

SENADO DE LA NACION

BIBLIOTECA DE MAYO

Colección de Obras y Documentos
para la Historia Argentina

TOMO XI
SUMARIOS Y EXPEDIENTES

EDICION ESPECIAL EN HOMENAJE AL 150 ANIVERSARIO
DE LA REVOLUCION DE MAYO DE 1810

BUENOS AIRES

1961

BIBLIOTECA DE MAYO

SENADO DE LA NACION

BIBLIOTECA DE MAYO

Colección de Obras y Documentos
para la Historia Argentina

SUMARIOS Y EXPEDIENTES

TOMO XI

DOCUMENTOS RELATIVOS A LA POLITICA PORTUGUESA
E INGLESA EN EL RIO DE LA PLATA - ACTUACIONES: SATURNINO
RODRIGUEZ PEÑA - DIEGO PAROISSIEN Y JUAN MARTIN DE
PUEYRREDON. - DOCUMENTOS RELATIVOS A LOS SUCEOS
OCURRIDOS EN BUENOS AIRES EL 1º DE ENERO DE 1809 - VARIOS



EDICION ESPECIAL EN HOMENAJE AL 150 ANIVERSARIO
DE LA REVOLUCION DE MAYO DE 1810

BUENOS AIRES
1961



614-

Queda hecho el depósito de acuerdo con la ley 11.723

© Impreso en la Argentina - Printed in Argentine

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
S. E. DOCTOR ARTURO FRONDIZI

CAMARA DE SENADORES

PRESIDENTE PROVISIONAL
DOCTOR JOSE MARIA GUIDO

VICEPRESIDENTE PRIMERO
DOCTOR BENJAMIN GUZMAN

VICEPRESIDENTE SEGUNDO
DOCTOR JOSE MARIA ANTONIO BERTORA

SENADORES

ARANA, Tomás Pedro	LOSADA, Mario
AZAR, Moisés	MAJLUF, Amado
BAYOL, Augusto G.	MALLEVILLE, Julio A.
BAZAN, Eduardo	MIGUEL, Pedro H.
BEASCOCHEA, Raúl Enrique	NOGUEIRA, Eduardo
BERTIN, Alfredo Felipe	OLMEDO, Rolando
BERTORA, José María Antonio	OPORTO, Julio Samuel
BIAIN, Pablo	PALACIOS, Alfredo L.
CALDERON, Segundo Rosa	PARRA PEREZ, Diego
CIARLOTTI, Pedro	PEREZ, Bartolomé
CORTE, Rolando	RACEDO, Lucio Eduardo
DAVILA, J. Aníbal	SANCHEZ, Franklin Alberto
DE LLAMAS, Enrique V.	TARANTINO, Carlos Nicolás
FALCO, Clodomiro	TRUNSKY, Salomón
FIGUEROA, Héctor Enrique	VERA BARROS, Pedro César
GALLO, Victorio Manuel	VICCHI, Adolfo Angel
GARCIA, Alfredo	VILCHEZ, Martín
GENTILI, Carlos	VILLALBA, Lucas
GUIDO, José María	WEIDMANN, Rodolfo A.
GUZMAN, Benjamín	ZUBASTI, Eusebio
JUAREZ, José Gregorio	
LEAVY, Napoleón Tomás	SENADOR ELECTO
LEBRERO, Carlos Alberto	PEREZ AZNAR, Ataúlfo

SECRETARIOS
ALEJANDRO N. BARRAZA - CLAUDIO A. MAFFEI

PROSECRETARIOS
DELFOR W. CARESSI - CESAR A. RODRIGUEZ

COMISION DE EDUCACION DEL HONORABLE SENADO

Presidente

SENADOR NACIONAL J. ANIBAL DAVILA

Secretario

SENADOR NACIONAL MARIO LOSADA

Vocales

SENADOR NACIONAL ROLANDO OLMEDO

SENADOR NACIONAL MOISES AZAR

SENADOR NACIONAL ALFREDO L. PALACIOS

Secretario de la Comisión

DR. LUIS SOCIAS DALMAU

CUERPO EDITOR DE LA BIBLIOTECA DE MAYO

Director

NICANOR M. SALENO

Asesores

PROF. JOSE TORRE REVELLO, PROF. RICARDO PICCIRILLI, SR. HECTOR M. COHAN

Compiladores

SR. JULIO A. BENENCIA, SR. RICARDO RODRIGUEZ MOLAS

Director gráfico: Sr. EDUARDO A. AZCUY - *Diagramación:* Sr. DIOGENES R. OCAMPO

EDICION DE UNA COLECCION DE OBRAS FUNDAMENTALES
DE LA HISTORIA ARGENTINA. — PROYECTO DE RESOLUCION
DEL SENADOR DAVILA

SANCIONADO POR LA HONORABLE CAMARA DE SENADORES EN LA SESION
DEL 21 DE MAYO DE 1959

PROYECTO DE RESOLUCION

El Honorable Senado de la Nación

RESUELVE:

1º — Editar una colección de obras fundamentales de la historia argentina, agrupadas con el nombre de Biblioteca de Mayo, en adhesión especial del Honorable Senado de la Nación al 150 aniversario de la Revolución de Mayo de 1810.

2º — La colección constará de veinte volúmenes que contendrán en conjunto una suma de temas que abarquen el proceso de la Revolución de Mayo a través de expresiones documentales de la época, con reproducciones facsimilares complementadas por originales éditos e inéditos de los protagonistas de la gesta patria de acuerdo al siguiente orden temático:

- a) Bandos y proclamas;
- b) Iconografía de próceres;
- c) Banderas, gallardetes y escudos históricos;
- d) Uniformes militares argentinos;
- e) Monedas, billetes y medallas;
- f) Memorias y autobiografías de próceres;
- g) Mapas, planos y vistas de época;
- h) Naves y carruajes de época;
- i) Documentos literarios y artísticos de la generación de Mayo.

3º — Se tirarán 5.000 ejemplares de cada volumen, de los cuales 2.500 serán librados a la venta a precios accesibles y los 2.500 restantes se distribuirán entre bibliotecas públicas e instituciones de cultura del país y del extranjero, por intermedio de la Comisión Protectora de Bibliotecas Populares y la Dirección de Relaciones Culturales del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

4º — La elección del material y la supervisión de la edición estará a cargo de la Comisión de Educación de la Honorable Cámara de Senadores. La impresión se realizará en la Imprenta del Congreso o por licitación pública.

5º — El gasto que origine el cumplimiento de la presente se cubrirá con fondos de la partida respectiva del presupuesto del Honorable Senado.

J. Anibal Dávila.

NOTA PRELIMINAR

Inicia BIBLIOTECA DE MAYO con este volumen —undécimo de la colección— la reproducción de una serie de documentos referentes a diversos antecedentes relacionados con la Revolución de Mayo.

El primero del conjunto, se refiere al año de 1805, con motivo de circular en Buenos Aires algunos escritos con noticias alarmantes, que fueron calificadas de extraordinarias por las autoridades, porque con ellas se difundían principios relativos a la mutación de la forma de gobierno, dando origen a comentarios y críticas mordaces. Llegó a señalarse en esa circunstancia que esas noticias procedían del Brasil, donde se hallaban radicados los autores de esos temibles escritos. El oidor de la Audiencia capitalina, Juan Bazo y Berry, fue encargado de investigar el asunto y al informar al virrey, marqués de Sobremonte, le señaló la libertad con que se expresaba la gente y en particular en los cafés, donde se reunían en tertulias, en las que se hacían toda clase de comentarios. En vista de ello, el oidor Bazo y Berry había intimidado a los dueños de esos establecimientos para que no permitieran a sus clientes exceso alguno de lenguaje, en lo que tuviera relación con el gobierno que se ejercía en España y en América alcanzando —aseguraba—, con ese proceder, moderación en las manifestaciones que se vertían.

Un personaje de acusados ribetes de aventurero, llamado José Presas y Marull, fue detenido y procesado en el año de referencia por haberse hallado en su poder un escrito que llevaba por título: *Discurso en Cortes por el presidente de la Nación en 3 de marzo de 1805*, en el que se reconocía la soberanía del pueblo. El procesado manifestó en uno de sus escritos, que ese discurso causante de su prisión, mucho antes de llegar a sus manos «ya había circulado por toda la ciudad».

Entre otros documentos que figuran en el volumen, se encuentra uno con referencias a las pretensiones del príncipe regente de Portugal, y a las maquinaciones de su ministro de la guerra, Rodrigo de Souza Coutinho, para sustraer al Río de la Plata de la obediencia de España, amenazando que contaría con su poderoso aliado para llevar a cabo su propósito. Según informaba Presas al almirante inglés sir Sidney Smith, se había enterado que en Buenos Aires en la morada de Martín de Alzaga se celebraban reuniones nocturnas, con el propósito de coordinar ideas respecto a que si España tuviera suerte adversa en Europa, habría que declarar la independencia, pidiendo la protección de Inglaterra para la república que se esperaba instaurar.

A lo expuesto sigue el expediente reservado que se originó en los avisos que la infanta Carlota Joaquina envió a Liniers, comunicándole el embarco, en la fragata inglesa *Mary*, del médico inglés Diego Paroissien, llevando consigo gran número de cartas destinadas a diversas personas de Buenos Aires, llenas de principios revolucionarios tendientes a establecer una república. Toda

esa trama política preparada por la infanta Carlota Joaquina —hermana de Fernando VII—, por su incontenible afán de coronarse en el Río de la Plata, contaba para el logro de sus aspiraciones con la colaboración del almirante Smith y la intervención en ese plan de Saturnino Rodríguez Peña. Se relaciona con ese mismo asunto, el expediente obrado con motivo de las ocurrencias que se desarrollaron en Río de Janeiro, con el capitán de la fragata de guerra española *Prueba*, en cuya nave aspiraba a embarcarse la infanta Carlota Joaquina con destino a Montevideo. Ante la actitud de la princesa, el capitán de la nave pidió su intervención al almirante Smith en el conflicto planteado, quien aconsejó al marino español que se diera a la vela. Este así lo hizo el 29 de noviembre de 1808, auxiliando a su navío en las maniobras de salida del puerto de Río de Janeiro, cinco botes de la escuadra inglesa que se hallaba surta en la bahía.

En una comunicación que Felipe Contucci dirigió al secretario de la infanta Carlota Joaquina, le expresaba que era infundada la suposición de que se pudiera reconocer oficialmente en Buenos Aires a la mencionada infanta, sus derechos a la sucesión o el ejercicio de la soberanía.

Seguidamente se incorporan una serie de escritos cambiados entre personas que figuran en primera fila y que aparecen en distintas ocasiones en los acontecimientos que tenían soliviantadas a las autoridades virreinales, con la secuela de murmuraciones que envolvían en una pesada atmósfera los problemas del virreinato y el constante amago de guerra civil. Felipe Contucci en carta que dirigió a la infanta Carlota Joaquina, en mayo de 1809, le manifestaba que no era dudoso que Inglaterra aspirase a dominar los territorios del Río de la Plata o adquirir preponderancia «por la protección de la independencia democrata» o bien se contentaría «con el comercio libre» que les franquearía un gobierno republicano que se iba a instituir.

Otro personaje de la época, el médico Carlos José Guezzi, es detenido por orden del virrey Baltazar Hidalgo de Cisneros, secuestrándose todos sus papeles. Entre éstos figura una carta, en la que manifestaba que algunas personas podrían ser manchadas «por los que en estos tiempos calamitosos trafican del susto de los incautos y de los inocentes». Entre los papeles secuestrados se hallaba también un copioso archivo comercial, vinculado con los principales comerciantes de Buenos Aires, figurando entre los más destacados Martín de Alzaga.

Por noviembre de 1809 se encontró un anónimo, que inició expediente, en el cual se exaltaba la unidad americana y la lealtad a los soberanos y a la nación. Se señalaba que en caso de ser España subyugada, la ciudad de Buenos Aires debía ser la sede de un nuevo imperio español-americano, debiendo colocarse en su regencia a la persona que por sucesión pudiera corresponderle. Se indicaba como única heredera a la infanta Carlota Joaquina, por razones que se señalaban. Ese anónimo procedía de Montevideo y al parecer no tuvo mayor difusión en Buenos Aires.

Relacionada con la política portuguesa en el Río de la Plata se incluye una interesante exposición que Guezzi envió a Rodrigo Souza Coutinho, conde de Linares, que alcanza hasta enero de 1811, en la que expone el remitente el carácter independiente que tenía el movimiento revolucionario, dando referencia sobre la lucha de los partidos políticos.

Se incorpora también un conjunto de documentos sobre la política inglesa en el Río de la Plata, que se refiere al militar inglés, mayor James Burke

o Santiago Florencio Bork, relacionado con sus actividades secretas. Entre esos escritos figura un extenso oficio que el almirante inglés sir Sidney Smith dirigió a Liniers, del que fue portador Burke. En él le comunicaba amplias informaciones sobre Europa y sobre la posible coronación de la infanta Carlota Joaquina. En sus gestiones el almirante seguía instrucciones que le expidiera lord Castlereagh, y a las que debía ajustarse Burke, a quien Smith recomendó que tratara de conseguir la mejor armonía y unión entre Liniers y Elío, que se hallaban distanciados, siendo desobedecido y difamado el primero, en las relaciones gubernamentales, por el segundo. Mal resultado tuvo la misión confiada a Burke, por cuanto Liniers le ordenó que se embarcara y se alejara de Buenos Aires. Trasladado a Río de Janeiro, también fue obligado a retirarse por hallarse comprometido en planes políticos desaprobados por el príncipe regente. Sobre sus andanzas Burke escribió a lord Castlereagh, haciendo algunas gravísimas acusaciones contra Liniers, que no pueden probarse en otras fuentes documentales.

En páginas subsiguientes se reproducen las actuaciones de Diego Paroissien y Saturnino Rodríguez Peña, acerca de un proyecto de independencia del Río de la Plata, que tenía concomitancia con la fuga del general Guillermo Carr Beresford y del teniente coronel Dionisio Pack y la coronación como regente de la infanta Carlota Joaquina. A esas actuaciones agregamos el proceso seguido por Alzaga contra Saturnino Rodríguez Peña en relación con la independencia del virreinato del Río de la Plata. Cuando estalló la Revolución de Mayo, todavía no se había dictado sentencia en el proceso que se seguía a Paroissien, obteniendo en esa circunstancia la libertad por decreto de la Junta.

A la documentación precedente, siguen las actuaciones de Juan Martín de Pueyrredón en España, su regreso al Río de la Plata, su prisión por orden de Elío en Montevideo con secuestro de sus papeles, su embarque para España bajo partida de registro, su arribo a Santos en las costas del Brasil y su retorno directo a Buenos Aires, donde nuevamente sería encarcelado. Con ayuda de sus amigos logró fugar una vez más con rumbo a Río de Janeiro.

De sumo interés consideramos la documentación que reproducimos con referencia a los sucesos del 19 de enero de 1809, en que se intentó deponer a Liniers, en su carácter de virrey y constituir una junta de gobierno similar a la que existía en Montevideo, con cuyos integrantes y en particular con Francisco Javier Elío que la presidía, se hallaban relacionados los ediles de Buenos Aires. Detención y deportación de los principales jefes de ese intento y liberación que alcanzaron por orden de Elío, que despachó con ese propósito un navío a Carmen de Patagones, lugar donde se hallaban confinados. Protestas y escritos que originaron estos hechos y prosecución de la causa, que Cisneros daría por terminada por declaración de 22 de septiembre de 1809. No obstante haber mandado el virrey que se sacara testimonio de la causa para enviarlo a la Corte, guardándose las actuaciones en el archivo secreto del virreinato, el original que debía hallarse en Buenos Aires ha desaparecido, ignorándose si Cisneros alcanzó a enviar a España el testimonio al que nos hemos referido.

Complementa la información de los sucesos de 19 de enero de 1809, la correspondencia enviada a la Corte, figurando entre otros escritos la carta del Cabildo de Buenos Aires de 16 de dicho mes y año.

Liniers es el blanco de todas las acusaciones, desde el contrabando consentido hasta admitir extrañas influencias en el manejo de los asuntos de

gobierno. Figura también, en ese conjunto de piezas documentales, una extensa carta de la Audiencia de Buenos Aires de 21 de enero de 1809, en donde se pormenoriza sobre el clima de inquietud que había vivido la capital del virreinato a partir de 1806, con motivo de la primera invasión inglesa, relacionando ese estado con las noticias desfavorables que llegaban de España, el acto de rebeldía asumido por el gobernador de Montevideo, Francisco Javier de Elio, y las pretensiones del gabinete portugués con motivo del traslado de la Corte a Río de Janeiro, y las directivas personales que dio a su política la infanta Carlota Joaquina, que contaba con el apoyo del almirante inglés Sidney Smith. En esa misma oportunidad informó el tribunal de justicia sobre la actitud asumida por Elio frente al virrey Liniers, diciendo del primero que su «ninguna reflexión le conducía a la arbitrariedad y despótico manejo» y que, ansioso de popularidad, derramaba toda clase de especies sobre la conducta del virrey, al que calificaba de infidente, truncando en forma maligna sus escritos. En lo que al Cabildo de Buenos Aires respecta, la Audiencia lo acusa de pretender supeñitar al gobierno y en entremeterse en materias ajenas a sus funciones, contribuyendo con su actitud a desautorizarlo ante el público. Recuerda también ese escrito de la Audiencia la llegada del emisario napoleónico Bernard Sassenay, con lo que se complicó la difícil situación que se vivía, al divulgarse noticias alarmantes sobre el estado de la Península, con las irregularidades seguidas en el traspaso de la corona y de los sucesos desarrollados en Bayona, resolviéndose ante los acontecimientos reseñados la proclamación de Fernando VII. Tras otras informaciones relacionadas con los sucesos de 1º de enero, dice el tribunal de justicia que Liniers había «salvado nuevamente estas provincias del caos, del horror y confusión, y tal vez de su separación para siempre de su metrópoli». Consideraba que Liniers no debía continuar al frente del virreinato y pedía el envío de un nuevo jefe, acompañado de fuerzas veteranas para encarrilar nuevamente el virreinato.

Entre otros documentos que se insertan a continuación, mencionaremos una representación de los apoderados de los cabildantes, expatriados, en la que refieren los acontecimientos del 1º de enero expuestos en forma excesivamente parcial. Después de referirse a los hechos, expresan los apoderados que, en efecto, había ocurrido un movimiento popular, cuyo origen lo atribuían a la inmoralidad del virrey, a sus procedimientos arbitrarios y en particular a su aborrecible origen francés.

Seguidamente se incorpora el expediente obrado en Montevideo, sobre los sucesos ocurridos en Buenos Aires el 1º de enero de 1809, remitido a la Corte por el entonces presidente de la Junta de gobierno, Francisco Javier de Elio, destinado a formular acusaciones contra el virrey Liniers. Se agregan otros escritos tendientes a demostrar la inocencia de los promotores de los hechos referidos, y una carta del virrey Cisneros que se acompaña con diversos anexos, en que se exponen los acontecimientos de su viaje desde Montevideo a Colonia y de este lugar a la capital virreinal con noticia del recibimiento que le dispensó el vecindario.

Con documentos varios cerramos el volumen, incorporando a esa parte la correspondencia intercambiada entre Francisco de Miranda y Saturnino Rodríguez Peña y la carta que el primero dirigió al Cabildo de Buenos Aires, abordando el tema de la independencia. Por último incluimos, junto con una proclama tildada de sediciosa, varios anónimos que tienen conexión con los temas tratados en la colección documental que forma el presente volumen.

SUMARIOS Y EXPEDIENTES

[I]

[DOCUMENTOS RELATIVOS A LA POLITICA
PORTUGUESA EN EL RIO DE LA PLATA]

[1805 - 1810]

[SUMARIO INSTRUIDO AL DOCTOR DON JOSE PRESAS Y
MARULL POR CIRCULAR UN PAPEL REFERENTE A LA
INDEPENDENCIA]

[Buenos Aires, 23 de abril de 1805 - 20 de mayo de 1806]

Año de 1805

Expediente muy reservado sobre
averiguar el origen y autores de ciertas voces escandalosas, que se observan
esparcidas.

[*Carta reservadísima del marqués de Sobremonle al oidor Juan Bazo y Berry*]

[Buenos Aires, 23 de abril de 1805]

Reservadísima.

La repetición de especies y noticias extraordinarias, que de poco tiempo a esta parte se han esparcido en el público, anunciando trastorno y variaciones en nuestro gobierno en sumo grado sin que hayan sido bastantes a desvanecer este concepto las gestiones que he practicado, y seguridades que he procurado defender de ser absolutamente inciertas e inverosímiles, ni el propagar que se ven documentadas por otros papeles públicos, y gacetas de la Corte, que se han recibido en este intermedio, han promovido la vigilancia propia del superior gobierno de mi cargo para acudir a atajar el mal oportunamente por aquellos medios reservados que dicta la prudencia y exige la gravedad de la materia; y hallando convenir encargar a persona autorizada, sagaz, y de conocido amor al Rey, el celo e indagación disimulada de su origen y de sus autores, he puesto justamente la mira en vuestra señoría que me tiene acreditadas estas calidades para encargarle tal importancia, sin provisión de auto, porque ni conviene alarma, ni hay dato fijo sobre que recaiga la fortificación de las papeletas que corren, siendo preciso proceda por medios extraordinarios, y de toda reserva, y observar atentamente si estas noticias promueven la crítica mordaz, y otros efectos peligrosos, y entenderse conmigo de su propio puño, como lo haré de lo que se advierta a fin de que no pueda de modo alguno trascenderse este procedimiento.

Dios guarde a vuestra señoría muchos años.

Buenos Aires, 23 de abril de 1805.

El marqués de Sobremonle.

Es copia.

Gallegos.

Señor don Juan Bazo y Berry.

[Oficio del oidor Juan Bazo y Berry al marqués de Sobremonte]

[Buenos Aires, 23 de abril de 1805]

Excelentísimo señor.

Acabo de recibir el oficio muy reservado que con esta fecha se ha servido vuestra excelencia poner en mis manos por las del caballero secretario de este superior gobierno en que excitado vuestra excelencia de su constante celo por el mejor servicio del Rey, tiene a bien encargarme, que dedique todo el mío a una disimulada inquisición del origen y autores que puedan tener las especies que de algún tiempo a esta parte se han difundido en el público anunciando trastornos y desviaciones en nuestro gobierno sin que, para disiparlas o confundirlas, hayan bastado los prudentes medios que vuestra excelencia ha empleado.

Yo, señor excelentísimo, para llenar los justos deseos de vuestra excelencia, pondré de mi parte el empeño que exige materia de tanta gravedad; me aprovecharé de toda la cautela y sagacidad de que es capaz mi limitación, y procederé en todo sin atenerme a fórmulas judiciales, ni adoptar aquellos trámites que son propios para los juicios comunes pues, a más de advertírmelo vuestra excelencia, estoy convencido de que podría ser perjudicial una tal conducta, y a pesar de ser conocido el origen de unas novedades de tanto bulto en los buques procedentes de los puertos del Brasil donde consiguientemente deban existir sus autores; teniendo observado que ellos cuasi de día en día reciben cierta extensión o incremento que debe atribuirse a gentes poco bien ocupadas. Contraeré a este punto mis principales cuidados y, en el caso de que produzcan algún fruto mis investigaciones, lo pondré en noticia de vuestra excelencia por los modos reservados que me previene.

Nuestro Señor guarde a vuestra excelencia muchos años.

Buenos Aires y abril 23 de 1805.

Juan Bazo y Berry.

Excelentísimo señor virrey marqués de Sobremonte.

Discurso en cortes por el presidente de la Nación en 3 de marzo de 1805

El resultado de nuestras sesiones ya queda realizado según la contestación unánime que nos acaban de dar las capitales de las provincias diciéndonos que quedan ejecutadas nuestras providencias, y con ellas satisfechos los pueblos. Nada importaba tanto al desempeño de nuestras diputaciones como el estar seguro de la uniformidad de los pueblos con sus capitales cuyas acciones tenemos el honor de representar en estas augustas asambleas. Esta misma uniformidad será la base fundamental sobre que asegurará su acción la tranquilidad pública y no habrá individuo en la sociedad que no coopere a sostener la presente organización hasta ver regenerado su gobierno o mudada su constitución en otra forma.

Libres ya con esto de todo temor y riesgo, y removidos los obstáculos que se oponían al ejercicio de nuestras funciones, podemos con libertad y franqueza dedicar todos nuestros conatos a la sanción y establecimiento de un gobierno cual conviene a las provincias y pueblos de la Nación. Este es el

objeto que nos tiene convocados: éste es el fin a que hemos sido enviados por nuestros respectivos pueblos, y no llenaremos toda la importancia de nuestro encargo, si en la forma de gobierno que establezcamos no dejamos asegurados los imprescriptibles derechos de libertad, propiedad y seguridad. Todos debemos tener bien presentes las causas del actual estado de la Nación. Un riguroso examen de las actuales circunstancias debe ocupar toda nuestra atención para que, descendiendo hasta el pormenor de ellas mismas, conozcamos todos los resortes por donde se ha introducido el abuso en la autoridad del soberano.

No quiero molestar vuestra atención, ni perder el tiempo en repetir lo que con bastante claridad y elocuencia representó nuestro compañero en la segunda sesión hablando de la conducta de los pasados ministros de Manuel Godoy y otros encargados de los más altos empleos del reino cuya relación la considero bien presente en nuestra memoria ni puede perdersenos de vista el monstruoso objeto que la componía. Pero al paso que os considero plenamente inteligenciados y de todos los fatales acontecimientos que tiene prostituida nuestra suerte y reputación miro como indispensable de mi cargo el indicaros el origen de estos males para que su mismo conocimiento conmueva nuestros espíritus a dar el acertado golpe de su extirpación.

Lo bien notorio a todo inteligente y político que en el pasado gobierno se manejaron todos los asuntos como una cosa particular en que no intervenía el pueblo más que para ejecutar órdenes o contribuciones. Todo se proponía bajo el velo de un misterio impenetrable y se procuraban ocultar hasta los principios generales de la administración pública. Se hacían los más poderosos esfuerzos para apartar del pueblo las luces que podían haberle servido para conocer la mala fe con que se le trataba. Todo individuo que en la pasada época ha querido hablar a favor de la causa pública, todas las obras y escritos que han merecido la general aceptación de la culta Europa han hallado cerrada la entrada a nuestra Península no sólo por el gobierno, sino por el santo tribunal de la Inquisición. Nada tenían estos libros que fuese concerniente a puntos de religión y con todo esto el santo tribunal olvidado consideró tener facultades suficientes para proscribir y condenar unas obras escritas únicamente para defender a la humanidad, y sus derechos contra la ambición y despotismo de los tiranos. Por último la pasada constitución siempre estuvo vigilante en mantener a los pueblos en su antigua ignorancia y en continuar la discordia y separación de voluntades porque de este modo únicamente podía conservarse y mantenerse: pero un conjunto de circunstancias y acontecimientos ha frustrado sus proyectos, y manifestado el horrible secreto de su conducta. Los *seudo apóstoles* que abusaban de su ministerio para ensalzarla y gloriarla han sido justamente castigados por el mismo pueblo, que tenían seducido con aparentes cargos de conciencia. Esto mismo que sirve para contener la edad presente servirá también de escarmiento a la posteridad, pero no será suficiente para desvanecer una liga formada contra la virtud y contra el género humano. ¡Liga horrible y detestable por la probidad y por la religión!

No existieras si llegaron a conocerte los pueblos pero a pesar de la ignorancia en que se hallan sumidos no tendrás en ellos el imperio que hasta ahora has ejercido en sus espíritus. Ignorantes siempre de sus derechos y prerrogativas han sido engañados y han obedecido a una voluntad particular, que al parecer consideraron revestida de la autoridad del canon y de la ley.

¡Oh! infelices pueblos cuán diversa será nuestra futura suerte. Con la instalación de un gobierno que tendrá por base y fundamento la instrucción pública, por la cual todo individuo conocerá y entenderá las reglas de mandar y obedecer y su voluntad no será otra que la voluntad de la misma ley; conocerá que sólo una urgente necesidad de la causa común puede obligarla a desprenderse de su propiedad, y que no interviniedo esta necesidad son ridículos y dignos del más vil desprecio todos los mandamientos, anatemas y censuras con que se solían intimidar los espíritus débiles y pusilánimes: conocerá también que la soberanía de la Nación, depositada en uno o en muchos, no tiene ni puede tener más autoridad que la que ella misma quiso conceder. y que esta misma Nación junta en cortes tiene el derecho de examinarla, moderarla y coartarla, de pedir cuenta y aun de privarla a los que la obtengan si lo juzga conveniente a sus intereses. Conocerá por último que los príncipes y los senadores no son más que unos representantes del pueblo y unos meros ejecutores de su voluntad.

Con estos sólidos y sabios conocimientos concurrirán todos los miembros de una corporación a prestar su consentimiento con aquella libertad e imparcialidad que asegurará el acierto de las providencias de su gobierno. La facilidad que tendrán los pueblos en reunirse con la capital de su provincia formará el fuerte antemural contra los insultos de la arbitrariedad y del capricho intentado contra la sociedad o contra alguno de sus miembros.

En el nuevo plan de gobierno deben mirarse como puntos céntricos de su estabilidad y permanencia al dejar a seguro un medio por el cual pueda toda la Nación expresar en un instante su voluntad y disponer de la mayor parte del Poder Ejecutivo para defender sus derechos autorizados por la ley natural ante la cual deben postrarse las voluntades de los hombres. Prosigamos ya nosotros y realicemos las esperanzas que se nos han confiado con el establecimiento de un gobierno que tenga por norte de sus operaciones aquella administración de justicia que hace felices a los pueblos, y causa en los espíritus de sus habitantes aquel grande amor y respeto a la ley que es la salvaguardia de la soberanía.

Si, augustos compañeros, aprovechemos estos felices instantes que nos ha granjeado el sufrimiento de tantos años, y que nos presentan nuestras mismas desgracias para reparar nuestros males y para dar al mundo todo un testimonio de que así como somos fieles y buenos, somos también capaces de las mayores empresas si éstas son necesarias para asegurar nuestra propiedad e INDEPENDENCIA.

[Oficio del oidor Juan Bazo y Berry al marqués de Sobremonte]

[Buenos Aires, 18 de julio de 1805]

Excelentísimo señor.

Ha llegado el caso de que instruya a vuestra excelencia de las diligencias que en modo extrajudicial y privado, tengo practicadas desde que, por el oficio de 23 de abril último, se sirvió vuestra excelencia confiarme las indagaciones del origen y autores que podían tener las noticias y especies extraordinarias que se habían difundido en el público anunciando un gran trastorno y variación de nuestro gobierno.

Desde el momento mismo en que me hallé con tan delicado encargo, me convenci de la necesidad de emplear arbitrios y de la gran dificultad que se presentaba para conseguir un éxito capaz de llenar los justos deseos de vuestra excelencia porque estando dichas especies tan divulgadas que apenas dejaban de hablar de ellas los individuos retirados del comercio y trato común de las gentes se hacia dificultosísima la investigación entre la multitud, mayormente habiendo de precaverse a ella en modo extrajudicial, y sin extender autos ni diligencias formales sobre los cuales pudiese irse de unos en otros hasta encontrarse con el fin propuesto.

A pesar de todo me contraje desde los primeros instantes a un objeto de tanta importancia, y procuré injerirme en conversaciones capaces de auxiliar mi intención, empleando los demás arbitrios que me parecieron oportunos. ¡Pero, ah, señor excelentísimo, qué triste fue siempre el resultado de todo!

Yo no conseguí más que descubrir una obstinación la más ciega, y motivos para horrorizarme de unas maquinaciones las más delinquentes sin poder arribar al conocimiento seguro de sus autores.

No quiero ni parece justo trasladarlas al papel, porque son indignas de transmitirse a la posteridad, aun en los documentos más reservados; me basta haber instruido de ellos verbalmente a vuestra excelencia y tratar de hablar en este informe de un papel que he logrado recoger, el cual da sólida idea de lo mucho que se ha maquinado, discurrido y publicado en materia tan odiosa.

Siendo que cada día se aumentaba la libertad y el desenfreno entre toda clase de gentes, y persuadido de que en los cafés era donde se daba más fomento a un desorden tan perjudicial, me propuse intimar a los dueños de estas casas que por ningún caso consintiesen hablar en ellas sobre materias tocantes al gobierno tanto de España como de América, haciéndoles entender la estrechísima obligación que les asistía para constituirse en unos celadores continuos, y conminándolos con la responsabilidad en el caso de no hacerlo, y el de no avisarme los sujetos que después de prevenidos no se contuviesen. Esta diligencia que practiqué con precedente acuerdo de vuestra excelencia produjo un suceso favorable, pues aunque no bastó para disuadir a las gentes de las ideas que habían concebido, se consiguió a lo menos que no hablasen con tanto descaro y que advertidos de que empezaba la autoridad a ponerse en movimiento, ella misma les inspiraba el temor de que fue hija la moderación que empezó a experimentarse.

Después vino a mis manos el papel que manifesté a vuestra excelencia y acompañó ahora en el cual se manifiestan las malignas ideas que se han procurado imprimir en el público; y aunque he practicado las más vivas y sagaces diligencias para descubrir su autor manejándome siempre de un modo extra judicial así por lo que vuestra excelencia me precisó en su oficio de 23 de abril como por lo resuelto en el real acuerdo con fecha de 2 del corriente en presencia del citado papel, no he podido llegar al fin deseado porque aunque de unas personas en otras, y empezando por la que lo tenía fui conduciéndome hasta encontrar con el primer sujeto en cuyas manos se comunicó a las de los demás, este que lo fue *don José Presas y Marull*, catalán, expuso a la pregunta que le hice sobre el modo cómo había venido a su poder dicho papel, que habiendo entrado diez o doce días antes en el café del Colegio y sentándose junto a una mesa de las varias que tiene aquella casa para el servicio de los que concurren a ella, advirtió que sobre un asiento inmediato se hallaba

un pliego el cual tomado notó que en la cubierta decía: *Papeles pertenecientes a don Juan N. J* que, reparando al mismo tiempo en no estar dicha cubierta cerrada, pasó a reconocer el contenido y encontró que éste se reducía al papel de que es copia el adjunto con otro más de la misma clase y como anterior en fecha; que entonces persuadido de que el pliego había sido puesto en aquel lugar con el fin de que lo tomase el primero que lo viese, lo reservó y mantuvo en su poder algunos días en los cuales por un efecto de curiosidad lo franqueó a don N. Cazal hasta que con motivo de haber visto últimamente las gacetas venidas en el bergantín *Santo Domingo* que salió de Cádiz el día 8 de abril, rompió y dio al fuego dicho papel.

En vista de una contestación de esta clase, que me cerraba el paso a otras diligencias, no pude menos que entrar en alguna desconfianza, y dudar de la verdad de un hecho que aunque podía ser cierto ni me constaba en realidad, ni era fácil llegar a descubrirlo; pero cuando me hallaba vacilante en tal contrarias reflexiones un accidente, acaso feliz, me proporcionó dar un golpe capaz de influir considerablemente para imponer silencio al público y obligarlo a callar en unas materias tan criminales.

El día 19 del presente mes me correspondió por turno despachar el juzgado de provincia y, entre las primeras causas que me trajo el escribano, me hallé con una promovida por doña Juana Seleza, viuda de un tío suyo cobrando a ella seis mil pesos a virtud de una mal firmada obligación hecha por el propio demandante, aprovechándose para fingirla de una hoja de cierta carta del tío en la cual raspando con delicadeza cuatro o cinco renglones con los cuales concluía, y dejando salva únicamente la firma, extendió dicha obligación empezándola a la vuelta de la citada hoja que había quedado en blanco y viniendo a concluirla sobre los cuatro o cinco renglones raspados. Ya se hallaba justificada en el proceso esta falsedad, así por el reconocimiento que practicaron tres escribanos como por el que Presas hizo de su letra; de modo que sobraba mérito para el procedimiento criminal de oficio que la viuda había renunciado, por lo que considerando que la ocasión era muy oportuna para adelantar en el descubrimiento del pliego hallado en el café a la sombra de esta otra causa; y aumentada hasta lo infinito mi desconfianza acerca de la realidad de este hecho al ver que Presas era un hombre de tan mala versación; resolví sustanciar y dar curso a la incidencia criminal con el agente fiscal y suspender entre tanto el de la acción civil; del que resultó despachar mandamiento de prisión y embargo contra la persona y bienes de Presas, reservándome practicar por mí mismo esta diligencia a fin de hacer un prolijo reconocimiento de todos los papeles del reo por si hallaba entre ellos algún borrador u otro comprobante que pudiese acreditar haberse Presas ocupado en la formación del papel recogido o de otros de su clase, conduciéndome también en esta resolución por el fundamento de que ya Presas en este mismo asunto era delincuente por el mero hecho de haber dado curso al papel que dijo haber encontrado sobre el asiento en el café del Colegio, respecto a que la ley de Partida, aun hablando de los autores de libelos famosos (que son de mucha menos gravedad), equipara a éstos para la imposición de penas a los que no quemándolos luego que llegan a sus manos les dan curso, que es lo mismo que Presas ejecutó entregando el papel a Cazal de cuyas manos fue sucesivamente pasando a las de otros.

Puesta en práctica la diligencia de la prisión de Presas, embargo de sus bienes, y reconocimiento de los papeles de su propiedad, a consecuencia del mandamiento librado en la causa de la falsa obligación de los seis mil pesos, no hallé borrador alguno ni otro documento sospechoso cuya invención pudiese contribuir a auxiliar los objetos que me propuse, quedando consiguientemente reducida al embargo de una acción de dos mil pesos, y a la prisión del reo tanto para la indicada causa como por la de haber dado curso y no quemado el papel adjunto; siendo de advertir que sobre este punto no he extendido diligencia alguna formal por no separarme de lo resuelto en el real acuerdo citado, contentándome con haber hecho que Presas se ratificase verbalmente ante el escribano de provincia, en lo que privadamente me había expuesto acerca del hallazgo del pliego y haberlo franqueado a Cazal.

Con este acaecimiento y las noticias que últimamente han llegado por la vía del Brasil, tengo la satisfacción de ver que ha calmado enteramente el desorden, y que guardándose por todos con profundo silencio, puede vuestra excelencia descansar y creer que cuando no todos a lo menos los más se han desengañado y se hallan confundidos y dominados por su ligereza.

Deseo haber acertado en la conducta que he seguido sobre una materia tan delicada e interesante, y que comunicándome vuestra excelencia las demás órdenes de su agrado me dé con el ejercicio de su cumplimiento muchos motivos de hacer el servicio del Rey con la puntualidad que es mi primera y mayor obligación.

Nuestro Señor guarde a vuestra excelencia muchos años.
Buenos Aires y julio 18 de 1805.
Excelentísimo señor

Juan Bazo y Berry.

Excelentísimo señor virrey marqués de Sobremonte.

[Escrito de José Presas y Marull al virrey de Sobremonte]

[Buenos Aires, 17 de enero de 1806]

Excelentísimo señor.

El doctor don José Presas y Marull a vuestra excelencia con el más sumiso respeto digo: que el infeliz estado a que me veo obligado, me obliga a llamar la superior atención de vuestra excelencia para que me considere confundido entre los mayores facinerosos, envuelto entre la vil canalla de negros y mulatos, sujeto a la voz de unos hombres que ejerciendo el oficio de carceleros purgan sus excesos y delitos; y por último sufriendo las grandes incomodidades inseparables siempre de una prisión estrecha e inmunda, como la que me tiene confinado.

Todas estas cosas sobre manera sensibles a todo sujeto que piense con honor, me tienen sumido en la mayor aflicción, considerando que todas estas desgracias me han provenido de la ligereza e indiscreción con que permití tomar un papel por manos privadas antes que presentarlo primero a los de vuestra excelencia como así lo exigía su propio contenido. Yo protesto a vuestra excelencia no haber tenido otra intención que la de participar a un amigo el contenido del indicado papel, encargándole todo secreto y reserva. Si en

todo ha habido delito, será un delito sin malicia y por consiguiente digno de toda indulgencia, la que nunca ha negado su benigna justificación siempre que ha podido usar de ella, para con los que la han necesitado, por lo que espero que la prisión de tanto tiempo será suficiente para que vuestra excelencia tenga por bastante purgada la indiscreción y ligereza con que tengo procedido. Por tanto:

A vuestra excelencia rendidamente suplica se sirva mandar que en el día se me ponga en libertad, favor y gracia que espero de su recto proceder y notoria justicia.

Doctor José Presas y Marull.

[Al margen: decreto].

Buenos Aires, 17 de enero de 1806.

Con el antecedente, informe el señor oidor don Juan Bazo y Berry.

[*Rúbrica de Sobremonte.*]

Gallegos.

[**Oficio del oidor Juan Bazo y Berry al marqués de Sobremonte**]

[Buenos Aires, 10 de febrero de 1806]

Excelentísimo señor.

La solicitud de don José Presas y Marull contenida en su antecedente pedimento sobre que vuestra excelencia me manda informar, no es en sustancia otra cosa que una sencilla confesión del crimen que motivó su arresto cuya corrección resiste la soltura y libertad que pretende. En mi oficio de 18 de julio del año próximo pasado expuse a vuestra excelencia cuanto había resultado contra este individuo por consecuencia de las diligencias que practiqué en modo extrajudicial para descubrir el origen y autores de las especies y papeles cediosísimos [sic] que se habían fomentado y extendido considerablemente en el público con la delincuente idea de hacer creer un trastorno absoluto y general de nuestro gobierno.

Presas el reo del grave delito de haber dado curso a la proclama horrosa que acompañe a vuestra excelencia con un oficio celado; y cuando no se le quiera reputar por autor presunto de este papel abominable, a lo menos yo no puedo dejar de persuadirme a que no ignora el sujeto por quien fue formado, y que a fin de no descubrirlo inventó el hallazgo de él sobre la silla del café del Colegio. Esta casa así de día como de noche es la más concurrida entre las de su clase; la hora de las ocho y media en que Presas dijo haber encontrado el citado papel es en la que más concurso se nota y, a mi juicio, no pudo Presas tomarlo sin ser visto de muchos a quienes es muy natural hubiera impuesto de aquel hallazgo luego que se instruyó de su contenido, siendo éste el asunto de todas las conversaciones de aquel tiempo entre toda clase de gentes; ni es por otra parte de creer que alguno se hubiese atrevido a poner un pliego cerrado o (aunque aparentemente) sobre una silla, dejándolo en abandono a la vista de muchos; consideraciones que siempre me han inclinado a tener por falsa la relación de Presas, y creer que cuando no sea el mismo autor del papel a lo menos no lo ignora.

La causa criminal que al mismo tiempo se le seguía sobre haber firmado una obligación falsa de seis mil pesos y presentándose con ella para cobrarlos

de la viuda de su tío, ha tenido en la Real Audiencia un éxito cual yo no esperaba pues, a pesar de hallarse evidencia de la ficción de dicho documento, toda la pena que se le impuso fue reducida a un desmayado apercibimiento, de modo que la idea de remitirlo a alguno de los presidios de Europa ha quedado frustrada.

Presas por autor presunto del papel proclama o por encubridor del que realmente lo fue, y sobre todo por haberle dado curso, resulta un delincuente cuya residencia en América es muy perjudicial y no debe tolerarse; el delito en que ha incurrido es de los más graves: en su averiguación se ha procedido según correspondía de un modo extra judicial y extraordinario, por los inconvenientes y riesgos que prudentemente se debían recelar en el caso de haber reducido el procedimiento a la clase de los comunes; tiene a más de esto contra sí la causa formada sobre la falsa obligación de los seis mil pesos que antes he tratado, y según se me ha asegurado, intentó también cobrar otros mil pesos por iguales medios en el tribunal del Consulado; por todo lo cual soy de sentir que pidiéndose por vuestra excelencia testimonio de autos-procesos y reconociendo formalmente Presas la firma con que ha suscrito el pedimento que motiva este informe, cuya diligencia puede adelantarse con este motivo a un acto de verdadera confesión se le remita en partida de registro a disposición de su majestad acompañando así mismo a dichos testimonios otro de esta actuación, para que la soberana justificación del Rey nuestro señor determine de su persona lo que tenga por conveniente y fuera de su real agrado.

Vuestra excelencia, sin embargo, resolverá lo que contemple más oportuno y de justicia.

Buenos Aires y febrero 10 de 1806.

Excelentísimo señor

*Juan Bazo y Berry.*¹

[Escrito del asesor Juan de Almagro]

Buenos Aires, 12 de abril de 1806.

Autos y vistos con lo resultivo de los oficios de la Real Audiencia y del real Consulado, cuyas causas seguidas en estos tribunales no tienen conexión alguna con la presente, y reflexionando igualmente que no habiendo sido autor don José Presas y Marull del papel sedicioso de foja 4, ni manifestándose tampoco que lo retuvo en su poder con algún fin siniestro y malicioso que lo constituya reo de algún crimen de estado o de cualquier otro de su clase, no hay términos hábiles para imponerle en el actual estado la menor pena, por lo cual debería en todo caso proceder su convicción y audiencia por los grados y trámites que son de derecho y mucho menos para continuar un asunto que por lo hasta aquí actuado se deduce no haber tenido otro origen que de la ligereza y falta de reflexión con que Presas, a imitación de otros muchos que indica el señor oidor comisionado don Juan Bazo y Berry, trató de retener aquel sedicioso papel, munido sin duda de curiosidad o de otro objeto de novedad que causan por lo regular semejantes fabulosas especies en el ánimo de los hombres poco cautos que no tienen el debido criterio para discernir las

¹ Se agrega al sumario contra Presas, el expediente mencionado de doña Juana Seleza, ajeno a estas actuaciones. Consta de 72 fojas. [N.C.E.]

verdades de lo falso y despreciar o mirar con indiferencia lo que ninguna fe y crédito merece como debió practicarse con las expuestas especies por sí mismas inverosímiles e indignas del mayor asenso cuyo defecto en que seguramente no incurrió por malicia el mencionado Presas, lo tiene bastantemente purgado con el dilatado tiempo de prisión que ha sufrido aun sin embargo de no haberse practicado las diligencias que a ella eran consiguientes; sobreseáse en el curso y prosecución de la causa y, reservándose ésta en el archivo secreto de este superior gobierno, dése la conveniente orden para que el referido Presas sea puesto en libertad, bajo el más serio y estrecho apercibimiento de que si reincidiese en la debilidad de volver a retener tan perniciosos papeles, y no diese pronto aviso del sujeto o conducto por que vinieron a su poder, se le impondrá la pena de extrañamiento y las demás que sean de derecho sin usarse de la menor equidad, debiendo igualmente acreditar dentro de un mes el ejercicio u ocupación que ha tomado para subvenir a su subsistencia, o regresarse al lugar de su origen en el primer buque que salga de estos puertos para los de España, a cuyo fin ocurrirá en este caso por el pasaporte correspondiente. Y del resultado de esta diligencia que se encargará a la sargentía mayor de plaza, se dará cuenta a esta superioridad para que agregado a los autos obre los efectos convenientes.

[*Rúbrica del asesor Juan de Almagro.*]

[DECRETO]

Buenos Aires, 18 de abril de 1806.

Para mejor proveer vista al señor fiscal de lo criminal, a quien se pasa el expediente con la calidad que lleva de reservado.

[*Rúbrica de Sobremonte.*]

Gallegos.

[**Memorial de José Presas y Marull**]

[Sin fecha]

Excelentísimo señor.

Don José Presas y Marull, ante la superior justificación de vuestra excelencia con el debido respeto digo: que después de haber sufrido el arresto de cuatro meses por la causa que se me siguió ante esta Real Audiencia sobre la supuesta falsedad de un documento, y puesto en libertad por orden de su alteza¹, se me intimó la disposición de vuestra excelencia y en su virtud fui conducido inmediatamente a un calabozo. Este lugar oscuro y húmedo sumamente angosto ha sido el de mi habitación desde que vuestra excelencia partió a Montevideo con el objeto de repeler al enemigo, caso que hubiese intentado invadir aquella plaza. Al instante que verificó su feliz regreso, representé a

¹ Su alteza era el tratamiento regular que correspondía a la Real Audiencia. [N.C.E.]

vuestra excelencia todas las incomodidades que sufría por sola la ligereza de haber permitido a un amigo llevar un papel que mucho antes de llegar a mis manos ya había circulado por toda la ciudad.

No dudé, por aquel entonces, alcanzar de vuestra excelencia una providencia que me librase de todas las penalidades a que me sujeta la rigurosa prisión que sufro; pero desengañado ya con el discurso de más de tres meses juzgo o que mi representación no fue entregada a vuestra excelencia o que ha habido una persuasión superior a ella que ha impedido el que obrase con la piedad que acostumbra. Yo nunca he dudado de la seguridad y buena fe del portador, por lo que estoy seguro que mi súplica llegaría a vuestra excelencia y que causaría en su corazón magnánimo aquella sensación que experimenta un espíritu noble y piadoso, adicto siempre al bien de los que gobiernan y que si no accedió a mi solicitud sería queja por algún figurado obstáculo que tiene irresoluto el superior arbitrio de vuestra excelencia.

Cuando examino mi conciencia y la causa de mi prisión no hallo a quien atribuir las incomodidades de un calabozo, el roce con una gente facinerosa, la villanía de negros y mulatos, la sujeción a la voz de los carceleros, la censura del pueblo, y sobre todo la privación de mi libertad. Vuestra excelencia por sí solo no es capaz de causarme tantos males si no bajo el concepto de gravedad que se atribuya a un delito y aun en este caso el superior discernimiento de vuestra excelencia hubiese reformado las calidades de mi prisión.

El delito que se me atribuye es tan leve, atendidas todas sus circunstancias, que ni aun puede dársele el nombre de tal. Porque, señor excelentísimo, ¿qué cosa hay más natural y propia que confiar a un amigo un papel que nos pintaba las mayores novedades, aunque funestas para nosotros? Vuestra excelencia mismo habrá confiado a sujetos de su satisfacción asuntos que hubiera tenido a mal que se hubiesen divulgado. A más de que el papel ya mucho antes de hallarle yo en el café había oído hablar de él y se había hecho público en esta capital y por tal lo tenía el señor oidor comisionado, según la pregunta que me hizo diciendo *que tenía orden de vuestra excelencia para indagar el origen de un papel, que en cada casa había dos ejemplares*. Esta publicidad con que andaba antes de llegar a mi poder fue el motivo por que al instante de hallarlo no lo puse en manos de vuestra excelencia, considerando que ya habría llegado a ellas por algún otro resorte, como expuse al señor oidor comisionado.

Esto y el corto curso que tuvo el papel que salió de mi poder, estando por otra parte en poder de innumerables individuos que no los tuvieron de mi mano, como le consta muy bien al señor oidor comisionado, parece que excluye de mí la nota de propagador (que es el único delito que puede imputárseme) y al mismo tiempo desvanece la malicia que es el constitutivo de todo crimen. Protesto a vuestra excelencia con toda la sinceridad que soy capaz, que sin embargo de la miserable y afrentosa situación en que me hallo, no es ésta tanto la que oprime y abate mi espíritu cuando tengo entendido que no los suplicios sino los delitos son los que infaman, cuanto la consideración de reputárseme un delincuente a quien no alcanza a redimir el autorizado poder de vuestra excelencia; esta idea es la más sensible y la que más me contenta por la manifiesta distancia (o acaso oposición) que naturalmente advierto entre mi delito y su concepto.

Señor excelentísimo sería cosa muy fácil probar mi inocencia en el particular de que se me acusa, y persuadir con la reflexión más convincente la verdad de lo que llevo expuesto; pero no es mi ánimo ni considero oportuno defenderme y si sólo recordar a vuestra excelencia las penalidades de una prisión rigurosa que, por su duración y circunstancias, tiene ya suficientemente compurgada la ligereza del procedimiento que la motiva. Por tanto, con la más interesante súplica.

A vuestra excelencia rendidamente suplico se digne providenciar mi libertad del modo que dejo expuesto, en lo que recibiré particular favor y gracia del recto proceder de vuestra excelencia.

José Presas y Marull.

[Al margen: resolución.]

Buenos Aires, 18 de abril de 1806.

Agregarse a los autos de su referencia y guárdese la resolución librada en ellos con esta fecha.

[*Rúbrica de Sobremonste.*]

[*Rúbrica de Juan de Almagro.*]

Gallegos.

[*Vista del fiscal Manuel José de Reyes*]

[Buenos Aires, 30 de abril de 1806]

Excelentísimo señor.

El oidor que hace de fiscal de lo criminal visto este proceso formado de un modo extraordinario a virtud de lo prevenido por vuestra excelencia en su oficio de fojas 1 al señor don Juan Bazo y Berry, oidor de esta Real Audiencia con el fin de que con su acostumbrado celo procediese a la indagación disimulada del origen de las especies y noticias extraordinarias que se habían esparcido en el público, anunciando trastornos en el gobierno de España, con lo demás que contiene el citado oficio reservado, dice: que el citado señor ministro por lo que resultó de la expresada indagación que hizo contra don José Presas y Marull fue de sentir en su informe de fojas que éste reconociese la firma del escrito que presentó, y corre a fojas, y siendo conveniente el que se efectúe esta diligencia puede vuestra excelencia siendo servido mandar se evacue por la persona a quien tuviese a bien comisionar para el efecto y que fecho corra la vista, o lo que fuera de su superior agrado.

Buenos Aires y abril 30 de 1806.

Reyes.

[DECRETO]

Buenos Aires, 30 de abril de 1806.

Como lo pide el señor oidor que hace de fiscal de lo criminal pasándose al efecto el expediente al mismo señor comisionado don Juan Bazo y Berry.

[*Rúbrica de Sobremonste.*]

Gallegos.

[Oficio de remisión]

[Buenos Aires, 2 de mayo de 1806]

Paso a vuestra señoría el adjunto expediente reservado obrado en indagación del origen de las noticias a que se refiere, esparcidas en el público, para la diligencia del reconocimiento de firma que pide el señor oidor que hace de fiscal de lo criminal en su vista con que me he conformado por decreto de 30 de abril último.

Dios guarde a vuestra señoría muchos años.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1806.

El marqués de Sobremonte.

Señor don Juan Bazo y Berry.

[Notificación]

[Buenos Aires, 7 de mayo de 1806]

En Buenos Aires a 7 de mayo de 1806, el señor oidor don Francisco Bazo y Berry mandó comparecer al doctor don José Presas y Marull de quien por ante mí recibió juramento que hizo por Dios nuestro Señor y a una señal de cruz, prometiendo decir verdad en lo que supiese y fuese preguntado: y siéndolo con arreglo a la precedente orden del excelentísimo señor virrey y decreto de 30 de abril último que le precede, habiéndosele manifestado el pedimento de fojas 12, y la firma con que está suscrito, dijo: que ésta es suya, y la misma que usa y acostumbra, en cuya virtud la reconoce por tal, siendo dicho pedimento el mismo presentado al excelentísimo señor virrey con la solicitud que contiene, en cuyo contesto se afirma y ratifica. Siendo esto la verdad en cargo de su juramento, y lo firmó, rubricándolo su señoría de que doy fe.

Doctor José Presas y Marull.

Don José Ramón de Basavilbaso.

[Oficio del oidor Juan Bazo y Berry al marqués de Sobremonte]

[Buenos Aires, 8 de mayo de 1806]

Excelentísimo señor.

Evacuado por el doctor don José Presas y Marull el reconocimiento mandado por vuestra excelencia, en decreto de 30 de abril último, devuelto a esa superioridad los autos formados reservadamente y en modo extraordinario contra el mismo por haber dado curso al papel sedicioso de fojas 4 sin querer manifestar el sujeto de quien lo hubo para que vuestra excelencia providencie en su vista lo que le parezca justo y conveniente.

Nuestro Señor guarde a vuestra excelencia muchos años.
Buenos Aires y mayo 8 de 1806.
Excelentísimo señor

Juan Bazo y Berry.

Excelentísimo señor virrey marqués de Sobremonte.

[Al margen: Resolución]

Buenos Aires, 8 de mayo de 1806.

Corra la vista dada al señor fiscal de lo criminal.

[*Rúbrica de Sobremonte.*]

Gallegos.

[*Escrito del fiscal Manuel José de Reyes*]

[Buenos Aires, 17 de mayo de 1806]

Excelentísimo señor.

El oidor que hace de fiscal de lo criminal evacuado ya por el doctor don José Presas y Marull el reconocimiento que le pidió este ministerio de la firma y contenido de su escrito del 12. Se ha impuesto del mérito de este expediente formado de orden de vuestra excelencia para esclarecer el origen de las noticias sediciosas que se esparcieron por esta ciudad, y por el que habiendo dado vuestra excelencia comisión para la expresada reservada operación al señor oidor don Juan Bazo y Berry, procedió éste a su desempeño con arreglo a las especiales prevenciones que se le hicieron, y con la prudencia que exigía la delicada naturaleza del asunto, practicando a su virtud las más vivas y sagaces indagaciones extrajudiciales, que informa en oficio de 19 de julio del año anterior, de que resultó haber venido a sus manos el papel de fojas 4, y que se manifiestan las perversas ideas, que procuraron imprimir sus malignos autores, y que conduciéndose de unas personas en otras, comenzando por el que lo tenía viniese a favor en el dicho doctor Presas, como el primero que lo comunicó a los demás, como también de que el no haber manifestado éste el sujeto de quien lo hubo y hubiese querido excepcionar con la sospechosa dificultad de que se vale en su citado escrito, embarazó el adelantar la diligencia a que se aspiraba, pero no el reputarle como culpado en el particular, por cuyo motivo se mandó detener en la real cárcel hasta la resolución del negocio, en que suspendiendo vuestra excelencia conformarse con el dictamen que antecede del señor asesor general de este gobierno ha querido pasarlo a este ministerio para que le exponga el suyo, en cuyo cumplimiento dice que aunque el oidor que lo sirve no se hallaba en esta capital en el tiempo en que corrían las dichas odiosas y falsas especies relativas al trastorno en nuestro gobierno, se impuso a su llegada de ellas, y que habían no pocos motivos para juzgar con bastante prudencia que todas se introdujeran por diversas vías y conductos extranjeros, cuyo fundamento le ha hecho concebir desde entonces que ninguno de los nuestros ha sido su introductor, ni de los papeles que las expresaban, así es que por este principio, a pesar de lo que resulta del expediente contra el doctor Presas no la presuma vuestra excelencia como autor del citado papel de fojas 4; aumentándole este concepto a favor suyo, que no resulte el que haya sido alguno de los que se producían, y hablaban en aquella actualidad con el desenfreno y libertad que se dice; que en el embargo y escrupuloso escrutinio que se hizo de sus papeles no se encontraba borrador, ni cosa alguna que lo indicase autor como era regular hubiese sucedido de haberlo sido en realidad; y que las causas mandadas agregar no ministran toda la necesaria presunción de derecho que lo acredite por malig-

nidad o costumbre capaz de este procedimiento, por cuanto la que siguió en el Consulado no le hace reo de falsedad que se creyó contenía el documento, a cuya virtud demandó a doña Juana Seleza la cantidad que se expresa y la que corrió en la Real Audiencia fue sentenciada por ella con la justificación que acostumbra, imponiéndole el apercibimiento que exigieron su mérito y las justas consideraciones que tuvo presente.

Como por otra parte el superior oficio de vuestra excelencia que enca-beza este proceso, y el informe del enunciado señor ministro comisionado, dan manifiestamente a conocer que las indicadas especies eran verdaderamente notorias y tan divulgadas que apenas dejaban de hablar de ellas los individuos más retirados del comercio, trato y comunicación de las gentes, este hecho de esta manera público, constituye un delito común en el cual por consiguiente es de creerse que los papeles que lo contenían corriesen por muchas y diversas manos, de suerte que resulta también por esta reflexión que el doctor Presas fue solamente uno de los que... aquella clase de delincuentes en que, como en sus semejantes, tiene adoptada la benignidad de los principios castigar con rigor debido sólo a los principales motores de su origen.

Si se mira pues con este aspecto el doctor Presas, como que comunicó a otro el papel de fojas 4 y que únicamente aduce a su exculpación la inverosímil excepción a que se acoge, es inevitable atender a que del mencionado informe de fojas se descubre, que de poder de la persona a quien pasó Presas el dicho papel se transmitió progresivamente a los demás que no se nombraron, y no puede compadecerse bien que éstos queden impunes por las justas y precisas consideraciones políticas a que vuestra excelencia había tenido por conveniente atemperarse y que el doctor Presas sufra por todas las penas establecidas por derecho concurriendo, como efectivamente concurren en ello las calidades que comprenden aquéllas, pues los delitos de esta naturaleza los cometen no sólo los que dictan y escriben semejantes papeles, sino también los que los publican, retienen y esparcen, dando copias de ellos o comunicándolos a otros, y las leyes castigan estos reprobables y perniciosos hechos estrechamente en todos con proporción a su contexto.

El fiscal que habla no quiere decir con esto que a Presas se le trate con esta misma igualdad; pero sí que puede procederse contra él en términos que al paso que quede corregido de su exceso, sirviendo de este modo de escarmiento a los demás, se le castigue con la equidad que parece piden las circunstancias indicadas; a ello algo influye que no está convencido completamente y el no oírsele; que su sola confesión tal vez no es suficiente para sujetarlo a toda la gravedad de esta culpa sin embargo de su naturaleza privilegiada, y que habiéndose confundido y disipado mucho a las dichas especies sin haber ocasionado mal alguno ya por las acertadas providencias de vuestra excelencia y bien medidas diligencias del señor ministro comisionado, y ya porque así era consiguiente a lo infundado de ellas, no parece oportuno ni conveniente en el día seguir adelante con la presente causa. En cuyos supuestos conceptúa que el oidor fiscal que puede vuestra excelencia siendo servido sobreeser en ella, como lo aconseja el dicho señor asesor general, y para evitar en lo sucesivo recelos al estado conformarse con el sentir del expresado señor oidor don Juan Bazo relativo a que no se permita residir en América al mencionado don José Presas, mandando al efecto, que no se remita a España bajo partida de registro, sino que inmediatamente se traslade a Montevideo a dis-

posición de aquel señor gobernador para que, puesto allí en libertad dando fianza, se mantenga teniendo la ciudad por cárcel con cargo de presentársele diariamente entre tanto se proporciona buque en que pueda embarcarlo para la Península; en cuyo caso lo deberá obligar a ello irremisiblemente previéndole no deber volver con pretexto alguno a estas provincias bajo el correspondiente apercibimiento; sobre todo la superior justificación de vuestra excelencia resolverá lo que sea de justicia.

Buenos Aires y mayo 17 de 1806.

Reyes.

[DECRETO]

Buenos Aires, 20 de mayo de 1806.

Hágase en todo como lo dice el señor oidor, que hace de fiscal en lo criminal, librándose al efecto las órdenes convenientes y, evacuado, archívese el expediente en el archivo secreto.

[*Rúbrica de Sobremonte.*]

Gallegos.

[Original en: *Archivo General de la Nación, Buenos Aires, S. IX-C. 32-A. 6-N. 8, División Colonia, Criminales, 1805, expediente 5.*]

[DIARIO ADMINISTRATIVO DE LA COMISION DESEMPEÑADA
 POR EL AYUDANTE MAYOR DOMINGO FRENCH EN LA BANDA
 ORIENTAL CON RELACION A LA PRISION DE JOSE PRESAS
 Y MARULL]

[Posta de Durán, 17 de febrero — Buenos Aires, 19 de junio de 1807]

Relación de los suplementos que tengo hechos en la comisión de conducir de la otra banda al excelentísimo señor virrey, marqués de Sobremonde, a que fue destinado, comandando la partida de mi cuerpo, titulado primer escuadrón de húsares de Pueyrredón.

	A saber pesos corrientes
Primeramente desde el 17 de febrero, que salí de la posta de Durán por orden del comandante don Prudencio Murguiondo en busca del tren, y caudales, hasta el arroyo de los Migueletes, después de correr más de sesenta leguas, tardé día y medio con veinte hombres, y pagué al baqueano catorce pesos	14.
Item A seis hombres nombrados don Alonso Carpintero, don Ramón Pérez, don José el manco, y tres soldados de asamblea que dejé con el tren, para recibir la contestación de Berreteria, y llevarla a la diputación, por no demorarme, para su manutención entregué al que hacía de cabo, Carpintero, doce pesos	12.
Item El dieciocho siguiendo en busca de las carretas de caudales, llegué a la estancia de Azcuénaga, donde me dieron catorce caballos, y baqueano hasta lo de don Gaspar Lamique, y pagué catorce pesos	14.
Item De lo de dicho Lamique, hasta lo de Frutos, por baqueano, y caballos pagué pesos	10.
Item De lo de Frutos hasta una estancia del Espinillo pagué en caballos y baqueano once pesos	11.
Item De dicha estancia hasta la calera de Narbona donde concentramos las carretas de caudales a las nueve de la noche, pagué por los transportes, y baqueanos dieciocho pesos	18.
Item En dicho paraje al baqueano e individuo de mi mando, que lo era don Ignacio José Sánchez, que despaché inmediatamente con pliego a la diputación, entregué para su transporte, y gratificación del dicho baqueano veintiún pesos	21.
Item Desde la calera de Narbona, hasta el puerto de las Conchitas, que regresamos en custodia del caudal para embarcarlo por fletes de caballos pagué ocho pesos	8.

	A saber pesos corrientes
Item Por tres días que estuvimos con trece hombres en las Conchitas parados con el caudal a esperar la segunda orden de la superioridad pagué ocho pesos diarios al dueño de los caballos que se mantuvo allí	24.
Item El día que regresamos huyendo de un bergantín y una fragata enemiga, que estaban fondeados muy cerca; hasta el puerto de las Higuieritas donde nos embarcamos para San Pedro el veintisiete de febrero por flete de caballos dieciséis pesos	16.
Item En San Pedro el día que nos desembarcamos, montando todos a caballo, para custodiar los caudales desde la ribera hasta el convento, donde estuvieron depositados, por los que se pagaron de flete de dos días al capitán de Pardos de aquel partido trece pesos	13.
Item Por dos hombres nombrados don Pedro Valdez, y don José Viñas, que mandé de chasque a esta capital, luego que llegamos al pueblo de San Pedro con un pliego al señor regente; para pagar las postas de ida y vuelta, y manutención de ambos, le entregué cuarenta pesos	40.
Item En una diligencia que hice al Baradero con ocho hombres a la prisión de don José Presas y Marull el ocho de marzo, flete de caballos, y baqueano, pagado al mismo capitán de Pardos diecisiete pesos 2 reales	17.2
Item Por dos noches que patrullamos en San Pedro, después de la prisión del mencionado Presas a petición de aquel alcalde se pagaron siete pesos de fletes de caballos	7.
Item Por los caballos que ocupó mi gente, y los dragones, que venían desde San Pedro, hasta el día de nuestra llegada a esta capital, con un peón que venía a regresarlos, pagué sesenta pesos al hijo del capitán del partido de San Pedro ...	60.
Item Por un chasque que mandé de uno de mis individuos, desde el arroyo de Luján abajo con pliegos para el señor regente, con baqueano pagué ocho pesos	8.
Item Del mismo paraje despaché a don Martín Vergara, y don José Lostoyo con un baqueano, a que condujesen al reo don José Presas, que lo traía conmigo sumariado a entregarlo con oficio al comandante de mi cuerpo, para que lo tuviera en el cuartel preso a la disposición del ilustre Cabildo entregué catorce pesos	14.
Item El diez de marzo teniendo por conveniente, y por justas causas sacar de San Pedro a la persona de Presas, que lo tenía incomunicable determiné despedirlo de allí con seis hombres al cargo de don Martín Vergara, para que me esperasen en la posta de Troncoso, fletes de caballos doce pesos	12.
Item Hallándome en la chacra de Perdriel con las carretas del caudal, recibió el ministro don Matías Vernal una carta del señor regente, para conducirla al alcalde de los Arrecifes, por uno de los individuos de mi mando, lo que se verificó inmedia-	

	A saber pesos corrientes
tamente en la persona de don Pedro José Valdez, a quien le entregué catorce pesos para su manutención, y pagar las postas	14.
Item En cuarenta y siete días que tardamos en la comisión, y auxilio de los caudales, por toda mantención de trece hombres a razón de tres pesos por día ciento cuarenta y uno	141.
Suma total S. I pesos corrientes	474.2

Importan los gastos cuatrocientos setenta y cuatro pesos dos reales corrientes, cuya inversión por menor es constante a todos los individuos, que me acompañaron en la comisión, y en afirmación firman conmigo esta cuenta. Buenos Aires, 19 de junio de 1807.

Domingo French. — Manuel Amitesarobe. — Alonso Esteban Carpintero. — José Joaquín Lostoyo. — A ruego de Esteban García, José de Viñas. — Martín Vergara. — José de Islas. — Francisco de Paula Rey. — Yo Víctor López Miranda. — A ruego de don José Jacinto Castro, Máximo Zamudio. — A ruego de don Juan Damasceno Ferreira. — Francisco de Castilla. — Francisco de la Calle. — Ramón Pérez Sánchez. — Por don Ignacio José Sánchez, que está ausente, Matías Saerri. — Pedro José Valdez.

[Original en: Archivo General de la Nación, Buenos Aires, S. IX C24-A-5-N2 Guerra y Marina, 1807, Legajo 43, expediente número 18.]

[Oficio de la Audiencia de Buenos Aires al presidente gobernador Santiago Liniers, informándole sobre la misión del brigadier Joaquín Javier Curado, de las pretensiones del príncipe regente de Portugal y las maquinaciones de su ministro de la guerra, Rodrigo Souza Coutinho, para sustraer el Río de la Plata de la obediencia a la corona española]

[Buenos Aires, 7 de mayo de 1808]

Señor presidente gobernador: Cuando usía tuvo a bien instruir verbalmente al tribunal de los procedimientos de la Corte del Brasil, que poco después de haberse dirigido a usía por medio de su enviado el brigadier Joaquín Javier Curado solicitando éste su permiso para pasar a esta capital con el destino de tratar asuntos reservados de la más alta gravedad y afianzar los vínculos de reciproca amistad que han mediado y aún existen entre dicha corte y la nuestra, se ha encaminado por otro particular conducto a este Cabildo remitiéndole un oficio firmado del ministro actual de la guerra don Rodrigo Souza Coutinho; en que lejos de advertir la menor idea conforme con las indicadas por dicho brigadier, se ven por el contrario la falta de decoro, de fidelidad y buena armonía, con que apartándose del gobierno, se proponen bajo de apariencias lisonjeras y seductivas el horroroso proyecto de que esta capital y sus vecinos se sustraigan de la amable dominación de nuestro augusto soberano sujetándose a la extranjera del príncipe regente, y concluyendo con la amenaza de que en caso de no verificarlo llamará en su auxilio a su poderoso aliado para realizar hostilmente su intento; desde entonces y en aquel

mismo acto manifestó el tribunal a usía, que asegurándose previamente por medio de la declaración oportuna del conductor del pliego del Cabildo la realidad de su origen, debería el enviado no ser admitido en nuestro territorio obligándosele a regresar al de su procedencia. El tribunal no ha cesado de meditar con la mayor incubación en los pocos días que han mediado sobre un asunto tan grave y espinoso atendidas todas las circunstancias que nos rodean; y sabiendo que evacuada la declaración del expresado conductor no queda ya duda de que el pliego remitido al Cabildo procede real y verdaderamente del ministro Coutinho, se ha afianzado de tal suerte que en su primer concepto, que tiene por evidentemente peligrosa la admisión de un hombre que no tiene otras miras que las de seducir y atacar por todos los medios de que es susceptible la intriga y la maquinación a la fidelidad de estos vasallos del rey, informándose al mismo tiempo de nuestra situación y actuales proporciones de defensa. Urgen sobre manera estos peligros contra nuestra seguridad al considerar el crecidísimo número de portugueses así transeúntes como establecidos entre nosotros que residen en esta ciudad y la de Montevideo, los intereses que por razones de comercio median entre individuos de ambas naciones, y la suma dificultad que ofrece en tales circunstancias precaver las intrigas y comunicaciones que han de fomentarse precisamente entre tales individuos y el brigadier Curado capaces de producir funestísimas consecuencias, porque a la verdad ¿qué puede esperarse de un hombre que ocultando al gobierno sus verdaderos designios le aparenta ideas pacíficas, y de sincera amistad, al mismo tiempo que su corte con la cual precisamente está de acuerdo, y bajo de cuyas instrucciones ha de obrar, dirige a los representantes del pueblo de Buenos Aires el indecoroso y atrevido proyecto de que se sustraiga a la obediencia de su legítimo soberano envolviéndolo entre una mezcla indecente de ficciones, promesas y amenazas? ¿Será presumible que la Corte del Brasil haya confiado una empresa de esta clase a quien no esté dotado de toda la astucia, agilidad y artificios proporcionados a su logro? ¿Podrá producir entre nosotros el menor resultado que no sea muy perjudicial, la existencia siquiera momentánea de un enviado con tan perversas miras? Por otra parte o a este hombre se le trata como corresponde a su carácter, o como merecen sus designios: en el primer caso no pueden ponerse a su libertad las trabas convenientes, deberá vivir francamente, y comunicarse con cuantos nacionales, y extranjeros le parezca; y he aquí completamente lograda su intención. En el segundo se infringirían los más constantes principios del derecho público y la costumbre generalmente adoptada entre las naciones cultas las cuales jamás han abrazado otros medios de seguridad, para con ministros que llegan a hacerse sospechosos, que el de no admitirlos, o despedirlos, escoltándolos si es menester hasta que salen del territorio que pueden ofender; de modo que en el presente caso, o se ha de obrar conforme al primer extremo, con evidente daño del servicio del rey, o hemos de venir a parar en que el enviado Curado no debe poner los pies en nuestro territorio.

Estas reflexiones que el tribunal ya ha manifestado a usía, verbalmente con las demás que ya se le han hecho por los señores fiscales, a fin de embazarar la entrada del enviado del Brasil en la plaza de Montevideo, y que se le haga regresar desde el camino, ya sea descubriéndole el verdadero motivo, o con otros arbitrios y pretextos, que le entretengan en Río Grande; no han encontrado en el concepto de usía, toda la fuerza con que el tribunal las

concibe y por lo mismo deseando acreditar cuál ha sido el uniforme dictamen de sus ministros, y que en un caso de tanta arduidad, e interés para el servicio del Rey han hecho cuanto ha estado de su parte manifestándolo a usía con las razones en que lo han fundado, ha resuelto conforme a lo mismo que acordó con usía poner en sus manos el presente oficio cuyo recibo espera se sirva vuestra señoría contestarle según le ofreció. Nuestro Señor guarde a usía muchos años. Buenos Aires y mayo siete de mil ochocientos ocho.—*Lucas Muñoz y Cubero.*—*Francisco Tomás de Ansoategui.*—*Juan Bazo y Berry.*—*Manuel de Velasco.*—*Manuel de Villota.*—*Antonio Caspe y Rodriguez.*

Es copia del oficio original de su contexto que a efecto de sacar esta copia me puso de manifiesto el tribunal, a quien lo devolví y de su orden verbal y para entregar al mismo, la autorizo en Buenos Aires a dieciocho de enero de mil ochocientos nueve.

Don Marcelino Calleja Sanz.

[*Archivo General de Indias. Sevilla. Estante 123, cajón 2, legajo 3. Signatura moderna: Sección V, Audiencia de Buenos Aires, legajo 155. Transcrito de: FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS, SECCIÓN DE HISTORIA, Documentos relativos a la Independencia de la República Argentina, Buenos Aires, 1912, págs. 95-97, núm. 14. Anexo a la carta de la Audiencia de Buenos Aires, de 21 de enero de 1809.*]

[*Carta del doctor José Presas al almirante Sidney Smith, informándole sobre los propósitos de Alzaga*]

[Río de Janeiro, 21 de septiembre de 1808]

Excelentísimo señor almirante.

Muy señor mío de mi mayor respeto: por un amigo llamado Juan Vidal recién venido de Montevideo por estos últimos barcos he sabido en conversación que el resultado de las juntas nocturnas tenidas en casa de Alzaga; es el de quedar independientes caso que la España experimentase suerte contraria, para lo cual están resueltos de pedir la protección de la Gran Bretaña para que sostenga la nueva república.

Aquí se halla un español que ha sido secretario del gobernador Elío y desea ver a vuestra excelencia yo le hubiera proporcionado ocasión de ver cumplidos sus deseos, si no hubiese conocido que su visita es de ningún interés, pues no sólo no sirve para secretario, sino que creo que aún no está bautizado.

No he participado a vuestra excelencia las noticias de Europa por no saberlas con individualidad y por considerar que las tendrá mejor por el conducto de su alteza. Por ahora no ocurre cosa alguna, y son las seis de la tarde.

Deseo lo pase sin novedad y que no deje inútil el afecto con que espero sus órdenes. Río de Janeiro 27 de septiembre de 1808.

Su arectísimo y seguro servidor que sus manos besa

Doctor José Presas.

P. D.: A las dos salió la escuna con los pliegos y a las cuatro llegó el negro que recomienda vuestra excelencia.

[Original en: *Archivo General de la Nación, Buenos Aires, S. VII - C. 17 - A. 2 - N. 1, Política y diplomacia hispano lusitana en el Río de la Plata, tomo I, fojas 49-50.*]

EXPEDIENTE RESERVADO QUE CONTIENE LOS AVISOS DADOS POR LA SERENISIMA SEÑORA PRINCESA DEL BRASIL SOBRE LAS NOTICIAS QUE SE LE DIERON DE LAS CARTAS SUBVERSIVAS SECUESTRADAS EN LA FRAGATA INGLESA MARY Y PROVIDENCIAS DADAS A SU CONSECUENCIA

[Río de Janeiro, 1º de noviembre - Buenos Aires, 16 de diciembre de 1808]

[Expediente reservado]

[Carta de la infanta Carlota Joaquina de Borbón a Santiago Liniers y Bremond]

[Río de Janeiro, 1º de noviembre de 1808]

Se me ha comunicado por muy cierto y positivo que en la fragata inglesa *Mary*, capitán Peter Bennet y sobrecargo Ralph Dodsworth Middleton, va un individuo llamado Paroissien, cirujano de profesión, y de nación inglés, que habla regularmente el dialecto español, y que este mismo lleva cartas para varios individuos de esa capital, llenas de principios revolucionarios y subversivos del presente orden monárquico; tendientes al establecimiento de una imaginaria y soñada república, la que tiempos hace está proyectada, por una porción de hombres miserables y de pérfidas intenciones, que no sirven más que para comprometer el honor de sus buenos y honrados conciudadanos: pero como por pequeña que sea la tal maquinación, siempre es diametralmente opuesta a las leyes, a los derechos de mi real familia, contra el legítimo soberano de esos dominios, y de consiguiente contra mí misma. Por esto es que te ruego y encargo, que inmediatamente de recibir ésta, sin perder un momento de tiempo, mandes a bordo de dicha fragata a tu hijo, u otra persona de tu satisfacción, para que con la mayor escrupulosidad registre todo el equipaje y persona de dicho Paroissien pidiéndole primeramente las indicadas cartas y otros cualesquier papeles que lleve consigo; los cuales inmediatamente que sean recibidos abrirás ante dos ministros de esa Real Audiencia, y ante el escribano de gobierno, llevando de todo el correspondiente auto; y resultando las expresadas cartas tales, cuales se me han denunciado, tomarás copia auténtica por el mismo escribano, y no por otra persona alguna, y al instante poniéndoles otro carpete y sobre escrito de letra desconocida, las harás pasar a sus respectivos títulos con una persona de toda tu satisfacción, que a las ocho o nueve de la noche pase a las casas de los dueños, y en nombre de dicho inglés Paroissien entregue a la puerta a algún criado las indicadas cartas, seguido este hombre si es posible del escribano, u otra persona autorizada que yendo a cierta distancia, observe si en realidad son entregadas las cartas, y una vez que lo sean, y sus respectivos dueños dentro del término de doce horas no las han puesto en tu poder, o en poder de alguno de los tribunales; proce-

derás contra ellos con el rigor que en tales casos previenen las leyes, sin respetar fueros, privilegios, cargos y exenciones, ni pueda valerle el ser miembro de algún tribunal, para no ser reputado y tratado como un infidente al Rey, y a la patria.

Si aparecieren dichas cartas, todos cuantos concurren contigo a la indagación del caso, se deben mantener en la casa de tu habitación sin comunicación alguna, para asegurar la más perfecta reserva, que tanto importa en tales materias, hasta que queden asegurados los delinquentes; y en tal caso, y no de otra suerte, manifestarás ésta mi carta, que te será entregada por el español don Julián de Miguel, que pasa a ésa embarcado en la misma fragata que el referido inglés Paroissien, y de quien puedes valerte para cualquier diligencia de este asunto.

Estimaré que en todo esto no experimente ningún perjuicio el capitán, ni el buque expresado; y que trates con distinción al dueño y sobrecargo, que nada de esto sabe, y me ha hecho el favor de llevar el español que te entregará este pliego. En cuanto a la introducción de sus efectos, no tengo más interés que el cumplimiento de las leyes de esos dominios.

Yo espero que en esta ocasión cumplirás mis deseos, y que para ello no omitirás la más mínima diligencia para dejar exactamente desempeñadas las funciones de tu ministerio. Dios te guarde muchos años.

Río de Janeiro, 19 de noviembre de 1808.

Doña Carlota Joaquina de Borbón.

Señor don Santiago Liniers y Bremond:

[Instrucciones expedidas por la infanta Carlota Joaquina con destino al oficial encargado de abrir esta carta.]

[Río de Janeiro, 19 de noviembre de 1808]

La infanta de España, princesa de Portugal y Brasil ruega y encarga al oficial ante quien fuere abierta ésta su carta, que dé el más breve y exacto cumplimiento de las instrucciones siguientes, por ser de su más importancia al servicio de su majestad católica:

19 Mandará con toda brevedad a don Julián de Miguel a tierra, para que éste entregue el pliego que va dirigido al virrey Liniers;

29 Dicho oficial quedará a bordo a observar todos los movimientos del inglés Paroissien, que con disimulo debe reconocer al tiempo de leer ésta, hasta que en virtud del mismo pliego, reciba órdenes de su virrey;

39 Si en el ínterin viese u observase en dicho Paroissien algún manejo de papeles, como para romperlos o echarlos al agua, se apoderará de ellos y procederá a la captura de su persona; absteniéndose de este proceder cuando no haya tal causa.

Todo lo que conviene al servicio de su majestad católica. Real Palacio de Río de Janeiro, 19 de noviembre de 1808.

Es copia.
Princesa.

[Carta de Julián de Miguel al virrey Santiago Liniers]

[Montevideo, 17 de noviembre de 1808]

Excelentísimo señor:

Como a la una de la tarde de este día dio fondo en esta bahía la fragata inglesa nombrada *Mary*; en la que por voluntad de mi señora la princesa del Brasil, fui embarcado el día 5 del corriente con el adjunto pliego para vuestra excelencia y otro de instrucciones para mí, de cuyo contenido se adjunta copia; y habiendo sido este último abierto en presencia del oficial de marina don Joaquín Ugarte, como su alteza real me tenía ordenado, hallé en él lo que vuestra excelencia verá por la adjunta copia dicha, cuyo motivo me pone en la precisión de estarle yo mismo observando, hasta que vuestra excelencia determine lo más conveniente.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Montevideo, 17 de noviembre de 1808.

Julián de Miguel.

Excelentísimo señor don Santiago Liniers.

[Oficio reservado de Santiago Liniers a Julián de Miguel]

[Buenos Aires, 18 de noviembre de 1808]

Reservado.

Por el oficio de usted del 17 del corriente me he enterado de que en cumplimiento de las órdenes que le comunicó su alteza real la serenísima princesa del Brasil, abrió a su llegada a este puerto el pliego de las instrucciones que me acompaña, en presencia del oficial de marina don Joaquín Ugarte, y que impuesto de ella se ha visto en la precisión de quedar observando los movimientos del sujeto a que se contraen hasta recibir mis órdenes. Apruebo en usted este pensamiento de precaución, como único que podía adoptarse, no hallándome yo presente en el puerto de su arribo, y le prevengo que permanezca en igual observación hasta que el señor brigadier don Joaquín Molina ponga en ejercicio las órdenes que le comunico relativas al contenido del pliego cerrado y rotulado para mí que igualmente me dirige. Dios guarde a usted muchos años. Buenos Aires, 18 de noviembre de 1808.

Santiago Liniers.

Es copia.

Uclés.

Señor don Julián de Miguel.

[Oficio de Santiago Liniers a Joaquín Molina]

[Buenos Aires, 18 de noviembre de 1808]

Por las copias que son adjuntas se impondrá vuestra señoría del interesante negocio que me comunica su alteza real la señora princesa del Brasil; y no siendo ya posible practicar las diligencias para su descubrimiento con arreglo a las instrucciones que prescribe, dadas en el supuesto de que la fragata *Mary* arribase a este puerto, debía nombrar persona que las practicase en ése, cuya elección me sería también difícil en las actuales circunstancias

si la casualidad no me hubiese proporcionado la existencia de vuestra señoría en esa plaza, reuniendo en su persona todas las cualidades que pueden afianzar mi confianza para el desempeño de una comisión de tanta importancia al servicio del Rey; y no dudando que éste es el objeto más recomendable para un militar del carácter de vuestra señoría, espero que poniéndose de acuerdo con ese gobernador en la parte únicamente que le sea necesaria, atendida la naturaleza del asunto, procederá inmediatamente a la ejecución de él, ajustándose en cuanto le sea posible a las instrucciones de su alteza real, y obrando en lo demás conforme le dictare su conocida prudencia, siempre con dirección a que se consiga la aprehensión de las cartas e impedir, verificado que sea, que el conductor de ellas, u otra persona pueda noticiar a esta ciudad este accidente, en cuyo caso se frustraría el interesante descubrimiento de que se trata para alejar un mal de tanta gravedad.

En el caso de estar a bordo aún el cirujano Paroissien tendrá vuestra señoría presente el primer encargo que hace su alteza en su carta referente al capitán, sobrecargo y buque; tomando para ello, para evitar cualquier gestión que pueda graduarse de ultraje al pabellón inglés, las medidas políticas que estimase convenientes, sin perder de vista que aun con respecto a los mismos jefes extranjeros está bien indicada la reserva.

Conociendo vuestra señoría que en tales negocios es el alma de ellos el sigilo, comprenderá el motivo que me impulsa a darle esta molestia no pudiendo valerme del gobernador de esa plaza ya en razón de su declarada desobediencia, y ya por hallarse ligado a dar cuenta de todas sus deliberaciones a la junta establecida con el nombre de gobierno.

Si consigue vuestra señoría la ocupación de las expresadas cartas, u otros papeles que sean relativos a la materia, me los dirigirá inmediatamente por extraordinario para poder realizar las diligencias que son consiguientes al efecto, y habiendo alguna para entregar a persona de ésa procederá vuestra señoría a la ejecución de ella.

Dios guarde a vuestra señoría muchos años. Buenos Aires, 18 de noviembre de 1808.

Santiago Liniers.

Es copia.

Uclés.

Señor don Joaquín de Molina.

[*Carta reservada de Joaquín Molina al virrey Santiago Liniers*]

[Montevideo, 23 de noviembre de 1808]

Muy reservada.

Excelentísimo señor:

Cuando recibí el oficio de vuestra excelencia de 18 del corriente y copias que le acompañan ordenando la prisión de Paroissien y ocupación de todos sus papeles, ya el gobernador de esta plaza lo tenía ejecutado obrando el oportuno expediente. No obstante para cumplir con el encargo de vuestra excelencia le pasé oficio pidiéndole lo actuado, y la contestación es como sigue:

•El expediente de que vuestra señoría me trata en su oficio de hoy, y el que siempre pensé llevase vuestra señoría en manos propias, se halla con-

cluido: se está sacando testimonio, el que es preciso quede para en todo tiempo cubrir mi responsabilidad.»

Ya de antemano había procurado yo informarme de este asunto como lo estoy en efecto y a mi llegada, que será con poca diferencia la misma del correo a esa capital informaré a vuestra excelencia y le entregaré personalmente los autos originales de la materia como he convenido con el gobernador; no quedándome otra parte en que cumplir las superiores órdenes y comisión de esa superioridad.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años.

Montevideo, noviembre 23 de 1808.

Excelentísimo señor

Joaquín de Molina.

Excelentísimo señor virrey de estos reinos.

[Oficio reservado del virrey Santiago Liniers al fiscal del crimen, Antonio Caspe y Rodríguez]

[Buenos Aires, 12 de diciembre de 1808]

A consecuencia de lo que tengo mandado por providencia de 7 de este mes en el expediente obrado sobre los papeles sorprendidos al inglés Diego Paroissien, prevengo a vuestra señoría extienda por escrito en respuesta reservada, como ha ofrecido vuestra señoría en su vista del día 6, los motivos y justas consideraciones que verbalmente me ha manifestado acerca de no convenir por ahora dar conocimiento al almirante sir Sidney Smith del resultado de aquellos papeles.

Dios guarde a vuestra señoría muchos años.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1808.

Santiago Liniers.

Señor fiscal del crimen doctor Antonio Caspe.

[Escrito del fiscal del crimen Antonio Caspe y Rodríguez]

[Buenos Aires, 15 de diciembre de 1808]

Excelentísimo señor.

El fiscal de su majestad en lo criminal, cumpliendo con la antecedente orden de vuestra excelencia, dice: que por la causa, que principió el juzgado de primer voto de esta capital y se continuó en el superior gobierno, con motivo de la fuga del mayor general Beresford, resulta que uno de los medios que adoptaron los jefes de las armas británicas para hostilizar estas provincias, fue el de promover y auxiliar un partido de independencia, lisonjear a sus habitantes con ventajas y felicidades que si hubieran podido conseguir, serian para ellos solos, y una verdadera esclavitud para éstos; que no perdonaron medio para el logro de este intento consta a vuestra excelencia por lo que aparece de dicha causa; por lo que extendieron en sus papeles, durante su permanencia en la ciudad de Montevideo principalmente el periódico que publicaban con el título de *La Estrella del Sur*. Como no hay país alguno en que no existan algunos hombres malévolos, vivían en éste un Peña y un Padilla que abraza-

ron el partido de la iniquidad, y descubiertos en tiempo, profugaron a Montevideo que aún ocupaban los ingleses, logrando evadir el castigo que hubiera servido de un público escarmiento, si el alcalde de primer voto, sin usar de una extensión de facultades de que carecía, hubiera dado parte en tiempo a vuestra excelencia o al tribunal superior como debía. Los ingleses acogieron estos hombres, y después de la rendición de aquella plaza, los condujeron al Janeiro donde según noticias constantes los han sostenido, con el objeto sin duda de que desde aquel punto continuasen sus execrables proyectos; presunción que parece fundada, atendiendo a que poco después vimos al gobierno portugués entrar también en los mismos designios por medio del pliego, que dirigió a este Cabildo, de que con alguna demora, se dio cuenta a vuestra excelencia. Aquel mismo gobierno, mandó después una comisión con el pretexto de que su encargo en estos dominios era exigido por negocios de comercio; y no obstante se avanzó después a oficiar a vuestra excelencia exigiendo la entrega de la otra banda, cuyo proceder reclamó vuestra excelencia entre otras cosas, a la serenísima señora infanta doña Carlota, y su contestación manifiesta la certeza de los hechos, suponiéndolos efectos de antiguas instrucciones, respuesta ministerial que da bastante idea de lo que debíamos entender; esto es que el gobierno inglés unido al de Portugal, resentidos de los acontecimientos de Europa, tiraban sus miras á indemnizarse con estos países de las pérdidas de allá, y que después que tuvieron noticias del noble entusiasmo con que España sacudía la páfida opresión de la Francia, a que cooperaban los ingleses contribuyendo unos y otros a libertar a Portugal del mismo mal, se vio este gobierno en la necesidad de suspender sus trazados planes con respecto a estos países, teniendo por impolítico hostilizar aquí a los que allá hacían su causa.

Este discurso es conforme a una crítica racional, cuando vemos que la misma señora infanta denuncia a vuestra excelencia la revolución que se fraguaba, la persona que venía a activarla, y prescribe el orden que ha de seguirse para descubrir los complots, método juicioso y legal, que frustró la ligereza a imprecaución del gobernador de Montevideo abriendo las cartas que venían dirigidas a varios sujetos de esta capital, con cuya inútil operación en aquella plaza, incapacitó el progreso de las diligencias que debían calificar si verdaderamente eran o no reos.

Según el contexto de dichas cartas y circular que acompaña su autor, manifiesta que por las ocurrencias ha sido necesario variar algún tanto el plan, indicando consiste la variación en conducir a la señora infanta a estos dominios, nombrándola regenta de ellos; el antiguo plan era la independencia; en el día es el mismo con respecto a la metrópoli, eligiéndose la persona de su alteza para que gobierne; haciendo supuesto de que dicha señora está en el plan igualmente que el almirante inglés señor Smith que auxiliarán la empresa.

Siendo pues, su alteza la que avisa a vuestra excelencia la tramada conspiración es necesario inferir uno de dos extremos, o con Peña actor principal de esta escena, supuso a dichos dos personajes sabedores y auxiliares de ella falsamente con sólo el objeto de aparentar este poder para alentar a los cómplices; o que si algún día por miras políticas se vio obligada la señora infanta a aparentar prestarse a semejante designio, retrocedió de él, con noticia del rumbo favorable que tomó la España, y progresos de sus armas en defensa

del trono de su augusto hermano, contra quien resultaría el trastorno del orden de estas colonias, y que aun así mismo pudiera serle funesto, teniendo, como es sabido, un claro derecho en su caso a la sucesión de toda la monarquía; no habiendo pues, iguales circunstancias en el almirante señor Smith, pudo muy bien su alteza haberse reservado de él para dar el paso de la denuncia; siendo éste uno de los motivos que ocurrieron al fiscal para expresar que no tenía por acertado dar al almirante conocimiento de este negocio, mayormente cuando de ejecutarlo no descubre un objeto de utilidad, y pueden mediar algunos de perjuicio.

Vuestra excelencia pudiera proponerse sólo hacerle una reclamación, sobre una gestión que no dice armonía con las que su nación está practicando en el día con la nuestra; y esto parece más propio y de mayor eficacia, ejecutado por la Junta Central del modo y en términos que los gobiernos se entienden en semejantes casos, y por lo mismo pidió el ministerio fiscal que vuestra excelencia diese cuenta de ello inmediatamente a nuestro gobierno, que hará la competente reclamación si lo juzga oportuno al de Inglaterra.

La política parece que dicta que a un extranjero no se comuniquen los acontecimientos que versan en nuestro interior, y menos en el presente, porque si sus miras son rectas, ninguna utilidad producen, y si por el contrario son siniestras, vamos a descubrirle nuestras heridas para que tal vez se empeñen en profundizarlas con mayor conocimiento.

En este error se precipitó obcecado de su insubordinación el gobernador de Montevideo, dando la noticia al gobierno portugués de las tan injustas, como infundadas sospechas, que tenían o supuso tener contra la conducta de vuestra excelencia a cuya sombra se propuso ser independiente, y desconocer la debida obediencia que le prescriben las leyes civiles y militares, y cuyo desarreglo y criminal proceder ha expuesto la tranquilidad de estas provincias, comprometiendo la autoridad de vuestra excelencia con aquel gobierno, que dando asenso, acaso a tan infundados recelos, se movió a resolver que el dicho almirante señor Smith, viniese a intervenir en un negocio, que por ningún concepto podía corresponderle, y si bien es cierto que vuestra excelencia lo ha resistido como era debido por indecoroso a su autoridad y aun a la misma nación, no por eso deja de ser un compromiso que debió excusarse.

La admisión de este encargo por parte del almirante y las contestaciones que vuestra excelencia tiene pendientes, con el que manda las fuerzas navales en este río, sobre la existencia de nuestros buques guardacostas y sus operaciones; dan bastante idea de que los jefes ingleses pretenden un cierto ascendiente sobre nuestro gobierno, que no debe tolerarse en cuanto sea posible evitarlo.

Los sucesos del tiempo de la guerra con los ingleses nos han hecho conocer el interés con que miran estas colonias, y cuánto trabajan por interiorizarse en el pormenor de su gobierno y constitución local, y mercantil; y como no sabemos cuál podía ser el resultado de las cosas de Europa por más favorables que en el día se presenten, ni cuáles podrán ser las miras del gabinete de Saint-James, de quien a pesar de sus procedimientos actuales, siempre debemos recelar; entiende el fiscal que lo prudente y acertado será darles el menor conocimiento posible de nuestros negocios, y evitar lo más que se

pueda su comunicación e intimidad con los habitantes de estas provincias, manteniendo vuestra excelencia en vigor lo dispuesto por las leyes relativamente a extranjeros.

Concurre con lo expuesto que el reo principal Paroissien emisario encargado por Peña en el Janeiro para conducir a ésta las cartas, instrucciones y circulares contentivas de la tramada insurrección, es inglés como así mismo el que se anuncia debe seguirle con los propios fines, Florencio Bork, e inglés el barco en que aquél arribó a Montevideo, y la noticia de estas circunstancias pudiera ocasionar que el almirante a pretexto de ser individuos de su nación quisiera reclamarlos, impidiendo por este medio el curso de la causa y naciendo en el plan las cartas de introducción que Peña incluye a los sujetos de esta capital, pues aunque ellas no sean otra cosa en la realidad, son prueba clara de su confianza con el almirante y para algún fin se propuso recomendarlo, añadiendo la expresión de que podía tratarlos con la mayor franqueza, de donde se deduce que al menos intentaba Peña proporcionar que el dicho almirante tuviese ocasión de tantee la fidelidad de los expresados individuos, contra quienes legalmente no puede hasta ahora el ministro fiscal pedir otra cosa que lo que expresa su respuesta de 6 del corriente; y vuestra excelencia no obstante si los considerase sospechosos, o a alguno de ellos podrá mediante las circunstancias que son bien notorias hacerlo presente a la Junta Central, que hoy hace las veces del soberano para que adopte las medidas convenientes a la seguridad del país, según los conocimientos que vuestra excelencia en sus informes le suministre, como este ministerio indicó en su citada respuesta; mediante a que en semejante materia nada hay despreciable y todo requiere prevención, como vuestra excelencia entiende, y a su consecuencia resolverá lo más acertado.

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1808.

Caspe.

[DECRETO]

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1808.

Visto este expediente reservado que en este momento acaba de traerse al despacho, y lo que ha expuesto el señor fiscal de lo criminal en su antecedente respuesta: instrúyase a la serenísima señora princesa del Brasil, en contestación a su respetable aviso de 1º de noviembre último, de las diligencias que en su consecuencia se han practicado así en el gobierno de Montevideo a cuyo puerto arribó la fragata inglesa nombrada *Mary*, como en este superior del virreinato, a quien dio cuenta aquél con las actuaciones originales, que evidentemente comprueban la realidad del indicado aviso por la efectiva aprehensión de los papeles conducidos por el inglés Diego Paroissien, que traía estrechos encargos del reo y autor principal de tan execrable crimen Saturnino Peña, de entregarlos a los individuos a quienes venían dirigidos y esparcir en esta capital y demás ciudades del reino la sediciosa, atrevida e infame circular o proclama, de que a su alteza real se dirigirá copia certificada para

que quede inteligenciada del increíble arrojó que ha tenido el indicado reo, no quedando satisfecha su perversidad con maquinari y fomentar tan atroz crimen, sino que hasta se ha propuesto complicar a la augusta persona de su alteza real su oñiéndola en algún modo ~~refectora de los inicos de sienigs. av...~~ ha abrigado en su corazón desde que fomentó también, coadyuvó y auxilió la fuga del mayor general W. Carr Beresford, y ha tratado de realizar y poner en ejecución por los medios que su alteza misma ha comunicado, después que logró tomar asilo bajo el pabellón portugués a que trató de refugiarse para evadirse del castigo que merecen sus atroces delitos; y que en consecuencia de todo no debiendo aprovecharle semejante asilo ni servirle de indemnidad para quedar impune respecto de unos crímenes que por razón de su gravedad y trascendencias se hallan expresamente exceptuados en los tratados de las dos cortes, no puede prescindir el gobierno de estos reinos de reclamar en la forma más legal y enérgica la persona del expresado reo por el conducto de su alteza real y valiéndose de la ocasión que le proporciona la presente contestación a su soberano aviso, esperando por tanto que como tan inmediatamente interesada en la causa de su augusto hermano el Rey nuestro señor don Fernando séptimo (que Dios guarde) y sucesora, en su caso, de la corona de España y de sus Indias, se dignaría de interponer sus oficios con su soberano esposo su alteza real el príncipe regente de Portugal, para que en la primera y más segura oportuna vía sea remitido el sobredicho reo y entregado a disposición de este gobierno a efecto de que seguida la causa por los trámites prescritos por las leyes nacionales, se le imponga el condigno castigo a que le han conducido sus abominables excesos. Y quedando copia certificada, a continuación de esta providencia, de la contestación mandada dar a la serenísima señora princesa del Brasil, sáquese inmediatamente testimonio de este cuaderno reservado y de los demás obrados sobre el asunto y dirijase con el conveniente informe a su majestad en su suprema Junta Central gobernadora del reino para las reclamaciones y disposiciones que sean de su real agrado, especialmente en cuanto a los particulares relativos al almirante sir Sidney Smith, a quien con arreglo a lo que justamente reflexiona el señor fiscal, se omitirá absolutamente darle noticia de este negocio, reiterándose en esta parte las prevenciones que en orden de 12 del corriente se hicieron al gobierno subdelegado de Montevideo.

Liniers. - Almagro. - Manuel José de Uclés.

En 17 se pasó la orden prevenida al señor gobernador interino de Montevideo.

[*Rúbrica de Uclés.*]

En veinte de enero de mil ochocientos y nueve años saqué dos testimonios... de este expediente cada uno en once fojas, las cuales entregué en secretaría; lo que anoto para que así conste.

Basavilbaso.

[Original en: Museo Mitre, Buenos Aires, A.5-C.5-C.2. Consta de 15 fojas. Ha sido publicado en Museo Mitre, Documentos del Archivo de Belgrano, Buenos Aires, 1915, tomo V, págs. 225-241.]

Carta del gobernador de Montevideo don Javier Elío, dando cuenta a su majestad con los documentos que acompaña de lo ocurrido a la fragata *Prueba* en el Janeiro y de lo obrado contra don Juan Martín Pueyrredón.

[Montevideo, 10 de febrero de 1809]

[Al margen]: El gobernador de Montevideo remite el duplicado de lo ocurrido a la fragata *Prueba* en el Janeiro y de lo obrado contra don Juan Martín Pueyrredón sobre independencia, y suplica se destinen tropas a esta provincia.

Señor:

Después de haber remitido a vuestra majestad, con fecha veinticuatro de diciembre último, en pliegos que condujo el capitán del regimiento de infantería de esta provincia don José Piris no sólo la causa contra el inglés Diego Paroissien por independencia que se proyectaba de estas provincias y que logré atajar y sofocar a virtud de mis desvelos propios e inseparables de un verdadero español, sino también por separado, lo obrado sobre las ocurrencias de la fragata de su majestad católica la *Prueba* en el Janeiro, y acerca de las noticias y cartas que dirigió desde Cádiz al Cabildo de Montevideo al Cabildo de Buenos Aires don Juan Martín Pueyrredón todo a aquel inicuo y pérfido plan de mudar de dinastía, dio la feliz casualidad de haber arribado a este puerto en la fragata particular española *La Castilla* el citado Pueyrredón a quien al instante arresté y he mantenido incomunicado a mi vista en el fuerte de mi habitación con la conveniente custodia por las fatales consecuencias que debía acarrear necesariamente su presencia en Buenos Aires en las críticas circunstancias en que ella se halla. En tal estado he creído de mi obligación, así por ello como por la falta de los correspondientes pasaportes remitir su persona como lo hago al cargo del subteniente de dicho regimiento de infantería don Joaquín Lizaur, a la disposición de vuestra majestad para que con vista del duplicado de su causa que acompaño junto con el citado expediente de la fragata *Prueba*, se digne vuestra majestad tomar la providencia que convenga sobre remisión de tropas, que en cualquiera evento podrán tener este punto de seguridad para imposibilitar del todo tan depravados proyectos, pues de lo contrario puede correr gran riesgo la provincia y todo este reino como lo manifesté a vuestra majestad en otros documentos en la citada fecha de veinticuatro de diciembre.

Nuestro Señor guarde a vuestra majestad muchos años.

Montevideo, febrero 10 de 1809.

Señor

Javier Elío.

Montevideo.

Año 1809.

Testimonio del expediente obrado sobre las ocurrencias de la fragata de su majestad católica la *Prueba* en el Janeiro.

[Río de Janeiro, 29 de noviembre — Montevideo, 13 de diciembre de 1808]

A las cuatro de la mañana del día veintinueve de noviembre de mil ochocientos ocho en el puerto del Río Janeiro, el señor brigadier de la real armada don Joaquín Somoza Monsorju comandante de la fragata de guerra *Prueba*, de su majestad católica el señor don Fernando séptimo, hizo llamar

a junta extraordinaria, y reservado a los señores brigadieres don Francisco de Orduña, subinspector de artillería del Río de la Plata; don Pedro de Arze, subinspector general de las tropas de Buenos Aires; don Nicolás de la Quintana, coronel de caballería de Buenos Aires; al coronel don Francisco Javier de Viana, sargento mayor de la plaza de Montevideo; al teniente coronel don Martín de Lasala, capitán de ingenieros; a los tenientes de navío don Francisco de Toubes, y don Juan del Busto; al teniente de fragata don Miguel de Merlos; a los tenientes graduados de capitanes don Antonio de Carbajo, de infantería; don Marcos Balcarce, de caballería; don José Ramón de Elorga, de infantería; don José María Caravaca, de artillería; al teniente, ídem, don Diego Castrillón; a los alféreces de fragata don Eugenio de Loño, don Cayetano de Insuela, don Miguel Quesada y don Mateo Mozo; a los alféreces graduados de tenientes don Juan Barragán, de caballería, y don Manuel Penayo, de milicias de ídem, y al oficial quinto del ministerio de marina don Nazario de Mella, como contador de esta fragata, y reunidos en su cámara, hizo la exposición siguiente. Señores, son vuestras mercedes convocados para hacerles saber que en la tarde del día veintiséis del corriente, he tenido aviso del excelentísimo señor teniente general don Pascual Ruiz Huidobro, embarcado de transporte en la fragata de mi mando, con pliegos de la Suprema Junta del reino de Galicia, a nombre de nuestro soberano el señor don Fernando séptimo, primeramente para la corte de Londres, y después para el serenísimo señor príncipe regente de Portugal y Brasil para que a las ocho de la noche del mismo día me vieses con la señora infanta de España doña Carlota Joaquina, la que quería le llevase las instrucciones que yo tenía y deseaba ver, bien he previsto que en este punto no debía obedecerla, pero ciertas observaciones e indicios que he notado desde mi salida de La Coruña, y aun antes me persuadieron a que debía entregarlas en caso de que me fuese necesario usar de este ardid para explorar el ánimo de una visita, y recado intempestivo, justamente en el tiempo mismo en que yo pensaba se debía dar la vela y porque me constaba el contenido de los pliegos al Brasil y corte de Londres, en que se expresaba el objeto de esta mi comisión. En efecto oculté los pliegos, e instrucciones reservadas y tomando una orden simple que nada decía de importancia, pasé a palacio a la hora señalada; visité a la señora infanta, que hallé sola en uno de los salones de recibo; me admitió agradable, y se explayó hasta decirme la visitase con más frecuencia a cuyo tiempo le entregué la orden indicada, con ánimo a obligarla a que continuase tratándome con más franqueza. Torció la conversación a otros asuntos diferentes y me detuvo hasta las once de la noche. Formé mi cálculo y hallé de necesidad proceder a dar la vela con la brevedad posible, cuya determinación comuniqué al enunciado señor general la mañana inmediata siguiente. Se disparó al efecto pieza de leva la mañana del veintiocho, pasó en seguida a ver a sus altezas reales para despedirme. La señora infanta me avisó no podía recibirme y que lo haría a las nueve de la noche de aquel día. A las cuatro de la tarde vino a bordo el señor general Ruiz, a quien dije debía verme a la hora enunciada con la señora infanta; y este señor excelentísimo me expresó con todo sigilo que las ideas de esta señora se dirigían a detener la fragata y aun creía que era su ánimo pasar en ella a Montevideo, y que así viviese advertido para no verme sorprendido. El expresado general se fue a comer con el almirante inglés el señor Smith, y yo me quedé a bordo hasta la hora prefijada para la visita que no quise excusar de ningún modo. Entré

en palacio. Avisaron a la señora infanta, y uno de sus camareros me condujo no como creía, al salón de la noche anterior, y sí por el contrario me introdujo por una puerta excusada, pasé varios tránsitos, subí y bajé algunas escaleras ocultas; y al fin me entró en un cuarto retirado, en que hallé a su alteza la señora infanta con sólo su secretario. Después de los cumplimientos que exige la política, mandó a éste me dijese el objeto para que era llamado; cuyo señor me habló en los términos siguientes: «Esta señora infanta tiene tantos derechos a la corona de España que a falta del señor don Fernando séptimo y señores infantes detenidos en Francia, de necesidad debe recaer aquélla en su alteza. El señor Floridablanca en un manifiesto que hizo y para en nuestro poder, lo publica así. Los alborotos de Buenos Aires y Montevideo causados por Elio exigen un pronto remedio, y al efecto tenemos correspondencia con Liniers, la fragata debe permanecer aquí: pintarse, hacer viveres y aguada. Los transportes se desembarcarán, y lo mismo el general por no convenir pase a Montevideo un sujeto de quien con bastante fundamento se desconfía; y por lo mismo trata su alteza de enviarlo a España sin perder instante en una fragata inglesa que para el efecto está pronta. Espera esta señora, que vuestra señoría, como sus oficiales y demás individuos de su buque, servirán con el mismo celo que hasta aquí bajo sus inmediatas órdenes; no obediendo para lo sucesivo otras que las suyas aun en el caso en que el señor príncipe regente mande lo contrario: y que vuestra señoría y todos los españoles deben contar con su agradecimiento y remuneración, añadiéndome que pidiese para mí y para todos cuanto se nos ofreciese con la seguridad de que todo estaba concedido; y por último que de no hallarme a las proposiciones que se me habían hecho, tenía su alteza medios seguros para hacerse obedecer. Como iba tan prevenido de lo que debía sucederme no dudé un instante la respuesta; y así convine aparentemente en cuanto se me había propuesto; pero contra la firme resolución de tomar la determinación más noble. Quise traerme algún papel o documento que me acreditase ser cierto cuanto se me expresó y llevo dicho, valiéndome del pretexto de convencer con él a mis oficiales, a que contestaron que a las cuatro de la tarde del día siguiente veintinueve me pasarían las órdenes convenientes para llevar a debido efecto lo tratado, exigiéndome a más palabra de honor de reservar el asunto, hasta que se me comunicase de oficio, devolviéndome a continuación la orden que había entregado yo a su alteza. El dicho secretario concluida la conferencia, me tomó de la mano, y sin saber de dónde y por dónde me condujo a la salida del palacio. En efecto, me hallé en la calle y empecé a dudar si era soñado lo que me había sucedido o si mi juicio se había trastornado. Llegué a bordo como cerca de medianoche, y ocultando el asunto hasta al mismo general con el mayor silencio mandé que la tropa de la guarnición cargase sus armas con bala, y que se metiesen adentro de la fragata las embarcaciones menores preparándolo todo para dar la vela en el primer instante de viento favorable.

Concluido todo el antecedente relato exigió el señor comandante el dictamen de los señores jefes y oficiales que componen esta junta y todos acordes, después de una larga conferencia, convinieron unánimes; en que no se obedeciese lo resuelto por la señora infanta doña Carlota por considerarlo contrario al real servicio y a la patria, y por corresponder sólo esta fragata al señor don Fernando séptimo nuestro amado soberano. Que se reconociese por la

junta todo papel que fuese o viniese a bordo de la fragata al excelentísimo señor general Ruiz Huidobro; y que si viniesen a visitarlo algunos oficiales de las naciones inglesas o portuguesas, u otros individuos particulares, fuesen acompañados a su cámara por oficiales de la junta, que poseyesen el idioma francés o inglés, a fin de precaver así los recelos que se tenían con concepto a lo dicho por la señora infanta, acerca del expresado señor general. Que se cortase desde luego toda comunicación con el pueblo y bahía. Que la fragata se pusiese en disposición de dar la vela al primer viento favorable, sin embargo de tener a su costado un navío de guerra portugués, y ser preciso en aquel caso pasar por la medianía de los castillos que están a la salida de la boca del puerto: y que por consiguiente estuviese de un todo lista la fragata para acreditar con las armas que sólo la violencia podía obligarla a acceder a la solicitud de la señora infanta; en cuyo caso sería preciso demostrar con hechos públicos el honor, patriotismo y fidelidad a nuestro amado soberano el señor don Fernando séptimo, y siendo esta opinión conforme a los sentimientos del señor comandante de este referido buque, firmó el presente formal documento con los demás señores jefes y oficiales de esta junta en su cámara, a las seis de la mañana del enunciado día veintinueve de noviembre de mil ochocientos ocho, habiendo antes nombrado la junta para entender y autorizar con la conveniente actividad. Los documentos que en ella se forme por sus secretarios a los tenientes graduados de capitanes don Marcos Balcarce y don José María Caravaca, como individuos de la misma: *Joaquín de Somoza Monsoriu. - Francisco de Orduña. - Pedro de Arze. - Nicolás de la Quintana. - Francisco Javier de Viana. - Martín Lasala. - Francisco Toubes. - Juan del Busto. - Miguel de Merlos. - Juan Antonio Carbajo. - Marcos González Balcarce. - José Ramón de Elorga. - José María Caravaca. - Diego Castrillón. - Eugenio de Loño. - Cayetano de Insuela. - Miguel de Quesada. - Mateo Mozo. - Juan Barragán. - Narciso de Mella.* A las siete de la mañana del día veintinueve de noviembre de mil ochocientos ocho, el señor don Joaquín de Somoza Monsoriu, brigadier de la real armada de su majestad católica el señor don Fernando séptimo y comandante de este buque, hizo llamar a su cámara por segunda vez a junta a los señores jefes y oficiales de guerra de dotación y transporte, nombrados en el primer acto; y les dijo que acabando de noticiar él mismo al excelentísimo señor don Pascual Ruiz Huidobro lo dispuesto en la primera junta a causa de tratar su excelencia de enviar a tierra entonces unos pliegos, se los entregó al momento cerrados como estaban al citado comandante, y eran para sus altezas el serenísimo señor príncipe regente de Portugal uno, otro para la señora infanta de España doña Carlota Joaquina, y otro para el embajador de su majestad el rey de la Gran Bretaña cerca de su alteza real el señor príncipe regente de Portugal, a fin de que se abriesen y se enterase la junta de sus contenidos, igualmente que de la orden original que también al efecto entregó de la señora infanta de España doña Carlota Joaquina, que había pasado a su excelencia el señor don Pascual Ruiz, señalada en copia adjunta con el número primero y dio mérito [a] aquéllos. Todo lo cual ejecutado que fue, y sacadas copias de dichos pliegos que se agregan igualmente, señalados con los números dos, tres y cuatro; determinó la junta se pasase al excelentísimo señor Ruiz, como se verificó al momento, un tanto de los artículos siguientes como substancia de lo determinado en la primera junta, a saber.

Primero: que la junta tuvo presente el carácter y honor del señor general don Pascual Ruiz Huidobro para que la presidiese; pero las razones de que está su excelencia enterado ya por el comandante de esta fragata, la retrajeron de aquella satisfacción; pero convencidos de ser contrario a lo expuesto por una persona de tan elevado carácter; determinó la junta que sea su excelencia quien la presida; y a quien va a enterar de lo que tenía dispuesto que es [:]

Segundo: que no se obedeciese lo resuelto por la señora infanta doña Carlota Joaquina, por considerarlo contrario al real servicio de España y corresponder sólo esta fragata al señor don Fernando séptimo nuestro amado soberano.

Tercero: que se cortase inmediatamente toda comunicación con tierra como en efecto se verificó.

Cuarto: que el primer momento de viento favorable se diese la vela y si para practicarlo fuese necesario oponer la fuerza contra la fuerza, se ejecutase haciendo público este hecho violento.

Quinto: que con respecto a los citados papeles que su excelencia ha remitido a examen de la junta los encuentra ésta arreglados excepto el que se dirigía al señor príncipe regente, pues es de dictamen, la junta se exponga en él la violación al carácter de su excelencia como enviado y la que se cometería al derecho de gente si su alteza real con su poder no autoriza la salida de esta fragata en los primeros instantes que el tiempo lo permita, pues que a su persona real únicamente ha sido dirigida para conducirlle pliegos de la Junta Suprema del reino de Galicia; y que la remisión de dichos pliegos a tierra se haga al instante por el teniente de fragata don Miguel de Merlos para entregarlos en manos propias de sus altezas reales y del señor embajador inglés a cada uno su pliego respectivo y separadamente. Lo cual se efectuó a las nueve de la mañana del propio día 29 pasando a tierra a este fin el nombrado oficial.

Sexto: y deseosa la junta de acrisolar la conducta de su excelencia ha determinado un concepto a la generosidad con que se ha comportado la nación británica que siempre que venga a bordo algún individuo de aquélla, acompañen a recibirlo con su excelencia dos oficiales de la junta, a su elección e igual conducta se seguirá para recibir a cualquier oficial portugués que con los objetos del día se dirija a esta fragata. Y concluido este acto, se notició en seguida al excelentísimo señor general su contenido habiendo éste bajado al efecto de su cámara a la del señor comandante; y listos los pliegos indicados, se dirigieron a tierra según queda relatado. Con lo cual cesó esta diligencia en el presente estado, a las 9 de la mañana del expresado día veintinueve de noviembre de mil ochocientos ocho; la que autorizan su excelencia los señores jefes y oficiales que componen esta junta y abajo suscriben. — *Pascual Ruiz Huidobro.* — *Joaquín de Somoza Monsoriu.* — *Francisco de Orduña.* — *Pedro de Arze.* — *Nicolás de la Quintana.* — *Francisco Javier de Viana.* — *Martín Lnsala.* — *Francisco Toubes.* — *Juan del Busto.* — *Miguel de Merlos.* — *Juan Antonio Carbajo.* — *Marcos González Balcarce.* — *José Ramón de Elorga.* — *José María Caravaca.* — *Diego Castrillón.* — *Eugenio de Loño.* — *Cayetano de Insueta.* — *Miguel de Quesada.* — *Matheo Mozo.* — *Juan Barragán.* — *Narciso de Mella.*

Copia número primero.— En el término de veinticuatro horas contadas desde las doce de este día, debes estar pronto y expedito para realizar una

comisión de grande interés, e importancia a tu soberano Fernando séptimo, a la nación española, y a mi real servicio. Dios te guarde muchos años. Real palacio de mi habitación del Río de Janeiro, a los veintiocho de noviembre de mil ochocientos ocho. — *La infanta de España Carlota Joaquina de Borbón.* — Don Pascual Ruiz Huidobro. — Es copia de la original de su contexto que existe en poder del excelentísimo señor teniente general don Pascual Ruiz Huidobro a que nos remitimos. — *Marcos González Balcarce:* secretario. — *José María Caravaca:* secretario.

Copia número segundo. — Señora la carta de vuestra alteza real fecha... de este día que me ha hecho el honor de dirigirme la he recibido a las cinco de la tarde; en ella se sirve vuestra alteza real expresarme que en el término de veinticuatro horas contadas desde las doce debo estar pronto y expedito para realizar una comisión del mayor interés a mi soberano el señor don Fernando séptimo, a mi nación y al servicio de vuestra alteza real. El reino de Galicia, potestad suprema, reconocida por mi nación, que resume en sí toda la autoridad, a nombre del señor don Fernando séptimo, nuestro legítimo soberano ausente y detenido en Francia, me comisionó con el carácter de enviado cerca de su alteza real el señor príncipe regente, y me confirió otras comisiones del mayor interés a nuestro augusto y amado soberano Fernando séptimo, a la nación portuguesa, a la británica, y a la nuestra; siendo por consecuencia de igual interés a vuestra alteza real por el que se toma en el feliz éxito de esta dichosa triple alianza contra el enemigo común que tan graves perjuicios ha causado a toda la Europa y particularmente al Portugal y a la España. Aquellas comisiones no pueden señora, ser cumplidas interin que yo no pase a Buenos Aires y Montevideo en la misma fragata de su majestad católica en que he venido a este puerto, ni puedo consiguientemente hallarme pronto ni expedito para encargarme de ninguna otra, mientras no llegue aquel caso. Vuestra alteza real con sus elevados talentos conocerá muy bien el estado actual de la España el grave comprometimiento que sería para mí, si prescindiese de unas comisiones que me han sido cometidas por una autoridad reconocida por la nación y aprobada sin la menor duda por la Junta Central o única suprema de gobierno de España que me haría los cargos más serios según el grado de consecuencias perjudiciales que se siguiese a tal conducta. Vuestra alteza real no puede dejar de conocer la sinceridad y precisión de esta mi contestación que tengo el honor de representar a los reales pies de vuestra alteza real suplicándole que no dude un momento del alto respeto a vuestra alteza real y del reconocimiento que profeso a toda su augusta familia, y que sus derechos e intereses son el objeto principal de la comisión de que estoy encargado con conocimiento de su alteza real el señor príncipe regente y del gobierno de su majestad británica. A bordo de la fragata de su majestad católica nombrada la *Prueba* en el puerto del Janeiro a veintiocho de noviembre de mil ochocientos ocho. Señora - A los reales pies de vuestra alteza. — *Pascual Ruiz Huidobro.* — Es copia del original de su contexto a que nos remitimos y al efecto se puso de manifiesto en la junta. *Marcos González Balcarce:* secretario. — *José María Caravaca:* secretario.

Copia número tercero. — Señor: Tengo la honra de incluir con ésta y dirigirlas a los pies de vuestra alteza real, copias de la carta que se ha dignado dirigirme en este día su alteza real la señora princesa del Brasil, e infanta de España y mi contestación, para que con este conocimiento pueda vuestra alteza

real con sus elevados talentos, y sublime prudencia prevenir algún suceso ulterior que se entrevé aunque no es de esperar. Yo suplico a vuestra alteza real con mi más reverente respeto, guarde el sigilo de esta participación, que no puedo ni debo omitir por razones muy obvias, y que por lo tanto sería el esperarlas molestar la atención de vuestra alteza real. Espero salir para Buenos Aires mañana si el tiempo lo permite; y en todos destinos me consideraré muy feliz en recibir órdenes de vuestra alteza real si me dispensa el honor de dirigirmelas. Dios guarde la importante vida de vuestra alteza real muchos años como deseo. Fragata *Prueba* en el puerto del Janeiro a veintiocho de noviembre de mil ochocientos ocho. Señor a los reales pies de vuestra alteza. *Pascual Ruiz Huidobro* — A su alteza real el señor príncipe regente de Portugal. A ésta se incluyen las copias números primero y segundo que anteceden. Es copia del original de su contexto a que nos remitimos y al efecto se puso de manifiesto en la junta. — *Marcos González Balcarce*: secretario. — *José María Caravaca*: secretario.

Copia número cuarto, cuya representación fue puesta luego que el señor general Ruiz Huidobro tuvo conocimiento de haber formado la junta. — Excelentísimo señor. Dirijo a vuestra excelencia copias reservadas de mi contestación a la carta que manifesté ayer a vuestra excelencia y de la que igualmente he tenido el honor de dirigir a su alteza real el príncipe regente, para que vuestra excelencia tenga la debida instrucción de este particular. El comandante de esta fragata, don Joaquín Somoza y Monsoriu brigadier, fue llamado anoche por su alteza real la señora infanta de España y princesa del Brasil a quien manifestó sus instrucciones con respecto a mi persona y a la dicha fragata *Prueba* de su majestad católica que aquí me ha conducido: es decir que yo por ningún motivo debo ir a Montevideo y que la fragata debe quedar aquí para pintarla, ponerle víveres para tres meses y habilitarla de todo lo necesario; ofreciéndole además dinero para él y sus oficiales, así como para la marinería y tropa y últimamente que a las cuatro de esta tarde le remitiría la orden por escrito comprensiva de todo lo que dejo expresado. El citado comandante ha convocado junta de guerra con sus oficiales en la que han resuelto llevar adelante el cumplimiento de sus instrucciones, disponiendo la fragata para resistir hasta donde alcance su fuerza la que se haga para impedir la salida del puerto al primer viento favorable. Me parece señor excelentísimo que estoy en el caso de reclamar la protección de la Gran Bretaña representada en este país por la persona de vuestra excelencia como lo hago y a nombre de todos los oficiales que existen en este buque, y esperamos por este medio evitar el comprometimiento de las tres naciones que estamos perfectamente aliadas y cuyos pabellones están arbolados en este puerto en sus respectivos buques, como lo que es más la dolorosa efusión de sangre que necesariamente se seguiría con otras muy graves consecuencias que no se pueden ocultar a la penetración de vuestra excelencia. Espero señor, con todos los oficiales españoles que la actividad de vuestra excelencia, sus conocidos talentos, su amor a la patria y la conservación de la buena amistad y alianza tan útil que felizmente reina entre nuestras respectivas naciones, pase sus oficios al gobierno de este país y nos comuniquen su consultado lo más breve que a vuestra excelencia sea posible. Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Fragata *Prueba* al ancla en el puerto de Janeiro a veintinueve de noviembre de mil ochocientos ocho. — Excelentísimo señor. *Pascual Ruiz Huidobro*. — *Joaquín*

de Somoza. — Pedro de Arze. — Francisco Javier de Viana. — Excelentísimo señor vizconde de Strangford. Es copia del original de su contexto a que nos remitimos. Marcos González Balcarce: secretario. — José María Caravaca: secretario.

A las once de la mañana del día veintinueve de noviembre de mil ochocientos ocho llegó a bordo de la fragata de su majestad católica la *Prueba* un bote con un oficial de la marina real portuguesa que conducía un pliego para el comandante de ella don Joaquín Somoza quien lo recibió y luego convocó a los señores de la junta para su apertura la cual se verificó y contenía lo que expresa la copia inserta señalada con el número cinco. La junta fue de dictamen se contestase lo que expresa la copia número seis y antes de despedirse los señores vocales de ella, llegó a la fragata el secretario del embajador inglés cerca de su alteza real el príncipe regente de Portugal con una carta para el excelentísimo señor don Pascual Ruiz Huidobro el cual la recibió en concurso de los señores de la junta ante quienes fue abierta y traducida del francés en que estaba escrita al español y su contenido es el que sigue. «Vuestra excelencia puede hablar con toda confianza al portador que es mi secretario, de vuestra excelencia su obediente servidor. *Strangford.*»

Impuestos los señores de la junta de lo que contenía dicha carta la devolvieron al excelentísimo señor don Pascual Ruiz Huidobro y se le preguntó al portador si tenía algo que decir, contestó que tenía que hablar reservadamente con el citado señor general Huidobro, quien tomó la voz asegurándole que todos los sujetos que tenía delante eran de confianza y que así podía decir cuanto quisiera; y entonces dijo en francés, que el embajador de su majestad británica cerca de su alteza real el príncipe regente de Portugal le mandaba a que le dijese que tratase de salir lo más pronto posible que pudiese, y concluido esto se lo despidió con toda la urbanidad propia de la misión que lo condujo a bordo; y en vista de la exposición que hizo dicho secretario a nombre del embajador de Inglaterra determinó la junta se hiciese una representación a su alteza real el príncipe regente de Portugal dándole noticia de lo ocurrido, y pidiendo su protección como se verá en la adjunta copia señalada con el número siete todo lo cual se firmó para la debida constancia. — Pascual Ruiz Huidobro. — Joaquín de Somoza Monsoriu. — Francisco de Orduña. — Pedro de Arze. — Nicolás de la Quintana. — Francisco Javier de Viana. — Martín Lasala. — Francisco Toubes. — Juan del Busto. — Miguel de Merlos. — Juan Antonio Carbajo. — Marcos González Balcarce. — José Ramón de Elorga. — José María Caravaca. — Diego Castrillón. — Eugenio de Loño. — Cayetano de Insueta. — Miguel de Quesada. — Mateo Mozo. — Juan Barragán. — Narciso de Mella.

Copia número cinco. — De orden de mi ama y señora la infanta de España doña Carlota Joaquina de Borbón, debo decirle que conviene al real servicio de su majestad católica, y al bien de sus amados españoles, que vuestra señoría esté pronto y expedito a recibir sus reales órdenes y ejecutarlas con aquel celo y actividad que es propio de su carácter; y no admitir otras que no sean de su majestad católica, o de la Junta Central de todo lo cual espera su alteza real que vuestra señoría con la posible brevedad le contestará por escrito por la vía de esta secretaría de mi cargo. Dios guarde a vuestra señoría muchos años. Río Janeiro y veintinueve de noviembre de mil ochocientos ocho. — José Presas: secretario. — Señor don Joaquín Somoza. Es copia de la original que

existe en poder del señor comandante de la fragata don Joaquín Somoza. — *Marcos González Balcarce*: secretario. — *José María Caravaca*: secretario.

Copia número seis. — Son conformes los sentimientos de su alteza real la señora infanta con los míos de no recibir otras órdenes que las que se comuniquen por mi soberano el señor don Fernando séptimo o la Junta Central del reino; y lo comunico a la secretaria de su cargo para que lo haga saber a su alteza real. Dios guarde a usted muchos años. Fragata *Prueba* en el puerto del Janeiro, veintinueve de noviembre de mil ochocientos ocho. *Joaquín Somoza y Monsoriu*. Señor don José Presas, secretario. Es copia de la contestación que se dio a la señora infanta doña Carlota por medio de su secretario. — *Marcos González Balcarce*: secretario. — *José María Caravaca*: secretario.

Copia número siete. — Serenísimo señor. Habiendo pasado ayer de mañana al palacio de vuestra alteza real para tener el honor de participarle que en este día daba la vela la fragata de mi mando en prosecución de mis destinos ordenados por la suprema Junta del reino de Galicia a nombre de nuestro legítimo soberano el señor don Fernando séptimo ausente y detenido en Francia, y lo mismo a la señora infanta de España y princesa de Brasil, fui informado que vuestra alteza real había salido de la ciudad a su casa de recreo y su alteza real la señora infanta me hizo contestar que estaba ocupada y que volviese a las nueve de la noche, así lo verifiqué y su alteza entre otras cosas se sirvió decirme que para lo sucesivo no debía obedecer orden alguna de las que me comunicase el teniente general don Pascual Ruiz Huidobro de cuya conducta debía desconfiarse; que esta fragata no podía por ahora continuar la comisión que me encargó la Junta suprema del reino de Galicia y que debía proceder a pintarla a secarla y hacer viveres y aguada. Las circunstancias del sitio, los retornos por que fui conducido a él, y otras reflexiones que en el momento se presentaron a mi imaginación no me permitieron dar a su alteza real, con mi más profundo respeto aquellas contestaciones que ciertamente me habían ocurrido en otras circunstancias; pero como su altísima real se dignó prevenirme que hoy a las cuatro de la tarde me pasaría por escrito lo mismo que allí me decía de palabra, e igualmente un paisano que parece ser secretario de su alteza real me reservé para contestar mis sentimientos sobre tan grave materia. Son las once de esta mañana cuando recibo una carta firmada de don José Presas que dice ser secretario de su alteza real cuya copia y mi contestación tengo el honor de remitir a su alteza real y aunque nada dice el citado secretario de lo que anoche produjo mandado hacerlo así por su alteza real me previno de orden de la señora infanta que me detenga en este puerto con todo lo demás que vuestra alteza real tendrá la bondad de ver en la copia, prevenciones, señor, que me llenan de sentimiento, pues no pudiendo yo faltar al cumplimiento de las órdenes de la Junta suprema de Galicia, cuya autoridad a nombre del señor don Fernando séptimo está reconocida por toda la Nación me veo en la necesidad de participar a vuestra alteza real que habiendo formado junta de guerra de los oficiales que existen en este buque, hemos acordado como lo más conveniente al servicio de nuestro soberano y a la patria dar la vela luego que el tiempo lo permita y al efecto que pida a vuestra alteza real como lo hago en toda forma, protección para evitar todo exceso de violencia que rechazaremos con la fuerza hasta donde ella alcance, y desde el momento que tengamos el honor de que llegue a las reales manos de vuestra

alteza real esta protesta quedo libre de toda responsabilidad a las funestas consecuencias que pueden seguirse así a la humanidad como a la feliz alianza que reina entre vuestras respectivas naciones, y a la Inglaterra. Yo espero señor que vuestra alteza real con su prudencia y sus altos talentos no permitirá que llegue tan triste caso y lo mismo esperan todos los españoles que tengo el honor de mandar en este buque. Dios guarde a vuestra alteza real muchos años. *Fragata Prueba* al ancla en el puerto del Janeiro a veintinueve de noviembre de mil ochocientos ocho. Señor a los reales pies de vuestra alteza real. — *Joaquín Somoza y Monsoriu*. — *Pedro de Arze*. — *Nicolás de la Quintana*. Es copia de la que se pasó a que me remito. *Marcos González Balcarce*: secretario. — *José María Caravaca*: secretario.

A las cuatro de la tarde del mismo día veintinueve de noviembre de mil ochocientos ocho, regresó a su buque el teniente de fragata don Miguel de Merlos a quien en la mañana se le confirió el encargo de conducir los pliegos a sus altezas reales embajador de Inglaterra y secretario de la señora infanta y princesa del Brasil y como dicho oficial traje un pliego para el comandante de la fragata se convocó nuevamente la Junta para abrirlo y verificado esto se encontró lo que expresa la copia manifiesta en el número ocho con cuyo conocimiento acordaron los señores de la Junta que por pretexto alguno debía abandonar el comandante la fragata que se hallaba sobre un anclote y pronta a dar la vela al primer viento favorable según estaba determinado antes por los señores de la citada Junta, ante quienes dijo el teniente de fragata don Miguel de Merlos que había entregado a sus altezas reales y embajador de su majestad británica los pliegos que conducía, y que la señora infanta doña Carlota había recibido el que llevaba para su secretario, que esta señora le encargó dijese al señor general Ruiz Huidobro no le contestaba porque no sabía su obligación y al comandante de la fragata que lo esperaba a las nueve de la noche; que con el embajador de Inglaterra pasó a casa del secretario de estado de su alteza real el príncipe regente, y que a este ministro le manifestó el citado embajador los papeles que acababa de recibir el señor general Ruiz Huidobro y señores de la Junta, que el ministro le aseguró al embajador inglés que todas eran cosas de la señora infanta doña Carlota, que el señor príncipe regente nada sabía; que los castillos no tenían orden para hacer fuego ni impedir la salida de la fragata y que al instante pasaron a dar cuenta a su alteza real, el príncipe regente de lo ocurrido, diciéndole el embajador inglés al expresado Merlos, que asegurase al comandante de la fragata y al señor general Ruiz Huidobro que contase con todos los auxilios y protección de la Gran Bretaña para sostener el pabellón español, expresándole al mismo tiempo que a las cinco de la tarde del mismo día fuese por la contestación del pliego; lo que no verificó porque a las cuatro lo despachó la señora infanta doña Carlota con el pliego arriba citado en la copia número ocho. También dijo el citado Merlos que había impuesto a la nominada señora infanta de que el señor general Huiz Huidobro no pasaba a ponerse a sus pies por hallarse con calentura, conforme dicho señor lo había prevenido. En este estado presentó el señor general cinco cartas de fecha veintiséis del corriente que dicho tenía escritas y no había podido mandar a Montevideo y Buenos Aires dirigidas a don José Capdevila, a don Juan José Seco, a don Bernardo Lecocq, a don Pedro Errausquin y a don Miguel Antonio Viladerbó sujetos a quienes algunos individuos de esta junta conocen por su calidad,

conducta, amor al Rey y a la patria, que han manifestado bien en la última guerra contra los anglicanos, dichas cartas trataban de avisarles su arribo al Río Janeiro, como igualmente los deseos que tenía de que a su llegada a Montevideo encontraría unido aquel pueblo con el de Buenos Aires y cortadas enteramente las desavenencias que se decía había entre ambos con otras varias reflexiones que empeñaban a esta conciliación tan interesantes en las actuales circunstancias al servicio de nuestro amado soberano, al de la patria y al de los propios intereses de cada uno, devolviéndosele las cartas; y cesó esta diligencia que firman los señores de la Junta que abajo suscriben. *Pascual Ruiz Huidobro. — Joaquín de Somoza Monsoriu. — Francisco de Orduña. — Pedro Arze. — Nicolás de la Quintana. — Francisco Javier de Viana. — Martín Lasala. — Francisco Toubes. — Juan del Busto. — Miguel de Merlos. — Juan Antonio Carbajo. — Marcos González Balcarce. — José Ramón de Elorga. — José María Caravaca. — Diego Castrillón. — Eugenio de Loño. — Cayetano de Insuela. — Miguel de Quesada. — Mateo Mozo. — Juan Barragán. — Narciso de Mella.*

Copia número ocho. — Queda enterada su alteza real mi ama y señora del contenido del oficio que vuestra señoría me dirige con esta fecha, y en su vista ha resuelto que vuestra señoría a las nueve de esta noche pase a tomar reales órdenes, lo que le comunico para su inteligencia y gobierno. Dios guarde a vuestra señoría muchos años. Río Janeiro veintinueve de noviembre de mil ochocientos ocho. — *José Presas: secretario. — Señor don Joaquín Somoza. — Es copia de la original que existe en poder del señor comandante de la fragata don Joaquín Somoza. — Marcos González Balcarce: secretario. — José María Caravaca: secretario. — Conforme a lo determinado por la Junta de dar la vela al primer momento de viento favorable, lo verificó la fragata a las seis de la tarde, declarada una ventolina por el nordeste, y a las siete de la misma fue auxiliada por cinco botes de la escuadra inglesa, surta en este puerto que al remolque favorecieron la salida del expresado buque, sin que para verificarlo encontrase oposición alguna. Y lo firmaron el señor presidente y demás señores de esta junta a las ocho de la noche del mencionado día veintinueve de noviembre de mil ochocientos ocho. — Pascual Ruiz Huidobro. — Joaquín de Somoza Monsoriu. — Francisco de Orduña. — Pedro de Arze. — Nicolás de la Quintana. — Francisco Javier de Viana. — Martín Lasala. — Francisco Toubes. — Juan del Busto. — Miguel de Merlos. — Juan Antonio Carbajo. — Marcos González Balcarce. — José Ramón de Elorga. — José María Caravaca. — Diego Castrillón. — Eugenio de Loño. — Cayetano de Insuela. — Miguel de Quesada. — Mateo Mozo. — Juan Barragán. — Narciso de Mella.*

En la fragata *Prueba* de su majestad católica a seis de diciembre de mil ochocientos ocho el señor teniente general don Pascual Ruiz Huidobro convocó a los vocales de la junta en las anteriores diligencias para convenir en las partes y modos con que debían darse de todo lo ocurrido y en consecuencia de esto acordó la junta que inmediatamente que la fragata diese fondo en Montevideo sin permitir que nadie vaya a tierra, se comisione al coronel don Francisco Javier de Viana a entregar un pliego con lo actuado a la junta o cabildo de dicha ciudad ante quien debe abrirse: que a este oficial acompañe el capitán de caballería don Marcos Balcarce con iguales pliegos que debe entregar, uno

al real acuerdo unido y otro al excelentísimo ilustre Cabildo de Buenos Aires, pidiendo en Montevideo los auxilios que necesite para conducirlos en posta por tierra en el mismo oficio con que se remite el de Montevideo, como igualmente una lancha para que el brigadier don Pedro de Arze conduzca los principales del duplicado que ha de llevar Balcarce, a fin de asegurar el que las autoridades se instruyan de lo acaecido por noticias oficiales y no por las vagas que puedan correr y que para precaver esto se solicite también en Montevideo que no salga buque ni extraordinario por tierra interin no se juzgue por un cálculo prudente que habrían llegado las noticias de oficio a la capital: que en el oficio de remisión a Buenos Aires se pida al excelentísimo señor virrey y capitán general o al real acuerdo un buque para que sin demora conduzca iguales partes a Europa para la Junta Central o suprema y para la de Galicia, por mano de un oficial de los de la dotación de la fragata y que todos los oficios de remisión se inserten copias como se hace señalándolas con los números nueve, diez y once. Concluido lo cual firmaron la presente acta el señor presidente y señores vocales de la Junta. — *Pascual Ruiz Huidobro.* — *Joaquín de Somoza Monsoriu.* — *Francisco de Orduña.* — *Pedro de Arze.* — *Nicolás de la Quintana.* — *Francisco Javier de Viana.* — *Martín Lasala.* — *Francisco Toubes.* — *Juan del Busto.* — *Miguel de Merlos.* — *Juan Antonio Carbajo.* — *Marcos González Balcarce.* — *José Ramón de Elorga.* — *José María Caravaca.* — *Diego Castrillón.* — *Eugenio de Loño.* — *Cayetano de Insuela.* — *Miguel de Quesada.* — *Mateo Mozo.* — *Juan Barragán.* — *Narciso de Mella.*

Copia número nueve. — Por los adjuntos documentos se enteran vuestras señorías de las ocurrencias sobrevenidas a la fragata *Prueba* de su majestad católica el señor don Fernando séptimo durante su estada en el Río de Janeiro, y como sean de unas consecuencias de la mayor gravedad, se tiene a bien que dichos documentos sean puestos en manos de vuestras señorías reservadamente por el coronel don Francisco Javier de Viana, prohibiendo simuladamente que individuo alguno baje a tierra para dar lugar a vuestras señorías a que en el tiempo de cuatro o seis horas mediten y determinen lo que mejor convenga. Vuestras señorías conocen bien la gravedad del particular y cuán necesaria es la actividad en la comunicación de esta noticia para la unidad de ideas de todos los pueblos de estos dominios del señor don Fernando séptimo antes que viajen a tierra los oficiales del transporte y dotación de esta fragata, pues de no verificarlo así, podrán darse inteligencias contrarias a la realidad y conveniencias del particular. Se cuenta con que vuestras señorías franqueen en el instante, como se pide, una embarcación para que el brigadier don Pedro de Arze, pase a Buenos Aires con igual interesante noticia, y que del mismo modo auxilien vuestras señorías al capitán de caballería de la frontera de Buenos Aires don Marcos Balcarce, con caballerías y demás que necesite, para que por tierra salga en postas con pliegos duplicados y a este efecto acompaña al expresado Viana prohibiendo vuestras señorías; porque parece ser así, salga lancha alguna, o correo para aquel destino interin no lo hayan verificado con alguna antelación los oficiales comisionados y con la seguridad de que podrán realizar sus encargos sin que por otra vía se adelante noticia de tanto bulto. Dics guarde a vuestras señorías muchos años. *Fragata Prueba* al ancla en el puerto de Montevideo a once de diciembre de mil ochocientos ocho. — *Pascual Ruiz Huidobro.* — *Joaquín Somoza y Monsoriu.* — *Francisco Orduña.*

Señores gobernador y Cabildo de Montevideo.

Copia número diez. — Muy poderoso señor. Por los adjuntos documentos que conduce el señor don Pedro de Arze brigadier subinspector general se enterará vuestra alteza de lo acaecido a la fragata *Prueba* de su majestad católica el señor don Fernando séptimo en el puerto del Janeiro a fin de que con presencia de un particular de tanta gravedad pueda vuestra alteza tomar las medidas que estime convenientes en este caso como anticipación bajo la inteligencia de que el citado oficial, va por mar y el capitán don Marcos Balcarce sale por tierra con el duplicado, ambos prevenidos de sigilar el asunto hasta que vuestra alteza lo crea oportuno. Vuestra alteza, no dudamos conocerá la consideración que merece el suceso y que por lo mismo es de primera necesidad dar parte inmediatamente a Europa a la suprema Junta Central de España, a cuyo fin se ha de servir vuestra alteza proporcionar buque en que poner a su bordo un oficial de los de la dotación de la fragata, que al mismo tiempo que conduzca los pliegos, se encargue de satisfacer verbalmente a las dudas que puedan ocurrir. Nuestro Señor guarde la vida de vuestra alteza muchos años. Fragata *Prueba* al ancla en el puerto de Montevideo once de diciembre de mil ochocientos ocho. Muy poderoso señor. — *Pascual Ruiz Huidobro*. — *Joaquín Somoza y Monsoriu*. — *Francisco Orduña*. Señor presidente de la junta de real acuerdo de Buenos Aires y demás que la componen.

Copia número once. — Excelentísimo señor. Por los documentos incluidos que conduce por mar el señor don Pedro Arze, brigadier subinspector general, se instruirá vuestra excelencia de las ocurrencias que ha tenido la fragata *Prueba* de su majestad católica el señor don Fernando séptimo en el puerto del Janeiro, para que a vista de lo serio del asunto pueda vuestra excelencia tomar las providencias que haya que tomar con antelación a la divulgación del hecho, y por si el tiempo no favorece su llegada, sale por tierra en posta el capitán de caballería de esa frontera don Marcos Balcarce, con duplicados de dichos documentos para ambos tribunales. Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. — Fragata *Prueba* al ancla en el puerto de Montevideo once de diciembre de mil ochocientos ocho. — *Pascual Ruiz Huidobro*. — *Joaquín Somoza y Monsoriu*. — *Francisco Orduña*. Excelentísimo señor ilustre cabildo de la ciudad de Buenos Aires. Son copias de los que se han pasado. — *Marcos González Balcarce*: secretario. *José María Caravaca*: secretario. Nota: Los oficios de remisión estaban puestos para el puerto de Montevideo pero el viento no ha permitido tomar sino el de Maldonado en el día de su fecha. — *Balcarce*. — *Caravaca*.

Por los adjuntos documentos se enterarán vuestras señorías de las ocurrencias sobrevenidas a la fragata *Prueba* de su majestad católica el señor don Fernando séptimo durante su estada en el Río de Janeiro; y como sean de unas consecuencias de la mayor gravedad se tiene a bien que dichos documentos sean puestos en manos de vuestras señorías reservadamente por el coronel don Francisco Javier de Viana, prohibiendo simuladamente que individuo alguno baje a tierra para dar lugar a vuestras señorías a que en el tiempo de cuatro a seis horas mediten y determinen lo que mejor convenga. Vuestras señorías conocen bien la gravedad del particular y cuán necesaria es la actividad en la comunicación de esta noticia, para la unidad de ideas de todos los pueblos de estos dominios del señor don Fernando séptimo, antes que viajen a tierra los oficiales del transporte y dotación de esta fragata, pues

de no verificarlo así podrán darse inteligencias contrarias a la realidad, y conveniencias del particular. Aunque en la copia de este oficio que se inserta al fin del adjunto expediente se solicitan auxilios de vuestras señorías para dirigirse a Buenos Aires los dos oficiales que en él se citan, se omite ahora aquella petición, a causa de la arribada a este puerto de la expresada fragata. Dios guarde a vuestras señorías muchos años. *Fragata Prueba* al ancla en el puerto de Maldonado a doce de diciembre de mil ochocientos ocho. — *Pascual Ruiz Huidobro*. — *Joaquín de Somoza Monsoriu*. — *Francisco de Orduña*. — Señor gobernador y cabildo de la ciudad de Montevideo.

Montevideo diciembre trece de mil ochocientos ocho. Por recibido: contéstese según lo acordado en esta fecha, sáquese testimonio a la mayor brevedad por la escribanía de gobierno y dése cuenta instruida de todo a su majestad por primera vía. *Hay tres rúbricas*.

La junta de gobierno establecida en esta plaza no puede felicitar a vuestra excelencia de su arribo al Río de la Plata sin darse a sí misma el parabién de haber merecido un lugar en sus consideraciones, para recabar las resultas del plan más inicuo. Después del día de su instalación ningún asunto se le ha ofrecido que sea tan análogo a su primer instituto como aquel que vuestras excelencias le comunican y se lisonjea que por este arbitrio conseguirá colocar segunda vez su energía en medio de la seducción y el vasallaje de los pueblos, para que prevenidos éstos y sofocada aquélla en su origen se mantenga incontestablemente firme el trono de Fernando séptimo sobre ésta su muy fiel provincia. Obligados como estamos a protegerla de todo insulto vamos a tomar medidas de seguridad sobre las prevenciones de esa respetable junta, pero contando con sus noticias y buena correspondencia en todos respectos, y más particularmente en los del real servicio. La fragata puede si gusta vuestra excelencia acercarse a este puerto donde sería asistida con esmero y festejado su arribo con el entusiasmo propio de un pueblo que idolatra en su monarca y cuanto le pertenece. Conviene que vuestras excelencias superiores a las sugestiones de la vulgaridad del capricho y acaso de la malicia hagan entender a sus subordinados la tranquilidad de este vecindario su alto entusiasmo por la causa de la nación y el heroísmo con que a pesar de la más negra intriga ha sostenido incólumes los derechos de nuestro infeliz Rey y señor don Fernando séptimo por cuyo servicio deben vuestras excelencias creernos dispuestos a sacrificarlo todo hasta la propia vida. El excellentísimo señor presidente, los señores vocales y oficialidad podrán bajo esta garantía trasladarse a esta plaza seguros de nuestro miramiento y eficaces deseos que tenemos de ser ilustrados por sus conocimientos para conducirnos con el debido pulso en el principal asunto. Dios guarde a vuestras excelencias muchos años. Montevideo trece de diciembre de mil ochocientos ocho. — *Javier Elio*. — *Pascual José Parodi*. — *Pedro Francisco de Berro*. — *Doctor José Manuel Pérez*. — *Fray Francisco Javier Carballo*. — *Bernardo Bonavía*. — *José Manuel Ortega*. — *Diego Ponce de León*. — *Juan Balbín de Vallejo*. — *Pru-dencio Murguiondo*. — *Francisco Antonio Lodees*. — *José Prego de Oliver*. — *Miguel Antonio Vilardebó*. — *Pedro José de Errasquín*. — *Joaquín de Chopitea*. — *Mateo Gallego*. Excelentísimos señores don Pascual Ruiz Huidobro y demás vocales de la Junta. — Es copia. — *Elio*.

Concuerda con el expediente original de su tenor a que me refiero; y de mandato del señor gobernador de esta plaza signo y firmo el presente en

Montevideo a diez de febrero de mil ochocientos nueve, y en este papel común por no usarse sellado. — [Hay un signo.]

Manuel José Sáinz de Cavia, escribano de su majestad.

[Copia conservada en el *Archivo General de Indias, Sevilla, Sección V, Audiencia de Buenos Aires, legajo 155*. Transcrito de: FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS, SECCIÓN DE HISTORIA, *Documentos relativos a la Independencia de la República Argentina, Buenos Aires, 1912, págs. 195, 214-233, expediente N° 19.*]

[**Carta de Felipe Contucel al doctor José Presas**]

[Río de Janeiro, 23 de noviembre de 1808]

Río de Janeiro, 23 de noviembre, de 1808.

Doctor José Presas.

Señor, contestaré claramente a la representación que me habéis hecho en vuestra nota oficial del 22 en nombre y por orden de su alteza real, la infanta de España.

El absoluto y determinado objeto de mi diputación es combinar un plan rápido y aplicable a las circunstancias de Buenos Aires, que son desconocidas o que no han sido miradas a la luz que merecían, y erigirlo con celeridad y precisión para conseguir lo que fuera imposible siguiendo los planes adoptados y perseguidos desde la fecha de la llamada de su alteza real.

Las instrucciones verbales de mis instituyentes tienen por meta desilusionar a su alteza real de la enfermiza suposición concebida, de que el actual gobierno de Buenos Aires puede bajo la presente organización reconocer oficialmente sus derechos a la sucesión o consentir el ejercicio de su soberanía, o llamar a su alteza real o a cualquier otro representante a estos territorios, aunque sólo fuera como árbitros o mediadores en las diferencias que agitan al pueblo.

En cuanto a los sentimientos individuales de mis instituyentes con respecto a los derechos y disposiciones que esperan deberían ser admitidas y satisfechas en el caso de la caída, por los individuos de la real familia española, teniendo un legítimo y legal impedimento para gobernar, yo pienso que en sus representaciones no han dejado nada por agregar y usted me permitirá que remarque meramente que ellos reconocen en su alteza real los primeros derechos a la sucesión y la petición que hacen al infante don Pedro Carlos es una declaración expresa de los derechos de soberanía que ellos aceptan en su alteza real *Quien ofreció enviarme*.

Entre los desleales a su majestad católica existió en Buenos Aires y aún existe un considerable partido de desfavorables a los derechos e intenciones de su alteza real y este partido se aferra al alejamiento, a pesar de las audaces proclamas patrióticas con las cuales se empeña al ignorante pero leal populacho; en estos hechos se fundó la necesidad de una fuerza que pudiera mantener inviolables los derechos de su alteza real, los que serán violados sin ese requisito, o algunos otros medios más firmes o apropiados de experimentar de los hasta aquí empleados si las circunstancias cambiaran y se requiera arte e intriga para sustituir la intervención de las fuerzas.

Cualesquiera sean los medios empleados para realizar el plan de ideas de mis instituyentes, éstos desean actuar separadamente de las agitaciones partidarias y resentimientos privados que disturban la paz doméstica de Buenos Aires causada por la enemistad y el odio individuales de los que gobiernan.

Para obtener un público reconocimiento de la legítima e inmediata representación de los reyes de España en la persona de su alteza real, la infanta, tan pronto como los jefes puedan legalizar su actuación y con el consentimiento unánime del pueblo para lograr (mientras esto sea viable) la posesión de esta porción del reinado liberándolos de la contingencia a que fueron expuestos desde julio a septiembre a través de la falta de energía requerida en los consejos y expedientes adoptados.

Estos fieles súbditos conectan su bienestar con la prosperidad de su alteza real. Su razón es que están preocupados de este suceso cuyo resultado favorable esperan de la realización del plan contemplado.

He contestado a la representación que ustedes me han hecho en nombre de su alteza real. Me falta ahora agregar que como las delicadas circunstancias de Europa no pueden permitir cooperación de fuerzas que pudieran ser interpretadas siniestramente y para perjuicio del principal interés de su alteza real, yo he propuesto un recurso del que sin el menor riesgo de ofensa pueden esperarse los más felices resultados. Este es como sigue: Para beneficiarse con las circunstancias de que Liniers temerá de que su gobierno termine y tenga que ausentarse de Buenos Aires, para determinarlo a unir su partido con el que represento y que juntos serán predominantes, organizar legalmente una junta de gobierno compuesta por personas conocidas, afectas y leales a su alteza real. La infanta evitará por todo medio que Huidobro llegue a presidir esta junta porque si es cierto que se preservarían *consejeros y presidente*, será estricto en la realización de las ideas de su alteza real, aun cuando el cambio de la actual situación favorable europea lo forzara, todos los partidos conocidos, acordes en formar una junta de gobierno, pueden estar influidos y de ellos puede obtenerse a pesar de cualquier circunstancia un dictamen.

Yo que he propuesto los modos para obtener éste del que yo respondo, si los fugaces momentos favorables no son perdidos y si las aspiraciones sustituyen las deliberaciones, consejos y papeles inútiles.

Varios barcos están por partir hacia el Río de la Plata mañana y los días siguientes; si las noticias de la llegada de Ruiz Huidobro a esta capital hablan de su éxito, la oportunidad está perdida y el daño será irreparable.

Dios guarde a usted muchos años.

Felipe Contucci.

Intérprete del comandante en jefe británico.

[Copia en inglés en: *Archivo General de la Nación, Buenos Aires, S. VII, C. 17, A. 6, N. 2.* Versión castellana publicada por ROBERTO ETCHEPAREBORDA, Felipe Contucci y el carlotismo, documento N° 11, en *Anuario del Instituto de Investigaciones Históricas*, Universidad Nacional del Litoral, Facultad de Filosofía y Letras, Rosario, 1960, N° 4, págs. 112-114.]

[Carta de Santiago Liniers a Francisco Javier de Elío]

[Buenos Aires, 31 de diciembre de 1808]

Copia.

Señor don Francisco Javier de Elío.

Montevideo.

Si no consultase más que mis justos resentimientos y decoro me abstendría de escribir a vuestra señoría pero pelagra la patria y en este mismo momento todo lo olvido y voy a recordarle como jefe superior de estas provincias los primeros deberes que un ciudadano debe mirar y todo hombre que considere el honor por el primer bien.

No es mi objeto el recriminar sobre hechos pasados y sólo me ceñiré a las actuales circunstancias.

Vuestra señoría ha visto por el expediente seguido con la fragata *Prueba* las disposiciones de la corte del Brasil. Tengo datos casi evidentes que tomando por base las desavenencias entre Montevideo y Buenos Aires se va a atentar contra la integridad de estos dominios y aunque Lima, Méjico, La Habana, Potosí, Chuquisaca, Chile y Córdoba, sin la menor modificación han confrontado con lo acordado en esta capital, en algunas de las provincias orientales del Perú el nombre de Elío se dice corre a la par del de Tuma Paca Tupac Amarú; y un caballero español que tanto se precia en serlo, 'no' permitirá 'por' más tiempo se le considere no solamente en estas remotas provincias sino en todo el virreinato y se le compare a un rebelde que atentó a la ruina de la patria. Se suele decir vulgarmente *del enemigo el consejo*; si vuestra señoría me considera bajo este aspecto aunque no deseo ejecutarlo, de ninguno lo puede tomar mejor que de mí, y bajo de este concepto requiero a vuestra señoría por todos los vinculos más sagrados para que pronuncie la disolución de la pretendida junta de gobierno, establecida en esa plaza enunciándole al cuerpo municipal que habiendo llegado el gobernador propietario excelentísimo señor don Pascual Ruiz Huidobro no puede vuestra señoría menos que entregarle el mando de la plaza y en caso de no adherir a sus insinuaciones, separarse de ella, en la inteligencia que respondo de la inviolabilidad de su persona hasta la determinación de su majestad o sus representantes, dando vuestra señoría en el cumplimiento de esta resolución una irrefragable prueba, que si alucinado por un falso concepto ha prevaricado contra las leyes y autoridades, 'en' el momento que le ha parecido inferirse de esta determinación un riesgo eminente de la integridad de los dominios del Rey, ha desistido por su parte y ha puesto en práctica todos los medios que ha alcanzado para que se generalice esta determinación al pueblo de su mando. Estando bien persuadido que un oficial que ha dado pruebas de su valor e intrepidez no podrá estar detenido un solo momento por un riesgo personal cuando se trata de un interés de tanto momento por el que puede con decoro salir de un mal empeño.

Dios guarde a vuestra excelencia.

Buenos Aires 31 de diciembre de 1808.

Santiago Liniers.

[Carta de Carlos José Guezzi al virrey Santiago Liniers, remitiéndole el resumen de un manuscrito anónimo que circulaba entre personas de su conocimiento]

[Buenos Aires, abril de 1809]

/ Otra. Excelentísimo señor.

[F. 164]

En un papel manuscrito que circuló entre algunas personas de mi conocimiento, he leído algunas reflexiones sobre los negocios del día que me parecieron poder merecer la atención de vuecelencia. Tomo por tanto la libertad de comunicárselas en resumen, ofreciéndome al mismo tiempo en todo cuanto pueda ser del agrado y servicio de vuecelencia / cuya persona, Dios guarde muchos años. [F. 164 v.]

Carlos José Guezzi.

Excelentísimo señor don Santiago Liniers virrey de las Provincias del Río de la Plata.

Está fielmente traducido de orden de su excelencia.

Buenos Aires, tres de abril de mil ochocientos nueve.

Francisco Díaz de Arenas.

[Resumen del manuscrito a que hace referencia la carta anterior]

[Sin fecha]

Traducción del idioma portugués al español

Cuando llegó la corte de Portugal al Río de Janeiro, ya se hallaba aquí un español llamado Antonio López que se inculcaba encargado de Alzaga para llevar pliegos a Madrid. Habiéndose presentado voluntariamente al ministro de guerra es probable fuese el autor de la opinión que tuvo tanto crédito en esta corte, de que las Provincias del Río de la Plata deseaban / unir sus intereses con Portugal, y que Alzaga entraría en estas medidas. Las insinuaciones hechas de parte de éste, determinaron la carta particular que le dirigió el ministro de guerra, y la misión del brigadier Curado. Sus instrucciones se reducían a proponer una unión, mediante la cual quedase imposibilitada la entrada de tropas francesas en el Río de la Plata, y según piensan algunos, las miras del ministro portugués, se extendían igualmente a excitar el establecimiento de los ingleses, cuyos proyectos hostiles, y armamento contra esas provincias eran notorios. Estos eran los fundamentos de la protección ofrecida: protección que en las circunstancias debía ser útil a los españoles principalmente, y de ninguna consecuencia para lo futuro, si se advierte que el protegido era tanto o más poderoso que el protector. [F. 160 v.]

Las conferencias del ministro de guerra con el conde de Liniers, tuvieron esta misma base. La noticia que se da de ellas, exacta en parte, falta en lo principal, que es la omisión de / los motivos que inducían al ministro a pedir un lugar fuerte en las márgenes del Río de la Plata. Es claro, que los motivos eran los que se indicaron arriba, aun cuando no hayan sido individualizados en el diálogo. [F. 161]

En todos estos negocios nunca se debe ocultar, que la corte de Portugal estaba firmemente persuadida, que Bonaparte preparaba a los reinos de España un[a] catástrofe más lastimosa aún, que el [sic: la] de Portugal, y que por lo tanto era el deber de un ministro sabio precaver anticipadamente los desastres que podían recaer sobre su reino, o territorio de sus vecinos. Era la ley de la propia conservación, que es la primera de todas. Dispuesta la corte de Portugal a mover guerra a las Provincias del Río de la Plata por su seguridad personal, prefería en el entre tanto cualquier otro medio de conciliación, con tal que su tranquilidad jamás pudiese ser interrumpida por este lado, por el influjo u operaciones de Bonaparte.

[F. 161 v.] Ignórase cuáles puedan haber sido los proyectos de Alzaga mandando / sondar las intenciones del gobierno portugués; pero éste desde el mes de junio quedó convencido, que aquél obraba solamente por intereses particulares, y con fines segundos. La estupidez de Curado hizo abortar un proyecto liberal y generoso, que manejado con talento, debía facilitar una gloria inmortal a quien lo había concebido, tuviese buen o mal éxito; pues el gobierno español entendiendo una declaración franca, y aprobando los motivos generosos que la dictaban, podía muy bien quedar agradecido de las ideas liberales del ministro portugués, aun cuando las circunstancias no le permitiesen acceder a las proposiciones que se le hacían.

Cuando acabó de perderse en la opinión de todos, con su indirecta intinación del mes de septiembre. En Buenos Aires se atribuyó esto a órdenes recibidas de su corte, lo que es notoriamente falso. Curado a la llegada del emisario francés, se vio embarazado e irresoluto, y pidió nuevas instrucciones; pero solicitado y alucinado después por los agitadores de Montevideo dio aquel / paso errado, que a todos consta. La princesa del Brasil opinando desde el principio como el pueblo de Buenos Aires, pidió una explicación al príncipe regente; el ministro de guerra se la dio completamente satisfactoria; se leyeron y examinaron todos sus oficios e instrucciones que fueron presentadas, y todos se hallaron conformes con el sistema pacífico que se había adoptado, y que desde las noticias venidas de España en julio, se observa religiosamente.

[F. 162] Las intrigas que sobrevinieron con la llegada de la fragata *Prueba* dieron un nuevo campo a las murmuraciones contra el ministerio portugués, que son totalmente infundadas. El hecho es éste. Ruiz Huidobro se inculcó encargado de negocios de la mayor importancia, y según dio a entender, uno de los principales era la formación de una junta suprema. En la segunda entrevista que tuvo con la princesa del Brasil se arrojó a pedirle cartas de recomendación para ser aclamado virrey en fuerza del nom- / bramamiento que tuvo por don Carlos IV. Su alteza real perfectamente instruida por los amigos del gobierno español actual, estaba muy lejos de convenir en ninguno de los proyectos de Ruiz Huidobro, y considerando sabiamente, su existencia en el Río de la Plata como un nuevo fomento de discordias, que podrían tener consecuencias funestas, arbitró enviarlo para España con una comisión importante, que lo honraria tanto, como lo sería de provecho; debía conducirlo la fragata inglesa *Presidente*. Al oficio que le hizo dirigir la princesa para que se hallase pronto en el término de veinticuatro horas, se dispuso inmediatamente a salir, no para España, sino para el Río de la Plata. Debe saberse, que se había proyectado suspender la salida de cualquier barco para Buenos Aires, en orden a anticipar avisos particulares a su gobierno; pero este proyecto nunca / llegó a verificarse: milord Strangford, llevado de rumores

[F. 162 v.]

[F. 163]

populares se manifestó en una nota inquieto por la detención de la fragata *Prueba*; pero le fue inmediatamente contestado, que no existía ninguna orden de embargo, que la *Prueba* podía salir cuando quisiese.

De esta fragata salir... *Prueba* solamente, que quien la comandaba empleaba mal su valor, pero por las falsas relaciones que sembraron, parece que esto fue hecho de propósito para dar a los sucesos un aire de importancia que nunca tuvieron. Ruiz Huidobro era el único que se deseaba detener, suponiéndolo capaz de hacerse cabeza de motín; y los buenos españoles juzgarán si este pensamiento era bien calculado sobre las contingencias futuras.

El gobierno español debía estar persuadido, que a pesar de la furiosa oposición, y de las calumnias del partido que le es opuesto, merece la entera confianza de la señora infanta de España, del gobierno portugués y de los jefes / ingleses. Esta confianza indiferente en otras circunstancias, no lo podía ser en las actuales, en que la caída del jefe se suponía efecto de la falta de patriotismo.

[F. 163 v.]

Se ha sentido, que por causa de las falsas relaciones dadas por los oficiales de la fragata, haya el gobierno español recelado enviar al Río de Janeiro la *Stora* para carenarse.

Debía, y debe estar seguro, que será recibida, favorecida y habilitada con toda generosidad, y que esta confianza servirá para restablecer una armonía que la intriga de gentes mal intencionadas deseaba mantener alterada.

Los sucesos del día primero de enero han sido mirados con general satisfacción. Mil circunstancias se han reunido a hacer creer a Alzaga, autor de una revolución proyectada desde tiempos muy atrasados. Aquí no se duda que siempre mantuvo correspondencias ilícitas, que fue cómplice en la fuga de Beresford, y que su plan fue, de fomentar desórdenes / para venderse necesario en la anarquía. El sólo tendrá el secreto de sus operaciones, pero ninguno duda que le corresponde perfectamente el nombre de Robespierre, que en otra época le aplicó el pueblo.

[F. 164]

Es probable que la noticia de los sucesos de Buenos Aires se inserte en la *Gazeta del Río Janeiro*, libre de los accesorios con que algunos tratarán de adulterarla.

Este fielmente traducido de orden de su excelencia.

Buenos Aires tres de abril de mil ochocientos nueve.

Francisco Diaz de Arenas.

[Traducciones del portugués, en MUSEO MITRE, Buenos Aires, Sumario seguido contra Alzaga, Sentenach y Ezquiaga por intento de independencia, A. B-C. 31-N. 349, fojas 160-164 v. De ambos escritos existen copias en el Archivo General de Indias, Sevilla, Sección IX, Papeles de Estado, Buenos Aires, cajón 4, legajo 73, que han sido reproducidas, en FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS, SECCIÓN DE HISTORIA, Documentos relativos a los antecedentes de la Independencia de la República Argentina, Buenos Aires, 1912, pág. 273-276, núm. 27.]

[Carta de Felipe Contucci a la princesa Carlota Joaquina]

[Buenos Aires, 24 de mayo de 1809]

Señora:

Cada día concibo más que la Junta Central española dirige sus miras para ligar estos dominios a la suerte de la Península, y que la Inglaterra por otra parte está adherida a fomentar y proteger la independencia democrata: una y otra, seguramente tiran a oscurecer los días de vuestra alteza real, la pri-

mera halaga con gracias a los individuos de este ejército, y al todo de los americanos con la orden que hace cabeza en el impreso adjunto, en que les dice que estos países son una parte esencial e integrante de la monarquía española, y aunque parece a la vista de los más expertos llena de contradicciones; y arrancada semejante declaración por la necesidad, en los ignorantes e incautos, que siempre son los más; todavía obra sus efectos, y puede causar mucho perjuicio a nuestros trabajos¹.

Los ingleses con proposiciones lisonjeras a la ignorancia; poniendo en cuestión los derechos de vuestra alteza real anunciando un armamento al mando de Beresford que se prepara para venir a los dominios españoles de la América del Sud, general que ya trabajó por la democracia, envuelven en sus ideas a otra multitud, que tal vez sería difícil desviarla de un camino que se les presenta tan cubierto de flores, y al parecer favorecido de las más ventajosas circunstancias.

Si a esto se agrega el partido de la razón, fundada en los principios más sanos de todos los derechos, que lo forman los hombres de estado, de literatura y juicio, nos encontraremos en el momento de la subyugación de España, expuestos a una guerra civil, y a todos los rigores de la anarquía, y acaso entonces estos hermosos y deliciosos países que corresponden a vuestra alteza real o vendrán a ser presa de la Inglaterra, o cuando esto sea, se habrán sustraído de su real dominio.

Dígnese vuestra alteza real persuadirse que no es un desfallecimiento de mi ánimo el expresarme de este modo, ni menos poner dificultades a la gloriosa empresa a que estamos dedicados por su real servicio y bien general del estado, es sí, cuando me tomo esta libertad, descubrir a vuestra alteza real todo cuanto me ocurre y juzgo ser útil al feliz éxito de los deseos de sus buenos y felices vasallos, y por lo mismo suplico a vuestra alteza real tenga la bondad de disculparme si adelanto mis ideas, y aun si ellas no fueren con la debida precisión. Hallo, señora, muy probable que las miras de la Junta Central son las de conservar las colonias reconociendo la España la dinastía de Napoleón, pues que en tal caso, ya no miraron sus vocales otro derecho ni otro interés que el de su patria, interés el más poderoso que puede obrar en el hombre, entonces no es regular que por odio a esa dinastía quieran los españoles abandonar unas posesiones que tanto les han hecho figurar en el mundo, y de las que sacan tan inmensas riquezas, por el contrario, deben aspirar a retenerlas y estrecharlas con lazos más fuertes, aunque sea privándose por lo pronto de algunas ventajas del comercio, y concediendo franquicias, que pueden influir en unos vasallos acostumbrados a las restricciones, y que a pesar de ellas siempre han amado y sido fieles a la metrópoli.

Respecto de la Inglaterra no parece queda duda o de que quiere poseer estos dominios, o adquirir en ellos la preponderancia por la protección de la independencia democrata: debo hablar ahora a vuestra alteza real: ella aspira por sus emisarios a la desunión de ideas, de ésta debe resultar la anarquía, y es el caso en que puede entrar con sus fuerzas al dominio: Si no es esto, quiere la preponderancia por su protección, pues que las voces generales son de que se contentan únicamente con el comercio libre que las franqueará un gobierno republicano.

¹ El documento que se menciona no figura agregado a esta carta. [N. C. E.]

Para esto se ha trabajado ya en Londres: a este Cabildo ha escrito el general Miranda, y ante este virrey se sigue una sumaria secreta sobre el particular: Santiago Bork venía con ese objeto a esos dominios, y aunque aparentó en ésa estar adicto a los reales derechos de vuestra alteza real no era posible que se desentendiese del plan que había combinado con los gobernantes e influyentes en el gobierno de la Gran Bretaña de que hay aquí noticias. Sidney Smith empenó a vuestra alteza real en la prisión de Parosín o Paroissien, y en la aprehensión de los papeles que conducía, cuando le era constante que ellos se dirigían por el doctor don Saturnino [Rodríguez] Peña, a su hermano, y otros amigos, a fin de que hicieran lo que correspondía por vuestra alteza real como consta en la copia de carta escrita a su dicho hermano, y se halla en autos que se han seguido por este gobierno.

Todo esto da a entender la intriga de estos agentes de la Inglaterra, con la que el último no sólo ha puesto a los ojos de vuestra alteza real a ese su digno vasallo por un traidor, sino que aun ha hecho padecer y está padeciendo su hermano don Nicolás, aquel mismo que había prevenido las intenciones de don Saturnino, como es a vuestra alteza real notorio, habiendo sido uno de los que firmaron la memoria que tuve el honor de conducir a vuestra alteza real; pues que su causa está pendiente, y embargada su persona y bienes, se ha dado cuenta a la Junta Central: permitame vuestra alteza real que le suplique por estos dos fieles vasallos de su real persona y defensores de sus reales derechos: si el doctor Saturnino pensó en la democracia fue cuando creyó que estos dominios caerían en manos de la Inglaterra, pero luego [que] vuestra alteza real pisó este continente, inmediatamente desistió y se esforzó por planificar su real dominación en estas posesiones españolas.

Volviendo pues, señora, a mi propósito, la Inglaterra ha de hacer todos sus esfuerzos para que estos dominios no se unan un día con los del Brasil y hagan el patrimonio de sus altezas los hijos de vuestra alteza real: ella debe prever el inmenso poder que vendrá [a] el tiempo que le haya de dar la ley, como igualmente a todas las naciones de Europa, y tratará de proceder con todo el maquiavelismo que ya posee, para descuidar a vuestra alteza real y conseguir sus depravados intentos: Importa mucho que vuestra alteza real desconfe de sus agentes y del gabinete mismo: todo, señora, inspira el estar alerta contra las maquinaciones de las cortes poderosas de Europa que no conocen otra alianza y amistad que la de su interés: ya la política no rueda sobre los principios arreglados. Lo útil es lo justo, y en tanto el gabinete se persuada que no es conveniente el gobierno de estos dominios en las reales manos de vuestra alteza real no dejará piedra por mover para realizar sus planes.

Tal vez traspase los límites que me son permitidos, pero no puedo resistirme a los principios que operan en mí para servir a vuestra alteza real y su dignísima real familia; estoy a la vista de los negocios, palpo los resortes que se han puesto en movimiento, y no puedo menos de hablar a vuestra alteza real con toda claridad, eso mismo y el deseo de ver a vuestra alteza real con la regencia de estos dominios, que le es debida, me hace tomar algunas otras medidas en que me parece no voy errado, y suplico a vuestra alteza real que tenga la real bondad de no graduarlas contrarias a sus reales intereses.

Pero al mismo tiempo, señora, deseo recatarme de los agentes de Inglaterra y del doctor Presas, y es por esto que suplico a vuestra alteza real la reserva de este papel, de los primeros, porque conozco hasta la evidencia lo torcido de sus miras, del segundo, porque su candor no le permite concebir

toda la trama en que esos mismos agentes han tratado de envolverle, alucinándole con que trabajaban por vuestra alteza real cuando no hacen más que desunir las ideas como yo antes lo he expuesto a vuestra alteza real y llevar por delante de todo, las miras de su interés privado, como nación que sólo saca sus cálculos a estilo comerciante.

El modo de evitar que no se realicen, ni los que me temo tiene formados la Junta Central, ni éstos, es que vuestra alteza real esté prevenida para trasladarse a estos dominios en el momento que la dinastía de Napoleón se halle señora de la España, así se cortarán de un golpe todas las intrigas; y la sabiduría de vuestra alteza real conciliando los ánimos restituirá a estos países la tranquilidad y sosiego, reanimando la fidelidad y amor que tiene a su augusta real familia.

Si estas ideas merecieran la atención de vuestra alteza real y la persuadieren que no tienen otro objeto que el de la existencia de sus justos reales derechos, dígnese comunicármelo, y permitame que para tal caso pueda remitir a vuestra alteza real un plan de todos los pasos y caminos que se hayan de tomar, a fin de que con su real presencia desde este punto se adopten las medidas más oportunas para que todo el continente americano reconozca a vuestra alteza real la regencia y soberanía que le compete.

Ayer hemos enviado un agente al reino de Chile en donde otro tiempo estuvo Bork a pretexto de indagar la naturaleza, bien que nos persuadimos de que así ese reino como todos los demás dominios españoles, están con la vista fija en esta capital: ella es la que ha de dar el ejemplo, que no cabe duda seguirán todos los demás pueblos, y el verdadero ejemplo lo dará, luego que en su oportunidad, venga vuestra alteza real a tomar el asiento a que por todo derecho es llamada.

Me tomo la libertad de escribir a vuestra alteza que la Junta Central había conferido título de Castilla a Liniers, éste ha tomado el de conde de Buenos Aires, como lo manifiesta el adjunto impreso, cuyo título se ha sabido por estos habitantes con disgusto, no queriendo ni por asomo que haya cosa que huela a otro señorío de su pueblo y personas que lo que corresponde a su soberano¹.

Basta señora, de molestar la real atención de vuestra alteza real que espero disculpará todas mis libertades, y viva asegurada de que estamos a la mira de cuanto ocurre, y sea digno para ponerlo en su real noticia pues que ningún otro objeto ocupa mi imaginación que el de la felicidad general de estos dominios que sólo puede obtenerse con el señorío en las reales manos de vuestra alteza real.

Buenos Aires, mayo 24 de 1809.

Felipe Contucci.

[Original en: *Archivo General de la Nación, Buenos Aires. S. VII-C.17-A.2-N.1. Política y Diplomacia Hispano Lusitana en el Río de la Plata, tomo I, 1808-1809. Publicada por ROBERTO ETCHEPAREBORDA, Felipe Contucci y el carlotismo, anexo A, al documento núm. 16, en Anuario del Instituto de Investigaciones Históricas. Universidad Nacional del Litoral, Facultad de Filosofía y Letras, Rosario, 1960, núm. 4, págs. 122-126.]*

¹ Se agrega a esta carta el impreso que circuló Liniers, fechado en Buenos Aires el 15 de mayo de 1809, en el que manifiesta que ha tomado el título de conde de Buenos Aires. Véase al respecto a EMILIO RAVIGNANI, *Santiago Liniers no fue conde de Buenos Aires*, en *Boletín del Instituto de Investigaciones Históricas*, Buenos Aires, octubre de 1933, junio de 1934, año XII, tomo XVII, págs. 375-436. Hay separata, Buenos Aires, 1934, 64 páginas. [N. C. E.]

[EXPEDIENTE RELATIVO AL EMBARGO DE LOS PAPELES DEL
MEDICO CARLOS JOSE GUEZZI]

[Buenos Aires, 12 de septiembre de 1809 — 9 de agosto de 1810]

Año de 1809

Obrado para la prisión del médico don Carlos Guezzi y embargo de sus papeles

Corría con este expediente un cuaderno que contiene varios papeles en idiomas extranjeros, aprehendidos al predicho Guezzi, a quien en virtud de lo mandado en el decreto de foja 21 se entregó con los demás, hoy 9 de agosto de 1810.

[Decreto del virrey Cisneros]

Buenos Aires, 12 de septiembre de 1809.

El sargento mayor de la plaza con el escribano mayor de este gobierno procederá inmediatamente a la prisión y embargo de papeles del médico don Carlos Guezzi, el que deberá ponerse incomunicado, dándome parte con el resultado de la comisión.

[Declaración de José Roland]

[Buenos Aires, 12 de septiembre de 1809]

En Buenos Aires a doce de septiembre de mil ochocientos y nueve años. El señor sargento mayor de esta plaza don José María Cabrer asociado de mí el escribano mayor de este virreinato pasó a la casa de la morada de don Carlos José Guezzi; a efecto de cumplir con lo mandado en la antecedente superior orden, y no habiéndolo encontrado en ella, y sí a don José Roland, que habita en la misma, le recibió juramento, que hizo por Dios nuestro señor y a una señal de cruz prometiendo decir verdad sobre lo que fuese preguntado: y siéndolo si sabe dónde se halla actualmente el nominado don Carlos, dijo, que lo ignora, aunque se presume que ha pasado a Montevideo, porque en varias ocasiones le ha oído decir que trataba de hacerlo, y especialmente en el día de antes de ayer, desde el cual no ha vuelto a casa hasta ahora.

Preguntado, si el expresado don Carlos Guezzi ha dejado en la casa algunos baúles o cajones, contestó que sí: y habiéndosele prevenido que los pusiese de manifiesto, y ejecutádolo así el nominado don José Roland, se extrajeron de ellos todos los papeles que se le encontraron, de los cuales se recibió el señor comisionado, colocados dentro de dos sacos de coleta rosada el uno, y el otro de cotín, cuyas bocas se lacraron y sellaron. Con lo que se concluyó esta diligencia que con el predicho sargento mayor, firmó el declarante, de que doy fe.

José María Cabrer. — José Roland. — Don José Ramón de Basavilbaso.

[DECRETO]

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1809.

Vistas las anteriores diligencias y carta que las acompaña del médico Guezzi, el sargento mayor de la plaza con el escribano mayor de gobierno y asistencia de don José Roland, procedieron al reconocimiento de papeles embargados formando un inventario de ellos, de que se pasará a mis manos para determinar según su contenido lo que conviniese.

[Rúbrica de Cisneros.]

[Carta del doctor Carlos José Guezzi al virrey Baltazar Hidalgo de Cisneros]

[Río de Janeiro, 11 de noviembre de 1809]

Desde el 12 de septiembre, en que por orden de vuestra excelencia se hizo aprehensión de mis papeles, hasta el presente, habiendo mediado un intervalo razonable, debo esperar que vuestra excelencia se habrá dignado mandarlos examinar. Ellos son de tres especies. Unos se refieren a asuntos particulares míos. Otros comprenden varias memorias sobre la colonia de Mozambique. Los últimos son impresos o manuscritos que me vinieron a la mano relativos a Buenos Aires, y a la Península. Entre éstos se hallará un dibujo grosero del viaje de don Luis de la Cruz desde Antuco hasta Melincú¹. Lo cito porque no se tome por alguna brujería. Sin embargo de la grave falta que me hacían los primeros estaría dispuesto a sufrir presentemente que vuestra excelencia se dignase por un acto natural de justicia mandármelos restituir. Pero un amigo acaba de instruirme por cierta persona de las que tienen parte de la confianza de vuestra excelencia, le había dicho que él se hallaba grandemente comprometido en mis papeles: Esta confidencia ha sido hecha visiblemente para extorquir algunas onzas; pero como por este mismo motivo, y por ésta u otras personas puede venir realmente a comprometerse el honor y sosiego de cualesquiera respetable familia no puedo dejar de suplicar a vuestra excelencia se sirva mandar examinar mis papeles, y examinados devolverse al lugar de donde se han sacado con declaración que nadie en ellos queda comprometido. Esta declaración fundada en justicia la pido en favor de aquellos honrados ciudadanos, cuyo crédito podría ser manchado por los que en estos tiempos calamitosos trafican del susto de los incautos y de los inocentes.

De vuestra excelencia muy atento y devoto servidor

Doctor Carlos José Guezzi.

Ilustrísimo excelentísimo señor don Baltazar Hidalgo de Cisneros virrey gobernador y capitán general de las Provincias del Río de la Plata.

[Al margen: Resolución]

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1809.

Unase al expediente.

[Rúbrica de Cisneros.]

¹ El diario, con el título: *Viage a su costa del alcalde provincial del muy ilustre Cabildo de la Concepción de Chile, D. Luis de la Cruz, desde el fuerte de Ballenar. frontera de dicha Concepción, por tierras desconocidas y habitadas de indios bárbaros hasta la ciudad de Buenos Aires...* fue publicado por PEDRO DE ANGELIS, en Colección de obras y documentos relativos a la historia antigua y moderna de las provincias del Río de la Plata, Buenos Aires, 1836, tomo I. Cfr.: JOSÉ TORRE REVELLO, *El original del diario del viaje de Luis de la Cruz, desde el fuerte de Ballenar a Buenos Aires*, en Boletín del Instituto de Investigaciones Históricas, Buenos Aires, julio de 1927-junio de 1928, año VI, tomo VI, págs. 84-85.

[Inventario de los papeles de Carlos José Guezzi]

[Buenos Aires, 3 de enero de 1810]

En Buenos Aires a tres de enero de mil ochocientos diez: El señor sargento mayor de la plaza don José María Cabrer, a efecto de cumplir con lo mandado en este expediente por el excelentísimo señor virrey, pasó con asistencia de don José Roland, y de mí el escribano mayor de gobierno, y guerra, al cuarto situado en la real fortaleza. que para ello se destinó, y hallándose en él, como también los dos sacos, que se expresan en la diligencia de fojas tres practicada en doce de septiembre último, se reconocieron éstos por el predicho Roland, quien, expuso estar cerrados y sellados en los mismos términos en que salieron de su casa el citado día doce de septiembre, y habiéndose seguidamente abierto, se procedió al reconocimiento e inventario de todos los papeles contenidos en ellos, que se verificaron en la forma siguiente.

Primeramente un legajo con el número primero que contiene cuatro cartas de don Zacarías Pereyra a don Manuel Antonio de Fonseca, cuatro del mismo Pereyra a don Carlos José Guezzi, dos de don José Martínez de Hoz al propio Guezzi, todos del año mil ochocientos cinco, y cinco de don Juan de Dios Dozo al expresado Guezzi del año de ochocientos seis hasta mediados del mes de mayo; siete de don Martín de Alzaga a don Manuel Antonio de Fonseca, de ochocientos cinco; una copia de ochocientos cinco de una carta de Alzaga a don Joaquín del Rosario Montaro, cinco cartas de ochocientos cinco de Alzaga a don Manuel de Arroyo; cuatro del mismo a don José Joaquín Meyrelles; siete del dicho Alzaga a Guezzi, las cinco de ochocientos cinco y las otras dos de principios de ochocientos seis de Meyrelles a Alzaga de ochocientos cinco; y dos del propio Meyrelles a Guezzi del mismo año, todas las dichas cartas sobre negocios de comercio. Otro con el mismo número primero comprensivo de varios documentos relativos a don Nemesio Palacios, y cartas de don Tomás Antonio Romero y del mismo Palacios, don Marco Magariños, don Joaquín del Rosario Monteyro, don Carlos José Guezzi, y don Zacarías Pereyra sobre una cobranza al referido Palacios.

Otro con el número dos que contiene diez borradores de cartas de Guezzi a Alzaga; tres ídem del mismo Guezzi a Pereyra; una original de Pereyra a Guezzi; dos en borrador de Guezzi a Martínez de Hoz de ochocientos cinco; cuatro de marzo de ochocientos seis de Guezzi a Dozo; seis de ochocientos cinco de Arroyo a Alzaga en borrador; una ídem del mismo Arroyo a Martínez de Hoz; cuatro ídem de Fonseca a Alzaga; dos del mismo a Pereyra; dos originales de don Joaquín del Rosario Monteyro a Alzaga, la una de ochocientos cuatro y la otra de ochocientos cinco; una contra de ochocientos cinco entre los dichos Alzaga y Monteyro, y una carta también original de ochocientos tres de Monteyro; todo sobre negocios de comercio.

Otro con el número tres comprensivo de diecisiete papeles en idiomas extranjeros.

Otro con el número cuatro que contiene trece cartas de ochocientos cinco de don Carlos Guezzi a don Manuel Arroyo, las dos firmadas y las otras siete en borrador; once cartas de Guezzi del mismo año dos a don Manuel Pedro de Almeida, dos a don Cándido José Martínez y las otras siete a don José Joaquín Meyrelles; cuatro del mismo Guezzi a don Manuel Antonio Fonseca de ochocientos seis las dos firmadas y las otras dos en borrador; tres de ocho-

cientos cinco al mismo sujeto, las dos en borrador, y las otras firmadas; y once borradores de cartas de Guezzi a don Francisco Juanicó, tres de ochocientos cinco y las demás de ochocientos seis. Otro sin número que contiene siete letras de cambio en portugués, ocho papeles en el mismo idioma sobre intereses, diez en español sobre lo mismo, dos en inglés que parecen ser letras de cambio y cuatro papeles en francés.

Otro con el número ocho comprensivo de un diario de lo sucedido con don Martín Alzaga desde junio hasta septiembre de mil ochocientos cinco sobre sus cuentas, un extracto de la cuenta de sociedad dada por Alzaga; un cuadernito de reflexiones sobre la cuenta de Alzaga; una copia de un escrito presentado por Guezzi en el Consulado sobre sus cuentas con Alzaga, y un borrador de una carta a don Ventura Marcó del Pont, pidiéndole Guezzi le afianzase en seis mil pesos en los autos que con aquél seguía en el Consulado.

Otro sin número que contiene ocho cartas en portugués sobre negocios de comercio, de don Joaquín del Rosario Monteyro a don Carlos Guezzi, una de ochocientos tres, tres de ochocientos cuatro, tres de ochocientos cinco, y una de ochocientos seis; tiene cartas de ochocientos cinco de don Manuel de Arroyo a don Carlos Guezzi sobre intereses; veinticinco cartas de don Francisco Juanicó a don Carlos Guezzi, dos de ochocientos cinco, y las demás de ochocientos seis, sobre el pleito de éste con Alzaga y otros asuntos de comercio; un borrador de carta escrita en primero de enero de ochocientos cinco por Guezzi a don Joaquín del Rosario Monteyro sobre negocios con Hogan, un borrador de otra al mismo Monteyro que trata de la sociedad de la fragata *Luisa*, y un papel sin firma escrito en francés.

Otro con el número dieciséis que comprende una cuenta corriente fecha en Mozambique a treinta de noviembre de ochocientos dos, entre don Carlos Guezzi, y Lacmich Motich; otro de sociedad entre Guezzi y Laccemichande Molichande fecha en Mozambique a cinco de enero de ochocientos dos; seis cartas del mismo Molichande a Guezzi; once ídem de éste a aquél; un borrador de un poder de Laccemichande y otros mozos a favor de Guezzi para cobranzas; otra de una carta a Monteyro; dos cuentas firmadas por Guezzi de lo que debe don José Ramón Mila de la Roca a la testamentaria de don Benito Guerrero de Mozambique; una factura firmada también por Guezzi de tres cajas de quina embarcadas en la galera portuguesa *General Isidro* de cuenta y riesgo de la testamentaria de Guerrero; un conocimiento de dichas cajas; un borrador de papeles entregados a Laccemichande; un cuaderno de cuentas entre Luca y Gonzaga; una escritura de un palmar a favor de Guezzi; tres cartas sobre intereses de don José Francisco de Arroyo a Guezzi; un borrador de otra de Guezzi a Arroyo; un borrador de una nota de los negros dejados en el palmar; dos ídem de cartas del príncipe de Mozambique, recomendando a los que se salvaron del naufragio de la fragata *María Alba*; un borrador de una instrucción dada por Guezzi a su apoderado, sobre el mismo naufragio; un documento que acredita la comisión de Guezzi para el dicho naufragio; y una carta de Guezzi a Domingo Gómez Loredó del comercio de Lisboa, tratando de dicho naufragio.

Otro sin número que contiene un diario de lo ocurrido desde la llegada de los buques portugueses *Isidro* y *Ninfa*, sobre las negociaciones entre don Carlos José Guezzi y don Martín de Alzaga; dos cuentas corrientes sin firmar, la una de don Martín de Alzaga y don Joaquín del Rosario Monteyro, y la

otra de éste a aquél; dos borradores de un escrito de Guezzi en los autos con Alzaga; diez borradores en un cuadernito, de cartas de don Manuel Antonio de Fonseca, a don Martín de Alzaga, y de éste a aquél sobre la fragata *Ninfa*; y de éste a aquél sobre la expedición de la fragata *General Isidro*, un cuadernito de cartas y cuentas en borrador, sobre las expediciones de la fragata *General Isidro*, remitida en diecisiete de noviembre de ochocientos cuatro por Monteyro a Alzaga; y otro cuaderno de cartas también en borrador sobre cobranzas a don Nemesio Palacios.

Otro también sin número que comprende una cuenta corriente entre Hogan y Guezzi liquidada en el Cabo; un documento de venta de la fragata *Luisa* a favor de don Antonio Masini; un contrato entre Guezzi y don Francisco Juanicó sobre el cargamento de la *Luisa*; un borrador de contrata entre Guezzi y Hogan sobre la compra en el Cabo de la fragata *Luisa*; una copia de la escritura otorgada en razón de dicha compra; dos papeles en idioma inglés; y ocho ídem en francés; una traducción de ocho documentos ingleses y franceses hecha en Montevideo a cinco de marzo de ochocientos tres por don Francisco Juanicó, y autorizada en el mismo día por el escribano don Bartolomé Domingo Vianqui; una traducción de carta sobre letras de cambio hecha por Francisco Casaux; tres papeles en francés; otro en inglés y francés; otros dos en francés; tres cartas de Monteyro a Guezzi sobre negocios; una en copia y dos originales; una copia de cartas de Guezzi, Hogan y Monteyro, y de una contrata sobre la fragata *Luisa* dos cartas en inglés; otra carta en inglés; dos borradores uno en francés y otro en inglés; varias actuaciones cuya foliación principia por el número setenta y tres y concluye en el ochenta y seis, de los autos seguidos en el real Consulado entre Guezzi y don Ramón Pasos como apoderado de don Miguel Hogan, sobre intereses y un memorial sobre lo mismo firmado por el dicho Pasos, foliado con los números cincuenta y cincuenta y uno; una cuenta rendida a Hogan por Monteyro como apoderado de Guezzi; otra en borrador del cargamento de un negro de la fragata *Luisa*; otra corriente dada por Guezzi a Hogan, otra de la fragata *Luisa* y su cargamento firmada por Guezzi; un ajuste de cuentas entre Monteyro y Hogan; una cuenta corriente entre Guezzi y Hogan; seis papeles en francés y siete en inglés.

Otro con el número cinco, que comprende treinta y cinco cartas de don Manuel Antonio de Fonseca a Guezzi, sobre la expedición de la fragata *Ninfa*; tres ídem del mismo Fonseca a Guezzi sobre asuntos de comercio; un borrador de otra de Fonseca a Guezzi sobre la *Galera de Zara*; otra de Domingo José López de Fonseca sobre un desisto; un borrador de otro del mismo López a don Francisco Juanicó, sobre la venta de un pasaporte; un recibo de dos negros, y veintidós pantalones, firmado por Luis José Pimentel a favor del capitán del bergantín *Ligero*; y veintidós cartas de Guezzi a Monteyro sobre sus negociaciones y las de Alzaga.

Otro con el número diez, que contiene una cuenta de sociedad entre Pablo Roux, Bernardo Alberto y don Carlos José Guezzi de gastos diarios; dos cartas en francés, y un diario en el mismo idioma que contiene varias cartas en borrador; seis cartas de Guezzi a Monteyro, y otra en la misma forma de Guezzi a Joaquín José de Melo, todas sobre negocios; una obligación a favor de Guezzi otorgada por Simón José de Barros, dos de éste una a Monteyro y otro a Guezzi; una letra pagada por Guezzi a Barros; otra de éste a aquél; otra carta de Alzaga a Guezzi; otra de Guezzi a Diego Duarte, y respuesta

de éste; una copia de cuenta formada por Guezzi a Barros, y otra carta de Guezzi a Monteyro; todas sobre los negocios con Barros.

Otro sin número que contiene siete papeles simples que tratan de química y cirugía.

Otro ídem que comprende una carta en francés, dos cartas de Lima a Guezzi, sobre negocios de comercio; otra ídem a Guezzi de Bernardo Luis de Almeyda; correspondencia sobre cuentas entre Guezzi y José Silvestre y una carta en italiano de Guezzi y un hermano suyo; y cuatro cartas de Guezzi a Monteyro, sobre negocios de comercio. Otro ídem que contiene diecinueve cartas de Monteyro a Guezzi y otra de aquél a Alzaga escritas desde Mozambique sobre compra de esclavatura.

Otro ídem que contiene un poder de Guezzi a favor de José Antonio Pereyra, cuatro cartas de éste a aquél; otra de Guezzi a don Manuel Arroyo; una letra del dicho Pereyra a favor de Guezzi contra don Diego Agüero y don Miguel Fernández Agüero; cuatro borradores de cartas de Guezzi a Pereyra; dos cuentas corrientes entre Guezzi y Pereyra y otras dos entre aquél y Antonio Gularte de Silveyra.

Otro ídem comprensivo a diecisiete papeles relativos a las negociaciones de sociedad entre Guezzi, Monteyro y Alzaga.

Otro ídem que contiene un papel comprensivo de artículos de comercio entre Alzaga y Monteyro; un borrador de la sentencia de los autos entre Guezzi y Alzaga sobre la fragata *Ninfa*: un copiadore de cartas relativas al mismo asunto; un pedimento presentado al Consulado por don José Martínez de Hoz; otro presentado por don Ramón Pasos; y una respuesta de Alzaga a don Juan José de Larramendi, todo sobre el mismo negocio.

Otro ídem que contiene cartas de Guezzi a Monteyro y una obligación de éste a favor de aquél, todo sobre intereses.

Otro ídem comprensivo de tres cartas de Bernardo Lorenzo Viana a Guezzi sobre tratos mercantiles.

Otro ídem que contiene tres cartas de Monteyro a Guezzi, tratando de sus negocios de comercio, y tres en italiano escritas a Guezzi por un sujeto que parece ser su hermano según el contexto de ellos.

Otro con el número veinticuatro, que contiene seis papeles de observaciones de medicina.

Otro sin número que comprende una copia simple de real cédula a favor de don Benito Patrón para introducir ocho mil negros; un papel que contiene varios puntos sobre pesca de ballenas, un cuaderno que comprende varias copias simples de reales cédulas y órdenes, dos copias de un oficio del señor gobernador de Montevideo pasado a aquel capitán depuesto en dieciséis de octubre de mil ochocientos cinco sobre la permanencia en él de los buques extranjeros, un cuaderno que demuestra los derechos de anclaje en Montevideo; una razón del precio de los efectos del Perú, Paraguay y Misiones; seis papeles de apuntaciones físicas; cuatro ídem de cuentas de gastos diarios, y cuatro ídem, tres en francés y uno en italiano.

Otro con el número veintitrés que comprende varios papeles concernientes a la medicina y al hospital de Mozambique.

Otro con el número veintiuno que contiene diferentes papeles de observaciones de medicina y de historia natural.

Otro con el número veinte, que comprende un cuaderno de la instrucción que dejó el marqués de Alorna, al marqués de Tavora virrey de la India; un papel que contiene observaciones sobre el plantío de la mandioca; una relación que hace a Guezzi, Joaquin de Moraes Rego de sus padecimientos en una prisión que sufrió; una orden del marqués de Angejo para la seguridad de los bienes del finado gobernador de Mozambique don José de Almeyra Basconselos; un cuaderno que trata de asuntos mercantiles; otro que comprende apuntaciones sobre comercio, navegación y conquista de Asia y Africa una copia simple del testamento de Baltasar Manuel; un papel de observaciones astronómicas y un cuaderno pequeño en francés.

Otro con el número veinticinco comprensivo de notas de medicina.

Otro con el número veintiséis que contiene lo mismo.

Otro con el número veintidós, que comprende dos cuadernos que tratan de la geografía de minas generales y memorias de Lacerda; otro que contiene el arancel de los derechos que pagan en Lisboa los efectos de la Asia; y otro de la derrota de algunos rios inmediatos a Matto Grosso.

Otro sin número, que contiene una indagación mandada hacer por su majestad fidelísima acerca de algunos parajes de sus dominios en Africa; parte de un diario sobre tratos con aquellos naturales; un cuaderno que comprende una disertación de la capitanía de Mozambique, sus provincias y producciones, hecha por José de Oliveira Duarte. Otro comprensivo de apuntes sobre lo mismo. Otro que trata de las producciones de Mozambique; otro del registro de efectos conducidos a Mozambique en el barco nombrado *Asia Feliz* en el año de setecientos noventa y tres; otro, ídem, de Danzón para Mozambique en un barco nombrado *Medusa* en el año de setecientos noventa y uno; una relación de los habitantes de Mozambique formada en el año de mil setecientos sesenta y cinco de orden de aquel gobierno; otra que trata de un pueblo anterior en Mozambique; un cuaderno pequeño que habla de mediana y un cuaderno en francés.

Otro, ídem, que comprende veintiuna copias de registros de géneros que han entrado en la aduana de Mozambique, de expediciones procedentes de Goa, Damao y Dio.

Otro, ídem, que contiene una descripción topográfica de la isla y capitanía de Mozambique; cinco apuntaciones sueltas relativas a la misma villa; un reglamento para los gobernadores de Senna y Sofala en Mozambique; una copia de carta del gobernador de Mozambique a aquel Cabildo; una relación de los moradores de la Villa de Sette capital de los rios de Senna; un cuaderno de notas sobre Mozambique; un diario de viaje de la Villa de Sette para lo interior de Africa; cuatro papeles en italiano, y cuatro en francés. Otro sin número que contiene tres oficios del administrador de la aduana de Montevideo al excelentísimo señor virrey, de veintitrés de enero, ocho de febrero y ocho de marzo de mil setecientos noventa y nueve, acompañando tres estados de las entradas y salidas de efectos y frutos en aquel puerto; un estado de esta real caja de Buenos Aires formado por los ministros generales de real hacienda en tres de julio de mil setecientos noventa y tres; otro formado por la real aduana de Montevideo en veinticinco de enero de mil setecientos noventa y ocho de las embarcaciones de comercio que en el año de setecientos noventa y siete entraron en aquel puerto, y de los que en el mismo salieron de él; otro en copia simple de los buques que quedaron en el puerto de Mon-

tevideo por fin de diciembre de mil setecientos noventa y seis firmado en treinta y uno de diciembre de mil setecientos noventa y siete; otro, ídem, formado de orden del administrador de esta real aduana de Buenos Aires por entrada y salida para las provincias del virreinato de los valores de las mercaderías, efectos y frutos que han conducido las embarcaciones de comercio; una carta de catorce de marzo de mil setecientos noventa y ocho firmada por don Fernando de Soria Santa Cruz, remitiendo copia de un estado; dos cuadernitos de inventarios de cartas y documentos formado al parecer por Guezzi; un pasaporte real portugués dado en Lisboa a trece de enero de mil ochocientos uno a favor de Colffs, Lorel y Guimaraeri; seis apuntes simples de importaciones y exportaciones de efectos, y una carta escrita al doctor Carlos José en la Bahía a dieciséis de mayo de mil ochocientos dos por Luis José.

Otro, ídem, que contiene ciento veintiséis papeles públicos impresos en español, inglés y portugués; y una colección de leyes y decretos expedidos por el príncipe regente de Portugal desde su arribo al Janeiro hasta los fines de mayo de ochocientos nueve, y dos cuadernos también impresos el uno en portugués sobre las propiedades de la guerra del Brasil y el otro en francés que parece trata de viajes a la costa de Africa.

Otro, ídem, que contiene una copia del oficio del excelentísimo Cabildo de Buenos Aires al excelentísimo señor don Santiago Liniers en veintisiete de septiembre de mil ochocientos ocho; otra ídem de otro sin fecha que parece ser del excelentísimo señor don Santiago Liniers contestando a otro del excelentísimo Cabildo; otra de otro del señor don Francisco Javier de Elío al mismo señor excelentísimo dirigido en veinticuatro de agosto de mil ochocientos ocho; otra de otro pasado al Cabildo de Buenos Aires por el de Montevideo en cinco de octubre de mil ochocientos ocho; parte de una copia de oficio dirigido en treinta y uno de diciembre de ochocientos ocho, por el excelentísimo señor don Santiago Liniers al predicho señor Elío; otra de un papel titulado breve significación en obsequio de la ciudad de Buenos Aires sobre el arreglo de sus pretensiones en orden a su defensa, y seguridad, otra de instrucción que trajo el emisario francés mister Sassenay dada por mister Chapmni; otra en portugués de un acuerdo extraordinario celebrado por esta Real Audiencia en treinta de diciembre de mil ochocientos ocho; otra de una relación formada en veintiséis de marzo de mil ochocientos ocho por el conde Liniers, de sus acaecimientos en el Río Janeiro¹; otra de una carta sin firma fechada en Córdoba a quince de octubre de mil ochocientos seis en que se habla de la ocupación de esta plaza en aquel año por los ingleses; otra de un papel sin fecha, ni firma que trata de la reconquista de esta capital; otra de oficio dirigido por sir Home Pophan al almirantazgo de Londres en veinticinco de agosto de mil ochocientos seis sobre la reconquista de Buenos Aires; otra de un diario de los acontecimientos de Buenos Aires con motivo de la división inglesa, que vino a tomar esta ciudad en el año de ochocientos seis; otra de un oficio de diez de septiembre de mil ochocientos seis sin firma que designa los puntos de reunión de los cuerpos voluntarios en caso de ser nuevamente invadida la ciudad de Buenos Aires; otro de una carta fecha en Córdoba a catorce de julio de mil ochocientos seis, y sin firma al señor don José Gorbea; otra de un oficio dirigido en primero de julio de mil ochocientos seis por el excelentísimo

¹ Este documento ha sido reproducido en BIBLIOTECA DE MAYO, tomo V, páginas 4184-4187. [N. C. E.]

señor marqués de Sobremonte al gobernador de Montevideo; otra de otro pasado en veintidós de agosto de mil ochocientos seis por el Cabildo de Buenos Aires al señor marqués de Sobremonte; otra de otro dirigido por don Juan Gutiérrez de la Concha en quince de agosto de mil ochocientos seis al excelentísimo señor baillío frey don Francisco Gil y Lemus; otra de un real decreto fecho en San Lorenzo a treinta de octubre de mil ochocientos siete; otra de un papel titulado *Un patriota* de Buenos Aires a los españoles de Montevideo y provincias del virreinato que pueden tomar las armas y emprender la reconquista de esta *capital*; otra de un oficio de siete de septiembre de mil ochocientos seis dirigida al parecer por este superior gobierno al almirante Carlos Sterling en contestación a otro suyo en que solicitó el canje de los prisioneros hechos en la reconquista de esta capital; otra de una carta sin firma fecha en Santa Cruz de la Sierra a nueve de noviembre de mil ochocientos seis que trata de la ocupación de los ingleses de la plaza de Buenos Aires y su reconquista; otra de un bando del excelentísimo señor don Santiago Liniers de trece de agosto de mil ochocientos seis dirigido a contener los desórdenes que cometían algunos soldados de los que vinieron a la reconquista de esta capital; otra de un extracto del diario de Antonio Luis de Lima que se hallaba detenido en un bergantín portugués por la decisión de sir Home de Popham; otra de la arenga que pronunció el padre prior de predicadores en consorcio de los demás prelados regulares de Buenos Aires el día veintisiete de junio de ochocientos seis al general inglés Guillermo Carr Beresford; otra de un título de juez de comisión en la Cañada de Morón librado en catorce de julio de mil ochocientos seis por el excelentísimo señor marqués de Sobremonte a favor de don Benito Villegas; otra de un papel titulado *Notas hechas con la mayor sinceridad, e imparcialidad a la carta contestación que el excelentísimo señor virrey de estas provincias dio a su alteza real princesa del Brasil*; otra de un papel que trata de acto de presentación en la Real Audiencia de Charcas, del señor Goyeneche, otra de carta sin firma fecha en Madrid a veintidós de marzo de mil ochocientos ocho, que trata de los primeros acaecimientos de España, y prisión del príncipe de la Paz; otra de las contestaciones que en trece y catorce de septiembre de mil ochocientos ocho dieron el excelentísimo señor don Santiago Liniers, el ilustrísimo señor obispo, y el Cabildo eclesiástico a su alteza real la infanta de España doña Carlota Joaquina de Borbón, y otra de respuesta que dio al señor Liniers la predicha señora infanta; otra de otra sin fecha que el excelentísimo señor don Pascual Ruiz Huidobro pasó en el Janeiro a la enunciada señora infanta; otra de una carta del señor Elío a don Juan de Vargas fecha en Montevideo, a dieciocho de noviembre de mil ochocientos siete; cuatro papeles que tratan de la contribución patriótica establecida en Buenos Aires, y sobre los derechos impuestos a los frutos extranjeros; tres manuscritos de precios; un pasaporte expedido en Buenos Aires a doce de marzo de mil ochocientos ocho a favor de Guezzi, para pasar al Río Janeiro; y un papel corto en francés.

Otro con el número diecinueve que contiene los títulos de médico de don Carlos José Guezzi, y otros papeles relativos a la facultad; y cuatro cartas de don Francisco Laserda a Guezzi sobre negocios mercantiles.

Otro, idem, que contiene seis planos, uno que comprende parte del Río de la Plata, y un tramo del Mar Pacifico, otro del Río de la Plata con la zonda;

otro de algunos cabos y bahías que parece ser inglés, y los tres restantes que comprenden varios hornos de los ríos Paraná, Uruguay, Tiete [sic] y Yaguarí.

Cinco cartas cerradas una para don Vicente Misereti, otra para don Martín de Alzaga, otra para don Diego Agüero y otra para don Carlos Guezzi.

Con lo que, y no habiendo más papeles que reconocer e inventarios, se concluyó esta diligencia, entregándose la llave del armario en que se colocaron todos los que quedan relacionados, al mismo don José Roland, y quedando la de la puerta principal del cuarto en poder de mí el escribano mayor, hasta otra determinación del excelentísimo señor virrey y lo firmó el predicho señor sargento mayor, y el nominado Roland, de que doy fe.

*José Roland. — José María Cabrer.
Don José Ramón Basavilbaso.*

[DECRETO]

Buenos Aires, 6 de febrero de 1810.

Vista al señor fiscal de lo criminal a quien para que pueda evacuarla con la introducción consiguiente a la calidad y naturaleza del asunto, se le pasaron por el escribano mayor de gobierno los papeles, que pidiere y designase de los que constan inventariados, los que en caso se agregaron a los autos, para que con examen y reconocimiento de ellos puede expedirse la conveniente determinación; y fecho tráigase.

*[Rúbrica de Cisneros.]
[Rúbrica del asesor Juan de Almagro.]
Basavilbaso.*

[Notificación]

[Buenos Aires, 13 de febrero de 1810]

En Buenos Aires a trece de febrero de mil ochocientos diez hice notorio el superior decreto que antecede al señor fiscal de su majestad en lo criminal; doy fe.

Basavilbaso.

[Vista del fiscal]

[Buenos Aires, 15 de febrero de 1810]

Excelentísimo señor:

El fiscal de su majestad en lo criminal: Dice: que verificado el embargo de los papeles del doctor Carlos Guezzi, sin que se realizase la prisión de su persona, que vuestra excelencia decretó; habiendo reconocido el dicho inventario y el discernimiento que de los papeles se hace, se viene en conocimiento o puede presumirse fundadamente de la ocupación en que se entretenía aquí aquel individuo: su carta dirigida, a vuestra excelencia desde el Janeiro, da idea de lo mismo, y aunque por su ausencia se hallan frustradas las diligencias que podían practicarse para esclarecimiento de su conducta y acaso el descubrimiento de otras que coadyuvasen sus intentos, no debe omitirse el examen de los diecisiete papeles aprehendidos en idioma extranjero que comprende la portada de foja 7; en cuya virtud podrá vuestra excelencia siendo servido

mandar, se reconozcan por persona inteligente en el idioma en que están escritos, y en el caso que no sean de puntos de comercio o indiferentes, se agregaron a este expediente con sus respectivas traducciones autorizadas y así ejecutado protesta el general en su vista pedir lo conveniente a justicia.

Buenos Aires febrero 15 de 1810.

Caspe.

[DECRETO]

Buenos Aires 28 de febrero de 1810.

Tráiganse los papeles que se expresan, formándose de ellos cuaderno separado, para los convenientes efectos, y fecho se dará providencia.

[*Rúbrica de Cisneros.*]

[*Rúbrica del asesor Juan de Almagro.*]

Basavilbaso.

[*Notificación*]

[Buenos Aires, 28 de febrero de 1810]

En dicho día y año hice notorio el antecedente superior decreto al señor fiscal del crimen: doy fe.

Basavilbaso.

Nota. En cumplimiento de lo mandado en el predicho superior decreto, se ha formado cuaderno separado, el cual contiene veintiséis fojas útiles, con los papeles que comprende la partida de fojas siete de este expediente: lo que anoto para que así conste.

Basavilbaso.

[DECRETO]

Buenos Aires 16 de marzo de 1810.

Tradúzcanse los papeles de que se ha formado segundo cuaderno por cualquier perito de los idiomas en que se hallan escritos aceptando y jurando previamente el cargo, y fecho tráiganse con el expediente, para lo que de sus results corresponda disponerse: Cuidando el escribano mayor de gobierno de rubricar los indicados papeles antes de su entrega al individuo, que deba traducirlos.

[*Rúbrica de Cisneros.*]

[*Rúbrica del asesor Juan de Almagro.*]

Basavilbaso.

[*Notificación*]

[Buenos Aires, 16 de marzo de 1810]

En Buenos Aires dicho día, mes y año hice notorio el superior decreto antecedente al señor fiscal de su majestad en lo criminal; doy fe.

Basavilbaso.

Seguidamente hice saber el expresado superior decreto a don Francisco Díaz Arenas, como perito de los idiomas en que se hallan los papeles que se mandan traducir, que habiendo aceptado el cargo, juró en forma de proceder bien y fielmente, y lo firmó de que doy fe.

*Francisco Díaz de Arenas.
Basavilbaso.*

[Memorial de Carlos José Guezzi a la Junta de Gobierno]

[Buenos Aires, julio de 1810]

Excelentísimo señor:

Don Carlos Guezzi, residente en esta capital, ante vuestra excelencia con el mayor respeto parezco y digo: que el excelentísimo señor virrey en once de septiembre pasado juzgó oportuno mandar examinar mis papeles comprendidos los relativos a mis negocios particulares con notable perjuicio de mis intereses. Persuadido que el largo espacio de diez meses habrá sido suficiente para cumplir con esta diligencia a satisfacción del superior gobierno y justificación mía, suplico a vuestra excelencia que no habiendo inconveniente se sirva mandar que dichos papeles me sean entregados, gracia que espero de la superior justificación de vuestra excelencia.

Carlos José Guezzi.

[DECRETO]

[Al margen:]

Buenos Aires 28 de jjuio de 1810.

Informe el señor mayor de plaza.

*[Rúbrica de Saavedra.]
Doctor Moreno.*

[Informe]

[Buenos Aires, 2 de agosto de 1810]

Excelentísimo señor.

Según me ha informado mi inmediato antecesor los papeles del suplicante existen en la escribanía de gobierno.

Buenos Aires 2 de agosto de 1810.

Excelentísimo señor.

Marcos González Balcarce.

[DECRETO]

Buenos Aires 2 de agosto de 1810.

Entréguese por el escribano mayor de gobierno los papeles que solicita el suplicante.

*Belgrano.
Doctor Moreno.*

Buenos Aires a nueve de agosto de mil ochocientos diez compareció en esta escribanía mayor don Carlos José Guezzi y en virtud de lo mandado en el antecedente superior decreto de dos del corriente, recibió todos los papeles

constantes de la diligencia e inventario, que obra en este expediente desde foja cinco vuelta hasta dieciocho, y lo firmó de que doy fe.

Carlos José Guezzi.

Basavilbaso.

[Original en: Archivo General de la Nación, Buenos Aires, Sala IX, C. 32, A. 7, N. 5, División Colonia, Sección Gobierno, Criminales, 1809-1810, expediente 12.]

[Carta de don Felipe Contucci al conde de Linhares]

[Buenos Aires, 2 de noviembre de 1809]

Excelentísimo señor conde de Linhares.

¡Las pérdidas ideas del actual virrey están conocidas!... Este insensato tiene proyectado desheredar la casa de Borbón si la España se pierde, y de establecer aquí un gobierno supremo, de que él será jefe. Una gran porción de sectarios lo ayudan en esta empresa, y se está escribiendo sobre el asunto por dos abogados.

Lo que comunico a vuestra excelencia para su inteligencia.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Buenos Aires, 2 de noviembre de 1809.

Excelentísimo señor conde.

Besa las manos de vuestra excelencia.

Felipe Contucci.

[Original en el Archivo General de la Nación, Buenos Aires, S. VII, C. 17, A. 2, N. 1, Política y Diplomacia Hispano-lusitana en el Río de la Plata, tomo I, foja 375.]

[Anónimo que afirma los derechos de la princesa Carlota Joaquina de Borbón a la regencia]

[Buenos Aires, 16-27 de noviembre de 1809]

Buenos Aires

Año de 1809

Sumaria información sobre averiguar el origen de un papel anónimo encontrado en la calle, y presentado al excelentísimo señor virrey por el capitán de la 2ª compañía del batallón número 4 [don Juan Antonio de la Puebla] el día dieciséis de noviembre.

Juez comisionado para recibir esta información, el teniente coronel don Joaquín Maestre ayudante de órdenes del excelentísimo señor virrey.

Escribano

El sargento primero del batallón número 5 graduado de oficial don José María Cisneros.

[Oficio del virrey Baltazar Hidalgo de Cisneros a Joaquín Maestre]

[Buenos Aires, 16 de noviembre de 1809]

/ Paso a vuestra merced el adjunto papel anónimo que acaba de entregarme el capitán de la 2ª compañía del batallón N.º 4, manifestando haberlo encontrado en la calle, para que sin pérdida de tiempo proceda vuestra merced a [F. 1]

indagar su origen, por si puede averiguar su autor, en el concepto de que por la semejanza de la letra con la de don Justo Miranda he mandado se le arreste incommunicado en el cuartel del batallón N° 3 a fin de que pueda vuestra merced hacerlo reconocer, y practicar todas las demás diligencias conducentes a la averiguación expresada.

Dios guarde a vuestra merced muchos años.

Buenos Aires, noviembre 16 de 1809.

Baltazar Hidalgo de Cisneros.

Señor don Joaquín Maestre.

[F. 1 v. y 2 en blanco]

[Al margen:] **Nombramiento de escribano [a favor de José María Cisneros]**

[Buenos Aires, 16 de noviembre de 1809]

[F. 2v. y 3] / Don Joaquín Maestre, teniente coronel graduado / de dragones y ayudante de órdenes del excelentísimo señor virrey de esta provincia.

Habiendo de nombrar escribano según previene su majestad en las reales ordenanzas para que actúe en la sumaria información que voy a formar, en cumplimiento de la orden antecedente del excelentísimo señor virrey, para indagar el origen y autor del papel anónimo que acompaña, nombro a don José María Cisneros, subteniente graduado y sargento primero del batallón número quinto, para que ejerza el empleo de escribano, y habiéndole advertido de la obligación que contrae, acepta, y promete bajo palabra de honor, guardar sigilo y fidelidad en cuanto actúe; y para que conste por diligencia lo firmó conmigo en Buenos Aires a dieciséis días de noviembre de mil ochocientos nueve años.

Joaquín Maestre.

José María Cisneros.

[Al margen:] **Certificación haciendo constar que el papel que a continuación se inserta es el remitido por el excelentísimo señor virrey**

[Buenos Aires, 16 de noviembre de 1809]

Don Joaquín Maestre, teniente coronel graduado de dragones y ayudante de órdenes del excelentísimo señor virrey de esta provincia: Certifico que el papel que sigue compuesto de seis fojas útiles y rubricadas por el presente escribano, es el mismo que me ha remitido con el oficio que antecede el excelentísimo señor virrey y para que conste lo firmo con el referido escribano en / Buenos Aires a dieciséis de noviembre de mil ochocientos nueve años.

[F. 3 v.]

Joaquín Maestre.

José María Cisneros.

[Anónimo hallado en la calle por el capitán de la segunda compañía del batallón número 4, Juan Antonio de la Puebla]

[F. 4]

/ Buenos Aires a sus jefes y magistrados

Buenos Aires que poco hace se vio repetidas veces coronado del glorioso laurel de Marte, bajo la heroica conducta de sus jefes, llega hoy lleno de cons-

ternación, vestido de luto, y ceñido del lúgubre ciprés, al seno de sus ilustres caudillos, buscando consuelo en el acerbo dolor que lo oprime, al ver a su madre la poderosa España subyugada por la traición y por la intriga al más pérfido de los tiranos.

Había mucho tiempo que Buenos Aires, sin dejar de esperar de los heroicos esfuerzos de sus hermanos de España, la recuperación y defensa de su libertad, independencia, y de los justos días de la patria, se hallaba temeroso del éxito de aquella sangrienta lid, observaba atentamente el estado de la nación, las facciones, desconfianzas, partidos y tramas ocultas, que interiormente la agitaban; y se dolía de no ver a su cabeza lo que más necesitaba para hacerse respetable, que era una persona real que ocupase su regencia, y asegurase y reuniese los ánimos y esfuerzos de todos a un solo fin, y tiene por cierto que esta grande falta es la que principalmente ha ocasionado la ruina de España, y puede acarrear la de América.

Al propio tiempo ha estado meditando Buenos Aires sobre su situación y suerte futura. Oprimida casi enteramente / su antigua metrópoli, y ahogados [F. 4 v.] sus amados príncipes entre los brazos más sedientos de la augusta sangre de los Borbones, no le queda otro apoyo sobre que fijarse que el de sus propios recursos, y el de su firme e inalterable lealtad. Juró a su rey y a sus leyes, y ningún poder será capaz de separarlo de tan sagrados deberes.

Los conatos de Buenos Aires se dirigen a preservarse de los horrores de la anarquía, en que teme verse precipitado, y de la división, que por todas partes se descubre ya demasiado, y es muy de temer que se propague cada día más; y así tiene por urgentísimamente necesario ocurrir a cortar estos males, y a apagar este incendio, reuniendo los ánimos y opiniones de todos a un solo y justo fin. No ignora Buenos Aires que entre sus moradores hay algunos espíritus ligeros e inconsiderados, que forjan planes absurdos e incombustibles de independencia demócrata; pero el número de estos fanáticos es muy corto y desautorizado. Acaso pudiese haber también alguno que en su vil ánimo abrigase el traidor intento de someterse al José Napoleón y a su detestable dinastía; mas si por desgracia de estos pueblos esta oscura, criminal y abominable idea llegara a tener prosélitos, ríos de sangre humana inundarían la América*.

Si fuera conciliable con la tranquilidad, seguridad y unidad de éstas la permanencia de su actual gobierno en su presente forma y estado bajo nuestras leyes, y a nombre de nuestro / amado rey Fernando, sería de singular placer [F. 5] para Buenos Aires, por la confianza, que siempre le han inspirado sus magistrados: pero este pensamiento, que a primera vista parece racional, y lo sería, si nuestra situación presente fuese igual a la en que nos hallamos en la dilatada guerra de sucesión, prepara los más graves peligros; pues a más de pugnar con nuestra constitución y leyes, haría sospechosa la conducta de los jefes, comprometería el honor de los pueblos, y aceleraría nuestra ruina. Un sistema de gobierno colonial sin metrópoli y sin soberano efectivo, a quien ocurrir como a centro de unidad es un absurdo que choca en toda razón de sana política y una verdadera anarquía, que expondría las Américas a ser divididas en tantos reinos como virreyes, en tantos régulos como gobernadores, y en otros tantos partidarios cuantos son los hombres osados de que abunda; y faltando a los primeros aquel grado de fuerza y respetabilidad, que sólo obtenían por el poder

* No hay que temerlo: no lo consentirían nuestros íntimos aliados.

de la metrópoli de quien dependían los premios, y de quien se temían los castigos, se convertiría todo en un caos, y vendríamos a ser presa del primero que se presentase, a quien nos veríamos aca en la necesidad de admitir como a un bienhechor, que calmase nuestras intestinas disensiones y partidos, como por último viene a suceder a la desgraciada España.

[F. 5 v.] Agitado Buenos Aires de estos cuidados trata, en cuanto esté de su parte de asegurar su tranquilidad y la de todas las Américas, y posesiones ultramarinas españolas, fijando la constitución precaria en que se ven, y montándola / sobre sus verdaderos legítimos ejes, de modo que recupere su antigua energía y vigor. Con estas miras ha formado su plan en el modo más conveniente a mantener los sagrados deberes, que le imponen la justicia de las leyes, que tiene juradas, la lealtad, que siempre ha formado su carácter, y el amor que constantemente ha conservado a la augusta familia de los soberanos y a su propia nación. Se promete Buenos Aires que caminando derechamente por la senda de la justicia y de la ley, tendrá de su parte el voto general de todas las provincias de la América española, y el particular de cada uno de sus honrados habitantes.

[F. 6] La fidelidad y el espíritu de justicia que anima a Buenos Aires lo eleva a concebir y trazar el vasto edificio de un nuevo imperio español americano, que iguale cuando no exceda en poder al europeo, si por desgracia llegare éste a ser subyugado; y su situación geográfica lo convida a la gloria (que desea no perder) de ser el que coloque la primera piedra de obra tan grandiosa. Por otra parte, una multitud de ideas, nacidas de la combinación de los extraordinarios y grandes sucesos ocurridos en estos últimos tiempos, le hacen presentir, que a la manera que de las escarpadas rocas de las Asturias salieron en el siglo VIII los Pelayos y los Alfonsos a restaurar la España del poder de los sarracenos, renacerán de este nuevo imperio otros tales héroes, que en los venideros tiempos, recuperen a su madre patria, / arrancándola de las alevosas manos que la oprimen: mas para que tan halagüeña esperanza pueda llegar a verse cumplida, conoce ser de la mayor importancia obrar con tanta energía y actividad, que sin perder instante se trate de organizar y consolidar este imperio americano, de modo que no padezca disminución ni desmembración alguna, y que se cuide ante todo de colocar en su regencia a aquella persona real de la dinastía, que adoptó la nación, a quien por nuestras augustas leyes, privilegios, fueros, usos y costumbres corresponda la sucesión del reino, y se halle en aptitud y posibilidad de optar a ella. Estas ideas magníficas, al propio tiempo que de algún modo embotan el agudo dolor que penetra a Buenos Aires, le son tanto más lisonjeras, cuanto que concibe que por este camino los designios del tirano de España quedarán cortados, su cetro vacilante, el edificio de su inicua ambición sin solidez, y su pérfido corazón devorado de los celos, inquieto y nunca seguro de su presa, que jamás podía llamar suya, necesitando de numerosos ejércitos para conservarla, mientras exista con esplendor, poder y grandeza un solo vástago de la casa real de Borbón. La monarquía española es un mayrazgo de sus soberanos, que fundó la nación, estableciendo leyes que señalaron el orden de suceder entre las líneas de la real familia. Este orden que es una regalía propia y la / más preciosa de la nación, no puede príncipe alguno variarlo, ni en el todo ni en parte, ni renunciar tan altos y sagrados derechos en un extraño con perjuicio de los legítimos herederos y sucesores, aun de su libre espontánea voluntad, y mucho menos por medio de involuntarias y for-

[F. 6 v.]

zadas abdicaciones. En los mayorazgos, luego que natural o civilmente muere el poseedor, pasa por ministerio la ley su posesión civil y natural con todos sus derechos al legítimo sucesor, y cuando éste y sus inmediatos están impedidos para obtenerla, se trasmite al siguiente en grado, que se encuentra sin obstáculo. Lo mismo sucede en las monarquías hereditarias, que en ningún caso pueden quedar sin soberano, existiendo expedito alguno de los llamados por la ley a la sucesión. El establecimiento español en el orden y modo de suceder del reino, es bien sabido: es un mayorazgo de los que el derecho llama de regular anagónico, en que las hembras, aunque postergadas a los varones de su línea, no sólo no quedan excluidas, sino que prefieren a todos los varones laterales. Esta ha sido constantemente y sin variación la antiquísima constitución española en materia tan esencial desde antes de los tiempos del infante don Pelayo. Los reyes y las reinas juraron del modo más solemne guardarla inviolablemente, y por este mutuo juramento ni los príncipes pueden contravenir a su observancia, ni los vasallos a la fidelidad a que se / ligaron, ni separarse de la obediencia prometida. La nación nunca ha consentido en que se varíe este orden, y así cuando el señor Felipe V intentó variarlo, queriendo introducir la ley sálica de Francia, por la que se excluyen las hembras, habiendo formado el intento, sin previa noticia ni concurrencia de los reinos, un nuevo reglamento sobre sucesión en 10 de mayo de 1713, que hizo insertar entre los autos acordados de Castilla, de ningún modo lo autorizó ni consintió la nación; la cual por el contrario, habiéndose juntado en cortes generales de 1789 acaso principalmente con este importante motivo, no sólo juró de nuevo y del modo más solemne guardar inviolablemente la constitución de nuestras antiguas leyes en el orden de suceder del reino, sino que expresa y terminantemente declaró por uniformidad de votos, «que su majestad no podía variar el establecimiento español cuya observancia había jurado guardar y por consecuencia la señora Carlota princesa del Brasil debía ser admitida a la corona a falta de sus hermanos varones». Por virtud de esta declaración tan solemne, tan terminante y tan específica, y por los principios legales establecidos, es clarísimo incontestablemente que desde que nuestros príncipes fueron detenidos y aprisionados en Francia, se trasmitió por ministerio de la ley la posesión civil, natural y alto dominio de la corona de Castilla en toda su integridad a su alteza real la serenísima señora princesa del Brasil doña Carlota Joaquina de Borbón como infanta de España por ser la hija mayor del señor don Carlos IV; la primera llamada / por nuestras leyes a la sucesión de la corona inmediatamente después de sus tres hermanos varones los señores nuestro rey don Fernando, e infantes don Carlos y don Francisco Paula de Borbón, y la única entre éstos que existe libre, y se halla del todo expedita para obtenerla. [F. 7]

Quando Buenos Aires, arrebatándose del abismo de su abatimiento, pasa a admirar los extraordinarios caminos, por donde la sabiduría del Altísimo ha ordenado que sea trasladada a la más distante, más nueva (y acaso por esto menos corrompida) parte del globo esta augusta hija de nuestro siempre respetable, aunque desgraciado rey don Carlos IV y carísima hermana de nuestro muy amado soberano don Fernando VII librándola con toda su numerosa real familia de las insidias del astuto Napoleón, valiéndose para ello del brazo de la siempre fiel y generosa nación inglesa, que será nuestra eterna aliada * se / postra para adorar profundamente los incomprensibles designios del [F. 8]

* Es muy digno de que se conserve en nuestra memoria el artículo 3º del último tratado de paz, amistad y alianza, celebrado en 14 de enero de este año con Inglaterra,

eterno soberano árbitro de los reyes y de los reinos, y cree llegar como a descubrir en sus eternos decretos, que este plantel fecundo de la muy cristiana, católica y religiosísima casa de los Borbones fue preservada por su poder de la común desolación con el alto fin de poner sobre el trono del imperio español americano príncipes legítimos y católicos, que conserven en toda su vasta extensión la religión santa de nuestros padres; y que en los siglos venideros han de volver, por igual medio, a encender su fuego divino en la España europea y aun en la misma Francia, cuando ya estén bastantemente purificados de las abominaciones, que los han conducido a las presentes calamidades. . . Humillémonos delante de nuestro gran Dios, y no presumamos introducirnos en el sumario de sus profundos y adorables arcanos; pero esperemos con resignación las disposiciones de su sabiduría infinita, y confiemos que no abandonará sus santos ni desampará su grey; no dudemos que para la América tiene reservado el verdaderamente omnipotente el restablecimiento de la monarquía española, y de nuestra santa religión católica.

[F. 8 v.] Entre tanto Buenos Aires dejando al cuidado de nuestro Dios el complemento de sus altos designios, tiene por el más sagrado de sus deberes cooperar a ellos / aprovechando los momentos para conservar a su rey y reales sucesores el vasto y opulento imperio español americano, cuya extensión desde esta parte del cabo de Hornos hasta de la otra de la California, lleno de un noble orgullo, parece corta a su amor y lealtad cuando trata de ofrecerla a los pies de sus adorados príncipes. Para afianzarles, pues, la subsistencia de este precioso especial patrimonio de su corona y real familia, y que por ningún poder ni por artificiosas intrigas les sea usurpado, para que la libertad e independencia española se conserve por lo menos en sus Américas: para que nuestra tranquilidad interior y nuestra confianza no corran peligro, y no incidamos en la grande falta que ha ocasionado la ruina de España; y por último para que puedan llegar a verse enteramente cumplidos los votos de Buenos Aires, no encuentra su fidelidad otro medio eficaz, virtuoso, y honorable, que el de aceptar con el más vivo reconocimiento el precioso don que el cielo piadoso nos presenta tan cerca en el momento de nuestro más estrecho apuro; poniéndonos bajo la inmediata protección y gobierno de la augusta hermana de nuestro amadísimo soberano Fernando VII, la señora infanta doña Carlota Joaquina de Borbón, aclamándola para la regencia soberana de este imperio (pues solamente ella y su respetable nombre desvía toda idea que no sea la más justa, y digna de la generosa sangre que la ilustra) para que bajo nuestros fueros y antiguas leyes patrias lo administre y desde ahora vaya organizándolo, lo sostenga y defienda con la energía propia de su real ánimo y de sus singulares virtudes, y lo conserve intacto para devolverlo como un depósito sagrado a su digno hermano, nuestro / rey don Fernando, y por su falta a los otros dos señores infantes, guardando el debido orden, si llegasen a verse libres de la opresión en que están; y cuando no, para que lo obtenga en pleno dominio para sí en virtud de sus propios indisputables derechos, y para sus legítimos sucesores, observando siempre el orden establecido por nuestras leyes.

[F. 9]

por el que su majestad británica promete no reconocer otro algún rey de España y sus Indias que a nuestro católico monarca Fernando VII, sus herederos, o legítimos sucesores. Ciertamente es, sobre todas, digna de nuestra perpetua amistad y reconocimiento esta nación sabia y virtuosa, que sin separarse de la senda de la justicia, rectitud y generosidad, ha sabido elevar su poder a un grado de opulencia mucho más sólido y seguro, con la eterna alianza de una nación fiel y agradecida, que si adquiriese para sí, sin riesgo ni dispendio alguno, la dominación del inmenso continente americano.

Este es el deseo general, y el plan que tiene concebido Buenos Aires, y sus habitantes están dispuestos con sus bienes y con sus personas hasta derramar la última gota de sangre para realizarlo. Pero no satisfaría Buenos Aires los deberes de su gratitud, ni obraría conforme al espíritu generoso que lo mueve, si habiendo sido conducido por sus magistrados y caudillos a coger las palmas marciales con tanto aumento de su honor y reputación no contase con los mismos para empresa tan gloriosa como la de colocar la primera piedra del suntuoso edificio, que su lealtad y constante amor a la familia augusta sus soberanos ha trazado, y así aspira y desea verse guiado oportunamente por ellos a tan leal y noble demostración, no pudiendo dudar que se hallen animados de los mismos fieles y generosos sentimientos, y sólo espera verlos aplaudidos y aceptados con señales de su aprobación, manifestadas de un modo digno y suficiente a desterrar desconfianzas peligrosas, a conciliar la unión de las ideas y opiniones de todos, y a colmar la grande y cuidadosa agitación en que se hallan los leales habitantes del virreinato de Buenos Aires. /

[F. 9 v.]

[Al margen:] **Declaración del primer testigo don Juan Antonio de la Puebla capitán de la 2ª compañía del batallón N° 4 graduado de teniente coronel**

[Buenos Aires, 16 de noviembre de 1809]

En la ciudad de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de / noviembre de mil ochocientos y nueve años. El señor don Joaquín Maestre, juez comisionado para recibir esta información, hizo comparecer ante sí al teniente coronel graduado don Juan Antonio de la Puebla capitán de la segunda compañía del batallón número cuatro, a quien dicho señor hizo poner la mano derecha tendida sobre el puño de su espada, y

[F. 10]

Preguntado: Si bajo su palabra de honor promete decir la verdad en lo que le interrogare, dijo: Sí prometo.

Preguntado: Su nombre y empleo. Dijo: que se llama don Juan Antonio de la Puebla, y que es capitán graduado de teniente coronel del batallón número cuatro.

Preguntado: Si sabe que se haya esparcido algún papel anónimo, quién sea su autor, cuál su contenido, y objeto; dijo: Que en el día de ayer como a las seis de la mañana yendo del Colegio de San Carlos hacia la plaza vio cerca de la esquina que hace frente a la del finado don Agustín Casimiro Aguirre, un papel en el suelo en medio de la vereda doblado en media cuartilla a cuyo tiempo salía de su almacén un vecino inmediato a dicho paraje, cuyo nombre y apellido ignora, el cual desde el umbral de la puerta miraba el papel, y el declarante le dijo: veamos qué es este papel, y se inclinó al suelo y lo levantó, y habiéndolo desdoblado y visto el encabezamiento que decía «Buenos Aires a los jefes y magistrados», le dijo al expresado almacenero usted, será testigo de que hemos encontrado este papel, y si alguno preguntase por él que ocurra a mi casa: Que antes de levantar el papel del suelo, llegó a aquel paraje / otro hombre que no conoció y se paró y vio levantarlo y desdoblarlo, y pudo ver la letra y aun leer el encabezamiento porque estaba inmediato al declarante: Que llevó el papel a su casa y vio que era anónimo sin firma ni fecha y lo leyó, cuyo contenido se reduce a persuadir que será conve-

[F. 10 v.]

niente se llame para la regencia de estas Américas a la señora infanta doña Carlota Joaquina de Borbón: Que enterado de él lo pasó a manos del excelentísimo señor virrey como a las once de la misma mañana, y que al pasar después por el almacén inmediato a donde se halló el papel le hizo presente [al] almacenero que fue testigo, que lo había entregado a su excelencia, y que si fuese necesario habría de dar su declaración lo cual se lo dijo a presencia del regidor fiel ejecutor don Gabriel Real de Asúa, del alguacil mayor don Manuel Mansilla, y del escribano de Cabildo don Justo Núñez que a la sazón entraron a hacer la visita de almacén, quienes le preguntaron qué contenía el papel, y les contestó que no parecía muy bueno; y que a nadie se lo ha manifestado.

[F. 11] Preguntado: Si conocería el papel que dice encontró, si lo viera, y de quién sea la letra; dijo: Que conocerá el papel si se le presenta, pero no la letra; y habiéndosele manifestado el que está a fojas 4 y siguientes: dijo, que es el mismo que encontró, leyó, y presentó al excelentísimo señor virrey: Que no tiene más que añadir y que lo dicho es la verdad a cargo de la palabra de honor que tiene dada, en que se afirmó y ratificó leída que le fue esta declaración, y dijo ser de edad de cuarenta / y dos años, y lo firmó con dicho señor y el presente escribano =entre renglones=c= vale.

Joaquín Maestre.

Juan Antonio de la Puebla.

Ante mí.

José María Cisneros.

[Al margen:] **Declaración del 2º testigo don José de la Maza, almacenero frente de la esquina del finado don Agustín Casimiro Aguirre.**

[Buenos Aires, 16 de noviembre de 1809]

En dicho día, mes y año el referido señor juez comisionado hizo comparecer ante sí a don José de la Maza, segundo testigo, a quien dicho señor le recibió juramento a Dios nuestro Señor y una señal de la cruz de decir verdad y ofreció hacerlo en lo que se le interrogare.

Preguntado: Su nombre y ejercicio: Dijo: Que se llama don José de la Maza, y que está de mozo en un almacén de la calle del colegio enfrente de la esquina del finado don Agustín Casimiro Aguirre.

Preguntado: Si sabe que se haya esparcido algún papel anónimo, quién sea su autor, cuál su contenido, y objeto: Dijo: Que ignora lo que se le pregunta.

Preguntado: Si ha visto en el día de ayer algún papel en la vereda inmediata a su almacén, y que alguno lo levantase del suelo: Dijo: Que en el día de ayer como a las siete y media de la mañana poco más o menos, saliendo de su almacén para otro que tiene enfrente, vio que uno que no sabe su nombre (pero que es el mismo que lo ha ido a llamar ahora) y que de ser el primer testigo don Juan Antonio de la Puebla da fe el presente escribano) se inclinó al suelo, levantó un papel que estaba en medio / de la vereda doblado como en media cuartilla, y que le dijo que sirviese de testigo de que había encontrado aquel papel, y que si fuese alguno a

preguntar por él le respondiese que don Juan Pablo lo tenía, y que ignora si éste es su nombre, ni se acuerda ciertamente si es el mismo que lleva dicho: Que no se acuerda si algún otro llegó a la sazón y vio el papel: Que después volvió segunda vez por la tarde, (no se acuerda a qué hora) el referido don Juan y le dijo que había entregado el papel al excelentísimo señor virrey, y que si fuese necesario lo llamarían por testigo, a lo que contestó que estaba bien, y que esto fue a presencia de su patrón don Pedro Cerdeira.

Preguntado: Si en el día de ayer por la mañana como a las once de ello estuvieron a hacer de visita de pesas los señores fiel ejecutor, alguacil mayor, y escribano, y si durante ella entró en su almacén el mencionado don Juan que encontró el papel: Dijo: Que como a las once u once y media de la mañana estuvieron allí los señores que dice la pregunta a hacer la visita, pero que en aquel tiempo no ha entrado allí el referido don Juan.

Preguntado: Si conocerá el papel que dice se encontró en el suelo en la vereda inmediata a su almacén, si lo viera y de quién era la letra: Dijo: Que lo conocerá pues vio la letra, pero no de quién sea ésta: Y habiéndole manifestado el que está a fojas 4 y siguientes: Dijo: Que por la letra le parece el mismo, y que el encabezamiento que tiene es el mismo que el mencionado don Juan leyó cuando lo levantó del suelo: Que no tiene más que añadir y que lo dicho es la verdad a cargo del juramento que / [F. 12] tiene hecho en que se afirmó y ratificó leída que le fue esta declaración, y dijo ser de edad de cincuenta años y lo firmó con dicho señor y el presente escribano.

Joaquín Maestre.

José de la Maza.

Ante mí.

José María Cisneros.

[Al margen:] **Declaración indagatoria recibida a don Justo Miranda, indiciado de haber escrito el papel anónimo de fojas 4 y siguientes.**

[Buenos Aires, 16 de noviembre de 1809]

En la ciudad de Buenos Aires a los dieciséis días del mes de noviembre de mil ochocientos y nueve años. El señor don Joaquín Maestre juez comisionado en esta información pasó con asistencia de mí el presente escribano al cuartel del batallón número tres donde se halla preso comunicado don Justo Miranda, a quien dicho señor le recibió juramento por Dios nuestro Señor y una señal de la cruz de decir verdad, y ofreció hacerlo en lo que se le interrogare.

Preguntado: Su nombre, patria, edad, religión y empleo: Dijo: Que se llama don Justo Miranda, natural de la ciudad del Cuzco, de edad de cuarenta y dos años, su religión católico apostólico romano, y que se ejercita en la pluma, por las mañanas en casa del agente asesor general doctor don León Pereda de Saravia, escribiendo los decretos en los expedientes de gobierno y despachos públicos y por las tardes y parte de la noche escribe cualquier papel que le dan a copiar.

Preguntado: Si sabe por qué está preso: Dijo: Que no sabe. Y habiéndole dicho [el] señor juez comisionado [y] mandado que escribiese lo que le dictase puso de su letra y puño lo siguiente /

Buenos Aires

A sus jefes y magistrados

Buenos Aires que poco hace se vio repetidas veces coronado del glorioso laurel de Marte bajo la heroica conducta de sus jefes, llega hoy lleno de consternación, vestido de luto, etcétera.

Seguidamente: Fue preguntado por dicho señor juez comisionado, si sabe que se haya esparcido algún papel anónimo, quién sea su autor y cuál su contenido y objeto: Dijo: Que lo ignora.

Preguntado: Habiéndole manifestado el papel que está a fojas 4 y siguientes, si conoce la letra o a cuál se asemeja: Dijo: Que el papel que se le presenta está escrito de su puño y letra, y que hace seis o siete meses que el presbítero doctor don Pedro José García, y su hermano don Victorino García se lo dieron a copiar como un papel curioso, y que le pagaron dos pesos por su trabajo.

Preguntado: Si sabe quién sea el autor del referido papel: Dijo: Que lo ignora.

Preguntado: Si conocería el original si se le presentase: Dijo: Que puede que lo conociera.

Preguntado: Cuántos ejemplares copió. Dijo: Que dos.

Preguntado: Si sabe en qué poder paran los dos que refiere: Dijo: Que uno de ellos es el que ha reconocido y para en poder del señor juez comisionado en esta sumaria información y el otro sabrá de él dicho / don Victorino García que fue a quien entregó las dos copias y el original, y que éste lo recibió para copiarlo de mano del doctor don Pedro José García a presencia de dicho don Victorino su hermano.

Preguntado: Con qué fin, o qué miras pudo comprender que tenían los referidos dos hermanos García en sacar copias de dicho papel, y si sabe que se hayan esparcido y pasado a otras manos: Dijo: Que lo ignora pues se lo dieron a copiar como un papel curioso.

Preguntado: Cómo ha procedido a copiar un papel anónimo, y que en su forma y en su contenido está dirigido a formar partidarios del sistema de gobierno que en él se propone debería adoptarse en las Américas atendido el estado en que se supone hallarse la España: Dijo: Que él entiende poco de esas materias, y que como lo recibió de mano de un clérigo, virtuoso, y lleno de letras, no creyó que hubiese mal objeto. Y en este estado hizo el señor juez comisionado rubricase el declarante las seis fojas de que se compone el mencionado papel.

Preguntado: Si ha dicho a alguno que ha copiado el referido papel y ha hecho conversación de su contenido: Dijo: Que no ha dicho a persona alguna que haya copiado tal papel, ni hecho conversación de su contenido, ni tampoco se lo han visto copiar: Que no tiene más que añadir y que lo

dicho es la verdad a cargo del juramento que tiene hecho en que se afirmó y ratificó leída que le fue esta declaración, y lo firmó / con dicho señor [F. 13 v.] y el presente escribano.

Joaquín Maestre. — Justo Miranda.

Ante mí

José María Cisneros.

[Al margen:] Diligencia de mandar arrestar a don Victorio García precediendo el examen de sus papeles para el fin que se indica y en virtud de lo que resulta de la antecedente declaración, y que por lo que respecta a su hermano el presbítero doctor don Pedro José García se dé cuenta al señor virrey para que oficie al señor obispo para que le allane el fuero y permita que declare y que igualmente el señor virrey tome providencia para que se le haga venir de Montevideo.

[Buenos Aires, 16 de noviembre de 1809]

En dicho día, mes y año, el señor don Joaquín Maestre, juez comisionado para esta sumaria información, en vista de resultar de la antecedente declaración que el papel anónimo que está a fojas 4 y siguientes es una de las dos copias que sacó don Justo Miranda del original que a este efecto le entregó el presbítero doctor don Pedro José García, y su hermano don Victorino García, y que a éste le devolvió el original con dichas dos copias, mandó que se procediese al arresto de la persona del referido don Victorino García, precediendo ocuparle sus papeles oportunamente, y con la debida reserva para examinar si entre ellos existen el original y copia del de foja 4 y siguientes, y cualquiera otro que sea relativo a su contenido, y que por lo que respecta al presbítero doctor don Pedro José García, se diese cuenta al excelentísimo señor virrey para que se sirva oficiar al ilustrísimo señor obispo a fin de que se allane el fuero, y permita declarare ante el señor juez comisionado in verbo sacerdotis tomando su excelencia las demás providencias que sean conducentes para que comparezca y se le haga venir de la plaza de Montevideo para donde se / [F. 14] embarcó el día de ayer; y para que conste por diligencia lo firmó dicho señor de que yo el infrascrito escribano doy fe.

Maestre. — José María Cisneros.

[Al margen:] Diligencia del oficio que se ha pasado al señor virrey dando cuenta del resultado de la declaración de don Justo Miranda, y de ser necesario que el señor obispo allane el fuero y permita declarar al presbítero doctor don Pedro José García, haciéndosele venir de la plaza de Montevideo.

[Buenos Aires, 16 de noviembre de 1809]

En el mismo día, mes y año el referido señor juez comisionado pasó al excelentísimo señor virrey un oficio, cuyo tenor a la letra es como sigue: «Excelentísimo señor = Resultando de la declaración indagatoria que he recibido a don Justo Miranda haber escrito de su puño y letra el papel anónimo que vuestra excelencia me ha pasado con su superior orden de fecha de ayer para que averigüe su autor, y que sacó dos copias del original que al efecto le entregó el presbítero doctor don Pedro José García, y su hermano don Victorino; se hace preciso que vuestra excelencia se sirva oficiar al ilustrísimo señor obispo

para que allane el fuero y permita que el referido eclesiástico declare ante mí in verbo sacerdotis, tomándose las providencias conducentes a que comparezca en esta capital regresando de la plaza de Montevideo para donde se embarcó en el día de ayer, según se me ha noticiado, y por lo que respecta a su hermano don Victorino procederé a las demás diligencias que son consiguientes hasta formalizar la averiguación prevenida. Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Buenos Aires 17 de noviembre de 1809 = Excelentísimo señor = Joaquín Maestre = Excelentísimo señor virrey don Baltazar Hidalgo de Cisneros. Y para que conste mandó dicho señor se pusiese por diligencia y lo firmó

Maestre. — José María Cisneros.

[Al margen:] Diligencia de pasar a la casa de don Victorio García, reconocer sus papeles y no encontrarse el original del de fojas 4 y siguientes, ni la otra copia, ni otro alguno relativo al asunto; y que en este acto presumiéndose que el objeto de esta diligencia era sobre averiguación del origen y autor de dicho papel, hizo una exposición espontánea dando noticia de él, del modo que hubo el original, de haberlo roto cuando llegó el señor virrey actual con otra copia más que se sacó y que la que está en autos la perdió en la calle su hermano el presbítero doctor don Pedro José, y reconocida dijo ser la misma.

[Buenos Aires, 18 de noviembre de 1809]

[Falta F. 14 v.]

En la ciudad de Buenos Aires a los dieciocho días del mes de noviembre de mil ochocientos nueve años, el señor don Joaquín Maestre juez comisionado en esta información, en virtud de lo prevenido en la diligencia de fojas 13 vuelta pasó con asistencia el presente escribano a la casa en que habita don Victorio García, a quien dicho señor le previno le condujese a su cuarto, y estando en él le intimó que de orden del excelentísimo señor virrey se halla formando una sumaria información, y que a consecuencia de ella y antes de proceder a la diligencia que iba a practicar prestase su juramento en forma militar; y habiéndole hecho poner la mano derecha tendida sobre el puño de su espada y preguntado si bajo su palabra de honor promete decir verdad en lo que se le interrogase: Dijo: Sí prometo; y preguntado su nombre y empleo; Dijo: Que se llama don Victorio García de Zúñiga, y que es subteniente del batallón de infantería de Montevideo: Y habiéndole mandado pusiese de manifiesto todos sus papeles sin reservar alguno: exhibió varios de asuntos particulares que por no tener nada relativo al objeto de esta diligencia le previno dicho señor juez comisionado los volviese a recoger y guardar. En este estado hizo presente don Victorio García que presumiendo que el objeto de esta diligencia es sobre la averiguación de un papel que el jueves dieciséis del corriente por la mañana perdió en la calle su hermano el presbítero doctor don Pedro José García / dirá todo lo ocurrido acerca de él que es lo siguiente: Que hará siete u ocho meses que recibió por el correo de Montevideo el original del citado papel de letra no conocida sin fecha ni firma y su contenido se reducía a proponer un medio pacífico de conservar estas Américas reducido a admitir de regente soberana de este imperio a la señora infanta doña Carlota Joaquina fundando los derechos que para esta regencia parece le declararon las cortes de mil setecientos ochenta y nueve en el caso que expresa: Que este original recibido en un tiempo en que públicamente se cuestionaban estos derechos y que se vio reimpresso en esta capital del señor Floridablanca

uno en que insinuaba los mismos derechos declarados en las cortes a favor de la señora infanta doña Carlota, no tuvo reparo por esto en conservarlo, como un papel curioso sin formar opinión sobre su particular, y que se le hizo ver a su hermano el presbítero don Pedro José, quien a su presencia le mandó sacar dos copias a don Justo Miranda, cuyas dos copias y el original las recogió entregando una copia a su citado hermano, y la otra con el original les conservó en su poder hasta la venida del excelentísimo señor virrey actual que viendo cesar el conflicto de opiniones diversas y encontradas que reinaban anteriormente, les rompió con otros papeles relativos a las disensiones de Montevideo, que había recibido por el correo del mismo modo que el que se trata: Que la copia que entregó a su hermano le informó éste a su propartida / para Montevideo el referido día dieciséis por la tarde haberlo perdido en la calle por la mañana llevándolo con objeto de entregárselo al señor provisor doctor don Mariano Zavaleta como a su superior para que hiciese de él el uso que conviniese, como podrá el mismo señor provisor, a quien le dijo la pérdida del papel al acto de irlo a sacar del bolsillo y encontrarse sin él: Y habiéndole manifestado el papel de fojas 4 y siguientes: Dijo: Que es el mismo que perdió su hermano: Y para que conste por diligencia lo firmó con dicho señor de que yo el infrascrito escribano doy fe. Entre renglones = conse, vale = enmendado = Y = lativos = trata = ien = e = vale = raya- do = n = y = no vale.

Joaquín Maestre. — Victorio García Zúñiga.

Ante mí

José María Cisneros.

[Al margen:] Diligencia de haber puesto arrestado en el cuartel de los batallones uno y dos, a don Victorio García subteniente de milicias de infantería de Montevideo.

[Buenos Aires, 18 de noviembre de 1809]

Incontinenti, dicho señor juez comisionado mandó a don Victorio García le acompañase, y con asistencia de mí el presente escribano le condujo al cuartel de los batallones uno y dos sin haber tomado sagrado, y le impuso arresto; y de haberse así ejecutado lo firmó dicho señor de que yo el infrascrito escribano doy fe.

Maestre. — José María Cisneros.

[Al margen:] Diligencia de mandarse cesar la incomunicación en que ha estado don Justo Miranda.

[Buenos Aires, 19 de noviembre de 1809]

En la ciudad de Buenos Aires a los diecinueve días del mes de noviembre de mil ochocientos nueve el señor don Joaquín Maestre, juez comisionado en esta información, en vista de no ser ya conducente la incomunicación en que se halla don Justo Miranda, mandó que cesase, y en su virtud pasó con asistencia de mí el presente escribano al cuartel del batallón número tres, y le comunicó la orden correspondiente al efecto al oficial comandante de la guardia de prevención, a cuyo cargo está su custodia; y de haberse así ejecutado lo firmó dicho señor de que yo el infrascrito escribano doy fe.

Maestre. — José María Cisneros.

[Al margen:] **Diligencia de insertarse a continuación, un oficio del señor virrey en contestación al de fojas 14 y otro del señor obispo allanando el fuero al presbítero don Pedro José García.**

[Buenos Aires, 22 de noviembre de 1809]

[Falta F. 16]

[F. 16 v.] En la ciudad de Buenos Aires a los veintidós días de dicho mes y año, el referido señor juez comisionado recibió un oficio con fecha del día anterior del excelentísimo señor virrey en contestación al de fojas 14, y otro original del ilustrísimo señor obispo de esta diócesis, contestando a dicho señor virrey quedar allanado el fuero al presbítero doctor don Pedro José García de Zúñiga para que declare en esta información, cuyos dos oficios mandó dicho señor juez comisionado se insertaren a continuación y / de haberse así ejecutado lo firmó de que el infrascrito escribano doy fe.

Maestre. — José María Cisneros.

[Oficio del virrey Cisneros a Joaquín Maestre]

[Buenos Aires, 21 de noviembre de 1809]

[F. 17] / Luego que recibí el oficio de vuestra merced de 17 de este mes, pasé la orden respectiva al señor gobernador de Montevideo para que haga regresar a esta capital al presbítero doctor don Pedro José García, y con esta fecha dirijo el que corresponde al ilustrísimo señor obispo, para que le allane el fuero, y permita que declare ante vuestra merced a quien lo aviso para su gobierno.

Dios guarde a vuestra merced muchos años. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1809.

Señor don Joaquín Maestre.

Baltazar Hidalgo de Cisneros.

[Oficio del obispo Benito Lué y Blega al virrey Cisneros]

[Falta F. 17 v.]

[Falta F. 17 v.]

[F. 18] / Excelentísimo señor.

Consiguiente al oficio que recibo de vuestra excelencia de 21 del corriente, hago presente a vuestra excelencia quedar allanado por parte de la jurisdicción eclesiástica que ejerzo en esta diócesis, el fuero de mi súbdito presbítero doctor don Pedro José García de Zúñiga, para que declare ante el ayudante de órdenes de vuestra excelencia el teniente coronel don Joaquín Maestre en la causa en que está entendiendo por comisión de vuestra excelencia; y con arreglo a las excepciones canónicas cuando la causa es de sangre, o de otra grave pena corporal afflictiva.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1809.

Excelentísimo señor

Benito obispo de Buenos Aires.

Excelentísimo señor don Baltazar Hidalgo de Cisneros.

[Al margen:] **Declaración del presbítero don Pedro José García y Zúñiga para indagar si es cierto habersele perdido el papel de fojas 4 y siguientes según se ha expuesto en esta causa.**

[Buenos Aires, 25 de noviembre de 1809]

[Faltan F. 18 v. y 19]

/ En la ciudad de Buenos Aires a los veinticinco / días del mes de noviembre de mil ochocientos y nueve, el señor don Joaquín Maestre, juez comisionado en esta información, pasó con asistencia de mí el presente escribano a la real fortaleza donde compareció el presbítero doctor don Pedro José García y Zúñiga que recientemente ha llegado a esta capital por disposición del excelentísimo señor virrey, en virtud del oficio de fojas 14 que el señor juez comisionado pasó a su excelencia para su regreso, y teniendo el allanamiento del ilustrísimo señor obispo de esta diócesis de fojas 18, que se le manifestó, y puesta la mano en el pecho le recibió juramento in verbo sacerdotis de decir verdad y ofreció hacerlo en lo que se le interrogare bajo la protesta que sea de derecho y con arreglo a las excepciones canónicas, según advierte dicho señor ilustrísimo en su oficio.

[F. 19 v.
y 20]

Preguntado: Su nombre y empleo, u ocupación: Dijo, que se llama don Pedro José García y Zúñiga, clérigo presbítero beneficiado de la iglesia matriz de Montevideo.

Preguntado: Si se le ha perdido algún papel, cuándo, y en qué paraje: Dijo: Que el jueves día dieciséis de noviembre como a las nueve de la mañana poco más o menos, caminando desde su casa que es la del coronel don José María Calacete en la plaza Chica para la casa del señor provisor y vicario general de este obispado que está inmediata a la del Consulado, se le cayó un / papel inadvertidamente, no sabe en qué paraje y que el motivo de la caída lo atribuye a que siendo un día muy ventoso y que llevaba puesto su cuidado en contener la ropa talar para que no se le volase, en las varias contorsiones y movimientos del cuerpo hubo de tocar el papel y salirse del bolsillo.

[F. 20 v.]

Preguntado: Qué papel es el que dice habersele caído del bolsillo y cuál es su contenido: Dijo: Que no recuerda con plena exactitud todo el contenido del papel porque hacía tiempo que lo había leído; pero que sí hace memoria que era un papel anónimo y su inscripción es, *Buenos Aires a sus jefes y magistrados* y su objeto fundar los derechos de la señora infanta de España doña Carlota Joaquina a la corona de España: Y habiéndole manifestado el que está a fojas 4 y siguientes: Dijo, que es el mismo que se le cayó en la calle. Y dicho señor juez le previno lo rubricase, y así lo ejecutó.

Preguntado: Con qué objeto lo llevaba en el bolsillo el día que lo perdió en la calle, y si notició esto a alguna persona: Dijo: Que lo llevaba a lo del señor provisor para que hiciera de él el uso más conveniente según la integridad de su ministerio, prudencia y justificación le dictase: Que habiendo llegado a casa del señor provisor y echado mano al bolsillo para sacar el papel notó su falta, lo cual puso en noticia del mismo señor provisor y después lo avisó también a su hermano / don Victorio para que estuviese a los resultados de la pérdida y pudiese declarar en caso necesario lo ocurrido.

[F. 21]

Preguntado: Si sabe quién sea el autor del referido papel: Dijo: Que absolutamente lo ignora.

Preguntado: Cómo fue a su poder el referido papel: Dijo: Que hace tiempo, sin poder fijar él cuándo, que su hermano don Victorio le presentó un anónimo, su contenido igual al del presente, que le dijo haber recibido de Montevideo, y que hizo sacar una copia que es la que se le ha presentado en estos autos.

Preguntado: Si se han sacado algunas otras copias, quién las sacó y adónde paran: Dijo: Que se sacaron, según hace memoria, dos copias, la una es la que se le ha presentado que reservó para sí, y la otra por encargo de su hermano para él propio, y ambas las escribió don Justo Miranda amanuense del doctor don León Pereda de Saravia.

Preguntado: Dónde para el original y la otra copia del referido papel: Dijo: Que de esto deberá dar razón su hermano don Victorio que las recogió.

[F. 21 v.] Preguntado: Con qué fin, o miras tuvo en hacerlo copiar: Dijo: Que viendo en él explanados los pensamientos del señor Floridablanca en una proclama suya en la cual hablaba de / los derechos de la señora infanta de España doña Carlota Joaquina a la sucesión de nuestra monarquía, y ser un punto que se cuestionaba entonces públicamente en Buenos Aires, le pareció un papel curioso para agregarlo a la colección que conserva en su poder de otros muchos papeles dados así por esta imprenta como venidos directamente de España.

[F. 22] Preguntado: Si sobre el contenido del papel ha hablado con algunos sujetos, quiénes sean éstos, y con qué fin lo hizo: Dijo: Que no ha comunicado tal papel con ninguno, y que habiendo ido a despedirse del señor provisor, le habló en confuso sobre el contenido del tal papel, lo cual motivó que el señor provisor se lo pidiera, y tratando de obedecer puntualmente con tal respetable encargo ocurrió lo que tiene declarado; y que no debe extrañarse que no vulgarizase el tal papel respecto a que la dedicación a su ministerio no le da lugar para comunicaciones con muchas personas: Que tiene que añadir, que cuando su hermano le presentó el original del anónimo en aquellos momentos no supo que lo hubiese recibido de Montevideo, pero que sí después se lo oyó decir: Que todo lo dicho es la verdad a cargo del juramento que tiene hecho en que se afirmó y ratificó leída que le fue esta declaración y lo firmó con dicho señor y el / presente escribano. Enmendado = Escribano = el = vale = Entre renglones = noto = sor = le pareció = no vale.

Joaquín Maestre. — Doctor don Pedro José García de Zúñiga.

Ante mí

José María Cisneros.

[Al margen:] *Diligencia de pasar a entregarse al excelentísimo señor virrey esta información respecto a estar averiguado hasta lo posible el origen del papel de fojas 4 y siguientes, y evacuadas las diligencias que se previenen en el orden de fojas 1.*

[Buenos Aires, 25 de noviembre de 1809]

En la ciudad de Buenos Aires a los veinticinco días del mes de noviembre de mil ochocientos y nueve, el señor don Joaquín Maestre, juez comisionado en esta información, en vista de estar averiguado el origen del papel anónimo hasta lo que parece posible, y estar por lo tanto practicadas las diligencias

conducentes, con arreglo a lo mandado por el excelentísimo señor virrey en su superior orden de fojas 1, mandó se pasasen a su excelencia y en su virtud pasó acompañado de mí el escribano a la real fortaleza a entregar esta sumaria información compuesta de veintidós fojas útiles y tres blancas sin la cubierta: Y de haberse así ejecutado lo firmó dicho señor, de que doy fe.

Maestre. — José María Cisneros.

[Providencia]

[Buenos Aires, 26 de noviembre de 1809]

Vista esta sumaria y que por lo que resulta de lo actuado / en ella no aparece malicia en el hecho sobre que se ha fundado, recayendo en personas cuya buena comportación es notoria en este pueblo sin que él haya dado nunca motivos de sospecha, el señor fiscal comisionado les hará saber esta providencia poniéndolos en libertad, pero apercibiéndoles sin embargo a que en lo sucesivo se arreglen en aquella materia a cuanto previenen las leyes, bandos de buen gobierno y proclamas del mismo. En el mismo día he dado copias certificadas de esta providencia al presbítero doctor don Pedro José García Zúñiga y a don Victorio García Zúñiga; y para que conste lo anoto. [F. 22 v.]

Maestre.

[Al margen:] Diligencia de haber puesto en libertad a don Victorio García y a don Justo Miranda y habersele hecho saber la providencia antecedente, y que igualmente se le intimó al doctor don Pedro José García de Zúñiga.

[Buenos Aires, 27 de noviembre de 1809]

En la ciudad de Buenos Aires a los veintisiete días del mes de noviembre de mil ochocientos y nueve. El señor don Joaquín Maestre juez comisionado en esta información, pasó con asistencia de mí el presente escribano a los cuarteles del batallón número tres y puso en libertad a don Justo Miranda, y en el del número uno y dos al subteniente de milicias de infantería de Montevideo, don Victorio García, haciéndole saber a ambos la antecedente providencia del excelentísimo señor virrey; y habiendo pasado a la casa del doctor don Pedro José García de Zúñiga se la intimó igualmente: y de haberse así ejecutado lo firmó dicho señor de que doy fe.

Maestre. — José María Cisneros.

[Original en: Archivo General de la Nación, Buenos Aires, S. IX-C. 43-A. 6-N. 6, División Colonia, Expedientes, Autos, Sumarios, 1751-1809.]

[EXPOSICION ELEVADA POR CARLOS JOSE GUEZZI A RODRIGO DE SOUZA COUTINHO, CONDE DE LINHARES, INFORMANDOLE DE CUANTO LE OCURRIO EN BUENOS AIRES DESDE EL 17 DE JULIO AL 20 DE DICIEMBRE DE 1810. SE ACOMPAÑA DE UNA POSDATA, QUE INCLUYE REFERENCIAS HASTA EL 18 DE ENERO DE 1811]

[A bordo del navío inglés *Queen*, Buenos Aires, 26 de diciembre de 1810-18 de enero de 1811]

EXPOSICION

Informe de cuanto me ocurrió durante mi permanencia en Buenos Aires, desde el 17 de julio hasta el 20 de diciembre de 1810.

El 17 de julio llegué a Buenos Aires, inmediatamente me presenté a la Junta, pero por falta de tiempo no me dieron audiencia hasta el día siguiente. Destiné este intervalo a visitar a los vocales Belgrano y Castelli. Ambos me aseguraron que siempre conservaban las antiguas ideas, que los derechos de la serenísima señora princesa serían reconocidos e invitada a venir, apenas los acontecimientos de la Península y del virreinato lo permitieran, que el resto de los vocales de la Junta pensaba del mismo modo, que yo mismo estaba al tanto de las enormes dificultades que debían superarse, tanto por parte de los europeos como de los patricios, de las precauciones que debían tomarse y el tiempo que esto demandaría que la convocatoria del Congreso podía abreviar el camino y eliminar los inconvenientes, que únicamente mediante el mismo Congreso se podía dar al reconocimiento de la señora, el grado de dignidad que le correspondía.

El día 18 se me concedió audiencia en la Junta, ésta se manifestó sumamente agradecida a los sentimientos de paz y buena voluntad que su alteza real se dignaba hacerle llegar, me pidió que se los transmitiera por escrito y que en señal de reconocimiento pondría en presencia de su alteza real los documentos originales, por medio de los cuales quedaría convencido de la urgente necesidad en que se había visto el pueblo de cambiar el gobierno para prevenirse contra las maquinaciones francesas y de expulsar al virrey y Audiencia, cuyo proyecto era someter el virreinato a la metrópoli cualquiera que fuera la suerte de ésta. Me preguntaron si traía alguna recomendación de parte de la señora princesa, si sabía cómo se había recibido la noticia de lo realizado por vuestra excelencia y si juzgaba que ésta era la ocasión oportuna para hacer valer sus derechos. Respondí que no tenía recomendación alguna, ni sabía cómo había recibido su alteza real los acontecimientos de Buenos Aires, que por lo demás habiendo ya reconocido la Junta Central sus derechos, era natural que su alteza real confiara en la lealtad española para su cumplimiento y contara especialmente con el voto de los pueblos de estas pro-

vincias. Saavedra, entonces, dijo que en esto no podía haber la menor duda y que aun cuando toda la nación fuera de opinión contraria, el pueblo de Buenos Aires y la Junta, que tenía la honra de presidir, serían los primeros en empuñar la espada para conservar sus *derechos*. Antes de concluir la conferencia supliqué a la Junta me permitiera tomarme la libertad de comunicarle por escrito las opiniones, dudas o propuestas que las circunstancias hicieran necesarias y se encaminaran al bien general, o a la conservación de la buena armonía establecida con la Corte de Brasil, a lo cual accedí prontamente.

El día 20 pasé a la Junta el oficio que se imprimió en la Gaceta.¹ Para él me sirvieron de guía, en cuanto a lo esencial, las instrucciones que tenía; con referencia a las formalidades y ceremonias la carta de lord Strangford; pero observando que el no reconocimiento de la Regencia era la manzana de la discordia, juzgué un deber circunscribir del mejor modo posible la interpretación que se debía dar a la expresión de los sentimientos pacíficos y amistosos de su alteza real, dando a entender en el mismo oficio que su alteza real aprobaría las reformas de gobierno mientras éstas se encaminaran a mantener intacta la monarquía española bajo el dominio de su legítimo soberano, a conservar la paz y concordia entre los pueblos, a concurrir a la defensa común, a estrechar la unión con la metrópoli, socorrerla, auxiliarla, etc.

Este oficio tuvo la desgracia de resultar desagradable a los dos partidos extremos. Por haberme playado en demasía a favor de los individuos de la Junta, los opositores a ésta me trataron con demasiada superficialidad como *Manolo el Revolucionario*. Y por haber manifestado que la Junta debía auxiliar y mantenerse en unión con la metrópoli, los Manolos, con más razón, me llamaron *sarraceno*.

El 30 de julio recibí la respuesta de la Junta a mi oficio del 20 y con ella un despacho para el excelentísimo señor conde de Linhares, en el cual se me aseguraba que adjuntos iban los documentos originales, por los cuales la Corte de Brasil quedaría convencida de las maquinaciones que se estaban tramando para entregar estos dominios al que fuera rey de España.

A pesar de la alentadora y sumamente satisfactoria comunicación del día 18, juzgué que sería conveniente usar la libertad de hablar y escribir que me había sido concedida por la Junta y el 19 agosto le dirigí un oficio o carta que por copia remití al excelentísimo señor conde de Linhares, cuyo objeto era hacer entender a la Junta:

1º Que la división de opiniones que se había manifestado en la capital inquietaría a la Corte de Brasil.

2º Que el gobierno provisional establecido, no pudiendo ofrecer ninguna garantía en sus relaciones exteriores e interiores, en virtud de la propia organización, no podría calmar las inquietudes de la propia Corte.

¹ Oficio del doctor Carlos José Guezzi al presidente y vocales de la Junta provisional gubernativa de las provincias del Río de la Plata, Buenos Aires, 20 de julio de 1810, en *Gazeta de Buenos-Ayres*, jueves 2 de agosto de 1810, número 9, páginas 150-151 (edición facsímil, páginas 246-247). La respuesta de la Junta, Buenos Aires, 20 de julio de 1810, en JULIAN MARÍA RUBIO. *La infanta Carlota Joaquina y la política de España en América (1808-1812)*, Madrid, 1920, páginas 291-292. Nuevo oficio de Guezzi, de 1º de agosto, se reproduce su firma, en *ibid*, páginas 292-295. [N. C. E.]

39 Que ésta ya había declarado formalmente el 3 ó 24 de abril que se encontraba con todas las fuerzas listas para aplastar y contener cualquier movimiento revolucionario que pudiera manifestarse en el Río de la Plata.

49 Que para evitar cualquier interpretación falsa que se quisiera dar a los sucesos de Buenos Aires, sería conveniente enviar un diputado a la Corte de Brasil; le suplicaba que interpusiera sus buenos oficios para la convocatoria del Congreso y para el establecimiento de un orden fijo e invariable de administración y que la misma Corte saliera como garante del nuevo sistema provisional de gobierno.

Esta propuesta fue bien recibida por la Junta y por muchos individuos a quienes la comuniqué, pues los consideraba con alguna influencia sobre la opinión popular y con un sentimiento suficiente de sus obligaciones y conveniencias.

Pero era evidente que su adopción dependía, primeramente, del resultado que tuviera la expedición al Perú y en segundo lugar de la parte activa y principal que la Corte de Brasil se mostraba decidida a tomar en las disensiones del país.

Por eso la Junta, nunca dejó de adularme por intermedio de algunos vocales con quienes estaba relacionado, manifestándome que aprobaría lo propuesto aunque procurase siempre nuevos y falsos pretextos para eludir a mis requerimientos.

Las ventajas que debían resultar de la mediación son patentes. Se conquistaba a los dos partidos opuestos, ofreciendo la debida protección a los europeos y funcionarios, concediendo algunos favores a los patricios. Por cualquier otro medio debe resultar necesariamente un partido enemigo y tal vez con el tiempo los dos. El mantenimiento de estas ventajas me hizo insistir desde agosto a diciembre en el plan, aun después que la Junta manifestó sus designios y cuando resultaba sumamente peligroso contradecirla o querer obstaculizar su marcha.

Carta del 17 de septiembre, id. 5 octubre.

Supe claramente lo importante que era para el resultado de los asuntos del país la actitud que adoptara la Corte de Brasil, cuando el vocal Belgrano me hizo leer el oficio que el excelentísimo señor conde de Linhares dirigió al gobernador y capitán general de Río Grande. Me previno del temor momentáneo que parecía haber inspirado en la Junta el contenido del citado oficio, al punto de renovar las instancias de que se enviara un diputado a la Corte de Brasil y por esta vez se me respondió que ya estaba elegido, pero que se había elegido un sujeto que no vivía en la capital para que no tuviera espíritu de partido y no provocara rivalidades, que se le había mandado venir y que en breve llegaría. Si este saludable temor hubiera podido seguir en forma permanente, no dudo que las diferencias del virreinato se habrían solucionado o por lo menos estarían en disposición de recibir las directivas que la Corte de Brasil juzgase suficientes para sofocar «el incendio de la casa». Al generalizarse el terror, la consternación y el desconcierto, el proyecto de mediación de Brasil para la reconciliación de las provincias orientales del Río de la Plata se hizo popular y recibió el apoyo de personas muy importantes y de gran influencia. Entre éstas corresponde el primer lugar al doctor don Gregorio Funes, diputado por Córdoba, al cual desde hacía mucho tiempo había comu-

nicado verbalmente y por escrito mis ideas sobre los asuntos de actualidad. No solamente se mostró satisfecho de ellas, sino que señaló que aun cuando las provincias se compusieran y llegara a realizarse el congreso, era necesario que éste fuera protegido por una fuerza portuguesa, sin la cual jamás gozaría de la libertad suficiente para manifestar sus opiniones.

A comienzos de noviembre el mismo doctor Funes me dijo que había hablado al secretario Moreno, en este tiempo corifeo de la Junta, sobre la propuesta mediación pero que se había dado cuenta de que no estaba dispuesto a admitirla, aunque no le hubiera dicho nada de positivo en contrario e inmediatamente después me preguntó si no me parecía que encontraría menos dificultad la mediación de Inglaterra.

Me extrañó infinitamente esta propuesta formulada por una persona que de dos años a esta parte mostró tanto fervor por la causa de la señora princesa y le respondí: «que Inglaterra podía ser mediadora si quería, que ésta además de amiga y aliada tenía el título de vecina e interesada en los negocios del país, que no se imaginara que los derechos de la señora princesa quedaban olvidados por haberse demorado la ejecución de la justa reclamación y que debía estar al tanto de que el rechazo de oficios amistosos y paternos en materia tan grave era una manifiesta provocación y justificaba el empleo de la fuerza».

9 de noviembre.

Pocos días después fui llamado por la Junta; informé inmediatamente al excelentísimo señor conde de Linhares de la proposición que en ella se me hizo de ir a Río de Janeiro a reclamar las cartas originales escritas por el marqués de Casa Irujo al virrey Cisneros, como no acepté esta comisión, ofreciéndome no obstante a pasar por Río de Janeiro si la Junta tenía alguna proposición conveniente para hacer a aquella corte y que preguntándome el secretario cuáles podrían ser las proposiciones aceptables respondí: la de reconocer los derechos eventuales de la señora princesa o admitir la mediación de la Corte de Brasil para componer las diferencias del virreinato. Respecto a lo cual el secretario quedó en recibir y transmitirse la respuesta de la Junta.

El 16 de noviembre fui por la respuesta. Lo que sigue es el resumen del diálogo que sostuve con Moreno.

MORENO. — La Junta opina que no es conveniente mandar un diputado a la Corte de Brasil. Esta debe encontrarse satisfecha con la prueba de confianza que se le ha brindado haciéndosele llegar las cartas que el marqués de Casa Irujo dirigiera al virrey Cisneros¹.

GUEZZI. — No creo que esta comunicación sea suficiente. Desde julio hasta el momento hubo tantas novedades que necesariamente deben demandar nuevas explicaciones.

¹ Véase sobre el tema: RICARDO LEVENE, *Ensayo histórico sobre la Revolución de Mayo y Mariano Moreno, contribución al estudio de los aspectos político, jurídico y económico de la Revolución de 1810*, 4ª edición corregida y aumentada. Buenos Aires, 1960, tomo II, página 34. Cfr.: *Reflexiones sobre una proclama publicada en la Corte del Brasil en: Gazeta de Buenos-Ayres*, jueves 19 de julio de 1810, número 7, páginas 101-108; jueves 28 de julio, número 8, páginas 121-126; jueves 2 de agosto, número 9, páginas 141-145 (edición facsímil, páginas 183-190, 217-222 y 237-241).

MORENO. — No hubo otras novedades que las necesarias para la organización interna del gobierno dentro del plan que se ha fijado.

GUEZZI. — Pero el plan elegido y el modo de organizarlo pudo ser tal que resultara incompatible con los intereses de Brasil.

MORENO. — La Junta no se ocupa de los intereses de Brasil sino de los intereses del virreinato del Río de la Plata.

GUEZZI. — Usted no puede ignorar que la Corte de Brasil tiene legítimos intereses que dilucidar con este país, pero prescindiendo de ellos, manifestaré que el gobierno de Buenos Aires si no quiere aislarse de todo el mundo es preciso que armonice sus intereses con los de las potencias vecinas. Por lo menos, en este sentido, me será permitido referirme a los intereses de Brasil.

MORENO. — El comercio de Brasil se vio favorecido y los vasallos de su alteza real protegidos y respetados.

GUEZZI. — Su alteza real no dejará de agradecer estas atenciones, pero ellas son de segundo orden, el interés principal de Brasil es que se mantenga la paz y la unión en el virreinato, que una provincia no quiera esclavizar a la otra y que por el momento todas concurren, en lo que puedan, a la defensa de la causa general.

MORENO. — Esto es justamente de lo que se ocupa el gobierno. Y si hasta ahora no se ha podido conseguir, es por culpa de los sublevados.

GUEZZI. — Si la Junta hubiera adoptado o adoptara el arbitrio de la mediación que propone, no habría resistencia ni oposiciones, ni se hubiera recurrido a medios violentos como se ha hecho. Aún estamos a tiempo de remediar muchos males si la Junta quiere tener en cuenta esta propuesta.

MORENO. — ¿Y en qué términos aceptaría la Corte de Brasil el oficio de mediadora?

GUEZZI. — Lo ignoro, pero pienso que no se opondría a ningún término que fuera justo y razonable.

MORENO. — ¿Y quién nos asegura que la Corte de Brasil de mediadora no querría convertirse en dueña de estas provincias?

GUEZZI. — Esta sospecha no tiene fundamento. Lo que consta en la «justa reclamación» y los empeños actuales con la Península, excluyen toda idea de conquista.

MORENO. — Pero la Corte de Brasil ha de querer recurrir a la fuerza y de este modo la mediación es inadmisibile.

GUEZZI. — Es cierto que una fuerza es indispensable, ella únicamente puede garantizar una protección similar a españoles y patricios, castigando a aquellos que fomenten divisiones. Sin la presencia de una fuerza, las desconfianzas proseguirán y rápidamente se pasaría a violencias en precaución de posibles disturbios.

MORENO. — ¿De modo que según la opinión de vuestra majestad debe venir un ejército portugués a consolidar la paz en las provincias del Río de la Plata?

GUEZZI. — No quiero decir tal cosa. El ejército atravesaría sus fronteras, salvo en el caso de que los promotores de los acontecimientos dieran por tierra con los pactos que fueron sancionados bajo la garantía de Brasil.

Agregué mil cosas para comprobar la utilidad y urgencia de esta medida, y me ofrecí a darle mi propuesta por escrito para que la comunicara a la Junta, lo que hice al día siguiente. El día 20, por la tarde, recibí el oficio siguiente:

«La excelentísima Junta Provisional Gubernativa de las Provincias del Río de la Plata ha resuelto decididamente que en el primer buque que salga para Río de Janeiro usted se restituya a aquel destino, a cuyo efecto con esta misma fecha da orden al capitán del puerto para que vigile el cumplimiento de esta providencia; lo aviso a usted para su conocimiento. Dios guarde a usted muchos años. Buenos Aires, 20 de noviembre de 1810.

Cornelio Saavedra».

Informé al doctor Funes de la orden recibida y de la conversación que la había precedido. Me informó detalladamente de las causas que la habían motivado: me dijo que la Junta lo consideraba un delito, que lo que ella quería era un gobierno democrático y para conseguirlo debía separarse totalmente de España y de Portugal y permanecer ella misma en el puerto en que se había ubicado. Al tanto pues de las intenciones de la Junta, me di cuenta que no era bien visto por ella, entonces me preparé a partir, decidido con todo a explicarme más claramente apenas se me ofreciera una ocasión favorable, la que no me faltaría pues tenía que reclamar algunos papeles que estaban en poder del secretario. En efecto, tuve oportunidad de hablar tres veces, excuso referir los diálogos que se sucedieron porque siendo el argumento siempre el mismo, se reducen al último que mantuve el 13 de diciembre, día en que fui invitado por el propio Moreno a pasar por su casa, donde dijo que tenía mucho que hablar conmigo. Fui a las diez y media de la noche y lo encontré con el vocal Larrea. El resumen del diálogo que sostuvimos es el siguiente:

MORENO. — Me consta, por informes reservados, que la Corte de Brasil está reuniendo fuerzas en las fronteras.

GUEZZI. — Ignoro lo que ocurre en la frontera con Brasil, pero es de presumir que con ese motivo la Corte tome algunas precauciones, en vista de la agitación en que se encuentran estas provincias.

MORENO. — Quienes dan origen a las agitaciones son los sublevados y rebeldes engañados por los marinos. Los pueblos de Montevideo y Paraguay ya estarían reunidos a la Capital, si éstos fueran expulsados.

GUEZZI. — La Corte de Brasil no entra en estas averiguaciones. Ve un incendio y desea apagarlo, sin preguntar quién es el autor de él.

MORENO. — Si la Corte de Brasil adopta el arbitrio de la guerra, se arrepentirá, pues excitará en el propio país el fuego que pretende extinguir en el ajeno.

GUEZZI. — La Corte de Brasil no provoca la guerra. Esto lo ha probado con las contemplaciones tal vez excesivas que guardó con esta capital. Pero usted estará persuadido como yo, que la forma de gobierno adoptada por la Junta y los principios inculcados en los pueblos del virreinato obligan a la Corte de Brasil a sofocar en su origen un incendio, que como usted dice, puede extenderse hasta el Brasil.

MORENO. — Esta capital no se ocupa más que de su régimen interior, con el cual nada tiene que ver el Brasil.

GUEZZI. — La Corte de Brasil debe cuidar el estado de estas provincias como vecina, como aliada de España y como interesada en la sucesión de estos dominios, en los casos determinados por la Constitución. Es por lo tanto una locura pensar que ha de prescindir de estas cuestiones de estado y que debe ser indiferente con respecto a lo que ocurra en estas provincias.

MORENO. — La Junta ha dado prueba de su espíritu de paz y de la confianza que tiene en la Corte de Brasil mandando retirar las guarniciones de la frontera.

GUEZZI. — Será como usted dice, pero es probable que en Brasil no se le dé a esta retirada una interpretación muy favorable.

MORENO. — ¿Y qué fuerzas tiene Brasil en la frontera?

GUEZZI. — Lo ignoro; pero creo que el Brasil, por precaución, encontrándose prevenido de oficio que era intención del virrey Cisneros armar 12 mil hombres, reuniría por lo menos una fuerza similar.

MORENO. — ¿Cree vuestra merced que las fuerzas de Brasil se unirán a los españoles de la Banda Oriental?

GUEZZI. — No sé nada, pero si estas provincias fieles al gobierno de la nación que la Corte de Brasil reconoce imploran su protección, no tengo ninguna duda de que las protegerá.

MORENO. — Pero nosotros también hemos jurado a Fernando séptimo y a sus legítimos sucesores.

GUEZZI. — Si este juramento significa la fidelidad y obediencia debida al mismo soberano, es probable entonces que las desavenencias hayan surgido de la falta de entendimiento y renovaré por lo tanto la solicitud, tantas veces formulada, de mandar una persona a Río de Janeiro para dar y pedir las explicaciones necesarias, ya que los españoles no se pueden entender entre sí.

MORENO. — La Junta también desearía un diputado, pero no conoce una persona capaz de una comisión tan delicada.

GUEZZI. — En esta ciudad sobran personas de talento y yo podría nombrar muchas que gozan de la plena confianza de la Junta.

LARREA. — Viajando vuestra merced, excusamos enviar un diputado, vuestra merced puede dar al ministro portugués una idea real de las intenciones y procedimientos de la Junta.

GUEZZI. — Creo que el señor Larrea se burla de mí. Se trata de enviar una persona que lleve la palabra de la Junta y diga lo que ésta piensa y quiere. Yo nunca podría ser intérprete fiel, ni acreditado, pues diría sólo lo que yo opino de la Junta.

LARREA. — No debemos enviar un diputado para que sea desairado. El ministerio portugués nunca quiso escribir a esta Junta, indicio de que no quiso entenderse con ella.

GUEZZI. — El gabinete británico no desairó al diputado que se le mandó, a pesar de que nunca escribió ni respondió a las propuestas de la Junta. El ceremonial de los gabinetes no permite que los secretarios de Estado mantengan correspondencia con gobiernos iguales y mucho menos con gobiernos subalternos.

LARREA. — Podía responder por intermedio del ministro español.

GUEZZI. — (Respondí con una carcajada.)

LARREA. — O por lo menos entenderse directamente con el gobierno de España.

GUEZZI. — No dudo que el ministerio portugués se entienda con el gobierno de España. ¿Pero desde cuándo reconoce la Junta este gobierno?

Esta conferencia se prolongó más de hora y media, pero como me di cuenta que no se llegaría a nada, quedé en ir a retirar mis papeles el día 17.

Moreno, en el momento de entregármelos me hizo leer el oficio que dirigía, en nombre de la Junta, al excelentísimo señor conde de Linhares. En el primer párrafo se queja de que no le fueran restituidas las cartas originales dirigidas por el marqués de Casa Irujo al virrey Cisneros, en el segundo se refiere a los movimientos hostiles que supone en la frontera con Brasil y hace alusión a mi persona en lo que concierne a informes sobre la conducta y opiniones de la Junta. Después de leerlo manifesté a Moreno: que me parecía irregular que se llamara sublevados a los oficiales de Montevideo cuando se escribía a una corte extranjera y en cuanto a mí, me quejé de que me hubieran nombrado legítimo intérprete de las intenciones de la Junta, cuando él mismo sabía lo mucho que discrepábamos, tanto en el modo como en los fines. Pero como Moreno se encontraba muy alterado por algunos hechos desagradables ocurridos la noche anterior, envolvió el oficio en una especie de papel gris, lo lacró sin sello y me lo entregó sin pronunciar una palabra.

Pasé a despedirme del canónigo Funes: me puso al tanto de las tentativas llevadas a cabo los días anteriores: para que desde ya se admitiera a los diputados de las provincias en la Junta, de los debates que se entablaron en ella, de la resistencia que opusieron cuatro de sus vocales, pero que estando la mayoría a favor de los diputados no dudaba que se vencería esa oposición. Me pidió que me detuviera un par de semanas en la rada porque como el sistema de gobierno necesariamente debía cambiar podía ser que se abriera un camino a la proyectada mediación y a lo mejor necesitaba de mí.

En efecto, el día 18 de diciembre quedó resuelta la cuestión a favor de los 9 diputados y se estaba organizando el modo y forma de recepción. Los cuatro vocales disidentes debían tener asiento en la Junta sin voto, entre éstos se encuentran los dos secretarios. El plan final parece que se encamina a conseguir que Buenos Aires nombre uno o dos diputados para el Congreso y concluya la jurisdicción de la Junta.

El día 20 me embarqué en el bergantín *Belisario*, a cuyo capitán Juan de Souza de Carvalho entregué bajo recibo la carta que Moreno me confió para el excelentísimo señor conde de Linhares a quien no fue posible por la brevedad del tiempo y porque lo que debía decir era sumamente riesgoso para mí, estando en tierra y pasé en seguida a bordo del navío inglés *Queen* que estaba en la rada.

El 21 fui a visitar al comandante de la corbeta *Mercurio* en el momento en que despídía a un parlamentario para la capital con oficios de España. Le informé lo que me ocurría, el cambio que se había producido en base al cual no dudaba que el parlamentario sería bien recibido, pero dudé que reconociera a las cortes. La total y perpetua separación de unión y dependencia de la metrópoli es, en mi opinión, un punto decidido tanto por

la Junta como por los diputados si no media fuerza que haga variar este propósito.

Como he hablado tanto del doctor Gregorio Funes y como probablemente asumirá el primer papel en esta nueva transformación de gobierno creo que sería conveniente hacerlo conocer mejor para calcular lo que de él se debe esperar o temer.

El es deán de la sede episcopal de Córdoba, consagrado únicamente a las letras, reservado en el hablar y con un aire de simplicidad y modestia que inclina a la gente a su favor. Manifiesta desear la felicidad de su país, aquella que nace del cultivo del espíritu y de la difusión de las ideas. Es tenaz en los propósitos que emprende y conoce todas las artes para conseguirlos. Recibió muchos beneficios de la Corte de España, obsequios y favores de los virreyes, especialmente de Liniers.

Su alteza real la señora princesa Carlota lo honró con una correspondencia especial que pone en evidencia el aprecio que le merecía. Es autor de un escrito fechado el 5 de julio, dirigido al excelentísimo señor conde Linhares firmado, si no me engaño, por el doctor Carvalho su primo. Se ha manifestado sumamente contrario a las actuaciones de la Junta, tanto en público como en privado y siempre pareció inclinado a la moderación, al orden y a la buena armonía de las provincias. Pero este mismo doctor Funes es acusado en público de haber dirigido al pueblo de Córdoba y haber contribuido a la desgracia de Liniers y sus compañeros. Es autor de los tres escritos de la *Gaceta* firmados «Un ciudadano»¹. Nunca se pronunció sobre los derechos de la señora princesa, ni dio a conocer que podía ocurrir un caso en que él los apoyase. Manifestó preferir la mediación de Inglaterra a la de Brasil, más segura, más inmediata y más legal. Me hizo decir por el doctor Carvalho que escribiera al excelentísimo señor conde de Linhares, que por ahora no recurriera al impreso del 5 de julio. Parece inflamado de principios democráticos y aclaró en la resolución que no se deben admitir nuevos empleados europeos, ni dependencias de la metrópoli.

Si esta última conducta es la aconsejada por la inmoralidad y barbarie del gobierno anterior, el doctor Funes merecerá el título de prudente y circunstado, de lo contrario será el más inicuo hipócrita e impostor que la naturaleza haya producido.

No es necesario hablar de la Junta y de sus principios. Moreno es el Robespierre del momento. Los ocho compañeros son nulos para el bien, pero oportunos y ardientes instrumentos de la tiranía. Todos juntos pretenderán fundar una república sobre el terrorismo y por lo menos han conseguido propagar éste. Entre sus proyectos favoritos se cuenta el de llevar la revolución a Brasil. Ya la dieron por realizada a comienzos de diciembre, no sé en base a qué noticias y su regocijo fue enorme.

¹ Se reprodujeron en forma de cartas: Sr. editor de la *gazeta*, Buenos Aires, 13 de noviembre de 1810, firmado: *Un ciudadano*, en *Gazeta extraordinaria de Buenos-Ayres*, martes 20 de noviembre de 1810, págs. 1-9; Señor editor, Buenos Aires, 26 de noviembre de 1810, en *Gazeta de Buenos-Ayres*, jueves 29 de noviembre, núm. 26, págs. 405-410; Señor editor, Buenos Aires, 7 de diciembre de 1810, *ibid.*, jueves 13 de diciembre de 1810, núm. 28, págs. 441-447. Al pie de las dos primeras cartas, figuran las siguientes leyendas: Sr. editor Dr. D. Mariano Moreno y Sr. editor de la *gazeta* Dr. D. Mariano Moreno, respectivamente (Edición facsimil, págs. 627-635, 667-672 y 723-747). [N. C. E.]

La división entre europeos y patricios es conocida y cierta y me parece sin solución, si la metrópoli no triunfa. Es increíble cómo se ha propagado esta antipatía especialmente en la casta vil del campo. En Córdoba una manada de patricios se presentó al gobernador pidiendo autorización para matar sarracenos y en Buenos Aires ésta es la tecla que en seguida se toca en cuanto hay una novedad un tanto desagradable. Los patricios están divididos entre sí, la mayor parte de los que pertenecen a familias honorables detestan los proceder violentos, arbitrarios y crueles de la Junta. Los partidarios de Saavedra que son la clase militar forman una especie de sans-culottes, porque en realidad son todos pobres y hambrientos; los partidarios de Moreno son como «La Montaña» entre los jacobinos.

A pesar de estas disensiones no debo dejar pasar por alto que los patricios de todas clases y condiciones parece que concuerdan en un punto y es el de querer formar una república y no reconocer superioridad en el gobierno español.

La división entre los partidarios de Saavedra y Moreno la originó un oficial de alta graduación que en un banquete hizo un brindis por Saavedra, como primer emperador de América¹. El caso parece despreciable; pero si no fuera por el azote de Saavedra puede ser que nazca otro a quien se pueda aplicar el pasaje de Tácito: «Capere duo manipulares transferre imperium populi romani, et transtulerunt».

Los patricios están persuadidos que tarde o temprano la metrópoli mandará fuerzas para dominarlos y se alegrará también de tenerlas para oponérsele.

Oí comentar a muchos, que en caso de apuro preferirían entenderse con el Brasil antes de hacerlo con los españoles, porque aquél no tiene venganzas que cumplir, ni justicias a ejercitar con éstos. Esta era la razón principal que me animaba a insistir en la mediación, porque me parecía ser el único arbitrio que podía acabar con las divisiones sin sangre, sin guerras y sin dejar semillas de animosidad que puedan ocasionar desastres en el futuro.

Experimentando la Junta, de falta de armas para completar su plan de resistencia, aplica todos sus esfuerzos a establecer una fábrica en los alrededores de San Miguel de Tucumán². Con este fin ya dirigió a aquel destino una porción considerable de hierro, donde se dice que piensa retirarse ella misma con todas las tropas y municiones, en el caso de que las fuerzas que atacaran Buenos Aires fueran demasiado superiores. Este plan me pareció impracticable, porque los que no están complicados en los crímenes de la Junta no lo querrán seguir, pero es muy posible que ella tienda a huir para el interior con los que voluntariamente quieran correr su suerte.

Estas eran las disposiciones generales de la Junta y de los patricios antes que se agregasen al gobierno los 9 diputados. Los cambios que de este acon-

¹ Véase el decreto sobre honores de 6 de diciembre de 1810, originado con motivo de este incidente, que con el título: *Orden del día*, se publicó en la *Gazeta extraordinaria de Buenos-Ayres*, sábado 8 de diciembre de 1810, págs. 33-38 (edición facsimil, págs. 711-716). [N. C. E.]

² Véase: *La maestranza de artillería en Tucumán: fábricas de fusiles y armas blancas*, por EMILIO LOZA, *Organización militar (1811-1813)*, en ACADEMIA NACIONAL DE LA HISTORIA, *Historia de la Nación Argentina (desde los orígenes hasta la organización definitiva en 1862)*, RICARDO LEVENE, director general, volumen V, *La Revolución de Mayo hasta la Asamblea General Constituyente*, Buenos Aires, 1940, págs. 772-774. [N. C. E.]

tecimiento resulten difícilmente se pueden pronosticar. Habrá más moderación, pero los principios serán los mismos. El tono que asuma la Corte de Brasil será lo que decidirá en primer lugar la suerte futura de esta capital. Los pueblos en general, confunden la prudencia con debilidad y desprecian el poder que no consideran temible. Para ellos viene muy a propósito la fábula de las ranas.

A bordo del navío mercante inglés *Queen*, en la rada de Buenos Aires, 26 de diciembre de 1810.

Doctor *Carlos José Guezzi*.

POSTDATA

Desde el 20 de diciembre hasta hoy he tenido noticias diariamente de la capital, por las cuales quedé convencido de que el sistema de separación e independencia de la metrópoli permanecía fijo e invariable, aunque para conseguir este intento, el nuevo gobierno haya adoptado un plan más moderado y humano.

El 7 de enero mandé averiguar la resolución del doctor Funes; al principio se hizo el desentendido, pero al fin me hizo contestar que no siendo yo portugués, me aconsejaba que me dejase de hablar en la Corte del Brasil, pues tendría mayor éxito si me ocupara en servir a la causa de Buenos Aires, pasando a bordo de los buques del bloqueo para tratar de inducir a los oficiales a tomar el partido de la capital, porque le constaba que ése era el voto de los habitantes de Montevideo. La persona que me trajo este mensaje, no esperó; no pude responderle en seguida al doctor Funes: que guardase para él sus consejos porque Guezzi sabía lo que debería hacer. Desde el día 9, sabía yo, que la respuesta era ridícula e indecente, pero recién el 18 fui informado medianamente de todas las circunstancias. Cuando me hizo la propuesta de que demorase en mi regreso, con pretexto de abrir algún camino hacia la reconciliación con Montevideo valiéndose de la mediación de la Corte del Brasil, el deán Funes andaba metido en una peligrosa y ardua tarea de derribar a Moreno, lo que podría llegar a ser funesto para su autor. Parecería que para un caso *infausto* quería se le tuviera en buena opinión ante la Corte de Brasil y el gobierno de Montevideo, pero habiendo obtenido su propósito, juzga ahora inútiles esas consideraciones y demuestra sus naturales sentimientos opuestos a la unión con la metrópoli y a la reconciliación con Montevideo, análogos a los de sus predecesores en la dirección de los negocios de la capital. El 18 escribí al doctor Funes:

Muy señor mío. — No soy portugués, ni español, ni es necesario serlo para conocer y proponer lo que es honesto, justo y ventajoso. Tales spongo las propuestas que he comunicado a usted por escrito; usted las ha aprobado y considerado como yo, honorables para la Corte de Brasil, útiles a todos los españoles y necesarias a Buenos Aires. No crea que mereciesen el consejo que usted se ha servido mandarme, pero lo conservaré en mi memoria. Guarde usted mis papeles. Puede venir un día en que sean cotejados y sirvan de testimonio de las opiniones y conducta de cada uno. Dios guarde a usted muchos años.

Fueron ejecutados en la plaza de Potosí, don Francisco de Paula Sanz, quien según se dice era hijo natural de Carlos III, don Vicente Nieto, presidente de Charcas y el capitán de fragata Córdova. Castellí y Peña, los asesinos

de Liniers, Concha, etcétera entendían personalmente en la ejecución. Muchos otros de los principales funcionarios iban también a ser ejecutados y es probable que no llegue a tiempo la orden que se dice ha enviado el nuevo gobierno, de no matar a nadie más.

[Texto en portugués en *Archivo Histórico Nacional, Madrid, Sección Estado, legajo 5.871*. Versión castellana publicada por ROBERTO ETCHEPAREBORDA, Carlos José Guezzi, primer negociador diplomático ante la Junta de Mayo, en *Historia*, Buenos Aires, octubre-diciembre de 1960, año V, núm. 21 (Colección Mayo, IV), págs. 125-136, documento N° 1.]

INDICE

	<u>Página</u>
[Sumario instruido al doctor don José Presas y Marull por circular un papel referente a la independencia]	[3]
[Diario administrativo de la comisión desempeñada por el ayudante mayor Domingo French en la Banda Oriental con relación a la prisión de José Presas y Marull]	[19]
Expediente reservado que contiene los avisos dados por la serenísima señora princesa del Brasil sobre las noticias que se le dieron de las cartas subversivas secuestradas en la fragata inglesa <i>Mary</i> y providencias dadas a su consecuencia	[25]
[Expediente relativo al embargo de los papeles del médico Carlos José Guezzi]	[57]
[Exposición elevada por Carlos José Guezzi a Rodrigo de Souza Coutinho, conde de Linhares, informándole de cuanto le ocurrió en Buenos Aires desde el 17 de julio al 20 de diciembre de 1810. Se acompaña de una postdata, que incluye referencias hasta el 18 de enero de 1811]	[87]

[II]

[DOCUMENTOS RELATIVOS A LA POLITICA
INGLESA EN EL RIO DE LA PLATA]

[1806 - 1810]

[DOCUMENTOS RELATIVOS A LA POLÍTICA INGLESA
EN EL RIO DE LA PLATA]

[Comunicación de C. Maurice Talleyrand al embajador de España, recomendando a James Burke]¹

[Presbourg, 7 nivoso de 1806]

Presbourg, 7 nivoso de 1806²

Copia.

El señor James Burke, establecido desde hace varios años en Buenos Aires y factor de un considerable comercio con la América meridional, desea que el señor embajador le obtenga de su majestad católica carta de ciudadanía española a fin de poder exportar mercaderías de Europa a dicha colonia en donde goza de la estima y confianza general.

El señor Burke es hermano del primer ayudante de campo del mariscal [Luis Nicolás] Davoust el cual hace mucho caso a ese oficial y pone un vivo interés en todo lo que le concierne, por lo cual le resultaría sumamente placentero que se obtuviera éxito en el pedido que le ruego formular ante el gobierno español.

Deseo que usted emplee todos sus buenos oficios para que la gestión llegue a buen término y se la recomiendo como si fuera un asunto personal mío, puesto que se halla interesado en él el mariscal Davoust.

Aprovecho esta oportunidad señor, para renovarle las seguridades de mi alta consideración.

Ch. Mar. Talleyrand.

Del ministro de relaciones exteriores al embajador de España, con respecto al señor Burke.

[Copia en inglés procedente del *British Museum*. Adicional 38.371, p. 63, *Papeles de Riverpool*, vol. CLXXXII, *Documentos oficiales del segundo conde, 1824-1828*, en *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires, S. VII-C. 2-A. 5-N. 4, *Donación Carlos Roberts*, *Archivo de Londres*, carpeta II, documento 15. Traducción de BIBLIOTECA DE MAYO.]

[Oficio de J. W. Gordon a Cooke, enviándole una carta de James Burke]

[12 de octubre de 1807]

Guardias montadas, octubre 12 de 1807.

Privado.

Querido Cooke:

Le adjunto una carta recién recibida del señor B[urke]. Parece haber encontrado algunos contratiempos, luego de los cuales ha proseguido su viaje.

Sinceramente suyo

J. W. Gordon.

(Secretario del comandante en jefe.)

¹ James Burke, también era conocido por Santiago Florencio Bork. [N. C. E.]

² Cuarto mes del calendario republicano, de 21 de diciembre a 9 de enero [N.C.E.]

[Carta de James Burke a J. W. Gordon]

[Lisboa, 22 de septiembre de 1807]

P. 129.

Lisboa, 22 de septiembre de 1807.

Mi querido coronel y amigo:

Después de once días de agitado viaje, nuestro barco ha anclado a salvo. Creo necesario relatarle en forma esquemática mis aventuras durante ese tiempo.

Desde que dejé a usted en Portsmouth, todos se han comportado conmigo de una manera muy curiosa como usted sabe. Iniciado el viaje se me hizo saber que solamente como un favor particular se me admitía en la mesa del capitán. Y estas son modificaciones, que como usted conoce mi amigo, yo no soportaría si no llevara en el corazón el deseo de servir los intereses de mi patria.

De conformidad a lo acordado con el señor Cooke, en cuanto pude me dirigí por escrito a milord Strangford, pero al no recibir respuesta, desembarqué y fui a verlo. La entrevista no se desarrolló en la forma necesaria para llevar a cabo mi misión con eficacia y sin riesgos (puesto que me vieron muchas personas que no debieron hacerlo).

El se disculpó por no haber contestado mi nota y con el reloj en la mano me dio ni dos minutos completos de audiencia diciendo que tenía mucho que hacer y que la carta del señor Cooke a él no contenía otra cosa que colocarme a su disposición en forma absoluta.

¡Cuánto se equivocan estos caballeros! ¡Sin embargo hay que perseverar! Yo le dije que las instrucciones privadas que se me habían dado eran las de proseguir a Madrid y Cádiz, respondiéndome que yo debía ir al Ferrol y que la flota allí estaba a punto de zarpar. Su señoría, como geógrafo, debía recordar que de aquí al Ferrol por el camino que yo debía seguir, hay por lo menos 250 leguas españolas, además de que yo no conozco a nadie en el Ferrol y que la flota ya habría partido a mi llegada allí y que por lo tanto mis informaciones serían de escasas consecuencias. No obstante he recibido una orden oficial y debo tratar de cumplirla aunque no respondo por mi cabeza.

Y bien querido amigo: «Así va el mundo.» Recuerde usted mi correspondencia de hace un año, nuestras conversaciones y las notas que le di y convendrá en que se pudo ahorrar mucha sangre y se pudieron lograr muchos beneficios si se me hubiera consultado, escuchado y empleado en Sud América.

Echemos un velo para ocultar el descabellado y sangriento hecho, pero guarde esta sórdida nota o carta y, si succumbo en la azarosa empresa que estoy por acometer, le doy a usted carta blanca para abrir mi caja, tomar los papeles en ella contenidos y hacer pública ante el mundo la línea que yo había trazado, los sacrificios que hice y los dolores y fatigas que suporté en el intento para dejar a mi patria en un pie respetable y lucrativo en Sud América.

Pienso que sería necesario que el señor Cooke le escribiera a lord Strangford haciéndole notar que yo no debo ser tratado como un simple inferior y antes bien, al contrario.

Ofrezca mi agradecida y respetuosa devoción a sus altezas reales, mis más cumplidos respetos a la señora Gordon y créame siempre su agradecido amigo.

J[ames] B[urke].

[Memoria sobre la visita de James Burke a España]

[¿Marzo de 1808?]

El señor B[urke] ha llegado de España donde ha mantenido las más confidenciales comunicaciones con el rey de España y el príncipe de la Paz.

Las circunstancias que lo condujeron a estas entrevistas, son varias. La reina ve con muchos celos el casamiento del príncipe de Asturias y aun el que haya mujeres a su alrededor.

Bonaparte deseaba casarlo con una Beauharnais y le hizo llegar, por intermedio de oficiales franceses que forman parte de su guardia, proposiciones para que quedara al frente de las cosas deshaciéndose del príncipe de la Paz, junto con un retrato de mademoiselle de Beauharnais que agradó mucho al príncipe, quedando de este modo enredado en una conspiración contra el Rey y contra el príncipe de la Paz.

El hermano de B[urke] general de división en los cuerpos de[1] [mariscal Luis Nicolás] Davoust en Polonia y en el valle del Vístula, le ha conseguido una recomendación de Talleyrand para Beauharnais. B[urke] que sostiene derechos a un marquesado español ha utilizado la recomendación para Beauharnais en sus gestiones ante la corte de España para la concesión del título.

Frecuentando sus contactos con los oficiales de la familia Beauharnais y con Beauharnais mismo, gradualmente se introdujo en sus secretos.

Por lo tanto, cuando el príncipe de la Paz descubrió la conspiración del príncipe de Asturias y estuvo a punto de encerrarlo en la torre de Segovia, B[urke] le informó secretamente que Beauharnais estaba en el complot y que 6.000 dragones ligeros franceses marcharían de inmediato sobre Madrid para respaldar la insurrección del pueblo contra el Rey y el príncipe de la Paz.

Al recibir esta información B[urke] se la suministró por intermedio de su amante, el príncipe de la Paz hizo que el Rey simulara perdonar al príncipe.

Luego de esto B[urke] fue presentado al príncipe de la Paz. En dicha oportunidad éste entró en confianza y B[urke] le reveló que trabajaba al servicio de Inglaterra.

Desde entonces mantuvo varias conferencias secretas con el príncipe de la Paz quien lo presentó al Rey que también conversó con él, habiéndosele encargado que hiciera conocer sus sentimientos al ministro británico y la proposición que se trasmite con la presente.

B[urke] dice que el príncipe de la Paz está todavía preso. Que aunque Bonaparte ha originado la afirmación de que el príncipe de la Paz tiene el grado de generalísimo, no es ése el caso, y que no tiene ninguna participación en el gobierno.

B[urke] piensa que lo único que detiene una acción francesa más decisiva es el temor de que la familia real emigre y la rebelión de las provincias americanas. Piensa también que los franceses se proponen hacerse dueños de las provincias americanas mediante la intriga.

[Copia en inglés procedente del Record Office, W. G., 1/1119, en: Archivo General de la Nación, Buenos Aires, S. VII-C. 2-A. 5-N. 4. Donación Carlos Roberts, Archivo de Londres, carpeta II, documento 3. Traducción para BIBLIOTECA DE MAYO.]

[Carta credencial extendida por el almirantazgo a James Burke]

[9 de marzo de 1808]

(Copia de una de las órdenes del almirantazgo, página 64.)

El portador de la presente cuya descripción figura al dorso siendo un agente confidencial de su majestad no debe ser molestado o interrumpido sino por el contrario debe suministrársele toda ayuda y asistencia que necesitase o requiriese, para que él o sus despachos, puedan llegar al o a los lugares de destino.

Dado de nuestras propias manos y con el sello de la oficina del almirantazgo el 9 de marzo de 1808.

Gambier. — Bickerbom. — Jas Buller.

A todos los almirantes, capitanes, comandantes y otros oficiales de la armada de su majestad y a todos a quienes pueda concernir.

*John Borrow.**Descripción.*

Altura: 5 pies 8 pulgadas 3/4; cabello castaño tirando a rojizo, cejas tupidas, ojos pequeños muy penetrantes, cara redonda, una herida en la mejilla derecha cerca de las patillas. Delgado de contextura. Una herida en el pie izquierdo atravesado de lado a lado por bala de mosquete.

[Copia en inglés, en *Archivo General de la Nación, Buenos Aires, S. VII-C.2-A.5-N.4. Donación Carlos Roberts. Archivo de Londres, carpeta II, documento 15. Traducción de BIBLIOTECA DE MAYO.*]

[Oficio de lord Castlereagh a James Burke, ordenándole trasladarse a Buenos Aires]

[4 de agosto de 1808]

Copia secreta.

Downing Street, 4 de agosto de 1808.

Señor:

Pongo en su conocimiento que cuenta con la complacencia de su majestad para que prosiga su viaje a la provincia de Buenos Aires.

El objeto de su misión es el de investigar y vigilar los sentimientos del pueblo de ese país y suministrarle al propio tiempo informaciones sobre el estado de los asuntos en España.

Usted aprovechará todas las oportunidades para hacer conocer los sentimientos del gobierno de su majestad; Que el gobierno de Gran Bretaña ha abrazado calurosamente la causa de los españoles; Que ha tenido lugar una cesación de hostilidades; Que Gran Bretaña ya ha suministrado a España dinero, armas y municiones; Que se han embarcado fuerzas británicas para acudir en su ayuda; Y que las dos naciones se hallan ahora unidas en una causa común contra Francia.

En consecuencia, usted dirigirá todos sus esfuerzos para predisponer las mentes de los españoles en contra de los franceses y para inculcarles que el único motivo que inspira la conducta de Gran Bretaña ha sido y es el de evitar que España y sus colonias caigan bajo el yugo francés y el de ayudarlos a mantener su independencia contra esa potencia.

Si infortunada e inesperadamente ocurriera que los esfuerzos de España resultaran ineficaces, se espera que las provincias de América ofrecerán un

seguro asilo para todos los españoles que se vieren obligados a huir de la tiranía francesa en España y que capaces, como son, con la ayuda de Gran Bretaña, de defender eficazmente sus propias libertades, ellas nunca se someterán a la degradante sujeción de un yugo extranjero.

Le confío a usted una carta para el almirante sir Sidney Smith, o para el oficial principal de la estación naval en Brasil, a quien hará saber usted en forma confidencial el objeto de su misión y la forma en que la llevará a cabo. Para facilitar su cometido se enviarán las instrucciones pertinentes a dicho oficial y usted arreglará con él los medios para mantener comunicaciones y correspondencia.

Soy de usted, etcétera.

Castlereagh.

[Copia en inglés, procedente del Record Office, F. O. 79/91, en Archivo General de la Nación. Buenos Aires, S. VII-C. 2-A. 5-N. 4. Donación de Carlos Roberts, Archivo de Londres, carpeta II, documento 4. Traducción de BIBLIOTECA DE MAYO.]

[Oficio de lord Castlereagh al almirante Sidney Smith, recomendando al mayor Burke]

[4 de agosto de 1808]

Secreto.

Downing Street, 4 de agosto de 1808.

Señor:

Esta carta le será entregada por el mayor Burke, quien ha sido designado para cumplir una misión secreta en Buenos Aires, con vistas a establecer bajo las circunstancias existentes, los sentimientos e intenciones de las provincias españolas, explicando la naturaleza de la resistencia general que se hace en España a la usurpación de Bonaparte, así como la conducta y objetivos del gobierno británico y excitando el espíritu de oposición a cualquier idea de someterse al yugo francés bajo cualquier circunstancia posible.

Los más recientes informes de España, dan cuenta de varios y decisivos triunfos obtenidos por los españoles sobre varios cuerpos franceses y aunque aquéllos han sufrido algunos reveses y pérdidas, parece aumentar su espíritu de resistencia y sus esfuerzos en todos los frentes, de suerte que hay mucha razón para esperar que con la ayuda de Gran Bretaña, los españoles finalmente tendrán éxito en su gran lucha.

Los informes secretos que usted recibirá del almirantazgo sobre un intento de ataque a Buenos Aires, los comunicará confidencialmente al mayor Burke, para que éste pueda informar a usted desde esa ciudad sobre cualquier actividad que pudiera observar y que revelara que los planes de Murat estuvieren siendo llevados a cabo.

A estar a correspondencias interceptadas, parece que don Ruiz Huidobro ha sido confirmado como gobernador de Montevideo y comandante naval del Plata, y que estaba por embarcarse en el *Carolina*. Si ya hubiese llegado a su destino, por supuesto que tratará de inclinar al pueblo hacia la causa francesa. Y el recibimiento que se le tribute será un claro indicio de la disposición de los españoles en esa región.

El mayor Burke llevará consigo varias publicaciones que demostrarán el estado y sentimientos de las diversas juntas que se han formado en España para oponerse a los franceses y así mismo llevará un juego de circulares interceptadas que se intenta distribuir en las provincias españolas.

Juzgo acertado, imponer a usted del estado general de España hasta el momento en que se han recibido aquí los últimos informes secretos que datan del 30 último, de Oviedo y del 17 de lord Collingwood de Cádiz.

Estos informes, en resumen, establecen que los ejércitos franceses que han entrado en España y Portugal con 120.000 hombres, estaban en posesión de la provincia de Vizcaya y aquellas partes de Castilla que conducen de Vitoria a Madrid, Vizcaya, Burgos, Valencia, Valladolid y [San] Ildefonso; también están en posesión de la fortaleza de Barcelona y tienen un fuerte contingente a órdenes de Dupont en Andújar más allá de Sierra Morena.

Si los informes de las juntas españolas pueden considerarse completamente auténticos, todas las demás partes de España están en poder de los españoles quienes con un verdadero espíritu de lealtad e independencia se han unido contra Francia.

La provincia de Cataluña en su generalidad se halla en armas y se supone que ha rechazado con considerables pérdidas dos cuerpos franceses que se atrevieron a extenderse desde Barcelona, además sus tropas han rodeado la fortaleza de Figueras que se halla mal provista y pertrechada.

Los aragoneses bajo el mando del general Palafox han obtenido un gran éxito en Zaragoza y han rechazado con pérdidas muy considerables repetidos ataques de los franceses en ese importante puesto.

Los valencianos afirman también haber tenido éxito al rechazar un ataque del general Monecy en Valencia y haber casi aniquilado sus cuerpos.

Las provincias del Norte, Vizcaya, Galicia, las Asturias, León y Castilla la Vieja, hasta aquí no han tenido tanto éxito. Experimentaron pequeñas derrotas muy al comienzo, después de que se diera la señal para la resistencia, en Valladolid y Segovia, y el 14 de julio sus fuerzas tuvieron que retroceder con pérdidas en una acción sobre el Seco, donde las levas de esas provincias fueron reunidas bajo el mando del general Cuesta y donde la conducta de las tropas españolas fue tal, que los franceses debieron abandonar su intento de perseguirlas.

Sin embargo el resultado de la acción ha sido el de dejar a los franceses dueños del camino a Madrid permitiéndoles llevar a José Bonaparte a esa metrópoli.

Los cuerpos de Dupont iban a ser atacados cuando los últimos informes de Sevilla llegaron a ésta y como el general Castaños que comanda a los españoles en Andalucía es un oficial de experiencia y está actuando con gran precaución y preparación y tiene una fuerza muy considerable, hay razones para esperar éxitos en esa región.

Se cree que hay arriba de 300.000 españoles en armas y Gran Bretaña está realizando todos los esfuerzos para suministrarles aprovisionamiento, entre tanto el entusiasmo, animado por los sacerdotes en defensa de su religión e independencia, los conduce a soportar privaciones, aprender con entusiasmo el uso de las armas y a desafiar el peligro.

El espíritu de resistencia a los franceses se ha extendido a Portugal. Nuestras noticias de ese país son del 27 último: —Parece que a raíz de los informes sobre el estado de España y el espíritu general de los portugueses, el general Junot se ha visto obligado a retirar sus fuerzas de varios puntos de Portugal a Lisboa, donde él tiene alrededor de 14.000 hombres, habiendo dejado pequeñas guarniciones en Almeida y Fort la Lippe en Elbás. No disponemos de informes detallados sobre el número de portugueses que se han levantado al

sur del Tagus [¿Tajo?], pero en Algarbe ellos han hecho de 400 a 500 prisioneros franceses.

Al norte del Tagus se han alistado 38.000 hombres en la causa de su patria y en Coimbra hay una fuerza de 6.000 hombres armados y regimentados y alrededor de 12.000 civiles.

El vicealmirante sir Charles Cotton con una considerable escuadra en el Tagus y el teniente general sir Arthur Wellesley con un cuerpo de 10.000 hombres se estaban preparando el 7 para hacer un desembarco cerca de Figueras en Mondego, y 20.000 hombres se han hecho a la vela para unirseles, de modo que se espera que pronto Junot se verá obligado a rendirse.

Estando en poder de estos hechos, usted hará uso de ellos de manera de obtener las mayores ventajas y no tengo duda de que los más felices resultados premiarán sus directivas, su actividad y su habilidad para manejarlos.

Debe insistir particularmente sobre la necesidad de mantener en secreto la misión del mayor Burke y aún su nombre. El ya ha sido empleado para obtener información con respecto al estado de Buenos Aires y de las provincias españolas de Sud América y usted puede confiar en su prudencia en cuanto al modo que él juzgue más conveniente para cumplir su misión.

Lo que le he confiado más arriba, hace casi innecesario de mi parte explicar a usted los objetivos del gobierno de su majestad.

La restauración de la independencia de Europa ha sido su principio esencial de gobierno desde el momento en que el poderío francés resultó tan predominante como para amenazar la existencia de esa independencia que se halla casi extinguida.

La reciente conducta de Bonaparte hacia España y Portugal, tan sin provocación, tan descarada, tan traicionera y atroz, ha despertado, por fin, un espíritu de entusiasta resistencia que estimula nuevamente la esperanza de que el gran objetivo de las constantes e inalterables preocupaciones británicas, pueda ser obtenido.

En esta causa, Gran Bretaña desea asociar sus sentimientos y sus esfuerzos a las provincias españolas y probar que sus objetivos son uniformes, consistentes y desinteresados. Gran Bretaña no desea interferir en los asuntos entre las provincias españolas y España, mientras los recursos de esta última no se conviertan en medios para incrementar el poderío francés para remachar las cadenas de Europa y preparar la subyugación de Inglaterra. Ella actuará sinceramente con las provincias españolas para preservar e incrementar los vínculos existentes con la madre patria mientras esos vínculos sean compatibles con España y Europa.

Pero si por cualquier adversidad, España cayera bajo la garra de Napoleón, es tanto el deber de Inglaterra evitar que esas provincias caigan en la misma servidumbre como del interés de las mismas redimirse de tan ignominiosa suerte. Pero al hacerlo así, Gran Bretaña no aspiraría a ninguna soberanía ni ocupación territorial, limitándose a establecer una conexión con los dominios españoles en Sud América que permitiera proteger su independencia y sus recursos contra los designios del enemigo común.

Tengo el honor etcétera.

Castlereagh.

[Endosado] (Secreto).

[Carta de James Burke a lord Castlereagh sobre la suspensión de su viaje a Buenos Aires ordenada por Sidney Smith]

[Río de Janeiro, 1º de marzo de 1809]

Muy secreto.

Copia a lord Castlereagh secretario principal de su majestad, etcétera.

Navío de su majestad *Malborough*

Río de Janeiro 1º de marzo de 1809.

Milord:

Tengo el honor de remitir a su señoría el informe de sir Sidney Smith sobre las causas de mi detención en este país y sin pretender en lo más mínimo comentar los motivos que tuvo para ello su excelencia, estoy en el deber hacia su señoría, y en el de justicia para conmigo mismo, de decir:

Que desde mi llegada a ésta he urgido constantemente al almirante sobre la necesidad de cumplir las órdenes de su señoría permitiéndome proseguir a mi destino; para que, como era propósito del gobierno de su majestad, pudiera ser allí de la más grande utilidad: 1º para explicar cualquier mal entendido que pudiera surgir por error o desinteligencia; 2º para restablecer la confianza y amistad entre las autoridades y los habitantes de Sud América con relación a los planes y medidas presentes y futuras del gobierno de su majestad. 3º para vigilar y contrarrestar cualquier tentativa de los agentes franceses, etcétera; y finalmente para comunicar, de acuerdo con lo ordenado por su señoría, el resultado de mis investigaciones sobre el exacto estado de negocios etcétera, lo que no podía hacer en ninguna otra parte sino en el mismo lugar de las transacciones; medida ésta, que me había sido muy especialmente recomendada por su señoría cuando me encomendó que debía ir a preparar el espíritu y la mente de esas personas con quienes yo había vivido en intimidad, contrayendo sus hábitos, y en muchos casos recibiendo pruebas de ilimitada confianza.

Considerando la presente como una muy secreta comunicación, me encuentro facultado para hacer conocer a su señoría que mi permanencia aquí no ha sido del todo inútil, puesto que durante la misma agoté mis observaciones, hechas de la manera más secreta, para poder obtener la amistad de su alteza real la princesa del Brasil, cosa que me honro en informar a su señoría. He logrado junto con la más perfecta e ilimitada confianza de ella, en prueba de lo cual poseo el más irrefutable documento: la autorización para tratar y concertar finalmente en su nombre, convenios para bien de tres naciones y de ese pueblo que tanto la ama y respeta, así colectiva como individualmente.

Su señoría está —me atrevo a decirlo— suficientemente al tanto del talento, mérito y derechos hereditarios de esa eminente dama, por lo que no es necesario que yo entre más detalladamente en esa materia, y si llevo a conocimiento de su señoría lo antes dicho, es con el propósito de que los ministros de su majestad, si lo estimasen conveniente en el futuro, puedan obtener de ello algo útil con relación al crítico y cambiante estado de los asuntos políticos.

Y no teniendo otra ambición que la de merecer la aprobación de mi rey y del gobierno de su majestad, su señoría puede tener la seguridad de que emplearé todo mi celo y discreción para cumplir lo que de mí espera; por lo

tanto en ésta como en otras gestiones actuaré estrictamente de acuerdo con las instrucciones de su señoría.

Sir Sidney, en su estilo magistral e inimitable, seguramente informará a su señoría sobre los cambios y revoluciones ocurridas en Sud América. Por lo tanto, consciente de mi inferioridad epistolar, me abstendré de entrometirme en esa materia, pero en cumplimiento de mi deber señalaré a su señoría el actual estado de la opinión de los sudamericanos, recogida en varias partes de su patria del modo más confidencial y digno de crédito.

La gran mayoría del pueblo está por la emancipación de la madre patria. No quiero decir una independencia republicana, pues ellos encuentran a su país compuesto por demasiadas naciones, demasiado extenso su territorio y demasiado grandes las distancias como para ser sabiamente gobernados por un conjunto de individuos turbulentos y ambiciosos. Y ciertamente los recientes y diversos acontecimientos les hace creer, como un axioma, en la imposibilidad de lograr la felicidad bajo un poder tan disolvente, buscando en cambio con ansia, una monarquía absoluta separada en sus poderes de España, y en este sentido la infanta princesa de Brasil colma sus aspiraciones y satisface felizmente, el orgullo y las ambiciones de ellos.

Perú y Chile, piensan de la misma manera y mi humilde opinión, es, señor, que finalmente ése ha de ser el desenlace, puesto que buscan y sienten la necesidad de un jefe, pero están extremadamente cansados del monopolio de la madre patria y cuestionan fuertemente el derecho de las diversas juntas de España de dictar leyes para las Américas.

No obstante es perfectamente verdadero que en el primer momento de entusiasmo y siendo algo nuevo, todos ellos estaban por Fernando VII y esperaban ser consultados por las juntas etcétera, pero en lugar de ello dichas juntas, considerándolos (para usar su propia expresión) como esclavos, les enviaban amos para exigirles sumisión y contribuciones.

Así mismo se quejan amargamente de la Junta Central que, como ellos dicen, aunque se constituyó en septiembre piensa tan poco en sus Américas que no se molestó en comunicarse con ellas.

Teniendo en cuenta esos sentimientos de los españoles americanos, junto con las diversas causas de queja y las ventajas comerciales que se derivarían para ellos de una separación monárquica de la madre patria, y de una estrecha vinculación comercial con Gran Bretaña, se explica que busquen ansiosamente el medio señalado como el único para desarrollar la futura prosperidad de su patria. Repito que aunque conozco perfectamente los deseos y aspiraciones de esos pueblos, puede tener la seguridad su señoría de que me atenderé estrictamente a sus órdenes e instrucciones que seguiré como única guía.

Tengo el honor etcétera de suscribirme como el más devoto y humilde servidor de vuestra señoría.

James Burke.

(Avalado) Nº 1 en:

Coronel Burke del 5 junio 1809.

[Oficio del almirante Sidney Smith al virrey Santiago Liniers]

[18 de marzo de 1809]

Navío de S. M. *Foudroyant*, Lat. 26°33' Long.
29°45' Oeste - 18 de marzo de 1809.

Señor:

Ha sido mi firme intención aceptar la amable invitación de su excelencia y presentarle mis personales respetos en la sede de su gobierno en Buenos Aires, pero he postergado mi viaje deseando recibir el último despacho de Europa antes de partir de Río de Janeiro, de modo de proporcionar a vuestra excelencia, las más recientes informaciones sobre asuntos que interesan a todo verdadero español e inglés; esto es, un conocimiento preciso del estado de cosas en España, esencial para permitirnos discutir los puntos objeto de inmediata consideración, en esta primera entrevista; tales como los relacionados con el grado de necesidad que existiría, en caso de reveses en España, para combinar nuestros medios a fin de evitar un desastre semejante aquí, impidiendo que las colonias españolas caigan bajo el yugo de Francia y asegurando un asilo sin riesgos para todos los patriotas españoles que naturalmente preferirían vivir bajo sus propias leyes, en América, antes que hacerlo bajo la odiosa tiranía del usurpador.

Lamentablemente el tan esperado paquete de Inglaterra fue capturado, perdiéndose su correspondencia, y el siguiente no trajo duplicado de ella, no sabiendo al presente cuándo podré recibirla.

No obstante, afortunadamente, poco después tuvimos la suerte de saber que las cosas iban bien en España siendo cada vez menos probable que los franceses pudieran destinar un ejército a estos países.

Durante este período de suspenso, pensé que mi presencia en Río sería más útil a la causa general y además encontré que las diferencias entre vuestra excelencia y el gobernador Elío (que tenía la esperanza de que fueran meramente personales y originadas por una mala interpretación de este último sobre los verdaderos sentimientos de vuestra excelencia y que la gestión, desinteresada, de una persona que solamente desea el bien público pondría las cosas en su lugar, en amigable discusión) se habían extendido hasta el pueblo de las dos ciudades, lo cual hacía impropia y estéril mi mediación; añado a esto el haber descubierto que se me atribuían motivos, en el amistoso ofrecimiento de arbitraje como consecuencia de haber apelado ustedes dos a mí, muy ajenos a mis reales sentimientos, por lo que pensé que la mejor respuesta a esas sospechas infundadas era mi ausencia y una absoluta abstención en la disputa entre ustedes; cosa que yo no puedo sino lamentar profundamente y más aún por considerar fuera de mi alcance la posibilidad de aplicar algún remedio.

Por estas razones he postergado la visita que me había propuesto realizar a vuestra excelencia, hasta que se dieran condiciones de mayor tranquilidad.

Ordené el retiro de parte de mi escuadra estacionada en la ribera norte del río de la Plata a las órdenes del capitán Lee por haber desaparecido la amenaza y por encontrar a través de la correspondencia de vuestra excelencia con dicho oficial que el tráfico de éste con Montevideo (necesario por supuesto para navíos que estaban desde hacía tiempo en alta mar) era objetado por

vuestra excelencia, dejando solamente la fragata *Nancy* para mantener cualquier comunicación que quisiera hacerme llegar.

Espero así mantener la eficacia de nuestras comunicaciones y borrar al mismo tiempo los celos y sospechas de una interferencia *armada* en los asuntos internos de vuestro gobierno, como dijo don Ruiz Huidobro el 31 de diciembre, cosa infundada y quimérica.

No me detengo más en este asunto porque probablemente habrá visto el verdadero motivo de esa afirmación por el desarrollo de sus planes al día siguiente y que, dicho caballero, bien sabía que yo no podía aprobar, aunque me hubiera abstenido de algún modo si me hubiera encontrado en el lugar.

Y ahora señor cumplo con el deber hacia mi país y conmigo mismo de pedir a vuestra excelencia que señale cualquier instancia en que me hubiere encontrado manteniendo correspondencia con cualquier persona de su gobierno — excepto usted mismo y los oficiales ostensiblemente públicos sobre asuntos públicos de recíproca utilidad para la preservación o restablecimiento de la armonía y no para fomentar discordias sacando provecho de ellas o permitir que otros lo hicieran.

Es tan imposible que yo hubiera dejado que ello ocurra sin impedirlo poniéndolo en vuestro conocimiento, como que vuestra excelencia hubiera permitido que los actos no autorizados de terceros que invocasen mi nombre influyeran en sus decisiones sobre mi conducta con respecto a vuestra excelencia, que afirmo sin ninguna equivocación o subterfugio haber sido ésta invariablemente amistosa y en un todo de acuerdo con nuestras respectivas situaciones.

Entiendo así mismo que se ha mencionado el nombre respetable de un oficial británico, el teniente coronel Burke, como vinculado a gente con la cual él no tiene nada que ver políticamente, simplemente porque han usado su nombre para especular en beneficio de ellos mismos.

Entre esos especuladores está por ejemplo un tal Parioissien, arrestado en Montevideo, que no habiendo sido capaz de mejorar su situación en el desempeño de su profesión de médico, ha pretendido aplicar remedios a las enfermedades del estado, confiado al cuidado y administración de vuestra excelencia, como si su curación fuera mucho más fácil que la del cuerpo humano.

No debiera hacer mención de esto a vuestra excelencia, pero entiendo que el caso ya ha ocurrido antes y que ha sido referido por vuestra excelencia a otro oficial público, por lo que le ruego añadir a los documentos considerados la terminante afirmación de que nada tengo que ver con este señor Parioissien ni con sus especulaciones, cualesquiera ellas sean, sin ningún otro conocimiento de él que el proveniente de serme presentado por un español para que sirviera de intérprete entre ambos (lo que por cierto no hacía falta); y en consecuencia yo no lo he empleado ni aun en ese carácter.

Habiendo expresado a vuestra excelencia las anteriores verdades negativas, procederé ahora con igual franqueza a manifestarle mis más íntimas opiniones y deseos y el objeto de mis tareas en la situación pública que sustento.

En primer término, debo expresarle que usaré todos los medios a mi alcance para proteger a las provincias bajo su mando de cualquier invasión extranjera. Con respecto a los celos que algunos pretenden sentir por la eventual ocupación de cualquier porción del territorio bajo su jurisdicción, solamente puedo decir que si yo fuera llamado a hacerlo con fuerzas de desembarco en ayuda de vuestra excelencia, respondería (a esas sospechas o celos)

diciendo que todos los hombres disponibles que tiene Gran Bretaña están luchando en las batallas de España, en el continente europeo, alineados con los bravos patriotas españoles cuya causa siente Inglaterra como suya propia, acudiendo en ayuda de tan admirable esfuerzo para la salvación de su país, y para la independencia e integridad de la monarquía española; que estamos dispuestos a dar todo nuestro apoyo para evitar que España caiga bajo el yugo de Francia. Y que, aunque los esforzados patriotas, hayan sufrido pérdidas y reveses (algunos) sus hazañas aumentan con unánime y entusiasta ardor, de manera que existe bajo la bendición del señor una bien fundada esperanza de que, finalmente, ellos triunfarán en su gran esfuerzo.

No tengo en mi poder ninguna información confidencial muy reciente, pero en cuanto la reciba la haré llegar a vuestra excelencia.

Lo último que se sabía en Río al momento de mi partida era la evacuación de Madrid por segunda vez por los franceses al mando del mariscal Ney al encontrar que su posición allí era insegura por la presencia del ejército inglés en Salamanca. Ese ejército superior ya a los 50.000 hombres (incluyendo los cuerpos españoles liberados del cerco francés en Dinamarca) será aumentado.

La restauración de la independencia de Europa es por supuesto el primer objetivo de Gran Bretaña. Ella ve complacida que, además del sentimiento general de indignación en España por las traiciones, fraudes y violencias cometidas en ese país, las colonias tienen un sentimiento similar por la madre patria y que están dispuestas a proporcionarle ayuda y asistencia. Para darle a estos sentimientos todo su efecto, es tanto mi deber, como mi inclinación, fomentar su existencia y desarrollo (de lo que naturalmente he informado al gobierno de su majestad).

Gran Bretaña, cuyos propósitos son uniformes, consistentes y desinteresados, no tiene ningún deseo de interferir en las relaciones de las colonias españolas y la madre patria, confiando en que los recursos de ésta que son naturalmente los de aquéllas, no serán medios para aumentar la preponderancia francesa preparando la subyugación de España y de los restantes estados europeos, y actuará por lo tanto sinceramente con las provincias españolas a fin de preservar y mejorar sus relaciones con Europa.

Pero si por cualquier adversidad España sucumbiera bajo la garra de Bonaparte, será un deber tanto de Gran Bretaña como de las colonias españolas, el evitar que ellas caigan en la misma servidumbre, siendo del interés de estas colonias escapar a ese destino tan ignominioso. Y al coadyuvar a ese fin, Gran Bretaña, limitará sus propósitos a establecer las relaciones con los dominios españoles en Sud América que fueren necesarios para proteger su independencia y recursos, contra los designios del enemigo común.

Con estas miras, expuestas a vuestra excelencia de un modo tan franco y leal, y en un todo de acuerdo con el discurso y las órdenes de su majestad el Rey expresados en el consejo del 4 de julio pasado (que han sido comunicados a vuestra excelencia), por las que se me instruye actuar de conformidad a los sentimientos expresados más arriba; ¿cómo es posible para un hombre en mi situación actuar de otra manera, así fuera por inclinación personal, que está lejos de ocurrir en este caso?

El discurso del Rey contiene la promesa de proporcionar todo socorro y asistencia requeridos por los españoles leales, para actuar contra el enemigo común y al hacerlo ésta es, necesariamente, su única guía.

Si mantengo mi atención sobre los problemas internos de vuestro gobierno es con el solo propósito de tener conocimiento de vuestras necesidades y deseos. Gran Bretaña no tiene nada que pedir ni nada que recibir de vosotros. Los tratados comerciales serán establecidos por los gobiernos centrales en Europa y entre tanto vuestra excelencia procederá tal vez como lo han hecho Sevilla, Cádiz, La Habana y las zonas del norte del continente en defensa de sus mutuas conveniencias y beneficios ingresando al tesoro rentas provenientes de un comercio tolerado en vez de que las mismas sean interceptadas. Y si vuestra excelencia lo juzga practicable y correcto, a la luz de los ejemplos más arriba citados, estoy dispuesto a realizar cualquier arreglo temporario con vuestra excelencia para ese fin. Pero esto, ni lo espero ni lo solicito de vuestra excelencia. El beneficio del comercio debe ser recíproco o no es nada.

Yo no he autorizado la interferencia en las normas que vuestra excelencia ha juzgado convenientes establecer en su establecimiento comercial, ejecutadas por el capitán Lee y que han motivado las quejas de vuestra excelencia a él, en términos que considero duros y que pienso solamente traducen la aspereza de sus sentimientos hacia Montevideo y no con respecto a una nación aliada. Pero yo no se lo reprocho y le aseguro que vuestra excelencia no tendrá más motivos de queja sobre este asunto, pero confío en que vuestra excelencia levantará la interdicción que pesa sobre los barcos británicos que se aproximan a Montevideo en busca de recursos o vituallas, considerando que ellos se verían privados de todo auxilio en una playa que no ofrece ningún otro refugio y que los convenios existentes entre España e Inglaterra permiten ese tráfico.

No obstante, debo expresar a vuestra excelencia, que tendré que cumplir con el deber de quejarme si dicha interdicción continúa, a menos que me dé otras razones que las manifestadas al capitán Lee y que yo no puedo, en términos generales admitir, aunque mientras subsistan las disposiciones emanadas de vuestra excelencia no haré nada por desconocerlas y continuaré haciéndolo.

Consecuentemente he dado órdenes al barco que conduce al coronel Burke, portador de este despacho, de abstenerse de acercarse a Montevideo y dirigirse directamente a la residencia de vuestra excelencia. El coronel Burke es portador de los sentimientos expresados más arriba y no sostendrá otro lenguaje ante vuestra excelencia u otro cualquiera, no estando facultado para tratar de influir en el ánimo de vuestra excelencia, con relación a la alianza con España. En mi nombre, él le expresará mis congratulaciones por haber podido preservar el orden y el buen gobierno bajo las críticas circunstancias por las que atravesó el 1º de enero, y además para manifestarle la satisfacción que no puedo dejar de sentir, en común con todos los leales a la causa, en defensa de la cual estamos actuando como naciones aliadas por haber sido mantenido en esa ocasión el gobierno de Fernando VII, en torno al cual se congregan tanto las colonias como la madre patria. Quienquiera que piense de otra manera está engañado. Puedo atestiguar que el primer súbdito de ese monarca en este continente, la princesa su hermana, sostiene y manifiesta los mismos sentimientos, como lo confirma la correspondencia de su alteza real con la Junta Central de España. La admisión de una idea contraria a ello no hace favor al intelecto de la persona que la concibió, o a aquellos que le dan

crédito; y no digo nada de los que fingen creer para darse importancia y para esgrimir argumentos sobre esa falsa hipótesis, en beneficio propio.

Decir que la princesa desea la separación de las colonias de la madre patria, es olvidar que ella tiene el mayor interés en que permanezcan unidas mientras España no sea conquistada por Francia, y es suponer que una persona con derecho admitido al todo puede conformarse con la mitad de un título dudoso.

Decir que su alteza real intenta aprovecharse de la discordia existente entre vuestra excelencia y el gobernador Elio es perder de vista el hecho de que, desde el principio hasta el fin, ella os aconsejó ponerlos de acuerdo antes de que la brecha se hiciera irreparable.

Puede ser indiferente a Gran Bretaña la elección de la persona de la real familia española que, según las leyes españolas, deberá ejercer la regencia durante la inhabilidad legal del Rey, para gobernar en su forzada ausencia el reino o cuando puede ser renovada la forma monárquica de gobierno. Pero no puede resultarle indiferente el que esa persona señalada por las leyes (quienquiera sea) asuma las funciones de gobierno antes de que las facciones suplanten al derecho.

No corresponde a una potencia extranjera decidir quién deberá ser esa persona y Gran Bretaña en particular, no interferirá en lo más mínimo en este caso. Aquellos que conocen la historia y las costumbres españolas podrán tener fundadas esperanzas, particularmente cuando la ley existente sobre el caso ya ha sido promulgada por la más alta autoridad que actualmente hay en España; mientras tanto, puede admitirse atinadamente, que todo español hará todo lo posible para inducir a sus compatriotas a permanecer unidos en torno a los fundamentales principios de la sucesión hereditaria de la monarquía española y que cuanto mayor sea el rango y más directo sea el interés en la preservación de esos principios, más grande será la obligación de hacerlo.

Para ser explícito en la materia, particularmente cuando el enemigo estaba en posesión de Madrid y había reducido al consejo de Castilla a categoría de mero instrumento para la promulgación de sus mandatos, deberá admitir a vuestra excelencia que tanto el despacho fechado en Madrid el 25 de mayo del año pasado dirigido por frey Francisco Gil¹ a vuestra excelencia e interceptado en San Sebastián (copia del mismo se adjunta a la presente) anunciando la aproximación de un ejército español bajo el mando francés para ser reequipado en el Río de la Plata para un destino posterior, y que sería comandado por don [Pascual] Ruiz Huidobro, como la proclama subsiguiente de vuestra excelencia fechada el 15 de agosto en la que anuncia estar listo para recibir ese armamento naval, no constituían circunstancias que por sí mismas dieran seguridades de que las colonias españolas estaban a cubierto de una invasión francesa o de su influencia; aunque el intercambio mantenido desde entonces con vuestra excelencia y don [Pascual] Ruiz Huidobro me inclina a creer que ninguno de vosotros querrá ser dócil instrumento para favorecer un sistema tan contrario a los intereses de España y a los intereses generales de la parte no esclavizada del mundo.

¹ Bailío frey Francisco Gil de Taboada y Lemos, a la sazón ministro de marina de España. Había sido el segundo gobernador de las islas Malvinas (1774-1777) y virrey en el Nuevo Reino de Granada (1788-1789) y en el Perú (1790-1796). [N. C. E.]

El primer objetivo de los franceses es poner un extranjero en el trono de España y el primer objetivo de los españoles es el de impedirlo, manteniendo en el trono a un legítimo sucesor de su propia familia real.

Por supuesto que son las leyes fundamentales las que deben decidir sobre todas las cuestiones de pretendientes al trono. Fernando IV de Sicilia reclama sus derechos como colateral *varón*, la princesa de Brasil lo reclama como mujer en línea directa y basada en que por la ley sálica nunca se admitió su actuación en España. Estas reclamaciones han sido puestas en mi conocimiento y en él, todo el mundo, mediante documentos públicos; pero no corresponde ni a vuestra excelencia, ni a mí, ni a nadie, decidir sobre el mérito de ellas, pues deben serlo según las reglas legales establecidas por el procedimiento vigente.

Lo que debemos hacer es preservar la armonía, evitando toda discusión que tienda a destruirla, apoyarnos mutuamente combinando nuestros medios contra el enemigo común y esperarlo actuando de conformidad a las instrucciones de nuestros superiores.

Con ese fin una de mis primeras instrucciones es la de tomar conocimiento sobre el mejor modo en que puedo ser útil al proporcionar ayuda a las colonias para hacerlo según los deseos de quienes la reciban y no de otra manera.

Con este propósito y para mantener un buen entendimiento mutuo es que envío directamente a vuestra excelencia al coronel Burke con este despacho, recomendando a este distinguido oficial ante su proverbial y amable hospitalidad, dispuesto por mi parte a retribuirle con cualquier oficial que vuestra excelencia dispusiera enviarme con idéntico propósito.

Tengo el honor etcétera.

W. Sidney Smith.

[Endosado] En sir Sidney Smith
24 de marzo de 1809.

[Copia en inglés, en *Archivo General de la Nación, Buenos Aires, S. VII, C. 2, A. 5, N. 4, donación Carlos Roberts, Archivo de Londres, Carpeta II, documento 7. Traducción de BIBLIOTECA DE MAYO.*]

[Oficio de] almirante Sidney Smith al teniente coronel Burke, ordenándole su traslado a Buenos Aires]

[23 de marzo de 1809]

Navío de su majestad *Foudroyant* en el mar frente a las costas de Brasil.
23 de marzo de 1809.
Teniente coronel Burke.

Señor:

A su llegada a Río de Janeiro y obrando en mi poder un despacho de lord Castlereagh, de fecha 4 de agosto, conteniendo instrucciones relativas a la conducta a seguir con relación a las colonias españolas en Sud América y en el que se detallaban los más recientes documentos sobre la situación española recibidos en Inglaterra en ese momento, tuve el honor de instruir a usted sobre la precisa línea de conducta a seguirse de conformidad a esos despachos y de que recientemente se habían recibido en esta parte del mundo más informaciones sobre España.

A mayor abundamiento, le hice conocer que yo ya había sostenido una nutrida correspondencia con las autoridades locales de la América española, sobre las bases recomendadas por su señoría Castlereagh y que las detalladas instrucciones emanadas de él delegaban sobre mí una gran responsabilidad, por lo cual y por el conocimiento que yo poseía del estado de cosas en esos países, me obligaban a relevar a usted de responsabilidad por no proseguir de inmediato su viaje a dichos países, solicitándole que lo suspendiera hasta que las cosas estuvieran más arregladas y hasta que resultara menos objetable que un oficial británico, como se supo que usted lo era, apareciera nuevamente en Buenos Aires.

Considero que ahora ha llegado el momento de hacerlo por la cuestión surgida entre el Cabildo y el virrey en esa capital en la que parece subsistir la autoridad de este último, por lo que he pensado conveniente dirigir un despacho oficial a su excelencia del cual deseo sea portador. Para que esté informado le adjunto una copia de dicho despacho. En su desempeño, además de seguir las instrucciones recibidas por usted de lord Castlereagh mientras las mismas sean aún aplicables, tenga en cuenta el contenido de ese despacho como una regla a la cual ajustar su conducta. Posteriormente podrá recibir otras instrucciones de lord Castlereagh o mías como consecuencia de informaciones más recientes de todas partes.

Si llegase a ocurrir algún caso imprevisto, confío en su prudencia sobre la forma más conveniente de encararlo. Deseo tener con la mayor frecuencia noticias suyas y para ello trataré de tener siempre un pequeño navío armado a su disposición para que usted pueda hacerme llegar sus despachos o los que el virrey o poder gobernante desearan enviar.

Por el momento he dado instrucciones al subteniente, Gordon, de la fragata de su majestad *Steady* para que me envíe sus primeros despachos a Río de Janeiro por la fragata de su majestad *Nancy* y para que se encargue personalmente de los sucesivos y me los traiga en el *Steady*.

Deseo que ninguno de estos navíos mantenga intercambio con Montevideo porque ello parece disgustar al virrey. Usted usará su propia discreción después de la conferencia con su excelencia, para emplear cualquier medio para restablecer la armonía entre las autoridades de dichas ciudades, ya que la discordia existente entre ellas resulta muy perjudicial a la causa general y expone a estos países en sumo grado a la influencia francesa que no puede ser sino doblemente perjudicial.

Tengo el honor de ser etcétera.

W. Sidney Smith.

[Copia en inglés, en *Archivo General de la Nación, Buenos Aires, S. VII, C. 17, A. 6, N. 2, documentos 68-69, Carpeta II, de la Colección de documentos del Archivo de Londres, por Luis L. Domínguez. Traducción de BIBLIOTECA DE MAYO.*]

[Oficio de James Burke al virrey Santiago Liniers]

[A bordo del *Steady*, 12 de abril de 1809]

Copia.

Navío de su majestad *Steady*, saliendo de B. Aires el 12 de abril de 1809.

Señor:

El recibimiento inamistoso e indigno de un aliado de vuestra excelencia, me hizo objeto en mi carácter oficial de militar británico de rango portador

de importantes despachos de otro oficial de mucha mayor jerarquía para su excelencia, y tal conducta seguida en esa oportunidad debiera haber cerrado toda vía de comunicación de mi parte con vuestra excelencia; sin embargo el deber hacia las muy leales y fuertemente unidas naciones de España e Inglaterra, en cuyo bienestar y alianza he sido empleado del modo más confidencial e infatigable, me impulsa a pasar por alto aquel episodio para hacer algunas observaciones o comentarios sobre los temores de vuestra excelencia con respecto a la seguridad de mi persona al permanecer en la capital de su gobierno; como así sobre la manifestación que vuestra excelencia me hizo sobre que mi residencia en la corte de Brasil había sido la causa de varias revoluciones bajo el gobierno de vuestra excelencia. Y finalmente con respecto a que vuestra excelencia temía que mi residencia en su capital pudiera ocasionar nuevos problemas.

En primer término debo hacer notar que yo no fui enviado ante vuestra excelencia y ante los habitantes de Buenos Aires, para justificar transacciones ya pasadas y aprobadas, ni a divulgar secretos de gabinete.

Mi misión ante ese país, concebida absolutamente sobre los más amistosos y conciliadores principios, consiste en cimentar de la manera más firme y eficaz la unión de nuestros países contra el maquiavelismo del opresor de la humanidad, en desbaratar por medio de demostraciones claras e irrefutables, los planes que él pudiera emprender contra la libertad e integridad de Sud América y, finalmente, para hacer conocer en forma precisa a vuestra excelencia y a los respetables vecinos del virreinato de Buenos Aires el deseo del gobierno de su majestad, de mantener la más estrecha alianza con todas y cada una de las provincias que están bajo el gobierno de su majestad católica.

Estas, señor, son las instrucciones de mi gobierno a las que debo atenerme durante mi permanencia en Sud América, y ésa la finalidad expresada en el último párrafo de la carta de su excelencia sir Sidney Smith en el que dice *es con ese fin y para preservar vuestro mutuo entendimiento que envío al coronel Burke directamente a vuestra excelencia con este despacho, recomendando este distinguido oficial a su hospitalidad y amable atención* etcétera.

Impulsado por éstos, y no otros móviles, mi desconcierto es grande pues no alcanzo a comprender de qué manera mi residencia aquí o en Brasil, podría determinar y ser la causa en lo más mínimo de la inoportuna e impolítica revolución ocurrida bajo el gobierno de vuestra excelencia.

Del modo más solemne niego haber tenido nada que ver directa o indirectamente en forma particular con ningún individuo habitante de estas provincias, y aunque es muy cierto que creo tener un gran número de respetables y estimados amigos en Buenos Aires y en otras partes del país, es igualmente cierto que yo no he tratado en influir de ningún modo en sus opiniones, extremando la cautela en mi conducta hasta el punto de ni siquiera haber escrito a ninguno de ellos.

Tengo el honor de ser, con el mayor respeto, el más humilde y obediente servidor de vuestra excelencia.

James Burke.

A su excelencia el virrey caballero Liniers, etcétera.

[Oficio secretísimo de James Burke a lord Castlereagh informándole sobre su visita a Liniers]

[Río de Janeiro, 5 de junio de 1809]

Secretísimo.

A su honorabilidad lord Castlereagh principal secretario de estado de su majestad, etcétera.

Río de Janeiro 5 de junio de 1809.

Milord:

En cumplimiento de las órdenes que se me han impartido tengo el honor de llevar a conocimiento de vuestra señoría, que desde la última carta enviada en el navío de su majestad *Malborough* he estado en el Río de la Plata como portador de los despachos de sir Sidney Smith para el virrey Liniers, y no deseando abusar del tiempo de su señoría con un relato demasiado extenso de detalles indiferentes, me limitaré a señalar los puntos esenciales de los acontecimientos y del exacto estado de los asuntos, del modo más conciso posible.

Temiendo el virrey mi presencia en Buenos Aires, puesto que él sabía que yo estaba perfectamente al tanto de sus negociaciones clandestinas con el emperador de los franceses, de las que me enteré en oportunidad de encontrarme, por orden de vuestra señoría, residiendo en la Corte de Madrid donde tuve tanto éxito al lograr un completo cambio en la política del gabinete de esa Corte para combatir el maquiavelismo francés en todas sus formas y de todo lo cual siempre di cuenta a su debido tiempo al gobierno de su majestad. Temiendo, decía, que yo pudiera hacer conocer su desleal conducta con los habitantes de Buenos Aires (cosa que no podía hacer entonces, puesto que mis instrucciones eran de guardar silencio) hizo todo cuanto estuvo a su alcance, imputándome los más descabellados, pobres e inconcebibles cargos, para hacerme aparecer del modo más sospechoso. Por lo tanto deseando que mi gobierno no quedara envuelto o comprometido en tan despreciable ataque, tomé toda la culpa, si existe alguna, sobre mi persona, retirándome de inmediato y dejándole tiempo para que enfriara su insensata furia; y luego le escribí la carta cuya copia envío como adjunto N^o 2.

Desde mi partida de Buenos Aires, sus habitantes, encabezados por amigos de gran influencia, dispuestos a no admitir las infantiles extravagancias del virrey han insistido en mi inmediato retorno a esa ciudad, y en consecuencia estoy a la espera de recibir de un momento a otro un documento a ese efecto para dirigirme directamente a dicha capital.

Con relación al actual estado de los asuntos políticos de Sud América me permito remitir a su señoría a mi última comunicación, adjunto N^o 1, pues no se ha producido ningún cambio, salvo el referente al virrey Liniers, quien al descubrir su incapacidad y lo disparatado de sus planes, no pierde oportunidad para congraciarse con su alteza real, la princesa, reconociéndola como representante inmediato de su real hermano Fernando VII. Como ya tuve el honor de informar a vuestra señoría, Liniers no es el único que lo hace. Todos los gobernadores de provincias, todas las corporaciones y todos los individuos medianamente inteligentes, se están dirigiendo a ella en parecidos términos de sujeción y respeto. La princesa me muestra todo cuanto recibe. No pretendo dictar normas a vuestra señoría, pero si el gobierno de su majestad no presta atención a la princesa y no se arbitran de inmediato algunos medios

para establecer y unir bajo algún rey u otro gobierno la dispersa y revoltosa política de los sudamericanos, que buscan al mismo tiempo encontrar un jefe y su independencia de la madre patria, las consecuencias, me temo milord, serán una universal anarquía.

Por ello me atrevo humildemente ante vuestra señoría a exponer mis ideas sobre el plan de conducta a seguir por nuestro gobierno con respecto a la cuestión precedente. «Por cualquier medio y en forma inmediata, dirigirse a la Junta Central de España o al poder que esté actuando allí, para que reconozca a la princesa de Brasil en el carácter de representante local y directa de su leal hermano Fernando VII en lo que a Sud América concierne, nombrándola regente de estos países mientras dure la ausencia de otro representante más próximo de la real casa de Borbón en España.»

Esta medida tranquilizará de inmediato el espíritu del pueblo y gradualmente reconciliará y acostumbrará a ese mismo pueblo (actualmente enemigo jurado de todo lo portugués) a recibir leyes de las cortes de Brasil, si fuera necesario, para los planes futuros del gobierno de su majestad.

La aparente independencia del gobierno del Brasil, permitirá al gobierno de su majestad trazar y ejecutar cualquier medida que juzgue necesaria para esos países.

A favor de la situación de ilimitada confianza que ocupo cerca de su alteza real, yo podría influir absolutamente en todos sus planes y medidas y, siempre ateniéndome a las instrucciones de vuestra señoría, estaría en condiciones de llevar a la práctica cualquier orden del gobierno de su majestad.

Estas son, señor, mis humildes ideas con respecto al presente estado de cosas y sería para mí motivo de felicidad si ellas merecieran la aprobación de vuestra señoría, pues las mismas no admiten otro móvil que el celo puesto al servicio de mi Rey y de mi patria.

Demasiados cocineros echan a perder la comida, dice un antiguo proverbio, pero ahora que se me ha dejado solo (como creo firmemente ha sido la intención de vuestra señoría a mi partida de Inglaterra), para manejar los asuntos de Sud América, vuestra señoría puede descansar confiadamente en la certidumbre de que extremaré mi celo y atención para conducirlos. Y creo firmemente por todo lo que ya he comunicado anteriormente a vuestra señoría y por mi contacto con varias ramas y ramificaciones de medios políticos, solamente aprovechables por mí cuando las circunstancias lo requieran; que las esperanzas del gobierno de su majestad con respecto a estos países sufrirían un rudo golpe si yo fuera retirado del escenario de acontecimientos que en estos críticos momentos han de ocurrir en aquellas provincias si no se aplican rápidos remedios para evitarlos.

Así, debo hacer notar, que si el gobierno de su majestad me otorga un documento público que me acredite para actuar y ser respetado en mi carácter de agente ante el gobierno de esas provincias, mi influencia será mucho mayor, lo que es absolutamente necesario para facilitar futuras negociaciones.

No obstante, si de todos modos yo fuera reemplazado, me tomaría la libertad de recomendar para que me suceda al señor Roberto Staples, un hombre joven y hábil, probablemente conocido por vuestra señoría, por poseer en gran medida las calidades necesarias para tal situación.

Todo lo expuesto más arriba, es lo correcto, justo y exacto, y cualquier otra versión de los acontecimientos que pudiera llegar ante vuestra señoría,

contendrá tal vez, simplemente, volúmenes de frases insignificantes. Cualquiera orden del gobierno de su majestad, puede enviárseme bajo sobre dirigido al jefe de la estación naval, con instrucciones para que la haga llegar a mis manos.

Tengo el honor de suscribirme de vuestra señoría muy respetuosamente, como vuestro devoto y humilde servidor.

James Burke.

[Avalado] Río de Janeiro, 5 de junio de 1809.
Teniente coronel James Burke (Secretísimo)
Recibido 13 de agosto
2 adjuntos

[Copia en inglés procedente del Record Office, W. O. 1/1119, en Archivo General de la Nación, Buenos Aires, S. VII, C. 2, A. 5, N. 4, donación Carlos Roberts, Archivo de Londres, Carpeta II, documento 10. Traducción de BIBLIOTECA DE MAYO.]

[Carta de lord Castlereagh al secretario de Estado, George Canning, informándole sobre el viaje de James Burke a Buenos Aires]

[Downing Street, 24 de junio de 1809]

Downing Street 24 de junio de 1809.

Secreto.

Señor:

Para vuestra información transmito copias de comunicaciones recibidas en este despacho del almirante sir Sidney Smith, referidas a vuestra nota secreta del ...¹

En el transcurso del último verano y antes de la formación de un gobierno central en España; a consecuencia de haberse interceptado en el mar un despacho de las autoridades francesas en dicho país al gobernador de Buenos Aires en el que le notificaban su intención de enviar de inmediato una escuadrilla al río de la Plata; me pareció conveniente despachar confidencialmente un oficial que conociera bien esas provincias para contrarrestar los designios del enemigo. Su misión era informar al pueblo [de Buenos Aires] de los últimos acontecimientos de España y de los esfuerzos de Gran Bretaña en apoyo de la monarquía española y a la vez mantener a sir Sidney Smith y al gobierno metropolitano al tanto del estado de los asuntos en aquella región a fin de facilitar en la medida posible el desbaratamiento de los planes del enemigo.

Al recomendar dicho oficial a sir Sidney Smith aproveché la oportunidad para explicarle el curso de los acontecimientos que estaban ocurriendo en Europa, y los liberales y desinteresados principios que guiaban al gobierno de su majestad para actuar con respecto a la nación española.

Consideré que esa información ayudaría materialmente a sir Sidney Smith en cualquier roce que tuviera con las autoridades españolas en Sud América como consecuencia necesaria del hecho de haber cesado en sus funciones como comandante naval de esa estación. Ciertamente no pasó por mi imaginación que insinuara o pudiera dar a sir Sidney Smith los amplios y extraordinarios

¹ En blanco. [N. C. E.]

poderes con los que él parece considerarse investido a raíz de mi carta del 4 de agosto.

Yo tuve ocasión de explicar este asunto a sir Sidney Smith al recibir sus despachos por el...¹ en una carta cuya copia vuestra señoría recibirá junto con la presente. Desde ese momento no he escrito a ese oficial por considerarlo de regreso a Europa, pero en cambio, con posterioridad, he recibido de él dos despachos, copias de los cuales también incluyo a la presente.

Tengo el honor de ser, señor, su más obediente y humilde servidor.

Castlereagh.

Al señor secretario Canning
[avalado]

Treinta y seis adjuntos.

Recibido 24 de junio de 1809.

[Copia en inglés procedente del Record Office, F. O. 72, en Archivo General de la Nación, Buenos Aires, S. VII - C. 3 - A. 5 - N. 4. Donación de Carlos Roberts. Archivo de Londres, carpeta II, documento 11. Traducción de BIBLIOTECA DE MAYO.]

[Nota de lord Strangford a George Canning, informándole sobre la interferencia de Sidney Smith, en los asuntos políticos del Río de la Plata]

[Río de Janeiro, 2 de julio de 1809]

Nº 59.

Por el paquete Héctor.

Río de Janeiro, 2 de julio de 1809.

Señor:

El 29 del mes próximo pasado, un oficial español que se encuentra en ésta procedente de Montevideo, me hizo entrega de una carta del gobernador y de la Junta de esa ciudad, de la cual, así como de sus adjuntos, acompaño sus traducciones.

Una lectura atenta de estos importantísimos documentos, le revelará de la manera más plena, los lamentables efectos producidos por la censurada interferencia de sir Sidney Smith en los asuntos políticos de las colonias españolas.

Sabrà usted señor que como consecuencia de esa interferencia y de la convicción que la misma ha acarreado, se atribuye a Gran Bretaña la intención de estimular o efectuar un cambio total en el gobierno colonial de España y por lo tanto las sospechas y el recelo han cobrado cuerpo, creando la más desfavorable disposición de esas posesiones hacia nuestro país.

Por ello, me encuentro bajo la imperiosa necesidad de expresar mi firme creencia de que a menos que se tomen rápidamente medidas para corregir la situación producida, desvaneciendo estas desventajosas impresiones, la relación de amistad que ahora une a los dos países, se hallará en grave riesgo y la confianza que Gran Bretaña tan justamente merece de parte de su aliada (adquirida a un precio tan elevado) o se interrumpirá o le será totalmente retirada.

A continuación, señor, debo tomarme la libertad de relatar las circunstancias sobre las cuales las colonias españolas han fundado sus sospechas con respecto a la buena fe británica y que han dado origen a las representaciones que he recibido del gobierno de Montevideo.

¹ En blanco. [N. C. E.]

Inmediatamente después de concebido el proyecto de la princesa de Brasil de trasladarse en persona al Río de la Plata, su alteza real de común acuerdo (según se dice) con sir Sidney Smith, resolvió enviar un agente confidencial a las colonias españolas con el propósito de preparar la mente de los habitantes en su favor y disponer los ánimos para que le tributaran una recepción alegre y jubilosa.

La persona elegida para esta empresa fue un tal Paroissien natural de Inglaterra y médico de profesión, recomendado a la princesa y a sir Sidney Smith por el español [Saturnino Rodríguez] Peña, a quien he tenido oportunidad de mencionar en despachos anteriores.

Peña, de quien se sabe que es agente confidencial del partido republicano de las colonias españolas, a ese tiempo, fue persuadido por sir Sidney Smith para abandonar sus principios revolucionarios e inducido a abrazar la causa de la princesa y entrar en sus planes. El se comprometió (a instancias de Sidney Smith) a proporcionar a Paroissien cartas de presentación para todas las personas que en las colonias españolas pudieran ser útiles para llevar adelante los designios de la princesa, ya fuera por su odio al gobierno actual o por sus deseos de efectuar un cambio en el sistema imperante, por cualquier medio y bajo cualquier pretexto.

De hecho, las personas con quienes Peña contaba principalmente, eran sus recientes asociados, los republicanos de Montevideo y Buenos Aires, a los que él esperaba persuadir de la absoluta necesidad de adoptar las medidas recomendadas por sir Sidney Smith y que éste (de acuerdo a las afirmaciones de Peña) se comprometió a respaldar en nombre del gobierno británico. Para demostrar a Peña la autoridad con que actuaba al comprometerse de esa manera, le exhibió un documento que él afirmaba, contenía plenos poderes e instrucciones de su corte.

Poco antes de la partida de Paroissien una persona llamada Presas, que había sido expulsada de Buenos Aires y luego de Montevideo por el delito de falsificación y que ahora ostenta el cargo de secretario confidencial de la princesa de Brasil, contribuyó a inspirar en su alteza real la creencia de que Peña jugaba un papel doble, y que Paroissien en vez de encargarse de llevar adelante sus planes en las posesiones españolas había sido comisionado por Peña para desempeñar una tarea esencialmente diferente, y en conjunto, en favor del partido republicano. Según Presas, las cartas de Peña de las que debía ser portador Paroissien, probarían indudablemente la duplicidad de Peña y su perseverante devoción a la causa republicana.

La princesa inmediatamente concibió la idea de sacar partido de esta circunstancia y denunciar a Peña y a Paroissien al gobierno colonial español, haciendo así méritos al contribuir a la preservación de la monarquía española y proporcionando al mismo tiempo una prueba positiva del peligro que representaban los republicanos, así como de la consiguiente necesidad de que su alteza real se dirigiera a ejercer las funciones de regente en la América española.

Consecuentemente, la princesa continuó tratando con la mayor confianza, en apariencia, a Paroissien mientras secretamente daba órdenes a un tal Juan Miguel para que lo acompañara al Río de la Plata mudo de unas instrucciones selladas que no debían ser abiertas hasta su llegada a puerto español. En estas instrucciones ella denunciaba que Paroissien era portador de cartas de Peña,

de traidora naturaleza, a los jefes del partido revolucionario y que por lo tanto deseaba que aquél fuera detenido para que se examinaran sus papeles.

En cumplimiento de estas instrucciones Paroissien fue arrestado inmediatamente de su llegada a Montevideo y los papeles examinados por un comité de magistrados designados a ese efecto.

Sin embargo, esta profunda y sutil trama de la princesa resultó enteramente fatal para sus propios intereses pues del examen de dichos papeles no surgió nada que pudiera condenar a Paroissien o Peña de otra cosa que de los designios que la propia princesa les había confiado. Y por el contrario aparecía Peña como actuando con perfecta buena fe hacia la princesa y con absoluta resolución para emplear todos los medios posibles a fin de que se cumplieran los planes de ella.

Pero la firme determinación de la princesa para subvertir el gobierno colonial y las esperanzas de ayuda inglesa que sir Sidney Smith había adelantado, estaban tan manifiestamente probadas en esta correspondencia, que de inmediato se le inició a Paroissien un proceso por alta traición acusado de ser un instrumento de esos designios.

Por orden del gobierno de Montevideo se han hecho traducciones al inglés de todos esos papeles y del proceso y me han sido enviados junto con las cartas que recibí el 29 del mes próximo pasado.

Estas traducciones han sido hechas por un español que parece estar muy poco familiarizado con el uso del idioma inglés y mucho me temo, señor, que usted tendrá alguna dificultad para desentrañar el significado de los oscuros pasajes, en los que abunda. Las copias de esos documentos que adjunto a la presente son absolutamente literales.

El proceso contra Paroissien, terminará probablemente en sentencia de muerte para ese hombre infortunado.

El gobernador y las otras autoridades de Montevideo, se han abstenido cuidadosamente de acusar abiertamente a la princesa de participar de manera alguna en el plan para establecer una nueva forma de gobierno en las colonias españolas. Ellos afectan considerar el proyecto como exclusivamente vinculado a Peña en su origen y de este modo se hallan facultados para expresar libremente sus opiniones sin violar el respeto debido a la hermana de su legítimo soberano. Y han ido tan lejos que hasta llegan a agradecer a su alteza real por haberle permitido realizar el importante descubrimiento traído a la luz por el examen de los papeles de Paroissien; mérito que, a mi juicio, su alteza real en este momento, rechazaría de muy buen grado.

Espero, señor, con ansiedad las órdenes con las que seré honrado sobre el asunto de las comunicaciones a que este despacho se refiere. Afortunadamente, entre tanto, las cartas que envíe al gobierno español el 24 de mayo, transmitidas por el almirante De Courcy, fueron concebidas en tales términos que sin duda contribuirán a desvanecer toda sospecha sobre las intenciones de Gran Bretaña con respecto a la tranquilidad o integridad de la América española.

En la inmediata respuesta que me propongo dar a las recientes representaciones de Montevideo, tengo el propósito de renovar (tan ampliamente como mis instrucciones me lo permitan) las seguridades ya dadas de que Gran Bretaña no respaldará ningún proyecto hostil a la presente forma de gobierno esta-

blecido en las colonias españolas, mientras ellas continúen prestando fidelidad a su legítimo soberano y mantengan exitosamente un espíritu general de resistencia al enemigo común.

Tengo el honor, etcétera.

Strangford.

Recibida: septiembre 17

Sumario.

[Copia en inglés procedente del Foreign Office 63/70, Portugal, Brasil, en Fondos de la Biblioteca Nacional, legajo 790, documento 16.458. Donación de Carlos Roberts, 1943, en Archivo General de la Nación, Buenos Aires. Traducción de BIBLIOTECA DE MAYO.]

[Oficio de lord Strangford a George Canning informándole de las causas de la salida de James Burke de Río de Janeiro, acompañando documentos relativos al asunto]

[Río de Janeiro, 16 de agosto de 1809]

Nro. 64.

Por el paquete *Snake*.

Río de Janeiro.

Agosto 16 - 1809.

Señor:

El teniente coronel Burke, al servicio de su majestad en este continente, se ha hecho insoportablemente antipático a esta Corte por su tenaz y activa participación en el proyecto de la princesa de Brasil y por otros procederese que el príncipe regente ha conceptualado ofensivos en forma directa y personal.

Los documentos transmitidos en mi despacho Nº 59, le habrán probado a usted que la conducta de Burke ha resultado igualmente desagradable ante el gobierno de las colonias españolas. Ese gobierno ha formulado reclamaciones ante el príncipe regente por la residencia del coronel Burke en los dominios de su alteza real y, como consecuencia de ella, ha sido citado para presentarse ante el intendente general de policía a fin de que informe sobre los motivos que lo inducen a permanecer en Río de Janeiro.

Junto con la traducción de la nota que me dirigió el conde de Linhares en respuesta a la que yo le envié sobre este asunto, tengo el honor de incluir a la presente las cartas que sobre el mismo he recibido de Burke.

A raíz de la nota de Linhares, he estimado oportuno y conveniente escribirle una carta a Burke, de la que adjunto copia, haciéndole conocer los deseos del príncipe regente de que abandonase el país tan pronto como le fuera posible.

Me ha resultado absolutamente imposible rebatir las opiniones del ministro portugués con respecto al coronel Burke; y en verdad, permítaseme decir, que su conducta en Brasil ha sido tan insólita y misteriosa que no podría haber intentado su defensa sin verme envuelto en una polémica que por respeto a la dignidad de su majestad yo he deseado evitar a toda costa, pues en forma confidencial y en términos suficientemente claros, se me hizo saber que por su conducta el coronel Burke resultaba pertenecer a esa clase de agentes que apenas se toleran aun por imposiciones de tiempos de guerra y cuyo empleo en el territorio de una potencia amiga no tiene ciertamente ningún justificativo.

Tengo el honor de ser etcétera.

Strangford.

[Avalado] Recibida: 23 de octubre.
(*Archivo coronel Burke*)

[Nº 1]

[Carta de James Burke a lord Strangford]

[Río de Janeiro, 12 de junio de 1809]

Botafogo.

Río de Janeiro, julio - 12 - 1809.

Milord:

Tengo el honor de poner en vuestro conocimiento que, según surge de una serie de inexplicables medidas adoptadas en mi contra, el gobierno portugués me exige un documento firmado por vuestra señoría para permitirme permanecer momentáneamente en este país.

Por lo tanto, en nombre del gobierno de su majestad tengo que pedir la protección de vuestra señoría estando dispuesto a exhibirle, en una entrevista privada, si lo desea, el documento que me faculta para pedir esa protección.

Tengo el honor de ser con el
mayor respeto

Milord

Su más humilde y obediente servidor.

James Burke mayor 2º del Queens
teniente coronel del ejército y uno de los
agentes confidenciales de su majestad.

A lord vizconde Strangford

Embajador ante la Corte de Brasil etcétera etcétera etcétera
(En lord Strangford Nº 64.)

[Nº 2]

[Carta de James Burke a lord Strangford]

[Río de Janeiro, 15 de julio de 1809]

Río Janeiro.

Julio 15 de 1809.

Copia.

Confidencial.

Milord:

De conformidad a lo que me expresara ayer vuestra señoría, tengo el honor de enviarle junto con la presente un informe escrito de los hechos a que aludí en mi comunicación del 12 del corriente.

En consecuencia, elevo ante vuestra señoría mi queja, como oficial británico, por haber sido indecorosamente calumniado y amenazado.

Tengo el honor de ser etcétera.

James Burke.

Teniente coronel y uno de los agentes
confidenciales de su majestad.

A su honorabilidad

Lord vizconde Strangford.

[Nº 3]

[Informe de James Burke a lord Strangford]

[Río de Janeiro, 15 de julio de 1809]

15 de julio de 1809.

Informe exposición

Copia.

El día ocho del corriente a la noche, cuando me encontraba cenando, un subalterno, sargento o cabo, diciéndose empleado de policía me trasmitió una orden verbal para que me presentase ante el intendente general de policía al día siguiente a las doce en punto en el campo Santa Ana.

Mi respuesta fue que él debía estar equivocado y que de acuerdo a mi rango yo no podía recibir mensajes u órdenes verbales, particularmente de un inferior de otra nación, y que por lo tanto no daría cumplimiento a la orden si ésta no constaba en un documento escrito como es de práctica entre naciones civilizadas, y lo que es más, aliadas.

En la mañana del día nueve, recibí una comunicación del intendente general de policía, cuya copia es la siguiente:

«Por asuntos relacionados con el servicio de su alteza real es necesario que vuestra señoría se haga presente en esta intendencia de policía hoy a mediodía, como ya se lo hice participar.»

Dios guarde a vuestra señoría.

Río 9 de julio de 1809.

*Pablo Fernández Vianna.*Señor coronel Burke ¹.

Me hice presente en el lugar al que había sido citado y allí se me interrogó quién era y qué hacía, y se me manifestó que no se me permitiría permanecer en este país a menos que presentara un documento de lord Strangford autorizándome a hacerlo.

Mi respuesta fue que yo era un oficial británico que había llegado a ésta en el *Man of War* portador de despachos para sir Sidney Smith, que en ese carácter había sido presentado ante la Corte, según entendía respondiendo a un pedido especial en ese sentido de su alteza real el príncipe regente, que actualmente esperaba órdenes del gobierno de su majestad y que, como oficial británico, reconocido como tal, me quejaba por ser difamado de tal manera.

Se me dijo que mis respuestas serían elevadas a conocimiento de su alteza real y que luego me harían conocer lo que resultara de ello.

El doce de julio recibí otra orden para presentarme, en los términos que a continuación transcribo:

Señor coronel Santiago Burke.

«Hoy a la una de la tarde vuestra señoría se servirá comparecer en esta intendencia por asuntos del servicio de su alteza real vinculado con el resultado de las respuestas que vuestra señoría me dio en nuestra última entrevista.»

Dios guarde a vuestra señoría.

Río 12 de julio de 1809.

Pablo Fernández Vianna ².

¹ y ² Texto en portugués. [N. C. E.]

En esta oportunidad se me expresó que debía abandonar el país inmediatamente, a menos que exhibiera un documento firmado por lord Strangford autorizándome a quedarme. Respondí que ése era un procedimiento indecoroso e inexplicable y que sólo por la fuerza o mediante una orden autenticada firmada por el propio ministro expulsándome y estableciendo los motivos para hacerlo, yo abandonaría el país, insistiendo en que la razón para exigir dicho documento, era que yo debía mostrarlo a lord Strangford y a mi gobierno.

Por toda respuesta el intendente general de policía me exhibió una orden dirigida a él y firmada por el conde de Aguiar. Pedí una copia de la misma, pero me fue denegada.

[Avalado] Adjunto a la carta del teniente coronel Burke a lord Strangford del 15 de julio de 1809.

En lord Strangford Nº 64.

[Nº 4]

[Nota del conde de Linhares a lord Strangford, expresándole que el coronel Burke debe abandonar el país]

[Rio de Janeiro, 16 de julio de 1809]

Traducción¹.

El suscrito canciller ministro y secretario de estado en los departamentos de relaciones exteriores y guerra, tiene el honor de comunicar al vizconde lord Strangford, enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de su majestad británica, por orden de mi señor su alteza real el príncipe regente, que siendo el coronel Burke un oficial británico de acuerdo a lo declarado por vuestra excelencia, no es la intención de su alteza real obligar por la fuerza a Burke a hacer abandono de sus dominios como una muestra de consideración, no hacia dicho coronel sino hacia su augusto soberano.

Pero como el coronel Burke enteramente al margen de sus deberes como militar (único carácter en el que su alteza puede reconocerlo) se ha comprometido activamente en planes políticos y como estos planes han sido desaprobados por su alteza real el príncipe regente, por su majestad británica y por el gobierno de esta parte de los dominios españoles; su alteza real piensa que en nombre de su propia dignidad, así como en el de las relaciones de amistad y confianza por las cuales los intereses de Portugal, Gran Bretaña y España se hallan identificados, debe expresar su más sentido deseo de que el mencionado coronel haga abandono de sus dominios a la brevedad posible.

Sin embargo, su alteza real ordena al suscrito significar a vuestra excelencia que si en nombre de su augusto señor declarase que la permanencia de dicho oficial en territorios de la corona de Portugal es indispensable y absolutamente necesaria para el servicio de su majestad británica, su alteza real en ese caso evitará insistir sobre el cumplimiento de lo requerido en esta nota, y lo que es más, consentirá en que permanezca en este país hasta que vuestra excelencia haya recibido instrucciones de su corte respecto al mismo.

Con relación al agravio por el que vuestra excelencia se queja, de haber sido llamado el coronel Burke a comparecer ante el intendente de policía, debe

¹ Traducción del portugués al inglés. [N. C. E.]

tener presente su señoría que todos los gobiernos tienen el derecho de investigar a los extranjeros sospechosos. El propio gobierno británico es particularmente estricto sobre estas cuestiones y estaría muy lejos del ánimo de su alteza el príncipe regente si un oficial a su servicio (así fuera un hombre de carácter y conducta insospechables) usando misteriosamente y en diferentes oportunidades los uniformes de varios soberanos, se entrometiese indecentemente en la política interna de la Corte y el palacio de Saint James, y fuese investigado o aun expulsado de ese país; concebir que, al hacerlo, se hubiera tenido la menor intención de ofender los derechos o la dignidad de la corona de Portugal.

El suscrito espera que lord Strangford hará justicia a los motivos que han inducido al príncipe regente a presentar esta nota a vuestra excelencia y que vuestra excelencia reconocerá en los mismos, los principios a los que ajusta su alteza real su conducta hacia su majestad británica.

El suscrito renueva etcétera, etcétera.

Conde de Linhares.

[Nº 5]

[Oficio de lord Strangford a James Burke, expresándole que debe abandonar el Brasil]

[Río de Janeiro, 28 de julio de 1809]

Copia.

Señor:

Tuve el honor de recibir su carta fechada el 15 del corriente, y no perdí tiempo para efectuar las presentaciones al gobierno portugués, con la urgencia que el anexo a su nota parecía establecer.

Pero la respuesta que me ha sido transmitida por orden de su alteza real el príncipe regente, me coloca bajo la necesidad de comunicar a usted en forma íntima que la prolongación de su permanencia dentro de los dominios de su alteza real originará sentimientos que él no desearía demostrar públicamente hacia un oficial que tiene el honor de estar empleado en el servicio militar del aliado de su alteza real.

Se me ha declarado que el príncipe regente se halla bajo la influencia de razones tan suficientes y de tanto peso para desear su inmediata partida de este país, que (su alteza real) confía en la entera aquiescencia de su majestad británica con respecto a las medidas que consecuentemente se verá obligado a adoptar. Y a mí se me ha encomendado el deber de comunicar oficialmente al gobierno de su majestad las mencionadas razones.

La Corte de Portugal puede reconocer a usted solamente en su carácter de oficial británico y respetando ese carácter, se abstiene de emplear medios compulsorios para asegurar su partida de estos dominios. Y aún más, el príncipe regente ha tenido a bien insinuar que si el ministro de su majestad en esta corte declarase que vuestra presencia en Brasil es esencialmente necesaria para el servicio de su majestad y de que acepta hacerse responsable de vuestra conducta, su alteza real, en ese caso, y bajo esas condiciones expresas, accederá a su permanencia en Río de Janeiro.

Pero como yo he declarado que no estoy autorizado a sostener la esencial necesidad de su permanencia en ésta, ni tampoco estoy inclinado a asumir la

responsabilidad de vuestra conducta, que esta Corte juzga necesario requerir, se espera que usted espontáneamente me evitará la embarazosa situación en que me vería colocado si usted continúa en un país en el que su presencia no es ni necesaria ni deseada, poniendo en peligro las relaciones de amistad y confianza que unen a los aliados.

Queda reservado al gobierno de su majestad el decidir si los sentimientos de esta Corte hacia usted se hallan justificados o no. Entre tanto, como son sentimientos que yo no puedo intentar rebatir con alguna razonable esperanza de éxito, hasta no recibir instrucciones de Inglaterra en ese sentido, debo cumplir con el deber de salvaguardar la dignidad de su majestad y por lo tanto abstenerme absolutamente de intervenir, ni siquiera remotamente, en cualquier discusión que pudiera suscitarse con relación a este asunto.

Tengo el honor de ser
Señor etcétera.

Strangford.

[Avalado
endosado]

Copia de una carta de lord Strangford
al teniente coronel Burke, fechada
el 28 de junio de 1809
En legajo de lord Strangford

Nº 64

[Copia en inglés procedente del *Foreign Office*, 63/70, Portugal, Brasil, en *Archivo General de la Nación*. Buenos Aires, S. VII - C. 2 - A. 5 - N. 4. *Donación Carlos Roberts*, *Archivo de Londres*, carpeta II, documento 12. Traducción de BIBLIOTECA DE MAYO.]

[Escrito anónimo relativo a la actuación en Buenos Aires de James Burke]

[1809]

Siempre a la mira de lo que pueda conducir a los beneficios de la nación trasladaré lo que de mis corresponsales de Buenos Aires me dice en fecha 8 de mayo último en fuerza de su patriotismo, siendo común en aquellos vecinos este lenguaje a todos sus confidentes.

«A esta fecha ya contamos once buques ingleses en este fondeadero, con otros destinos distintos extranjeros, y los demás que se aguardan: El tirano Liniers siempre en su mismo sistema que contribuyendo a su concubina 20 ó 25 pesos, descargando libremente y sin otro derecho cuanto quieran, y la capital dentro de poco, con el reino, se verá reducida a su total perdición.

»En estos días pasados arribó un bergantín de guerra inglés con un tal Santiago, enviado de Sidney Smith, y el objeto de su comisión era llevar oficios de éste para hacer entender que habiendo en Buenos Aires dos partidos, uno de Fernando VII y otro de independencia sostendría y protegería ésta, por más análoga a las circunstancias.

»Este emisario dijo que tenía que hablar reservadamente con Liniers, quien le contestó dijese en público lo que tenía que exponer, bien persuadido que no lo realizaría; tomó el partido de callar, y determinado por los señores que hizo juntar se embarcase inmediatamente. En la noche de aquel día se desembarcó, y habló con nuestro tirano.

»Este enviado estuvo aquí con traje desconocido, y fue antes de su conquista por Beresford uno de los cortejos de madame Périchon, concubina del

caballero virrey Liniers, y uno de los partidarios de la empresa de independencia en tiempo de Peña, Fernández y demás secuaces. ¿Qué tal le parece a usía este manejo de nuestro déspota, y la falta de energía en los magistrados?

»Lo peor es que los buenos patriotas, y que verdaderamente han sostenido a esta capital, hubieran perecido en las regiones de Patagones a no mediar el celo del gobierno y vecindario de Montevideo, otros se han salvado en dicha ciudad, y muchos quedaron aquí presos; y disfrutando de exorbitantes sueldos de comandantes... la hez del pueblo que antes no tenía cabida sino en casas de juego, cafés, y algunos empedrando las calles con grillete.

»Este es el resultado de un virrey infame, una Audiencia prostituida, obispo y demás empleados...»

Aguardamos con impaciencia un nuevo virrey, aunque evidentemente conocemos que con un solo jefe nuevo en esta provincia no logramos realizar todas nuestras benéficas intenciones a favor de nuestro amado soberano Fernando VII y de la patria; pues es preciso quitar las autoridades así eclesiásticas como civiles, con ejemplar castigo; por corrompidas y prostituidas en toda clase de excesos.

Para conseguir esto y lo demás que nos proponemos era preciso viniesen 2 ó 3 mil hombres con buenos jefes para sostener al nuevo virrey, que éste sea justificado para castigar a los muchos satélites de Liniers aquí e informar de Altolaguirre y otros que en ese gobierno lo sostienen, a un déspota que merece mil suplicios, ¿y qué diremos de los comisionados Goyeneche, su compañero, ex virrey Sobremonte, Rodrigo, asesor, Concha, y otros muchos de su jaez?

También se necesitaban algunos fusiles, sables, cañones de 24 y otras armas para seguridad de esta plaza y la de Montevideo, llave de esta vasta América.

Se me pasaba decir a usted lo mejor: Liniers ha dado permiso para introducir a esta capital varios buques con géneros a casas inglesas, habiendo contratado con una fusiles para su proyectada independencia. Esta es ya una colonia extranjera por haber más número de ellos que españoles.

Otras iguales dirijo en la ocasión a los excelentísimos señores don Gaspar Melchor de Jovellanos, y don Antonio de Escaño.

[Documento conservado en el Archivo General de Indias, Sevilla, Estante 123, cajón 1, legajo 23. Signatura moderna: Sección V, Audiencia de Buenos Aires, legajo 150. Transcrito de: FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS, SECCIÓN DE HISTORIA, Documentos relativos a la Independencia de la República Argentina, Buenos Aires, 1912, págs. 468-469, documento N° 64.]

[EXPEDIENTE RELACIONADO CON LA LLEGADA A BUENOS
AIRES DEL CORONEL JAMES BURKE, EMISARIO DEL
ALMIRANTE SIR SIDNEY SMITH]

[Buenos Aires, 13 de abril de 1809-7 de mayo de 1810]

EXPEDIENTE

[Otrosoí de la respuesta del fiscal del crimen Antonio Caspe y Rodríguez]

[Buenos Aires, 16 de noviembre de 1809]

Otrosoí, dice: Que según resulta de la providencia dictada por esta superioridad en 6 de diciembre del año próximo pasado, se mandó formar expediente reservado con las instrucciones y pliego remitido por la señora infanta al excelentísimo señor virrey antecesor de vucelencia en que le avisaba del plan consabido de independenciam y medio de asegurar los reos; y habiendo dado el fiscal exponente una vista reservada sobre el mérito de esta causa, y varias reflexiones que le ocurrieron, corresponde se sirva vucelencia mandar se agregue al citado, expediente, no sólo para que vucelencia lo tenga todo presente al tiempo de resolver esta causa, sino también para el caso que considere necesario dar cuenta a su majestad, como parece correspondiente. Así mismo será conveniente poner constancia en esta causa del motivo por qué no se llevó a efecto la prisión que estaba decretada contra el coronel Florencio Bork, en caso que compareciese en este puerto o el de Montevideo, por ser el que Peña anunciaba debía ponerse a activar y seguir el plan de revolución de que antes había estado encargado; llegó, en efecto, pero revestido del carácter de emisario del almirante señor Smith y con pliegos de éste para el señor virrey, quien no queriendo oírle ni resolver por sí en la duda de si debía prenderle o suponerlo libre por el respeto de que venía revestido, llamó al señor decano y fiscales del tribunal, alcalde de segundo voto y un regidor: en cuya junta se vieron los pliegos que traía del almirante, y se resolvió que inmediatamente fuese conducido a bordo, y que su excelencia contestase al almirante expusiese los motivos que le habían asistido para proceder así. El fiscal entiende que no debió reducirse a escrito lo ocurrido en este acto, y por lo mismo corresponde que por vucelencia se mande que los concurrentes a él certifiquen lo ocurrido en él, y que se agregue a dicho expediente reservado con copia de la comisión del almirante y contestación que por el señor antecesor de vucelencia se diese: pide *ut supra*.

[Decreto]

[Buenos Aires, 29 de noviembre de 1809]

Decreto. Desde Buenos Aires, 29 de noviembre de 1809. Reservando tomar en lo principal la providencia que se estime correspondiente al estado y mérito de la causa, solicítase el expediente reservado que se expresa en el primer otrosoí, y agregándose testimonio de él y del presente decreto, a conti-

nuación de sus últimas diligencias, tráigase por separado el despacho para lo que corresponda disponerse. En cuanto al segundo, hágase saber al presbítero don Antonio Ribeiro de Matos que dentro de ocho días perentorios, cumpla con lo mandado en autos de 4 de febrero último; a foja 176 vuelta, con apercibimiento que de no verificarlo, se llevará a efecto la conminación que contiene, sin usar de más disimulo ni tolerancia, a cuyo fin se pedirá desde ahora en precaución el respectivo allanamiento al reverendo obispo, por medio del consiguiente oficio. En lo relativo al tercero, guarde el acusado Diego Paroissien, hasta que se tenga por conveniente, la incomunicación en que se halla, pasándose, sin embargo, orden a la plaza para que sin perjuicio de que así se ejecute, se le presten todos los auxilios que exige la humanidad; y por lo tocante al último, habiéndose ya remitido a esta superioridad el expediente que se cita, instrúyase al señor fiscal de lo que de él resulta, como está mandado con esta fecha para los conducentes efectos: todo lo cual así cumplido se volverán a traer los autos para la providencia que sobre lo principal deba expedirse.

[Rúbrica del virrey.]

[Rúbrica del asesor general.]

Uclés.

[Testimonio del escribano]

[Buenos Aires, 2 de diciembre de 1809]

Concuerta este testimonio con el primer otrosí de la respuesta del señor fiscal de su majestad en lo criminal, de 16 de noviembre último, y con el superior acto de 29 del mismo, que uno y otro se hallan en la causa formada contra don Nicolás Rodríguez Peña y don Diego Paroissien, a que me refiero. Y en cumplimiento de lo mandado en el citado superior auto, lo autorizo y firmo, en Buenos Aires a dos de diciembre de mil ochocientos nueve.

Don José Ramón de Basavilbaso.

[Decreto]

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1809.

En conformidad de lo mandado en providencia de 16 de diciembre del año último, póngase constancia de la contestación que, con arreglo a ella, debió darse a su alteza real la serenísima señora princesa del Brasil, y de sus resultados, en el caso de haberse recibido; y agregándose la comisión del almirante sir Sidney Smith con que vino a este superior gobierno el coronel Florencio Bork, con copia de su consiguiente respuesta, pásense las respectivas órdenes a los señores ministros y magistrados que cita el señor fiscal de lo criminal, para que informen a continuación de ellas sobre lo ocurrido en la junta a que fueron convocados por el excelentísimo señor mi inmediato antecesor: lo que así hecho se volverá a traer el expediente para lo demás que corresponda disponerse.

[Rúbrica del virrey.]

Uclés.

[Informe]

[Buenos Aires, 13 de diciembre de 1809]

En la secretaría de mi cargo no consta que se haya dado la contestación que se indica en el antecedente superior decreto de su alteza real la serenísima señora princesa del Brasil, ni haberse recibido por consiguiente resultas algunas; y por lo que respecta a la comisión del almirante sir Sidney Smith con que vino el coronel Florencio Bork, no existe en dicha secretaría, por recibida y contestada por el excelentísimo señor don Santiago Liniers, quedó todo en su poder.

Buenos Aires 13 de diciembre de 1809.

Uclés.

[Decreto]

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1809.

Librense las órdenes prevenidas en mi antecedente decreto de 12 del corriente; y por lo tocante a lo demás de que trata la nota puesta por secretaría, vista al señor fiscal de lo criminal, con cuya respuesta se traerá el expediente para la conveniente determinación.

[Rúbrica del virrey.]

Uclés.

Nota. — Con fecha de 21 se expidieron las órdenes prevenidas por el anterior decreto.

[Informe del fiscal en lo criminal Antonio Caspe y Rodríguez]

[Buenos Aires, 6 de febrero de 1810]

Excelentísimo señor:

El fiscal de su majestad en lo criminal impuesto del tenor de los decretos de esta superioridad de 12 de diciembre y 18 del mismo, y de lo que aparece de la nota de secretaría, dice: que siendo vucelencia servido podrá pasar oficio al excelentísimo señor don Santiago Liniers, a fin de que se sirva remitir los papeles que en dicha nota se expresa haber quedado en su poder; y unidos a este expediente con los informes que hayan dado los señores ministros y demás, a consecuencia de lo mandado en el citado decreto de 12 de diciembre, vuelva a este ministerio para exponer en su vista lo que estime correspondiente.

Buenos Aires, 6 de febrero de 1810.

Caspe.

[Decreto]

Agréguese las contestaciones consiguientes a las órdenes libradas en 21 de diciembre último, y verificado dése cuenta para lo demás que corresponda proveerse.

[Rúbrica del virrey.]

Uclés.

[Oficio del virrey al oidor decano de la Audiencia]

[Buenos Aires, 21 de diciembre de 1809]

Señor oidor decano de esta Real Audiencia.

En un expediente reservado que contiene los avisos dados por la serenísima señora princesa del Brasil, relativos a cartas subversivas que se dirigían a varios individuos de esta capital consta que habiéndose venido a este puerto y desembarcado con pliegos para el señor mi inmediato antecesor, el coronel inglés Florencio Bork, que se había anunciado vendría a promover los puntos contenidos en las mismas cartas, no quiso oírle mi citado anterior jefe, ni resolver por sí en la duda que le ocurrió sobre si debía prenderlo o suponerlo libre por venir revestido del carácter de emisario del almirante de su nación Sidney Smith; y en consecuencia llamó entre otros señores a vuecelencia, en cuya junta se vieron los pliegos que traía del mismo almirante, y se resolvió que inmediatamente fuese conducido a bordo, y que se contestase a este jefe los motivos que habían asistido para este procedimiento. Y conviniendo que informe vuestra señoría para que así lo ejecute.

Dios guarde a vuestra señoría muchos años.

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1809.

Baltazar Hidalgo de Cisneros.

[Oficio del oidor decano, Francisco Tomás de Ansotegui, al virrey]

[Buenos Aires, 28 de diciembre de 1809]

Excelentísimo señor:

Según hago memoria es positivo que llegado a este puerto el coronel inglés Florencio Bork y desembarcado con pliegos para el excelentísimo señor don Santiago Liniers, caracterizado en la clase de emisario del almirante de su nación Sidney Smith, fui llamado por orden de su excelencia a una junta extraordinaria, donde se resolvió que inmediatamente fuese conducido a bordo de su buque y se contestase a este jefe los motivos que habían influido en esta determinación, que es cuanto puedo informar a vuestra excelencia.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1809.

Francisco Tomás de Ansotegui.

[Oficio del virrey al fiscal de lo civil de la Audiencia]

[Buenos Aires, 21 de diciembre de 1809]

Señor fiscal de lo civil.

En un expediente reservado que contiene los avisos dados por la serenísima señora princesa del Brasil relativos a cartas subversivas que se dirigían a varios individuos de esta capital consta que habiendo venido a este puerto y desembarcado con pliegos para el señor mi inmediato antecesor el coronel inglés Florencio Bork, que se había anunciado vendría a promover los puntos contenidos en las mismas cartas, no quiso oírle mi citado anterior jefe, ni resolver por sí en la duda que le ocurrió sobre si debía prenderle o suponerlo libre por venir revestido del carácter de emisario del almirante de su nación Sidney Smith; y en consecuencia llamó entre otros señores a vuestra señoría,

en cuya junta se vieron los pliegos que traía del mismo almirante; y se resolvió que inmediatamente fuese conducido a bordo, y que se contestase a este jefe los motivos que habían asistido para este procedimiento. Y viniendo que informe a vuestra señoría a continuación de este oficio en dicha junta a que fue convocado, lo prevengo a vuestra señoría para que así lo ejecute.

Dios guarde a vuestra señoría muchos años.

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1809.

Baltazar Hidalgo de Cisneros.

[Oficio del fiscal de lo civil Manuel de Villota al virrey Cisneros]

[Buenos Aires, 11 de enero de 1810]

Excelentísimo señor:

En uno de los días de marzo o... anterior fui citado de orden del excelentísimo señor virrey antecesor de vuestra excelencia con los señores decano don Francisco Tomás de Ansotegui, fiscal del crimen don Antonio Caspe, alcalde de segundo voto don Manuel Obligado y regidor decano don Francisco Tellechea. Reunidos en uno de los aposentos de la real fortaleza expuso su excelencia que en el salón principal de ella tenía detenido al coronel inglés Florencio Bork, que con el carácter de enviado del almirante sir Sidney Smith se había separado de la escuadra inglesa en la altura de Trinidad con el fin de conducir un pliego del citado almirante, y que resultando de la causa que se cita en el antecedente superior oficio que el expresado coronel Bork debía venir a estos dominios con las mismas ideas y objeto que el cirujano Paroissien, no había querido su excelencia recibirle, sin embargo de haberle expuesto Bork, por medio de un edecán, que además de la entrega del pliego tenía que hablarle sobre su misión, hasta que se decidiese si debía considerarle sólo como un reo de estado y proceder a su prisión, o respetar el carácter de enviado de que venía revestido.

Después de haberse leído el pliego (venía en idioma español) en que mezclándose una multitud de particulares de gravedad sobre que disonaría sugerentemente el almirante, pero sin objeto decidido, ni concluir, según recuerdo, en alguna solicitud, se conferenció sobre la duda propuesta; y teniendo presentes los fundamentos que obraban por una y otra parte, al fin por las consideraciones debidas a la nación británica, y por evitar un compromiso con el almirante en la queja que fundaría en la graduación y carácter de su pretextado emisario, se resolvió que su excelencia le mandase inmediatamente se trasladase a bordo y saliese de este puerto, respecto a que ya tenía hecha la entrega del pliego, y que si tenía que exponer verbalmente alguna cosa respectiva a su misión, entrase a exponerla en presencia de todos los que nos hallábamos allí reunidos, tomándose las precauciones competentes para que con nadie tratase ni comunicase el emisario y contestando su excelencia al almirante inglés los motivos que había tenido para este procedimiento, a que debía agregarse la circunstancia de haberse presentado en años anteriores el mismo inglés Bork, según informes, en el carácter de coronel prusiano y caballero de la cruz de San Luis.

El excelentísimo señor Liniers salió entonces a la sala donde comunicó la orden a Bork en presencia del comandante inglés del bergantín que le había conducido, quien expuso no podía retornarle por tener orden para permanecer

en estas aguas, y que podría hacerlo el comandante Kiluik que la tenía para regresar a la escuadra: y Bork manifestó entonces que nada tenía que exponer relativo a su misión. Así nos lo expresó el señor Liniers cuando volvió al gabinete principal de la sala adonde nos habíamos trasladado; y a consecuencia salió inmediatamente Bork del Fuerte acompañado de dos ayudantes y se fue a bordo del bergantín de Kiluik, desde donde tengo noticia que antes de su salida del puerto dirigió al señor Liniers una reclamación insolente y atrevida sobre aquel procedimiento. Que es lo que puedo informar a vuestra excelencia sobre el tenor de su antecedente superior oficio.

Buenos Aires, 11 de enero de 1810.

Excelentísimo señor virrey, presidente, gobernador y capitán general.

Manuel de Villota.

[Oficio del fiscal del crimen Antonio Caspe y Rodríguez al virrey]

[Buenos Aires, 30 de marzo de 1810]

Excelentísimo señor:

Habiendo sido dictada a instancia de mi ministerio la providencia de vuestra excelencia relativa a que se pusiese constancia en el expediente reservado (de que trata el superior oficio de vuestra excelencia a que contestó) por informes de los señores que concurrieron a la junta en que se vieron los pliegos del almirante inglés que condujo el coronel Bork, y en cuya vista debía yo dar respuesta, creí que en ella era la ocasión en que correspondía manifestar mi conformidad o diversidad de concepto sobre lo allí ocurrido y resultado, siendo éste el motivo porque omití ejecutarlo tan luego como recibí el primer oficio de vuestra excelencia, y no obstante para en el caso de que vuestra excelencia estime necesario que haya constancia por separado en otro expediente del citado mi informe, téngase por tal lo expuesto por el señor fiscal de lo civil, que reproduzco por haberlo visto, y estar conforme en todo a lo ocurrido en aquella junta.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años.

30 de marzo de 1810.

Excelentísimo señor,

Antonio Caspe y Rodríguez.

[Oficio del virrey al alcalde de segundo voto]

[Buenos Aires, 21 de diciembre de 1809]

Señor alcalde de segundo voto.

En un expediente reservado que contiene los avisos dados por la serenísima señora princesa del Brasil, relativos a cartas subversivas que se dirigían a varios individuos de esta capital, consta que habiendo venido a este puerto y desembarcado con pliegos para el señor mi inmediato antecesor el coronel inglés Florencio Bork que se había anunciado vendría a promover los puntos convenidos en las mismas cartas, no quiso oírle mi citado anterior jefe, ni resolver por sí en la duda que le ocurrió sobre si debía prenderle o suponerle libre por venir revestido del carácter de emisario del almirante de su nación sir Sidney Smith; y en consecuencia llamó, entre otros señores, a vuestra señoría, en cuya junta se vieron los pliegos que traía del mismo almirante, y se resol-

vió que inmediatamente fuese conducido a bordo y que se contestase a este jefe los motivos que habían asistido para este procedimiento y conviniendo que informe vuestra señoría a continuación de este oficio sobre lo ocurrido en dicha junta a que fue convocado, lo prevengo a vuestra señoría para que así lo ejecute.

Dios guarde a vuestra señoría muchos años.

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1809.

Baltazar Hidalgo de Cisneros.

[Oficio del alcalde de segundo voto Manuel Obligado al virrey]

[Buenos Aires, 30 de marzo de 1810]

Excelentísimo señor:

Cumpliendo con el antecedente superior precepto de vuestra excelencia, en que me ordena informe sobre lo ocurrido en la junta a que fue convocado cuando arribó a esta capital el coronel inglés Florencio Bork con pliegos del almirante de su nación sir Sidney Smith, debo exponer: que sin haber llegado a mí noticia aquella mañana el desembarco de dicho emisario (porque recargado y contraído a las atenciones de mi empleo, no había tratado con persona que pudiese comunicármelo) a más de la una del día se me citó la orden del excelentísimo señor antecesor de vuestra excelencia, don Santiago Liniers, para que inmediatamente concurriese a la real fortaleza, como lo verifiqué al momento, e introducido a la vivienda interior de su habitación, encontré a su excelencia con los señores fiscales y regidor decano don Francisco Tellechea, y que el señor don Manuel Genaro Villota estaba leyendo un pliego; a los pocos instantes entró el señor oidor decano don Tomás de Ansoategui, que había sido convocado a la misma junta, en la cual se explanó haber llegado el enunciado coronel inglés Florencio Bork, con aquel pliego, solicitando tener una conferencia sobre su contexto con el excelentísimo señor virrey, y le había mandado retener en la sala principal entre tanto consultaba con los demás magistrados públicos, con cuyo motivo se hizo mérito de la sospechosa conducta observada en el coronel Bork otras ocasiones que había estado en el reino, advirtiéndose que en aquélla había conducido consigo un cofrecito, en el cual se creía o parecía traer algunas otras cartas particulares; y como en el pliego que se leyó se notasen algunas proposiciones irregulares, anunciándose que el dicho emisario explanaría otras; aunque no puedo rememorar con seguridad el tenor y espíritu de aquéllas, pero sí que se formó concepto de que ellas eran seductivas o de diversa intención, y que no había autoridad para poderse tratar aquí de aquellas materias, y así fue conforme el parecer de que se le restituyese cautelosa y precautivamente a bordo de su buque con el expresado cofre que traía de papeles para que no pudiese esparcir o dejar algunos y que el excelentísimo señor don Santiago Liniers contestase al almirante inglés, sin que en aquella junta se hubiese tomado por escrito razón de especie alguna dictada por los señores que la componían.

Esto es cuanto puedo informar en obediencia del superior mandato de vuestra excelencia.

Buenos Aires, 30 de marzo de 1810.

Excelentísimo señor,

Manuel Obligado.

Excelentísimo señor virrey don Baltazar Hidalgo de Cisneros.

[Oficio del alcalde de segundo voto Manuel Obligado al virrey]

[Buenos Aires, 30 de marzo de 1810]

Excelentísimo señor:

Dirijo a vuestra excelencia el informe que se dignó mandarme extendiéndose sobre lo ocurrido en la junta a la que concurri cuando arribó a esta capital el coronel inglés Florencio Bork con cartas del almirante de su nación sir Sidney Smith, suplicando a vuestra excelencia se sirva disculparme la demora con que me he conducido indispensablemente, causada por el funesto acacimiento del fallecimiento de mi madre el 30 de diciembre, a que fueron consiguientes muchas y diversas atenciones, por continuos motivos, y una grave enfermedad en la cabeza de que aún me hallo convaleciente y con gran sentimiento mío impedido de apersonarme a lograr las particulares consideraciones con que siempre me ha honrado vuestra excelencia.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años.

Buenos Aires, 30 de marzo de 1810.

Excelentísimo señor,

Manuel Obligado.

[Oficio del virrey al regidor decano Francisco Tellechea]

[Buenos Aires, sin fecha]

Señor don Francisco Tellechea.

En un expediente reservado que contiene los avisos dados por la serenísima señora princesa del Brasil, relativos a cartas subversivas que se dirigían a varios individuos de esta capital consta que habiendo venido a este puerto y desembarcado con pliegos para el señor mi inmediato antecesor el coronel inglés Florencio Bork, que se había anunciado vendría a promover los puntos contenidos en las mismas cartas, no quiso oírle mi citado antecesor, ni resolver por sí en la duda que le ocurrió sobre si debía prenderle, o suponerlo libre por venir revestido del carácter de emisario del almirante de su nación sir Sidney Smith y en consecuencia llamó entre otros señores a vuestra señoría, en cuya junta se vieron los pliegos que traía del mismo almirante, y se resolvió que inmediatamente fuese conducido a bordo, y que se contestasen a este jefe los motivos que habían asistido para este procedimiento; y conviniendo que informe vuestra señoría a continuación de este oficio sobre lo ocurrido en dicha junta a que fue convocado, lo prevengo a vuestra señoría para que así lo ejecute.

Dios guarde a vuestra señoría muchos años.

Buenos Aires...

Baltazar Hidalgo de Cisneros.

[Respuesta de Francisco Tellechea al virrey]

[Buenos Aires, 3 de abril de 1810]

Excelentísimo señor:

Cumpliendo el antecedente superior precepto de vuestra excelencia en que me ordena informe sobre lo ocurrido en la junta a que fui convocado cuando arribó a esta capital el coronel inglés Florencio Bork, con pliegos del almirante de su nación sir Sidney Smith debo expresar: que sin haber llegado a mí noticia aquella mañana del desembarco de dicho emisario, fui llamado como a la una por el antecesor de vuestra excelencia el excelentísimo señor don Santiago Liniers para que a la mayor brevedad concurrese a la real fortaleza, como lo verifiqué al momento, y en la vivienda interior de su habitación encontré a su excelencia con los dos señores fiscales leyendo un pliego: a los pocos momentos llegó el señor alcalde de segundo voto don Manuel Obligado y en seguida el señor oidor decano don Tomás de Ansoategui convocados a la propia junta, en la que se nos hizo saber la llegada del coronel inglés Florencio Bork con aquel pliego solicitando tener una conferencia sobre su contexto con el excelentísimo señor virrey, y que le había mandado detener en la sala principal entre tanto consultaban con los demás magistrados: con cuyo motivo se hizo mérito de la sospechosa conducta observada en el coronel inglés Bork otras ocasiones que había estado en el reino; advirtiéndose que en aquella había conducido consigo un cofrecito en el cual se creía o parecía traer algunas cosas particulares: y como en el pliego que se leyó se notasen algunas proposiciones irregulares anunciándose que dicho emisario explicaría otras aunque no puedo recordar el espíritu de aquéllas, pero sí que se formó concepto de que ellas eran seductivas, y no... toridad para poderse... de aquellas materias, y así fuimos conformes de que se le restituyese a su buque inmediatamente con el cofre de papeles que traía, y que el excelentísimo señor virrey don Santiago Liniers contestase al almirante inglés.

Esto es cuanto puedo informar en obediencia del superior mandato de vuestra excelencia.

Buenos Aires, 3 de abril de 1810.

Francisco Tellechea.

Excelentísimo señor virrey de estas provincias.

[Oficio del regidor decano Francisco Tellechea al virrey]

[Buenos Aires, 3 de abril de 1810]

Excelentísimo señor:

Acompaño a vuestra excelencia el informe que se dignó mandarme extendiéndose sobre lo acaecido en la junta a que concurri cuando arribó a esta ciudad el coronel inglés Florencio Bork con cartas del almirante de su nación sir Sidney Smith, suplicando a vuestra excelencia me dispense la tardanza por haberme hallado en el campo la mayor parte del tiempo que ha mediado.

Nuestro Señor guarde a vuestra excelencia muchos años.

Buenos Aires, 3 de abril de 1810.

Excelentísimo señor,

Francisco Tellechea.

[Decreto]

Buenos Aires, 11 de abril de 1810.

Corra la vista al señor fiscal de lo criminal, sin perjuicio de pasarse al excelentísimo señor don Santiago Liniers, el oficio pedido por el ministerio en su respuesta de 6 de febrero último.

Con fecha 13 del mismo se pasó el oficio correspondiente.

[Rúbrica del virrey.]

Uclés.

[Nota]

[Oficio del fiscal del crimen, Antonio Caspe y Rodriguez al virrey]

[Buenos Aires, 30 de abril de 1810]

Excelentísimo señor:

El fiscal de su majestad en lo criminal, dice: que agregados los informes dados por los señores ministros y demás personas que concurrieron a la junta formada por el señor antecesor de vuestra excelencia para tratar sobre la ocurrencia de la venida a esta capital del coronel Bork, emisario del almirante inglés, y agregándose así mismo la contestación que diera el dicho señor excelentísimo don Santiago Liniers el oficio que resulta habersele pasado; podrá vuestra excelencia, teniéndolo a bien, dar cuenta con testimonio de este expediente a su majestad cuando lo ejecute de la causa principal que sigue contra el extranjero Paroissien, a fin de que se instruya el... ánimo de estas ocurrencias y de las deliberaciones de este superior gobierno.

Buenos Aires, 30 de abril de 1810.

Caspe.

[Decreto]

Buenos Aires, 7 de mayo de 1810.

Vistos: recibida que sea la contestación acompañada de documentos que debe dirigir el excelentísimo señor don Santiago Liniers, sáquese testimonios de estos autos y de los principales de la materia en cualquier estado en que se hallen, y dése cuenta a su majestad por la vía correspondiente, para que quede inteligenciado de las cautelas, circunspección y arreglo con que ha procedido en este grave y delicado asunto, y se digne tomar en vista la resolución que sea de su soberano agrado.

[Rúbrica del virrey.]

Uclés.

[Oficio de Santiago Liniers al virrey Baltazar Hidalgo de Cisneros]

[Alta Gracia, 30 de abril de 1810]

Excelentísimo señor don Baltazar Hidalgo de Cisneros.

Excelentísimo señor:

Contestando el oficio de vuestra excelencia de 13 de abril relativo al aviso de su alteza real la señora doña Carlota de Borbón de los pliegos subversivos

que traía el cirujano Paroissien, el que fue arrestado y confiscados sus bienes por el gobernador interino de Montevideo don Javier Elio, quien remitió al superior gobierno la sumaria que formó, igualmente que varias cartas, todas de don Saturnino [Rodríguez] Peña, dirigidas a varios sujetos de esa capital, pero que por venir abiertas no se pudo seguir la norma que prescribía su alteza real de entregarlas, y al cabo de algunas horas, si los interesados no las delataban al gobierno, arrestarlos; la expresada sumaria en la que venían incluidas las citadas cartas, se confió al señor ministro don Manuel de Velasco, con comisión especial de seguir la causa y tomar declaraciones a los sujetos a quienes se dirigían las cartas. La carta original de la señora infanta que siempre miré con la desconfianza que me inspiraba cuanto venía de la Corte del Brasil, debe hacer cabeza del expediente, pues yo no la tengo, pero sí tengo muy presente que no hablaba una palabra del teniente coronel don Santiago Bork del cual sólo hacia mención Peña en sus infernales cartas, quien sólo me lo recomendó fue el almirante Sidney Smith, a quien contesté el oficio cuya copia acompaño; sobre lo primero, mi contestación a la señora infanta, fue sólo el ceñirme a decirle que había recibido su oficio, pero que como tenía dado igual comisión a Elio, éste había cumplido sus órdenes como solía, siendo cuanto se me ocurre sobre este particular.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años.
Alta Gracia, 30 de abril de 1810.

Excelentísimo señor,

Santiago Liniers.

[Oficio de Santiago Liniers al almirante sir Sidney Smith]

[Buenos Aires, 13 de abril de 1809]

Excelentísimo señor almirante sir Sidney Smith.

Excelentísimo señor:

Antes de contestar al oficio de vuestra excelencia y a los diferentes puntos interesantes de que me trata, debo imponerle que su recomendado, el señor coronel Bork, debe ser mucho menos conocido de vuestra excelencia que lo es de esta colonia y lo ha sido de varios individuos existentes en ella en varias partes, estando íntimamente persuadido que ha sorprendido a vuestra excelencia usurpando un concepto a lo cual no lo creo acreedor: sería muy largo y muy fastidioso para vuestra excelencia el detallarle las diferentes anécdotas que corren sobre este individuo, pero lo que le puedo asegurar [es] que después de haber engañado a uno de mis antecesores de quien obtuvo un pasaporte para transferirse al reino de Chile donde fingió tener relaciones mercantiles, habiéndose declarado la guerra entre España y la Gran Bretaña supuso ser un emigrado francés condecorado con la cruz de San Luis; y que a varios particulares manifestó ser igualmente de la orden de Malta, oficial al servicio del rey de Prusia y a otros de la guardia y edecán del duque de York. Todas estas circunstancias conocidas generalmente en esta ciudad, no son aún de tanta consideración como la causa seguida al cirujano Paroissien arrestado en Montevideo por comisión expresa de su alteza real mi señora la princesa del Brasil. Entre sus papeles en que se trataba del plan de insurrección se anunciaba la próxima venida del citado Bork, como portador del duplicado de las instruc-

ciones para este horrendo atentado y uno de sus principales agentes. Este hecho consta en el proceso seguido sobre la materia con una providencia sancionada por mí para mandar arrestar a Bork en cualquier parte de la provincia de mi mando en que recalase, habiendo comunicado esta providencia a los reinos de Chile y del Perú. Después de semejantes antecedentes, bien conocerá vuestra excelencia el derecho que me asistía para haberme asegurado de la persona de este oficial, pero la respetable recomendación de vuestra excelencia, quien lo anunció como un oficial superior inglés, de acuerdo con los principales magistrados de esta capital hemos convenido de hacerlo reembarcar incontinenti y de instruir a vuestra excelencia de las causas de este procedimiento bien persuadido que la alta penetración de vuestra excelencia sabrá apreciar una determinación que concilia la tranquilidad de esta colonia con el alto aprecio que le merecen las recomendaciones de un jefe del distinguido mérito de vuestra excelencia y la gloriosa nación con la que tenemos la dicha de ser unidos.

Los papeles adjuntos instruirán a vuestra excelencia de los grandes triunfos que ambas naciones combinadas han conseguido sobre el enemigo común, y que dan las lisonjeras esperanzas que conseguirán el gran fin de la restauración de España y de ver tocados en su reino a nuestro deseado monarca don Fernando VII. La hipótesis en el día de que la España sucumba debajo de las armas de la Francia, me parece imposible; pero si por un acaso imprevisto y fuera de toda probabilidad en las actuales circunstancias, fuese sumergida bajo las ruinas de sus pueblos y los cadáveres de sus habitantes, quién duda que este continente abrirá los brazos a los que hubiesen escapado de su destrucción y en este caso quién podría pretender mejor que la generosa nación que ha hecho tan heroicos esfuerzos para defenderla, el ser la principal o mejor dicho la única aliada de este nuevo imperio bajo el mando del soberano que por derecho de sucesión lo viniese a ocupar.

Las desavenencias (como vuestra excelencia las caracteriza) pero que creo deben ser denominadas de otra manera entre Elío y yo, han sido enteramente efervescencia y delirio de una cabeza mal organizada que bajo de una acusación frívola y sin el menor fundamento que el extravío de la razón, me supone traidor a mi patria adoptiva y sin más examen que esta preocupación a pesar de las decisiones contrarias del tribunal de la justicia, me niega la obediencia y establece un gobierno independiente, tan contrario a las leyes como expuesto a traer la total ruina de este continente si algún otro pueblo hubiese imitado un tan perverso ejemplo. La metrópoli instruida por documento irrefragable ha conocido esta verdad, y tal vez cuando vuestra excelencia reciba ésta habrá llegado al Río de la Plata, de la suprema Junta Central gubernativa del reino en nombre de nuestro monarca don Fernando VII el escarmiento de estos delincuentes.

En punto a la determinación de vuestra excelencia en hacer retirar las fuerzas que tenía en las aguas del río de la Plata ha obrado con el pulso y particular acierto que caracterizan todas las operaciones de vuestra excelencia. Pues los levantados de Montevideo se prevalían de la estación de estos buques en su puerto para autorizar la rebelión, esparciendo la atroz calumnia que su insurrección estaba protegida por las fuerzas inglesas; sirviendo no poco a

acreditar esta falsedad el oficio que me pasó igualmente que al comandante de la fragata *Flora* el comodoro Ley sobre mis guardacostas, como así mismo el haber dicho el citado comodoro a los oficiales de dicha fragata que semejantes buques le parecían sospechosos, hablando de uno de ellos que se hallaba en Maldonado según mis instrucciones y últimamente el haberme negado el auxilio que le pedí de escoltar la *Flora* hasta el Río Janeiro, a cuyo puerto pensé mandarla a carenar no permitiendo la prudencia, aun aliviada de su artillería, arriesgarla según el mal estado en que se hallaba a hacer una tan corta travesía sin el convoy de un buque que podría haber salvado su tripulación en un caso de apuro. No dudo un solo momento que estos motivos son de bastante consideración para que la justificación de vuestra excelencia no halle ya riguroso mi oficio al precitado comodoro, atendiendo igualmente que le ofrecí siempre el remitirle desde aquí cuantos auxilios y refrescos pudiese apetecer, como los he franqueado a toda clase de buques ingleses que han recalado en esta rada, como todos los capitanes podrán haber impuesto a vuestra excelencia y con particularidad el teniente Kiluik quien podrá igualmente imponerle de la justicia que siempre le he hecho sobre la imparcialidad de guardaba en la sensible desavenencia entre Buenos Aires y Montevideo como así mismo de la confianza que me inspiraba el tener un jefe recomendable a la cabeza de unas fuerzas de mar tan respetables.

Estamos perfectamente de acuerdo sobre esperar las determinaciones de nuestras cortes respectivas, sobre el punto de comercio, sintiendo sobre manera no hallarme facultado para poderme relajar sobre las leyes que rigen estos dominios para entablar una libre comunicación que verdaderamente debería existir entre dos naciones unidas por tantos otros vínculos.

Estoy sumamente agradecido de la presente que se ha dignado tomar al feliz éxito de la ridícula escena del día 1º en que prevaleció la lealtad del pueblo de Buenos Aires adicto a la buena causa, contra las insidiosas y perwersas intenciones de algunos de sus magistrados y tropas seducidos por los malévolos consejos del infiel Montevideo.

Las vistas fiscales y papel del oidor honorario de Charcas, el doctor Cañete, impondrán a vuestra excelencia del falso concepto que se había formado sobre mi proclama del 15 de agosto. En cuanto a las órdenes que me dice vuestra excelencia del baillío frey Francisco Gil para el despacho de fuerzas a este continente al mando de don Pascual Ruiz [Huidobro], me parece un absurdo, pues a esta época Ruiz [Huidobro] se hallaba aún en Inglaterra, y tenía que purgar su conducta en la defensa de Montevideo en un consejo de guerra.

En cuanto al respetable don Francisco Gil, ex virrey del Perú, capitán general y ministro de marina, nadie ha mostrado un más distinguido y alto patriotismo y se ha opuesto con más energía a las ideas del abominable usurpador, y a su digno agente el príncipe de Berg.

Últimamente reflexionando sobre la propuesta que vuestra excelencia me hace de formar un reglamento sobre las comunicaciones íntimas de ambas naciones yo apreciaría mucho que se tomase la molestia de comunicármelo, pues emanadas de vuestra excelencia podrían tal vez ilustrarme como a los magistrados y comercio de esta colonia y allanar nuestras dificultades que con nuestras simples leyes nos parecen insuperables, y no a la metrópoli a quien

tendré la honra de comunicarla creyendo por este medio darle una nueva prueba del singular aprecio que me merecen sus producciones.

Nuestro Señor guarde a vuestra excelencia muchos años.

Buenos Aires, 13 de abril de 1809.

Excelentísimo señor,

Santiago Liniers.

Es copia.

Liniers.

[Original en: *Museo Mitre, Buenos Aires, A. 5 - C. 5. - C. 3.* Consta de 25 fojas. Publicado en *MUSEO MITRE. Documentos del Archivo de Belgrano*, Buenos Aires, 1915. tomo V, páginas 243 - 266.]

[OFICIO DE JAMES BURKE A LORD LIVERPOOL INFORMÁNDOLE SOBRE SU CARRERA Y SERVICIOS]

[Londres, 25 de noviembre de 1809]

Muy secreto.

Hotel de Fladongs calle Oxford.

25 de noviembre de 1809.

Al honorable lord Liverpool.

Milord:

A pedido de su señoría tengo el honor de adjuntar un informe muy secreto sobre parte de mi carrera y mis servicios diplomáticos.

Ya he pedido indulgencia a su señoría y a otros ministros de su majestad por las muchas imperfecciones o deficiencias de lenguaje en él contenidas y por lo tanto no voy a quitarle más tiempo a su señoría extendiéndome en más circunstanciadas excusas.

Queda en sus manos milord, y en las de los ministros de su majestad, determinar si mis servicios han sido grandes y si merezco o no una recompensa por los mismos.

Debo señalar, no obstante, humildemente a usted milord, que los únicos motivos que me indujeron a emprender sin desmayo esa carrera excesivamente peligrosa, ardua y mortificante, fueron los de un sincero impulso de elevarme en la estimación de un país y la esperanza de ser adecuadamente recompensado.

Sin embargo nada se ha hecho, excepto muchas promesas verbales de recompensarme generosamente.

Humildemente debo solicitar que su señoría fije aún su atención sobre los hechos.

Al ser empleado por primera vez por la presente administración de su majestad, yo tenía el grado de mayor, propiedades en Francia bien *aseguradas*, para no perderlas al ser perseguido, algunas en este país y una gran esperanza de recuperar parte de las que poseo en España. Así mismo grandes hombres me auspicieron y protegieron en mi profesión.

Consecuentemente todo ello constituye prueba irrefutable de que no fue por necesidad que acometí la ardua empresa.

Las siguientes eran y son todavía mis esperanzas que yo comuniqué al señor Cooke, quien me prometió que serían favorablemente resueltas: ser hecho caballero y una pensión con una suma adecuada.

Yo entregué al señor Cooke un certificado del colegio de heráldica en el que se declara que soy verdadero descendiente lineal de una de las más

ilustres casas de estos reinos (una copia del cual puede obtenerse en cualquier momento del colegio) para que el señor Cooke pudiera exhibirlo ante su majestad, manifestándome que ciertamente yo podía tomar el título de caballero, pero, ¿cómo hacerlo sin el consentimiento de su majestad? Y en cuanto a la pensión, me expresó que el gobierno de su majestad cuidaría siempre de mí.

Si hubiera querido emplear mi crédito e influencia en Madrid y eventualmente en Brasil con propósitos mercenarios hubiera ganado una fortuna.

Podría haber obtenido licencias que se venden por mucho dinero. La reina y el príncipe de la Paz me ofrecieron presentes de considerable valor que por supuesto yo rechacé demostrándoles que un agente británico es completamente independiente y solamente espera recompensas de su país.

Reconozco milord que para un soldado es extremadamente doloroso pedir personalmente, pero si en lugar mío lo hiciera alguno de mis amigos, ello sería enterarlos de los secretos del país y revelar los planes reservados del gobierno de su majestad, no cabiéndome por lo tanto sino acudir personalmente sin más abogados que los ministros de su majestad en cuya justicia y equidad descanso confiadamente.

Tengo el honor de ser etcétera, etcétera.

James Burke—Capitán del Queen's Royals.

Mayor en el ejército L:B:

Teniente coronel y uno de los servidores confidenciales de su majestad.

[endosado] Coronel Burke.—Fechado

Londres noviembre 25 - 1809.

Muy secreto.

[Informe muy reservado sobre los servicios del teniente coronel James Burke, agregado a la carta que dirigió a lord Liverpool]

[Sin fecha]

Narración de mis actividades políticas bajo la presente administración de su majestad; sucinto relato de los hechos principales, sin entrar con demasiada minuciosidad en las intrigas, peligros inminentes, fatigas, etcétera, etcétera, que los acompañaron.

(Las palabras subrayadas¹ se refieren a documentos que obran en mi poder.)

A mi regreso de Francia y España, y a consecuencia de los informes que elevé al gobierno de su majestad, pronto fui designado para cumplir una misión secreta ante la Corte de Madrid, cuyo objeto era: vigilar los movimientos y las fuerzas de los franceses en España y Portugal, sus progresos etcétera en esos reinos, observar la política de la Corte de España, proporcionar un informe exacto sobre las fuerzas militares y navales del país, tratar de atraer a Pueyrredón a la causa británica y entrevistarme con lord Strangford en Lisboa, en mi camino hacia España.

Sin embargo, en Lisboa, lord Strangford me manifestó que mi presencia en Madrid no era tan inmediatamente necesaria y que en cambio debía proseguir hacia El Ferrol punto en el que, según él, sabía se estaba formando una gran fuerza.

¹ En bastardilla en el texto. [N. C. E.]

Yo resistí esa desviación a las órdenes que se me habían dado pero su señoría, insistiendo en nombre de su majestad me proporcionó un *documento* a ese efecto.

Partí hacia El Ferrol en el mes más desfavorable encontrando pronto que la formación de una gran fuerza, en ese lugar, existía solamente en la cabeza de lord Strangford. En la carta que le envié para informarlo con exactitud, sobre lo que allí ocurría, lamentaba la pérdida de tiempo (extremadamente precioso para mí) al ser enviado a esa misión tan tonta.

En camino hacia Madrid encontré por todas partes tropas españolas reuniéndose; llegado a la capital, a través de una relación mía, don Pedro Vicente T. O'Ryam, comisario general etcétera, etcétera, bien conocido, fui informado, que los franceses no habían entrado aún a España.

El tiempo urgía y el embajador francés Beauharnais (a quien yo estaba recomendado por Champagny y *Saley y Cía.* para iniciar y respaldar mis gestiones ante la Corte a fin de obtener la restitución de un título que había pertenecido a mi familia) me dijo en forma muy imprudente que esperara porque pronto tendría lugar un cambio muy favorable para mis pretensiones.

No satisfecho con esto, le escribí para que presentara mi reclamación y en su nota, en respuesta a la mía, él empleó las mismas expresiones señaladas más arriba.

En poder de ese poderoso e irrefutable documento, comencé a emplazar baterías y a trazar planes para mis operaciones ofensivas.

La reina había reparado en mí en varias oportunidades (yo disponía de un buen carruaje y lo dirigía hacia los lugares en los que tenía la seguridad de encontrarla, además gozaba de reputación de hombre de gran fortuna dedicado a cultivar ciencias). El resultado fue que la reina me envió a uno de sus caballerizos, que había sido su amante, para averiguar quién era yo y como mis respuestas no satisficieran su curiosidad aumentando, más bien, sus deseos de conocerme; tal como lo preveía por la experiencia que tengo del carácter de las mujeres en general, y por el de ella en particular, muy pronto me vi honrado con su compañía personalmente y del modo más privado.

En las numerosas conversaciones que mantuve con ella, descubrí que el príncipe de la Paz lo era todo y que en consecuencia yo debía cambiar el orden de batalla, tratando de tomar contacto con él por mis propios medios y no a través o a instancias de la reina, para evitar sospechas puesto que era muy celoso de su poder.

Una de sus amantes me brindó la entrevista que deseaba desde hacía tanto. Fui presentado como un hombre de gran habilidad y conocimientos en medicina y que había viajado mucho en Sud América realizando investigaciones sobre botánica y mineralogía. No tenía tiempo que perder, mi conversación le agradaba y en cuanto nos dejó solos quien nos había presentado aproveché la oportunidad para echar mano de una falsa caja de rapé y de una pistola. Abrí la caja como ofreciéndole rapé y apareció en su lugar la nota del embajador Beauharnais que le pedí leyerá. El vaciló, apareció mi pistola y mirando a mi alrededor le dije con alguna vehemencia: Soy su amigo, ¡lea! Con sorpresa en su rostro sólo atinó a decir: ¡Quién es usted?

Un inglés, un oficial, fue mi respuesta. Tomé mi cuchillo, abrí la empuñadura y le exhibí mi pasaporte firmado y sellado por el almirantazgo.

Desde ese momento prácticamente dirigí las operaciones de la Corte. Fui presentado a la reina y al Rey como el salvador de la corona. Se despacharon

órdenes a las tropas españolas que ya estaban en la frontera con Portugal para que retrocedieran; los franceses fueron demorados en su marcha por la falta de muchas cosas que de otro modo las habrían tenido. Con esa fuente de informaciones en la mano tuve conocimiento de cuanto ocurría en Europa, lo que constantemente comunicaba a lord Strangford haciendo especial hincapié en que guardara y enviara mis cartas al gobierno, como documentos oficiales, puesto que a mí no me quedaba copia de ellas por estar escritas generalmente de noche, con jugo de limón, y muy a menudo después de galopar siete leguas que es la distancia entre el Escorial y Madrid. En una de esas cartas yo le comuniqué a lord Strangford, que Rusia declaraba la guerra, aproximadamente un mes antes de que ese hecho fuera público.

Allí en Madrid estábamos a la espera de las tropas británicas que en número de 10.000 debían desembarcar en Portugal, conforme a lo que se había informado.

El 19 de noviembre, estando presente la reina, el príncipe de la Paz me entregó una carta fechada en Elvas, del marqués de Morie Alva solicitando pasaporte para ir a Francia a ofrecer condiciones a Bonaparte.

Quedé verdaderamente estupefacto ante la estulticia, maldad e ignorancia de la Corte de Lisboa. El príncipe me pidió mi opinión y por supuesto el pasaporte fue denegado, enviándose de inmediato un expreso a Morie Alva a quien no se permitió proseguir, y la Corte de Portugal —como último recurso— fue obligada a *embarcarse*. Concluido este asunto, el rey, la reina, y el príncipe de la Paz, formularon muchos planes, que yo deseché. En una oportunidad el príncipe de la Paz quiso enviarme a Austria para comprometer al emperador a que declarara la guerra a Francia, pero al hacerle presente la urgencia con que debía encontrarme en Inglaterra convino en que debía partir para informar a mi gobierno sobre el feliz cambio de la política española, así como también sobre la decisión de apelar a la emigración, como último recurso; ellos tenían la seguridad de burlar a los franceses y sobrevivir hasta mi regreso que debía producirse no después de tres meses.

Como un eslabón vinculado a gestiones posteriores, debo hacer notar el hecho de que pocos días antes de que dejara Madrid, llegaron tres enviados o ayudantes de campo del virrey Liniers y que uno de ellos, un ignorante muchacho francés a quien había conocido antes [Périchon de Vandeuil]¹, me pidió escribiera en su nombre una carta a Napoleón pues era portador de despachos muy secretos de Liniers para él.

Informé de esto a la Corte, pero se tuvo miedo de crear sospechas si arrestaban al muchacho para apoderarse de los despachos que llevaba.

Se me proveyó un pasaporte que don Pedro Cevallos, *ahora aquí*, recibió orden —a las 10 en punto de la noche— de entregarme al instante. En principio se negó a hacerlo, pero habiendo recibido órdenes terminantes del modo

¹ Se trataba de Juan Bautista Périchon de Vandeuil, emigrado francés radicado en Buenos Aires, que fue ayudante de campo de Santiago Liniers. Casó con la hija de este jefe, de nombre María del Carmen. Véase: MARIO BELGRANO, *Napoleón y la Argentina. La misión de Sassenay* (1806), en: *La Reconquista y Defensa de Buenos Aires*, publicación del Instituto de Estudios Históricos sobre la Reconquista y Defensa de Buenos Aires, 1806-1807, volumen extraordinario, 1947, páginas 87-102. Este autor reproduce el texto en francés de las cartas dirigidas por Liniers a Napoleón, en 10 de septiembre de 1806 y 20 de julio de 1807, que se conservan en *Archives du Ministère des Affaires Etrangères, Paris, Espagne, 1806-1825, Supplement N° 20, folios 75 y 86.* [N. C. E.]

más perentorio, no pudo evitarlo. Cevallos y todos ellos, estaban entonces completamente del lado de los franceses, siendo partidarios de la alianza matrimonial con Francia.

Me presenté ante él bajo el disfraz de marinero alemán procedente de Trieste. La reina me dio una carta para su hija la princesa del Brasil y me entregaron también una orden para el general Castaños indicándole que debía seguir mis órdenes; éste era partidario del príncipe de la Paz.

Por primera vez en muchos meses, con la orden para el general Castaños, se abrieron los portones de las líneas españolas al mediodía, o mejor dicho en pleno día puesto que eran las 10 en punto cuando las crucé.

Prefiero pasar por alto el mortificante recibimiento de que fui objeto en Gibraltar. Estoy habituado a recibir el más humillante tratamiento cuando me encuentro cumpliendo los deberes que mi lealtad al Rey me imponen, aun de parte de aquellos que tienen la obligación de prestarme su apoyo.

Así se observará que en mis respuestas a las múltiples e indiscretas preguntas me limité a decir: piensen lo que quieran de mí, pero envíenme a Inglaterra directamente, encadenado si es necesario, pero mándenme a Inglaterra.

Solicité inclusive, que se me permitiera escribir al general Dalrymple, pero me rechazaron este pedido. No obstante llegué por fin a Inglaterra, presenté mi informe a lord Castlereagh, urgiendo la necesidad de contestar de inmediato a la Corte de España y haciendo notar que el tiempo y los acontecimientos transcurrían muy velozmente.

El gabinete me colocó bajo secreto advirtiéndome que no debía hablar sobre el resultado de mi misión ni aun a mi amigo el coronel Gordon. A este fin, el señor Cooke le envió una nota comunicándole que yo me encontraba bajo secreto de gabinete. Así transcurrió un mes mientras yo urgía constantemente al señor Cooke.

Por fin, fui enviado con una respuesta de esta Corte. Yo tenía carta blanca, según expresión de Cooke al dejar mi hotel.

A mi arribo a Plymouth, pensé zarpar directamente, pero se esperaba a sir John Stuart, y así pasaron 10 días antes de su llegada a Londres.

En Cádiz, al subir a bordo del *Atlas*, el almirante Purvis, a quien entregué las instrucciones de los ministros para que me prestara su apoyo en todo lo concerniente a los planes de operaciones entre la Corte de España e Inglaterra, me informó haber recibido en ese momento una comunicación oficial de Gibraltar poniendo en su conocimiento los planes destinados a lograr la caída del príncipe de la Paz, etcétera. Esta comunicación anunciaba también que se esperaba una gran fuerza francesa en las proximidades de Cádiz.

El almirante Purvis me aconsejó regresar a España, puesto que el asunto estaba concluido, pero yo era de opinión contraria, pues sabía que si llegase a Madrid a tiempo; por medio del duque de San Carlos podría evitar que el muchacho tonto de Fernando fuera a entregarse en manos de sus enemigos, conseguir tal vez ponerme en contacto con la reina, y en resumen ver cómo andaban las cosas.

Los peligros de esta empresa eran muy grandes (sir John Core puede afirmarlo). Sin embargo el deseo de servir a mi Rey y de elevarme en la estimación de mi patria, estimularon mi imaginación y me velaron los ojos para todo lo que fuera peligroso.

Y así, con dinero, disfraz, determinación, buena voluntad y presencia de ánimo, yo cumplí mi cometido.

Fernando se había ausentado tres días antes de mi llegada a Madrid y era imposible por lo tanto hacer nada, en ese sentido. La reina se hallaba en un estado próximo a la locura. Acusaba a nuestro gobierno por la tardanza, presentándose, como una víctima etcétera, manifestando que mi regreso fue esperado con ansiedad y que esa espera había paralizado varias medidas de gobierno.

Tuve éxito en calmarla un poco y le aseguré que siempre que ella pudiera evitar el casamiento de su hijo con la mujer francesa, Inglaterra proporcionaría los medios para su fuga etcétera.

Ella no necesitaba ser presionada en ese sentido pues odiaba a los franceses y juró que envenenaría a Bonaparte.

Mi siguiente objetivo era determinar las fuerzas francesas en Madrid, su destino y la posibilidad de aumentar los 8.000 hombres de todas las armas con que solamente se contaba.

Escribí al general Dalrymple indicándole que era, en ese preciso momento, cuando Cádiz debía ser evacuado para aprovechar la confusión en que se hallaba el país, le aseguré que no había más de 1.500 hombres en la ciudad de Cádiz, y éstos sin preparación; que los franceses no podían disponer de fuerzas para oponérsele, que no había ni un solo soldado en el camino de Madrid hacia el sur y le expliqué minuciosamente y con conocimiento del terreno, que por lo menos un mes sería necesario al enemigo para intentar algo contra él.

Le ofrecí guiar su ejército; hablé de Ceuta, Menorca, de la flota española existente allí. Sabía que esos lugares eran devotos del príncipe de la Paz y que podían entablarse ventajosas negociaciones con sus gobernadores. Sabía de igual modo, que siendo Castaños un menorquino y amigo del príncipe de la Paz, no se opondría y por el contrario nos daría todo su apoyo, siempre que las negociaciones se las manejara con habilidad.

Ofrecí mis servicios en cualquier parte. Ellos no fueron aceptados pero recibí no obstante una *carta* de agradecimiento del general Dalrymple.

Volví a Inglaterra cuando tuvo lugar la revolución en España y se me concedió con frecuencia el honor de ser admitido en las reuniones de los ministros de su majestad y se requirió mi opinión; siempre y de manera uniforme dije, señalando el mapa, que los patriotas debían dirigir sus esfuerzos al norte de España en los pasos de Vizcaya y Navarra; que era allí donde los franceses debían ser derrotados e impedidos de entrar a España.

Ofrecí mis servicios. No haré mayores comentarios sobre si yo pude o no ser allí de la más grande utilidad pero ciertamente yo sabía más que aquellos que hablaban solamente un buen español.

Conozco las naciones, y he aprendido a conocerlas en el verdadero libro. Estaba perfectamente interiorizado de la política en España y de su carácter, recursos y ventajas topográficas. Así mismo yo conocía a los franceses, tal vez mejor que su propio general y estaba al tanto de sus secretos y recursos. A un amigo mío que entonces ocupaba una situación muy elevada y de confianza, le manifesté que con 200.000 libras y 40 hombres yo, me comprometía a traer a Bonaparte desde Bayona. Y estaba seguro del éxito. Entonces se dispuso que yo fuese a México con sir Arthur Wellesley. Se me ordenó que estuviera listo al primer aviso, pero luego se me designó para una misión en

Boulogne. Consultada mi opinión, yo señalé los grandes obstáculos y dificultades pero no obstante tracé un plan de ataque y propuse encabezar la columna porque soy uno de esos hombres que piensan que la palabra imposible debe ser borrada de nuestra lengua.

Me preguntaron si yo podría anticiparme a la expedición a fin de suministrar informes exactos sobre el lugar, y que fijara los términos para emprender ese servicio.

Solicité 24 horas, y estuve listo en ese plazo, ser nombrado teniente coronel y diez mil libras.

En respuesta se me ofrecieron solamente tres mil y por consiguiente no pude seguir adelante puesto que esa suma apenas habría alcanzado para pagar a la gente necesaria al iniciar el plan, careciendo de recursos, luego que escararan junto conmigo.

Finalmente, por fin, se me designó para desempeñar una misión secreta en Buenos Aires (ver instrucciones). Desembarqué en Río de Janeiro bajo el nombre de James. La idea e intenciones del gobierno eran que yo conversara solamente unos minutos con sir Sidney o el jefe de la estación naval, sobre los medios a emplear para mantener correspondencia con los ministros de su majestad y luego, sin demora alguna, proseguir hacia el Río de la Plata de cualquier modo y bajo cualquier nombre o disfraz que yo resolviera utilizar. (Ver Plan elevado a solicitud de los ministros de su majestad.)

Sir Sidney me detuvo y no me permitió seguir adelante. Por supuesto que le presenté mi reclamación, al no permitírseme proseguir viaje en el momento que yo creyera oportuno. Habría sido impolítico y perjudicial para la causa, suscitando grandes sospechas entre los españoles, el continuar manteniendo encubiertos mi nombre y mi rango, puesto que ya era conocido como sir James, uno de los más elevados miembros de la nobleza y por muchos comerciantes que hacía tiempo habían estado en Lisboa y Londres.

El príncipe y la princesa expresaron sus deseos de verme, siendo presentado a la corte por sir Sidney, vistiendo lo único que tenía para esos trances: un uniforme verde para usar el cual contaba con la aprobación de mi comandante en jefe.

El príncipe, los ministros, etcétera, etcétera, me recibieron como a un hermano más que como a un extraño. La princesa me concedió una audiencia privada y en ella yo le hice entrega de la carta de su madre. Desde ese momento hasta el de mi partida me constituyó en su único confidente y amigo secreto, mientras que en público no desperdició oportunidad de hacerme objeto de las mayores distinciones a su alcance. Todo el país es testigo de lo que afirmo.

Don Rodrigo [de Souza Coutinho, conde de Linhares] insinuó pronto que yo podría prestar un enorme servicio al príncipe regente, si simplemente siguiera sus ideas relativas a la conquista de Sud América, participándome algunos de sus planes de expansión, tan rudimentarios, impertinentes, desconectados y llenos de ignorancia, con tan escasos medios y en un momento en el que deseábamos la amistad de los sudamericanos, ellos no podían ser imaginados en ninguna otra parte que no fuera en la espaciosa cavidad vacía de la desorganizada cabeza de don Rodrigo.

Yo disimulé mi impresión, pero al comprobar que todos estaban en el mismo juego y no deseando verme envuelto en sus laberintos de locura, muy pronto me retiré de la Corte.

La princesa me introdujo en el conocimiento de todas las *pequeñas villanías* del gobierno de Brasil para someter a Sud América etc. etc. etc. demasiado largas e insignificantes para enumerarlas.

Ella me dijo que sir Sidney, como otros, había sido defraudado por Liniers. Que ella sabía por irrefutables pruebas que Liniers era absolutamente devoto a Napoleón. (Ciertamente yo sabía esto también y tal vez mucho mejor que ella.) Me manifestó igualmente que lo haría sustituir y que no se hallaría tranquila hasta no conseguirlo, pero que no podía confiar sus cartas a la Junta y al conde de Floridablanca sobre esa materia, ni a ninguna otra persona que no fuera yo.

Bajo sobre dirigido a nuestro cónsul en Cádiz, mister Duff, envié un paquete de esas cartas con instrucciones precisas para que fueran remitidas al conde de Floridablanca, presidente de la suprema Junta, a quien yo escribí también.

Yo estaba seguro en consecuencia, que Liniers sería reemplazado y esto era un secreto perfecto entre la princesa y yo. Ella puso constantemente en mi conocimiento, cuanta carta, comunicación etcétera, etcétera, recibe de diversas partes de Sud América —ver mis *cartas* a lord Castlereagh— y antes de enviar sus respuestas me ha consultado en todos los casos.

En el mes de marzo último, sir Sidney, me ha hecho entrega de una carta para el virrey Liniers.

La princesa a su vez, me proporcionó un documento *auténtico* para actuar en su nombre en defensa de los intereses mutuos de España e Inglaterra, pero me expresó sus temores de que aunque estaba segura de que Liniers sería destituido, éste resistiría la orden de la Junta, principalmente mientras sobre él ejerciera su gran influencia una mujer francesa muy conocida¹.

Yo puse en su conocimiento lo que sabía sobre esa mujer y le expresé que intentaría *hacerla* expulsar.

Desembarqué en Buenos Aires, siendo mal recibido por Liniers quien me expresó que no respondía por mi vida, acusándome de ser el autor de todas las revoluciones del país — que yo había sido enviado a Madrid en tiempo de guerra como francés — que yo había viajado por el interior de Sud América sin permiso y que había engañado a todos sus predecesores bajo diferentes nombres, en una oportunidad como oficial alemán, y que por lo tanto yo debía abandonar de inmediato el país.

Mirando más allá de él vi a su yerno [Périchon de Vandeuil] — él no podía articular palabra — éste era el mismo joven que en Madrid tuvo la impudicia de mostrarme la correspondencia secreta de Liniers a Bonaparte y que desde entonces había sido ayudante de campo de Murat.

Desde ese momento temblaron y empalidecieron y todo en ellos fue precipitación y consultas. Me di cuenta de que temían que yo atacara su patriotismo pero carecía de órdenes para hacerlo, no quise dar ninguna explicación, y preferí cargar con todo el oprobio permaneciendo mudo antes que divulgar los secretos de mi país a ese conjunto de infames.

Todo era francés en torno a Liniers y los peluqueros, sastres y zapateros franceses que yo había conocido antes en ese carácter, eran ahora sus ayudantes de campo, coroneles, mayores, etcétera, etcétera. Descubrí también que

¹ Véase: HÉCTOR C. QUESADA, *Ana Périchon de O'Gorman (antecedentes históricos)*, en ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, *Papeles del Archivo*, Buenos Aires, 1942, páginas 171-181.

la urgencia con que presionaba a mi partido se debía al temor de que viera a su amante o de que ella se enterara que yo estaba allí.

Pronto me embarqué, siendo acompañado por algunas de las principales personas del lugar, viejos amigos de la independencia, que me protestaban su firme y solidaria amistad, quienes comentaron que si Liniers ordenaba mi partida en forma tan inmediata era porque tenía miedo de mi permanencia. Al volver a bordo le escribí a Liniers, me contestó pero mi objetivo hasta el momento no había sido alcanzado. Era absolutamente necesario alejar de él a su amante.

Yo escribí la carta memoria que tuvo el efecto deseado y que yo esperaba. A mi regreso a Río de Janeiro me encontré con que sir Sidney había sido reemplazado y éste me ofreció muy amablemente un lugar en su propio barco para ir a Europa, que yo decliné. Consideraba que el deber hacia mi Rey no me permitía abandonar el país en la situación desordenada en que se encontraba y además porque aguardaba de un momento a otras nuevas órdenes y respuestas de lord Castlereagh a quien había comunicado constantemente todo cuanto ocurría en Sud América; los sentimientos del pueblo con respecto a su actual forma de gobierno, etcétera, etcétera. Y así mismo, como pude haber regresado a Buenos Aires —por haber recibido una carta a ese efecto—, lo que no pensaba hacer hasta la llegada del nuevo virrey y de un paquete de Inglaterra.

También la princesa era contraria a mi partida en ese crítico momento y por lo tanto me quedé para vigilar los acontecimientos, dirigir los planes e ideas de ella y elevar mis informaciones a los ministros de su majestad.

Pocos días después de la salida de sir Sidney, fui advertido por el nuncio, quien a su vez había sido informado por el enviado sueco M. Kantsoro, y confidente de nuestro embajador ante la Corte de Brasil, que milord Strangford estaba tramando mi salida del país alardeando de su habilidad para hacerlo usando como instrumento al gobierno portugués —me remito a los documentos en mi poder—. Por último yo obligué a lord Strangford a que fuese él quien me ordenara alejarme y no el gobierno portugués.

Mis amigos que son muchos, pero particularmente el nuncio, el conde de Anadía, Dos Arcos, Pombal, etcétera, etcétera, me aconsejaron hacerme el enfermo y quedarme y mientras tanto el nuncio influiría sobre el príncipe demostrándole la inconveniencia de mi partida. Pero yo pensé que no podía resistir una preteroria orden de mi embajador. La princesa me otorgó plenos poderes para actuar en su nombre, no solamente ante el gobierno de su majestad sino ante cualquier gobierno si las circunstancias lo requerían, así como su anticipada aprobación a cualquier medida que yo adoptase en beneficio de su majestad católica y sus súbditos en interés de Gran Bretaña.

Además me dio cartas para sus hermanos y su tío para que ellos estuvieran al tanto en caso de que resolvieran efectuar su fuga.

Ahora que he concluido mi relato pienso que, habría sido más presentable si hubiese dispuesto de más tiempo o si hubiera empleado personas habituadas a estas tareas y con talento epistolar tan necesario, para hacer que la atención se fije sobre un asunto tan complejo y de tal magnitud; pero también pienso que de haber sido ése el caso, no habría respetado la reserva de las intenciones del gobierno de su majestad.

Por lo tanto, en ese mismo modo rudimentario, tomando datos e informes directamente de documentos y de mis diarios privados, confiando en la indul-

gencia de los ministros de su majestad por la cantidad de faltas gramaticales cometidas, someteré humildemente mis ideas relativas al plan de política que nuestro gobierno debe seguir con respecto a Sud América y a sus vastas y distantes posesiones, en estos inseguros y cambiantes tiempos en que vivimos; y así trataré de señalar la determinación asumida por los hispanoamericanos y sus planes de gobierno para su felicidad y prosperidad futuras.

El partido francés, se ha visto ciertamente muy disminuido desde el reemplazo de Liniers, pero aún existe Pueyrredón; por sí mismo y por sus vinculaciones es querido y respetado en el país y está decididamente del lado de Francia (aunque ahora pueda disimularlo). Es joven y ambicioso, su padre era francés y seguramente Napoleón le ha hecho promesas.

El carácter de los habitantes de este país es falsamente representado. Ellos son los individuos más fáciles de sobornar, no pueden resistir al soborno.

Es evidente que les disgusta el poder de la Junta de Sevilla pero al mismo tiempo, también es cierto que, mientras exista España, no intentarán sacudir el yugo por temor a caer nuevamente bajo esa tiránica opresión de favoritos que muchos sufrieron en la última etapa del reinado de Liniers.

Todos buscan una cabeza, un jefe: y atribuyen a su falta, todas las miserias y adversidades que han recaído sobre la península de la vieja España.

Todos dirigen sus miradas hacia la princesa de Brasil como a su jefe temporario, mientras dure la ausencia forzada de sus hermanos. Todos saben que ella está llena de condiciones: que es talentosa, humana, laboriosa, caritativa, sobria y moderada en sus gastos. Todos la miran como el objetivo de su felicidad y todos la consideran la verdadera y legítima soberana de su patria mientras dure la forzada ausencia de las otras ramas de la familia, estando sorprendidos de que se permita durante tanto tiempo a la Junta de Sevilla, retener los ilegítimos poderes que ha asumido sin haber convocado a cortes, como es de práctica de acuerdo a las leyes de Castilla.

Consecuentemente sostengo, en conclusión, que para obviar dificultades y disputas o revoluciones entre hispanoamericanos y para consolidar más eficazmente los dislocados intereses de la vieja España, así como para llevar adelante con más eficacia los planes del gobierno de su majestad con respecto a Sud América a través de un vínculo comercial sin rival con esos pueblos, resulta urgentemente necesario emplear la influencia que el gobierno debe tener naturalmente sobre la Junta de Sevilla para, que sin pérdida de tiempo, se nombre a «doña Carlota Joaquina de Borbón» infanta de España, *REGENTE DE ESPAÑA Y SUS AMERICAS*.

Su alteza real, una vez a la cabeza del reino, celebraría un tratado secreto con este país [Inglaterra] por el cual se comprometería tanto como le fuera posible y estuviera a su alcance, a facilitar el desarrollo de los intereses británicos en la mayor escala; etcétera, etcétera, y el objeto del poder con que ella me ha investido, absolutamente secreto, tiende a ese solo fin.

Debo hacer notar así mismo que ningún hombre logrará jamás la influencia que tengo sobre la princesa y estoy seguro de que tampoco ningún hombre viviente podrá servir a su país con más eficacia cerca de esa eminente dama que

J. Burke.

[Avalado] Muy secreto

Coronel Burke

Relación, etcétera.

[Carta de James Burke al primer lord del Tesoro]

[Londres, 8 de diciembre de 1809]

Muy secreto

HOTEL DE FLADONGS

Calle Oxford

8 de diciembre de 1809.

Al muy honorable primer lord del Tesoro de su majestad,
Principales secretarios de estado etcétera, etcétera, etcétera.

De mi mayor consideración:

En adición a la relación que ya envié, de acuerdo al pedido de vuestras señorías, pienso que es mi deber hacer saber a vuestras señorías que en la crítica y cambiante situación por la que atraviesan los asuntos en España, mi presencia allí, podría muy probablemente contribuir a restablecer el orden y la energía y al mismo tiempo activar los planes y puntos de vista para el futuro del gobierno de su majestad con respecto a España, sus puertos, etcétera, etcétera, etcétera.

Los confidenciales e ilimitados poderes otorgados a mí por su alteza real la princesa de Brasil, primera infanta de España y legítima sucesora, según las leyes de Castilla y la declaración de los miembros de la Junta suprema conde de Floridablanca, Jovellanos, Saavedra, etcétera, etcétera, a la corona de España en ausencia o enfermedad de sus reales hermanos, no se limitan a la representación ante nuestro gobierno solamente sino en forma expresa ante el de España y otros si las circunstancias así lo requiriesen.

En mi humilde opinión, estos poderes deberían ser vistos por vuestras señorías.

Así mismo, tengo que hacer saber a vuestras señorías que a raíz de los cambios producidos en el supremo gobierno de España y como consecuencia de haber sido nombrado el general Castaños uno de los ministros ejecutivos del mismo, muy probablemente, estaré en posesión de secretos que el general no confiaría a nadie —incluidos sus propios colegas— sino a mí. Esto parecerá muy extraño a vuestras señorías pero si condescendiesen a mirar un poco hacia atrás, precisamente hace dos años, encontrarán que este mismo general Castaños, de cuyos sentimientos yo estaba tan seguro que informé de ello al general sir Hugh Dalrymple y al gobierno de su majestad posteriormente (lo que puede verse en mis cartas y papeles de esa época). Fue además a la única persona a quien la Corte de Madrid me autorizó para revelarles las gestiones que entonces se llevaron a cabo, en la medida en que yo estimara necesario hacerlo. Para probarlo puedo presentar pruebas a ese efecto, si se considera necesario.

Ahora milords, habiendo cumplido mi deber, tengo el honor de ser etcétera, etcétera.

James Burke.

[Avalado] Coronel Burke
Londres diciembre 8 - 1809
Muy secreto

INDICE

	<u>Página</u>
[Documentos relativos a la politica inglesa en el Rio de la Plata]	[3]
[Expediente relacionado con la Legada a Buenos Aires del coronel James Burke, comodoro del almirante sir Sidney Smith]	[22]
[Oficio de James Burke a lord Liverpool informándole sobre su carrera y servicio]	[47]

[III]

[ACTUACIONES DE SATURNINO RODRIGUEZ PEÑA
Y DIEGO PAROISSIEN]

[1807 - 1810]

[CARPETA SATURNINO RODRIGUEZ PEÑA]

[Proyecto de Saturnino Rodríguez Peña sobre declaración de Independencia de las provincias del Río de la Plata]

[Buenos Aires, 9 de febrero de 1807 - 19 de diciembre de 1808]

Información.

Nº 800

Año de 1807

Sumaria información recibida sobre el esclarecimiento del proyecto por don Saturnino Peña de declarar la independencia de estas provincias negando la obediencia a la España, con el auxilio de la Gran Bretaña.

/ Juan Cortés escribano de su majestad, público y de provincia de esta capital. Certifico en cuanto puedo, ha lugar, y el derecho me permite, que a virtud de mandato reservado del señor don Martín de Alzaga, alcalde ordinario de primer voto de esta capital, concurrí a la casa de su habitación en la noche del día siete del corriente mes, y acompañado del señor regidor de este ilustre Cabildo don Miguel Fernández de Agüero, y de don Juan de Dios Dozo vecino, y actualmente capitán del regimiento de la Unión, agregado a la real artillería estuve en una pieza de la misma casa, que tiene entrada por el zaguán, y comunica por una puerta interior con la oficina donde tiene su merced, la mesa de su despacho encerrado con los citados dos sujetos, y a oscuras desde un rato después de la oración hasta cerca de las ocho y media, en cuya hora teniendo ya preparado el dicho señor alcalde luz y un par de sillas enfrente de la puerta que cae al cuarto donde estaba yo con los demás, entré junto con un oficial, del mismo cuerpo de Dozo, porque conocí el uniforme, la gorra, y penacho colorado que puso sobre una mesa, y tomando ambos asiento, comenzó el oficial su conversación diciendo: Ya estará usted impuesto del objeto de mi venida, a lo que el señor / alcalde respondió que sí, y prosiguiendo en voces pausadas, y tono bajo, dijo: Pues sólo me conduce aquel amor de la patria, salvar nuestras vidas, y propiedades, para lo cual es necesario y ante todo contar con el consentimiento del señor don Martín, porque de lo contrario nada haríamos: A esto respondió este señor; tratando de salvar a la patria en toda su extensión y relaciones me prestaré gustoso. Pues señor dijo el oficial, tratar de defender esta ciudad del poder de los ingleses que acaban de tomar a Montevideo, es imposible, y así lo siente y conoce el señor don Santiago Liniers; y siendo evidente que el objeto del rey de la Gran Bretaña es mandar ejércitos de guerra a estos reinos, no es con el ánimo de conquistar, sino determinadamente para formar y consolidar con nosotros unos vínculos de amistad recíproca y unos tratados de comercio libre protegidos, y sostenidos por sus escuadras bajo el numerario que se estipulare entre esta capital, y los generales ingleses que están en Montevideo, y el prisionero [F.1] [F.1 v.]

Carr Beresford, teniendo yo de éste la facilidad de hacerme de las credenciales correspondientes al caso, atendidas todas las razones de conveniencia que harán la felicidad de estas provincias, y principalmente de este pueblo, el único proyecto seguro y que debe abrazarse en las presentes circunstancias para mejorar de suerte y evitar desgracias, es poner en independencia esta ciudad, desconociendo a su legítimo soberano, cosa fácil por tener adictos a la empresa varios sujetos, y con ponerse de acuerdo con los generales ingleses victoriosos en Montevideo por medio de negociaciones conferidas con Beresford, / a quien hay oportunidad de hacerlo retener en la frontera, y extraer de él los instrumentos de individualizaciones, y completas seguridades, para que los ingleses respeten nuestro culto, propiedades, derechos y vidas. A todo ello contestó el señor alcalde, que la empresa era de las más arduas que se presentaban y que tenían varias dificultades y obstáculos que vencer, de los cuales le hizo al oficial una arenga bien sostenida, pero que allanándose todos los escollos que presentaba el proyecto, y trayéndose las credenciales que le ofrecía, hasta con el comprometimiento de su vida, entonces con los conocimientos previos resolvería de entrar en la empresa para salvar al pueblo; de modo que quedó el acto diferido para cuando se presentase el oficial con aquellos documentos concluyendo la conversación después de las diez de la noche, y al tiempo de levantarse el oficial conocí que era don Saturnino de la Peña capitán del mismo regimiento de Dozo, pues lo vide a mi satisfacción por el ojo de la llave de la puerta del cuarto donde estaba oculto, y al propósito para certificar de lo que ocurriese, y distintamente percibiese, como de ello quedé enteramente cerciorado tanto por las palabras proferidas por Peña, aunque en voz baja, como por las contestaciones que en voz alta, e inteligibles daba el suso[dicho] referido señor alcalde: Siendo cuanto puedo certificar a virtud de mandato verbal de este señor, firmándolo igualmente los nominados Agüero, y Dozo, en Buenos Aires a nueve de febrero de mil ochocientos siete años = Hay un signo = Juan Cortés escribano / de su majestad público y de provincia. — *Miguel Fernández de Agüero.* — *Juan de Dios Dozo.*

Decreto. Sin embargo de lo que consta por la anterior certificación, respecto a que de expediente separado resulta haber profugado el general inglés Guillermo Carr Beresford, y el teniente coronel del regimiento setenta y uno Dionisio Pack; habiendo sido don Juan de Dios Dozo, quien con admiración y escándalo comunicó a este juzgado los asuntos propuestos por don Saturnino Rodríguez Peña, que dieron mérito a la diligencia sentada en la antedicha certificación, comparezca, y a los efectos que haya lugar declare bajo de juramento la conferencia que tuvo con el mencionado Peña, individualizando las circunstancias todas, como también los pasos que por su conducto se dieron para arribar al caso del perfecto esclarecimiento de unas ideas tan depravadas, y al castigo de los reos, y cómplices, sin omitir en su declaración los pasajes ocurridos, y prevenciones que se le hicieron, como también lo que, oyó y vio en la noche a que se refiere la antedicha certificación, sobre cuyos particulares deberá también declarar don Miguel Fernández de Agüero, y fecho tráigase. — *Alzaga.*

Proveído. El señor alcalde de primer voto lo mandó y firmó en Buenos Aires a dos de junio de mil ochocientos siete. — *Licenciado don Justo José Núñez* escribano público y de Cabildo.

Declaraciones. En el propio día en cumplimiento de lo mandado por el anterior decreto compareció ante su merced el señor juez, don Juan de Dios Dozo capitán de la primera / compañía del cuerpo de voluntarios patriotas la Unión, quien poniendo la mano derecha [en] su espada, ofreció a Dios, y al Rey bajo palabra de honor decir verdad de lo que supiere, y le fuere preguntado; y siéndolo al tenor del referido decreto, enterado dijo. Que la mañana del día seis del pasado mes de febrero, estando el declarante en la real fortaleza, en la pieza anterior a la oficina del despacho del señor general don Santiago Liniers, junto con otros oficiales de su cuerpo, y de diferentes sujetos que entran allí se sentó a su lado don Saturnino Peña y trabó conversación acerca del estado de esta real plaza en aquella actualidad, en que estaban aún consternados los ánimos por la pérdida de Montevideo; y enfrascados en dicha conversación, en que hubo de parte a parte diferentes opiniones, contradicciones, y reflexiones políticas acerca de la defensa que podría hacerse aquí en caso de venir los enemigos, en el modo de argüirle Peña, al declarante, y en la forma de sus proposiciones, sofisticos, silogismos, y expresiones misteriosas llegó a comprender que en Peña se encerraba algún arcano, o secreto que deseaba comunicarle, y para ello quería probar antes de intención. A efecto de descubrir el declarante lo que se tenía figurado en aquellos momentos, se mostró adicto a uno de los sistemas de Peña, reducido a que no se podía defender este suelo de las armas británicas por cuanto carecíamos de tropas veteranas, y porque todas las disposiciones de guerra eran erradas, e inútiles para contener la fuerza efectiva de siete mil y más ingleses posesionados de Montevideo. Luego que Peña advirtió la mudanza del declarante en que hizo lo posible para asegurarse de ser cierta y real; dijo, pues amigo Dozo vamos afuera que tenemos que hablar: Se levantó y se encaminó para cerca de la puerta de la secretaría donde vuelto al que depone, y tomándolo de la mano se produjo en estos términos. Ya le he hecho ver camarada Dozo nuestra triste constitución, y lo moralmente imposible que es, no el vencer al inglés, pero ni aun el defendernos. Mire usted Dozo que yo hablo con plenos conocimientos, pues estoy en paraje que no ignoro lo más mínimo, y advierto que mejor es adoptar otros medios y partidos para librar nuestras vidas, las de nuestras familias, bienes y propiedades. A esto le repuso el declarante ¿y cuáles son esos medios? Respondió Peña, si usted me guarda el más profundo secreto, o sea sigilo natural, yo se los comunicaré, pues hace unos cuantos días que estaba con el ánimo deliberado de buscarlo a fin de valerme de su persona, de su conocido valor, y de sus relaciones con un sujeto principal de esta capital, que necesitamos vencer y tener de nuestro partido para conseguir un proyecto cierto y seguro de salvarnos, y de hacer feliz y floreciente esta ciudad. Prosiguió Peña diciendo: amigo Dozo, yo confío en su acreditada hombría de bien, en aquella ley del siglo que no sabe quebrantar, y en otras laudatorias impertinentes que hizo al declarante, y bajo de este / concepto en que quedó asegurado por repetidos actos de mano en pecho, y otras señales evidentes con que demuestran los hombres los pactos, o vínculos de la amistad, y de guardar sus secretos; se explicó así: Usted sabe, o tendrá noticia que yo fui comisionado para pagar a los oficiales ingleses sus sueldos, y con este motivo he tenido infinitas conversaciones con el general Beresford, un señor rico en su país, de grandes relaciones en Europa, y de las mejores prendas y virtudes que pueden imaginarse. Ama tiernamente a este pueblo y sus vecinos, y se complace tanto de que nosotros pensemos

defendernos del numeroso ejército que está posesionado de Montevideo, que cuando advierte nuestras desgracias y ruinas, se abandona a la tristeza, y al dolor. Aquí fue interrumpido Peña por el declarante que le dijo ¿y cómo se entendía usted con el general, si no sabe hablar en español? Respondió: Aunque no sabe bien se deja entender muy perfectamente en cuanto quiere; y pasado esto siguió Peña: amigo Dozo a este general le he merecido la mayor confianza que puede hacerse de hombre viviente, pues me ha confiado todas sus secretas ideas las intenciones reservadas de su soberano, me ha leído sus correspondencias con diferentes personas de esta capital, las cartas que ha recibido de los generales que están en Montevideo, particularmente del general de tierra que es su íntimo amigo y confidente, y por decirlo de una vez,

[F. 4 v.]

no ha reservado / nada a mi curiosidad: me estima y aprecia sobre manera, tanto que cuando me despedí de él, le advertí el grande sentimiento de que se había cubierto su alma. Entablamos un método de escribirnos muy seguro, e incapaz de descubrirse, y el mismo que ha de seguirse aun en el día que lo internen en el reino. Bajo de lo expuesto, y para lo que necesitamos su persona, y su influencia es para el proyecto de poner esta capital en una independencia formal; y en esto agarró Peña al declarante de la mano, y lo llevó para la antesala de recibir Cortés donde estando solos prosiguió: Debemos nosotros amigo Dozo, pagar así a nuestro Rey que tanto nos tiene abandonados, y la empresa es muy fácil supuesto las medidas que ya están tomadas, y de los partidarios que hay adictos a ella. El único sujeto que falta para su completa consecución, estoy creído que nadie podrá atraerlo sino usted: he querido resolverme a entrar en su casa y comunicarle el pensamiento, pero su carácter, su circunspección, su patriotismo, y amor al soberano me han infundido respeto, y un miedo más que regular: ninguno puede encargarse de esto, si no es usted conforme al común sentir de los amigos: Haga usted hoy mismo la prueba ocultando mi nombre, y declarándoselo luego que le advierta un mediano consentimiento, y avíseme en esta noche, o mañana a las nueve del día que yo iré a tratar con él los demás puntos relativos al proyecto. Para

[F. 5.]

que entre en él sin recelo alguno / asegúrele su vida, sus intereses y propiedades que serán respetadas inviolablemente. El declarante abortó, y escandalizado de semejante iniquidad y llevado de su natural, demudado el semblante, y cuasi trémulo de furor, quiso con el sable quitar allí mismo la vida a Peña; pero advirtiendo que éste le hablaba todo con los ojos clavados en tierra y que por lo tanto no había conocido su descompostura, reflexionando que nada conseguía en quitar la vida a un solo traidor, el paraje donde estaba y las circunstancias del caso, tiró a reprimirse cuanto le fue dable, y a mostrarse él convenido en lo que se le proponía; mas para disfrazar su adhesión puso a Peña varias dificultades y obstáculos, diciéndole entre otras cosas, que la empresa era muy ardua, y difícil de realizar, pues aunque se venciese a un solo hombre de poder en el pueblo, quedaban otros que podían ser opositores, y nada se conseguiría.

A lo que Peña le repuso: amigo teniendo nosotros al que yo le diga, y usted ya estará advirtiendo, nada hay que temer porque los empleados, y los oidores luego se quitan del medio cuando quieren oponerse; por lo demás ya está todo casi zanjado. ¿Y quién es ese señor? respondió Peña don Martín de Alzaga actual alcalde de primer voto que sin su anuencia, expreso consentimiento y plena conformidad, porque lo aman, obedecen, y respetan todos los

[F. 5 v.]

vecinos, y estantes de este / gran pueblo, nada haríamos en el proyecto, aun-

que tuviésemos más seguridades de las que hay. Este es amigo Dozo el que nos puede frustrar todas nuestras felicidades, y desbaratar lo que tengo trabajado en obsequio a mi amada patria, y bien de mis conciudadanos. Si por usted conseguimos tenerlo de nuestra parte, créame que será feliz en este suelo, porque nosotros de acuerdo con el general Beresford, quien cumplirá exactamente las promesas que me tiene hechas, y operando en la empresa de independencia con ayuda del ejército inglés, quedaremos cuando menos en nuestros empleos de capitanes de artillería, con unos sueldos y pensiones exorbitantes, y lograremos otros puestos mayores de los que se han de establecer para el gobierno de esta ciudad y sus dependencias. De lo contrario, siguió Peña, somos enteramente perdidos; vendrán los ingleses, y a pesar de la bondad de ellos, y de la benevolencia de Beresford, harán estragos en nosotros, en nuestras familias, y al cabo se harán dueños de todo. El declarante resuelto el ánimo a oír tales inicuas y seductoras expresiones, y para desentrañar a Peña le dijo: dudo mucho que el señor Alzaga entre por semejante partido. Aunque es verdad que tiene fundamentos para ponerse en salvo; y aunque es cierto que sus intereses y caudales son de vasta consideración, todo lo despreciará / por no ser infiel a nuestro monarca. Prevalido sólo de unas seguridades infalibles que yo advierto muy remotas, e incapaz de lograrse, pudiera entrar en ello a mis ruegos, instancias, y demostraciones de las ventajas consigüentes a la consumación del hecho. Es Alzaga de un entendimiento claro y agudo, y será dificultoso convencerlo de la necesidad que hay para abrazar el estado de independencia. Amigo dijo Peña al exponente; por lo que respecta a seguridades, dígame usted que yo le daré cuantas quiera, del general Beresford, y de los que están en Montevideo: que si no fuese así me haga quitar la vida en los momentos de su desengaño: que consiento me tenga encerrado en un cuarto de su casa hasta que vengan los instrumentos más solemnes de todo cuanto desee y pretenda para las resultas del caso; y por lo que hace a demostrarle hasta la evidencia las felicidades que aguardan a esta ciudad, y los demás particulares tratados, entre los dos, déjelo usted a mi cuidado que quedará convencido, y persuadido hasta la evidencia con tal de que consiga hablar con él reservadamente, y por largo rato. Vaya usted amigo Dozo esta noche a más tardar y sin descubrirme tiente el ánimo de dicho señor, y si consigue algunas cortas esperanzas, o le conoce indeciso, declérole mi nombre, y dígame que deseo me dé audiencia. Era muy cerca de las dos de la tarde, cuando se acabó esta sesión, y el declarante sin pérdida de instantes salió a dar denuncia clara y distinta / de todo al señor alcalde don Martín de Alzaga, quien le oyó con admiración y asombro, y después se puso a conferenciar con el exponente sobre los arbitrios y simulaciones que debían adoptarse para descubrir la trama del negocio, y los cómplices en tal delito. Esto concluido el señor alcalde, ofreció con repetición al declarante la remuneración correspondiente a su fidelidad, y al trabajo que había de tener en el particular hasta su total esclarecimiento, no obstante que se hizo cargo de la repugnancia que le causó semejante ofrecimiento, pues expuso en el acto, que no se conducía movido de ningún premio, sino del amor al soberano y a la patria. Seguidamente recomendó el señor alcalde al declarante el secreto correspondiente a la naturaleza de la causa; y le instruyó de la respuesta que había de dar a Peña, no en la noche de aquel día, sino en la mañana del siguiente para que no desconfiase de su prontitud, sin embargo de que él la exigía. El exponente se impuso bien a fondo de las ideas del señor alcalde y

[F. 8]

[F. 6 v.]

de sus prevenciones para no desviarse un punto de ellas, reducidas a mostrarse adicto a la empresa, siempre que se pusieran en su poder documentos suficientes, y cual podían exigirse en las circunstancias de aquella actualidad de los generales Beresford, y de los victoriosos en Montevideo, y aquí se le declaróse puntualmente los sujetos con quien contaba para la ejecución del proyecto, pues de lo contrario no encontraba confianza, ni seguridad respecto a los ejemplos que había de los ingleses en otros países, particularmente en la India, donde después de conquistar varias posesiones por iguales seducciones, y reprobados arbitrios, habían faltado a lo más sagrado de sus promesas, y pactos, hasta esclavizar a los / naturales. Con lo expuesto, y con la instrucción del señor alcalde para que supiese el declarante el modo de decírselo a Peña, a fin de que no se espantase, y más bien tomase confianza para ir después de oraciones del día siete a la casa de dicho señor, fue el exponente a encontrarse en el Fuerte con el dicho Peña, quien se alegró infinito de verlo; y levantándose al momento del asiento en que estaba escribiendo, se fue a saber el resultado del paso encargado al declarante que le hizo entender los debates tenidos en la conferencia con el señor don Martín de Alzaga, habiendo sacado por último el fruto de inclinarlo al partido consabido, siempre que se le asegurasen todos sus reales en la forma que se le prometían, y que bajo este concepto podía ir Peña aquella noche a tratar el asunto con dicho señor que ya encontraría solo, y en términos que nadie los viese ni entendiese. Creído Peña de lo relacionado, mostró mucho regocijo, y complacencia, y volvió otra vez a conversar con el declarante, que iba prevenido de hacerlo entrar en materia, para indagar quiénes eran los individuos de la liga, lo cual nunca pudo conseguir, sin embargo que se valió de algunas inventivas, sagacidades, y astucias. Ultimamente a virtud de las indagaciones del declarante, por aquellas ideas que llevaba impresas, y por las que le ocurrían a consecuencia de lo que hablaba con Peña; vino a ser impuesto por éste, que Beresford, y algunos de sus oficiales fueron avisados de que se dirigía el señor Bazo para internarlos, y con este motivo pudieron todos salvar las correspondencias de los amigos de aquí: que Peña estaba con algún recelo acerca de una carta suya que sabía le tenían tomada entre los papeles / de Beresford; tratando con expresiones equívocas del particular; pero que para el caso de ser reconvenido sobre su contenido, tenía ya preparada la contestación disfrazada que había de dar, reducida a que los encargos reservados entre él, y Beresford, eran conseguir el canje suyo con el virrey de Lima, o con algún otro oficial de graduación de la plaza de Montevideo; y también fue impuesto el declarante por Peña que le era muy fácil hacer detener a Beresford en su marcha para ir él mismo a sacar los credenciales pedidos por Alzaga, y de hacer cuanto él quisiera, aun cuando tuviese oposición del Cabildo o de cualquier otro tribunal, pues para ello tenía mucho favor, y no faltaban arbitrios; con lo cual se concluyó el segundo acto, y quedó Peña en que sin falta iría después de oraciones a la casa del señor alcalde y el exponente fue a dar parte de todo a este dicho señor, quien quedó enterado de ello, y previno al declarante volviere a la tarde para discurrir sobre lo demás que había de hacerse, para empezar a tener instrumentos con que encabezar el proceso de tan malévolos delincuentes. Puntualmente estuvo el declarante en casa del señor alcalde a la hora ordenada, y allí se advirtió tomar de la audiencia de Peña; y de cuanto en ella pasase, un certificado autorizado por escribano y dos testigos, que el señor alcalde dispuso fuese uno el señor regidor don Miguel Fernández de

Agüero, y otro el declarante por no tener facilidad de algún otro de quien le asistiese a su merced, una plena satisfacción de hombre capaz de / guardar sus secretos. Seguidamente le dijo el señor alcalde al declarante que tenía confianza en el escribano don Juan Cortés, y que por lo tanto lo citase para la hora convenida, advirtiéndole al mismo tiempo lo que había de practicar para encerrarse a oscuras con los referidos en el cuarto que tiene puerta al zaguán y comunicación por otra con el escritorio del referido señor. Así se verificó desde un rato después de oraciones del día siete del pasado febrero hasta cerca de las ocho y media para las nueve en que concurrió Peña, y se encerró con dicho señor alcalde en su oficina de escritorio, a tratar del objeto de su ida; y de lo que allí hablaron; y oyó el declarante a Peña y al señor don Martín de Alzaga, tiene firmado un certificado bastante especificado al cual en un todo se remite por ser la verdad de cuanto en aquel acto pasó, y en lo que desde ahora para todo tiempo se ratifica, siendo todo lo expuesto la verdad de lo que sabe en el particular sobre que ha sido preguntado, en cargo de la palabra de honor que tiene prestada, siendo de cuarenta y tres años de edad; y lo firmó con su merced de que doy fe = Alzaga = Juan de Dios Dozo = Licenciado Justo José Núñez escribano público y de Cabildo—

[F. 8]

Otra - En cuatro de dicho mes y año para continuación del presente sumario, se constituyó el señor juez asociado de mí el actuario en la casa morada del señor actual regidor don Miguel Fernández de Agüero, a quien su merced le recibió / juramento que hizo conforme a derecho, por el cual ofreció decir verdad de lo que supiere, y le fuere preguntado; y siéndole con arreglo al tenor del auto anterior dijo: Que a poco después de las oraciones de la tarde del día siete del mes de febrero del presente año, hallándose el declarante en la sala capitular de este ayuntamiento con otros individuos de los que lo componen, lo llamó aparte el señor alcalde de primer voto y dijo: Nos ocurre e interesa la averiguación de un asunto de la mayor gravedad en que se necesita proceder con el más escrupuloso sigilo, y para el efecto es necesario que usted se venga conmigo a mi casa ahora mismo. Así se hizo, y en el tránsito expuso el señor alcalde; amigo, creo que estamos vendidos, y entre una porción de traidores. Se me ha dado denuncia por don Juan de Dios Dozo sobre una trama urdida de independencia bajo el auxilio y seguridades prometidas por los generales ingleses, y Dozo ha sido solicitado dentro del mismo Fuerte para ella, y para que se me hable a mí por un sujeto que es de los principales de allí; con que a efecto de documentar y descubrir la tramoya, he dispuesto que el escribano Cortés, acompañado de usted, y del mismo Dozo estén encerrados en el cuarto inmediato al de mi escritorio a fin de que certifique de la conferencia; pues el sujeto está citado por Dozo a verse conmigo para esta hora. Llegó el declarante / con el señor alcalde a su casa; fue introducido al cuarto inmediato al escritorio citado, donde ya estaba el escribano Cortés con Dozo, y se cerró la puerta. El escribano se sentó arrimado a la misma puerta, ocupando el ojo de la llave, único conducto de correspondencia al despacho y carpeta del señor alcalde (a cuyo pie se hallaban dos sillas dispuestas para la conferencia) el declarante en seguida, y don Juan de Dios Dozo más distante. Después de una dilatada demora se sintió la entrada desde la sala al despacho, del señor alcalde con otro individuo, y que ambos tomaron asiento; y el escribano se aplicó con vista y oído al ojo de la llave, quien después de larga conferencia entre alcalde e individuo, dijo, la gorra que está sobre la

[F. 8 v.]

[F. 9]

carpeta es de artilleros de la ciudad; y el sujeto es Peña. El declarante pidió lugar para esta observación, y pudo distinguir claramente la gorra, pero no el individuo porque sólo le alcanzó a ver el perfil de las narices, y no pudiendo entender nada de la relación de Peña al alcalde, por lo bajo de su expresión, cedió el lugar al escribano que continuó viendo y oyendo hasta el fin de la conferencia que concluida, despedido el individuo, y abierta la puerta, ordenó el señor alcalde al escribano le diera la diligencia por certificado e impuso a todos el debido sigilo. Que es cuanto sabe y puede declarar y toda la verdad en cargo del juramento que ha / prestado en el que se afirmó y ratificó, habiéndosele leído su declaración, dijo ser mayor de cuarenta años y lo firmó con su merced de que doy fe = Alzaga = Miguel Fernández de Agüero = Licenciado don Justo José Núñez escribano público y de Cabildo.

[F. 9 v.]
Concuerda con los documentos de su contexto que en testimonio me exhibió a efecto de sacar éste el señor alcalde de primer voto de esta capital don Martín de Alzaga a quien se los devolví, y a ellos me remito. Y de orden verbal de su señoría signo y firmo en Buenos Aires a diecinueve de diciembre de mil ochocientos ocho =

Narciso de Iranzuaga.

Escribano público.

[Copia en: *Archivo General de la Nación, Buenos Aires; Proceso por sedición contra Alzaga, Sentenach, Ezquiaga y Texo, S. IX, C. 23 - A. 4 - N. 2.*]

[SUMARIO INSTRUIDO A DIEGO PAROISSIEN POR SER
PORTADOR DE CORRESPONDENCIA DE SATURNINO
RODRIGUEZ PEÑA]

[Montevideo, 7 de septiembre de 1807 - Buenos Aires, 31 de marzo de 1809]

Año 1808

*Causa reservada*¹

/ En Montevideo a 19 de noviembre de 1808; el señor don Javier Elío, brigadier de los reales ejércitos; gobernador militar y político de esta plaza, y presidente de la Junta de gobierno de ella, con acuerdo de su asesor general, el doctor don Eugenio Elías, y por ante mí, el presente escribano de gobernación, dijo su señoría: Que habiendo pasado el oficial de órdenes de marina a la visita de la fragata mercante inglesa armada en corso, nombrada *Mary*, que entró en este puerto el día 17 del corriente, procedente de Río Janeiro, al mando de su capitán Pedro Benet, le fue comunicado por don Julián de Miguel, que venía a su bordo, traer un pliego para abrir en presencia del oficial que pasase al registro del buque inglés que lo conduce, de la infanta de España, princesa de Portugal y Brasil; lo que verificado se encontró con las prevenciones que dicha princesa le hacía en dicho pliego con fecha de primero del corriente, advirtiéndose / en la segunda que el oficial . . . bordo a observar todos los movimientos del inglés Paroissien, y en la tercera se le recuerda al dicho oficial la conducta que debe observar con aquél, si advierte en él algún manejo de papeles como para romper o echarlos al agua, debiendo en tal caso apoderarse de ellos, y proceder a la captura de su persona; indicando todas estas advertencias que el referido inglés Paroissien trae papeles, documentos o correspondencias, que directa o indirectamente puedan ofender y tocar a los derechos de nuestro augusto soberano el señor don Fernando VII (que Dios guarde) y acaso alterar la tranquilidad de este reino y señorío; debía por tanto mandar y manda su señoría que inmediatamente se haga saber al señor Julián de Miguel exhiba el referido pliego que abrió ante el oficial de órdenes y leyó éste: y que seguidamente, y porque se deduce de la citada instrucción y de otras advertencias reservadas que acaban de hacerse a este gobierno, que el referido Paroissien conduce papeles reservados de importancia, poco favorables / a la presente constitución de España en estas Américas, por la razón de temerse que el dicho Paroissien los rompa, o bote al agua, se proceda con el mayor sigilo y vigilancia al arresto de la persona de éste, poniéndolo en segura custodia, procediéndose al inventario y reconocimiento de los papeles que

[F. 1]

[F. 1 v.]

[F. 2]

¹ En la contraportada hay pegada una tira de papel en la cual se lee lo siguiente: «Se bajaron de secretaría sin providencia ni prevención alguna, hoy 10 de febrero de 1813.» [N. C. E.]

conduzca, actuando la captura el sargento mayor de la plaza don Diego Ponce de León, y las demás diligencias de inventario, si no se lo permitiesen sus otras atenciones del servicio, el ayudante de la misma plaza don Francisco Zelada, con el escribano de esta gobernación, dando ambos cuenta con el resultado para las ulteriores diligencias. Que por este auto cabeza de proceso, así lo proveyó y mandó su señoría, firmándolo con su asesor general, de que yo el escribano doy fe.

Javier Elío. — Dr. José Eugenio de Elías.

Ante mí:

Manuel José Sáinz de Cavia.

Escribano de su majestad.

[F. 2 v.] / Inmediatamente enterado don Julián de Miguel de lo que se le manda... el pliego que se refiere a su... y para que conste lo pongo por diligenciado.

Cavia.

Incontinenti se pasó por su señoría la orden respectiva al sargento mayor de plaza y lo anoto.

Cavia.

[F. 3] / El sargento mayor de plaza se dirigirá a esta hora misma de las 11 de la noche a la fragata mercante inglesa la *Mary*, que se halla surta en esta bahía; en ella se halla el inglés llamado Paroissien, rubio, alto, con una cicatriz sobre la mejilla izquierda junto a la sien, lo arrestará y conduciéndolo a tierra con su equipaje, papeles, etcétera, con mucho cuidado lo pondrá en arresto, procediendo, ante escribano, al inventario de cuantos papeles pueda conducir, sin extraviarse ni permitir pueda deshacerse de ninguno, tomando todas las precauciones que convengan.

Montevideo, 19 de noviembre de 1808.

Elío.

Consiguiente a la orden de vuestra señoría que antecede, pasé a las 10 y media, u 11 a la fragata mercante la *Mary*, en donde hallé al inglés llamado Paroissien de las señas que vuestra señoría me previene, y habiéndole intimado la orden, lo conduje a la ciudadela y entregué al oficial de guardia con las órdenes correspondientes para su seguridad, depositando su equipaje en el Fuerte, que consistía en una arca grande cerrada y una papelerita chica, con cuyas llaves se quedó el interesado.

Lo que comunico a vuestra señoría en cumplimiento a la orden que precede.

[F. 3 v.] Montevideo / 19 de noviembre de 1808.

Diego Ponce de León.

[Inventario del equipaje de Diego Paroissien]

[Montevideo, 20 de noviembre de 1808]

[F. 4] / En Montevideo a 20 de noviembre de 1808, a efecto de proceder al reconocimiento e inventario del equipaje de don Diego Paroissien, que anoche se ha traído a tierra de la fragata inglesa nombrada *Mary*, que se halla en este puerto, en virtud de comisión del señor gobernador, el ayudante de plaza don

Francisco Zelada le ordenó al dicho don Diego abriese, con las llaves que en su poder tiene, la papelerita, que es parte de su equipaje, y verificado se encontró en ella lo siguiente:

Diez relojes de bolsillo.

Dos medias onzas de oro portuguesas.

Dos cuartas de onza de ídem, ídem.

Peso y medio portugués y dos vintenes.

Sesenta y ocho pesos fuertes.

Una cajita o estuche de instrumentos matemáticos.

Nº 1. Un libro en blanco.

/ Nº 2. Un cuadernito en 4º impreso en idioma inglés, que parece trata [F.4 v.] de cosas de medicina.

Nº 3. Otro dicho ídem manuscrito en inglés, forrado en papel pintado.

Nº 4. Otro dicho ídem, forrado en cuero colorado, con algunas fojas escritas en inglés.

Nº 5. Otro dicho más grande que parece copiador de cartas, en inglés, forrado en papel pintado.

Nº 6. Una carta en español dirigida al reverendo señor don Antonio José Ribeiro de Matos a Buenos Aires escrita y firmada al parecer por el manifestante don Diego, quien, entre otras cosas, dice que pensaba pasar inmediatamente a Buenos Aires, y propone la venta de un cargamento de géneros navales; su fecha 19 del corriente.

Nº 7. Otra ídem sin fecha ni conclusión, en que manifiesta el mismo la prontitud de pasar a Buenos Aires y que trae muchas cartas para / varios de [F.5] aquella capital, que es preciso darlas en manos propias.

Nº 8. Otra dicha del mismo tenor que la anterior, firmada y fechada, en 16 del corriente por el propio don Diego.

Nº 9. Un memorial en portugués como para fórmula y guía para hacer otro, según expresa el interesado.

Nº 10. Una carta cerrada, rotulada al señor don Nicolás Rodríguez Peña, Buenos Aires.

Nº 11. Un lio de papeles impresos, rotulado al dicho Peña.

Nº 12. Una carta o copia, según expresa el don Diego, escrita de su puño en cuatro fojas, pero hecha y firmada por el doctor Saturnino Rodríguez Peña, de cuyo original dice aquél la sacó, su fecha en el Janeiro a 4 de octubre de este año y se le dice circular. Trata de cierto asunto que podrá verse.

Nº 13. Una esquila escrita en inglés, fechada en Hachey a 7 de julio de este año, dirigida al dicho don Diego.

/ Nº 14. Una factura en inglés, escrita en cuatro pliegos. [F.5 v.]

Nº 15. Una copia de la antedicha factura en español, en cuatro fojas.

Nº 16. Una factura de siete baúles de hacienda, vendida a don Saturnino Rodríguez Peña y a bordo del navío inglés *Mary* de aquí para Buenos Aires (según su encabezamiento); no tiene fecha ni firma.

Nº 17. Un borrador de factura de varios géneros a bordo del mismo buque, según parece.

Nº 18. Seis papeles de varios apuntes de cuentas de ninguna utilidad, según parece.

Nº 19. Una carta esquila firmada por Sofiabaté, en inglés.

Item se procedió a abrir la caja grande del equipaje de dicho don Diego con la llave de ella que éste tenía y contuvo dentro lo siguiente:

Veinticinco tomos de Tilloch, colección filosófica en idioma inglés.

[F. 6] / Cuatro dichos de Cullen, práctica de física.

Un tomo de la misma práctica, de Londres.

Un diccionario del idioma inglés y francés.

Diez tomos de varias materias, en inglés y francés.

Nº 20. Un librito manuscrito que parecen apuntaciones y cuentas, en inglés.

Nº 21. Otro ídem de algunas palabras y voces inglesas y españolas.

Nº 22. Otro ídem papel pintado, de aritmética, manuscrito.

Nº 23. Dos cuadernos de planos y vistas.

Nº 24. Un libro forrado en pasta, de ídem.

Nº 25. Una factura de siete baúles de hacienda, vendida a don Saturnino Peña, la cual se halla en un envoltorio de las muestras de dicha factura.

Nº 26. Un lio con 64 cartas y papeles, todo en idioma inglés.

Nº 27. Otro ídem, con 70 ídem, en ídem.

[F. 6 v.] Nº 28. Una carta de don Luis Périchon, dirigida a don Diego / Paroissien, fecha en el Río Janeiro y julio de este año.

Nº 29. Otra de don Saturnino Peña al mismo don Diego, fecha en el Janeiro, a 28 de julio del presente año.

Y no habiendo en dicha caja más papeles ni otra cosa que la ropa de uso del don Diego, se concluía la presente diligencia, pero llegando el señor gobernador a este tiempo, e impuesto que fue de algunas de las cartas que quedan inventariadas, principalmente de las del número 6, 7 y 12, reconvinó al don Diego por las otras cartas que se citan en aquéllas y que dice debe entregar en propias manos en Buenos Aires, a que primeramente se denegó con varios pretextos el dicho don Diego, mas últimamente se allanó a entregarlas, y al efecto /

[F. 7] abriendo nuevamente la papelerita que antes ya se inventarió, sacó de ella, de un rincón secreto, las cartas que aquí siguen expresándose:

Una carta cerrada, rotulada al señor don Martín de Alzaga.

Otra dicha ídem al señor don Félix de Casamayor.

Otra dicha ídem al señor don Antonio José Ribeiro de Matos.

Otra dicha ídem a la señora doña Concepción Amores.

Otra dicha ídem a la señora doña María Jerónima Ribero.

Otra dicha, abierta por un lado, para el doctor don Domingo de Ezquerrenea, con otras dos abiertas dentro, una para el mismo Ezquerrenea y otra al señor don Santiago Florencio Bork.

Otra abierta en inglés para mister James Paroissien.

[F. 7 v.] Otra abierta para don Nicolás Rodríguez Peña, en la que dentro se hallan / otras dos abiertas, una de ellas rotulada al señor almirante don Guillermo Sidney Smith y la otra a don Santiago Florencio Bork.

Otra también abierta dirigida a don Diego de Sosa.

Otra ídem, ídem, para doña Claudia Clavijo.

Otra ídem, ídem, rotulada al doctor don Juan José Castelli, con otra dentro abierta para el almirante Sidney Smith.

Otra abierta para doña Gertrudis Rodríguez Peña.

Otra ídem rotulada; reservada a don Diego Paroissien, que comprende instrucciones de lo que debe practicar en Buenos Aires. Todas estas cartas van dirigidas para Buenos Aires, excepto las de don Diego.

Una copia de ajustamiento entre el dueño de la fragata inglesa *Mary* y don Diego, en inglés.

Idem ocho muestras de paños y otros efectos.

Con lo que se concluyó / la presente diligencia, que firma el dicho ayu- [F. 8] dante con el interesado don Diego, recogiendo éste nuevamente las llaves de la dicha papelerita y caja, cerradas por él mismo, de todo lo que yo el escribano doy fe.

Francisco Zelada. — Diego Paroissien.

Manuel José Sáinz de Cavia.

Escribano de su majestad.

En la misma plaza y en el mismo momento que he evacuado la precedente diligencia, yo el ayudante de plaza don Francisco Zelada, la paso en el citado día al señor gobernador para que determine lo que halle por conveniente.

Francisco Zelada.

Montevideo, noviembre 20 de 1808.

Habiendo exhibido don Julián de Miguel la carta de que se hace mención en el auto, agréguese, y resultando de las diligencias / de inventario, que [F. 8 v.] varias de las cartas que conduce el inglés Paroissien vienen abiertas, procédase a su lectura, agregándose igualmente al expediente las que resulten por ahora conducentes al esclarecimiento de los hechos, principalmente las que están en nuestro idioma; reconociéndose por lo que puedan conducir al caso, por el intérprete don Pedro Sagrera las que en legajos separados están escritas en inglés.

Elío. — Manuel José Sáinz de Cavia. — Doctor Elías.

[Diligencia]

[Montevideo, 20 de noviembre de 1808]

Diligencia incontinenti procedió su señoría, en consorcio del asesor general de gobierno, a imponerse y leer las cartas que, abiertas y escritas en nuestro idioma, constan del inventario que antecede; y para que conste lo pongo por diligencia de que doy te; anotándose en este estado que las abiertas y conducentes al caso por ahora, son las siguientes:

1.ª Una a don Nicolás Rodríguez Peña, firmada por don Saturnino José, su fecha 29 de octubre del presente año; e inclusas dentro dos, de recomendación, para que él las entregue, una al señor almirante Sidney Smith, y la otra al / señor don Florencio Santiago Bork. [F. 9]

Otra al doctor don Domingo Antonio de Ezquerrenea, firmada por el mismo Saturnino Rodríguez Peña, fecha 24 de octubre de este año; incluye una circular, del 4 del mismo mes, en que se anuncian asuntos de la mayor consecuencia, y apunta el plan y describe el modo de mudar de dinastía en estas Américas; cuya circular se halla firmada por dicho Peña. Comprende así mismo dos cartas abiertas de recomendación, la una para Sidney Smith y la otra para Bork, dirigidas por el mismo Peña al doctor Ezquerrenea.

Otra dirigida a doña Gertrudis Dolores Peña por doña Dolores Peña, su fecha en el Janeiro a 29 de octubre.

Otra de doña Gertrudis Amores escrita a don Diego de Sosa, dada en el Janeiro a 29 de octubre.

Otra ídem por la misma doña Gertrudis Amores, su fecha en el Janeiro a 29 de octubre, dirigida a doña Claudia Clavijo.

Otra ídem escrita en Río de Janeiro en julio del presente, sin designar el día, y dirigida por L. Périchon a Paroissien.

Otra ídem escrita y firmada por Rodríguez Peña a don Diego Paroissien, en el Río de Janeiro a 28 de julio del presente.

[F. 9 v.] Otra ídem y dirigida por el mismo Peña al doctor don Juan José Castelli, / su fecha en el Janeiro a 24 de octubre del presente. Incluye la circular y está firmada por el mismo Peña; y otra carta de este mismo de recomendación que deberá entregar Castelli a Sidney Smith.

Otra rotulada y reservada para don Diego Paroissien, su fecha 2 del corriente mes escrita y firmada en el Janeiro por el mismo Rodríguez Peña, que contiene las instrucciones reservadas de lo que debe practicar en Buenos Aires.

Una copia de la circular de que ya se ha hablado.

Una carta escrita desde este puerto de Montevideo en 19 del presente por Paroissien a don Antonio José Ribeiro de Matos.

Otra del mismo con la propia fecha a don Nicolás Rodríguez Peña.

Otra del mismo, desde este puerto, su fecha 16 del presente, que aunque no tiene sobre escrito, por su contexto se deduce que es para el hermano de Peña.

Item una factura de siete baúles de hacienda, vendida a don S. R. P. [Saturnino Rodríguez Peña.]

Montevideo, fecha ut supra.

Cavia.

Nota. — Van a continuación agregadas, rubricadas por mí, la carta de la señora infanta, y en seguida los demás papeles de que habla la razón anterior:

Fecha ut supra.

Cavia.

[Carta de la infanta Carlota Joaquina a Julián de Miguel]

[Río de Janeiro, 1º de noviembre de 1808]

[Cubierta de la carta]

A don Julián de Miguel, para abrir en presencia del oficial que pase al registro del buque inglés que lo conduce.

De la infanta de España princesa de Portugal y Brasil.

[F. 10] / La infanta de España, princesa de Portugal y Brasil, ruega y encarga al oficial ante quien fuere abierta ésta su carta, que dé el más breve y exacto cumplimiento a las instrucciones siguientes, por ser de suma importancia al servicio de su majestad católica:

1º Mandará con toda brevedad a don Julián de Miguel a tierra, para que éste entregue el pliego que va dirigido al virrey Liniers;

2º Dicho oficial quedará a bordo a observar todos los movimientos del inglés Paroissien, que con disimulo debe reconocer al tiempo de leer ésta; hasta que en virtud del mismo pliego, reciba órdenes de su virrey;

3ª Si en el interin viese u observase en dicho Paroissien algún manejo de papeles como para romperlos o echarlos al agua; se apoderará de ellos, y procederá a la captura de su persona; absteniéndose de este proceder cuando no haya tal causa. Todo lo que conviene al servicio de su majestad católica.

Real palacio de Río de Janeiro y 1º de noviembre de 1808.

Princesa.

[Copia rubricada por Sáinz de Cavia.]

[Carta de Saturnino José Rodríguez Peña a su hermano Nicolás Rodríguez Peña]

[Fojas 10 v., 11 y 11 v. en blanco]

/ Río de Janeiro, septiembre 29 de 1808. [F. 12]

Mi amadísimo Nicolás [Rodríguez Peña]:

O yo soy un tonto o la fortuna no dista mucho de nosotros.

En el día se me presenta la mejor oportunidad de poder hablar con toda franqueza; porque el portador, que será el médico inglés don Diego Paroissien es el mejor amigo, que tengo, y de mayor confianza; pero esta misma calidad me dispensa el trabajo de escribirte circunstanciadamente, porque es muy suficiente el prevenirte; que el dicho Paroissien está perfectamente instruido en todos los asuntos del día, y tal vez motiva su viaje el deseo de tratar contigo, y con otros amigos particulares. Oyelo con satisfacción, y trátalo con franqueza; y principalmente procura dar el mejor expediente a las proposiciones, que te haga; que juzgo, que es menester aprovechar la oportunidad de ser ricos, y basta de esto.

En el término de cuatro días hemos determinado, y arreglado el viaje de este buen amigo; por ello es que no puedo asegurarte, si llevará unas frioleras, que pueden importar 20.000 o más pesos (dispón de ellos, como puedes de cuanto me pertenezca) te lo diré en posdata. Lo que importa es tratar con Orella o con los guardacostas, o con todos juntos sobre el modo de introducir con total seguridad un cargamento que valga de 100.000 pesos para arriba; y sobre este principio adelanta con Paroissien tus proposiciones cuanto quieras; vivo persuadido, que aquí no habrá falta y tal vez / de Londres [F. 12 v.] vendrá algo más.

Con fecha de 8 del presente te escribí incluyéndote una copia de las ideas, que se piensan realizar en esas Américas; y otra de introducción al almirante señor Sidney Smith; juzgo buenas las tales cosas, y aún creo, que harán felices a algunos, que hoy se creen felices; pero aún no es tiempo de hablar en esta materia.

Por si mi antecedente ha padecido algún casual extravío, he prevenido a Paroissien que en el viaje, con mucha paciencia, saque algunas copias, y te entregue una; y yo te incluyo otra de introducción para el almirante, y otra para el coronel Bork; de todo te informará el portador; quien lleva mis muy particulares encargos de hacer muchas visitas a todos los míos; pero no por eso te excuso a ti; cumple con todos especialísimamente con madre, Gertruditas o la Casilda, y en fin con todos los que merecen mis consideraciones.

Adiós mi Nicolás, manda cómo y cuanto gustes a tu amantísimo hermano.

Saturnino José.

P. D. — Lleva Paroissien parte de los efectos, que te digo a la vuelta; y no lleva toda la cantidad, que allí manifiesto, porque no sé si se presentará

ocasión oportuna de desembarcarlos con seguridad, que para este caso podemos poner mano en negocios de otra consecuencia; pero presentemente espero que te valgas de algunos de los comandantes de corsarios, para que llegándose a la fragata inglesa reciba los baúles, que te dirá Paroissien y te los ponga con seguridad donde tú le digas, y, o por tu mano, o por la de éste mi recomendado, ve que se les dé la mejor salida posible; las medias de seda son las más ricas, que se trabajan en Londres, y entre las blondas y encajes hay cosas muy regulares, y recibirá la mayor satisfacción en ganar el que agraden a la hermosa de mi hermanita. / Dile que dice Gertrudis que no le manda separadamente cosas de éstas porque las elija a su gusto, y lo mismo, y más de mi parte, y a la beatona de Gertruditas iguales cosas; y que por último en esta ocasión es la única ganancia, que deseo tener.

[F. 13]

El portador te entregará la factura de las dichas cosas; que van del modo siguiente: son siete baúles, y las doce y media de la noche y no hay tiempo para nada. Vale.

[F. 13 v.] / A don Nicolás Rodríguez Peña. Vive de la iglesia del hospital a la media cuadra al oeste sobre la izquierda. Buenos Aires.

[Carta de Saturnino Rodríguez Peña al almirante W. Sidney Smith]

[F. 14]

/ Río de Janeiro, octubre 24 de 1808.

Señor:

Pondrá ésta en manos de usted mi hermano don Nicolás, quien tendrá la mayor satisfacción en servirlo y complacerlo, y yo espero le dispense usted las mismas honras, que a mí me ha franqueado con tanta generosidad. Deseoso de que nuestros amigos participen de igual honor pido a este hermano los introduzca a usted.

Tengo el honor de ser servidor con la mayor atención de usted su más obediente amigo que su mano besa.

Doctor S[aturnino] Rodríguez Peña.

[Foja 14 v. en blanco]

[F. 15] / [Cubierta de la carta] Señor almirante W. Sidney Smith.

[Foja 15 v. en blanco]

[Carta de Saturnino Rodríguez Peña al coronel Florencio Santiago Bork]

[F. 18]

/ Río de Janeiro, septiembre 29 de 1808.

Señor:

Tengo el honor de hacer poner ésta en manos de usted por la de mi hermano don Nicolás, a quien espero tratará usted con la misma generosa confianza que a mí, y él tendrá la mayor satisfacción en que usted le dispense mil motivos de complacerlo, igualmente que a sus amigos, a los que por falta de tiempo no puedo escribir, y prevenga a este hermano los introduzca a usted.

Tengo el honor de ser servidor con el mayor respeto de usted, su más obediente amigo que su mano besa.

Doctor Saturnino Rodríguez Peña.

[Foja 16 v. en blanco]

[F. 17] / [Cubierta de la carta] Señor coronel don Florencio Santiago Bork.

[Foja 17 v. en blanco]

[Carta de Saturnino Rodríguez Peña a Domingo Antonio de Ezquerrenea]

/ Río de Janeiro, septiembre 24 de 1808.

[F. 18]

Señor doctor don Domingo Antonio de Ezquerrenea.

Mi apreciadísimo amigo:

Creo que es llegado el tiempo en que es preciso solicitar a los hombres sin perdonar fatiga ni riesgo; por ello es que ha sido usted de los primeros que me ha parecido justo buscar con el carácter de tal. Sus superiores conocimientos, ilustración, y heroicos deseos me excusan el trabajo de especializar los motivos que me animan a dirigirle ésta, y las dos inclusas; ellas, y el portador, que es un médico inglés de toda mi amistad, y confianza, dirán a usted cuanto quiera saber sobre los interesantísimos asuntos del día.

Suplico a usted con todo mi encarecimiento dispense al dicho inglés don Domingo Paroissien, los generosos efectos de la amistad, que le he debido; sirviéndole particularmente en introducirle con todos sus amigos, y en proporcionarle las satisfacciones de que es digno.

No ignora Paroissien una sola especie de cuantas pueden excitar la atención política de usted, por lo que le repito, que puede franqueársele sin el menor escrúpulo, y hacer que hagan lo mismo sus demás amigos.

Las dos adjuntas servirán a usted de introducción con el almirante Smith y con el coronel Bork; éste debe pasar a ésa primero que aquél, y va encargado de conciliar los ánimos, y demás asuntos interesantes; será muy conveniente que usted los trate. La otra es un mal ordenado extracto del nuevo sistema.

Reciba usted y dé a esas señoras, cuyos pies beso, las más atentas expresiones de Gertrudis; y las / chicas y mande cómo, y cuando guste a su invariable amigo. [F. 18 v.]

Doctor S[aturnino] Rodríguez Peña.

[Circular de Saturnino Rodríguez Peña, proponiendo a la infanta Carlota Joaquina para que ocupe la regencia de las posesiones españolas de América]

/ Río de Janeiro, octubre 4 de 1808.

[F. 19]

Muy señor mío:

En esta ocasión tengo el gusto de escribir a usted por un seguro conducto, y el de anunciarle asuntos de la mayor consecuencia; y aunque la inesperada mutación de España nos ha obligado a variar de sistema, estoy muy seguro que el presente colmará de gloria a sus autores, de satisfacciones a la patria, y de felicidades a sus habitantes. Es preciso suponer que habiéndose apoderado Bonaparte del rey de España y su familia, es una quimera el contar con cualquiera de ellos: es así mismo indispensable suponer, y creer: que las Américas son el objeto de la atención del día; y que últimamente debemos decidirnos a la mayor brevedad a admitir algún gobierno, o establecernos bajo un sistema libre, honroso, libre y respetable, al mismo tiempo que heroico, útil, y ventajosísimo a sus habitantes.

En estos términos aparece hoy nuestra suerte. Yo debo explicarme con usted con la mayor franqueza, y asegurarle: que la adjunta, que le servirá de introducción, le confirmará que no hablo solamente por mi opinión, sino

con presencia de los mejores documentos; y después de una detenida reflexión sobre los intereses generales. Todo gobierno es susceptible de abusos y corrupciones; pero acaso no se cuenta en el mundo una nación tan feliz, a la que para establecer su gobierno, sus leyes, y su prosperidad se le haya rogado, y propuesto con la dulzura, e incomparable generosidad; con que se nos convida para establecer la nuestra, y por aquellos mismos que tienen el mejor derecho para erigir nuestras adoraciones; esto no tiene ejemplar; y podemos por tan raro arbitrio constituirnos de un modo, que imitando sólo lo bueno de los demás gobiernos, y poniendo indestructibles barreras a lo malo, nos elevemos sobre todas las naciones.

[F. 19 v.] *La señora doña Carlota, princesa de Portugal / y del Brasil e infanta de España tiene una educación ilustrada, y los sentimientos más heroicos. Esta mujer singular, y tanto que la creo única en su clase, me parece dispuesta a sacrificarlo todo por alcanzar la noble satisfacción de servir de instrumento a la felicidad de sus semejantes. Es imposible oír hablar de esta princesa sin amarla; no posee una sola idea, que no sea generosa; y jamás dio lugar a las que infunden con tanta facilidad en estas personas la adulación, y el despotismo: en una palabra, parece prodigiosa la venida de tan digna princesa, su educación, intenciones, y demás extraordinarias circunstancias, que la adornan: en cuya virtud no dudo, ni ustedes deben dudar; que ésta sea la heroína que necesitamos, y la que seguramente nos conducirá al más alto grado de felicidad: pero para conseguirlo es absolutamente necesario que ustedes apartando toda preocupación, se dediquen a meditar con reflexión sobre sus deberes, intereses generales y urgentísimas circunstancias del día: y después suplicar a su alteza real la princesa se digne ampararlos y protegerlos; para cuyo fin le hacen la siguiente proposición, que me atrevo a garantir, etcétera.*

Los americanos en la forma más solemne, que por ahora les es posible, se dirigen a su alteza real la señora doña Carlota Joaquina, princesa de Portugal, e infanta de España, y la suplican les dispense la mayor gracia, y prueba de su generosidad, y que se digne trasladarse al Río de la Plata, donde la aclamarán por su regente en los términos, que sean compatibles con la dignidad de la una, y libertad de los otros. Convocando cortes será muy conveniente para este caso acordar en ellas todas las condiciones, y circunstancias, que tengan, o puedan tener relación con la feliz independencia de la patria, y con la dinastía, que se establezca en la heredera de la inmortal reina doña Isabel, quien ciertamente tuvo la mejor parte en la conquista de las Américas. Debo muy alto concepto a la penetración de los sujetos, que deben intervenir en tan sagrada materia, para tomarme la confianza de insinuar los artículos que deben acordarse para radicar, y eternizar la felicidad / del nuevo gobierno; pero no juzgo desacertado que ustedes lo hagan en las circulares, que deben dirigir a todas las ciudades de los cuatro virreynatos.

[F. 20]

Son bien manifiestas por sí mismas las causas, que pueden haberme obligado a abrazar este partido, y así sólo diré: que mis honrosas intenciones nunca fueron otras, que las de sacrificarme al bien de la patria, aprovechando la oportunidad de sacudir sin los horrores de una sublevación, o tumulto, una dominación corrompida por el abuso de unos ministros codiciosos; y bárbaros; y que aun sin estos motivos jamás puede debidamente influir en la felicidad de sus vasallos un rey; que se halla a la distancia, que el de España de nosotros; y hallando en el día tan a la mano toda la felicidad, que podía solicitar a costa tal vez de mil infructuosas fatigas, he creído muy de mi obligación

participarlo a ustedes, de quienes debo esperar, que se llenarán de aquel heroico entusiasmo, que inmortalizará sus nombres.

Todos los demás partidos que podíamos proponernos, si se analizan con la juiciosidad que se merece tan sacrosanto negocio, se reconocen o imposibles o criminosos y sangrientos nada durables, o en fin indignos de los sacrificios y desvelos de un noble ciudadano amante de la humanidad y de la patria. Aunque debemos afianzarnos, y sostener como un indudable principio, que toda autoridad es del pueblo, y que éste sólo puede delegarla sin embargo, la creación de una nueva familia real nos conduciría a mil desórdenes, y riesgos. Al contrario esta dignísima ya creada, y adornada al presente de tan divinas cualidades, y que separándose absolutamente de la dominación portuguesa, se establecerá en esos territorios, nos ofrece una eterna felicidad, y cuantas satisfacciones puede prometerse una nación establecida, formada y sostenida con las más extraordinarias ventajas: añadiendo que sin duda alguna debemos contar con la protección y auxilios de Inglaterra.

Concluyo pidiendo a usted explique los fundamentos, que ésta incluye, y la haga circular con la actividad, que se merece tan alto, e importante negocio; esperando que no perdonaré fatiga, ni proporción de comunicarle cuanto estime / conveniente sobre el particular; y yo que usted me instruirá de las resultas, y disposiciones generales para poder ocurrir en tiempo a lo más conveniente. [F. 20 v.]

Es de usted con la mayor amistad su más afecto servidor. Que su mano besa.

Doctor S[aturnino] Rodríguez Peña.

[Carta del doctor Saturnino Rodríguez Peña al coronel Santiago Florencio Bork]

/ Río Janeiro, octubre 27 de 1808. [F. 21]

Señor:

Esta, que pondrá en sus manos mi particular amigo el doctor don Domingo Antonio de Ezquerrenea servirá para que usted lo honre con su amistad, proporcionándole motivos de estrecharla; y las francas confianzas que ha tenido la bondad de dispensarme; pues este sujeto es animado de los mismos sentimientos que usted como lo experimentará en su trato.

Tengo el honor de ser, señor, con la mayor atención su más ardiente servidor y amigo. Que su mano besa.

Doctor Saturnino Rodríguez Peña.

Muy ilustre coronel señor don Santiago Florencio Bork.

[Foja 21 en blanco, 22 cubierta de la carta precedente]
[Fojas 23 y 24 faltan]

[Carta de doña Gertrudis Amores a doña Gertrudis Rodríguez Peña con posdata de Dolores Peña]

[Foja 25 en blanco]

/ Río Janeiro, 29 de octubre [de 1808]. [F. 25 v.]

Mi muy amada Gertruditas. El portador de ésta es un inglés de toda nuestra amistad y a quien deseo sirvas en lo que te sea posible; él te impondrá de nuestra situación y circunstancias: deseo lo pases bien como madre y demás familia por acá no hay novedad particular: recibe un millón de abrazos de Peña y de éste y míos dáselos a mi amada madre, a mi hermano y sobrinitos y todos recíbanlos de todas las niñas, en particular de Carmen: a mi amado

[F. 26] Nicolás y mi hermanita diles mil cariños / y que le den mis expresiones al señor Domingo y tú dáselas a mi hermana Magdalena a mi amada comadrina doña Eusebia y a quien de mí se acuerde.

Con Paroissien que así se llama el conductor de ésta te mando el dinero que me encargaste cobrara a don Patricio al que no cobré en Montevideo porque en aquellas circunstancias tan apuradas no tuve tiempo para nada pero aún no llegó de Londres a ésta lo hice. Lleva también Paroissien encargo de mandar hacer en esa zapatos para lo que le darás de los géneros de más moda y que no sean listados hazle conocer del maestro Rafael para que él hable con él y le diga la hechura como ha de ser pues lo quiero a la inglesa hazme hacer una bata de las más de moda y lujo para la iglesia y mándame una pollera de muñeca negra de las de última moda para todo pídele dinero a éste o al padre Matos y tú avisa lo que quieras de este destino pues nunca tendré más gusto que cuando pueda servirte este sujeto creo llevará efectos y así puedes tomar de él aquello que más te agrade y si así no lo haces me he de enojar las batas que sean dos de un mismo tamaño. Adiós, mi fiatita, da muchos besos a las dos ñatitas chicas y memorias a todos los de casa en particular a Bonifacia y tú recibe el corazón de tu amante hermana.

Mi abuelita y mi tía reciban el corazón de

Gertrudis Amores.

Da memorias a Manuelito, a Miguel y su mujer.

Dolores Peña.

[Foja 26 v. en blanco, 27 cubierta de la carta precedente]

[Carta de Gertrudis Amores a Diego Sosa]

[F. 28]

/ Río Janeiro, 29 de octubre [de 1808].

Mi muy amado Sosa. Aunque yo no debía escribir a usted pues sé que ha recibido algunas mías y no ha querido darme el gusto de contestarme con todo ésta es mi obligación y así lo hago en esta ocasión con el motivo de ir a ésa el inglés don Diego Paroissien, persona de nuestra mayor estimación y amistad él puede imponer a usted de nuestra situación y deseos grandes de servir a usted, y yo suplico a usted si fuese preciso servirlo lo haga, que como conozco el buen corazón de usted así se lo he prometido llévelo usted a su casa para que haga a aquellas señoras muchas visitas de mi parte y usted démeles a todas muchos abrazos y que tengan ésta por suya.

Por Moreno tuve el gusto de saber había usted elegido para esposa a mi señora doña Pastora Ruano de lo que doy a usted infinitos parabienes y suplico a usted me ponga a la disposición de esta señora a quien siempre he estimado por sus bellas prendas y en el día estimo más por ser cosa de una persona de quien vivo tan agradecida y así díglele que nuevamente soy su amiga y apasionada y deseo me mande para manifestar esta verdad: yo tampoco debía de darme por entendida en este particular pues el silencio de usted así lo pedía pero sigo mis sentimientos en esta ocasión: reciba usted el corazón de Peña y mil memorias de todas las niñas y mande cuanto guste a quien desea porciones de servirle.

Señor don Diego de Sosa.

Gertrudis Amores.

[Foja 28 v. en blanco]

[F. 29] / [Cubierta] A don Diego de Sosa. Vive dirigiéndose por la calle del Correo dos cuadras antes de llegar al Retiro - Buenos Aires.

[Carta de doña Gertrudis Amores a doña Claudia Clavijo]

/ Río Janeiro, 29 de octubre [de 1808]. [F. 29 v.]

Mi amadísima amiga de mi mayor aprecio en esta ocasión escribo por mano de un inglés llamado don Diego Paroissien que es el que entregará a usted ésta éste es un sujeto de nuestra mayor estimación es mi hijo y no tiene más defecto que ser muy amoroso con las mozas usted cuídemelo mucho pues lleva encargo de visitármela lo más que pueda enseñémelo a hablar y no lo deje sino con las señoras de respeto enseñelo a rezar y hágalo católico que es muy hereje: hablando con toda formalidad, / es bello sujeto y le estimaré le sirva en lo que pueda. [F. 30]

En la ocasión ya habrá visto a usted un clérigo portugués llamado don Antonio Matos. Con éste le escribo y lleva encargo de dar a usted una encomienda si no la ha recibido avísele a este sujeto. Reciba usted mil memorias de Peña y de todas las niñas en particular de Luisa dé usted a mi amada doña Mariquita mil abrazos de mi parte de Carmen y todas las niñas y dígame que ella también se ha de encargar de cuidarme mi hijo y que me avise si se porta mal dé usted un abrazo a mi señora doña Isabel y a mi amada doña Gabrielita y dígame que a ella le encargo el cuidado de enseñarle la doctrina a este hereje pero que no lo admita delante de ella sino con los ojos cerrados porque si no no ha de aprender a mi señora doña Nicolasa Superí y don Gregorio infinitas expresiones como a mis amadas las señoras Samudios no olvidando a mi lavandera y a Nicolasa por este inglés se impondrá usted de nuestra situación y verá que no es tan mala como la pintan en ésa mi corazón, dígame lo que quiera de este destino que no deseo otra cosa que servirla y lo mismo dígame a mi muy amada y querida doña Mariquita y reciban ambas el corazón de su más amante amiga que la ama de corazón.

Gertrudis Amores.

Diz Carmen que ela no se escaese de vosa merced que tem muitas lembranzas porem que tem ficado muito duente y que por yso nao escreve a vosas mercedes que si Dios quiser en ela notificando melhorsina entaron tende escrever a doña Mariasiña muito cumprido con un millaon de buquiñas nao poso mais. Adiós. miña adaña.

[Foja 30 v. en blanco]

/ [Cubierta] A mi señora doña Claudia Clavijo, calle de San Nicolás al Oeste [F. 31] - Buenos Aires.

[Foja 31 v. en blanco]

[Carta de L. Périchon, sin destinatario]

/ Río Janeiro, julio [22] de 1808. [F. 32]

Querido amigo;

Con un pie en el estribo estoy; pues no aguardo más que el viento para salir, y aún tomo la pluma para escribirte. Cierito es que no debiera hacerlo cuando conozco que tú no has querido tomarte el trabajo de decirme siquiera dos palabras antes de irte para Santa Cruz, ni tampoco te has dignado escribirme una sola letra desde que estás allí. En fin Paroissien, esto no disminuirá la fina amistad que te profeso y profesaré hasta el fin de mi vida.

Puedes estar seguro que tus encargos serán hechos con la mayor puntualidad y exactitud; y te suplico que me hagas el favor de no olvidar de escri-

birme por la primera ocasión, dándome noticias de que cómo te hallas, y de tus adelantamientos; y yo te prometo de hacer lo mismo luego que llegue a mi destino.

[F. 32 v.] No sé si podrás leer mi carta pues la escribo con tanta prisa que más no puede ser, porque tengo muchísimo / que hacer, por lo mismo te suplico me dispenses si no te escribo más largo.

Soy y seré siempre sinceramente tu afectísimo

L. Périchon.

Te mando un Pinch... [indescifrable] para que tomes a mi salud.
Adiós, Dios te guarde.

[F. 33] / Señor L... Périchon. Santa Cruz, 22 de julio de 1808.

[Foja 33 v. en blanco]

[Carta del doctor Saturnino Rodríguez Peña a Diego Paroissien]

[F. 34] / Río de Janeiro, julio 28 de 1808.

Señor don Diego Paroissien.

Muy señor mío:

Recibo la de usted de ayer, y celebro infinito, que se halle tan contento. Nada hemos tenido que extrañar la deserción de usted en ese destierro habiendo visto en ésta al señor Moa, a quien debe usted complacer por infinitos motivos preferibles a los que por pura bondad suya nos dispensa; con su falta he padecido perjuicios de la mayor consideración, pero hoy que tengo en casa con mucha frecuencia un español, que habla inglés; y nuevamente a nuestro amigo Curtis puede usted demorarse por lo que a mí toca aunque sean mil años.

Desde el día que llegó el presidente he tenido tanto que escribir, que no he salido a la calle, ni solicitado más noticias que las mías; y las demás se las comunicará sin duda el señor Moa.

Reciba usted expresiones de Gertrudis, Doloritas, y de todas; y mande como guste a su afectísimo.

Doctor R[odríguez] Peña.

P. D.— Me han dicho, que solicita usted permiso para pasar a Buenos Aires; mucho celebraré, que se le conceda, y que alcance todo lo demás que desea.

[Foja 34 v. en blanco]

[F. 35] / [Cubierta de la carta precedente.] Señor Diego Paroissien. Campo de Santa Cruz. D. R. R.

[Foja 35 v. en blanco]

[Carta de Saturnino Rodríguez Peña a Juan José Castelli]

[F. 36] / Río de Janeiro, octubre 24 de 1808.

Mi muy amado Castelli.

Habiendo tú ocupado siempre en mi estimación el más distinguido lugar, he creído ser ésta la única ocasión en que debía comunicarte; pues aunque tenía motivos muy particulares para asegurarme, que no te dejabas conducir del fanatismo, e interés particular con que un corto número de espíritus bajos, ha sabido sacrificar esos infelices pueblos, sin embargo no debía exponer a un

sujeto de tu importancia, y que hoy puede ser uno de los héroes, que se dediquen a immortalizarse por el bien de la patria; no creas que soy capaz de adulación, ni hipocresía, te conozco por mí, y por otros, y haz cuenta que nada te he dicho sino lo siguiente.

El portador de ésta será mi muy particular amigo don Diego Paroissien; es un médico inglés a quien he tratado con la mayor intimidad, y está perfectamente instruido en todos los asuntos políticos del gran interés de nuestra patria; te he de estimar le dispenses las mayores pruebas de tu amistad, y confianza; pues aunque él por sí mismo es digno de toda consideración, deseo que el principio de tu trato sea como pudiera después de mucho tiempo de comunicación.

Muy breve tendrás el gusto de ver en ésa a tu antiguo amigo don Santiago Florencio Bork, quien se halla en ésta próximo a pasar a ésa con más vivos deseos de realizar la comisión reservada, que motiva su viaje, y que en sustancia es muy poco diferente de la que antes tuvo. Poco tengo que decirte sobre el carácter de un sujeto a quien conoces muy bien; sólo sí que su honor, y superiores luces lo han hecho digno de las confianzas de su corte; y que es muy conveniente lo trates así que llegue, etcétera, etcétera.

El mismo Paroissien te entregará otras dos cartas; la una contiene un resumen de lo que en el día se piensa con respecto a esas Américas; espero que examinando con tu acostumbrada reflexión tan importantes asuntos, trabajes sobre lo que sea más conveniente; y ordenes las ideas del mejor modo que deban y puedan ser realizadas; previniéndote que ese papel es una copia exacta de otro que presenté al principal autor de esta gran obra, quien corrigió el dicho borrador; y en estos términos te lo dirijo. La otra es una carta simple de introducción, para que trates al honorable almirante sir Sidney Smith; comunícalo con franqueza que además de que es acreedor a ella, no dudo te agrada su afabilidad, ilustración, y otras muy recomendables cualidades, que lo adornan.

Un solo momento no me olvido del señor don Justo Lynch y de toda su familia, dale nuestras expresiones, y recíbelas, y todos, etcétera, etcétera. Adiós, mi Castelli, manda cuanto, y como gustes a tu amantísimo amigo.

Rodríguez Peña.

/ [Cubierta]: vive a espaldas de la Iglesia de San Miguel.

[F. 36 v.]

[De foja 37 a 38 vuelta, se intercala la circular de Saturnino Rodríguez Peña, de 4 de octubre de 1808, que reproduce en su integridad, en las fojas 19 a 20 de este sumario.] [N. C. E.]

[Carta de Saturnino Rodríguez Peña al almirante W. Sidney Smith]

/ Río de Janeiro, octubre 24 de 1808.

[F. 39]

Señor:

Pondrá ésta en manos de usted mi particular amigo el doctor don Juan José Castelli; es éste uno de aquellos principales ingenios, que podrían dar honor a cualquiera de las ciudades de Europa; espero que usted lo trate con su genial franqueza, y con aquella que se ha dignado dispensarme; pues él por sí mismo es acreedor a toda consideración; y recibiría la más alta honra en complacer a usted.

Tengo el honor de ser, señor, con la más reverente sumisión su más afecto amigo, y servidor. Que su mano besa.

Doctor S[aturnino] Rodríguez Peña.

Al señor almirante don W. Sidney Smith.

[Foja 39 v. en blanco]

[F. 40] / [Cubierta] Al señor almirante don Guillermo Sidney Smith.

Remitida al doctor Juan José Castelli. — Dr. S. R. P.

Buenos Aires.

[Foja 40 v. en blanco y falta la foja 41]

[F. 42] / Instrucciones reservadas a mister Paroissien de lo que debe practicar en Buenos Aires

Río de Janeiro, 24 de noviembre de 1808.

Después de visitar a mi hermano don Nicolás y tratar prolijamente sobre todos los asuntos que le he confiado, acordará con él sobre el modo y medios, que deben emplearse a fin de introducirse y de mover decisivamente a los *Liniers*, y a *Alzaga* a trazar el gran plano de que lleva copias, y de que va suficientemente instruido para darles todas las noticias que puedan exigirle.

En cualquier estado, que tenga el antecedente importante negocio, debe dirigirse a mis amigos, y particularmente a aquellos a quienes ha entregado mis cartas, y conferirá con ellos, ya con respecto a la disposición de aquellos dos principales, ya con total separación de ellos, los arbitrios de que en cualquier circunstancia podrían valerse, para hacer prevalecer sus derechos contra el corto número de interesados; advirtiendo siempre: que por ningún motivo queremos causar revoluciones, ni cosas semejantes; sino hacer que se tomen medidas tan prudentes, que evitando todo desorden, se consiga el fin.

Acérquese al desgraciado virrey marqués *Sobremonte*, consuélolo del mejor modo posible, déle mis expresiones, y a toda su familia, y vea si consigue obligarle a que declare sus sentimientos, y a que coopere con sus instrucciones y parientes al establecimiento del meditado nuevo gobierno. Todo esto debe ser antes consultado con mi hermano N[icolás] y a todos debe inflamar con las ideas de heroísmo, alta fortuna próxima; e insuportable yugo, que sin duda deben esperar de los españoles, si por imposible se restituyesen a su anterior estado.

[F. 42 v.] Siempre que se estrechare con cualquier sujeto, sin excepción de mis hermanos y amigos, manifieste un carácter sostenido del mayor poder, y haga entender / con aire orgulloso que el plan se ha de realizar a pesar de alguna pequeña oposición, que pueda haber: que nuestro partido hoy es dominante en sumo grado; pero que siendo estas materias de las más sagradas no debe por ningún motivo revelar el secreto, que se le ha confiado; pero que no, pasará mucho tiempo sin que lo sepan; y con la más fina política haga entender: que la amistad y otros motivos particulares lo impelen a desear; que tales sujetos se pongan en disposición, etcétera; pues aunque todo esto es evidente, es precisa la política para darle valor a los ojos de los ignorantes, que son los más con quienes debe tratar.

Los frailes que tienen un incomparable ascendiente, máxime sobre el bajo pueblo, sufren un yugo pesadísimo, que les han impuesto los españoles europeos. Los franciscanos patricios, que son al menos las tres cuartas partes, están

incomodadísimo con una injusta alternativa, que los obligan a guardar con los europeos en todos los oficios, y empleos honrosos de la orden. Los mercaderos con la existencia en Madrid de un general a quien deben ocurrir para todos sus ascensos, gracias, y demás; de suerte que con hacer ver a todos éstos la independencia, que tendrán de la Europa, se prestarán infaliblemente a predicar, si es necesario, lo justo, y conveniente de este negocio; a éstos es fácil introducirseles con el pretexto de religión; imitemos en algo a los europeos.

Poco tendrá que trabajar en persuadir a los comandantes, y oficiales de los cuerpos a abrazar el partido que se proponga, especialmente no dependiendo de la Europa; pues que en todo gobierno debe contarse con el ejército, como en la primera base de su establecimiento, y que sin duda alguna deben contar con una dotación generosa, y arreglada a sus circunstancias. Las mismas especies procurará difundir en los jefes y oficiales de los demás tribunales y oficinas; pues aun / cuando se varíe en los establecimientos, el mérito y habilidad, de los empleados debe buscarse, y premiarse. [F. 43]

Uno de los principales empeños debe ejercitarlo en que en menos término de ocho días haya hablado, y tratado todos sus negocios, de modo que en este plazo pueda formar un juicio completo de la disposición en que considera a aquellos habitantes; en términos de poder asegurarme en qué caso, y con qué calidades se resolverían a declararse por tal o tal gobierno; y puede convencer a los interesados en la libertad de la patria, que no se puede dudar un solo momento; que obtendremos la declarada protección de la Inglaterra; y aun la de cualquiera otra potencia, si pudiera pedirse, etcétera.

Ultimamente anime a todos mis dignos amigos, y compatriotas a que luego se decidan, y declaren el partido que han preferido, sin dar lugar con la demora a que los más interesados tomen recursos en tiempo, que no podamos desvanecer en adelante; y júreles por cuanto hay sagrado; que sola la ciudad de Buenos Aires que se declare independiente hallará con la mayor franqueza cuantos auxilios pueda necesitar; y que miren, y remiren, que estamos en tiempo de pensar en dar la ley a la mayor parte del antiguo mundo; etcétera, etcétera.

No olvide usted mis encargos verbales; que no tengo lugar para escribir todo lo que quisiera; pero le recomiendo una y mil veces este último párrafo.

Doctor S[aturnino] Rodríguez Peña.

Río Janeiro, noviembre 24 de 1808.

[Foja 43 v. en blanco]

/ Señor don Diego Paroissien Esquire.

[F. 44]

[A continuación de fojas 44 a 47, se repite la carta circular de Saturnino Rodríguez Peña, datada en Río de Janeiro a 4 de octubre de 1808, que figura transcrita en las fojas 19-20, con fecha 4 de septiembre de 1808.] [N. C. E.]

[Nota sobre la carta precedente] Copia de la carta circular de don S. R. P. [Saturnino Rodríguez Peña], Río Janeiro 4 octubre 1808.

[Carta de Diego Paroissien a José Ribeiro de Matos]

/ Montevideo, 19 de noviembre de 1808.

[F. 48]

Carísimo amigo de mi corazón:

Hoy llegado aquí después un viaje de 13 días del Río de Janeiro en el día 17 del corriente en el buque inglés *Mary*.

Pensaba de pasarme inmediatamente a Buenos Aires, pero estoy detenido aquí por ahora. Tengo muchas cartas del señor don S[aturnino] R[odríguez]. P[eña] y su mujer, pero no las manden, como espero luego de tener el gusto de ver a usted, en Buenos Aires, pero si por acaso no puedo salirme de aquí por algunos días, hágame usted el favor de escribirme una carta dirigida al cuidado de don Juan Francisco Martínez, Montevideo, un amigo mío, muy particular, que ha de cuidarla si estaré ausente. Con ésta incluyo a usted unos [F. 48 v.] extractos de las Gacetas las más recientes pero no / tienen noticias particulares. También una carta para don Nicolás, que estimaré si usted se la da. Reciba usted mil memorias de nuestros dignos amigos en Río y crea usted que siempre soy su más atento amigo. Que su mano besa.

Diego Paroissien.

Un amigo mío en que soy interesado tiene aquí un buque con géneros navales, como cobre, lonas, anclas, hierro, etcétera, etcétera. Hágame usted el favor de decirme si es probable que el gobierno de Buenos Aires, querría comprarlos: puede decir que valen dichos géneros 100.000 pesos. Quiero ofrecerlos al gobierno aquí, pero me parece que no ha de comprarlos. También tenemos mucha loza, manteca y cerveza, limetas y pipas.

[F. 49] / [Cubierta] Al reverendo señor don José Ribeiro de Matos — Buenos Aires.
[Foja 49 v. en blanco]

[Carta de Diego Paroissien a Nicolás Rodríguez Peña]

[F. 50] / Montevideo, 19 de noviembre de 1808.

Muy señor mío:

Aunque no tengo la honra de conocer a usted la grande amistad que tengo la felicidad de tener con su hermano don Saturnino, y mi detención aquí, es la causa de me hay introducido en este modo a usted. Tengo cartas muy importantes para usted y algunos de sus amigos en Buenos Aires, pero no las puedo entregar sino en manos propias. También tengo para usted algunos baúles de medias de seda y algodón, encaje, zarazas, etcétera, etcétera, mandado por su hermano, las muestras solamente de que traerán conmigo, porque pienso que el buque no puede llegar hasta Buenos Aires.

Es probable que ha de ser detenido aquí por algunos días, en que acaso espero de hacer el gusto de recibir una carta de usted, al cuidado de don Juan Francisco Martínez, Montevideo, y crea usted siempre que soy su más atento amigo. Que su mano besa.

Diego Paroissien.

[Foja 50 v. en blanco]

[F. 51] / [Cubierta de la carta precedente] Al señor don Nicolás Rodríguez Peña — Buenos Aires.

[Foja 51 v. en blanco]

[Carta de Diego Paroissien a Nicolás Rodríguez Peña]

Montevideo, 16 [sic: 19] de noviembre 1808.

[F. 52] / Muy señor mío:

Aunque no tengo la honra de conocer a usted la amistad que tengo y las cartas que traje de su hermano Saturnino Rodríguez de Río de Janeiro me

persuade a escribir a usted por el portador don Tomás Nelson que sale de aquí para Buenos Aires esta tarde. Tengo también cartas de él para algunos amigos suas [sic] en Buenos Aires, pero es preciso entregarlas en manos propias, y espero luego llegar a Buenos Aires y tener el gusto de mostrarle que soy su más atento amigo. Que su mano besa.

Diego Paroissien.

[Foja 52 v. en blanco]

/ [Posdata:] Como este momento hoy llegado no sé todavía a dónde he de vivir, pero si usted escribe, hágame el favor de dirigir... [El resto de la posdata ha sido cortado, faltando también el destinatario.] [F. 53]

[Foja 53 v. en blanco y faltan las fojas 54 y 55]

[Decreto del gobernador Javier Elío]

/ Montevideo, noviembre 21 de 1808. [F. 56]

Resultando del reconocimiento y lectura de las cartas e instrucciones abiertas que anteceden desde fojas 12 a fojas 52 el plan trazado por el pérfido Saturnino Peña para la independencia de estas Américas segregándolas de la corona real de los reyes de Castilla con horrorosa injuria y criminal atentado contra los derechos y justos títulos de dominio con que las han ocupado los señores predecesores de nuestro amabilísimo señor don Fernando VII, a quien Dios guarde y prospere con aumento de más dilatados reinos; y que sin duda las cartas que aparecen cerradas para diferentes sujetos de la capital, son dirigidas al mismo punible objeto de dislocar de la dominación española estos vastos dominios, cuya tentativa no sólo ofende sacrilegamente como se ha dicho, el derecho de nuestros legítimos soberanos, sino que altera la tranquilidad, perturba y trastorna la paz y justicia con que siempre han sido regidos y gobernados los vasallos de este feliz imperio, que tienen jurada su fidelidad a sus monarcas, acreditada auténticamente por este noble pueblo, que desea derramar su sangre en defensa de sus causas, para acabar de esclarecer y examinar prolijamente las medidas de tan detestable y melancólico proyecto, procédase a la apertura de las referidas cartas cerradas que ha exhibido Paroissien, por mí el gobernador y presidente de la Junta gubernativa de esta ciudad y comisionado de ella para la formación / de esta sumaria... el asunto de la presente fatal... cia ni puede ser más grande ni más... due, ni más raro; se declara que sin embargo de la religiosa prohibición de la ley séptima, libro tercero, título dieciséis de la del reino, que impone graves penas a las personas eclesiásticas o seculares de cualquier calidad que sean, que abran o detienen cartas, o despachos del Rey, o de particulares, se está en el caso de proceder a la apertura, conforme al literal y genuino espíritu y sentido de dicha ley, que lo permite cuando hay sospecha de ofensa de Dios nuestro Señor, o peligro de la tierra, como lo hay al presente, de cuyo modo se corte en su raíz el germen de la sedición antes de que tome un cuerpo irresistible. Y por cuanto así mismo en el reconocimiento de papeles aparece una factura de efectos pertenecientes o dirigidos por Saturnino [Rodríguez] Peña a su hermano Nicolás, residente en la capital; sáquese testimonio de ella, y con las demás noticias y recaudos que deberán adquirirse y facilitarse, sigase en cuerda separada la causa de comiso, pasándose oficio al capitán del buque para que dé razón exacta [F. 56 v.]

de las propiedades que vienen a bordo tanto del recordado Saturnino, como del inglés Paroissien, debiendo presenciar y dar fe de la apertura el escribano de gobierno con quien se actúa en esta causa.

Elío.
Manuel José Sáinz de Cavia.
 Escribano de su majestad.
Doctor Elías.

[Certificación]

[F. 57] / Inmediatamente procedió su señoría con asistencia de su asesor general y de mí el escribano a la apertura de las cinco cartas cerradas, que son las siguientes: 1ª Una dirigida por el doctor Saturnino Rodríguez Peña a don Félix de Casamayor ministro factor de real hacienda, su fecha en el Janeiro a 24 de octubre del presente año, y trae inclusa la circular de que antes se ha hecho reminiscencia, firmada por el mismo Peña y fechada en el Janeiro a 4 de octubre del presente; comprende así mismo otra carta escrita por Peña en el Janeiro a 24 de octubre del que corre, la cual debe entregar don Félix de Casamayor al almirante Sidney Smith. Otra ídem del mismo Peña a don Martín de Alzaga. Contiene igualmente insertas la circular citada y otra para el señor almirante Smith.

Otra ídem del mismo Peña a don Antonio José Ribeiro de Matos, sin inclusión de otras, pero con una prevención en posdata relativa a esos papeles.

Otra ídem de doña Gertrudis a su amada Concepción fecha en el Janeiro a 29 de octubre.

Otra dicha de doña Gertrudis Amores a doña María Jerónima Rivero.

[F. 57 v.] Montevideo / fecha ut supra.

Manuel José Sáinz de Cavia.

[Decreto]

Montevideo, noviembre 21 de 1808.

Leídas y reunidas las cartas que se citan, agréguese a este expediente y seguidamente tómense sus declaraciones a don Julián de Miguel y a don Juan Francisco Martínez y demás que resulten sabedores o instruidos en este hecho, y su confesión al inglés Paroissien.

Elío.
Manuel José Sáinz de Cavia.
Doctor Elías.

NOTA. — En virtud de lo mandado van agregadas en seguida las cartas arriba citadas y rubricadas por mí.

Cavia.

[Carta de Saturnino Rodríguez Peña a Félix de Casamayor]

En la misma fecha se pidió por su señoría al capitán de la *Mary* la razón de los efectos que arriba se expresa: y así mismo se sacó copia de la factura de fojas 54 por el intérprete don Pedro Sagrera por hallarse escrita mucha parte de ella en inglés, para el fin prevenido.

Cavia.

[Carta de Saturnino Rodríguez Peña a Félix de Casamayor]

/ Río de Janeiro, octubre 24 de 1808. [F. 58]

Muy señor mío. Yo tengo el honor de conocer a usted, y sin otro antecedente pienso, que haría un agravio a su nobleza, otro a su ilustración, y lo que es más un insulto a los heroicos sentimientos de usted, si me detuviera en mostrar las causas, que me impelen a escribirle sobre la presente materia: quiero usar de la moderación, que le debo, y por tanto tengo la satisfacción de dirigirme al asunto, evitando el mortificarlo. El portador de ésta será mi íntimo amigo don Diego Paroissien, quien está perfectamente instruido de cuanto en el día ocurre digno de la atención de usted. El mismo informará a usted circunstanciadamente sobre las causas, y contenido de las dos adjuntas; *debiendo advertirle; que la que incluye los pensamientos políticos del día, es una copia exacta, que no he querido variar ni aun en lo más accidental por no separarme en cosa alguna del original, que / fue absolutamente aprobado por* [F. 58 v.] *el dignísimo autor de tan heroicas ideas.*

El tiempo no me permite ser tan extenso, como deseo; el portador debe suplir mi falta; pues nada ignora; y con ésta puede usted tener la introducción y confianza, que guste, *en los importantísimos asuntos, que llevan a ésa el coronel don Santiago Florencio Bork, quien se trasladará en muy pocos días.*

Tengo el honor de ser, señor, con la mayor atención de usted, su más afecto amigo. Que su mano besa.

Doctor Saturnino Rodríguez Peña.

Señor don Félix de Casamayor.

[Faltan las fojas 59 y 60]

[Carta de Saturnino Rodríguez Peña al almirante W. Sidney Smith]

Río de Janeiro, octubre 24 de 1808.

/ Señor: [F. 61]

Pondrá en manos de usted el señor don Félix de Casamayor ministro factor de real hacienda de Buenos Aires: es un sujeto muy digno de la amistad de usted, y por tanto tengo el honor de proporcionarle motivos de ejercitar con gusto y utilidad sus generosas ideas: espero me dispense usted la satisfacción de ocuparlo y tratarlo con la mayor franqueza.

Tengo el honor de ser, señor, con el mayor respeto de usted su más obediente amigo. Que su mano besa.

Doctor S[aturnino] Rodríguez Peña.

Señor almirante don W. Sidney Smith.

[Foja 61 v. en blanco, 62 y 63 corresponden a las cubiertas de las cartas dirigidas a Casamayor y al almirante Smith.]

[Carta de Saturnino Rodríguez Peña a Martín de Alzaga]

/ Río de Janeiro, octubre 24 de 1808.

/ Muy señor mío. Yo debo dirigirme a vuestra señoría en las presentes circunstancias lleno de todo el respeto y consideraciones las más dignas, que le debo. Sé muy bien cuánto ha padecido injustamente su generoso espí- [F. 64 y 64 v.]

ritu; y sin embargo juzgo; que la gran empresa, que hoy se consagra a la humanidad, y a la patria, debe hallar en vuestra señoría el más declarado protector, y todos los demás auxilios, que necesita. El influjo de vuestra señoría es de la mayor importancia.

La carta adjunta impondrá a vuestra señoría de las incomparables ventajas, que se nos ofrecen; y que será un crimen el dudar de su verdad, y deseos de realizarlas según, y cómo se manifiestan en ella. He hecho entender en el modo posible: que vuestra señoría dedicará sus facultades, y desvelos al logro de tan alta como justa empresa: y que tomará las más acertadas providencias para que de ello se informen, y lo entiendan como corresponde los sujetos, que merezcan intervenir en este sacrosanto negocio: y que mandará se circule aquélla como lo exige, y con la explicación, que necesita y que de nuevo pido a vuestra señoría.

La otra para el almirante señor Sidney Smith sólo servirá de una introducción amistosa, que aunque el nombre y el carácter de vuestra señoría es bastante conocido será ella una prueba particular de sus particulares deseos: previniendo a vuestra señoría que el dicho almirante tiene las más altas facultades de su corte, y el mejor ánimo de servir a la humanidad y a esas provincias: y en fin vuestra señoría lo tratará.

Antes de muchos días se presentará en ésa el honorable inglés don Santiago Florencio Bork; si vuestra señoría tiene la bondad de visitarlo, y de mostrarle alguna de estas mías, sabrá de un sujeto de carácter y de instrucción mucho más de lo que yo puedo decirle.

Así mismo el portador de ésta será un médico inglés de mi mayor amistad y quien está más que suficientemente impuesto en los asuntos políticos del día, y es cuanto debo prevenir a vuestra señoría para su inteligencia.

Mi señora, y niñas, rinden a vuestra señoría sus respetos, y con nuestra eterna gratitud le suplicamos nos proporcione ocasiones de acreditarla.

Tengo el honor de ser, señor, con el mayor respeto su más reconocido amigo, que su mano besa.

Doctor Saturnino Rodríguez Peña.

Señor alcalde don Martín de Alzaga.

[F. 65]

/ Río de Janeiro, octubre 4 de 1808.

[A continuación fojas 65-66 vuelta se transcribe la carta circular de Saturnino Rodríguez Peña, datada en Río de Janeiro a 4 de octubre de 1808, que figura en las fojas 19 a 20 de este expediente, que ya hemos transcrito.]

[Carta de Saturnino Rodríguez Peña al almirante Guillermo Sidney Smith]

[F. 67]

/ Río de Janeiro, octubre 24 de 1808.

Señor:

Pondrá ésta en manos de usted el señor don Martín de Alzaga, uno de aquellos señalados sujetos por su educación y nobles sentimientos: lo juzgo digno de la amistad de usted, y por ello tengo el honor de introducirlo a usted por este medio, esperando le dispense motivos de complacerlo, y que le franquee sus generosas ideas. Al mismo efecto pido a este amigo proporcione igual satisfacción a los de su mayor confianza.

Tengo el honor de ser, señor, con el mayor respeto su más afecto amigo que su mano besa.

Doctor S[aturnino] Rodríguez Peña.

Señor almirante don Guillermo Sidney Smith.

[Foja 67 v. en blanco y fojas 68 y 69, cubiertas de las cartas a Alzaga y a Sidney Smith.]

[Carta de Saturnino Rodríguez Peña a Antonio José Ribeiro de Matos]

/ Río de Janeiro, octubre 28 de 1808. [F. 70]

Señor don Antonio José Ribeiro de Matos.

Mi muy estimado amigo y señor. He recibido las apreciables de usted de 8 y 25 del próximo pasado, y aunque se me ha ofrecido ocasión de contestar a las primeras, pero como usted me aseguraba, que muy breve pasaba a Buenos Aires y las mismas llegaron muy atrasadas, esperaba las de allí con mayor ansia para contestar a todas; mas como por motivos que no alcanzo veo que aún se detiene usted en Montevideo, no puedo menos que cumplir con mi obligación diciendo a las primeras que:

Celebro infinito su felicísimo viaje, y demás buenas circunstancias, que me comunica. Sin embargo de cualquiera dificultad, que se hubiera presentado tendría usted en su poder las medias, y demás encargos, que me hace; pero no he hallado un solo sujeto de mi confianza con quien poder remitir con seguridad estas cosas; pues para perder siempre hay tiempo. Recibo los papeles y noticias que usted me da, por todo le rindo un sinnúmero de gracias.

Ayer me dejó en casa el capitán Anselmo Vieira la de usted de 25, con el recibo de los cuatro- / cientos ocho pesos, que usted me remite, y de [F. 70 v.] que debo satisfacer el 2 por ciento, según me lo previene, y así lo abonaré en su casa. He recibido así mismo la moneda francesa, que estando de visita el comodoro Moors se la regalé, y por ser de Bonaparte no la quiero admitir, la mandé a sir Sidney, igualmente que la copia del tal oficio del Cabildo de Montevideo.

Tengo las mejores proporciones para poder remitir a usted cualquiera cosa; pero como no las tengo compradas; y advierto que para este caso me dice usted que nada le remita, me quedo con mis buenos deseos, esperando las suyas de Buenos Aires, de donde tal vez respire con más ánimo.

Los asuntos políticos han tomado muy diverso semblante del que tenían cuando usted salió de ésta; no por esto entienda, que respecto de mí, ni de otros tienen mal semblante, sino que están en otra figura, y bajo diferentes principios. Yo sigo siempre en la misma estimación, que usted me dejó: pero de nada de esto debo informarle, supuesto que el portador es nuestro común amigo Paroissien quien podrá informarle circunstanciadamente de todo: pues al efecto le he comunicado hasta las cosas más pequeñas. Estimaré a usted lo introduzca con todos sus amigos y le proporcione parte de las satisfacciones que usted disfruta en ésa. Me voy desprendiendo / de mis mejores amigos y quedo casi solo. [F. 71]

La desavenencias entre esos dos pueblos deben ser el principio indudable de su reforma, y nuevo establecimiento: de estas cosas también informará Paroissien. Cuasi no debo recordarlo: que el plazo de los cuatro meses para pagar a mister Filding se ha cumplido ya, y no sabemos cómo recibirá esta

demora. Si usted advierte que el producto de los frutos de ésa puede ser aquí cuando menos el del principal, soy de sentir, que será mucho mejor mandar frutos, que dinero; pues en éste se pierde infaliblemente un 5 por ciento, aunque si en los frutos no se pierde, se gana el no perder el dinero. Mas todas estas prevencciones son excusadas a un sujeto de las luces de usted.

De los encargos de usted nada he podido adelantar; pues el señor Cuello respondió, después de muchas diligencias, que se había deshecho el viaje del buque, de que debía resultar el pago de los 600.000 reales, etc. Constantini ha algunos días, que llegó, lo avisé al vecino, y no ha resultado cosa alguna: así que me desocupe de unos graves asuntos, que tengo entre manos, determino ir a verlo; y de sus resultas instruiré a usted en primera ocasión.

[F. 71 v.]

El amigo Mota escribirá a usted con / bastante extensión sobre remitir los buques y sobre las proposiciones de Montevideo; en todo me refiero a lo que él diga; pues lo hemos tratado juntos.

Gertrudis, Carmencita y las niñas todas agradecen como deben las finas expresiones de usted, se las vuelven muy cariñosas y todos lo echamos mucho menos; y le pedimos nos mande en cuanto guste; y yo como que le soy muy de corazón su más afecto amigo, que su mano besa.

Doctor S[aturnino] Rodríguez Peña.

P. D. — *Paroissien entregará a usted una copia de la gran obra en que hoy se trabaja, que con muy corta diferencia es lo mismo que antes pensábamos, etcétera, etcétera*

[Carta de doña Gertrudis Amores a doña Concepción Amores]

[F. 72]

/ Río de Janeiro, 29 de octubre [1808].

Mi muy amada Concepción aunque te tengo escrito poco ha no quiero perder la ocasión de ir a ésa el inglés doctor Paroissien persona de nuestra mayor confianza le encargo que si estás en la ciudad te vea y te imponga de nuestra situación para que tengas el consuelo de saber que no es tan mala como te la han pintado: yo deseo como lo más interesante para mí tus alivios y así si me consideras capaz de servir de algún modo en este / particular no tardaré en ponerlo en ejecución que el que tú tardes en insinuarte: yo me alegraré que lo pases sin novedad en tu salud como mi hermano y demás de ésa por acá todos estamos buenos: recibe mil memorias de Peña y de las niñas en particular de Carmen y tu ahijada y da las de todos a mí hermano a mi sobrino Amores a Carmencita Regina y Nicolás y tú recibe el corazón de tu amante hermana.

[F. 73
y 73 v.]

[Cubierta de la carta]

A mi señora doña Concepción Amores.

[Carta de doña María Salomé Peña y doña Gertrudis Amores a doña Gerónima Rivera y doña María de los Angeles Gutiérrez]

[F. 74]

/ Río de Janeiro, 29 de octubre [de 1808].

Mi señora doña Gerónima Rivera. Mi amada doña María de los Angeles Gutiérrez.

Mi muy amada tía y madrecita: Con el motivo de ir a ésa el portador de ésta que es un inglés llamado don Diego Parosin [Paroissien], y considerar

por este motivo segura ésta y que no sucederá lo que con las demás: escribo a usted no obstante hacer muy poco que escribí pero quizá así no se quejarán ustedes y yo pudiera hacerlo pues no he recibido de ustedes sino una: yo me alegraré que ustedes estén buenas por acá todos lo estamos y deseosísimos de servir a ustedes este sujeto es de toda la estimación de mi casa y por esta razón le encargo me las visite y les dé un abrazo y por él pueden imponerse ustedes de nosotros, pues éste hablará en todo la verdad reciba usted mil memorias de mi padre y de todas mis hermanas en particular de Carmen y délas usted, a mi tía Anica de todos y a Catalinita y a quien de mí se acuerde. Adiós mis corazones quien más las quiere y ama.

[F. 74 v.]

María Salomé Peña.

Mis amadas señoras. Me alegraré lo pasen bien: den ustedes a mi señora doña Ana mil cariñosas expresiones, a mis amadas Manuela Soler doña Juana Manuela doña Teodora y demás señoras y ustedes reciban las de Peña y de todas las niñas y el corazón con cuanto gusten de su más amante amiga.

Gertrudis Amores.

/ [Cubierta] A mi señora doña María Gerónima Rivera. Buenos Aires. Vive por la calle, que va del correo al Retiro, una cuadra después de la Merced.

[F. 75
y 75 v.]

[Declaración de Julián de Miguel]

[Montevideo, 21 de noviembre de 1808]

/ En la ciudad de Montevideo, a 21 de noviembre de 1808: para evaluar la declaración de don Julián de Miguel, según lo mandado, le hizo su señoría comparecer, y teniéndole presente le recibí juramento que prestó por Dios y una cruz según derecho, ofreciendo decir verdad en lo que sepa y se le pregunte; y siéndole, con asistencia del asesor general de gobierno, por su nombre, edad, patria, estado, empleo y religión: dijo llamarse don Julián de Miguel, que es natural de Castilla la Vieja, vecino y del comercio de Buenos Aires, donde es casado, de treinta años de edad, católico apostólico romano, y capitán de la compañía de castellanos de Buenos Aires.

[F. 76]

Preguntado de dónde procede, y si el pliego que se le manifiesta es el mismo que exhibió a este gobierno y que abrió a bordo del buque *Mary* a presencia del oficial de órdenes don Joaquín Ugarte, cuando fondeó en este puerto, quien se lo entregó en Río Janeiro, y si sabía su contenido: dijo que salió de Río Janeiro el día 6 del presente; que el pliego se lo entregó al declarante el día cuatro del mismo por la noche la señora infanta de España y princesa de Portugal; y que es el mismo que se le pone de manifiesto: que ignoraba su contenido hasta que llegó a este puerto el día diecisiete a la una de la tarde, que fue cuando lo abrió, según prevención del mismo sobre que está / de letra de la misma... señora, a presencia del oficial... expresa.

[F. 76 v.]

Preguntado si ahora que está informado de su... y contenido, advierte que la conducta del inglés Paroissien a bordo indicaba algunos encargos relativos a gobierno, o análogos a las prevenciones de la señora infanta; o que si oyó hablar algo al recordado inglés, o supo por otra vía que trajese

correspondencia para algunos sujetos de esta ciudad o de la capital: dijo que durante la navegación no observó en las operaciones de Paroissien ninguna cosa análoga a la constitución de gobierno; y que lo único que ha sabido después que dieron fondo, es que habiéndolo sorprendido el oficial escribiendo una carta en inglés a un tal Peña de Buenos Aires, y queriendo quitársela la hizo pedazos, por cuya razón no se pudo informar de su contenido, según así lo informó al declarante el dicho oficial.

Preguntado si ha visto algunas disposiciones que indiquen dirigirse la señora Carlota para este río; o si ha oído algo sobre el particular: dijo que no ha visto se tomen disposiciones ningunas relativas a la pregunta, aunque sí ha oído generalmente que dicha serenísima señora pensaba pasar a este reino, sin saber el declarante con qué objeto, o miras, y responde.

[F. 77] Preguntado si cono- / ce de vista o de trato al doctor Saturnino Rodríguez Peña; qué séquito tiene en aquella capital; si merece algún favor o atención de la señora princesa, y si lo ha oído hablar sobre constituciones o formas de gobierno, y especialmente sobre el de estas Américas: dijo que sólo lo conoce de vista, y que ignora todos los particulares de la pregunta, y responde.

En este estado se concluyó la presente diligencia, en que se afirmó y ratificó leída que le fue, y la firmó con su señoría y el asesor, de que doy fe.

Javier Elío.

Doctor Elías.

Julián de Miguel.

Manuel José Sáinz de Cavia.

Escribano de su majestad.

[Declaración de Juan Francisco Martínez]

[Montevideo, 21 de noviembre de 1808]

Inmediatamente hizo su señoría comparecer a don Juan Francisco Martínez, vecino y del comercio de esta ciudad, al que se le recibió juramento que prestó según derecho, ofreciendo decir verdad en lo que sepa y se le pregunte; y siéndole si conoce, tiene trato o comunicación al inglés señor Diego Paroissien dijo que con motivo del conocimiento que tuvo el declarante con el inglés señor Juan Maure, que se hallaba en esta plaza antes de venir y tomarla los ingleses, después que éstos se hallaban posesionados de ella, le introdujo el citado Maure en casa del / testigo a don Diego Paroissien con un médico llamado Gazney, quienes, . . . pues del suceso de Buenos Aires pasaron con la esposa del testigo a la estancia que tiene en Barriga Negra, donde estarían como unos siete u ocho días trabajando por aquellos destinos en buscar pajarillos, piedras y otras cosas de historia natural, a que estaban sumamente dedicados, y con el objeto mismo pasaron a las minas; con cuyo motivo tomó el testigo con ellos algún corto conocimiento. Que desde entonces acá no los ha vuelto a ver más, hasta que uno de estos días pasados fue a hacerle una visita al declarante, quien entre otras cosas le preguntó por Maure, por Gazney, y para dónde se dirigía, o a qué había venido por acá; a que le contestó que Maure se hallaba destinado en el jardín de la señora princesa de Portugal en el Janeiro, Gazney que había pasado para Lima desde el mismo Janeiro,

[F. 77 v.]

y que él iba para el cabo y venía solamente por acá porque traía unos pliegos que no sabía si eran para este gobierno o para el de Buenos Aires, y responde.

Preguntado si le ha hecho Paroissien algunas prevenciones en orden a la correspondencia que aguarda de Buenos Aires, según se deduce del tenor de la carta de foja 50: dijo que no le ha / hecho prevención alguna de la que cita dicha carta, pero que si recibiese alguna tendrá cuidado de entregarla al gobierno, según en este acto se le previene. [F. 78]

Todo lo que dijo ser la verdad en cargo de su juramento en que se ratificó y lo firma con su señoría y asesor, siendo mayor de edad, de que doy fe.

Javier Elío.

Doctor Elías.

Juan Francisco Martínez.

Manuel José Sáinz de Cavia.

Escribano de su majestad.

[Declaración del alférez de navío Joaquín Ugarte]

[Montevideo, 22 de noviembre de 1808]

En Montevideo, a veintidós de dicho mes y año, a efecto de evacuarse la cita que hace el testigo don Julián, se hizo comparecer al oficial de órdenes don Joaquín Ugarte alférez de navío de la real armada, y habiendo prestado juramento con arreglo a ordenanza se le interrogó qué es lo que ocurrió cuando fue a la visita de la fragata inglesa *Mary*, y si observó algo al inglés Paroissien como de romper papeles, o hacer alguna otra cosa sospechosa: dijo que habiendo llegado el testigo a la fragata dicha al tiempo de su arribo, le llamó don Julián de Miguel, que venía en ella, con instancia para que subiese a bordo / y habiéndolo verificado, le... un pliego de la señora infanta... a presencia del declarante y del teniente don Pedro Sagrera, en el que se encargaba se observase y estuviese a la mira del inglés Paroissien y en cumplimiento de las prevenciones que allí se hacían, se quedó el testigo a su bordo, y se vino a tierra el señor Julián con unos pliegos: que a bordo, estando siempre el declarante a la observación de Paroissien le vio escribir una carta para un tal Peña de Buenos Aires, la cual quería entregar a otro inglés que iba a Buenos Aires, pero habiéndosela pedido el testigo se la entregó Paroissien y el declarante la dio a un sargento de marina que estaba de custodia, para que la trajese a tierra al señor gobernador; pero dando vuelta el testigo y caminando un poco para popa, se la pidió o quitó Paroissien al sargento, y la rompió, como así lo vio el deponente dando vuelta al sonido del papel. Y que esto es lo que puede declarar en verdad so cargo de su juramento en que se ratificó leída que le fue esta su declaración, y siendo mayor de edad lo firma con su señoría y el asesor, de que doy fe. Entre renglones: al señor gobernador vale. [F. 78 v.]

Javier Elío.

Doctor Elías.

Joaquín de Ugarte.

Manuel José Sáinz de Cavia.

Escribano de su majestad.

[Declaración de Diego Paroissien]
[Montevideo, 22 de noviembre de 1808]

[F. 79] / ... video, a veintidós de noviembre de mil ochocientos ocho: para recibir su declaración al inglés Paroissien que se halla arrestado por ahora en el Fuerte de esta plaza e incomunicado; le hizo su señoría comparecer, y teniéndole presente, con asistencia del asesor general, le recibió juramento que prestó, por decir ser protestante, por lo que cree de la biblia y santos evangelios, ofreciendo decir verdad en lo que sepa y se le pregunte; y siéndole por su nombre, patria, estado, edad, ejercicio y religión; dijo que se llama Diego Paroissien, que es natural de la ciudad de Londres, de estado soltero, ejercicio médico cirujano, de veinticuatro años de edad y de religión protestante.

Preguntado de dónde procede, en qué buque y cuándo llegó a este puerto: dijo que salió de Río Janeiro el seis o siete del presente en la fragata inglesa mercante nombrada *Mary*, con destino principal al cabo de Buena Esperanza, pero a tocar antes en este puerto o en el de Buenos Aires, llegando aquí el diecisiete del corriente.

Preguntado con qué objeto o destino recaló a este puerto dirigiéndose principalmente, como ha dicho, al cabo: dijo que el buque era mercante y conducía efectos que debía expender su dueño Middleton, en cuya compañía venía el declarante para ayudarle a la venta, a cuyo bordo se conducían pliegos de la señora infanta la Carlota.

[F. 79 v.] Preguntado quién venía encargado de dichos / pliegos: dijo que el español don ... de Miguel.

Preguntado si fuera de los referidos pliegos ... fíora Carlota, trajo algunos otros pliegos dados por algún sujeto del Janeiro, diga quién es y para quiénes venían dirigidos, y si en tal caso los que se le manifiestan son los mismos que traía: dijo que defacto ha conducido pliegos o cartas cerradas unas y otras abiertas desde Janeiro para varios sujetos de la ciudad de Buenos Aires, según sus títulos, y que son las mismas que agregadas a este expediente se le han manifestado y reconoce, las cuales le entregó el doctor Saturnino Rodríguez Peña: que fuera de las referidas cartas, reconoce por suyas las tres de foja 48, de su puño y letra, como también la copia de la circular de foja 44¹ que venía adjunta en cada una de las cartas de que se ha hecho mención, y responde.

Preguntado qué otras prevenciones le hizo el referido Peña verbalmente relativas al plan de sus cartas e instrucciones: dijo que fuera de la instrucción por escrito que le dio Peña, le previno que activara el negocio con todos los amigos de él bajo la dirección e instrucciones de su hermano Nicolás, todo el tiempo que pudiese dedicar en ello en Buenos Aires, para persuadir a todos sus habitantes lo útil y conveniente que les era, en la actual constitución de España, ocupada por las armas francesas y presos sus soberanos, poner de regenta en estas Américas a la señora prin... / de Portugal e infanta de España, y sobre el indicado plan se remite a la instrucción reservada que por escrito le dio Peña.

Preguntado con qué fundamentos discurría Peña sobre la posibilidad del proyecto, y si contaba con la protección de la señora infanta y del señor almi-

¹ Se refiere a la carta circular, datada en Río de Janeiro, a 4 de octubre de 1808. [N. C. E.]

rante Sidney Smith: dijo que defacto le significó Peña que contaba con la protección de la serenísima señora y almirante Smith, quien decía estar instruido del plan y que por lo mismo no debía tener inconveniente en la conducción de dichas cartas, a que se excusaba el declarante.

Preguntado cómo ha tenido espíritu para proteger y ocultar un plan que por las cartas, e instrucciones, y lo que tiene declarado, se supone fraguado y sostenido por la serenísima señora infanta sin comunicárselo para explorar la verdad y que les diese el condigno castigo a sus autores, por cuyo silencio se ha hecho reo de complicidad y de lesa nación: dijo que no consideró preciso el comunicárselo, ni aun lo pensó, pues daba por supuesto que Peña tenía concluido este asunto, y responde.

Preguntado cómo ha tenido así mismo valor de suponer complicado al señor almirante Sidney Smith, siendo este paso antipolítico, ofensivo de aquella constante protección y pública generosidad con que la / nación británica ... actual de España de ... gre de sus vasallos ... propo...dos los auxilios y socorros de...ne armisticio, por cuyo medio se han hecho comunes los intereses de estas dos aliadas potencias; exponiendo con esta conducta la buena fe de su potencia; dijo que no trató con el señor almirante porque suponía y daba por hecho la inteligencia que le decía Peña, mucho más cuando parecía acreditado con las cartas de instrucción que traía para dicho señor almirante y porque sus ocupaciones no le permitieron tratar particularmente del asunto, ni reflexionar sobre ello. [F. 80 v.]

Repreguntado cómo podía faltarle tiempo para ver al almirante cuando lo exigía la urbanidad y la necesidad de sacar un pasaporte; y que si lo trae, o no; y cómo era regular que dejase de reflexionar con Peña sobre el espíritu del plan o proyecto, cuando por el mismo hecho de confiárselo Peña se supone que el declarante tomaría todo el interés posible; mucho más cuando, según resulta de las cartas, lo eligió como a su íntimo amigo y hombre de talento: dijo que aunque pensó ver al señor almirante, lo que no consiguió por estar enfermo, nunca creyó que debía traer pasaporte o licencia viniendo en buque inglés, y el objeto de verlo era para sólo besar / ... mano, y que por lo respectivo a él se remite a lo que tiene declarado. [F. 81]

Preguntado qué medidas tenía tomadas Peña en el caso que su plan fuese recibido por sus confidentes en la capital, y con qué otros sujetos contaba fuera de los contenidos en las cartas: dijo que ignora las medidas que se hayan tomado que no sean contenidas en las cartas o documentos inventariados; y que tampoco contaba el declarante con otros sujetos, si no eran aquellos cuya amistad y conocimiento le debía proporcionar don Nicolás Peña, y responde.

Preguntado qué contenía la carta que le quitó a bordo el oficial de órdenes don Joaquín Ugarte y rompió después el declarante, y a quién la dirigía: dijo que la carta que le quitó el oficial y que él tomó del sargento, es la que está rota en parte a foja 53, que no tenía por qué ocultarla.

Preguntado por qué resistió entregar la correspondencia que traía del Janeiro, lo que sin duda persuade que él tenía interés en la cosa, y que conocía la malicia y atentado: dijo que se resistió a entregarla creyendo que quebrantaba la confianza, y que el señor gobernador no podía pedirselo, principalmente cuando creía el declarante que de este incidente debía conocer el comodoro a quien quería ocurrir para instruirse de lo que debía hacer; pero luego que su señoría le dijo que el delito era de estado y cometido en territorio español, entregó inmediatamente las cartas, y responde. [F. 81 v.]

Preguntado qué efectos o pro... a bordo pertenecientes tanto... a Peña; dijo que pertenecientes al almirante no hay cosa alguna en el buque, como puede informarse su señoría; que no trae más bienes que los inventariados; y que como tiene dicho antes viene a ayudar a Middleton en el expendio de su negociación por trescientas libras esterlinas, que al fin debe darle por su trabajo: que por lo respectivo a Peña conduce siete baúles de hacienda que aparecen de la factura de foja 54, que debía entregar en Buenos Aires a su hermano don Nicolás, cuya hacienda cree y está en la inteligencia de que es propia de don Saturnino [Rodríguez] Peña, quien la compró en el Janeiro a los ingleses Barton y Fielding, y responde.

En este estado se suspendió este acto para seguirlo siempre que convenga; y habiéndosele leído al declarante dijo que es lo mismo que tiene dicho, que en ello se afirma y ratifica bajo su juramento, y lo firma con su señoría y el asesor, de que doy fe.

Javier Elío.
Doctor José Eugenio de Elías.
Diego Paroissien.
Manuel José Sáinz de Cavia.
Escribano de su majestad.

[Oficio de Pedro Sagrera al gobernador Javier Elío]

[Montevideo, 22 de noviembre de 1808]

[F. 82] / Señor gobernador:

En cumplimiento de la orden de usía, he reconocido y examinado los papeles que se me han puesto de presente en idioma inglés por el escribano de este gobierno, pertenecientes al inglés Paroissien y no encuentro en ellos cosa digna de atención, ni que miren o digan relación a asunto de gobierno, como usía me significó, y solamente son de negocios particulares o materias indiferentes, según yo comprendo.

Montevideo, noviembre 22 de 1808.

Pedro Sagrera.

[Auto]

Montevideo, 22 de noviembre de 1808.

[F. 82 v.] Autos y vistos: por el mérito que de la sumaria resulta contra el inglés Diego Paroissien, encargado del traidor Saturnino [Rodríguez] Peña, que reside en el Janeiro (desde la fuga que hizo de la capital Buenos Aires poniendo en libertad al prisionero, general de las armas británicas, Guillermo Carr Beresford) para circular y entregar las cartas... trucciones a los sujetos... que debían cooperar y activar... table plan de desmontar de la corona de Castilla la piedra preciosa de este ilustre generoso, fiel e invicto continente; fomentando la independencia con la fingida promesa de garantizarla la serenísima señora infanta doña Carlota al auspicio del señor almirante sir Sidney Smith, calumniando la alta opinión y venerable reputación de la serenísima señora atrozmente, cuando ninguna más interesada en la conservación

Integra e incólume de los dominios de nuestro augusto señor y rey natural don Fernando séptimo, a quien Dios guarde, y en los sagrados derechos de su real familia; e imputando al segundo un concurso subversivo de la alianza y pactos, que la magnífica nación británica tiene celebrados solemnemente con la España, obrando de acuerdo para la extirpación del enemigo común del género humano; habiendo por especial protección de la divina providencia, por quien los reyes reinan, y los legisladores disciernen lo justo, y por las ...tas medidas de la serenísima señora infanta, descubriér- / tose en su origen el germen de la conspiración y del proyecto: librese mandamiento de prisión y embargo en forma contra la persona y bienes del citado Diego Paroissien cometida su ejecución y cumplimiento al mayor de plaza don Diego Ponce de León, quien tratará de ponerlo en segura custodia, e incomunicado con concepto a la enormidad de su conducta criminal y delitos, ya por su silencio en no impartir a la señora infanta los avisos, como por la complicidad en el hecho mismo de encargarse de realizar el proyecto: debiendo instruirse con el expediente original al excelentísimo señor virrey de estas provincias, para que se digne resolver lo que convenga, y sea de determinar según su actual estado, y ulterior prosecución; dándose cuenta por este gobierno con testimonio de expediente a la mayor brevedad al Rey nuestro señor, o a la suprema Junta Central que gobierna en su real nombre. Y por cuanto conduce así mismo informar a la serenísima señora infanta doña Carlota de la maquinación del pérfido Saturnino, para que con respecto a / las leyes de aquel reino, le aplique un condigno castigo de su ... gratitud; désele igualmente ente... portunamente con otro testimonio por la vía reservada, previa consulta y anuencia del superior gobierno. Y porque la íntima confederación de los dos regios pabellones, y la urbanidad y política exigen instruir al señor almirante, encargado para la custodia de nuestras costas, del crimen de majestad lesa y alta traición, perpetrado por Diego Paroissien, desde el momento que tocó en los límites de su majestad católica y que arribó a este puerto con el encargo de promover la independenciam fatal para los fieles vasallos de este imperio, habiendo surtido el fuero del domicilio por razón del delito, por cuyo motivo debe ser juzgado por el rigor de nuestras leyes patrias, ofíciase a dicho señor almirante reservadamente en la parte que baste. Entre renglones, previa consulta y anuencia del superior gobierno vale.

[F. 83]

[F. 83 v.]

Javier Elío.

Doctor José Eugenio de Elías.

Manuel José Sáinz de Cavia.

Escribano de su majestad.

[Libramiento]

En la misma fecha se libró el mandamiento prevenido, y se entregó al señor sargento mayor de la plaza.

Cavia.

[Mandamiento]

[Montevideo, 22 de noviembre de 1808]

/ El sargento mayor de la plaza pondrá en prisión segura al inglés Diego Paroissien, con la debida custodia e incomunicado, como reo de la mayor consideración y gravedad por razón de la calidad y enormidad del delito en que

[F. 84]

ha incurrido; y así mismo procederá al embargo de sus bienes depositándolos conforme a derecho y dando cuenta para que agregada a la causa de la materia obre los efectos que haya lugar, haciendo el depósito en don Juan Francisco Martínez persona de la confianza y que ha nombrado el reo por ante el actuario, siéndolo también de la satisfacción de este gobierno.

Montevideo, noviembre 22 de 1808.

Elío.

Por mandamiento de su señoría.

Manuel José Sáinz de Cavia.
Escribano de su majestad.

[Informe]

[Montevideo, 22 de noviembre de 1808]

[F. 84 v.] En cumplimiento de lo ordenado en el precedente mandamiento y consecuente a las órdenes... Diego Paroissien a un cuarto de los de la... ciudad, en el que se [e] [h]a puesto con la competente seguridad y custodia de tropa al cargo y cuidado de un oficial con las más estrechas órdenes de vigilancia y de tenerle incomunicado. Y habiendo expresado el dicho reo no tener otros bienes que los que antes manifestó y se le inventariaron, se procedió a entregárselos al don Juan Francisco Martínez, quien en calidad de depósito se recibió a su satisfacción de la poca ropa de uso que había en la caja, de ésta y de los nueve relojes, y plata o dinero que resulta del inventario, pues de uno de los relojes y de los libros se había recibido antes para su uso y entretenimiento en la prisión. De todo lo que doy parte a vuestra señoría para lo que tenga a bien.

Montevideo, fecha *ut retro*.

Diego Ponce de León.

Montevideo, noviembre 24 de 1808.

Con esta fecha, de orden del superior gobierno saqué de mi puño testimonio de estos autos en cuarenta fojas.

Cavia.

[Oficio del gobernador de Montevideo Javier Elío al virrey Santiago Liniers]

[Montevideo, 25 de noviembre de 1808]

[F. 85] / Excelentísimo señor.

Como en el oficio de ayer con que por mano del señor brigadier don Joaquín de Molina remití a vuestra excelencia el sumario original obrado con motivo de los papeles que se encontraron sorprendiendo al inglés Paroissien, nada dije a vuestra excelencia sobre si se debería o no dar aviso reservado a la serenísima señora doña Carlota infanta de España, y princesa de Portugal

y Brasil, para el fin de que habla mi providencia última del citado sumario, lo consulto a vuestra excelencia por el presente para el mejor acierto.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años.

Montevideo, noviembre 25 de 1808.

Excelentísimo señor,

Javier Elío.

Excelentísimo señor virrey de estas provincias.

[Decreto]

[Al margen:] Buenos Aires y diciembre 3 de 1808.

Vista al señor fiscal del crimen.

Liniers.

[Foja 85 v. en blanco]

[Oficio del gobernador de Montevideo Javier Elío al virrey Santiago Liniers]

[Montevideo, 24 de noviembre de 1806]

/ Excelentísimo señor:

[F. 86]

Dirijo a vuestra excelencia por el conducto del señor don Joaquín de Molina brigadier de la real armada y comisionado de la suprema Junta de Sevilla, como lo prometí en mi oficio de 21 del que rige, el expediente original concluido en sumario con fojas 84, sobre haber sido sorprendido el inglés Diego Paroissien con los papeles convocatorios para la independencia de estos dominios fraguada por el doctor Saturnino Peña; y aunque pudo dirigirse con alguna mayor brevedad, juzgué que eran dispensables algunos momentos porque su gravedad e importancia exigían la seguridad del conducto del señor comisionado.

Dios guarde a vuestra excelencia / muchos años.

[F. 86 v.]

Montevideo, 24 de noviembre de 1808.

Excelentísimo señor,

Javier Elío.

Excelentísimo señor virrey de estas provincias.

[Decreto]

[Al margen:] / Buenos Aires, 6 de diciembre de 1808.

Corra con los autos que se remitieron con este oficio, y guárdese en todas sus partes la resolución expedida con esta fecha, a consecuencia de la respuesta que ha evacuado el señor fiscal de lo criminal sobre la materia; debiendo agregarse para los convenientes efectos el oficio de 21 de noviembre último que se cita, y formarse igualmente expediente reservado con las instrucciones de igual clase dirigidas a este superior gobierno por su alteza real la serenísima señora infanta de España y princesa de Portugal y Brasil doña Carlota Joaquina de Borbón, el cual se traerá inmediatamente al despacho, para los fines manifestados por el ministerio en su indicada respuesta.

[Rúbrica del virrey.]

[Escrito del fiscal del crimen Antonio Caspe y Rodríguez]
[Buenos Aires, 6 de diciembre de 1808]

[F. 87] / Excelentísimo señor:

El fiscal de su majestad en lo criminal habiendo visto el expediente formado, y con que da cuenta a vuestra excelencia el gobierno de Montevideo de la prisión, embargo de bienes y papeles al inglés Diego Paroissien que condujo a bordo desde el Janeiro, la fragata inglesa mercante nombrada *Mary*; a cuyo arresto dio mérito la noticia impartida a vuestra excelencia por la señora infanta de España doña Carlota princesa del Brasil, por medio de un pliego que confió a don Julián de Miguel, oficial español que vino en el mismo buque, entregándole juntamente ciertas instrucciones para observar las operaciones del citado Paroissien.

[F. 87 v.] Dice que por los dichos papeles aprehendidos a éste resulta que don Saturnino Peña, reo de alta traición que profugó al Brasil / pretendiendo continuar en su... plan de insurreccionar esta capital, excita desde allí a diferentes personas de ésta a quienes remite cartas, instrucciones y una circular que contiene las ideas de su tramada revolución; siendo el emisario y confidente para activar y disponer tan delinquentes proyectos el citado Paroissien.

[F. 88] Su alteza real la señora infanta, prescribía a vuestra excelencia el método y orden que debía adoptarse para la averiguación de este crimen, y descubrir si los sujetos a quienes se remitían las cartas, estaban y coadyuvaban dicho proyecto, mas el arribo de la fragata al puerto de Montevideo impidió que pudiesen seguirse las sendas que su alteza real había marcado, no teniendo efecto tampoco las que vuestra excelencia dictó con noticia de ello para la práctica de las diligencias en Montevideo, porque habiendo ejecutado el citado don Julián de Miguel las que a él eran respectivas, procedió el gobierno de aquella plaza y actuó las que aparecen del proceso; siempre se ha conseguido atajar en cierto / modo el mal con la prisión del emisario Paroissien y aprehensión de los papeles, deduciéndose de su contenido y de su declaración a los cargos que se le han hecho, que es reo de estado, como encargado de un plan tan criminal, que admitió con ciencia de su objeto, y puso en ejecución dirigiéndose a estos dominios con los documentos conducentes al intento, y que ya trataba de multiplicar copiándolos de su propia letra, según le encargó el primer autor de la maldad; por tanto exige la gravedad y naturaleza del caso, que desde luego prevenga vuestra excelencia al gobierno de Montevideo, remita con segura custodia a esta capital la persona de dicho Paroissien con los bienes que se le han embargado, juntamente con los que contiene la factura de foja... correspondientes a Peña, a fin de que a su debido tiempo, se haga la aplicación que sea conforme a las leyes.

[F. 88 v.] Así mismo es necesario se prevenga al propio gobierno esté a la mira, y tome las providencias convenientes para asegurar la persona del coronel Bork / en cualquier ocasión que arribare a aquel puerto, y conseguido lo remita del mismo modo a esta capital encargando su incomunicación para que, verificado, se le haga cargo como corresponde a lo que contra él produce ya el sumario.

Por igual motivo, es de esencia que se decrete inmediatamente la prisión, embargo de bienes, y secuestro de papeles de don Nicolás de Peña, vecino de esta ciudad hermano de aquel malvado, a quien aparece por dichas cartas tiene confiado su detestable e inicuo plan y quien según su contexto se supone

auxiliar y coadyuvante; y así realizado, se le hará cargo por lo que ya resulta contra / él, especialmente con la carta de foja 12 fecha en el Janeiro a 29 de octubre de este año, inquiriendo muy particularmente si efectivamente recibió la que con fecha de 8 del mismo, dice que le dirigió con las ideas etcétera y en caso afirmativo, diga a qué personas las ha comunicado, y demás ordenando vuestra excelencia sobre todo que mantenga inconmutado hasta que se le reciba su declaración, sin permitirle hablar con persona alguna.

[F. s/n.]

Para la práctica de estas diligencias y continuación de esta causa, sería conveniente que vuestra excelencia se sirviese nombrar uno de los señores ministros de la Real Audiencia cuyo celo y actividad podrán no sólo seguirla por los trámites que requiere su delicada naturaleza, sino tal vez descubrir el fuego / que pueda haber producido de antemano . . . tar en tiempo el estrago premeditado; siendo correspondiente que dicho señor juez que se comisione proceda a recibir sus correspondientes declaraciones a todas las personas a quienes venían dirigidas las cartas aprehendidas que obran en el expediente.

[F. s/n. v.]

También estima el fiscal necesario que vuestra excelencia se sirva mandar formar cuaderno separado que debe correr con esta causa, mas con la cualidad de reservado y contenga el pliego citado que remitió a vuestra excelencia su alteza real la señora princesa, como también las instrucciones que acompañaba; la comisión que a su consecuencia confirió vuestra excelencia al brigadier don Joaquín de Molina y contestación de éste.

Y por último parece del caso, que recordando vuestra excelencia que este ministerio pidió en la causa que se siguió contra dicho Peña en este superior gobierno, se reclamase al gobierno portugués como reo de alta traición, y no pudo realizarse por las circunstancias de aquel tiempo / se sirva ejecutarlo hoy, instruyendo a su alteza de los crímenes de aquél y haciéndole presente cuán interesante será a la causa y derechos de su augusto hermano el señor don Fernando VII, la entrega y digno castigo de un vasallo que le ha sido tan desleal, tramando unos planes contrarios no sólo a la fidelidad del soberano, sino a todos los habitantes de estos dominios, queriendo sumergirlos en el mayor de los males que es la revolución en todos tiempos detestable y más en la época presente; y que no pudiendo su alteza real desconocer que semejantes personas deben ser arrancadas de las sociedades como perturbadores de su tranquilidad; en todas son terribles, y ninguna puede ni debe permitirles en su seno; y para que su alteza real califique el grado de iniquidad a que se ha dejado arrastrar este individuo, puede vuestra excelencia manifestarle por lo que aparece de sus cartas, circulares e instrucciones que su osadía ha llegado a manchar la conducta de la respetable persona de su alteza real / suponiéndola protectora y sabedora de aquel indigno proyecto, que también ha confirmado el reo Paroissien, cosa tan repugnante a una creencia nacional, cuanto es opuesto a las gestiones de su alteza y a su propio interés en defecto de los señores sus hermanos, manifestándole vuestra excelencia que su alteza se dignará comunicarle cualquiera idea que la suerte pueda tal vez haberle proporcionado y sea concerniente a la indagación de los reos puesto que la casualidad hizo no poder seguir las que se sirvió comunicar; mandando vuestra excelencia al mismo tiempo quede testimonio de su contestación a la señora infanta en el citado cuaderno reservado; y aunque por paridad de razón debiera vuestra excelencia dar algún conocimiento de este negocio / al almirante inglés sir Sidney Smith, no lo cree el fiscal por ahora acertado

[F. 89]

[F. 89 v.]

[F. 90]

por los fundamentos que verbalmente ha significado a vuestra excelencia, y que está pronto a expresar si lo considerase necesario en respuesta reservada.

Igualmente es de necesidad que vuestra excelencia se sirva en primera ocasión dar cuenta de este expediente a la suprema Junta Central que hoy rige nuestra monarquía, sin esperar su curso ulterior, respecto a su importancia y gravedad, y la utilidad que puede proporcionar al Estado la pronta noticia de este asunto, en cuyo informe podrá vuestra excelencia extenderse [F. 90 v.] a proponer aquello que estime conducente para asegurar la tran- / quilidad de estas provincias.

Estas diligencias son las que parecen al fiscal indispensables por ahora, y su resultado podrá ser el norte de las que hayan de subseguirse: vuestra excelencia si las considerase convenientes podrá servirse mandar se practiquen, y evacuada protesta en su visita, pedir lo que estimare de justicia.

Buenos Aires, 6 de diciembre de 1808.

Caspe.

[Decreto]

Buenos Aires, 6 de diciembre de 1808.

Pase al señor asesor general del virreinato, con encargo de su despacho a ser posible en el día.

Liniers.

[Informe del asesor general Juan Almagro de la Torre]

Buenos Aires, 6 de diciembre de 1808.

[F. 91] Autos y vistos con lo expuesto por el señor fiscal de lo criminal; y siendo por ahora únicamente urgente asegurar y poner incomunicada la persona de don Nicolás Peña, ocupar en el mismo acto todos sus papeles, y tomarle en seguida declaración indagatoria para averiguar el recibo de la carta que se refiere en la de foja 12, si ha comunicado su tenor a algunos individuos que / . . . éstos y cuanto más se juzgue conducente en un asunto de tanta gravedad y trascen . . . en que el reo principal Saturnino [Rodríguez] Peña ha persistido tenaz en sus perversos designios, que constan de la causa seguida sobre la fuga del mayor general inglés Guillermo Carr Beresford, hasta el extremo audaz de enviar emisarios de la misma nación para sembrar y esparcir en esta capital y demás ciudades del reino la cizaña de la rebelión e independencia de la soberana autoridad del Rey, a quien reconocen y han jurado estos reinos de América el más fiel vasallaje, que han ratificado y rubricado en estos últimos tiempos con su propia sangre: pásense inmediatamente los autos al juez oidor don Juan Bazo y Berry, para que en virtud de la comisión que se le confiere proceda sin pérdida de instantes a la práctica de aquellas diligencias que actuará con el escribano mayor de gobierno o con otro que fuere de su confianza, pidiendo para el efecto al sargento mayor de la plaza los auxilios que estimare precisos, y deberá franqueársele en virtud de esta providencia que podrá manifestarle el mismo señor oidor, y evacuados los particulares que en ella se ordenan, dará cuenta con el resultado para proveer a lo demás que pide el señor fiscal en su antecedente respuesta; con arreglo a la cual se pasará orden en primera oportunidad al señor gobernador de Montevideo para que remita bajo muy segura custodia al inglés Diego Paroissien con los bienes y efectos

que se le hayan embargado, y con los que contiene la factura de foja 54, cuidando de practicar igual diligencia con el coronel Bork luego que se verifique su arribo a aquel puerto, precedido el que se haga el escrutinio y ocupación de sus papeles y se le reciban las declaraciones conducentes a indagar los particulares que contra él produce lo actuado y las instrucciones que con respecto al inglés Paroissien se / ha servido dirigir a este supremo gobierno su alteza real la serenísima señora doña Carlota Joaquina de Borbón, a cuya princesa soberana omitirá dar la cuenta que dispone su providencia de 22 de noviembre último hasta nueva resolución de esta superioridad; y lo mismo ejecutará por lo tocante al almirante inglés señor Sidney Smith, por los motivos y justas consideraciones que verbalmente ha manifestado el señor fiscal, a quien en la misma forma se prevendrá que los exponga por escrito en respuesta reservada como ofrece para los fines y efectos que convengan. [F. 91 v.]

Almagro.

[Decreto]

Buenos Aires, 7 de diciembre de 1808.

Conformado con prevención de que mediante a estar para ausentarse de esta capital de un día a otro, el señor oidor don Juan Bazo y Berry se nombra en su lugar al señor don Manuel de Velasco.

Liniers.

[Declaración de Nicolás Rodríguez Peña]

[Buenos Aires, 7 de diciembre de 1808]

En Buenos Aires, a 7 de diciembre / de mil ochocientos ocho años; el señor oidor don Manuel de Velasco, después de haber asegurado en el cuartel de montañeses la persona de don Nicolás Peña, y de haberle ocupado todos sus papeles, en la forma prevenida por el excelentísimo señor virrey en el antecedente decreto, recibió juramento por ante mí el escribano mayor de gobierno y guerra, al nominado don Nicolás Peña, quien, lo hizo a estilo militar, como alférez que es del cuerpo de blandengues de esta frontera, prometiendo bajo de él decir verdad sobre lo que fuere preguntado: y siéndolo, si ha recibido algunas cartas del Brasil o mantiene correspondencia con algunas personas residentes o vecindadas en aquellos parajes, dijo: que no mantiene correspondencia con otros sujetos que con su hermano don Saturnino Peña; y su consor- / te doña Gertrudis Amores... recibido como unas... dudo que se trasladaron al Río Janeiro; y responde. [F. 92]

Preguntado, sobre si en ellas se hablaba de las noticias interesantes del día o de algunas otras particularidades, dijo: que sus hermanos nunca le han tratado de semejantes noticias y sus cartas se han dirigido a saber y comunicarse el estado de sus respectivas familias; y responde.

Preguntado, si sabe que su citado hermano mantenga correspondencia con algunas otras personas de esta capital, o de alguna otra ciudad, dijo: que lo ignora, y que sólo sabe que su mujer doña Gertrudis la ha tenido con sus parientes; y responde.

Preguntado si con las cartas que dice ha recibido del Janeiro de sus hermanos, le han remitido éstos algunas otras, expresando en este caso para quiénes han sido, y si en aquéllas le han tratado de algunas otras personas,

[F. 92 v.]

y hablando con referencia a ellas, dijo: que para individuo alguno ha recibido cartas de sus citados hermanos, y que sólo en una le reco- / mendó su hermano don Saturnino al prebendado don Andrés Jiménez que pasó con destino a la iglesia catedral de Charcas; y responde.

Preguntado, si recuerda haber recibido carta del referido su hermano en que le tratase sobre asuntos políticos o referentes al sistema de gobierno acompañándole instrucciones o algunos otros papeles concernientes a éste u otro negocio, dijo: que no ha recibido semejante carta, instrucciones ni papeles; y responde.

Preguntado si ha recibido noticias o recados de su dicho hermano don Saturnino por medio de algunas personas, manifestando en tal caso, quiénes son éstas, dijo: que no ha recibido más noticias que las que le han traído varios individuos que han venido del Janeiro, cuyos nombres ignora / recordando solamente . . . éstos un clérigo portugués nombrado don Antonio, y otro sujeto de la misma nación, apellidado Rolomi; y responde.

Preguntado, por qué conducto ha recibido las cartas a que se refiere en su respuesta, a la primera pregunta, dijo: que una ha recibido por mano del citado prebendado don Andrés Jiménez, cuya recomendación contenía otra por el enunciado clérigo portugués don Antonio, el cual vive cerca del convento de mercedarios, y otra por casa de las Rodríguez, que probablemente fue conducida por don Víctor Prada según éste le expuso al deponente; no haciendo memoria por quién se le han entregado las demás; y responde.

Con lo cual se concluyó la diligencia, que firma el declarante, rubricándolo su señoría de que doy fe.

Nicolás Rodríguez Peña.
Don José Ramón de Basavilbaso.

[Reconocimiento]

[Buenos Aires, 7 de diciembre de 1808]

[F. 94] Seguidamente procedió el predicho señor / oidor comisionado al reconocimiento de los papeles ocupados a don Nicolás Rodríguez Peña, y no habiendo encontrado entre ellos ninguno relativo al asunto de que tratan estos autos, ni otra carta de las cinco o seis que en su anterior declaración dice aquél, haber recibido de su hermano don Saturnino y su consorte doña Gertrudis Amores, que una firmada por ésta, fechada en el Río de Janeiro a 9 de enero, dispuso su señoría, que agregándose, como también otra dirigida por el expresado don Saturnino al nominado don Nicolás, fechada en Montevideo a 7 de septiembre de mil ochocientos siete, por lo que pueda conducir a los efectos indicados en la providencia del excelentísimo señor virrey, se dé cuenta con

[F. 94 v.] todo a / su excelencia y lo firmo. — . . . doy fe.

Basavilbaso.

[Carta de Saturnino José Rodríguez Peña a su hermano Nicolás]

[F. 95]

[Montevideo, 7 de septiembre] / . . . 1807.

Mi muy amado Nicolás: No puedo ser tan largo como deseo y me pides en tu apreciablesima de 30 de próximo pasado: dile a madre, a Gertruditas, Casilda y demás, y particularmente a la primera; que su hijo jamás se ha envilecido; y que si la interior satisfacción es bastante a superar los trabajos,

ninguno mejor que yo puedo hacerlo: que vivo con la grandísima complacencia de que los ingleses son los mejores testigos de esta verdad: y *valé últimamente que antes de mucho se han de aclarar todas las dudas, y se han de componer, las cosas.*

Del Janeiro, para donde marchó mañana sin falta, te escribiré muy por extenso cuanto *crea puede convenirte.* Las muchas cosas que tengo que hacer no permiten cosa alguna. A madre, y todos los que tienen verdadero interés por mí dales mis cariñosas expresiones; y diles que no he tenido valor para escribirles, etcétera. El tiempo no permite poderte remitir los papeles que pides. / A mi amigo ... mi corazón. Buenos Aires y ... bas de cuánto me debe. [F. 95 v.]

Recibe mi corazón y todo el cariño de tu amantísimo hermano.

Saturnino José.

Para Nicolás.

[Carta de doña Gertrudis Amores a Nicolás Rodríguez Peña]

/ ...9 de enero [de 1808]. [F. 96]

Mi muy amado hermanito:

Yo no pierdo la ocasión de escribir a ésa porque mi cariño hacia ti y los demás es infinito pero tengo el sentimiento que no me corresponden pues se les da tan poco por mis gustos o mis pesares tú debes vivir persuadido que en nuestra separación no habrá cosa que más me alegre o disguste que es tener o no tener noticias de ustedes, y a pesar de todo esto sabiendo la venida de algunos portugueses a ésta no me has querido dar esta satisfacción. ¡Cómo ha de ser, paciencia!: da a mi muy amada hermanita mil abrazos como a madre Gertruditas y Olavarría y diles que / en esta ocasión no ... por estar algo enferma y haberla dejado para la última hora y que no hay lugar pero que con otros que están para salir lo haré. Da al señor don Domingo mil memorias y tú mi hermanita y todos reciban las de Peña con muchos abrazos de las niñas y ve si en este destino te soy útil de algún modo que sería la mayor satisfacción que podría tener la consideración de que te podía servir en algo. El portador de ésta es uno de los portugueses más regulares que he conocido y te puede informar del estado en que está esto y de mi situación; adiós, mi amado hermanito / ... de tu más ...aciona... [F. 96 v.]

Gertrudis Amores.

[Foja 97 v. en blanco]

[Decreto]

/ Buenos Aires, 10 de diciembre de 1808. [F. 98]

Vista al señor fiscal de lo criminal con preferencia: debiendo evacuar por separado la respuesta reservada que se dispuso en providencia de 7 del corriente; y sin perjuicio de la presente, cúmplase por el correo del día con el tenor de aquélla en cuanto a las prevenciones que por la misma se mandaron hacer al gobierno subdelegado de Montevideo: lo que así verificado correrá sin dilación lo demás que en lo principal se halla ordenado.

[Rúbrica del virrey Liniers.]

Uclés.

[Certificación]

Con fecha de 12 se hicieron al señor gobernador de Montevideo las prevenciones contenidas en la providencia de 7 de este mes.

[Rúbrica de Uclés.]

[Foja 98 v. en blanco]

[Oficio del gobernador de Montevideo Javier Elío al virrey Santiago Liniers]

[Montevideo, 22 de noviembre de 1808]

[F. 99] / Excelentísimo señor:

En la causa de alta traición que he concluido, resulta cómplice y que juega el principal rol el coronel inglés Florencio Bork que debe llegar a ésa prontamente; y a fin de que vuestra excelencia lo asegure mientras que el comisionado de la Junta Suprema, como representante de la nación española, el brigadier don Joaquín de Molina, llegue a ésa, doy a vuestra excelencia este aviso anticipado mientras dicho señor entregue a vuestra excelencia la causa original para darle el curso que exige un asunto de tanta consecuencia y, a los traidores el digno castigo.

[F. 99 v.] Dios / guarde a vuestra excelencia muchos años.
Montevideo, 22 de noviembre de 1808.

Excelentísimo señor

Javier Elío.

Excelentísimo señor don Santiago Liniers.

[Escrito del fiscal del crimen Antonio Caspe y Rodríguez]

[Buenos Aires, 15 de diciembre de 1808]

[F. 100] / Excelentísimo señor:

El fiscal de su majestad en lo criminal: habiendo visto las diligencias practicadas por el señor oidor comisionado; entre ellas la prisión y ocupación de papeles de don Nicolás de Peña; dice: corresponde se reciba nueva declaración al expresado, previéndole ante todas las cosas, manifieste el paradero de las cinco o seis cartas, que ha expuesto recibió del dicho su hermano desde que se trasladó al Janeiro; y en caso de no ejecutarlo, se le hará cargo, cómo conserva la que su hermano y cuñada le dirigieron desde Montevideo, siendo / su recibo muy anterior ... ha recibido desde el Janeiro.

[F 100 v.] Igualmente se le mandará que manifieste qué inteligencia da a las expresiones que contiene la carta de dicho su hermano fecha 7 de septiembre, en que dice: *Vale, últimamente que antes de mucho se han de aclarar las todas las dudas y se han de componer las cosas*; explicando qué dudas son éstas, y cuáles las cosas que habían de componerse; qué papeles son los que pedía a dicho su hermano y si efectivamente se los remitió y por último se le preguntará qué amigos son éstos de que habla al final de dicha su carta, y a quién quiere y encarga se le diga que Buenos Aires vive en su corazón, y ha de darles

[F. 101] pruebas de cuánto le debe; diga quiénes son éstos y si cumplió el encargo / ... la expuesta manifestación.

Vuestra excelencia podrá servirse mandar se reciba la nueva declaración al reo y que se mantenga incomunicado, hasta que se verifique la llegada de Paroissien a esta capital; y reproduciendo el fiscal su antecedente respuesta

sobre los puntos que no se resolvieron, especialmente el embargo de los bienes del reo; pide que, verificado lo que nuevamente ha solicitado, se le dé vista para exponer lo que estimare de justicia.

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1808.

Caspe.

[Escrito del auditor Juan Almagro de la Torre]

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1808.

Con arreglo a lo pedido por el señor fiscal en su antecedente respuesta pásense de nuevo estos autos al señor oidor comisionado para que a la mayor brevedad y con toda preferencia reciba la declaración que solicita el ministerio, y cuantas otras fuesen conducentes y estimase precisas, según el tenor de la respuesta y la de 6 del corriente, que obra en este cuaderno y deberá tener presente para los objetos de la indagación y esclarecimiento del crimen y sus cómplices, en / los términos más conformes a la gravedad y naturaleza de la causa, sin perjuicio de proceder igualmente al embargo de los bienes del acusado, cuya diligencia podrá diferir hasta que se halle evacuada la primera, para que así no se frustren los importantes fines a que es dirigida, o practicar simultáneamente ambas si considerase no ser obstativo a lo que principalmente queda dispuesto en esta providencia, de cuya ejecución y resultados deberá dar cuenta para las demás que convengan expedirse. Y cumplida que sea en los propuestos puntos, sáquese sin retardo testimonio de los autos para hacerse a su majestad en su suprema Junta Central gubernativa del reino el informe ordenado con esta fecha en el expediente formado con los avisos que ha dado sobre el asunto la serenísima señora princesa del Brasil a este superior gobierno. [F. 101 v.]

Almagro.

[Decreto]

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1808.

Conformado en todas sus partes con lo que se aconseja por el señor asesor general en la providencia que precede, y con el objeto de abreviar / todo lo que sea posible el curso de esta causa, se amplía al señor oidor encargado la comisión necesaria para que sin otra nueva pueda continuar en ella, sustanciándola conforme a derecho, y dictando todas las providencias que considere convenientes hasta ponerla en estado de sentencia, en el que la pasará a este superior gobierno para pronunciar la que corresponda. [F. 102]

[Rúbrica del virrey Liniers.]

Uclés.

[Decreto del oidor comisionado Manuel de Velasco]

(Buenos Aires, 17 de diciembre de 1808)

En consecuencia de lo determinado por el excelentísimo señor virrey en su precedente decreto, recibase al alferez del cuerpo de blandengues don Nicolás Rodríguez Peña la nueva declaración mandada por su excelencia, y procédase desde luego al embargo y depósito de sus bienes por el señor regidor alguacil mayor de ciudad, a quien se comete esta diligencia, con prevención de que la practique con cualquiera de los escribanos públicos o reales, mediante

a no poder asistir a ella el actuario escribano mayor, y de que evacuada, me dé cuenta de su resultado, a cuyo efecto se le entregará copia autorizada de esta providencia, que servirá de bastante manda- / miento, y fecho... estos autos, para proceder... convenga.

Velasco.

[Certificación]

[Buenos Aires, 17 de diciembre de 1808]

Proveyó y firmó el anterior decreto el señor don Manuel de Velasco, del consejo de su majestad, su oidor de esta real audiencia pretorial, alcalde de corte y comisionado en estos autos por el excelentísimo señor virrey en Buenos Aires, a diecisiete de diciembre de 1808.

Don José Ramón de Basavilbaso.

NOTA. — Con la misma fecha saqué la copia mandada: lo que anoto para que así conste.

Basavilbaso.

[Declaración de Nicolás Rodríguez Peña]

[Buenos Aires, 17 de diciembre de 1808]

[F. 103
y 103 v.]

[F. 104]

En Buenos Aires a diecisiete / de diciembre de mil ochocientos / ocho, estando en el cuartel de montañeses / el señor oidor comisionado don Manuel de Velasco, mandó comparecer ante mí al alférez de blandengues don Nicolás Rodríguez Peña, arrestado en él por esta causa, para efecto de recibirle la nueva declaración mandada por el excelentísimo señor virrey, al cual su señoría, por ante mí el escribano mayor recibió juramento en forma militar, bajo cuyo cargo ofreció decir verdad, y en su virtud se le preguntó lo siguiente:

Preguntado dónde existen o se hallan las cartas que en su contestación a la primera pregunta de la declaración que se le recibió en siete del corriente, expuso había recibido de su hermano don Saturnino Rodríguez Peña y la consorte de ésta doña Gertrudis Amores, dijo: que a no estar entre sus papeles, no sabe absolutamente su actual paradero; y responde.

[F. 104 v.]

Preguntado que cómo habiéndose hallado entre los papeles las cartas que desde Montevideo / y el Río de Janeiro le dirigió... don Saturnino y su mujer doña Gertrudis, con fechas de siete de septiembre del año próximo pasado y nueve de enero; no se encuentran entre los mismos, las otras, debiendo ser posteriores a aquéllas, y por lo propio más verosimilmente conservadas, dijo: ~~que no siendo cartas de mayor interés, ni considerando su importancia, el~~ caso de necesitarlas, no cuidó de su conservación, y que el haberse encontrado las unas, y no las otras, es un efecto de casualidad; y responde.

Preguntado qué inteligencia da a las expresiones que contiene la citada carta de su hermano de siete de septiembre de mil ochocientos siete, que reconoce como escrita por aquél, y dicen *vale últimamente que antes de mucho se han de aclarar todas las dudas y se han de componer las cosas*, dijo: Que le parece que el objeto de dichas expresiones está reducido a sincerarse, y consolar de algún modo a su familia, haciéndola creer que no era tan delincuente como se le suponía; y responde.

[F. 105]

Preguntado qué inteligencia da a las expresiones / *se han de componer las cosas*, respecto a que la anterior contestación se contrae solamente, a *aclararse las dudas* acerca de la opinión y conducta de su referido hermano,

dijo: Que su citada contestación comprende uno y otro sentido; y que también pudieron dirigirse estas últimas palabras a que serían libertados los individuos sindicados en la causa de su hermano; y responde.

Preguntado qué papeles eran los que pidió a su hermano, según se manifiesta en la citada carta de éste, y si efectivamente se los remitió, dijo: Que eran los papeles públicos titulados Estrellas del Sur¹, que nunca recibió; y responde.

Preguntado qué amigos son, de los que habla su dicho hermano al fin de la enunciada carta, y quiénes aquellos a quienes encarga se les diga, que *Buenos Aires vive en su corazón, y ha de darles prueba de cuánto le debe*, diga quiénes son éstos, y si cumplió el encargo, haciéndoles la expuesta manifestación, dijo: Que este encargo lo miró con indiferencia, y por lo mismo no cumplió en nada con él, ni sabe quiénes son los amigos a que se refiere, y responde.

Y en este estado mandó su señoría suspender / esta diligencia para proseguirla siempre que convenga: y el declarante dijo, que cuanto tiene expuesto, es la verdad en cargo de su juramento en que se afirmó y ratificó, y lo firmó, rubricándolo su señoría, de que doy fe. [F. 105 v.]

[Rúbrica de Velasco.]
Nicolás Rodríguez Peña.
José Ramón de Basavilbaso.

[Declaración de Víctor de la Prada]

[Buenos Aires, 19 de diciembre de 1808]

En Buenos Aires, a diecinueve de dicho mes y año, en prosecución de estas diligencias, mandó el señor oidor comisionado don Manuel de Velasco comparecer a don Víctor de la Prada residente en esta capital a quien por ante mí / el escribano mayor recibí juramento, que hizo por Dios nuestro Señor y a una señal de cruz, prometiendo bajo de él decir verdad sobre lo que fuere preguntado: Y siéndolo si ha viajado del Río de Janeiro a esta capital, dijo: Que ahora diez meses, poco más o menos, llegó a esta ciudad en el bergantín portugués *San Rafael*, procedente de Río Janeiro, que es el único viaje que ha hecho de aquel puerto; y responde. [F. 106]

Preguntado si condujo algunas cartas para individuos de este vecindario, expresando en tal caso quiénes eran éstos, y cuáles los sujetos que se las entregaron en Río Janeiro, dijo: Que no recuerda haber traído más cartas, que dos, una para don Francisco Beláustegui remitida por don Rafael Palacios, y otra para don Nicolás Rodríguez Peña, que le fue entregada por la consorte de don Saturnino Peña, residentes en aquel puerto; y responde.

/ Preguntado si las cartas que... xima anterior respuesta... denotaban por su volumen, contener algunos otros papeles dijo: Que una y otra eran sencillas; y responde. [F. 106 v.]

Preguntado si cuando la mujer de don Saturnino Peña le entregó la indicada carta, le hizo algún encargo particular para su hermano político don Nicolás, y si ha hablado con aquél, y si éste le ha hecho algunas prevenciones

¹ Se refiere al periódico bilingüe *The Southern Star - La Estrella del Sur*, que se publicó en Montevideo durante la ocupación de 1807, del que hizo una reimpresión facsimil el Instituto Histórico y Geográfico del Uruguay, bajo la dirección y prólogo de Ariosto D. González, Montevideo, 1942. [N.C.E.]

que debía comunicar al don Nicolás, dijo: Que la enunciada mujer de don Saturnino no le encargó más sino que hiciere presente a sus parientes, que allí estaban los dos buenos; pero que el don Saturnino no le previno cosa alguna; y responde.

Preguntado si cuando vino del Janeiro supo que algún otro individuo del buque trajese algunas cartas para el nominado don Nicolás Peña, dijo: Que ni en su viaje, ni después de su arribo a esta capital, ha sabido lo que se le pregunta; y responde.

[F. 107] Siendo todo lo que lleva declarado la verdad en cargo del juramento que tiene prestado en que se afirmó y rati- / ficó exponiendo ser de edad de treinta y un años, y lo firmó, rubricándolo su señoría de que doy fe.

[Rúbrica de Velasco.]

Victor de la Prada.

Don José Ramón de Basavilbaso.

[Declaración de José Roland]

[Buenos Aires, 19 de diciembre de 1808]

Inmediatamente compareció igualmente don José Roland natural y vecino, que expuso ser de la ciudad de Lisboa, y residente en esta capital, a quien el señor oidor comisionado por ante mí el escribano mayor recibió juramento, que hizo en la forma ordinaria ofreciendo bajo de él decir verdad sobre lo que fuere interrogado: Y siéndolo, si cuando vino a esta ciudad, salió de alguno de los puertos del Brasil, expresando en qué tiempo llegó a ella, y cuál el buque que lo condujo, dijo: Que el día seis de febrero del presente año arribó a esta capital en el bergantín *San Rafael* procedente del Río Janeiro, de donde salió el trece o catorce de enero próximo anterior; y responde.

[F. 107 v.] Preguntado si cuando vino del Janeiro trajo / algunas cartas noticias o encargos de algunos individuos de aquel puerto, para algunas personas de esta capital, dijo: Que no ha traído noticias ni encargos, sólo sí varias cartas para distintos individuos de este pueblo; y responde.

Preguntado si ha conocido en el Río Janeiro a don Saturnino Rodríguez Peña, dijo: Que sí lo conoce, y también a toda su familia; y responde.

[F. 108] Preguntado si el nominado don Saturnino es alguno de los sujetos de quienes recibió cartas en el Janeiro para conducir a esta capital, y si le dio alguna para su hermano don Nicolás, haciéndole algún encargo o prevención para este último, dijo: Que el dicho don Saturnino no le encargó carta, ni le hizo ninguna prevención para el citado su hermano: y que sólo la mujer del expresado don Saturnino, al tiempo de despe- / dirse de ella, le encargó al declarante diera memorias a unas parientas que aquí tenía, lo que no ha verificado; y responde.

Preguntado si ha hablado a don Nicolás Peña, y dádole noticias de sus hermanos residentes en el Janeiro, dijo: Que sin embargo que le conoce no recuerda lo que se le pregunta; y responde.

Siendo todo lo que lleva declarado la verdad, en cargo de su juramento en que se afirmó y ratificó exponiendo ser de edad de veintiocho años, y la firmó, rubricándolo su señoría, de que doy fe.

[Rúbrica de Velasco.]

José Roland.

Don José Ramón de Basavilbaso.

[Foja 108 v. en blanco]

[Decreto]

[Buenos Aires, 17 de diciembre de 1808]

/ En consecuencia de lo determinado por el excelentísimo señor virrey [F. 109] en su precedente decreto, recibase al alférez del cuerpo de blandengues don Nicolás Rodríguez Peña la nueva declaración mandada por su excelencia, y procédase desde luego al embargo y depósito de sus bienes por el señor regidor alguacil mayor de ciudad, a quien se comete esta diligencia, con prevención de que la practique con cualquiera de los escribanos públicos, o reales, mediante a no poder asistir a ella el actuario escribano mayor, y de que evacuada, me dé cuenta de su resultado, a cuyo efecto se le entregará copia autorizada de esta providencia, que servirá / de bastante mandamiento y . . . tráiganse inmediatamente estos autos para proceder a los demás que convenga. — [F. 109 v.]
Velasco. Proveyó y firmó el anterior decreto el señor don Manuel de Velasco, del consejo de su majestad, su oidor de esta Real Audiencia pretorial, alcalde de Corte y comisionado en estos autos por el excelentísimo señor virrey en Buenos Aires a diecisiete de diciembre de mil ochocientos ocho. — *José Ramón de Basavilbaso*.

Concuerda esta copia con la providencia original de su contexto a que me refiero; y para entregarla al señor regidor alguacil mayor de esta capital, la autorizo y firmo en Buenos Aires a diecisiete de diciembre de mil ochocientos ocho - enmendado - proceder - vale.

Don José Ramón de Basavilbaso.

[Inventario de los bienes de Nicolás Rodríguez Peña]

[Buenos Aires, 19 de diciembre de 1808]

En Buenos Aires, a diecinueve de diciembre / de mil ochocientos ocho [F. 110] años: yo el regidor alguacil mayor, asociado del presente escribano para dar cumplimiento al auto inserto en el anterior testimonio, pasé a la casa morada de doña Casilda de Igarzábal, legítima esposa del alférez de blandengues don Nicolás Rodríguez Peña, a quien intimé hiciese manifestación, bajo de juramento así de moneda sellada, alhajas, muebles y demás bienes que tuviese pertenecientes a su dicho marido, quien lo verificó en la forma siguiente: Primeramente 27 monedas de oro de a dos pesos cada una.

Item 60 pesos en plata fuerte, que dijo tener para su manutención.

Item una docena de cubiertos de plata.

Item dos pares de candeleros de platina.

Item una tetera de ídem.

Item tres mesas de arrimo de madera del Paraguay.

Item dos canapés de ídem.

Item una docena de sillas americanas.

Item dos cuadros dorados.

Item docena y media de sillas de paja.

Item una mesa grande.

Item una cómoda de madera ordinaria con cuatro cajones.

Item tres esteras.

/ Item cuatro criados, dos varones y dos mujeres, llamados Pablo, Rafael, [F. 110 v.]
 Rosalía y Ana.

Con lo cual y por decir no tener más bienes que manifestar se concluyó esta diligencia, depositando los relacionados en don Pedro Díaz de Vivar vecino y de conocido arraigo quien se obligó a tenerlos en su poder a la ley de depósito hasta que el señor juez de la causa otra cosa determine; y lo firmó conmigo y la dicha señora doña Casilda por ante el presente escribano de que doy fe.

*Manuel Mansilla.
Casilda de Igarzábal y Peña.
Pedro Díaz de Vivar.*

Ante mí
Juan Cortés.

[Resolución]

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1808.

Agréguese esta diligencia a los autos de la materia.

[Rúbrica de Velasco.]
Basavilbaso.

[Decreto]

[F. 111] / De los diferentes ejemplares de la carta circular, o instructiva que desde Río de Janeiro se dirigían a varios individuos de esta capital por Saturnino Peña, y que corren unidos al expediente que tengo pasado a vuestra señoría dispondrá se segregue uno de ellos, pasándomelo original para los usos que tengo dispuesto.

Dios guarde a vuestra señoría muchos años. Buenos Aires, 19 de diciembre de 1808.

Santiago Liniers.

Señor oidor don Manuel de Velasco.

[Mandamiento]

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1808.

Agréguese a los autos de la materia, y desglosándose de ellos el ejemplar de la carta que se cita, remitase al excelentísimo señor virrey con el correspondiente oficio.

[Rúbrica de Velasco.]
Basavilbaso.

[Certificación]

Con oficio de la misma fecha, se pasó al excelentísimo señor virrey el ejemplar original de la carta instructiva, que corría a fojas 59 y 60 de estos autos: lo que anoto para que así conste.

Basavilbaso.

[Declaración del abogado Antonio de Ezquerranea]

[Buenos Aires, 20 de diciembre de 1808]

/ En Buenos Aires, a veinte del mes de diciembre de mil ochocientos ocho / compareció el señor don Antonio / de Ezquerranea, abogado de esta Real Audiencia y la de Charcas, a quien el señor oidor comisionado por ante mí el escribano mayor recibió juramento que hizo según forma de derecho prometiendo bajo de él decir verdad sobre lo que fuere preguntado: y siéndolo si conoce a don Saturnino Rodríguez Peña, si sabe su paradero desde que se refugió de esta capital, y si durante este tiempo ha tenido con aquél alguna correspondencia, recibido alguna carta, y si sabe quién otro las haya tenido del expresado Peña, dijo: que conoce al nominado Rodríguez Peña, con motivo de haber estudiado ambos en la Universidad de Córdoba, y haber sido individuos a un propio tiempo del colegio de Monserrat de la misma, con quien ha tenido el trato regular a aquellos antecedentes: que sabe de ciencia cierta no hallarse en esta capital, así mismo su fuga de ella, y en cuanto a su residencia en el Janeiro sólo puede reproducir las especies que corren de notoriedad, y entre ellas la que le presta la carta por que ha sido interrogado, única que se ha tratado de dirigirsele, aunque con / la sorpresa que solamente ha permitido al declarante instruirse de ella en el acto de habersele puesto delante por el señor oidor comisionado. Que en tiempo alguno ha mantenido correspondencia epistolar con el citado Peña, y finalmente, que con respecto a la que éste haya podido conservar con otros individuos de esta capital, sólo puede decir sabe haya dirigido una carta a su legítimo hermano don Nicolás Peña, y a otros individuos que sin determinación ha oído vulgarmente suministrándole este último conocimiento la notoriedad del procedimiento judicial tenido en razón de dichas cartas; y responde.

[F. 112
y 112 v.]
[F. 113]

[F. 113 v.]

Preguntado si conoce a don Florencio Santiago Bork, si sabe que éste tenga correspondencia con alguna persona de esta capital / y si ha recibido alguna carta de este individuo o de algún otro en la cual le trate de él, dijo: que absolutamente no conoce al individuo por que ha sido interrogado, asegurando sea ésta la primera vez que ha oído los conceptos de su nombre y apellido. Que igualmente se halla ignorante de la correspondencia que el mismo por cualquier modo haya tenido, y podido tener, con persona alguna de este vecindario. Que ni por el mismo, ni por otro individuo, ha recibido carta de Peña, en que le trate del primero, ni de otro asunto alguno, y mucho menos del expresado don Florencio Santiago Bork, y responde.

[F. 114]

Preguntado si la carta que se le ha presentado y puesto de manifiesto, como también su firma y rúbrica, son de don Saturnino Rodríguez Peña, dijo: que efectivamente la letra, / firma y rúbrica de la citada... expresado don Saturnino Rodríguez Peña, sin que le quede duda de ello, respecto a que el conocimiento de habérsela visto ejecutar por más de siete años, escribiendo por la mañana y de tarde cuadernos que se dictan para la lectura de cátedras en los expresados universidad y colegio, son otros tantos motivos que tiene para aquella seguridad, y responde.

[F. 114 v.]

Siendo todo lo que lleva declarado la verdad, en cargo del juramento que tiene prestado, en que se afirmó y ratificó, exponiendo ser de cuarenta y tres años de edad, y lo firmó, rubricándolo su señoría, de que doy fe.

[Rúbrica de Velasco.]

Antonio de Ezquerranea.

Don José Ramón de Basavilbaso.

[Declaración del doctor Juan José Castelli]

[Buenos Aires, 20 de diciembre de 1808]

[F. 115] En el propio día, mes y año compareció igualmente el doctor don Juan José Castelli, abogado de esta Real Audiencia pretorial, a quien el señor oidor comisionado / por ante mí el escribano mayor, recibió juramento, que hizo en debida forma, ofreciendo bajo de él decir verdad sobre lo que fuere preguntado; y siéndolo si conoce a don Saturnino Rodríguez Peña, si sabe su paradero, si tiene con él alguna correspondencia, y si sabe la tenga con alguna otra persona, dijo: que conoce al predicho Peña: que está entendido por noticia pública, que se halla en el Janeiro: que no sabe que tenga correspondencia alguna con sujeto alguno: y que menos la tiene ni ha tenido con el declarante, y responde.

[F. 115 v.] Preguntado si conoce a don Florencio Santiago Bork, si sabe que éste tenga correspondencia con alguna persona de esta capital, y si ha recibido alguna carta de este individuo o de algún otro sujeto en la cual le trate de él, dijo: que aunque no cae en cuenta del individuo que se le pregunta, por el apellido; por ciertas señas que en este acto se ha recordado, viene en conocimiento que es el mismo que ahora como tres años viajó con don Tomás O'Gorman de Europa a estos puertos, y habiendo hecho / viaje por tierra al reino de Chile, regresó con aceleración, y trajo al declarante una carta de recomendación de su hermana doña Dolores Castelli, residente en Mendoza; con cuyo motivo le visitó de cortesía en la posada de los Tres Reyes, donde alojaba, y recibió la visita de vuelta del don Santiago, sin que haya tenido otro mayor conocimiento de este sujeto. Que no sabe que tenga correspondencia con persona alguna; ni ha recibido carta en que se le nombre al dicho don Santiago, si no es, la recomendación trivial de su hermana, de que deja hecha relación, en aquella fecha, y responde.

[F. 118] Preguntado si la carta que se le pone de manifiesto, como también su letra, firma y rúbrica, es de don Saturnino Rodríguez Peña, y si ha recibido alguna otra seme- / jante a ésta, dijo: que tiene por de letra del dicho Peña la carta que se le ha manifestado, y que de este individuo, ni de otro alguno, ha recibido carta, papel, ni recado sobre asuntos públicos o políticos, y responde.

Siendo todo lo que deja declarado la verdad en cargo de su juramento, en que se afirmó y ratificó, exponiendo ser de edad de cuarenta y dos años de edad, y lo firmó, rubricándolo su señoría, de que doy fe.

[Rúbrica de Velasco.]

Doctor Juan José Castelli.

Don José Ramón de Basavilbaso.

[Foja 116 v. en blanco]

[Oficio del oidor Manuel de Velasco al virrey Liniers, dándole a conocer el pedido de Martín de Alzaga para dar por certificada sus manifestaciones en la causa contra Nicolás Rodríguez Peña]

[Buenos Aires, 20 de diciembre de 1808]

[F. 117] / Excelentísimo señor. Tratando en el día de ayer de recibir declaración en la causa de don Nicolás Rodríguez Peña, al señor don Martín de Alzaga, me hizo éste presente parecerle no deber declarar, sino certificar, así por haber sido juez en la formada en el año próximo pasado contra el reo prófugo Satur-

nino Rodríguez Peña hermano de aquél, como por hallarse actualmente sirviendo el mismo cargo, que obtenía entonces, de alcalde de primer voto de esta capital; por lo que, y también por haberme significado, que habiendo antes llegado a entender este procedimiento, había dirigido oficio a vuestra excelencia solicitando vista de la causa del don Nicolás, cuyas resultas esperaba / [F. 117 v.]
suspensió la práctica de la indicada diligencia, sin perjuicio de las demás de mi comisión, hasta que instruido vuestra excelencia de esta ocurrencia, se digne determinar y comunicarme lo que en cuanto a ella fuera de su superior agrado. Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. — Buenos Aires, veinte de diciembre de 1808. — Excelentísimo señor virrey don Santiago Liniers. —

[Manuel de Velasco.]

Es copia.

Basavilbaso.

[Oficio del oidor Manuel de Velasco al virrey Liniers, comunicándole que el ministro factor Félix de Casamayor ha opuesto el reparo de no estar allanado su fuero para poder prestar declaración]

[Buenos Aires, 20 de diciembre de 1808]

/ Excelentísimo señor:

Siendo preciso para evacuar las diligencias concernientes a la causa de don Nicolás Peña, recibir una declaración a don Félix de Casamayor ministro factor de estas reales cajas, ha opuesto éste el reparo de no estar expresamente allanado su fuero; y como, sin embargo de la amplia comisión que vuestra excelencia se ha servido conferirme, y de la naturaleza privilegiada de la causa, este embarazo entorpece su curso, o cuando menos dilata su conclusión; lo pongo en noticia de vuestra excelencia a fin de que se sirva evitarle. — Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. — Buenos Aires, 20 de diciembre de 1808. — Excelentísimo señor. /

[F. 118]

[F. 118 v.]

[Manuel de Velasco.]

Es copia.

Basavilbaso.

[Decreto del virrey Liniers]

[Buenos Aires, 21 de diciembre de 1808]

Enterado del oficio de usía de ayer, en que me manifiesta el reparo puesto por el señor ministro de real hacienda don Félix de Casamayor de no estar allanado expresamente su fuero para evacuar la declaración que es necesario recibirle, le prevengo con esta fecha pase inmediatamente a darla, respecto a que procediendo usía como comisionado de esta superioridad es excusada aquella declaración.

Dios guarde a usía muchos años.

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1808.

Señor oidor don Manuel de Velasco.

Santiago Liniers.

[Declaración del factor Félix de Casamayor]

[Buenos Aires, 21 de diciembre de 1808]

[F. 119 v.
y 120][F. 120 v.
y 121]

En Buenos Aires / a veintiuno de diciembre de mil / ochocientos ocho el señor oidor comisionado / don Manuel de Velasco, por ante mí / el escribano mayor de gobierno y guerra, recibió juramento al señor ministro factor de estas reales cajas don Félix de Casamayor, quien lo hizo como corresponde, prometiéndolo bajo de él decir verdad sobre lo que fuere preguntado. Y siéndolo, si conoce a don Saturnino Rodríguez Peña, si sabe su paradero, si tiene con él alguna correspondencia, o si sabe la tenga con algunos otros a quienes se haya dirigido por cartas, papeles, o valiéndose de distintos medios, como también si el exponente ha recibido algún recado o instrucción del dicho Peña, dijo que ha conocido al nominado don Saturnino Peña en la secretaría del excelentísimo señor virrey, como uno de tantos escribientes, sin más trato, que el de la cortesía; que nunca ha recibido carta suya ni papel, ni recado; que por la pública voz sabe que está en el Janeiro: que ignora / absolutamente sus conexiones... y correspondencias, y responde.

[F. 121 v.]

Preguntado, si conoce a don Santiago Florencio Bork, si tiene con él correspondencia o si sabe la tenga con algunos individuos de esta capital, dijo: que con motivo de la larga mansión de dicho Bork en esta capital, tanto en su primero, como en su segundo viaje, comió en el primero con el citado Bork en casa de don Miguel Gorman, y sucesivamente lo trató en las demás casas de forma de esta ciudad, donde concurría el enunciado sujeto: que nunca tuvo con él más trato, que el de la sociedad, ni más conversación que la de la historia natural, y curiosidades de los diferentes gabinetes de ésta, en que parecía muy versado; que no ha tenido correspondencia epistolar, ni otra alguna, con el dicho Bork, ni sabe si la tiene, o no con algunos individuos de esta ciudad; y responde.

Preguntado si conoce a don Diego Paroissien dijo: que ni lo conoce, ni ha oído hasta ahora este apellido; y responde.

[F. 122]

/ Preguntado si la carta que se le ha puesto de manifiesto dirigida al señor exponente, y firmada por don Saturnino Rodríguez Peña, reconoce estar suscrita por éste, dijo: que le parece ser su firma, por haberla visto en las que prestó en la caja real: pero que le es muy extraño, haberla tenido que reconocer, por estar muy distante de persuadirse que semejante sujeto tuviese la osadía de escribirle; y responde.

Preguntado, si conoce a don Nicolás Peña, si sabe con qué sujetos se trata familiarmente, si con algunos de éstos ha hablado o tratado asuntos de Estado relativos al sistema de gobierno, y perjudiciales a la soberanía de nuestro amado soberano el señor don Fernando séptimo, o si le ha oído esto mismo entre algunas personas, o particularmente, dijo: que conoce al predicho don Nicolás Peña, no por un trato inmediato, pero sí, como a un sujeto que ha estado en la secretaría de los señores virreyes muchos años; que ignora sus conexiones; que nunca a él, ni a otro alguno ha oído hablar en materias de Estado, ni / menos subversivas de la soberanía de nuestro católico monarca el señor don Fernando séptimo, pues a haber oído lo menor, que pudiese tener mira o ten-

[F. 122 v.]

dencia a semejante objeto, su honor y su patriotismo, no hubieran permitido tolerarlo, y no dar parte a la superioridad de semejante atentado; y responde.

Siendo todo lo que lleva declarado la verdad en cargo de su juramento, en que se afirmó y ratificó y firmó, rubricándolo su señoría de que doy fe.

[*Rúbrica de Velasco.*]

Félix de Casamayor.

Don José Ramón de Basavilbaso.

[**Declaración de Nicolás Rodríguez Peña**]

[Buenos Aires, 21 de diciembre de 1808]

En Buenos Aires, dicho día / veintiuno de diciembre de mil ochocientos ocho hallándose en el cuartel de montañeses, el señor oidor comisionado don Manuel de Velasco, mandó comparecer a su presencia al alférez de blandengues don Nicolás Rodríguez Peña, arrestado en él, para efecto de continuar la diligencia practicada en diecisiete del corriente, del cual su señoría, por ante mí el escribano mayor de este virreinato, recibió juramento en la forma correspondiente, bajo cuyo cargo prometió decir verdad, y en su virtud se le interrogó lo siguiente:

[F. 123]

Preguntado, si tiene correspondencia en lo interior de estas provincias, y si en esta ciudad tiene relación con algunas personas, bien por razón de intereses, de diversiones, o concurrencias en las cuales se trata... con franqueza de estrecha amistad y quienes sean éstas, expresando las más allegadas, dijo: que la única correspondencia que ha tenido en lo interior del reino, ha sido con el marqués de Yavi, la que se halla interrumpida cerca de dos años; y en la ciudad de Córdoba, con su tío político don Agustín de Igarzábal, hasta su fallecimiento acaecido ahora dos meses: habiéndola también tenido con su hermano don Manuel Peña residente en la frontera de Salta, el cual murió más ha de un año, sin que ninguna de las tres haya sido continuada o frecuente; que aquí en Buenos Aires las personas con quienes trata frecuentemente y en amistad son don Joaquín Maestre, don Hipólito Vieytes con quien tiene relación de intereses en una fábrica de jabón con la que corre aquél, y don Miguel de Irigoyen que su única concurrencia diaria después de las casas de su madre y suegro, ha sido al café de Pereyra adonde asistía por / diversión al mediodía, y una vez que otra de parte de noche, concurriendo también a casa del declarante en varias ocasiones don Ignacio Warnes con quien se trata como compañero en la carrera; y responde.

[F. 123 v.]

[F. 124]

Preguntado si con los individuos expresados en su anterior respuesta, o con algunos otros, ha tratado o conferenciado alguna vez, sobre materias de Estado, relativas a la variación del sistema de gobierno, dijo: que nunca ha hablado con éstos, ni otras personas, ni menos conferenciado, sobre otros asuntos, que los públicos, sin mezclarse en materia de Estado, ni variación de gobierno; pues sobre ésta sólo hace memoria que con motivo de haber hablado (sin recordar con quién) de la causa seguida con motivo de la fuga de Beresford, se explicó manifestando el concepto por el que creía, que si su hermano había pensado en variedad de gobierno o que esto se estableciese en la clase de independiente, además de delincuente, lo consideraba loco; y responde.

Preguntado si algunas personas le han hablado o preguntado con singularidad por su hermano Saturnino, estado de su suerte, negocios y conexiones en el Janeiro, dijo: que las conversaciones referentes al dicho su hermano,

[F. 124 v.]

le eran demasiado sensibles y esto lo debería comprender la mayor parte de las gentes, habrán sido muy pocos los sujetos que se las hayan suscitado, y por lo mismo, no los recuerda, aunque en confuso le parece ser uno de ellos, el doctor don Juan José Castelli, ciñéndose a saber qué noticias tenía de aquél, habiéndole hecho esta pregunta, como de paso, en medio de otra conversación; y responde.

[F. 125] Siendo todo lo que lleva declarado la verdad, en cargo del juramento que tiene prestado, en lo que se afirmó y ratificó, y lo firmó, ru- / bricándolo su señoría, de que yo el predicho escribano mayor doy fe.

[Rúbrica de Velasco.]

Nicolás Rodríguez Peña.

Don José Ramón de Basavilbaso.

[Declaración de Joaquín Maestre]

[Buenos Aires, 22 de diciembre de 1808]

En Buenos Aires, a veintidós de dicho mes y año compareció el citado don Joaquín Maestre capitán de dragones graduado y ayudante de órdenes del excelentísimo señor virrey, a quien el señor oidor comisionado don Manuel de Velasco, por ante mí el escribano mayor de gobierno y guerra, recibió juramento que hizo a estilo militar poniendo la mano derecha sobre el puño de su espada, y prometiendo por su palabra de honor decir verdad sobre lo que fuere preguntado: Y siéndolo, si conoce a don Nicolás Peña, si sabe con qué sujetos se trata familiarmente, si con algunos de éstos ha hablado o tratado asuntos de Estado relativos al sistema de gobierno y perjudiciales a la soberanía de nuestro católico monarca, que Dios guarde, el señor don Fernando séptimo, o si le ha oído esto mismo entre algunas personas, o particularmente, dijo: que de trato íntimo y frecuente conoce al predicho don Nicolás Peña: que no sabe se trate con otros sujetos familiarmente, sino con el declarante, don Hipólito Vieytes, y el doctor Castelli cuando viene de su chacra, según así se lo ha oído al mismo Peña; que ignora haya éste tratado los asuntos que denuncia la pregunta con los referidos sujetos, y que ni entre otras personas, ni particularmente con el que declara, le ha oído expresión la más mínima relativa al sistema de gobierno, ni perjudicial a la soberanía de nuestro soberano el señor don Fernando séptimo, antes bien, ha manifestado siempre en sus conversaciones sentimientos de lealtad y vasallaje; y responde.

[F. 125 v.]

[F. 126] / Preguntado, si conoce a don Saturnino Rodríguez Peña, si sabe su paradero, si tiene con él alguna correspondencia o si sabe la tenga con algunos otros, a quienes se haya dirigido por cartas, papeles o valiéndose de otros medios, como también si el declarante ha recibido algún recado, o instrucción del citado Peña, dijo: que muy poco ha conocido, y esto de vista solamente al predicho don Saturnino Peña, con quien no tiene ni ha tenido jamás correspondencia ni motivo para ella: que ignora la tenga con algunas otras personas; que sabe sólo, porque públicamente se ha dicho, que había escrito desde el Janeiro donde se halla, a su hermano don Nicolás y a otros varios, sin que éste le hubiese manifestado ni tratado alguna vez al que declara, la tuviere, o no, con el referido su hermano; y responde.

Preguntado si sabe que el nominado don Nicolás Peña tenga correspondencia con algunos sujetos del interior del reino, o del Brasil, dijo: que lo ignora; y responde.

Preguntado si conoce a don Santiago Florencio Bork, y si sabe le conozca don Nicolás Peña y tenga correspondencia con él, dijo: que / no conoce a este sujeto por el nombre y apellido, y que por las señas que se le han dado, recuerda quién pueda ser este individuo; y que no sabe que don Nicolás [Rodríguez] Peña le conozca y menos que tenga correspondencia con él, pues jamás se lo ha oído nombrar: y responde. [F. 126 v.]

Siendo todo lo que lleva declarado la verdad en cargo de su juramento en que se afirmó y ratificó, exponiendo ser de edad de cuarenta y cinco años, y lo firmó, rubricándolo su señoría de que doy fe.

[Rúbrica de Velasco.]

Joaquín Maestre.

Don José Ramón de Basavilbaso.

[Decreto]

[Buenos Aires, 22 de diciembre de 1808]

/ Para evitar nuevos retardos en las diligencias que tengo cometidas a usía en la causa sobre las cartas sorprendidas al cirujano inglés Paroissien, prevengo a usía que por esta orden queda allanado cualquier fuero que gocen los individuos que fuese necesario examinar, además de la amplia facultad que tengo concedida a usía en este asunto, cuya breve conclusión le recomiendo. [F. 127]

Dios guarde a usía muchos años. — Buenos Aires, 22 de diciembre de 1808.

Santiago Liniers.

Señor oidor don Manuel de Velasco.

[Mandamiento]

[Al margen:] Buenos Aires, 22 de diciembre de 1808.

A los autos.

[Rúbrica de Velasco.]

Basavilbaso.

[Declaración de Hipólito Vieytes]

[Buenos Aires, 22 de diciembre de 1808]

En Buenos Aires a / veintidós de diciembre de mil / ochocientos ocho compareció citado / don Hipólito Vieytes de este vecindario / a quien el señor oidor comisionado por ante mí el escribano mayor recibió juramento que hizo por Dios nuestro Señor, y a una señal de cruz, ofreciendo bajo de él decir verdad sobre lo que fuere interrogado: Y siéndolo si conoce a don Nicolás Peña, si sabe con qué sujetos se trata familiarmente, si con alguno de éstos ha hablado o tratado asuntos de Estado relativos al sistema de gobierno, y perjudiciales a la soberanía de nuestro católico monarca el señor don Fernando séptimo, o si le ha oído esto mismo entre algunas personas, o particularmente, dijo: que conoce al predicho don Nicolás intimamente como que tiene con él relaciones de compañía en ramo de industria, y que con este motivo sabe, que a excepción de las relaciones de familia, sólo tiene amistad estrecha con don Joaquín Maestre y con el que declara; que le consta a no dudarlo / que el mencionado Peña tiene los mejores sentimientos en favor de la dependencia a los monarcas [F. 129 v.]

[F. 127 v.
y 128]
[F. 128 v.
y 129]

y que detesta de corazón todo rumor revolucionario, y que por lo mismo, jamás le ha oído producirse de otro modo que el que lleva indicado; y responde.

Preguntado, si conoce a don Saturnino Rodríguez Peña, si sabe su paradero, si tiene con él alguna correspondencia o si sabe la tenga con el dicho don Nicolás, o con algunos otros a quienes se haya dirigido por cartas, papeles o valiéndose de otros medios, como también si el declarante ha recibido algún recado o instrucción del nominado don Saturnino, dijo: que absolutamente sabe haya tenido tanto don Nicolás Peña, como algunos de los otros individuos del pueblo correspondencia directa ni indirecta con don Saturnino; y que le consta no haberla tenido don Nicolás, por haberlo oído muchas veces detestar su procedimiento y su conducta. Que sólo por noticia conoce al dicho don Saturnino, que de pública voz sabe ser el Janeiro el lugar de su residencia y que jamás ha tenido rede- / ... recados, instrucciones, cartas, ni noticia alguna; y responde.

Preguntado, si sabe que el citado don Nicolás [Rodríguez] Peña pensase establecer algún género de negociación, o si le había comunicado esperaba alguna factura, o medio de establecer giro o especie de comercio, bien en lo interior de estas provincias, o ultramarinas, dijo: Que con motivo de su compañía han hablado infinitas veces, del modo de establecerse uno y otro; y que por lo mismo sabe, que el precitado Peña sólo pensaba en dar ensanche y extensión al negocio de industria que tiene con el que declara: y que además sabe y le consta, que pocos días antes de su arresto, tenía contratado porción de material, que ya han empezado a conducir a su quinta, para fabricar en ella, un palomar y corralón de aves, contando sacar de esto, un ramo de subsistencia, y que también pensaba fabricar un horno de ladrillo dentro de la misma quinta, para cercarla toda de pared, aprovechar sus producciones, y tener este nuevo recurso a su subsistencia, que éste es el único giro que había / escogido según se lo ha insinuado al que declara en diferentes ocasiones; y que por lo mismo, está persuadido a que no ha pensado en otra especie de giro que el que tiene de jabón y sebos a dirección del que declara, y los otros ramos que deja expresados; y responde.

Preguntado si conoce a don Santiago Florencio Bork y don Diego Paroissien y si sabe les conozca don Nicolás Peña, y tenga correspondencia con ellos, dijo: que no los conoce, ni aun por el nombre, y que no sabe les conozca tampoco el dicho Peña, por no habérselo oído nombrar jamás; y responde.

Siendo lo que deja declarado la verdad en cargo de su juramento, en que se afirmó y ratificó exponiendo ser de edad de cuarenta y seis años, y lo firmó, rubricándolo su señoría, en que doy fe.

[Rúbrica de Velasco.]

Hipólito Vieyt:s.

Don José Ramón de Basavilbaso.

[Declaración de Juan Antonio Pereira]

[Buenos Aires, 22 de diciembre de 1808]

[F. 131] Seguidamente compareció así mismo / don Juan Antonio Pereira, capitán de la tercera compañía del primer batallón de patricios, a quien el señor oidor comisionado don Manuel Velasco, por ante mí el escribano mayor recibió juramento, que hizo a estilo militar prometiendo decir verdad en lo que supiere sobre lo que fuese preguntado. Y siéndolo, si conoce a don Nicolás Peña, si sabe

con qué sujetos se trata familiarmente, si con alguno de éstos ha hablado o tratado asuntos de Estado relativos al sistema de gobierno, y perjudiciales a la soberanía de nuestro católico monarca el señor don Fernando séptimo, o si le ha oído esto mismo entre algunas personas o particularmente, dijo: que conoce al citado Peña; que ignora qué personas se trata familiarmente; y que nunca ha sabido, que haya hablado en materias de Estado relativas al sistema de gobierno, y perjudiciales a la / soberanía de nuestro católico monarca el señor don Fernando séptimo, ni le ha oído el que declara semejantes conversaciones: sólo sí sabe, por haberlo oído, que en su casa, no hallándose en ella el declarante, tuvo el referido Peña con don Domingo de Basavilbaso, una disputa en que sostenía Peña, que según el contexto de un impreso que tenía don Juan Antonio Lezica, se proclamaba un rey en aquel día que no existía; y responde. [F. 131 v.]

Preguntado si sabe qué personas presenciaron el pasaje que deja indicado en su próxima anterior respuesta, y si se lo ha oído referir a algunos individuos, exprese quiénes son éstos, y los demás que pueden tener noticia, dijo: que sólo lo ha oído decir al citado Basavilbaso, y que tiene entendido que puede saberlo don Ignacio Warnes respecto a que éste al retirarse de su casa café, le dijo se iba disgustado por el acaloramiento que tomaron en una disputa los referidos Peña y Basavilbaso; y responde.

/ Preguntado, si conoce a don Saturnino Rodríguez Peña, si sabe su paradero, si tiene con él alguna correspondencia, o si sabe la tenga con el predicho don Nicolás Peña o con algunos a quienes se haya dirigido por cartas, papeles, o valiéndose de otros medios, como también si el que declara ha recibido algún recado o instrucción del citado don Saturnino, dijo: que conoce de muy poco trato al expresado don Saturnino, quien, según se dice públicamente, se halla en el Janeiro: que el declarante no tiene correspondencia alguna con él, ni sabe con quiénes la tenga de modo alguno; y que el que declara nunca ha recibido recado, instrucción, ni papel del dicho don Saturnino; y responde. [F. 132]

Siendo todo lo que deja declarado la verdad en cargo de su juramento en que se afirmó y ratificó, exponiendo ser de edad de cuarenta y seis años, y lo firmó, rubricándolo su señoría, de que doy fe. Entre renglones. Si sabe. Vale.

[*Rúbrica de Velasco.*]

Juan Antonio Pereira.

Don José Ramón de Basavilbaso.

[**Declaración del caballero de la orden de Alcántara, Miguel de Irigoyen**]

[Buenos Aires, 23 de diciembre de 1808]

En Buenos Aires a veintitrés de / dicho mes y año, el señor oidor comisionado don Manuel de Velasco por ante mí el escribano mayor recibió juramento a don Miguel de Irigoyen caballero de la orden de Alcántara y ayudante mayor de caballería graduado de capitán, quien lo hizo por Dios nuestro Señor y a la cruz de su hábito, tocándola con su mano derecha y bajo de él prometió decir verdad sobre lo que fuere preguntado: y siéndolo, si conoce a don Nicolás Peña, si sabe con qué sujetos se trata familiarmente, si con algunos de éstos ha hablado o tratado asuntos de Estado relativos al sistema de gobierno y perjudiciales a la soberanía de nuestro católico monarca el señor don Fernando séptimo, o si le ha oído esto mismo entre algunas personas / o particularmente, dijo: que conoce mucho al citado Peña con quien tiene amistad estrecha; que a más del declarante, sabe que se trata familiarmente y con confianza con don [F. 132 v.] [F. 133]

Joaquín Maestre, y don Hipólito Vieytes; que ignora haya tratado con éstos ni otros sujetos sobre los asuntos de que trata la pregunta, ni el que declara le ha oído hablar jamás acerca de ellos. Que sólo recuerda que en las circunstancias de haberse recibido las primeras noticias de los desgraciados acontecimientos de España, extracción de las personas reales, y demás, discurría sin poder afirmar ahora el exponente, cuál era entonces la opinión de Peña acerca de aquellos asuntos políticos e inferencias que podían hacerse asegurando sí, que jamás en ellos dio a entender otra idea que la de conservar el mejor vasallaje y amor al soberano el señor don Fernando séptimo; y responde.

[F. 133 v.]

Preguntado, si conoce a don Saturnino Rodríguez / Peña, si sabe su paradero, si tiene con él alguna correspondencia o si sabe la tenga con algunos otros, a quienes se haya dirigido por cartas o papeles, o valiéndose de otros distintos medios, como también si el declarante ha recibido algún recado o instrucción del citado Peña, dijo: que conoce al expresado don Saturnino Peña; que sabe que en octubre de mil ochocientos siete estaba este individuo en el Janeiro por haberlo visto allí el que declara, y que ha oído decir que aún permanece en aquel puerto: que el exponente no ha tenido ni tiene correspondencia alguna con el dicho Peña, ni sabe la tenga éste de modo alguno con otras personas: que jamás ha recibido recado ninguno, y mucho menos instrucción del nominado don Saturnino; y que estando en el indicado puerto del Janeiro el declarante, pasó a visitarle doña Gertrudis Amores, mujer de Peña, buscando algún consuelo a sus aflicciones, y que a este objeto, frecuentó después su casa el que declara en los últimos días, en donde el mencionado Peña procuraba recatarse

[F. 134]

de su visita, y así es que ni carta suya trajo / para sus parientes; que después de su arribo a esta capital, al cabo de algún tiempo, viendo que don Nicolás Peña, hermano de don Saturnino, no inquiría noticia alguna de éste ni su familia, trató el exponente un día accidentalmente, de dársela pero que advirtiéndole disgusto en oír el nombre de su hermano, calló luego y con cuidado jamás volvió a tratarlo, ni moverle conversación sobre el particular; y responde.

Preguntado, si conoce a don Santiago Florencio Bork y don Diego Paroisien, y si sabe les conozca don Nicolás [Rodríguez] Peña, o tenga correspondencia con ellos, dijo: Que no conoce a semejantes sujetos, y que ignora absolutamente lo demás de esta pregunta; y responde.

Siendo todo lo que deja declarado la verdad en cargo de su juramento, en que se afirmó y ratificó, exponiendo ser de edad de cuarenta y tres años, y lo firmó, rubricándolo su señoría de que doy fe.

[Rúbrica de Velasco.]

Miguel de Irigoyen.

Don José Ramón de Basavilbaso.

[Declaración del doctor Juan José Castelli]

[Buenos Aires, 23 de diciembre de 1808]

[F. 134 v.]

Inmediatamente compareció nuevamente / citado el doctor don Juan José Castelli, a quien el señor oidor comisionado, por ante mí el escribano mayor, recibió juramento, que hizo según corresponde, prometiendo decir verdad sobre lo que fuere interrogado: Y siéndolo si conoce a don Nicolás [Rodríguez] Peña, si sabe con qué sujetos se trata familiarmente, si con algunos de éstos ha hablado o tratado asuntos de Estado relativos al sistema de gobierno, y perjudiciales a la soberanía de nuestro católico monarca, el señor don Fernando séptimo, o si le ha oído esto mismo en reunión de algunas otras personas o particularmente,

dijo: Que conoce al dicho don Nicolás Peña de algunos años a esta parte por haberle tratado y comunicado con bastante familiaridad; con cuyo motivo sabe las relaciones de familia así por él como por su consorte, y los que se llaman amigos particulares que tiene, y que a juicio del / declarante, son con especialidad el capitán don Joaquín Maestre, don Hipólito Vieytes, y aunque no con tanta estrechez como éstos, está el declarante en concepto, de que también lo es el caballero don Miguel de Irigoyen, y el mismo exponente; sin que le conste de otros que puedan merecerle ese mismo concepto; que alguna vez, que con ocasión de las novedades últimamente ocurridas en la metrópoli, en que se ignoraba el éxito de los movimientos de la nación, se hablaba de los rumores de opiniones atribuidas a diferentes proyectos entrando en crítica de ellos especulativamente, lo oyó el exponente expresarse sin reserva que nada pudiera ser más infeliz para el país que cualquiera novedad tumultuosa, por razones sólidas que no se podrían ocultar a cualquier hombre que pensase, con- / dando a [F. 135 v.] concluir que no era de creer que por entonces, ni en ningún caso hubiese proyecto efectivo (si no fuese de algunos insensatos y ociosos) en perjuicio del sistema de gobierno nacional, y del señor don Fernando séptimo, a cuyos intereses y derechos, como a los de la nación, es naturalmente adicto: Que estos sentimientos se los ha oído en conversaciones con sólo el declarante, y en reuniones familiares con el dicho Vieytes, y uno u otro de confianza, y responde.

Preguntado si el nominado don Nicolás [Rodríguez] Peña le ha tratado alguna vez sobre asuntos relativos a su hermano Saturnino, en qué términos, y cuáles sean éstos, dijo: Que conociendo el carácter y modo de pensar del don Nicolás, guardó silencio el declarante por mucho tiempo acerca de la suerte de don Saturnino después de la ausencia de éste de esta capital; y cuando muchos meses adelante le preguntó por éste, le contestó con escasez, y aun con desagrado por el recuerdo que se hacía de la persona de su hermano, diciéndole, que estaba / vivamente herido por la memoria de los delirios de su hermano, a quien quisiera desechar de la idea, pero que le era en vano por la ocasión de oír, no sólo entre gentes del pueblo en común, sino también a su madre y hermanas, recuerdos del don Saturnino; y por consiguiente jamás le oyó hablar de negocio alguno relativo a éste; y responde. [F. 136]

Preguntado, si le ha tratado en alguna ocasión al declarante, de especulaciones mercantiles, o establecimiento de algún giro con las provincias interiores del reino, Brasil u otro paraje ultramarino, dijo: que no, y sí sólo de establecimientos industriales, tanto rurales, como urbanos aquí mismo; que le consta al declarante ha puesto en ejecución en parte, y ha preparado en otra, añadiendo que le consta, que asiste a Peña cierta aversión a negociaciones mercantiles; y responde.

Preguntado, si conoce a don Diego Paroissien, si sabe su paradero, si le consta que éste haya escrito a don Nicolás Peña, o si éste o el declarante, ha recibido recado o noticias del primero, dijo: que no conoce a dicho / sujeto, ni cae en cuenta quién pueda ser, que ignora su paradero de consiguiente, y que a don Nicolás Peña jamás le ha oído hacer mención de ese sujeto, ni menos haber recibido recados ni noticia de él, y responde. [F. 136 v.]

Siendo todo lo que lleva declarado la verdad en cargo de su juramento, en que se afirmó, ratificó y lo firmó, rubricándolo su señoría, de que doy fe.

[Rubrica de Velasco.]

Doctor Juan José Castelli.

Don José Ramón de Basavilbaso.

[Declaración de Ignacio José Warnes]
[Buenos Aires, 23 de diciembre de 1808]

- [F. 137] Seguidamente compareció don Ignacio José Warnes, teniente del cuerpo de blandengues de la Banda Oriental de este río, / a quien el señor oidor comisionado, por ante mí el escribano mayor de gobierno y guerra, recibió juramento, que hizo en forma militar prometiendo bajo de él decir verdad sobre lo que fuere preguntado: y siéndolo, si conoce a don Nicolás Peña, si sabe con qué sujetos se trata familiarmente, si con algunos de éstos ha hablado o tratado asuntos de Estado relativos al sistema de gobierno, o perjudiciales a la soberanía de nuestro católico monarca, el señor don Fernando séptimo, o si le ha oído esto mismo en reunión de algunas otras personas, o particularmente, dijo: que conoce al nominado Peña de trato y comunicación como contemporáneos y compañeros en la carrera de las armas, con cuyo motivo sabe que don Hipólito Vieytes y el doctor don Juan José Castelli son sujetos con quienes se ha tratado aquél con bastante familiaridad. Que no sabe haya hablado Peña, ni tratado /
- [F. 137 v.] con éstos, ni otros individuos los asuntos que refiere la pregunta, acerca de los cuales jamás ha tenido con el que declara la menor conversación; sólo sí sabe, por haberlo presenciado, que el día que se publicó el bando en esta capital sobre la exaltación al trono del señor don Fernando séptimo, entrando en el café de don Juan Antonio Pereira, el declarante y el citado Peña, le preguntó el exposante a don Domingo de Basavilbaso, que allí se hallaba, a qué se reducía el citado bando, y le contestó éste que a la exaltación al trono de nuestro soberano el señor don Fernando séptimo, con cuyo motivo dijo Peña que estaba muy bueno que se coronase al señor don Fernando séptimo, pero que no comprendía cómo era esto, pues según una papeleta impresa que le había venido a don Juan Antonio Lezica, había vuelto a ocupar el trono de España el señor don Carlos cuarto, a lo que repuso Basavilbaso, que a ésta no debía darse crédito, sino a la real cédula que se había publicado por bando, en cuyo estado se retiró el que declara, dejando en el café a los / dichos Peña y Basavilbaso, y habiendo encontrado al salir, al citado Pereira, le dijo a éste, que se iba incomodado porque aquéllos se habían acalorado en una disputa de poco fundamento; y responde.

Preguntado si sabe qué personas presenciaron el pasaje que deja referido en su próxima anterior respuesta, dijo: que aunque allí había varios sujetos, como el que declara no los advirtió con cuidado, no recuerda ahora quiénes eran, y responde.

- Preguntado, si conoce a don Saturnino Rodríguez Peña, si sabe su paradero, si tiene con él alguna correspondencia, o si sabe la tenga con el predicho don Nicolás Peña, o con algunos otros sujetos a quienes se haya dirigido por cartas o papeles, o valiéndose de otros distintos medios, como también si el que declara ha recibido algún recado o ins- / trucción del dicho don Saturnino, dijo: que de vista solamente ha conocido al expresado don Saturnino Peña, que, según voz pública se halla actualmente en el Janeiro. Que no ha tenido, ni tiene, ningún género de correspondencia con el predicho don Saturnino, ni sabe la tenga éste con el referido don Nicolás, ni con otra persona alguna; no habiendo por lo mismo, recibido jamás el que declara, recados ni instrucciones del predicho don Saturnino; y responde.
- [F. 138 v.]

Preguntado, si conoce a don Santiago Florencio Bork y don Diego Paroissien y si sabe les conozca don Nicolás Peña, o tenga correspondencia con ellos,

dijo: que ni conoce a estos dos sujetos, ni sabe tenga correspondencia con ellos el citado Peña; y responde.

Siendo lo que lleva declarado la verdad, en cargo de su juramento, en que se afirmó y ratificó, exponiendo ser de edad treinta y ocho años, y lo firmó, rubricándolo su señoría, de que doy fe.

[Rúbrica de Velasco.]

Ignacio José Warnes.

Don José Ramón de Basavilbaso.

[Declaración de Domingo de Basavilbaso]

[Buenos Aires, 23 de diciembre de 1808]

En Buenos Aires, dicho día veintitrés de diciembre de mil ochocientos ocho / [F. 139] compareció don Domingo de Basavilbaso, capitán de la sexta compañía del tercer batallón de patricios, a quien el señor oidor comisionado don Manuel de Velasco, por ante mí el escribano mayor, recibió juramento, que hizo en forma militar, prometiendo bajo de él decir verdad sobre lo que fuere preguntado: Y siéndolo si conoce a don Nicolás [Rodríguez] Peña, si sabe con qué sujetos se trata familiarmente, si con alguno de éstos ha hablado o tratado asuntos de Estado relativos al sistema de gobierno, o perjudiciales a la soberanía de nuestro católico monarca el señor don Fernando séptimo, o si le ha oído esto mismo en reunión de algunas otras personas, o particularmente, dijo: que conoce al citado don Nicolás Peña, y que ignora con qué sujetos se trata éste familiarmente. Que no sabe si el dicho Peña ha hablado o tratado sobre los asuntos que refiere la pregunta; y que lo único que puede decir en cuanto a esto, es que hallándose el declarante en la casa café de don Juan Antonio Pereira el día en que se publicó la real cédula sobre la exaltación al trono de nuestro amado soberano, el señor don Fernando séptimo, entraron en aquélla / el dicho don Nicolás [Rodríguez] Peña, y el teniente de blandengues don Ignacio Warnes, y preguntándole al exponente el segundo, si había oído el bando, le contestó que sí, relacionándole a su pedimento lo que había oído, y entonces el dicho Peña expuso, que se estaba proclamando un soberano que no existía, pues según un impreso que le había venido a don Juan Antonio Lezica, había vuelto a ocupar el trono el señor don Carlos cuarto, a lo que repuso el declarante, que no podía ser, y que debía estarse a la real cédula, que venía con todas las formalidades correspondientes, y no a aquel papel que, por lo mismo, era de ningún valor, de lo que resultó algún acaloramiento entre ambos; pero que el declarante en obsequio de la verdad, no puede menos de decir, que, en su concepto estaba en aquel día el nominado Peña, algo aca- / lorado, porque le pareció que con motivo de ser aquel día el cumpleaños del don Ignacio, y tener con éste alguna amistad el nominado Peña, habrían comido juntos; pues el modo con que Peña se comportó en sus expresiones con el declarante, con quien siempre ha guardado armonía, le hizo comprenderlo así, y responde.

[F. 139 v.]

[F. 140]

Preguntado si conoce a don Saturnino Peña, si sabe su paradero, si tiene con él alguna correspondencia, o si sabe la tenga con el predicho don Nicolás [Rodríguez] Peña, o con algunos otros sujetos, a quienes se haya dirigido por cartas, papeles, o algún otro modo, como también, si el que declara ha recibido algún recado del citado don Saturnino, dijo: Que conoce de muy poco trato al nominado don Saturnino [Rodríguez] Peña, ignorando lo demás que se le pre-

[F. 140 v.] gunta, sin que el que declara haya tenido jamás con él, correspondencia / de modo alguno, y responde.

Siendo todo lo que lleva declarado la verdad en cargo de su juramento, en que se afirmó y ratificó exponiendo ser de cuarenta y tres años de edad, y lo firmó, rubricándolo su señoría, de que doy fe.

[Rúbrica de Velasco.]

Domingo de Basavilbaso.

Don José Ramón de Basavilbaso.

[Decreto]

Resultando de las antecedentes actuaciones ser perteneciente a don Nicolás Rodríguez Peña la fábrica de jabón y sebos que tiene a su cargo don Hipólito Vieytes, embárguese y depositese en este individuo, con la correspondiente formalidad y obligación de llevar cuenta y razón de todo, para rendirlas siempre que se le mande, cuya diligencia se comete al señor regidor alguacil mayor, quien la evacuará con cualquier escribano público o real, y al efecto entréguese testimonio de este decreto que me devolverá con la diligencia que practicaré.

[Rúbrica de Velasco.]

[Certificación]

[F. 141] Proveyó y rubricó el anterior / decreto el señor don Manuel de Velasco, del consejo de su majestad, su oidor de esta Real Audiencia pretorial, alcalde de Corte y comisionado en estos autos por el excelentísimo señor virrey, en Buenos Aires, a veintitrés de diciembre de mil ochocientos ocho.

Don José Ramón de Basavilbaso.

Nota. — Con la misma fecha saqué el testimonio mandado, y lo entregué al señor regidor alguacil mayor, lo que anoto para que conste.

Basavilbaso.

[Foja 141 v. en blanco]

[Decreto]

[F. 142] / Resultando de las antecedentes actuaciones, ser perteneciente a don Nicolás Rodríguez Peña la fábrica de jabón y sebos que tiene a su cargo don Hipólito Vieytes, embárguese y depositese en este individuo con la correspondiente formalidad, y obligación de llevar cuenta y razón de todo para rendirlas siempre que se le mande, cuya diligencia se comete al señor regidor alguacil mayor, quien la evacuará con cualquier escribano público o real, y al efecto entréguese testimonio de este decreto, que me devolverá con la diligencia que practicaré.

[Rúbrica de Velasco.]

[Certificación]

[F. 142 v.] Proveyó y rubricó el anterior decreto / el señor don Manuel de Velasco, del consejo de su majestad, su oidor de esta Real Audiencia pretorial, alcalde de Corte y comisionado en estos autos por el excelentísimo señor virrey, en Buenos Aires, veintitrés de diciembre de mil ochocientos ocho.

Don José Ramón de Basavilbaso.

[Certificación]

Concuerda con el original de su contexto a que me refiero: y para entregarlo al señor regidor alguacil mayor, doy el presente testimonio en Buenos Aires, a veintitrés de diciembre de mil ochocientos ocho años.

Don José Ramón de Basavilbaso.

[Embargo de los bienes y de la jabonería perteneciente a Nicolás Rodríguez Peña]

[Buenos Aires, 24 de diciembre de 1808]

En Buenos Aires, a veinticuatro de diciembre de mil ochocientos ocho años: En cumplimiento de lo mandado por el señor juez de esta causa, el alguacil mayor don Manuel Mansilla, asociado de mí el presente escribano, se constituyó en / la casa jabonería, que administra don Hipólito Vieytes perteneciente a don Nicolás Rodríguez Peña, y estando presente dicho don Hipólito Vieytes, se recibió juramento que el expresado hizo en forma conforme a derecho prometiendo hacer íntegra manifestación de todos los bienes, raíces, muebles y semovientes, como igualmente de los utensilios que existen en dicha casa jabonería, perteneciente al precitado Peña, la que ejecutó en la forma siguiente:

Primeramente la dicha casa de jabonería, que se compone de varias viviendas y oficinas.

Item, dos calderos grandes de cocer jabón negro.

Item, uno ídem chico de cobre de cocer jabón blanco.

Item, dos ídem de ídem de freír sebo.

Item, todos los demás utensilios necesarios a dicha fábrica, que por su multitud son de difícil enumeración.

Item, como unas doscientas fanegas de ceniza ensacada.

Item, como ciento cincuenta pedazos de jabón negro labrado.

Item, como cincuenta panzas de grasa.

Item, como unas veinte fanegas de cal ensacadas.

Item, tres esclavos llamados Joaquín, Juan y José.

En este estado expuso el referido don Hipólito Vieytes, no / tener más bienes que manifestar pertenecientes al citado Peña, que los que resultan de la anterior relación, de los cuales el señor alguacil mayor, le constituyó depositario, mandándole los retuviese a la ley de tal, bajo las penas, que comprenden a los de esta clase, previéndole asimismo, lleve cuenta exacta de los ingresos de dicha casa, para que la rinda a su debido tiempo. En cuya inteligencia se obligó al expresado don Hipólito, bajo la debida responsabilidad, a mantenerlos, bajo la ley de depósito, en comprobación de todo lo cual firmó con dicho alguacil mayor esta diligencia de que yo el escribano doy fe.

Manuel Mansilla.

Hipólito Vieytes.

Ante mí:

Francisco Antonio Seijas.

[Oficio del oidor comisionado Manuel de Velasco al obispo Benito Lué y Riega]

[Buenos Aires, 7 de diciembre de 1808]

[F. 144] / Ilustrísimo señor: Hallándome conociendo por comisión del excelentísimo señor virrey en la causa formada con motivo de haberse aprehendido varios papeles sediciosos que Saturnino Rodríguez Peña, reo de alta traición que profugó al Brasil, remitía desde Río de Janeiro; y debiendo declarar en ella el clérigo portugués don Antonio José Ribeiro de Matos residente en esta capital, y reconocerse también por este eclesiástico, una carta comprendida entre dichos papeles que manifiesta algunos indicios contra él, lo comunico a vuestra señoría ilustrísima a efecto de que se sirva allanarle el fuero, y prevenirle que desde luego se me presente al fin indicado. Dios guarde a vuestra señoría ilustrísima muchos años.

[F. 144 v.] Buenos Aires, veinti- / siete de diciembre de mil ochocientos ocho. Ilustrísimo señor obispo don Benito Lué y Riega.

[Manuel de Velasco.]

Es copia.

Basavilbaso.

[Oficio del oidor Manuel de Velasco al virrey Santiago Liniers]

[Buenos Aires, 30 de diciembre de 1808]

[F. 145] Excelentísimo señor. Para proceder a la conclusión del sumario en la causa seguida contra don Nicolás Peña y recibirle la confesión, ha sido preciso aguardar la contestación de vuestra excelencia a mi oficio de veinte del corriente, en que hice presente, que siendo necesario que el señor don Martín de Alzaga reconociese una carta dirigida a él desde el Janeiro, y prestase en su consecuencia la correspondiente declaración, había expuesto tenía pedido a vuestra excelencia se sirviese darle vista del expediente, y que en el entre tanto no determinase / vuestra excelencia aquella solicitud, no podía declarar ni reconocer la carta; con este motivo ocurrió a vuestra excelencia de quien dimanaba mi comisión, y no habiéndome aún contestado, se halla entorpecida la finalización y curso de la causa; lo que pongo en consideración de vuestra excelencia para que se sirva resolver lo que tenga por conveniente. Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Buenos Aires, treinta de diciembre de mil ochocientos ocho. Excelentísimo señor. Manuel de Velasco. — Excelentísimo señor virrey don Santiago Liniers.

Es copia:

Basavilbaso.

[Foja 145 v. en blanco]

[Carta de Santiago Liniers al oidor Manuel de Velasco]

[Buenos Aires, 31 de diciembre de 1808]

[F. 146] / Cuando recibí el oficio de vuestra señoría de 20 de este mes en que me manifestó la excusa del señor don Martín de Alzaga a reconocer la carta que obra en el expediente que se sigue contra don Nicolás [Rodríguez] Peña, dirigida a aquél desde el Janeiro, y a prestar en consecuencia la correspondiente declaración, había como manifesté a vuestra señoría pedido vista de lo obrado, a lo que por providencia de 22 se declaró que no habiendo mérito para

formar conceptos o puestos a la fidelidad de aquel juez, se tendría presente su solicitud para su tiempo; pero no resuelta aún la consulta de vuestra señoría sobre el modo en que el citado señor Alzaga debe evacuar aquella diligencia, y para adelantar en lo posible la substanciación de la citada causa, he creído conveniente prevenir a vuestra señoría proceda desde luego a recibir la confesión al precitado Peña, sin perjuicio de cualesquiera cargos que puedan resultar de la diligencia que deberá evacuarse después con el mencionado señor Alzaga, y que podrán formársele sucesivamente.

Dios guarde a vuestra señoría muchos años.

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1808.

Santiago Liniers.

Señor oidor don Manuel de Velasco.

[Resolución]

[Al margen:] Buenos Aires, 1º de enero de 1809.

A los autos.

Basavilbaso.

[Declaración de Diego José de Sosa]

[Buenos Aires, 3 de enero de 1809]

/ En Buenos Aires, a tres de enero / de mil ochocientos nueve, en prosecución / de estas diligencias hizo comparecer / el señor oidor comisionado don Manuel de Velasco a don Diego José de Sosa vecino de esta capital, a quien por ante mí el escribano mayor recibió juramento, que hizo por Dios nuestro Señor y a una señal de cruz prometiendo decir verdad sobre lo que fuere interrogado: Y siéndolo si conoce a don Saturnino Rodríguez Peña, si sabe su paradero, si tiene con él alguna correspondencia, y si sabe la tenga con alguna otra persona, dijo: que conoce de muy poco trato al predicho Peña, cuyo paradero sabe es Río Janeiro: que no tiene, ni ha tenido jamás correspondencia, con el nominado Peña, ni sabe con quiénes la tenga éste: y que de la mujer del citado don Saturnino nombrada doña Gertrudis Amores, a quien conoce desde niña, ha recibido dos o tres cartas contraídas a manifestarle el estado de su familia, y a quejarse de que no le había contestado a otras que le había escrito antes, y no ha recibido el / declarante, quien nunca ha . . . ta alguna a las citadas dos o tres cartas de la expresada doña Gertrudis; y responde.

[F. 146 v.
y 147]
[F. 147 v.
y 148]

Preguntado si conoce a don Nicolás Rodríguez Peña, si sabe con qué sujetos se trata familiarmente, si con algunos de éstos ha hablado o tratado asuntos de Estado relativos al sistema de gobierno, o perjudiciales a la soberanía de nuestro católico monarca el señor don Fernando séptimo, o si le ha oído esto mismo en reunión de algunas otras personas, o particularmente, dijo: que de vista solamente conoce al predicho don Nicolás Peña, quien según ha oído decir se trata familiarmente con don H. Vieytes; ignorando lo demás que se le pregunta; y responde.

[F. 148 v.]

Preguntado, si la carta de fojas veintiocho que se le pone de manifiesto, como también su letra firma y rúbrica son de doña Gertrudis Amores, y si ha recibido anteriormente algunas otras de esta persona, explicando en tal caso

su contenido, dijo: Que tiene por de letra de la dicha doña Gertrudis la carta que se le ha manifestado; remitiéndose en lo demás de esta pregunta a su contestación a la primera; y responde.

[F. 149] / Preguntado si conoce a don Santiago Florencio Bork, y don Diego Paroissien y si sabe les conozca don Nicolás [Rodríguez] Peña, o tenga correspondencia con ellos, dijo: que no conoce a los dichos Bork, y Paroissien ni sabe tenga con ellos correspondencia el mencionado Peña; y responde.

Siendo todo lo que lleva declarado la verdad en cargo de su juramento en que se afirmó y ratificó, como exponiendo ser de edad de treinta y tres años, y lo firmó rubricándolo su señoría de que doy fe.

[*Rúbrica de Velasco.*]

Diego José de Sosa.

Don José Ramón de Basavilbaso.

[Foja 149 v. en blanco]

[**Oficio del obispo de Buenos Aires al oidor Manuel de Velasco**]

[Buenos Aires, 3 de enero de 1809]

[F. 150] / En cuanto puedo, y el derecho me autorice para ello, queda allanado el fuero del presbítero don Antonio José Ribeiro de Matos para que pueda declarar en la causa en que usía está entendiendo; y me indica en su oficio de 27 de diciembre próximo que recibo y contesto en este momento. Como igualmente para que reconozca la carta comprendida entre otros papeles de que usía hace mérito en el citado oficio. En cuya atención puede usía disponer comparecer en su tribunal cuando sea de su agrado.

Dios guarde a usía muchos años.

Buenos Aires, enero 3 de 1809.

Benito obispo de Buenos Aires.

Señor don Manuel de Velasco. En Buenos Aires.

[**Declaración del presbítero Antonio José Ribeiro de Matos**]

[Buenos Aires, 4 de enero de 1809]

[F. 150 v.
y 151]
[F. 151 v.
y 152]

En Buenos Aires, / a cuatro de enero de mil ochocientos / nueve años habiendo comparecido el clérigo / presbítero don Antonio José / Ribeiro de Matos, le recibí juramento el señor oidor comisionado don Manuel de Velasco, por ante mí el escribano mayor, el cual lo hizo «in verbo sacerdotis tacto pectore», prometiendo bajo de él decir verdad sobre lo que fuere preguntado. Y siéndolo si conoce a don Saturnino Rodríguez Peña, si sabe su paradero, si tiene con él alguna correspondencia, y si sabe la tenga con alguna otra persona dijo: que conoce al nominado Peña, a quien ha tratado y visitado en el Janeiro, cuyo puerto sabe es su paradero, y que vivía, cuando salió de él el declarante, que fue el diecisiete de agosto del año próximo pasado, en la calle de San Pedro: Que con el que declara no ha tenido correspondencia alguna epistolar el predicho Peña, ni sabe con quiénes se corresponda éste; y responde.

[F. 152 v.] Preguntado si conoce a don Nicolás Rodríguez Peña, si le ha tratado, o tenido con él alguna corres- / pondencia, dijo: que de vista conoce al enun- / ciado don Nicolás Peña, con quien ... aunque ahora como cuatro para cinco

años se ha hallado en algunas concurrencias, no ha tenido con él ningún trato ni correspondencia; y responde.

Preguntado, si la letra de la firma que dice doctor *S[aturnino] Rodriguez Peña* en la carta de fojas setenta y setenta y una, que se le ha puesto de manifiesto, es del predicho don Saturnino Rodriguez Peña, dijo: Que no puede dar razón de lo que se le pregunta, porque no conoce la firma del nominado Peña, ni su letra; y responde.

Preguntado, con qué personas se trata en esta capital familiarmente y con estrechez, dijo: Que son sus paisanos Antonio Luis de Lima y Pedro Antonio Alvarez, y responde.

Preguntado si conoce a don Santiago Florencio Bork y don Diego Paroissien, dijo: Que de estos sujetos solamente conoce al segundo, a quien en el Janeiro vio paseando varias veces con don Saturnino Peña, y no pocas en casa de este último; y responde.

Siendo todo lo que lleva declarado la verdad en cargo de su juramento en que se afirmó y ratificó, y lo firmó, rubricó / cándolo su señoría, de que doy fe. [F. 153]

[Rúbrica de Velasco.]

Antonio José Ribeiro de Matos.
Don José Ramón de Basavilbaso.

[Decreto]

Por el mérito que producen, la declaración antecedente del clérigo portugués don Antonio José Ribeiro de Matos, y la carta que en ella se cita, procédase desde luego al arresto de su persona, y a la ocupación de sus papeles, pasándose recado de atención por el actuario escribano mayor, al ilustrísimo señor obispo de esta diócesis, para que su ilustrísima se sirva disponer lo conveniente a fin de que se efectúe el prevenido arresto de dicho presbítero, con la calidad de incomunicado hasta otra providencia, en el seminario, u otro paraje, donde puedan evacuarse sin demora las suscritas diligencias que deben practicarse en esta causa.

[Rúbrica de Velasco.]

[Certificación]

Proveyó y rubricó el anterior decreto el señor don Manuel de / Velasco del consejo de su majestad, su oidor de esta Real Audiencia pretorial, alcalde de Corte y comisionado en estos autos por el excelentísimo señor virrey, en Buenos Aires, cuatro de enero de mil ochocientos nueve. [F. 153 v.]

Don José Ramón de Basavilbaso.

[Constancia]

Inmediatamente, en consecuencia de lo mandado en el anterior decreto, y de lo que impuesto de su contenido, dispuso el ilustrísimo señor obispo, se arrestó en el seminario, con la calidad prevenida en aquél, al predicho presbítero don Antonio José Ribeiro de Matos, y se le ocuparon por el señor oidor comisionado todos sus papeles, lo que pongo por diligencia y de ello doy fe.

Basavilbaso.

[Confesión del alferez de blandengues Nicolás Rodríguez Peña]

[Buenos Aires, 6 de enero de 1809]

[F. 154] En Buenos Aires, a 6 de enero de mil ochocientos nueve, estando el señor oidor comisionado don Manuel de Velasco en el cuartel de montañeses / mandó comparecer a su presencia al alferez de blandengues don Nicolás Rodríguez Peña, arrestado en él por esta causa, para efecto de tomársele confesión, del cual, su señoría por ante mí el escribano mayor de gobierno y guerra, recibió juramento en forma militar, bajo cuyo cargo ofreció decir verdad y en su virtud se le preguntó lo siguiente: Preguntado si conoce a don Santiago Florencio Bork y don Diego Paroissien como también al presbítero portugués don Antonio José Ribeiro de Matos, dijo: Que no conoce ni ha oído nombrar jamás a los dos primeros; y que si el tercero es el padre Antonio, de quien ha hablado en sus anteriores declaraciones, le conoce; y responde.

[F. 154 v.] Preguntado, si con el citado padre Antonio ha tenido amistad y correspondencia, y si sabe / que este mismo la tenga con su hermano don Saturnino, o algunas otras personas, expresando cuáles les parezcan más allegadas, dijo: Que el conocimiento del declarante con el dicho padre Antonio, fue en su viaje anterior a éste, cerca de tres años ha, en casa de las de Rodríguez, donde se divertían de noche a naipes; y que en éste, le ha visto sólo una vez en casa del que declara, con motivo de haber pasado a ella a entregarle una carta que le trajo del Janeiro, de la cual ha hablado en una de sus antecedentes declaraciones; y que no teniendo amistad ni estrechez con el expresado padre Antonio, no sabe con qué sujetos las tenga éste, quien nunca ha significado al que declara, tenerlas con su hermano don Saturnino; y responde.

[F. 155] Preguntado, si el dicho padre Antonio por sí, o a nombre de su hermano, en la ocasión de haberle llevado la carta que expresa, le ha tratado sobre negocios de comercio, o si en las cartas que tiene confesado haber recibido de su citado / hermano desde el Janeiro le ha hablado de ellos, dijo: Que ni uno ni otro le han tratado de semejantes negocios, y responde.

En este estado se le leyeron todas sus anteriores declaraciones, y enterado de su contenido, se afirmó y ratificó en todo él, sin tener que añadir ni quitar, diciendo, que por olvido omitió decir, que en el Paraguay reside un pariente nombrado don José Antonio Zavala con quien ha mantenido correspondencia interrumpida y no frecuente; y que entendiendo que la pregunta sólo comprendía las provincias de lo interior, no expresó, que en Montevideo, la había tenido hasta ahora catorce o quince meses con don José Guerra, y con don Francisco Antonio Maciel hasta la toma por los ingleses de aquella plaza.

[F. 155 v.] Preguntado si la carta de fojas doce y trece de estos autos, que se le pone de manifiesto, es de letra y firma de su hermano don Saturnino Rodríguez Peña, y si ha recibido alguna otra igual a ésta, acompañada de la instrucción de fojas diecinueve que también se le ha manifestado, dijo: Que por / el conocimiento que le asiste de la letra y firma del citado su hermano, no duda que una y otra sean de éste: y que no ha recibido más cartas del dicho su hermano, que las que tiene confesadas en su primera declaración, contestando a su primera pregunta, cuyo contenido es el que deja explicado en su respuesta a la segunda de la misma diligencia; y que si hubiera recibido semejante carta e instrucción, las hubiera manifestado a la superioridad o cuando no, no siendo responsable a otra conducta que a la suya, la cual así por su modo

de pensar, como por su opinión pública, se halla a cubierto de toda sospecha inutilizándolas, le frustra a su hermano sus proyectos, con no cumplir alguno de sus encargos; y responde.

Reconvenido, cómo dice que no ha reci- / bido el principal de la carta [F. 156] que se le ha manifestado, cuando ella fue dirigida por su hermano bajo las seguridades que son consiguientes a la reserva que ha querido guardar, y corresponde a un asunto de aquella naturaleza, sobre el cual vela incesantemente el gobierno, y ésta no ha sido manifestada como la que corre en autos, ni interceptada, de que se infiere indudablemente llegó a sus manos con la instrucción de que trata, mucho más considerando que de las cartas dirigidas desde el Janeiro por su hermano no se encuentra ninguna entre sus papeles, en que se manifiesta la previsión y cautela con que han sido separadas de ellos, dijo: Que por más que hayan sido las seguridades con que su hermano haya remitido la carta e instrucción citadas, lo cierto es que no / las ha recibido [F. 156 v.] el confesante, quien reproduce que tiene anteriormente declarado en cuanto al motivo por qué no se han encontrado entre sus papeles las demás cartas que ha confesado haber recibido de su hermano don Saturnino y su consorte doña Gertrudis, exponiendo que si estas cartas hubieran sido de consecuencia y por lo mismo le hubiera convenido su ocultación no hubiera confesado su recibo, dispuesto como se le supone a negar; y responde.

Vuelto a reconvenir, que no es posible no le hubiese escrito su hermano sobre los asuntos de que trata la enunciada carta e instrucción, manifestadas, relativas a variar de dominación, pues que según aquél haría su felicidad, y esta misma noticia se le anticipa en la carta que le escribió de Montevideo, y tiene ya reconocida, donde dice, *te escribiré muy por extenso cuanto crea puede convenirte*, de que se infiere sin la menor duda que desde su primera carta escrita del Janeiro, le escribió sobre estos particulares, que según él se expresa / pueden influir a la felicidad del confesante, por todo lo que es [F. 157] increíble que en las cartas que tiene recibidas, aun desde la primera, se contrajere sólo a hablarle de asuntos familiares, y no de materias de Estado y contrarias a nuestro sistema de gobierno y dominación de nuestro amado monarca el señor don Fernando séptimo, dijo: Que aunque su hermano le hace la indicada oferta, no la ha cumplido, ni sabe el confesante cuáles sean las cosas que imaginaba su hermano pudieran convenirle; y que en cuanto a lo demás de esta reconvencción, reproduce lo que deja dicho en sus anteriores respuestas, sobre no haberle hablado jamás el dicho su hermano acerca de los indicados particulares; y responde.

Reconvenido, cómo ha dicho que no sabe de qué amigos le habla su hermano en la carta que le dirigió de Montevideo y comprendidos en las precisas palabras, *a mis amigos decias que vive en mi corazón Buenos Aires, y que he de darles pruebas de cuánto me debe*, no / siendo ni aun presumible, [F. 157 v.] que se refiriese a sus amigos, ignorando que el confesante los conocía, en que se manifiesta ha ocultado expresar quiénes son, resultando de ello mismo lo ha hecho con respecto a que en las cartas que le tiene escritas, le habrá dado noticia de las intenciones que le animan sobre variación de gobierno, pues que en ello hace estribar, según su carta e instrucción interceptadas, la dicha y felicidad de este país, siendo así consecuentes las pruebas que tenía ofrecidas, dijo: Que no debe extrañarse la falta de conocimiento que el confesante ha expuesto tener de los amigos de su hermano, pues es constante, que jamás concurrían juntos a parte alguna, ni en el último tiempo de su permanencia

[F. 158] en esta capital, en que pudo contraer algunas relaciones visibles, de que antes carecía por la vida oscura que traía, se hallaba en ella el confesante, porque entonces subsistía al lado del excelentísimo señor marqués de Sobremonte en la otra banda; y que a pesar de todo cuanto contiene la reconvencción que se le hace, no ha recibido carta de su hermano en que le trate de los particulares de que se hace mención, ni sabe quiénes sean los amigos a que se refiere en la expresada carta; y responde.

Reconvenido cómo ha dicho, que las ideas que le animan son del todo distintas y opuestas a las que ha manifestado su hermano por sus cartas e instrucciones, siendo cierto. y constando por la declaración que prestó en [F. 158 v.] diecisiete de diciembre último, contestando a la quinta pre- / gunta, que le pidió a aquél le remitiese los papeles públicos impresos en Montevideo durante la permanencia de los ingleses en aquella plaza, intitulados *Estrella del Sur*, pues siendo éstos unos papeles sediciosos perturbativos de la tranquilidad y orden público, es visto no diferían mucho sus ideas de las de aquél, dijo: Que ignoraba que estos papeles fuesen de la calidad que indica la reconvencción, y que no tuvo más objeto en pedirlos, que satisfacer su curiosidad. Que lejos de intentar jamás cosa alguna que promoviese el trastorno de la pública tranquilidad, ha manifestado su opinión por ella, especialmente en el mes de octubre cuando se decía que había quien promoviese partido contra el gobierno y que se pensaba rebajar el número de tropas, en que se interesó el confesante con don Juan José Viamonte, a fin de que por medio de su comandante hiciese [F. 159] presente a su excelencia los males que podían seguirse / si se verificaba en tales circunstancias la rebaja de tropas que públicamente se enunciaba, principalmente el cuerpo de patricios tan respetable por su número y subordinación, como puede testificarlo don Miguel Irigoyen, y según le parece también don Juan Antonio Pereira; y responde.

Reconvenido cómo dice, que los papeles titulados *Estrella del Sur*, no los consideraba sediciosos, siendo así que para crearlos tales, bastaba estuviese prohibida su introducción y circulación en esta capital y demás provincias del virreinato, como lo estuvieron en efecto prohibidos por el superior gobierno, dijo: que absolutamente no sabía semejante prohibición, y que luego que tuvo noticia de haberlos prohibido el ilustrísimo señor obispo, inutilizó unos que tenía y no había adquirido por medio de su hermano sino por don José Guerra; y responde.

Reconvenido, cómo puede persuadir que en sus ideas no está de acuerdo con su hermano según las que éste demuestra en su carta e instrucciones inter-ceptadas, cuando / por las declaraciones de don Juan Antonio Pereira, don Ignacio Warnes y don Domingo Basavilbaso, que corren en autos, consta que en el día en que se publicó bando para la jura del señor don Fernando séptimo, expuso públicamente en la casa café del primero, cómo se proclamaba un rey que no existía, atentando en esta expresión a la observancia de las providencias del gobierno, y exponiendo éstas a una censura perjudicial al orden y tranquilidad del público, dijo: que su expresión concebida con muy poca diferencia, fue en estos términos: *proclamamos a nuestro soberano el señor don Fernando séptimo y quién sabe si existirá*, en que únicamente quiso manifestar el recelo que debía tenerse de la / nación francesa, cuyas ideas estaban bien sabidas con respecto a la nuestra, habiendo creído, que podía discutir en materias de pura opinión por los papeles públicos, y noticias que corrían, sin que esto pudiera jamás perjudicar al confesante, pues no habrá alguno que [F. 160]

sea capaz de argüirlo de infidelidad, y mucho menos, de promover conspiración ni tumulto revolucionario; y que su amor al soberano lo ha manifestado en el esmero con que siempre ha procurado desempeñar su obligación, y en la cesión que ha hecho de su sueldo a favor de su majestad para las erogaciones de la guerra, más ha de dieciséis meses; y responde.

Reconvenido, cómo ha dicho que las personas con quienes trata frecuentemente y en amistad, son don Hipólito Vieytes, don Joaquín / Maestre y don Miguel de Irigoyen, sin expresar otro alguno, constando por las declaraciones que corren en autos, que también tiene trato frecuente con el doctor don Juan José Castelli, infiriéndose de esto que su negativa, u omisión en este punto, es relativa a ocultar las conversaciones que habrá tenido con aquél referentes a su hermano, de quien el expresado Castelli se confiesa condiscípulo y amigo, dijo: que en sus declaraciones se refirió el confesante a las personas con quienes trataba con más frecuencia, y por eso no comprendió entre ellas al nominado doctor Castelli, a quien ve de tarde en tarde, con motivo de que cuando viene de su chacara deja su caballo en la casa jabonería que corre a cargo del dicho Vieytes, propia del confesante; ignorando que el nominado doctor Castelli tenga amistad con su hermano don Saturnino: y que no puede haber tenido por objeto, la ocultación de conversación alguna relativa a su dicho hermano respecto a que no se acuerda haya hablado con referencia / a éste, sino en los términos que tiene expuestos en una de sus anteriores declaraciones; y responde. [F. 160 v.]

Y en este estado mandó su señoría suspender esta diligencia para continuarla siempre que convenga, y el confesante dijo, que cuanto tiene declarado, es la verdad en cargo de su juramento, en cuanto se afirmó y ratificó, y lo firmó, rubricándolo su señoría, de que doy fe.

[Rúbrica de Velasco.]

Nicolás Rodríguez Peña.

Don José Ramón de Basavilbaso.

[Declaración de Antonio Luis de Lima]

[Buenos Aires, 11 de enero de 1809]

En Buenos Aires, a once de enero de mil ochocientos nueve, compareció citado, don Antonio Luis de Lima, vecino del Río Janeiro y residente en esta capital, a quien el señor oidor comisionado don Manuel de Velasco, por ante mí el escribano mayor recibió juramento, que hizo en la forma ordinaria, prometiendo bajo de él decir verdad sobre lo que fuere interrogado. Y siéndolo / si conoce al clérigo portugués don Antonio José Ribeiro de Matos, si sabe con qué sujetos, así en esta capital como del Río Janeiro, tenga amistad estrecha y correspondencia, y si le consta el motivo por qué se halla en esta ciudad el nominado presbítero, dijo: que desde ahora cinco años conoce al predicho don Antonio José Ribeiro de Matos: que no sabe que éste tenga en el Janeiro la correspondencia y amistad que se le pregunta, con otro sujeto que con don José Antonio Pinto de Mota, de aquel vecindario y comercio: que además del declarante y don Pedro Antonio Alvarez, con quienes también las tiene el citado padre Matos en esta ciudad de Buenos Aires, ignora cuáles otros individuos de ella sean sus amigos y correspondientes; y que le consta que el motivo de / hallarse aquí el enunciado presbítero, es el de hacer algunas cobranzas así propias como ajenas; y responde. [F. 161 v.]

[F. 162]

Preguntado si conoce a don Saturnino Rodríguez Peña, si sabe su paradero, si tiene con él alguna correspondencia, y si sabe la tenga con el nominado don Antonio Ribeiro de Matos o con alguna otra persona, dijo: que conoce el nominado Peña: que sabe por voz pública, que se halla en el Janeiro: que con él jamás ha tenido, ni tiene, correspondencia el que declara, ni sabe con quiénes la tenga el citado Peña: y que ha oído decir a varios portugueses que han venido del Janeiro cuyos nombres no recuerde ahora, que el expresado padre Matos se visitaba en el Janeiro con el referido Peña, pero que el declarante ignora si con éste se ha carteadado aquél después de su arribo a esta capital, y mucho menos con qué individuos de ella tenga co- / rrespondencia el citado Peña; y responde.

[F. 162 v.]

Preguntado si conoce a don Santiago Florencio Bork y don Diego Paroissien dijo: que no conoce ni ha oído nombrar jamás a estos sujetos; y responde.

Siendo todo lo que lleva declarado la verdad en cargo de su juramento, en que se afirmó y ratificó, exponiendo ser de edad de treinta y un años y lo firmó, rubricándolo su señoría, de que doy fe.

[*Rúbrica de Velasco.*]

Antonio Luis de Lima.
Don José Ramón de Basavilbaso.

[*Carta de doña Casilda de Igarzábal y Peña al virrey Santiago Liniers*]

[Buenos Aires, 9 [?] de enero de 1809]

[F. 163] / Excelentísimo señor.

Doña Casilda de Igarzábal, mujer del subteniente del cuerpo de blandengues de la frontera don Nicolás Rodríguez Peña, ante la notoria justificación de vuestra excelencia con su mayor respeto dice: que con motivo de habersele franqueado licencia una vez a su marido arrestado de orden de vuestra excelencia en el cuartel de cántabros ha tenido el dolor inexplicable de ver a su dicho marido gravemente enfermo de un achaque peligroso de que lo estaba curando precisamente en los días de su arresto el doctor don Cosme Argerich, y como el enunciado mal se le agrava por momentos, por no habersele suministrado los remedios oportunos en más de un mes de su incomunicación, y como al mismo tiempo debe ser prolija, y de necesaria cuidadosa asistencia su curación, a vuestra excelencia suplica rendidamente se digne concederle que bajo la caución necesaria a que se obligan don Domingo / de Igarzábal y don Pedro Díaz de Vivar, de este vecindario, en cuya prueba conmigo . . . petición se le permita el que pase a proseguir su curación a mi casa, y conseguir por ella el reparar su tan quebrantada salud, y que el peligroso achaque que padece no le acarree las funestas consecuencias que son consiguientes al abandono en que ha estado su salud por tanto tiempo; por todo lo cual a vuestra excelencia suplica se sirva mandar según y como llevo pedido, en que recibirá merced con justicia.

[F. 163 v.]

Excelentísimo señor,

Casilda de Igarzábal y Peña.
Domingo de Igarzábal. — Pedro Díaz de Vivar.

[Decreto]

[Al margen:] Buenos Aires, 9 de enero de 1809.

Comuníquese orden por medio de un ayudante al médico don Félix Pineda para que pase a reconocer el estado de salud en que se halle don Nicolás Rodríguez Peña, y que certifique a continuación lo que según su leal saber y entender reconociere acerca de la naturaleza y gravedad de la enfermedad de que adolece, informando lo que se le ofreciere y pareciere en cuanto a la presente solicitud y necesidad de trasladarlo para su curación a paraje más acomodado que el de la prisión en que se halla: y satisfecho, dese cuenta para disponer lo que corresponda.

[Rúbrica del virrey.]

Uclés.

[Certificación]

Obedeciendo al superior decreto que antecede del excelentísimo señor vi rey, y habiendo reconocido hoy día de la fecha al subteniente don Nicolás Rodríguez Peña, certifico, haberlo hallado postrado en cama, atacado de unos dolores nefríticos con supresión casi total de orina, complicados con / fiebre, (F. 164) que por los signos del pulso y prospecto emacrecido [sic] del paciente es de las de la clase de lenta, diaria, quirúrgica, cuyo paroxismo grave y urgente pide su pronta curación, no sólo en la práctica de lo que se debe entablar, sino también en la más pronta separación de la prisión mefítica, y sin ventilación en que se halla, y que como causa próxima influye en la exacerbación, que por instantes se hace más peligrosa y de consecuencias funestas:

Y siendo cuanto puedo certificar, según mi leal saber, lo firmo en Buenos Aires a 9 de enero de 1809.

Félix Pineda Morillo.

[Decreto]

Buenos Aires, 11 de enero de 1809.

En atención a lo que resulta de la precedente diligencia, pásese original al señor oidor comisionado don Manuel de Velasco para que permitiéndolo el mérito y estado de la causa pueda disponer que el subteniente don Nicolás Peña sea trasladado para su curación a su casa, en que guardará carcelería, con las seguridades, precauciones y calidades que dicho señor comisionado estime correspondientes según el resultado de las actuaciones ya obradas, a las que cuidará de mandar agregar las presentes para los efectos que / haya (F. 164 v.) lugar, precediendo vista al señor fiscal.

[Rúbrica del virrey.]

[Rúbrica del asesor Almagro.]

Uclés.

[Decreto]

Agregándose a los autos de la materia, vista al señor fiscal del crimen.

[Rúbrica de Velasco.]

[Certificación]

Proveyó y rubricó el anterior decreto el señor don Manuel de Velasco, del Consejo de su majestad, su oidor de esta Real Audiencia pretorial, alcalde de Corte y comisionado en estos autos por el excelentísimo señor virrey, en Buenos Aires a 11 de enero de 1809.

Don José Ramón de Basavilbaso.

[Informe del fiscal del crimen Antonio Caspe y Rodríguez]

[Buenos Aires, 17 de enero de 1809]

Excelentísimo señor:

[F. 165] El fiscal de su majestad en lo criminal vista la / antecedente certificación del facultativo que ha reconocido a don Nicolás Peña de orden de vuestra excelencia dice: que resultando de su contexto lo grave de la dolencia de aquél y la necesidad de trasladarlo a lugar ventilado para su curación, no se opone a su excarcelación bajo la fianza que ofrece siendo los fiadores responsables de cualesquiera resultas por falta de comparecencia, entendiéndose la soltura interin que se mejore el reo don Nicolás de su dolencia. Buenos Aires, 17 de enero de 1809.

Caspe.

[Resolución del asesor Juan Almagro de la Torre]

Buenos Aires, 17 de enero de 1809.

[F. 165 v.] Visto con lo expuesto por el señor fiscal de lo criminal trasládese a don Nicolás Peña para su curación a su propia casa, donde guardará carcelaria bajo la / fianza que ha ofrecido, quedando la fianza responsable de cualquiera resulta por falta de su comparecencia; y devuélvase estos autos al señor oidor comisionado para que disponga el cumplimiento de esta providencia y continúe la comisión que le está conferida.

[Rúbrica del virrey.]

[Rúbrica del asesor Almagro.]

Uclés.

[Decreto]

Cumplase lo mandado por el excelentísimo señor virrey en el anterior decreto de este mismo día; y en su consecuencia, otorgándose con arreglo a él la correspondiente escritura de fianza por los fiadores propuestos, trasládese a don Nicolás Rodríguez Peña para su curación a su propia casa y fecho, tráiganse estos autos.

[Rúbrica de Velasco.]

[Certificación]

[F. 166] Proveyó y rubricó el anterior decreto el señor don Manuel de Velasco del Consejo de su majestad, su oidor de esta Real Audiencia pretorial, alcalde de Corte y comisionado en estos autos por el excelentísimo señor virrey, en / Buenos Aires, a diecisiete de enero de mil ochocientos nueve años.

Don José Ramón de Basavilbaso.

[Notificación]

En dicho día mes y año notifiqué el expresado superior decreto a don Nicolás Rodríguez Peña; doy fe.

Basavilbaso.

[Notificación]

Seguidamente lo hice saber a don Domingo de Igarzábal; doy fe.

Basavilbaso.

[Notificación]

Y luego lo hice también saber a don Pedro Díaz de Vivar; doy fe.

Basavilbaso.

Nota. — En el mismo día se otorgó por los predichos don Domingo de Igarzábal y don Pedro Díaz de Vivar, la escritura de fianza prevenida en el citado decreto; lo que anoto para que así conste.

Basavilbaso.

[Constancia]

Inmediatamente se trasladó a su propia casa / al enunciado don Nicolás Rodríguez Peña; lo que pongo por diligencia para que conste. [F. 166 v.]

Basavilbaso.

[Declaración de Pedro Antonio de Alvarez]

[Buenos Aires, 18 de enero de 1809]

En Buenos Aires, a dieciocho de enero de mil ochocientos nueve, compareció citado don Pedro Antonio Alvarez vecino del Río Janeiro y residente en esta capital, a quien el señor oidor comisionado don Manuel de Velasco, por ante mí el escribano mayor recibí juramento que hizo por Dios nuestro Señor, y a una señal de cruz prometiendo bajo de él decir verdad en lo que supiere sobre lo que fuere preguntado: y siéndolo, si conoce al clérigo portugués don Antonio José Ribeiro de Matos, si sabe con qué sujetos así de esta ciudad como / de Río Janeiro, tenga amistad estrecha y correspondencia, y si le consta el motivo por que se halla aquí el dicho padre Matos, dijo: que ha más de ocho años que el declarante conoce al citado presbítero Matos: que ignora con qué sujetos de esta capital, ni del Janeiro, tenga amistad estrecha y correspondencia, constándole si que aquí en Buenos Aires tiene a más del que declara, alguna familiaridad con Antonio Luis de Lima; que el exponente está en la inteligencia, que el motivo de existir en esta ciudad el expresado padre Matos, es el de hacer algunas cobranzas, y expender varias frioleras que ha traído del Janeiro; y responde. [F. 167]

Preguntado si conoce a don Saturnino Rodríguez Peña, si sabe su paradero, si tiene con él alguna correspondencia y si sabe la tenga éste con el nominado padre Matos / o con alguna otra persona, dijo: que conoce de vista al dicho Peña quien por voz pública sabe el declarante que se halla en el Janeiro: y que ignora todo lo demás que le pregunta; aunque recuerda haber [F. 167 v.]

oído decir al mismo padre Matos que, como vecino que era de Peña en el Janeiro, le había comunicado, y a su familia; y responde.

Preguntado si conoce a don Diego Paroissien y don Santiago Florencio Bork, dijo: que no conoce a estos hombres, ni los ha oído nombrar jamás, y responde.

Siendo todo lo que lleva declarado, la verdad en cargo de su juramento en que se afirmó y ratificó, exponiendo ser de cuarenta y cuatro años, y lo firmó, rubricándolo su señoría, de que doy fe.

[*Rúbrica de Velasco.*]

Pedro Antonio Alvarez.

Don José Ramón de Basavilbaso.

[Decreto]

[F. 168] No habiéndose encontrado entre / los papeles que a fojas 153 vuelta, resultan ocupados al clérigo portugués don Antonio José Ribeiro de Matos, y se ha reconocido por medio de don Joaquín González Cazón de este vecindario, ninguno que tenga relación con los que motivan este procedimiento, ni otra cosa alguna que pueda conducir al esclarecimiento del crimen de que se trata y sus cómplices, que las partidas que se hallan a fojas 21 vuelta y 22 de un diario o cuaderno de apuntes del expresado presbítero, compuesto de 27 fojas útiles, tradúzcanse todas al español para mayor instrucción, por el nominado don Joaquín González, a quien se le entregará al efecto el citado cuaderno, recibíendose previamente su confesión al presbítero don Antonio de Matos.

[*Rúbrica de Velasco.*]

[Certificación]

Proveyó y rubricó el anterior decreto el señor don Manuel de Velasco, del Consejo de su majestad, su oidor de esta Real Audiencia pretorial, alcalde de Corte y comisionado en estos autos por el excelentísimo señor virrey, en Buenos Aires, a veinte de enero de mil ochocientos nueve.

Don José Ramón de Basavilbaso.

[Confesión del clérigo portugués Antonio José Ribeiro de Matos]

[Buenos Aires, 21 de enero de 1809]

[F. 168 v.] / En Buenos Aires, a veintiuno de enero de mil ochocientos nueve años, hallándose el señor oidor comisionado don Manuel de Velasco en el seminario donde existe el clérigo portugués don Antonio José Ribeiro de Matos, a efecto de tomarle su confesión, le recibió juramento que hizo in verbo sacerdotis tacto pectore prometiendo bajo de él decir verdad sobre lo que fuere interrogado, y en esta virtud se le preguntó lo siguiente, por ante mí el presente escribano mayor de gobierno.

Preguntado si la declaración de foja ciento cincuenta vuelta a foja ciento cincuenta y tres, que se le ha puesto de manifiesto y leído, es la misma que prestó en el día de su fecha, y si en ella se afirma y / ratifica, dijo: que esta declaración es la propia que dio el día cuatro del corriente y que se afirma y ratifica en todo su contenido, sin tener que añadir ni quitar, por ser verdad cuanto en ella ha expresado; y responde.

Reconvenido, cómo dice en la declaración que acaba de leerse, y en qué se ha ratificado, que no ha tenido correspondencia alguna epistolar con don Saturnino Peña, cuando de la carta de éste que se cita en su indicada declaración, y corre a fojas setenta y setenta y uno de estos autos, resulta que el dicho Peña recibió cartas suyas de ocho y veinticinco de septiembre del año próximo pasado, y que con la última le acompañó un recibo de cuatrocientos ocho pesos que le entregó el capitán Anselmo Vieira, con otras circunstancias contenidas en la citada carta de fojas setenta y setenta y uno que todas ellas manifiestan claramente que ha / tenido el confesante correspondencia continuada con el nominado Rodríguez Peña, dijo: que cuando contestó que no ha tenido correspondencia alguna epistolar con el predicho don Saturnino Rodríguez Peña, fue hablando solamente en cuanto a Buenos Aires, porque así entendió la pregunta, y no de Montevideo, de donde efectivamente le escribió, remitiéndole, con el capitán Anselmo Márquez Vieira, la cantidad de cuatrocientos ocho pesos fuertes que le debía, y responde. [F. 169 v.]

Vuelto a reconvenir, cómo podía haber entendido la enunciada pregunta, del modo que se explica en su próxima anterior respuesta, cuando aquélla y su contestación fueron generales, y comprendían todo tiempo y lugar, dijo: que no entendió la pregunta sino en los términos que tiene declarado, y bajo este concepto contestó, y responde.

Preguntado, si además de la carta que deja confesado haberle escrito desde Montevideo a don Saturnino Rodríguez Peña, le ha dirigido a éste algunas otras desde el dicho Montevideo, o de algún otro paraje de estos dominios de su majestad católica, o si ha recibido del citado Peña algunas cartas o recados, expresando en este caso el lugar en donde le han sido entregadas y dadas, dijo: que no está cierto si desde Montevideo le ha escrito a Peña alguna otra carta más, pero que sí lo está que de esta capital no le ha dirigido alguna; y que en ningún paraje de estos dominios ha recibido el confesante cartas ni recados del nominado Peña, y responde. [F. 170]

Reconvenido cómo es creíble no hubiese tenido correspondencia con el expresado Peña, con quien se manifiesta por la carta de fojas setenta y setenta y uno, ya citada, como así mismo por el cuaderno de apuntes que se ha encontrado entre sus papeles, y tiene reconocido como escrito de su letra, que ha tenido cuentas de intereses, pues en la indicada carta le dice Peña, que por no tener sujeto de confianza, no le remitía las medias y demás encargos que le había hecho, pues para perder siempre había tiempo; y del enunciado cuaderno resulta que recibió de Peña en el Janeiro cincuenta y tres pesos dos reales, importe de una partida de hilo, y que le hizo también al dicho Peña varios suplementos, dijo: que aunque / es cierto que ha tenido relaciones de intereses con Peña, esto ha sido solamente en el Janeiro como se manifiesta en el mismo cuaderno; y que es falso que el confesante le haya hecho a Peña, y responde. [F. 170 v.]

Preguntado, si en Janeiro le trató Peña en alguna ocasión sobre asuntos relativos a la variación de gobierno en esta colonia española, u otras materias de estado, dijo: que Peña jamás le ha hablado al confesante acerca de estos particulares, y responde.

Reconvenido, cómo dice que jamás le ha hablado Peña acerca de los particulares contenidos en la inmediata anterior pregunta, cuando de la carta de fojas setenta y setenta y uno se convence lo contrario, especialmente de la no data que dice... Paroissien entregará a usted una copia de la supra obra ep... ..

- [F. 171] *que hoy se trabaja, que con muy corta diferencia es lo mismo que antes pensá- / bamos, etcétera, etcétera, habiendo a consecuencia de aquello mismo que habrían tratado, remitido desde Montevideo o de esta capital papeles, noticias y un oficio del Cabildo de Montevideo, dijo: que se ratifica en lo mismo que ha dicho anteriormente; y que la postdata, cuando dice es lo mismo que antes pensábamos, hablará con referencia a Paroissien porque con el exponente nunca trató Peña sobre particular alguno de estado; y por consiguiente, ni éste le expuso lo que pensaba, ni el confesante ha hablado con él, ni otra alguna persona, en negocios de aquella clase: habiendo siempre evitado en todas partes, semejantes conversaciones: y que los papeles a que hace referencia la anterior reconvencción, eran los más impresos venidos de España, y algunos / otros que no tiene presente, serían de las ocurrencias más particulares, y según quiere acordarse, relativos al establecimiento de la Junta de Montevideo, en lo que no llevó otro fin, que comunicarle a Peña unas noticias relativas a su país: pudiendo asegurar que el que expone no sabía con certeza el contenido de ellos, porque no los había leído todos, ni con detención, sabiendo sólo sí a ciencia cierta, que contenían noticias; y responde.*

- Preguntado de dónde es natural y vecino, y con qué motivo ha venido a Montevideo, y desde allí, a esta capital, dijo: que es natural de la ciudad de Braga, y está avecindado en el Janeiro; y que por arribada llegó a Montevideo en treinta de agosto del año próximo pasado, en la sumaca nombrada *Caña verde*: habiéndose trasladado después a esta capital, con licencia del gobierno de Montevideo, que se hallará entre sus papeles, a hacer varias cobranzas así propias como ajenas, que es el único objeto con que ha venido a estos dominios, con- / duciendo en otro buque un poco de azúcar, para costear con sus ganancias su permanencia en esta capital; y responde.
- [F. 172] Y en este estado mandó su señoría suspender esta diligencia para continuarla siempre que convenga, y el confesante, dijo que cuanto tiene expuesto es la verdad en cargo de su juramento en que se afirmó y ratificó, expresando ser de edad de cuarenta y ocho años y lo firmó, rubricándolo su señoría, de que doy fe. Enmendado: uno, Saturnino, no; vale.

[Rúbrica de Velasco.]

Antonio José Ribeiro de Matos.
Don José Ramón de Basavilbaso.

[Certificación]

En Buenos Aires, dicho día veintiuno de enero de mil ochocientos nueve, hice saber el anterior decreto del día de ayer, en la parte que le comprende, a don Joaquín González Cazón, entregándole el cuaderno que en el mismo se cita, doy fe.

[Foja 172 v. en blanco]

Basavilbaso.

[Cuaderno de gastos]

[31 de enero - 20 de agosto de 1808]

- [F. 173] / Traducción al español, de las partidas relativas a don Saturnino Rodríguez Peña, que se hallan a fojas veintiuno vuelta y veintidós de un cuaderno en idioma portugués, intitulado *Memoria de varias cosas sin tiempo seguido, tanto de deudas, como remedios, reconocimiento de firmas en diversas partes etcétera, perteneciente al pr sbitero portugués don Antonio José Ribeiro de Matos, años de 1804, 1805, 1806, 1807 y 1808.*

Enero 31 de 1808

Reis

Debe el señor don Saturnino [Rodríguez] Peña, que vive en la calle del Oidor, con frente para la calle de los Bronceros, que le di por no tener cambio de moneda portuguesa	4.000
---	-------

Febrero 1º

Debe más dicho señor que le di por la noche, en cuanto no cambiaba por plata tres doblas, que hacen	38.400
Debe de ropa lavada y planchada, que hice lavar en 28 de enero	1.100

Debe	43.500
------------	--------

Idem de un lavado que fue en 4 de febrero	640
---	-----

Son 58 pesos 6 ½ reales, pesos	44.140
--------------------------------------	--------

Agosto 19

Recibí por la cuenta de arriba 60 pesos para pagarme del dinero del préstamo que son 42.400 reis y remito de cambio 26 tustones: reis	42.400
---	--------

Resta	1.740
-------------	-------

Agosto 20

Por una palangana grande de loza de piedra	1.280
Por lavar la ropa en 9 de agosto	2.400

Dicho resta	5.420
-------------------	-------

De ropa, que fue en 26 de dicho	640
/ Dicho, de 1º de marzo	2.400
Dicho, de 14 de dicho, reis	2.400

[F. 173 v.]

 10.860

Por media medida de aceite	1.200
Por un codo, que son ¾ de raso verde y blanco	1.760
Por aceite en una limeta	
Por dos libras de mantequilla	1.600
Por dos vasos grandes de la fábrica, a 200 reis	400
Por tres dichos pequeños, a 120 reis	360
Por dos dichos dorados grandes, a 600 reis	1.200
Por un cesto o canasto de carbón	500
Por dos mazos de hilo Nº 20 y 20 madejas, a 160 reis	3.200
Por el gasto con los peones que condujeron los muebles	1.120
Por unos zapatos que compré para la señora doña Carmelita	1.200
Por dos mazos de hilo Nº 24, 24 madejas a 160	3.840
Por uno idem Nº 30, 15 dichas a 200 reis	3.000
Por uno idem Nº 40, 20 dichas a 200 reis	4.000

	Reis
Por compostura del sahumador	160
Por un cajón para tener azúcar	720
Por una arroba 5 libras, a 1.200 reis	1.390
Por dos pares de zapatos de las niñas	760
Por un par dicho de cuero para la señora doña Carmen	800
Por dos palmatorias	1.600
	39.710
De ropa, cuando la señora estaba enferma	400
De dicho, de 4 de abril	2.560
	42.670
Febrero 29	
Por el peluquero 640 reis, barbero 400	1.040
De dos libras de mantequilla	1.200
De un lavado de ropa	
De media medida de aceite	1.200
De media medida más de aceite	

[F. 174]

/ Junio 19 de 1808

Recibí de don Saturnino Rodríguez Peña por cuenta del hilo que me compró para la señora doña Isabel, que importó, como consta de la cuenta que di a dicho señor, importó	42.600
Recibí por esta cuenta dos onzas	25.600
	17.000
Réstame	17.000

Los 42.600 reis hacen 56 pesos fuertes con 5 ½ reales. Los 17.000 reis hacen 22 pesos fuertes con 5 reales. Esta traducción está hecha fiel y legalmente según mi saber y entender, a virtud de providencia de veinte del corriente del señor oidor don Manuel de Velasco, que se me ha hecho saber por el escribano mayor del virreinato. — Buenos Aires, veinticinco de enero de mil ochocientos nueve.

Joaquín González Cazón.

[Decreto]

Agregándose esta traducción a la causa de don Nicolás Rodríguez Peña, pásese al excelentísimo señor virrey para que, si lo tuviese a bien, se sirva conferir vista al señor fiscal del crimen, o determinar lo que fuere de su superior agrado.

[Rúbrica de Velasco.]

[Certificación]

[F. 174 v.] Proveyó y rubricó el anterior decreto / el señor oidor don Manuel de
[F. 175] Velasco, del / Consejo de su majestad, su oidor de esta Real Audiencia preto-

rial, alcalde de Corte, y comisionado en esta causa por el excelentísimo señor virrey, en Buenos Aires, a veinticinco de enero de mil ochocientos nueve.

Don José Ramón de Basavilbaso.

Buenos Aires, 26 de enero de 1809.

[Resolución]

Vista al señor fiscal de lo criminal.

[Rúbrica del virrey.]

[Rúbrica del
asesor Almagro.]
Uclés.

[Escrito del fiscal del crimen Antonio Caspe y Rodríguez]

[Buenos Aires, 30 de enero de 1809]

Excelentísimo señor.

El fiscal de su majestad en lo criminal vistas las diligencias / últimamente practicadas con don Nicolás Rodríguez Peña, puesto en libertad bajo de fianza, y el presbítero don José Ribeiro de Matos, arrestado en el seminario de esta ciudad por indicios de complicidad con don Saturnino Rodríguez Peña, residente en el Janeiro: [F. 175 v.]

Dice: que esta causa, aún se halla en sumario de cuyo estado no puede pasar, ni adelantarse sin que se verifique la remisión del reo Paroissien de Montevideo a cuyo gobierno se dio orden para ello; sus declaraciones y confesión son indispensablemente necesarias, pudiendo resultar de ellas nuevos cargos al don Nicolás, y de lo actuado en esta capital deben formarse al dicho Paroissien lo mismo podría ocurrir verificada que sea la prisión del coronel Bork y uno y otro podrán producir nuevos méritos y esclarecimientos del delito y reos con que completar el sumario; por lo mismo entiende el fiscal, que a pesar de la notoria insubordinación del gobernador de Montevideo se sirva vuestra excelencia ordenarle nuevamente remita a esta capital la persona / del expresado Paroissien, bien custodiado, con los bienes que se le embargaron, previniéndole esté a la mira para el arresto del coronel Bork y ocupación de sus papeles, si ya no lo ha realizado, en el caso de que arribe a aquella plaza y que lo remita a ésta con igual seguridad, haciendo entender a dicho gobierno que de no dar puntual cumplimiento será responsable de los daños y perjuicios que puedan resultar: también podrá vuestra excelencia mandar se ponga en libertad al presbítero don José Ribeiro de Matos contra quien no resulta un motivo tal que sea necesario continúe en arresto, avisándose de ello al ilustrísimo señor obispo; y previniendo a dicho presbítero se restituya inmediatamente a los dominios de Portugal o donde tenga por conveniente con tal que salga de los del mando de vuestra excelencia dentro del breve término que se sirva señalarle, con apercibi- / miento que no cumpliendo [F. 176] será remitido en partida de registro. Buenos Aires, 30 de enero de 1809. [F. 176 v.]

Caspe.

Otrosí. — Dice: que después de extendida esta respuesta se le ha pasado de orden de vuestra excelencia la representación del presbítero Ribeiro de

Matos, y para su resolución abre dictamen en ella, que podrá vuestra excelencia adoptar, si lo tuviera por conveniente. Fecha ut supra. Buenos Aires, 2 de febrero de 1809.

Caspe.

[Escrito del auditor Juan Almagro de la Torre]

Buenos Aires, 4 de febrero de 1809.

- [F. 177] Autos y vistos con lo expuesto por el señor fiscal / de lo criminal, póngase en libertad al presbítero don Antonio José Ribeiro de Matos, bajo la precisa calidad de que dentro de veinte días perentorios, deberá restituirse a los dominios de su nación, apercibido de que pasados sin haberlo hecho, será remitido en la forma que se solicita por el ministerio; avisándose de esta resolución al señor obispo de esta diócesis para su respectiva inteligencia y demás consiguientes efectos. Y por cuanto el señor gobernador de Montevideo no ha cumplido con la orden que se le comunicó en 12 de diciembre último, para la remisión a esta capital, bajo de muy segura custodia, del inglés Diego Paroisien con los bienes y efectos que se le embargaron: repítase la que corresponde para los mismos objetos, y demás fines a que era dirigida la primera, con relación al coronel Florencio Bork luego que se verifique su arribo a aquella plaza; a cuyo fin se le insertará literalmente su tenor a aquel jefe, advirtiéndosele que de no ejecutar puntualmente cuando se le tiene mandado en ella, será responsable de / los daños y perjuicios que de su resultado puedan originarse.

[Rúbrica del virrey.]

[Rúbrica del asesor Almagro.]

Uclés.

[Constancia]

En el mismo día se pasó la orden prevenida al señor gobernador de Montevideo y en 6 el oficio al ilustrísimo señor obispo.

[Rúbrica de Uclés.]

- [F. 178] / Excelentísimo señor:

Don Antonio José Ribeiro de Matos clérigo presbítero y natural de los dominios de su majestad fidelísima ante vuestra excelencia con mi mayor respeto, y en la forma que mejor proceda de derecho, digo: Que hace el espacio de veintidós días que me hallo arrestado de orden de este superior gobierno en la casa nombrada del seminario de esta capital por sospechas sin duda de haber mantenido comunicación y relación con don Saturnino Rodríguez Peña, que se halla en el Janeiro; y aunque en esto no hay duda alguna, pero ha sido en término que no podía perjudicar a la tranquilidad de estos países, sino únicamente por razón de amistad. No obstante lo anteriormente expuesto sigue mi arresto e incomodidad que perjudica demasiado a mi salud bastante achacosa, y a mi persona cargada de años por el abandono y trastorno de todos mis negocios. En esta virtud y convencido del benigno corazón de vuestra excelencia ocurro con mi mayor respeto a efectos de que se ordene mandar se me ponga en libertad, bajo fianza que ofrezco de / toda seguridad de mi persona para salir de la prisión si fuese necesario, y de cuyas resultas de lo que se determinase en dicha causa.

[F. 178 v.]

En su consecuencia, a vuestra excelencia pido y suplico se sirva determinar y mandar según queda expuesto en justicia que imploro jurando no proceder de malicia y demás en derecho necesario, etcétera.

Antonio José Ribeiro de Matos.

[Al margen:]

Buenos Aires, 24 de enero de 1809.

Pásese a informe del señor oidor comisionado.

[Rúbrica del virrey.]

Uclés.

[Providencia]

Excelentísimo señor:

Recibidas las confesiones a don Nicolás Peña y al presbítero don Antonio José Ribeiro tiene la causa estado de dar vista al señor fiscal con cuya audiencia podrá vuestra excelencia resolver lo que estime conveniente: y para cuyo efecto o para los que haya lugar según el superior concepto la he remitido a esa superioridad. Buenos Aires, 26 de enero de 1809.

Manuel de Velasco.

[Resolución]

Buenos Aires, 30 de enero de 1809.

Corra con la vista dada al señor fiscal de lo criminal.

[Rúbrica del virrey.]

Uclés.

[Resolución]

Buenos / Aires, 4 de febrero de 1809.

[F. 179]

Agréguese esta instancia del presbítero don Antonio José Ribeiro de Matos a los autos principales de la materia, y guárdese la providencia librada en ellos con esta fecha, de cuyo tenor se le instruirá por el escribano mayor de gobierno, para su puntual cumplimiento.

[Rúbrica del virrey.]

[Rúbrica del asesor Almagro.]

Uclés.

[Notificación]

En Buenos Aires, a seis de febrero de mil ochocientos nueve notifiqué el antecedente superior decreto, con el tenor de la providencia a que se refiere, en la parte que ésta le comprende al presbítero don Antonio José Ribeiro de Matos: Doy fe.

Basavilbaso.

[Notificación]

En dicho día, mes y año hice / saber una y otra providencia al señor fiscal de lo criminal. Doy fe. [F. 179 v.]

Basavilbaso.

[Escrito del alférez de blandengues Nicolás Rodríguez Peña al virrey]

[Buenos Aires, 7 de febrero de 1809]

[F. 180] / Excelentísimo señor:

Don Nicolás Rodríguez Peña, alférez del cuerpo de blandengues de esta frontera preso de resultas de cierta denuncia y aprehensión de unas cartas dirigidas del Janeiro parezco ante vuestra excelencia por medio de esta representación en la mejor forma que sea de derecho y digo: Que sustanciado el sumario y tomada mi confesión, aún no se ha puesto la acusación por parte del ministerio fiscal a pretexto de no haberse remitido Paroissien que se pidió a Montevideo; con este motivo sigue el arresto de mi persona prolongado por el espacio de dos meses que se cumplen en el día, después de haber sufrido las molestias consiguientes a la incomunicación en que se me ha mantenido; y seguirá probablemente por otro tanto tiempo si no tiene efecto la remisión del citado Paroissien. Un entorpecimiento como éste no es adaptable a la celeridad con que deben sustanciarse las causas crimi- / nales, y mucho menos cuando los correos, o testigos que hayan de examinarse se hallan en distinta jurisdicción, porque para talés casos tienen prevenido las leyes que se evacuen las citas por medio de despachos requisitorios, o compulsorios de las causas que se les sigan a fin de hacer con ellas al reo los cargos que suministren. Tal vez por evadir estos inconvenientes, o porque no se creyó necesaria la correspondencia del expresado Paroissien procedió el señor juez comisionado a tomarme la confesión, que rigurosamente es la acusación formal que el juez hace al reo con presencia de los méritos del sumario, quedándole expedito su derecho al que hace de acusador para adelantarlos en el correspondiente término de la prueba; pero estancar el curso de la causa al pretexto de una cita, cuando el evacuarla ofrece las dificultades que al presente, es contra todo derecho y lo resiste la equidad, que jamás permite que se aumenten sin necesidad los padecimientos de los reos.

[F. 181] Son éstos, excelentísimo señor, los elementos más conocidos de la jurisdicción criminal, y fundado en ellos me creo autorizado para pedir que no permita vuestra excelencia se dilate más / la prosecución de mi causa con tan grave detrimento de mi opinión y buen nombre comprometido en esta causa de tan mal aspecto como la presente; en cuya atención a vuestra excelencia rendidamente suplico se dignen mandar que el señor fiscal ejerza su ministerio sin detenerse en la remisión del citado Paroissien, reservando su examen si lo contempla necesario para el término de prueba; y que fecho se me dé vista para promover mi defensa en justicia, que imploro de la superior justificación de vuestra excelencia. Buenos Aires, 7 de febrero de 1809.

Excelentísimo señor.

Nicolás Rodríguez Peña.

[Decreto]

[Al margen:] Buenos Aires, 8 de febrero de 1809.

Agregándose a los autos, vista al señor fiscal de lo criminal.

[Rúbrica del virrey.]

Uclés.

[Notificación]

En Buenos Aires, a nueve de dicho mes y año notifiqué el antecedente superior decreto a don Nicolás Rodríguez Peña: Doy fe.

Basavilbaso.

[Notificación]

En dicho día, mes y año lo hice / notorio con estos autos al señor fiscal [F. 181 v.] de su majestad en lo criminal: Doy fe.

Basavilbaso.

[Escrito del fiscal del crimen Antonio Caspe y Rodríguez]

[Buenos Aires, 10 de febrero de 1809]

Excelentísimo señor:

El fiscal de su majestad en lo criminal: en vista del antecedente escrito de don Nicolás Rodríguez Peña, contra quien procede por atribuirsele complicado en los crímenes de su hermano Saturnino; en que solicita se acelere el curso de esta causa, procediendo el ministerio fiscal a formalizar acusación sin esperar el resultado de los fundamentos porque vuestra excelencia resolvió por ahora la detención del procedimiento. — Dice: que las razones de don Nicolás Peña / no carecen de apoyo absolutamente y lo tendrían mayor si fuesen expuestas en otro género de causa, pero siendo la presente de estado en que éste y la sociedad en general se interesan, exige su naturaleza cubrir el sumario, sin que haya otro medio para ello que el que se ha dispuesto y desde el principio se previno, como parte indispensable a su complemento y de lo contrario resultaría defectuoso de un modo, que al tiempo que sería notable, vendría a ser perjudicial al mismo Peña, pues haciendo lugar a su solicitud, jamás se concluiría su causa, ni podría vindicarse del modo correspondiente y cuando más conseguiría ser absuelto de la instancia habiendo mérito / para ello, quedando siempre pendiente y sin término cierto el procedimiento expuesto por consiguiente a nuevos requerimientos. En cuya consideración y la de que está ampliada la carcelería a arresto que sufre en su propia casa; podrá vuestra excelencia servirse declarar no haber lugar a su referida solicitud, mandando se lleve a efecto lo resuelto en cuatro del corriente esperando las resultas de lo en él determinado. Buenos Aires, 10 de febrero de 1809.

[F. 182]

[F. 182 v.]

Caspe.

[Decreto]

Buenos Aires, 18 de febrero de 1809.

Autos y vistos con lo expuesto por el señor fiscal de lo criminal: declárase no haber lugar por ahora a la solicitud del acusado don Nicolás Rodríguez Peña, / a quien para evitarle en alguna forma los perjuicios que representa, se le extenderá entre tanto su carcelería a la ciudad y sus arrabales bajo la fianza que tiene prestada, y se ratificará por ante el escribano mayor de gobierno; y fecho se esperarán las resultas de la resolución expedida en cuatro del corriente.

[F. 183]

[Rúbrica del virrey.]

[Rúbrica del asesor Almagro.]

Uclés.

[Notificación]

En Buenos Aires, a veinte de dicho mes y año hice notorio el antecedente superior decreto, al señor fiscal del crimen: Doy fe.

Basavilbaso.

[Notificación]

Seguidamente lo notifiqué a don Nicolás Rodríguez Peña: Doy fe.

Basavilbaso.

[Notificación]

[F. 183 v.]

En Buenos Aires, a veintidós de / dicho mes y año hice saber el expresado superior decreto a don Domingo de Igarzábal y don Pedro Díaz de Vivar, quienes, impuestos de su tenor, dijeron: Que se ratifican en la escritura de fianza que otorgaron en diecisiete de enero último, queriendo que ésta sea extendida al punto contenido en dicho decreto, como si estuviera comprendido en ella, y obligándose acerca de él en los propios términos en que lo han hecho sobre lo demás que en la misma escritura se relaciona, a cuyo efecto lo dan por inserto en este instrumento, reproduciéndolo en cuanto al indicado particular a que se refiere la presente diligencia, y lo firman, de que doy fe.

Domingo de Igarzábal.

Pedro Díaz de Vivar.

Don José Ramón de Basavilbaso.

[Escrito del alférez de blandengues Nicolás Rodríguez Peña al virrey Santiago Liniers]

[Buenos Aires, 1º de marzo de 1809]

[F. 184]

/ Excelentísimo señor:

Don Nicolás Rodríguez Peña, alférez del cuerpo de blandengues de esta frontera, en los autos criminales sobre la aprehensión de unas cartas, y lo demás en esta razón deducido, digo: que habiendo representado a vuestra excelencia por medio de un memorial al estado de suspensión en que se halla la causa, después de concluido el sumario por la confesión que se me recibíó, sin otro motivo, que el de no haberse remitido de Montevideo el extranjero Paroissien, que parece haberse mandado venir de orden de esta superioridad, suplicando a vuestra excelencia por las consideraciones que expuse, se dignase prevenir al señor fiscal el ejercicio de su ministerio sin detenerse en la remisión de aquel extranjero, ha recaído providencia asesorada en 18 de febrero último, declarando no haber lugar por ahora a mi solicitud, y mandando, con el fin de evitar mis perjuicios, que se extienda la carcelería a la ciudad y sus arrabales, bajo la fianza anteriormente dada, entre tanto se esperan las resultas de la resolución expedida en 4 del mismo mes.

Esta gracia, oficiosamente dispensada, es sin duda, señor excelentísimo, una prueba, la más convincente de la humanidad, que forma el carácter de vuestra excelencia, y debe ser un motivo muy urgente, que exige de todos / modos mi gratitud y reconocimiento; pero ella misma alienta mi confianza para prometerme, que si vuestra excelencia sin solicitarlo yo, se ha dignado franquearme aquel alivio, en el concepto de que con él se evitan de algún modo

[F. 184 v.]

los perjuicios, que representaba, tendrá a bien su superior beneficencia cortarlos del todo por los medios, que propuse entonces, y ahora reproduzco. En efecto, en mi citada representación manifesté a vuestra excelencia cuán sensible era la demora de mi causa, no tanto por las incomodidades del arresto que me ocasiona, como por el sentimiento de mi honor, opinión, y buen nombre sujetos al concepto del vulgo por naturaleza inclinado a creer siempre lo peor, cuya opinión, autorizada con las formalidades del arresto, era presumible que se hubiese transmitido no sólo al interior del reino, sino también a países mucho más lejanos.

No puedo pues mirar con indiferencia que se entorpezca el giro de la causa, y se dilate así el feliz momento en que debo salir de un estado tan humillante, y tan denigrativo. Vuestra excelencia a quien, a pesar de sus relevantes méritos y servicios, no ha perdonado la desgracia de verse insultado en lo más sensible de su honor, sabe muy bien, que la pasión de vindicarlo es la más grande, la más generosa y activa que puede agitar al corazón humano. Este noble y natural sentimiento ocupa todas mis atenciones, y me impela a reiterar de nuevo mi anterior súplica, sin embargo de su negativa. Tengo para ello no sólo los fundamentos jurídicos, que antes manifesté a vuestra excelencia, sino también el que resulta de la dilación bastante considerable, que ha corrido desde que se expidió la citada superior providencia, y aunque ignoro si el gobierno de Montevideo contestó a la del día 4, prestándose a su puntual cumplimiento o si ha representado motivos que lo dilatan, estoy persuadido que jamás llegará / a verificarlo, porque ¿qué deferencia puede esperarse de un gobierno a los preceptos de esta superioridad, que ha roto escandalosamente y de un modo el más decidido la subordinación y obediencia que le debe? ¿Se podrá esperar un resto de sumisión, por mínimo que sea, en quien quebranta con mano armada y violenta las leyes más sagradas, y ejecutivas de la dependencia? El dilatado tiempo que ha corrido desde el día 4, justifica de vana cualquier esperanza que se quiera tener de quien se apresura, y no pierde momento en dar pruebas de que sólo obedece a sus caprichos.

[F. 185]

Acaso con este desengaño se abstuvo la providencia asesorada de repetir la orden para la remisión de aquel extranjero, como era de cajón y muy consiguiente a la morosidad de su cumplimiento, mucho más después de reclamada por mí, como perniciosa a mi defensa; y es muy verosímil presumir que para evitar el desaire que atraería a las altas facultades, y prerrogativas de este superior gobierno la nueva desobediencia de aquel subalterno, se omitió advertirle la omisión que se notaba, o a lo menos encargarle el más puntual cumplimiento de lo mandado; y también lo es, que quizá en el concepto de que jamás lo daría, se relajó sin pedirlo mi prisión para no prolongar de un modo indefinido. He dicho ya que éste es un favor digno de todo mi aprecio; pero debo también decir que los beneficios son tanto más acreedores a la gratitud cuanto es mayor su tendencia a las intenciones de quien lo recibe. Yo señor excelentísimo, he solicitado la celeridad de la causa por el urgente motivo que he manifestado; su deferencia me es mucho más interesante, que los alivios de mi persona; porque los pospongo al feliz momento de vindicar la fea nota, que tanto mancilla mi estimación: La honrosa carrera que profeso, es imprescindible de este justo deseo; y lo es también del miramiento que se merece. En / este concepto.

[F. 185 v.]

A vuestra excelencia rendidamente suplico se sirva mandar que, respecto a que no se ha cumplido, ni es verosímil que se cumpla la superior providencia

del día 4, el señor fiscal ejerza su ministerio a la mayor brevedad; ofreciéndome, como desde luego me ofrezco bajo de dicha fianza a responder a cualesquiera cargos, que en alguna de las estaciones de la causa, o fuera de ellas, puedan resultar de las declaraciones del referido extranjero, y del sumario que se le haya formado; pues es de justicia que imploro, etcétera. Buenos Aires, 19 de marzo de 1809.

Excelentísimo señor.

Nicolás Rodríguez Peña.

[Decreto]

[Al margen:] Buenos Aires, 2 de marzo de 1809.

Con los antecedentes de su referencia, a que se agregará, vista al señor fiscal de lo criminal: uniéndose igualmente, para la debida constancia, las resultas que hayan tenido las últimas órdenes dirigidas sobre el asunto al gobierno subdelegado de Montevideo.

[Rúbrica del virrey.]

[Rúbrica del virrey Cisneros.]

Uclés.

[Constancia]

[Al margen:] En esta secretaría no se encuentran resultas algunas de la última orden dirigida al señor gobernador de Montevideo para el envío a esta capital del extranjero Paroissien, ni se tiene noticia se hayan recibido por su excelencia.

[Rúbrica de Uclés.]

[Notificación]

[Al margen:] En Buenos Aires, a 4 de marzo de 1809, notifiqué el superior decreto que antecede a don Nicolás Rodríguez Peña: doy fe.

Basavilbaso.

[Al margen:] En dicho día y mes y año lo hice notorio, con estos autos, al señor fiscal de su majestad en lo civil: doy fe.

Basavilbaso.

[Escrito del fiscal del crimen Antonio Caspe y Rodríguez]

[Buenos Aires, 12 de abril de 1809]

Excelentísimo señor:

[F. 186] El fiscal de su majestad en lo criminal, visto el antecedente escrito de don Nicolás Rodríguez Peña, insistiendo en la misma pretensión que ya dedujo de que el fiscal ejerza su ministerio sin esperar las resultas de Montevideo. Dice: que la naturaleza de la presente causa y su estado resisten otro temperamento que el que propuso en su anterior respuesta que adoptó vuestra excelencia con la circunstancia de ampliar el arresto al expresado Peña a esta ciudad y sus arrabales, consultando no sólo su alivio, sino también a alejar la nota que puede agraviar su estimación, y es todo cuanto cabe hacerse en un asunto de esta clase; el fiscal no puede ser obligado a formalizar la acusación pendientes las diligencias tan esenciales, mediante los fundamentos que expuso

en su dicha anterior respuesta, que repite en ésta, a fin de que vuestra excelencia se sirva declarar no haber lugar a la solicitud de dicho don Nicolás Rodríguez Peña interin / no se evacuen aquéllas. Buenos Aires, 12 de abril de 1809. [F. 186 v.]

Caspe.

[Auto]

Buenos Aires, 15 de abril de 1809.

Autos y vistos, con lo expuesto nuevamente por el señor fiscal de lo criminal en su antecedente respuesta: llévase a efecto mi resolución de 18 de febrero último a foja 182 vuelta, y no se admitan por ahora otros escritos sobre la materia: dándose inmediatamente cuenta a su majestad, como está mandado, de los motivos que han entorpecido el pronto curso y sustanciación de esta grave causa para la determinación que sea de su real agrado, debiendo entre tanto quedar reservada en el archivo secreto de esta / superioridad. [F. 187]

Liniers.

Almagro.

Don José Ramón de Basavilbaso.

[Notificación]

En Buenos Aires, a veinticuatro de abril de mil ochocientos nueve hice notorio el superior auto que antecede al señor fiscal de su majestad en lo criminal: doy fe.

Basavilbaso.

[Notificación]

En dicho día, mes y año notifiqué el expresado superior auto a don Nicolás Rodríguez Peña; doy fe.

Basavilbaso.

[Foja 187 v. en blanco]

[Oficio de Javier Elío al virrey Baltazar Hidalgo de Cisneros]

[Montevideo, 9 de octubre de 1809]

/ Excelentísimo señor:

[F. 188]

Al cargo del teniente del regimiento de infantería de esta provincia don Matías Larraya y con la competente seguridad remito a entregar a la disposición de vuestra excelencia el inglés Diego Paroissien, consecuente a la prevención que se sirvió hacerme en su superior orden de 26 de septiembre último.

El expediente obrado sobre el arresto de este individuo debe existir en esa superioridad, por haberlo entregado a la mano al inmediato antecesor de vuestra excelencia, el brigadier de la real armada don Joaquín Molina a su arribo a esa capital; de lo que / entero a vuestra excelencia para su superior inteligencia. [F. 188 v.]

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años.

Montevideo, 9 de octubre de 1809.

Excelentísimo señor,

Javier Elío.

Excelentísimo señor don Baltazar Hidalgo de Cisneros.

[Providencia]

[Al margen:] Buenos Aires, 11 de octubre de 1809.

Agréguese al expediente de la materia, y respecto a que según la providencia de 15 de abril próximo se hallaba detenido el curso de esta causa por defecto del envío del inglés Diego Paroissien principal acusado en ella, por lo que se ordenó su remisión al señor gobernador de Montevideo; pásese inmediatamente al señor oidor comisionado don Manuel de Velasco para que proceda sin demora a su sustanciación hasta ponerla en estado de sentencia conforme a lo prevenido en la providencia de 17 de diciembre del año último, en el que la devolverá a este superior gobierno para pronunciar la que corresponda.

[Rúbrica del virrey.]
Uclés.

[Decreto]

[F. 189] Cúmplase / lo mandado por el excelentísimo señor virrey en la providencia que antecede; y en su consecuencia, recíbese al extranjero Diego Paroissien la correspondiente declaración, pasándose a su excelencia el competente oficio acerca de la que debe prestar don Martín de Alzaga, y quedó pendiente a virtud de lo dispuesto en el de fojas ciento cuarenta y seis; y certificándose por el actuario escribano mayor el resultado de la diligencia que por mi orden verbal se practicó en la administración de correos de esta capital, en cuanto al coronel inglés Santiago Florencio Bork.

[Rúbrica de Velasco.]

[Certificación]

[F. 189 v.] Proveyó y rubricó el anterior / decreto el señor don Manuel de Velasco,
[F. 190] del / Consejo de su majestad, su oidor de esta Real Audiencia pretorial, alcalde de Corte y comisionado en esta causa por el excelentísimo señor virrey. Buenos Aires, diecisiete de octubre de mil ochocientos nueve.

Don José Ramón de Basavilbaso.

Oficio

[F. 190 v.] Excelentísimo señor. Con motivo de haberse ya remitido a esta capital por el gobierno de Montevideo, la persona del inglés Diego Paroissien cuya falta tenía detenido el curso de la causa de don Nicolás Rodríguez Peña, se ha servido vuestra excelencia devolvérmela para que proceda a su sustanciación hasta ponerla en estado de sentencia; y siendo para ello preciso que don Martín de Alzaga preste una declaración, que a virtud de oficio del señor antecesor de vuestra excelencia de treinta y / uno de diciembre último, quedó pendiente, lo pongo en consideración de vuestra excelencia a fin de que se digne determinar y comunicarme lo que sobre el particular fuere de su superior agrado. Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Buenos Aires, dieciocho de octubre de mil ochocientos nueve. — Excelentísimo señor virrey don Baltazar Hidalgo de Cisneros.

[Manuel de Velasco.]
Es copia.

Basavilbaso.

[Certificación]

Certifico: Que con el fin de averiguarse si se había trasladado a esta capital y existía en ella el coronel inglés don Santiago Florencio Bork, dispuso el señor oidor don Manuel de Velasco, luego que se le pasó en comisión esta causa, que se entregase por mí, como así se ejecutó, al administrador principal de la real renta de correos, un pliego en blanco, cerrado y rotulado a aquél, con encargo de que se pusiere su nombre en todas las listas, previniéndose estrechamente al oficial estafetero, que en el caso de que alguna persona ocurriera por él, la detuviese, avisándolo inmediatamente, cuya / diligencia, sin embargo de haberse practicado todo lo ordenado por el expresado señor ministro comisionado, no ha surtido el efecto a que era dirigida, por no haber hasta ahora comparecido ningún individuo a sacar del correo el indicado pliego, según así se me acaba de informar por el dicho administrador. Y en virtud de lo mandado en el anterior decreto, doy la presente, en Buenos Aires, a diecinueve de octubre de mil ochocientos nueve. [F. 191]

Don José Ramón de Basavilbaso.

[Declaración de Diego Paroissien]

[Buenos Aires, 25 de octubre de 1809]

En Buenos Aires, a veinticinco de octubre de mil ochocientos nueve años: el señor oidor don Manuel de Velasco hallándose en el cuartel de la Ranchería, recibió juramento a don Diego Paroissien arrestado en él, quien lo hizo, por ser protestante, por lo que cree de la Biblia y Santos Evangelios, prometiendo bajo de él decir verdad en lo que fuere preguntado: y siéndolo cuál es su patria, qué edad tiene, cuándo vino a esta América, con qué motivo, y si antes ha estado en ella, dijo: que es natural de Londres, de edad de veinticinco años, que vino a esta / América en el año de ochocientos seis a negocio de comercio, habiendo hecho su primer desembarco en Montevideo, en donde permaneció seis meses, y después de ellos pasó a esta capital con el fin de ver si podía establecerse aquí con el permiso del excelentísimo señor virrey, y poner una escuela de química, y ejercer al propio tiempo su facultad en botánica... del doctor Daniel Gardner que vino con él; pero no habiendo conseguido el fin propuesto, a causa de no haberlo permitido el señor virrey, quien le obligó a regresarse, pasó otra vez a Montevideo después de cuatro o cinco días de su residencia en esta ciudad y desde allí al Río Janeiro, adonde llegó después de haber estado de arribada en Santa Catalina; y que aunque pensaba dirigirse desde el Janeiro a Lisboa con el objeto de pasar a Londres, se frustró su viaje con motivo de la venida del príncipe regente, con cuyo motivo se quedó en aquella corte, ejerciendo su facultad médica, habiendo merecido aceptación especialmente con el conocimiento que adquirió, y trato que se proporcionó con el ministro don Rodrigo de Souza Coutinho / del que provino facilitarle pasar al litoral de Santa Cruz, y otras haciendas de los jesuitas para hacer algunas observaciones, con el que lo acompañaba don Juan Maire, de profesión mineralogista, ya sobre la mineralogía, ya sobre la botánica. Que después volvió a la ciudad, y sin embargo de los ofrecimientos que había merecido al príncipe por medio de Movre, resolvió venirse con su amigo don Rodolfo Middleton, [F. 192]

como en efecto lo verificó en su fragata *Mary* en clase de dependiente suyo, trayendo por encargo de don Saturnino [Rodríguez] Peña una factura de cinco mil pesos poco más o menos, a entregar a su hermano don Nicolás [Rodríguez] Peña, la cual fue ocupada, lo mismo que su persona, en Montevideo por aquel señor gobernador, con los papeles y cartas, así suyos, como los que le había dado Peña, también para entregar a su dicho hermano y otras varias personas.

[F. 192 v.] Preguntado si cuando estuvo en esta capital frecuentó algunas casas, en dónde vivía, y con qué personas se trató en amistad, dijo: que habiendo sido recomendado por don Juan Balbín o su capellán, ambos vecinos de Montevideo, a don Ramón de Pazos, vivió en casa de éste los pocos días que permaneció aquí, sin haber / conocido otras personas más que un don José María Roo a donde lo llevó una vez el referido Pazos, a diferencia de Montevideo en donde visitaba algunas casas y trataba muchas gentes.

[F. 193] Preguntado con qué motivo Peña le encargó así la factura, como las cartas para su hermano y otros, si hubo amistad y confianza con aquél, si por medio de ellas le manifestó su modo de pensar acerca de variación del sistema de gobierno en estos reinos, u otra materia de Estado. Si conoce a las personas para quienes se dirigen las cartas que condujo, y ahora se le ponen de manifiesto los nombres para los sujetos a los cuales fueron dirigidas, si algunos de éstos le han solicitado por escrito, o de algún otro modo para hablarle, dijo: que no tuvo otro motivo para encargarse de la entrega de dichas cartas que el de haber conocido y tratado al mencionado don Saturnino [Rodríguez] Peña, así en Montevideo como / en el Janeiro; que la amistad y confianza que ha tenido con el dicho Peña no ha sido estrecha, sino aquella regular que franquea un trato, no el más frecuente: que sin embargo de que el declarante sabía por voz común, que Peña había profugado con Beresford, y que había estado complicado en un sistema de independencia, no le habló de ello al declarante hasta la noche antes de embarcarse acaso porque ignoraba su viaje a ésta, que resolvió en el término de tres o cuatro días, por cuya precipitación aun aquella misma noche, y en ocasión de hablarle Peña de sus encargos hacia ésta, fue interrumpido por una esquila que le pasó Barton para dirigirse a bordo, que no conoce a persona alguna de las a quienes se dirigen las cartas que le entregó Peña, y que por ninguna de ellas se le ha solicitado en manera alguna para hablarle. Que sólo conoce al almirante sir Sidney Smith, a quien jamás ha tratado.

[F. 193 v.] Preguntado si conoce a don Santiago Florencio / Bork y si sabe su paradero, dijo: que no le conoce, ni sabe dónde existe.

Preguntado, si sabe hay en ésta, Montevideo, o en alguna otra parte de estos reinos, personas que tengan amistad con don Saturnino [Rodríguez] Peña, o hayan visitado o frecuentado su casa y recibido encargos suyos, dijo: que no lo sabe, a excepción de un don Jaime Barton, que en Montevideo ha oído decir que existe aquí, quien trataba a Peña en el Janeiro, aunque no con frecuencia.

Con lo que se suspendió esta diligencia para continuarse siempre que con venga, y lo firmó el declarante, rubricándolo su señoría de que yo el presente escribano mayor doy fe.

[Rúbrica de Velazco.]

Diego Paroissien.

Don José Ramón de Basavilbaso.

[Oficio del virrey Baltazar Hidalgo de Cisneros al oidor Manuel de Velasco]

[Buenos Aires, 25 de octubre de 1809]

/ En vista del oficio de vuestra señoría de 18 del corriente he resuelto se proceda desde luego a recibir a don Martín de Alzaga la declaración que a virtud del del señor mi inmediato antecesor de 31 de diciembre último quedó pendiente en la causa de don Nicolás Rodríguez Peña. Lo que aviso a vuestra señoría en contestación para que así se ejecute, y me dé cuenta del resultado si tuviese alguna conducencia con las demás causas que se hallan pendientes en esta superioridad. [F. 194]

Dios guarde a vuestra señoría muchos años. Buenos Aires, veinticinco de octubre de mil ochocientos nueve.

Señor don Manuel de Velasco.

Baltazar Hidalgo de Cisneros.

[Resolución]

[Al margen:] Buenos Aires, 27 de octubre de 1809.

A los autos, contestándose oportunamente al excelentísimo señor virrey.

[*Rúbrica de Velasco.*]

Basavilbaso.

[Declaración de Martín de Alzaga]

[Buenos Aires, 30 de octubre de 1809]

En Buenos Aires / a treinta de octubre de mil / ochocientos nueve años el / señor oidor comisionado don Manuel / de Velasco por ante mí el escribano mayor recibió juramento a don Martín de Alzaga vecino y del comercio de esta capital, quien lo hizo en la forma ordinaria, prometiendo bajo de él decir verdad en lo que supiere sobre lo que fuere preguntado. Y siéndolo, si conoce a don Saturnino Rodríguez Peña, si sabe su paradero, si tiene con él alguna correspondencia, o si sabe la tenga con algunos otros a quienes se haya dirigido por cartas o papeles, o valiéndose de distintos medios, dijo: que conoce al nominado Peña, pues le vio en ésta de secretario del señor Santiago Liniers, gobernador de armas entonces de esta capital; que tiene noticia que se halla en el Janeiro el dicho Peña: que con éste no ha tenido ni tiene correspondencia, ni sabe la tenga con alguna otra persona / pudiendo sólo decir con este motivo que recibió una carta de un socio de aquél don N. Padilla¹ dirigida desde Montevideo antes de su partida con los ingleses, y concebida en los términos que se manifiestan en el original que presenta para los efectos que haya lugar, devolviéndosele, sacado testimonio, para los efectos que puedan convenirle, asegurando, que la ha creído del citado don Manuel Aniceto Padilla, por ser igual en su firma y letra a la que suscribe en una declaración recibida en el juzgado de primer voto de Montevideo, cuyo expediente vino por duplicado y existe éste en poder del exponente, corriendo el principal en la causa sobre la fuga del general inglés Guillermo Carr Beresford: que el único trato que puede decir ha tenido con el Saturnino [Rodríguez] Peña, fue el que consta y puede

[F. 194 v.
y 195]
[F. 195 v.
y 196]

[F. 196 v.]

1 Manuel Aniceto Padilla, como se lo menciona líneas más abajo. [N. C. E.]

[F. 197] verse en lo actuado en el expediente que formó, siendo alcalde de primer voto a principios de febrero de ochocientos siete sobre el descubrimiento de los / reos y cómplices sobre el delito de independencia, el cual no se concluyó por los motivos que aparecen en el expediente principal ya referido, sobre la fuga de Beresford; y responde.

Preguntado si conoce de trato, vista, o de algún otro modo, a don Santiago Florencio Bork y don Diego Paroissien y si sabe hayan tenido, o tengan estos individuos correspondencia con algunas personas, expresando en este caso, las que sean: dijo: que no conoce a semejantes sujetos, ni sabe tengan correspondencia ni trato con alguna persona; y responde.

[F. 197 v.] En cuyo estado se le puso de manifiesto la carta de foja sesenta y cuatro a efecto de reconocer la firma y rúbrica que la suscribe, y dijo: que la conoce como de don Saturnino [Rodríguez] Peña, por parecerle igual a la que suscribe la declaración que dio este individuo en el expediente ya citado respecto de Padilla; haciendo presente con esta ocasión, que habiendo anteriormente pedido vista ante el superior gobierno, recuerda esta misma solicitud a fin de que se verifique / bien en el caso de acumularse ésta a otras causas de igual naturaleza, como entiende debe hacerse, o éstas a aquéllas; y responde.

Con lo que se concluyó esta diligencia que firmó el declarante, rubricándola su señoría, de que doy fe.

[Rúbrica de Velasco.]

Martín de Alzaga.

Don José Ramón de Basavilbaso.

[Decreto]

Sacándose a continuación testimonio de la carta exhibida por don Martín de Alzaga, devuélvasele, y fecho, tráiganse estos autos.

[Rúbrica de Velasco.]

[Certificación]

[F. 198] Proveyó y rubricó el anterior decreto el / señor don Manuel de Velasco del Consejo de su majestad, su oidor de esta Real Audiencia pretorial, alcalde de Corte, y comisionado en esta causa por el excelentísimo señor virrey, en Buenos Aires a treinta y uno de octubre de mil ochocientos nueve.

Don José Ramón de Basavilbaso.

[Carta de Manuel Ancieto Padilla a Martín de Alzaga]

[Montevideo, 8 de septiembre de 1807]

Montevideo, ocho de septiembre de mil ochocientos siete. Señor: Cuando los encarecimientos no son bastantes a dar idea de la eficacia de los sentimientos del alma, el mayor que se puede hacer es callarlos. Los misericordiosos procedimientos de usted en proporcionar la subsistencia de doña Gertrudis Amores y su familia todo el tiempo de su prisión, porque el escribano don Francisco Boyso hizo a usted presente el estado de indigencia de esta inocente señora,

me serán bien recordados. Por agradecido y por agradecida, y para agradeceramente los oficios de padre de la república, no separando la equidad y ternura de la justicia e integridad. Sírvase usted tener en consideración que conozco; y es toda la expresión a que puedo reducir el concepto de mis sentimientos.

No han sido suficientes a impedirme la animosidad de escribirle las circunstancias de no haber tenido el honor de conocer a usted jamás, y de que mi nombre será odioso a los ojos de usted, como lo es a mucha parte del pueblo. Un impulso de gratitud ha prevalecido a mis reparos para dar a mi espíritu atrevimiento bastante; espero tendrá usted la bondad de disimular teniendo presente el objeto que me anima.

Habiendo sido yo el instrumento principal de los padecimientos de tantos infelices inocentes, no es extraño me tome tanta parte en su suerte. ¿Qué importa, señor, que la verdad obre a favor de su inocencia, si ésta (por decirlo así) desaparece luego que se ve envuelta en papeles de sello real? Por desgracia, la experiencia me ha enseñado que no hay cosa más fácil que confundir legalmente la inocencia / con el crimen.

[F. 199]

Una mujer mal contenta de mi amistad, suplica al juzgado en su primer escrito le permita quejarse de mi ingratitude, y por no padecer de la propia nota con ella misma, manda en justicia mi arresto. El primer trámite legal fue soterrárseme en un calabozo de cárcel pública con incomunicación rigurosa, el espacio de diez meses, sin más abrigo que la ropa del cuerpo. Un año y medio de pleito me costó para conseguir un triste colchón. La ayuda de dos ladrones, de cuya correspondencia no tiene la menor queja aquella mujer, fue bastante para tratar de mi total ruina. Antes de entrar en la descripción formal de mis ingratitudes, ya se había formado un expediente como de 400 fojas, y ya fue necesaria toda mi paciencia para ver el conflicto de preferencias que se disputaba sobre distribuirse mis bienes entre el abogado pérfido, el falso escribano, el hambriento relator, el procurador soez y el venal testigo, mientras mi inocencia oprimida bajo el poder infinito de un tribunal encargado de la venganza de una mujer rabiosa que diestramente / supo influir sus pasiones hasta el mismo dosel, gemía sin esperanza de remedio.

[F. 199 v.]

Los autos formados que se hallan en ésa, aseguran la verdad de este procedimiento de que no he dado sino una idea inexacta y general; pero protesto demostrar así al mundo entero y aniquilar un monstruo cuya ocupación es la destrucción de mi patria.

Si una mujer, con la única ayuda de dos hombres ladrones, ebrios, criminosos y verdaderamente disipados, pudo vengar sus resentimientos con mi ruina, ¿qué no deberé temer de unos miserables hombres, que han tenido la desgracia de ser inculcados en unos hechos que no pueden menos que mirarse bajo un punto de vista el más horroroso, y en cuya causa ha intervenido el pueblo... No puedo pensar con seriedad en esta materia, porque el conocimiento de ser yo el móvil de sus padecimientos injustos mortifica / demasiado mi corazón.

[F. 200]

Perdone usted, señor, que un impulso de mi reconocimiento ha animado bastantemente mi espíritu, y no ha estado a mi arbitrio dejar de hacer conocer este sentimiento. Digamos lo que la iglesia dice de Cristo, que aborrece el pecado, y no al pecador, y así merecerá indulgencia éste su más atento servidor que besa sus manos. — *Manuel Aniceto Padilla*. — P. D.: Los apuros de partida no permiten más alíño en la escritura; suplico a usted también dispense este defecto. [*Una rúbrica.*] Señor don Martín de Alzaga.

Concuerta este testimonio con el original de su contexto, que devolví a don Martín de Alzaga en virtud de lo mandado en el anterior decreto, en cuyo cumplimiento lo autorizo, y firmo en Buenos Aires, a dos de noviembre de mil ochocientos nueve.

Don José Ramón de Basavilbaso.

[Declaración de Ramón Manuel de Pazos]

[Buenos Aires, 4 de noviembre de 1809]

[F. 200 v.]

En Buenos Aires, a cuatro de noviembre / de mil ochocientos nueve años, compareció citado don Ramón Manuel de Pazos, segundo comandante reformado de cazadores, a quien el señor oidor comisionado don Manuel de Velasco por ante mí el escribano mayor recibió juramento, que hizo en forma militar, prometiendo bajo de él decir verdad en lo que supiere sobre lo que fuere interrogado: y siéndolo, si conoce a don Diego Paroissien expresando en tal caso el motivo y el cuándo, dijo: que conoció al dicho Paroissien en agosto o septiembre de ochocientos siete que vino a ésta desde Montevideo en compañía del doctor Anderson ambos recomendados al declarante por don José Gestal del comercio de aquella plaza, en solicitud de permanecer en estos países para establecer una cátedra de química, lo que les fue negado por el excelentísimo señor don Santiago Liniers, por lo que no permanecieron en esta capital más, que tres o cuatro días, habiendo vivido éstos en casa del que declara, y responde.

Preguntado con qué personas trataron los expresados Paroissien y Anderson en el tiempo que permanecieron en esta ciudad: si después se han correspondido con el declarante, o si sabe lo hayan hecho con algunas otras perso- / nas, dijo: que no sabe se hayan tratado con persona alguna a excepción de los de su familia en cuya casa estaban hospedados y que del mismo modo ignora se hayan correspondido con algunos otros sujetos, no habiéndolo hecho con el que declara; y responde.

Preguntado si advirtió en el trato con los predichos extranjeros algunas ideas de éstos relativas a la variación de un sistema de gobierno en estos países, sujeto a distinta dominación, o si le hablaron de alguna otra materia de Estado referente a miras subversivas del orden público, dijo: que nada advirtió, ni le hablaron de otra materia, que de su interés particular, de establecerse aquí, según lleva expuesto: y responde.

Siendo todo lo que deja declarado la verdad en cargo de su juramento en que se afirmó y ratificó, y lo firma, rubricándolo su señoría de que doy fe.

[Rúbrica de Velasco.]

*Ramón Manuel de Pazos.**Don José Ramón de Basavilbaso.***[Declaración de Jaime Barton, natural de Liverpool]**

[Buenos Aires, 8 de noviembre de 1809]

[F. 201 v.]

En Buenos Aires, a ocho de noviembre de / mil ochocientos nueve, compareció citado don Jaime Barton, natural, que dijo ser, de Liverpool, en Inglaterra, a quien el señor oidor comisionado don Manuel de Velasco por ante mí el escribano mayor recibió juramento, que hizo por lo que cree de la Biblia y Santos Evangelios, según su religión, prometiendo bajo de él decir verdad en lo que supiere sobre lo que fuere preguntado: y siéndolo si conoce a don Diego Paroissien, si tiene amistad con él, expresando en aquel caso, desde qué tiempo le conoce, y con qué motivo, dijo: que lo conoció en Montevideo cuando mandaba aquella plaza el general Auchmuty, y en la que ejercía el expresado Paroissien el destino de ayudante del cuerpo de comercio, formado para la defensa de la dicha plaza, en que también obtenía el empleo de capitán el que declara: que después le trató en el Janeiro, sin haber tenido mayor / amistad con él; y responde.

[F. 202]

Preguntado, si conoce a don Saturnino [Rodríguez] Peña, con qué motivo, si tiene amistad con él, si este individuo le hizo algunos encargos para esta ciudad, le entregó cartas o algunos otros papeles para algunos sujetos de la misma, o de Montevideo, dijo: que con motivo de ser él declarante del comercio, tenía un dependiente conocido de Peña, el cual le llevó a su casa, a donde concurrió dos o tres veces; y que con este motivo, le vio en el Janeiro, y le trató, concurriendo a su casa algunas ocasiones, sin tener con él mayor estrechez ni amistad; que no trajo para aquí, ni Montevideo, ningunas cartas ni papeles entregados por Peña, con quien no ha tenido correspondencia alguna; y responde.

Preguntado, si Peña le explicó alguna vez sus ideas, o trató con él de asuntos políticos rela- / tivos a variar de gobierno y dominación en estos reinos, si sabe con quiénes haya tratado sobre ello, y si Paroissien se trataba en amistad y confianza con el expresado Peña, concurriendo frecuentemente a su casa, o de otro modo, dijo: que no ha tenido conversación alguna con Peña sobre lo que se le pregunta, sin embargo de que ha oído hablar, que este individuo tenía ideas sobre aquellos particulares, sin poder explicar cuáles eran por no haberse impuesto de ellas; que ignora con qué sujetos haya tratado Peña acerca de dichos particulares, que Paroissien no sabe si concurría a casa del nominado Peña, ni si se trataba en amistad con éste, pues el que expone, hacía pocos días había llegado al Janeiro, cuando salió aquél para ésta, siendo el principal motivo de tratarlo hasta el día antes de embarcarse, el de haberle encargado unos baúles de efectos que condujo a Montevideo, los que confiscó aquel gobierno y ha reclamado al gobernador de aquella plaza don Javier Elío, sin que hasta el día se le / hayan devuelto; exponiéndole ser pertenecientes a Peña o Paroissien y responde. [F. 202 v.]

Preguntado si conoce a don Santiago Florencio Bork dijo: que habiendo ido a ver al almirante Sidney Smith a fin de que interpusiese su mediación con el gobernador Elio para que se le entregasen los efectos indicados, preguntó por un oficial, que parecía prusiano por su uniforme, que allí se hallaba, y le dijeron llamarse Bork, sin haberle tratado nunca; y responde.

Siendo todo lo que lleva declarado la verdad, en cargo de su juramento, en que se afirmó y ratificó, y lo firma, rubricándolo su señoría, de que doy fe.

[Rúbrica de Velasco.]

Jaim² Barton.

Don José Ramón de Basavilbaso.

[Declaración de Diego Paroissien]

[Buenos Aires, 8 de noviembre de 1809]

En Buenos Aires, a ocho de noviembre de mil ochocientos nueve: El señor oidor comisionado don Manuel de Velasco estando en el cuartel de la Ranchería mandó comparecer a don Diego Paroissien arrestado en él, a quien, para efecto de tomarle su confesión, le recibió juramento por ante mí el escribano mayor / el cual lo hizo, por ser protestante, por lo que cree de la Biblia y Santos Evangelios prometiendo decir verdad, y en su virtud se le preguntó lo siguiente. [F. 203 v.]

Preguntado si se afirma y ratifica en el contenido de las declaraciones que prestó en veintidós de noviembre de mil ochocientos ocho y veinticinco de octubre último, las cuales corren a fojas setenta y nueve y ciento noventa y uno de estos autos, y se le han puesto de manifiesto, y leído, dijo: que cuanto con-

tienen dichas dos declaraciones, lo depuso el confesante, quien, reproduciéndolo ahora, se afirma y ratifica en ello, por ser todo verdad; y responde.

[F. 204] Preguntado, si cuando Saturnino [Rodríguez] Peña le dijo, que este asunto había de tratarse con su hermano Nicolás, le significó estuviese ya éste impuesto del negocio por medio de alguna otra carta e instrucción, o de persona encargada al efecto, si le manifestó estuviesen impuestas otras / personas, quiénes sean, y cuáles los cómplices de una maquinación que parecía apoyarse por muchos, y aun por personas de poder y carácter, dijo; que no habiendo hablado sobre estos particulares con Peña, más que cuando recibió las cartas, que fue la última noche de su residencia en el Janeiro, no tuvo tiempo para imponerle de más en el asunto de que se trata, refiriéndose en todo a la instrucción y cartas que traía, de que podría imponerse, (según se lo advirtió) en la navegación, expresándole, que su hermano debería quedar impuesto por la misma instrucción y cartas, y en su consecuencia determinar, si deberían entregarse, o no. Que en cuanto a los cómplices y personas que tenían conocimiento de todo esto, ignora hubiese otras mezcladas en él, a excepción de la señora infanta y almirante Sidney Smith, quienes tenían inteligencia de todo, según se lo persuadió [F. 204 v.] Peña al confesante para convencerlo / que de la conducción de dichas cartas y pliegos, jamás podría resultarle el menor perjuicio; y responde.

Reconvenido, cómo pudo haber creído que la conducción de tales pliegos no le resultaría perjuicio alguno, cuando por medio de él trataba de realizarse un proyecto el más criminal a los ojos de todas las naciones y que por las leyes de ellas se castiga con las más graves penas; y que cuando no supiese esto; que es del todo increíble, no podía dudar, a pesar de cuanto le dijese Peña, que espaciando tales papeles, injuriaba altamente el elevado carácter de la señora infanta manifestándola capaz de faltar a los deberes de una íntima alianza de España, a los de la sangre que la une a nuestro amado soberano hermano suyo, y últimamente, presentándola como transgresora de los más sagrados derechos de las gentes, sin poderse prometer otro fin, cuando más, que trastornar el orden, y promover la anarquía en unos países cuyos habitantes han demostrado con el mayor entusiasmo su lealtad y amor a su legítimo soberano el señor don Fernando séptimo, de que han dado las más relevantes pruebas, respondió: que jamás creyó perjudicada la opinión y buen nombre de la señora infanta, ni los / derechos del rey de España, el señor don Fernando séptimo, pues que lejos de ello, antes se persuadía, que por este medio hacía un grande servicio al rey de España, y a toda la nación, facilitando que la señora infanta, trasladada aquí, y admitida como regenta del reino en estas Américas, y a nombre de su hermano, gobernando y conservándolas ínterin conseguía restituirse el rey de España a su trono, precavería así, ya la anarquía y desorden que se anunciaba en estas provincias, ya también la usurpación que intentarían los franceses, y podría más fácilmente evitar dicha señora, ayudada de su íntimo aliado el rey de la Gran Bretaña; y responde.

[F. 205] Reconvenido, nuevamente cómo puede creerse afirmase de esa suerte, cuando en ese caso no tenía a qué ocultar su intento, puesto que no se creía criminal, ni culpado en manera alguna por la conducción de dichos pliegos y cartas, y del proceso consta de varios y claros modos, la malicia y previsión en ocultar sus ideas, a cuyo efecto rompió la carta de fojas cincuenta y tres, ocultó a todos los pasajeros las instrucciones, reservándose hablar con algunos de ellos sobre el maquinado plan; que asimismo en las cartas escritas a distintos individuos de su puño en la navegación, disfrazaba / el nombre Saturnino [Rodríguez] Peña, poniéndolo en abreviatura, y usando estudiosamente del apellido [F. 205 v.]

Rodríguez, suprimiendo el de Peña, por el que es conocido el delincuente Saturnino: y últimamente, cómo es posible creyese, que un hombre prófugo, sindicado públicamente de proyectos infidentes hacia su patria, promoviese un plan benéfico a ella, todo lo cual prueba, estaba persuadido el confesante, que el proyecto era criminal, subversivo del orden y la tranquilidad; y que con ello venía a abusar de la hospitalidad de estos habitantes, y de los motivos que unen en el día a los ingleses y españoles, ejercitando un proyecto depravado, contestó: que aunque ocultaba sus ideas, no era porque las creyese criminales, sino porque le parecía muy prudente reservarlas, no sólo de la gente grosera e inculta que venía a bordo, sino también de todos, hasta tanto, que con mejores conocimientos pudiera franquearse más, sin malograr por una poca discreta confianza / un proyecto que debería tener opositores, porque la opinión varía según los intereses particulares, mucho más, cuando se había divulgado en el Janeiro la especie, de que aquí había personas adictas a la dominación de los franceses. Que en cuanto a poner el nombre abreviado en las cartas que haya escrito, es efecto de una costumbre generalizada en su país, en donde sólo ponen la inicial del nombre, y uno de los apellidos: y que siendo el primero Rodríguez y el segundo Peña, no usó de este último, habiendo muchas veces usado sólo de las iniciales para no demorarse, después de dejarse comprender lo suficiente de aquel modo, en lo que no ha llevado intento alguno que pueda argüirle malicia. Que por el mismo hecho, de haber causado Peña grave mal a su país, según lo había oído, creyó el que expone trataba de repararle y recobrar su opinión, haciéndole un grande bien el libertarlo del mal / que le harían los franceses, el que le causaría la variedad de opinión con motivo de la prisión de su soberano; asegurando por último, que él ha sufrido con resignación todos los trabajos que pasa, seguro de su inocencia, y de que sus miras, lejos de dirigirse a hacer mal, han sido contraídas a promover el bien; y responde.

[F. 206]

[F. 206 v.]

Preguntado, con qué motivo se ha correspondido con don Luis Périchon, y si ha tenido con él estrecha amistad, comunicándole a éste, don Jaime Barton, u otro algún individuo, el plan que había trazado con Peña, dijo: que al dicho Périchon le trató con motivo de haber pasado a bordo de la embarcación inglesa en que vino aquél de Londres al Janeiro, desde cuyo tiempo le conoce, y tomó amistad, sin haberle confiado a éste, ni a ninguno otro sujeto, el indicado plan; que tampoco le fue posible hacerlo, porque se impuso de él la noche antes de embarcarse; y responde.

Preguntado, si trajo algunos intereses pertenecientes a don Jaime Barton, dijo: que cree que los efectos que trajo bajo el nombre de Peña / pertenecían al nominado Barton; y responde.

[F. 207]

Preguntado, qué conexiones tenía Peña en el Janeiro, capaces de protegerle en sus intentos, y auxiliarle para ello con dineros, o de otro modo, dijo: que ignora tuviese quien le pudiera proteger, siendo todo lo que sabe, cuanto tiene declarado en este particular relativo a lo expuesto por el mismo Peña, quien le aseguró protegía su plan la señora infanta, y el almirante Sidney Smith; y responde.

En cuyo estado se concluyó esta diligencia, en la que, leída, se afirmó y ratificó el confesante, y lo firma, rubricándolo su señoría, de que doy fe. Entre renglones: 53, en; vale. Testado: testigo quien; catorce; no vale.

[Rúbrica de Velasco.]

Diego Paroissien.

Don José Ramón de Basavilbaso.

[Decreto]

[F. 207 v.] Respecto a hallarse ya evacuada la confesión del inglés Diego Paroissien, pásense estos autos al excelentísimo señor virrey para que / si lo tuviere a bien, se sirva conferir vista de ellos al señor fiscal del crimen.

[Velasco.]

[Certificación]

Proveyó y rubricó el anterior decreto el señor don Manuel de Velasco, del Consejo de su majestad, su oidor de esta Real Audiencia pretorial, alcalde de Corte, y comisionado en estos autos por el excelentísimo señor virrey, en Buenos Aires, a nueve de noviembre de mil ochocientos nueve.

Don José Ramón de Basavilbaso.

[Resolución]

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1809.

Vista al señor fiscal de lo criminal.

[Rúbrica del virrey Cisneros.]

Uclés.

[Pedimento de Diego Paroissien al oidor comisionado Manuel de Velasco]

[Buenos Aires, 8 de noviembre de 1809]

Señor oidor:

[F. 208] / Don Diego Paroissien ante vuestra señoría con el debido respeto dice: que hallándose preso e incomunicado en este cuartel de la Ranchería, y habiéndosele tomado ya las declaraciones por vuestra señoría y siguiéndosele siempre la privación de la vista y sociedad de sus amigos, por tanto:

A vuestra señoría pido y suplico se sirva mandar se me ponga comunicado, para de ese modo hacer menos sensible la tristeza de mi situación; pues así lo espero de la bondad de vuestra señoría.

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1809.

Diego Paroissien.

[Decreto]

[Al margen]: Buenos Aires, 8 de noviembre de 1809.

Pásese este pedimento al excelentísimo señor virrey.

[Rúbrica de Velasco.]

[Certificación]

[F. 208 v. y 209] Proveyó y rubricó el de- / creto que antecede el señor don Manuel de / Velasco, del Consejo de su majestad, su oidor / de esta Real Audiencia pretorial / alcalde de Corte y comisionado por el excelentísimo señor virrey en la causa de don Nicolás Rodríguez Peña, en Buenos Aires, en el día, mes y año de su fecha.

[F. 209 v.]

Don José Ramón de Basavilbaso.

[Providencia]

Buenos Aires, 10 de noviembre de 1809.
Corra con la vista dada al señor fiscal del crimen.

[Rúbrica del virrey Cisneros.]
Uclés.

[Foja 210 v. en blanco]

[Escrito del fiscal del crimen Antonio Caspe y Rodríguez]

[Buenos Aires, 16 de noviembre de 1809]

/ Excelentísimo señor:

[F. 211]

El fiscal de su majestad en lo criminal: vista la confesión recibida al extranjero Diego Paroissien, que se condujo desde Río Janeiro a esta capital en calidad de emisario del infidente Saturnino [Rodríguez] Peña, con varias cartas, y papeles seductivos dirigidos a distintos individuos, en que los excitaba a adoptar y proteger el plan revolucionario, que mucho antes intentó, pretendiendo nuevamente llevarlo a efecto por medio de las instrucciones aprehendidas al mismo Paroissien, y en cuyo detestable intento debía ser principal agente el hermano de aquél, don Nicolás, a quien así mismo se ha recibido su confesión, dice: que Diego Paroissien si no es reo de tan alta traición, como Saturnino [Rodríguez] Peña, porque ni es español, ni motor, / como este hombre obstinado y reincidente, es un cómplice de tal naturaleza a quien nuestras leyes miran con el mismo horror y condenan a la propia pena. El se ha presentado a facilitar la ejecución del plan de subversión trazado por el enemigo de su misma patria: su confesión y la aprehensión de los documentos de que venía provisto para aquel depravado designio forman una prueba terminante de su crimen; él conoce que la perpetración de éste le sujeta a ser juzgado por las leyes, y con las penas que ellas prescriben, del país contra quien lo cometió; y tratando de escudarse de algún modo contra su rigor, supone no estar instruido del plan, cuya disculpa agrava más su delito, quedando convencido de lo contrario, como se comprueba por el cotejo entre su primera declaración recibida en Montevideo donde sienta, que fuera de la instrucción que por escrito le dio Peña, le previno que activara el negocio con todos los amigos de él, bajo la dirección e instrucción de su / hermano Nicolás todo el tiempo que pudiese dedicar a ello en Buenos Aires para persuadir a todos sus habitantes lo útil y conveniente que les era, etcétera; después de ratificado en sus anteriores declaraciones, dice en su confesión que Peña no le habló de ello (el sistema de independencia) hasta la noche de embarcarse. Sienta en ésta que no tuvo estrechez con Peña, sino aquella amistad que franquea un trato regular, y las cartas de aquél lo declaran su íntimo amigo, y él se da este propio carácter en la carta que desde Montevideo dirigía a don Nicolás que obra al folio 50: la del folio 12 que es la de recomendación o introducción que hace Peña a su hermano, manifiesta uno y otro extremo; por las expresiones siguientes: *dicho Paroissien está perfectamente instruido etcétera*: El confiesa que sabía por voz común que Peña había profugado con Beresford y que había estado complicado en un sistema de independencia; y él se entretuvo en la navegación en copiar de su letra las instrucciones, como aparece al folio 44, luego estaba bien impuesto del plan, y trató con sus propias / gestiones de cooperar y contribuir a él en cuanto pudo hasta aquella época. Convencido pues de la gravedad de su delito, acude al refugio débil e increíble de que no se persuadió perjudicaba los derechos de nuestro soberano, sino que creyó hacerle un servicio y a toda la nación, y esta salida

[F. 211 v.]

[F. 212]

[F. 212 v.]

artificiosa y destituida de fundamentos se destruyó con su modo de proceder, pues si creía lo dicho cómo se portaba con tanto recato como manifiestan sus cartas, asegurando no podía entregar las que traía sino en propia mano: Todas las reflexiones hasta aquí manifestadas con arreglo a lo que el proceso contiene, comprueban que el dicho Paroissien era sabedor del plan subversivo

[F. 213]

intentado / y sostenido por Peña; que se constituyó cooperador y auxiliante de él, hasta el punto en que pudo verificarlo, y que comprendía muy bien lo criminal de su empresa; por tanto y en consideración a ello, procede el fiscal a acusarle en forma para que vuestra excelencia se sirva condenarle a la pena capital en que ha incurrido, para satisfacción de la vindicta pública y en desagravio de la señora infanta, princesa del Brasil, a quien ha inferido una atroz injuria, suponiéndola cómplice y auxiliar de un crimen enorme contra su augusto hermano el señor don Fernando séptimo.

Procede también la acusación contra don Nicolás [Rodríguez] Peña, si no bien como un reo cuyo delito esté comprobado para imponerle la pena correspondiente a él de que se halla / gravemente indicado, a lo menos de que vuestra excelencia se sirva en justicia mandarle salir de esta capital y todo el distrito de su mando, y remitirlo a España en partida de registro; para dicha determinación obran contra el expresado las siguientes presunciones; debe considerársele adicto a las ideas de su hermano, de lo contrario no habría éste contado con él para instrumento de su inicuo plan, extenderlas y trabajar de acuerdo con Paroissien; débesele suponer instruido en el plan de independencia atendida la expresión de las instrucciones dadas a Paroissien por Peña donde dice: *después de visitar a mi hermano don Nicolás, y tratar prolijamente sobre todos los asuntos que le he confiado, etcétera*, de donde es preciso inferir que ya le tenía anunciado su plan, lo que se confirma más con el párrafo de la carta que le debía entregar el mismo Paroissien y obra al folio 12 donde dice: *con fecha 8 del corriente te escribí incluyéndote una copia de las ideas que se piensan realizar en esas Américas etcétera*. Estas cartas y otras relativas al proyecto subversivo se habrían hallado en poder / de Peña, si su misma cautela no le hubiese dictado la precaución de ocultarlas, pero dejando rastro de su procedimiento pues es claro que quitó del medio todas las que eran referentes a este asunto, conservando otras de fechas más antiguas, en que no consideró riesgo: obra contra él igualmente el mérito que producen las declaraciones de don Ignacio Warnes, y don Domingo Basavilbaso, pues el pasaje en que están contestes, acaecido en un café, sobre los términos en que se produjo Peña, hablando de la proclamación del señor don Fernando séptimo el día que se publicó en esta ciudad, tiene mucha alusión con las ideas extendidas por su hermano en sus instrucciones, esto es, que uno de los intentos en que se apoyaba su plan, era el de persuadir que no debía esperarse la restitución al trono de España de nuestro soberano, o que era una cosa imaginaria la existencia de éste. En cuya virtud y atendida la naturaleza de esta causa

[F. 213 v.]

[F. 214]

y las circunstancias del día, estima el fiscal / que hay suficiente mérito en ella, para que vuestra excelencia resuelva según el fiscal ha pretendido, y siendo por el segundo extremo, corresponde, se le reduzca a prisión para llevarlo a ejecución; y todo ello es conforme a justicia. Buenos Aires y noviembre 16 de 1809.

[F. 214 v.]

1. Otrósí, dice: que según resulta de la providencia dictada por esta superioridad en 6 de diciembre del año próximo pasado, se mandó formar expediente reservado con las instrucciones y pliego remitido por la señora

infanta al excelentísimo señor virrey antecesor de vuestra excelencia en que le avisaba del plan consabido de independencia y medio de asegurar los reos; y habiendo dado el fiscal exponente una vista reservada sobre el mérito de esta causa, y varias reflexiones que le ocurrieron, corresponde se sirva vuestra excelencia mandar se agregue / al citado expediente, no sólo para que vuestra excelencia lo tenga todo presente al tiempo de resolver esta causa, sino también para el caso que considere necesario dar cuenta a su majestad, como parece correspondiente: Así mismo será conveniente poner constancia en esta causa del motivo por qué no se llevó a efecto la prisión que estaba decretada contra el coronel Florencio Bork, en caso de que compareciese en este puerto o el de Montevideo, por ser el que Peña anunciaba debía personarse a activar y seguir el plan de revolución de que antes había estado encargado; llegó en efecto, pero revestido del carácter de emisario del almirante Sidney Smith y con pliegos de éste para el señor virrey, quien / no queriendo oírle, ni resolver por sí, en la duda de si debía prenderle, o suponerle libre por el respeto de que venía revestido; llamó al señor decano y fiscales del tribunal, alcalde de 2º voto y un regidor en cuya junta se vieron los pliegos que traía del almirante, y se resolvió que inmediatamente fuese conducido a bordo, y que su excelencia contestase al almirante los motivos que le habían asistido para proceder así; el fiscal entiende que no debió reducirse a escrito lo ocurrido en este acto; y por lo mismo corresponde que por vuestra excelencia se mande que los concurrentes a él certifiquen lo ocurrido en él, y que se agregue a dicho expediente reservado, con copia de la comisión del almirante y contestación que por el señor antecesor de vuestra excelencia se diese. Pide ut supra.

[F. 215]

[F. 215 v.]

2. Otrósí, dice: que en esta causa se procedió contra el presbítero de nación portuguesa don José Ribeiro de Matos por sindicado de relaciones con Peña, a quien se constituyó en prisión, y / no habiendo mérito para seguir el curso de la causa contra él en clase de delincuente, se mandó en providencia que obra al folio 177 que se restituyese a los dominios de Portugal dentro de cierto término con apercibimiento de que pasado sin haber cumplido, sería remitido en partida de registro, cuya determinación se le hizo saber, y sin embargo existe en esta capital, por lo que entiende el fiscal corresponde se lleve a efecto dicha resolución, mandando vuestra excelencia se le conduzca a bordo de cualquier barco de aquella nación que salga para sus puertos lo que es de justicia ya por el poco respeto con que ha mirado la providencia de esta superioridad, ya porque su residencia aquí debe ser sospechosa resultando que tiene comunicación con Peña. Pide ut supra.

[F. 216]

3. Otrósí, dice: que posteriormente se le ha pasado en vista una representación de Paroissien en que solicita, se le permita comunicación respecto a haber ya evacuado sus declaraciones; y vuestra excelencia debe denegar / esta pretensión, que en todo estado de la causa la resiste su naturaleza; pero sin embargo podrá vuestra excelencia mandar que permaneciendo incomunicado, se le presten todos los auxilios que recomienda la humanidad pues tiene entendido el fiscal que la prisión en que se halla es demasiado húmeda. Pide ut supra.

[F. 216 v.]

4. Otrósí, dice: que estando repetidamente mandado que el gobierno de Montevideo remita los efectos, e intereses aprehendidos a Paroissien, y los correspondientes a Peña que remitía a su hermano, lo que no ha cumplido aquel jefe; corresponde que vuestra excelencia se sirva prevenirle cumpla con lo mandado, por ser consiguiente a los fines de la causa: Pide ut supra.

Caspé.

[Decreto]

[F. 217]

Buenos Aires / 29 de noviembre de 1809.

Reservando tomar en lo principal la providencia que se estime correspondiente al estado y mérito de la causa, solicítase el expediente reservado que se expresa en el primer otrosí, y agregándose testimonio de él y del presente decreto, a continuación de sus últimas diligencias, tráigase por separado al despacho para lo que corresponda disponerse. En cuanto al segundo, hágase saber al presbítero don Antonio Ribeiro de Matos, que dentro de ocho días perentorios, cumpla con lo mandado en auto de 4 de febrero último a foja 176 vuelta, con apercibimiento que de no verificarlo, se llevará a efecto la conminación que contiene sin usar de más disimulo ni tolerancia, a cuyo fin se pedirá desde ahora en precaución el respectivo allanamiento al reverendo obispo por medio del consiguiente oficio. En lo relativo al tercero, guarde el acusado Diego Paroissien / hasta que se tenga por conveniente, la incomunicación en que se halla, pasándose, sin embargo orden a la plaza, para que sin perjuicio de que así se ejecute, se le presten todos los auxilios que exige la humanidad; y por lo tocante al último, habiéndose ya remitido a esta superioridad el expediente que se cita, instrúyase al señor fiscal de lo que de él resulta, como está mandado con esta fecha para los conducentes efectos: todo lo que así cumplido se volverán a traer los autos para la providencia que sobre lo principal deba expedirse.

[F. 217 v.]

[Rúbrica del virrey Cisneros.]

[Rúbrica del asesor Almagro.]

Uclés.

[Certificación]

En 2 de diciembre se pasó el oficio prevenido al ilustrísimo señor obispo y a la plaza.

[Rúbrica de Uclés.]

[Notificación]

En dos de diciembre del mismo año hice saber el antecedente superior decreto en la parte que le comprende al presbítero don Antonio Ribeiro de Matos: doy fe.

Basavilbaso.

[Constancia]

[F. 218]

Con la misma fecha y para agregarse / al expediente que se cita en el predicho superior decreto, saqué el testimonio mandado en él, lo que anoto para que así conste.

Basavilbaso.

[Decreto]

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1809.

Traslado a los reos de esta causa de la acusación del señor fiscal de lo criminal, entendiéndose primeramente con el inglés Diego Paroissien; y en el

caso de que no tenga quien le patrocine, entiéndase con el señor regidor defensor general de pobres, como encargado por su ministerio de la defensa de los encarcelados.

[Rúbrica del virrey Cisneros.]

[Rúbrica del asesor Almagro.]

Uclés.

[Notificación]

En Buenos Aires, a catorce de / diciembre de mil ochocientos nueve, notifiqué el superior decreto que antecede a don Nicolás Rodríguez Peña; doy fe. [F. 218 v.]

Basavilbaso.

[Notificación]

En 16 de dicho mes y año, notifiqué el expresado superior decreto a don Diego Paroissien; doy fe.

Basavilbaso.

[Notificación]

En dicho día lo hice notorio al señor fiscal protector general de naturales; doy fe.

Basavilbaso.

[Nota]

[Al margen:] En lo principal responde: en los otrosíes pide providencia con calidad de que en el segundo sea de previo pronunciamiento.

[Memorial de Diego Paroissien, que también firma su defensor Juan José Castelli y su procurador Andrés José de Acosta]

[Buenos Aires, 14 de marzo de 1810]

/ Excelentísimo señor:

[F. 219]

Diego Paroissien, natural de la Inglaterra, y vasallo del rey de la Gran Bretaña, preso en el cuartel de la Ranchería, procesado y acusado por reo de estado, imputándole el crimen de alta traición en complicidad del doctor don Saturnino Rodríguez Peña, residente en los dominios de Portugal, se presenta a vuestra excelencia en la forma que haya lugar en derecho, y respondiendo a la acusación fiscal que se le ha comunicado en los actos del proceso no integrado, dice: que en justicia se ha de servir la superioridad de vuestra excelencia absolverse de toda culpa, y cargo que se le forma, y de las penas que se piden; dándole por quitto y libre de ellas, y de la prisión que sufre con entregas de sus haberes ocupados, para poderse retirar de estos dominios, con indemnización de costas, daños y perjuicios ocasionados, o la reserva que compete a su derecho para reclamarlos de quien, y por los medios que considere convenirle. Esta sentencia definitiva es conforme al mérito del proceso, sin embargo de los motivos alegados en la acusación fiscal.

/ La íntima e indispensable relación que debe intervenir para procesar a un hombre, acusarle y condenarle, entre el crimen y la imputación hace necesario discutir en esta causa estos dos extremos, que sólo se han supuesto, se han [F. 219 v.]

indicado genéricamente, y por retroceso equívoco se ha venido a la especificación de un hecho inculcado, derivando la imputación de una ley que no existe, donde no hay crimen. Fijaremos así, pues, los términos de nuestra cuestión y deduciremos que cuanto ha dicho Paroissien por su conciencia, tanto es deducida del principio de la imputación negativa. La acción y la norma de ella, forman la imputación: sin ley prohibitiva, y sin acción ajustada a la ley como norma, no hay imputación. El ser delincuente un hombre consiste en haber violado una ley que le prohibía tal hecho y esta ley es la que se le imputa por la sanción; como cuando se le aplica el mérito que de observarla resulta, siendo por efecto contrario buena y preceptiva. Hemos dado la suma de los principios respetados, y santificados por los gobiernos justos y sabios donde no hay poder que pueda ejercerse sin sujeción a lo bueno, a lo honesto, a lo justo y a lo decoroso: para que asimismo, nadie pueda sujeta al juicio de imputación penal, acción alguna que no sea de expresa, o implícita prohibición en la ley.

[F. 220] No tratamos, ni debemos tratar de la conducta del doctor Peña antes de su emigración a dominios extraños; sus opiniones por ridículas e inadecuadas que deban suponerse con respecto al gobierno en su época, ni son ajustadas a las circunstancias del día, ni son en propiedad de la dependencia del examen judicial de la presente época. Paroissien no necesita para fijar los antecedentes del juicio de su conducta, ni acriminar ni exculpar al doctor Peña: ha dicho que nada le constaba a lo cierto de sus anteriores opiniones políticas, y descansa en la justicia de la ley que redime a los hombres que no infringen sus leyes en el territorio en que debían y podían obligar.

La conducta más reciente del doctor Peña en razón de opiniones políticas, y en la que puede suponerse cómplice a Paroissien, es de la que tratan los papeles que escribió aquél para distintos sujetos en Buenos Aires y trajo éste, encargado de su entrega, y si se quiere, de trabajar a la adhesión del sistema. Esos papeles contienen no una independencia criminal, cual sería la constitución democrática, o aristocrática de la América española, de su gobierno legítimo, sino una constante adhesión a él, y una positiva oposición a depender en primer lugar de la nueva dinastía francesa, y segundo de toda dominación europea, en las suposiciones dadas; fijando, por conclusión, en el reconocimiento de la soberanía nacional la concentración del poder gubernativo trasladado a la América española.

[F. 220 v.] El doctor Peña habla de independencia; pero para quien sabe lo genérica que es esta voz, y que tomándola él en sentido análogo, pero contra distinto del que pudo haberlo aceptado antes de las novedades políticas de España, no significa otra cosa que excluir la dependencia de la Europa; parece que es un error acriminarle cuando nadie acrimina a la nación entera que evangeliza las mismas verdades. Tal es, sin duda alguna el concepto del doctor Peña, cuando las / cartas particulares nada dicen que no sea un énfasis, y cuando la circular que detalla su opinión acerca del sistema, lejos de brindar con ideas revolucionarias, aspira a concentrar la opinión pública exclusiva de la nueva dinastía francesa y sectaria de la natural sucesión del reino ¹. Si no se hubiese puesto en el contraste la conducta de Paroissien hasta acriminarle como reo de alta traición y gestor de una comisión delincuente del estado, imputándole

¹ Se refiere a la carta circular de Saturnino Rodríguez Peña, datada en Río de Janeiro, a 4 de octubre de 1808. [N. C. E.]

la ley capital, no se atrevería a decir en su defensa que una idea de prevención contra el doctor Peña, había hecho desquiciar el estado de la cuestión, y cuidado menos de fijar que de suponer arbitrariamente el cuerpo del delito.

Sí, señor: porque el gobernador de Montevideo sin discernir lo que no le es facultativo, y porque su asesor letrado empleando voces retumbantes, insignificantes e inconcretas, mancharon las aras del templo de la deidad tutelar del gobierno, fue como preciso sostener que el doctor Peña trataba de ejecutar lo que se le supuso opinaba en otra época; y hacer a Paroissien cómplice de crímenes imaginarios. Si el doctor Peña trata de no seguir su anterior opinión, que era la independencia republicana revolucionaria, según dice; si el doctor Peña piensa en un sistema ajeno del que desea la Francia consecuenta con el de la constitución española en la sucesión de la reina doña Isabel de Castilla; si el doctor Peña / supone a España ocupada por las armas francesas y a la familia real de España bajo el poder de Bonaparte, teniendo por quimérico contar con cualquiera de ellos; y si por fuerza de estas suposiciones cuando desespera de la libertad de España, proclama a la independencia de América y al gobierno de la casa reinante: parece que deberá aislarse la discusión del cuerpo del delito de esta causa, al círculo que comprende los puntos siguientes:

[F. 221]

Primero: La opinión del doctor Peña en orden a la independencia de la América.

Segundo: La opinión del doctor Peña sobre la suerte de la América en el caso hipotético de que habla.

Tercero: El conato cooperativo de Paroissien acerca de las opiniones del doctor Peña, en que pueda estar complicado.

Cuarto: Por fin, el juicio de los cargos que en resultados de esas opiniones y conato de Paroissien, pueda hacerse con imputación efectiva. La conclusión debe ser resolver este problema: hallar el crimen de cualquier clase que se suponga en el sistema del doctor Peña por sus papeles que se reputan por *cuerpo de delito*; y la complicidad de Paroissien en el conato cooperativo del mismo sistema.

Sobre el primer punto, es de observar que el gobierno de Montevideo en el auto asesorado de 21 de noviembre de 1808, foja 56, en el de 22 del mismo foja 82, que este superior gobierno / en los autos de 6 y 16 de diciembre... en las respuestas fiscales de foja 87... que en las declaraciones indagatorias y confesiones recibidas a Paroissien en Montevideo, y en la capital, se da por supuesto cierto que el proyecto, o sistema del doctor Peña por sus papeles que condujo Paroissien, era dirigido a la independencia de América, de la dominación española, y desmembración de estos dominios de la corona de Castilla, y sus reyes legítimos; cuya suposición coincidente con la opinión en que la voz popular tuvo al doctor Peña por su conducta anterior; ha sido autorizada en la pública creencia por el posterior procedimiento de esta causa, motivado en el mismo concepto. Pero el perjuicio de la anterior opinión del doctor Peña, ocupó de tal modo la idea de todos los que han intervenido en la causa, que abandonados al tumulto de los primeros conceptos, descuidaron la crítica del posterior sistema, confundiendo con el anterior en que no tiene parte Paroissien. Confirmando la suposición a medias, deberá decirse que el doctor Peña en las dos épocas a que puede referirse su conducta política ha tenido el conato de influir en la independencia; si como se cree, en la primera época, opinaba y trabajaba por la independencia de América, de la dominación española, ciertamente cometía un crimen; pero en la época presente no manifiesta

[F. 221 v.]

tal opinión en sus papeles, mas es variada de la otra. En la circular dice el doctor Peña que por esta oportunidad *anuncia asuntos de la mayor consecuencia, y que aunque la inesperada mutación de España le ha obligado a variar de sistema, está muy seguro que el presente colmará de gloria a sus autores.* En seguida detalla el plan moderno, (que según la división propuesta toca al segundo punto del examen) a que es referente la variación de su opinión política, que / expresa en las cartas particulares de fojas 58, 64 y 70. Es bien notable la diversidad de opiniones en el doctor Peña con relación a las dos épocas que se han discernido. Luego, si él opinó antes por aquella independencia republicana de América, que desmembraba estos dominios de la corona de Castilla, subsistiendo ésta en su propia constitución; es forzoso determinar su concepto a opinión ajena de aquella idea específica de independencia de que habla en el plan del día.

Si aparece que el doctor Peña se significa como que su reciente opinión es poco variada de la anterior; también parece que él cuidó poco de expresar con propiedad el concepto; mezclando y uniendo entre sí las ideas de independencia genérica y de independencia específica. No es preciso que él acertase a hablar si no premeditó; ni es extraño que errase en la composición y comparación de ideas distintas. En la crítica de la interpretación de las opiniones, no es regla fija la de deber conciliar en todo caso las antilogías, y si lo es, que deben refundirse las ambigüedades al concepto más expreso de la mente del autor comparando los antecedentes y consiguientes entre sí. Conforme es también la regla que en opiniones que no refieren a unidad de tiempo, la posterior corrija la anterior. Así es que el doctor Peña que a la época de su emigración de Buenos Aires y América española opinó por la independencia, corrigió su opinión en la época posterior; no debiendo considerarse uniforme la opinión, sino en cuanto a que en una y otra época aspiraba a la independencia mirada esta idea en abstracto, pues en el concepto es tan diversa, cuanto difieren las circunstancias, los motivos y los fines. Es un ataque a la sinceridad, buena fe y religiosidad del procedimiento judicial, / suponer que en el plan reciente del doctor Peña se propende a la independencia de la América, de la corona de Castilla, como la que se cree, que ocupaba la delirante imaginación de aquél a la época de su emigración. Lejos de haber en el proceso ni aun indicante de ésta, es todo él comprobante de lo contrario. Más claridad, si se desea, daremos a este punto en el examen del segundo.

La opinión del doctor Peña sobre la suerte de la América en el caso hipotético de que habla su carta circular, debe buscarse en ese papel, que como él mismo dice en sus particulares a que la acompaña, contiene los *pensamientos del día; la grande obra en que hoy se trabaja, el resumen de lo que en el día se piensa con respecto a estas Américas; y las incomparables ventajas que se ofrecen, con la gran empresa que hoy se consagra a la humanidad y a la patria.* ¿Será la independencia de América de la dominación española de Castilla, por medio de una forma democrática, aristocrática u otra republicana popular, que subvierta el orden y régimen de la constitución fundamental del reino? ¿Será la adhesión a los proyectos de Bonaparte de hacer sentar su dinastía sobre el trono de la familia de Borbón que está en posesión del de Castilla y sus incorporaciones? ¿Será la destronación de la casa o dinastía legítima reinante, representada por la posesión civilísima del señor don Fernando VII e / introducción de una nueva familia? Nada de esto es lo que el doctor Peña propone como empresa nueva, movido de manifiestas causas, dice, que le obligaron a abrazar el partido.

[F. 222]

[F. 222 v.]

[F. 223]

Esa circular, pues, en dos palabras, recomienda el mérito y derecho al trono español en América de la serenísima señora doña Carlota Joaquina de Borbón, princesa del Brasil, e infanta de España, no para reina, sino para regentar el reino; no para exclusión del señor don Fernando VII y demás hermanos varones, sino por la imposibilidad en que les considera de recobrar la libertad de que supone haberles privado, juntamente con el reino, Bonaparte; no en unión con la corona de Portugal, sino por reino separado, cuya constitución, gobierno, y leyes debería reglar la nación junta en Cortes, estableciendo entonces la sucesión de la dinastía de una heredera legítima de la reina doña Isabel. Pondera las ventajas que de ahí se seguirían, los inconvenientes de introducir otra forma que la monárquica, especialmente en constituir nueva familia reinante, y dar por sentado que es el único recurso que tiene la América, en la suposición de quedar España por las miras de Bonaparte, y privados de la libertad y trono los reyes legítimos.

Tal es el plan, que sugiere el doctor Peña, y así como es, induce tres consecuencias necesarias que no las omitió expresar. Pri- / mera: excluye la adhesión a . . . sucumbente de España. Segunda: detesta a todo otro partido que se pudiera proponer, a excepción del que expone, calificándolos en general *por imposibles, o criminosos y sanguinarios, y nada durables, o en fin, indignos de los sacrificios y desvelos de un noble ciudadano amante de la humanidad, y de la patria.* Tercera: que sostiene y reconoce la forma y constituciones del gobierno de España, lo adopta para la América, y sólo indica la reforma que deba hacerse para lo venidero en el sistema, sin desquiciar el trono, ni excluir de la legítima sucesión a quien compete. Cualquiera que se detenga un instante a inspeccionar la circular del doctor Peña, reconocerá la distancia de su opinión anterior de la moderna, y que ésta es su plan, y sistema, que trabajaba en propagar por medio de los papeles recomendados a Paroissien. De esta comisión corresponde hacer examen bajo el tercer punto.

[F. 223 v.]

No puede ser más franca y generosa la comportación de Paroissien, por un proceso en que se descubre, desde los primeros actos tan íntegro, como ingenuo, sin disimulo, sin afectación y sin superchería. De propósito prescindirá él, por ahora, del modo impropio como fue traído en el origen del procedimiento; pero no se le puede disputar, que no encontrándosele los papeles a pesar del más diligente escrutinio, él declaró tenerlos, y los exhibió, sin reserva de alguno. En haber aceptado los pliegos del doctor Peña, constándole del asunto, en no haberlos exhibido espontáneamente a su arribo a Montevideo, en haber sacado copia de la circular en la navegación, y en haber dado / aviso anticipado desde aquel puerto a Buenos Aires de que pronto se trasladaría a ésta y entregaría pliegos de importancia en manos de sus títulos; indica bastante el conato cooperativo de Paroissien a la opinión del doctor Peña. Pero todo está por demás a vista de sus declaraciones. Este es el carácter de la sinceridad, verdad y llaneza. Ya está complicado con el doctor Peña, pues que se decide a la comisión, la incoa y adopta la opinión. ¿Por eso es Paroissien criminal? Examinemos el cuarto punto.

[F. 224]

Los cargos que se hacen a Paroissien son reducidos a que se encargó de un proyecto criminal, subversivo, y proditorio en complicidad con el doctor Peña, y que supone cómplices por aprobación del proyecto de éste a la serenísima señora infanta de España y princesa del Portugal, doña Carlota Joaquina de Borbón, y al señor almirante inglés Sidney Smith, imputándoles conocimientos y protección del sistema del doctor Peña; lo demás que se advierte en

las declaraciones de fojas 79, 191 y 201 toca a la indagación y reconversión, no de los descargos, sino de la persuasión de los hechos. Paroissien contesta el cargo, pero niega el crimen, y de consiguiente la culpa; es decir que confiesa que tomó a su cuidado gestionar la comisión de que trata la circular del doctor Peña, y que defiriendo al informe de éste, no dudó que tomasen parte en el plan, la serenísima señora infanta de España / y el almirante Smith, pero por lo mismo que pudo persuadirse de la adhesión de su alteza real y del almirante, y por los demás motivos que expone en los descargos, es bien fácil juzgar que no ha dejado cargos pendientes en modo de serle imputable la ley del delito.

[F. 224 v.]

Para que un juez pesquise, requiera, y proceda o de oficio, o a instancia de parte acusadora, contra el hombre, debe preceder que se circunscriba el hecho criminal a sus propios términos; fijando el cuerpo del delito, y buscando sus autores o perpetradores, cómplices y factores. Así en el caso del proceso de Paroissien, no bastaba haberse ponderado la enormidad de los crímenes del doctor Peña por sus opiniones políticas anteriores a su emigración de América a dominios extraños de que no se ha puesto constancia en el proceso para calificar su identidad), siendo absolutamente preciso, por los cánones de la judicatura criminal dar la ley prohibitoria, y el hecho de su infracción; sea que la acción criminal se enlace en la prueba del hecho con el autor, sea que prescinda la una del otro según la naturaleza y calidad del crimen. Por supuesto en la circunscripción del hecho criminal, en que se pretende envuelto a Paroissien con el doctor Peña, no es cuerpo de delito decir que traía por objeto y fin trastornar el régimen político de estos reinos, induciendo variedad en su forma civil, o que venía a desquiciar de sus ejes el gobierno, sacando los americanos dominios de la dinastía de Castilla, para trasladarlos a mano y sucesión extraña, a no ser que se probase formalmente que estas pretensiones suponían la integridad del sistema anterior / sin la menor variación. De otro modo tampoco hay de qué hacer cargo.

[F. 225]

El doctor Peña propone en su circular, no la independencia de la América española de la dominación de Castilla, como se ha jurado siempre en los legítimos reyes y sucesores de aquella corona. La contraria opinión se dice y cree haber sido la del doctor Peña anteriormente, y ni es esa opinión la que ahora promovió, ni ella la que adoptó Paroissien para cooperar a su adopción. Tal es la demostración que se ha dado en el examen de los tres puntos precedentes a éste en que se discute el juicio de los cargos hechos a Paroissien por resultas de las opiniones del doctor Peña, en que se complicó, y de que proceda la imputación. La independencia política de América de que habla el plan moderno del doctor Peña, es en la suposición de hallarse España ocupada por los franceses, los reyes legítimos cautivos en Francia, no haber esperanza de librar ni la España ni la familia reinante, no constar de un gobierno nacional legítimo representativo del soberano en España, y no deber la América adherir a la dependencia ni de la España ocupada por los franceses, como éstos la pretendían, ni de otra potencia extranjera, como era de temer que lo procurasen: en tal caso opina el doctor Peña que los pueblos de la América española, aclamen la casa reinante, que no es otra que la de Borbón, en la rama que ha estado, y en que está realmente, que por la cautividad del Rey y la incertidumbre del gobierno representativo del soberano de España e Indias, proclamen la regencia de los reinos de una heredera inmediata por la constitución,

y la más próxima entre las personas reales libres de la familia reinante, que luego los estados en cortes reglarían el gobierno a su perfección.

/ En cuanto no entramos a discutir estas proposiciones diplomáticamente sino en razón del juicio legal que debe hacerse de la imputación de la ley a los autores y cómplices de ellas; debemos prescindir de los motivos y fundamentos que pueda haber para adoptarlas como conclusiones demostradas en el derecho público, o como verdades convenientes en lo político; y contraernos al preciso objeto de mirar esas proposiciones por el aspecto de opiniones criminales, en cuyo solo caso pueden ser subversivas de la tranquilidad pública, y ofensivas de los derechos altos de la majestad en alguno de los modos y géneros que se conocen, para merecer los atroces dictados que se dan al plan comprensivo de tales proposiciones. [F. 225 v.]

Siendo éstas hipotéticas y no absolutas, como lo son por expresión de su autor, nadie puede decir que su concepto era de que se verificasen en otro caso que el de la suposición dada; al menos a Paroissien no puede comprender todo lo que no fuese del plan expreso, aunque constase ser de la intención reservada del autor en los motivos de persuasión, porque no siempre la convicción es por el motivo expresado, o intentado; ni siempre que se adopta un plan es precisamente por las razones que se aducen. Este criterio es obra de la sindéresis particular. Por supuesto, luego Paroissien no se resolvió a cooperar / sino en la hipótesis de las proposiciones del plan del doctor Peña; y entonces no llevaba por objeto ofender el sistema de gobierno de la nación; por lo contrario, propendía sustancialmente a lo mismo que toda la nación española en sus dominios de citra y ultramar ha manifestado y sostenido: Es de hecho notorio y público que la nación ha querido que en el caso desgraciado de sucumbir España a la ocupación bélica de los franceses, no se les sujetasen los dominios libres. Eso mismo supone el doctor Peña en su plan, y lo mismo se propuso Paroissien persuadir, en la comisión de su encargo, con respecto a la América. [F. 226]

La forma del gobierno de España por todos sus dominios es positivamente monárquica, inalterable por la constitución del reino, según la cual hay familia llamada a la sucesión hereditaria, y un soberano que ocupa legítimamente el trono y a quien ni se le puede quitar, ni dejar de obedecer en lo que mande. Todo acto directo o indirectamente contrario a la forma interna del gobierno a la constitución de la soberanía, y a los derechos de la majestad, y de la familia reinante, es un crimen de alta calificación. Pero si el doctor Peña en sus proposiciones no dice que se varíe la estructura interna o forma de gobierno ni la constitución del estado, sino que se conserve en América (en la hipótesis de que la Francia ocupa a España) la monarquía española, y en la suposición, que / él estimaba de no haber representante del soberano legítimo, se proclame la regencia del gobierno en estos reinos en la persona real más próxima y libre de la real familia reinante; lejos de atacar la constitución del gobierno y los derechos del soberano legítimo, sostiene la naturaleza monárquica, excluye otra familia que la reinante y otra dependencia que no sea la del gobierno propio de la nación concentrándolo y asilándolo a los dominios de América, libres de la ocupación bélica de los franceses y de la dependencia en que llegase a quedar España. [F. 226 v.]

La apelación de regencia no puede recaer en otro concepto que el de la naturaleza propia del gobierno monárquico nacional de España; ni puede tener lugar con la exclusiva del soberano legítimo, sino con el caso del impedimento

formal o material de gobernar por sí mismo, que importa tanto como considerarle en posesión del trono, mas no en ejercicio de las funciones de la soberanía, por la captura de su sagrada persona, y traslación violenta de ella a territorio del ocupador. Pero en el mero hecho de inclinar expresamente el plan del doctor Peña a que se proclamara la regencia del reino libre de América en la serenísima señora infanta de España, hermana del Rey y heredera legítima a falta de sus augustos hermanos varones que la prefieren, afirma más el concepto de que su opinión era de dejar inalterables los derechos de la monarquía, y del soberano legítimo actual: porque si supiese, o hubiese pretendido inspirar la idea de caducidad de ellos, no propondría gobierno de / regencia en persona de la real familia reinante, sino que diría que se aclamase otra forma que la monarquía, u otra dinastía que la que dimana desde la reina doña Isabel de Castilla en la rama de Borbón.

[F. 227]

La conservación del trono español en la augusta familia de Borbón, y la dependencia de los dominios libres del reino de la soberanía del Rey, y señor don Fernando séptimo y sus legítimos herederos, sucesores y descendientes: es dogma político de la nación, sin que toda ella pueda variar la forma, y constitución del reino en nada, si no es por los mismos principios, y forma que se constituyó en estado soberano, reconocido, y garantido por los estados libres amigos, y aliados, y de consiguiente sometido a la ley inviolable del instituto social. Esto mismo supone el doctor Peña en su plan, y lo mismo se propuso Paroissien persuadir en la comisión de su cargo con respecto a la América española.

Prueba que la nación así lo ha creído, y sentido, y así lo quiere, es que se conspiró a una revolución contra la usurpación, y ocupación francesa; que separándose de la regencia, o gobierno que don Fernando séptimo dejó a su propiedad en la capital del reino, por haber quedado casada, *mero jure et facto*, constituyó el gobierno primeramente en sus juntas, y después en la suprema central, sin tener para ello, ni la deliberación especial del Rey tan necesaria, como uno de sus derechos mayestáticos en el primer orden, ni la presunta de su voluntad, o la ley de la constitución, no habiendo, como no hay pacto específico, o tácito de reservación en la nación. Porque si na- / die ha podido reputar por delincuente a la nación entera, ni a los individuos que han abierto sus opiniones políticas por propio concepto en las circunstancias más críticas del estado amenazado de convulsiones mortíferas por todos lados: propendiendo a un gobierno representativo de la soberanía en el modo más legítimo, y propicio, ¿cómo se puede mostrar que el plan del doctor Peña en esta parte es criminoso, y que Paroissien cooperando a su adopción en América, delinque?

[F. 227 v.]

¿Será porque en la fecha que el doctor Peña trazó su plan, había el gobierno de la Junta Central suprema en nombre del señor rey don Fernando séptimo? No: porque escribiendo el doctor Peña del Janeiro en la América meridional, por octubre, no podía saber que en 25 de septiembre se había instalado la Junta Suprema Central, de cuyo hecho no se recibieron noticias en Buenos Aires hasta enero del año siguiente. Verdad es que estaba anunciada, y que podría el doctor Peña esperar su instalación muy en breve; mas también es cierto que él pudo no esperarla tan breve como pudo ser, y faltando tiempo para que de los reinos de América concurriesen diputados legítimos a sufragar la constitución representativa, según se convocó, o que tal vez / hubo de mirar esa representación como de los reinos de España solamente.

[F. 228]

¿Será porque aun en la fecha en que trazó el doctor Peña su plan representaba el gobierno soberano de Indias la Junta Suprema que se formó en Sevilla? No: porque esa representación fue tan legítima como las de otras juntas que pretendieron ejercerla en América, sin título, sin poder y sin autoridad. Los pueblos de América tenían el mismo motivo y ocasión de necesidad para exigir una representación de la soberanía embotada en la persona del Rey, como la tuvo Sevilla que ni es más ni menos en los derechos de pueblo, y de parte integrante del Estado. Sobre todo, era insuficiente para los fines de la representación, no habiendo unidad, y poder en las relaciones de los pueblos del Estado.

¿Será porque en la misma época había autoridades constituidas en América, y que pudiendo ellas ejercer el poder del gobierno en sus respectivos distritos, era necesaria la regencia del reino, al menos en éstos de América? No: porque el poder de las autoridades constituidas aquí es dimanado de la ley jurisdiccional, y política del reino, o de la soberanía a que ellos deben el ser, y dependencia por cierto orden gradual; y no puede suceder que en ningún caso representen la misma soberanía, que es el apoyo con que se las considera para deber obrar en mera ejecución subordinada y subalterna, y no directamente como el soberano, centro de la unidad, y suma de los poderes en que se difunde por el Estado. No es lo mismo obrar con el poder del soberano, que representarlo; en España hay y hubo al momento de la usurpación francesa, y revolución en que se halla, autoridades constituidas por el soberano, y no la representaron como tal por la constitución, porque eso toca a quien la voluntad expresa o presunta confiere la representación real del soberano para el ejercicio de los poderes altos mayestáticos que son incommunicables, por el orden que se confiere la autoridad jurisdiccional, y política a los ministros. [F. 228 v.]

Conforme la opinión del doctor Peña, al todo con la de los españoles más fervorosos, a diferencia de la variación de sujeto para la regencia, parece que no se le debe una nota, que sin injuria no puede atribuirse a la nación; porque sin entrar en los deslindes odiosos, del mejor título con que haya de haberse debido discernir la representación del soberano en las angustias de España, y concentrando el punto a mera opinión política, habrá de decirse que siendo probable al menos, que la serenísima señora infanta pudo aspirar a la regencia, sin pretender defraudar los derechos de sus augustos hermanos imposibilitados su majestad católica y su alteza real de gobernar, y no habiendo declarado el rey don Fernando a quien discernía el gobierno en cuyo caso podía ser más de presumir su soberana voluntad por la ley de la sucesión, que por la representación en los vasallos: no es criminal la opinión del doctor Peña en proponer la regencia de la serenísima señora infanta, cuando estimaba que la nación carecía de representación del soberano en aquel conflicto. [F. 229]

Juzgando de las ideas de Paroissien por estas reflexiones, no puede serle cargo, ni reconvencción de que él pudiese estimar delincuente, y criminal una opinión adicta a la causa común de la nación en preservarse de las convulsiones a que quedaba expuesta, entre tantos sistemas como podía ser envuelta la suerte de América: puesto que él estimaba que sosteniendo la opinión del plan del doctor Peña, seguía la causa de España, ayudada a las miras de la Gran Bretaña, y ponía más firmes barreras a las intrigas de la Francia; mayormente en un tiempo en que se vociferaba tanto el temor de una infidencia, como lo muestra la serie de acaecimientos de Montevideo, desde aquella época.

Tampoco fue ligereza de Paroissien persuadirse al informe del doctor Peña, de la propensión de la serenísima señora infanta de España, y del almirante Smith, a su plan. No es propio de Paroissien la reconversión, ni tampoco el cargo, bajo otra apelación que la de indagación; porque si es cierto, lo que dijo, no es culpa de que deba ser reconvenido, permitido el crimen; y si no es cierto, debía ser convalidado de imponer en su dicho, antes de ser reconvenido, y héchole culpa y cargo de la impostura. En estos principios se funda la teoría de las indagaciones, y convicciones exactas de los juicios / criminales. No obstante, Paroissien ha satisfecho a estos reparos de un modo que no admite réplica, como lo muestra el que no se adelantaron las reconversiones. A la verdad, después de aseverar el doctor Peña en sus cartas particulares de fojas 36, 58 y 64 la parte que el almirante Smith tenía tomada en el plan de la circular, incluyendo cartas de introducción para con el almirante, cuya venida se anunciaba, recomendando los sujetos como que serían de su adhesión en la idea propuesta para con él, y con el coronel Bork, íntimo aliado del almirante, y enviado después a ésta con cierto carácter que lo garantiza: no puede dudarse del fundamento con que Paroissien se persuadió del informe del doctor Peña, que así aseguraba la conformidad de la Gran Bretaña a su plan, y la protección que dispensaría a la ejecución.

[F. 229 v.]

Con respecto a la serenísima señora infanta de España, parece haberse aclarado más la persuasión del informe sobre que absolvió Paroissien las preguntas indagatorias, y los cargos; no tanto por las enunciativas del doctor Peña, bastante circunstanciadas, ni cuanto, porque las mismas pretensiones a la substancia, declaró tener la serenísima señora infanta, en los manifiestos / publicados por su alteza real en agosto del mismo año; sino por los resultados de la Corte del Brasil a consecuencia de las contestaciones del gobierno de esta capital, en los reclamos del doctor Peña motivados con el mérito del nuevo plan con que probablemente se instruyó a dicha Corte, según lo pedido por el ministerio fiscal en 6 de diciembre de 1808, de que habrá constancia en el proceso reservado que se indica en el presente. Ello es que dimanando el procedimiento de esta causa, de prevenciones de la serenísima señora infanta por delaciones que se hicieron a su alteza real de proyectos criminales del doctor Peña encargados a Paroissien, era de esperar que instruida con las resultas que comprobaba la delación, no sólo no se protegería la persona del doctor Peña por aquella Corte donde reside, sino que se procedería contra su persona como reo de alta traición, o de perturbación del gobierno de España en estos reinos.

[F 230]

No siendo de presumir, que la serenísima señora infanta, por ningunas combinaciones entrase en planes perjudiciales a los derechos de su majestad católica, por los mismos motivos que se oponen en el proceso a esa persuasión; es de comprender que la inteligencia que pudo tener en el de la circular del doctor Peña, según éste, y la referencia de Paroissien, fuese en concepto / no de destruir la augusta casa reinante, sino de conservarla ilesa en lo posible, y de reservar por medio de la regencia del reino libre, en su real persona, el trono propio de su majestad católica el señor don Fernando séptimo. En dicha idea y en la de que la Gran Bretaña, y el Portugal obraban consecuentes a los pactos de alianza con España, a impedir la desunión de los reinos, la desmembración de parte de ellos, y restitución del señor don Fernando al trono, conservándole para su majestad católica sus herederos, sucesores y descendientes, con arreglo a la constitución fundamental: ni pudo Paroissien dudar de la sana intención de la serenísima señora infanta de España, y del almi-

[F. 230 v.]

rante Smith para proponerse indagar lo cierto del informe del doctor Peña, ni sospechar que envolviese una criminalidad, un plan en que no miraba cómo pudiese causar trastornos en el orden político, perturbación de la pública tranquilidad, traición a la majestad, y ofensa a los altos derechos del trono de España.

Si el plan del doctor Peña fuese de desmembrar la América de la corona de Castilla, estando ésta libre de ocupación extraña, y los reyes legítimos en posesión efectiva del trono, y ejercicio del gobierno mayestático, por sí, o por su representación constituida; para fijarla en otra forma de gobierno aunque fuese de la naturaleza, y en la dinastía de la de España íntegra: ese plan sería criminal, atroz, subversivo del Estado, y ofensivo de la majestad; ni Paroissien tenía excusa, ni podía persuadirse que dejase de mirarse a los autores y cómplices como reos de alta traición al Rey, y a la patria. Pero / no es así el plan de que se habla: pues en él no se priva a la corona de Castilla de los dominios de América que le son propios e incorporados; no se rompen los vínculos que unen estos pueblos a la majestad del rey don Fernando para trasladarlos, ni a otra corona, ni a otra constitución; se trata sólo de que no adhieran a la España sucumbente, que no se formen proyectos o sistemas nuevos, que reconozcan la misma monarquía y casa reinante; y que por la cautividad del Rey, aclamen la regencia de su nombre en una persona real de la misma familia, y la más próxima heredera en su caso, entre las reales personas libres. No se ha mostrado en el sumario, que fuese otro el plan del doctor Peña recomendado a Paroissien, ni que éste pudiese entender que cooperando a su adopción causaría los funestos efectos que se le recargan a su culpa.

[F. 231]

Verdad es que Paroissien reservó en su viaje, todo conocimiento del plan encargado: esto no es extraño, ni abre margen a ninguna presunción perjudicial a su inculpabilidad, mirando la cosa por las reglas de la circunspección, y prudencia que recomienda la precaución oportunamente. Paroissien sabía que la libre opinión en materias políticas, hace partidos, que no faltarían adictos a la conducta de la Francia, y al sistema de adhesión de América a la suerte desgraciada, y sucumbente de España; que otros o presuntuosos filósofos y publicistas, o imitadores ciegos de lo que oyen llamar bello, y hermoso por las vagas ideas de la libertad, e independencia popular hacían prosélitos de / este sistema dando por disueltos, a su antojo, los lazos sociales del Estado, y por cesada la constitución del reino español en el trance de la ocupación bélica de España, y cautividad de la familia reinante por los franceses; y que otros podrían tener formados proyectos tan varios como varios son los juicios de los hombres, cuando no hay unidad de espíritu, y de ideas para propagar la opinión pública, y concordarse en unidad de sentimientos. En estas circunstancias, cuando en consecuencia de la persuasión provechosa e inocente de la comisión que traía, debía excusar que se aventurase, o que de no deberla realizar, habría de mantenerla recatada; parece que su silencio y disimulo en el viaje, aseguró el sosiego, y privó a los pueblos que entrasen en fermentación, cuando las ideas se difunden sin método y por conductos nada idóneos, como son los que no se instruyen a fondo de un plan político, o están prevenidos en favor de otros.

[F. 231 v.]

Mas eso no excluye que Paroissien hubiese de manifestarlo, si a sus primeros pasos, reconocía que debía adelantar la comisión hacia su término; es decir, reconociendo el que no hacía ofensa a los derechos de la nación, y que su comisión era exequible. / Si había de acercarse a los señores Sobre-

[F. 232]

monte. Liniers, Alzaga y otros; y si había de circularse el plan a todos los reinos de América, como prevenía el doctor Peña: no podía quedar reservado; sería entonces muy público. Tanto como antes importaba que Paroissien reservase de unos el objeto de su comisión, otro tanto, convenía que después lo abriese a los que podían contestarle lo conforme a razón. Los comisionados por las Juntas de Sevilla, y Galicia, hacia la América, trajeron sus encargos de cautela, y no manifestaron cuánto se les instruyó por sus mandantes. ¿Juzgaremos por eso, que sospechaban de la inocencia de su comisión? Diremos que la prudencia tiene la llave de abrir, y cerrar las confianzas, y que no hay crimen donde ha de obrar una virtud. Paroissien tuvo tiempo de ocultar los papeles; mas no lo hizo: pudo salvar de la manifestación, algunos que no se hallaron en el escrutinio, mas él los exhibió al gobierno de Montevideo sin conminación, ni fuerza, habiendo objetado las dificultades que le nacían de la violación de la confianza, cuyo hecho no se lo contradice el mismo gobernador dándose como satisfecho de la reconvencción que le hizo en su declaración de fojas 79. Todo esto conspira a esforzar los descargos de Paroissien.

[F. 232 v.]

/ Por último repito... la idea que se debía tener del doctor Peña por su conducta anterior, y si se quiere puede agregarse que en sus instrucciones escritas a Paroissien, aparece menos inocente que puede serlo el plan mismo. Ni Paroissien podía tener por impenitente al doctor Peña, que no le considerara retractado de sus anteriores delirios, y revocado a mejores ideas, a vista de un plan reciente, tan variado de aquello; ni menos estaba en fuerza de atemperarse a todas sus instrucciones, especialmente aquellas que no venían en clase de mandato aceptado, sino en razón de motivo de inducir. Si esto segundo no impone para con Paroissien mientras no consta que él lo ejecutó, quedará sólo el cargo del doctor Peña, como lo primero; pues él únicamente debe responder de su conducta propia, así como Paroissien lo hace de la suya en relación al concurso incoado, y cooperación del plan del doctor Peña. De él no dimanaban ideas revolucionarias, y perturbadoras del sosiego público; sino precautorias de los abusos de un letargo en que suponía estos dominios, sin prevención para el momento en que creía desesperada la libertad de España, y minando los partidos, los cimientos de la próspera suerte de América, reservada a hacer renacer de su seno el trono de la augusta casa de Borbón, arrojada de la Península.

[F. 233]

Todo lo demás que se reconoce en el plan del doctor Peña, refiriéndose a mejoras de gobierno, leyes, constituciones, cortes, etcétera, son pormenores que aun cuando por su naturaleza / za no estuvieran tan remotos de la oportunidad de realizarse, tampoco impondrían responsabilidad en Paroissien, por ajenos de su comisión: Sobre todo los más acreditados españoles, las juntas supremas, y la Central, no cesan de hablar, y protestar cortes, y constitución, reformas en el gobierno barreras al despotismo, derogación de leyes tiránicas, etcétera anunciando la regeneración del Estado, sobre su libertad, y restauración de la sagrada, y augusta persona del Rey, que fijan para el último período de la revolución. No obstante; no son delincuentes los españoles celosos, las juntas y corporaciones. que manifiestan su opinión, con el deseo de obtener la felicidad general; a pesar de que ni en el modo, y medios deja de haber reencuentros en la opinión.

Siempre se ha entendido que no hay delito, donde no hay transgresión de ley; ésta es la norma de las acciones civiles, y cuando no existe la acción va libre de reato. Por eso, la imputación es el juicio recto aplicando la ley ■

la acción transgresiva, en la persona del imputado por cuyo acto queda juzgado, y sujeto a sufrir el mal de la pena, en exacta proporción al mal de la acción. Cuando hay leyes que prohíben, y castigan los delitos de lesa majestad en todos sus órdenes, están también expresas, que por ellas mismas se conocen las acciones detestadas. No son ésas las que pueden equivocarse con la acción de Paroissien, por su diversidad en la naturaleza y circunstancias en que se encargó de un plan que sólo está sujeto a la calificación del mérito / filosófico político, por los caracteres de que debe estar revestido; y no pertenece a la clase de los proyectos prohibidos en las circunstancias en que se trazó, y puede haber incoado su ejecución por Paroissien. En suma, habrá de decirse, que tal plan, y el concurso a ponerlo por obra, puede ser reputado por falto de fundamento, oportunidad, claridad, y exactitud: mas no criminal, si no se ajusta la opinión en el caso de que trata a la ley que prohíbe, las opiniones y acciones políticas.

[F. 233 v.]

Aclarados los cuatro puntos importantes de relación con el procedimiento contra Paroissien, descendemos a resolver por conclusión el problema propuesto en su lugar. Hallar el crimen de cualquier clase que se suponga en el sistema del doctor Peña, por sus papeles que se reputan por *cuerpo de delito*; y la complicidad de Paroissien en el contrato cooperativo del mismo sistema. Ya se ha demostrado, que en este juicio no se versa la conducta del doctor Peña por sus anteriores opiniones políticas, en las que no tiene complicidad Paroissien; y que de consiguiente no puede ser juzgado por ellas. Ya se ha demostrado también que el nuevo plan del doctor Peña, no es el que antes tuvo y que de consiguiente, complicado Paroissien, en él, no puede / ser reconvenido de otro crimen que el de su complicidad en el mismo plan. Ya se ha demostrado, así mismo, que en tanto puede haber crimen, en cuanto se manifieste en el sistema del doctor Peña, por sus papeles, que se reputan por *cuerpo de delito*; y que de consiguiente siendo el fundamento de inquirir los autores, y cómplices, necesariamente debía buscarse en los tales papeles un proyecto criminal, un plan proscrito y detestado por las leyes, y no una suma de proposiciones controvertibles, libradas al juicio de los hombres, y que son hipotéticas. Ya se ha demostrado igualmente que la sustancia del plan del doctor Peña, en que se complicó Paroissien, propone que ocupada España por los franceses, la América conserve en sí la casa reinante propia que es la de Borbón; que proclame la regencia en la más próxima persona real libre, y hereditaria, con separación e independencia de potencia extraña, disponiéndose a arreglar su gobierno sin variación de dinastía, ni introducción de otra nueva; que aleje los partidos de sistemas perniciosos, turbulentos, revolucionarios, y sangüinarios, y que recabe la unidad y espíritu público en todos los reinos de América, a ese fin. Ya se ha demostrado por último, que semejante plan no tiene contra sí las leyes de las causas mayestáticas a menos que se / confiese que toda España ... revolución se ha envuelto ... para librarse de la ocupación francesa y de los abusos del poder tiránico u opresor; por consiguiente que no puede imputarse a Paroissien delito alguno en la complicación del sistema por su concurso a promoverlo. El buscar aquí delito es lo mismo que pretender hallarlo de homicidio en un muerto naturalmente. La solución pues queda reducida a un discurso sencillo. Toda la vez que un hombre obrando por los principios de un juicio prudente, que le persuaden ser muy probable, que su acción es en sí justa, autorizada por la opinión, y por el respeto, y dirigida a las miras de la causa común; no comete delito, porque no puede ser

[F. 234]

[F. 234 v.]

que haya ley penal para cosa tal: Paroissien cooperando al plan del doctor Peña, obraba por esos principios, y en conformidad al caso indicado; é pues no ha cometido delito. El juicio de la imputación no le alcanza y debe ser absuelto, como inocente. Así parece quedar manifestado en el estado actual del proceso, con que concluye.

A vuestra excelencia suplicando que teniendo por evacuado el traslado de la acusación fiscal, se sirva proveer como pidió con su defensor en exordio de esta respuesta. Es justicia, jura lo necesario y para ello etcétera.

[F. 235] Otrósí dice: Que el proceso reservado en cuerda del presente de que habla el ministerio fiscal, y esta superioridad en varios / actos, no se ha comunicado con el de la acusación. Y si ha podido servir para inquirir, reconvenir, y acusar, debe servir al reo para defenderse, y descargarse, mayormente cuando conjetura que ministra datos relevantes para reflexionar en su exculpación. Por eso pide se le integre en su conocimiento, observando a vuestra excelencia que, si por embarazos que pueda haber en su manifestación absoluta, hallase que pueden conciliarse entre ambos fines, a saber el de la reserva, y el conocimiento a las defensas de Paroissien, dándoselas éste en la posada y gabinete del señor fiscal, presente el escribano de la causa, se haga así, con calidad de que se den testimonios a la letra, o certificados en aquel acto, de lo que el defensor de Paroissien pidiese por conducencia a la defensa; y si se estimare necesario, imponiéndole juramento de reserva de lo que no sea de publicar en el juicio. En caso absolutamente contrario, protesta Paroissien su indefensión y los vicios de autos diminutos, ocultación de proceso, y cargos con reconvenções ilegales en el orden de los juicios; para que no le pase perjuicio su omisión, etcétera.

[F. 235 v.] Otrósí dice: Que hace quince meses se halla preso casi once en Montevideo y el resto aquí; si bien políticamente tratado por los militares de su custodia, malamente por lo que hace a la habitación nada sana, como lo ven todos, y sin ventaja alguna de la petición fiscal / por el tercero otrósí de su respuesta de 16 de noviembre último donde confiesa estar entendido que es demasiado húmeda la habitación de Paroissien. Es inhabitable absolutamente porque ni tiene ventilación, se llueve, y mana agua por suelo y paredes, tanto que tiene su cama pendiente en cuerdas del techo tan bajo, que no se puede sufrir sino por pena del más atroz delito. No obstante esto, Paroissien llevó su tolerancia y resignación hasta que evacuando el sumario se le diesen los alivios que exigen las leyes, la humanidad, y la justicia de los ministros. Ahora pues que esperaba de vuestra excelencia la comunicación y franqueza compatibles con la seguridad de su persona advierte, que el señor fiscal (otrósí tercero de foja 216) se opone a la comunicación fundando en que en todo estado de la causa, lo resiste su naturaleza. El señor fiscal hubo de entender que Paroissien pedía relajamiento de prisión, y en esa suposición no me sorprendería como me sorprende su celo, cuando no sólo no hay ley que prescriba tamaño opre- / sión entre naciones ilustradas en ninguna causa, sea de la naturaleza que sea, sino que todos los derechos conspiran a que siendo la prisión para seguridad del reo a punto de no hacerse ilusorio el juicio definitivo, y la incomunicación para no frustrar las indagaciones, y confesiones; cesando éstas no hay caso de incomunicación, y sólo el de la custodia de la persona del reo en su arresto, o embargo de libertad. No debe equivocarse el procedimiento del Rey mismo por ex abrupto, o extraordinem, con el de los ministros del poder soberano, que desde el consejo supremo abajo sin excepción de

nadie, son obligados a guardar las leyes y sus fórmulas so la pena de su transgresión, por dependencia de ellas en el ejercicio del poder conferido. Así pues no habiendo ley en la nación tan opresora que a Paroissien le haga guardar la incomunicación en su proceso plenario; pide se sirva vuestra excelencia por expreso pronunciamiento, ante todo, alzarle la incomunicación que sólo corresponde al citado sumario del proceso en que no se halla, bajo la protesta que de lo contrario no se entienda condescender sino a la fuerza, y reclamar los derechos de la naturaleza, del hombre, y de la constitución, donde, cuando, y como convenga / a los individuales de Paroissien.

[F. 236 v.]

Otrosí dice: que habiendo hecho elección del doctor don Juan José Castelli para su defensor letrado, y de Andrés de Acosta para su procurador en esta causa, no se entienda que les amplía facultades si no es para el proceso actual, y sus incidencias, sin que por eso se dejen de hacer las intimaciones en persona a la de Paroissien; por lo que suplica a vuestra excelencia admita la personería del procurador en la causa por todo lo que no puede hacer por sí el reo impedido.

Todo es justicia, etcétera.

*Doctor Juan José Castelli.
Diego Paroissien.
Andrés José d^e Acosta.*

{Decreto}

[Al margen:] Buenos Aires, 14 de marzo de 1810.

A lo principal, corra el traslado a don Nicolás Rodríguez Peña. En cuanto al primero y segundo otrosí, comuníquese previamente vista al señor fiscal de lo criminal y evacuada autos; y por lo tocante al tercero, como se pide, bajo las calidades y precauciones que se proponen.

*[Rúbrica del virrey Cisneros.]
Basavilbaso.*

[Notificación]

En Buenos Aires, a dieciséis de marzo de mil ochocientos diez notifiqué el superior decreto antecedente al procurador Andrés José de Acosta; doy fe.

Basavilbaso.

[Notificación]

En dicho día, mes y año hice saber el expresado superior decreto a don Diego Paroissien; doy fe.

Basavilbaso.

[Notificación]

En 17 del mismo lo hice también / saber a don Nicolás Rodríguez Peña; [F. 237] doy fe.

Basavilbaso.

[Notificación]

En dicho día lo hice notorio, con estos autos, al señor fiscal de su majestad en lo criminal; doy fe.

Basavilbaso.

[Escrito del fiscal del crimen Antonio Caspe y Rodríguez]

[Buenos Aires, 23 de marzo de 1810]

Excelentísimo señor:

El fiscal de su majestad en lo criminal: vistos los dos otrosíes del escrito del extranjero Paroissien, contra quien se procede por emisario del infidente prófugo Saturnino [Rodríguez] Peña, solicitando en el primero se le comunique y dé conocimiento del expediente reservado de que hizo mérito este ministerio, pues habiendo servido para inquirir, reconvenir y acusar, debe así mismo servir para su defensa, dice: que faltando el fundamento en que se apoya esta solicitud, debe denegarse; no es cierto que el expediente haya servido a ninguno de / los efectos que voluntariamente se designan, ni se ha reconvenido al reo en su confesión con ningún particular de él, ni el fiscal en la acusación ha deducido cargo alguno sobre su mérito, ni presta el menor para la defensa del reo: Este ministerio pidió que vuestra excelencia lo tuviese presente al tiempo de resolver esta causa, por considerarlo así importante, respecto a que vuestra excelencia no estaba impuesto en antecedentes que no eran del tiempo de su mando, y más para que se diese cuenta a su majestad que es quien debe instruirse de sus particulares y personas de que en él se trata.

[F. 237 v.]

Por lo respectivo al segundo, en que pretendiendo se le ponga en comunicación, manifestándose sorprendido su defensor de la oposición fiscal, sobre este particular, con- / siderándola contraria al orden general forense, es necesario conocer que dicho defensor procedió apasionado cuando se le ocultó que tanto como se desvía del orden regular ordenando dicha incomunicación en el estado de la causa, tanto tiene de necesaria, indispensable y justa, atendidas las circunstancias del delito, pues consistiendo éste en haberse apersonado Paroissien en este país con el objeto de seducir y conmovier sus habitantes a una revolución, contenida en un plan ofensivo al soberano, vendría a ser la deferencia a su comunicación contribuir y facilitar la ejecución de tan detestable crimen, y así como sería un absurdo en lo físico permitir que un apestado comunicase con los sanos de que se seguiría infeccionarlos, no lo sería menos

[F. 238]

[F. 238 v.]

en lo moral que un corruptor conocido y perturbador / de la tranquilidad pública tuviese libertad para propagar sus libertades, máximas y principios ofensivos a la sociedad; de aquí es que siendo la primera y más sagrada ley de ella su conservación debe ser el principal cuidado del gobierno impedir un mal tan grave, en cuyo axioma hallará el defensor del reo el apoyo de la oposición fiscal a la comunicación de éste en que insiste, pidiendo se mantenga en ella por ser conforme a la política, prudencia y recta razón, así como lo es a la justicia y humanidad que se le concedan cuantos alivios sean compatibles con ella y la seguridad de su persona, sin excluir la remoción a otra prisión, en el caso que resulte cierto ser malsana la en que se halla.

Buenos Aires, 23 de marzo de 1810.

Caspe.

[Auto del virrey Cisneros]

[F. 239]

Buenos / Aires, 27 de marzo de 1810.

Vistos: no ha lugar a la solicitud promovida en el primer otrosí del escrito de foja 219; en cuanto al segundo, guárdese lo anteriormente mandado, reservando proveer sobre su tenor en otro estado y oportunidad; y bajo estos

conceptos, corra el traslado de la acusación del señor fiscal a don Nicolás Rodríguez Peña, pasándose sin perjuicio a la plaza, la conveniente orden, para que si la prisión en que existe el inglés Diego Paroissien, es de las calidades que se representan, se le traslade a otra donde no pueda peligrar su salud, reencargándose muy estrechamente su incomunicación y seguridad, de que serán responsables los comandantes de la guardia con todo el rigor de la ordenanza, sin que sean admisibles en cualquier caso contrario, excusas algunas, que les indemnice del grave cargo que deberá formárseles.

[Rúbrica del virrey.]

[Rúbrica del asesor Almagro.]

Basavilbaso.

[Notificación]

En Buenos Aires, a treinta / de marzo de mil ochocientos diez notifiqué [F. 239 v.] el superior auto que antecede al procurador Andrés José de Acosta; doy fe.

Basavilbaso.

[Notificación]

En dicho día, mes y año notifiqué el expresado superior auto a don Nicolás Rodríguez Peña; doy fe.

Basavilbaso.

[Notificación]

En 31 del mismo notifiqué el dicho superior auto a don Diego Paroissien; doy fe.

Basavilbaso.

[Notificación]

En dicho día lo hice saber al señor fiscal de su majestad en lo criminal; doy fe.

Basavilbaso.

[Constancia]

Con la misma fecha se pasó la orden respectiva al sargento mayor de plaza.

Basavilbaso.

[Original en: Museo Mitre, Buenos Aires, A. 5 C. 5 C. 1. Consta de 239 fojas. Publicado en MUSEO MITRE, Documentos del Archivo de Belgrano, Buenos Aires, 1915, tomo V, págs. 11-223.]

[EXPEDIENTE RELATIVO A LA PRISION Y PROCESO DE DIEGO
PAROISSIEN]

[Montevideo, 21 de diciembre de 1808 - Buenos Aires, 26 de septiembre de 1809]

[Oficio del gobernador interino de Montevideo, Francisco Javier Elío al virrey interino
de Buenos Aires, Santiago Liniers]

[Montevideo, 21 de diciembre de 1808]

Excelentísimo señor.

Quedo en omitir el dar cuenta de la causa del inglés Diego Paroissien a la serenísima señora doña Carlota y al almirante sir Sidney Smith, como vuestra excelencia me lo previene en oficio del 12 y 17 del corriente. En consecuencia de esto también procederé a la prisión del coronel Bork si aquí arriba, y a lo demás que con respecto a él se encarga; e igualmente a la remisión a esa capital de la persona del citado Paroissien del modo que considere más seguro, junto con su corto equipaje de que se recibió su representante don Juan Francisco Martínez; no pudiéndose hacer lo mismo con los efectos de la factura que se cita, porque constandingo corresponder a un traidor a la patria, cual Peña, se vendieron en público remate, y se entregó su importe en arcas reales, para las urgentísimas atenciones de la plaza, formándose al efecto expediente separado como se había mandado en la causa principal.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años.

Montevideo, diciembre 21 de 1808.

Excelentísimo señor

Javier Elío.

Excelentísimo señor virrey interino de Buenos Aires.

[Oficio del virrey Baltazar Hidalgo de Cisneros al gobernador interino de Montevideo,
Francisco Javier Elío]

[Montevideo, 8 de julio de 1809]

Montevideo 8 de julio de 1809.

Señor don Javier Elío.

Gobernador interino de esta plaza.

Habiéndome prevenido su majestad el señor don Fernando séptimo y en su real nombre la suprema Junta de gobierno de España e Indias en sus reales instrucciones que luego que llegase a esta plaza dispusiese que a la mayor brevedad se terminase la causa del inglés Diego Paroissien, imponiendo a él, y a sus cómplices, el castigo que corresponda: y lo noticio a vuestra señoría para que se lleve a debido efecto.

Dios etcétera.

Baltazar Hidalgo de Cisneros.

[Oficio del gobernador interino de Montevideo, Francisco Javier Elío
al virrey Baltazar Hidalgo de Cisneros]

[Montevideo, 10 de julio de 1809]

Excelentísimo señor.

En contestación al oficio de vuestra excelencia en que se sirve prevenirme que su majestad la suprema Junta Central de España e Indias ordena que a la mayor brevedad se termine la causa del inglés Diego Paroissien imponiendo a él y a sus cómplices el castigo que corresponda; digo a vuestra excelencia que la causa original la remití al excelentísimo señor virrey interino por mano del comisionado de la suprema Junta de Sevilla el brigadier don Joaquín de Molina, y que hallándose en la capital todos los sujetos que deben deponer y ser examinados en la causa sería más pronto en mi concepto y sencillo trasladar al reo a la capital. Vuestra excelencia sobre todo como superior jefe determinará lo que sea de su agrado.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Montevideo, 10 de julio de 1809.

Excelentísimo señor

Javier Elío.

Excelentísimo señor don Baltazar Hidalgo de Cisneros.

[Oficio del virrey Baltazar Hidalgo de Cisneros al gobernador de Montevideo, Francisco Javier Elío, sobre envío a Buenos Aires, de Diego Paroissien]

[Buenos Aires, 26 de septiembre de 1809]

26 de septiembre de 1809.

Señor don Javier Elío.

En primera ocasión y con custodia correspondiente remitiré vuestra señoría a esta plaza al inglés Diego Paroissien con los documentos que hubiese en esa correspondientes a su arresto y causa.

Dios, etcétera.

[*Baltazar Hidalgo de Cisneros.*]

[Originales y borradores en: *Archivo General de la Nación, Proceso por sedición contra Alzaga, Sentenach, Ezquiaga y Texo, S. IX - C. 23 - A. 4 - N. 2.*]

[EXPEDIENTE REFERENTE A LA LIBERTAD DE DIEGO
PAROISSIEN]

[Buenos Aires, 11-27 de junio de 1810]

Extractado en 11 de junio de 1810.

Don Diego Paroissien preso en la Ranchería pide que hallándose gravemente enfermo, y acreditándolo con certificación del facultativo Argerich se le conceda su salida.

Véase dentro lo resuelto.

[Certificación del doctor Francisco Cosme Argerich]

[Buenos Aires, 27 de junio de 1810]

Yo el infrascripto certifico: como don Diego Paroissien preso en el cuartel de la Ranchería se halla fuertemente molesto con unos dolores reumáticos en las extremidades inferiores, empezándose a propagar a las superiores. Sus trabajos, las prisiones de hierro a los pies que tuvo en Montevideo, la insalubridad de las habitaciones en que por espacio de once meses estuvo encerrado, los malos alimentos, las pasiones de ánimo anexas a su triste estado, son causas suficientes para producir esta grave, y molesta enfermedad. Pero todavía los males de don Diego deben aumentarse, pues el lugar en que ha sido colocado después de su llegada a esta ciudad, no presenta más comodidad, siendo húmedo, estrecho, poco ventilado e incapaz de poderse medicinar en él, principalmente por falta de ejercicio continuado, por lo cual se le debe transportar a otro sitio en que la proporción de la habitación, y su comodidad auxilien las medicinas que dicho individuo necesita para reparar su quebrantada salud, y ejercitarse corporalmente. Buenos Aires 27 de junio de 1810.

Francisco Cosme Argerich.

[Memorial de Diego Paroissien]

Excelentísimo señor:

Don Diego Paroissien vasallo de su majestad británica preso en el cuartel de la Ranchería: ante la superior integridad de vuestra excelencia, con mi mayor respeto digo: que hace el tiempo de once meses en Montevideo y nueve en esta capital, me hallo preso por las causas o motivos, que expresa el expediente seguido contra mi persona en esta superioridad, y todo este tiempo en un cuarto sumamente húmedo, capaz sin duda de concluir con mi salud, como lo experimento ya.

Yo excelentísimo señor, estoy en la actualidad gravemente enfermo, como le hago constar con certificación que acompaño, del facultativo doctor Francisco Cosme Argerich: y necesitando indispensablemente curación me es pre-

ciso ocurrir a la notoria caridad de vuestra excelencia a fin de que se digne permitirme salir fuera para lograrla, ofreciendo por fiadores de mi persona a don Agustín Donado, y doctor Rafael Ricardi, ambos sujetos naturales de estos dominios, y de todo arraigo. Por todo lo que a vuestra excelencia suplico así lo ordene y mande en justicia que pido.

Excelentísimo señor

*Agustín José Donado.
Rafael Ricardi,
Diego Paroissien.*

[Decreto]

[Al margen:] Buenos Aires 11 de junio de 1810.

Se concede al suplicante la salida que solicita, bajo las fianzas que ofrece.

*[Rúbrica de Saavedra.]
Doctor Moreno.*

[Constancia]

Con fecha 14 del corriente se pasó la orden correspondiente a la plaza.

[Notificación]

Buenos Aires a trece de julio de mil ochocientos y diez años notifiqué el superior decreto que antecede a don Diego Paroissien, doy fe.

Basavilbaso.

[Notificación]

En dicho día mes y año notifiqué el expresado superior decreto a don Agustín Donado, doy fe.

Basavilbaso.

[Notificación]

En el mismo día lo hice saber a don Rafael Ricardi, doy fe.

Basavilbaso.

[Certificación]

Nota. Con la misma fecha se otorgó por los predichos don Agustín Donado, y don Rafael Ricardi, la correspondiente escritura de fianza, lo que anoto para que conste.

Basavilbaso.

[Borrador y originales en: *Archivo General de la Nación, Buenos Aires, Archivo del Gobierno de Buenos Aires, 1810, tomo LXVIII, folios 127 a 131.*]

[Oficio de la Junta al sargento mayor de plaza, reiterando la orden de poner en libertad a Diego Paroissien]

Buenos Aires 14 de julio de 1810.

Al sargento mayor de plaza.

Que estando dadas las órdenes por las que ha de ser puesto en libertad don Diego Paroissien, se le previene para que así se verifique.

[Borrador de la Junta]

Habiéndose mandado poner en libertad al inglés don Diego Parossien que se halla preso en el cuartel de la Ranchería, y estando ya dadas las fianzas bajo las cuales se ha permitido su salida; lo prevengo a vuestra señoría para que disponga su cumplimiento.

Días catorce, julio 14 de 1816.

Señor sargento mayor de plaza ¹.

[Borrador en: Archivo General de la Nación, Buenos Aires. Archivo de Gobierno de Buenos Aires, 1816, tomo LVII, folio 144.]

INDICE

	<u>Página</u>
[Carpeta Esteban Rodríguez Peña]	(7)
[Sumario instruido a Diego Furestina por ser portador de correspondencia de Esteban Rodríguez Peña]	(11)
[Expediente relativo a la prisión y proceso de Diego Furestina]	(181)
[Expediente referente a la libertad de Diego Furestina]	(187)

[IV]

[ACTUACIONES DE JUAN MARTIN
DE PUEYRREDON]

[1807-1810]

EXPEDIENTE OBRADO CON MOTIVO DE LAS CARTAS ESCRITAS DESDE CADIZ POR DON JUAN MARTIN DE PUEYRREDON AL CABILDO DE BUENOS AIRES Y LA DETENCION DE AQUEL A SU ARRIBO A ESTE PUERTO¹

[Málaga, 22 de agosto de 1807-Montevideo, 5 de enero de 1809]

[Carta de Juan Martín de Pueyrredón al Cabildo de Buenos Aires]

[Cádiz, 10 de septiembre de 1808]

Excelentísimo señor.

El reino dividido en tantos gobiernos cuantas son sus provincias: las locas pretensiones de cada una de ellas a la soberanía, el desorden que en todos se observan y las ruinas que les prepara el ejército francés que aunque rechazado en sus primeras tentativas se ha replegado a Burgos en donde recibe continuos refuerzos, son consideraciones que me impiden permanecer por más tiempo en el desempeño de una comisión que hoy veo sin objeto.

En consecuencia me he retirado de la Junta de Sevilla por no haber en ella más facultades que en las demás para entender en los asuntos de mi cargo, y hoy mismo he llegado a ésta con horas de anticipación a la salida del buque en que va ésta, con cuyo motivo no puedo extenderme como quisiera. Llegó don Antonio López el veintinueve próximo pasado y la correspondencia de vuecelencia fue interceptada por el gobernador de esta plaza con insultos de que impondré a vuecelencia más adelante.

Vuecelencia ha extrañado mi falta de noticias; pero yo satisfaré completamente a vuecelencia a nuestra vista.

Han llegado a mis manos algunos de los papeles que vuecelencia me mandó con López; y su suerte será, según preveo, la de dormir eternamente en donde yo los deposité.

Es con el mayor pesar que manifiesto a vuecelencia estas verdades; pero mi honor, el bien de esa provincia y la confianza con que vuecelencia me ha honrado, exigen esta ingenua declaración para que sirva de gobierno a vuecelencia.

Antes de un mes estaré navegando para ésa; a mi llegada instruiré a vuecelencia bien menudamente de todo lo ocurrido en esta metrópoli y vuecelencia digno padre de un pueblo valiente y generoso conocerá que es acreedor

¹ Este expediente fue enviado a la Corte por el gobernador de Montevideo, Francisco Javier de Elío, con carta de 10 de febrero de 1809.

a suerte más feliz, y obrará con la prudencia y acierto que en todas ocasiones le dictó su singular patriotismo.

Dios guarde a vuecelencia muchos años. Cádiz 10 de septiembre de 1808.
Excelentísimo señor.

Juan Martín de Pueyrredón.

Al excelentísimo Cabildo, Justicia y Regimiento de la ciudad de Buenos Aires¹.

[Carta de Juan Martín de Pueyrredón al Cabildo de Buenos Aires]

[Cádiz, 27 de septiembre de 1808]

Excelentísimo señor: Desde mi última escrita a vuecelencia en los momentos de mi llegada a ésta de regreso de Sevilla, de que es adjunto un duplicado, nada ha sucedido que no sea una continuación de absurdos y males, efectos necesarios del desorden de la anarquía en que se halla la Península; pocos días mediarán entre el recibo de ésta y mi llegada a la presencia de vuecelencia: me reservo a entonces para dar a vuecelencia una exacta y circunstanciada relación de cuanto ha ocurrido relativo a mi comisión desde mi llegada a la Corte.

Puede entretanto vuecelencia dar por concluidas todas sus solicitudes por más que haya recibido por otros conductos esperanzas lisonjeras que son irrealizables en la actual situación política.

En el tiempo de mi permanencia en Sevilla salieron de este puerto para esa capital varios barcos y entre ellos la fragata de guerra *Flora*. Vuecelencia se halló sin noticias mías que debió esperar. Yo sé que no pude ni debí hacerlo en las circunstancias en que me encontraba; impondré de ellas a vuecelencia y conocerá mi razón.

También salió de La Coruña otra fragata de guerra conduciendo a Ruiz Huidobro nuevo virrey de esa provincia nombrado por la Junta soberana de Galicia: otro ha sido nombrado por la de Granada, aunque no sé si se ha embarcado; todos pretenden la herencia de ese rico territorio y en tal actuación creo que una prudente detención es el partido que la razón ofrece.

Dios guarde a vuecelencia muchos años. Cádiz 27 de septiembre de 1808.
Excelentísimo señor.

Juan Martín de Pueyrredón.

Al excelentísimo Cabildo, Justicia y Regimiento de Buenos Aires.

[Carta de Juan Martín de Pueyrredón a Justo José Núñez]

[Cádiz, 27 de septiembre de 1808]

Señor don Justo José Núñez - Cádiz 27 de septiembre de 1808.

Mi amigo apreciable. Llegó don Antonio López el 29 próximo pasado y la correspondencia del Cabildo me fue interceptada por el gobernador de esta plaza y después de mil insultos me fue entregada en parte y toda abierta y reconocida.

¹ En el acuerdo del Cabildo de 7 de diciembre de 1808 se transcribió la presente carta y las dos siguientes. Señalamos que el acta de esa fecha ha sido sustituida, pero de aquélla poseía una copia Martín de Alzaga, autorizada por los escribanos Tomás José Boyso, Narciso de Iransuaga e Inocencio Antonio Agrelo. [N. C. E.]

Por las adjuntas del Cabildo, que dirijo bajo cubierta de usted para evitar que me la intercepten como hacen continuamente, se impondrá usted de la situación en que esto queda. La ruina de este reino va a seguirse inmediatamente, y no crea usted otra cosa, aunque algunos escriban ocultando las divisiones en que están las provincias, y los males que las amenazan bajo la esperanza de una junta central y suprema. Esta no tendrá efecto y cuando se verificase la reunión monstruosa que se prepara sólo en las cabezas de los que aman el orden, sólo serviría para aumentar el desorden.

Las provincias quieren sostener cada una su soberanía y ser absolutas en su departamento; en efecto lo son y desgraciado del que no obedece en sus territorios etcétera.

Las provincias de Galicia, León y Castilla se acaban de unir y formar un reino separado de las demás.

Ya llegó amigo mío el tiempo de desengañarnos: las solicitudes de usted serán vistas en buen tribunal y será sin duda recompensado el mérito. A la capa y adelante.

Leída ésta se pasarán muy pocos días sin que tenga el gusto de abrazar a usted ¡cuántas y qué grandes cosas tiene usted que saber de mi boca! Sobre todo paciencia y paciencia hasta que yo llegue que entonces será bien satisfecha la curiosidad de usted.

No deje usted de desbarrar a los tíos de nuestra familia; y que los más juiciosos arreglen la conducta de los de menos experiencia.

Memorias a madama, etcétera, etcétera. Memorias a nuestros amigos los buenos y todo mi afecto para usted de quien es verdadero amigo, etcétera, etcétera. — *Pueyrredón*.

[Certificación del escribano público y de Cabildo]

[Buenos Aires, 10 de diciembre de 1808]

Concuerdá con las cartas originales de su contexto que existen entre los papeles del excelentísimo Cabildo, y a las que en lo necesario me refiero, y de mandato de dicho excelentísimo cuerpo signo y firmo la presente en Buenos Aires a diez de diciembre de mil ochocientos ocho.

Licenciado *don Justo José Núñez* escribano público y de Cabildo.

[Oficio del Cabildo de Buenos Aires al gobernador de Montevideo, Francisco Javier de Elío]

[Buenos Aires, 10 de diciembre de 1808]

El adjunto es testimonio de las cartas que ha escrito don Juan Martín de Pueyrredón a quien este Cabildo despachó en clase de diputado para dar cuenta a su majestad del suceso de nuestra reconquista. Ningún vasallo por tibio que sea dejará de llenarse de horror al ver estampado en ella proposiciones tan escandalosas.

Este Cabildo a lo menos ha tenido muchísimo que merecer, cuando advirtió por esas cartas el audaz y depravado idioma con que se producía su ex diputado contra el honor de la nación, contra su heroica fidelidad en las concurrentes circunstancias y contra lo que por tantos y tan diversos medios ha acreditado este ayuntamiento.

En el momento mismo de su recibo empezó a discurrir arbitrios de precaver las fatalísimas consecuencias que podría ocasionar el arribo de Pueyrredón a estas partes. Su lenguaje es o de una infame adhesión al emperador

de los franceses, o de ideas corrompidas por la independencia. Su objeto no parece ser otro que inducir la división de estos territorios y separarnos por ella de la unión con la metrópoli, de la obediencia y fidelidad que debemos a nuestro soberano. Todo ello es bien claro si hacemos la debida confrontación de esas inicuas cartas con las noticias contestes y papeles públicos que nos aseguran de la suerte y estado actual de nuestra España, y si nos detenemos algún tanto en la fuerza y concepto de las expresiones. Un abismo de males se presenta a nuestra vista si se deja lugar a ese mal vasallo para difundir especies tan monstruosas en la presente crítica situación. Vuestra señoría no dejará de advertirlo y comprenderlo ni menos de conformar sus ideas con las de este Cabildo en obsequio al mejor servicio y seguridad de la patria.

Se ha meditado el no permitir por motivo alguno el desembarco de Pueyrredón, y que confinado éste en otro buque, e interceptados todos sus papeles, y correspondencia se le despache inmediatamente bajo partida de registro a disposición de la Junta Central y Suprema ya establecida, para que juzgue de sus operaciones. El arbitrio es el único que se presenta capaz de aquietarnos y de libertar a este continente de las fatales resultas que lo amenazan. Nadie mejor que vuestra señoría puede hacer este servicio al Rey, a la nación y a la patria, según el estado de cosas. Por esto es que el Cabildo se dirige a vuestra señoría con la más encarecida súplica de que se digne estar muy a la mira del arribo de Pueyrredón que no debe tardar, sorprenderlo inmediatamente con todos sus papeles, no permitirle su desembarque sino antes bien confinarlo en otro buque, y despacharlo sin pérdida de instante a la Península, para lo cual ha de merecer este Cabildo que si hay algún barco pronto se detenga por unos días hasta ver si llega el citado Pueyrredón. El asunto es de los de mayor gravedad que han podido ofrecerse, y es de esperar que poniendo vuestra señoría en ejercicio su acreditado celo, procederá con la actividad y eficacia que se requiere, y con la mayor reserva tan necesaria de que acaso pende nuestra común felicidad y la salud de la patria, comunicando con la misma reserva los avisos oportunos para acordar y disponer lo más conveniente en orden a las noticias que deban comunicarse a la Junta Central y Suprema.

Dios guarde a vuestra señoría muchos años. Sala capitular de Buenos Aires, diciembre diez de mil ochocientos ocho.

Martín de Alzaga, Matías de Cires, Juan Antonio de Santa Coloma, Francisco Antonio de Beláustegui, Juan Bautista de Elorriaga, Olaguer Reynals, Francisco de Neyra y Arellano, Esteban Villanueva.

Señor gobernador de Montevideo don Javier Elio.

[Oficio reservado del gobernador de Montevideo, Francisco Javier de Elio, al Cabildo de Buenos Aires]

[Montevideo, 14 de diciembre de 1808]

Reservado.

Excelentísimo señor.

El acaecimiento de que vuestra excelencia me da cuenta en su oficio reservado de diez del presente con inclusión del testimonio que le acompaña, es de la mayor consideración y merece que unido al que posteriormente habrá

vuestra excelencia sabido haga tomar a vuestra excelencia el partido más enérgico.

Reúna vuestra excelencia y compare los tres pérfidos proyectos al de Pueyrredón; el que proponía Peña, y yo descubrí aquí; y el que recientemente tendrá vuestra excelencia a la vista de resultas de las actuaciones que la junta extraordinaria de la fragata *Prueba* ha dirigido a vuestra excelencia y verá que todas tres coinciden, y todas cuentan con una seguridad de apoyo en don Santiago Liniers: es innegable que si otro mandara no se atreverían a proponer ni aun a pensar en tales maldades; el proyecto además de ser traidor, y en el que no puede entrar ninguno que no sea infiel a su Rey, es precisamente la ruina del país, y hacerle presa de la Inglaterra, de la princesa del Brasil, o de cualquiera potencia extranjera. ¡Pero infelices traidores, temblad que habéis de morir en un cadalso! Vuestra excelencia que ha demostrado su fidelidad, y que tiene los sentimientos y energía que se necesitan, debe desplegarla en esta ocasión si don Santiago Liniers subsiste en el mando corre gran riesgo la provincia y aún mucho más, y casi es demostrable que estaría decidida su suerte a esta hora si Montevideo no hubiera puesto a los traidores un freno que no puede tascar. Bajo estos datos intimo a vuestra excelencia en nombre de mi rey y señor don Fernando séptimo, a cuya soberanía se acenta, que interponga toda su autoridad, que informando al comisionado de la Junta Suprema de Sevilla, y unido a la Real Audiencia se tome la providencia de suspender de su mando a un virrey que atenta la soberanía, y admite semejantes infamias en inteligencia que vuestra excelencia y todo español jamás dejará de tener cargos de la última responsabilidad ante el tribunal del Rey de no haber apurado los esfuerzos de su fidelidad. Para ello cuenten vuestras excelencias con Montevideo y con el español que le manda, que sabrá si es menester, volar a socorrer a vuestra excelencia. Ya no es tiempo de callar a costa de tantos riesgos. Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Montevideo catorce de diciembre de mil ochocientos ocho.

Javier Elío.

Excelentísimo señor Cabildo de la ciudad de Buenos Aires.

Es copia del original de contestación que se dirigió a su título de que certifico. Montevideo día de su fecha. — Elío.

Montevideo diciembre veintidós de mil ochocientos ocho.

Con esta fecha saqué testimonio de este expediente de orden verbal del señor gobernador para remitir a la Suprema Junta Central. — Cavia.

[Oficio de Javier Elío a Tomás de Morla]

[Montevideo, 23 de diciembre de 1808]

Excelentísimo señor.

Por documentos reservados que me ha remitido el excelentísimo e ilustre Cabildo de la capital de Buenos Aires resulta que don Juan Martín de Pueyrredón a quien dicho ilustre cuerpo despachó en clase de diputado para dar cuenta a su majestad de la reconquista de aquella ciudad, es adicto o al emperador de los franceses, o a la independencia de estas provincias según el lenguaje de que usa en sus expresiones de cartas que ha dirigido desde ese puerto recientemente. Por lo mismo se ha acordado que en el instante que arribe a estos destinos como se espera, se le sorprenda con todos los papeles y se

remita a la disposición de la Junta Suprema Central de España. Pero por si cuando lleguen estas letras a mano de vuestra excelencia no se hubiese puesto todavía en viaje, y subsistiese en ese puerto, u otro de la Península, espero que vuestra excelencia con su acreditado celo, actividad y reserva disponga se le aprehenda con todos sus papeles, y se remita incontenti con la debida seguridad a disposición de dicha Junta suprema, a la que por ésta y otra vía se le da cuenta de ello con el expediente respectivo. Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Montevideo diciembre veintitrés de mil ochocientos ocho. Excelentísimo señor. — *Javier Elío*.

Excelentísimo señor don Tomás de Morla.

Elío.

Es copia.

[DOCUMENTOS SECUESTRADOS A JUAN MARTIN DE PUEYRRREDON]

[Pasaporte de Juan Martín de Pueyrredón]

[San Ildefonso, 2 de septiembre de 1807]

Don Pedro de Cevallos, consejero de Estado de su majestad, caballero gran cruz de la real y distinguida orden de Carlos III, gentilhombre de cámara con ejercicio, primer secretario de Estado y del despacho universal, secretario de la reina nuestra señora, superintendente general de caminos, de correos y postas en España e Indias, etcétera, etcétera.

Por cuanto ha resuelto el Rey, que Dios guarde, conceder pasaporte a don Juan Martín de Pueyrredón, caballero de la real orden de Carlos III, comandante del primer escuadrón de húsares de Buenos Aires, y diputado de aquella ciudad, para ir a su destino embarcándose en algún puerto extranjero, con dos criados.

Por tanto ordena su majestad a los capitanes generales, comandantes, gobernadores, intendentes, corregidores y demás justicias, ministros o personas a quienes tocare, no pongan embarazo alguno en su viaje al referido don Juan Martín de Pueyrredón y sus criados antes bien le den todo el favor y ayuda que necesitare: que así es la voluntad de su majestad.

De San Ildefonso a dos de septiembre de mil ochocientos siete. — *Pedro Cevallos*.

[Al pie el escudo de armas grabado de la casa de Cevallos.]

[Pasaporte de Juan Martín de Pueyrredón]

[Alcázar de Sevilla, 20 de julio de 1808]

Don José de Checa, Jijón, Montoya, Vidaurre, de Orduña, caballero profe del orden militar de Santiago, capitán de infantería del ejército, alcalde mayor del ayuntamiento de Sevilla, vocal de la Junta Suprema de Gobierno de este reino e Indias, establecida en esta ciudad, a nombre del señor don Fernando séptimo (que Dios guarde) comisionado de ella para el despacho de diferentes ramos de estado y guerra, etcétera.

Concedo libre y seguro pasaporte a don Juan Martín de Pueyrredón comandante de los húsares de Buenos Aires y diputado de dicha ciudad, para que pueda pasar a la plaza de Cádiz de orden de esta Suprema Junta.

Por tanto mando a las justicias por donde transitare, sujetas a la jurisdicción de esta Junta Suprema, y a los que no lo son pido y encargo no le pongan impedimento ni embarazo alguno en su viaje, antes bien le suministren

el alojamiento correspondiente, las raciones de pan, paja y cebada que necesitare por su recibo y los carros, bagajes, viveres, y demás auxilios que pidiere, pagándolos a los precios reglados por su majestad, pues así conviene a su real servicio. Dado este rubricado de mi mano y refrendado del infrascrito secretario de la expresada Junta Suprema en el palacio del real Alcázar de Sevilla a veinte de julio de mil ochocientos ocho. — *José de Checa y Jijón* — *Francisco Checa*.

[Al pie el sello grabado de la Suprema Junta de Gobierno de España e Indias, establecida en Sevilla.]

[Al dorso:] Cádiz tres de agosto de mil ochocientos ocho.

Sirva al jefe contenido en este pasaporte para regresar a Sevilla. Por ausencia de su excelencia. — *Campana*.

[Pasaporte de Juan Martín de Pueyrredón]

[Alcázar de Sevilla, 9 de septiembre de 1808]

Don José de Checa, Jijón, Montoya, Vidaurre, de Orduña, caballero profeso de orden militar de Santiago, capitán de infantería de ejército, alcalde mayor del ayuntamiento de Sevilla, vocal de la Junta Suprema de gobierno de este reino e Indias, establecida en esta ciudad a nombre de Fernando séptimo que Dios guarde, comisionado de ella para el despacho de diferentes ramos de estado y guerra.

Concedo libre y seguro pasaporte a don [Juan] Martín Pueyrredón teniente coronel del regimiento de húsares de Buenos Aires para que pueda pasar a la plaza de Cádiz a diligencias propias. [*Hay una rúbrica.*]

Por tanto mando a los justicias por donde transitare, sujetos a la jurisdicción de esta Junta Suprema, y a los que no lo son pido y encargo, no le pongan impedimento ni embarazo alguno en su viaje¹; por su majestad; pues así conviene a su real servicio.

Dado este rubricado de mi mano y refrendado del infrascrito secretario de la expresada Junta suprema en el palacio del real Alcázar de Sevilla a nueve de septiembre de mil ochocientos ocho.

José de Checa y Jijón — *Francisco Checa*.

[Al pie el sello grabado de la Suprema Junta de Gobierno de España e Indias, establecida en Sevilla.]

[Guía concedida a Juan Martín de Pueyrredón]

[Cádiz, 18 de octubre de 1808]

A Montevideo

3 libras de cigarros habanos.

[Hay un sello del escudo real.]

Don Rafael Ruiz de Arana, caballero de la real y distinguida orden española de Carlos III, intendente de la provincia, y administrador general de rentas unidas de ésta de Cádiz.

¹ La parte que sigue, está tachada en el original: antes bien le suministren el alojamiento correspondiente, las raciones de pan, paja y cebada que necesitare por su recibo, y los carros, bagajes, viveres y demás auxilios que pidiere, pagándoles a los precios reglados. [N. C. E.]

Número 578. Doy esta guía a don Juan [Martín de] Pueyrredón para que conduzca a Montevideo tres libras cigarros habanos que ha comprado en la tercena de esta administración general para entregar a don José Matos¹.

Tomándose razón por el señor contador de esta provincia marítima, valga por — días²; para llegar a su destino. Cádiz dieciocho de octubre de mil ochocientos ocho.

Nota

Esta guía y tabaco se ha de presentar en la administración o estanco del pueblo de su destino, dentro del término que va señalado para que se anote, y de no, será comisado en cualquier parte que se encuentre.

Arana.

Tomóse razón. — *Heredia.*

S. Sdo. folio 18 [*Hay una rúbrica.*]

Nota del cargamento que conduce bajo partida de registro desde Cádiz la fragata Castilla su maestre y sobrecargo don Joaquín María Ferrer con destino a los puertos de Montevideo, intermedios y Lima

[Montevideo, enero de 1809]

9.391 tercios de géneros nacionales y extranjeros.

587 cajones arpillados y toscos.

538 baúles de géneros extranjeros.

130 barricas y baúles diferentes efectos.

55 bocois de loza y otros efectos.

74 canastas de loza.

12 balones de papel.

440 marquetas de cera.

298 atados de hierro y acero.

1.651 barras de hierro.

1.000 quintales de hierro desechos de navíos.

Montevideo —³; de enero de mil ochocientos nueve.

Salió de Cádiz el 14 de noviembre de mil ochocientos ocho — Trae cajones de correspondencia del real servicio.

[*Hay dos rúbricas.*]

[*Certificación de un escrito sin firma*]

[Montevideo, 5 de enero de 1809]

Artículos de fe

1º Que una voluntad mueve y anima.

2º Que si la materia movida me muestra una voluntad, movida con ciertas leyes, me muestra una inteligencia.

3º Que el hombre es libre en sus acciones y como tal animado de una sustancia inmaterial.

¹ José Matos, es el presbítero Antonio José Ribeiro de Matos, implicado en el sumario Paroissien. [N. C. E.]

² y ³ En blanco. [N. C. E.]

Rotas las cadenas de la opresión y tiranía llegó el momento de que puedan sonar con libertad los ecos del dolor y los suspiros del sentimiento. Privado por largo tiempo de este triste consuelo, y obligado a bendecir el puñal que rompía mis entrañas.

Es copia a la letra de lo que se halla escrito a la vuelta de la foja precedente en lápiz según parece; y de mandato del señor gobernador la autoriza en Montevideo a cinco de enero de mil ochocientos nueve.

Manuel José Sáinz de Cavia.

[Proclama de Juan Martín de Pueyrredón]

[Cádiz, 27 de septiembre de 1808]

[PROCLAMA]

Al primer escuadrón de húsares voluntarios de Buenos Aires

Generosos compañeros: El servicio de nuestra patria y la obediencia a su digno cuerpo representante me apartaron de ella hace dos años para elevar sus servicios, y justas pretensiones cerca de la Corte de Madrid. En este espacio de tiempo ofrecieron mayores glorias para vosotros asegurando vuestra independencia y honor americano con la gloriosa acción del 5 de julio, y yo me he visto privado de acompañaros en tan plausibles esfuerzos.

Vuestra conducta será inmortal, y debe merecer en adelante las más delicadas consideraciones en la Europa y mundo entero.

Mi residencia en España siempre fue inútil. Hoy con más motivos lo es por la revolución y trastornos políticos que padece. Sus consecuencias son largas y del más importante remedio. Desengañado de las circunstancias anteriores y actuales, mi persona se apresura a tomar otra vez los márgenes del Plata para abrazaros y unirme a vosotros con unos inalterables sentimientos: En seguida de este aviso, pronto tendré el gusto de veros, y de encontrar en vosotros las mismas ideas de valor y resolución, que a mi lado desplegasteis para aterrizar y confundir el yugo que inicualemente se os puso y más gloriosamente en nuestras acciones posteriores.

La Europa se aniquila y desola con guerras y conquistas: Su situación es violenta y horrorosa: Sus ciencias y artes parece que la quieren abandonar: Los triunfos de la Francia y su ambicioso jefe son insaciables de dominación, y aun esos felices países no están libres de sus miras. ¡Qué insensatez, qué orgullosa pretensión! Ignora sin duda; e ignoran todos el fuego eléctrico que corre en nuestras venas. Ya desaparecieron aquellos siglos felices para hacer el juguete de esos puntos, y sus habitantes. Sí compatriotas: La América meri-

dional ocupa la atención de este antiguo mundo. Juzgan su apatía, debilidad e ignorancia para disponer de ella, como de una cosa inerte: Pero ignoran los auxilios que derramó en ella naturaleza.

En fin compañeros: Después de estas oscuras y complicadas noticias de los acontecimientos de España y Europa, mi llegada os ilustrará a fondo de lo más sustancial y verdadero. Oiréis de mis labios el lenguaje de su verdad y del desengaño y formaréis el *saludable sistema que os inspiren mis sensibles observaciones.*

Entre tanto que mis brazos no os den un testimonio de mi justo aprecio, recibid el más ingenuo parabién de mi amistad por vuestras glorias adquiridas, y mis mejores votos por vuestra felicidad.

Cádiz veintisiete de septiembre de mil ochocientos ocho.

[Hay una rúbrica.]

[Carta sin indicación de destinatario] 1

[1808]

Hoy 24

Mi estimado amigo: Contestando a la de vuestra merced de diecisiete del corriente diré: Que el no estar yo en camino para ésa, ha sido por la imposibilidad que hay en la consecución del pasaporte, pues hace días me lo tienen detenido en la secretaría de estado por cuya detención y la de no haber vuestra merced recibido una letra mía, estoy lleno de temores, y vuestra merced se hará cargo impuesto de lo que sigue.

El famoso paisano de vuestra merced que vive en el barrio de Santa Bárbara, y sus dos sobrinos están formando la mayor intriga sobre... con... está nombrado para ir al congreso a Bayona por... para tratar sobre... Este buen amigo de vuestra merced se dejó decir en casa de los compañeros y amigos de Manuelito... y de vuestra merced que qué pensamientos serían los del tontuelo de... por vuestra merced y que estaba por mandar una orden para que vuestra merced fuese detenido, o mandado venir aquí, y como antes de ayer saliese un extraordinario para esos reinos estoy lleno de cuidados por si aún lo alcanza en ésa.

Para esta comisión de Bayona, han echado manos a algunos amigos de vuestra merced y se han excusado, por lo indecorosa para... atendiendo a las circunstancias, y por el mal resultado, etcétera.

Périchon [de Vandeuil] estará en ésa, va con pliegos por el gobierno y hecho capitán de dragones más antiguo, con el grado de teniente coronel, etcétera. Ruiz Huidobro gobernador de Montevideo en La Coruña con órdenes, etcétera, así mismo se lo tengo a vuestra merced dicho en mis antecedentes.

Los guardias de corps han salido hoy desarmados, van al ejército grande, custodiados de 4000 hombres, con prevención de esposas, y se dice van de soldados rasos. También los cuerpos de casa real siguen igual ruta, etcétera.

¹ Según se deduce de lo que expone Juan Martín de Pueyrredón, en la *Fiel exposición*, escrita en 1809, y que reproducimos más adelante, esta carta fue escrita en Madrid por Mariano Renovales, y le fue enviada a Cádiz. [N. C. E.]

Se me ha dicho ha sido vuestra merced echado menos ante... como, etcétera, y no dudo que con el influjo del famoso... hagan alguna tropelia... como la temo y temen muchos amigos de vuestra merced.

No hay verdadero español en este comercio que no haga exclamaciones sobre nuestros países y que a pesar de ser para ellos la ruina desee se verifiquen... y añaden que si desperdician esta época no son dignos de que se les mire a la cara y aseguran que nuestros enemigos antiguos serán ahora nuestros mayores amigos para protegernos, etcétera. Ningún hombre de bien puede vivir, y a la vista de estos ejemplares le faltan pocos grados para reventar.

Haga vuestra merced presente ésta a sus dos compañeros, y no pierdan una sola hora en poner sus personas a salvo, donde fue encargado el amigo Pepe. Ab. dejándome las instrucciones y órdenes que acordamos en casa de su P... que yo y los demás compañeros sabremos seguirlos, y cumplir con nuestros deberes sin remedio alguno, dejándonos toda recomendación al capataz de... por si allí no nos viésemos, etcétera.

Mi obligación es ésta, vuestra merced hará lo que juzgue oportuno. No me conteste vuestra merced porque no me alcanzará en ésta, etcétera.

De todas las de vuestra merced quedo enterado, y en todo se hará cuanto me ordena, etcétera.

Al famoso... L. le ha dicho... que hasta los perros de caza de Liniers serán superabundantemente premiados algunos amigos de vuestra merced le escribirán hoy que aunque no sea tan extenso le darán a entender bastante.

Las tropas francesas siguen marchando para ese destino.

[Hay una rúbrica.]

[Carta de Juan Comyn]

[Málaga, 22 de agosto de 1807]

Málaga veintidós de agosto de mil ochocientos siete.— Recibida veintisiete — respondida veintiocho dicho.

Querido amigo: Recibí su carta en el último correo pero por una indisposición no me vi capaz de responderle. Espero que pronto me dará vuestra merced una larga cuenta de sí mismo y de sus aventuras, lo cual me era muy interesante. Siento infinito que Jaime Murphy no le haya dado ninguna animosidad con todo de que hemos sido siempre amigos en el sentido general de la palabra, tengo razón de suponer que su atención hacia mí no es de esta clase de estimularse en hacerme algún servicio. En mi vida le había escrito hasta que le di a vuestra merced la carta de introducción de la que nunca esperaba mucho excepto que alguna rara casualidad hubiese operado en su favor. En este estado de cosas me parece no ser regular incomodar dicho caballero con otra epístola, la que nada añadirá a su inclinación de servir a vuestra merced o a mí, y soy de opinión que debe vuestra merced hablar otra vez a Jaime Setta quien es un buen muchacho, y su interposición con su primo hermano tendrá más efecto que cincuenta cartas mías¹.

El asunto de don M. Andrés de Pinedo y Arroyo de Buenos Aires con don Juan de Medina está por ahora parado, porque es imposible desenredar

¹ La parte que antecede está escrita en inglés y fue traducida al castellano por Pedro Sagrera, según consta en el expediente. [N. C. E.]

las ruinosas cuentas de la expedición mientras el capitán de ellas no se presente aquí. Este se fue de Cádiz sin haber sido posible conseguir que viniese a Málaga a pesar de repetidos exhortos de este tribunal de marina. Se quitó de en medio y se fue a Vinarós su tierra y aunque han ido requisitorias allá se ha fingido siempre malo y ha tenido la maña de eludir todos los mandatos, no había más remedio que mandarlo prender y traerlo atado a Málaga, pero Medina dice que esto costaría muchísimo dinero y yo por mi parte no quiero meterme en ello por no dar pasos en vano y tal vez perjudiciales para el señor Arroyo porque siendo directamente responsable Medina del resultado de la expedición como partícipe (en cuanto a lo que es peculiar a su manejo y no al del capitán y piloto y como dueño del barco), yo no he querido salir de pedirle a él cuenta de productos de las mercancías cargadas. Estas tarde o temprano parecerán, pero mezclarme en perseguir al capitán, sería hacer causa común con Medina que es lo que éste quiere para que Arroyo entrase a sufrir su parte en todas las pérdidas del buque y carga desde que salió del río de la Plata hasta que se finalice la cuenta de la desgraciada empresa. Cuando tenga un rato desocupado te remitiré un estado de este negocio para noticia de ese caballero que me dices ser interesado con Arroyo. Todo el punto es que las mercancías cargadas en participación se malvendieron en Islas por un tal Nocetti y por el capitán Guarch, que disiparon mucho dinero, que murió Nocetti allá y que Guarch entregó en Cádiz una porción de mercancías muy inferior el valor que había producido la primitiva carga. Que los gastos son terribles y que no hay cuenta liquidada ni quiere Medina soltar un cuarto de lo que pueda pertenecer a Arroyo. No presentándose el capitán, ¿cómo se liquida esta cuenta? Entre tanto ¿qué se puede pedir a Medina? Si se principia demanda judicial, se gastará por ahora el dinero inútilmente. Puesta en claro la cuenta de valores, productos y gastos, empezará nuestro pleito con Medina, porque como este hombre ha perdido los ojos en la dichosa expedición, y sus resultados hará lo imposible, para incluir a Arroyo en la cuenta general de pérdidas a proporción del capital de su interés, siendo así que mucha parte de la pérdida es peculiar al buque y no a la carga. Por esta vista superficial te harás cargo del enredo que nos aguarda. Luego he tenido la desgracia que la interrupción de comunicaciones ha impedido que sepa yo cuál es la opinión de Arroyo y cuál el rumbo que quiere que yo siga en vista de todos los pormenores que le he participado.

Como¹ que no tengo en este momento su carta delante de mí, puede ser que pase en olvido alguna de sus prevenciones. Por lo que toca a los efectos y muebles de su padre, nunca he sabido nada de ellos. En aquel tiempo of que la gente de Fissons se había convenido con su padre y había tomado cargo de todas las cosas de la casa. Nunca supe cómo fue balanceada su cuenta, ni tampoco me es posible de saber nada de ella ni yo no divulgo que vuestra merced me lo ordenó como que no tengo intimidación con ninguno de la familia de Fissons. Vuestra merced me pregunta quién es aquel Plowes empleado por Murphy. El estuvo en Bedingfelds hasta que murió y él y su hermano están ahora con Murphy. No tengo nada más que decirle a vuestra merced por este correo, nosotros necesitamos en gran manera de la paz y me temo que la guerra va a durar largo tiempo. Dios le bendiga. Créame su sincero amigo. — *Juan Comyn*.

¹ A partir de este párrafo, sigue el texto en inglés, que fue traducido por Pedro Sagrera, según consta en el expediente. [N. C. E.]

[Carta de Diego Pueyrredón a Juan Martín de Pueyrredón]

[25 de marzo de 1808]

Señor Juan Martín Pueyrredón.

Madrid.

Hoy 25 de marzo.

Llegamos pues al colmo de nuestros deseos mi querido hijo — La muerte civil del monstruo calife a la que seguirá sin duda la física ha causado en esta ciudad una alegría de la cual tú no podrás formar idea; qué espectáculo tan sensible de verse abrazar todas las clases cordialmente aun sin conocerse — Los hombres muy a menudo cambian de circunstancias a pesar del deseo que tenemos de verte he cambiado de sentimientos, en este momento me parece sería una simpleza de abandonar tu puesto aunque sea momentáneamente cuando ahora estoy persuadido serán atendidas tus solicitudes; y además hallándote en vísperas de disfrutar de las satisfacciones que precisamente ofrecerán a esa capital la próxima llegada a ella de nuestro invencible emperador; por tanto soy de parecer el que no te muevas hasta la conclusión de tus asuntos y que puedas estar con tranquilidad algún tiempo en el centro de una familia que te ama de todo corazón como tu tío¹.

Diego Pueyrredón.

Y no teniendo otra cosa dichas cartas en idiomas extraños, se concluyó esta diligencia, en que expresó el intérprete haber procedido con legalidad según su leal saber y entender y lo firma de que doy fe.

Pedro Sagrera — Manuel José Sáinz de Cavia, escribano de su majestad.

Inventario de los papeles que traía consigo y ha exhibido don [Juan] Martín Pueyrredón al señor gobernador de esta plaza

[Montevideo, 1 de enero de 1809]

Un pasaporte expedido por don Pedro Cevallos a favor del dicho don Martín; su fecha en San Idelfonso a dos de setiembre de ochocientos siete.

Otro dicho a favor del mismo, su fecha en Sevilla a veinte de julio de mil ochocientos ocho. Firmado por don José Checa y Jijón, y don Francisco Checa.

Otro dicho ídem, en Sevilla a nueve de setiembre de ochocientos ocho para poder pasar a la plaza de Cádiz.

Una guía dada por don Rafael Arana al dicho Pueyrredón para conducir tres libras de cigarros habanos.

Una nota del cargamento que conduce la fragata *Castilla*, en que ha venido el dicho Pueyrredón que acaba de fondear en este puerto.

Una cartera forrada en tafílete colorado que tiene dentro una navaja, tijeras, pinzas, y aguja colchonera. Tiene a más dentro una hoja escrita y suelto un papelito escrito con lápiz titulado en su encabezamiento artículos de fe; y otro más chico o muy chiquito como apunte según parece, sobre las diferentes plazas de algún cuerpo.

Montevideo, enero cuatro de mil ochocientos nueve.

¹ El texto de esta carta se encuentra en francés y fue traducido por Pedro Sagrera, según consta en el expediente. [N. C. E.]

Elío. — *Juan Martín de Pueyrredón.* — *Manuel José Sáinz de Cavia*, escribano de su majestad.

Incontinenti se expidió orden para el desembarco del equipaje del don Juan Martín Pueyrredón, la que firmada por el señor gobernador y por aquél llevó el ayudante de plaza don Francisco Celada para su ejecución con cargo de traerlo al fuerte de esta plaza donde por ahora se halla detenido el dicho don Martín.

Y para que así conste lo anoto de mandato de su señoría, fecha ut supra.

Cavia.

Seguidamente traído al Fuerte el equipaje se procedió a su reconocimiento para inventariar los papeles que se consideren útiles, lo que se verificó presente el señor gobernador, su asesor general y el interesado don [Juan] Martín de Pueyrredón en consorcio de mí el escribano en el modo siguiente.

Primeramente en el envoltorio del colchón dentro de un cojínillo, o pellón de lana los siguientes:

Una copia de proclama, o carta dirigida según su encabezamiento al primer escuadrón de húsares voluntarios de Buenos Aires.

Una carta sin firma ni destino, y sólo fecha 24 con sólo algunas letras iniciales, y puntos suspensivos.

En uno de sus baúles

Una carta firmada por señor Comyn, su fecha en Málaga veintidós de agosto de mil ochocientos siete, en inglés.

Otra firmada por Diego Pueyrredón, dirigida a don Juan Martín Pueyrredón, su fecha veinticinco de marzo, en francés.

Con lo que no encontrándose otra cosa útil entre los muchos papeles contenidos en su equipaje que se le han reconocido, se concluye esta diligencia por ahora, que firma su señoría con el interesado y el asesor de que doy fe.

Javier Elío. — *Juan Martín de Pueyrredón.* — *Doctor José Eugenio de Elías.* — *Manuel José Sáinz de Cavia.*

[Decreto]

[Montevideo, 5 de enero de 1809]

Montevideo enero cinco de mil ochocientos nueve.

Por lo que puedan producir tradúzcanse por el perito don Pedro Sagrera las cartas que constan de la precedente diligencia en la parte que se hallan escritas en idioma inglés y francés.

Elío. — *Manuel Sáinz de Cavia*, escribano de su majestad¹.

[Copia existente en el *Archivo General de Indias, Sevilla, Sección V, Audiencia de Buenos Aires, legajo 155.* Transcrito de FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS, SECCIÓN DE HISTORIA, *Documentos relativos a la Independencia de la República Argentina*, Buenos Aires, 1912, págs. 196-214, expediente 19.]

¹ A continuación se transcriben en castellano las partes en inglés y en francés que hemos señalado, y agregadas en el lugar correspondiente, en cambio de los textos en los idiomas referidos. [N. C. E.]

[FIEL EXPOSICION QUE HACE DON JUAN MARTIN DE PUEYRREDON DE SU CONDUCTA PUBLICA DESDE EL AÑO 1806 HASTA EL PRESENTE DE 1809 EN VINDICACION DE LA NOTA EN QUE LO DEBEN HABER PUESTO LOS INSULTOS HECHOS A SU PERSONA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE MONTEVIDEO.]

[1809] 1

Ocupado en la quietud del cálculo y los negocios, disfrutaba en Buenos Aires, mi patria, del regalo y comodidades que me proporcionaba una fortuna regular, y de las consideraciones que me había granjeado una conducta moderada y unos parientes distinguidos por su virtud y bienes, cuando en 1806 fue invadida y tomada aquella capital por las armas británicas al mando del general Beresford.

No pudiendo sufrir el desaire en que habían caído nuestras armas por una desgraciada combinación, formé desde luego el proyecto de recobrar su honor abatido o sacrificarme en el empeño, y al efecto, abandonando mi casa, recorrí las campañas, junté y armé gentes, y tuve la honra de hacer algunos servicios, manteniendo a todo el ejército reconquistado y proporcionarle a mis expensas cuantos auxilios necesitó, y dirigiendo la caballería voluntaria de que había sido nombrado comandante general por el gobierno.

El sacrificio de la mayor parte de mi caudal en obsequio del soberano y el buen suceso que siempre acompañó las varias acciones militares en que me vi empeñado, me granjearon la general estimación de los habitantes de aquella ciudad, y siendo necesario mandar un representante que informase a su majestad de todo lo ocurrido en la pérdida y reconquista, fui elegido para esta delicada comisión con el carácter de diputado de la capital de Buenos Aires. Muchos riesgos y dificultades había que vencer por las circunstancias de guerra en que estábamos, antes de llegar al término de poder desempeñar este cargo; pero la patria pedía de mí este nuevo servicio y las mismas dificultades me estimularon a aceptarlo; despreciando además una crecida asignación que se me hacía por el Cabildo, porque nunca pensé en vender mis servicios a la patria, y porque no me dirigían otras miras que las de la gloria de mi nación.

Por ella misma es que levanté el primer cuerpo de caballería compuesto de la juventud más distinguida por su valor y nacimiento; y no se hallará quizá un solo vasallo de su majestad católica en aquellos y aun en estos dominios, quien no sean bien conocidas las glorias de que se cubrió este cuerpo en cuantas acciones de guerra se halló con el nombre de húsares de Pueyrredón, y los grandes servicios de que le es deudora la patria.

1 Esta exposición fue presentada por Pueyrredón a la Corte del Brasil, según nos informa CARLOS A. PUEYRREDÓN, 1810, *La Revolución de Mayo, según amplia documentación de la época*, Buenos Aires, Ediciones Peuser, 1953, páginas 131-132. [N. C. E.]

A mi arribo a la Península encontré que la beneficencia de mi monarca me había condecorado con la insignia de la real y distinguida orden de Carlos tercero, y aun se señaló más a mí la primera presentación, confirmándome el mando de mi cuerpo, el grado de teniente coronel, y un escudo de premio con las armas de Buenos Aires que debía usar en el brazo izquierdo.

Estas demostraciones fueron un público testimonio de que mis operaciones habían merecido su real agrado; y así es que seguí en el ejercicio de mi empleo hasta que su majestad haciéndome la honra de creer mi persona necesaria en el Río de la Plata, me comunicó la orden por escrito de que regresase, luego que pudiese, a continuar mis servicios; y al efecto se me dio por el señor Cevallos, ministro de estado, un pasaporte real, para que lo verificase por los puertos que pudiese, en atención a la interceptación marítima.

Me hallaba casi pronto a emprender mi viaje de regreso, cuando tuvo lugar el suceso de Aranjuez y la exaltación al trono de nuestro amado señor don Fernando séptimo. Este feliz acontecimiento debía dnesterme para tributar a mi nuevo soberano los primeros homenajes del vasallaje y respetuoso amor de la ciudad a quien representaba y aun los míos propios.

Un incidente particular me había granjeado la benevolencia de este soberano muy de antemano, y así es que antes de emprender su desgraciado viaje y con noticia de la orden que yo tenía, me mandó en pública Corte: que esperase su vuelta pues quería que volviese yo contento y que contentase a mis paisanos. Estas expresiones fueron dictadas por la bondad natural de su real corazón y porque su munificencia quería señalarse con unos vasallos que también habían querido sostener sus reales derechos.

Entre esperanzas lisonjeras y las desconfianzas que me causaba la presencia del ejército francés y la conducta de su jefe, esperé la vuelta de mi Rey; hasta que viéndolo conducido engañosamente a Bayona y convencido de todo el horror de la intriga francesa, salí precipitadamente de Madrid el día 19 de mayo, víspera de las primeras desgracias de aquella capital, y me dirigí a Cádiz, dejando la orden a don Mariano Renovales que había llevado en mi compañía desde Buenos Aires, y conservaba a mi lado, de que al momento se pusiese en camino con mis criados y equipaje para el mismo destino, y con el objeto de pasarnos a Inglaterra por Gibraltar y de allí a Buenos Aires.

Pocos días hacía que me hallaba en Cádiz esperando mi familia cuando fui llamado por el gobernador de aquella plaza (marqués de la Solana) que también acababa de llegar, quiso informarse de mis ideas, y contestando de que hallándome con orden de su majestad para presentarme en mi destino, esperaba la primera comodidad de buque para verificarlo, se empeñó en persuadirme que en aquella circunstancia debía volver a Madrid. Mas como hallase una absoluta resistencia, dijo tenía orden del gobierno al efecto, y que me preparase lo más breve posible. Ya estaban desueltas las miras de la Francia, y ya se contemplaba ésta segura poseedora de la España. La reunión de la América era el objeto de sus mayores cuidados. Mi salida de Madrid había descubierto a aquellos gobernantes que mis ideas no se acordaban con su sistema; y resolvieron cualquiera que fueren.

El carácter de representante de una de las principales partes de América con que me hallaba, debía inquietarlos. De aquí la orden para mi separación de las costas del mar.

Nada de esto podía ocultárseme, y en tan estrecho apuro preferí el bien de mi patria a mi propia seguridad. Mandé a Inglaterra dos jóvenes de mi amistad y confianza con la orden de presentarse a mi nombre al ministerio

británico: imponerlo de la situación de España sujeta toda a la Francia (tal estaba en mayo de 1808, tiempo en que di este paso), asegurarle que de ningún modo se sujetaría la América meridional a la dinastía de Napoleón: suplicarle que impidiese con el mayor empeño la salida de todo buque de los puertos de España y sus inmediatos para evitar la remisión de órdenes que sorprendiesen la buena fe de unos pueblos que ignorantes de los últimos acontecimientos estaban acostumbrados a mirar a la Francia como a su íntima aliada, y porque a ejemplo de la misma España era más que prudente suponer que también estarían ganados los jefes del continente americano. Y últimamente, rogarle que proporcionase a la mayor brevedad un buque en que pasase mi comisionado al Río de la Plata conduciendo estos importantes avisos para prevenir a sus habitantes contra las intrigas o cualquier poder secreto de una nación que amenazaba a todo el globo con su devoradora ambición.

No sé por qué accidente llegó a noticias del comisario de relaciones comerciales de Francia en Cádiz que el mismo sujeto encargado de mis avisos pensaba pasar a Inglaterra; de su orden se presentó en mi casa un dependiente de la comisaría a decirme que su jefe acababa de saber que aquel individuo se preparaba a pasar a Londres, y preguntarme si lo conocía, y si sabía qué ideas podían llevarlo. Protesto que me fue preciso usar de la más estudiada serenidad para que mi turbación no descubriese mi complicidad; pero felizmente yo contesté del mejor modo, que en efecto conocía la persona de que se trataba, pero que nunca había tenido más relaciones ni intimidad con ella que una simple urbanidad. Que ignoraba absolutamente que intentase hacer tal viaje, ni comprendía qué ideas podían conducirlo, cuando no fuesen las de alguna especulación mercantil, en cuyo ejercicio sabía se ocupaba. Despachada aquella incómoda visita, di pronto aviso a mi comisionado, previniéndole se pusiese sin pérdida de instantes fuera de Cádiz, como lo verificó, pasándose a la ciudad del puerto de Santa María en donde permaneció todo aquel día oculto, y en la noche se trasladó a la escuadra inglesa. No fueron vanos mis temores, ni inútiles mis precauciones, pues que en aquel mismo día fue buscado en su posada en tres distintas ocasiones por un ayudante de plaza con el objeto sin duda de arrestarlo. Ni se halle extraña esta conducta, porque desde el instante que Murat se colocó en la presidencia de la Junta de gobierno del reino, todo cedía a sus disposiciones y obedecían sus órdenes y las de sus agentes, hasta que se declaró nuestra gloriosa revolución.

Puesto, pues, mi comisionado en la escuadra inglesa que bloqueaba el puerto de Cádiz, a favor de la mayor reserva, empecé con más tranquilidad mi viaje a Madrid. Dos días después de mi llegada a aquella Corte en los primeros de junio, fui llamado por el embajador francés (M. Lafore), principal agente y director político de los artificios del gobierno francés en nuestra España. Desaprobó mi salida de Madrid: me hizo las más lisonjeras ofertas para mi ciudad, y me notificó me preparase para ir al congreso de Bayona; satisfice a lo primero con la moderación que era propia del momento; pero me negué al viaje a Bayona, exponiendo que las facultades que tenía de mis poderdantes se limitaban a implorar gracias del soberano. Me replicó que el gobierno me daría cuantas facultades fueran necesarias; se impuso del lugar de mi habitación y me mandó retirar y esperar sus órdenes. Así terminó la primera y última entrevista que tuve con los agentes de aquel gobierno.

Apenas se habrían pasado ocho días de inquietud y sobresalto por el prudente temor de que mis gestiones acerca del gabinete británico podían llegar

a noticia de los tiranos que nos dominaban, cuando los primeros indicios de la feliz revolución de nuestras provincias empezaron a sentirse en la capital, con la falta de sus correos y comunicaciones. Ya empezaban a alentar los corazones de los tristes madrileños, y el ruido de la libertad nacional formaba un sordo pero lisonjero bullicio en los sitios más públicos de aquella Corte, a pesar de los esfuerzos de los usurpadores para sofocarlos con gacetas embusteras, amenazas terribles y castigos horrorosos.

La pena capital impuesta a todo oficial que fuese sorprendido pasándose de Madrid a las provincias, no fue bastante a detenerme, y despreciando este riesgo, mayor en mí por la circunstancia de haber sido llamado particularmente, salí segunda vez fugado de Madrid a pie hasta la distancia de dos leguas, en donde me esperaba un carruaje, y en compañía del coronel don Antonio Suazo, primo del excelentísimo señor conde de Puñonrostro, que conducido de iguales sentimientos iba a unirse a los defensores de la patria. En el mismo día llegamos a la ciudad de Talavera de la Reina, en donde sacamos pasaporte, y sucesivamente al puerto en que el general Arze organizaba el ejército de Extremadura. Revisados y autorizados allí con la firma de dicho general nuestros pasaportes, se dirigió mi compañero a presentarse a la Junta de Badajoz, y yo continué mi derrota para Sevilla, rodeando toda la Extremadura, por huir de las divisiones francesas que ocupaban la Castilla, Mancha y parte de la Andalucía.

Presentado a la Junta Suprema de Sevilla, le informé verbalmente de todas las ocurrencias a mí relativas, desde mi primera evasión de Madrid, y mi conducta mereció su aprobación. Manifesté mis deseos de ser incorporado en el ejército, pero se me contestó por aquellos señores vocales, impuestos de mi comisión: «Que teniendo que arreglar varios asuntos de la América era más conveniente permaneciese cerca de aquella junta suprema, si no tenía para ello inconveniente», en seguida se me mandó representase todas las instancias y solicitudes de la ciudad de Buenos Aires; y así lo verifiqué con la brevedad que permitió su extensión.

En estas circunstancias sucedió la feliz batalla de Bailén y prisión de todo el ejército de Dupont. En el mismo día que se recibió esta agradable nueva salí para Cádiz de orden y con pasaporte de la Junta para realizar letras que tenía sobre aquella plaza, y conduciendo al mismo tiempo un pliego que me entregó el señor Checa, ministro de guerra, para la mujer del señor Saavedra, presidente de la misma Junta, que se hallaba en el puerto de Santa María. Concluidos los asuntos que me habían llevado, tardé muy pocos días en estar de regreso en Sevilla.

Ninguna noticia había hasta entonces tenido de la suerte de mi comisionado en Inglaterra, hasta que el mismo se apareció en Sevilla y me informé: que con los auxilios de la escuadra inglesa había sido felizmente conducido a Londres; que había conferenciado con el ministro de relaciones exteriores de aquel gabinete; y que en efecto, estaba pronto a franquearle un buque y todo lo demás que necesitaba para pasar a Buenos Aires. Con la noticia de los horrores que afligían a la Península, cuando llegaron a aquella corte los primeros diputados que mandó la Junta de Galicia, anunciando el glorioso sacudimiento de los pueblos españoles.

Viendo tan dichosamente variadas las circunstancias, agradeció urbanamente a mi comisionado la buena acogida y generosas ofertas que había reci-

bido de aquel ministerio. Pidió sus pasaportes, se retiró inmediatamente a España y se presentó en Sevilla.

Por este mismo tiempo entró en el puerto de Cádiz un barco despachado por el Ayuntamiento de Buenos Aires con el solo objeto de conducir pliegos. El gobernador de aquella plaza exigió del conductor de ellos que se los entregase, añadiéndole que él era el apoderado y diputado de Buenos Aires. Los abrió, se impuso de sus contenidos y los remitió a la Junta. Este procedimiento que supe por el mismo conductor, confieso me llenó de indignación, pues veía a un tiempo ofendidos la fidelidad y los más sagrados derechos de la capital del Río de la Plata, por una autoridad incompetente, y aun atropelladas las facultades del tribunal supremo de Sevilla, a quien únicamente le podía ser lícito este paso por las circunstancias en que estábamos. Así lo representé por escrito a la misma Junta, reclamando además los papeles que venían a mi dirección para ejecutar las órdenes que se me diesen y que no conteniendo otra cosa que pleitos y solicitudes públicas y privadas, me fueron entregados después de examinarlos.

Yo continuaba mis clamores a la misma Junta a fin de que se despachasen con brevedad los asuntos que de su orden había representado, y al fin de más de dos meses se me dio la contestación de que: «En tanto que no recibiesen noticias de oficio de haber reconocido el virreinato del Río de la Plata por suprema de gobierno de España e Indias a aquella Junta, no podía resolver en sus negocios.»

Los escasos medios con que contaba yo para mi subsistencia y decoro; la necesidad de mi pronta presencia en mi casa, abandonada enteramente, hacía casi tres años por servir graciosamente a la patria y la noticia que acababa de recibir de la muerte de mi madre, sin otras disposiciones que las de dejar a mi cargo el peso y ejecución de una testamentaria complicada por los intereses de ocho hermanos, no me permitían esperar contestación de tan larga distancia, ni perder un tiempo tan necesario para acudir a reparar las ruinas de mi hacienda.

Así lo significué al señor Morales, vocal de aquella Junta Suprema. Pedí y se me dio pasaporte para retirarme a Cádiz, y lo verifiqué en septiembre del mismo año.

Es bien pública la situación de España desde el mes de mayo hasta el de septiembre inclusive. Las varias órdenes que se habían despachado para las Américas por diferentes autoridades, nuevos y multiplicados jefes, todo anunciaba desorden y me hacía temer tristes resultados. El enemigo reunía y reorganizaba su ejército a favor de la división de las provincias y que discordes por el derecho de preferencia con que aspiraban cada una de por sí a la opción de la autoridad soberana me presentaban como inevitable la ruina de la nación. En vista de estos males, de que deseaba salvar a mi patria, escribí al ayuntamiento de Buenos Aires anunciándole mi pronta presencia, y aconsejándole una prudente detención en tan críticos momentos, como aparece en mis cartas números 1º y 2º, todos mis temores se hubieran realizado si la Junta Central reuniendo el poder y los recursos, no hubiera venido en nuestro socorro.

Embarcado en uno de los primeros buques que se aprestaron, llegué al puerto de Montevideo el 4 de enero de 1809.

Inmediatamente fui llamado por el presidente de aquella Junta (señor don [Francisco] Javier Elío), que entregado de mi pasaporte real, mandó

traer a su presencia todo mi equipaje, por sí mismo y con asistencia del asesor y escribano hizo un prolijo reconocimiento y escrutinio de todos mis muebles y papeles; pero nada halló que contentase sus deseos de incriminarme más que el borrador de una carta escrita por mí a los húsares de mi mando, cuya copia literal no puedo presentar por haberse quedado con ella; pero en sustancia es la que aparece con el número 3; dos pasaportes de la Junta Suprema de Sevilla para pasar a Cádiz.

Una carta escrita en inglés contentiva de asuntos comerciales; otra en francés, de igual naturaleza; otra de don Mariano Renovales, escrita desde Madrid a Cádiz, en mi primera evasión, dándome algunas noticias del estado infeliz de la Corte, bajo disfraces que debía observar para no comprometerse, si su carta fuese abierta; y algún otro papel insignificante e inconexo.

Estos son todos los instrumentos que compusieron el cuerpo de mi delito, y ellos bastan para convencer a la justa imparcialidad de toda la malicia de una intriga formada para perderme. No así aquellos jueces, que sin embargo de no haber hallado en mí lo que esperaban, según las denuncias que tenían, ejecutaron el arresto que me estaba decretado de antemano, y desde el mismo instante quedé detenido y sin comunicación.

En cuarenta y cinco días que permanecí del mismo modo fueron varios mis oficios y representaciones a aquella junta, preguntando la causa del humillante tratamiento que se me daba, pero no me juzgaron digno del honor de una contestación, ni pude adquirir otra noticia, pues que nunca se me tomó la más pequeña declaración, sino lo que me dio verbalmente y en conferencia particular el dicho señor Elio, de que las cartas citadas al Cabildo de Buenos Aires eran mi delito. El señor don Martín de Alzaga y algunos otros individuos del ayuntamiento de 1808, valiéndose de las diferencias entre el gobierno superior de la capital y de Montevideo, se dirigieron a éste, haciendo una formal declaración de las cartas confidenciales de su diputado. Lo presentaron como un declarado traidor a la patria, y pidieron su prisión. Yo debo perdonarles este proceder impropio de la dignidad que representaban porque lo creo un efecto de su bien acreditada fidelidad. Pero no sé si el público instruido de la conducta de ellos y de la mía será tan indulgente en esta parte.

En vano me presenté ofreciendo mi palabra de honor y cuantas fianzas juzgasen necesarias para que se me permitiese pasar a la capital por tiempo limitado, a dar los descargos de mi comisión y a poner un orden a los negocios propios y ajenos a mi confianza, y en vano lo pidió de oficio a la Junta el presente ayuntamiento de 1809, por graves intereses que debíamos arreglar; todo fue inútil, y mi embarque para España se efectuó el 18 de febrero con todo el aspecto de un criminal.¹

¹ Según referencias de la época, Pueyrredón fue embarcado bajo partida de registro en una nave catalana, que fue azotada por un temporal y por hacer agua arribó a un puerto de Brasil. El oficial encargado de la custodia de Pueyrredón lo entregó al gobernador de la plaza, pidiéndole le asegurara por ser reo de estado. Pueyrredón logró fugarse y embarcó en un navío portugués desembarcando en Buenos Aires, el 5 de julio de 1809. Véase: COMISIÓN NACIONAL EJECUTIVA, 150^o ANIVERSARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO, ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, *Diario de un Soldado* [Buenos Aires], Ministerio del Interior, 1960, páginas 262-263, CARLOS A. PUEYRREDÓN, *1810. La Revolución de Mayo*, páginas 139-140. Anota que Pueyrredón, al encontrarse frente a Santos «abrió un rumbo al barco, obligando a salvarse en bote a la tripulación; así llegó a tierra y pudo fugarse, pasar a Río de Janeiro y de allí a Buenos Aires». [N. C. E.]

Creo no debo omitir una circunstancia que si no me abona en lo esencial del asunto, por lo menos me disculpa bastantemente en mi conducta posterior. En los últimos días anteriores a mi embarque presenté un nuevo escrito a la Junta pidiendo un certificado de exacto reconocimiento hecho en mis muebles y papeles, con especificación de los que se habían hallado y tomado como sospechosos, y un testimonio autorizado de todo lo que se hubiese efectuado contra mí, pero esta justa reclamación fue tan desgraciada como las anteriores. Nuestras leyes conceden al último reo cuantos instrumentos y recursos contempla necesarios a su defensa; pero mis jueces formaron nuevas leyes para mi causa.

Yo no podía tirar una consecuencia sana de un proceder tan ilegal y arbitrario, y aunque alguna vez quise disculparlos, considerándolos como recién trasplantados a un puesto ajeno de sus facultades y conocimientos, venían otras maliciosas reflexiones a destruir ésta mi piadosa opinión: Por ejemplo, cuando me acordaba que me habían embarcado con tal precipitación que no me dieron tiempo a recibir algunos documentos interesantes a mi defensa, que había pedido a la capital y que sin el auxilio de un amigo que en los últimos momentos me suplió algunos fondos, habría salido para Europa en la triste perspectiva de mendigar mi sustento o perecer de necesidad, por no haberme aún llegado los que se me habían remitido de mi casa, y que, en efecto, aparecieron dos días después de mi salida; y todo esto habiendo otros barcos en que podían mandarme al mismo destino, con la sola diferencia de pocos días de retardo; me convencía que algún genio maligno había convertido la humanidad de unos vecinos tan honrados en la más atroz barbaridad; pues que podían haber sido atentos y humanos sin faltar a lo justiciado. Quizá habrá quien se ofenda de la fuerza de mis expresiones, pero si se atienden los males que me han hecho y hacen padecer, los perjuicios irreparables que me han causado, y que es una verdad cuanto digo, se hallará que soy disculpable en estos sentimientos.

Los altos decretos de la providencia dispusieron que el buque que me conducía se pusiese en términos de irse a pique y en la necesidad de arribar [a] puerto que se presentase para salvar las vidas de su equipaje; tal fue el de Santos en esta costa del Brasil, en donde entramos con veintitrés días de navegación.

Las primeras noticias que adquirimos en aquel puerto nos aseguraron que los franceses estaban en posesión de una gran parte de la España y particularmente de toda la Galicia, para donde era nuestro destino y procedencia del buque.

Caer en poder de los franceses era el decreto de mi muerte por mi conducta hacia ellos.

El deseo, por otra parte, de no volver a exponerme en un buque incapaz ya de hacer una larga navegación. Las pretensiones de un alférez que había en mi custodia acerca del capitán general de aquella provincia para ponerme en una fortaleza y hacerme pasar este injusto y nuevo sonrojo en un país extranjero y últimamente el convencimiento de que en el caso más feliz de llegar a desembarcar en algún puerto de la Península libre aún de los usurpadores, no tenía que temer menos mi sacrificio por un pueblo exasperado y sin freno que se entregaba a los últimos excesos sin más examen que su ciega determinación; otra vez el influjo de algunos mal intencionados, de que tenemos tantos y tan tristes ejemplares, me determinaron a sustraerme a la vio-

lencia que se me hacía; no como un delincuente que huye del castigo de sus maldades, sino como un hombre de honor atropellado por un tribunal incompetente que busca en sus mismas leyes el esclarecimiento de su honor ultrajado y va a presentarse a su jefe inmediato y magistrados naturales.

Después de trabajosas peregrinaciones y no pocos riesgos, conseguí ponerme en Buenos Aires a la disposición del gobierno superior que convencido de la malignidad de mis perseguidores, nunca había dudado de mi lealtad.

Ya me preparaba a entablar mi vindicación, cuando llegó la noticia del arribo del nuevo virrey a la Banda Oriental del Río de la Plata. Las primeras disposiciones de este jefe nos dieron desde luego a conocer que la Junta de Montevideo había logrado ver aprobada su conducta por la central y acriminada la de la capital. Yo debía, por consiguiente, tener aunque en distinta causa, por haber sido mi arresto un efecto de las disposiciones de la primera, y aún se me avisó con reserva que vuestra excelencia estaba prevenido contra mí.

Sin embargo de todos estos antecedentes, lejos de evitar el golpe que me amenazaba, esperé con serenidad y confianza la llegada del señor virrey y el arresto de mi persona que veía inevitable y yo mismo deseaba como el mejor medio de purificar mi opinión mancada por el atropellamiento que había sufrido.

Detenido el señor virrey en la banda oriental del río, delegó al señor Nieto para que pasase a la capital y se recibiese del mando de las armas, entre tanto que su excelencia, ocupado en desempeñar obligaciones de su cargo, se hallaba impedido de hacerlo por sí. Posesionado ya el señor Nieto del mando, se pasaron aún algunos días sin que hubiese la menor novedad en mi particular; hasta que por fin me fue intimado arresto por el mayor de plaza, y convenido que fuese en el cuartel de patricios, me presenté yo mismo en él, sin otra custodia que la de mi propio honor.

En la noche del día siguiente apareció en mi prisión el mayor acompañado de dos ayudantes de plaza. Me dijo venía con orden del jefe de armas para trasladarme a otro cuartel en aquel momento, y que me dispusiese a seguirlo. No era ya tiempo de ocuparme en inútiles reflexiones, y sin detenerme más que lo necesario para vestirme, seguí a mis conductores hasta las puertas del cuartel.

Ignoro por qué medios corrió en toda la ciudad con la velocidad del rayo la noticia de mi traslación; lo que únicamente sé, y puedo asegurar es que al presentarme en la calle nos vimos rodeados de una multitud de pueblo que sospechando que las ideas del gobierno no eran otras que las de embarcarme entre las sombras de la noche, se oponía abiertamente a que se cometiese conmigo una tropelía, exclamando que yo había sido uno de los principales defensores de aquella patria; que tenía más que bien acreditada mi fidelidad y patriotismo; que no había en mí otro crimen que el de ser hijo de Buenos Aires, por cuyo solo motivo me veía la víctima de la rivalidad de Montevideo y de sus falsas sugerencias al gobierno supremo; y por último, que si después de examinada imparcialmente mi conducta, fuese juzgada criminosa; ellos mismos serían los instrumentos para mi sacrificio. Estas voces proferidas con energía y resolución salían a menudo de en medio de la multitud, y ellos me hicieron formar una idea completa del origen de aquel movimiento, y juro que temblé al considerarme la causa (aunque inocente) de mayores desórdenes.

En tan crítico momento se presentó el señor Saavedra, jefe de patricios, que conducido por el rumor de aquel movimiento, había acudido con precipi-

tación para averiguar su origen. Sabida la causa de todo se dirigió sin tardanza a la habitación del señor Nieto, y yo quedé esperando el resultado en el cuerpo de la guardia, acompañado siempre del mayor y ayudante de plaza; no puedo decir lo que allí pasó, porque nunca ha llegado a mi noticia. Lo cierto es que a poco tiempo vino orden de que no se me incomodase, y que permitiese como antes estaba; con lo que se aseguró la confianza del pueblo; se disipó la espesa nube que se iba ya formando, y yo volví a mi primer arresto.

Si hasta entonces había esperado y mirado mi prisión con la serenidad, que da una conducta justificada, y como el camino más seguro para llegar al término de dejar desmentida la calumnia de mis enemigos, vi desde aquel instante cambiarse mi confianza en un juicioso y bien fundado temor. El acontecimiento de aquella noche no me dejaba el menor rastro de duda sobre las intenciones del gobierno. Eran bien claras sus determinaciones de embarcarme; yo veía repetida la misma comportación de la Junta de Montevideo, y mi segunda remisión a España sin hacerme saber la causa ni oírse mi justificación.

El separarme tan arbitraria y repentinamente de mis calumniadores era privarme de un modo atroz de los medios de defenderme y confundirlos. Quizá me contemple una víctima necesaria a la política, y la amistad que el pueblo me acababa de manifestar agravaba mis recelos.

Estas reflexiones y otras distintas de igual naturaleza me asaltaron en el silencio de mi prisión; destruyeron enteramente la confianza en que hasta entonces había estado y me hicieron ver todo el horror de la malicia de los hombres. El derecho natural me aconsejó mi libertad, y un consiguiente raciocinio la decretó en el momento. Con efecto, en la misma noche, ayudado únicamente de mi resolución y una cuerda, me descolgué de una altura enorme hasta la calle. Me dirigí a un asilo seguro, y en él permanecí algunos días, entretanto que se disponía mi venida a esta Corte del Brasil, que se verificó felizmente con la ayuda del Todopoderoso, que no siempre permite el triunfo de la maldad acá en la tierra ¹.

[Copia sin firma, en Museo Mitre, Buenos Aires, A. 5, C. II. Transcrito en: MUSEO MITRE, Documentos del archivo de Pueyrredón, Buenos Aires, 1912, tomo II, páginas 27-42.] ²

¹ Sobre la fuga de Pueyrredón, véase: CORONEL CORNELIO ZELAYA, *Memorias de sus servicios desde 1806 hasta 1810, escritas por el mismo antes de morir*, en BIBLIOTECA DE MAYO, tomo II, páginas 1855-1856. [N. C. E.]

² En un escrito en el que *desmiente la impostura* del ministro plenipotenciario de los Estados Unidos de Norte América, en España, mister Alejandro H. Everett de marzo de 1829, dice don Juan Martín de Pueyrredón respecto a su actuación en España: «Me hallaba en la Corte de España en 1808 en calidad de diputado por la ciudad de Buenos Aires cuando aquel reino fue ocupado por los ejércitos de Napoleón. Yo vi entonces, no la ocasión favorable como se ha creído vulgarmente, sino el deber en que los sucesos ponían a la América, de no seguir unida al yugo del usurpador después que habían sido rotos los vínculos que la unían a la madre patria, vi que su interés y propia dignidad le imponían esta obligación.

«Salí de Madrid precipitadamente el 1º de mayo con dirección a Cádiz, en la resolución de restituirme a mi patria para ponerme a la cabeza de mis bravos húsares; sucesos favorables me habían dado algún crédito entre mis compatriotas; yo debía emplearlo en bien de mi país. Me ocupaba en Cádiz de mi embarque, cuando fui llamado por el gobernador de aquella plaza, marqués de la Solana, para hacerme saber que era

indispensable mi regreso a la Corte, para representar los derechos de mi ciudad en aquella circunstancia importante.

„Mi resistencia lo puso en la necesidad de manifestarme que mi regreso era ordenado por el nuevo gobierno, y que debía realizarlo lo más pronto posible.

„Ya estaban desenvueltas las miras de la Francia, y ya se contemplaba segura poseedora de la España. La reunión de la América era el objeto de sus grandes cuidados. Mi salida de Madrid había descubierto a aquellos gobernantes que mis ideas no se acordaban con su sistema, y resolvieron trastornarlas, cualquiera que fuesen. El carácter de representante de uno de los primeros pueblos de América en que me hallaba, debía inquietarlos; de aquí la orden para mi restitución a la Corte.

„Nada de esto podía ocultárseme, y en tan estrecho apuro, preferí el bien de mi país a mi propia seguridad. Yo pude, a la verdad, sustraerme a la violencia que se me hacía, fugando de Cádiz a la escuadra inglesa que bloqueaba aquel puerto, mas esto habría descubierto prematuramente mis intentos. Preferí, pues, como lo hice, mandar a Inglaterra emisarios¹ de mi confianza, para que en mi nombre impusiesen al ministerio británico de la situación de España, le asegurasen que la América meridional no se sujetaría a la dinastía de Napoleón, y le pidiesen un buque para trasladarse sin pérdida de tiempo a Buenos Aires, a fin de prevenir a sus habitantes contra las intrigas de una nación que amenazaba a todo el globo en su insaciable ambición. El ministro inglés oyó a mis comisionados y les ofreció todos los auxilios que fueren necesarios a su intento. La noticia de los movimientos de algunas provincias de España contra las armas francesas, debió obligar a mis comisionados a suspender sus gestiones, y en efecto, regresaron a España para darme cuenta del resultado...

El manuscrito en: *Museo Mitre*, Buenos Aires, A. 5, C. 11. Transcrito en *Museo MITRE, Documentos del archivo de Pueyrredón*, Buenos Aires, 1912, tomo II, páginas 207-223. [N. C. E.]

¹ José Moldes, cadete de la compañía americana de los guardias de corps, y don Manuel Pinto, negociante de Buenos Aires, que habían dejado a Madrid con el mismo propósito que yo.

[ACUERDO DEL CABILDO DE BUENOS AIRES, EN EL QUE SE
DIO CUENTA DE LAS REUNIONES CELEBRADAS POR LOS JEFES
MILITARES CON RESPECTO A LA LLEGADA DEL VIRREY
BALTAZAR HIDALGO DE CISNEROS]

[Buenos Aires, 13 de julio de 1809]

Acuerdo de 13 de julio de 1809.

/ En la muy noble y muy leal ciudad de la Santísima Trinidad puerto de Santa María de Buenos Aires a trece de julio de mil ochocientos nueve se congregaron en la sala de sus acuerdos los señores don Luis de Gardeazábal alcalde de primer voto y regidores don Juan Bautista Castro y don Agustín de Orta y Azamor, únicos vocales de los cinco que han quedado en ésta, por no haberse encontrado los otros dos a saber el señor alguacil mayor don Manuel Mansilla, y el señor regidor don Gabriel Real de Asúa:

[F. 101]

Y dichos señores conferenciaron sobre las escandalosas ocurrencias que han sobrevenido desde que marcharon las diputaciones a la Colonia del Sacramento y noticias fatales / que se adquieren de día a día sobre la disposición en que están los ánimos en orden del recibimiento del nuevo jefe; reducidas a que en la noche del once hubo junta en casa del comandante de patricios don Cornelio de Saavedra, compuesta de éste, don Juan Martín de Pueyrredón, del

[F. 101 v.]

Sobre varias juntas nocturnas, y otros preparativos que se anunciaron al ayuntamiento en orden a que los comandantes rehusaban el recibimiento del señor virrey nombrado.

comandante de la Unión don Gerardo Esteve y Llach, del de montañeses don Pedro Andrés García, del de arribeños don Francisco Ortiz de Ocampo, y el del segundo escuadrón de húsares don Lucas Vivas: que el doce habiendo promediado los de este congreso se reconciliaron el referido Pueyrredón, y don Martín Rodríguez, comandante del primer escuadrón de húsares, comieron juntos y por la noche se verificó la reunión de todos en casa del primero; a que no asistieron el comandante de andaluces don José Merelo, y el de cazadores de Carlos cuarto don Lucas Fernández por haberse excusado éste a título de enfermo, y aquél por presumirse no se le hubiese citado por no ser adicto a sus ideas. Que don Cornelio Saavedra había hablado al capitán de granaderos de pardos Agustín Sosa para que concurriese a sus sesiones nocturnas, trabajó en evadirse, mas estrechado manifestó lo trataría con su comandante don Manuel Ruiz; que habiéndole significado a éste el compromiso en que se hallaba le pidió lo excusase de tal paso aunque / fuese imponiéndole un arresto bajo cualquier pretexto; que habiéndole instado Ruiz a que concurriesen ambos con la idea de orientarse del objeto de estos cónclaves, se negó dicho capitán, por cuyo motivo dejaron de asistir uno y otro: que de esta junta se retiró Saavedra a las tres y media de la mañana, habiendo recorrido antes las calles con considerable escolta (como lo practicó la noche precedente el comandante de arribeños) y con parti-

[F. 102]

cularidad el punto del Retiro, de donde sin duda sacó entonces dos cañones más que se hallan hoy en su cuartel, y que en el tránsito han sido sentidos por el vecindario: que en la orden general del once se había mandado estuviesen prontas en sus cuarteles todas las tropas, y que al toque de generala concurriesen los cuerpos con sus respectivos comandantes u oficiales a los puestos designados para formar la carrera por donde debe pasar el excelentísimo señor Cisneros desde el desembarcadero: que se dice haber dado orden estrecha los comandantes para que todos los rebajados de sus respectivos cuerpos sin excepción estén listos en sus cuarteles al tiro de cañón y toque de generala para recibir al nuevo virrey con los cartuchos que puedan, y que el de patricios ha mandado lleve cada uno de los suyos cincuenta y los dos cañones más sobre los que tenían de antemano: que por las cartas que se dice haber recibido de Cádiz, don Saturnino Alvarez, y don An- / selmo Sáenz Valiente se dice también que en declaraciones tomadas por el señor Elio a Quirno, Cornet y Goicolea contestaron éstos haberse tremolado el día primero de año en la real fortaleza el pabellón francés, y deducen los comandantes que bajo este concepto es que se ha ordenado el relevo del señor Liniers, y nombramiento del señor Cisneros, y se han expedido las demás providencias e instrucciones cometidas a éste, y que siendo aquél un supuesto falso, no debe en modo alguno permitirse la posesión del señor Cisneros con agravio del señor Liniers: que se ha formado un nuevo triunvirato que acredita la discordia y está hoy enteramente contraído a fomentarla compuesto por don Juan de Vargas, don Juan Martín de Pueyrredón y don Lázaro Rivera, los cuales han hecho la más estrecha unión y obran de acuerdo en cuanto practican, estando encargados los dos primeros de persuadir y reclutar nuevos candidatos que aumenten el número del complot destinado a repeler al señor Cisneros, y el señor Elio; y don Lázaro Rivera de cohechar a cuyo efecto se le ha surtido de considerable numerario: que el plan favorito y más válido es el de pedir junta al ingreso del señor Cisneros, la cual la tienen ya compuesta de los mismos comandantes

[F. 102 v.]

[F. 103] facciosos dando la presi- / dencia al señor Liniers, y el segundo lugar, con opción a ella, en ausencias y enfermedades al señor oidor don Francisco Tomás Ansotegui, y que su primera cesión será la de sostener en el mando al señor Liniers y dirigidas las posteriores a realizar la absoluta independencia de estos dominios: que en el día se ha empezado un prolijo registro en las casas de los individuos que eran de los tercios de Galicia, Vizcaya, y Cataluña para la saca de armas, cuya comisión la desempeña con escolta competente el sargento mayor de plaza quien ha acreditado su celo en la del capitán Bladés como en la de don Pablo Villarino, de que pueden resultar los desastres que se temen por instantes: que el capitán de granaderos montañeses don Fernando Díaz hablando hoy con don José Antonio de Puerto: le dijo que sería recibido el excelentísimo señor Cisneros siempre que jurase dejar los cuerpos y sus respectivos comandantes y oficiales en el mismo pie en que se hallan, y que no innovaría nada en el orden y método de gobierno adoptado por el señor Liniers, ni que éste sufriría residencia ni cargos por el tiempo de su mando; pero que se sacrificarían todos y sufrirían la muerte antes que consentir viniese el señor Elio a encargarse de la inspección, ni con otro motivo: que las últimas noticias recibidas en este momento persuaden ser decidida la oposición al recibimiento del señor Cisneros y a la obediencia de cuanto ha dispuesto la Suprema Junta Central. / Y los señores comprendiendo que todo lo expuesto, por los aparatos que se ven, reiteración de juntas que se hacen, pasquines

[F. 103 v.]

que se esparcen, y cuanto se ha podido averiguar de cierto y verosímil, que el ánimo de los parciales del señor Liniers no es otro que sostener a éste a toda costa y no admitir a su sucesor; y que de realizarse este plano era consiguiente al descorrer el velo de la simulada oposición a los soberanos mandatos de la Suprema Junta, y manifestar ya a las claras luces el único y verdadero objeto que la motivaba: que éste, dado un paso tal, no podía ya ser otro que evadirse de la dominación española, y aspirar a la independencia total de estos dominios: que para realizar un proyecto de esta naturaleza, era de temer fuesen víctimas de sus autores cuantos conducidos de su propio honor, y de los sentimientos de lealtad, y vasallaje se opusiesen a su logro; y últimamente que era llegado el caso de que el Cabildo y sus individuos lo sacrificasen todo por sostener los derechos de la soberanía, y la indisoluble unión de estos dominios con la metrópoli; acordaron hacer solemne juramento como lo hicieron, de oponerse constantemente a las subversivas ideas de aquéllos, y sufrir cuanto hay de penoso y aun la muerte misma antes que consentir en tal inicuo proyecto; a fin de no exponer / a una tropelia la seguridad de los pocos individuos capitulares que han quedado en ésta, y evitar que privados de su libertad sean ineficaces los esfuerzos de su lealtad, en los críticos momentos que se recelan, y en que ha de necesitarse más de su presencia, determinaron que los avisos y noticias que se hayan de comunicar a la diputación, se dirijan por sólo el secretario sin indicar orden, ni instrucción alguna para el efecto, encargando a éste el fletamento de botes o canoas, igualmente que el proporcionar sujetos de conocida lealtad, sigilo y valor para arrostrar cualquier peligro, que estén prontos para el momento en que sea necesario instruir a la diputación de cualquier rompimiento, o suceso remarcable para que lo participe al excelentísimo señor; y con el mismo fin y para quitar todo motivo de sospecha dispusieron no concurrir a celebrar sus actas en esta sala capitular sino emplazarse en determinados puntos de día y de noche para comunicarse recíprocamente las ocurrencias y proveer con concepto a ellas lo más conveniente; haciendo especial prevención al señor don Juan Bautista Castro para que desempeñe con la mayor eficacia según los datos y noticias que se adquieran, como lo ha hecho hasta hoy, la comisión verbal que se le dio de consultar los puntos y materias del día con el doctor Julián de Leyva profesor de conocimientos, pureza, y probidad, dando cuenta / como lo ha verificado hoy. Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron dichos señores de que doy fe.

[F. 104]

[F. 104 v.]

Luis de Gardeazábal. — Juan Bautista Castro. — Agustín de Orta y Azamór.

Inocencio Antonio Agrelo.
Escribano público.

[Transcrito de: ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, Acuerdos del extinguido Cabildo de Buenos Aires, publicados bajo la dirección del director del Archivo General de la Nación, AGUSTO S. MALLÉ, serie IV, tomo III, libros LXII, LXIII y LXIV, años: 1808 y 1809, Buenos Aires, G. Kraft Ltda., S. A. de impresiones generales, 1927, págs. 523-527.]



[ACUERDO DEL CABILDO DE BUENOS AIRES, EN EL QUE SE TRANSCRIBE EL OFICIO ENVIADO POR BALTAZAR HIDALGO DE CISNEROS A LA CORPORACION, DESDE COLONIA DEL SACRAMENTO, A 23 DE JULIO DE 1809; Y SOBRE VARIOS CONCILIABULOS CELEBRADOS EN EL CUARTEL DE PATRICIOS DONDE SE HALLABA ARRESTADO DON JUAN MARTIN DE PUEYRREDON]

[Buenos Aires, 25 de julio de 1809]

Acuerdo de 25 de julio de 1809. / En la muy noble y muy leal ciudad de la Santísima Trinidad puerto de Santa María de Buenos Aires a veinticinco de julio de mil ochocientos nueve, con el motivo extraordinario de haberse recibido en este día un pliego del excelentísimo señor virrey don Baltazar Hidalgo de Cisneros, y haberse sabido que en la noche de ayer, y en el cuartel de patricios se han celebrado varios conciliábulos con don Juan Martín de Pueyrredón arrestado allí, se congregaron en la sala de sus acuerdos los señores don Luis de Gardeazábal, y don Manuel Obligado, alcalde de primero y segundo voto, don Manuel Mansilla alguacil mayor, y regidores don Francisco de Tellechea, don Gabriel Real de Asúa, don Antonio Cornet y Prat, don Juan Bautista de Castro, y don Agustín de Orta y Azamor; y se abrió el pliego que contenía un oficio fecha veintitrés, cuyo tenor es el siguiente. — «Esperaba con ansia tener contestación de vuecelencia a mis anteriores, cuando ayer recibí su muy apreciable / oficio de veintidós de este mes. La ingenuidad, la buena fe, la nobleza que resplandece en los cordiales sentimientos de vuecelencia, cautivan cada vez más mi decidido afecto, y adhesión a un cuerpo tan digno y respetable. Mi unión estrechísima al acendrado patriotismo de vuecelencia me constituye inseparable de todas sus leales ideas. Ha sido vuecelencia en estos últimos años el timón y el propugnáculo de estos dominios del Rey, la admiración del poderío de la lealtad, y la prueba más convincente de que nuestro suspirado Fernando triunfará de todos sus enemigos. La firmeza incontestable de vuecelencia será mi baluarte, su consumada prudencia será mi consejo, las miras de beneficencia que espero en Dios caractericen mi gobierno, serán pesadas y avaloradas por vuecelencia en el crisol de su despreocupado discernimiento: ¿podré hacer más? Yo aspiro a la tranquilidad, a la concordia, al bien general de todos estos habitantes, y lo contemplo conseguido en estando vuecelencia de mi parte. Fórmense maquinaciones por los malvados, agítase la discordia en derramar su veneno que todo lo zozobrará en la feliz unión del excelentísimo Cabildo de Buenos Aires con su virrey. Por descontento seguiré constantemente el cuerdo parecer de vuecelencia de no aventurar el decoro de mi autoridad pasando a ésa en el actual estado de convulsión. Yo esperaré aquí los resultados, y los continuos avisos de vuecelencia que serán la única norma de todas mis operaciones de que iré

[F. 110 v.]

[F. 111]

[F. 111 v.]

avisando sucesivamente. Saludo a vuecelencia con la mayor cordialidad, diciendo: ¡Viva el Rey! Prevalezca la sagrada causa de Fernando y de sus leales españoles = Dios guarde a vuecelencia muchos años. Colonia del Sacramento, veintitrés de julio de mil ochocientos nueve = *Baltazar Hidalgo de Cisneros* — Excelentísimo Cabildo, justicia y regimiento de la muy noble y muy

El señor virrey ofrecía al ayuntamiento proponiendo unirse con él, y seguir sus heroicos sentimientos y el Cabildo contesta en iguales términos expresivos.

leal ciudad de Buenos Aires. = Y enterados los señores por su tenor, del honor que su excelencia se digna dispensar a este Cabildo acordaron se le conteste en términos los más expresivos, asegurándole que nunca el cuerpo dará un paso, ni pondrá la pluma sino para persuadir lo que crea conducente al decoro de su alta autoridad, a la felicidad de estas provincias, al honor de la nación, y al engrandecimiento de nuestro perseguido y suspirado monarca el señor don Fernando séptimo y que al mismo tiempo se le comunique la novedad de haber desistido el ilustrísimo señor obispo, el señor fiscal Villota y los comandantes don Cornelio Saavedra, don Pedro Andrés García, y don Martín Rodríguez de la embajada a que estaban destinados para persuadir a su excelencia que inmediatamente baje a esta ciudad; cuyo desistimiento lo ha causado la superior orden de su excelencia / relativa a que pase a la Banda Oriental sin excusa el señor Liniers; advirtiéndole que el viaje de éste será el medio más adecuado para aquietar los espíritus díscolos. Y hecho el oficio en borrón mandaron se ponga en limpio, se copie y se remita, copiándose en el libro que corresponde el oficio de su excelencia sin embargo de haberse insertado en este capítulo de acuerdo, y archivándose el original.

[F. 112]

Conferenciaron los señores acerca de las noticias ciertas que se han tenido hoy de que en la noche de ayer, y en el cuartel de patricios se han celebrado varios conciliábulos con don Juan Martín de Pueyrredón que se halla arrestado, y a quien de notoriedad ha trabajado para alucinar, y seducir al pueblo imbuyéndole ideas contrarias a la soberanía y a la dependencia de este continente con la metrópoli; creyeron de indispensable y precisa necesidad cortar el vuelo a unos pasos de consecuencias las más fatales: y en vista de todo acordaron que por los señores alcaldes sea instruido del hecho el señor gobernador interino, y se le advierta que en precaución de tan graves inconvenientes debe ser trasladado Pueyrredón al cuartel de veteranos, donde se le mantendrá en segura custodia, y no se le dará lugar para que continúe en sus desarreglos, e ideas contrarias al vasallaje. Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron dichos señores / de que doy fe.

[F. 112 v.]

Luis de Gardezabal. — Manuel Obligado. — Manuel Mansilla. — Francisco de Tellechea. — Gabriel Real de Asúa. — Antonio Cornet y Prat. — Juan Bautista Castro. — Agustín de Orta y Azamor.

*Licenciado don Justo José Núñez.
Escribano público y de Cabildo.*

[Transcrito de: ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, Acuerdos del extinguido Cabildo de Buenos Aires, publicados bajo la dirección del director del Archivo General de la Nación, AGUSTO S. MALLÉ, serie IV, tomo III, libros LXII, LXIII y LXIV, años: 1808 y 1809, Buenos Aires, G. Kraft Ltda., S. A. de impresiones generales, 1927, págs. 535-537.]

[ACUERDO DEL CABILDO DE BUENOS AIRES EN EL QUE SE
DIO CUENTA DE LA FUGA DE JUAN MARTIN DE PUEYRRREDON]

[Buenos Aires, 26 de julio de 1809]

Acuerdo de 26 de julio de 1809. **sim**a Trinidad puerto de Santa María de Buenos Aires a veintiséis de julio de mil ochocientos nueve, estando juntos y congregados en la sala de sus acuerdos a tratar

y conferir lo conveniente a la república los señores que componen el excelentísimo Cabildo, a saber: don Luis de Gardeazábal, y don Manuel Obligado alcaldes de primero y segundo voto, don Manuel Mansilla alguacil mayor, y regidores don Francisco de Tellechea, don Gabriel Real de Asúa, don Antonio Cornet / y Prat, don Juan Bautista de Castro, y don Agustín de Orta y Azamor; tuvieron presente el suceso escandaloso acaecido la noche de ayer en el cuartel de patricios, con motivo de haber pasado el sargento mayor de plaza a poner en ejecución la orden del señor gobernador interino librada a insinuación de este Cabildo para que don Juan Martín de Pueyrredón fuese trasladado a otro cuartel, pues que en el acto de ponerla

[F. 113]

Sobre la fuga de don Juan Martín de Pueyrredón, indagación de su paradero, y otros particulares relativos al señor Liniers.

y hermana de Pueyrredón, imploraron el auxilio de los patricios, y el comandante de ellos don Cornelio Saavedra, y un oficial de voluntarios don Domingo French, gritaron que no permitirían fuese trasladado Pueyrredón, para lo cual se pusieron las tropas sobre las armas; y habiendo pasado Saavedra a la real fortaleza se constituyó garante de la persona de Pueyrredón, por lo cual cedió el señor gobernador, y las resultas han sido que en la madrugada de este día se ha fugado Pueyrredón. Y dichos señores comprendiendo los gravísimos males que puede ocasionar esta fuga, y ratificándose por ella más y más en el concepto que envían los desarreglados procedimientos de los malos servidores; acordaron se hagan desde el momento las indagaciones necesarias para averiguar el paradero de Pueyrredón, a que cualesquiera noticias que adquieran, se comuniquen inmediatamente al señor gobernador interino por el señor alcalde de primer voto, franqueándose los auxilios de numerario, y otros que sean necesarios para la aprehensión; y que se pase oficio en el día al excelentísimo señor virrey dándole cuenta de este suceso; y manifestándole cuál es la conducta de Saavedra, y cuál la de los demás comandantes, quienes sin embargo de haberse prestado llanos a embarcarse para la Colonia en cumplimiento de las órdenes de su excelencia no han cesado de celebrar sus juntas, y propalar especies sediciosas: que se le participe ser voz corriente que el señor Liniers está ya embarcado con el comandante don Pedro Andrés García; pero que sin embargo de no estar en su casa nadie lo ha visto embarcar; que

[F. 113 v.]

anoche a hora de las doce se ha visto entrar en ella una partida armada con dos oficiales de plumero blanco en el sombrero, que es la divisa del cuerpo de patricios; que no se sabe decir qué sea de esto, y sí que la noche ha sido muy angustiada, y tanto más cuanto los individuos de este cuerpo se ven amenazados en sus vidas por los malos, y muy especialmente desde la noche en que llegó la diputación con el señor gobernador interino. Y hecho el oficio [F. 114] en borrón mandaron se ponga en limpio, / se copie y se remita en primera oportunidad, agregándose a él cualesquiera novedades que ocurran sobre el particular a que se contrae. Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron dichos señores de que doy fe.

Luis d: Gardeazábal. — Manuel Obligado. — Manuel Mansilla. — Francisco de Tellechea. — Gabriel Real de Asúa. — Antonio Cornet y Prat. — Juan Bautista Castro. — Agustín de Orta y Azamor.

*Licenciado don Justo José Núñez.
Escribano público y de Cabildo.*

[Transcrito de: ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, Acuerdos del extinguido Cabildo de Buenos Aires, publicados bajo la dirección del director del Archivo General de la Nación, AUGUSTO S. MALLÉ, serie IV, tomo III, libras LXII, LXIII y LXIV, años: 1808 y 1809, Buenos Aires, G. Kraft Ltda., S. A. de impresiones generales, 1927, págs. 538-539.]

[CARPETA DE UNA CARTA DIRIGIDA POR EL GOBERNADOR INTENDENTE DE CORDOBA JUAN GUTIERREZ DE LA CONCHA, AL VIRREY BALTAZAR HIDALGO DE CISNEROS, CON REFERENCIA DE UNA CARTA DIRIGIDA POR BERESFORD A SU ANTECESOR SANTIAGO LINIERS. SE INCLUYE LA RESPUESTA.]

[Córdoba, 12 de enero. — Buenos Aires, 22 de enero de 1810.]

Córdoba enero 12 de 1810.

El gobernador intendente.

Teme que por la calidad de 2º jefe de la reconquista se le inquiera en las declaraciones tomadas a don Martín de Alzaga sobre una carta escrita por Beresford, y remitida por el conducto de Pueyrredón al antecesor de vuestra excelencia; y para lo que pueda convenir noticia que la víspera de dicha reconquista le enseñó el citado antecesor de vuestra excelencia una carta que le dirigió White, cuyo contenido es diverso del que se anuncia, como certificarán varios oficiales, si tuviese conexión con la referida causa.

Contestada en 22 y pasada con la misma fecha a los fiscales de la causa.

[Respuesta del virrey al gobernador de Córdoba]

[Buenos Aires, 22 de enero de 1810.]

Sin embargo de que tengo entendido que en la causa que se está siguiendo por el crimen de independencia, nada resulta contra vuestra señoría de complicidad en tan enorme delito, he mandado pasar a los fiscales de ella, la carta de vuestra señoría de 12 de este mes para que obre los efectos que puedan convenir; y lo aviso a vuestra señoría para su gobierno.

Dios etcétera, enero 22 de 1810.

[Baltazar Hidalgo de Cisneros.]

Señor don Juan Gutiérrez de la Concha.

[Borradores en: Archivo General de la Nación, Buenos Aires, Proceso por sedición contra Alzaga, Sentenach, Ezquiaga y Texo, S. IX - C. 23 - A. 4 - N. 2.]

INDICE

	Página
Expediente obrado con motivo de las cartas escritas desde Cádiz por don Juan Martín de Pueyrredón al Cabildo de Buenos Aires y la detención de aquél a su arribo a este puerto	[3]
[Fiel exposición que hace don Juan Martín de Pueyrredón de su conducta pública desde el año 1806 hasta el presente de 1809 en vindicación de la nota en que lo deben haber puesto los insultos hechos a su persona por la Junta de Gobierno de Montevideo]	[17]
[Acuerdo del Cabildo de Buenos Aires en el que se dio cuenta de las reuniones celebradas por los jefes militares con respecto a la llegada del virrey Baltazar Hidalgo de Cisneros]	[27]
[Acuerdo del Cabildo de Buenos Aires en el que se transcribe el oficio enviado por Baltazar Hidalgo de Cisneros a la corporación desde Colonia del Sacramento, 23 de julio de 1809; y sobre varios conciliábulos celebrados en el cuartel de patricios donde se hallaba arrestado don Juan Martín de Pueyrredón]	[31]
[Acuerdo del Cabildo de Buenos Aires en el que se dio cuenta de la fuga de Juan Martín de Pueyrredón]	[33]
[Carpeta de una carta dirigida por el gobernador intendente de Córdoba Juan Gutiérrez de la Concha, al virrey Baltazar Hidalgo de Cisneros, con referencia de una carta dirigida por Beresford a su antecesor Santiago Liniers. Se incluye la respuesta]	[35]

[V]

[DOCUMENTOS RELATIVOS A LOS SUCESOS
OCURRIDOS EN BUENOS AIRES
EL 1° DE ENERO DE 1809]

PRIMERA PARTE



[RELACION TRUNCA DIRIGIDA AL COMANDANTE DEL CUERPO
DE PATRICIOS CORNELIO SAAVEDRA POR UN OFICIAL DE
DICHU CUERPO CON RELACION A LOS SUCESOS DEL 1º DE
ENERO DE 1809]

[Sin fecha]

Señor primer comandante del cuerpo de patricios:

En cumplimiento de la orden que ayer se hizo saber por usía a virtud de oficio del excelentísimo señor virrey, acerca de que cada oficial de este cuerpo informe los acontecimientos del día primero del corriente y lo que posteriormente haya oído: debo decir: Que el domingo 1º a las seis de la mañana me presenté en el cuartel donde concurrió mi compañía ella y yo uniformados en los términos que se había ordenado en la de la tarde anterior, sin que hasta las doce de dicho día poco más o menos hubiese notado la más leve cosa de novedad, a cuya hora se oyó un toque de campana extraño con la del Cabildo, que llamó la atención sin poder formar juicio lo que fuese, y viendo su reiteración, salí a la puerta del cuartel en donde ya había muchos oficiales del cuerpo que todos mirábamos a la plaza, veíamos multitud de gentes así en ella como en los arcos de las casas capitulares, y yo distinguí que había tres hombres al pie de la campana que tañía, y que éstos eran miñones con armas y lo acreditaba su vestuario y gorras, así me expresé y en ello convinieron muchos de los que miraban, pero como seguía el campaneó y bulla de gentes en la plaza, que se infería, resultivo de él, noté incomodidad en nuestro sargento mayor don Juan José Viamonte por el escándalo que con el toque se causaba, a quien le dije que si gustaba iría a la bóveda de nuestro cuartel con un fusil, y le aseguraba con mi brazo que al segundo tiro les quitaría de tocar la campana, lo que no admitió; pasé más adelante cerca del pretil del colegio donde se hallaba ... comodado en lo mismo, y oyéndole decir que merecía aquella ... ser batida y echarla abajo, le expresé que ya sabía que yo tiraba bien y le hice igual propuesta que la anterior, y sólo me respondió no merecían otra cosa. Al cabo de largo rato paró aquel campaneó de la plaza pero no la bulla, y corrió la noticia que al capitán señor Matías Balastro no le habían dejado pasar los centinelas de la plaza por ser patricio, y que a don Eustoquio Díaz Vélez nuestro ayudante, le habían baleado el caballo, y hecho ultrajes, que le habían libertado los respetos del señor teniente general don Pascual Ruiz Huidobro, y que en la plaza había gallegos, vizcaínos y miñones, y aunque preguntaba qué origen tenía aquella bulla, ni usía, el sargento mayor, ni otra persona explicaban saberlo, ni pude alcanzar más noticia que la que le oí a don Rafael Saavedra, a quien viéndole llegar al cuartel le pregunté si sabía qué bulla era aquélla y me respondió,

dicen que es sobre que Cornelio no sea alcalde, yo así lo creí porque hacía días se sonaba en el pueblo su elección de tal; y vide también bulla en gentes y empujones irrente la iglesia del colegio, como me contáre y encontré que el teniente don Silvestre Alvarez trataba de contener a un hombre flaco, alto, vestido de paisano que tenía una carabina en la mano, y aquél con su sable, y repentinamente vino otro que traía en la mano otra carabina más corta, le dio a Alvarez un empujón, que viéndose en la precisión de atender el que se lo daba volvió la espalda al anterior, y éste bajó la carabina a apuntarle por detrás, que como yo estuviera ya cerca pude echarle las manos al cañón, alzársela y forcejear, y en cuyas circunstancias llegó el cabo ... de mi compañía Manuel Ermua, y le dio con el fusil un golpe por la cabeza en el sombrero de suerte que largó el arma, y advertí también que al otro se la habían quitado y la tenía Ermua, que era muy corta, y con la que yo me quedé del otro es un fusil rebajado, estropeada la caja y asegurada con unas tachuelas amarillas, y sin marca ella ni su bayoneta, que la conservo.

Desde que se nos mandó salir a la calle con la tropa, me puse a la cabeza de mi compañía, les encargué un perpetuo silencio, la vista al frente y no volver la cara por ningún motivo, y puntual el oído a la voz del que mandaba que era usía sin haber notado cosa particular hasta que entrando dentro de la fortaleza me acerqué al baluarte del costado derecho para ver qué había en la plaza, y no pude observar más (porque me lo impedía la Recova) que el que sobre la bóveda de la Catedral por la intermediación a los arcos donde están sus campanas había gente armada como 30 ó 40 hombres que según oí a varios, eran gallegos, y yo no podía verles más que las armas y las cabezas, volví a mi puesto donde me mantuve hasta que se nos ordenó marchásemos a nuestro cuartel, que verifiqué en el lugar que me correspondía, y al entrar en la plaza la registré con la vista, no encontré los que había notado antes sobre la Catedral, y sólo sí que por la esquina de la calle de las Torres habían gentes en pelotón, que en la vereda frente a la entrada principal de las casas capitulares estaban como 40 ó 50 hombres formados en batalla y a su cabeza un hombre grueso con chupa blanquiza, y el sable en la mano bailándolo y me parecía que gritaba; sobre los arcos del Cabildo algunos miñones y mucha más gente con armas y bastante vocería en todas partes, me parecía en tono de alegría y vítores a nuestro cuerpo, pero acercándonos más descubrí que la vanguardia estaría como 20 ó 30 pasos de la esquina de la plaza que va al colegio, me llamó la atención un mozo de poco cuerpo vestido de paisano que estaba en el último arco con su arma presentada y la mano derecha tendida sobre la garganta y guardamonte que no lo pude conocer porque tenía la llave del arma frente a la boca, de suerte que en aquella posición se cubría el rostro, y así como de paso vide vestimentas negras, que el uno era don Matías Cires, que hacía saludos al cuerpo, pero no advertí quiénes eran los demás; tampoco noté otra cosa hasta que estuvimos formados inmediato al cuartel de artillería de la Unión, que desde la cabeza de mi compañía donde estaba vide pasar para la vanguardia al comandante de vizcaínos don Ignacio Rezabal con otros dos o tres individuos, que el uno de ellos se dijo allí era un oficial venido de Montevideo que hacía poco rato había estado en la plaza y era uno de los de la bulla sin haber sabido hasta dónde llegaron, ni si hablaron con alguien, y así volvimos al cuartel en mi posición con la artillería que se colocó en el patio de él.

Desde la puerta de dicho noté desocupada las esquinas de la plaza que van a nuestro cuartel, que sobre los arcos de los capitulares se veía uno u otro hombre sin armas, que no había vocería en la plaza, ni toque de campanas, había notado que cuando atravesamos dicha plaza, se nos habían hecho elogios, que no habré visto mayor golpe de gente, pues yo gradué entre todas las que vi podría haber 200 almas, y no todas con armas, y que la artillería que guarnecía las calles se había retirado, y todo esto me persuadió que lo anterior se había disipado, y que ya era negocio concluido, no esperando otra novedad, y que cuando las hubiese oíría llamada por sí podía adquirir...

[Copia mecanizada en: Archivo General de la Nación, Buenos Aires, Proceso por sedición contra Alsaga, Benavente, Esquivel y Taso, S. IX, C. 22, A. 4, N. 2.]

[OFICIO DEL COMANDANTE DE LAS CONCHAS ANTONIO LEAL DE IBARRA EN EL QUE INFORMA AL VIRREY SOBRE LAS MEDIDAS TOMADAS PARA DETENER A LOS QUE PRE-TENDAN FUGARSE]

[Puerto de Las Conchas, 2 de enero de 1809]

Excelentísimo señor:

Inmediatamente que recibí el oficio de vuestra excelencia, de hoy, que me entregó el comandante de la partida de migueletes don Gregorio Quiroz, tomé las providencias más activas a efecto de lograrse cuanto se desea, y es el asunto del referido oficio de vuestra excelencia. En consecuencia, una guardia de mar queda apostada en la Boca del Riachuelo, en el *bergantín particular* que está allí carenando, y un bote esquiado y armado a su costado, de modo que nadie puede pasar: una partida de húsares al mando de un cabo de mi confianza recorrerá toda la noche la costa hasta San Isidro reconociendo todas las canoas del tránsito: otra partida al mando de Quiroz rondará las inmediaciones de este pueblo; y la última partida mandada por un sargento graduado de este destacamento rondará la vecindad, tomando noticia de las muchas personas que van llegando de ésa, y he dado orden a los vecinos me avisen cuantos vayan llegando a sus casas: con cuyas medidas es dable se aprehendan cuantos sin legítima licencia quieren fugarse.

Dios guarde muchos años a vuestra excelencia.

Puerto de Las Conchas, 2 de enero de 1809.

Excelentísimo señor

Antonio Leal de Ibarra.

Excelentísimo señor gobernador y capitán general de las provincias del Río de la Plata.

[Original en: *Archivo General de la Nación, Buenos Aires, Proceso por sedición contra Alzaga, Sentenach, Ezquiaga y Texo, S. IX, C. 23, A. 4, N. 2.*]

[PROCLAMA]

[Buenos Aires, 2 de enero de 1809]

Don Santiago Liniers y Bremond, caballero de la orden de San Juan, comendador de Ares del Maestre en la de Montesa, jefe de escuadra de la real armada, virrey gobernador y capitán general interino de las provincias del Río de la Plata, y sus dependientes, presidente de la Real Audiencia pretorial de Buenos Aires, superinten-

dente general, subdelegado de real hacienda, rentas de tabaco y naipes, del ramo de azogues y minas y real renta de correos, y comandante general del apostadero de marina, etcétera.

PROCLAMA

Por cuanto el día de ayer vi con el mayor dolor y sentimiento de mi corazón, que unos pocos infelices dirigidos por algunos espíritus inquietos y revoltosos, quisieron establecer la confusión y el desorden para trastornar los sagrados principios de nuestra constitución monárquica, queriendo erigir una junta subversiva, y enteramente opuesta a la autoridad soberana de nuestro muy amado rey y señor don Fernando VII, intentando implicar en este pérfido proyecto al pueblo de Buenos Aires, que ha dañado tantas y tan repetidas pruebas de su amor y fidelidad al soberano: de un pueblo que se ha cubierto de inmortal gloria, defendiendo y conservando bajo mis órdenes estos dominios de su majestad: de un pueblo cuyo delicado pundonor y sus acciones heroicas lo ponen a cubierto de semejante odiosa imputación; y de un pueblo en fin, que apenas trascendió, que esta injuriosa nota se esparcía contra su reputación y buen nombre, quedó cubierto del mayor dolor; pero que, algunos de sus valerosos cuerpos patrióticos para enjugar sus lágrimas, y hacer ver al universo que sus laureles jamás podrá marchitarlos la malignidad, se presentaron en la plaza, contienen a los facciosos, y se cubren de gloria, sosteniendo la autoridad soberana del señor don Fernando VII, y la de sus representantes, habiendo felizmente conseguido restituir a esta apreciable capital la tranquilidad y sosiego que ya miraba perdidas, sin que para lograr este bien se hubiese derramado ni una gota de sangre de un solo individuo. Por tanto, y atento también a que los que han intervenido en este acontecimiento, estoy íntimamente persuadido, de que fueron sorprendidos por uno u otro espíritu mal intencionado y poco reflexivo, he venido en perdonarlos en nombre del Rey, como en efecto los perdono, sin perjuicio de las medidas que debe tomar este superior gobierno, para que en lo sucesivo no se permitan iguales perniciosos ejemplos, ordenándoles se dediquen con celo a dar pruebas de su buena conducta y fidelidad al soberano y a las autoridades constituidas que gobiernan en su real nombre. Buenos Aires dos de enero de 1809. — *Santiago Liniers.*

[PROCLAMA]

[Buenos Aires, 4 de enero de 1809]

Don Santiago Liniers y Bremond, caballero de la orden de San Juan, comendador de Ares del Maestre en la de Montesa, jefe de escuadra de la real armada, virrey gobernador, y capitán general de las provincias del Río de la Plata, y sus dependientes, y comandante general del apostadero de marina. & . & .

PROCLAMA

Habitantes de Buenos Aires, con quienes me gloriaba de competir en todo género de glorias, de virtudes, y de patriotismo con los pueblos más célebres antiguos y modernos el día primero de este año os demuestro tres verdades irrefragables:

Primera: Que la ambición y la vanagloria precipitan los hombres más beneméritos, siguiendo el ejemplo de Lucifer, de la dicha, la honra y el más alto concepto, a la desdicha, a la deshonra y el último desprecio.

Segunda: Que el olvidar los beneficios, el seguir con poca reflexión las opiniones ajenas, y dejarse alucinar por ideas de novedades, forzosamente nos encamina a nuestra ruina.

Tercera: Que en vano se precia el hombre más feliz de haber granjeado por grandes acciones y todo género de actos de benevolencia la voluntad universal de los que mandan, pues la envidia, la calumnia y la malevolencia vertiendo sobre él su ponzoña, lo convencerán breve que la única satisfacción que debe esperar el hombre de bien es el testimonio de su conciencia.

Primera aplicación. Después de haberse dedicado con tanto aplauso los miembros del Cabildo del año pasado a la defensa de la patria; no dejarles nada que apetecer las ventajas de las riquezas que su industria y afanes les había hecho adquirir, y debiendo esperar que restaurada la nación de la horrenda crisis que la agita ver recaer en ellos y su posteridad las más lisonjeras distinciones; la ambición de verse algunos revestidos de una vana autoridad, les hace atropellar con todos los respetos y riesgos cuyo fatal resultado pudo haber traído, si lo hubiesen conseguido, la ruina de esta ciudad, y tal vez la de toda la América del Sud, por el influjo del mal ejemplo.

Segunda aplicación. Si los oficiales que se hallan presos o fugitivos, que me reservo el nombrar hasta el término de sus causas, hubiesen recapitulado los beneficios y gracias que les he dispensado

no habrían con tanta ligereza prestado asenso a las personas que por su propio interés se valían de ellos para llegar a sus fines, y sacrificarlos a su propia seguridad después, ni tampoco hubieran incurrido en el atroz delito civil y militar de incitar a rebelión a sus subordinados.

Tercera aplicación. Yo no me pararé a recapitular los servicios generales y particulares que tengo hechos a este pueblo antes de la triste época del primer día del año pues poca impresión haría a quien los desconoce, pero no puedo pasar en silencio que perfectamente instruido de las intenciones perversas de algunos individuos que por sus cargos tenían parte en la representación pública, y de sus tortuosas maquinaciones, tomé de acuerdo con los comandantes de patricios, de arribeños, de montañeses, de andaluces, del primer escuadrón de húsares, los dos de artillería, cuerpos de castas y varios jefes, los del segundo y tercero de húsares, los de infantería ligera, y de cazadores, quienes se me habían ofrecido de nuevo para sostener las leyes y los principios esenciales en que se afirma nuestro gobierno monárquico, y soberanía de nuestro agosto y deseado monarca el señor don Fernando séptimo; las medidas necesarias para oponerme a la insurrección de que estaba amenazada la patria: éstas no fueron secretas, sino públicas: procuré que nadie las ignorase para ver si podía intimidar los conjurados, pero el delito alucina a sus secuaces: la fatal señal se hace oír aunque tarde: la que yo tenía dada para el escarmiento, y que hubiera hecho correr arroyos de sangre, la suspendí para tentar el medio de la persuasión.

El ilustrísimo señor obispo, y algunos ministros y personas de carácter expusieron su vida y su decoro para lograr este fin: tuve que detener varias veces la justa indignación de los defensores de la buena causa: últimamente llevé la moderación pensando que tal vez evitaría la efusión de sangre, y hacerles conocer por un desprendimiento que en toda otra circunstancia podía caracterizarse de criminal, hasta hacer dimisión del mando, siempre que por este medio se lograse el borrar aún el nombre de junta, quedando en su integridad las sabias leyes que en tres siglos habían regido estos dominios, cuya proposición vi con admiración se admitió a pluralidad de votos, y se exaltó hasta lo sumo por los que consideraban que derribada la autoridad emanada de la Suprema y el jefe revestido de la legítima, el que ellos eligiesen no subsistiría más tiempo que el en que cesase de adherir a sus siniestras y desarregladas ideas; pero la energía y el patriotismo de los cuerpos y jefes ya citados me sacaron de este conflicto con el mayor denuedo: la autoridad real se ha radicado, y los malvados y malin-

tencionados están abandonados a sus remordimientos, y bajo el yugo de las leyes. Ahora os pregunto, fieles y leales habitantes de Buenos Aires a quienes la señal de la rebelión ha horrorizado, ¿podréis creer que vuestro jefe que mira en todos vosotros individualmente los compañeros de sus glorias, sus hermanos de armas, los hijos de su cariño, por los que no ha perdonado afanes, tenga la inmoralidad de confundir los inocentes con los culpados, y que porque varios individuos de los tres cuerpos de vizcaínos, gallegos y catalanes fueron los que notamos agregados a la mala causa, pueda manchar la alta gloria, méritos recomendables, patriotismo sin segundo de que tienen dadas tan repetidas pruebas estas provincias, e infinitos individuos de estos mismos tercios en Buenos Aires, los que no han tenido la más mínima parte en el suceso del primer día del año, como así mismo el incauto soldado raso que no hizo más que obedecer a los jefes, que hasta entonces no les habían mandado otra cosa que lo más conveniente y decoroso al servicio del Rey y de la patria, que los confundiré con los demás que han prevaricado? Muy lejos de mí semejante injusticia: por lo mismo os exhorto y mando bajo los mismos principios que acabo de expresar, que os abstengáis de dicterios y pifias, pues es tan injusto el ofender al inocente, como cruel el agravar la pena del delincuente, faltando a la caridad con afligir al afligido: por otra parte establézcase la circulación y el giro; ábranse las tiendas, en la inteligencia que el gobierno está vigilando con la mayor escrupulosidad sobre la seguridad de las personas y de las propiedades, pronto a castigar rigurosamente el menor exceso; y con el restablecimiento del orden moral y civil demos a conocer al orbe, que la grandeza de ánimo, la generosidad y la moderación no son más ajenas al pueblo de Buenos Aires que el valor, patriotismo y energía. Buenos Aires cuatro de enero de mil ochocientos nueve. — *Santiago Liniers*.

En Buenos Aires: Imprenta de Niños Expósitos.

[Impreso transcrito de la reproducción facsímil que publica CARLOS ALBERTO PUERTRECABÓN, 1810, *La Revolución de Mayo según amplia documentación de la época*, Buenos Aires, Ediciones Peuser, 1953, pág. 127.]

[EXPEDIENTE RELATIVO A LA PRISION DEL RECTOR DEL
COLEGIO DE SAN CARLOS, DOCTOR LUIS JOSE CHORROARIN,
CON MOTIVO DE LOS SUCESOS DE 1º DE ENERO DE 1809]

[Buenos Aires, 4 de enero — 14 de abril de 1809]

[Oficio reservado del virrey interino Santiago Liniers al obispo Benito de Lué y Riega]

[Buenos Aires, 4 de enero de 1809]

/ Reservado = Ilustrísimo señor = Conviene mucho a la tranquilidad pública que el rector del colegio de San Carlos don Luis de Chorroarín se recoja al seminario conciliar, sin que salga de él así por su misma seguridad, como por el sosiego del pueblo; y espero que vuestra señoría ilustrísima dará las más oportunas, y prontas providencias para que así se verifique sin la menor demora. Dios guarde a vuestra señoría ilustrísima muchos años. Buenos Aires 4 de enero de 1809 = Santiago Liniers. Ilustrísimo señor obispo don Benito de Lué y Riega. (F. 11)

Es copia.

Manuel José de Uclés.

[Memorial del doctor Luis José Chorroarín al virrey Santiago Liniers]

[Buenos Aires, 1º de febrero de 1809]

/ Excelentísimo señor.

(F. 2)

Buenos Aires 3 de febrero de 1809. Agréguese y tráigase con los antecedentes que dieron mérito al arresto del replicante, para determinar lo que haya lugar en efecto a la presente solicitud.

[Rúbrica de Liniers.]
Uclés. [Rúbrica de Almagro.]

El doctor don Luis José Chorroarín ante vuestra excelencia con el debido respeto, digo: que hoy primero de febrero se completan veintinueve días de prisión que sufro en el real seminario conciliar, adonde me condujo arrestado el discreto provisor el día cuatro del próximo pasado a la una y media de la tarde, de orden de mi prelado a petición de vuestra excelencia: sin que en tan dilatado tiempo se me haya hecho algún cargo; y de consiguiente sin saber qué culpa haya motivado mi prisión, de cuyas resultas entre otros daños padezco con notable perjuicio de mi salud la falta de ejercicio corporal diario a que estaba habituado, y que tomaba por consejo del médico para precaver los males que amenazan a mi quebrantada salud; que he deteriorado en servicio del Rey y de la patria. Ni la equidad ni la justicia consenten que se me trate de esta suerte; pues si según lo acordado foja 1 vuelta se me conceptúa reo, debe tomármeme la confesión; y si no se me tiene por tal, debo ser puesto en libertad según derecho. Por tanto pues a vuestra excelencia pido y suplico se digne proveer que o se proceda a tomarme la confesión si por ello hubiere mérito, o se me

ponga en libertad para atender al reparo de mi salud, al cuidado de mi casa, y a mis asuntos pocos o muchos, que así es de justicia, protestando en caso contrario con el debido respeto daños y perjuicios contra quien hubiere lugar en derecho.

Doctor Luis José Chorroarín.

[Dictamen del asesor Juan de Almagro]

[Buenos Aires, 11 de febrero de 1809]

Excelentísimo señor.

No habiendo otro antecedente de que haya dimanado la reclusión del doctor don Luis Chorroarín en el seminario conciliar de esta capital, sino el oficio reservado dirigido por vuestra excelencia al reverendo obispo con fecha 4 de enero último, que en copia se ha agregado a esta instancia, parece justo que si vuestra excelencia considera que han cesado ya los motivos que según su relato influyeron a que se tomase aquella económica disposición, se alcen sus efectos, y se ponga en libertad al referido doctor Chorroarín, y que a este fin se pase el conveniente oficio a dicho reverendo obispo: como podrá vuestra excelencia mandar, si fuese servido, o determinar lo que sea de su superior agrado. Buenos Aires 11 de febrero de 1809.

Almagro.

[Decreto ordenando el pase del asunto al juez fiscal]

[Buenos Aires, 17 de febrero de 1809]

Buenos Aires 17 de febrero de 1809.

Pásese al señor juez fiscal de la causa sobre la insurrección del día 19 de este año, para las providencias que correspondan.

[Rúbrica de Liniers.]

Uclés.

[Escrito de los jueces fiscales al virrey, sobre la inculpabilidad del doctor Chorroarín]

[Buenos Aires, 12 de abril de 1809]

Excelentísimo señor.

Hallándose la causa que estamos siguiendo de orden de vuestra excelencia, a resultas de la conmoción ocurrida en esta capital el primero del corriente año, en estado de que fuese examinado el presbítero doctor don Luis José de Chorroarín, que a resultas del oficio reservado que vuestra excelencia se sirvió pasar el 4 de enero último al ilustrísimo señor obispo de esta diócesis se halla en el seminario conciliar, le hemos recibido la respectiva declaración sobre todos los puntos que nos ha parecido conveniente esclarecer, y como ni por ella, ni por lo anteriormente actuado resulte mérito en nuestro concepto para que el expresado presbítero, que ha expuesto hallarse enfermo hace tiempo, y serle conveniente el ejercicio diario a que estaba acostumbrado para el restablecimiento de su salud, permanezca recluso en dicho seminario, nos ha parecido de justicia con presencia del dictamen dado a vuestra excelencia por el señor auditor de guerra don Juan de Almagro en 11 de febrero a resultas de una instancia presentada por aquél y del superior decreto de vuestra excelencia de 17 del mismo mes que obra en el expediente que acompa-

ñamos, manifestando así a esa superioridad, para que si, como expuso dicho señor auditor, han cesado en el día los motivos que influyeron para que se tomase aquella económica disposición por vuestra excelencia, puede servirse officiar con el referido ilustrísimo señor obispo a fin de que quede desde luego en libertad, o resolver lo que estimase más conforme al mejor servicio de su majestad y fuera de su justificado arbitrio.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Buenos Aires 12 de abril de 1809.

Excelentísimo señor.

Juan de Vargas.

Francisco Agustini.

Excelentísimo señor virrey de estas provincias.¹

[Oficio del virrey Liniers al obispo Lué y Riega comunicándole la libertad del doctor Chorroarín]

[Buenos Aires, 14 de abril de 1809]

Ilustrísimo señor:

En 4 de enero de este año me vi precisado consultando la seguridad de la persona del doctor don Luis José de Chorroarín rector del colegio de San Carlos de esta ciudad, y a consecuencia de noticias que se me comunicaron, suplicar a vuestra señoría ilustrísima mandare al citado Chorroarín se recogiese al seminario por los motivos que también indiqué a vuestra señoría ilustrísima.

Ahora tengo presente el informe que me han hecho los comisionados para sustanciar la causa sobre las ocurrencias del día 1º de este año y manifestándome que en ella no resulta cargo alguno contra el mencionado Chorroarín, puede vuestra señoría ilustrísima con este concepto, y con el de las enfermedades que ha hecho presente padece, y le obligan a hacer ejercicio, permitirle la salida del referido seminario y entera libertad de su persona.

Dios etcétera, abril 14 de 1809.

[Santiago Liniers.]

Ilustrísimo señor obispo don Benito de Lué y Riega.

[Originales, copias y borrador en: *Archivo General de la Nación, Buenos Aires, Proceso por sedición contra Alzaga, Sentenach, Ezquiaga y Tezo, S. IX, C. 23, A. 4, N. 2*]

¹ El capitán de navío Juan de Vargas, fue designado juez fiscal por el virrey Liniers, en 5 de febrero de 1809, para proseguir la causa sobre las ocurrencias del día 1º de enero, que tenía a su cargo el brigadier Francisco Agustini, que con la misma función había iniciado las actuaciones, paralizadas en esa fecha, por haber sido designado para relevar a Bernardo de Velasco en «el mando de las tropas destinadas a la otra banda». No obstante lo resuelto en esa circunstancia, se designó en 4 de marzo al brigadier Agustini «para acompañarlo en la anunciada causa respecto a que ejerció ya en ella el mismo encargo de fiscal. [N. C. E.]



[CARTA RESERVADISIMA DEL VIRREY SANTIAGO LINIERS
AL ADMINISTRADOR PRINCIPAL DE CORREOS, ANTONIO
ROMERO DE TEJADA, PARA QUE SE REVISE LA CORRES-
PONDENCIA DE CARACTER SOSPECHOSO. SE INCLUYE LA
RESPUESTA.]

[Buenos Aires, 5 de enero de 1809]

Reservadísima = El estado de insurrección en que recientemente se ha hallado esta capital y los atentados que se premeditaban ejecutar contra las legítimas autoridades, exigen las más prontas y vigorosas providencias que restableciendo enteramente la tranquilidad tan necesaria en las actuales circunstancias, aseguren al mismo tiempo la de las demás ciudades, y pueblos del reino, y los preserven de un contagio tan perjudicial, y de tan perniciosas consecuencias; y siendo uno de los medios más eficaces para el logro de tan importantes objetos, el averiguar la correspondencia de varios individuos sospechosos, y ocuparlas en el acto de su recibo, para cuyo procedimiento me autorizan las leyes en el presente caso y otros de su clase, prevengo a usted muy reservadamente que en el momento de la llegada de los correos de esa administración de su cargo, y antes de verificarse el aparte de cartas, y formación de listas, reconozca por sí mismo la correspondencia del público, y recoja con la mayor cautela todas cuantas se encontrasen para los sujetos de que advertirá a usted el señor asesor general y auditor de guerra don Juan de Almagro, a quien las pasará usted en persona para que abiertas a su presencia de un modo que no pueda ser perceptible se retengan en poder de aquel señor ministro las que contuviesen asuntos concernientes a esta precisa y necesaria indagación y las que se dirigiesen a materias indiferentes se vuelvan a cerrar y pongan en la estafeta para su respectiva entrega a los sujetos a quienes pertenezcan: sobre todo lo cual cuidará usted de proceder con el sigilo y reserva que estrechamente le recomiendo y de observar cuantas prevenciones se le hiciesen por dicho señor asesor general con quien inmediatamente se avistará usted para recibirlas, sin comunicar a otra persona alguna el contenido de esta orden, de cuyo recibo me dará aviso para mi inteligencia y demás consiguientes efectos = Dios guarde a usted muchos años. Buenos Aires 5 de enero de 1809 = *Santiago Liniers* = Señor administrador principal de correos de esta capital = Es copia.

[Oficio del administrador de correos Antonio Romero de Tejada al virrey Liniers]

[Buenos Aires, 5 de enero de 1809]

Acabo de recibir el superior reservado oficio que vuestra excelencia me ha pasado con fecha de hoy, y a efecto de poder poner en ejecución su contenido paso inmediatamente a verme con el señor asesor general don Juan de

Almagro, debiendo quedar vuestra excelencia muy asegurado de mi exacto y puntual obediencia según las prevenciones que reciba de dicho señor asesor.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Buenos Aires 5 de enero de 1809.

Excelentísimo señor

Antonio Romero de Tejada.

[Copia y original en: *Archivo General de la Nación, Buenos Aires, Proceso por sedición contra Alzaga, Sentenach, Ezquiaga y Texo, S. IX, C. 23, A. 4, N. 2.*]

[COMUNICACION RESERVADA DEL VIRREY INTERINO SANTIAGO LINIERS AL ALCALDE DE SEGUNDO VOTO MANUEL OBLIGADO, COMISIONANDOLO PARA LEVANTAR UNA INFORMACION SOBRE LA CONDUCTA DE PEDRO JOSE MARCO, DUEÑO DEL CAFE INMEDIATO A LA IGLESIA DE SAN IGNACIO, EN EL CUAL SE HAN SOSTENIDO PUBLICAMENTE CONVERSACIONES CONTRARIAS A LAS AUTORIDADES. SE AGREGA LA RESPUESTA.]

[Buenos Aires, 5 y 6 de enero de 1809]

Muy reservada.

La punible conducta de don Pedro José Marco dueño de la casa café que se halla inmediata a la iglesia de San Ignacio, en haber permitido por largo tiempo, a pesar de las reiteradas amonestaciones que se le han hecho, que en ella se promuevan, públicamente y con el mayor escándalo especies seductivas y conversaciones dirigidas a trastornar el buen orden y alterar la tranquilidad de este pacífico y obediente vecindario, ha producido, con harto dolor mío, los funestos efectos que me recelaba, y ello es, que si no en el todo, al menos en mucha parte han contribuido aquellas sediciosas conversaciones, a los proyectos de insurrección, recientemente intentados y atajados felizmente de llevarse a su último término, por el celo y fidelidad de los buenos vasallos y verdaderos servidores del rey nuestro señor don Fernando VII que Dios guarde, a quien no solamente con sus lenguas sino también con las obras han tributado, en la persona de su lugarteniente e inmediato representante en estas provincias, una sumisión y obediencia, que los ha cubierto de honor, y eternizaron su memoria.

Aquella notoriedad de los procedimientos de Marco, el ser igualmente constante que él ha sido uno de los que han fomentado las ideas de insurrección que se han advertido y su correspondencia epistolar con el gobernador interino de Montevideo don Francisco Javier de Elío, que ni aún ha reservado a los concurrentes a su casa de café, como vanagloriándose de seguir el errado sistema de aquel miserable jefe, me han puesto en el forzoso caso de procesar al referido Marco, seguirle su causa con arreglo a derecho e imponerle a su debido tiempo las penas que según el mérito de ésta se considerasen de justicia; y hallándome satisfecho de la instrucción de vuestra señoría de su integridad y amor al real servicio, y de que concurren en su persona las cualidades necesarias para el esclarecimiento de un asunto en que se interesan la tranquilidad pública y la conservación de estos dominios de su majestad he resuelto conferirle la más bastante comisión para que con la mayor precaución y reserva reciba la conveniente información de testigos sobre la culpabilidad de don Pedro Marco en los hechos que quedan expresados, y apareciendo acredi-

tada en forma legal proceda a ocupar e inventariar sus papeles, tanto los que se encontrasen en la misma casa de café, como los que pueden existir en cualquier otra, de que al efecto deberá hacerse averiguación, embargando sus bienes, tomándole su confesión, evacuando las citas que de ella resulten y practicando por último cuanto estimase vuestra señoría conducente hasta la perfecta conclusión del sumario, que en este estado me remitirá acompañado del conveniente informe para las demás disposiciones consiguientes; sin perjuicio de darme inmediatamente aviso del recibo de esta orden y de cuanto vuestra señoría juzgase digno de mi conocimiento sobre la materia.

Dios guarde a vuestra señoría muchos años. Buenos Aires 5 de enero de 1809.

[*Santiago Liniers.*]

Señor alcalde de segundo voto don Manuel Obligado.

[*Respuesta del alcalde Manuel Obligado al virrey Santiago Liniers*]

[Buenos Aires, 6 de enero de 1809]

Acabo de recibir en este momento el oficio de vuestra excelencia en que con fecha de ayer se ha servido ordenarme que proceda muy reservadamente a la averiguación sobre la culpabilidad de don Pedro Marco en las especies seductivas dirigidas a trastornar el buen orden y tranquilidad públicos por conversaciones fomentadas en su casa café: y como en la conducta del escribano que haya de actuar la información se compromete el sigilo y la opinión de mi honor; consultaré a vuestra excelencia oportunamente en caso necesario la elección del que nombrare para todo el desempeño de su superior comisión; en que no pudiendo prometer el acierto a lo menos protesto a vuestra excelencia mi buena intención.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Buenos Aires 6 de enero de 1809.

Manuel Obligado.

Excelentísimo señor virrey y capitán de estas provincias don Santiago Liniers.

[Borrador y original en: *Archivo General de la Nación. Buenos Aires, Proceso por sedición contra Alzaga, Sentenach, Ezquiaga y Texo, S. IX, C. 23, A. 4, N. 2.*]

[CARTA QUE DIRIGE MANUEL DE VELASCO AL OBISPO DE BUENOS AIRES, BENITO DE LUE Y RIEGA, PIDIENDO INFORMES DEL TUMULTO OCURRIDO EN DICHA CAPITAL EL 1º DEL CORRIENTE.]

[Buenos Aires, 11 de enero de 1809]

Por comisión del tribunal de la Real Audiencia me hallo recibiendo una información instructiva sobre el tumulto ocurrido el 1º del corriente en esta capital, a fin de dar cuenta a la Corte, e instruir el ánimo de su majestad de aquel suceso; para ello he creído conveniente que vuestra ilustrísima se sirva informar lo que considere oportuno con concepto a cuanto supiese y hubiese presenciado aquel día: Lo que comunico a vuestra ilustrísima de orden de dicho tribunal. Dios guarde a vuestra ilustrísima muchos años. Buenos Aires, enero once de mil ochocientos nueve. — *Manuel de Velasco*. Ilustrísimo señor obispo don Benito de Lué y Riega. — Es copia. — *Nogueyra*. P. secretario.

Carta que dirige don Benito, obispo de Buenos Aires, a don Manuel de Velasco dando cuenta de los sucesos ocurridos en dicha capital el 1º del corriente

[Buenos Aires, 14 de enero de 1809]

Siendo como es ministerio de paz y de pacificación y reconciliación el que aunque indigno ejerzo en esta diócesis de mi cargo, y habiendo propendido efectivamente a llenar el hueco de estos deberes en cuantas ocurrencias han presentado los tiempos y los sucesos desde mi establecimiento en ella, no han sido menores mis esmeros y solicitudes desde la madrugada del día 1º del corriente en tranquilizar la asonada de turbación popular ocurrida en él, persuadiendo, exhortando y corrigiendo a los que en confusión se hallaban reunidos en la plaza Mayor demanadamente [sic] acalorados y desentonados, y con preocupación insultantes y distraídos de la fidelidad, sumisión y respeto que por principios de religión y políticos deben prevalecer en todo fiel vasallo para con nuestro soberano y su representante en estos dominios. En aquellos críticos apuros que me han detenido dicho día en la plaza, Cabildo y Fuerte hasta las siete de la tarde, he visto cumplido efecto de los dos objetos que me había propuesto por precaución de mayores males, a saber que no se hiciese fuego de una y otra parte, y que antes de pasarse el sol se disolviese aquella peligrosa reunión de gentes, cuyo número comprendía el de trescientas a cuatrocientas personas, según he podido calcular en medio de la inevitable agitación de mi espíritu y cuerpo sin tomar alimento alguno, y repitiendo viajes desde el Cabildo al Fuerte y del Fuerte al Cabildo con continuación acelerada, por salvar mi fin propuesto, que era entonces toda la ocupación de mis atenciones sin dedicarme reflexivamente a una observación meditada y escrupulosa de los movimientos, frases y producciones en cada uno de los

reunidos y concurrentes cual era precisa para satisfacer con mi informe los prudentes y juiciosos deseos del tribunal de la Real Audiencia, manifestándole cuanto supiese y hubiese presenciado en aquel día como usía de su orden me lo comunica en oficio de once del corriente. Pero fácil es inferir que cada uno respiraría según los efectos de su corazón, y que las obras habían dado testimonio de los sentimientos puros o equívocos de que se hallasen penetrados. Además la materia por sus complicaciones, consecuencias y resultas es demasiado delicada en mi carácter para extenderme a particularizar circunstanciadamente hechos que por públicos y ejecutados sin reserva, disfraz ni rebozo, los conceptúo altamente impresos en la seria y detenida meditación de la Real Audiencia y de usía. Sirviéndose hacerle presente ésta mi justa excusa de poder inspirarle mayores conocimientos en el asunto; por serle fácil a usía adquirirlos de otras personas que sin el riesgo indicado puedan dictarlos. Dios guarde a usía muchos años. Buenos Aires, enero catorce de mil ochocientos nueve. — Benito, obispo de Buenos Aires. — Señor don Manuel Velasco. — Es copia. — *Nogueyra* (Rubricado). P. secretario.

[*Archivo General de Indias. Sevilla. Estante 125, cajón 7, legajo 2. Signatura moderna: Sección V, Audiencia de Buenos Aires, legajo 606. Transcrito de: FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS, Sección de Historia, Documentos relativos a los antecedentes de la Independencia de la República Argentina, Buenos Aires, 1912, págs. 53-54, N° 10.*]

[MEMORIAL DE MIGUEL DE LUNA AL VIRREY INTERINO SANTIAGO LINIERS, RECLAMANDO EL IMPORTE DE UNA CARGA DE SANDIAS, QUE LE FUE TOMADA POR LAS TROPAS EN LA PLAZA MAYOR, EL DOMINGO 1º DE ENERO. POR DISPOSICION DEL VIRREY SE ORDENA EL PAGO.]

[Buenos Aires, 13 de enero de 1809]

Buenos Aires, 13 de enero de 1809.

Respecto a que por la real hacienda no puede satisfacerse el importe de las sandias que esta parte solicita, entréguesele del ramo de Presas los ciento setenta y cinco pesos que se expresan, como ej total de su valor; a cuyo efecto se pasará la orden correspondiente a los señores ministros de la real hacienda.

[Rúbrica de Liniers.]
Uclés.

Se pasó la orden al mediodía.

a suplicar. A vuestra excelencia se digno mandar se le satisfaga cuanto no sea más que el costo principal que son ciento setenta y cinco pesos, que así lo espera del piadoso corazón de vuestra excelencia.

Excelentísimo señor virrey

Excelentísimo señor virrey.

Don Miguel de Luna vecino de esta capital ante vuestra excelencia con el más debido respeto dice: que se hallaba el día domingo 19 de este presente mes y año en la plaza Mayor, con un montón de sandias, que componian el número de setecientos cuarenta, resto de mil cuatrocientas ochenta que compré el día 26 del próximo mes pasado, a Francisco Pérez, vecino de Santa Fe, y para acreditar esta verdad, firma conmigo como igualmente los que presenciaron el avance que dieron a dichas sandias, la tropa que esa noche, se hallaba en la plaza Mayor en defensa de ella en el alboroto que se advirtió, y a más de lo dicho recibió el quebranto de haberle maltratado una carreta, en donde trataba depositar parte de las expresadas sandias, lo que le fue inútil pues dieron fin con todas.

En esta virtud y ser el suplicante un pobre cargado de familia y sin más arbitrios que el de su ingenio, y trabajo personal, para poder sostener la pesada carga de su familia y oyendo por repetidas veces que vuestra excelencia ofreció satisfacer cualquier daño, que en tales alborotos resultan sin poderlo remediar, le obligan a suplicar. A vuestra excelencia se digno mandar se le satisfaga cuanto no sea más que el costo principal que son ciento setenta y cinco pesos, que así lo espera del piadoso corazón de vuestra excelencia.

Miguel de Luna.

A ruego de [Luna] Francisco Pérez.
Como testigo Ramón Sánchez.
Como testigo Martín Bega.
Tadeo Monge.

[Original en: Archivo General de la Nación, Buenos Aires, Proceso por sedición contra Alzaga, Sentenach, Ezquiaga y Tezo, S. IX, C. 23, A. 4, N. 2.]

[INFORME DEL CAPITAN DOMINGO BASAVILBASO AL COMAN-
DANTE DEL CUERPO DE PATRICIOS, CORNELIO SAAVEDRA,
SOBRE LOS SUCESOS DEL 1º DE ENERO.]

[Buenos Aires, 13 de enero de 1809]

Señor comandante del cuerpo de patricios.

El capitán de la 6ª compañía del 3er. batallón cumpliendo con el superior decreto del excelentísimo señor virrey de 10 del que rige para informar por mi parte de los hechos ocurridos en la escandalosa escena del 1º, y de cuantos precedieron y subsiguieron a tan extraordinaria novedad con lo demás por el inserto digo: que habiendo dispuesto la víspera de la próxima pasada Pascua de Navidad salir con mi familia en consorcio de la de mi hermano don Ramón de Basavilbaso al campo, solicité por dos veces en la casa de la habitación de usted el hablarle para obtener la venia a aquel fin pero como no lo hubiese encontrado pasé casi en los momentos de mi ida a la de mi inmediato jefe el señor don José Domingo de Urien a quien haciéndole presente este objeto obtuve de éste el consentimiento para hacerlo: en este estado hallándome en Las Conchas lugar donde me dirigí: tuve en la tarde del 1º del presente la infausta noticia de los escandalosos hechos con que varios individuos de esta ciudad habían intentado deponer la autoridad del excelentísimo señor virrey y formar una junta gubernativa, y en prosecución que los rebeldes habían sido destrozados por el cuerpo de patricios, montañeses, artilleros, y otros de la guarnición, noticias todas que me pusieron en el movimiento de restituirme a la plaza; pero cerrada ya la noche, e imposibilitado por la dispersión de las cabalgaduras me encontré en la mañana siguiente que sin embargo de haberse proporcionado otras amaneciese con un cólico que me lo impidiese: de forma que hasta el siguiente martes no lo pude efectuar en cuya noche me presenté en la Recova puesto que ocupaban nuestros batallones ante la persona de usted y mi inmediato jefe, permaneciendo en ella hasta el fin de desocuparle en el sábado siguiente. Oí en ella decir que la rebelión era causada por los individuos del excelentísimo Cabildo, cuerpo de vizcaínos, gallegos y catalanes pero que reunido el cuerpo de patricios con la artillería de la Unión, y desplegándose bizarramente en batalla por frente de los revolucionarios habían desaparecido éstos con la mayor vergüenza en precipitada fuga echándose por paredes y espaldas del Cabildo.

Asimismo oí decir que se hallaban presos varios individuos del cuerpo capitular, y de los tres indicados militares cuerpos con más el que se había intentado por parte de los rebeldes sorprender la artillería pidiéndola de orden del Cabildo en el término de pocos minutos, y que habiéndose llamado al pueblo por la campana de Cabildo en repetidas veces no ocurrió aquél: y que el cuerpo de patricios siempre celoso y vigilante había hecho los mayores esfuerzos para sostener la autoridad llenándose el excelentísimo señor virrey de las

satisfacciones que manifestaron su ardimiento en las públicas aclamaciones que oyó de ellos cuando el excelentísimo Cabildo le persuadía que el público pedía su deposición y entable de la Junta; a que se prestaba ansioso de que por medio de su renuncia, se evitase la efusión de sangre: que desengañado no había pueblo que así lo pidiese reasumió sus facultades, y procedió al castigo de los que así lo habían persuadido, noticia que me llenó de júbilo, y satisfacción: Siendo cuanto he expuesto, lo que he comprendido en el particular.

Buenos Aires 13 de enero de 1809.

Domingo de Basavilbaso.

[Original en: *Archivo General de la Nación, Buenos Aires, Proceso por sedición contra Alzaga, Sentenach, Ezquiaga y Texo, S. IX, C. 23, A. 4, N. 2.*]

[SUMARIA INCOADA AL PULPERO JOSE LOPEZ POR LOS
SUCESOS DEL 1º DE ENERO DE 1809.]

[Buenos Aires, 15 de enero - 27 de febrero de 1809]

[Decreto del virrey]

[Buenos Aires, 27 de febrero de 1809]

Buenos Aires 27 de febrero de 1809.

Vista la sumaria acompañada a este oficio: Sobreséase en su ulterior curso y prosecución atento a resultar por otros antecedentes no haber sido perteneciente a José López la pólvora que se encontró en la pulpería de su cargo, ni ser dolosa o maliciosa la conservación de algunas armas blancas y de fuego que también se le encontraron; pero no habiéndole sido permitido mantener en dicha pulpería una y otras especies, se le condena a la pérdida de ellas con aplicación en favor de la real hacienda, y poniéndosele en libertad, con concepto de haber purgado en exceso con los dos meses de prisión que ha sufrido, dénse las correspondientes órdenes para su soltura y que se introduzcan en la sala de armas, bajo la aplicación que queda dispuesta, las que constan de dicha sumaria, que se archivará en mi secretaría de cámara después de instruirse de esta resolución al referido López, a quien no se admitirán otras instancias sobre la materia.

[Rúbrica de Liniers.]

[Rúbrica de Almagro.]

Uclés.

Con fecha primero de marzo siguiente se comunica al señor don Juan de Vargas.

[Presentación de José López]

[Buenos Aires, enero de 1809]

Excelentísimo señor virrey.

José López, preso en el cepo desde el día dos del presente mes en el cuartel de granaderos de mando de vuestra excelencia con el más debido respeto ante la notoria bondad de vuestra excelencia me presento y digo: Que de resultas del alboroto del día primero de este mes, (en que no he tenido parte) al segundo día fue don Manuel Bustillos con otros dos oficiales, y una partida de granaderos, a registrarme la casa, en solicitud de armas, y me han sacado dos fusiles, el uno el que se me había entregado para ayuda de defender la patria, y el otro me lo habían dado para limpiar, ídem dos pistolas, que compré cuando se han apoderado los ingleses, ídem tres barriles de pólvora, que me había dejado un hombre, que no conocía sino sólo de vista, pero no

le sabía el nombre; y después, hice averiguar, y se llama Tomás Rodríguez, y dice que la compró en Montevideo, a un americano, para venderla en ésta; y también compré dos espadas, a un inglés cuando [eran] señores del Retiro, y dicho inglés me hizo favor de darme los cuatro o cinco cartuchos de cañón, que me han encontrado en una bolsa, que de los cuales ni aun me acordaba, ni sabía, que existían en mi poder, como así mismo encontraron en una sábana, como cosa de tres arrobas de pólvora, la cual la había comprado para venderla, también hallaron seis o siete facones, que me los dejó a guardar un mozo, que después vendría a buscarlos, pero sólo conocía a éste de vista, y por lo que le había oído decir parece andaba en el lanchón del Consulado, y desde que esto sucedió será como cosa de siete meses, y no lo he visto más.

Señor excelentísimo si en alguna cosa he delinquido, habrá sido por ignorancia, y no por malicia, porque hasta la presente, nunca me he visto preso, por mi acreditada conducta, y aunque no sea más sino atendiendo vuestra excelencia a los buenos servicios, que tengo hechos en defensa de esta patria como es constante, no puedo dejar de creer en que se dignará ponerme en libertad atendiendo también mi falta de salud, como igualmente el gran desamparo de mi casa pues ésta en el día se halla sin puertas por lo interior como consta por el mismo capitán don Manuel Bustillos, favor que espero recibir de la notoria bondad de vuestra excelencia.

Excelentísimo señor.

José López.

[Al margen:] Buenos Aires, 20 de enero de 1809.

Pásese al señor juez fiscal de la causa.

[*Rúbrica de Liniers.*]

Uclés.

[**Sumaria información levantada a José López**]

[Buenos Aires, 15 de enero de 1809]

Don Marcos González Balcarce y don Pedro Alcántara Ruiz aquél capitán graduado del cuerpo de cañoneros de banderengues de la frontera de Buenos Aires y éste teniente del regimiento de dragones de Buenos Aires y autorizados por las reales ordenanzas de su majestad para actuar de secretarios en la causa que sobre la sedición del día primero se sigue de orden del excelentísimo señor virrey de estas provincias de que son jueces fiscales los señores don Francisco Agustini brigadier de infantería y capitán del real cuerpo de artillería y don Pedro Antonio Durán ayudante mayor del regimiento de infantería de Buenos Aires. Certificamos y damos fe al folio ciento cincuenta y nueve vuelta de esta causa empiezan tres declaraciones del tenor siguiente: En la plaza de Buenos Aires a los quince días del mes de enero de mil ochocientos nueve el señor don Pedro Durán ayudante fiscal acompañado de este proceso hizo comparecer ante sí a don Manuel José de Bustillos a quien ante mí el infrascrito secretario hizo poner la mano derecha tendida sobre el puño de su espada y = Preguntado si bajo su palabra de honor prometía decir verdad sobre lo que se interrogase dijo: sí prometo = Preguntado su nombre patria religión y empleo: Dijo que se llama don Manuel José de Bustillos natural de esta capital, católico, apostólico, romano y que es capitán de la pri-

mera compañía del batallón del general Liniers = Preguntado si conoce a José López y sabe su paradero: Dijo que conoce al individuo por quien se le pregunta que es soldado del tercio de gallegos y que sabe se halla preso en esta fortaleza por haberlo arrestado el que declara, el día dos del corriente: Preguntado la causa o motivos que dieron méritos a la prisión de este individuo y que de todo haga una exacta relación; Dijo: que en el día que lleva expresado como a las dos de su tarde habiendo entrado en su casa con el ánimo de recoger el arma del Rey reparó que este hombre se había enteramente sorprendido por cuyo motivo mandó que el subteniente de la segunda compañía don Eugenio Périchon pasase a registrar la casa de este gallego acompañado de tres granaderos, lo que habiéndose ejecutado [por] el granadero de la primera compañía Navajas salió [éste] al poco rato cargado con un atado de pólvora que había encontrado lo que visto por mí me dio motivo para mandar que el registro se hiciese con la mayor exactitud de que resultó haberse encontrado cinco cartuchos de cañón, otro atado grande que contendría dos arrobas de pólvora, tres barriles comunes de pólvora, siete machetes, dos fusiles, un par de pistolas y habiéndole reconvenido a quién correspondía esta pólvora no fue capaz de asegurarlo porque unas veces decía que se la habían puesto a vender y no conocía al sujeto y otras veces decía que era suya y lo mismo aseguraba que las armas no pertenecían a él sino que se las habían puesto allí sin querer decir quién, motivo que medió para prenderlo habiéndose entregado las armas y municiones a los reales almacenes, que es cuanto tiene que decir en el particular, y que no tiene más que añadir en lo que se afirmó y ratificó bajo la palabra de honor que tiene prestada y dijo ser de edad de veinticuatro años y lo firmó con dicho señor = *Pedro Antonio Durán* = *Manuel José de Bustillos*. — Declaración de don Eugenio Périchon. En dicho día mes y año dicho señor ayudante fiscal hizo comparecer ante sí a don Eugenio Périchon a quien ante mí hizo poner la mano derecha tendida sobre el puño de su espada y = Preguntado si bajo su palabra de honor promete decir verdad sobre lo que se le interrogare: Dijo sí prometo = Preguntado su nombre patria religión y empleo dijo que se llama don Eugenio Périchon natural de la isla de Francia católico, apostólico, romano y que es subteniente de la segunda compañía del general Liniers = Preguntado si conoce a José López y sabe su paradero dijo que conoce a José López por soldado del tercio de gallegos y que sabe se halla preso en esta fortaleza = Preguntado si sabe la causa de su prisión y que haga una relación exacta de lo ocurrido dijo que el día dos del corriente yendo de patrulla a las órdenes del capitán de su cuerpo don José Bustillos entró el declarante en la casa del dicho López en cumplimiento de la orden que tenía para recoger las armas del Rey, y que en este tiempo el granadero Navajas salió con un atado de pólvora por lo cual recibió orden de dicho señor capitán para hacer un muy exacto reconocimiento de lo que resultó haberse encontrado cinco cartuchos de cañón otro atado grande que contendría dos arrobas de pólvora, tres barriles comunes de pólvora, siete machetes, dos fusiles, y un par de pistolas, y habiéndole preguntado dicho señor capitán Bustillos a quién pertenecían aquellas armas y municiones no contestó con certidumbre pues unas veces decía una cosa y otras otra por lo cual se le trajo preso a esta fortaleza de orden de dicho señor capitán Bustillos. Que no tiene más que añadir y que lo dicho es la verdad bajo la palabra de honor que tiene prestada en que se afirmó y ratificó y dijo ser de edad de diecinueve años y lo firmó con dicho señor = *Pedro Antonio Durán* = *Eugenio Périchon*. — Decla-

ración de José Navajas. En dicho día mes y año dicho señor ayudante fiscal hizo comparecer ante sí a José Navajas a quien ante mí el infrascrito secretario hizo levantar la mano derecha y hacer la señal de cruz y = Preguntado: juráis a Dios y prometéis al Rey decir verdad sobre el punto de que voy a interrogar dijo sí juro y prometo = Preguntado su nombre patria religión y empleo dijo que se llama José Navajas natural de la ciudad de Málaga reino de Granada, católico apostólico romano y que es granadero de la primera compañía del batallón de granaderos del señor general Liniers = Preguntado si conoce a José López y sabe dónde se halla = Dijo que conoce a José López por gallego y que sabe se halla preso en esta fortaleza = Preguntado si sabe los motivos de la prisión de José López y que haga una exacta relación de lo que pasó en este asunto: dijo que saliendo de patrulla el día dos del corriente a las órdenes del capitán de su cuerpo don José Bustillos llegaron a casa de dicho gallego López con ánimo de recoger si tenía algunas armas del Rey y mandando su capitán registrar la casa encontró varios fusiles y forniture, machetes, un par de pistolas, dos atados de pólvora y tres barriles de la misma especie y cinco cartuchos de cañón, con cuyo motivo se le trajo preso a esta real fortaleza entregándose todos los efectos referidos en los reales almacenes = Preguntado si tiene algo más que decir, responde que no, y habiéndole leído esta declaración dijo que lo que se le ha leído es lo mismo que ha declarado en que se afirmó y ratificó bajo del juramento que ha prestado y dijo ser de edad de veintinueve años y por no saber escribir hizo la señal de la cruz y lo firmó dicho señor = *Pedro Antonio Durán* = hay una cruz.

Y para que conste donde convenga damos la presente de orden y mandato de dichos señores jueces fiscales de esta causa en cuatro fojas rubricadas por nosotros que firmaron igualmente dichos señores con prevención de que el individuo de que se trata se halla preso en esta real fortaleza. Buenos Aires treinta de enero de mil ochocientos y nueve. _____

Francisco Agustini.
Marcos González Balcarce.

Pedro Antonio Durán.
Pedro de Alcántara Ruiz.

[Oficio de Juan de Vargas al virrey Santiago Liniers]

[Buenos Aires, 25 de febrero de 1809]

Excelentísimo señor:

A conformidad de la providencia asesorada que vuestra excelencia se sirvió expedir el 14 del que corre en la instancia últimamente presentada a esa superioridad por José López de este vecindario, acompaño a vuestra excelencia en diez fojas útiles con inclusión de la misma instancia los antecedentes que por aquélla se mandan unir a ésta, y remitirse a ese superior gobierno, a fin de que en su vista pueda vuestra excelencia servirse resolver lo que estimase de justicia.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años.
Buenos Aires 25 de febrero de 1809.
Excelentísimo señor

Juan de Vargas.

Excelentísimo señor virrey de estas provincias.

[Originales en: *Archivo General de la Nación, Buenos Aires, Proceso por sedición contra Alzaga, Sentenach, Ezquiaga y Texo, S. IX, C. 23, A. 4, N. 2.]*

[INFORME DEL SUBTENIENTE EUSEBIO MARIA SUAREZ AL
COMANDANTE DEL CUERPO DE PATRICIOS, CORNELIO SAA-
VEDRA, SOBRE LOS SUCESOS DEL 1º DE ENERO]

[Buenos Aires, 17 de enero de 1809]

El subteniente de la 3ª del 3º en cumplimiento de la orden que a nombre de esta capitania general se sirvió usted comunicar a los oficiales de los tres batallones de su mando en que previene expongan cuanto hubiesen visto, y oído con respecto a lo acaecido el día 1º del presente, dice: que habiendo concurrido el expresado día a este cuartel según se habia prevenido el día anterior se mantuvo en él hasta la hora del mediodía en que de improviso oyó sonar la campana de Cabildo en tono, según su entender, de convocar al pueblo: inmediatamente precedida [de] una llamada se pusieron en formación los tres batallones municionados, y prontos a marchar, en cuya posición mandó usted se dejasen estar. Con este motivo el exponente se encaminó a la puerta de este cuartel desde donde alcanzó a ver cuatro individuos en la torre del excelentísimo Cabildo, dos de ellos con armas de fuego, y otros dos que con grande apuro tocaban la campana. Con esta curiosidad caminó hasta las cuatro esquinas del colegio, y desde allí distinguió bastante gente armada, que le parecieron del cuerpo de mifones, y una centinela del mismo que se paseaba en la bocacalle de la plaza. En este estado estábamos cubiertas las avenidas del cuartel de correspondientes centinelas, hasta que oí decir caminábamos para el Fuerte de orden de su excelencia como en efecto se verificó, caminando los batallones en desfilada hasta la puerta del socorro de esta fortaleza, a la que llegamos, y abierta entramos, colocándonos en el claustro de la sala de la Audiencia en donde estuvimos descansando sobre las armas. Hecho esto me fui hasta el arco de la Recova en donde me encontré con dos centinelas de mifones; allí estuve un rato y luego regresé a mi puesto con motivo de ver que venían el ilustrísimo obispo, el señor teniente general Huidobro y un individuo del excelentísimo Cabildo que no estoy cierto quién era. A poco rato de entrar dichos señores, bajó usted de arriba, y mandó nos pusiésemos en marcha, la que comenzamos, soltando sus diques la música, poniéndose usted a la cabeza de la columna, y encaminándola para atravesar la plaza, la que pasamos entre vivas, y aclamaciones de mifones, vizcaínos, y gallegos, que arriba, y bajo el Cabildo se hallaban situados cuasi en pelotón; tocando después el paso doble marchamos al cuartel de la Unión, de donde sacamos la artillería y municiones, que allí existían, y de regreso recogimos tres piezas más que se hallaban en las cuatro esquinas de la Ranchería, en donde el comandante de artillería me expuso faltaba gente para conducir dos cargas de municiones que estaban dentro, las que fueron conducidas por la gente que pasaba, y por bien o mal encaminaba al trabajo. Así nos estuvimos en el cuartel hasta que se nos mandó marchar a la plaza con la artillería, como lo veri-

ficamos formando en batalla frente al Cabildo. En esta situación observó el que expone que poco a poco, fueron desapareciendo los expresados cuerpos. Cesó la gritería, y se apresuraron los de [la] bóveda del Cabildo a bajar con tanta apresuración que se tiraban precipitados sobre el techo del cuartel de miñones. A consecuencia de esto se presentó en la plaza el excelentísimo señor virrey acompañado de usted y el comandante de montañeses que en tumulto que le rodeaba fueron los que pude distinguir, y corriendo fila por fila de todos los cuerpos formados en ella entre mil aclamaciones se regresó al Fuerte; manteniéndonos en este estado en la Recova por espacio de ocho días en cuyo tiempo no ha oído el exponente más conversaciones, que de lo que lleva hecha relación; siendo esto lo único que sabe en obsequio de la verdad.

Dios guarde a usted muchos años. Buenos Aires en el cuartel a 17 de enero de 1809.

Tengo el honor de ser súbdito de usted.

Eusebio María Suárez.

Señor comandante don Cornelio Saavedra.

[Original en: *Archivo General de la Nación, Buenos Aires, Proceso por sedición contra Alzaga, Sentenach, Ezquiaga y Texo, S. IX, C. 23, A. 4, N. 2.*]

[MEMORIAL DIRIGIDO AL VIRREY SANTIAGO LINIERS POR
LOS JEFES Y OFICIALES ASCENDIDOS POR SU ACTUACION
EL 1º DE ENERO DE 1809, HACIENDO RENUNCIA A LAS
DIFERENCIAS DE SUELDOS]

[Buenos Aires, 17 de enero de 1809]

Excelentísimo señor:

Los oficiales a quienes vuestra excelencia en uso de sus altas facultades ha tenido a bien agradecer en nombre de su majestad a resultas del mérito que contrajeron en la conmovición ocurrida en esta capital el primero del corriente mes, y de sus servicios anteriores, que abajo suscribimos, deseosos de patentizar en el mejor modo que nos es posible nuestro reconocimiento por la obtención respectiva de aquellas gracias, y acreditar al mismo tiempo nuestro amor al Rey, y el interés que tomamos por los alivios de su erario, y de nuestra nación, agobiada en las actuales críticas circunstancias con el enorme cúmulo de gastos a que debe atender, hacemos voluntariamente cesión a su majestad de la diferencia de los sueldos que estamos percibiendo en esta provincia por nuestros respectivos reales despachos a los que debíamos disfrutar a virtud de aquellos que vuestra excelencia se ha servido expedirnos en fechas de 4 y 5 del presente mes, no sólo hasta tanto que su majestad o en su representación la Junta Central suprema gubernativa de España e Indias tenga a bien aprobar las enunciadas gracias acordadas por vuestra excelencia, si así se verificase, sino aun obtenida dicha soberana aprobación durante la guerra actual con la Francia; esperando que vuestra excelencia se servirá admitirnos esta donación, sin perjuicio de la que anteriormente hemos hecho para socorro de la monarquía; como también el dar parte en primera ocasión a su majestad o la enunciada suprema Junta Central que lo representa a los efectos indicados, u otro que convenga.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Buenos Aires y enero 17 de 1809.

Excelentísimo señor.

Francisco Agustini.

José Laguna.

Miguel Marín.

Excelentísimo señor virrey don Santiago Liniers.

Juan de Vargas.

José de Córdoba y Rozas.

Francisco Javier Pizarro.

Miguel de Irigoyen.

Pedro Ibáñez.

[Original en: Archivo General de la Nación, Buenos Aires, Proceso por sedición contra Alzaga, Sentenach, Ezquiaga y Tezo, S. IX, C. 23, A. 4, N. 2.]

[CARPETA DE UN OFICIO DE BERNARDO DE VELASCO DIRIGIDO AL VIRREY INTERINO SANTIAGO LINIERS, COMUNICÁNDOLE QUE REMITE PRESO AL CAPITAN FRANCISCO TOMAS PEREYRA Y AL SOLDADO JOSE MUÑOZ]

[Colonia, 18 de enero de 1809]

Colonia enero 18 de 1809.

Don Bernardo de Velasco.

Remite presos al capitán de gallegos don Francisco Tomás Pereyra y al soldado José Muñoz que además que iban a Montevideo se han hecho muy sospechosos por haber ofrecido crecidas sumas por su libertad.

[Resolución del virrey Liniers]

[Buenos Aires, 31 de enero de 1809]

Enero 31. — Agréguese este oficio a la causa formada sobre el acaecimiento tumultuario del día 1º del corriente, y que dio mérito a la fuga del capitán y del soldado de que trata, y contéstese en primera ocasión.

[Borradores en: *Archivo General de la Nación, Buenos Aires, Proceso por sedición contra Alzaga, Sentenach, Ezquiaga y Texo, S. IX, C. 23, A. 4, N. 2.*]

[INFORME DEL SUBTENIENTE JOSE RODRIGUEZ, DIRIGIDO
AL COMANDANTE DEL CUERPO DE PATRICIOS, CORNELIO
SAAVEDRA, SOBRE LOS SUCEOS DEL 1º DE ENERO]

[Buenos Aires, 19 de enero de 1809]

En cumplimiento de la orden que del excelentísimo señor virrey se nos ha comunicado a los oficiales de éste nuestro cuerpo de patricios voluntarios en el cual soy subteniente de la séptima compañía del primer batallón; de dar una relación firmada sobre lo públicamente acaecido en la plaza principal de esta ciudad, el día 1º de enero del presente año. En cuanto sé, es como se sigue.

Todo nuestro cuerpo por orden del señor comandante estaba reunido en el cuartel; y según era notorio lo estaban respectivamente los demás en los suyos.

A las doce y media del dicho día se oyó tocar la campana del Cabildo (en cuya sala capitular estaban juntos sus representantes) y habiéndonos asomado algunos a la puerta de nuestro cuartel, (que se halla cerca de la plaza) vimos tropa de miñones ocupando sus bocacalles, e igualmente el balcón, sobre bóveda y torre, cargando algunos las armas, luego se siguió por sus tambores el toque de generala por las calles acompañándolos algunos de ellos armados.

En estos momentos llegó una ordenanza de parte del señor virrey para que nos dirigiésemos al Fuerte; nuestro comandante mandó al ayudante a informarse, a quien embarazaron en la plaza e hicieron apearse del caballo.

En esto vino segunda ordenanza con orden del señor virrey para que inmediatamente pasásemos al palacio, lo que se efectuó luego saliendo en desfilada y sin toque de caja, entrando a dicha fortaleza por la puerta del Socorro.

Al cabo de una hora salimos por la puerta principal formados en columna y atravesamos la plaza en la que vimos armadas ocupando varios puntos, tropas de miñones, gallegos y vizcaínos.

Nuestra dirección se hizo al cuartel de artillería de la Unión cuyo cuerpo con su fuerza se incorporó al nuestro, y tornando juntos ocupamos nuestro cuartel en el que estuvimos recogidos hasta las cinco de la tarde, a cuya hora se repitió el toque de campana del Cabildo; a poco rato formado en columna nuestro cuerpo e interpolando ocho piezas de la dicha artillería nos dirigimos a la plaza, siguiéndonos a retaguardia los cuerpos de montañeses y cazadores, entramos en ella ocupándola en formación de batalla frente al Cabildo, uniéndonos los andaluces y cuerpos de castas.

A esta sazón sacaron al balcón del Cabildo el estandarte de la ciudad, el que lo batía un militar, y a su vista todos gritamos *Viva Fernando VII*.

A poco rato salió a la plaza el señor virrey con cuyo motivo se repitieron los *Vivas al Rey*.

Ocupaban la plaza particularmente los sobreterrados aún de la iglesia Catedral, los tres cuerpos dichos que según allí supe habían sostenido en bulla las ideas que desparramaron algunos de formación de junta.

Estos cuerpos colocados o desparramados como he dicho, se fueron desapareciendo, no quedando a quien intimar la orden que quiso darles el señor mayor de plaza de dejar las armas.

Llegó la noche y se nos mandó recoger bajo los arcos de la Recova, en este puesto estuvimos ocho días vigilando la quietud y de allí practicando varias diligencias al efecto: Cumplidos éstos, se nos mandó retirar a nuestro cuartel y lo mismo a los demás cuerpos.

Me hallaba con antelación hecho cargo de mi compañía por enfermedad del capitán don José Antonio del Texo, y aun del teniente, y en el tercer día del suceso me dieron parte los sargentos de la compañía, a consecuencia de orden que se les dio de citar a los rebajados, que uno de éstos que se había ido a presentar al mencionado capitán, había sido mandado por éste que no fuese a unirse al cuerpo pues la causa que sostenían era injusta. Y que otro decía que habiendo ido a pedir socorro de dinero al mismo capitán le contestó lo fuese a pedir al virrey a quien estaba defendiendo.

Es cuanto tengo que decir en obediencia al superior mandato.

Buenos Aires a 19 de enero de 1809.

José Rodríguez.

[Original en: *Archivo General de la Nación, Buenos Aires, Proceso por sedición contra Alzaga, Sentenach, Ezquiaga y Texo, S. IX, C. 23, A. 4, N. 2.*]

[OFICIO DEL COMANDANTE DE LAS CONCHAS ANTONIO LEAL DE IBARRA, DIRIGIDO AL VIRREY INTERINO SANTIAGO LINIERS SOBRE LAS MEDIDAS TOMADAS PARA DETENER A ANDREA FANIS Y DEMAS PERSONAS COMPLICADAS EN LOS SUCESOS DEL 1º DE ENERO]

[Las Conchas, 21 de enero de 1809]

Excelentísimo señor.

Acabo de recibir el oficio de vuestra excelencia de hoy, e inmediatamente tomé las providencias convenientes con aquella reserva propia del caso para la aprehensión de Andrea Fanis y demás individuos que puedan ser indiciados o cómplices en el delito de insurrección el día 1º del corriente; de cuyas resultas daré aviso oportuno a vuestra excelencia luego que se indague el paradero de aquélla.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Puerto de las Conchas 21 de enero de 1809.

Excelentísimo señor

•
Antonio Leal de Ibarra.

Excelentísimo señor don Santiago Liniers.

[Original en: Archivo General de la Nación, Buenos Aires, Proceso por sedición contra Alzaga, Sentenach, Ezquiaga y Texo, S. IX, C. 23, A. 4, N. 2.]

[OFICIO RESERVADO DEL VIRREY SANTIAGO LINIERS AL
COMANDANTE DE PATAGONES CON REFERENCIA A LOS CA-
BILDANTES ENVIADOS A ESE DESTINO]

[Buenos Aires, 21 de enero de 1809]

/ Reservado.

[F. 1]

Hallándose la plaza de Montevideo desde fines de septiembre último en un estado de insurgencia contra esta superioridad, a resultas de la insubordinada, y delincuente conducta del interino gobernador de ella don Francisco Javier Elio, quien como presidente de una junta de gobierno erigida arbitrariamente allí, a pesar de las providencias que ya por mí como virrey de estas provincias, ya por la Real Audiencia pretorial de esta capital se han expedido tanto para su disolución, cuanto que para que no se subvirtiese, el sistema gubernativo que debe regir en estos dominios con entero arreglo a sus leyes, he llegado a entender últimamente por diversos conductos entre otros atentados, cometidos ya en aquella plaza, por disposición de la misma junta, se trata en el día de realizar el de dirigirse a ese establecimiento, según se dice, con una corbeta que debe llevar a su bordo 100 hombres de armas, para extraer si han sido conducidos a él los cinco individuos que sacó de esta capital el 4 del corriente el primer piloto alférez de navío de la real armada don José de la Peña comandante de la goleta de su majestad *Araucana* con la cual ha debido conducirlo a esa población con la competente custodia para entregarlo a vuestra merced con el oficio de fecha del día anterior que supongo habrá puesto ya en sus manos / al recibo de éste, en que daba a vuestra merced las órdenes conducentes así para la seguridad de aquéllos, como para el arreglo de su conducta en esta parte. ¹ [F. 1 v.]

No se me oculta que se hace no poco inverosímil el que dicho gobernador interino y junta se avancen hasta el término de extraer de ese establecimiento a la fuerza dichos sujetos para conducirlos a Montevideo como se ha propagado ni por otra parte el que vuestra merced aun sin recibir esta orden, a virtud de las que dejo citadas y tendrá ya en su poder, sabría poner en ejercicio con el tino, prudencia y oportuna energía convenientes, cuantos medios le sugirieren sus conocimientos militares para evitar el ser sorprendidos, bajo cualquier pretexto; y que burlaren su vigilancia arrancándole por los arbitrios en que siempre es fecunda la malicia, los enuniciados presos. Mas a pesar de esta reflexión como por ahora sea del todo conveniente al mejor servicio de su majestad y tranquilidad de estas provincias el tenerlos, como sucede, ale-

¹ Sobre la Junta de gobierno presidida por Francisco Javier de Elio que se instaló en Montevideo, se ha publicado: JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, *Documentos relativos a la Junta Montevideana de Gobierno de 1808*, Montevideo, 1958 - 1960, 3 volúmenes. [N. C. E.]

jados de ellas bajo la conducente seguridad sin comunicación de esta capital, y creído en obsequio de aquél muy oportuno no omitir el dar a vuestra merced este aviso para que sirviéndole de gobierno y nueva prevención redoble su celo y vigilancia a fin de evitar el que en el caso de intentar la citada Junta / de Montevideo el atentado a que me contraigo queden burladas sus ideas, y ser posible asegurados por vuestra merced aquellos individuos que para conseguir las se dirijan a ese establecimiento, ya atacándolo con fuerza armada, ya valiéndose del ardid de mandar algún buque del tráfico con pretexto de conducir mercancías, vino o aguardiente desde aquella plaza y retornar trigo u otros frutos de ese país para ver si les es dable sacarlos de él, furtivamente a su bordo, o asegurarse de su existencia en él, emprender después una expedición formal con el indicado objeto de salvarlos.

Para frustrarlo en una y otra suposición se presentan desde luego dos arbitrios, siendo el uno que en el primer caso no llegando a ese río el referido buque del tráfico con las licencias necesarias de este superior gobierno, superintendencia general subdelegada y comandancia de marina para legitimar su navegación y sí únicamente con despachos de la enunciada junta o gobierno de Montevideo la detenga vuestra merced en este destino en razón de no reconocer por legítima dicha autoridad hasta la resolución de este superior gobierno, a quien deberá avisarlo, con lo demás que sobre el asunto haya ocurrido, por medio de algún extraordinario seguro de / tierra, o algún buque de esta capital que le ofrezca ocasión de hacerlo, y en el segundo (que oí decir) si sospechase que el buque que dirijan de Montevideo va armado y con número de gente capaz de atentar contra las fuerzas de que vuestra merced puede disponer, o bien llegue a entenderlo así por el informe del patrón de la chalupa de auxilio y práctico de este río, Domingo Gonzaloren, que salga a su encuentro o el del comandante de alguna guardia que tenga avanzada en la boca, manteniendo vuestra merced siempre prontos algunos caballos y los respectivos aperos así para los referidos cinco individuos, como para los oficiales y tropa que comisione para su escolta, los aleje inmediatamente de ese establecimiento con el sigilo y precauciones que son consiguientes para que se ignore su destino, y los mantenga con la misma custodia ya en la real estancia de ese establecimiento, ya en algún otro punto distante de él, que mediante sus conocimientos locales estimase preferente interin subsista el peligro; sin perder de vista el que con la seguridad de sus personas se consiga que no les falten aquellos alivios que sean compatibles con tal situación, y

[F. 3.]

El portador de ésta lo será el soldado de blandengues de esta frontera José Manuel Luna, a quien he preferido para que la conduzca, así por su inteligencia en el camino que debe seguir, e idioma de los indios pampas, como porque ya ha ejecutado otra comisión de igual clase con el mejor efecto; mas como . . . conveniente el que no conduzca de ese establecimiento a esta capital otras cartas ni noticias que las que vuestra merced me dirija de oficio, y que se ignore a su llegada y salida, va advertido de entrar solo dejando la escolta, y caballada que lleva a alguna distancia, para que sea menos notado su arribo; y vuestra merced deberá cuidar de despacharlo inmediatamente con su correspondencia, y de tenerlo en su casa u otro punto bajo cualquier pretexto sin que ande por el pueblo para evitar que propagándose la especie de su arribo trate alguno de los invitados sujetos, o todos ellos de ganarlo a fuerza de dinero, como pudiera suceder, ya para que les conduzca algunas cartas, y que

para que entregándoles las de oficio que traiga de vuestra merced puedan enterarse de sus contenidos, / y devolvérselas, para que las conduzca a ésta, [F. 3 v.] valiéndose para abrir sus cubiertas y volverlas a cerrar de alguno de los medios que son conocidos para realizarlos, sin que se note algún daño en aquéllas.

En la contestación que vuestra merced me dirija deberá expresar así el día de la llegada del conductor, como en el que regrese, igualmente que el del arribo de don José de la Peña, y el de su salida con la *Araucana*, o bien si permanece aún en ese río, en cuyo caso le prevendrá vuestra merced de mi orden se restituya a estas balizas sin pérdida de tiempo, con las precauciones necesarias para asegurar su navegación; procurando recoger, por sí toda la correspondencia que traten esos vecinos de dirigir a esta capital, o bien los referidos cinco individuos, la que deberá a su arribo poner reservadamente en mis manos para los actos a que haya lugar en justicia.

Yo espero que vuestra merced sabrá conducirse en el desempeño de cuanto le dejo ordenado con aquel asiento que corresponde a la gravedad de la materia.

Dios guarde a vuestra merced muchos años.

Buenos Aires, 21 de enero de 1809.

Santiago Liniers.

[Original en: *Archivo General de la Nación, Buenos Aires, División Colonia, Guerra, 1762-1810. S. IX, C. 28, A. 5, N. 6.*]

[EXPEDIENTE RELACIONADO CON LA RECLAMACION INTER-
PUESTA POR LOS APODERADOS DE MARTIN DE ALZAGA,
JUAN ANTONIO DE SANTA COLOMA, OLAGUER REYNALS,
FRANCISCO DE NEYRA Y ARELLANO Y ESTEBAN VILLANUE-
VA, EN VIRTUD DE PODERES OTORGADOS A BORDO DEL
NAVIO DE GUERRA NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS,
ANTES DE SALIR DESTERRADOS PARA EL FUERTE DE CAR-
MEN DE PATAGONES]

[Buenos Aires, 28 de enero - 29 de mayo de 1809]

[Memoria] de los apoderados de los capitulares deportados dirigido al virrey Santiago
Liniers]

[Buenos Aires, 28 de enero de 1809]

/ Excelentísimo señor:

[F. 16]

Don Juan Francisco de Minondo, don Isidro García y Soñudo, don Ven-
tura Miguel Marcó del Pont, don Julián de Molino Torres y don Agustín de
la Lama vecinos y del comercio de esta capital, apoderados de los señores
capitulares que fueron en el año próximo anterior don Martín de Alzaga, don
Juan Antonio Santa Coloma, don Olaguer Reynals, don Francisco de Neyra
y Arellano, y don Esteban Villanueva, vecinos y comerciantes de la misma,
y todos naturales de España, parecemos en virtud de sus poderes que debi-
damente presentamos ante la superior justificación de vuestra excelencia y
en la mejor forma que sea de derecho decimos: que estando nuestros insti-
tuyentes a bordo del barco de guerra nombrado *Nuestra Señora de los Re-
medios* de orden de vuestra excelencia nos otorgaron los dichos poderes, con
muy especiales encargos de agitar por todos medios la defensa de las causas
que sospechaban se les hubiesen fulminado para su reclusión en aquel buque
y expatriación a incierto destino, que también recelaban, y efectivamente
experimentaron a muy poco tiempo, rogándonos por nuestra antigua y estrecha
amistad, que no omitiéramos la más mínima diligencia si la creíamos con-
ducente a la reparación de su buen nombre que lo juzgaban comprometido.

Nosotros justamente condolidos de ver en tan triste abatimiento a unos
vecinos y compatriotas cuyos méritos y servicios son de una notoriedad in-
cuestionable / y que en lealtad, celo, y amor a nuestro desgraciado monarca
el señor don Fernando VII y a la madre patria a nadie son inferiores: no
pudimos menos que admitir sus reiterados encargos y ofrecerles con las veras
de la mayor sinceridad su puntual y exacto desempeño, tanto más resueltos
a cumplirlo religiosamente, cuanto nos son constantes el honor, crédito y bu-
ena conducta que en el trato común han acreditado como personas particu-
lares, no siendo menos satisfactoria al público de esta capital, y de todo el

[F. 16 v.]

virreinato, sin excluir al de la Península la comportación celosa y exacta con que han llenado sus importantes deberes en calidad de magistrados municipales.

En este firme concepto hubiéramos dado ya principio a nuestras gestiones, si al ver las multiplicadas providencias del gobierno dirigidas a la seguridad pública en los días consecutivos al primero del año, que todas anunciaban su entera contracción a tan importante objeto, no hubiésemos considerado más oportuno suspenderlas, hasta que calmados sus recelos, y actuado el sumario en la extensión correspondiente se prestase sin ningún tropiezo, o con mayor facilidad el ingreso a nuestras solicitudes: pero viendo que han cesado en gran parte aquellas medidas, y que corridos hasta hoy veintiocho días, ha habido tiempo suficiente para que estén organizadas unas actuaciones por su naturaleza breve, hemos creído haber llegado ya el momento en que debemos desempeñar nuestros encargos: mucho más cuando publicada por medio de la prensa la proclama de vuestra excelencia del día cuatro en que se asienta como indudable la complicidad de nuestros representados en el movimiento popular del día primero, es forzoso suponer que en aquella ocasión, o tal vez en otras anteriores, estaba ya formado algún sumario que lo acreditase, para poderlo trasmitir / al público, y por consiguiente habría sido muy fácil completar la actuación en los días posteriores.

[F. 17]

Como quiera que sea es tiempo ya de manifestarnos partes en representación de los deportados por medio de la presentación de sus poderes para pedir cuanto convenga a sus defensas; y siéndolo el solicitar el pronto regreso de unos ciudadanos tan beneméritos, y dignos de la mayor consideración, hacemos sobre ello la más reverente súplica a la superior justificación de vuestra excelencia para que se digne expedir con la posible brevedad las órdenes correspondientes a que tenga cumplido efecto: así parece de justicia, porque siendo la deportación una pena gravísima, que se equipara a la capital, mucho más cuando es indefinida, y de incierto destino, no parece conforme al espíritu de las leyes, que nuestros representados la sufran con notorio quebranto de sus personas, e intereses, antes de ser convencidos según fuero y derecho, ni aun oídos sus descargos.

A esta reflexión sencilla conduce la de que no podrá sustanciarse legalmente su causa, sin que primero se les reciban sus respectivas confesiones y satisfagan, o queden convencidos de los cargos que les resulten; pero esto no podrá verificarse mientras no regresen de su destierro, como es preciso, y lo es también que ellos suministren los puntos convenientes a su defensa, impuestos de la culpa en que estribe la acusación.

[F. 17 v.]

/ Nos hacemos cargo que la exportación de nuestros instituyentes habrá sido efecto de alguna providencia política y económica en precaución de los riesgos que puedan amenazar a la tranquilidad pública, pero asegurada ésta por medio de las eficaces medidas que ha tomado el gobierno, y dispersados o presos los que causaron la alteración popular del día primero, debe cesar el uso de la autoridad económica, y reducirse las cosas al curso ordinario prescrito por las leyes: vuestra excelencia sabe muy bien que aquélla como exorbitante, y odiosa está restringida a casos muy particulares, y que su ejercicio debe ser reglado con la mayor escrupulosidad por la prudencia y la justicia: sabe además vuestra excelencia cuántos perjuicios, cuántos riesgos, y daños se siguen a nuestros representados en sus vidas, haciendas, e intereses, y cuánta es la desolación de sus desgraciadas familias: todo pues persuade aún el interés de la vindicta pública, que si está ya restituida la quietud del pueblo, como lo persuaden las providencias del gobierno, deben

ser nuestros instituyentes restituidos a esta capital, a cuyo fin ofrecemos las fianzas de mayor abono en cuanta cantidad se digne vuestra excelencia prescribir en seguridad de que su regreso no causará la más mínima alteración al pueblo: por tanto:

A vuestra excelencia pedimos y suplicamos que habiéndonos por presentados con los referidos poderes, y teniéndonos por partes, se sirva proveer como solicitamos, mandando que en estado se nos dé vista del proceso para pedir lo que conceptuemos conveniente a la defensa de nuestros representados.

Otrosí decimos: que a fin de evitar dilaciones e inútiles gastos, hemos acordado todas cuantas notificaciones / se hagan a don Julián de Molino Torres [F. 18] a quien para esto autorizamos sin que sea necesario más citación ni notificación que la que se haga en su persona, y vuestra excelencia se ha de servir así mandarlo que es de justicia. Ut supra. Buenos Aires, 28 de enero de 1809.

Ventura Miguel Marcó del Pont.
Juan Francisco de Minondo.

Juan Antonio de Lezica.
Julián del Molino Torres.
Agustín de la Lama.

[Dictamen del asesor del virreinato Juan de Almagro]

[Buenos Aires, 1º de febrero de 1809]

Excelentísimo señor:

La disposición de separar de esta capital, por vía de providencia precautiva, a los individuos a quienes los suplicantes representan fue tomada por la superioridad de vuestra excelencia de acuerdo con el tribunal de la Real Audiencia; y al asesor general parece que sería muy conforme, que en la resolución que en el presente recurso tenga a bien expedir sea con consulta del propio tribunal, según el estado y conocimientos que ministre la sumaria que está actuándose de resultas del suceso de 1º de enero, a la que oportunamente deberá agregarse esta instancia y su resolución: sobre todo vuestra excelencia determinará lo que estimase más arreglado y fuera de su justificado arbitrio. Buenos Aires, 1º de febrero de 1809.

Almagro.

Buenos Aires, / 6 de febrero de 1809.

[F. 18 v.]

Conformado, pásese al real acuerdo en voto consultivo.

[*Rúbrica de Liniers.*]
Uclés.

/ [Acuerdo de la Real Audiencia]

[8 de febrero de 1809]

[F. 19]

Excelentísimo señor:
En el expediente sobre la separación de esta capital de cinco capitulares.

Fueron los señores de parecer que siendo vuestra excelencia servido puede dar vista a los señores fiscales.

Buenos Aires, febrero 8 de 1809.

[*Hay una rúbrica al parecer de Lucas Muñoz y Cubero.*]

Buenos Aires, 9 de febrero de 1809.

Dése vista a los señores fiscales.

[*Rúbrica de Liniers.*]
Uclés.

[Foja 19 v. en blanco]

[Memorial de Julián del Molino Torres, en su nombre y en el de los demás apoderados de los cabildantes deportados]

[F. 20]

/ [Sin fecha]

Buenos Aires, 9 de febrero de 1809.

Agréguese a su expediente y corra con la vista dada a los señores fiscales.

[Rúbrica de Liniers.]
Uclés.

Excelentísimo señor:

Don Julián del Molino Torres, por mí, y a nombre de los demás apoderados de los señores capitulares que fueron de este excelentísimo ayuntamiento, don Martín de Alzaga, don Juan Antonio Santa Coloma, don Olaguer Reynals, don Francisco de Neyra y Arellano, y don Esteban Villanueva, expatriados a bordo del buque *Araucana*, con incierto destino en la forma deducida digo: que el día veintiocho del mes próximo anterior, presentamos escrito a vuestra excelencia ofreciendo a nombre de nuestros representados, las fianzas más abonadas y en la cantidad que se designase, asegurando con ellas que el regreso que solicitábamos de nuestros poderdantes, no causaría el más leve perjuicio a la tranquilidad pública, si es que para consultarla se había juzgado conveniente su expatriación. No he recibido hasta hoy providencia alguna a nuestro escrito, y por consiguiente ignoramos si será admitida o derogada la solicitud que comprende. Pero importándonos sobremanera, que se decrete de un modo o de otro para poder usar de los recursos y defensas correspondientes: en esta atención a vuestra excelencia suplico se sirva y digne proveer / el mencionado escrito como estime más en justicia que imploro etcétera.

[F. 20 v.]

Julián del Molino Torres.

[Dictamen de los fiscales de la Audiencia Manuel Genaro de Villota y Antonio Caspe y Rodríguez]

[Buenos Aires, 14 de febrero de 1809]

Excelentísimo señor:

Los fiscales de su majestad en vista de la representación instituida a nombre y con / poder de los cinco vecinos capitulares que fueron el año próximo pasado cuya separación de esta capital determinó vuestra excelencia con acuerdo del tribunal de la Real Audiencia de resultados de la conmovición del día primero de este año, sin otro objeto por entonces que la seguridad individual de aquéllos, y precaver su influjo contra las providencias gubernativas entre tanto que se restablecía la tranquilidad pública, dicen: que la solicitud expuesta es dirigida a que vuestra excelencia los mande regresar a esta capital, bajo el supuesto de estar asegurada la quietud pública y con el objeto de que puedan hacer sus respectivas defensas en la causa que se está sustanciando, recibirse sus confesiones y satisfacer legalmente o quedar convencidos en los cargos que / contra ellos resulten, y ofrecen las fianzas de mejor abono de que su regreso no causará la más mínima alteración al pueblo. Los fiscales no pueden dudar que la pretensión referida está ajustada al orden de la justicia, y método que prescriben las leyes, mas como la providencia de alejar de esta ciudad a los suplicantes fue emanada de la superior autoridad económica de vuestra excelencia y fundada en la primera

[F. 21 v.]

de sus atenciones que es la de la conservación del orden y quietud de la sociedad, cuya salud es la ley fundamental de todo estado, a vuestra excelencia toca privativamente y a sus conocimientos gubernativos examinar, si es efectivamente cierto el que como supuesto sirve de apoyo a la solicitud de que se trata, esto es, que esté asegurada la quietud del pueblo.

Saben además los / fiscales que por la capitania general fue nombrado el coronel don Francisco Agustini fiscal militar para formalizar la causa sobre la conmoción del día primero de este año, con el objeto de esclarecer los autores y cabezas que la fomentaron, y poder proceder a su castigo, puesto que los cómplices, y que por seducción se mezclaron en tal atentado se les declaró indultados: mas ignoran el estado que dicha causa tenga, y si resultan o no reos los cinco individuos expresados o alguno de ellos; y siendo estas tres circunstancias las que deben influir para la resolución que se pretende en vista que el examen de la primera es peculiar de vuestra excelencia y el de las dos últimas debe inquirirse del fiscal militar a cuyo cargo corre la sustanciación de la causa, y a quien siendo servido podrá vuestra excelencia mandar le informe sobre ambos puntos, y con su vista / proceder a decretar lo más conveniente bajo el concepto de que en el concurso de las expresadas circunstancias es de necesidad legal acceder a la solicitud de los suplicantes.

Buenos Aires, febrero 14 de 1809.

Villota. — Caspe.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1809.

Informe el señor juez fiscal de la causa.

[Rúbrica de Liniers.]

Uclés.

[Informe del juez fiscal Juan de Vargas]

[Buenos Aires, 21 de febrero de 1809]

Excelentísimo señor:

El juez fiscal de la causa que a resultas de la conmoción / ocurrida en esta capital el primero del corriente año se está sustanciando, mediante la superior orden de vuestra excelencia evacuando el informe que por su decreto de día dieciocho del presente mes, que antecede, se le ha mandado dar a resultas de la vista producida por los señores fiscales de la Real Audiencia en catorce del mismo día: que los ex capitulares don Martín de Alzaga, don Juan Antonio Santa Coloma, don Olaguer Reynals, don Esteban Villanueva, y don Francisco de Neiza y Arellano, que fueron alejados de esta ciudad sobre la goleta de su majestad La Araucana a virtud de providencia emanada de la superior autoridad económica de vuestra excelencia que se tomó con precedente voto consultivo del real acuerdo, resultan acusados por lo actuado hasta ahora de varios cargos a que a su tiempo deberán responder; pero como la causa sea tan grave como de complicada y larga sustanciación, a pesar de la incesante aplicación que se da a ésta, y no se halla aún en el estado competente para recibir a aquellos individuos sus respectivas confesiones, y practicar sucesivamente las demás diligencias que prescriben con la mayor celeridad las reales ordenanzas, no comprende el juez fiscal que suscribe / el que en

el día haya por tal motivo necesidad legal de que sean conducidos a esta capital, como han solicitado sus apoderados, donde acaso aun cuando al presente pudiera conseguirse por medio de las providencias que se expidiesen al efecto su seguridad individual, tal vez ellas no bastarían a precaver todo el influjo que contra las mismas pudiesen tener aquéllos, en el caso de que aún se estimase por vuestra excelencia no estar completamente restablecida la tranquilidad pública, o la quietud de la sociedad que con la conservación del orden es la ley fundamental de todos los estados.

A más de lo dicho estima oportuno el juez fiscal de la enunciada causa exponer a vuestra excelencia, que de otra que emanó de ella, y está actuando hasta ahora en cuerda separada, a virtud de la providencia que para ello se sirvió expedir vuestra excelencia y comunicarle con fecha de veinticinco del próximo pasado mes resultan graves cargos contra uno de los referidos cinco individuos, de que a su tiempo deberá responder en la forma que corresponde con presencia de lo dispuesto en las ordenanzas y leyes que nos rigen sobre la materia, en cuya atención, y teniendo por otra parte entendido el juez fiscal que suscribe según resulta de notoriedad pública, que habiéndose atentado de un modo sin ejemplo por la que se titula Junta de gobierno de Montevideo / contra la autoridad del Rey nuestro señor don Fernando séptimo y ejercicio de la jurisdicción que en su real nombre regenta vuestra excelencia por su superior mando, como virrey y capitán general de estas provincias, destinando una corbeta armada en guerra al cargo del sargento mayor de aquella plaza don Francisco Javier de Viana para que fuese a extraerlos del establecimiento del Carmen en el río Negro de la costa patagónica, adonde habían sido conducidos por disposición de vuestra excelencia lo que se dice haberse verificado a la fuerza, entrando el referido buque con los cinco expresados ex capitulares de regreso en Montevideo el lunes trece del corriente, cuyo acaecimiento al paso que debe justificarse en legal forma para las providencias a que oportunamente haya lugar en justicia, presenta ya por las circunstancias en que se halla dicha plaza mérito bastante para un nuevo orden de procedimientos judiciales con relación a los mismos cinco individuos, cuyo estado, y acciones eran muy diversos en el tiempo que sus apoderados promovieron las instancias que corren en este expediente, y han dado mérito al presente informe, le parece al juez fiscal que vuestra excelencia siendo servido así disponerlo, podrá mandar que en razón de no hallarse la causa aún en estado, y por las demás que dejo expuestas, no ha lugar por [F. 24 v.] ahora a la solicitud de los apoderados / sobre que a su tiempo se proveerá lo que corresponda en justicia: Acerca de todo lo que vuestra excelencia podrá servirse resolver lo que hallase más conforme a ella, y fuese de su justificado arbitrio.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1809.

Juan de Vargas.

Buenos Aires, 24 de febrero de 1809.

Vuelva al real acuerdo en voto consultivo.

[*Rúbrica de Liniers.*]

Uclés.

[Memorial de los apoderados de los cabildantes deportados]

[Sin fecha]

/ Excelentísimo señor:

[F. 25]

Buenos Aires, 24 de febrero de 1809.

Lo mandado con esta fecha en el expediente de su referencia.

[Rúbrica de *Linters.*]

Uclés.

Los apoderados de los señores capitulares del año próximo anterior don Martín de Alzaga, don Juan Antonio de Santa Coloma, don Olaguer Reynals, don Francisco de Neyra y Arellano y don Esteban Villanueva, como tales, parecemos ante la superior justificación de vuestra excelencia conforme a derecho y decimos: Que deseosos de consultar los alivios de sus poderdantes, y dar principio a la defensa de sus causas nos presentamos a vuestra excelencia en solicitud de que se les volviese a esta capital, ofreciendo las fianzas más abonadas en la cantidad que vuestra excelencia se dignase designar, y pidiendo que se nos diese vista en las actuaciones que hubiesen motivado su deportación, para usar del derecho que hallasen por conveniente: Esta pretensión no mereció despacho favorable ni adverso, con cuyo motivo nos volvimos a presentar interpellando a la superior justificación de vuestra excelencia para que se sirviese proveer lo que estimase en justicia, pero no ha tenido esta gestión el efecto que nos prometíamos; pues hasta el día no se nos ha hecho saber providencia alguna; / de que se sigue a nuestros representados un perjuicio incalculable en su estimación e intereses; por cuanto no sólo sigue comprometido su buen nombre adquirido con servicios los más importantes al Rey y a la patria, sino que también se dificultan cada día más los medios de poner en claro la inocencia de su conducta.

[F. 25 v.]

Vuestra excelencia sabe que la precaución en estas perjudiciales resultas, es tanto más justa, necesaria y urgente, cuanto debe ser mayor la gravedad de la causa que obligó a expatriar unos sujetos de su representación y mérito; y habiendo corrido un tiempo más que suficiente para que la causa se halle en estado de oírles sus defensas, con concepto a hallarse separados de esta capital, y por lo tanto invertido el orden que de lo contrario deberá observarse en el curso del sumario nos es preciso reiterar con el mayor respeto la referida interpellación suplicando a vuestra excelencia se digne admitirla y en su consecuencia proveer como solicitamos, o como su superior justificación estime más conforme a justicia que imploramos etcétera.

*Juan Francisco de Minondo. — Juan Antonio de Lezica.
— Agustín de la Lama. — Ventura Miguel Marcó
del Pont. — Julián del Molino Torres.*

[Acuerdo de la Real Audiencia]

[Buenos Aires, 28 de febrero de 1809]

/ En el expediente promovido por los capitulares del año anterior.

Fueron de parecer que siendo vuestra excelencia servicio podrá mandar se dé vista a los señores fiscales con lo expuesto por el juez fiscal.

[F. 26]

Buenos Aires, febrero 28 de 1809.

[Hay una rúbrica al parecer de Lucas Muñoz y Cubero.]

[F. 26 v.]

/ [Decreto]

Buenos Aires, febrero 28 de 1809.

Vista a los señores fiscales.

[Rúbrica de Liniers.]

Uclés.

[Dictamen de los fiscales]

[Buenos Aires, 3 de marzo de 1809]

[F. 27] / Excelentísimo señor:

- Los fiscales de su majestad han visto el informe del juez fiscal que actúa la causa mandada formar sobre la conmoción ocurrida en esta capital el 1º del año corriente; y la solicitud posteriormente deducida por los apoderados de los cinco individuos remitidos a la costa patagónica, insistiendo en sus anteriores de que sus poderdantes sean restituidos a esta capital, y dicen: que debiendo considerarse la pretensión de otros apoderados reducida a solicitar el regreso de los otros individuos para que pudiesen practicar sus respectivas defensas en casos de resultarles / cargos, la estimaron los fiscales ajustada al orden legal, y que vuestra excelencia debía deferir a ella, concurriendo las circunstancias de que hicieron mérito, sobre lo que podía informar el juez fiscal de la causa, quien lo ha realizado exponiendo que no tiene el estado competente, por lo que y las demás consideraciones que expresa, es de sentir se deniegue aquella solicitud por ahora, a lo que influye notablemente la nueva ocurrencia sobrevenida de que se hace cargo y ya es notoria, es decir: el atentado y escandaloso procedimiento del gobernador y junta de Montevideo, que atropellando los sagrados respetos de la autoridad real que vuestra excelencia ejerce en estas provincias en representación del soberano, ha extraído del establecimiento de Patagones a los citados / individuos con fuerza armada haciéndoles conducir a la plaza de su mando; este hecho como expone el juez fiscal requiere se justifique en forma, siendo de parecer los exponentes que el mejor medio de ejecutarlo será que vuestra excelencia mande agregar a esta causa los partes y documentos remitidos por el comandante de dicho establecimiento o testimonio de ellos, para adoptar las providencias correspondientes según su mérito; mas desde luego es claro que la pretensión de los apoderados no puede ahora tener lugar deducida en tiempo en que los expresados estaban a la orden y disposición de vuestra excelencia y hoy residen en la plaza de Montevideo, cuyo gobernador se ha sustraído de la debida subordinación, y por consiguiente en ella / no se da cumplimiento a las órdenes de este superior gobierno, sería pues desairada cualquiera disposición que por vuestra excelencia se adoptase con respecto a los expresados individuos; por lo que y prescindiendo por ahora del consentimiento que pueden o no haber tenido en aquel atentado, con consideración a lo que queda expuesto, y a que resultando ya por lo que aparece del citado informe que dichos individuos están acusados de varios cargos a que deben responder, es visto que deben estar a / disposición del juez de la causa para que pueda hacersele legalmente y admitir sus descargos, y defensas en el arresto, o paraje que les señalase vuestra excelencia pues de lo contrario se vería en el proceder en rebeldía con arreglo a derecho, respecto a que no puede menos de darse en uno de dos extremos a saber, o los ex capitulares fueron extraídos

con violencia del establecimiento donde vuestra excelencia los destinó, y en este caso lo mismo podrá obrar para impedirles el cumplimiento de lo que se les mandare; o bien se ejecutó aquel procedimiento con su consentimiento y en éste deben reputarse por prófugos, y por serlo no deben oírse antes que se presenten como es de esencia a la naturaleza del juicio, que resiste la de los apoderados. Y aunque en esta virtud correspondía por rigor de derecho / que para dar providencia se presentasen previamente los dichos cinco individuos en el destino de donde fueron extraídos, podrá mandar vuestra excelencia que lo hagan en otro arresto o paraje que tenga a bien señalarles y donde puedan tener cumplido efecto las disposiciones de esta superioridad, para que el juez fiscal de la causa pueda sentenciarla con su audiencia y con arreglo a lo prevenido en la ordenanza, denegando desde luego la vista de las actuaciones que solicitan los apoderados opuesta al estado y naturaleza de la causa en que resultan acusados sus poderdantes. [F. 29 v.]

Buenos Aires, marzo 3 de 1809.

Villota. — Caspe.

[Decreto del virrey]

[Buenos Aires, 7 de marzo de 1809]

/ Buenos Aires, 7 de marzo de 1809. [F. 30]

Agregándose los partes dados por el comandante del establecimiento del río Negro que se citan por los señores fiscales, vuelva al real acuerdo en voto consultivo.

[Rúbrica de Liniers.]

Uclés.

NOTA. — Que a petición de su excelencia se devolvieron los documentos que refiere el decreto de siete de marzo del corriente.

[Foja 30 v. en blanco]

[Rúbrica de Marcelino Calleja Sanz, escribano de la Real Audiencia.]

[Acuerdo real ordinario de justicia de la Audiencia]

[Buenos Aires, 15 de abril de 1809]

/ En la ciudad de la Santísima Trinidad Puerto de Santa María de Buenos Aires a quince de abril de mil ochocientos nueve. Los señores don Lucas Muñoz y Cubero caballero de la real y distinguida orden española de Carlos tercero, y ministro honorario del real y supremo consejo de Indias, don Francisco Tomás de Ansotegui, don José Márquez de la Plata y don Manuel de Velasco del consejo de su majestad de esta Real Audiencia pretorial. Estando en acuerdo real ordinario de justicia se vio el expediente sobre la separación de cinco capitulares de esta capital y la solicitud de sus apoderados para que sean restituidos que pasó el excelentísimo señor virrey a él en voto consultivo y fueron de parecer que siendo vuestra excelencia servido puede declarar no haber lugar por ahora a la solicitud / entablada con lo que se conforma su excelencia y lo rubrico con los demás señores de que doy fe. [F. 31 v.]

[Rúbricas de Liniers, Lucas Muñoz y Cubero, Francisco Tomás de Ansotegui, José Márquez de la Plata y Manuel de Velasco.]

Don Marcelino Calleja Sanz.

[Notificación]

[Buenos Aires, 19 de abril de 1809]

En Buenos Aires a diecinueve de abril de mil ochocientos nueve notifiqué el superior auto que antecede a don Julián del Molino Torres; doy fe.

Basavilbaso.

[Notificación]

Seguidamente lo haré saber a don Francisco Lezica; doy fe.

Basavilbaso.

[Notificación]

Inmediatamente hice otra notificación como las antecedentes a don Ventura Miguel Marcó del Pont; doy fe.

Basavilbaso.

[Notificación]

[F. 32] Incontinenti notifiqué el mismo superior / a don Juan Francisco Minondo; doy fe.

Basavilbaso.

[Notificación]

En dichos días, mes y año hice otra igual notificación a don Agustín de la Lama; doy fe.

Basavilbaso.

[Foja 32 v. en blanco]

[Memorial de los apoderados de los capitulares deportados]

[Buenos Aires, mayo de 1809]

Excelentísimo señor.

[F. 33] / Buenos Aires, 2 de mayo de 1809.

Con el expediente de su referencia vuelva al tribunal de la Real Audiencia en voto consultivo.

[Rúbrica de Liniers.]
Uclés.

Los apoderados de los señores capitulares de este excelentísimo ayuntamiento en el año próximo anterior don Juan Francisco de Minondo, don Juan Antonio Lezica, don Ventura Marcó del Pont, don Julián de Molino Torres y don Agustín de la Lama, en la instancia que seguimos a su nombre sobre su deportación, y lo demás deducido, decimos: Que se nos ha hecho saber la superior providencia, expedida el 15 del corriente con voto consultivo del real acuerdo, por la cual, visto el expediente sobre la separación de los referidos nuestros representados, y solicitud para que fuesen restituidos bajo de competentes fianzas en la cantidad que vuestra excelencia estimase conveniente, se ha declarado no haber lugar por ahora a esta solicitud, pero observando que nada se ha proveído ni aun hecho referencia de lo principal que comprendía la misma solicitud, reducido a que se nos diese vista del expediente que motivó aquella separación, para en su consecuencia promover lo concerniente a la defensa de unos ciudadanos de tan recomendable mérito y servicios como lo son nuestros constituyentes, no podemos menos que

reiterar en esta parte la súplica de que vuestra excelencia se digne decretarla favorablemente.

Para ello influyen motivos muy justificados, que no pueden ocultarse a la superior perspicacia / de vuestra excelencia: Han corrido bien cerca de cuatro meses desde que fueron deportados hasta el día; tiempo más que suficiente para que el expediente se halle en estado de hacer lugar a nuestra representación. Ellos se encuentran no sólo separados de sus familias y negocios con el quebranto que es consiguiente, sino lo que es más sensible, miran su reputación y buen nombre sindicados por un documento público que los cubre de ignominia, al mismo tiempo que claramente los manifiesta reos tan peligrosos al estado que ha sido forzoso arrancarlos de su centro: y ellos en fin sufren la amargura de no divisar el término de sus duros padecimientos. Por otra parte, excelentísimo señor, si nuestros representados no pueden verificar su regreso a esta capital, porque se lo impide la referida superior providencia parece consiguiente que su ausencia, aun prescindiendo de los motivos que contra su voluntad la ocasionaron, y pusieron en precisión de salir del destino de que estaban confinados, no puede servir de pretexto para cerrarles la puerta a sus defensas, que con la dilación del tiempo se harán sin duda cada día más difíciles, aun cuando no contaran con la mayor perpetuidad de sus padecimientos y compromiso de su reputación. Pero si estos fundamentos, por motivos que se nos ocultan no bastan para inclinar el superior ánimo de vuestra excelencia en favor de nuestra solicitud, suplicamos a vuestra excelencia rendidamente se digne mandar darnos testimonio íntegro de todo lo actuado o al menos de nuestro anterior escrito, de la providencia acordada, de este pedimento y su proveído para los usos que competan a nuestra representación. Por tanto a vuestra excelencia pedimos y suplicamos se sirva proveer / en cualquiera de los términos indicados por ser así de justicia.

[F. 34]

Juan Francisco de Minondo. — Juan Antonio de Lezica. — Ventura Miguel Marcó del Pont. — Agustín de la Lama. — Julián del Molino Torres.

[Consulta de los jueces fiscales]

[Buenos Aires, 1º de mayo de 1809]

/ Excelentísimo señor.

[F. 34 v. 1]

Buenos Aires, 4 de mayo de 1809.

Agréguese y corra con el expediente de su referencia mandado pasar al real acuerdo en voto consultivo, con recomendación de su preferente despacho.

Liniers. — Manuel José de Uclés.

A resultas de presentación que hicieron ante esa superioridad los apoderados de don Martín de Alzaga, don Juan Antonio Santa Coloma, don Olaguer Reynals, don Francisco de Neyra y don Esteban Villanueva el 28 de enero último en solicitud de que regresasen aquéllos a esta capital, fundando su pretensión en las razones que expusieron en la enunciada instancia, siendo entre ellas una la de que en otra forma no podría sustentarse legalmente la causa puesto que para ello era indispensable recibirles primero sus confesiones, a fin de que satisficiesen o quedaren convencidos de los cargos que contra ellos resultaren, a que [agregaron] la súplica de que en estado se les diera vista del proceso para pedir lo que conceptuasen conveniente a la defensa de sus representados, se sirvió vuestra excelencia disponer después de otras actuaciones por decreto

[F. 35] de 18 de febrero siguiente que informase el primero de nosotros a cuyo solo
[F. 35 v.] cargo corría entonces en calidad de juez fiscal / la sustanciación / de la causa criminal a que dio mérito la conmoción ocurrida en esta capital el 1º del corriente año, de cuyas resultas en uso de su superior potestad económica, precedente voto consultivo del real acuerdo se determinó por esa superioridad la separación de esta ciudad de los referidos cinco individuos y su destino al establecimiento del Río Negro en la costa patagónica.

En cumplimiento de dicho superior decreto evacué yo Vargas el informe que se me ordenaba en los términos que consta del respectivo expediente, reducido sustancialmente a decir que no hallándose el sumario por entonces en el competente estado para que se procediera a recibir sus confesiones a los citados cinco ex capitulares contra quienes en el proceso resultaban varios cargos a que a su tiempo habrían de responder, y debiendo tenerse en consideración por esa superioridad, aun cuando para entonces ya se hubiese creído restablecida enteramente la tranquilidad pública, que constando por notoriedad que aquellos individuos habían sido extraídos, según se decía, a la fuerza del establecimiento del Río Negro, adonde habían sido destinados, por una corbeta / armada en guerra al mando del sargento mayor de la plaza de Montevideo don Francisco Javier de Viana, quien por orden del presidente y vocales de la titulada Junta de gobierno de dicha plaza se había dirigido a aquel río para conducirlos a ella, parecía necesario que se justificase en legal forma este acaeimiento para las providencias a que oportunamente hubiese lugar en justicia, ofreciendo el mismo por las circunstancias en que se hallaba la referida plaza mérito bastante para un nuevo orden de procedimientos judiciales con relación a los citados cinco individuos, cuyo estado, y acciones eran muy diversas en el tiempo que promovieron sus apoderados la instancia que daba méritos al informe, era de opinión que vuestra excelencia se sirviese resolver que por entonces no había lugar a la solicitud promovida por éstos.

Ya han corrido más de dos meses desde aquella hasta esta época en cuyo tiempo aumentándose el sumario con la práctica de varias declaraciones, citas entonces no evacuadas, y otras diligencias que ha parecido indispensable realizar para su arreglada sustanciación se halla de / consiguiente en otro estado,
[F. 36 v.] y próximos nosotros a proceder a recibir las confesiones de los ex capitulares que individualmente o bajo aquel concepto deban responder a los cargos sobre que corresponde sean reconvenidos.

En tales circunstancias nos ha parecido indispensable el ocurrir a vuestra excelencia en consulta a que han dado mérito dos dudas, sin cuya resolución por lo extraordinario de las que de una parte concurren en la causa a que nos contraemos, y en que por otra nos hallamos, y parece conveniente no perder de vista, podríamos incidir en algún vicio de nulidad, o defectos que deseamos evitar, a saber, 1º en qué términos debemos expedirnos, supuesto lo que queda dicho, con don Martín de Alzaga, y los otros cuatro ex capitulares ya citados; 2º si en el caso posible que indicaremos la causa es susceptible de su continuación contraída sólo a los oficiales y demás individuos que estando acusados se hallan presentes; o resistiendo su naturaleza, como parece, cuál sea el medio que haya de adoptarse para dicho fin.

[F. 37] El estado de insurgencia en que respectivamente al superior gobierno / de estas provincias se halla la plaza de Montevideo da mérito a la primera

duda, pues es claro que cualesquiera gestiones que por nuestra parte se practicasen directamente de oficio con el brigadier don Francisco Javier de Elío, que se titula presidente de la enunciada Junta gubernativa, cuya arbitraria erección emanó de los principios que son públicamente notorios, con relación al emplazamiento de los citados individuos no producirían otro efecto que el del desprecio o una contestación llena de insultos, de la cual resultaría una fe que la razón y la política parecen dictar se evite a la real jurisdicción que ejercemos, ¿y cómo excelentísimo señor no sucedería así a la vista del modo con que por aquel jefe ha sido trata[do] vuestra excelencia? ¿Quién ha atentado tan escandalosamente contra los sagrados respetos de la real autoridad que vuestra excelencia en representación de su majestad ejerce en estas provincias extrayendo a la fuerza del establecimiento del Río Negro a los cinco expresados ex capitulares según ya tenemos justificado en legal / forma, cuyo hecho carece de ejemplo en los fastos de estos dominios, se ha de esperar difiera a nuestras solicitudes y respete nuestra representación, o carácter fiscal ¹? Por lo mismo parece que en circunstancias tan espinosas en que a un propio tiempo están comprometidas a nuestro juicio la vindicta pública, y la pronta administración de justicia, acaso convendría, si vuestra excelencia no hallare en ello algún inconveniente, el que se tomase el arbitrio de que pues según tenemos entendido han reiterado los apoderados de aquéllos sus instancias a esa superioridad aun después de hallarse sus representados en Montevideo con la misma solicitud que promovieron por la primera ya citada, se les hiciese entender por el oficial secretario de la causa que avisasen a sus poderdantes de orden de vuestra excelencia se presentaran en el término que tuviese a bien asignarles ya en la Colonia del Sacramento, ya en Santo Domingo Soriano o donde vuestra excelencia estimase conveniente señalar a nuestra disposición para que sucesivamente pudiéramos proceder a recibirles sus respectivas confesiones / y a las demás diligencias que fuesen necesarias, o que en el caso contrario dentro del mismo término justificasen en legal forma ante esa superioridad, o nosotros serles imposible verificarlo por permanecer en coacción al presente en Montevideo, en cuyo caso nos hallaríamos en la segunda duda a que se contrae esta consulta, y que se nos ha ofrecido, como ya indicamos, bajo el supuesto de deber presumirse que cuando aquélla no sea real, o efectiva, podrá alegarse por los motivos que no es difícil entrever.

Si tal sucediese, o ha de continuarse la causa con respecto sólo a los acusados que están presentes y a los que por haber fugado de esta ciudad, y no compareciendo a los edictos por que han sido emplazados deben ser juzgados en rebeldía o ha de suspenderse hasta que recibiendo las órdenes que se digne impartir la suprema Junta Central encargada a nombre de nuestro soberano el señor don Fernando VII del gobierno de la monarquía con relación a las ocurrencias de Montevideo vuelva esta plaza a ponerse bajo la obediencia al superior gobierno de estas provincias de que se ha sustraído: si lo primero parece que chocamos con la naturaleza / de la causa que exige

¹ Véase la información remitida por Santiago Liniers a Antonio Cornet, sobre la conducta seguida por Francisco Javier de Elío, con respecto a los cabildantes de Buenos Aires, expatriados en Patagones, Buenos Aires, 15 de abril de 1809, en: JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, *Documentos relativos a la Junta Montevideana de Gobierno de 1808*, Montevideo, 1960, Tomo III, págs. 148-169. [N. C. E.]

que se sujeten a un solo juicio del consejo de guerra de oficiales generales cuantos estén acusados en ella, previa la sustentación del proceso con arreglo a ordenanza. Si lo segundo vendríamos a incidir en el inconveniente de hacer sufrir a los oficiales y demás individuos que están en prisión la duración de ésta por todo el tiempo que estuviese suspensa la causa, lo que a nuestro modo de entender no parece compatible con la justicia pues en tal caso redundaría en su perjuicio la culpa de que sólo el titulado presidente y Junta de gobierno de Montevideo deberían ser responsables; y aunque pudiera acaecer que entre tanto que evacuamos las confesiones de los capitulares del año anterior complicados en la causa que se hallan en la ciudad y las demás diligencias a que ellas dan mérito se recibiesen las órdenes de nuestra metrópoli de que hemos hablado, por cuyo medio desaparecerían las dos dudas que han motivado esta consulta y de que acabamos de tratar, hemos creído, que a pesar de que así pudiera suceder nos hallamos en el caso de deber hacerla al presente, pues de diferirla, si se retardasen las soberanas enunciadas disposiciones más tiempo que aquel que puede invertirse en la práctica de / las diligencias que nos restan en esta ciudad para completar el sumario en cuanto a los acusados hacia quienes nos hallamos expeditos, tendríamos que suspender la sustanciación del proceso y dar entonces este paso que por las razones arriba indicadas vendría a resultar en perjuicio de los arrestados, y para evitarlo se hace oportuno al presente.

[F. 39]

Bajo tal concepto esperamos que vuestra excelencia se sirva resolver, y comunicarnos sobre el asunto lo que hallase más arreglado o estimase justicia.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Buenos Aires, 1º de mayo de 1809.

Excelentísimo señor.

Juan de Vargas. — Francisco Agustini.

Excelentísimo señor virrey de estas provincias.

[Foja 39 v. en blanco]

[Consulta de los jueces fiscales al virrey sobre procedimiento]

[Buenos Aires, 1º de mayo de 1809]

[F. 40]

/ Excelentísimo señor:

Buenos Aires, 4 de mayo de 1809.

Pásese al real acuerdo en voto consultivo.

[Rúbrica de Liniers.]

Uclés.

Aunque casi al mismo tiempo que fueron sacados de esta capital y remitidos al establecimiento del río Negro de la costa patagónica por disposición de vuestra excelencia don Martín de Alzaga, don Juan Antonio Santa Coloma, don Olaguer Reynals, don Francisco de Neyra y don Esteban Villanueva se dijo en ella que don Matías de Ciris, don Manuel Mansilla, don Francisco Antonio Beláustegui, don Juan Bautista Elorriaga y don Esteban Romero de cuyos individuos se componía el excelentísimo Cabildo al año próximo pasado habían sido intimados por esa superioridad de tener unos su casa y otros la ciudad por cárcel hasta las resultas de la causa criminal a

que dio mérito la conmoción ocurrida en ella el día primero del corriente año de cuya sustanciación estamos encargados, no constando expresamente en los autos cosa alguna relativa a este punto, que en nuestro concepto debe esclarecerse por el mérito que ellos arrojen ya contra aquel cuerpo copulativamente ya en particular contra algunos de sus individuos, en cuyo caso se hallan / el referido don Matías de Ciris, que tenemos entendido desempeña al presente el oficio de síndico procurador general y don Francisco Antonio Beláustegui; y estando ya próximos a recibirles sus confesiones, al paso que hasta ahora por los respetos debidos a aquella superior providencia, bien que sólo llegase a nuestra noticia en el modo ya indicado, hemos omitido el hacer innovación alguna con presencia del actual estado de la causa, nos ha parecido al presente ser indispensable el recurrir a vuestra excelencia en solicitud de que si en ello no le ocurriese inconveniente, se sirva imponernos de cuál fue su superior resolución con respecto a ellos, y permitirnos el que procedamos a ponerlos en la prisión que tengamos por conveniente para la práctica de la expresada diligencia, y de las demás a que hubiese lugar, puesto que atendiendo por una parte el que a todos los vemos pasarse pública, y francamente por esta ciudad, lo que ignoramos cómo componerlo con la prisión que se dijo haberse impuesto a algunos en sus casas, si así hubiese sido, y por otra a la / gravedad de la causa en que se hallan acusados nos creemos del todo obligados, si hemos de llenar en el modo posible, como deseamos, nuestro ministerio fiscal a estrecharles la prisión interin sea conveniente, y a pedir como desde luego lo pedimos, que para el efecto se sirva vuestra excelencia prevenir al excelentísimo Cabildo, que estimando suspenso de su oficio al referido síndico procurador general proceda a destinar otro de los capitulares que desempeñen las funciones de aquél hasta tanto que terminada la presente causa quede por la sentencia del consejo de guerra absuelto de todo cargo, y en tal caso en aptitud de continuar ejerciendo su oficio. [F. 40 v.]

No se nos oculta señor excelentísimo, que acaso parecerá extemporáneo o tal vez intempestivo este paso atendida la conducta que se observó por esa superioridad con los expresados sujetos antes que se principiase esta causa; pero como él sea necesario al presente por el motivo ya indicado, y del todo conforme a las doctrinas mandadas observar por su majestad en los juzgados militares por las razones que se aducen —597 del tercer tomo / de la obra de don Félix Colón— no podemos prescindir en manera alguna de darlo, y en su razón suplicar a vuestra excelencia se sirva dejarnos expedito para el efecto, comunicándonos con oportunidad aquella resolución que en vista de cuanto dejamos expuesto y de la naturaleza privilegiada de la causa estimase ser más conforme a justicia, en cuya pronta administración tanto interesa el mejor servicio de su majestad. [F. 41 v.]

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años.
Buenos Aires, 1º de mayo de 1809.
Excelentísimo señor.

Juan de Vargas. — Francisco Agustini.

Excelentísimo señor virrey de estas provincias.

[Escrito de los jueces fiscales en el que solicitan autorización del virrey para revisar el archivo y libros de las actas del Cabildo]

[Buenos Aires, 1º de mayo de 1809]

[F. 42]

/ Excelentísimo señor:

Buenos Aires, 4 de mayo de 1809.

Llévese al real acuerdo en voto consultivo.

[Hay una rúbrica.]
Uclés.

Para la completa sustanciación de la causa que estamos siguiendo a resultas de la conmoción ocurrida en esta ciudad el 1º del corriente año se hace indispensable reconocer por nosotros mismos las actas del excelentísimo Cabildo de ella desde su reconquista, verificada el 12 de agosto de 1806, igualmente que su correspondencia de oficio con el de Montevideo y los de las capitales de las provincias interiores dependientes de este virreinato, pues aunque por ciertas consideraciones quisiéramos omitir este paso en el que, si bien que legal, prevemos podrán acaso ofrecerse algunas contestaciones, u obstáculo que quisiéramos evitar en cuanto dependiera de nosotros por conocer que siempre pugnan con el mejor servicio de su majestad a que aspiramos en razón de los motivos que no pueden ocultarse a la superior penetración de vuestra excelencia, por lo que resulta del proceso no nos es posible omitirlo, respecto a que debemos apurar las pruebas que están indicadas por algunos testigos, siempre que haya de dónde sacarlas con arreglo a ordenanza, particularmente si se atiende como corresponde a la naturaleza privilegiada / de la causa, y a lo que en la pronta administración de justicia acerca de un acontecimiento tan extraordinario se interesa la vindicta pública.

[F. 42 v.]

Bajo tal concepto, aunque en uso de las facultades anexas a nuestro ministerio como jueces fiscales podríamos entendernos directamente en el asunto con el excelentísimo Cabildo, sin embargo nos ha parecido más oportuno por no incidir en dichos inconvenientes y en consideración a que justamente aquella diligencia se dirige a robustecer las pruebas y cargos que hasta la presente están deducidos, o de que hay formada acusación contra los ex capitulares del año próximo anterior, de los que alguno ha continuado en aquel cuerpo al presente, cuya influencia, como tan interesado pudiera dar margen a que se nos hiciese una completa oposición, o repulsa sobre el particular, ya acerca de sacar copias de los documentos que estimásemos necesario agregar a la causa por el secreto de ella, o bien entregárenos testimonio de los mismos, hemos creído ver lo más arreglado el ocurrir a vuestra excelencia como lo ejecutamos, exponiéndole esta solicitud, a fin de que en su vista, y teniendo en consideración que para que la expresada diligencia produzca el efecto que da mérito a ella es muy conveniente la reserva, y el que se omita todo precedente aviso hasta el acto / de practicarla, se sirva, si así lo estimase arreglado, o conforme al mejor servicio de su majestad, remitirnos con su resolución el oficio respectivo al mismo excelentísimo Cabildo, para que en el caso de que éste se niegue a franquearnos en la misma casa capitular su archivo y libros de actas al efecto indicado, como pudiera acontecer, salvemos este embarazo por medio de la exhibición de aquél, a virtud del que se nos autorice para ello, sobre todo lo que esperamos que vuestra excelencia se

[F. 43]

sirva resolver con oportunidad y comunicarnos lo que estimare conveniente o más arreglado a justicia.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1809.

Excelentísimo señor.

Juan de Vargas. — Francisco Agustini.

Excelentísimo señor virrey de estas provincias.

[Foja 43 v. en blanco]

Véanse las cartas dirigidas por el Cabildo de Montevideo al Cabildo de Buenos Aires, de 24 de agosto y 12 de octubre de 1808, relacionadas con el virrey Liniers. JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, *Documentos relativos a la Junta Montevideana de Gobierno de 1808*, Montevideo, 1960, págs. 17-25. [N. C. E.]

[Acuerdo real ordinario de justicia de la Audiencia]

[Buenos Aires, 4 de mayo de 1809]

/ En la ciudad de la Santísima Trinidad Puerto de Santa María de Buenos Aires a cuatro de mayo de mil ochocientos nueve. Los señores don Lucas Muñoz y Cubero caballero de la real y distinguida orden española de Carlos III, del real y supremo consejo de las Indias, don Francisco Tomás de Ansoategui, y don Manuel de Velasco del consejo de su majestad de esta Real Audiencia pretorial. Estando en acuerdo real ordinario de justicia se vio el expediente sobre la vista a los capitulares separados de esta capital en la causa que se les ha formado e incidencias representadas por los jueces fiscales que remitió el excelentísimo señor virrey en voto consultivo y fueron de parecer. Que siendo vuestra excelencia servido puede mandar se dé vista de todo a los señores fiscales con lo que se conformó su excelencia y lo rubricó de que doy fe. [F. 44]

[*Rúbricas de Liniers, de Lucas Muñoz y Cubero, de Francisco Tomás de Ansoategui y de Manuel de Velasco.*]

Don Marcelino Calleja Sanz.

[*Díctamen de los fiscales*]

[Buenos Aires, 15 de mayo de 1809]

/ Excelentísimo señor.

Los fiscales de su majestad teniendo a la vista la nueva instancia de los apoderados de los cinco capitulares del año anterior que fueron separados de esta capital en la cual a consecuencia de habérseles denegado las anteriores sobre su regreso a ella, pretenden se les dé vista del expediente que motivó dicha separación, o testimonio íntegro de todo lo actuado, o a lo menos de éste y su anterior escrito con la providencia que se dictare y con presencia así mismo de los tres oficios de fecha 19 del corriente que han dirigido a vuestra excelencia los jueces fiscales que actúan la causa sobre la conmoción del día 19 de enero de este año, consultando varias dudas que les ocurren para su sustanciación dicen: Que con respecto a la solicitud de los apoderados ellos deben saber que la causa no tiene estado para que vuestra excelencia hubiese [F. 44 v.]

[F. 45] accedido a comunicarles la vista que pretenden, por cuyo motivo fue excusada la resolución sobre este particular / y el extrañar una cosa tan obvia, es efecto de haber procedido sin acuerdo de letrado y para evitar en lo sucesivo iguales inconvenientes podrá vuestra excelencia servirse mandar que si en adelante tuviesen que representar lo hagan suscribiendo sus escritos abogados conocidos.

La duda que en su primer oficio consultan los fiscales militares sobre el modo de expedirse para la sustanciación de la causa a los ex capitulares que existen en la plaza de Montevideo donde no se obedecen las leyes ni las autoridades, es tan fundada que les imposibilita el proceder con arreglo a la ordenanza militar en la sustanciación de la causa, y cualquier temperamento que se adopte ofrece un riesgo conocido de nulidad que presentaría un obstáculo invencible para la determinación de ella en el consejo de guerra que ha de juzgar; por lo que entienden los fiscales que el único y menos expuesto que vuestra excelencia puede abrazar es el que indicaron en su respuesta de 3 de marzo anterior, que reproducen.

[F. 45 v.] A la consulta que comprende el segundo oficio, sobre estrechar su prisión a los ex capitulares que quedaron en esta capital / arrestados unos en sus respectivas casas y otros en la ciudad y sus arrabales en razón de que pudiesen desempeñar los empleos que debían ejercer en el presente año; no pueden los fiscales arreglar un dictamen ajustado, respecto a que no tienen a la vista la causa, cuyo mérito es el fundamento sobre que debe resolverse; pues si de ella resultase ya un delito comprobado contra alguno de los dichos, no puede prescindirse del orden que prescribe la ordenanza; mas si sólo apareciesen sospechosos o indiciados para el cargo que desde luego comprenda al cuerpo del ayuntamiento, parece que no debe hacerse novedad en la resolución que se adoptó al principio atendidas las circunstancias y consideraciones que se tuvieron presentes para ella / no obstante que supuesto lo que

[F. 46] exponen los fiscales militares sobre la infracción de las disposiciones de vuestra excelencia en que mandó a los dichos ex capitulares que no tenían empleo se mantuviesen arrestados en sus casas, podrá repetirse de nuevo las cumplen puntualmente haciéndoles al efecto las oportunas prevenciones; y sin perjuicio así mismo de que el juez de la causa y en el caso que con arreglo a ordenanza tenga que practicar contra cualquiera de ellos alguna diligencia que exige más estrecho arresto pueda determinar por el preciso tiempo que sea indispensable para practicarla; mediante lo cual parece que con respecto a aquellas mismas consideraciones / podrá evitarse la novedad relativa al señor síndico procurador don Matías Cires.

[F. 46 v.]

Y en cuanto al reconocimiento de las actas capitulares de que trata el tercer oficio de los señores fiscales militares, entienden los exponentes que esta diligencia hubiera podido ser oportuna en los principios, y hoy probablemente no debe esperarse de ella otro efecto que el de contestaciones inútiles, y que tal vez comprometan a vuestra excelencia en serias resoluciones que políticamente deben evitarse en las circunstancias actuales. Vuestra excelencia no obstante podrá determinar en todos y cada uno de los puntos indicados lo que su justificación y prudencia hallase por más conveniente.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1809.

Villota. — Caspe.

[El virrey pasa en voto consultivo las actuaciones al real acuerdo]

[Buenos Aires, 18 de mayo de 1809]

Buenos Aires, 18 de mayo de 1809.

Vuelva al real acuerdo en voto consultivo.

[Rúbrica de Liniers.]

Uclés.

[Memoria] de los apoderados de los capitulares deportados]

[Buenos Aires, 29 de mayo de 1809]

/ Excelentísimo señor:

[F. 47]

Los apoderados de los señores don Martín de Alzaga, don Juan Antonio Santa Coloma, don Olaguer Reynals, don Francisco de Neyra y Arellano, y don Esteban Villanueva, capitulares que fueron en el año próximo anterior de este excelentísimo ayuntamiento en la instancia que seguimos sobre su deportación y lo demás deducido, decimos: Que en el mes pasado nos presentamos a vuestra excelencia con motivo de una providencia acordada por la que se negó el regreso a nuestros constituyentes aun bajo el seguro de la fianza ofrecida, manifestando los graves perjuicios que les ocasionaba esta resolución y el haberse omitido en ella, proveer sobre la vista de lo obrado que con el justo designio de promover sus defensas habíamos solicitado desde el principio de nuestras gestiones: Expusimos entonces varias reflexiones, que, a nuestro modo de pensar, concluían a la evidencia la necesidad de darles su debido curso, / para que a lo menos se abreviase en lo posible el término a sus duros padecimientos que con menoscabo de sus intereses y buena reputación experimentan unos ciudadanos que tanto han servido al Rey y a la patria: concluyendo así para que si estos motivos tan urgentes no bastaban a inclinar el superior ánimo de vuestra excelencia en favor de nuestra solicitud, se dignase mandarnos dar testimonio íntegro de todo lo actuado, o a lo menos, de nuestros anteriores escritos con sus respectivas providencias para los usos concernientes a nuestra representación.

[F. 47 v.]

Reducida la solicitud a estos términos, creíamos que lograría fácil deferencia; pero nos ha engañado nuestra esperanza; pues hasta el día no hemos merecido que se nos haga saber providencia alguna: De este modo corre el tiempo inútilmente, se multiplican los infortunios de nuestros representados en el giro de sus intereses, y lo que es más sensible, se hace cada día más difícil el esclarecimiento de su inocencia manchada con la grave nota de insurgentes o atentadores contra la tranquilidad pública. Las leyes en precaución de una incertidumbre, acaso más cruel que las mismas penas, han prefijado a los jueces un término perentorio en que deben tomar sus resoluciones, y los hacen responsables de los perjuicios que resulten por sus demoras, después que han sido interpelados para el pronto despacho. Si esto sucede, cuando se omite la resolución final, y en lo común envuelve mayores dificultades que cualquiera otra providencia interlocutoria ¿qué se deberá decir a vista de un mes que ha corrido sin despacho, una solicitud tan llana como la que hemos indicado?

Nosotros no tocaríamos / este punto, si pudiéramos prescindir de lo mucho que interesa a los derechos de nuestros representados su proveído: pues

[F. 48]

en caso de ser denegatorio, quedarían expeditos los correspondientes recursos, que ahora los miramos sin efecto. El peso de esta reflexión se deja sentir por sí mismo, y no necesita ponderarse. Así, pues, se ha de dignar vuestra excelencia admitirnos esta interpelación y en su vista y de lo demás expuesto proveer lo que sea de su superior arbitrio. Por tanto,

A vuestra excelencia rendidamente suplicamos se sirva acceder a esta petición por ser en justicia que imploramos etcétera. .

Buenos Aires a 29 de mayo de 1809.

Juan Francisco de Minondo. *Ventura Miguel Marcó del Pont.*

Juan Antonio de Lezica.

Agustín de la Lama.

Julián del Molino Torres.

[Foja 48 v. en blanco]

[Acuerdo real ordinario de justicia]

[Buenos Aires, 5 de junio de 1809]

[F. 49] / En la ciudad de la Santísima Trinidad Puerto de Santa María de Buenos Aires a cinco de junio de mil ochocientos nueve: Estando en acuerdo real ordinario de justicia los señores don Lucas Muñoz y Cubero de la real y distinguida orden española de Carlos III, y ministro honorario del real y supremo consejo de Indias: don Francisco Tomás de Ansotegui, y don Manuel de Velasco, regente; y oidores del consejo de su majestad de esta Real Audiencia pretorial se vio el expediente promovido por los apoderados de los ex capitulares residentes en Montevideo, y dudas consultadas por el juez fiscal, que pasó en voto consultivo el excelentísimo señor virrey; y fueron de parecer: Que subsistiendo los mismos motivos, que tuvo el acuerdo para la separación de los capitulares, no puede hacerse lugar a la solicitud de los apoderados, ni variar lo resuelto; y por lo respectivo a la consulta del segundo oficio los jueces fiscales deben determinar según el mérito del proceso, por sí, todo lo conducente con arreglo a ordenanza hasta la conclusión fiscal. / Con lo que se conformó su excelencia, y lo rubricó con los demás señores de que doy fe.

[F. 49 v.]

[Rúbricas de *Liniers, Muñoz y Cubero, Ansotegui y Velasco.*]

Don Marcelino Calleja Sanz.

[Expediente original, en: *Archivo General de la Nación, Buenos Aires, Proceso por sedición contra Alzaga, Sentenach, Ezquigaga y Texo, S. IX, C. 23, A. 4, N. 2.*]

[OFICIO RESERVADO DEL GOBERNADOR INTENDENTE DE
CORDOBA JUAN GUTIERREZ DE LA CONCHA AL VIRREY
SANTIAGO LINIERS, ACUSANDO RECIBO DE LA ORDEN RE-
SERVADA DE 10 DE ENERO Y DE LOS IMPRESOS QUE SE
REMITIERON CON RELACION A LOS SUCEOS DEL 1º DE
DICH0 MES]

[Córdoba, 29 de enero de 1809]

Córdoba 29 de enero de 1809.

Reservado

De don Juan Gutiérrez de la Concha.

Contesta a la orden reservada de 10 del corriente, e impresos que se le dirigieron por separado, acerca de los sucesos ocurridos el día 1º de este año en esta capital.

Nº 25.

Reservada.

Excelentísimo señor.

Enterado de la orden reservada de vuestra excelencia de diez del corriente y de los impresos que se sirvió dirigir por separado, debo manifestarle que con la llegada del correo ordinario al momento se divulgó en todo este pueblo, noticia exacta de los sucesos por menor, del día 1º ocurridos en esa capital, y que los autores principales de la proyectada insurrección, quedaban prisioneros, sin observarse la menor novedad en este fiel vecindario que indicase tomar algún partido en tan criminales, como atentados procedimientos; y cuando hubiese algunos que tuviesen sus relaciones con los culpados, temiendo tal vez ser descubiertos, y ponerse a peligro de correr igual suerte, es presumible ocultarían sus intentos: Por estas consideraciones, y advertida la tranquilidad general de esta ciudad, me ha parecido conveniente suspender toda gestión en este particular, bajo el concepto que de hacerla sería poner en expectación estas gentes, y renovar la memoria de unos hechos, cuyo simple recuerdo, suele muchas veces ofender a la quietud pública; quedando este gobierno a la mira de observar y pesquisar cuanto juzgue conducir a los fines y objetos importantísimos que vuestra excelencia se digne confiarme.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Córdoba enero 29 de 1809.
Excelentísimo señor.

Juan Gutiérrez de la Concha.

Excelentísimo señor virrey de estas provincias.

[Original en: Archivo General de la Nación, Buenos Aires, Proceso por sedición contra Alzaga, Sentenach, Ezquilda y Tero, S. IX, C. 23, A. 4, N. 2.]

[OFICIO DEL JUEZ FISCAL FRANCISCO AGUSTINI AL VIRREY SANTIAGO LINIERS, SUPPLICANDOLE SE SIRVA MANDAR QUE SE LE FRANQUEE COPIA AUTORIZADA DE UNA CARTA QUE WILLIAM CARR BERESFORD DIRIGIO A SAMUEL AUCHMUTY]

[Buenos Aires, 30 de enero de 1809]

Excelentísimo señor.

Considerando que el procedimiento de la grave causa en que por comisión de esa superioridad me hallo entendiendo de resultas de la conmoción popular ocurrida en esta capital el día 19 del presente año, debe tener por objeto no sólo la indagación y esclarecimiento de los sujetos que fueron cabezas, y principales promovedores y auxiliantes de tan escandaloso atentado, sino también de los designios, ideas, y demás planes que se hubiesen propuesto de antemano las personas sindicadas en aquel alboroto, por lo mucho que interesa a la seguridad, y tranquilidad de estos reinos, y al mejor servicio de nuestro soberano el prevenir y atajar con saludables providencias de precaución acordadas con todos los conocimientos posibles, los intentos de los revoltosos; me ha parecido ser importante a estos justos fines suplicar a vuestra excelencia, como le suplico se sirva mandar se me franquee copia autorizada de una carta escrita por el mayor general inglés William Carr Beresford al general de su nación sir Samuel Auchmuty, que debe obrar en la causa que se sigue al angloamericano don Guillermo Pedro White, y asimismo de la declaración que se recibió a éste relativa al reconocimiento e inteligencia que debe darse a la sobredicha carta, y fines con que fue escrita.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Buenos Aires 30 de enero de 1809.

Excelentísimo señor.

Francisco Agustini.

Excelentísimo señor virrey don Santiago Liniers.

[Original en: *Archivo General de la Nación, Buenos Aires, Proceso por sedición contra Alzaga, Sentenach, Ezquiaga y Texo, S. IX, C. 23, A. 4, N. 2.*]

[OFICIO RESERVADO DEL VIRREY SANTIAGO LINIERS AL
PADRE PROVINCIAL DE LA ORDEN DE SAN FRANCISCO, PI-
DIENDOLE QUE EVITE LA FORMACION DE CORRILLOS ENTRE
LOS RELIGIOSOS CON REFERENCIA A LA JUNTA DE MONTE-
VIDEO Y LOS SUCESOS DEL 1º DE ENERO]

[Buenos Aires, 31 de enero de 1809]

Por noticia de formarse corrillos entre religiosos de éste su convento y recolección sobre disposiciones de este gobierno en los puntos que se indican, se le encarga el remedio de tal exceso.

Reservado.

Reverendísimo señor.

He llegado a entender con gran sentimiento mío por personas las más fidedignas, que entre los religiosos de este convento, y el de la Recoleta, se forman corrillos en que con referencia a las ocurrencias de Montevideo relativas a aquella junta, y a las de esta capital del día 1º de este año, se discurre, y habla con alguna libertad contra el superior gobierno y, contra sus disposiciones. Si esto fuese cierto a más de lo escandaloso que debe ser con respecto a unos religiosos que por su profesión deben dar ejemplo de subordinación, acatamiento y respeto a las autoridades legítimamente constituidas, es inductivo a unas fatales consecuencias, como que el público oye con respeto las producciones de unos religiosos que se lo merecen por su estado. En su consecuencia no puedo desentenderme de manifestarlo a vuestra reverencia para que ponga el remedio correspondiente a un exceso de esta clase, prohibiendo toda conversación acerca de unos puntos ajenos enteramente de los claustros, en los que no se debe respirar sino el buen ejemplo, y las exhortaciones a respetar las autoridades que el Rey, y el mismo Dios tienen establecidas, pues de lo contrario me veré en la sensible necesidad de tomar otras providencias que eviten tanto mal, y que espero excusen el celo, y religiosidad de vuestra reverencia.

Dios guarde etcétera enero 31 de 1809.

[Santiago Liniers.]

Reverendo padre provincial de San Francisco.

[Borrador en: *Archivo General de la Nación, Buenos Aires, Proceso por sedición contra Alzaga, Sentenach, Ezquiaga y Texo, S. IX, C. 23, A. 4, N. 2.*]

[OFICIO DEL VIRREY SANTIAGO LINIERS A FRANCISCO
AGUSTINI PARA QUE LE PASE LA CAUSA ORIGINAL, RELA-
TIVA A LO OCURRIDO EL 1º DE ENERO]

[Buenos Aires, 3 de febrero de 1809]

Para instruirme de lo que resulte en la causa que está vuestra señoría formando acerca de lo ocurrido en esta capital el día 1º de enero próximo me la pasará vuestra señoría original, en el concepto de que hecho el examen expresado se la devolveré inmediatamente para su continuación.

Dios etcétera febrero 3 de 1809.

[Santiago Liniers.]

Señor don Francisco Agustini.

[Borrador en: *Archivo General de la Nación, Buenos Aires, Proceso por sedición contra Alzaga, Sentenach, Ezquiaga y Tezo, S. IX, C. 23, A. 4, N. 2.*]

[OFICIO DEL JUEZ FISCAL JUAN DE VARGAS AL VIRREY SANTIAGO LINIERS, PIDIENDO SE ARRESTE A FELIPE DE SENTENACH PARA ESCLARECER EN FORMA LEGAL EL DELITO DE QUE ESTA ACUSADO]

[Buenos Aires, 4 de febrero de 1809]

Reservado.

Excelentísimo señor.

En la causa criminal que estoy formando por consecuencia de la superior orden a vuestra excelencia contenida en el oficio que se sirvió dirigirme con fecha de 15 del mes anterior, resulta, entre otros varios individuos, principalmente acusado como reo don Felipe de Sentenach por la deposición de tres testigos contestes, en cuya virtud ocurro a vuestra excelencia a fin de que se sirva disponer sin pérdida alguna de tiempo, y con la correspondiente reserva así el arresto del referido Sentenach en prisión segura, como también el que quede comunicado y a mi disposición para la práctica de las diligencias, y cargos que deben hacerse con objeto de esclarecer en forma legal el delito de que está acusado, en lo que se interesa el mejor servicio de su majestad; todo sin perjuicio de procederse cuando oportunamente convenga al arresto de otros individuos que resulten indiciados en el mismo delito, sobre lo que quedo en ocurrir a su debido tiempo a vuestra excelencia.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Buenos Aires, 4 de febrero de 1809.

Excelentísimo señor.

*Juan de Vargas*¹.

Excelentísimo señor virrey don Santiago Liniers.

[Original en: *Archivo General de la Nación, Buenos Aires, Proceso por sedición contra Alzaga, Sentenach, Ezquiaga y Texo, S. IX, C. 23, A. 4, N. 2.*]

¹ En 25 de mayo de 1809, los jueces fiscales Juan de Vargas y Francisco Agustini, en oficio remitido al virrey Liniers, le manifestaban que habiéndose apersonado en el cuartel de arribeños, donde se hallaba preso Felipe de Sentenach para tomarle su confesión, con el propósito de entregar la causa que se le seguía al consejo de guerra de oficiales generales, e invitado a que designara un oficial defensor, se negó a ello. Alegó, que así obraba, porque recusaba a ambos jueces fiscales sumariantes, pidiendo éstos por esa razón que fueran exonerados y que se designara a otra persona. Pasado el oficio a dictamen del auditor general de guerra y asesor del virreinato, Juan de Almagro, éste en su escrito de 31 del mismo mes, expresó: que el procesado no alegaba fundamento alguno de los que establecían las leyes y ordenanzas y que sólo aspiraba a dilatar y demorar la causa, con perjuicio de los demás acusados y del mismo Sentenach, desestimando la recusación, con lo que se conformó el virrey, en 3 de junio. [N. C. E.]

[OFICIO DEL JUEZ FISCAL JUAN DE VARGAS AL VIRREY SANTIAGO LINIERS, PIDIENDOLE EL ENVIO DE LA CAUSA SEGUIDA A FELIPE DE SENTENACH]

[Buenos Aires, 15 de febrero de 1809]

Excelentísimo señor.

Para la más pronta y arreglada sustanciación de la causa criminal que estoy siguiendo en virtud de la superior orden de vuestra excelencia contenida en oficio de 25 del pasado, se hace indispensablemente necesario el tener a la vista, y en la consideración debida la que parece haberse seguido por ese superior gobierno a don Felipe de Sentenach primer comandante del cuerpo urbano de artillería de la Unión, a resultas de la acusación que se le hizo por su segundo entonces don Gerardo Esteve y Llach y que dio mérito a su arresto y remisión a lo interior, en cuya virtud he de merecer a vuestra excelencia se sirva mandar se pase a mis manos a la mayor posible brevedad al indicado efecto, en que se interesa el mejor servicio de su majestad y recta administración de justicia.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años.

Buenos Aires, 15 de febrero de 1809.

Excelentísimo señor.

Juan de Vargas.

Excelentísimo señor virrey don Santiago Liniers.

[Original en: *Archivo General de la Nación, Buenos Aires, Proceso por sedición contra Alzaga, Sentenach, Ezquiaga y Texo, S. IX, C. 23, A. 4, N. 2.*]

[CARTA RESERVADA DEL VIRREY SANTIAGO LINIERS A JOSE DOMINGO DE URIEN, COMANDANTE DEL TERCER BATALLON DE PATRICIOS PARA QUE PIDA LA SEPARACION DE SU CUERPO PARA EVITAR TODA SOSPECHA SOBRE SU PERSONA]

[Buenos Aires, 4 de febrero de 1809]

Reservada.

Aunque por lo actuado hasta ahora acerca de las ocurrencias del día 19 de enero de este año no ha resultado vuestra merced complicado en ellos y de consiguiente dicté la providencia de que ya se le ha enterado. Como las denuncias verbales que he tenido, y otras noticias, acusan a vuestra merced de complicidad, y siempre es bochornoso a los oficiales de honor estar comprometidos para con el público; me ha parecido que el mejor medio que vuestra merced puede adoptar es la separación del cuerpo en que sirve, para evitar todo género de sospecha, y bajo este concepto espero que vuestra merced solicite ser eximido del empleo que obtiene, como medio el más decoroso que lo ponga a cubierto de toda resulta.

Dios etcétera febrero 4 de 1809.

[Santiago Liniers]

Señor don [José] Domingo de Urien.

[Borrador en: Archivo General de la Nación, Buenos Aires, Proceso por sedición contra Alzaga, Sentenach, Ezquiaga y Texo, S. IX, C. 23, A. 4, N. 2.]

[OFICIO DEL JUEZ FISCAL JUAN DE VARGAS AL VIRREY SANTIAGO LINIERS EN EL QUE SOLICITA LA PRESENTACION DE MANUEL MIGOYA]

[Buenos Aires, 4 de febrero de 1809]

Excelentísimo señor.

En la causa criminal que estoy formando, a resultados de la superior orden de vuestra excelencia contenida en el oficio que se sirvió dirigirme con fecha de 25 del mes próximo anterior, resulta citado por varios testigos que han declarado en ella don Manuel Migoya de este vecindario, a quien necesito recibir a la mayor posible brevedad, la respectiva declaración, en la cual a más de evacuar las enunciadas citas, deberá contestar a las preguntas que han de hacerse con arreglo a lo que resulta actuado hasta ahora, o que resultase en adelante, y teniendo entendido que el referido Migoya se halla al presente acopiando cueros de nutria en el Rincón de Nuario, o campos inmediatos a la guardia de Chascomús, ocurro a vuestra excelencia a fin de que se sirva prevenir por extraordinario al comandante de ésta, que haciendo buscar por alguna partida que comisioné para el efecto, al expresado don Manuel Migoya, le intimé la orden de vuestra excelencia para que se me presente inmediatamente en esta capital al indicado efecto, para lo cual podrá ser conveniente que lo haga acompañar de algún soldado de su confianza, por cuyo medio se evitará su retardación, mediante a que así conviene a la pronta sustanciación de la causa con que se interesa a un mismo tiempo el mejor servicio de su majestad y la recta administración de justicia.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Buenos Aires 4 de febrero de 1809.

Excelentísimo señor

Juan de Vargas.

Excelentísimo señor virrey interino don Santiago Liniers.

[Oficio del virrey Santiago Liniers al juez fiscal Juan de Vargas]

[Buenos Aires, 4 de febrero de 1809]

He dado la orden que vuestra señoría solicita en oficio de esta fecha, al comandante de la guardia de Chascomús, para que por medio de una partida haga solicitar en el Rincón de Nuario, o campos inmediatos, a don Manuel Migoya, y acompañado de un soldado de aquella guardia, lo haga venir a esta capital y presentarse a vuestra señoría para evacuar la declaración que me expresa, y lo aviso a vuestra señoría para su gobierno.

Dios etcétera, febrero 4 de 1809.

[Santiago Liniers.]

Señor don Juan de Vargas.

[Original y borrador, en: *Archivo General de la Nación, Buenos Aires, proceso por sedición contra Alzaga, Sentenach, Ezquiaga y Texo, S. IX, C. 23, A. 4, N. 2*]

[OFICIO DEL JUEZ FISCAL JUAN DE VARGAS AL VIRREY
INTERINO SANTIAGO LINIERS, EN EL QUE SOLICITA LA PRE-
SENTACION DE PEDRO MIGUEL ANZOATEGUI]

[Buenos Aires, 4 de febrero de 1809]

Buenos Aires 4 de febrero de 1809.

Don Juan de Vargas

Solicita se pase orden al comandante de Paysandú para que intime a don Pedro Miguel de Anzoátegui, se presente en esta capital a dar una declaración.

Excelentísimo señor.

En la causa criminal que estoy formando, a resultas de la superior orden de vuestra excelencia contenida en el oficio que se sirvió dirigirme con fecha de 25 del mes próximo anterior, resulta citado por dos testigos don Pedro Miguel Anzoátegui, a quien necesito recibir sin pérdida alguna de tiempo la respectiva declaración para que evacue las enunciadas citas, y conteste a las preguntas que deba hacerle en su razón, y con arreglo al mérito de lo actuado hasta ahora en dicha causa, o que resultase en adelante, y teniendo averiguado que el referido Anzoátegui reside hace tiempo en una estancia de su propiedad que parece está inmediata al partido, o Arroyo del Quebracho junto a la villa de Paysandú, ocurre a vuestra excelencia a fin de que por el correo de hoy, que es la primera ocasión oportuna que se presenta, se sirva dirigir la orden competente al comandante militar de dicha villa, por extraordinario que podrá hacerse desde la Colonia, a efecto de que intime de orden de vuestra excelencia a aquél la de que se me presente inmediatamente en esta capital para el fin indicado, en el cual, como en la reserva de estas actuaciones se interesa del modo más positivo el mejor servicio de su majestad, cuidando el mismo comandante de que así lo verifique sin pérdida de tiempo.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Buenos Aires 4 de febrero de 1809.

Excelentísimo señor

Juan de Vargas.

Excelentísimo señor virrey interino don Santiago Liniers.

[Oficio del virrey Santiago Liniers al juez fiscal Juan de Vargas]

[Buenos Aires, 4 de febrero de 1809]

Con vista de lo que vuestra señoría me dice en oficio de esta fecha acabo de pasar orden al comandante militar de la villa de Paysandú, para que intime a don Pedro Miguel de Anzoátegui se traslade inmediatamente a esta capital

y [se] presente a vuestra señoría para evacuar la declaración que me expresa y se lo aviso para su gobierno.

Dios etcétera febrero 4 de 1809.

[Santiago Liniers.]

Señor don Juan de Vargas.

[Original y borrador, en: *Archivo General de la Nación, Buenos Aires, proceso por sedición contra Alzaga, Sentenach, Ezquiaga y Tezo, S. IX, C. 23, A. 4, N. 2.*]

[EXPEDIENTE INICIADO POR JOSE ANTONIO GORDON PIDIENDO SE LE LEVANTE LA CLAUSURA DEL CAFE DE MARCO, CERRADO A CONSECUENCIA DE LOS SUCESOS DEL 1º DE ENERO]

[Buenos Aires, 4 de febrero - 21 de agosto de 1809]

Año de 1809

Expediente promovido por don José Antonio Gordon solicitando se le permita la continuación de su giro en la casa café que maneja, y se le ha mandado cerrar.

Escribanía mayor del virreinato.

[Memorial de José Antonio Gordon al virrey Santiago Liniers]

[Sin fecha]

/ Excelentísimo señor:

[F. 1]

Buenos Aires, 4 de febrero de 1809.

No ha lugar.

[Rúbrica de Liniers.]
Basavilbaso.

Don José Antonio Gordon ante vuestra excelencia con mi mayor veneración, y respeto parezco y digo: Que a consecuencia del suceso del 1º de enero de este año se sirvió vuestra excelencia ordenar que se cerrase la casa café que manejo en la calle que va del colegio a la plaza Mayor de esta ciudad; y aunque el respeto debido a las superiores órdenes de vuestra excelencia me haría recibir con resignación cualquier sacrificio tocando sin embargo los graves perjuicios que me infiere esta suspensión hasta un extremo enteramente insoportable me veo precisado a elevar a vuestra excelencia esta sumisa representación esperando que en vista de ella se servirá vuestra excelencia permitirme la continuación del café, y demás giro que hasta ahora he manejado, en la expresada casa bajo formal protesta del más puntual cumplimiento del último bando del buen gobierno que esta superioridad se sirvió publicar.

Si yo temiese que la superior justificación de vuestra excelencia me consideraba delincuente me abstendría de toda gestión que no empezase por una completa vindicación de mi conducta; pero el testimonio de mi conciencia, la impunidad de mi persona, y la circunstancia de no haber experimentado demostración alguna personal por parte del gobierno, me convencen que vuestra excelencia no me reputa criminal y que la casa se ha cerrado por actos obrados en ella de que no se me supone autor ni cómplice.

Bajo de este concepto está en el orden reclamar reverentemente una suspensión cuyos funestos efectos nadie los siente sino el cafetero, a quien no se considera criminal promover la habilitación de una casa útil, en su objeto,

necesaria por las más comodidades que proporciona al público, y de que carecen las demás de su clase, y que no siendo responsable de los abusos que puedan cometer los concurrentes, no puede ser condenada por conversaciones de que únicamente deben responder / las personas que las hayan sostenido.

[F. 1 v.]

Siendo indispensable la reunión de gentes para desahogo de las tareas de sus respectivos empleos, ningún lugar es más ventajoso que un café, en que a la proporción de salón decentemente adornadas se agrega el pronto servicio de almuerzos, licores, refrescos, diversiones permitidas, y cuanto apetecen los hombres cultos en semejantes sociedades. En todas las ciudades se protegen y multiplican estos establecimientos, y quizá, son el primer teatro en que los extranjeros aprenden la civilización, y cultura de cada pueblo.

Muchas veces la misma reunión de gentes ocasiona discursos avanzados en que se censuran los procedimientos del gobierno o se traspasan los límites del respeto con que deben mirarse sus providencias; pero siendo éste un delito personal no atrae la persecución, y castigo sino sobre las personas que lo han cometido; si el cafetero fue cómplice, participa de la pena; si no tuvo parte en conversaciones a que las ocupaciones de la casa le impiden atender, y a que quizá no sería admitido aun cuando lo pretendiese, entonces se considere libre de toda incomodidad; y en ningún caso recae la pena sobre la casa, cuyo útil objeto no se vicia por el exceso de algunos individuos, a quienes se impide concurrir desde que delinquieron.

No puede sostenerse la supresión de mi casa mientras no se reconozca perjudicial su establecimiento; ¿pero cómo puede reputarse tal, cuando se toleran las demás casas de igual clase de esta ciudad? Todas tienen igual objeto, y si éste no se aprueba deben todas sufrir la misma suerte. Los cafés que subsisten proporcionan la misma reunión, las mismas conversaciones que el mío; y si las gentes no se juntan en ellos es porque extrañan la comodidad, y decencia que el mío les franquea; de suerte que solamente podrá conciliarse su subsistencia de ellos con la prohibición del mío, cuando se diga que en Buenos Aires se asegura la legitimidad de un café a proporción de su menor decencia.

Semejante concepto sería injurioso al ilustrado gobierno de vuestra excelencia, mortificaría sin necesidad al público que privado de las ventajas que mi casa le proporciona, suspira por ella, repitiendo diarias insinuaciones para que por medio de una reverente súplica se obtenga de vuestra excelencia su apertura; y me inferiría insanables perjuicios por la suspensión de mi giro, y pérdida de los costosos renglones que tengo acopiados.

[F. 2.]

/ A la verdad; señor, si continuase la suspensión de la casa, no solamente perdería los alquileres que bajo considerable precio he contratado por un quincenio sino que también perdería más de treinta mil pesos a que ascienden los útiles, y especies acopiados para el servicio de la casa; una pérdida tan irreparable produciría precisamente mi entera ruina, y el mayor castigo de excesos personales recaería sobre el cafetero que no tuvo en ellos parte alguna.

Estas consideraciones son demasiado sencillas para que necesiten explicarse, y son demasiado poderosas para que no hallen acogida en la notoria bondad de vuestra excelencia; así espero que en vista de ellas se accederá a mi solicitud, permitiendo la continuación de mi café bajo las seguridades que

sean del agrado de vuestra excelencia, y bajo la más puntual observancia de cuantas precauciones sean análogas a estos establecimientos.

Por todo lo cual

A vuestra excelencia pido, y suplico se sirva proveer, y mandar como en ésta he pedido, que es justicia en que recibiré merced, y para ello, etcétera.

Excelentísimo señor

José Antonio Gordon.

[Notificación a José Antonio Gordon del decreto del virrey Santiago Liniers]

[Buenos Aires, 4 de febrero de 1809]

En Buenos Aires, dicho día cuatro de febrero de mil ochocientos nueve hice saber el antecedente superior decreto a don José Antonio Gordon; doy fe.

Basavilbaso.

[Foja 2 v. en blanco]

[Memorial de José Antonio Gordon al virrey Santiago Liniers]

[Sin fecha]

/ Excelentísimo señor:

[F. 3]

Buenos Aires, 2 de marzo de 1809.

Lo proveído con fecha de cuatro de febrero último en la instancia que se relaciona, y no se admitan más escritos sobre la materia.

[Rúbrica de Liniers.]
Basavilbaso.

Don José Antonio Gordon administrador y dueño en compañía del café situado en la calle que va de la plaza al colegio de esta ciudad, ante vuestra excelencia con el debido respeto digo: Que habiendo suplicado a vuestra excelencia se me permitiese la continuación de mi giro en el expresado café que desde el 19 de enero se halla cerrado por orden de la superioridad, se sirvió vuestra excelencia declarar que no había lugar a mi solicitud. Yo prescindo en vista de esta respetable resolución de los fundamentos políticos que deduje en mi primer escrito para comprobar que no habiendo yo cometido crimen alguno, no debía pagar mi café el de algunas personas que concurrían a él, mucho más cuando la prisión de todos los cómplices libertaba de todo riesgo; pero la inevitable ruina a que esta providencia me conduce me pone en la necesidad de reclamarla reverentemente esperando de la justificación de vuestra excelencia no permitirá que pierda yo los considerables intereses a que se extiende mi giro por un acaecimiento, en que sabe muy bien vuestra excelencia que no he tenido complicidad alguna.

Los cuantiosos fondos que se hallan insumidos en los enseres del café, el considerable arriendo de la casa que tengo contratada por / un quincenio; la posición ventajosa del café que no podrá suplirse en ningún otro lugar, todos éstos son unos antecedentes de que se infiere la necesaria ruina a que se me conduce, y siendo ya éste un negocio de justicia en que se interesan los derechos de un particular, que trata de asegurar cuantiosos bienes cuya pérdida le amenaza de cerca, haciendo el más respetuoso y legal pedimento.

A vuestra excelencia suplico, se sirva otorgarme licencia para continuar mi giro en los términos, y bajo las seguridades que tengo expuestas a esta

superioridad en mi anterior escrito, pues es justicia que giro con lo necesario en derecho: etcétera.

José Gordon.

[Notificación a José Antonio Gordon del decreto del virrey Santiago Liniers]
[Buenos Aires, 6 de marzo de 1809]

En Buenos Aires a seis de dicho mes y año notifiqué el antecedente superior decreto a don José Gordon: doy fe.

Basavilbaso.

[Memorial de José Antonio Gordon al virrey Santiago Liniers]
[Sin fecha]

[F. 4]

/ Presentado hoy nueve de marzo de mil ochocientos y nueve años.

Basavilbaso.

Excelentísimo señor:

Buenos Aires, 13 de marzo de 1809.

Careciendo este asunto, en su actual estado, de la instrucción y conocimientos que son indispensables para las resoluciones que acerca de él deben expedirse, solicítense y tráiganse todos los antecedentes que se hayan obrado sobre la materia, poniéndose igualmente constancia de la orden a cuya vista se cerró la casa de café que se relaciona o bien con agregación de copia certificada de ella, o de cualquier otro modo que se haya expedido.

[F. 4 v.]

[Rúbricas de Liniers y de Almagro.]

Basavilbaso.

A vuestra excelencia pido y suplico, así lo provea y mande que es justicia. Juro lo necesario en derecho etcétera.

Doctor José Joaquín Ruiz.

José Antonio Gordon.

[Notificación a José Antonio Gordon del decreto del virrey Santiago Liniers]

En Buenos Aires dicho día, mes y año notifiqué el antecedente superior decreto a don José Antonio Gordon.

Basavilbaso.

[Información relativa a los antecedentes sobre el cierre del café]

[Sin fecha]

Se previene que habiendo hecho presente al excelentísimo señor virrey, no hallarse en mi oficina, ni en las otras de este superior gobierno antecedentes algunos sobre la materia, se ha servido su excelencia mandarme que anote, como lo hago, que en cuanto a este particular no se han obrado actuaciones por escrito, pues las providencias que se han dado han sido verbales, y expeditas por su excelencia a causa de no haber cumplido don Pedro José Marcó dueño de la casa café de que se trata, con las varias órdenes que antes de las ocurrencias del día primero de enero próximo pasado, le había dado su excelencia / de que no permitiese las conversaciones que en materias de Estado, y acerca de las disposiciones de este superior gobierno, se suscitaban en ella entre sus concurrentes, según se le había noticiado, por las malas consecuencias que podían ocasionar, previniéndole últimamente, que de lo contrario, le mandaría cerrar la enunciada casa, y le impondría la pena a que su inobediencia le hacia acreedor. [F. 5]

Basavilbaso.

[Foja 5 v. en blanco]

[Memorial de Pedro José Marcó al virrey Baltazar Hidalgo de Cisneros]

[Sin fecha]

/ Excelentísimo señor:

[F. 6]

Buenos Aires, 16 de agosto de 1809.

Agréguese, y trálgase con el expediente de la materia.

[Rúbrica de Cisneros.]

Basavilbaso.

Don Pedro José Marcó, ante vuestra excelencia en la mejor forma de derecho parezco, y digo: Que desde tiempos pasados he tenido una casa café en la calle que va del colegio a la plaza Mayor, la que por el gran expendio que proporcionaba estaba provista de cuantiosas sumas invertidas en los renglones y aprestos de un oportuno consumo.

La circunstancia de ser ésta la casa más decente, y de mejor servicio, atrajo a ella la reunión de las gentes principales de esta ciudad y sostenida por este principio de utilidad pública, aseguraba la permanencia a que tenía derecho por la misma legitimidad de su establecimiento. Sin embargo del movimiento del 1º de enero de este año recibí orden verbal del excelentísimo señor don Santiago Liniers para que cerrase mi casa y que saliese de esta ciudad dentro del tercer día; quedando con este golpe de poder, el público privado de un recurso que en los países cultos se contempla necesario y yo reducido a perder más de 30.000 pesos empleados en sus utensilios, y materias de su consumo.

Una resolución tan fatal no se procuró cubrir con apariencia alguna de justicia, ni aun de decencia. Supliqué a su excelencia me manifestase si resultaba conexa mi alguna complicidad en la conmoción que motivaba aquella providencia, y se me aseguró que estaba libre de toda indicación criminal: exigí si en mi casa se habían ejecutado asonadas, o combinado proyectos delincuentes, y resultó la misma inocencia. Sin embargo su excelencia se mantenía fuerte en que mientras fuese virrey no [F. 6 v. 1]

En Buenos Aires, día, mes y año notifiqué / el antecedente superior decreto a don Pedro José Marcó: doy fe.

Basavilbaso.

se había de abrir esta casa, sin que se alcanzase otro motivo que haber concurrido a ella algunos de los vecinos que gimen en prisiones de resultas de aquel movimiento.

Un empeño tan decidido y tan contrario a los más claros derechos me hubiera retraído de toda gestión, si el crecido alquiler de la casa pactado por un quinquenio, y el valor de más de 30.000 pesos empleados en ella, no me anunciasen una ruina irreparable. Para evitarla promoví por medio de mis dependientes cuantos recursos inspiraba la justicia de la causa y mi necesidad, practiqué repetidas gestiones extrajudiciales, pero todo fue infructuoso porque su excelencia se mantenía firme en que no se habría de abrir mi casa aunque no se daba razón alguna para que estuviese cerrada.

[F. 7] Las lágrimas de una numerosa familia que pendían de mi casa por la subsistencia que sacaban de ella mis socios y dependientes presentaban un cuadro demasiado tocante, pero no se les proponía / otro consuelo que el de la habilitación del café en cualquiera otra casa que no fuese la que yo tenía pagada; de suerte que se consideraba lícito el establecimiento, su objeto, la concurrencia de gentes, el servicio y su dueño, siendo todo el encono contra las paredes materiales de la casa café que no habían cometido delito alguno.

En el día no se presenta motivo alguno para que continúe mi ruina habiendo cesado la causa que la producía, y aunque pudiera proseguir el recurso de apelación que entonces se interpuso, y se había entorpecido; sin embargo desistiéndome del expresado recurso en cuanto puede perjudicar a mi presente solicitud, suplico a vuestra excelencia otorgarme licencia para la apertura de mi casa, bajo todas las seguridades de que me hago responsable con mi persona y bienes, y observancia de todos los bandos de buen gobierno que se guardarán en ella. Por tanto

A vuestra excelencia pido, y suplico así lo provea y mande que es gracia que espero y para ello etcétera.

Excelentísimo señor.

Pedro José Marcó.

[Auto del virrey Baltazar Hidalgo de Cisneros, permitiendo a Pedro José Marcó la apertura de su café]

[Buenos Aires, 21 de agosto de 1809]

Buenos Aires, 21 de agosto de 1809.

[F. 7 v.] No resultando de este expediente mérito bastante para la continuación de lo determinado por mi inmediato antecesor el excelentísimo señor don Santiago Liniers en cuanto a la casa café de que en él se trata; y considerándose compurgada / la culpa que pudiese tener el suplicante don Pedro José Marcó acerca de las conversaciones explicadas en la nota de fojas cuatro vuelta que ocasionaron aquella disposición, con el tiempo que ha permanecido cerrada la dicha casa; se le concede el permiso para abrirla que solicita, con la estrecha prevención, de que con ningún motivo ni pretexto debe permitir en ella semejantes conversaciones, y sí cuidar la puntual observancia de todos

los bandos de buen gobierno, sobre lo cual estará muy a la mira esta superioridad para tomar en caso de contravención, las providencias que correspondan.

Ciudad.

Don José Ramón de Basalléase.

En Buenos Aires dicho / día, mes y año notifiqué el antecedente superior auto a don Pedro José Marcó: hoy fe. [F. 6]

Basalléase.

[Original en: Archivo General de la Nación, Buenos Aires, División Colonia, Comarcas, 1888-1889. Sala LX - C. 21 - A. 2 - N. 4, legajo 22, expediente 17.]

[CARTA RESERVADA DEL COMANDANTE DE ARMAS DE MENDOZA FAUSTINO ANSAY, AL VIRREY SANTIAGO LINIERS, INFORMANDOLE QUE NO HABIA NOVEDAD EN LA CIUDAD]

[Mendoza, 6 de febrero de 1809]

Muy reservada.

Excelentísimo señor:

La muy reservada de vuestra excelencia de 10 del que acaba, con los impresos por separado, da una idea de cuánto ha acaecido en la capital el día 19 del anterior, y que si no hubiese vuestra excelencia tomado las más prontas, y eficaces providencias, el celo, y energía de los principales ministros, de varios comandantes de las tropas, y de algunos fieles vasallos del Rey, no hubiesen atajado el incendio, y repimido a los tumultuarios, que con las miras más perniciosas aspiraron a trastornar el orden, y los más esenciales principios de nuestra constitución monárquica, hubieran sido sus resultados muy funestas a todo el reino. Debo decir a la superioridad de vuestra excelencia con la mayor sencillez y verdad que en este fiel pueblo, no se ha notado la más leve señal de la menor novedad, si no es de obediencia, y sumisión a los jefes, y órdenes superiores, con una complacencia general en el ceremonial que se ha hecho sobre el juramento de obedecer cuanto ordenó la suprema Junta Central. Yo no creo que haya el menor movimiento en esta ciudad por ningún estilo, pero ofrezco a vuestra excelencia que la más leve noticia que advierta, será sabedor puntualmente, así por cumplir con lo que es tan de mi obligación, como por tomar las más activas providencias, que por mi parte tomase, aunque escaso de auxilios, pero en sosiego de la patria, y sostener la autoridad de vuestra excelencia sacrificase como buen militar, y vasallo, la última gota de sangre en su obsequio, y podrá servirle de gobierno para su superior inteligencia en este asunto.

Nuestro Señor guarde a vuestra excelencia muchos años. Mendoza 6 de febrero de 1809.

Excelentísimo señor:

*Faustino Ansay*¹.

Excelentísimo señor virrey y capitán general don Santiago Liniers y Bremond.

[Original en: *Archivo General de la Nación, Buenos Aires, Proceso por sedición contra Alzaga, Sentenach, Ezquiaga y Texo, S. IX, C. 23, A. 4, N. 2.*]

¹ Faustino Ansay, fue autor de la: *Relación de los acontecimientos ocurridos en la ciudad de Mendoza en los meses de junio y julio de 1810*, que acompañada de documentos existentes en el *Archivo General de la Nación, Buenos Aires*, hemos reproducido en *Biblioteca de Mayo*, tomo IV, págs. 3309-3603. [N. C. E.]



[OFICIO MUY RESERVADO DEL TENIENTE DE GOBERNADOR
DE SANTA FE, PRUDENCIO MARIA DE GASTAÑADUY, AL
VIRREY SANTIAGO LINIERS, INFORMANDOLE QUE REINABA
TRANQUILIDAD EN EL LUGAR DE SU MANDO]

[Santa Fe, 8 de febrero de 1809]

Muy reservado.

Excelentísimo señor.

La general docilidad, que aquí reina, aunque entretejida con algunos díscolos mal entretenidos en fijar pasquines, con ánimo de implicar y perturbar el sosiego público, que conservo a costa de una política llena de prudencia y sufrimiento, hasta el grado de ceder muchas veces de algunos derechos del mando por parecerme conveniente a las circunstancias, siendo susceptible del bien y del mal, tiene materia dispuesta, para estimar con preferencia el buen éxito que se ha debido a la vigilancia, eficaces providencias, y esmeros de actividad y fidelidad de vuestra excelencia, en unión de los dignos principales ministros de esa Real Audiencia; pero al mismo tiempo es expuesta, a conformarse en caso contrario con el que se les proponga o presente, como efectos naturales y consiguientes a la misma docilidad, cuando no está limitada y conforme a la razón, leyes y religión, o le falta la comparación a que está sujeto el entendimiento del hombre.

En este supuesto señor excelentísimo, y en el del feliz éxito relacionado, no hay aquí particularmente sujeto de sospecha, ni que indique adhesión al partido de la insurrección, sino que antes bien se advierte bastante silencio en esas materias, y una satisfacción general del buen éxito, sin que la contradiga, ni pueda servir de obstáculo para esta inteligencia, el natural sentimiento de la desgracia e infelicidad, de un amigo, pariente, o conocido. Que es cuanto puedo hacer presente a vuestra excelencia en cumplimiento de su superior orden muy reservada de 10 de enero próximo pasado, hablando de buena fe cuanto siento y es inseparable de los sentimientos de mi obligación y conciencia.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Santa Fe, febrero 8 de 1809.

Excelentísimo señor

Prudencio María de Gastañaduy.

Excelentísimo señor virrey don Santiago Liniers.

[Original en: Archivo General de la Nación, Buenos Aires. Proceso por sedición contra Alzaga, Sentenach, Ezquiaga y Texo, S. IX, C. 23, A. 4, N. 2.]

[OFICIO DEL BRIGADIER FRANCISCO AGUSTINI AL VIRREY SANTIAGO LINIERS, INFORMANDOLE HABERSE HECHO CARGO DEL MANDO DE LAS TROPAS DE LA COLONIA DEL SACRAMENTO]

[Colonia del Sacramento, 9 de febrero de 1809]

Excelentísimo señor.

Pongo en noticia de vuestra excelencia haber llegado a este destino antes de ayer siete del corriente, y hoy día de la fecha me he entregado del mando, por disposición de vuestra excelencia, que obtenía el señor brigadier don Bernardo de Velasco; y desde luego seguiré arreglando aquello que me parezca más conducente a las altas y acertadas intenciones de vuestra excelencia para el mejor servicio del Rey así como vuestra excelencia lo tiene prevenido: y para el mejor arreglo de estas tropas, subordinación, tranquilidad de ellas mismas y sosiego del vecindario de estos campos, no perderé instantes buscando cuantos medios me sean posibles para el mejor acierto, y daré parte a vuestra excelencia a su tiempo oportuno de todas las operaciones y de lo que se debe hacer con esta tropa para mantenerla en el grado de disciplina que corresponde.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Colonia del Sacramento y febrero 9 de 1809.

Excelentísimo señor

Francisco Agustini.

Excelentísimo señor virrey don Santiago Liniers.

[Oficio del virrey Santiago Liniers al brigadier Francisco Agustini]

[Buenos Aires, 10 de febrero de 1809]

Por el oficio de vuestra señoría de 9 del corriente quedo enterado de su llegada a esa plaza y haberse entregado del mando de esa expedición que estaba a cargo del señor don Bernardo de Velasco; y no dudo que como vuestra señoría ha propuesto consiga el mejor arreglo, subordinación y tranquilidad de las tropas de ella, seguridad y sosiego del vecindario de esas campañas y demás objetos que le tienen confiados a esta superioridad.

Febrero 10 de 1809.

[*Santiago Liniers.*]

Señor don Francisco Agustini.

[Original y borrador en: Archivo General de la Nación, Buenos Aires, Proceso por sedición contra Alzaga, Sentenach, Ezquiaga y Texo, S. IX, C. 23, A. 4, N. 2.]

[OFICIO DEL JUEZ FISCAL JUAN DE VARGAS AL VIRREY
SANTIAGO LINIERS SOLICITANDOLE LA CAUSA SEGUIDA EN
EL AÑO 1807 SOBRE LA FUGA DE BERESFORD]

[Buenos Aires, 9 de febrero de 1809]

El señor don Juan de Vargas.

Manifiesta ser necesario para la continuación de la causa que está sus-
tanciando sobre lo ocurrido el día 19 de este año, tener a la vista la que se
siguió el año de 1807 sobre la fuga del mayor general inglés Beresford.

[Juan de Vargas.]

[Trámite]

Asesoría en 9 [de febrero de 1809]

[Oficio del virrey Santiago Liniers al juez fiscal Juan de Vargas]

[Buenos Aires, 9 de febrero de 1809]

Consecuente al oficio de ayer [sic], en que me dice ser necesaria para
la sustanciación de la causa que le está encargada, acerca de lo ocurrido el
día 19 de este año, la acumulación de la que se formó con motivo de la fuga
del mayor general inglés Guillermo Carr Beresford, dejo dada la correspon-
diente orden para que se pase a vuestra señoría inmediatamente a los fines
que expresa.

Dios, etcétera, febrero 9 de 1809.

[Santiago Liniers.]

Señor don Juan de Vargas.

[Borradores en Archivo General de la Nación, Buenos Aires, Proceso por sedición
contra Alzaga, Sentenach, Ezquiaga y Texo, S. IX, C. 23, A. 4, N. 2.]

[NOTA MUY RESERVADA, NUMERO 79, DEL GOBERNADOR
INTENDENTE DE POTOSI FRANCISCO DE PAULA SANZ AL
VIRREY SANTIAGO LINIERS, EN LA QUE LE INFORMA QUE
LOS SUCEOS DEL 1º DE ENERO NO HABIAN TENIDO TRAS-
CENDENCIA EN ESA VILLA]

[Potosí, 11 de febrero de 1809]

Muy reservada.

Excelentísimo señor.

Nº 72. El gobernador
intendente de Potosí,
contesta la superior
orden de 10 del pró-
ximo pasado sobre la
trascendencia que
puede causar en esa
villa la conmoción ad-
vertida en esta capital
el 1º de año, por los
corresponsales, con los
causantes de ella.

Como al oficio muy reservado de vuestra exce-
lencia de 10 del próximo pasado, parece bastante con-
testación la que doy a él de 3 del mismo con esta fecha,
y número 69, sobre la conmoción acaecida en esa capi-
tal el día 1º de este año, creo no tener que añadir cosa
alguna al ningún cuidado con que debe vuestra exce-
lencia vivir sobre la trascendencia que pudiera haber
causado en esta villa un tan detestable hecho: no obs-
tante, no omitiré estar a la mira, y con la debida pre-
caución por sí trasluzo la más mínima cosa por las
expresiones, o conducta de los sujetos que pueda haber
aquí con correspondencia por razón de intereses, o con-
exión por cualquier otro motivo, con alguno de los cul-
pados en dicha conmoción; en cuyo caso tomaré prontisimamente las provi-
dencias que crea más conducentes, y daré cuenta sin el menor retardo de
ello, a vuestra excelencia.

Nuestro Señor guarde a vuestra excelencia muchos años. Potosí, 11 de
febrero de 1809.

Excelentísimo señor.

Francisco de Paula Sanz.

[Original en: Archivo General de la Nación, Buenos Aires, Proceso por sedición
contra Alzaga, Sentenach, Ezquiaga y Tezo, S. IX, C. 23, A. 4, N. 2.]

[OFICIO RESERVADO DEL BRIGADIER JUAN AGUSTINI AL VIRREY SANTIAGO LINIERS, SOLICITANDOLE EL RELEVO DE LAS DOS COMPAÑIAS DEL CARLOS IV Y LAS TRES DE PATRICIOS DESTACADAS EN COLONIA DEL SACRAMENTO]

[Colonia del Sacramento, 16 de febrero de 1809]

Reservado.

Excelentísimo señor.

Es muy conveniente y de primera necesidad que vuestra excelencia se sirva enviarme para este destino el relevo de las dos compañías del Carlos IV y las tres de patricios, porque reina tanto en estas últimas un entusiasmo dirigido a su bienestar que ya llega a términos de murmuraciones, y me temo si no tomamos este medio peores resultados: las dos primeras no ignorará vuestra excelencia que han sido aquí el motivo principal de cuantos alborotos hubieron al principio y a más de eso insubordinados en extremo, en esta virtud atendiendo yo, a que esta clase de gente es muy perjudicial en el pie de ejército que vuestra excelencia ha puesto a mi cargo, la poca confianza en ella, si llegamos a salir en breve como pienso y tenemos alguna invasión del gobernador de la plaza de Montevideo nada podremos hacer, y de consiguiente es muy factible queden en este caso las armas del Rey desairadas.

Señor excelentísimo, estas aserciones consideradas la fuerza de ellas, no dejaremos de conocer que es un motivo suficiente para una completa desconfianza; ésta se remedia como he dicho ya arriba: vuestra excelencia puede disponer lo que guste sobre el particular que tengo el honor de tratarle.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Colonia, febrero 16 de 1809.

Francisco Agustini.

Excelentísimo señor virrey don Santiago Liniers.

[Original en: Archivo General de la Nación, Buenos Aires, Proceso por sedición contra Alzaga, Sentenach, Ezquiaga y Tezo, S. IX - C. 23 - A. 4 - N. 2.]

[OFICIO DEL JUEZ FISCAL JUAN DE VARGAS AL VIRREY SANTIAGO LINIERS, PIDIENDOLE QUE SE LE REMITA UNA CARTA QUE FUE DIRIGIDA AL MARQUES DE SOBREMONTTE POR FRANCISCO BELGRANO Y MANUEL MANSILLA EN EL AÑO 1807]

[Buenos Aires, 18 de febrero de 1809]

Excelentísimo señor:

A resultas de haber solicitado del excelentísimo señor marqués de Sobremonte una carta que le dirigieron a Montevideo don Francisco Belgrano Pérez y el alguacil mayor don Manuel Mansilla cuando dicho señor excelentísimo se hallaba en aquella plaza suplicándole se sirviese desaprobando la elección de alcalde de primer voto hecha en don Martín de Alzaga el año de 807 apoyando esta solicitud en varios fundamentos insertos en ella; y que asimismo se sirviese informarme de otros particulares que en oficio de 15 del corriente le explique, relativos a la presente causa en que por comisión de vuestra excelencia estoy entendiendo, evacuado el indicado informe por dicho señor excelentísimo adjunto a él me dirige una copia de la enunciada carta firmada por el referido don Francisco Belgrano, exponiéndome al mismo tiempo que su original había quedado entre los papeles que se le ocuparon en la posta del arroyo de Pavón el 17 de febrero del mismo año, los que puestos al cargo del finado secretario don Manuel Gallegos pasaron últimamente al del interino don Manuel José de Uclés quien por lo mismo podrá dar razón de ella; y siendo conveniente la agregación de dicha carta a la causa que estoy siguiendo según queda referido para que en ella obre los efectos que debe, espero que vuestra excelencia se sirva ordenar al expresado secretario que a la mayor brevedad me la remita a los fines indicados.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años.

Buenos Aires 18 de febrero de 1809.

Excelentísimo señor

Juan de Vargas.

Excelentísimo señor don Santiago Liniers.

[Respuesta del virrey]

[Buenos Aires, 20 de febrero de 1809]

Consecuente a lo que vuestra señoría me dice en oficio de 18 de este mes acerca de la carta que en el año de 1807 dirigieron al excelentísimo señor marqués de Sobremonte el alguacil mayor y regidor de este Cabildo don Manuel Mansilla y don Francisco Belgrano, pidiendo no se aprobase la elección de alcalde de primer voto hecho en don Martín de Alzaga, previne se solici-

tase entre los *papeles ocupados* a dicho señor excelentísimo, y en virtud de lo que vuestra señoría me expresa le paso copia de dicha carta, su fecha 2 de enero de 1807, con otra de la que el citado Belgrano dirigió sólo con la de 10, y una de la reservada anónima que sobre el mismo asunto se le remitió al propio tiempo a fin de que todos puedan obrar los efectos convenientes en la causa que está a vuestra señoría encargada.

Dios etcétera, febrero 20 de 1809.

[Santiago Liniers.]¹

Señor don Juan de Vargas.

[Original y borrador en: *Archivo General de la Nación, Buenos Aires, Proceso por sedición contra Alzaga, Sentenach, Ezquaga y Texo, S. IX, C. 23, A. 4, N. 2.*]

¹ Los ediles de Buenos Aires, con oficio de 29 de diciembre de 1806, se dirigieron a Martín de Alzaga, invitándole a aceptar un cargo que se le pudiera ofrecer en las próximas elecciones. Dicho escrito fue dado a conocer, por P. GROUSSAC, en *La Biblioteca*, Buenos Aires, 1897, Tomo III, pág. 461; y reproducida después por ENRIQUE DE GANDÍA, *Martín de Alzaga y los problemas de su tiempo*, en *Revista de la Universidad de Buenos Aires*, 1947, cuarta época, año 1, núm. 1, pág. 106 y [ENRIQUE WILLIAMS ALZAGA], *Documentos relativos a la actuación de Martín de Alzaga en la Reconquista y en la Defensa de Buenos Aires (1806-1807)*, Buenos Aires, 1948, págs. 88-89. [N. C. E.]

[EXPEDIENTE INICIADO CON MOTIVO DE UN MEMORIAL
SUSCRITO POR LOS EDILES DEPORTADOS A RAZ DE LOS
SUCEOS DE 1º DE ENERO DE 1809]

[Montevideo, 24 de febrero.—Buenos Aires, 14 de julio de 1809.]

[Memorial suscrito por Martín de Alzaga, Olaguer Reynals, Juan Antonio de Santa Coloma, Francisco de Neyra y Arellano y Esteban Villanueva, dirigido al virrey interino Santiago Liniers, replicando el contenido de la proclama del 4 de enero, a la que tachan de libelo, y recusándolo para intervenir en la causa que se les sigue]

[Montevideo, 24 de febrero de 1809.]

Excelentísimo señor:

Don Martín de Alzaga, don Juan Antonio de Santa Coloma, don Olaguer Reynals, don Francisco de Neyra y Arellano y don Esteban Villanueva, capitulares del excelentísimo ayuntamiento de la capital de Buenos Aires en el año próximo pasado de mil ochocientos y ocho, y residentes en esta fortaleza de Montevideo por disposición de su Junta gubernativa, ante vuestra excelencia por la vía y forma que más haya lugar en derecho parecemos y decimos: Que habiendo sido relegados al río Negro en la costa patagónica por providencia de ese superior gobierno y de resultados del acontecimiento del primero de enero de este año, hemos llegado a entender por el literal contexto del libelo, o proclama del cuatro del mismo, circulaba en ambos mundos, que somos autores de una insurrección o rebelión proyectada contra la patria, contra las leyes, y contra los principios esenciales en que estriba nuestro gobierno monárquico. En él se ensalzan las medidas que han preservado la capital de una triste carnicería, y se elogian los servicios hechos por vuestra excelencia para recuperar la tranquilidad, la paz, la armonía y el buen orden que empezaban a fluctuar con otras ponderaciones y figuras que sorprenderán a distancia, pero que a los juicios políticos, y justos espectadores de la capital no se les oculta, que son tramas artificiosas de que es fecundo vuestra excelencia para librarse por este rumbo un nuevo mérito, que se equilibre con el descrédito público que padece vuestra excelencia con hartó sentimiento de los capitulares, que le libraron a vuestra excelencia la más gloriosa carrera.

Antes de todo, los capitulares tienen la honorífica complacencia de leer en el libelo, que el tumulto, o insurrección, que teatralmente se pinta del primero de enero, lo funda vuestra excelencia en que el pueblo aspiraba, exaltado de su fidelidad, a una junta de gobierno, por exigirlo sin duda la melancólica constitución de la Península, y por ser vuestra excelencia natural de las Galias, atribuyendo el triunfo de no haberse erigido dicha junta, el que permanezca intacta la integridad de las leyes, que nos han regido por tres siglos. Aquello es lo que se ha llamado querer trastornar el gobierno monárquico, y lo que a los capitulares despojó de una representación y ejercicio, que aún

no había expirado dejando imperfectas las actas capitulares de este año. Esto lo que los arrancó del regazo de una madre que han libertado de la esclavitud y cautiverio a costa de su sangre, aunque vuestra excelencia es el que se ha llevado las glorias; esto lo que ha autorizado al gobierno para apoderarse de las propiedades, invirtiéndolas con algazara de los participantes antes de con vencerse y probarse el delito. Esto lo que ha separado al esposo de la consorte, al padre de los hijos, dejándolos en una orfandad triste. Esto lo que ha desacreditado la merecida opinión y el concepto de unos vasallos dignos de mayor atención y miramiento; y esto lo que tiene a la capital del reino en una agitación, que sólo puede restablecer la protección de Dios.

Porque aun concedido, que se aspirase a una junta de gobierno, ¿en qué alteraba esto los principios fundamentales de nuestra constitución monárquica? ¿Deja de serlo por ventura la que nos rige felizmente bajo la protección científica de la suprema Central de España y de las Indias? ¿Por qué se ha de atribuir a insurrección el deseo de uniformar el gobierno?

Sobre vuestra excelencia mismo recaerá este crimen por aquel decantado desprendimiento y dimisión que hizo del mando; habiendo confesado, que a no ser la energía y patriotismo de los cuerpos militares y jefes que se opusieron, la cosa se hubiera llevado hasta la perfección por la pluralidad de votos. Vuestra excelencia según esto, tuvo el ánimo de alterar la constitución monárquica, y lo puso en ejecución; y aunque no tuvo efecto, no fue por falta de disposición, sino por la fuerza que se le hizo. Perdió pues aquí vuestra excelencia todo el decantado servicio hecho al estado y a la patria, como pierde el mérito de que no obre con plena libertad: O debe decirse que la dimisión del gobierno fue un desprendimiento hipócrita teniendo convocada la fuerza de reserva para oponerse a la acta si no salía a gusto de vuestra excelencia o porque los vocales depusieron el miedo para votar, o porque la adulación alguna vez sucumbe a la razón. Señor excelentísimo esta artificiosa política adoptada desde el principio del mundo es buena para los pueblos bárbaros, pero ella se ha detestado en los siglos de la ilustración y desde que los hombres se dedicaron a discurrir, y aprendieron a hacer combinaciones. Ese manejo prueba perfectamente el egoísmo, que prefiere su conservación, aunque el bien general se sacrifique.

Pero no es esto sólo lo que se deduce de la famosa proclama de cuatro de enero. No es nuestro ánimo hacer de ella una prolija y estudiosa apología, porque no permiten los límites estrechos de este recurso. No podemos sin embargo dejar de hacer una perfunctoria¹ reflexión sobre aquella solemne confesión: *Vi con admiración que la proposición se admitió a pluralidad de votos*: algo equivocado está vuestra excelencia cuando dice: *a pluralidad de votos*. Nosotros creemos que todos fueron conformes, como debe acreditarlo la acta celebrada, y el respetable congreso de todos los tribunales, presentes los comisionados de Sevilla y Galicia, viniendo de esto la admiración y espanto de vuestra excelencia. Pero permitamos que no fuese uniforme la votación: ella tuvo al menos la pluralidad de sufragios, según la confesión de vuestra excelencia y esto bastaba para verificarse el desprendimiento sin atropellar prevalido de la autoridad y de la fuerza; un acto jurídico que por el uniforme sentir o por la pluralidad desnudó a vuestra excelencia del mando, que con mofa y desprecio de tan venerable asamblea volvió a resumir vuestra

¹ Léase: ligera. [N. C. E.]

excelencia prevalido de las bayonetas y de la imponderable moderación política y fidelidad de los habitantes de Buenos Aires.

Si no obstante todo esto, fue necesario arrepentirse de la artificiosa dimisión, porque *la proposición se exaltó hasta lo sumo por los que consideraban, que derribada la autoridad emanada de la suprema, y el jefe revestido de la legítima, el que eligiesen por pluralidad de votos, no subsistiría más tiempo que en el que cesase de adherir a sus siniestras y desarregladas ideas, como presagia la proclama. Vuestra excelencia está en el mayor descubierto habiendo descargado sus furias sólo contra los capitulares relegados dejando impunes a todos los demás vocales que estuvieron por la pluralidad, en el supuesto de que como dice el libelo, se dirigía a derribar la autoridad legítima por conseguir que triunfase el desorden, e ideas desarregladas. ¿Y en tal caso quién lo ha hecho a vuestra excelencia árbitro de las leyes para castigar a unos, y condenar a los más en un crimen directo contra la majestad? Los capitulares castigados y procesados ni somos los miembros de más representación que votaron por la aceptación del desprendimiento; deduciéndose de este disimulo y tolerancia cierta afección a unas personas y odio reconcentrado a otras, pasando los primeros por la nota criminal de revolucionarios por no exponerse a entrar en la desgraciada suerte de los capitulares: Ministros y vocales que concurrísteis al sufragio, ya parece que habéis renunciado el derecho a defender vuestro honor: mirad esa proclama que os cubre de ignominia y de oprobio, y ya que no tenéis espíritu para vindicaros no acriminéis la conducta de estos buenos ciudadanos.*

Señor excelentísimo aquí empieza el fundamento del recurso, y aquí debe acabar la autoridad de vuestra excelencia para juzgarnos, por el natural remedio de la recusación que lo autoriza al vasallo oprimido, cuando el juez no procede con la justificación que previenen las leyes. Pero aunque defacto lo promovemos, queremos aún examinar cuáles serían aquellas siniestras ideas que inducían la variación del gobierno, para ver si hay algo que cohoneste las estrepitosas providencias de vuestra excelencia y el espíritu visionario de la proclama famosa.

Los genios malignantes, los secuaces del despotismo, los que han labrado su fortuna con el rendimiento y la bajeza, los que militan sin necesidad y viven de las erogaciones que han aniquilado al erario, sobre que tanto se ha reclamado a vuestra excelencia cuando podían ocupar sus brazos en las artes, y en hacer que progresara la industria, han divulgado por el reino, que las siniestras ideas eran pregonar la independencia y sacudir la dulcísima dominación de nuestros monarcas. Ya hemos corrido el telón, y es necesario hablar en un tono que lo perciban todos. Esta es una decoración nueva y extraña, para que los espectadores y asistentes al teatro de esa capital dejen de instruirse en ella.

Es constante y se hace injuria a la verdad y a la justicia el negarlo, que el capitular don Martín de Alzaga procuró desde el ingreso a esta capital del general Beresford, descubrir el plan de independencia que el doctor Saturnino Peña fraguó de acuerdo con aquel general: Un acontecimiento, o el temor de ser los autores descubiertos, malograron las medidas que tomó para esclarecerlo y saber el número y calidad de los cómplices circunstanciadamente, vuestra excelencia está bien instruido de esto, y aun cuando quiere fingir que no lo está, los documentos obran ante vuestra excelencia en el supremo consejo, y en el archivo de ese excelentísimo Cabildo, pero no es esto sólo;

él y demás capitulares han servido a la patria con el honor más acendrado con celo más intrépido, con la constancia más incansante, con los riesgos más eminentes, y con el patriotismo más heroico, procurando a veces aun a costa de bochornos, de insultos y conminaciones enseñar a vuestra excelencia el camino que lo desviara de la ley, o por natural temperamento, o por la falta de inteligencia en el derecho, o por la sugestión de los hombres perversos. Todo esto consta, y se publicará en el tiempo y lugar oportunos.

Y bien: ¿Será compatible con esta conducta la idea depravada de insurrección e independencia? El hombre no aspira a este sistema sino o por la opresión que sufre, o por mejorar de fortuna; porque es cierto que las revoluciones o rubros de los estados sacan todo el partido los inicuos, el vicioso, el corrompido. ¿Y unos vasallos protegidos por las leyes, con bienes de fortuna, con hijos y familia, podrán apeteer variar de dominación y de suerte y trastornar en un momento su condición y su estado? Confesamos sin embargo que estas grandes empresas deben ser fomentadas por un hombre, que arrastre por su poder, autoridad y valimiento popular el partido, o turba de los pérdidas sin principios de educación, ni sentimientos de religión, pero si esto era preciso en el caso figurado, es también necesario confesar, que vuestra excelencia es la persona más apta para esto, porque reúne el requisito de la autoridad, y porque se ha sabido adquirir y granjear el aplauso y el crédito de sus criaturas, y de otros mil beneficiados, que rodean su persona, ni es ésta mera posibilidad, pues es público y notorio, que formó este señor gobernador causa a un inglés dirigido por el doctor Saturnino Peña con instrucciones a esa capital, para promover la independencia en que le previene al emisario, trate de que cuanto antes se decida vuestra excelencia. Es difícil persuadirse que desee la decisión de un sujeto con quien no hubiese tratado y dejado el negocio más allá de los preliminares de un ajuste. Porque ¿cómo puede creerse que así hable un confidente, un secretario, un amigo, y un compadre de vuestra excelencia como Peña sin haber quedado comprometidos? Pero spongamos que vuestra excelencia se haya arrepentido exteriormente o adoptado otro proyecto, por cuanto los triunfos inesperados de nuestras armas han desbaratado los lisonjeros planes; vuestra excelencia a lo menos no puede negar que hace el principal papel en esta escena. Y bien: ¿podrá ser vuestra excelencia juez y parte en el asunto? ¿Podrá juzgar a otros cuando está pendiente este cargo ante la Junta suprema de que debe purgarse? Parece que no, y por lo mismo, y para que con el tesoro de nuestra inocencia mancillada sin trepidar en los medios de conseguirlo, no quiera vuestra excelencia lavar aquella mancha y presunciones, lo recusamos en debida forma una y mil veces y cuantas el derecho nos permita, jurando a Dios nuestro Señor no hacerlo de malicia, y protestando decir de nulidad de cuanto obre vuestra excelencia por sí, o por comisionados y principalmente por el telemón de don Juan Vargas; sin que nos perjudique el que este escrito no venga firmado de letrado porque ni aquí, ni hay ni se encuentra quien tenga entereza para proteger nuestra causa por temor a la fuerza; estando dispuestos a presentarnos personalmente a la soberana Junta del reino o al sucesor anunciado de vuestra excelencia para que nos juzgue por el rigor de las leyes, quedándonos con copias certificadas de este escrito para lo que nos convenga y haya lugar y dando fianzas para la pena que deben sufrir los que en tales casos no prueban la recusación en la cantidad de la ley. Por tanto y haciendo el pedimento más en forma en este papel común por el privilegio local.

A vuestra excelencia pedimos y suplicamos sobresea en el negocio a mérito de la recusación. Será justicia: Juramos lo necesario daños, perjuicios y costas y para ello etcétera.

Excelentísimo señor.

Martín de Alzaga. — Olaguer Reynals. — Juan Antonio de Santa Coloma. — Francisco de Neyra y Arellano. — Esteban Villanueva.

Certifico en cuanto puedo y ha lugar en derecho que el presente escrito es idéntico y de igual tenor a otro que hoy día de la fecha me exhibieron los señores que lo suscriben y que a su requerimiento entregué al señor administrador de correos de este puerto para que le diese la debida dirección: Y para que así conste lo certifico, signo y firmo en Montevideo a veinticuatro de febrero de mil ochocientos y nueve y en este papel común por no usarse el sellado. — Hay un signo. — *Pedro Feliciano Sáinz de Cavia*: Escribano de su majestad. — Montevideo ocho de marzo de mil ochocientos nueve. — Hoy día de la fecha despaché testimonio del presente escrito a pedimento de los interesados que lo suscriben. Lo anoto para que conste. — *Cavia*.

Concuerdia con el escrito, certificación, y nota originales de su tenor, que por parte de los interesados se me ha puesto de presente para sacar ésta que para entregarles, signo y firmo en Montevideo a veintinueve de marzo de mil ochocientos nueve, y en este papel común por no usarse sellado.

Derechos con signo y nota, veintiséis reales.

[*Hay una rúbrica.*]

Manuel José Sáinz de Cavia.
Escribano de su majestad.

[*Memorial que suscriben Martín de Alzaga, Juan Antonio Santa Coloma, Olaguer Reynals, Francisco de Neyra y Arellano y Esteban Villanueva elevado al virrey interino Santiago Liniers, quejándose de la Audiencia por el procedimiento seguido contra el memorial de recusación y piden se suspenda el curso de la causa*]

[Montevideo, junio de 1809.]

Excelentísimo señor:

Buenos Aires, junio 16
de 1809.

Pátese al señor auditor de guerra.

Uclés.

Piden providencia don Martín de Alzaga, don Juan Antonio de Santa Coloma, don Olaguer Reynals, don Francisco de Neyra y Arellano y don Esteban Villanueva capitulares del excelentísimo ayuntamiento de la capital de Buenos Aires en el año próximo de mil ochocientos ocho, vecinos de ella, y actualmente residentes en esta plaza de Montevideo, según y en la forma que ya dedujimos en el artículo de recusación dirigido al real acuerdo, ante vuestra excelencia, sin revocar nuestros poderes, decimos: que habiendo solicitado nuestros representantes, que se dignase vuestra excelencia restituirnos a la capital, bajo de fianzas competentes, para poder con más decoro y formalidad, entonar nuestras defensas, entregándonos para ello el proceso, se nos ha informado que vuestra excelencia resolvió remitir a voto consultivo el expediente, el cual visto en real acuerdo se despachó a quince de abril próximo, siendo de parecer los señores que podía declarar vuestra excelencia no

haber lugar por ahora a la solicitud, con lo que se conformó esa superioridad; y siendo este procedimiento, hablando en términos, un atentado ofensivo a las leyes y al soberano, que en ellas empeña su real palabra, y jura sostener los derechos del vasallo oprimido, reclamamos de él en forma y tiempo; no ya como quien implora misericordia por denegarse el regreso a la capital, y la vista de los autos; sino porque pendiente el áncora sagrada de la recusación, no debió procederse a lo ulterior, debiendo quedar sin efecto la providencia como estrepitoso atentado, nula y con cuantos vicios reconoce el derecho.

Antes de persuadirlo, es de extrañar el arbitrio con que vuestra excelencia pensó ponerse a cubierto de la responsabilidad por lo juzgado y sentenciado, dirigiendo al real acuerdo la sencilla gestión de nuestros representantes; porque aunque es consentánea [sic] esta práctica a las leyes del reino, pero es en los asuntos y ocurrencias arduas, intrincadas, graves e importantes, pero no en las que tienen su rutina ordinaria y de facilísima expedición, porque entonces se distrae al tribunal de sus penosas tareas; máxime cuando ni por eso según la misma ley se liberta vuestra excelencia, ni se libertan los ministros del sindicato, según el contexto literal del texto; debiendo haberse devuelto el expediente, para que vuestra excelencia resolviese, no siendo decoroso al regio tribunal emplear sus talentos, luces y profundos conocimientos en puntos triviales: Sin embargo se ocurrió a aquel trámite, porque al influjo de tan circunspectos auspicios creía vuestra excelencia dar vitalidad a unas funciones que habían expirado desde que se interpuso la recusación; o porque creería que en proceder de aquel modo daba al mundo una prueba bien purificada de su justificación y procedimientos en el suceso del día primero de año.

Sí, habían expirado: porque a pesar del alto respeto debido a las personas de los señores virreyes, mucho más a tan larga distancia del solio y de la majestad, la ley que no ha desnudado al hombre de los vicios y pasiones ingénitas por la accidentada investidura de la dignidad y su noble carácter, lo dejó al error sujeto; y por lo mismo dejó al vasallo expuesto al furor, pero con el consuelo de que en los códigos estaban los antídotos. Tal es la recusación que si no es exceptuando las personas de los príncipes, o porque no tienen superior, o porque siendo padres de sus vasallos castigan con amor y compasión, no hay humana criatura que no pueda ser removido del juicio y del conocimiento. La ley que privó a vuestra excelencia del empleo por el casamiento de la hija sin licencia, lo declara.

La diferencia sólo está en ciertos ritos no comunes en estos recursos a las demás clases de jueces y magistrados, porque era regular que a proporción de la confianza que hacen los soberanos de aquéllos, y de la representación de los ministros, no se adoptasen unos mismos principios y ceremonial. A no ser así, sería el ejercicio de los virreyes un salvoconducto para tiranizar, gemiría la inocencia, la justicia se convertiría en bárbara impunidad y abandonarían la tierra, y el hombre sabría que no era nacido sino para sentir y sufrir los golpes del más fuerte; ¡oh, y cuánto distan de estas incultas máximas la piedad, el amor y la dulzura de los príncipes!

Estos sentimientos, por lo mismo que emanan y pululan de las puras fuentes de la razón natural, no han debido ocultarse a vuestra excelencia; y más cuando allá en los restos de su conciencia estará incesantemente remordiéndole el honor vulnerado de estos perseguidos ciudadanos, su fama prostituida, su mérito despreciado, su tranquilidad agitada de unos choques espan-

tosos, su vida una tragedia, sus familias abandonadas y expuestas a la saña de tantos atrevidos, y sus intereses o confundidos o dilapidados.

Pero, demos que vuestra excelencia se halle despojado de esas consideraciones por aquella última fatalidad que ha conducido a su obstinación al hombre; ¿por qué ha de fomentar esta miseria la autoridad o mano robusta, que podía hacer menos infeliz a vuestra excelencia, remediando el abuso, y sofocando el despotismo? ¿Por qué ese regio tribunal ha de haber cooperado a que se perfeccione el sacrificio, deleitándose en ver palpitante la víctima, y oír sus gemidos? ¿Se interesan acaso en alguna parte del holocausto? No puede ser; porque ese honor y fortuna que hoy disfrutaban tranquilos, y la restauración de sus derechos son obra de estos mismos, que acaso desean ver pendientes del patíbulo.

A pesar de esta incredulidad, ellos concurren a nuestra perdición; y por sacrificar al ídolo de vuestra excelencia nuestra vida, juzgamos que han prostituido la justicia. Sí, señor, la han prostituido; porque ¿qué otra cosa es entorpecer el artículo de la recusación, que se introdujo al real acuerdo en primero de marzo del presente año en pliego cerrado y sellado, de que dio recibo el secretario de cámara don Marcelino Calleja, cuyo documento retenemos? ¿Han dudado los señores ministros de su legitimidad? Aun en este caso debería preceder resolución. Cuando no fuera opinión de muchos sabios, que por sólo el hecho de recusar al virrey o presidente de una audiencia, quedaba todo el senado recusado, sería motivo bastante para intentarlo la deferencia de esos señores a vuestra excelencia que no puede salvarse sino juzgando que todos tienen una conformidad de ideas y proyectos.

Para consolidar más y más nuestros discursos, recorremos rápidamente el memorial de la recusación, y no encontramos el vicio que haya obstruido su curso. Por causa potissima [poderosa] asignamos que siendo vuestra excelencia parte en el delito que se nos atribuye, según lo que resultaba del expediente seguido por el gobernador de esta plaza por la convocatoria de Saturnino Peña, no podía ser juez simultáneamente ínterin no se purgaba de este cargo en la suprema y soberana Junta Central. ¿Y no es esto bastante? También apuntamos que el celo patriótico por los intereses del estado, sobre que tantas veces reconvénimos a vuestra excelencia sin fruto, teniendo la precisión de informar al Rey de una cadena de desórdenes, que llevaban este reino a su ruina, había infundido en su corazón un odio tan implacable, que no se había detenido en su famosa proclama de cuatro de enero en anunciarnos al mundo, como infames autores de una insurrección que amenazaba a la patria.

¿Y no era esto mediar entre vuestra excelencia y los capitulares una aversión generativa de enemistad capital? Ya tenía en esto sólo vuestra excelencia una causa poderosa para legitimar la recusación; y también tenía la raíz de que procedía, que es lo que ordena la ley. Tiempos había que un rumor sordo, o una penetración política anunciaba el golpe, que iba a descargarse sobre el excelentísimo ayuntamiento, o sus dignos vocales, y no se asignaba otra causa que el celo heroico del cuerpo, por lo que tenía concurrencia con el bien del estado. Reventó al fin el volcán el primero de enero, y se dejaron conocer las intenciones irreligiosas de vuestra excelencia atizadas por manos alevosas y ruines, y cebadas por el pestífero fuego de la adulación, del interés y del miedo. Entonces cayó en cuenta el excelentísimo ayuntamiento, y también el público, que el barco armado en guerra, y provisto con

mucha anticipación de víveres abundantes, era para una asamblea ilustre; y que no habiendo vuestra excelencia podido tener el don de futurición [sic] sobre el suceso de primero de enero, la causa era otra, y aquél no fue ni ha sido sino un pretexto para granjearse un mérito incompatible con su conducta.

Sería de admirar que ignoraran los ministros de ese tribunal cómo se fraguó y trazó el plan de nuestra ruina. Era importante interesarlos, porque frugó los mejores actores para la escena, excitarían vivamente las pasiones; y así es que en unas listas fraguadas por manos inicuas relativas a la mutación de empleados, y decapitación de otros, consiguiente a la insurrección propagada por los satélites de vuestra excelencia, se dice que estaban aquéllos comprendidos. ¿Y quién creería a la cabeza del reino tan empeñada en calumniar así a los vasallos, que han tenido todas sus delicias en sacrificarse por el Rey y por la religión? ¿Quién sino vuestra excelencia pudo consentir, cuando no instigar, en que se publicara un cuadro tan horroroso? ¿Y esto no es ser enemigo capital? Conspirar contra el hombre, y contra todas sus relaciones era un heroísmo o virtud del paganismo. Nada se le ocultaba a la Audiencia, y por lo mismo no es de admirar la indiferencia en el artículo de recusación.

También fue jurada ésta, para que purgada de este modo la sospecha de hacerse con el ánimo de calumniar, se creyera que sólo animaba a los capitulares el espíritu noble de volver por su opinión y fama sin intención de vulnerar el nombre y reputación de vuestra excelencia.

¿Qué faltó, pues, a la recusación para dormir hasta ahora sin despacharse o adversa, o favorablemente? ¿La firma de letrado? Al regio tribunal, ni a vuestra excelencia se le oculta la triste desolación de los capitulares, y que no es posible haya un profesor tan esforzado, que no teme los furros del César, y que quiera hacerse cargo de nuestras defensas con la integridad, y energía, que demanda un artículo no común y de bulto. Este ha sido y será hasta que lleguen los días de una saludable reforma, un mal que degrada y envilece la justicia en los tribunales de Indias. Los virreyes y ministros tienen en sus manos la vida y la muerte. Desde el punto que un letrado firma una recusación, firmó también el decreto de su persecución y de su ruina. ¿Quién se atreverá a provocar las iras de estas divinidades? Dichosos los que vivificados del calor agradable del solio y de los resplandores de la majestad tienen prontos los recursos. Como allí no se obra con ese despotismo, son libres las facultades del hombre. Pero en estas distancias si cae el profesor en la desgracia de defender al oprimido, no hay remedio, él perece o hace unas defensas miedolentas y sin nervio, que por lo general empeoran la causa del infeliz litigante. Pruébese enhorabuena la recusación, para que no dependa de la arbitrariedad remover a un juez recto de sus funciones; pero, proponer en cierta cantidad, y suscribir un profesor el libelo por un honorario proporcionado al tamaño de los males que le esperan, ¿quién no advertirá que es un remedio propio y sólo para los poderosos, dejando al pobre y miserable indefenso?

Sería cruel la ley, que compeliere a tomar un abogado, o menos experto, o muy condescendiente. El enfermo tiene la libertad de elegir el facultativo, que cree podrá curar sus dolencias, y un pleito, y más si es arduo, es una verdadera enfermedad en que va a decidirse del honor, de la vida, o de la hacienda. ¿Y qué se hará en el conflicto de carecer de facultativo? ¿Se abandonará el enfermo a la naturaleza, o no podrá auxiliarse con sus conocimientos? Sí, porque aquélla aspira a la conservación con un tino que nunca alcanzan el arte

ni las meditaciones. Todo esto es un litigante en las circunstancias de los capitulares del excelentísimo ayuntamiento. ¿Y no podremos creer que aquella ley que prescribe la suscripción de letrado en estos recursos, si es impracticable, ofende al derecho natural de defenderse por sí mismos?

Lo cierto es, que ni toda la alta representación de vuestra excelencia lo libertarian por esa misma ley de que se le repeliese la fuerza con la fuerza, si se atreviera a ofender con su mano al más miserable ciudadano, sin necesidad de que éste mendigara la mano diestra de un gladiador. ¿Y qué otra cosa es la injusta agresión del primero de enero? La diferencia sólo está en que esta invasión se ha hecho al abrigo de un tribunal erigido para juzgarnos, en que se representa vuestra excelencia con todo el carácter de una persona pública contra quien no será permitido conspirar con las armas, pero sí con las plumas.

Es pues conforme al derecho natural la recusación dirigida en aquellos términos, y el defecto de suscripción de letrado, y más en un punto de puro hecho, y en causa propia, no pudo frustrar su admisión, ni obstruir su resolución, pudiendo también decirse que dicha ley no conduce a la sustancia del juicio, sino a cierta virtualidad, y porque los ápices ceden a la verdad averiguada, que es por la que se deslindan los negocios. Pero cuando fuera necesario por forma ¿por qué no lo declara? ¿Por qué nos deja abandonados e indefensos? ¿Por qué instruido de la dificultad de encontrar profesor, no lo provee de oficio? ¿No será esto apurar el sacrificio? ¿Y para esto está constituido vuestra excelencia por el soberano? Cerraremos este capítulo diciendo resolutivamente, que no hay ley humana ni divina, que obligue, cuando hay imposibilidad moral o física.

Así discurriamos sobre los requisitos de la recusación para extirpar los fugios de su inadmisión, cuando no faltó quien maliciase, que ese tribunal se habría embarazado por el modo con que fue introducida. No es muy extraña, porque ésta es una de las ocurrencias extraordinarias en las Indias, y aunque se lee en algunos regnícolas que el recurso es legal y natural, ninguno de los vistos apunta el formulario. Con todo debió ocurrirles a esos señores ministros, que parangonando la ley a vuestra excelencia en razón de presidente con los togados, así como las recusaciones de éstos, se introducían no a la sala, sino al real acuerdo, debía adoptarse este mismo ceremonial con vuestra excelencia; lo que no era constituir los jueces de la incidencia, como se deduce del tenor del memorial, sino darle una dirección más decorosa. Pero habiéndolo sorprendido la novedad, no por eso debían sepultar el recurso, sino despa-charlo, o con el decreto *vengan en forma*, si carecía de alguna ritualidad práctica; o con el de *ocurran dónde y como vieren convenirles*. Así sabríamos que no se nos dejaba abandonados, e indefensos, y más expuestos que nunca a la vejación y cólera de un juez irritado, a quien inmediatamente que se recibió el pliego, es regular se le llamase al acuerdo como es de derecho.

Se ha dicho que introducir el recurso al tribunal, no fue constituir los jueces; porque verdaderamente es un problema oscuro ¿si los señores ministros pueden o no conocer de la recusación de los virreyes? No se sabe quién haya tocado el punto, pero la razón de dudar se deduce de ciertas leyes, que parecen antilogiarse. Se sabe por principios, que no debe ser recusado sino el que tiene jurisdicción, se sabe que los virreyes y presidentes no tienen voto en los acuerdos y materias de justicia; y también se sabe que las recusaciones de los presidentes y oidores no han de leerse como se ha dicho en la sala, sino que se presentan en el acuerdo, para que allí se vean y provean las tales causas. Son las palabras literales del texto.

Si esto corre in dicio, y por una parte no puede ni debe ser recusado sino el que tiene jurisdicción, porque sólo prevalido de ésta puede vejarse al vasallo; y por otra no tienen voto en las causas los virreyes y presidentes, que equivale a no tener jurisdicción, no se comprende por qué puedan ser recusados en el real acuerdo. Esta gran dificultad no puede disolverse sino diciendo que el espíritu de la ley es que sean recusados en el acuerdo en las causas en que tienen y ejercen jurisdicción ordinaria fuera de él. Nada tiene de violento el comentario, porque así como las recusaciones de estos personajes y ministros por su alta representación tienen un formulario distinto del de los demás magistrados, pudo también la ley establecer aquel método cuando llegara el caso de recusarlos en los juicios en que ejercen el imperio.

Se ilustra esto con una decisión primorosa del derecho canónico. Nadie ignora que la jurisdicción de los vicarios generales, de los señores obispos y arzobispos, es tan ordinaria como la de éstos, y tanta que del uno no se puede apelar al otro. Sin embargo es categórico el capítulo que ordena que cuando se recuse al vicario o provisor, la recusación se vea y pruebe ante el diocesano, lo mismo que cuando el recusado es delegado. Luego tampoco repugna que la recusación de los virreyes y presidentes en causas en que tienen jurisdicción, se vea en los acuerdos, con la circunstancia, que de las sentencias de éstos se pueda apelar a las audiencias, cuando de las de los vicarios no hay grado al diocesano. En cualquier concepto de éstos, la audiencia no pudo despreciar el recurso de los capitulares.

Supuesto todo esto, y sin fundar que ese demasiado conato o empeño en conocer en nuestra causa; es otro motivo para la recusación ¿quién no admitirá que después de instruido vuestra excelencia del recurso introducido al real acuerdo, continúe en el conocimiento? Este es un hecho que va a escandalizar a todos los tribunales del reino y de la Europa. Si no tuviéramos para más confusión y bochorno los documentos a la vista, dudáramos de la realidad del suceso. Nuestra recusación, como queda insinuado se introdujo en primero de marzo. La consulta de vuestra excelencia sobre la pretensión de nuestros representantes se despachó por el acuerdo en quince del próximo abril. Pues ¿cómo autoriza el tribunal a vuestra excelencia para el conocimiento, sustanciación y fallo, constándole del recurso? Es tan fuerte y tan activo este remedio, que al punto que se aplica causa en el juez lo que el veneno en la sangre, lo que la esposa de hierro en las manos del furioso, lo que el grillo en el reo a quien asegura el martillo del verdugo. Porque así como en todos estos casos carecen por el ligamento de la libertad para operar; así por la recusación que es una legal coyunda, quedan la mano y la vara tan ligadas, que ya no se puede sin atentado y violencia proceder.

La recusación se equipara con la apelación; y así como interpuesta ésta y pendiente, debe cesar el juez, del mismo modo introducida la otra. De lo contrario no sólo se ofende al vasallo, sino que se atropella la ley, y se erige un tribunal que trastorna el orden de los juicios. Desde aquel momento todo se vicia, el juez contrae la indignación y pena de la ley, y ya se ven sus actos sin otra recomendación, que la que tiene la violencia de un particular. Todo es nulo, todo debe reponerse, nada produce efecto, y no queda otra cosa que un esqueleto de la jurisdicción, y un ente sin cualidades.

Como un abismo invoca a otro, no es extraño que despreciada la recusación, fuesen de parecer los señores consultados de no haber lugar a nuestra

restitución a esa capital bajo de fianza. No acriminamos en lo principal el dictamen, porque verdaderamente se resistió al artículo de recusación, y era en lo demás arreglado en el caso de suponerse un cuerpo de delito en sumario, porque es corriente que sólo se puede dar al reo en fiado después de hecha publicación de probanzas, y visto su mérito. Pero aún siendo justo, se nota dicho voto imperfecto y diminuto, y esto no sin plena advertencia y deliberación, en los ministros.

Sí, imperfecto; porque conteniendo la representación dos extremos, quedó sin providencia en la parte que se solicitaba la vista del expediente. Pues aunque sea constante que no ha lugar a ésta, cuando el proceso no se encuentra en estado, debió el tribunal absolver en el todo la consulta y debió también, si se consultó con el sumario, encargar al virrey una conclusión que se iba eternizando, por exigirlo así la naturaleza de las causas criminales, y más la de unos insurgentes contra el estado y la patria, cuyo privilegio es tanto que a veces se anticipa la pena.

Se ha dicho, que no sin deliberación omitió el tribunal dictaminar sobre la entrega del expediente a nuestros representantes, porque siendo tan fácil y tan obvio el decreto de *estando en estado*, se propuso con su silencio eternizar el sumario en odio de los capitulares, y por contemporizar con vuestra excelencia, dejándole libre y desembarazado el campo para obrar tiránica y despóticamente. No hay disculpa: El tribunal vio, y oyó la relación del proceso o del sumario, o no. Si lo primero, ¿cómo no responde a este punto consultado, cuando se desembarazaba legalmente con el decreto de estilo? Y no vio, como no lo debió ver, porque no se ha interrumpido el curso del sumario, como debía ser si se consultaba con autos. ¿Cómo es que el tribunal es de parecer de no restituirse los capitulares, bajo fianza por ahora? Sin autos no podía saber si la causa, por haberse hecho o no publicación de probanzas, admitía la restitución de los reos bajo de fianza. Todo ha sido precipitado, señor excelentísimo, no habiéndose contado con la intervención fiscal, como lo exigía la calidad del negocio.

Por esto es que, después de cinco meses de una asidua fatiga, y de la incesante constancia del Telamón de don Juan Vargas, encargado del juicio, el sumario crece, y el delito desaparece más y más, o se disminuye enteramente, no habiendo perdonado arbitrio el empeño y la maledicencia para sacar reos a los ilustres defensores del reino, y sin embargo de que la prepotencia interesada puede trastornar la virtud, integridad y fortaleza de los testificantes. Vaya pues adelante en sus triunfos momentáneos contra la inocencia esa turba miserable de ambiciosos, que en recompensa de los honores y gracias que nunca han merecido, y que pródigamente les dispensa vuestra excelencia, deponen sin temor a Dios, ni al Rey.

Tiempo vendrá en que la sana parte de ese noble vecindario vuelva por la causa de los padres de la patria: depondrán el espanto que infunde la fuerza armada, y estamos seguros, que hasta de los sepulcros se levantarán las cenizas de los héroes inmortales para justificar nuestra inocencia. Se esclarecerá con ignominia de vuestra excelencia cuanto puede el mérito y la virtud; y el escarmiento de sus faccionarios hará ver a la posteridad, que no tan fácilmente se paga una deuda como la que vuestra excelencia y ellos han contraído. Entre tanto, e implorando nuevamente el cumplimiento de las leyes, y reproduciendo la recusación.

A vuestra excelencia pedimos y suplicamos se digne suspender el curso de la causa, pendiente el artículo en el real acuerdo, e interin no se nos hace saber el resultado, bajo la más seria protesta de nulidad: juramos lo necesario con costas, daños y perjuicios, quedándonos con testimonio autorizado de este pedimento para lo que nos convenga, y para ello etcétera:

Otrosí: decimos que para que la inacción del tribunal y su estudiado silencio no pueda perjudicarnos, acompañamos copia certificada del pedimento, para que corriendo en una cuerda con éste, recaiga sobre todo providencia: pedimos justicia ut supra.

Excelentísimo señor.

*Martin de Alzaga.
Olaguez Reynals.*

*Juan Antonio de Santa Coloma.
Francisco de Neyra y Arellano.
Esteban Villanueva.*

[Dictamen del oidor auditor general de guerra Juan de Almagro, aconsejando al virrey Santiago Liniers la prosecución de la causa, comunicándoles a los apoderados de los firmantes de las memorias que se abstengan de promover descaatadas instancias]

[Buenos Aires, 28 de junio de 1809]

El oidor auditor general de guerra visto el antecedente escrito en que se reproduce la recusación contenida en el que en testimonio se acompaña dice: Que es muy reparable y digno de atención, no sólo la acritud y atrevida crítica que hacen los suplicantes contra la justicia de nuestras sabias leyes, en el orden que tienen establecido para la instrucción y admisión de tales remedios, sino también el modo tan irrespetuoso con que se explican contra la dignidad de vuestra excelencia hasta el extremo de atribuirle e intentar hacerle cooreo [sic] en los crímenes más detestables, sin más fundamento que una arbitraria y errada injerencia, deducida de papeles y documentos, que si algo probaran contra vuestra excelencia (lo que jamás podría decirse con verdad) mucha mayor sería la criminalidad y culpa que de ellos resultase contra uno de los mismos recusantes, de quién, como le consta al auditor exponente, no sólo se hace mención en tales papeles insuficientes en esta parte y dignos del mayor desprecio, sino que también hay otros que para el mismo se dirigían por su autor, lo que no ha sucedido con vuestra excelencia que por lo tanto está purgado de toda sospecha, como debe decirse de aquel propio recusante, siempre que no haya otros comprobantes de la complicidad que en este punto se le quiere atribuir.

Pero prescindiendo de los expuestos reparos, bastantes por sí solos para desatender la recusación que se reproduce, es constante por los mismos escritos, que ella no viene instruida en forma legal, que carece de la suscripción de letrado, que no se alegan ni ofrecen justificar causas suficientes para hacer admisible este legal remedio, y por último, que aunque vuestra excelencia como virrey y capitán general pudiese ser recusado, no obstante varias reales disposiciones comunicadas a otros virreinos de América que expresamente lo prohíben, no siendo como no es juez de la causa con plena y absoluta jurisdicción acerca de ella, sino que debe resolverse y sentenciarse en consejo de guerra de oficiales generales; se está precisamente en el caso de ser inadmisibile semejante remedio, con arreglo a lo que clara y terminantemente dis-

pone la real orden de 23 de junio de 1803, sin que de consiguiente pueda ni deba suspenderse el curso de tan grave causa, que si ha padecido hasta ahora las retardaciones de que se forma queja, ningunos otros sino los recusantes y sus cooreos [sic] son los que han originado este entorpecimiento por las cavilosas articulaciones que han promovido y a cada paso están promoviendo.

Fuera de que, aunque alguno de los recusantes está acusado simultáneamente, tanto de la sedición ocurrida en el día 19 de este año, como del crimen de independencia, no sucede lo mismo con los demás, que por lo tanto no deben confundir sus instancias con las de aquél, ni promover bajo unos propios fundamentos, que no les comprenden, el remedio de la recusación; y en esta virtud corresponde, que siendo vuestra excelencia servido, se digne denegarlo, y mandar en consecuencia, que continúe el curso de la causa para evitar ulteriores dilaciones perjudiciales a los otros acusados, lo que así se haga saber a los apoderados de los recusantes para que lo comuniquen a los interesados, y se abstengan de promover tan ilegales y desacatadas instancias: o como vuestra excelencia tenga a bien disponer y fuese de su superior arbitrio. Buenos Aires 28 de junio de 1809.

Almagro.

[Decreto del virrey]

[Buenos Aires, 13 de julio de 1809]

Buenos Aires 13 de julio de 1809.

Conformado en todas sus partes con el antecedente dictamen y en su consecuencia declarándose no haber lugar a la recusación que reproducen los suplicantes notifíquese a sus apoderados por el escribano mayor de gobierno haga saber resolución a dichos apoderados para que la comuniquen a sus representados; como también que no estando todos ellos acusados de unos mismos crímenes ni siendo de igual clase las causas que han motivado el procedimiento no deben de consiguiente promover en una sola cuerda sus recursos, ni hacer uso simultáneo de los fundamentos de su defensa, sino proceder en ella con arreglo a derecho, y a los cargos que puedan resultarles, excusando la repetición de esta clase de instancias, que a nada más conducen sino a debilitar y demorar el asunto, con perjuicio de los demás acusados; todo lo cual así cumplido, y puesta la debida constancia, se devolverá el expediente a esta superioridad para que en ella quede archivado.

Liniers.

[Notificación]

[14 de julio de 1809]

En Buenos Aires a catorce de julio de mil ochocientos y nueve, notifiqué el superior decreto que antecede a don Julián del Molino Torres; doy fe.

Basavilbaso.

[Notificación]

En dicho día mes y año notifiqué el expresado superior decreto a don Ventura Miguel Marcó del Pont; doy fe.

Basavilbaso.

[Notificación]

En el mismo día lo notifiqué a don Juan Francisco Minondo; doy fe.

Basavilbaso.

[Notificación]

En el propio día lo notifiqué a don Agustín de la Lama; doy fe.

Basavilbaso.

[Copia y originales en *Archivo General de la Nación, Buenos Aires, proceso por sedición contra Alzaga, Sentenach, Ezquiaga y Texo, S. IX, C. 23, A. 4, N. 2*. Ha sido reproducido con el título: *Documentos históricos, Don Martín de Alzaga y otros por haber intentado una revolución contra el gobierno. Expediente número 1.126, en Revista Nacional, Buenos Aires, 1901, tomo XXXI, páginas 261-273.*]

[COMUNICACION RESERVADA DEL VIRREY DEL PERU, JOSE ABASCAL, AL VIRREY DE BUENOS AIRES, SANTIAGO LINIERS]

[Buenos Aires, 10 de marzo de 1809]

[Al margen:] Reservada.

Excelentísimo señor:

Acabo de recibir la muy reservada de vuestra excelencia de diez de enero último; y como de antemano habian llegado aquí por la vía de Chile los impresos que por separado me dirige, y divulgándose la noticia de la insurrección proyectada por algunos individuos inquietos de esa capital; no me ha sorprendido el aviso, pues también sabía que con las prontas eficaces providencias tomadas por vuestra excelencia se había logrado calmar el incendio, reprimiendo a los tumultuarios que aspiraban a trastornar el orden y nuestra constitución monárquica. Desde el principio, y ahora con mayor motivo por lo que vuestra excelencia me dice, he estado y estaré a la mira de comunicarle cuanto pudiese tener relación a asunto tan interesante; de que hasta ahora nada he llegado a percibir por lo respectivo al distrito de mi mando, cuyos habitantes están dando ejemplo de subordinación, y unión de sentimientos a los de la Península matriz, concurriendo en el modo posible con el más noble entusiasmo a conservar ilesos los derechos de nuestro legítimo soberano.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Lima: marzo 10 de mil ochocientos nueve.

Excelentísimo señor

José Abascal.

Excelentísimo señor virrey de Buenos Aires.

[Original en: *Archivo General de la Nación, Buenos Aires, Proceso por sedición contra Alzaga, Sentenach, Ezquiaga y Texo, S. IX, C. 23, A. 4, N. 2.*]

[OFICIO DEL JUEZ FISCAL JUAN DE VARGAS, EN EL QUE
REITERA AL VIRREY SANTIAGO LINIERS LA PRESENTACION
DE MIGUEL DE ANZOATEGUI]

[Buenos Aires, 17 de marzo de 1809]

Excelentísimo señor:

Aunque por oficio de 4 del pasado solicité de vuestra excelencia que se sirviera pasar orden al comandante militar de la villa de Paysandú para que intimase a don Pedro Miguel de Anzoátegui se me presentase sin pérdida de tiempo en esta capital a dar una declaración en la causa que por comisión de vuestra excelencia contenida en oficio de 25 de enero último, estoy siguiendo no se ha verificado aún la presentación de Anzoátegui, a pesar de haber transcurrido desde aquélla hasta esta fecha cerca de mes y medio, y de que según la contestación dada por él en 11 del mismo mes al comandante militar don Benito Chain, que vuestra excelencia se sirvió pasar a mis manos con oficio del 25 y corre en autos, ya en la expresada fecha del 11 dijo quedar pronto a embarcarse en el primer buque que se presentase en el puerto de San José, o en el de Paysandú para ésta, por no serle posible andar a caballo.

Una demora de esta clase, y la que preveo pudiera aún experimentarse, atendido el mérito de dicha contestación, no es compatible con la recta administración de justicia en causa de tanta gravedad y por lo mismo yo faltaría a mi deber si no representase nuevamente a vuestra excelencia que haciéndose indispensable la comparencia de Anzoátegui en esta capital, y conviniendo al mejor servicio de su majestad el que éste no se demore arbitrariamente en verificarlo, convendría que vuestra excelencia por el correo de mañana se sirviese prevenir a don Benito Chain se informe con reserva de si don Pedro Anzoátegui está efectivamente imposibilitado de andar a caballo, o no, y que cuidando en el primer caso por sí de remitirlo en la primera lancha que se presente para esta ciudad, disponga en el segundo que salga por tierra para embarcarse en la Colonia, o al menos en Santo Domingo Soriano o Capilla de Mercedes para acortarle el camino en cabalgadura, y dé aviso a esa superioridad el enunciado comandante militar del día en que se verifica su salida, que debe procurarse sea cuanto antes por el entorpecimiento que está sufriendo dicha causa por falta de la declaración de Anzoátegui que es muy interesante.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Buenos Aires 17 de marzo de 1809.

Excelentísimo señor

Juan de Vargas.

Excelentísimo señor virrey de estas provincias.

[Original en: *Archivo General de la Nación, Buenos Aires, Proceso por sedición contra Alzaga, Sentemach, Ezquiaga y Texo, S. IX, C. 23, A. 4, N. 2.*]

[OFICIO DE LOS JUECES FISCALES JUAN DE VARGAS Y FRANCISCO AGUSTINI AL VIRREY SANTIAGO LINIERS, SOBRE SALIDA DE DOS BUQUES DE GUERRA PARA INTERCEPTAR AL BERGANTIN *FIEL AMIGO*]

[Buenos Aires, 17 de marzo de 1809]

Excelentísimo señor:

De la causa que estamos siguiendo a resultas de la conmoción ocurrida en esta capital el 19 del corriente año por disposición de vuestra excelencia, aparece por cita de dos testigos, que por parte del excelentísimo Cabildo de esta ciudad se ofició por él a vuestra excelencia reclamando acerca de haberse providenciado en esta superioridad la salida de dos buques de fuerza con objeto de ver si podían interceptar al bergantín nombrado el *Fiel Amigo*, que había salido por disposición del gobierno y Junta de Montevideo de su puerto sin las licencias necesarias de esta superioridad, cuya reclamación parece se había hecho a vuestra excelencia por haber tomado aquella resolución sin noticia, ni acuerdo del excelentísimo Cabildo, añadiéndose por los mismos testigos haberse hecho otras reconvenções escandalosas a ese superior gobierno por el propio cuerpo acerca de otras ocurrencias, de cuya conducta se fue incrementando la fermentación y disposición de los ánimos de algunos europeos hasta llegar al término de creerse autorizados para despojar del mando a vuestra excelencia, y estimando nosotros necesario para la completa sustanciación de dicha causa el tener a la vista los expresados oficios, así mismo que las contestaciones que a ellos se hayan hecho por vuestra excelencia y que corran agregados a aquélla, para que, atendiendo su mérito, obren oportunamente los efectos que correspondan en justicia, hemos de merecer a vuestra excelencia que a la mayor posible brevedad se sirva disponer que se nos pasen copias legalizadas de unos y otras o bien de cualesquiera otros papeles que digan diferencia al mismo fin, o hayan tenido igual objeto en la época a que nos contraemos y se hallasen en el archivo de la secretaría de ese superior gobierno, por lo que puedan contribuir al esclarecimiento de dicha causa en que no debe perderse de vista, según desde luego conocerá vuestra excelencia, la gravedad de su naturaleza.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Buenos Aires 17 de marzo de 1809.

Excelentísimo señor

Juan de Vargas. — Francisco Agustini.

Excelentísimo señor virrey de estas provincias.

[Original en: Archivo General de la Nación, Buenos Aires, Proceso por sedición contra Alzaga, Sentenach, Ezquiaga y Tezo, S. IX, C. 23, A. 4, N. 2.]

[EXPEDIENTE REFERENTE A LA ACCION ENTABLADA POR EL REGIDOR ANTONIO CORNET, PARA QUE SE LE PERMITIERA DAR CERTIFICACION SOBRE LAS OCURENCIAS DEL DIA 1º DE ENERO, Y NO QUE SE LE OBLIGASE A PRESTAR JURAMENTO Y DECLARACION, LO QUE LE FUE DENEGADO]

[Buenos Aires, 21-28 de marzo de 1809]

[Oficio de los jueces fiscales Juan de Vargas y Francisco Agustini al virrey Santiago Liniers, sobre el recurso interpuesto por el regidor Antonio Cornet, para que se le permitiera dar certificación en la causa reservada de 1º de enero y no que se le obligase a jurar y declarar]

[Buenos Aires, 21 de marzo de 1809]

/ Excelentísimo señor:

[F. 1]

En la causa que a resultados de la conmoción ocurrida el primero del presente año en esta capital, estamos siguiendo, corre un oficio del capitán de dragones y ayudante de órdenes de vuestra excelencia don Joaquín Maestre de nueve de enero último dirigido al segundo de nosotros cuyo tenor es el siguiente.

«Con motivo de haber representado al excelentísimo señor virrey, que el regidor don Antonio Cornet se había excusado a declarar en la causa reservada, que de su superior orden estoy formando, fundado en que le parecía que siendo regidor no debía prestar juramento, ni dar declaración, sino certificación o continuación del oficio, que se le pasase; ha proveído su excelencia con fecha de ayer el decreto asesorado, cuyo tenor es el siguiente = Devuélvase este oficio al ayudante comisionado para que en atención a que en las causas criminales, y especialmente siendo de tanta gravedad como la que le está encargada, ningún individuo por privilegiado que sea debe / dejar de ser examinado por el propio juez, sin que pueda, ni deba haber otra diferencia, sino que en lugar de la expresión *declaro* se subrogue la palabra *certifico*, por razón del carácter del sujeto a quien se examina; haga saber al regidor don Antonio Cornet, que en el día, que nuevamente se le señale, se presente en la real fortaleza a certificar conforme a derecho ante dicho ayudante comisionado, sobre los puntos de que fuese interrogado con relación a dicha causa, a la que se agregará el presente decreto para la debida constancia, y que sirva de regla general respecto a todos los individuos de igual privilegio que dicho regidor, a quienes fuese preciso examinar, sobre ésta, y demás causas formadas con motivo de las novedades ocurridas el día primero de este año = Trasládolo a vuestra señoría de orden de su excelencia para su gobierno en la causa de que está encargado.»

[F. 1 v.]

Nosotros, excelentísimo señor, al paso que respetamos cuanto debemos las superiores resoluciones de vuestra excelencia, al notar por una parte, que la de que se trata, no parece estar conforme con lo dispuesto por su majestad sobre el punto, que dio mérito a ella, en el que / el regidor don Antonio Cornet exigió que se le tuvieran unas consideraciones desproporcionadas a este rango, y a que sólo podrían legítima, y arregladamente optar los señores alcaldes del primero, y segundo voto, porque ejercen jurisdicción, y por otra parte que de tales ejemplares se pretende comúnmente hacer regla general para lo sucesivo, nos vemos en la necesidad de ocurrir respetuosamente a vuestra excelencia con la exposición de los fundamentos en que apoyamos la justicia de este recurso, para que atento su mérito se digne vuestra excelencia revocar por contrario imperio la enunciada superior resolución, si así viese ser conforme, como lo creemos, a la voluntad del soberano, particularmente cuando no podrá ocultarse a la notoria penetración de vuestra excelencia que en la causa de que entendemos, se pueden presentar algunos obstáculos para llevar a efecto absolutamente la enunciada providencia, que no podían ocurrir en otras de diversa especie.

Dos son las partes que contiene ésta sustancialmente, a saber 1^ª, que el regidor don Antonio Cornet, u otro de su clase no debía / declarar en legal forma y sí certificar: 2^ª que debiendo expedirse así, había de hacerlo en la real fortaleza, y no a presencia del juez en su causa; y como en ambas advirtamos inconformidad, a nuestro modo de entender, con las soberanas disposiciones, que hasta ahora sirven de regla para tales casos, pedimos a vuestra excelencia que sobre una, y otra recaiga la superior resolución que exigimos, en vista de las razones, que pasamos a exponer.

Siendo literal en el párrafo 647, página 269 del tercer tomo de la obra de don Félix Colón cuyas doctrinas son las que rigen al presente en los juzgados militares, que sólo los ministros de las audiencias y los jefes de alguna jurisdicción, o de algún ramo militar son los que deben certificar, y no declarar, cuando se necesite oírseles para la sustanciación de alguna causa, resulta excelentísimo señor claro a nuestro modo de pensar, que carece de todo fundamento la resistencia que hizo don Antonio Cornet, para haber dado su declaración en forma, como contraria a la que hizo el supremo consejo de la guerra en 3 de noviembre de 1781, y a que dio mérito / to la consulta del intendente del departamento de Cartagena con ocasión de lo ocurrido a don Manuel de Salvide. Pero lo que más corrobora nuestra opinión a la real orden de 2 de agosto de 1773, que se copia al fin de la página 270 del mismo tomo, por la cual dispuso su majestad que el comisario de guerra don Pablo Robledo diese la declaración, que se le había exigido por el auditor de guerra de Ceuta, en la forma ordinaria ínterin no justificase la expresa soberana resolución, que lo eximiese de ejecutarlo como secretario de su majestad y así es que hablando don Félix Colón de tal excepción del modo que queda dicho, añade al fin del citado párrafo las siguientes palabras. «Esto no se entiende con las demás personas, que no sean jefes de algún ramo, *los cuales siempre deben dar su declaración con juramento formal*, como está prevenido por las citadas reales órdenes.

Luego si don Antonio Cornet, u otro cualquiera regidor no ejerce jurisdicción alguna, ni es cabeza de algún cuerpo. ¿En qué pudo fundarse su resistencia a declarar, cuando lo ejecutan aun los coroneles del ejército que no mandan? Si a un comisario de guerra cual lo era en la plaza de Ceuta / don

Pablo Robledo se le mandó por su majestad que declarase en una simple causa del robo particular de su casa, aun cuando alegó para eximirse, y dar sólo certificado, que era secretario del Rey, interin no justificase, aduciendo la soberana resolución, que éstos disfrutaban del privilegio; ¿podrá exigirlo en su favor por sólo que así le haya parecido un mero regidor? Nosotros excelentísimo señor creemos que no, como también que esta pretensión, sería mucho más extraña en una causa de tanta gravedad, como la que estamos siguiendo, y donde vamos a vernos en el caso de examinar a don Matías Cires, síndico procurador actual, que también certificó ante don Joaquín Maestre, y acaso a varios otros regidores, en cuyo favor no deben acordarse por el juzgado militar gracias que no están declaradas por el Rey, de que no disfrutaban sus propios jefes, sino en el caso ya indicado, puesto que nada es más frecuente, que el declarar los tenientes coroneles, como lo han ejecutado varias veces en esta causa, sin otra distinción, que la de recibirles sus exposiciones en la casa de vuestra excelencia con arreglo a lo mandado sobre este punto en el artículo 79 del título 6º, tratado 8º de las ordenanzas del ejército, que es justamente / [F. 4] el segundo punto, que da mérito a este recurso.

La distinción de que los fiscales militares no reciban en sus casas las declaraciones de que se trata, señor excelentísimo y sí en las de los señores capitanes generales, es privativa sólo de los jefes militares de tenientes coroneles inclusive arriba, y de consiguiente no siendo jefe militar, todo testigo está obligado a ir a casa de aquéllos, sea cual fuese su distinción, pues dichas prerrogativas son anexas al carácter de jueces, y sería cosa ciertamente irregular, que un alcalde ordinario exigiese de un oficial, que fuese, como debe hacerlo, a declarar ante él en su casa, o juzgado, según los casos, y que el juez militar, aun siendo jefes como nosotros, y fiscales de una causa de tanta gravedad, y privilegio como la presente, hubiese de tener obligación de ir a casa del capitán general a sólo recibir un certificado de un regidor, en cuyo caso uno de éstos, aparecería con más distinción que la que se acuerda aun a los coroneles agregados de los cuerpos, o graduados, quienes aunque deben ser examinados en casa del jefe de las armas, jamás han dejado de presentarse a verificarlo con declaración formal.

/ Así pues para evitar, que cuando llegue el caso, que esperamos de [F. 4 v.] próximo, se ofrezca motivo de reparo, o trepidación sobre este punto, y dé alguna demora en la causa, dirigimos éste a vuestra excelencia a fin de que en consideración de las doctrinas, que dejamos expuestas, y que tal vez no se aducirían por el referido don Joaquín Maestre al hacer a esa superioridad la representación que enuncia en su transcrito oficio, se sirva vuestra excelencia hacer la nueva declaración, que solicitamos, si así lo hallase conforme a las soberanas disposiciones, o aquella que parezca más arreglada a éstas; entre los cuales a más del artículo de ordenanza ya citado, debe tenerse presente el 24 del mismo tratado, artículo 5º, para satisfacer con ella alguna duda, o reparo que pueda ofrecerse, en el caso indicado, a los regidores que deban ser examinados.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Buenos Aires 21 de marzo de 1809.

Excelentísimo señor

Juan de Vargas. — Francisco Agustini.

Excelentísimo señor virrey de estas provincias.

[Carta de don Juan de Vargas al secretario del virreinato, Manuel José de Uclés, remitiéndole la solicitud sobre declaraciones de los miembros del Cabildo]

[Sin fecha]

Cu[r]ia Filípica, página 4, párrafo 10.

El oficio de regidor es dignidad y honra y, así, cuando es presentado por testigo, le han de ir a examinar a su casa, si no en los casos que el testigo *ha de parecer a declarar ante* el juez; como lo traen Platea y Juan García.

Señor don Manuel de Uclés.

Amigo y señor. A más de los fundamentos en que con doctrinas militares se apoya el adjunto recurso he creído no fuera de propósito copiar a usía lo que antecede para que se vea que un jurisconsulto de tanta nota como el autor de la Cu[r]ia Filípica¹ al paso que asienta la honra y distinción que se debe al vecino que aun siendo plebeyo ejerce el empleo de regidor porque se equipara un hombre a un noble, asienta como doctrina inconclusa y éstos deben declarar, y no certificar, y que han de hacerlo ante el juez en los casos que así corresponde y siendo tales las causas criminales en que a aquél no es permitido cometer declaración alguna al escribano no sé en qué pudo fundarse el señor auditor para extender la providencia que reclamamos en las dos partes esenciales que contienen siéndome no poco sensible este acaecimiento sobre los que ya han antecedido de igual o semejante especie y van a seguirse como notará usía mañana o pasado en razón de tener que chocar con providencias asesoradas nada menos que de mi capitán general; pero viéndome yo en la necesidad de actuar lo mejor que pueda [en] una causa tan grave y complicada como la que se me ha confiado no me queda arbitrio de ejecutarlo para evitar que se me crea más ignorante de lo que soy y a la verdad todo pudiera evitarse acordando antes tales providencias y oyendo aunque fuese amistosamente al fiscal de la causa. Después nos veremos y queda de vuestra señoría su afectísimo amigo que sus manos besa.

Juan de Vargas.

[Oficio del virrey Santiago Liniers a los jueces fiscales Juan de Vargas y Francisco Agustini, mandándoles que tomen declaraciones a los miembros del Cabildo]

[Buenos Aires, 28 de marzo de 1809]

Enterado muy por menor de cuanto vuestras señorías me representan en oficio de 21 de este mes, acerca de la providencia asesorada que se dictó con fecha de 8 de enero último en la causa que se sigue contra el capitán del

¹ La obra mencionada *Curia Filípica*, fue publicada en Lima en 1803 y reeditada en numerosas ocasiones. Hemos tenido a la vista la siguiente edición: JUAN DE HEVIA BOLAÑOS, *Curia filípica, primero y segundo tomo... nueva impresión, en que de orden del Supremo Consejo de Castilla, y a costa de la Real Compañía de Impresores y Libreros del Reyno, se han enmendado las erratas y se han puntualizado las citas equivocadas que contenían las impresiones anteriores por el licenciado don JOSEPH GARRIGA*, Madrid, 1797. Sobre el autor, véanse JESÚS RUBIO, *La doctrina del fletamento de Hevia Bolaños en Anuario de Historia del Derecho Español*, Madrid, 1944, tomo XI, páginas 571-588; GUILLERMO LOHMANN VILLENA, *Semblanza de Juan Hevia Bolaños, jurista peruano del siglo XVII, y la proyección de su obra sobre el derecho moderno*, en *Revista del Foro*, Lima, 1950, tomo I, número 6; y VICENTE OSVALDO CUTOLO, *Bibliotecas Jurídicas en el Buenos Aires del siglo XVII*, en *Universidad*. Publicación de la Universidad Nacional del Litoral, Santa Fe, 1955, número 30, páginas 140-143. [N. C. E.]

cuerpo de patricios don Antonio José del Texo declarando que el regidor don Antonio Cornet debía certificar, y no declarar en ella, presentándose al efecto en esta real fortaleza, y hecho cargo de los artículos de ordenanza que vuestras señorías aducen, no menos que de las doctrinas que he tenido presente, y que sirven de regla invariable para estos casos, he determinado revocar la expresada providencia declarando conforme a aquellas que cualquier individuo que sea necesario examinar en la causa que está encargada a vuestra señoría aun cuando lo sea del excelentísimo Cabildo, u otro cuerpo, no ejerciendo jurisdicción alguna en la actualidad, debe declarar, y no certificar, pasando a casa de vuestras señorías para el efecto, respecto a que no deben acordarse por los juzgados militares gracias que no están declaradas por el Rey, lo que tendrán vuestras señorías entendido para su gobierno.

[Santiago Liniers.]

Dios etcétera marzo 28/809.

Señores don Juan de Vargas y Francisco Agustini.

[Originales y borrador en: *Archivo General de la Nación, Buenos Aires, Proceso por sedición contra Alzaga, Sentenach, Ezquiaga y Texo, S. IX, C. 23, A. 4, N. 2.*]



**[EXPEDIENTE REFERENTE A LA RECLAMACION HECHA POR
EL VENDEDOR BERNARDO DE MORLA, PARA QUE SE LE ABO-
NASE EL IMPORTE DE LAS NARANJAS QUE LES TOMARON
LAS TROPAS EL DIA 1º DE ENERO]**

[Buenos Aires, 23 de marzo - 22 de abril de 1809.]

**[Memorial de Bernardo de Morla dirigido al virrey Santiago Liniers, reclamando el pago
del importe de las naranjas que en la noche del 1º de enero le tomaron las tropas
voluntarias que guarnecían la plaza Mayor]**

[Buenos Aires, 23 de marzo de 1809.]

Excelentísimo señor.

Don Bernardo de Morla con su mayor respeto hace presente a vuestra excelencia que el día primero de enero por la noche las tropas voluntarias que guarnecieron la plaza me tomaron 500 millares y medio de naranjas finas del Paraguay que tenía a venta.

Ocurrió inmediatamente a los comandantes don Cornelio Saavedra y don Pedro Andrés García para que mandasen repararme el daño, y retirar las tropas que habían entrado a saco con mi fruta y la de otros, y me respondieron que no hiciese novedad y ocurriese a vuestra excelencia con la cuenta de su importe que se me abonaría, en esta inteligencia ocurrió a vuestra excelencia a fin de que se digne mandarme pagar su importe, atendiendo señor a que soy un pobre y que no tengo otra cosa de qué subsistir, y con qué mantener mi familia: varias veces he ocurrido a dichos comandantes sin que haya merecido garantías en mi desfalco y pérdida, para con vuestra excelencia, y la necesidad me estreche hoy a suplicar a vuestra excelencia tenga la bondad de reparar mi pérdida, que si tuviese cómo mantenerme la daría por bien empleada y mucho más que fuera en consideración al beneficio que este pueblo y todos recibimos aquel día de la generosidad de dicha tropa en libertarnos de una ruina lastimosa: señor los mismos comandantes depondrán de mi verdad, y algunos oficiales de mi verdad y despojo, e igualmente de la reclamación hecha en el acto y aun después espero de la bondad de vuestra excelencia esta gracia.

Buenos Aires y marzo 23 de 1809.

Excelentísimo señor.

Bernardo de Morla.

[Resolución del virrey]

Acredite el suplicante su exposición y se dará providencia.

[Rúbrica de Liniers.]

Uclés.

[Pedido de Bernardo de Morla a los comandantes Cornelio Saavedra y Pedro Andrés García]

[Buenos Aires, 9 de abril de 1809.]

En virtud de lo mandado por el superior decreto de vuestra excelencia de 23 de marzo último para que don Bernardo de Morla acredite el habersele asaltado por la tropa (el día 1º de enero) las naranjas y demás fruta que en la plaza tenía de venta; y habiéndolo yo hecho presente a vuestras señorías me contestaron, les dejase comérselas, que me serian abonadas inmediatamente por el señor virrey; lo que observé retirándome y dejándolo a su discreción, pero siéndome necesario el acreditarlo para su cobro.

Espero de la justificación de vuestras señorías y sus respectivos oficiales, me harán la gracia de darme el correspondiente certificado, para pasárselo a su excelencia y con él recuperar mis intereses.

Dios guarde a vuestras señorías muchos años.

Buenos Aires, 9 de abril de 1809.

Bernardo de Morla.

Señores comandantes de montañeses y patricios, don Cornelio Saavedra y don Pedro Andrés García.

[Certificación de los comandantes]

[Buenos Aires, 16 de abril de 1809]

Excelentísimo señor.

Los comandantes que suscribimos certificamos que el suplicante Bernardo de Morla se hallaba en la plaza en la noche del día 1º de enero vendiendo naranjas, y la tropa de nuestro mando escasa de todos víveres se acercaron al puesto de Morla, y le tomaron sus naranjas, puso su queja y se le previno que no se opusiera, que vuestra excelencia dispondría se le pagase el justo valor de ellas, cuyo es notorio, y lo hacemos presente a vuestra excelencia.

Buenos Aires, abril 16 de 1809.

Excelentísimo señor.

Cornelio de Saavedra. — Pedro Andrés García.

[Escrito de Bernardo de Morla elevando al virrey Santiago Liniers el certificado de los comandantes]

[Buenos Aires, 17 de abril de 1809.]

Buenos Aires, abril 22 de 1809.

Del fondo expresado existente en la tesorería general se satisfarán a Bernardo de Morla los ciento noventa y dos pesos cuatro reales que reclama

Excelentísimo señor.

Bernardo de Morla ante vuestra excelencia con su mayor respeto hace presente a vuestra excelencia que a virtud del superior decreto de vuestra excelencia para calificar el gasto y ocupación que me hicieron sus tropas de la fruta que tenía en la noche del día 1º de enero, he ocurrido a los comandantes don Cornelio Saavedra y don Pedro Antonio García para que lo certificasen, teniendo presente que en el mismo acto les manifestase

pendidos para el efecto la orden correspondiente a los señores ministros geminios de mi hacienda.

[Bibros de Lázaro.]

Udés.

Nota: En dicho día se pasó la orden a los señores ministros para el abono al interesado.

el despojo que me hacían indistintamente todas las tropas como así lo certifican: Creo haber llenado el mandato de vuestra excelencia exhibiendo su certificado y espero de su notoria justificación se digne mandarme satisfacer el principal importe que era por compra de ella 192 pesos y 4 reales o lo que vuestra excelencia determine atendiendo a mi escasez y situación rodeado de familia, que en otras circunstancias no molestaría vuestra excelencia.

Buenos Aires, abril 17 de 1809.

Excelentísimo señor.

Bernardo de Morís.

[Original en: Archivo General de la Nación, Buenos Aires, Proceso por sedición contra Alzaga, Sarmiento, Espalosa y Turo, S. IX, C. 22, A. 4, N. 2.]

[OFICIO DE LOS JUECES FISCALES JUAN DE VARGAS Y FRANCISCO AGUSTINI AL VIRREY SANTIAGO LINIERS, INFORMÁNDOLE SOBRE ANONIMOS ENVIADOS A SALTA Y POTOSÍ]

[Buenos Aires, 6 de abril de 1809.]

Excelentísimo señor.

Practicadas por nosotros algunas diligencias extra judiciales para esclarecer si fuese posible el autor de las tres cartas dirigidas desde esta ciudad con fecha 9 y 10 de enero último a los señores gobernadores intendentes de las provincias de Potosí y Salta, que son los oficios de éstos sus fechas 11, y 20 de febrero se sirvió vuestra excelencia mandar agregar a la causa que seguimos por decreto del primero del corriente, hemos averiguado que acaso aquél pudiera ser don Andrés Alvarez de Toledo teniente coronel agregado al cuerpo de milicias urbanas de artillería de esta ciudad, de cuyo sujeto es probable que haya algunas instancias, o memoriales hechos por razón de su empleo a ese superior gobierno en la secretaría de él, o escribanía respectiva, bajo cuyo concepto hemos creído oportuno el ocurrir a vuestra excelencia suplicándole, que en supuesto caso, se sirva mandar se nos pasen a la mayor posible brevedad las enunciadas instancias, a fin de que teniéndolas a la vista pueda procederse por los respectivos peritos a la confrontación que corresponde con dichas cartas por medio de cuya diligencia podrá esclarecerse en legal forma, si es, o no su autor el referido Toledo.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años.

Buenos Aires, abril 6 de 1809.

Excelentísimo señor.

Juan de Vargas. — Francisco Agustini.

Excelentísimo señor virrey de estas provincias.

[Respuesta del virrey]

[Buenos Aires, 6 de abril de 1809.]

Consecuente a lo que vuestras señorías me dicen en oficio de hoy acerca del recelo de que pudiese ser autor de tres cartas remitidas desde esta ciudad a los gobernadores intendentes de Potosí y Salta, don Andrés Alvarez de Toledo, pidiendo para la debida confrontación algunos memoriales del mismo Toledo que puedan existir en la secretaría de este superior gobierno y con el expresado objeto, remito a vuestras señorías dos de ellos que se encontraban al despacho.

Dios etcétera, abril 6 de 1809.

[Santiago Liniers.]

Señores don Juan de Vargas y don Francisco Agustini.

[Original y borrador en: *Archivo General de la Nación, Buenos Aires, Proceso por sedición contra Alzaga, Sentenach, Ezquiaga y Texo, S. IX, C. 23, A. 4, N. 2.*]

[OFICIO DEL VIRREY SANTIAGO LINIERS AL VIRREY DEL PERU, JOSE ABASCAL, ACUSANDO RECIBO DEL OFICIO QUE LE REMITE INFORMANDOLE SOBRE LAS SOSPECHAS RECAIDAS SOBRE SIMON DE ROJAS Y CASTRO CAMINERO, QUEDANDO EN COMUNICARLE LAS DILIGENCIAS QUE SE REALICEN]

[Buenos Aires, 9 de abril de 1809.]

Excelentísimo señor.

Aviso a vuestra excelencia el recibo de su oficio de 16 de enero último con inserción del que le pasó el excelentísimo señor virrey de Santa Fe respecto a la persona sospechosa a que se refiere llamada don Simón de Rojas y Castro Caminero, y quedando en comunicar a vuestra excelencia las resultas de las diligencias que he dispuesto se practiquen en indagación de su llegada para su consiguiente aprehensión, y ocupación de los papeles que se le encontrasen, lo manifiesto a vuestra excelencia por ahora en respuesta.

Buenos Aires, 9 de abril de 1809.

[Santiago Liniers.]

Excelentísimo señor don José Abascal.

[Nota reservada del virrey Santiago Liniers al sargento mayor de plaza]

[Buenos Aires, 9 de abril de 1809.]

Reservada.

A consecuencia del aviso que me ha dado el excelentísimo señor virrey de Lima con fecha 16 de enero último comunicándome el que le pasó el de Santa Fe de haberse presentado en aquel reino una persona sospechosa de estado que expuso ser natural de Valladolid, y llamarse don Simón de Rojas y Castro Caminero; de agradable aspecto, y buenos modales, entretenido en juegos de envite, quien desapareció con dirección a Guayaquil, y para ésta según dijo, y prevengo a usted por sí, y que por medio de sus ayudantes y partidas celadoras esté a la mira de la llegada a esta capital del expresado individuo, y que verificada que sea proceda a su aprehensión, y ocupación de los papeles que se le encontrasen, dando cuenta a esta superioridad para lo demás que corresponda disponerse.

Buenos Aires, abril 9 de 1809.

[Santiago Liniers.]

Señor sargento mayor de esta plaza.

[Borradores en: Archivo General de la Nación, Buenos Aires, Proceso por sedición contra Alzaga, Sentenach, Esquiaga y Tezo, S. IX, C. 23, A. 4, N. 2.]

[OFICIO DEL VIRREY SANTIAGO LINIERS A LOS JUECES
FISCALES JUAN DE VARGAS Y FRANCISCO AGUSTINI, PARA
QUE EXAMINARAN LAS CARTAS Y DEMAS PAPELES DE PEDRO
BERRO Y ECHEVARRENE]

[Buenos Aires, 25 de abril de 1809.]

Habiendo llegado a noticias de esta superioridad hallarse días ha en esta capital don Pedro Berro y Echevarrene, de su comercio y vecindad, ha estimado conveniente al mejor servicio de su majestad y recta administración de justicia pasar a vuestras señorías las cartas y demás papeles que se han hallado incluso en ellos; y todo acompaña para que agregándose a la causa que están vuestras señorías formando a resultas de la conmoción ocurrida el día 1º de este año obre los efectos correspondientes para lo que deberán vuestras señorías proceder a disponer el respectivo reconocimiento de dichas cartas, y de ser, como aparecen del sujeto expresado, al arresto de su persona, y examen de los testigos que puedan deponer sobre otra que he entendido haber escrito el mismo individuo a don Juan Pedro Galvalena llena de insultos y amenazas a causa de que siendo oficial de la compañía de correntinos agregada al cuerpo de vizcaínos de que lo era Berro, se había aquél con otros oficiales del mismo presentado con instancia a este superior gobierno en solicitud de que mediante no haberse mezclado en la conmoción del citado día 1º se le declarase inocentes, y diese un salvoconducto para que no fuesen incomodados, sobre lo que puedan ser examinados don Pedro Andrés García y don José Juan de Larramendi que son sabedores de la expresada carta; procediendo vuestras señorías según las resultas contra el anunciado Berro como partidario de los conmovidos, a lo que hubiese lugar, para que sea juzgado con los demás según corresponda.

Dios etcétera, abril 25 de 1809.

[Santiago Liniers.]

Señores don Juan de Vargas y don Francisco Agustini.

[Borrador en: *Archivo General de la Nación, Buenos Aires, Proceso por sedición contra Alzaga, Sentenach, Ezquiaga y Texo, S. IX, C. 23, A. 4, N. 2.*]



[OFICIO DE LOS JUECES FISCALES JUAN DE VARGAS Y FRANCISCO AGUSTINI AL VIRREY SANTIAGO LINIERS, PIDIENDOLE EL ENVIO DE LA INSTANCIA FIRMADA POR VARIOS OFICIALES DEL CUERPO DE VIZCAINOS, EN LA QUE MANIFESTABAN NO HALLARSE COMPLICADOS EN LOS SUCESOS DEL 1º DE ENERO]

[Buenos Aires, 28 de abril de 1809.]

Excelentísimo señor.

De lo actuado hasta ahora en la causa que estamos siguiendo a resultas de la conmoción ocurrida en esta capital el 1º del corriente año aparece que con posterioridad a ella se hizo una instancia a esa superioridad por don José Matías Gutiérrez, don Juan Pedro Galvalena, con Elías Galván, don José Agustín Lisaur, y otros oficiales del cuerpo de vizcaínos en solicitud de que respecto a no haberse complicado con los demás de su clase y otros individuos del mismo cuerpo que incurrieron en aquel delito, se sirviese vuestra excelencia declararlos libres de toda nota con respecto a él, y estimándose por nosotros indispensable para la completa substanciación de aquélla el agregar al proceso copia legalizada así de la referida instancia, como de la providencia que sobre ella recayese, ocurrimos a vuestra excelencia a fin de que se sirva mandar se nos pase a la mayor posible brevedad para el indicado efecto.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años.

Buenos Aires, 28 de abril de 1809.

Excelentísimo señor.

Juan de Vargas. — Francisco Agustini.

Excelentísimo señor virrey de estas provincias.

[Original en: *Archivo General de la Nación, Buenos Aires, Proceso por sedición contra Alzaga, Sentenach, Ezquiaga y Texo, S. IX, C. 23, A. 4, N. 2.*]

[Oficio del virrey Santiago Liniers dirigido a la Real Audiencia con referencia a la copia de un escrito firmado por los capitulares]

[Buenos Aires, 28 de abril de 1809]

A la Real Audiencia.

Que ha llegado a saber corren en el público varias copias de un escrito firmado por los capitulares que fueron confinados a la costa patagónica desde donde le remitieron dicho escrito sin embargo de dirigirse a vuestra excelencia; como de estar lleno de insultos y calumnias. Y de ser cierto se le remita dicho escrito si en efecto se dirige a vuestra excelencia, informándole de todo lo ocurrido a la mayor brevedad.

[*Santiago Liniers.*]

[Borrador en: *Archivo General de la Nación, Buenos Aires, Proceso por sedición contra Alzaga, Sentenach, Ezquiaga y Texo, S. IX, C. 23, A. 4, N. 2.*]

[OFICIO RESERVADO Nº 70 DEL GOBERNADOR INTENDENTE DE CORDOBA, JUAN GUTIERREZ DE LA CONCHA, AL VIRREY SANTIAGO LINIERS, REMITIENDOLE UN PAPEL ANONIMO QUE RECIBIO DE BUENOS AIRES SU TENIENTE ASESOR]

[Córdoba, 2 de mayo de 1809]

Reservado Nº 70.

Excelentísimo señor.

El adjunto anónimo que de esa capital se remitió a este gobierno bajo cubierta de mi teniente asesor en el mismo correo que esa superioridad, dio la orden de poner trescientos hombres a sueldo en esta plaza para auxiliar a los situados del Rey hasta esa jurisdicción, lo paso a mano de vuestra excelencia porque conceptúo que si tiene por conveniente proceder a la averiguación del que lo haya formado no le será difícil encontrar a su autor respecto que la letra del sobre se conoce no estar desfigurada.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Córdoba, 2 de mayo de 1809.

Excelentísimo señor

Juan Gutiérrez de la Concha.

Excelentísimo señor virrey y capitán general de estas provincias.

[Anónimo]

Por ningún modo obedezca vuestra señoría pues nadie quiere virrey francés, ni que se mantengan tropas a su devoción, gastando millones sólo porque los comandantes y oficialidad se les garanticen sueldos grandes, no hay ya enemigos ningunos, no manden dinero.

Tener inteligencia con ladrón famoso Napoleón.

Viva Fernando, fuera el mal gobierno francés y todos comandantes de criollos mueran franceses. Son todos.

Doctor Caventurco.

[Respuesta reservada del virrey]

[Buenos Aires, 10 de mayo de 1809]

Reservada.

Con la carta de vuestra señoría de 2 de este mes he recibido el anónimo dirigido a ese gobierno intendencia bajo cubierta del teniente asesor de ella, y de cuyo papel se hará el uso conveniente por la conexión que tiene con la causa que se está siguiendo sobre las ocurrencias de esta capital del día 19 de este año.

Dios etcétera, mayo 10 de 1809.

[Santiago Liniers.]

Señor gobernador intendente de Córdoba.

[Original y borrador en: *Archivo General de la Nación, Buenos Aires, Proceso por sedición contra Alzaga, Sentenach, Ezquiaga y Texo, S. IX, C. 23, A. 4, N. 2.*]



[OFICIO DE LOS JUECES FISCALES JUAN DE VARGAS Y FRANCISCO AGUSTINI AL VIRREY SANTIAGO LINIERS COMUNICANDOLE QUE ORDENE LA COMPARENCIA DEL CIUDADANO NORTEAMERICANO GUILLERMO PEDRO WHITE PARA PRESTAR DECLARACION]

[Buenos Aires, 4 de mayo de 1809]

Excelentísimo señor.

Siendo conveniente para la completa sustanciación de la causa que estamos siguiendo a resultas de la conmoción ocurrida en esta capital el día 19 del corriente año recibir declaración de don Guillermo Pedro White ciudadano de los Estados Unidos de América con referencia a los documentos que a nuestra solicitud se sirvió vuestra excelencia remitirnos con oficio de 21 de febrero último ocurrimos a esa superioridad a fin de que se sirva disponer que mañana cinco del corriente a las ocho de ella comparezca en la casa del primero de nosotros a evacuar la predicha diligencia; esperando que al mismo tiempo tenga vuestra excelencia a bien imponernos de si el referido White sufre al presente algún arresto en esta ciudad a resultas de la causa criminal que según se deduce de los mismos documentos se siguió contra él el año próximo anterior en la plaza de Montevideo.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Buenos Aires, 4 de mayo de 1809.

Excelentísimo señor

Juan de Vargas. — Francisco Agustini.

Excelentísimo señor virrey de estas provincias.

[Respuesta del virrey]

[Buenos Aires, 5 de mayo de 1809]

He prevenido al ciudadano americano Guillermo White se presente mañana a la hora que vuestras señorías expresan en su oficio de hoy [sic] a declarar en la causa que están sustanciando sobre las ocurrencias del día 19 de este año, advirtiéndoles que el citado White no sufre por ahora arresto alguno en esta capital por resulta de la causa que vuestras señorías citan.

Dios, etcétera, mayo 5 de 1809.

[Santiago Liniers.]

Señores don Juan de Vargas y don Francisco Agustini.

[Original y borrador en: Archivo General de la Nación, Buenos Aires, Proceso por sedición contra Alzaga, Sentenach, Ezquiaga y Tero, S. IX, C. 23, A. 4, N. 2.]

[OFICIO DE LOS JUECES FISCALES JUAN DE VARGAS Y FRANCISCO AGUSTINI AL VIRREY SANTIAGO LINIERS, INFORMÁNDOLE QUE EL COMANDANTE DE VIZCAINOS IGNACIO REZABAL HA QUEBRANTADO LA CARCELERIA DE SU CASA QUE SE LE HABIA CONCEDIDO BAJO FIANZA]

[Buenos Aires, 3 de junio de 1809]

Excelentísimo señor.

En consecuencia de instancia que se hizo por don Ignacio Rezabal comandante del cuerpo de vizcaínos después de haber evacuado su confesión en la causa relativa a la conmoción ocurrida en esta capital el 19 del corriente año porque solicitó se le ampliase su carcelería bajo la fianza de don Francisco Ignacio de Ugarte para la seguridad de su persona al recinto de esta ciudad y sus extramuros se sirvió vuestra excelencia proveer en 27 de enero precedido informe del segundo de nosotros a cuyo cargo corría únicamente entonces la sustanciación de dicha causa el decreto que sigue:

«Mediante lo que resulta del informe precedente trasládese a su casa a don Ignacio de Rezabal en la que guardará carcelería hasta las resultas de la causa a la que se agregará esta instancia otorgándose antes la fianza que ofrece don Francisco Ignacio de Ugarte.»

Bajo tal concepto y el de que últimamente hemos visto y sabido que el referido Rezabal se pasea públicamente por esta capital con lo cual al paso que ha quebrantado la indicada providencia de esa superioridad da margen a que se quejen los demás procesados que hallándose en igual caso que aquél sufren su arresto en los cuarteles y casa titulada de la Cuna al presente hemos creído de nuestra obligación y del todo conforme a justicia el ocurrir a vuestra excelencia a fin de que hecho cargo de lo que dejamos expuesto se sirva providenciar que bien por el conducto del señor mayor de esta plaza o en aquella forma que vuestra excelencia estimare más arreglado se intime nuevamente al referido Rezabal con noticia de su fiador que en lo sucesivo guarde escrupulosamente la carcelería de su casa a que se trasladó en virtud de la enunciada providencia de esa superioridad en inteligencia de que en el caso contrario será conducido a la prisión que corresponda con el nuevo cargo que debe resultarle por el abuso de aquella gracia que obtuvo de vuestra excelencia y a que por la conducta que ha observado aun cuando se prescindiera indebidamente de los cargos que tiene contra sí no resulta ser acreedor.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Buenos Aires, 3 de junio de 1809.

Excelentísimo señor

Juan de Vargas. — Francisco Agustini.

Excelentísimo señor virrey de estas provincias.

[Respuesta del virrey]

[Buenos Aires, 13 de junio de 1809]

Siendo vuestras señorías jueces fiscales en la causa que están siguiendo sobre las ocurrencias del día 19 de este año, les corresponde tomar por sí las providencias que estimen convenientes para la seguridad o alivio de los reputados reos, sin necesidad de consultar a esta superioridad. Bajo este concepto deben vuestras señorías hacer entender a don Ignacio Rezabal guarde en su casa la carcelería a que está obligado, tomando contra él las providencias que correspondan, si abusase de la consideración que se ha tenido con él, con lo que contesto al oficio de vuestras señorías de 3 de este mes.

Dios, etcétera, junio 13 de 1809.

[Santiago Liniers.]

Señores don Juan de Vargas y don Francisco Agustini.

[Original y borrador en: *Archivo General de la Nación, Buenos Aires, Proceso por sedición contra Alzaga, Sentenach, Ezquaga y Tezo, S. IX, C. 23, A. 4, N. 2.*]

[OFICIO DEL VIRREY SANTIAGO LINIERS A LOS JUECES FISCALES JUAN DE VARGAS Y FRANCISCO AGUSTINI, COMUNICANDOLES QUE DEBEN PROCEDER POR SI EN EL TRANSCURSO DEL PROCESO CON ARREGLO A ORDENANZA HASTA LA CONCLUSION FISCAL]

[Buenos Aires, 15 de junio de 1809]

En resolución de la consulta que vuestras señorías me hicieron en oficio de 1º de mayo próximo acerca de la necesidad de estrechar su prisión a los ex capitulares que quedaron en esta capital arrestados, unos en sus respectivas casas, y otros en la ciudad y sus arrabales, por resultas de lo ocurrido el día 1º de este año, y oídos sobre ellos los señores fiscales, y consultado el real acuerdo, prevengo a vuestras señorías que deben determinar por sí, según el mérito del proceso todo lo conducente con arreglo a ordenanza hasta la conclusión fiscal.

Dios, etcétera. Junio 15 de 1809.

[Santiago Liniers.]

Señores don Juan de Vargas y don Francisco Agustini.

[Borrador en: *Archivo General de la Nación, Buenos Aires, Proceso por sedición contra Alzaga, Serntenach, Ezquataga y Te.:o, S. IX, C. 23, A. 4, N. 2.*]

[OFICIO DEL VIRREY SANTIAGO LINIERS A LOS JUECES FISCALES JUAN DE VARGAS Y FRANCISCO AGUSTINI, SOBRE EL PROCEDIMIENTO QUE DEBEN SEGUIR CON LOS CAPITULARES QUE SE ENCUENTRAN EN MONTEVIDEO]

[Buenos Aires, 15 de junio de 1809]

Enterado de la consulta que vuestras señorías me hicieron en 1º de mayo próximo acerca de la duda que les ocurría sobre el modo de expedirse para la sustanciación de la causa que están siguiendo a resultas de lo ocurrido el día 1º de este año, con respecto a los capitulares que existen en la plaza de Montevideo donde no se obedecen las leyes, ni las autoridades, he resuelto, oídos los señores fiscales, y consultado el real acuerdo, conformándome con el voto de éste, no se haga novedad respecto a subsistir los mismos motivos que tuvo aquél para la separación de los citados capitulares; lo que comunico a vuestras señorías para su inteligencia.

Dios, etcétera. Junio 15 de 1809.

[Santiago Liniers.]

Señores don Juan de Vargas y don Francisco Agustini.

[Borrador en: *Archivo General de la Nación, Buenos Aires, Proceso por sedición contra Alzaga, Sentenach, Ezquiaga y Tezo, S. IX, C. 23, A. 4, N. 2.*]

[OFICIO DEL VIRREY SANTIAGO LINIERS A LOS JUECES FIS-
CALES JUAN DE VARGAS Y FRANCISCO AGUSTINI, CON
REFERENCIA A LOS BIENES DEL PROCESADO
MANUEL MIGOYA]

[Buenos Aires, 20 de junio de 1809]

En vista del informe de 15 del corriente con que devolvieron vuestras señorías la instancia del preso don Manuel Migoya, pasé orden por el correo de ayer al señor gobernador intendente del Paraguay para que con arreglo a lo que vuestras señorías propusieron haga regresar o nombrar apoderado instruido y expensado a don Matías Rodríguez, compañero del referido, a fin de que no se confundan los intereses que le correspondan.

Junio 20 de 1809.

[Santiago Liniers.]

Señores don Juan de Vargas y don Francisco Agustini.

[Borrador en: *Archivo General de la Nación, Buenos Aires, Proceso por sedición contra Alzaga, Sentenach, Ezquiaga y Texo, S. IX, C. 23, A. 4, N. 2.*]

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes that proper record-keeping is essential for transparency and accountability, particularly in financial reporting and compliance with regulatory requirements.

2. The second part of the document outlines the various methods and tools used for data collection and analysis. It highlights the need for robust data management systems that can handle large volumes of information and provide meaningful insights through advanced analytics and visualization techniques.

3. The final part of the document concludes by summarizing the key findings and recommendations. It stresses the importance of continuous monitoring and evaluation to ensure that the implemented measures remain effective and aligned with the organization's strategic objectives.

[OFICIO DEL VIRREY SANTIAGO LINIERS A LOS JUECES FISCALES JUAN DE VARGAS Y FRANCISCO AGUSTINI, ENVIANDO LOS PAPELES PERTENECIENTES A JOSE FORNAGUERA]

[Buenos Aires, 14 de julio de 1809]

A consecuencia de comisión que di al sargento mayor de esta plaza para el reconocimiento de los papeles que tuviesen varios presos comprendidos en la causa que siguen vuestras señorías sobre el tumulto del día 1º de enero último, me pasó los encontrados a don Felipe de Sentenach, don José Fornaguera y don Esteban Ciris; de los que remito a vuestras señorías los correspondientes al segundo que agregados a ella obren los correspondientes efectos, quedando en secretaría los respectivos al 1º y 3º, por no tener conexión con ella, ni considerarlos de utilidad alguna.

Dios guarde a vuestras señorías muchos años. Buenos Aires, 14 de julio de 1809.

Santiago Liniers.

Señor don Juan de Vargas y don Francisco Agustini.

[Borrador en: *Archivo General de la Nación, Buenos Aires, Proceso por sedición contra Alzaga, Sentenach, Ezquiaga y Tero, S. IX, C. 23, A. 4, N. 2.*]

[OFICIO DE LOS JUECES FISCALES JUAN DE VARGAS Y FRANCISCO AGUSTINI AL VIRREY BALTAZAR HIDALGO DE CISNEROS, COMUNICÁNDOLE EL ESTADO DE LAS CAUSAS QUE ESTABAN SUSTANCIANDO Y PIDEN ORDEN PARA SU PROSECUCIÓN O ENTREGA.]

[Buenos Aires, 20 de julio de 1809]

Excelentísimo señor.

Habiéndonos enterado ayer al mediodía de haberse ya vuestra excelencia posesionado del mando de este virreinato hemos creído de nuestra obligación el ocurrir a vuestra excelencia desde luego, participándole hallarnos sustanciando, a virtud de orden del señor antecesor de vuestra excelencia en calidad de juez fiscal el primero que suscribe, y de acompañado el segundo, la causa criminal a que dio mérito la conmoción ocurrida en esta capital el día primero del corriente año, igualmente que otras dos de la mayor gravedad acumuladas a ella, de las cuales una versa sobre haberse tratado de poner en independencia del Rey nuestro señor y de la España esta capital o provincia por los individuos que hasta ahora resultan acusados, y la otra sobre haberse pensado matar el citado día primero al enunciado señor antecesor inmediato de vuestra excelencia y al comandante del cuerpo de patricios don Cornelio Saavedra, a fin de que en consecuencia de este recurso se sirva ordenarnos si debemos continuar dicha sustanciación, como parece corresponde con arreglo a ordenanza, o hemos de suspender todo procedimiento hasta la llegada de vuestra excelencia a esta capital, si entendernos sobre el asunto en lo que aquí ocurre con el señor comandante general don Vicente Nieto, que hemos sabido haber llegado anoche a ella para encargarse del mando militar y político durante la ausencia de vuestra excelencia, o bien finalmente si hemos de entregarle en el estado en que se halla, y en tal caso dónde, o a qué persona cuya consulta hacemos a vuestra excelencia deseosos de no aventurar el acierto bajo el concepto indicado en una materia siempre de la mayor gravedad, y mucho más atendible en nuestro juicio en las presentes circunstancias.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Buenos Aires, 20 de julio de 1809.

Excelentísimo señor

Juan de Vargas. — Francisco Agustini.

Excelentísimo señor virrey de estas provincias.

[Original en: *Archivo General de la Nación, Buenos Aires, Proceso por sedición contra Alzaga, Sentenach, Ezquiaga y Texo, S. IX, C. 23, A. 4, N. 2.*]

1. **Introduction**
The purpose of this study is to investigate the effects of a new educational program on student learning outcomes. The program is designed to enhance critical thinking and problem-solving skills through a series of interactive activities and projects.

2. Methodology

The study was conducted using a quasi-experimental design. The participants were divided into two groups: an experimental group that received the new program and a control group that received the traditional curriculum.

[OFICIO DEL VIRREY BALTAZAR HIDALGO DE CISNEROS A
JUAN DE VARGAS, INVITÁNDOLO A TRASLADARSE A LA
COLONIA DEL SACRAMENTO]

[Colonia del Sacramento, 24 de julio de 1809]

Sin embargo de cuanto usted me expuso en su oficio y carta particular fecha del 20 y a la que dije en mi contestación a ellos, conviene ahora al servicio del Rey que dejando interinamente encargado a su cofiscal de la causa de que me trata, pase usted luego, a esta Colonia.

Dios guarde a vuestra merced muchos años. Colonia del Sacramento, 24 de julio de 1809.

[Baltazar Hidalgo de Cisneros.]

Señor Juan de Vargas.

[Borrador en: *Archivo General de la Nación, Buenos Aires, Proceso por sedición contra Alzaga, Sentenach, Ezquiaga y Texo, S. IX, C. 23, A. 4, N. 2.*]

[Oficio del virrey Baltazar Hidalgo de Cisneros a Juan de Vargas, comunicándole que puede pasar a Buenos Aires]

[Buenos Aires, 30 de julio de 1809]

Puede vuestra merced desde luego trasladarse a esta plaza para hacer en ella entrega formal de la causa que estaba actuando, a su cofiscal brigadier don Francisco Agustini y pasar seguidamente a Montevideo con el archivo y demás correspondientes a la secretaría que tiene a su cargo.

Dios, etcétera, 30 de julio de 1809.

[Baltazar Hidalgo de Cisneros.]

Señor don Juan de Vargas.

[Borrador en: *Archivo General de la Nación, Buenos Aires, Proceso por sedición contra Alzaga, Sentenach, Ezquiaga y Texo, S. IX, C. 23, A. 4, N. 2.*]

[Oficio del virrey Baltazar Hidalgo de Cisneros a Francisco Agustini, designándolo para juez fiscal de los sucesos del 1º de enero]

[Buenos Aires, 1º de agosto de 1809]

Señor don Francisco Agustini.

Nombro a vuestra señoría fiscal de la causa que se está formando por el suceso acaecido el día 1º de enero, quedando relevado de aquella comisión el

capitán de fragata don Juan de Vargas a quien tengo prevenido entregue a vuestra señoría los autos.

Dios, etcétera.

[Baltazar Hidalgo de Cisneros.]¹

[Borrador en: *Archivo General de la Nación, Buenos Aires, Proceso por sedición contra Alzaga, Sentenach, Ezquiaga y Tezo, S. IX, C. 23, A. 4, N. 2.*]

¹ Al recibo de dicho oficio, el brigadier Francisco de Agustini se dirigió al virrey Cisneros, con fecha 2 de agosto de 1809, pidiendo se lo relevase de la función de juez fiscal, a lo que accedió el virrey en 3 de agosto. En la misma fecha nombraba el virrey para reemplazarlo al teniente de navío Domingo Navarro. En ese día era reemplazado también el capitán de fragata Juan de Vargas por Joaquín Sagasti. En 8 de agosto, Juan de Vargas daba término a la entrega formal de los cuerpos de autos y otros documentos acumulados sobre los sucesos del 1º de enero de 1809, a los flamantes jueces fiscales antes mencionados. [N. C. E.]

[OFICIO DE LOS JUECES FISCALES DOMINGO NAVARRO Y JOAQUIN SAGASTI AL VIRREY BALTAZAR HIDALGO DE CISNEROS, NOTICIANDOLO QUE EL SARGENTO MAYOR DEL CUERPO DE GALLEGOS JACOBO ADRIAN VARELA HA SALIDO DEL HOSPITAL, CONTINUANDO LA CURACION EN SU CASA]

[Buenos Aires, 26 de agosto de 1809.]

Excelentísimo señor.

En contestación al oficio de vuestra excelencia fecha de ayer le decimos que el sargento mayor del cuerpo de gallegos don Jacobo Adrián Varela ha salido ya del hospital betlemítico y se halla en su casa siguiendo su curación.

Nuestro Señor guarde la vida de vuestra excelencia muchos años.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1809.

Excelentísimo señor.

Domingo Navarro. — Joaquín de Sagasti.

Excelentísimo señor don Baltazar Hidalgo de Cisneros, virrey y capitán general de estas provincias.

[Original en: *Archivo General de la Nación, Buenos Aires, Proceso por sedición contra Alzaga, Sentenach, Ezquiaga y Tezo, S. IX, C. 23, A. 4, N. 2.*]

[OFICIO DE LOS JUECES FISCALES DOMINGO NAVARRO Y
JOAQUIN SAGASTI AL VIRREY BALTAZAR HIDALGO DE CIS-
NEROS, COMUNICANDOLE QUE HAN RECIBIDO LA REPRESENTACION DE LOS VECINOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS
DEL CABILDO DEL AÑO ANTERIOR]

[Buenos Aires, 28 de agosto de 1809.]

Excelentísimo señor.

Hemos recibido la representación de los vecinos de este país a favor de los miembros del excelentísimo Cabildo del año anterior que vuestra excelencia se sirvió dirigirnos el 25 del corriente. Haremos de ello el mérito que corresponde en el informe de que estamos encargados y está a punto de terminar.

Nuestro Señor guarde la vida de vuestra excelencia muchos años.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1809.

Excelentísimo señor.

Domingo Navarro. — Joaquín de Sagasti.

Excelentísimo señor don Baltazar Hidalgo de Cisneros, virrey y capitán general de estas provincias.

[Original en: *Archivo General de la Nación, Buenos Aires, Proceso por sedición contra Alzaga, Sentenach, Ezquiaga y Tezo, S.IX, C. 23, A. 4, N. 2.*]

[DECLARACION DEL VIRREY BALTAZAR HIDALGO DE CIS-
NEROS, DANDO POR TERMINADO EL PROCESO INICIADO CON
MOTIVO DE LOS SUCESOS DEL 1º DE ENERO]

[Buenos Aires, 22 de septiembre de 1809.]

Don Baltazar Hidalgo de Cisneros y La Torre, Ceijas y Jofre, caballero pensionado de la real y distinguida orden española de Carlos III, teniente general de la real armada del señor don Fernando VII, virrey, gobernador y capitán general de las provincias del Río de la Plata y sus dependientes, presidente de la Real Audiencia pretorial de Buenos Aires, superintendente general, subdelegado de real hacienda, rentas de tabacos y naipes, del ramo de azogues y minas y real renta de correos, etcétera.

Habitantes de Buenos Aires.

Desde los primeros momentos de mi arribo a estas provincias os he dirigido repetidas demostraciones, que anunciando mis sinceros deseos de restablecer vuestra tranquilidad, os presentaban en la necesidad de una estrecha unión la base sobre que pienso girar todas las operaciones de mi gobierno. La docilidad con que os prestasteis a mis insinuaciones hizo suceder rápidamente una repentina calma, que amortiguando la efervescencia de las agitaciones anteriores ha dado lugar a que obre la reflexión, se aprecie por medio de oportunas comparaciones el inestimable bien de la tranquilidad pública, y se comprenda el gran interés que tiene todo ciudadano en cortar divisiones que desorganizando los vínculos sociales conducen al Estado a inevitable ruina.

Mientras reposabais tranquilos en la seguridad de mis promesas, duplicaba yo mis desvelos para afianzar sobre principios estables la serenidad que empezó a renacer con mi presencia, consagré a este intento todo género de fatigas y tareas, renuncié a mi propio reposo en obsequio a una causa tan importante, llamé a mi socorro los conocimientos y celo de vuestros antiguos magistrados, y convencido de que los más generosos esfuerzos no os libertarian de una peligrosa explosión, si no se sofocaban en su raíz los fuertes principios que perturbaron vuestro sosiego, traté de descubrir el verdadero origen de la desunión que ha producido tantos males.

El resultado de mis inquisiciones ha sido reconocer la conmoción del día primero de enero de este año, como causa principal de las funestas agitaciones que le han sucedido: a la maligna influencia de aquel escandaloso suceso deben atribuirse las desgracias que por todas partes os han afligido, pues rota la unión que poco tiempo antes había hecho brillar mil virtudes entre vosotros, fue preciso sufrir las contradicciones, partidos, desconfianzas, y desolación, con que gime la tierra en la efervescencia de nuestras pasiones.

Estos conocimientos convirtieron mi principal cuidado a la causa formada para el esclarecimiento y castigo de aquella conmoción: traté de averiguar su

naturaleza y estado, para conciliar las providencias conducentes a la concordia que deseo restablecer; y aunque el honor de los fiscales que presidieron a su formación aseguraban la exactitud de los estados y noticias que yo necesitaba, advertido de que se le habían opuesto repetidas recusaciones transferí su ministerio a otros dos oficiales, que habiendo sido espectadores indiferentes de todas las ocurrencias reunían la confianza general a la probidad y honor que distinguen sus personas.

A los prolijos informes que me han presentado por fruto de una laboriosa tarea debo el pleno conocimiento que me asiste sobre el estado del proceso y mérito que produce en toda su actuación: las complicadas operaciones que lo forman, anuncian una duración incalculable por los trámites de una prosecución regular, y en el conflicto que produce la oscuridad de su actual resultado la lentitud de su continuación amenaza un riesgo inminente, de que en el respectivo contraste de esperanzas y temores se fomente la raíz de las divisiones que deseo exterminar.

La causa se presenta por su naturaleza bajo el aspecto más grave, sin que pueda prescindirse del escándalo y pernicioso consecuencia del hecho que la motiva. Una conmoción popular nunca puede ser excusable, y las mejores intenciones no sinceran el insulto cometido contra un jefe superior, en quien había depositado su representación el soberano. A la majestad del trono tocaba únicamente escuchar las quejas contra sus procedimientos; pues aun en el caso de verdaderos males todo remedio que no venga de aquella fuente es una usurpación criminal que expone los pueblos a irreparables trastornos.

Esta consideración empeñaba mi autoridad a un ejemplar castigo, cuya memoria conservase la execración con que se debe mirar todo tumulto: pero a la incertidumbre de los verdaderos autores, dificultad de averiguarlo y obstáculos para subsanar los vicios del proceso, se agregaba la circunstancia de suponerse cómplices vecinos honrados de este pueblo, que en las anteriores calamidades se distinguieron por repetidos sacrificios consagrados al Rey y a la patria. Mi corazón no ha podido soportar la amargura de ver arrancados de sus familias o gimiendo en prisiones a unos individuos cuyo nombre se ha hecho tan recomendable, y cuyos servicios se hallan solemnemente sellados por los elogios de los primeros magistrados de esta capital, buen concepto de la nación y gratitud de sus conciudadanos.

Jamás he sospechado que personas tan beneméritas manchasen la gloria adquirida, fomentando conmociones que son el oprobio y ruina de los hombres de bien; o que deslumbrados por un celo mal dirigido se hubiesen arrojado a comprometer la seguridad de un pueblo, por quien antes habían expuesto sus vidas y su hacienda. Este justo concepto me afirmó en la esperanza de que puesto el proceso en términos de producir las defensas y probanzas que únicamente pueden preparar un legítimo resultado, se purificaría la supuesta complicidad que se les imputaba; pues si en un estado en que las ritualidades del juicio no permitían sino acriminar y acusar, solamente ministra el expediente cargos vagos, indeterminados, sospechosos y que se desvanecen por sí mismos, una completa substanciación acrisolaría precisamente su inocencia, proporcionándoles la reparación y satisfacciones correspondientes a la calidad de sus personas, y males que han padecido.

Tales eran las esperanzas que fundaba en el mérito de los autos, y conocimiento de aquellos individuos, pero un resultado de la conmoción más funesto

quizá que ella misma, me priva del consuelo que habría tenido en una vindicación judicial de cuerpos y personas tan respetables poniéndome en la necesidad de exigir de ellos el heroico sacrificio de sofocar toda reclamación en obsequio del bien público expuesto a nuevas quiebras con semejantes discusiones. Por una triste fatalidad consiguiente a toda convulsión produjo la del primero de enero resentimientos personales, que en la exaltación de los ánimos fueron conducidos hasta el extremo de romper la unidad, causando escandalosas divisiones, que si en todos los tiempos son perjudiciales a la comunidad, en el presente serían capaces de borrar el fruto de vuestros importantes sacrificios.

Equivocadas las acciones personales con la ejecución de órdenes superiores, a que todo funcionario público está sujeto, se han formado odiosas rivalidades entre las personas que sufrieron los golpes que el tumulto hizo indispensable, con los jefes y cuerpos que sosteniendo la autoridad del virrey resistieron su separación. Este nuevo efecto del acaloramiento y trastorno confirmó la división, formando extremo de ella con unos individuos que ni por la acción que se les reprochaba, ni por el concepto que fundan en sus anteriores servicios, pueden considerarse sin notorio agravio susceptibles de las torcidas intenciones que se les han impuesto.

Los cuerpos voluntarios que en su solo nombre llevan la justa recomendación debido a la importancia de su mérito, reciben la más alta ofensa con cualquier especie dirigida a sembrar incertidumbres sobre la pureza de las intenciones, con que se condujeron en aquel recomendable servicio. Las leyes del reino y ordenanzas militares les prescribían una puntual obediencia a los órdenes de sus respectivos jefes; y la energía con que sostuvieron la autoridad del virrey, preservándola de insultos tumultuarios, fue servicio recomendable, que llena uno de los primeros objetos de la milicia.

El trastorno que han sufrido estas ideas, a pesar de ser tan conformes a equidad y justicia es una funesta prueba de las terribles y perniciosas consecuencias de toda conmoción: todo se desquició para aumentar vuestras agitaciones, y ni las buenas intenciones que quizá arrebataron indiscretamente a los autores del tumulto, ni el feliz término que la energía de las tropas logró ponerle, han podido cortar la maligna influencia con que desterrada vuestra tranquilidad os habéis visto envueltos en sospechas, desconfianzas, y enconadas enemistades.

No puede presentarse cuadro más lastimoso que el de vuestra constitución política a mi llegada a estas provincias. Mi corazón se cubrió de pesar, cuando vi sumergidos en un abismo de males unos pueblos tan acreedores de la felicidad a que su situación los destina. El alto concepto que he formado de vosotros estimulaba el justo interés que debo tomar por vuestro bien, y echando la vista sobre el inmenso cúmulo de eslabones que forman la cadena de vuestras desgracias, casi me vi abrumado por el enorme peso de un mando que me sería insoportable, si no lograse restituir vuestra tranquilidad.

A la confianza que os inspiraron mis exhortaciones debéis la serenidad que ha empezado a renacer felizmente: comparad ahora el aflitivo estado de vuestras agitaciones con aquella época memorable en que coronados de laureles celebrabais fraternalmente la gloria de vuestros triunfos: no descubráis entonces otra emulación que la de distingueros por nuevos servicios; no obraba en vosotros otro estímulo que el honor de desempeñar con brillantez los debe-

res que el orden social impone a todo ciudadano. Vuestros sacrificios fueron demasiado costosos, para que su precioso fruto haya sido tan poco duradero: es necesario restituirlos a toda costa la paz y tranquilidad que aseguraron vuestras victorias, y al mérito de éstas deben consagrarse las privaciones y renunciaciones que ocasione el establecimiento de un bien tan importante.

Empeñado en cimentar todas las medidas que estoy acordando para vuestra prosperidad en la concordia y estrecha unión que lastimosamente habiais perdido, encontraba un embarazo insuperable en la continuación del complicado e interminable proceso que se estaba formando, pues subsistiendo por este medio los principales motivos de la división, brotaría ésta por formas diferentes inutilizando las providencias tomadas para su exterminio, y aunque esta consideración provocaba a un corte decisivo que haciendo servir todos los intereses particulares al bien general, no dejase otro monumento de la conmoción que compasivos recuerdos de sus funestos efectos, los sagrados derechos de la justicia me retraian, no pudiendo mi carácter soportar la idea de inocentes sin vindicación completa, o de delinquentes sin castigo riguroso.

En tan apurado conflicto llegaron a mis manos dos eficaces representaciones relativas a este mismo negocio. La una apoyada por el excelentísimo Cabildo y suscripta por un considerable número de vecinos solicitaba la restitución de los capitulares desterrados, y con expresiones dictadas por la más tierna gratitud interesaba a favor de sus personas los méritos y servicios, que en las anteriores calamidades las hicieron tan respetables. La otra era de los comandantes de los cuerpos voluntarios, que por un acto de recomendable generosidad interponian sus propios méritos en favor de los individuos perseguidos por aquella causa, reconociendo el influjo que tendría una benigna deferencia para restituir enteramente la pública tranquilidad.

Estos actos que anuncian la conspiración general al sólido restablecimiento de la concordia, me decidieron a hacer uso de las altas facultades, que las leyes vinculan a la dignidad de mi empleo, y asegurada la firmeza de mis providencias por los extraordinarios poderes que por suprema Junta Central se ha dignado conferirme, he resuelto poner término a este proceso, prohibir severamente su continuación, sofocar todos sus resultados, cerrar las puertas a toda reclamación, y empeñar los respetos de mi autoridad, para que con la total extinción de la causa se extingan igualmente todos los odios, resentimientos, y acciones que se derivaban de ella. En esta virtud como legítimo representante del soberano, hago a su nombre las siguientes declaraciones:

1. Los comandantes militares, y cuerpos de su mando, que sostuvieron la autoridad del virrey, han obrado bien. Su conducta en esta ocasión realza el mérito de sus anteriores servicios. La energía con que han sostenido la obediencia a las leyes y respeto a los magistrados es del agrado del soberano, y atraerá sobre ellos premios correspondientes a tan importante servicio.

2. La reunión de los conmovidos al frente de las casas consistoriales, el toque de su campana y demás actos con que abusaron de su nombre y representación, en nada han disminuido el alto concepto que tengo formado de la conducta con que el excelentísimo Cabildo del año anterior de 1808 se ha distinguido en el servicio del Rey y de la patria. Toda imputación de complicidad o influjo en la conmoción del día primero de enero se reputará atentada, y se castigará como un insulto a los respetos y acendrada fidelidad de aquel cuerpo.

3. Todos los verdaderos cómplices en el tumulto son absueltos y perdonados. En su consecuencia serán restituidos a su casa todos los presos, emigrados o en cualquier otro modo comprendidos en las resultas del proceso; reservándose esta superioridad expedir en particular las habilitaciones que consideren competentes con arreglo a los conocimientos que le asisten sobre la materia, para que estos individuos entren o no al actual ejercicio de los empleos civiles y militares que antes obtenían.

4. Los cuerpos de vizcaínos, catalanes y gallegos que en unión con los demás voluntarios de esta ciudad, han hecho los más adorables servicios a la patria, no han desmentido la elevada idea a que se han hecho acreedores por sola una parte muy corta de ellos que se separaron de sus deberes en aquella conmoción; y, por lo tanto, se les entregará por el sargento mayor de la plaza las banderas y armas de que fueron despojados. Pero no debiendo subsistir estos cuerpos bajo sus antiguas denominaciones, según el nuevo plan de fuerza armada, que acaba de publicarse, integrarán los batallones del comercio, encargándose su arreglo al general combinado como está prevenido.

5. Los capitulares desterrados serán restituidos al seno de sus familias, cuidando esta superioridad haciéndoles entender esta resolución por el conducto y fortuna convenientes.

6. Ningún secretario, escribano, oficial o funcionario público podrá admitir ni introducirme memorial alguno sobre el asunto principal de estas causas o sus incidencias; se guardará el proceso en el archivo secreto, sacándose previamente testimonio para dar cuenta a su majestad.

7. Toda gestión por escrito o de palabra dirigida a frustrar la total extinción de esta parte bajo cualquier pretexto que sea, se reputará en formal ataque a la pública tranquilidad, y los autores se tratarán y castigarán como reos, que se oponen a las justas medidas del gobierno, y perturbadores del sosiego público.

8. Estas declaraciones serán inviolablemente guardadas sin que por pretexto alguno se admita en ellos la menor innovación, que no proceda inmediatamente del soberano: esperando de los habitantes de este pueblo que, pues he sacrificado en obsequio de su tranquilidad y bien común los sagrados derechos de la justicia que en otras circunstancias habría vindicado con inflexible severidad, propenderán todos en la parte que les toque, a que tenga su debido efecto una resolución, en cuyo puntual cumplimiento empeño el poder y facultades que el Rey me ha conferido. Buenos Aires, 22 de septiembre de 1809.

Baltazar Hidalgo de Cisneros.

CON SUPERIOR PERMISO. — *En Buenos Aires en la Real Imprenta de los Niños Expósitos.*

[Reproducido por VICENTE F. LÓPEZ, *Historia de la República Argentina*, en la edición de 1911, tomo II, págs. 517-524. Facsimil en: CARLOS ALBERTO PUETYPREDÓN, *La Revolución de Mayo según amplia documentación de la época*, Buenos Aires, 1953, páginas 209-210.]

[OFICIO DE LOS JUECES FISCALES DOMINGO NAVARRO Y
JOAQUIN DE SAGASTI AL VIRREY BALTAZAR HIDALGO DE
CISNEROS SOLICITANDOLE LA COMPARENCIA DE DOS
OFICIALES]

[Buenos Aires, 10 de noviembre de 1809]

Excelentísimo señor:

Para la averiguación de la causa secreta que sobre el crimen de independencia estamos actuando necesitamos que a la mayor brevedad se sirva vuestra excelencia mandar comparecer en esta ciudad a declarar en la materia a don Pedro Manuel García, teniente coronel de milicias de la Colonia, residente en la Capilla de Mercedes, a don Benito Echain teniente coronel de las mismas milicias¹, de quien se ignora el destino; y su comandante don Ramón del Pino podrá indicarlo, y a don Pedro Miguel Anzoátegui existente en su estancia en el Arroyo de la China.

Nuestro Señor guarde la vida de vuestra excelencia muchos años.

Buenos Aires 10 de noviembre de 1809.

Excelentísimo señor

Domingo Navarro.

Joaquín de Sagasti.

Excelentísimo señor virrey y capitán general de esta provincia.

[Original en: *Archivo General de la Nación, Buenos Aires, Proceso por sedición contra Alzaga, Sentenach, Ezquaga y Tezo, S.IX, C. 23, A. 4, N. 2.*]

1 Eran capitanes efectivos graduados de tenientes coroneles. [N. C. E.]

[OFICIO DE LOS JUECES FISCALES DOMINGO NAVARRO Y
JOAQUIN DE SAGASTI AL VIRREY BALTAZAR HIDALGO DE
CISNEROS, CON REFERENCIA AL TESTIGO JUAN VASQUEZ
FEYJOO, PIDIENDO SE LE RETENGA EN LA CIUDAD]

[Buenos Aires, 10 de noviembre de 1809]

Excelentísimo señor:

Acabamos de saber que don Juan Vásquez Feyjoo, uno de los testigos más importantes en el proceso que sobre el crimen de independencia formamos, ha obtenido licencia para pasar a Europa en la corbeta *Mercurio*; nos apresuramos a representar a vuestra excelencia que su existencia en ésta es de absoluta necesidad, para la completa sustanciación del proceso; por cuyo motivo hemos de merecer a vuestra excelencia ordene se le recoja la licencia y se le mande subsista en la ciudad hasta la terminación de la causa. Nuestro Señor guarde la vida de vuestra excelencia muchos años. Buenos Aires 10 de noviembre de 1809.

Excelentísimo señor.

Domingo Navarro.

Joaquín de Sagasti.

Excelentísimo señor virrey y capitán general de esta provincia.

[Oficio del virrey Baltazar Hidalgo de Cisneros a los jueces fiscales Domingo Navarro y Joaquín de Sagasti, noticiándolos que ha ordenado que Juan Vásquez Feyjoo no salga de la ciudad]

[Buenos Aires, 13 de noviembre de 1809]

He prevenido ya a don Juan Vásquez Feyjoo, no salga de esta capital, ni use de la licencia que le tenía concedida para pasar a España, ínterin sea necesaria la permanencia para tal substanciación de la causa que sobre el crimen de independencia está encargada a vuestras mercedes, a quienes lo comunico en contestación de su oficio del día 10 de este mes.

Dios etcétera, noviembre 13 de 1809.

[Baltazar Hidalgo de Cisneros.]

Señores don Domingo Navarro y don Joaquín Sagasti.

[Original y borrador en: *Archivo General de la Nación, Buenos Aires, Proceso por sedición contra Alzaga, Sentenach, Ezquiaga y Tero, S. IX, C. 23, A. 4, N. 2.*]

[BORRADOR DE UNA SOLICITUD QUE LOS COMANDANTES DE LOS CUERPOS QUE SOSTUVIERON AL VIRREY SANTIAGO LINIERS EL 1º DE ENERO DE 1809, DIRIGIERON AL REY, EN LA QUE EXPONEN LOS SERVICIOS PRESTADOS DESDE LA RECONQUISTA Y DEFENSA DE LA CIUDAD]

[Sin fecha]

Señor:

Los comandantes etcétera voluntarios defensores de esta capital que componemos la fuerza armada de ella hacemos presente a vuestra majestad con el más profundo respeto que combatidos de enemigos externos, e internos, en los calamitosos tiempos que nos rodean, hace más de tres años, nos hallamos sin intermisión en falta de tropas veteranas convertidos en soldados de la patria con total abandono de nuestras familias y respectivas ocupaciones.

Hemos llenado los deberes de la milicia en la reconquista y defensa de esta capital y provincias de un modo enérgico y decoroso, imponiendo escarmiento al enemigo. Probamos nuestra constancia, desinterés y fidelidad, cuando sostuvimos los derechos sagrados de la soberanía y autoridades reales que atacaron los insurgentes y espíritus revolucionarios en esta capital el día primero de enero, a la manera que antes lo habían hecho en la ciudad de Montevideo.

Ni los horrores de un formidable ataque para expeler a los enemigos avanzando a sus cañones con el fin de restituírnos a la posesión tristemente perdida, ni los que nos presentó un formidable ejército con una numerosa escuadra que le sostenía cuando segunda vez fuimos invadidos, ni el melancólico cuadro que en ambas acciones pusieron de bulto a nuestra vista en los cadáveres de nuestros hijos, padres, hermanos, y conciudadanos con devastaciones y saqueos; finalmente ni cuanto tiene de terrible una guerra exterminadora pudo arredrnarnos del propósito más interesante en la defensa de la patria y conservación de estos dominios de vuestra majestad.

El funesto día primero de este año debemos confesar que cubrió nuestro corazón de amarguras, cuando nos vimos precisados para salvar a la misma patria defendida de la anarquía en que iban a envolverla los rebeldes. En la lucha y contraste que sufrían nuestros espíritus de ver tal vez anegadas en sangre nuestras propias familias y sacrificadas al furor de unos tiranos de su propio suelo, o en el de sostener la causa pública, fue forzoso decidirse por ésta, cerrando los oídos a los clamores de la humanidad que ejercía sobre nosotros sus naturales funciones en aquel momento.

La sinceridad de nuestra conducta, unida al deber de leales vasallos fue protegida visiblemente de la justicia de nuestra causa, con tanta felicidad como podía desearse, quedando arrollados y deprimidos los sublevados a pre-

sencia de nuestras tropas sin tocar una desgracia, restablecidas las autoridades al lleno de su poder, y en su esplendor la soberanía.

Estos hechos que a la distancia parecen exagerados los hallará vuestra majestad autorizados por los tribunales y jefes de la primera y mayor respetabilidad en los adjuntos documentos: en ellos se nota, que ni la afección al gobierno, ni el interés personal aliciente ordinario de las altas bajas fueron resortes capaces de impulsar estos movimientos de nuestras fieles operaciones; porque el jefe fue sin oposición relevado; y el interés resistido, aun cuando como premio de nuestros servicios se nos quiso dispensar: Pues sólo se cifraron estos desvelos en esperar fuesen gratas a vuestra majestad.

Mas como las desgracias tienen fijadas sus épocas, y las que sufre la nación son generales, parece que se han extendido a este hemisferio aquellas que tanto afligen a la madre patria: Allá ha triunfado la calumnia y la impostura por algún tiempo de la inocencia: ¡Y acá guardando cierta proporción vemos premiado al delincuente y perseguido al benemérito! ¡Terribles lecciones para los fieles vasallos de vuestra majestad! Y tanto más aventurada la seguridad pública, cuanto es mayor la distancia para su remedio, o reforma.

Si el criminal proceder del día primero citado, como expresa vuestro actual virrey, con conocimiento de causa, en su proclama adjunta, fue escandaloso y eversivo del orden público, no lo fue menos el proceder del gobierno y junta de Montevideo: Si los comandantes cumplimos nuestros deberes y nos hicimos dignos del soberano aprecio en el sentir de este gobierno, es cierto que se guarda un silencio que indica reprobación, o menos agrado. Y esto creemos deber que tal vez tenga su origen de siniestras representaciones, tanto más ruinosas, cuanto preparan las más fatales consecuencias.

Ellas dan anza [asa], o motivo a estos genios perturbadores a sembrar la desconfianza en los buenos servidores de vuestra majestad a cultivar con más desenfreno las escandalosas insubordinaciones que ya desgraciadamente experimentan las provincias del Alto Perú, y a observar favorables bellos éxitos de sus fanáticos discursos, y atrevidos hechos.

Aunque doblamos nuestro celo, y no desistiremos jamás (por crueles que sean los enemigos de la tranquilidad pública) en la defensa de la patria y en sostener a vuestra majestad estos dominios, como en la actualidad sucede en las marchas violentas de nuestras tropas a las provincias del Perú, seducidas y conducidas ya a igual anarquía por los mismos autores; sin embargo revelamos, como repetidamente por escrito y de palabra a presencia del real acuerdo de esta Audiencia lo tenemos expuesto a vuestro virrey, que ni nuestras fuerzas, ni la vigilancia más activa alcancen a remediar el contagio con que se halla infestado este imperio si no se alejan de él sus principales motores y algunos más sus aliados.

Nuestro esfuerzo es extremado por la causa de vuestra majestad, pero nuestros ecos son muy débiles para hacerse perceptibles desde el trono: Por eso no nos retraemos de suplicar y pedir a las autoridades imploren los auxilios soberanos al preciso remedio en los males que nos oprimen. Estos los consideramos hoy tan ejecutivos que no podemos recordar sin dolor los que hemos sufrido, acaso por una equivocación de concepto padecida por ambos gobiernos en adoptar un sistema de lenidad que nos prepara la ruina. Los tumultos, e insurrecciones no terminan comúnmente sin ser garantidos por los castigos y confinaciones de culpados: La indulgencia principalmente con los jefes de re-

belión siendo poderosos, es doblemente terrible, porque sus facultades y conexiones sofocan y deprimen a unos, y sus intereses corrompen a los débiles.

Lamentamos esta situación, y la sufrimos hace más de dos años: La anunciamos por escrito y de palabra a todas las autoridades: Se perpetúa precisamente por las corporaciones y jefes que meses antes puntualizamos; y aunque elevamos nuestras representaciones a la soberanía sin duda se han extraviado por no haber tenido efecto o resultado: Entre tanto el poder de los malvados, hizo aparecer en medio de la nación la impostura, la calumnia, y detracción vestida hipócritamente a los ojos de la justicia, y en aire de sencillez, y se dio paso a los más sacrílegos proceder e insultos sacrificando los derechos de vuestra majestad en sus leyes y autoridades.

Confundidos hoy nuestros servicios, y desvelos fluctuamos como náufragos amenazados de una total ruina de nuestras personas y familias; y aunque nuestro verdadero patriotismo ha sido tan ingenuo como desinteresado, observamos que nuestras oficialidades y tropas desmayan cuando miran exaltados a los delinquentes, premiados los viciosos, y abatidos los virtuosos beneméritos de la patria.

No es fácil, señor, hallar hombres que olvidados de sí mismos arrastren la infamia con que pretenden caracterizarlos los insurgentes: Pues por no probar segunda vez las amarguras y acibares que diariamente les presentan en sus insultos los genios perturbadores, toman el partido de llorar en su corazón y en el seno de sus familias anticipadamente las desgracias que miran muy cerca de sus cabezas.

Los temores con que deben hallarse atormentadas las conciencias de los delinquentes, les impelen a precipitarse de uno en otro abismo: ellos han extendido sus relaciones de subversión a las provincias internas: Estas han formado ya sistema de inobediencia, declamando contra las autoridades, aprisionándolas criminal y escandalosamente: Tanto eclesiásticas, como seculares: Los excelentes presidentes, gobernadores, arzobispos, y obispos son así tratados en Chuquisaca, Potosí, provir cia de La Paz, y sus adyacentes por sacudir la dulce dominación de vuestra majestad y buscar una independencia y hacen arder en partidos a los demás pueblos vacilantes en su suerte: Han desobedecido al actual vuestro virrey, no obstante la separación del mando del antecesor, con cuyos hechos han probado la malicia con que vituperaban aquel gobierno, aclarando hoy sus fanáticas ideas: Ellos dan por texto al gobierno y Junta de Montevideo e insurrección de Buenos Aires, y afectando debilidad piden para su jefe a don Francisco Javier de Elío; de modo que si las tropas voluntarias de nuestros mandos, no logran sujetarlos y reducirlos a sus deberes será perdido el reino; pero si se triunfa de ellos, según nos lo prometemos ¿cómo podrán castigarse a aquellos rebeldes quedando éstos impunes, cuando han sido como causa eficiente de todos los males?

Cuando ocurrimos a vuestra majestad como medio único de futuro consuelo, creemos que tendrá la liberalidad de tomar providencias en la reparación de nuestras desgracias y conservación de éstos vuestros dominios.

Hemos cifrado nuestra primera atención en la defensa y conservación de estos reinos: olvidados de nuestras fatigas y familias todo lo hemos sacrificado por la patria, y no hemos merecido otra recompensa que el renombre de traidores secuaces del tirano Napoleón, tanto las tropas de nuestro mando, como la mayor y más sana parte de este vecindario que tan repetidas pruebas hemos dado de fidelidad y energía acaso sin ejemplo en la nación.

No será política recordar el mérito relevante del jefe que tantas veces nos ha conducido a la victoria; pero sería una ingratitud olvidar estos beneficios que en su clase harán época de honor y fidelidad a su persona. Ya pues deben haber cesado los vanos temores de la equivocación que quiso formar la malicia reduciendo a problema, si nuestra fidelidad del citado día primero era para defender los soberanos derechos o por sostener las ideas de alzamiento que inicualemente le atribuían los verdaderos sublevados. Obtuvo plumas bastante autorizadas tan sacrílegas que así lo asentaron, añadiendo que aquí no se recibiría otro jefe que aquel a quien se procuraba sostener y entronizar. Este fantasma ha desaparecido con pruebas tan convincentes que nada ha quedado que dudar al nuevo gobierno. Se aparejaron por la malicia las disposiciones más humillantes hacia el jefe relevado, hacia el tribunal de la Real Audiencia de esta capital, y hacia nosotros los comandantes, que si todos de conformidad no hubiésemos conocido el espíritu que las animaba de los mismos insurgentes, aparentando recelos donde no los había para calificar de alguna manera sus calumniosas aseveraciones comunicadas a la metrópoli, hubiéramos sostenido lo dispuesto por vuestra majestad en el ceremonial de recibimiento de virreyes; pero fue necesario sacrificarlo todo por la conservación de estos dominios que iban precisamente a ser presa de los enemigos en falta de esta discreción y sufrimiento.

Ya se ha desengañado el nuevo gobierno que solas estas mismas tropas graduadas de insurgentes poco ha, vuelan por esas campañas impagadas de sus sueldos, y se alejan a más de 800 leguas de sus hogares para extinguir el fuego de la rebelión, que el gobernador Elío y cabildos de Buenos Aires y Montevideo, han prendido en las provincias del Alto Perú. Estas mismas tropas custodian y sostienen las autoridades, y hacen que las respeten en esta capital a aquellos que no querían conocerlas; y finalmente ya es de absoluta necesidad confesar que no hay otros hombres que los nuestros sobre que apoye hoy la soberanía su permanencia, y respeto.

No rehusamos el trabajo en lo que somos necesarios; pero nuestros conocimientos que se extienden a los pormenores de las localidades y operaciones siniestras de estos subversores, que nunca están al alcance de los primeros jefes y magistrados, y a quienes suele conducir su rectitud de corazón creyendo con equivocación menos intención en los díscolos de la que abrigan en sus dañadas ideas siempre revolucionarias, miramos como de absoluta necesidad la separación de estos dominios a todos los considerados principales reos en aquella insurrección tan escandalosa, y temible hoy más que nunca, pues si como ya lo hacen, inflaman a los naturales en lisonjeras ideas de felicidad, inspirándoles horror y odio a la soberanía y grandes ventajas en la independencia registro miserable para conducir a la anarquía y perdición a los pueblos en este continente, es fácil lo consigan.

He aquí señor nuestro mayor dolor ser tal vez testigos del perdimiento de unos dominios que tanta sangre y fatigas hemos impedido [gastado] en su conservación, aun cuando miremos con desprecio, como hasta aquí el ser sacrificados y envueltos en sus ruinas, que es consecuencia necesaria en el momento que a favor de la indulgencia o tolerancia se disimule el castigo o confinamiento a que les hayan hecho acreedores de justicia sus delitos.

Los medios conciliadores en materias tan graves, e importantes parecen muy antipolíticos cuando la necesidad, o falta de fuerzas que sostengan la autoridad no obliga a ello: Hacen preponderante a la voz popular de que se

prevalecen o abusan sacrilegamente, y dejarse precario al gobierno de la merced que quieran dispensarle, es involuntariamente autorizar el desorden y conducirnos a la perdición.

Nunca pueden aparecer a la vista de un jefe superior los delitos de esta clase con la extensión de su gravedad, y por eso sabiamente tiene dispuesto vuestra majestad no se admita en ellos parvedad de materia y que basta la semiplena prueba a su castigo. No ha podido ser más escandalosa la ocurrencia del día primero, ni la sustracción de este gobierno de la ciudad de Montevideo: Delitos que habiendo escandecido¹ al reino, han aumentado sus secueces a vista de la impunidad con que hasta ahora se les ha tratado. Aquí por esta razón observamos un desenfreno intolerable en las sociedades comunes, y unas respiraciones insurgentes de llevar a cabo sus antiguas ideas: Una intención de males inexplicables, cuya extensión amaga corromper las pocas provincias que se conservan con toda fidelidad; pero que incesantemente están atacadas de estos espíritus rebeldes íntimamente relacionados para perpetrar la necia y sacrilega independencia.

Este fuego exterminador corre oculto como los subterráneos para hacer una espantosa explosión, cuando lleguen a unirse, como aquéllos, los que con viveza enlazan y cultivan de unas a otras provincias: así vemos que sin extinguirse aquí, ha renacido en la capital de Charcas, difundiéndose a La Paz, y contaminando las provincias subdependientes, y no ha devorado ya todo el Perú por haber contenido el cáncer algunos gobernadores y fieles pueblos, declarándose enemigos de aquéllos, y tomando las armas para resistirlos clamando sin cesar por auxilios para sostenerse en tamaña cuita.

Nosotros creemos un deber de nuestra fidelidad anunciar por todas vías y por cuantos medios sean posibles estos tristes acontecimientos oportuna e importunamente para que no carezca de sus noticias vuestra majestad, a fin de que provea de remedio como fuere de su soberano agrado.

Una melancólica experiencia nos tiene demostrado verdaderos nuestros presagios con anterioridad representados a este superior gobierno y demás tribunales de esta capital y de la nación, y temerosos hoy más que nunca de ser sacrificados estos dominios no rehusamos ser molestos. Tampoco tememos ser y hablar en materias y conocimientos del alto gobierno, porque aunque en la sustancia y entidad lo sean de su particular resorte, sabemos por la misma experiencia que los delitos de esta clase no se les presentan fácilmente, pues adornados con la simulación, y vestidos de hipocresía aparentan más subordinación y patriotismo aquellos que abrigan las más atroces intenciones.

No hay género de ataque que no se haya hecho a la superioridad, y en consiguiendo sólo bajo estos aspectos fascinar su vigilancia, y creyendo de buena fe las exteriores comportaciones somos perdidos, como lo hubimos de ser 48 horas antes del día 1º, en que ya el gobierno tocó alguna novedad; pero que sólo pudo desengañarle el hecho escandaloso y atentado en el momento de despojarle del mando en que le sostuvimos y repusimos en aquel acto arrojando el peligro para librar la patria; y es por esto que conceptuamos en mayor riesgo la tierra que aquél en que ha estado, por la suerte incendiaria en que se hallan las provincias internas y éstas, bien avenidas con aquellos pensamientos, que siempre han adoptado estos seductores como hijos de su revolucionaria imaginación.

1 Léase: escandalizado. [N. C. E.]

Si el gobierno anterior nos condujo rápidamente a la victoria para obligar nuestra gratitud, y hacernos respetable su memoria, el presente no menos es acatado, y obedecido como un representante de la soberanía en sus respectivas funciones, en ella será por nosotros sostenido como la viva imagen de vuestra majestad según es de nuestra obligación; por lo tanto esperamos que se dignará vuestra majestad aprobar nuestra conducta y servicios, pues si éstos logran dominar los insurgentes y pacificar estas provincias habremos puesto el sello a nuestros deseos en conservarles estos dominios.

Nuestra conducta anterior y posterior al presente gobierno la manifiestan las memorias o representaciones N. . . . a N. . . . que en sus respectivas fechas hemos presentado y cuyos contextos ratificamos y reproducimos los demás que a los tiempos que señalan dirigimos a vuestra majestad para que su real piedad se digne atenderlas como se lo suplicamos.

Dios guarde etcétera.

Los jefes y vasallos fieles de

Ultimamente señor: Las provincias internas declaman y repiten contra el detestable escandaloso ejemplo de don Javier de Elío, su junta, y firmes secuaces de Montevideo y Buenos Aires: todos fieles gimen bajo el yugo tirano de su despotismo y terror sembrado por los insurgentes, atreviéndose no sólo a las autoridades sino también a las eclesiásticas trastornando la legislación civil y canónica hasta poner a los pueblos en la anarquía que padecen y las iglesias en un verdadero cisma, y en esto no han hecho más que imitar a Elío y Cabildo de Buenos Aires.

Ya tampoco . . . respetadas las reales órdenes de vuestra majestad en la restitución de Elío a España¹: el pueblo de Montevideo representado por unos pocos facciosos, se dirige al virrey pidiendo se suspenda su embarco como persona útil y necesaria, y queriendo hacerlo ver vomitan nuevos insultos comprometiendo a la superioridad casi a un término degradante de ella.

El interino gobernador que fue de esta capital y vuestro general don Vicente Nieto hoy destinado a la pacificación del Perú es el testigo más imparcial y que debe en fuerza de su honor y nuestra justicia haber informado a vuestra majestad de las calumniosas criminales imposturas con que los malvados han procurado cubrir sus horrosos procedimientos, y nuestra lealtad: la misma creemos de vuestro actual virrey, y ambos generales y jefes han debido garantir nuestra fidelidad y verdadero patriotismo en obras y en palabras sin equivocarnos jamás con las obligaciones juradas de vasallaje que hemos sabido mantener con energía y honor, contra los ataques del poder en sus facultades que nos han opuesto y hemos despreciado con generosidad noble como contraría a vuestra majestad y a nuestro nacimiento sostiene invariable nuestra firmeza ni lisonjea nuestra esperanza más que ha de desaparecer como el humo toda fascinación a presencia de la verdad y sinceridad de nuestro arreglado y fiel proceder esto nos hace estar tranquilos en lo más duro de la borrasca que sufrimos.

Por esto creemos que si . . .

[Borrador en: *Archivo General de la Nación, Buenos Aires, Proceso por sedición contra Alzaga, Sentenach, Ezquiaga y Texo, S. IX, C. 23, A. 4, N. 2.*]

¹ Francisco Javier de Elío embarcó para España en la fragata *Santluqueña* el 4 de abril de 1810. [N. C. E.]

[V]

[DOCUMENTOS RELATIVOS A LOS SUCESOS
OCURRIDOS EN BUENOS AIRES
EL 1° DE ENERO DE 1809]

SEGUNDA PARTE

[MEMORIAL DE AGUSTIN DE LA LAMA, HIJO POLITICO Y
APODERADO DE ESTEBAN VILLANUEVA AL VIRREY]

[Buenos Aires, 12 de enero de 1809]

Excelentísimo señor.

Don Agustín de la Lama de este comercio, hijo político, y apoderado de don Esteban Villanueva síndico procurador que fue de esta capital en el año último y conducido fuera de ella a bordo de un buque, parezco ante la superior justificación de vuestra excelencia conforme a derecho y digo: que en la noche del día nueve del corriente el sargento mayor de la plaza con orden, según dijo, de esta superioridad, extrajo un ingente caudal en plata y oro sellado que mi instituyente tenía colocado en un sótano de la casa de su morada desde el día veintisiete de junio de mil ochocientos seis en que las tropas británicas se apoderaron de esta capital en precaución de algún saqueo que pudiesen ejecutar como enemigos, según las noticias que me ha comunicado don Jerónimo Merino de Villanueva que ayudó a esta operación. Las horas intempestivas en la noche en que se verificó la extracción después de practicadas varias diligencias desusadas que ahora omito referir, no han podido menos que prestar ocasión a no pequeños extravíos en una moneda tan fácil de ocultarse como la de oro; porque habiendo durado la extracción desde las once de la noche hasta las cuatro de la tarde del día siguiente sin más asistencia por mi parte que la de un muchacho de la casa de catorce años y don Antonio Merino a quien rogué que concurriese por mí a causa de hallarme detenido en una sala con un fuerte dolor de cabeza no era posible velar con todo el cuidado necesario sobre los trabajadores y asistentes bien que aun así sería insuficiente si no se registraban los que entran y salían al sótano.

Pero sea de esto lo que haya sucedido, lo que ahora me importa poner en la alta consideración de vuestra excelencia se reduce a lo siguiente: Primero que ese ingente caudal cuya totalidad según cálculo del referido Merino ascendía a más de trescientos mil pesos pertenece a diferentes casas de Cádiz y otras plazas de la Península de quienes aquél era consignatario y debía darles el destino de registrarlas luego que cesasen los riesgos de la guerra. Lo segundo que terminada ésta a lo menos con Gran Bretaña es regular que sus respectivos dueños comuniquen sus órdenes (como ya lo han efectuado algunos) para que se registren sus pertenencias y lo tercero que la casa se halla en estado de no poder cumplirlas, ni aun cuando pudiera debería hacerlo por no haber pendido de arbitrio el incidente que ocasiona la deficiencia de aquellos caudales.

En estas circunstancias, deseoso de poner a cubierto el crédito de mi instituyente y sostener su giro, me es indispensable dirigirme a vuestra excelencia para saber si estarán prontos y a mi disposición los caudales ajenos, luego que haya oportunidad de registrarlos, con arreglo a las órdenes de sus dueños, o si por el contrario, no me es permitido tomar acerca de ellos dispo-

sición alguna. La instrucción de estos puntos es demasiado interesante, y aun necesaria porque de ella depende la noticia que debo comunicar a los interesados para su inteligencia y gobierno en los seguros y demás operaciones mercantiles que se acostumbran en las remisiones de caudales.

La detención de éstos sin entrar en giro por el motivo indicado en el dilatado tiempo de dos años y medio no puede menos que haber sido perjudicial a sus dueños y acaso lo sería mucho más si ignorantes de lo acaecido y contando con ellos adelantasen algunas especulaciones. Estoy pues obligado en representación de mi instituyente a tomar las medidas oportunas que lo pongan a cubierto de toda responsabilidad, y siendo una de ellas instruir a los interesados de lo ocurrido, en caso de no haberse lugar al registro de sus caudales en las ocasiones oportunas que se presenten y a que sufran el desfaldo que pueda haber habido al tiempo de la extracción, con respecto a la totalidad que existía en el sótano, y en proporción a sus respectivos haberes, suplico a vuestra excelencia se digne mandar que a estos justos fines se me den los testimonios que pida de la providencia que motivó la extracción, de la diligencia en su virtud practicada del depósito de caudal extraído con expresión de su importancia y finalmente de este escrito y su proveído. Por tanto:

A vuestra excelencia rendidamente suplico se sirva deferir a esta solitud por ser de justicia que imploro etcétera. Buenos Aires enero doce de mil ochocientos y nueve.

Agustín de la Lama.

[Anexo a la carta de Plácido Villanueva a su majestad, de 23 de mayo de 1809, en *Archivo General de Indias, Sevilla, Estante 123, cajón 2, legajo 5. Signatura moderna: Sección V, Audiencia de Buenos Aires, legajo 157. Transcrito de: FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS, SECCIÓN DE HISTORIA, Documentos relativos a los antecedentes de la Independencia de la República Argentina, Buenos Aires, 1912, págs. 314-315, N° 31.]*

[CARTA DEL AYUNTAMIENTO DE BUENOS AIRES ACUSANDO RECIBO DE LA CARTA ACORDADA DEL CONSEJO DE INDIAS SOBRE LA INSTALACION DE LA JUNTA CENTRAL Y DE QUEDAR RECONOCIDA COMO DEPOSITARIA DE LA SOBERANIA DURANTE LA AUSENCIA DEL REY DON FERNANDO VII, MANIFIESTA TAMBIEN EL LEVANTAMIENTO OCURRIDO EN AQUELLA CIUDAD EL DIA 1º DE ENERO DE AQUEL AÑO SUPLICANDO SE SUSPENDA TODO JUICIO SOBRE LA CONDUCTA DE AQUEL AYUNTAMIENTO HASTA SER CONOCIDA DEBIDAMENTE LA VERDAD]

[Buenos Aires, 16 de enero de 1809]

[Extracto de la carta del Cabildo de Buenos Aires]

Buenos Aires, 16 de enero de 1809.

EL AYUNTAMIENTO

Avisa el recibo de la carta acordada del Consejo de Indias sobre la instalación de la Junta Central y de quedar reconocida como depositaria de la soberanía durante la ausencia del Rey nuestro señor don Fernando VII.

Manifiesta que la conducta sospechosa del virrey y sus excesos, motivaron al pueblo a levantar el grito de la fidelidad el día primero del año clamando por el establecimiento de una junta que los pusiera a cubierto de los riesgos que amenazaban a aquella colonia. Los comandantes de algunos cuerpos a quienes sostiene el desorden, se opusieron a la aparente cesión del mando que hizo el virrey; y el Cabildo que se había convocado bajo el pretexto de tratar el asunto en junta con las demás autoridades, sufrió el vejamen de ser detenido, y después el de ver embarcar sin saber su destino al alcalde del primer voto don Martín de Alzaga, don Juan Antonio de Santa Coloma, regidor primero y capitán del tercio de vizcaínos, don Olaguer Reynals alférez real y comandante del cuerpo de miñones, don Francisco de Neyra y Arellano y don Esteban Villanueva síndico procurador general, a quien se le ha sorprendido la casa para excavarla y sacarle doscientos cuarenta y tantos mil pesos de caudal ajeno, que tenía enterrado desde la primera invasión de los ingleses pretextando el virrey para un procedimiento tan extraordinario haber tenido cierta denuncia.

El mismo ayuntamiento dice que se han formado y siguen actuando sumarias para sacar los reos de la indicada comisión, pero también espera que un gobierno sabio y justo, conocerá que los jueces fiscales y testigos de esta causa son en la mayor parte enemigos del Cabildo porque incesantemente ha declamado contra los desórdenes en que se hallan comprendidos, y que es la ocasión en que los malos servidores de la patria se venguen de las justas

quejas que dichos individuos han formado contra su conducta criminal: en este supuesto ocurren suplicando a vuestra majestad no haga aprecio a informaciones y papeles que haya fraguado la intriga hasta que en tiempo oportuno puedan calificar su buena conducta.

Enterado. [*Hay una rúbrica.*]

[**Carta del Cabildo de Buenos Aires a las autoridades de la Corte**]

[Buenos Aires, 16 de enero de 1809]

Señor.

En acordada de siete de octubre último se ha comunicado a este Cabildo una orden circular del supremo Consejo de Indias para que reconozca, obediencia y ejecute, haga reconocer, obedecer, y ejecutar con exactitud y brevedad las resoluciones que inserta de esa Junta Central suprema gubernativa de los reinos de España y de las Indias como depositaria de la autoridad soberana de nuestro amado rey y señor don Fernando VII hasta que se consiga verle restablecido en su trono. Tan puntual ha sido la obediencia como grande la satisfacción de esta ciudad al saber de un modo indudable la instalación de esa suprema Junta, anunciada antes por noticias y papeles públicos. Suspiraba quizá más que otra alguna por el día en que se realizase tan feliz anuncio. Llegó éste y llegó en circunstancias de las mayores amarguras y conflictos por una ciudad, cuyo distintivo carácter es la fidelidad y el patriotismo. Esto ha hecho subir de punto su gozo y alegría porque si bien advierte organizado el gobierno de la monarquía española y afianzada la autoridad de nuestro muy deseado rey el señor don Fernando VII, espera también ver aniquilados los grandísimos excesos y desórdenes que por estas partes se notan como más remotas, la arbitrariedad, el despotismo y la prostitución con que en todo ramo se manejan los depositarios de ellos, en quienes nunca debía resplandecer más el patriotismo, fidelidad y amor al Rey que en las críticas circunstancias de hallarse despojado de su libertad y de su corona.

Mas debiendo por lo mismo ser mayor el celo, economía y arreglo, no han conocido desde luego las Américas una época de igual desorden al que se ha experimentado y se experimenta aún en esta ciudad. Se dilapidan con el mayor escándalo los intereses del erario, los fondos públicos, los caudales del vecino, y las gravosas contribuciones. Para un pie de ejército, que en su totalidad no pasa de cinco mil hombres, se han creado mil cuatrocientas plazas de oficiales, entre ellos presidiarios públicos, ladrones causados, asesinos, reos de doble matrimonio, mozos sin principio, carrera ni obligaciones, cocheros, guardas soldados de brigada, franceses de nación y por carácter, sospechosos algunos de ellos por el frecuente trato y comunicación que mantuvieron con el enemigo y por las confianzas que le merecieron en varias comisiones. Se ha fomentado el contrabando de un modo que de cuatro a cinco millones que se considera haber dejado en efectos los ingleses en Montevideo, sólo han entrado en caja, por el derecho del círculo, noventa y seis mil y pico de pesos, con la circunstancia de haberse dispensado todo favor para esta clase de negocios a traidores conocidamente tales. La interposición de madama Ana Périchon de O'Gorman con quien el jefe sigue una correspondencia muy notada y criticada del pueblo, ha sido y es el más relevante mérito para la consecución de grados, empleos y dispensación de toda clase de favores. Se ha tolerado contra

el temor de las leyes la libre residencia de todos los extranjeros que han querido introducirse. No se ha dispensado un medio de cuantos pueden contribuir a la ruina del comercio y vecindario. Se han grabado y aun impresos vales reales con el título de patrióticos, de propia autoridad del jefe, si bien hasta hoy no se han distribuido¹. Ha cometido el arrojo de designar por premio a un individuo poco o nada acreedor, el empleo de alférez real, uno de los regidoratos de este ayuntamiento, vendible y renunciante. Ha incidido en el exceso de casar públicamente a su hija mayor con don Juan Périchon de Vandeuil, hermano de la madama Ana, sin tener licencia para ello, con infracción notoria de las leyes. Ha ejecutado infinitas otras monstruosidades que llevan a su ruina estas provincias, y el tiempo no permite detallar; mirándolas ejecutar con la mayor indolencia y quizá autorizándolas los mismos a quienes por su representación correspondía más inmediata y declaradamente impedir las o contenerlas, como sin duda lo hubieran meditado si no se viesen envueltos en los gravísimos cargos que contra sí tienen por su delincuente conducta en la pérdida, reconquista y defensa de esta ciudad.

Ellas estimularon sin duda a algunos que penetrados de innumerables otros motivos de sospecha contra la conducta del jefe por lo que ha observado con el emperador de los franceses y con su emisario; y agobiados con tanta multitud de excesos levantaron el grito de la fidelidad el día primero del año, cuando este Cabildo se hallaba celebrando el acta de elecciones. Clamaron por el establecimiento de una junta que a ejemplo de la metrópoli en tan funesta crisis restableciera el orden y nos pusiera a cubierto de los inminentes riesgos que amenazaban a este continente. Los comandantes de algunos cuerpos a quienes sostiene y alimenta este mismo desorden, por no serles tan fácil subsistir de otro modo, se opusieron a una abdicación aparente del mando que hizo el jefe; y el Cabildo todo en cuerpo a quien se había convocado a la fortaleza bajo el colorido o pretexto de tratar en junta con las demás autoridades sobre el asunto, sufrió el inaudito vejamen de verse detenido y arrestado a petición o más bien por orden de esos mismos comandantes; en cuyo arresto permaneció sobre treinta horas, hasta que la mitad de sus individuos fueron puestos en libertad, y embarcados sin saberse hoy sus destinos, el alcalde de primer voto don Martín de Alzaga, cuyos sacrificios por conservar estos dominios a su soberano, han sido demasiado notorios y a quien los papeles públicos y plumas imparciales le tributan justamente el renombre de defensor de la patria; don Juan Antonio de Santa Coloma regidor primero y capitán del tercio de vizcaínos quien con sus intereses y con su persona concurrió bizarramente a nuestra gloriosa defensa del cinco de julio de mil ochocientos siete; don Olaguer Reynals, alférez real y comandante del cuerpo de miñones, quien después de haber insumido un caudal para sostén de su cuerpo y haber en persona trabajado para nuestra defensa ha prodigado sus fondos para la solemne proclamación del señor don Fernando VII; don Francisco de Neyra y Arellano, regidor defensor de pobres y capitán de una de las compañías del cuerpo de gallegos, quien igualmente ha franqueado sus caudales y expuesto

¹ El vale a que se refiere llegó a imprimirse pero no circuló. Como grabado es una de las piezas más interesantes de las estampadas en Buenos Aires en la época colonial. Véase su reproducción en: JOSÉ TORRE REVELLO, *El Vale Patriótico de Liniers*, en FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS, BOLETÍN DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES HISTÓRICAS, Buenos Aires, 1934, año XII, Tomo XVII, págs. 446-451. Fue enviado a España por Javier Elío, con carta datada en Montevideo a 8 de febrero de 1809. [N. C. E.]

su vida por defender la patria; y don Esteban Villanueva, síndico procurador general, quien siendo alcalde de segundo voto en el año de mil ochocientos siete tuvo con el Cabildo la principal parte en la defensa y ha abierto sus arcas para donativos y suplementos. ¿Y podrá creerse que después de estas generosidades y haber caminado a su destino este individuo hubiese resolución y autoridad para sorprenderle su casa, excavarla y sacarle la ingente cantidad de doscientos cuarenta y tantos mil pesos de caudal ajeno que tenía enterrado desde la desgraciada época en que el general inglés Beresford se apoderó de esta plaza; sin que se haya oído de boca del jefe, otra razón que la de haber tenido cierta denuncia para un procedimiento tan extraordinario, grave y escandaloso, que ha puesto en la mayor consternación a todo el vecindario? Pues ello es que la notoriedad del caso no puede dejar de hacerlo llegar a los oídos de vuestra majestad por otros muchos conductos; y podrá recelarse que merezca igual suerte la liberalidad que han usado también los arriba citados.

Estos individuos cuyo mérito, lealtad, vasallaje, y patriotismo se hallan constantemente acreditados por pruebas las más incontrastables, hoy por la tiranía y por el despotismo, y la fuerza, se miran arrancados del seno de sus familias, y arrojados de una patria que les debe su existencia. Ni aun en una simple declaración se les ha oído, negándoles de este modo el auxilio que dispensa todo derecho al reo más facineroso. A las treinta horas más o menos de sus arrestos han sido expulsados, y éste es el premio de sus laboriosas e incesantes tareas que no pueden desconocer sus mismos tiranos, a quienes despedaza la envidia de no haber hecho otro tanto ni aun mucho menos.

Sabe el Cabildo que se han formado y siguen actuando sumarios para sacar los reos y cómplices de la indicada conmoción; y está viendo arrestos diarios de personas condecoradas entre ellas el actual regidor defensor general de menores don Miguel Cuyar, en tales términos que tienen a este pueblo en la mayor angustia y consternación; pero también sabe que los jueces fiscales y testigos de estas causas son en la mayor parte enemigos capitales de esos individuos por quien incesantemente han clamado contra los excesos y desórdenes en que se hallan enredados para triunfar a costa del erario; sabe que ésta es la ocasión en que a salvoconducto tratan esos malos servidores del Rey y de la patria, de vengar las justas quejas que dichos individuos han formado contra su criminal y delincuente conducta; sabe que más persiguen al supuesto delincuente que al figurado delito; y sabe por último que han puesto todo su empeño en pintar el hecho con los más feos coloridos procediendo de acuerdo en todo para acriminar en el papel, a quienes en todo tiempo juzgan rectos fiscales de sus punibles procedimientos.

La opresión, la violencia, y la fuerza armada no permiten al Cabildo en el día facilitar comprobantes de todo. Estrechado a guardar silencio por ahora, no puede promover la menor gestión ni hacer que brille la verdad. Lo hará sí, cuando no se vea con las manos ligadas, pues aun para dirigir esta breve representación, se halla con recelos y temores de ser sorprendido según el método adoptado de la persecución; entonces cuando llegue el caso de que la ciudad de Buenos Aires pueda hablar con libertad, entonces se conocerá quiénes han sido los delinquentes, criminosos y verdaderos conjurados contra el Rey y contra la patria; entre tanto vuestra majestad que es el depósito de la justicia, tenga la designación de suspender el juicio y no prestar asenso a informaciones o papeles que ha fraguado la intriga, la calumnia y la maledicencia. Sea ésta una consideración hacia unos individuos y hacia un cuerpo

que ha sabido sacrificarlo todo por sostener en estas partes la suave dominación de nuestro augusto monarca. Sea éste un principio del orden y arreglo que con sobrado fundamento espera la nación de un gobierno sabio, ilustrado y justo; sea el freno para contener la arbitrariedad y el despotismo, reglas únicas que se observan aquí contra el vasallo fiel y verdadero patriota y sea el antemural donde se estrellen las insidias y acechanzas de los malos. Sea vuestra majestad el asilo y protección de unos súbditos que han dado tanta gloria a la nación y que han sabido arrostrar por todo cuanto se ha tratado de los intereses de la religión, del Rey y de la patria. No tolere ni permita que triunfe la iniquidad contra la inocencia. Dígnese proporcionar los medios de que aparezca la verdad y se descubra la malicia. Así lo suplica este Cabildo con el mayor encarecimiento y espera alcanzarlo de vuestra majestad en quien reside como en su solio la integridad, la rectitud y la pureza.

Dios guarde a vuestra majestad muchos años como lo desea la nación para su felicidad, y para ver cuanto antes restituido al trono a su más perseguido y amado monarca el señor don Fernando VII. Sala capitular de Buenos Aires, dieciséis de enero de mil ochocientos nueve.

Señor

Luis de Gardeazábal. — Manuel Obligado. — Francisco de Tellechea. — Gabriel Real de Asúa. — Antonio Cornet y Prat. — Juan Bautista Castro. — Agustín de Orta y Azamor. — Matías de Cires.

[Archivo General de Indias, Sevilla. Estante 124, cajón 2, legajo 5. Signatura moderna: Sección XI, Audiencia de Buenos Aires, legajo 317. Transcrito de: FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS, SECCIÓN DE HISTORIA, Documentos relativos a los antecedentes de la Independencia de la República Argentina, Buenos Aires, 1912, págs. 59-65, N° 13.]

[DOS CARTAS DEL OBISPO DE BUENOS AIRES BENITO LUE Y
RIEGA AL CONDE DE FLORIDABLANCA, SOBRE LOS SUCESOS
OCURRIDOS EN DICHA CAPITAL, EL 1º DEL CORRIENTE Y DE
LA INTERVENCION QUE EN ELLOS TUVO]

[Buenos Aires, 16 de enero de 1809]

[Primera carta]

Serenísimo señor.

Desengañado por propia experiencia de la impropiedad con que la intriga y la pasión han sabido desfigurar y ocultar el mérito de los que sin cobardía, disfraz, ni disimulo le han contraído en los sucesos pasados de la reconquista, victoria y dominación inglesa de esta capital, haciendo valer el escaso y menudado de otros con admiración de los que hemos presenciado las operaciones de aquéllos y de éstos; debo informar a vucencia en obsequio de la verdad y por precaver perjuicios, que el fiscal del crimen de esta Real Audiencia don Antonio Caspe además del violento amago de mayor insulto a su persona, sufrido con moderación, y sin darse por entendido, presenció y participó conmigo, las amarguras del día 1º del corriente, contribuyendo a la pacificación del pueblo, y asistiendo personalmente a las casas consistoriales, plaza y fuerte, sin retirarse a su casa, mientras duró la conmoción popular: lo que comunico a vucencia por los motivos expuestos para su superior inteligencia.

Dios guarde a vucencia muchos años. Buenos Aires, enero 16 de 1809.
Serenísimo señor.

Benito obispo de Buenos Aires.

Serenísimo señor conde de Floridablanca.

[Segunda carta]

Serenísimo señor.

Las copias legalizadas que acompaño a vucencia del fatal acaecimiento ocurrido en esta capital el día 1º del corriente y de mi contestación al oficio que se me dirige a nombre del tribunal de la Real Audiencia¹. Sin embargo que he presenciado todo lo acaecido en aquel día desde las dos y media de la madrugada que me han sacado de mi casa por transar personalmente la competencia de corta consideración entre el excelentísimo señor virrey, y el Cabildo secular, que se presentaba a la tranquilidad pública y con sobrado influjo para una turbación popular que renovase las desgracias y lastimosa escena del día 2 de mayo en esa Corte según me aseguró el emisario que alteró mi sosiego y excitó mi sensibilidad en la hora di[cha]; y podía por lo

¹ Faltan las copias legalizadas que se mencionan. [N. C. E.]

mismo haber particularizado en mi informe sucesos circunstanciados que podrían inspirar mayores conocimientos a la justificación de esta Suprema Junta Central de gobierno, que dignamente preside vucencia para dictar las más acertadas providencias, que contenga el orgullo y asegure la conservación permanente de las autoridades civiles y eclesiásticas constituidas por las leyes, aunque desquiciadas algún tanto de sus respetos desde el desgraciado 27 de junio del año pasado de 1806 en que sorprendidos hemos sucumbido al pesado e intolerable yugo de la Gran Bretaña, sufriendo sus amarguras por cuarenta y cinco días, que mediaron hasta la gloriosa reconquista; pero por mi parte sin abatir mi sagrado ministerio a bajeza alguna, juramento ni otro homenaje que denotase pusilanimidad o cobardía en cuanto he podido conocer; me han detenido los respetables vínculos de la paz, pacificación, conmiseración, reconciliación y amor en Jesucristo, que me ligan y estrechan en santa unión de caridad con mis diocesanos, y clasifican mi sagrado carácter para procurar lavar con mis manos entre los inocentes, pura de toda mancha de sangre, mutilación o pena grave aflictiva; que pudiese contraer por la naturaleza de la causa con cooperación directa o indirecta a sus results en la pena de los autores y cómplices.

Si este reparo o dictamen que he conceptuado fundado, no se comparece con el más ilustrado de vucencia y se cree oportuno al mejor servicio de ambas majestades nuevo informe menos conciso y más particularizado, para el fin expuesto, y sin los riesgos indicados; haré de buena voluntad este doloroso sacrificio en obsequio de los venerables deberes de religioso y fiel vasallo del mejor de los soberanos, aunque se resienta mi compasiva sensibilidad por la previsión de las amargas personales consecuencias que puedan seguirse. Pero si la bondad de vucencia y el más cabal y prudente discernimiento que califican y distinguen las acertadas resoluciones de la Suprema Junta Central depositaria de la soberanía de nuestro augusto monarca tuviesen a bien legitimar mi excusa, indultándome en el compromiso de que mi nombre suene en una causa de igual naturaleza para agradar el exceso de los autores y cómplices de la conmoción popular, fascinados tal vez del execrable ejemplo de Montevideo y su gobernador que tanto ha contristado y contrista mi afligido espíritu con su terca y temeraria adhesión a un sistema ilegal y revolucionario en estos dominios, me hará en ello vucencia la gracia de mi mayor aprecio, y un favor tan distinguido como propio y dictado de los sentimientos de humanidad de que ha estado siempre penetrado el corazón compasivo de vucencia.

Dios guarde a vucencia muchos años. Buenos Aires, enero 16 de 1809.
Serenísimo señor.

Benito obispo de Buenos Aires.

Serenísimo señor. Conde de Floridablanca.

[Archivo General de Indias. Sevilla. Estante 125, cajón 7, legajo 2. Signatura moderna: Sección V, Audiencia de Buenos Aires, legajo 606. Transcrito de: FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS, SECCIÓN DE HISTORIA, Documentos relativos a los antecedentes de la Independencia de la República Argentina, Buenos Aires, 1912, páginas 55 - 57, número 11.]

[CARTA DE DON JOSE LAGUNA A DON MARTIN GARAY PARTICIPANDOLE LO OCURRIDO EN BUENOS AIRES EL DIA 1º DE AÑO Y LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHO ALBOROTO, ADJUNTANDOLE UN PARTE SUCINTO DE LOS HECHOS]

[Buenos Aires, 16 de enero de 1809]

Excelentísimo señor.

Aunque no tengo el honor de conocer a vuestra excelencia creo de mi obligación dar a vuestra excelencia la más sencilla enhorabuena, por la elección que la provincia de Extremadura (de la que soy natural nacido en Badajoz) hizo de vuestra excelencia para vocal de la Junta Central, avanzándome desde luego a suplicar a vuestra excelencia me incluya entre sus ahijados; y con este motivo acompaño a vuestra excelencia un parte sucinto de lo acaecido en esta capital el 1º del año, no expresando por menor las circunstancias, por estar en aquel acto en comisiones que no me permitían imponerme, pero sí puedo asegurar a vuestra excelencia que si los jefes militares no hubieran sostenido la autoridad real depositada en el excelentísimo señor virrey, después de correr mucha sangre se hubiera perdido esta América, pero quiso Dios que se cortase y desvaneciese un atentado tan horrendo de cuyas resultas el excelentísimo señor virrey ha tenido a bien ascender a sus inmediatos grados a aquellos oficiales que más se distinguieron, y siendo yo uno de los comprendidos, en esta gracia; he de merecer a vuestra excelencia contribuya de su parte a su aprobación, en la inteligencia que los oficiales de mi cuerpo que disfrutaban igual satisfacción después de haber contribuido con un donativo cada uno de 200 pesos, cedemos el plus del grado inmediato a favor del erario durante la guerra, para que no quedando éste gravado con nuestros ascensos, se pueda atender a las urgencias de la Península.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Buenos Aires, 16 de enero de 1809.

Excelentísimo señor.

José Laguna.

Excelentísimo señor don Martín de Garay¹.

[Acontecimientos en Buenos Aires el día 1º del año de 1809]

A las 12 del dicho día se fomentó una conmoción popular acudiendo a la plaza que llaman de la Victoria infinidad de pueblo, unos con armas, y otros sin ellas, gritando muera el gobierno, muera la audiencia, y fórmese junta; con esta novedad acudieron a la fortaleza varios oficiales, jefes, oidores, y el

¹ Martín de Garay con Félix de Ovalle representaban a Extremadura, cuando se constituyó la Junta Central suprema de España e Indias, en Madrid a 25 de septiembre de 1808, que fue presidida por el conde de Floridablanca, actuando de secretario el primero de los nombrados. [N. C. E.]

ilustrísimo obispo, a poco rato vino un diputado del Cabildo diciendo al excelentísimo señor virrey que el pueblo pedía nuevo gobierno y junta, contestó su excelencia que de modo alguno, y se resolvió que el ilustrísimo obispo con algunos jefes saliesen a la plaza a sosegar al pueblo y a tratar con los cabildantes, pero fue en balde, porque se siguió el alboroto y vino el Cabildo en cuerpo a hacer presente a su excelencia que el pueblo estaba cada vez más fermentado y que de no acceder a su solicitud correría mucha sangre; de cuyas resultas juntándose algunos oidores, Cabildo y jefes, resolvió su excelencia (para evitar la efusión de sangre) dejar el mando en el oficial de más graduación y bajo la condición de que no se había de verificar junta; pero como en este intermedio ya se habían tomado providencias para que la tropa acudiese a la plaza para sostener la autoridad real, luego que ésta lo verificó, huyeron los revoltosos, y como a las 8 de la noche quedó todo tranquilo y el virrey en su mando sin que hubiese habido más que alguna que otra desgracia.

Al día siguiente se embarcaron el alcalde de primer voto y más cuatro regidores, se ignora para dónde, se hallan muchos presos y se sigue sumaria para el esclarecimiento de este delito.

José Laguna.

[*Archivo General de Indias, Sevilla. Estante 125, cajón 1, legajo 23. Signatura moderna: Sección V, Audiencia de Buenos Aires, legajo 472. Transcrito de: FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS, SECCIÓN DE HISTORIA, Documentos relativos a los antecedentes de la independencia de la República Argentina, Buenos Aires, 1912, páginas 57 - 59, número 12.*]

[CARTA DE LA REAL AUDIENCIA DE BUENOS AIRES, DANDO CUENTA A SU MAJESTAD, CON VARIOS DOCUMENTOS E IMPRESOS QUE ACOMPAÑA, DE LAS OCURENCIAS Y NEGOCIOS CON LA CORTE DE BRASIL; ESTADO DE LA CAPITAL DE BUENOS AIRES Y EXCESOS DEL GOBERNADOR DE MONTEVIDEO; SUPPLICANDO SE ADOPTASEN CIERTAS PROVIDENCIAS QUE ESTIMABA CONDUCTENTES Y QUE SE APROBASEN LAS QUE POR SI HABIA DICTADO ¹]

[Buenos Aires, 21 de enero de 1809]

Señor.

Aunque este tribunal prescindiendo de sus peculiares funciones, se dedicase sólo al único objeto de instruir a vuestra majestad en el pormenor de los sucesos ocurridos en este país, sería un vano empeño, y mucho más si hubiese de efectuarlo acompañando justificantes de todas sus aserciones.

La multitud de ellos son [de] naturaleza extraordinaria, el estado de Europa, y la falta de superiores órdenes de nuestra majestad que debían ser el norte para el acierto, formaban una invencible complicación; la necesidad hizo conocer a este tribunal que no había otro recurso en circunstancias tan críticas, sino tener por auxilio la buena intención, y por objeto la conservación de estos dominios: todo el interés de tan sagrado intento era necesario para haber superado un contraste sucesivo de riesgos que han formado los acontecimientos siguientes.

La invasión de los ingleses en ochocientos seis que subyugó esta capital con débiles fuerzas, pero superiores a las del país que estaban reducidas a cero y el riesgo de haber ocupado todo el Perú.

Reconquista de la capital por los auxilios de Montevideo con tropas colecticias e insubordinadas.

Atentado contra la persona y autoridad del virrey marqués de Sobremonte y su deposición del mando por el pueblo, ejemplo pernicioso que si no acabó con la autoridad real la paralizó en términos que han de pasar muchos años antes que convalezca.

¹ Los documentos que se citan y acompañan a esta carta los hemos omitido por ser ajenos a los sucesos de 1º de enero de 1809 y por haberse reproducido algunos de ellos en esta colección. [N. C. E.]

Pérdida de Montevideo más perjudicial por las máximas corruptoras que sembraron en ella los enemigos, que por su efectivo interés.

Nuevo ataque de los ingleses a esta capital, defendida por unas tropas urbanas con poca subordinación y llenas de elasticidad por sus servicios.

Establecimiento de una Corte extranjera en las inmediaciones de estos dominios, resentida de la nuestra por los negocios de Europa y auxiliada de otra con fuerzas marítimas.

Trastorno extraordinario de nuestro gobierno, y detención del monarca por la pérdida ambición del tirano de Europa.

Ideas y pretensiones cavilosas caprichosas, o indeterminadas del gabinete del Brasil y de la señora infanta doña Carlota apoyadas en sus derechos a la corona de España.

Vacilante estado o diversidad de opiniones en los vasallos de estas provincias, fascinados unos de las máximas corruptoras de la revolución fatal de Francia; inclinados otros a una delirante y desatinada independencia influida por los ingleses; y resentidos otros del gobierno anterior dominado por el ingrato favorito que abusaba de las bondades del monarca.

Un erario exhausto y consumido, ya por las necesarias urgencias a que ha tenido que atender, ya por una absoluta falta de economía que debía dirigirle.

El mando superior de estas provincias confiado a un extranjero originario de la nación que hoy tiene sobre sí el odio de la nuestra y si bien es cierto que el tribunal no tiene de él la menor sospecha relativamente a fidelidad, es sin embargo dolorosa y amarga aquella contingencia que hace luchar la realidad con las ilusiones, y sospechas populares, de donde se produce la falta de energía en el gobierno, la censura con exceso de sus disposiciones, y la casi absoluta insubordinación de los subalternos, que ha exaltado a un extremo escandaloso el gobernador interino de Montevideo, comprometiendo las autoridades y exponiendo estas provincias a una total subversión.

Supone este tribunal que el virrey habrá dado cuenta sucesivamente a vuestra majestad de esta triste serie de sucesos; y que asimismo habrá recibido los informes que en diversas épocas (según las ocasiones) ha dirigido el tribunal sobre algunos de ellos, y por lo mismo se reducirá en el presente a practicarlo de tres puntos que por su gravedad considera dignos de su real atención, y en que son urgentísimas para la conservación y tranquilidad de estos Estados, prontas y eficaces providencias que espera de la rectitud y justificación de vuestra majestad.

PUNTO 1º

Negocios de la Corte del Brasil.

El arribo de la familia real de Portugal al Brasil, causó en esta capital la sensación y temores que era regular recelar de una potencia siempre adicta y aliada de la que en aquella época nos estaba hostilizando, por consiguiente era necesario temer que su proximidad y empeños de nuestra Corte que le imposibilitaban mandar a estas colonias los socorros repetidas veces solicitados, le alentasen a poner sus miras en estas provincias y más cuando ellos mismos extendieron las noticias de que la Francia había subyugado la nación española, medio político que con fundamento podía facilitarles aquellas ideas, estableciendo la diversidad de opiniones en estos habitantes.

Suspirábamos en la aflicción por saber del estado de nuestra metrópoli, esperando impacientes pliegos de oficio que considerábamos el mejor calmante de la inquietud que se notaba en los ánimos, cuando el virrey citó a acuerdo en veintidós de abril del año pasado donde nos manifestó dos oficios, uno del capitán general de Porto Alegre solicitando permiso para que entrase en este territorio un enviado del príncipe regente, que venía en su nombre a comunicar asuntos de gravedad con este gobierno; y otro del mismo enviado que era el brigadier Curado con la propia solicitud; nos manifestó su excelencia las contestaciones que tenía puestas, concediendo el permiso.

El veintinueve del mismo volvió a llamar al acuerdo y manifestó que el Cabildo de esta ciudad le había entregado un pliego que volvió a recoger, dirigido por el ministro de Estado de Portugal, induciendo a este cuerpo que pusiese esta capital y todo el virreinato bajo la protección y dominio de su alteza el príncipe regente; también nos leyó una carta escrita por persona de su confianza en Janeiro, en la cual se le avisaba de que aquel gabinete tenía miras hostiles contra este país y venía a espiar nuestras fuerzas y estado el dicho comisionado; el parecer del acuerdo fue que asegurada la certeza del pliego consabido hay expediente donde resulta que efectivamente le entregó el pliego al conductor el ministro Souza Coutinho, y aquél al alcalde de primer voto de esta ciudad sobre que debía examinarse su conductor, no convenía permitirle la entrada a dicho comisario portugués, previniendo el Cabildo la entrega del pliego original y haciéndole ver su omisión culpable en no haber ocurrido con él inmediatamente al gobierno.

En la realidad no se conformó el virrey con este parecer del acuerdo, y resolvió que el alcalde de primer voto de esta capital pasase a Montevideo y en unión con aquel gobernador tratasen con el enviado pero cerciorado ya el tribunal de las ideas de la Corte del Brasil pasó oficio a su excelencia, cuyo testimonio es el número uno, insistiendo en su parecer que no convenía prudentemente la entrada del emisario sirviendo para confirmación de este dictamen el manifiesto publicado después por el príncipe regente con fecha de primero de mayo, que da clara idea de su resentimiento con nuestro gabinete.

El brigadier Curado entró en efecto en Montevideo y ha permanecido en aquella plaza hasta el mes de septiembre del año próximo pasado en que recibió del virrey un pliego de él que decía salía de aquella plaza, haciéndole entender de orden del príncipe regente que como interesado en los derechos del rey de España le importaba conservar estos dominios y ponerlos a cubierto de invasión de franceses a cuyo intento [se] le debía entregar la banda septentrional de este río.

Poco después, es decir en once de septiembre, arribó a este puerto un barco inglés con pliegos del Brasil para este gobierno y visto por los ministros del tribunal a quienes llamó el virrey, se hallaron cantidad de las proclamas publicadas en España, una carta de la señora infanta dirigida al virrey número dos, un manifiesto de la misma número tres, una reclamación de la dicha, y el señor infante don Pedro al príncipe regente, número cuatro, la respuesta de dicho príncipe, número cinco y un manifiesto del expresado infante don Pedro a los vasallos del rey de España, número seis.

Venían pliegos para el reverendo obispo, Cabildo secular, y eclesiástico y gobernadores de las provincias, el virrey contestó a su alteza la señora infanta, manifestándole que aquí se había proclamado a su augusto hermano don Fernando séptimo de que había dado cuenta a su gobierno y que en éste no

había facultades para otra cosa y se puso de acuerdo con el reverendo obispo y demás para que las respectivas contestaciones fuesen conformes, las que llevó al Brasil un oficial de marina, e indicando a dicha señora alguna cosa relativamente a la conducta del brigadier Curado, cuyas gestiones no decían armonía con las significaciones de dicha señora.

Es necesario conocer que la Corte del Brasil tenía empeño en entablar y mantener comunicación con los jefes y personas principales del virreinato, puesto que no había mediado mucho tiempo cuando llegó otro barco inglés a Montevideo procedente de Janeiro con los duplicados de los anteriores pliegos e impresos que remitió el gobernador de Montevideo al tribunal (por accidente que después se manifestará) quien los pasó al virrey para que hiciese de ellos el uso que tuviese por conveniente, teniendo presente que merecía ya su atención la insistencia de aquella Corte en comunicarse con los gobernadores y demás personas de estas provincias, en su consecuencia resolvió se entregasen unos, reservando otros; y posteriormente se suprimieron los que condujo un capitán mercante portugués rotulados a todos los comandantes de los cuerpos voluntarios y algunos empleados contestando el tribunal a dicha señora y ministro lo que aparece del testimonio número siete.

Regresó en noviembre el oficial de marina que llevó los pliegos a la señora infanta, contestando ésta al virrey que había desaprobado la conducta del brigadier Curado, cuyos procedimientos atribuía a instrucciones antiguas, concluye dando gracias por haber proclamado en estos dominios a su hermano el señor don Fernando séptimo y añade que prontamente se apersonará en ésta el almirante sir Sidney Smith a quien había autorizado para transar las desavenencias entre el virrey y el gobernador de Montevideo.

A fines de noviembre recibió el virrey un pliego de la señora infanta que condujo un oficial español en buque inglés que arribó a Montevideo, en que le expresa hallarse instruida de que existen en esta capital varias personas revolucionarias que tratan de establecer un sistema republicano para las cuales trae cartas un cirujano inglés que venía en el mismo buque, convenía mucho interceptarlas por descubrir los autores del plan y al efecto incluye la misma señora una instrucción que conviene el método para conseguirlo, reducido a que antes de desembarcar dicho cirujano se le aprehendiesen las cartas, se leyese en presencia de dos ministros de la Audiencia, y asegurada la persona del conductor por lo que fuese de la satisfacción del virrey se distribuyesen a sus títulos, y no compareciendo dentro de cierto término a delatarse al gobierno se procediese contra ellos, dio cuenta el virrey de este negocio al tribunal, mas no era posible seguir el orden que prescribía su alteza porque su instrucción estaba trazada sobre el supuesto que el barco arribase a este puerto, y había fondeado en el de Montevideo por lo que se deliberó dar comisión a persona caracterizada en aquella plaza para la práctica de las diligencias oportunas al descubrimiento del asunto, en que no eran de poco embarazo las circunstancias en que se hallaba el gobernador de Montevideo declarado inobediente al virrey, como se dirá en su lugar.

El oficial español que se ha indicado traía el pliego para el virrey y venía encargado por la señora infanta de espiar los movimientos del cirujano inglés, dio parte al gobernador de Montevideo de su comisión, y en su virtud procedió a la prisión de aquél a quien efectivamente se hallaron varias cartas dirigidas a personas de esta capital por un tal [Saturnino Rodríguez] Peña que profugó a Janeiro en el año próximo pasado, autor y principal reo en la causa que se

siguió en esta capital sobre la fuga del mayor general inglés en que resultó se trataba de insurreccionar este país bajo la protección de Inglaterra: éste pues escribe a dichos sujetos, manifestándoles pueden confiar sus ideas al dicho cirujano inglés sujeto de su confianza, que les impondrá en el plan comprendido en las instrucciones y circular que les presentara, que se dirigía a coronar a la señora infanta en estos dominios, separándolos de su metrópoli de que es testimonio el número ocho, y a cada uno incluye una carta de recomendación para el almirante sir Sidney Smith, que supone en ésta; y otra para un hermano del mismo Peña oficial del cuerpo de blandengues. Tomó declaración indagatoria el gobernador de Montevideo al expresado cirujano que reconoció las cartas, instrucciones y demás, confesando venía al intento que ellas contienen, y que debía proceder con acuerdo en todo del citado oficial de blandengues, Peña; y habiéndole hecho cargo sobre con quién contaba el autor de dicha insurrección para llevar a efecto su designio, contestó que con la protección de la señora infanta y del almirante inglés sir Sidney Smith que estaban instruidos del plan.

Remitió el sumario el gobernador de Montevideo y visto en el acuerdo, se resolvió que el virrey comisionase a un ministro del tribunal para la continuación de la causa, sin embargo que ofrecía ya poca esperanza de ponerse en claro, respecto a que el procedimiento del gobernador de Montevideo había incapacitado el medio de descubrir los cómplices, porque abiertas las cartas y unidas al expediente no podía ya ejecutarse la diligencia de su entrega y demás que era oportuno y prevenía la señora infanta, se continúa con actividad la causa y se dará cuenta a vuestra majestad de su resultado debiendo ejecutarlo ahora del último acontecimiento ocurrido en la Corte del Brasil el que da idea de que hay mucho que recelar de la conducta tortuosa y oscura de aquel gabinete y de sus miras políticas, peligrosas más que nunca en las actuales circunstancias.

El quince de diciembre del año próximo pasado recibió este tribunal un pliego del comandante y oficiales de guerra de dotación y transporte de la fragata de vuestra majestad la *Prueba*, surta en el puerto de Janeiro procedente del de La Coruña, de donde había salido con destino y por orden de la Junta del reino de Galicia a estos dominios para conducir los caudales que existiesen en ellos; el cual contenía un oficio suscrito por varios de dichos jefes en que dan cuenta de lo ocurrido en dicho puerto, reducido a que por disposición de la señora infanta del Brasil se había intentado detener la dicha fragata en la que quería transportarse a estas colonias, y hacer regresar a España al general don Pascual Ruiz Huidobro, exigiendo del comandante de ella y oficiales la obediencia a sus órdenes, que éstos habían sostenido con energía el decoro del pabellón de España, valiéndose al intento de la protección del ministro inglés residente en aquel puerto, el que efectivamente les había ofrecido contribuir a que se le permitiese su salida como lo efectuó dando parte al príncipe regente por medio de su ministro, quien contestó que éstas eran cosas de la señora infanta, asegurando que ninguna orden había dado relativa a este asunto, y que podrían salir inmediatamente de aquel puerto como lo efectuaron auxiliados de cinco botes de la escuadra inglesa que al remolque favorecieron su salida.

Convocado el acuerdo se resolvió que se dirigiese por el virrey a su alteza real la señora infanta doña Carlota una fundada reclamación sobre el dicho suceso, instruyendo su real ánimo de los fines y objetos a que se dirigen las

personas que le han sorprendido y pintádole sospechosa la fidelidad del dicho don Pascual Ruiz Huidobro para impedir por este medio el restablecimiento de la tranquilidad de Montevideo como así mismo de la conducta del doctor Presas que ejerce cerca de su persona real el ministerio de secretario tan indigno de esta confianza, como acreditan las causas que en este gobierno se le siguieron y produjeron su extrañamiento de él; manifestándole así mismo que aunque estas colonias reconocen el derecho legítimo que en su caso le corresponde a la corona de Castilla, es claro que aún no es llegado el grado de su sucesión ni como subordinadas a su metrópoli pueden prestar su actual reconocimiento y obediencia a otro soberano que el señor don Fernando séptimo y en lo sucesivo al de su real familia de Borbón que la nación declare, pues cualquier acto o gestión contrario a este sistema formaría una división perjudicial a sus propios derechos, y también acordaron se dé noticia por el virrey de estos particulares, al de Lima y presidente de Chile y Charcas para que prevenidos de ellos obren con la debida precaución con respecto a los enviados y papeles que del Brasil puedan introducirse o dirigirse a sus respectivos territorios; y que se diese gracias a nombre de vuestra majestad a los jefes y oficiales de la fragata *Prueba* por su manejo y conducta en el puerto de Janeiro; dándose cuenta a vuestra majestad de este acontecimiento, y haciéndole presente que el acuerdo tendría por conveniente que subsistiendo la Corte de Portugal en el Brasil se dignase mandar a ella un ministro de negocios para que estuviere a la mira de los que pueden ocurrir y sean del interés de su real servicio, como lo será en el concepto del tribunal, que permitiéndolo las urgencias del Estado y atenciones de la monarquía se dignase remitir a estas provincias tres mil hombres de tropa con sus respectivos jefes para que al paso que se restituya el orden y el respeto de las autoridades verdaderamente vacilantes se asegure la tranquilidad y conservación de estos dominios.

Vuestra majestad calificará si la solicitud que el tribunal resolvió hacerle en el precedente acuerdo es prudente y útil atendidos todos los hechos que quedan relacionados, y son referentes a la Corte del Brasil, los cuales aunque varios inciertos y al parecer contradictorios entre sí, y opuestos a lo que debía esperarse de un gobierno que actualmente está experimentando señalados servicios de la nación española, sin embargo indican que el gabinete portugués tiene miras sobre estas colonias, que no puede o no le conviene poner en ejecución en la actualidad, pero acaso en lo sucesivo podrá practicarlo, pretendiendo la señora infanta anticiparse un derecho y autoridad que sólo corresponde a su majestad.

PUNTO 29

Procedimientos del gobernador de Montevideo y sus consecuencias

Don Javier Elío fue nombrado por vuestra majestad comandante de la campaña septentrional de este río y arribó a este país en ocasión de que los ingleses ocupaban la plaza de Montevideo y disponían nuevos ataques contra esta capital; la escasez de oficiales veteranos para mandar las tropas urbanas que se habían organizado para la defensa de esta ciudad y el no ser necesario por entonces en su destino obligó al virrey comandante general de armas entonces, a ocuparlo en varias ocasiones, pasó a la otra banda con un competente número de tropas para desalojar los enemigos de la Colonia, en cuya

acción no sabe el tribunal, si por culpa suya o por otro motivo tuvo un éxito desgraciado, y lo fue más la acción de San Pedro en que todo se perdió, atribuyéndose a la precipitación de dicho jefe (en que no puede formar dictamen el tribunal por ser inconexo a su ministerio) ni tampoco en cuanto al modo con que se manejó en la defensa de esta ciudad, mas está cierto que por estos servicios de que informaría el general y demás que hizo entonces el tribunal presentes a vuestra majestad se dignó conferirle el grado de brigadier.

Verificada por los ingleses la evacuación de Montevideo a consecuencia de la capitulación formalizada en esta ciudad, nombró el virrey gobernador interino de aquella plaza a dicho Elio, y dado cuenta a vuestra majestad se dignó aprobarlo; desde luego, descubrió su conducta y manejo en aquel destino que no eran infundados los caracteres que se le atribuían por los efectos de las acciones de que se había encargado: un genio fogoso y precipitado y ninguna reflexión le conducía a la arbitrariedad y despótico manejo, v. una cierta ambición de gloria le ciega para que sin reparar en los medios de adquirirla, sacuda la subordinación y obediencia debida a los superiores tan recomendada en la ordenanza por ser la base que constituye el buen militar.

Trató el virrey de contenerle por providencias dictadas en varios negocios que fueron ocurriendo, señaladamente en cierta competencia con la marina que a pesar de haber sido muy escandalosa, cedió el virrey y entiende el tribunal que no continuó el expediente que sobre ello se había formado; mas sin embargo el gobernador quedó resentido en términos que no le permitían disimular las expresiones poco decorosas con que se producía en sus oficios al virrey; continuó siempre insubordinado y dando pruebas de su genio altivo y orgulloso y procurando atraerse la popularidad influyendo y derramando especies contra la conducta y disposiciones del virrey, llegando el caso de atreverse a anotar la proclama publicada por éste con fecha de quince de agosto número nueve, y con el motivo que después se manifestará, cuyas notas y contexto son dirigidas a imponer la de infidencia al mismo virrey, y faltando a sus deberes hizo correr la circular que le pasó a él y demás gobernadores con la cualidad de reservadas, y reconvenido por aquel contexto en los términos más destacados e irrespetuosos, cuyos procedimientos anunciaron ya el absoluto abandono a que le había precipitado su acalorada imaginación y que preparaba un riesgo inminente de la subversión general de estas provincias.

El día diez de septiembre se presentó en esta capital un regidor de la ciudad de Montevideo con un pliego rotulado al presidente regente y oidores de la Real Audiencia con asistencia del Cabildo de la ciudad y habiéndose congregado estos dos cuerpos por disposición del virrey y abierto aquél se halló el del brigadier Curado comisionado de la Corte de Portugal de que queda hecho mérito, e incluso otro en cuya cubierta se expresaba no se abriese en presencia del virrey porque se trataba de su persona, sino por el tribunal y Cabildo con asistencia del reverendo obispo e inspector de las tropas; llegados éstos y habiéndose salido el virrey se abrió y halló que contenía una denuncia suscrita por el dicho gobernador y cuatro individuos del cuerpo municipal de Montevideo contra el virrey, pintando su conducta sospechosa de infidencia deducida de ciertos que refiere truncados malignamente aplicados y notoriamente injustos, concluyendo con que se separase su persona del mando, y asegurando tenía en su poder documentos que probaban la infidencia del virrey;

lo mismo y aún más categóricamente decía en carta particular al brigadier don José Manuel de Goyeneche comisionado de la Junta de Sevilla para traer a estas provincias la plausible noticia de la enérgica resolución que había tomado todo el reino de España, proclamando al señor Fernando séptimo, al cual comisionado, por el carácter con que aquí residía, se le llamó también a la dicha Junta, y tratándose en ella de un negocio de tanta gravedad e interés del estado y teniendo presente el riesgo que amenazaba a una división de estas provincias y el peligro que era que en ella se extendiese la desconfianza del jefe, se acordó ordenar a dicho gobernador, se trasladase a esta capital y presentase los documentos que manifestaba tenía en su poder comprobantes de la infidencia del virrey, dejando el mando de aquella plaza al mariscal de campo don Miguel de Tejada, cuya orden debía comunicar al virrey como capitán general, a quien contestó que su asistencia en aquella plaza era preferible a venir como se le mandaba. En seguida recibió el tribunal otra representación del Cabildo de Montevideo, ratificando la anterior y los individuos de él que no la habían suscrito, y manifestando que aquel pueblo tenía su confianza en el gobernador y no debía salir de él; y en junta compuesta de los mismos vocales que la anterior se resolvió repetir orden para que cumpliese lo mandado; mas el virrey creyó que no debía esperarse que el gobernador diese cumplimiento y resolvió mandar a aquella plaza al capitán de navío don Juan Angel Michelena para que relevase al gobernador Elío, el que efectivamente pasó allá, y habiéndose presentado en el Cabildo le dieron posesión del gobierno y mientras que se verificaba este acto, el gobernador con algunos de sus parciales conmovieron al pueblo en términos que Michelena se vio obligado a salir de él y restituirse a esta capital; y llegado el correo semanal de aquella ciudad, se recibieron pliegos del Cabildo de ella en que avisaba que de resultas de la conmoción popular se había celebrado Cabildo abierto siguiendo el ejemplo de lo ejecutado en ésta el catorce de agosto de ochocientos seis y en él se había resuelto establecer una junta subalterna de la de Sevilla a imitación de las de España; cuál fue señor la consternación de este tribunal con semejante noticia, es inexplicable y excusado hablando con vuestra majestad darle a este procedimiento todo el colorido del horror que ofrece, pues a cualquiera que tenga el menor conocimiento de las Américas se le presenta de patente y claro la subversión general de las provincias, el trastorno de su legislación y gobierno, el deslance de las autoridades, y un casi seguro anuncio de la desunión de estas colonias con su metrópoli; toda la atención del tribunal pues y demás personas que estaban congregadas se contrajo a discurrir medios de ahogar, si era posible, en sus principios un mal de esta especie que tantos amenazaba, y que se dejaba ver revestido con infinitas circunstancias que lo hacían más temible y de funestas consecuencias: introducida la desconfianza del jefe a pretexto de su origen; las pretensiones y miras cavilosas de la corte del Brasil pendientes; la íntima conexión de aquel gobernador con el comisionado de aquélla, y su explicación por el pliego de que se ha hecho mérito pretendiendo la ocupación de la banda septentrional; las denuncias y avisos con que este gobierno se hallaba de que el Cabildo de esta capital estaba de acuerdo con el de Montevideo para realizar aquí igual trastorno; un pueblo armado cuyas tropas son los mismos vecinos sobre quienes tiene un poderoso influjo el cuerpo municipal; el de Montevideo en insurrección declarada y a su cabeza un hombre precipitado y temeroso ya de que le alcanzase el nivel de la justicia; todas eran circunstancias que al

paso que oprimían el ánimo de vuestros magistrados no les presentaban un medio de cortar la cadena de tantos males y así ocurrieron al que la casualidad les ofreció, y fue admitir la queja que el gobernador por vía de apelación introducía en el tribunal de la providencia del virrey por haberlo separado del gobierno para que quedando en él durante la ventilación del recurso en el tribunal tal vez calmasen los ánimos y el gobernador entrase en sus deberes a que accedió el virrey comunicándole orden para que subsistiese en el mando y tratase de disolver la revolucionaria Junta establecida.

Vuestros fiscales penetrados de las consideraciones que quedan expuestas ocurrieron a este tribunal por representación de veintiséis de septiembre pretendiendo librarse real comisión cometida al gobernador de Montevideo mandándole disolver la Junta y haciendo en ella las reflexiones oportunas para convencer que su establecimiento era opuesto a las leyes y el sistema gubernativo de estos dominios y de ningún modo adaptable, ni tenía conexión con las formadas en España útiles y necesarias en razón de que habiendo faltado el monarca, y ocupado el reino las tropas del tirano usurpador, había quedado el gobierno acéfalo y en el caos de la anarquía, desgracias que no alcanzaban a estas colonias, donde existían en libertad los representantes de vuestra majestad y en el completo ejercicio de sus funciones.

Libró el tribunal vuestra real provisión y antes que hubiese venido contestación de ella, recibió el virrey la del gobernador en que expresaba juntamente con el Cabildo de aquella plaza que prometían disolver la Junta, cosa que llevó el consuelo, conociendo que verificado esto, se contenía el curso del precipicio, mas fueron vanas estas esperanzas porque el fuego se estaba activando de aquí, y aquella promesa no fue otra cosa que un pretexto para tomarse tiempo a ver si se realizaban las ideas que tenían concebidas de que aquí se verificase el mismo plan y subversión de gobierno; con este triste desengaño y la contestación que dio aquel gobernador a la real provisión de que no podía cumplir y disolver la Junta tomando por escudo el pueblo que lo resistía y remitiendo al tribunal una representación en que pretendían apoyar la legitimidad y subsistencia de la Junta a la sombra de sofisticos e infundados argumentos contrarios entre sí y ajenos a la verdad, siempre sosteniendo el temerario y escandaloso empeño de ser infidente el virrey y cuyo intento acompañaron catorce documentos para comprobarlo; y dada vista a vuestros fiscales solicitaron se librase sobre carta de la anterior provisión conminando al gobernador y vocales de la Junta para que obedeciesen, en que hicieron el análisis y contradicción competente a los expresados documentos, convenciendo que ellos probaban todo lo contrario del fin con que se aducían y protestando la responsabilidad del dicho gobernador sobre los perjuicios y males que podían seguirse a la ciudad de Montevideo y demás de este virreinato, cuya respuesta dieron en quince de octubre de ochocientos ocho que se imprimió de orden del virrey y es el número diez.

El tribunal por su decreto del mismo día declaró por temerarias e injustas las sospechas vertidas contra la persona del virrey, mandó librarla sobre carta solicitada y una acordada secreta a aquel gobernador quien lejos de obedecer desplegó todo el ardor de su acalorada fantasía arrojándose a insultar al reverendo obispo de esta capital, a alarmar a los habitantes de aquella ciudad con una serie de proclamas escandalosas; procediendo a hacer salir de aquella plaza a los vecinos y empleados más caracterizados que no se prestaron a obedecer y reconocer la autoridad de la tumultuaria Junta entre ellos el jefe

de ingenieros, el vicario párroco, y oficiales del cuerpo de la real armada, pretendiendo seducir a los marinos influyéndoles que el jefe y autoridades de Buenos Aires eran partidarios franceses; despachó oficios a los comandantes de aquella campaña para que no obedeciesen a éstas e interceptó los pliegos que venían al superior gobierno; y admite en aquella plaza con infracción de todas las leyes varios barcos ingleses, cosa con que lisonjea infinito a aquellos habitantes por la conocida utilidad que les resulta de su comercio.

El tribunal mandó formar por un ministro de él la sumaria conveniente recibiendo declaraciones a los individuos que huyendo de aquella plaza revolucionaria, se venían a acoger a la legítima autoridad, y de ella resulta que el verdadero reo es el gobernador don Javier Elío, su sargento mayor don Diego Ponce, el comandante de aquellas tropas don Prudencio Murguiondo, y el oficial de marina don Bernardo Bonavía que se ha declarado comandante de marina por sí o autorizado de la Junta, dando patentes, y practicando las demás funciones de tal, que el mismo y dichos sus secuaces fueron los que conmovieron al pueblo y los que habiendo jurado en la dicha Junta sostenerse unidos para resistir las providencias de esta capital y del virrey, le infunden horror y atemorizan pretendiendo cargar el crimen sobre él, tomando su nombre para encubrir sus excesos.

Pareciendo al tribunal que había llenado el ministerio de sus funciones y que no tiene otras fuerzas para hacerse obedecer que el augustó nombre de vuestra majestad y que este sagrado y respetable título había sido despreciado por aquel gobernador, pasó oficio al virrey para que tomase las providencias convenientes, quien vacilante y comprometido con tan escandalosos procedimientos y convencido de las delicadas circunstancias de que este negocio estaba revestido, llamó a junta de guerra y oídos sus vocales por escrito, resolvió mandar a la otra banda al brigadier don Bernardo de Velasco con mil hombres de tropas y una división de artillería; a lo que el tribunal tiene entendido no para hostilizar la plaza de Montevideo ni a sus vecinos sino con el objeto únicamente de defenderlos de aquella campaña de los insultos del gobernador y en precaución de alguna invasión de portugueses; al dicho jefe de la expedición Velasco entregó el virrey una proclama número once que debía publicar indultando en ella a todos aquellos que reconociendo la debida obediencia a la legítima autoridad se separasen de la de la Junta revolucionaria.

A este tiempo arribó al puerto de Maldonado la fragata *Flora* de vuestra majestad despachada por la Junta de Sevilla, y a su bordo venía el brigadier don Joaquín de Molina comisionado de ella con el duplicado que trajo el brigadier Goyeneche, quien pasó a la plaza de Montevideo y tomando la representación de la nación española, tentó de reducir a su gobernador haciéndole conocer cuánto se había desviado de los deberes de un buen militar y un vasallo del Rey, aun cuando lo hubiese ejecutado con la mejor intención y miras del real servicio y si antes de ejecutarlo se hubiese presentado al virrey, como era debido, impuesto de las circunstancias y conocimientos necesarios, hubiera podido convencerle de lo expuesto que era a fatales consecuencias el establecimiento de esta Junta en estos países y que nunca podía esperar fuesen bien vistos de vuestra majestad sus insubordinados procedimientos contra el virrey, puesto que si tenía sospechas, o motivos de recelar de su fidelidad existiendo aquí un tribunal compuesto de españoles, nunca debió separarse de lo que le había preceptuado y a quien únicamente debió acudir a exponerlo

sin pasar a los escandalosos alborotos y riesgos a que había expuesto a estas provincias.

Dio parte de sus gestiones el dicho comisionado de la Junta de Sevilla al virrey y llegado a esta capital con su asistencia se celebró acuerdo en que oído el relato de los pasos que había dado con aquel gobernador a fin de que se cortasen semejantes disturbios y el ofrecimiento que le había hecho de que disolvería la Junta y se sometería a la autoridad del virrey, siempre que se le asegurase la indemnidad de su persona y demás a lo que se comprometió por un acta que él y otros cuatro individuos de la Junta suscribieron y presentó el dicho Molina en el acuerdo donde se trataba de arbitrar un medio por el cual sin que quedase en un manifiesto desaire la autoridad se pudiese separar el riesgo que amenazaba un caso tan escandaloso; se resolvió que el mismo don Joaquín de Molina dijese al gobernador que obedeciendo lo mandado disolviendo la Junta no se procedería contra él ni ningún otro individuo de ella, y quedarían sujetos a la decisión de vuestra majestad. Así lo ejecutó el comisionado que no conocía el carácter de dicho Elio, ni tenía todos los conocimientos necesarios para penetrar la mala fe de éste y que su ánimo no es otro que sostenerse en el gobierno a pesar de todas las autoridades y del mal ejemplo que está causando en todo el distrito del virreinato, cuyas ideas no pudo comprender el comisionado en el poco tiempo que estuvo en Montevideo donde sólo oyó imposturas y falsedades contra este pueblo y su jefe.

El efecto correspondió al concepto que el tribunal tenía formado y no a las miras a que por mediación de dicho comisionado y por el bien de la causa pública se había prestado; así lo manifestaba la contestación del gobernador de Montevideo vista en acuerdo de diez de diciembre último donde fingiendo una aparente obediencia, se niega a disolver la Junta a pretexto del pueblo; pero obcecado de su pasión no advierte la contradicción ridícula en que incurrió, ofreciendo ejecutarlo en el caso que se le concedan ciertas circunstancias y condiciones que viene a formar una especie de capitulación opuesta al decoro de la autoridad real y sus representantes, a cuya vista no pudo menos el brigadier Molina que conocer la siniestra intención del gobernador y que el virrey y tribunal estaban poseídos de la más sana intención sin que pudiese resolverse otra cosa por entonces que el virrey no tomase ninguna providencia de rigor por evitar el caso sensible y doloroso de un rompimiento entre vasallos de un mismo monarca, cuya unión más que nunca era apreciable en el día, y que se esperase la llegada de don Pascual Ruiz Huidobro gobernador propietario de aquella plaza y comandante de marina de este apostadero de cuyo arribo a Janeiro se tenía noticia, sin embargo que se atendía a la conducta observada por don Javier Elio, era de temer que también resistiese entregar el mando al propietario como lo acreditó al efecto, pues habiéndose personado en esta capital y presentado al despacho de la Junta de Galicia que anunciaba venía a reintegrarse a su gobierno, consultó el virrey al acuerdo, donde se resolvió que pasase a entregarse del gobierno de aquella plaza, sin embargo que no hubiese precedido el juicio del consejo de guerra prevenido por ordenanza, pues además que se había presentado a vuestra majestad estaba satisfecho de su conducta, y se calificaba con la resolución de la Junta de Galicia; y como era tan interesante separar de Montevideo al gobernador interino, origen cierto de todo mal, podía suplirse cualquier defecto o duda que ocurriese en el particular, teniendo atención al mayor bien que era el restablecer la tranquilidad; pero qué inútiles son, señor, todos los es-

fuerzos de la prudencia cuando se lucha con un hombre que carece de ella! A consecuencia de lo resuelto ofició el virrey al gobernador interino a fin de que entregase el mando de aquella plaza al propietario don Pascual Ruiz; su contestación es una insultante mofa a la dignidad del virrey, y para no omitir circunstancia que la haga más criminal, hace correr copias de ella, con el perverso designio de denigrar al virrey, y alarmar contra él los ánimos a la sombra de su origen francés, con cuyo salvoconducto se creyó autorizado para cometer tanto cúmulo de excesos; no parece sino que se ha propuesto hacer desprecio y befa de las autoridades constituidas, sus producciones parecen de un frenético, insultantes, groseras y en perpetua contradicción; escribe y da partes al virrey semanalmente de lo que parece, mas no obedece sus órdenes; dijo en su recurso al tribunal que se sujetaba y quería ser juzgado por él, y después no cumple sus disposiciones; asegura que el pueblo tiene de él entera confianza y le está sumiso, y a continuación que ha creado la junta para que sea la atalaya desde donde observe su conducta, y que no puede disolverla porque el mismo pueblo trucidaría¹ a los que intentasen acusar al virrey de traidor y poco después le escribe confidencialmente pretendiendo su reconciliación y que se acaben las discordias, añadiendo en otros oficios que se dedicará con esmero a borrar las impresiones difundidas en aquel público sobre el mismo concepto; pide que el reverendo obispo concurra con el tribunal a resolver sobre la denuncia que hace contra el virrey; y porque a su consecuencia y del escándalo y males que está causando le amonesta cristianamente, le contesta con insultos y desatención; esta desarreglada conducta del gobernador interino de Montevideo que apenas está bosquejada, requería verdaderamente un serio y ejemplar castigo y que el virrey usase del lleno de facultades de que vuestra majestad y las leyes le han revestido, mas en los términos a que ya ha llegado el caso sostenido de aquel pueblo y parte de éste era necesario declarar una guerra formal que acabaría de incendiar estas provincias, y en que acaso tomaría parte la corte del Brasil, como ya ha indicado bastante, y tal vez aprovechando la ocasión se adelantaría la ejecución de los planes que son de temer (como ha expuesto el tribunal) tenga sobre esas colonias; por cuyas justas consideraciones ha creído lo más conveniente ir sobrelevando semejantes males hasta que impuesto de ellos y del riesgo que ofrecen, vuestra majestad lo remedie, mandando ante todas cosas comparecer al dicho gobernador causante de ellos, y sus secuaces los dos comandantes de las tropas de la guarnición de la plaza de Montevideo, el mayor de ella y el intruso comandante de marina don Bernardo Bonavía.

PUNTO 3º

Estado de esta capital y acacimientos ocurridos en ella

Después de haber sufrido los males que son consiguientes a haberla ocupado los enemigos, y que reconquistada por las armas de vuestra majestad fue nuevamente invadida y en su defensa padeció lo que era inevitable; se deja inferir que el gobierno tendría necesidad de tolerar muchas cosas antes que [consiguiera] restablecer la tranquilidad y los ánimos de sus habitantes, es fácil comprender que había de carecer de los medios oportunos para conseguirlo no teniendo más fuerza que la que constituyen los mismos vecinos

¹ Léase: mataría. [N. C. E.]

armados en cuerpos o tercios divididos por provincias entre los cuales no podían faltar algunas desavenencias y rivalidad sin poder usar con ellos el rigor de la ordenanza a que desde el principio resistieron sujetarse ni era posible reformar ciertos abusos que en lo sucesivo se habían de hacer más graves.

El cuerpo municipal que suplía en parte para los gastos y subsistencia de estas tropas por hallarse exhausto el erario, se tomaba un ascendiente que supeditaba al gobierno y acostumbrado a mezclarse en las materias de él, contribuía mucho a desautorizarlo, y como sus gestiones no eran otra cosa que las influencias que recibían de ciertos abogados y asesores que tal vez se dirijían a otro objeto sin que pudiesen comprenderlo los individuos del Cabildo que acaso con la mejor intención se dejaban arrastrar a objetos muy diferentes sin premeditación; era el resultado que el gobierno unas veces cediendo y otras resistiendo ha mantenido una continua lucha en que la principal parte del pueblo se interesaba por el cuerpo municipal, compuesto de hombres ricos y vecinos de él, motivos porque las providencias del gobierno no tenían más que arreglarse a la voluntad de éste que a lo que era conveniente a vuestro real servicio, y por decirlo así, sin reparar a otra cosa que a la conservación de estos dominios esperando que a consecuencia de haber hecho presentes todas estas circunstancias se recibirían de un momento a otro las reales resoluciones y auxilios necesarios para organizar el general desconcierto que se padecía.

Vimos un principio de este deseado bien en trece de mayo del año anterior, época en que se recibieron noticias y pliegos de oficio entre ellos el nombramiento que vuestra majestad se había servido hacer de virrey interino de estas provincias en don Santiago Liniers a quien el mismo pueblo tumultuariamente había aclamado por tal en catorce de agosto de mil ochocientos seis, creyéndose autorizado para ejecutarlo y deponer a su antecesor en cuyo hecho y queriendo desimpresionar al pueblo de este error no tuvo poco que sufrir el tribunal; al mismo tiempo dispensó vuestra majestad muchas gracias a los habitantes de esta capital y al cuerpo municipal de ella y todo ofrecía una esperanza fundada del restablecimiento de la tranquilidad del país, pero prontamente desapareció ésta por efecto de las noticias que ha poco tiempo llegaron del Brasil anunciando las escenas trágicas y estado peligroso de la nación, que en cierto modo se confirmaron con la ocurrencia de la nota que se quiso imponer a nuestro amado soberano, entonces príncipe de Asturias, mediante los decretos que se mandaban circular.

El veintinueve de julio se vieron en acuerdo las cédulas de vuestra majestad en que se anuncia su exaltación al trono a consecuencia de la renuncia de su augusto padre verificada en diecinueve de marzo las que obedecidas se dieron las disposiciones conducentes para la proclamación publicándose por bando el treinta y uno del mismo mes; mas el día anterior participó el virrey a este tribunal en unión con el cuerpo municipal [que] había llegado a su poder un papel reimpresso en Cádiz en que el mismo señor don Carlos cuarto declaraba nula la abdicación, consultando en su vista si en virtud de esto debían revocarse las disposiciones adoptadas para la proclamación del señor don Fernando séptimo y unánimemente se resolvió no se alterase lo acordado respecto a que dicho papel ni era de oficio ni se había recibido por el legítimo conducto del supremo consejo de estos dominios, y que mediante a que las monedas que se habían mandado batir en Chile y las demás disposiciones necesarias para la jura pedían algún más tiempo, podían llegar entre

tanto noticias más seguras de una novedad tan considerable que se suponía ya publicada en Cádiz y admitida por la nación.

El pueblo agitado y en efervescencia con estas noticias que en tanto fijaban el trono en la augusta persona de vuestra majestad y en tanto en la del rey padre y con las que sucesivamente iban llegando del Brasil estaba inquieto, disgustado y aun dividido en opiniones sobre el éxito de los sucesos cuando el día trece del siguiente agosto se presentó un emisario francés que arribó a Montevideo y su gobernador hizo conducir a esta capital acompañado de un oficial español, anunciando al virrey que traía pliegos del emperador de los franceses, pero éste no quiso recibirle sin que estuviesen presentes algunos ministros del tribunal e individuos del ayuntamiento a cuyo fin las convocó y a su presencia entregó y se abrieron dichos pliegos y resultaron ser el pasaporte del emperador a dicho emisario, la renuncia de nuestro rey el señor don Fernando séptimo en su padre, con motivo de haber protestado éste su primera abdicación, la de los señores don Carlos cuarto, don Fernando séptimo, e infantes don Carlos y don Antonio a favor del emperador, los oficios de ministro de relaciones extranjerias de Francia comunicando la elección que había hecho o trataba de hacer el emperador de su hermano José para la corona de España, y que se habían congregado cortes en Bayona para que la nación prestase su consentimiento: dos órdenes de la secretaría de hacienda y guerra con una real provisión que incluían del consejo de Castilla, comunicando la declaración de la nulidad de la abdicación del rey padre, y consentimiento de su hijo para que volviese a ocupar el trono y varios pliegos de igual clase para los gobiernos interiores de este virreinato, el de Lima, México, Santa Fe e islas Filipinas ¹.

No es ponderable la sorpresa que causaron estas noticias al virrey, ministros y capitulares que las recibieron, y el tropel de funestas consecuencias que podían seguirse de que el público llegase a entenderlas en su actual efervescencia cuando carecía de la correspondencia de su metrópoli por donde pudiese constarnos el verdadero estado de las cosas y el modo con que opinaba la nación sobre un acontecimiento en que se había hecho uso de la más ingrata perfidia, y después de haber manifestado al emisario el concepto que producían a primera vista las citadas renunciaciones, de su violencia, defecto de facultad y otras nulidades con varias expresiones acaloradas que arrancó el dolor e indignación de los concurrentes y que causaron la turbación del mismo emisario, se resolvió allí mismo que éste fuese conducido a una sumaca donde estuviese incomunicado para trasladarlo a Montevideo con orden a su gobernador de que lo pusiese en la Ciudadela hasta que fuese reembarcado para España siendo el objeto de esta disposición impedir que comunicase noticias tan peligrosas a nuestra constitución y gobierno y que no siendo aquí útil su existencia pudiese manifestar en Europa el modo de pensar de estas colonias por lo que había visto y oído en su recibimiento y conferencia en que se le manifestó que nunca reconoceríamos a otro soberano que el señor don Fernando séptimo o al que la nación declarase legítimo según el orden de sucesión prevenido por estas leyes y que estaba muy engañado el emperador si creía que las colonias

¹ Sobre este asunto, puede consultarse: *LE MARQUIS DE SASSENEY, Napoléon I et la fondation de la République Argentine, Jacques de Liniers, comte de Buenos Aires, vice-roi de la Plata et le marquis de Sassenay (1808-1810)*, Paris, 1892. Existe versión castellana hecha por la doctora Teresa Amalia Cappa, editada en Buenos Aires, en 1946. [N. C. E.]

habían de dividirse de su metrópoli manteniendo ésta con firmeza los derechos de la actual casa reinante.

Al siguiente día catorce, se celebró una junta compuesta del virrey, Audiencia y Cabildo, se tuvo en ella presente la inquietud del pueblo por la incertidumbre de las noticias que había conducido el emisario francés; el entusiasmo con que había recibido pocos días antes la exaltación al trono del señor don Fernando séptimo; el peligro que se presentaba con manifestarles la violencia con que había sido despojado del trono e internado en Francia por el partido que en estas circunstancias viéndose sin su Rey y sin noticias de España que manifestasen las resoluciones de la nación, podía tomar según la diversidad de las opiniones y la necesidad que había de comunicar al pueblo todo aquello que no pudiese inquietar su fidelidad desterrase la preocupación en que estaban por las noticias del Brasil de que España iba a ser dividida o subyugada, y se resolvió en consecuencia fijar al pueblo en su obediencia y fidelidad a nuestro Rey el señor don Fernando séptimo, adelantando la proclamación y jura para el día veintiuno de agosto que estaba determinada para el treinta del mismo mes; se trató así mismo de conservar la unión y dependencia de estas colonias con su metrópoli, esperando su suerte y decisión con tal que ésta se verificase a favor del soberano legítimo porque aunque las órdenes recibidas declaraban entonces por tal al señor don Carlos cuarto, mandando suspender levantar perdones por el señor don Fernando séptimo, no se consideraron suficientemente autorizadas para su cumplimiento, respecto a que no se habían pasado ni expedido por el supremo consejo de estos dominios ni podían revocar en el concepto de la ley la cédula que se había librado por el mismo supremo consejo para la proclamación y jura del señor don Fernando séptimo.

Estos precisos fines y objetos fueron los que trató de conciliar la proclama de quince de agosto que interpretada por el gobernador de Montevideo siniestramente y dándole el concepto de indecisa y confundiendo la parte narrativa con la dispositiva, le ha servido de pretexto para dar un significado sospechoso en la acusación que dirigió contra el virrey.

Quedó en efecto asegurada la soberanía del señor don Fernando séptimo y la obediencia y fidelidad de estas colonias por la jura del veintiuno de agosto que se verificó con el mayor júbilo y aclamaciones nunca vistas en este pueblo, no siendo menores las que se notaron en él, el veintitres del mismo agosto que se presentó aquí el brigadier don José Manuel Goyeneche comisionado por la Junta de Sevilla para comunicar en estos dominios la gloriosa resolución de la nación española, por cuyo motivo tuvimos la satisfacción de hallar demostrado nuestro acierto, pues sin aquellos antecedentes habíamos convenido y resuelto lo mismo que la nación había ejecutado sin que restase otra cosa que hacer de cuanto la Junta prevenía que publicar la declaración de guerra contra la Francia como se verificó y se acordó imprimir un manifiesto —número trece— para que la nación española se certificase de los sentimientos de las autoridades constituidas y habitantes de estos dominios, publicando el virrey nuestra proclama, número catorce, excitando a los donativos para auxiliar a la metrópoli.

A pesar de estas aclamaciones y regocijos con que el pueblo manifestaba su alegría por la exaltación del señor don Fernando séptimo al trono y esfuerzos que la nación hacía para libertarle de la injusta detención en que se hallaba, siempre se dejaban notar ciertas desconfianzas con respecto a la persona del

virrey sin más motivo que la cualidad de ser francés, y aunque los hombres sensatos vivían satisfechos de su fidelidad, parte del vulgo ignorante se dejaba impresionar de las especies y malignas interpretaciones que extendía el gobernador de Montevideo sin otro fundamento que el de su pasión y enemistad contra el virrey, y aun casi puede darse asenso a la voz común que las aplicaba a la ambición de aquél que aspiraba al puesto de virrey; ello es que parece que olvidaron en un momento que Liniers había sido el que los sacó de la opresión de los ingleses, reconquistando esta capital y la plaza de Montevideo y defendiéndola de la nueva invasión que sufrió, como también de que ellos mismos le habían proclamado inclinando tal vez por este medio el ánimo de vuestra majestad a que le nombrase virrey interino; como los habitantes de Montevideo están tan íntimamente ligados y relacionados con los de esta capital por sus especulaciones mercantiles y parentescos, mutuamente se inflamaban y extendían las desconfianzas contra el virrey, y como siempre acriminaban al tribunal suponiéndolo parcial del virrey según lo hicieron cuando la deposición de su antecesor, sin considerar en aquel lance y éste que el tribunal ninguna consideración ha tenido ni puede tener relativamente a las personas de los virreyes, sino a su autoridad en que está representada la de vuestra majestad y la armonía con que ellos recomiendan las leyes, que querían ya su deposición a pretexto de ser francés y para conseguirlo les parecía el medio más oportuno el establecimiento de juntas gubernativas a imitación de las de España para lo cual no influyó poco la venida de los comisionados de la de Sevilla y Galicia, pues aunque uno y otro son hombres de capacidad y adornados de los sentimientos que inspira el honor y por consiguiente desde luego se declararon contrarios a semejantes siniestras ideas conociendo que de realizarse era la segura ruina de estas provincias su trastorno general y concluiría en la desunión e independencia de ellas a la metrópoli; no obstante como obraba la prevención del vulgo en favor de la novedad y las perniciosas ideas de algunos que aspiraban por este medio indirecto a aquel reprobado intento, contribuyeron no poco a que se atreviese a poner en ejecución el establecimiento de la Junta de Montevideo y que los de aquí pretendiesen lo mismo concertándose para ello a lo que puede inferirse según los oficios del Cabildo de Montevideo al de esa capital y de las especies que se hacían correr en cartas particulares, pero como desde el principio notaron la resistencia que el virrey y el tribunal oponían a aquel designio, sucesivamente se fueron agriando los ánimos, y eran continuas las delaciones y avisos que se daban al gobierno de las prevenciones que se tomaban para trastornarlo, y como las providencias que podían adoptarse en circunstancias tales no podían ser de rigor, esto mismo los animaba y predisponía para que fuesen adelante en sus intenciones.

El cuerpo municipal había perdido enteramente el respeto al jefe y se atrevía a pasarle oficios irrespetuosos y que en otro tiempo hubieran sido motivo suficiente para hacer una seria demostración y al presente sólo se iba contemporizando atendiendo a lo espinoso de la ocasión; mas como la desgracia ayuda a veces cuando en un solo punto no se tiene toda la prudencia que es necesaria y el virrey puede decirse que prescindió de ella, realizando el matrimonio de su hija con don Juan Périchon también francés de origen sin permiso de vuestra majestad, los mal contentos creyeron verle por este hecho separado del virreinato como infractor de la ley 82, título 16, libro 2, de la

Recopilación de estos dominios¹, así es que el cuerpo municipal pasó el día treinta de diciembre en la noche a los cinco días de haberse verificado el matrimonio un oficio al tribunal por medio de su regente, manifestándole que supuesto que el virrey había caído en perdimento del oficio con arreglo a la citada ley, pretendían saber quién debía confirmar las elecciones de año nuevo, a que el tribunal mandó que no se hiciese novedad y que las llevasen como era costumbre a su confirmación, acudiendo a él con los recursos oportunos teniendo sobre qué ejecutarlo; número quince.

Receloso el virrey de la conducta del cuerpo municipal por las denuncias que se han indicado y por prevenir cualquier alboroto que pudiera originarse con motivo de las elecciones a que habían precedido algunos pasquines tomó en precaución las mismas prevenciones que había adoptado el año anterior mandando que las tropas estuviesen sobre las armas en sus respectivos cuarteles el día siguiente primero del año, lo que así se ejecutó y no fue bastante para contener el sedicioso plan que al parecer estaba dispuesto pues cerca del mediodía primero del año y antes que pasasen a confirmar las elecciones como es de costumbre, se principió a tocar a rebato con la campana del Cabildo, medio conocido ya y usado en catorce de agosto de ochocientos seis y seis de febrero de ochocientos siete para conmovir al pueblo; inmediatamente se notó que acudieron a Cabildo varios individuos de los tres cuerpos voluntarios, catalanes, gallegos y vizcaínos, sobre cuya insubordinación y excesos desde su formación ha repetido informes este tribunal a vuestra majestad sin que se advirtiese que el pueblo concurriese a la plaza, ni ningún vecino de honor, pero ellos gritaban pretendiendo unos el establecimiento de junta, otros la deposición del virrey, y todos aclamando al Cabildo; una diputación de éste pasó al Fuerte, habitación del virrey, para que confirmase las elecciones, lo que ejecutó llanamente, creyendo que éste fuese el motivo que impulsaba el alboroto, y se le previno que manifestase al pueblo que así se había ejecutado, mas no por eso se aquietaron sino que redoblaron hasta nueve veces los clamores de la campana y vocería, tomando los catalanes desde el principio las entradas de la plaza para impedir la comunicación con el Fuerte desde donde hicieron volver atrás al fiscal de lo civil que pasaba de orden del virrey al Cabildo para que pudiese enterarle del objeto del alboroto. Acudió el reverendo obispo y muchas otras personas de carácter que contuvieron al virrey que quería presentarse en la plaza a castigar y dispersar los insurgentes ofreciéndose a salir el reverendo obispo que lo ejecutó acompañado del fiscal del crimen para tranquilizar la conmoción, quien estuvo muy expuesto a perder la vida a manos de los insurgentes (según resulta de la causa) tratando de persuadirles y contenerles, sin que por este temor hubiese dejado de subsistir en la plaza y casas capitulares hasta conseguir el restablecimiento del sosiego a que no podían atender en aquel paraje los demás ministros, porque los alborotados les impidieron la entrada; el reverendo obispo los amonestaba desde el balcón de las casas capitulares a la quietud, mas siempre gritaban contra el gobierno y que en todo evento había de establecerse junta; pretendían que saliesen las tropas

1 La parte dispositiva de dicha ley, expresa: «Prohibimos y defendemos, que sin nuestra licencia particular, como en estos nuestros reinos se hace, los virreyes, presidentes y oidores alcaldes del crimen y fiscales de nuestras audiencias de las Indias, se puedan casar, ni casen en sus distritos: y lo mismo prohibimos a sus hijos e hijas, durante el tiempo que los padres nos sirven en los dichos cargos, pena de que por el mismo caso queden sus plazas vacas, y desde luego las declaramos por tales.» [N. C. E.]

que guarnecieron la fortaleza y que se les permitiese entrar guarnición de los dichos tres cuerpos insurgentes, se ofreció el reverendo obispo a interponerse con el señor virrey al intento y éste contestó que no tenía inconveniente que saliesen las tropas pero que de ningún modo accedería al establecimiento de junta; con esta repulsa se irritaron más intentando acometer al Fuerte, y aunque el virrey vio este atrevimiento sus órdenes fueron expresas para que no se les hiciese fuego, porque conocía muy bien las débiles fuerzas de los insurgentes que en su número apenas llegarían a trescientos o cuatrocientos hombres a quienes arredraba el respeto de las baterías, y se verificó la salida del mayor número de la tropa que guarnecía la fortaleza para tentar si por este medio se calmaba la inquietud que el cuerpo municipal trataba de persuadir al virrey que era general, y que si llegaba la noche en la efervescencia serían trágicas las escenas; el reverendo obispo y el brigadier don Joaquín de Molina apoyaban la misma idea sin duda con la recta intención de que se evitasen aquéllas, oficios propios ciertamente del reverendo obispo pero no de un militar que por serlo y porque estaba viendo que el pueblo no tomaba parte en el alboroto, siendo los que lo causaban en tan corto número y los más de ellos ebrios, no debía pretender quedase ajada y vilipendiada por tercera vez la autoridad real atropellando la persona del virrey que constantemente resistió la pretensión del cuerpo municipal que salió del Fuerte y según ya parece que resulta de la causa que se está actuando, citó a los vecinos para que concurriesen a cabildo abierto, que fue el recurso de que se valieron para la deposición del marqués de Sobremonite; mas como lo general de este vecindario estaba impuesto de que se trataba de deponer al virrey, cosa que sentían por no echarse la mancha (como decían) de proceder contra un hombre a quien tanto debían habiendo sido su reconquistador y libertador, no concurrieron y les obligó a volver al Fuerte con la pretensión de que el virrey citase las autoridades constituidas para deliberar, como en efecto accedió a ello, y entre tanto que concurrían siguió la confusión de los insurgentes en la plaza avanzándose ya a cometer algunos excesos del primer orden, de que resultó alguna muerte y varios heridos.

Reunidas pues las personas que constan en el acta adjunta número dieciséis con el tribunal de la Real Audiencia hizo el virrey una exposición tan propia de la nobleza de su carácter y sentimientos como ella manifiesta prestándose generosa y voluntariamente a dejar el mando si el disgusto del pueblo consistía en que él lo tuviese, pero que si se trataba de atropellar la autoridad real y obediencia a las leyes, estableciendo una clase de gobierno popular que ellas desconocen y que preparaba la ruina y subversión de todas las provincias desde luego se le vería perder la vida por sostener el respeto y observancia de las leyes y autoridades que el Rey había establecido y le tenía confiado.

No dejó alguno de los ministros de observar que el repetido ultraje de la autoridad real y la capciosidad con que se ejecutaba no ofrecía seguridad alguna de que este medio fuese el más oportuno para serenar la tempestad y que tal vez serviría sólo para consentir a los amotinados y animarles a otros excesos de igual naturaleza, pero los unos porque consideraron que no se presentaba otro medio de restablecer la quietud pública y los otros porque encontraron el camino de ver seguidas sus intenciones, pues derribado el jefe de la autoridad era fácil el sucesivo golpe a las demás prontamente convinieron en la dimisión que el virrey proponía y prorrumperon en elogios a su persona,

haciéndole entender que con su abdicación quedaría el pueblo tranquilo y se evitarían las desgracias que le amenazaban; y apenas se había empezado a extender el acta de la renuncia y su admisión cuando acuden al Fuerte los más de los comandantes de los cuerpos voluntarios, irritados, manifestando al virrey que se le engañaba notoriamente induciéndole a un acto desprecia-tivo y ultrajante de la dignidad de que estaba revestido el cual infamaba sobre manera a este generoso pueblo que se suponía conmovido contra su persona; que las tropas estaban prontas y dispuestas a sostener la represen-tación del Rey que tenía y la de los ministros del tribunal a quienes se tra-taba de atropellar; que ellos como cabezas y jefes de dichos cuerpos respon-dían de que nada absolutamente había que recelar del pueblo que se había mantenido en tranquilidad a pesar de cuantas sugerencias se habían puesto en ejercicio para moverle a tomar parte en un negocio que le imponía un borrón eterno; que su excelencia les permitiese salir a la cabeza de sus tropas e inmediatamente vería sin efusión de sangre huir con su delito a los viles insurgentes de cuyo número restaban ya muy pocos, pues se iban ocultando temerosos del justo castigo que amenazaba contra sus cabezas por su detes-table crimen. En efecto el virrey salió a la plaza estimulado de dichos comandantes y a su presencia se pusieron en fuga los temerosos revolucio-narios refugiándose en las casas capitulares y otros parajes donde fueron requeridos, a rendir las armas siendo su contestación que no lo ejecutarían mientras su Cabildo no les comunicase órdenes para ello, como lo hicieron por disposición del virrey dos regidores, y regresaron manifestando que todos se habían dispersado llevándose los unos las armas y dejándolas otros inutilizadas. En lugar de ello se subrogó un numeroso pueblo que unido a las tropas de vuestra majestad vitoreaban y aclamaban su augusto nombre y el de su representante; sucediendo la alegría y tranquilidad al horror espantoso con que se pintaba como insurrección general lo que en realidad no había sido otra cosa que preparativos para que se hubiese realizado y que no encon-traron apoyo sus gestores sino en pocos individuos de los dichos tres cuerpos desde su origen insubordinados por efecto de la mala elección de sus jefes; los cuales mandó el virrey desarmar y tomar todas las precauciones oportu-nas para evitar que los que habían salido de ida pudiesen cometer en ella excesos de otra clase; y para tranquilizar la inquietud que pudiera haber en los ánimos de los honrados vecinos y aun de aquellos que por seducción o debilidad hubiesen concurrido al alboroto mandó publicar el bando de indulto que acompaña con el número diecisiete.

Al día siguiente convocó el acuerdo, habiendo meditado sobre todas las ocurrencias del día anterior, y teniendo en consideración las noticias que hasta entonces no eran otra cosa, algunos documentos y los parajes que habían con-templado el mismo virrey y varios ministros, se resolvió que en el acto acu-diesen al tribunal los nuevos empleados de Cabildo para el presente año donde se les recibiese el juramento correspondiente pasando a tomar posesión de sus respectivos cargos, encargándoles estrechamente atendiesen al cumplimiento de ellos, poniendo todo esmero en contribuir al sosiego y quietud pública; que habiendo ya sólidos fundamentos para creer que podía haber influido nota-blemente en las alteraciones públicas experimentadas desde catorce de agosto de mil ochocientos seis, el abuso tolerado de que el cuerpo municipal celebrase a su arbitrio y a todas horas cabildos extraordinarios sin conocimiento ni no-cia del superior gobierno, se pasase orden previniéndole se arreglase en el

ejercicio de sus funciones a lo dispuesto en la ordenanza y leyes solicitando permiso y manifestando el objeto cuando tuviesen necesidad de celebrar algún Cabildo extraordinario, obteniendo después de ejecutado la aprobación de lo resuelto; que mediante los avisos de que se hallaba instruido el virrey y lo que comprobaban ciertos documentos que deberían agregarse, como también a lo que habían expuesto en el mismo acuerdo los comandantes de los cuerpos militares verbalmente con protesta de ejecutarlo en forma y son relativos al influjo que directa o indirectamente ha prestado el cuerpo capitular o alguno de sus individuos el año próximo pasado en los actuales sucesos se alejasen de esta capital por ahora y hasta el sosiego público al paraje que el virrey tuviese por conveniente, consultando por una parte que pueden influir contra las deliberaciones gubernativas y por otra a la seguridad de sus personas, respecto a haberse notado en los jefes y tropas algún resentimiento principalmente contra las personas de don Martín de Alzaga, don Juan Antonio Santa Coloma, don Esteban Villanueva, don Olaguer Reynals y don Francisco de Neyra y que se hiciese saber a los demás restantes individuos del Cabildo cesante, guardasen arresto en sus respectivas casas igualmente que don Matías Cires y don Manuel Mansilla en el recinto de esta ciudad durante el curso de la causa que debía formarse para averiguar los reos y cómplices de la sedición; que respecto que ésta había sido fomentada y sostenida por individuos de los cuerpos militares con fuerza armada, dirigida contra la seguridad de la real fortaleza aunque con el fin de trastornar el actual sistema de gobierno, nombrase el virrey capitán general un oficial de graduación para fiscal militar que organice la correspondiente sumaria para que pueda seguirse el efecto del buen ejemplo con el castigo pronto y ejecutivo que requiere un delito de tal clase y exigen las leyes particularmente en las cabezas que lo fueron de él, y los que hicieron fuego a la tropa, matando o hiriendo con los demás que no deban comprenderse en el indulto publicado; que uno de los ministros de este tribunal procediera sin perjuicio de lo acordado a recibir información instructiva sobre el origen y objeto de la conmoción y sus principales actores con el fin de dar parte a vuestra majestad por medio del supremo gobierno de la nación; y noticioso el acuerdo de que el virrey había mandado desarmar los cuerpos voluntarios citados de catalanes, gallegos y vizcaínos, cuyos individuos en la mayor parte se observaron sostenedores del alboroto, presumiendo que esta providencia pudiese tener algunas resultas fomentando alguna rivalidad entre dichos cuerpos y los que sostuvieron la autoridad real y del gobierno de donde pudiera resultar la continuación de los excesos, dejaron al arbitrio del virrey como capitán general que resolviese sobre el particular con más maduro examen; y teniendo atención por último a lo expuesto por dichos comandantes en el acuerdo, y al susurro general extendido en el pueblo acaso sin más motivo que haber visto a don Pascual Ruiz Huidobro y don Joaquín de Molina mezclados durante el alboroto con los individuos del ayuntamiento, de donde han inferido como sucede ordinariamente al pueblo que ve y obra con prevención que dichos sujetos pudieran influir (como se explican) creyéndose en aptitud para obtener el virreinato y de aquí que los miren con cierto resentimiento a que podía acaso seguirse algún desaire a sus personas, se tuvo por conveniente que el señor virrey manifestase al dicho don Pascual Ruiz Huidobro se trasladase a la otra banda de este río para que en seguida de la contestación que se esperaba del gobernador de Montevideo pasase a entregarse a aquel gobierno según estaba resuelto anteriormente y de que se ha hecho mérito en

su lugar, y a don Joaquín de Molina que saliese para su destino de comandante del Callao de Lima, quien se ha resentido de esta providencia juzgándola desaire de su comisión que en la realidad es ninguna porque sólo traía el duplicado del brigadier Goyeneche, y aunque tuviese alguna pendiente, el tribunal no podía proceder de otro modo habiéndose hecho su conducta sospechosa a los jefes de los cuerpos por lo que queda dicho, y principalmente porque en la reunión de autoridades en que el virrey y ministros se opusieron constantemente al establecimiento de la junta, sin embargo de haber sido estimulado a ello no manifestó su oposición, de donde infieren con otros antecedentes que estaría en las ideas del Cabildo y la prudencia dictaba remover el riesgo de que insultasen su persona.

Tal vez extrañara vuestra majestad que todas las providencias antedichas sean meramente precaucionales siendo el caso tan escandaloso, y de repetido corruptor ejemplo, mas el tribunal que lo es de justicia no ha podido dar su parecer para demostraciones más serias y que verdaderamente requiera el caso, por no hallarse al pronto con los justificantes necesarios, y sin ellos podría arriesgarse y aparecer violenta cualquier otra resolución, que podrá adoptarse en lo sucesivo con arreglo al mérito que produzca la causa para cuya actuación nombró el virrey a un coronel de ejército; y con el fin de tranquilizar los ánimos publicó el día cuatro la proclama que acompaña, número dieciocho.

Está este tribunal tan cerciorado del grave mal, que iba a extenderse en estas colonias, si los motores de la revolución salen con su intento; que no duda asegurar a vuestra majestad que el espíritu y constancia del virrey ha salvado nuevamente estas provincias del caos del horror y confusión y tal vez de su separación para siempre de su metrópoli; mas tampoco quisiera que vuestra majestad le premiase con la propiedad del virreinato, porque ni él lo desea ni el tribunal lo juzga conveniente a vuestro real servicio, porque si bien es cierto que en el punto de fidelidad en que se le pretende denigrar bajo el pretexto de su origen, no tiene el tribunal el menor dato ni recelo; también lo es que por exceso de bondad meramente y por condescendencias impremeditadas, contribuye a la desorganización que padece este país; y sin necesidad de otra causa que la de haber muchos años que ha residido en él, inconveniente [por el] que no es respetada su autoridad cual conviene al inmediato representante de vuestra majestad en estos dominios; lo cual unido a la indeleble tacha, que en el día lo es de ser francés, inclinaran la penetración sabia de vuestra majestad a remover este inconveniente nombrando [un] jefe de estas provincias que venga a gobernarlas auxiliado de oficiales y tropa veterana como tiene suplicado este tribunal¹ que toca inmediatamente los males y no tiene otro objeto que vuestro real servicio, de lo que es la más terminante prueba la exposición que acaba de hacer relativamente a la persona de su presidente a quien ama íntimamente por sus bellas prendas personales, y por los servicios ejecutados y sin embargo prescinde de todo cuando se interesa el bien del estado y conservación de estos dominios.

La divina providencia quiso marcar con un beneficio señalado, la época de un acontecimiento en que se habían salvado estas provincias del grave mal de que se vieron amenazadas, y dispuso que arribase a ellas una fragata de

¹ En sus informes del veinticuatro de agosto de ochocientos seis - Treinta y uno del mismo - Veintitrés de mayo de dicho - Veinte de julio de ochocientos siete - Cinco de diciembre del mismo. [N. C. E.]

comercio que condujo pliegos de la Península y entre ellos recibió este tribunal la circular de vuestro supremo Consejo de Indias comunicando la interesante instalación de la suprema Junta Central de gobierno; la que inmediatamente se hizo publicar en la forma acostumbrada; dándose orden para que al siguiente día se convocasen los tribunales, cuerpos, jefes y prelados de las religiones para prestar el juramento de obediencia y reconocimiento, lo que tuvo efecto con las demás disposiciones con la solemnidad y en los términos que resulta del impreso adjunto número diecinueve.

Al feliz establecimiento de un gobierno sabio y justo, forzosamente deben seguirse acertadas providencias que restablecerán la gloria y tranquilidad del reino envuelto en los males que le ha ocasionado la más injusta perfidia y el dulce consuelo de ver en su trono a su legítimo soberano y que para conservar esta interesante parte de su monarquía extenderá a ella sus benéficas miras, dictando las providencias que el tribunal indica en este informe, aunque no le sea posible acompañarlo de los competentes justificantes en razón de la urgencia por la escasez de manos de confianza, porque supone que el virrey lo ejecutará, y porque muchas de las causas de que se hace mérito, se hallan pendientes y dará cuenta a su conclusión, creyendo culpable la demora de los avisos en materia y circunstancias tan interesantes al real servicio.

Nuestro Señor prospere la importante vida de vuestra majestad muchos y felices años.

Buenos Aires, enero veintiuno de mil ochocientos nueve.

A los reales pies de vuestra majestad.

Lucas Muñoz y Cubero. — Francisco Tomás de Ansotegui. — Manuel de Velasco. — Manuel de Villota. — Antonio Caspe y Rodríguez.

[*Archivo General de Indias, Sevilla, Estante 123, cajón 2, legajo 3. Signatura moderna: Sección V, Audiencia de Buenos Aires, legajo 155. Transcrito de: FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS, SECCIÓN DE HISTORIA, Documentos relativos a la Independencia Argentina, Buenos Aires, 1912, págs. 65-95, núm. 14.*]

[CARTAS DE DON PEDRO BALIÑO DE LAYA A LA JUNTA CENTRAL SUPREMA DE ESPAÑA E INDIAS Y AL PRESIDENTE Y VOCALES DE LA JUNTA DEL REINO DE GALICIA, EXPO- NIENDOLES LA NECESIDAD DEL ENVIO DE FUERZAS ARMA- DAS QUE LOS LIBRARA DE LOS VEJAMENES Y ULTRAJES QUE SUFRIRAN LOS TRES BATALLONES DE VOLUNTARIOS DE CA- TALUÑA, VIZCAYA Y GALICIA, TANTO DEL GOBIERNO COMO DE LOS HIJOS DE LA PATRIA]

[Buenos Aires, 21 de enero de 1809]

[Carta de Pedro Baliño de Laya a la Junta Central suprema de España e Indias]

[Buenos Aires, 21 de enero de 1809]

Muy poderoso señor.

Pedro Baliño de Laya, natural del reino de Galicia, vecino y del comercio de esta ciudad. Lleno del mayor afecto patriótico a su alteza real y a nuestra amable patria, acompañado de los más vivos sentimientos, hoy se presenta, pero donde vos muy poderoso señor, digo, que desde este valle de lágrimas, junto con miranados [sic] patriotas quiero implorar el auxilio tan interesante a vuestra alteza real a fin de que condoliéndose de los vejámenes y ultrajes que actualmente estamos padeciendo los tres batallones de voluntarios de Cataluña, Vizcaya y Galicia tanto del superior gobierno como de los hijos de la patria con los a ellos agregados y de toda clase de indios, pardos, mulatos, morenos, y aun de nuestros propios esclavos, sufriendo los mayores oprobios que a hombre se le pueden decir deseando por instantes talar nuestras vidas, y hacerse dueños de todos los intereses que se hallen de todos los europeos, después que fuimos los primeros y el modelo de todos los cuerpos creados para la recon- quista, defensa y conservación de esta ciudad y sus dependencias; sí muy poderoso señor, estamos estos infelices desde el día primero del año con los brazos atados, dispersos, presos algunos, sin banderas, ni armas, desarmados con ignominia por querer sostener los justos derechos de vuestra alteza real y el que su real erario no se agotare (como se halla) junto con el de la ciudad, arbitrios y comercio, horror que no podemos sufrir por habernos constituido uniformarnos a nuestra costa y servir durante la guerra sin ningún sueldo según consta de la formación y fundación de dichos cuerpos, que así lo veri- ficamos, hasta que la superioridad mandó que todos nos acuartelásemos que (obedecemos) pero habiéndonos ofrecido sueldo no lo aceptamos; en cuya vista solicitó dicha superioridad el que algunos cuerpos lo tomasen formando

¹ La Junta suprema central de España e Indias fue obedecida y jurada en Buenos Aires el 8 de enero de 1809. [N. C. E.]

otros de nuevo, que tuvo efecto, pretextando nuestro alivio; y que resultó de esto, claro está en lo acaecido en dicho día primero del año, tomar gran partido y obrar a su capricho envareando los cabildantes europeos a aquellos padres de la patria que sabiamente supieron rescatarla, defenderla y comerciarla; y por querer comerciarla con mejor orden y menos gastos se ven despatriados y algunos saqueados de sus bienes, que a no ser la prudencia de los europeos, estuvo y lo está expuesta a perderse esta provincia, esta hija que tanto le cuesta a vuestra alteza real, ésta que aún no tiene cañones, y ya quiere volar como el pájaro de entre las manos a no ser por cuatro respetables europeos que ahora venimos. Sé muy poderoso señor, hablo con toda claridad, soy verdadero español, moriré por mi ley y por mi Rey, soy un defensor, pruebas he dado de ello tanto en obedecer y servir cuanto en franquear sumas de dinero para la subsistencia de tropas cuanto en los donativos que se pueden ver en los papeles públicos, y estoy pronto a darlas de nuevo, sin más interés que el de servir a vuestra alteza real. Si muy poderoso señor no se oye en el día de aquellos desleales, más voces que república, república, no necesitamos de España para nada, venga todo extranjero, demos barato todo, muera, muera todo europeo, y gocemos nuestra libertad: Oh Santo Dios, y que esto hemos de oír a nuestros hijos, a nuestros nietos, a nuestros parientes inmediatos, a aquellos que se preciaban de tener sangre de español (esto es, para sus pretensiones) éstos son los mismos que hoy abominan la sangre de sus venas, y éstos son los que primero apoderarse la artillería, salieron a desarmarnos, por cuyo hecho los vemos el día con grados de coroneles, y brigadieres, llenos de fueros y rabia deseando derramar nuestra sangre, apropiarse nuestros bienes, y salga lo que saliese, y finalmente son los que viéndonos abatidos por el gobierno desarmados y cubiertos de desprecio, nos escupen a la cara, con el mayor escándalo contra unos hombres que jamás dimos nota y sin qué; ni para qué estamos donde aquellas fechas con partidas y centinelas avanzadas por todas las calles.

Oh Dios Creador del Universo que iluminásteis a los verdaderos españoles para que eligieran a unos héroes doctos y santos que volviesen por la causa común de nuestra España para la restauración de nuestro amado monarca don Fernando séptimo (que Dios guarde) la conservación de sus dominios, y la importantísima de nuestra sagrada religión. Os suplico volváis vuestros benignísimos y amabilísimos ojos hacia estos señores presidentes y vocales de la suprema Junta gubernativa en cuyas manos os dignasteis depositar el gobierno de nuestra España y sus Indias, a fin de que por un momento en medio de tantas atenciones como los rodean, sólo por la causa común tiendan la vista sobre los conflictos de estos sus hermanos, e hijos vuestros, socorriéndonos con un sabio gobierno... tan deseado... y a lo menos de tres o cuatro mil hombres armados para por este medio consagrarnos por hijos y esclavos vuestros, y de vuestra amantísima madre María santísima Señora nuestra y el derecho que pertenece a nuestro amado soberano: sé mi Dios por tan poderosa intercesión espero conseguir tan singular favor con el que recibiré consuelo junto con mis amados patriotas quienes os tributan las más debidas gracias.

Sabios y prudentísimos señores así como el cielo les iluminó las más sabias y acertadas disposiciones para la restauración de nuestra monarquía, dignense atender a nuestros hermanos, vuestros súbditos tan amantes a nuestro soberano, como a la sagrada religión y mediante miramos todos a la conservación de la soberanía, no se olviden de esta hiedra, que emana de esa real pecina, y es un vástago interesante para ayuda de sostener la monarquía es-

pañola pues de no tomar sus sabias providencias, está tan expuesta a quedar como el alma separada del cuerpo cuando queda yerto.

Espero de vuestra alteza real no despreciará mi humilde súplica, y que será mirada como de un verdadero español, que desea la restauración y conservación de nuestro augusto monarca junto con todos sus dominios, y que por ella no se me siga ningún perjuicio, pues la escriba con las lágrimas de mis ojos, de mi puño y letra, de mí a su alteza real sin más comunicación a ninguno de este suelo, que a Dios del cielo, al cual con todas las veras de mi tibio corazón pido y ruego ponga paz y concordia en nuestros reinos, conserve y vuelva a nuestro amantísimo Rey don Fernando séptimo, para que en compañía de los respetables señores que componen la suprema Junta y todos los verdaderos españoles gobiernen felizmente, les dé luz, acierto y constancia, y que después de prosperarle los años de su mayor agrado los coloque con muchos aumentos de gracia en el templo de la gloria celestial. Amén. Muy poderoso señor. A los pies de vuestra alteza real se presenta vuestro humilde y fiel vasallo.

Pedro Baliño de Laya.

Buenos Aires enero 21 de 1809.

[Carta de Pedro Baliño de Laya al presidente y vocales de la Junta del reino de Galicia]

[Buenos Aires, 21 de enero de 1809]

Señores presidente y vocales de la sabia Junta gubernativa del reino de Galicia.

Señores.

Un amante de nuestra amada patria lleno del mayor amor y celo a nuestro augusto soberano en medio de los disturbios y recelos que le acompañan, y tomó la pluma para implorar del Dios de los ejércitos el remedio de los vejámenes que padecemos los europeos en esta ciudad por medio de un gobierno (amparecer) [sic] mal coordinado; y al mismo tiempo dirigido a la suprema Junta gubernativa de Madrid, a fin de que se dignen tomar las más sabias y acertadas providencias antes que el fuego devorador se apodere de nosotros de cuya súplica acompaño copia a ésta por si aquélla se hubiere extraviado, a fin de que como padres del reino miren la apretura en que se hallan puestos sus fieles vasallos sin más motivos que los siguientes ¹.

El día 19 del presente año estando este muy noble y leal Cabildo en sus elecciones de nuevos cabildantes, después de las doce de él, principiaron a llamar a cabildo abierto por medio de la campana que hay para este efecto. Como era regular concurrieron gentes de todas clases, y habiendo sabido que los tres batallones de patricios, el de arribeños, andaluces y otros estaban todos en el cuartel sobre las armas y con tren de artillería de orden del señor virrey, algunos europeos concurrieron con armas a dar auxilio a los señores cabildantes a cuyo tiempo se oyeron voces; querian éstos se formase junta para con ella reparar varios desórdenes que dicen se cometen, y no agotar como lo está el real erario y comercio, en vista de esto todas las tropas acuarteladas vinieron a formar a la plaza con artillería volante y debatir abozada al Ca-

¹ La Junta Central Suprema de España e Indias, constituida en Madrid el 25 de septiembre de 1808, después de trasladarse a Aranjuez, se instaló en Sevilla el 22 de mayo de 1809, de donde salió con rumbo a Cádiz el 24 de enero de 1810. [N. C. E.]

bildo, se llevaron los cabildantes a la fortaleza desde la cual fueron expatriados sin saber adónde, sin que los europeos hayan hecho además de disparar un solo tiro, ni otra gestión, cada uno procuró retirarse a su casa pero en vano lo hicieron porque al instante se dio orden nos quitaran la bandera y entregáramos las armas, que así lo verificamos sin oposición registrando nuestras habitaciones por si quedaban algunas ocultas, tomando algunas disposiciones (que aún permanecen) de poner guardias y centinelas avanzadas y reforzados los cuarteles con artillería y municiones, cosa que no se había hecho ni aun en el tiempo más crítico de nuestra persecución y defensa de esta ciudad; de suerte que unos se hallan estrechamente presos, otros dispersos, y otros aguardando la hora en que quieran asolar nuestras vidas y hogares, esto es, señores, lo acaecido y éste el motivo por qué nos hallamos clamando la protección de esas sabias disposiciones todos con el loable fin de la conservación de esta provincia por nuestro soberano (que Dios guarde).

Es cuanto a mi entender ha acaecido y son los motivos que pueden exponerse, los cuales mirando al buen orden que esperamos me mueven a hacerles presentes nuestras tragedias y la opresión con que nos hallamos, no es mi ánimo el injuriar a ninguno y sólo sí el que sabiamente y sin mayores costos al soberano seamos conservados según estamos comprometidos y este amante de la patria que en la formación del batallón de voluntarios de Galicia mereció el nombramiento y título de capitán de la 6ª compañía a pluralidad de votos de mis amados patriotas cuyo honroso cargo renunció después de formada la compañía agregándose de soldado que en la de granaderos a fin de dar ejemplo y que no nos mirásemos sino como a hermanos y a un mismo fin, cuyas funciones y fatigas hice con mi persona y bienes supliendo éstos para la subsistencia de la patria y otros en varios donativos que se han ofrecido sin más interés que el que llevo dicho y el hacer ver la lealtad a la patria y el amor a nuestro soberano; así señores presidente y vocales de esa sabia Junta, vuestro fiel vasallo, vuestro compatriota implora el auxilio de su alteza real para por este medio disipar las nubes densas que nos rodean, a fin de que algún día junto con nuestro amado don Fernando séptimo podamos ver claramente el verdadero sol de justicia que les está iluminando, y mientras el Señor nos lo envía, de lo íntimo de mi corazón le pido encarecidamente les conserve los años de su mayor agrado.

Buenos Aires enero 21 de 1809.

Señores presidente y vocales.

Besa la mano a su alteza real interino este fiel vasallo y amante de la patria.

Pedro Baliño de Laya.

[Archivo General de Indias, Sevilla. Estante 123, cajón 1, legajo 23. Signatura moderna: Sección V, Audiencia de Buenos Aires, legajo 150. Transcrito de: FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS, SECCIÓN DE HISTORIA, Documentos relativos a los antecedentes de la Independencia de la República Argentina, Buenos Aires, 1912, págs. 174-179, núm. 15.]

[REPRESENTACION HECHA A LA JUNTA CENTRAL SUPREMA DE ESPAÑA E INDIAS POR LOS APODERADOS DE LOS CAPITULARES DE BUENOS AIRES, ACERCA DE LA EXPATRIACION Y PADECIMIENTOS SUFRIDOS POR ESTOS, PIDIENDO SE DICTE PROVIDENCIA QUE ANULE LO ACTUADO EN EL PROCESO]

[Buenos Aires, 22 de enero de 1809]

Principal.

Los apoderados de los capitulares de Buenos Aires representan con documentos su expatriación y padecimientos inferidos por el virrey, y piden la providencia que explican al final de esta representación.

Señor:

Los vecinos de esta capital que abajo suscribimos, apoderados de los capitulares que fueron en el año próximo anterior don Martín de Alzaga, don Juan Antonio de Santa Coloma, don Olaguer Reynals, don Francisco de Neyra y Arellano y don Esteban de Villanueva, todos originarios y naturales de esa Península, parecemos ante vuestra majestad con el más profundo respeto por medio de esta representación, y decimos: que verificada con toda armonía en el primer día del año la elección de oficios concejiles, y confirmada por el virrey en el mismo día, sucedió, que mientras esperaba el Cabildo a los electos para darles posesión de sus empleos, se introdujeron algunos individuos desconocidos a la torre de las casas consistoriales, y aprovechando la ocasión de haber abierto la puerta el que cuida de dar cuerda al reloj, empezaron a tocar con la campana a rebato, y aunque nuestros representados con los demás del cuerpo, procuraron inmediatamente impedir por cuantos medios estaban en sus manos, la continuación de aquella señal, y efectivamente lo consiguieron por entonces, no bastó esta precaución para que dejase de concurrir a la plaza un inmenso gentío, mezclado con individuos armados de todas clases, especialmente de los cuerpos reglados de gallegos, vizcaínos y catalanes, atraídos de la novedad, y quizá persuadidos de que en las elecciones se hubiera inferido alguna violencia al cuerpo municipal, a quien justamente miraban como el más seguro y firme apoyo de la dependencia y subordinación de estos dominios con su metrópoli. El confuso laberinto de una muchedumbre desordenada, reunida por acaso, sin plan concertado, ni caudillo que la dirigiese, era demasiado temible para que el Cabildo omitiese cuantas medidas estaban a sus alcances, a fin de disipar el tumulto, o a lo menos sosegarlo en precaución de cualquier desorden. Todo fue sin embargo, inútil: la concurrencia crecía por momentos, llamada por nuevos toques de la campana, que los capitulares no pudieron estorbar, aun con haber expuesto sus personas a eminentes riesgos, y mucho menos los de los tambores que salieron por las calles. Dejábanse percibir entre los descompasados gritos con que el concurso proclamaba el augusto nombre de vuestra majestad que el pueblo no debía, ni quería ser gobernado por un virrey francés, cuya conducta le era sospechosa, y su origen aborrecible a todo buen español; unos proclamaban que se eligiese

en su lugar a un jefe digno de la confianza pública, y sin la nota de extranjero; otros que se estableciese una junta a semejanza de las de España; que con tanta gloria, celo y patriotismo la habían salvado de caer bajo el ignominioso yugo de la Francia.

Entre esta diversidad de pareceres, y después de varias legaciones del gobierno al Cabildo, y de éste a aquél, propuso el reverendo obispo (que era uno de los emisarios del virrey) el medio de citar a los principales vecinos para que en consorcio del Cabildo, pasasen a la real fortaleza, donde se juntarían los tribunales, y demás cuerpos civiles, con el fin de restituir la quietud al pueblo, asegurando este prelado con la mano sobre el pectoral, que a todo estaba dispuesto el virrey, y aun a hacer voluntaria renuncia del mando.

Prestóse el Cabildo a la propuesta, deseoso del sosiego público, y convocados varios vecinos, pasó a la real fortaleza, sin que su firmeza, y serenidad fuesen capaces de alterarse con los anuncios de una suerte desgraciada, que al paso le hacía el pueblo, recordándole la que vuestra majestad experimentó en Bayona, por una confianza semejante, y entrando a las salas del virrey, donde concurrió la Real Audiencia y demás cuerpos civiles, se avino a renunciar el mando voluntariamente con la precisa condición de que el sucesor había de ejercer la autoridad suprema en todo el virreinato, y no se había de establecer la junta solicitada por algunos del pueblo.

Admitida la renuncia por unanimidad de votos, que todos la aplaudieron como el acto más heroico, y extendida el acta que comprendía la expresada condición, cuando ya se creía todo terminado, se transformó repentinamente la escena por un suceso tanto más extraordinario, cuanto sus interlocutores no debían haber comparecido en el teatro. En efecto, señor, a este tiempo hacia el virrey ocupar la plaza y sus avenidas por los cuerpos patricios, sin excluir los de negros, mulatos y naturales, disponiendo que estas castas, demasiado numerosas, y no menos instruidas en la táctica militar, hiciesen por la primera vez, un cabal ensayo de su poder, y de la parte que podían tomar en las disensiones públicas de la ciudad, que ocurriesen en lo sucesivo.

Amenazadas las casas capitulares con un grueso tren de artillería, asediadas contra ellas, y con todas las muestras de una guerra declarada, como si las ocuparan los enemigos más peligrosos del estado, quiso la divina providencia, desvelada en proteger a esta ciudad, que no se realizaran las amenazas, que iban a anegarla en su propia sangre; los individuos de los tres referidos cuerpos europeos, de los cuales muchos de sus jefes, se hallaban ya en el Fuerte en compañía del Cabildo, se dispersaron a breve rato, sin que hubiese sucedido la menor desgracia; todo quedó en sosiego, y despejada la plaza y calles del concurso que las ocupaba. Pero este suceso que restituyó la tranquilidad en un momento, sirvió de dar a la escena el desenlace que el virrey tenía bien premeditado: los comandantes de los cuerpos victoriosos pasaron al instante al Fuerte, y con desentonadas voces intimaron al congreso, compuesto de los cuerpos civiles, que ellos anulaban el acta de renuncia, y estaban dispuestos a rasgarla con sus armas, a pesar de cuantos quisiesen sostenerla.

Al tocar este paso, no recordaremos a vuestra majestad, las tristes, las fatales consecuencias, que en todos tiempos y lugares ha acreditado la experiencia cuando el poder militar se abroga unas funciones, que sólo tocan a las autoridades civiles; tampoco ponderaremos el principio de rivalidad, acaso inextinguible, que con este acontecimiento se ha radicado profundamente en-

tre europeos y americanos, exaltada con los resultados posteriores; ni nos detendremos en el orgullo, altanería y fiereza que muestran contra los primeros las numerosas castas armadas y disciplinadas, que acaso sin necesidad y con riesgo se mantienen acuarteladas y al sueldo, por el vencimiento de los españoles que se atribuyen y de que se glorían, y mucho más por la confianza que les dispensa el virrey, sin excusarse de elogiarlas en pública plaza, y dar a sus oficiales muestras las más insinuantes de su gratitud y afecto. Todo esto, señor, que es bien obvio, debemos dejarlo a la sabia consideración de vuestra majestad y contraernos únicamente a referir las infelices resultas que tuvo aquella tragedia.

Injuriados y abatidos con todo género de ultrajes los individuos capitulares, recibieron órdenes de quedar detenidos en un salón del Fuerte, sin permitirles el menor alivio, ni aun el de mudarse los vestidos de ceremonia con que se hallaban, ni lecho en que descansar de sus fatigas. Así permanecieron en esta dura incomodidad la noche del domingo, y del siguiente día, mientras se le preparaba otra mucho más sensible: tal fue la de embarcar a nuestros representantes en la madrugada del martes, dejando libre igual número de capitulares, que en aquel día pasaron a sus casas, a pesar de las vivas protestas que hicieron de querer seguir la suerte de sus compañeros; en ellas permanecen sin la menor reserva, y con toda la amplitud que sólo se dispensa a las personas inocentes.

Esta odiosa distinción de suertes y el inaudito modo de expatriar a unos individuos que acababan de hacer a vuestra majestad, al estado y a la patria con sus personas y haciendas, servicios los más importantes, en prueba de su lealtad, no parecieron al virrey bastante humillantes y depresivos de su buena opinión y nombre. Por eso en su proclama del siguiente día cuatro, publicada por medio de la prensa, de que acompañamos un ejemplar, no se detuvo en cubrirlos de la más negra ignominia, representándolos como atentadores contra la tranquilidad pública, y contra nuestra constitución monárquica.

No es de ahora, señor, vindicar la notoria buena conducta de nuestros instituyentes contra una calumnia tan atroz como infundada. Nos reservamos hacerlo a su debido tiempo con datos irrefragables, y pruebas las más convincentes, luego que el terror de las continuas prisiones deje de predominar los ánimos. Entre tanto nos ceñimos a decir que estos siete y honrados vasallos, llamándonos a bordo del buque, donde estaban confinados, y prontos a marchar sin saber su destino, nos confiaron los poderes cuyas copias testimoniadas acompañamos. Allí, señor, conjuraron nuestra amistad con las expresiones más tiernas, afectuosas y enérgicas, no para que solicitásemos sus alivios, ni el término a los duros padecimientos que les esperaban, sino para que hiciésemos manifestar a vuestra majestad la acendrada fidelidad que siempre ha formado el carácter de cada uno de ellos. Somos, nos decían, y nos preciamos de ser, los más fervorosos vasallos y servidumbres de un monarca que todos idolatran; amamos con la mayor constancia, acreditada en lances los más apurados, la total dependencia y subordinación a la madre patria, de cuyo origen nos gloriamos. No hemos tenido la menor parte en el movimiento popular del día primero, antes por consultar su sosiego, no hemos dudado exponer nuestras vidas; nada sentiríamos el ingrato pago que se da a nuestros reiterados servicios, ni nuestra misma expatriación con el abandono de nuestras numerosas familias, ni la incertidumbre de nuestro destino, no serían molestas, si quedara en salvo la buena opinión que hemos adquirido, y creíamos asegurada

con nuestras tareas y fatigas a beneficio público, como personas públicas y privadas; pero la separación de los que han sido en todo nuestros compañeros, animados por un mismo celo y amor al soberano y a la patria, nos cubre de una ignominia intolerable; somos al fin españoles, y debemos nuestro ser a una nación la más noble y generosa, que armada en defensa de su Rey, de su libertad e independencia, es el glorioso espectáculo que atónito admira el universo ¿cómo pues podremos tolerar la abominable nota que nos infieren los arbitrarios procedimientos del gobierno? Piérdase todo y queden nuestros hijos reducidos a la última indigencia, con tal de que se salven nuestro honor, nuestra reputación, y buen nombre, o se recuperen del naufragio que les amenaza, como lo esperamos de la alta justificación del soberano, por cuya felicidad suspiramos, y de los buenos oficios, y actividad de nuestros más caros amigos.

Tales fueron, señor, los ardientes encargos de aquellos desgraciados y honrados vecinos, reiterados con la misma energía cuantas veces permitió el tiempo de nuestra permanencia a bordo dilatada por una recia tempestad que sobrevino, y no permitió nuestro regreso. Las impresiones tiernas y sensibles que nos causaron, no han podido menos que aumentarse a vista del deplorable estado de sus numerosas familias ¡espectáculo triste que arranca lágrimas al pueblo y conmueve su compasión al recordar cuánto debió a esos miseros expatriados, en la memorable noche del dos de julio de 1807, y en todos los acontecimientos subsiguientes! ¿Es posible (dicen públicamente) que los que salvaron la patria, los que la han sostenido en sus últimos apuros, son arrojados, de su seno como sus más peligrosos enemigos? ¿No son ellos los que en medio de la confusión ocasionada por la fuga del jefe y del general desaliento, fueron los únicos magistrados que expusieron sus pechos a la muerte, y dieron ejemplos gloriosos de lealtad y de constancia? ¿Pues cómo ha de ser creíble, que esos genios generosos y benéficos, se hayan convertido en mortales enemigos de Buenos Aires que los mira como su principal ornamento, y el más firme sostén de su subsistencia? Ha habido, es cierto, un movimiento popular ¿pero quién es el que ignora, que lo han causado la escandalosa inmoralidad del virrey, sus procedimientos arbitrarios, y su aborrecible origen?

No hacemos, señor, más que compendiar los generales sentimientos del pueblo, que cuanto más respeta la dignidad representativa de vuestra majestad otro tanto mira con odio la persona que la ejerce, cuya escandalosa conducta no puede menos de chocar a los ojos de un pueblo que se precia de ser católico, y que participa en el más alto grado de aquella general aversión contra los franceses, que en la Península inflama a los pechos españoles: estamos muy distantes de aprobar estos sentimientos, pero no podemos dejar de advertir, que ellos sirven para convencer a la evidencia que el movimiento popular del día primero, no reviste la odiosa calidad que se le impone de dirigirse contra los sagrados derechos de vuestra majestad y dependencia de la madre patria. Nada de esto, señor, ha sido el objeto de aquella conmoción. Separar del mando a un jefe sospechoso, rodeado de individuos de su nación, o de los más viles y despreciables de la nuestra, que ha levantado a los primeros empleos de la milicia; poner término a los ingentes e inútiles gastos con que se aniquila el erario, y el producto de las crecidas imposiciones patrióticas (sólo esta ciudad contribuye anualmente cuatrocientos y ochenta mil pesos fuertes) y en fin consultar la seguridad de estas importantes provincias contra las pérdidas asechanzas del feroz y astuto enemigo de la monarquía: he aquí, señor, los grandes motivos que pusieron en movimiento al pueblo fiel de Buenos Aires.

Por consecuencia de todo, aun cuando nuestros instituyentes hubiesen sido cómplices de aquel caecimiento, no deben mirarse como enemigos de vuestra majestad ni de nuestra constitución monárquica. Al contrario, ellos han sido y serán siempre los más fieles custodios de tan sagrados derechos. Así, señor, nada será más interesante que alzar la expatriación que indebidamente experimentan, restituirlos a sus casas con facultad de residir en ellas o en esa Península, si lo estiman conveniente a su defensa, alzar el secuestro de sus bienes bajo cualquier título que se haya efectuado, y en fin, suspender toda providencia hasta que sean oídos el Cabildo y nuestros representados, sin hacer juicio de las actuaciones que se remitan ahora, porque todas son efecto del terror que oprime a estas gentes. Para el logro de estos puntos, a que ceñimos nuestra solicitud, estamos prontos a dar, si se estima necesario, fianzas las más abonadas en la cantidad que vuestra majestad se digne prevenir por tanto.

A vuestra majestad rendidamente suplicamos, que en atención a lo expuesto, se digne proveer según solicitamos o como sea de su soberano agrado etcétera.

Buenos Aires, enero 22 de 1809.

Señor.

*Juan Francisco de Minondo. — Agustín de la Lama. —
Julían del Molino Torres. — Isidro García y Sañudo ¹.*

[Solicitud de Plácido Villanueva a Benito Ramón de Hermida, pidiendo se le entreguen los poderes originales para hacer una sustitución]

[Sevilla, 7 de junio de 1809]

Excelentísimo señor.

Don Plácido Villanueva apoderado de don Martín Alzaga y consortes capitulares que fueron del ilustre ayuntamiento de Buenos Aires en el año próximo pasado a vuestra excelencia con su más profundo respeto expone: Que cuando en 23 de mayo último ocurrió a su majestad quejándose de las violencias que cometió con las personas de aquéllos el virrey don Santiago Liniers, presentó los poderes originales de sus comitentes creyendo que era circunstancia precisa para la calificación de su persona por cuya razón corren unidos al expediente que gira en día por el ministerio de gracia y justicia que corre al cargo de vuestra excelencia y habiendo dispuesto sustituirlos en el agente del número de Indias don Pedro de Garibay, a fin de poderlo ejecutar.

A vuestra excelencia rendidamente suplica se digne mandar se le entreguen al efecto que deja expuesto, y en ello recibirá singular merced.

Sevilla, junio 7 de 1809.

Excelentísimo señor.

Plácido Villanueva.

Excelentísimo señor don Benito Ramón de Hermida.

[Al margen se lee:] Recibí los poderes que se expresan dicho día. — Villanueva.

[Archivo General de Indias, Sevilla. Estante 123, cajón 2, legajo 5. Signatura moderna: Sección V, Audiencia de Buenos Aires, legajo 157. Transcrito de: FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS, SECCIÓN DE HISTORIA, Documentos relativos a los antecedentes de la Independencia de la República Argentina, Buenos Aires, 1912, págs. 179-189, núm. 16.]

¹ Se adjunta la proclama de 4 de enero de 1809, que hemos reproducido en la pág. 10415 de este volumen. [N. C. E.]

[EXPEDIENTE OBRADO EN MONTEVIDEO SOBRE LOS SUCESOS
OCURRIDOS EN BUENOS AIRES EL 1º DE ENERO DE 1809]

[Montevideo, 24 de enero - Real Alcázar de Sevilla, 8 de junio de 1809]

Testimonio del expediente actuado por el juzgado de primer voto de esta ciudad a virtud de la comisión de su Junta gubernativa sobre los sucesos públicos ocurridos en Buenos Aires el día 1º de enero del presente año de 1809. [Hay una rúbrica.] Enterado y con los antecedentes

[Montevideo, 24 de enero - 8 de marzo de 1809]

Oficio. Habiendo llegado a esta plaza varios oficiales de los cuerpos europeos, vizcaínos, catalanes y gallegos correspondientes a la capital Buenos Aires, huyendo de la persecución y opresión del virrey, de resultas de los acontecimientos de los días primero y segundo de este año; y necesitando esclarecer lo que les hubiese ocurrido en dicha capital, pasará vuestra merced a hacer una información de todo ello para dar parte con lo que resulte de la suprema Junta Central gubernativa de España. — Dios guarde a vuestra merced muchos años. Montevideo, veinticuatro de enero de mil ochocientos nueve. — Como presidente de la Junta de gobierno.

Javier Elío.

Señor don Pascual José Parodi.
Montevideo.

Decreto. Enero veinticinco de mil ochocientos nueve. — Visto el oficio que precede hágase comparecer a los individuos que hayan venido de Buenos Aires huyendo de la persecución del virrey como también de [a] los patrones de lanchas del río, y tómesese declaración bajo de juramento ante el escribano de su majestad don Fernando Ignacio Márquez de todo cuanto sepan sobre los acontecimientos sucedidos, en dicha capital los días que se refieren así con los capitulares, como con parte del vecindario español, entre dicho señor virrey y las tropas de patricios, arribeños y otros cuerpos levantados por él, y de lo que últimamente sepan haya sucedido después del destierro de dichos capitulares; y evacuado pásese todo con oficio del señor gobernador de esta plaza para los antecedentes que indica en su antecedente oficio, quedando abierta esta información para adelantarla si ocurriesen nuevos sucesos. — Parodi.

Declaración. En Montevideo a veinticinco días del mes de enero de mil ochocientos nueve años; consecuente a lo mandado en el anterior decreto, mandó su merced comparecer ante sí a don Francisco Rodríguez, patrón de la balandra nombrada *Santa Rosa de Lima* del tráfico de este río, y para que declare le recibió juramento, por ante mí el escribano que lo hizo por Dios nuestro Señor y una señal de cruz según forma de derecho, bajo de cuyo cargo ofreció decir la verdad de lo que supiere en

lo que se le preguntare. Y habiéndole sido, si el declarante se hallaba el día primero del corriente en la capital Buenos Aires, y qué acaeció en ella entre el excelentísimo señor virrey, Cabildo, y tropas de dicha capital, dijo: Que estaba el declarante el día primero del presente mes en la expuesta capital de Buenos Aires, y que acaeció, y presencié lo siguiente: que estando comiendo a las doce del referido día a la media cuadra de la plaza Mayor, sintió tocar la campana del Cabildo como media hora para que se reuniesen las tropas en la dicha plaza; que inmediatamente dejó de comer, y yéndose para su casa habitación le detuvieron varias partidas de soldados que había en las bocacalles diciéndole unas que volviese para la plaza, y otras que se fuese a la Ranchería que es el cuartel de la tropa veterana; que efectivamente retrocedió para atrás y entrando en la dicha plaza, vio que el cuerpo de patricios estaba formado parte de él, y en la azotea de la Recova y casas de don Francisco Escalá[da] otro trozo; cuatro cañones y dos obuses; que visto esto se fue el declarante por la calle de la Merced para su casa, sin encontrar quien la contuviese en el tránsito; que estaba comiendo el exponente oyó decir que el ilustrísimo señor obispo había ido del Cabildo para el Fuerte, y de éste vuelto para aquél, ignorando con qué objeto; que los cuatro cañones y dos obuses que deja expresado había en la plaza, estaban abocados al referido Cabildo, en el que estaba puesto su estandarte, teniéndolo un capitular en la mano, y otros dos individuos más con él que no les pudo conocer a causa de la mucha distancia que se hallaba; que también vio a don Cornelio Saavedra que estaba en la dicha plaza bastante inmediato al Cabildo, y oyó decir el que declara de que éste mandaba que los miñones que estaban en dicho Cabildo entregasen las armas a discreción, lo que no querían ejecutar por decir les había costado su dinero; que a la noche del mismo día primero, le dijeron que el señor obispo había llevado los capitulares para el Fuerte, en donde aseguraron cinco de ellos a excepción de don Francisco Beláustegui y don Esteban Romero, que cuando embarcaron a aquéllos pusieron a éstos en libertad; que el destino adonde los han conducido, lo ignora, que iba don José de la Peña de práctico en el buque conductor, y según oyó decir llevaba víveres para mes y medio; que después de esta ocurrencia con motivo de que los individuos soldados de los cuerpos de patricios, arribeños y otros levantados por el señor virrey, entraban en las casas de tratos de los europeos, y tomaban lo que querían sin pagarlo, se vieron en la necesidad de tener sus puertas cerradas hasta que el expresado señor virrey se vio en la precisión de hacer publicar un bando, por el que ordenaba, que abriesen sus casas, que no se metieran los patricios con los europeos en cosa alguna, y que de sargento para abajo se presentasen que estaban perdonados a nombre de nuestro rey don Fernando VII; que desde la noche del citado día primero, hasta el doce han estado prendiendo en la capital Buenos Aires a varias clases de individuos de orden de su excelencia, ignorando el motivo; que también han estado presos dos muchachos uno como de diez a once años, y el otro como de once a doce, por haber ido cantando por la calle, que *los catalanes, gallegos y vizcaínos defendían la religión, y que los patricios y arribeños al señor Napoleón*; que el motivo del arresto de dichos jóvenes era porque no querían decir quién les había enseñado aquella canción a lo que se resistían y aun quedaban presos cuando salió el declarante de la capital. Que en las noches de los ocho primeros días de la ocurrencia, preguntaban las patrullas que estaban apostadas en las cuatro cuadras de la plaza; *quién vive*, cuando veían algún bulto, y si les respondían *España* los hacían retroceder

para atrás, y si decían patricios o arribeños, los dejaban pasar; que el día nueve o diez del presente yendo el que declara a pasar por la casa de don Esteban Villanueva, uno de los capitulares presos, le hizo volver atrás un centinela, que estaba en la misma cuadra, y enterándose de aquella novedad, le aseguraron al que declara, que el mayor de plaza estaba con unos negros haciendo excavación en la casa de dicho Villanueva de orden de su excelencia, para ver si le encontraban algún dinero enterrado, y que efectivamente oyó decir el declarante generalmente en dicha capital que le habían encontrado y llevado para el Fuerte doscientos y veintisiete mil pesos de que había dado recibo su excelencia. Que al día siguiente de esto vio algunos soldados con dinero muy negro cambiándolo por las pulperías, y decían que aquellos pesos eran de los difuntos; que de resultas de lo arriba expresado se han salido fuera de Buenos Aires varios individuos de los catalanes, vizcaínos y gallegos; que a los ocho días después del primero, estando las tropas formadas en la plaza, dio el señor virrey a reconocer por mayor general de todas ellas a don Cornelio Saavedra, el que fue recibido con mucha gritería diciendo, *viva Liniers y Saavedra*. Que en la tarde de este día se recogieron todos los cañones de la plaza y las baterías, y se condujeron al Fuerte; y que el día primero hasta el diez estuvo el puerto cerrado, habiéndose intimidado al declarante una orden del virrey por la que se le prevenía que ni pasajeros, cartas, ni pliego condujese a esta banda, pena de que si delinquía en ello sería pasado por las armas dentro de tres horas; lo mismo que les hicieron saber a otros patrones de lanchas que llamaron a casa de don José Laguna subdelegado de marina en la citada capital. Que es cuanto sabe y ha oído decir sobre el particular, y la verdad de su juramento hecho en que se afirmó y ratificó habiéndosele leído ésta su declaración, y expresando ser de cuarenta y cinco años de edad, no firmó por decir no saber, y lo hizo su merced de que doy fe. — *Parodi*. — Ante mí *Fernando Ignacio Márquez*. Escribano de su majestad. — En Montevideo a veintisiete días de dicho mes y año; hizo su merced comparecer ante sí a don Felipe Romero vecino y del comercio de la capital de Buenos Aires, y uno de los individuos del cuerpo de vizcaínos de ella, y para que declare le recibió su merced juramento por ante mí el escribano que lo hizo por Dios nuestro Señor y una señal de cruz según forma de derecho bajo de cuyo cargo ofreció decir la verdad de lo que supiere, en lo que se le preguntare. Y habiéndole sido al tenor del oficio y decreto que preceden después de enterado dijo: Que el día treinta y uno de diciembre último, pasó el excelentísimo señor virrey un oficio al excelentísimo Cabildo de la capital Buenos Aires, según se le avisó la noche del mismo día, al que declara, para que el nombramiento de alférez real lo omitiese en la elección del día siguiente respecto de que él lo tenía hecho en la persona de don N. [Bernardino] Rivadavia comandante del cuerpo de Carlos cuarto, con cuyo motivo entró a oficiar el excelentísimo Cabildo con la Real Audiencia para que ésta le declarase a quién debía ocurrir para la aprobación de las elecciones del Cabildo entrante, respecto de que consideraban al virrey sin cargo, ni representación alguna por haber coincidido contra las leyes, en que prohíben a los virreyes y demás que necesitan de real orden para casar sus hijos en la jurisdicción de su mando; pero habiéndosele contestado que sin embargo de hallar fundada su consulta, exigían las circunstancias, ocurriese al virrey para la dicha aprobación; que noticioso el pueblo de todo lo relacionado y cansado de sufrir el desorden que había notado en todos los ramos por la mala administración del virrey, trató para el día primero del corriente,

que por el mismo orden que en España, y algunos de los establecimientos ultramarinos, se formase una junta suprema del virreinato y sujeta a la central, o a quien representase la nación; que para el efecto a las doce del dicho día primero, se dio principio al toque de campana concejil, con cuyo motivo, empezaron a concurrir varias personas, ya de los vecinos de representación, ya de los cuerpos de vizcaínos, catalanes y gallegos con sus armas a la plaza, en número de trescientos hombres poco más o menos, como también los señores obispos, don Pascual Ruiz Huidobro, y el brigadier don Joaquín Molina, a quienes como igualmente que al excelentísimo Cabildo se les pidió por los mencionados cuerpos y demás concurrentes (que deseaban la buena causa y el mejor modo de asegurar aquella posesión para su legítimo dueño) se formase una junta que tranquilizase su espíritu el que tenía en un continuo sobresalto el jefe que los mandaba; que inmediatamente pasaron al Fuerte los mencionados señores obispo, Huidobro y Molina con algunos individuos del cuerpo capitular a hablar con el señor virrey y hacerle presente lo que el pueblo pedía, a que les contestó (según oyó decir el declarante) que de ningún modo asentiría a la formación de la junta que se solicitaba, y que dejaría el mando, con dos condiciones la primera que no se había de crear la dicha junta, y la segunda, que se le había de dar un buque listo para irse donde se le acomodase, que los mencionados señores volvieron con la contestación que antecede a la plaza y luego a la casa capitular y hecha saber al pueblo, contestó que de ninguna manera asentía a otra cosa que no fuese lo que tenía pedido; que volviendo de segunda vez los mismos señores al Fuerte y échole presente al virrey la resolución del pueblo, trató con éstos de que pasasen los individuos del Cabildo a la fortaleza, para consultar con ellos sobre la materia; en cuyo intermedio dio orden el citado virrey a los cuerpos de patricios, arribeños, pardos, morenos, andaluces y montañeses, caballería de don Pedro Núñez, y escuadrón primero de húsares, y al de artillería de la Unión con ocho piezas de artillería que saliesen de sus cuarteles y se reuniesen en la plaza formados en batalla frente al Cabildo; que luego que lo hubieron verificado y estar ya en el Fuerte los citados capitulares, les intimó a éstos el señor virrey que se hallaban presos, y de consiguiente, nada se efectuaría de lo que el pueblo había pedido por ser en corto número, con respecto a la fuerza que él tenía; que inmediatamente se presentó su excelencia en la plaza al frente de sus tropas, de quienes se hizo proclamar por virrey, y en seguida tomó la voz de todas ellas don Gerardo Esteve y Llach, comandante de la artillería de la Unión, mandándoles se preparasen para hacer fuego; que en este estado llegó al Cabildo el sargento mayor de plaza preguntando por los comandantes de la tropa que allí había, y habiéndosele presentado el segundo de vizcaínos don Juan Angel Goicolea, le intimó la orden de su excelencia hiciese desfilar a toda la gente que allí tenía, y rindiesen las armas a las tropas que estaban en la plaza; que el dicho segundo comandante hizo presente la orden que se le acababa de comunicar por el mayor de plaza a los individuos de su mando, la que contestó, que de ningún modo pasaría por semejante bochorno, y que primero derramarían hasta la última gota de sangre, antes que entregarlas; y así trataron de retirarse cada uno como pudo; que en la propia noche del día primero se apostaron en los cuatro ángulos de la plaza y en las bocas de las calles, las tropas y artillería de los cuerpos acuartelados, que arriba quedan expresados, extendiendo sus centinelas una cuadra de la plaza, en cuya postura se conservaron hasta el día cinco que salió el declarante huyendo de la capital

por tener noticias positivas que querían prenderle; que en los días que se conservó oculto en la capital el que declara, oyó decir haber embarcado a bordo de la goleta *Araucana* a cinco individuos capitulares llamados don Martín de Alzaga, don Juan Antonio de Santa Coloma, don Olaguer Reynals, don Francisco de Neyra, y don Esteban Villanueva y puesto en libertad del mismo cuerpo don Matías Ciris, don Francisco Beláustegui, don Juan Bautista Eloorriaga y don Esteban Romero; ignorando a qué paraje han conducido a los cinco primeros; que también oyó decir, prendieron de orden de su excelencia a don Ignacio Rezabal prior del Consulado y comandante del cuerpo de vizcaínos, dándole su casa por cárcel; a don Jacobo Varela, segundo cónsul de dicho tribunal y sargento mayor del cuerpo de gallegos, a quien pusieron una barra de grillos por mano del verdugo; a don José Joaquín Olza capitán graduado de teniente coronel del regimiento del Río de la Plata, incomunicable; a don Simón Rejas sargento primero de la compañía de castellanos, en un calabozo, con una barra de grillos; dos capitanes del cuerpo de catalanes, que se apellidan Larrea (ignorando sus nombres) y otros varios particulares vecinos honrados de dicha capital que ahora no tiene presente cómo se llaman; que así mismo vio el declarante el día cuatro del presente por la tarde andar una partida de tropa con un capitán graduado de teniente coronel recogiendo las armas por las casas de los individuos de los tres cuerpos dichos, vizcaínos, gallegos y catalanes; que igualmente añade el deponente que habiendo suscitado conversación un día de los del mes de diciembre último, con don Fernando Díaz capitán de granaderos del cuerpo de montañeses sobre si el brigadier don Joaquín de Molina traía o no facultades de la Junta de Sevilla para organizar el gobierno de esta América, le expuso dicho Díaz al que declara, que aun en el caso de venir suficientemente autorizado, si es que acomodase al gobierno de Buenos Aires se obedecerían las órdenes que traía, y de lo contrario, nos hallábamos en el caso de que unos colonos abrazarían el partido de la independencia de la metrópoli; por cuya razón quedó dicho Díaz en concepto del declarante, por un individuo de los que el gobierno de Buenos Aires se valía para seducir al pueblo a semejante proyecto que es cuanto sabe y puedo decir sobre el particular, y la verdad bajo de su juramento hecho en que se afirmó y ratificó habiéndosele leído ésta su declaración; y expresando ser de treinta y dos años de edad lo firmó con su merced de que doy fe. — *Parodi. — Felipe Romero.* — Ante mí: *Fernando Ignacio Márquez*, escribano de su majestad.

En Montevideo a veintiocho días del propio mes y **Otra.** año; continuando esta diligencia hizo su merced comparecer ante sí a don Juan Angel Goicolea vecino y del comercio de la capital Buenos Aires y segundo comandante del cuerpo de vizcaínos de dicha capital, y para que declare se recibió juramento por ante mí el escribano que lo hizo según forma de derecho bajo de cuyo cargo ofreció decir la verdad de lo que supiere en lo que se le preguntare. Y habiéndole sido al tenor del oficio y decreto que están por cabeza de estas diligencias, después de enterado dijo: Que con motivo de estar instruido el declarante por el excelentísimo Cabildo de la referida capital, días antes del primero del corriente del riesgo y peligro en que se hallaba esta América, pasó a hacer las diligencias a fin de hacer ver a los individuos de su batallón lo que convenía una junta gubernativa para cortar tantos desórdenes en que peligraban sus felicidades, y conservar este patrio suelo a nuestro amado rey Fernando séptimo, como así

mismo el escándalo con que procedía el señor Liniers con madama Périchon que gobernaba y gobierna en dicha capital y así mismo unos vales patrióticos que quiso establecer su excelencia que serían la ruina de todo el comercio caso que hubiese tenido efecto semejante proyecto; a fin de que cuando se tocase la campana del Cabildo acudiesen con sus armas a éste a pedir se hiciese la dicha junta gubernativa, caso que ellos tuviesen por conveniente su creación, a que asintieron todos los citados individuos de su expresado cuerpo; que en efecto, habiendo tañido la campana el día primero del presente como a las once y media de su mañana concurrieron como de trescientos a cuatrocientos entre los vizcaínos, gallegos y catalanes que igualmente estaban ya prevenidos para el caso referido a la plaza Mayor, los cuales se colocaron en las bocacalles para impedir de que los cuerpos de patricios, arribeños y otros más que estaban en sus respectivos cuarteles desde la noche anterior sobre las armas, a fin del resultado que hubiese de las elecciones de nuevos capitulares, y que no se pidiese la creación de la junta gubernativa que se intentaba y sí sostener la autoridad del señor virrey; que en este estado salieron dos diputados del Cabildo con el ilustrísimo señor obispo y fueron al Fuerte a decirle a su excelencia que el pueblo pedía se hiciese la expuesta junta a que contestó igualmente que los señores oidores, que no había lugar a tal pretensión; que en vista de esto, volvió el pueblo a estar con más energía solicitando la dicha junta, para lo cual se volvió a tocar nuevamente la campana, que a la noticia concurrió al Cabildo el señor don Pascual Ruiz Huidobro, igualmente que el señor brigadier don Joaquín de Molina y un oidor nombrado [Antonio] Caspe [y Rodríguez], quienes muy enfurecidos querían echar abajo a la gente que había en la torre a fin de que no se tocase la campana, diciendo qué bullas eran aquéllas, y que no convenía semejante junta; pero volviendo el numeroso concurso de gente que existía en la plaza, a instar a dichos señores y al ilustrísimo señor obispo que querían se hiciese la junta citada, pasaron al Fuerte todos ellos y volviendo al Cabildo sólo el dicho señor obispo con los dos diputados, al cabo de una hora dijeron que el virrey había accedido a que se estableciese la junta y para lo cual se citase al Cabildo entrante y saliente, como también a los principales vecinos del pueblo y demás autoridades, los que después de congregados en la sala capitular, se dirigieron al Fuerte aunque con mucha repugnancia del pueblo; que después de haber ido al citado Fuerte el señor don Joaquín de Molina, comisionado por la Junta de Sevilla, sacó sus credenciales para hacerles ver el modo de cómo se había de establecer la expuesta junta, pero que a esto habían nombrado al señor Liniers de presidente, el cual dijo que renunciaba la presidencia con tal de que se le dejase su sueldo, y que nombrasen a otro en su lugar; y estando ya extendida la junta en los términos correspondientes, y no faltando más que firmarla los individuos que contenían el establecimiento o creación de ella, entró el mayor de plaza al referido Fuerte y haciéndole una señal al señor Liniers, salió éste afuera, en donde se hallaba don Cornelio Saavedra comandante del cuerpo de patricios, don Pedro Andrés García, primer comandante del de montañeses, y el primero de artillería don Gerardo Esteve y Llach y trataron con dicho señor Liniers llorándole y suplicándole, que cómo había accedido a la celebración de la referida junta, pues ellos estaban allí con sus tropas para defender su autoridad, y que si quería que pasase a la plaza y vería que estaban todas sus tropas contentas con él; que en el intermedio de lo dicho vinieron dos diputados del Fuerte para el Cabildo, a hacerle ver al pueblo de que se había conseguido más de lo que se pedía,

como efectivamente así se hizo entender al público; que satisfechos muchos de los individuos que allí se hallaban con esta noticia, y ser ya tarde, se fueron a sus casas a comer; que viendo esto los patricios se replegaron a la plaza con seis piezas de artillería cargadas de metralla, y se formaron en batalla enfrente al Cabildo, y haciéndoles cargo a los regidores o diputados los individuos del pueblo que estaban aún en la dicha plaza, que cómo si estaba ya establecida la junta, según se les había instruido venían los patricios, y se fijaban allí en aquellos términos, a que contestaron que ellos quizás no lo sabrían y que iban al Fuerte a solicitar orden para que se retiraran de la plaza a sus cuarteles, y se tranquilizase todo, cuyos individuos no volvieron a salir más del citado Fuerte; que estando esperando la contestación de ellos, se llegaron a la plaza los cuerpos de caballería, los arribeños, andaluces y otros, y tomaron posesión de ella; que viendo esto los individuos que habían quedado en el Cabildo para no andar a balazos con sus hermanos, se retiraron la mayor parte a sus casas, quedando un corto número de los tres cuerpos de gallegos, vizcaínos y catalanes que estaban en aquella posesión, en cuyo estado avisándole el mayor de plaza al señor virrey que ya estaban las tropas en ella, bajó de la dicha plaza su excelencia y observando aquéllos esta ocurrencia sacaron el estandarte real al balcón del citado Cabildo poniendo centinelas al lado de él, y gritando *viva Fernando séptimo* hacían lo mismo las tropas del partido de su excelencia diciendo *viva Liniers*, cuya gritería se repitió por tres ocasiones por unos y otros; que concluido esto se acercó el señor virrey al cuerpo de catalanes y les hizo una arenga, quienes después gritaban que defenderían su autoridad hasta derramar la última gota de su sangre, agarrándole los pies y besándoselos; que viendo esto el señor Liniers llenándose de soberbia y vanidad mandó al mayor de plaza al Cabildo en donde existía aún el resto de los tres antedichos cuerpos para que preguntase quién gobernaba aquel trozo de gente y habiéndolo verificado, le respondieron dichos individuos, que era el segundo comandante de vizcaínos y dirigiéndose el citado mayor de plaza al que declara, le dijo, que de orden de su excelencia rindiesen las armas y saliesen en desfilada para sus casas, pues de lo contrario rompería el fuego; que oído esto el declarante le preguntó a su gente que, qué era lo que decían, a lo que le contestaron que primero perderían hasta la última gota de sangre que rendir las armas; pero viendo el deponente que era caso perdido por las pocas fuerzas que tenían, les expuso a varios de sus individuos que se escapasen por una puerta falsa que había; que apurándole el mayor de plaza al declarante qué era lo que resolvía que respondiese de una vez, volvió a interrogarle a su gente lo mismo que anteriormente deja expuesto, y entonces ésta encarándose al citado jefe le dijeron que ellos eran cristianos que defendían la causa justa, y defendían a Fernando séptimo; que viendo en este intermedio el declarante las pocas fuerzas que tenía y la imposibilidad de poderse resistir sin contestarle cosa alguna al citado mayor de plaza, trató de fugarse de aquel destino, como efectivamente lo ejecutó por la referida puerta falsa, yéndose a ocultar inmediatamente, y como observasen esta operación los individuos que allí habían quedado, también hicieron lo mismo dejando solo al mayor de plaza, lo cual sucedió al toque de oraciones; que el que declara se fue a refugiarse dos cuadras distantes de la plaza, desde donde oyó una grande gritería de los cuerpos que estaban en la plaza que ignora a qué se dirigía. Que el siguiente día que fue el dos del corriente supo el que declara, por los propios dueños de la casa en que estaba oculto, que lo andaban solicitando

para prenderlo, como igualmente a los demás oficiales y camaradas de los cuerpos dichos habiendo preso a don Jacobo Varela segundo comandante del de gallegos, y cónsul del real Consulado, al primero del cuerpo del declarante don Ignacio Rezabal, y a otros varios vecinos honrados de la capital, como también todos los individuos que componían el cuerpo capitular, a quienes los trataban con el mayor desprecio según oyó decir el declarante, pues ni sillas les dejaron en el cuarto en que los custodiaban para sentarse, habiendo embarcado cinco de ellos a saber el señor don Martín de Alzaga, Santa Coloma, don Francisco de Neyra, don Olaguer Reynals alférez real, y el síndico procurador don Esteban Villanueva, cuyo destino adonde los ha conducido se ignora; que las tropas que se mantenían en la misma plaza rondaban de día y de noche, por la ciudad, entrando en las casas a título de sacar las armas y robaban cuanto podían, como le sucedió a un teniente de catalanes llamado don Ramón, cuyo apellido ignora, que oyó decir el que declara le habían llevado los cubiertos de plata que tenía, cinco relojes, treinta pares de botas nuevas, y otras menudencias; y que también habían saqueado los cuarteles de vizcaínos, gallegos y dichos catalanes, llevándose cuanto encontraron en ellos, hasta los instrumentos de música y banderas que estaban en dichos cuarteles; pateándolas en el suelo y rompiéndolas; e insultando a cuantos europeos encontraban en las calles, plazas y sus casas, lo que duró hasta el día tres que el declarante salió de la ciudad con motivo de que lo solicitaban con empeño para prenderlo, y se vino para esta plaza huyendo a la que ha llegado antes de ayer veinticinco del corriente sin que sepa lo demás que haya ocurrido en la citada capital desde el tres que salió de ella como deja expuesto, ni otra cosa sobre lo que ha sido preguntado, siendo toda la verdad bajo de su juramento hecho en que se afirmó y ratificó habiéndosele leído esta declaración; y expresando ser de treinta y ocho años de edad lo firmó con su merced de que doy fe. — Parodi. — Juan Angel Goicolea. — Ante mí: *Fernando Ignacio Márquez*, escribano de su majestad.

Otra. En el mismo día, mes y año mandó su merced comparecer ante sí a don Ramón Doldán, vecino del comercio de la capital Buenos Aires, y teniente del batallón de gallegos de ella, y para que declare le recibió su merced juramento por ante mí el escribano que lo hizo por Dios nuestro Señor, y una señal de cruz según forma de derecho bajo de cuyo cargo ofreció decir la verdad de lo que supiere, en lo que fuere preguntado. Y habiéndole preguntado si el declarante estaba el día primero del corriente en dicha capital, y qué fue lo que ocurrió en ella, después de enterado dijo: Que sí estaba en la citada capital el día que se le pregunta, y que ocurrió lo siguiente; que el expresado día como a las doce de la mañana oyó el declarante tocar la campana del Cabildo, un tiempo regular, que con este motivo concurrió el exponente al citado Cabildo, y habiendo llegado a él, e impuéstose de la causa por que se había llamado con la expresada campana, le expusieron varias personas que allí estaban, que era para tratar de deponer del mando al señor virrey, y formar una junta gubernativa; que conociendo el que declara de que su excelencia en sus operaciones era sospechoso por ser contrarias a los intereses del Rey y la patria, adoptó el partido de defender la causa pública, a cuyo efecto se vino con otros individuos de los más principales de la dicha capital al partido del Cabildo, por parecerle ser una causa justa y de un verdadero español, pues las circunstancias así lo exigían también, tomando el mando de alguna

gente de la de su cuerpo y fijándose en la plaza frente al Cabildo, se mantuvo allí; que luego vio el que declara salir del citado Cabildo a don Pascual Ruiz Huidobro, y el brigadier don Joaquín de Molina, que se dirigían hacia el Fuerte y atravesando la plaza les oyó decir a dichos señores encarándose al numeroso concurso de gente que había en la citada plaza, que se sosgasen que ellos prometían el que todo se había de componer y se haría cuanto pedían. Que a eso de las dos de la tarde fue el declarante de orden del excelentísimo Cabildo a preguntarle a un capitán de la compañía de granaderos del cuerpo de arribeños (cuyo nombre y apellido ignora) que acababa de ir de mandato de su excelencia el señor virrey a la casa de los mixtos que estaba enfrente del convento de las Catalinas, que de orden de quién ocupaba, o custodiaba aquella casa, a que le contestó dicho capitán que él había ido allí de orden de su comandante y creía fuese comunicada ésta por el superior; de cuyas resultas se volvió para la plaza, y dio dicha respuesta a don Jacobo Varela sargento mayor del batallón del declarante, quien fue a comunicarlo al excelentísimo Cabildo; que después de esto fue destinado el que declara por el segundo comandante del cuerpo de artillería de la Unión, a situarse con treinta hombres encima de la iglesia Catedral, y que al poco tiempo de estar en aquel paraje, pasó de él a las cuatro esquinas de la calle de las Torres, por disposición del citado don Jacobo Varela, que habiéndose mantenido allí gran rato, se retiró el que depone con los individuos de su cargo por estar lloviendo, abajo del balcón de la casa capitular, desde cuyo paraje vio salir al dicho balcón al ilustrísimo señor obispo con el pectoral en la mano y dijo al pueblo que se tranquilizasen que él les prometía por aquella cruz, que se haría cuanto pedían; que al instante de esto, salieron dicho Cabildo con un individuo de él, y se fueron al Fuerte donde no pudieron entrar a causa de estar el puente levadizo levantado, a resultas de unos tiros con bala que los húsares de la escolta del señor virrey habían tirado a la gente que se hallaba en la plaza, de la que se les había

respondido con otros; que después de estar parados un gran rato los coches a la puerta del Fuerte, se volvieron al Cabildo, y queriéndose retirar el señor obispo para su casa pretextando tenía que cumplir obligaciones de su ministerio, le dijo don Jacobo Varela que de allí no salía, pues era más necesario que se mantuviese a la vista del pueblo en tan críticas circunstancias que las obligaciones que alegaba para irse; que después de lo referido y siendo como de las cinco y media a las seis de la tarde, vio el que declara salir a dicho señor obispo con todo el excelentísimo Cabildo e ir para el Fuerte entrando por la puerta que llaman del Socorro y mira a la mar; que el exponente se mantuvo en la plaza, hasta que observó que la gente que en ella había se iba retirando, y que iban entrando las tropas de patricios, montañeses y artillería, que entonces también se retiró, y no vio lo que ocurrió con dicho excelentísimo Cabildo, en el Fuerte; que al amanecer del día dos salió huyendo el declarante de la citada capital, porque se persuadió que le querían prender y habiéndose ocultado en una casa en el paraje llamado Barracas, supo allí la prisión de los individuos del Cabildo, y de que lo solicitaban también al exponente para el propio efecto; que igualmente le dieron razón estaban presos ya el mencionado don Jacobo Varela y [José] Foraguera segundo comandante de la Unión; que el día tres del corriente salió el que declara de aquel paraje de Barracas para esta plaza a la que llegó el día once del presente sin que sobre la ocurrencia de la capital Buenos

Aires otra cosa sepa más que lo que deja relacionado. Que también le consta que antes de haberse creado la Junta de gobierno en esta plaza de Montevideo concurrían a la casa de don Martín Rodríguez comandante de los húsares de Pueyrredón don Cornelio Saavedra, don Pedro Andrés García, don Florencio Terrada, don Jorge Pacheco, un hijo y un hermano de madame Périchon y algunos otros que ignora sus nombres, y que según la voz general se decía que estaban tratando de la independencia de esta provincia. Siendo cuanto puedo decir sobre lo que ha sido interrogado, y la verdad bajo de su juramento hecho en lo que se afirmó y ratificó y expresando ser de veintinueve años de edad, lo firmó con su merced de que doy fe. — *Parodi* — *Ramón Doldán*. — Ante mí: *Fernando Ignacio Márquez*, escribano de su majestad.

Edicto. Don Francisco Agustini coronel de infantería, y capitán del real cuerpo de artillería y don Pedro Antonio Durán ayudante mayor del regimiento de infantería de Buenos Aires, jueces fiscales en la causa, que sobre la sedición del día primero de este año siguen en esta plaza de orden del excelentísimo señor virrey. Habiéndose ausentado de esta plaza don Juan Angel Goicolea segundo comandante, don Norberto Quirno capitán, y don Juan de Molina ayudante mayor del tercio de vizcaínos urbanos de esta ciudad, don Magín Baltasar capitán, y don Salvador Cornet ayudante mayor del de Cataluña, a quienes estamos procesando sobre la expresada sedición del día primero de este año; usando de la jurisdicción que el Rey nuestro señor tiene concedida en estos casos por sus reales ordenanzas a los oficiales de su ejército; por el presente llamamos, citamos y emplazamos a dicho don Juan Angel Goicolea, don Norberto Quirno Baltasar y don Salvador Cornet señalándoles la real fortaleza donde deberán presentarse personalmente dentro del término de treinta días, que se cuentan desde el día de la fecha a dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía por el consejo de guerra de oficiales generales por el delito de sedición por ser ésta la voluntad de su majestad. Fíjese y pregónese este edicto para que venga a noticia de todos en Buenos Aires a veinticuatro días del mes de enero de mil ochocientos y nueve. — *Francisco Agustini*. — *Pedro Antonio Durán*. — Por mandato de dichos señores. — *Marcos González Balcarce*. — Secretario de la causa. *Pedro de Alcántara Ruiz*, secretario.

Decreto. Montevideo, enero treinta y uno de mil ochocientos nueve. — Agréguese el presente edicto que ha presentado en este juzgado don Miguel Antonio Viladerbó a la información que por comisión del señor gobernador de esta plaza estoy siguiendo con los individuos que salieron huyendo de la capital Buenos Aires en virtud de la persecución, y opresión del señor virrey, con motivo de los acontecimientos ocurridos en dicha capital en los días uno y dos del corriente. — *Parodi*. — Ante mí: *Fernando Ignacio Márquez*, escribano de su majestad.

Declaración. En Montevideo a primero de febrero de dicho año; continuando su merced estas diligencias, mandó comparecer ante sí a don Norberto de Quirno vecino y del comercio de la capital Buenos Aires y residente en ésta, y para que declare le recibí juramento por ante mí el escribano según forma de derecho, bajo de cuyo cargo

ofreció decir la verdad de lo que supiere en lo que se le preguntare. Y habiéndole sido como a los anteriores declarantes después de enterado dijo: que lo que sabe y puede decir sobre la ocurrencia porque se le pregunta, es lo siguiente: que como a las doce de la mañana del día primero de enero último, habiendo el declarante oído tocar la campana del Cabildo, y las cajas tocando llamada por las calles se presentó inmediatamente en la plaza Mayor vestido con su uniforme, como capitán que es del cuerpo de vizcaínos, los que ya no estaban acuartelados desde el veintiséis del anterior diciembre por orden del señor virrey, y allí se impuso que su excelencia no quería que el excelentísimo Cabildo eligiese aquel día el sujeto que había de ejercer en el empleo de alférez real, y sí a un N. [Bernardino] Rivadavia por ser de los de su facción; que al momento de esto llegaron dos diputados del citado Cabildo de regreso del Fuerte, y dijeron que el señor virrey había confirmado las elecciones de los capitulares, a causa de que el pueblo estaba en movimiento, y que en la plaza se hallaba ya un crecido número de gente, pero que les había expuesto su excelencia de que los había de pasar todos a cuchillo, con cuyo motivo pidieron que se crease una junta suprema de gobierno; que a esta sazón llegó el ilustrísimo señor obispo al Cabildo y enterándose de la cosa dijo que se retirasen que él se comprometía a componer todo, a que se le contestó que no había otro remedio más que el que se estableciese la junta que se solicitaba, para asegurar de este modo la provincia pues se hallaba ésta en bastante peligro y no querían ser gobernados por un francés; que habiéndose reunido en dicho Cabildo los señores Ruiz Huidobro y el brigadier don Joaquín de Molina salieron de él acompañando al señor obispo, y se dirigieron al Fuerte; que en este intermedio, con motivo de que una partida del cuerpo de patricios que guardaban una bocacalle, le habían atajado y detenido el arma a un individuo del cuerpo del declarante, se fue a reconvenirles sobre aquel hecho, y lo mandaron arrestado a la guardia de prevención, del cuartel de dichos patricios, en donde permaneció el que declara hasta las dos de la tarde del referido día primero, en donde se impuso, de que el comandante de ellos don Cornelio Saavedra les había expuesto que la gente que se hallaba en la plaza gritaba que muriese Liniers y los patricios, lo que también apoyaban otros varios oficiales sin embargo de con-testarles lo contrario pues habían estado en la dicha plaza y nadie se había metido con ellos, ni se decía semejante cosa; y sólo sí, fuera el mal gobierno, que era lo que se hablaba en voz alta; que el declarante les impuso a dichos patricios durante su arresto; que aquello era una falsedad, que los estaban engañando, y que el pueblo era otra cosa lo que solicitaba, pues deseaba se crease una junta gubernativa para la mejor seguridad; que acabado de instruirles el que declara a dichos patricios con lo arriba referido le manifestaron un papel simulado por el que querían hacerle ver de que ya estaba la junta formada, pues estaba nombrado el señor Ruiz por presidente, don Martín de Alzaga primer vocal, y director general del comercio y otros varios europeos, con exclusión de todo patricio, quejándose éstos de que trataban de oprimirlos para la tal junta no se acordaban de ninguno de ellos; que allí mismo le dijeron algunos individuos que qué novedad era aquélla de querer se estableciese junta cuando no se sabía el estado de la metrópoli, avanzándose a decir alguno de que se sabía de positivo que el general Masena se hallaba en Madrid con doscientos cuarenta mil hombres. Que habiendo visto en aquel paraje al declarante el sargento mayor Viamonte, le dijo que se retirase a que le contestó, que para hacerlo, lo habían de verificar también otros individuos de su

cuerpo que estaban allí detenidos con sus armas, lo que efectuaron todos en virtud de orden que se dio al efecto, reuniéndose en la plaza Mayor de estas resultas; que estando en ellas mandó el virrey llamar al Fuerte de los capitulares y saliendo del Cabildo algunos de ellos con el señor obispo y don Pascual Ruiz Huidobro al tiempo de ir bajando por las escaleras empezó a gritar la gente que se hallaba en la plaza a dichos capitulares que no fuesen al Fuerte, a que les contestó el citado señor obispo, que se tranquilizasen y que les prometía (poniéndose la mano en el pecho) de que se haría cuanto pedían que no tuviesen cuidado; que los capitulares debían ir al Fuerte pues convenía por ser causa propia a que se les llamaban, que a poco tiempo de haberse ido dichos señores salió del Cabildo el resto que había quedado de capitulares, acompañados de varios individuos de los más pudientes y viso de la capital, y vecinos de ella, y se fueron también para el dicho Fuerte por haber sido llamados por su excelencia como antes deja expuesto, pues quería estuviesen presentes todos para hacer la abdicación del mando ya que el pueblo lo quería así, siendo a la sazón las cinco de la tarde, que después de esto se llegó al declarante don Pelayo Arocena, y le expuso que estuviese prevenido, pues a las cuatro de aquella misma tarde había estado en el cuartel de los patricios, y que delante de él habían dado la orden de parte del general de que se reuniesen con los montañeses, y la artillería del Cabildo, que se hallaba a sazón en dicho cuartel, para que a las cinco y media sin falta estuviesen en la plaza, pues que todos los demás cuerpos estaban avisados; que esta noticia trató de reservarla el declarante porque tuvo a bien hacerlo así; que efectivamente al poco rato se presentaron allí, y costó al que declara de que [no] se les hiciese fuego pues se conocía la malicia con que obraban sus jefes, al mismo tiempo que la inocencia con que estaban los subalternos; que todas las tropas que se reunieron en la citada plaza fueron los patricios, arribeños, andaluces, montañeses, las castas, cazadores carabineros reales de Carlos cuarto, rifles, granaderos de Liniers, húsares de Pueyrredón y la artillería del Cabildo; que luego que éstos se hubieron apoderado de dicho pueblo llegaron allí los capitulares don Esteban Villanueva, don Olaguer Reynals, y don Francisco de Neyra y dijeron que ya el señor virrey había hecho abdicación del mando; que con esta noticia se retiró la gente del cuerpo del declarante, del de miñones y gallegos, quedando en la plaza como unos ciento veinte hombres; y los dichos capitulares para el Fuerte, habiéndose encontrado a su llegada a él con la novedad de que el comandante de patricios don Cornelio Saavedra estaba en la junta haciendo presente en ella al virrey que se le había engañado, en decir que el pueblo pedía junta de gobierno que saliese con él a la plaza, y se desengañaría por sus ojos que habiéndolo verificado así su excelencia empezó a gritar la tropa viva Liniers, igualmente que una porción de muchachos de todas clases que estaban reunidos y al parecer del declarante hablados de intento. Que de resultas de este acontecimiento, mandó su excelencia al mayor de la plaza, con la intimación de que rindiesen las armas así a los individuos del cuerpo del declarante como a los miñones, y gallegos, y que las tirasen desfilando para sus casas, a que contestaron que las armas con que habían defendido dos veces aquel suelo para su soberano, no las entregaban pero sí que se retirarían por no romper el fuego con sus hermanos, lo que así verificaron, igualmente que el declarante, habiendo tratado el ponerse en seguro en esta plaza saliendo de aquélla en la noche de dicho día primero, y llegando aquí el nueve; que el día tres del propio enero tuvo noticia

el declarante en la casa en que estaba oculto, que el alcalde de primer voto don Martin de Alzaga, don Esteban Villanueva, don Francisco de Neyra, don Olaguer Reynals, y don Juan Antonio Santa Coloma estaban embarcados por orden del virrey; que también le dijeron al que declara, de que el comandante de patricios se había empeñado con el señor regente a fin de que inmediatamente fuesen expatriados dichos individuos por el perjuicio que de lo contrario podía resultar habiéndose vanagloriado aquel día ante el virrey de que había dado aquellos pasos diciendo también en otro destino el citado comandante que mediante a que él tenía toda la fuerza, se haría lo que quisiese; que en el propio día le dijeron también al que declara que habían arrestado varios oficiales, y cargádoles de grillos entre ellos a don Jacobo Varela, habiéndoselos puesto el verdugo; que así mismo le dijeron que las tropas en varias partidas entraban en las casas de los europeos en solicitud de las armas valiéndose de esta ocasión para cometer varios excesos; que igualmente hace presente el exponente que en los cuerpos levantados por el señor virrey, ha dado ascensos en ellos, a toda clase de hombres viciosos, e inmorales, sin excluir presidarios, ladrones públicos, etcétera, que se hallan elevados hasta el grado de comandantes de compañía, dando en ello una idea completa de que ha tratado y trata de formar un cuerpo de fuerza a toda su devoción, sin haber perdido de vista la colocación de varios extranjeros. Que es cuanto sabe y puede decir sobre el particular y la verdad bajo de su juramento hecho en que se afirmó, y ratificó habiéndosele leído ésta su declaración, y expresando ser de treinta y dos años de edad, lo firmó con su merced de que doy fe. — *Parodi.* — *Norberto de Quirno y Echeandía.* — Ante mí: *Fernando Ignacio Márquez*, escribano de su majestad.

Otra. En el mismo día, mes y año: mandó su merced comparecer ante sí a don Juan Fernández Molina, vecino y del comercio de la capital Buenos Aires y ayudante del cuerpo de vizcaínos de ella y para que declare le recibió juramento que lo hizo según forma de derecho, bajo del cuyo cargo, ofreció decir la verdad de lo que supiere en lo que se le preguntare. Y habiéndole sido al tenor del oficio y decreto que preceden, después de enterado dijo: Que hallándose el declarante en la casa de su habitación el día primero de enero último, oyó tocar la campana del Cabildo a las doce del día por la que se convocaba el pueblo; que inmediatamente se puso el que declara su uniforme y concurrió a la plaza punto de reunión destinado desde la creación de los cuerpos; que tratando de averiguar el caso, se encontró con los dos regidores don Juan Antonio Santa Coloma, y don Francisco de Neyra, quienes le dijeron al declarante que pasaban al Fuerte de diputados a presentarle las elecciones hechas aquel día de capitulares a su excelencia para su confirmación; que al cuarto de hora regresaron éstos del Fuerte y le dijeron que las había confirmado, pero que habiendo observado que los tres cuerpos de vizcaínos, gallegos y catalanes, incompletos se hallaban en la plaza Mayor armados, les había jurado su excelencia pasarlos a cuchillo por seductores, a lo que no pudo contenerse el declarante: que inmediatamente se corrió la voz, de fuera el gobierno francés y créese una junta de gobierno del virreinato; que oído esto trató el que declara de hacer guardar el mejor orden en el cuerpo, y subiendo en seguida al Cabildo se encontró allí con el ilustrísimo señor obispo, don Pascual Ruiz Huidobro, el brigadier Molina, y la mayor parte de capitulares; que se dirigió a ellos y les dijo que si era posible que un francés hubiese ofrecido el pasar a cuchillo a un pueblo

fiel, que si no les habían enseñado los papeles públicos de la metrópoli, en que se decía que ningún extranjero ni menos francés debía gobernar un pueblo español, que se hallaban en el caso de que el actual virrey, y cuantos individuos de esta nación se hallaban en la plaza estaban empleados en los cuerpos de comandantes, oficiales etcétera, a lo que contestó al declarante el señor Ruiz Huidobro que el pueblo pedía justicia, y se trataría de crear la junta, mediante a haber dado tan relevantes pruebas de patriotismo a su soberano. Que con este motivo pasó el señor Ruiz Huidobro al Fuerte con el encargo de hacer presente a su excelencia lo que el pueblo pedía, que en seguida salió el señor obispo con la misma comisión, quien a poco rato regresó haciendo entender al pueblo que todo se compondría suplicando al mismo tiempo que no hubiese derrame de sangre; que a poco tiempo de esto se apareció don Gerardo Esteve y Llach comandante del cuerpo de artillería de la Unión con piezas de artillería en la calle del Correo sostenida por alguna infantería, de patricios y montañeses, de orden del virrey, y hallándose a la sazón en el Cabildo el señor obispo se le hizo presente que dichas disposiciones no venían bien con lo que se había ofrecido y que tratase de pasar con el declarante; y su gente a dicha calle a hacer retirar la artillería a lo que por miedo no se atrevió a salir, que viendo que se tardaba más de lo regular la creación de la junta, y que el señor virrey dejase el mando, se enardeció el pueblo en términos de querer avanzar el Fuerte, en donde se hallaban mil y quinientos hombres armados con las mechas encendidas para los cañones, y mediante a haberse propuesto el pueblo el que no hubiese derrame de sangre no se puso en práctica el proyecto; que en este estado atravesando la plaza el ayudante mayor de patricios a caballo lo quisieron atropellar algunos individuos de los tres cuerpos citados, pero habiéndose arrojado entre ellos el declarante y abrazándose con el dicho ayudante, le dijo a su gente que la cuestión no era con los patricios ni con alguna otra persona, y así que dejasen pasar a cada uno por su camino, que le obedecieron inmediatamente; que pasando a la sazón el brigadier don Joaquín de Molina por la plaza dirigiéndose para el Fuerte, le entregó el que declara al citado para que lo acompañase; que al poco rato pasó por la calle de San Francisco el batallón de patricios al mando de don Cornelio Saavedra dirigiéndose para el Fuerte, y quisieron hacerle fuego algunos de los individuos de los otros cuerpos que estaban en la plaza diciendo eran traidores, pero se les contuvo haciéndoles ver que cada uno estaba obligado a obedecer y entraron por la puerta del Socorro al dicho Fuerte; que en este estado pasó el declarante al Cabildo otra vez, y encontrando en la sala capitular al señor obispo y el fiscal Caspe, les dijo que hasta cuándo había de durar el resolver de una vez lo que se estaba tratando sobre el establecimiento de la junta, a que le contestaron, que concurriesen algunos individuos a hacer la representación del pueblo, y éstos unidos a ellos pasarían al Fuerte a hacerle entender, al señor Liniers que el pueblo no conspiraba contra vida alguna, que sólo deseaba la tranquilidad del reino y seguir el ejemplo de la metrópoli que efectivamente se comisionó a don Gerardo Roch teniente de mifones para que citase a los individuos de mayor representación del pueblo a fin de que concurriesen al citado Cabildo; que dejando la cosa en este estado pasó el declarante asociado del segundo comandante del cuerpo de gallegos, el primero de vizcaínos, el primero de andaluces, el segundo de la

preguntado el dicho segundo comandante de gallegos, a don Pedro Andrés

García comandante de ellos que, qué órdenes tenía, contestó que él a nadie más obedecía que a las autoridades, dando igual respuesta el comandante Llach; y acompañándolos estos mismos al declarante y demás hasta el cuartel de artillería donde se hallaba apostado un cuerpo de patricios, y dio la misma contestación; que con este motivo se retiraron a la plaza y encontraron al pueblo inquieto gritando, *fuera el gobierno francés, y viva Fernando séptimo*, que a estas voces se asomó el señor obispo al balcón del Cabildo, enseñándoles la cruz pectoral, y exhortándoles al sosiego, que ya la cosa estaba en buen estado, que con este motivo lo hicieron salir a dicho señor obispo del Cabildo y que pasase al Fuerte otra vez donde se quedó; que haciendo la representación del pueblo con algunos capitulares, y al poco intermedio de tiempo llegó a la plaza don Esteban Villanueva sindico procurador con otros tres sujetos diciendo *albricias señores que el acta se está extendiendo de la abdicación del mando* que oído esto, los tres cuerpos se tranquilizaron alguna cosa, y se empezaron a dispersar quedando un corto número en la plaza; que habiendo sido llamado después de esto a todo el Cabildo al Fuerte para presenciar la abdicación del mando del señor Liniers determinaron obedecer, y el pueblo fiel se oponía a que fuesen al dicho Fuerte recordándoles el pasaje de Bayona con nuestros reyes; y que sin embargo de ello insistieron haciendo ver al pueblo que no iban engañados, y que era el principio de la felicidad del reino, y llegados al referido Fuerte, encontraron que efectivamente se estaba extendiendo el acta, con el cargo de que no se había de crear junta por ser subversiva, y muy perjudicial a la nación, que oyó decir el declarante que entrando a la sazón don Cornelio Saavedra en el Fuerte, y el mayor de plaza Cabrer, le dijeron al señor virrey, que no dejase el bastón que quien lo había sostenido hasta entonces lo haría en lo sucesivo, que el pueblo lo pedía por virrey y que cuatro hombres seductores, eran quienes lo habían alborotado y que para cerciorarse pasase a la plaza en persona que con este motivo no siguió adelante la abdicación del mando, que sin duda fue simulada teniendo de su parte a todos los comandantes de los cuerpos, excepto a los de los tres mencionados, aunque se observara que en los individuos que componían dichos cuerpos la mayor parte o casi todos deseaban sacudir el yugo de un tirano francés pero la subordinación los contenía. Que habiendo pasado a la plaza el señor virrey con música y acompañamiento de su facción, en ocasión que había mil y quinientos hombres formados en ella, y de los tres cuerpos con ciento cincuenta, Saavedra, Llach y García, entonaron diciendo, *viva Fernando séptimo, viva Liniers* a lo que contestaron en las mismas voces el acompañamiento que traía y algunos individuos de la tropa que en seguida se retiraron al Fuerte en donde se hallaban arrestados los capitulares y vecinos convocados que a las seis y media de la tarde se intimó la rendición de las armas de orden de su excelencia a los tres cuerpos de vizcaínos, gallegos y catalanes, por un edecán, o ayudante suyo, y se le contestó que ellos jamás sabían rendir las armas, y se fueron desfilando con ellas por delante de las tropas que estaban en la plaza, sin que nadie les dijese cosa alguna, yéndose también el declarante para su casa en donde permaneció oculto hasta el día cinco de dicho mes de enero último, que se embarcó para esta banda con otros cinco compañeros, habiendo llegado a esta plaza el nueve del mismo enero; que pusieron avanzadas en las bocacalles hasta la media cuadra, o más de aquella plaza; que también fortificaron ésta, y una guardia muy respetable en casa de madame Périchon. Que a las once de la noche del propio día primero oyó decir el declarante que el virrey había puesto en libertad a los capitulares don Francisco Beláus-

tegui, don Matías de Ciris, don Esteban Romero, y don Juan Bautista [de] Elorriaga, y a los vecinos que anteriormente queda dicho, y quedado en prisión don Martín de Alzaga, don Juan Antonio Santa Coloma, don Esteban Villanueva, don Olaguer Reynals, y don Francisco de Neyra, quienes fueron embarcados en la goleta *Araucana*, sin más auxilio que el traje de capitulares que tenían puesto, acompañados del virrey hasta la escalera en donde se incorporó Villanueva diciéndole al citado virrey que no les hiciese más gravoso su mal, y que no parecía bien que un virrey acompañase a unos desterrados que hacía mucho tiempo esperaban esto mismo, y no venían bien los hechos con los dichos, a que contestó dicho señor que él no era la causa, que las leyes lo disponían; que al siguiente día oyó decir el declarante que le había pasado el virrey una orden para que nombrasen apoderado desde a bordo, y si algo tenían que representar lo hiciesen; que lo nombraron, y que se presentaron a su excelencia a fin de que les permitiese embarcar equipaje para ellos pues se hallaban con la ropa que únicamente tenían puesta, lo que oyó decir el declarante se les había concedido, embarcándolos el martes; que ignora el destino que llevaron, pues sólo supo el que declara que tenían víveres para tres meses, que oyó decir igualmente que se había dado orden para desarmar a los tres antedichos cuerpos, por lo que con este motivo usaron de tropelías en algunas casas; recibiendo en la calle los europeos ultrajes de la gente más baja de dicha capital, de que han resultado algunas desgracias; que durante permaneció en ella oculto el declarante oyó decir habían preso varios individuos de representación de orden del virrey. Y responde que es cuanto sabe, y puede decir sobre el particular, y la verdad bajo de su juramento hecho en que se afirmó y ratificó habiéndosele leído ésta su declaración, y expresando ser de treinta y siete años de edad lo firmó con su merced de que doy fe. — *Parodi*. — *Juan Fernández Molina*. — Ante mí *Fernando Ignacio Márquez*, escribano de su majestad.

En el mencionado día, mes y año mandó su merced comparecer ante sí a don Francisco Dionisio de Anzó, vecino y del comercio de la capital Buenos Aires e individuo del batallón de la amistad, y para que declare le recibió juramento por ante mí el escribano que lo hizo según forma de derecho bajo de cuyo cargo ofreció decir la verdad de lo que supiere en lo que se lee, y habiéndole sido como a los anteriores declarantes después de enterado dijo: Que hallándose el declarante el día primero de enero último en su casa en la capital Buenos Aires, oyó tocar la campana del Cabildo y al momento las cajas por las calles la generala, con cuyo motivo se puso su uniforme, tomó el fusil, fornituras y municiones, y se presentó en la plaza Mayor, en la que halló varios compañeros suyos, gallegos, catalanes, verdaderos montañeses y andaluces, que al poco rato de estar en ella compareció el señor obispo, don Pascual Ruiz Huidobro y don Joaquín de Molina, a quienes se les dijo que lo que quería el pueblo era que se crease una junta suprema porque desconfiaban del jefe por ser francés, a lo que contestaron dichos señores que se haría lo que solicitaban y encargando no hubiese derrame de sangre; que estando en esto vio el pueblo los preparativos que se estaban haciendo en el Fuerte como era el de poner sobre las armas el regimiento de granaderos de Liniers, que dos días antes los tenía acuartelados en el Fuerte, como igualmente los artilleros maniobrar la artillería con mechas encendidas, y que sabía que los cañones los tenían cargados con bala y metralla de algunos días atrás, cerrar las puertas y suspender la puente levadiza,

empezó a aclamar a Fernando séptimo y pedir se erigiese la antedicha junta; que en esto pasó al Fuerte el señor obispo con Molina y Ruiz, y luego que regresaron expusieron al pueblo que la cosa iba en buen estado; que el declarante fue nombrado por Fornaguera y otros oficiales para que se pasase al cuartel de patricios a informar a algunos oficiales, que lo que quería el pueblo era la creación de una junta y viendo que al mismo tiempo salía una partida de dicho cuartel, se dirigió por otra calle a ver a don Francisco Pazos y suplicarle que se encargase de la comisión que llevaba el que declara que efectivamente habiéndolo encontrado y hablado sobre el particular no tuvo inconveniente dicho Pazos en así verificarlo; pero volviéndose a la plaza le quitaron el arma una partida de dichos patricios que se habían apostado a la cuadra de la plaza, a estorbar que nadie entrase en ella armado; que volvió el declarante con su capitán don Norberto Quirno a reclamar el arma, y que a ambos los mandaron arrestados al cuartel de dichos patricios donde permanecieron como tres horas; que por último los pusieron en libertad por el sargento mayor Via-monte, y se fueron a la plaza a reunirse con sus compañeros; que al poco rato salieron los señores capitulares del Cabildo en compañía de Ruiz, Molina y varios vecinos con dirección al Fuerte; que visto esto el pueblo gritó diciendo que no convenía que fuesen a dicho Fuerte porque aquel paraje era Bayona, a que contestaron que no recelasen, y que no había nada que temer; que varios de los que estaban en la dicha plaza acompañaron al Cabildo y demás individuos hasta las puertas del mismo Fuerte las que no quisieron abrir hasta que se retiró la gente que allí estaba; que al poco rato de esto salieron los patricios de su cuartel, y se dirigieron a la plaza con ocho cañones de tren volante, juntamente que los montañeses, los de Carlos cuarto y otros cuerpos, y se colocaron frente al Cabildo abocando los ocho cañones al pueblo, que estaba en los balcones de aquél y abajo de ellos; que a esta sazón llegaron tres de los capitulares, a decirles que ya el señor Liniers no era virrey y que se estaba extendiendo el acta para firmarla; que con esta noticia muchos de los concurrentes se retiraron y quedó el declarante con un número de ciento y cuarenta hombres; que luego salió el señor virrey del Fuerte, llegó a la plaza y recorrió la línea de las tropas que estaban de su partido, quienes lo aclamaron por virrey, y se retiró, mandando por el mayor de plaza, que rindiesen las armas los individuos que en ella estaban y que desfilasen para afuera, pues de lo contrario se ordenaba hacerles fuego, a que se contestó, que no se rendían las armas ínterin no volviesen los capitulares; que en esto se fueron yendo poco a poco unos por los tejados, otros por la puerta traviesa de la casa capitular, y los demás por donde pudieron, lo mismo que hizo el declarante, ocultándose de estas resultas y saliendo en la misma noche de la capital, con dirección a esta plaza, adonde entró el nueve del propio enero, sin que sepa otra cosa alguna de lo demás que ocurrió en aquel día, ni siguientes, siendo toda la verdad bajo de su juramento hecho en que se afirmó y ratificó habiéndosele leído ésta su declaración y expresando ser de veintinueve años de edad lo firmó con su merced, de que doy fe. — *Parodi*. — *Francisco Dionisio de Anzó*. — Ante mí: *Fernando Ignacio Márquez*, escribano de su majestad.

Otra. En Montevideo a tres días del mes de febrero de dicho año hizo su merced comparecer ante sí a don Salvador Cornet, vecino y del comercio de la capital Buenos Aires, ayudante mayor, y capitán graduado del tercio de urbanos de catalanes en ella, y para que declare le recibió juramento por ante mí el escri-

bano que lo hizo según forma de derecho, bajo de cuyo cargo ofreció decir la verdad de lo que supiere en lo que se le preguntare. Y habiéndole sido como a los anteriores declarantes después de enterado dijo: Que el sábado treinta y uno de diciembre último al anochecer, fue llamado el que depone por su comandante don Olaguer Reynals, para que pasase a recibir sus órdenes en la casa capitular en donde se hallaba con motivo de ser miembro del cuerpo municipal; que efectivamente habiéndolo verificado lo encontró al citado don Olaguer junto con los demás capitulares tratando de las elecciones del Cabildo que les debía suceder, y habiéndole preguntado el declarante el motivo de su llamamiento, le contestó así el referido don Olaguer Reynals, como el señor alcalde de primer voto; que los males que tanto tiempo había les amenazaban, se iban a realizar siempre y cuando que a dicho cuerpo municipal no viniesen sus esfuerzos aquellos fieles españoles que hasta entonces se habían manifestado resueltos a sostenerlo contra las asechanzas de un francés, que por desgracia, y sin haberlo podido remediar en tiempo trataba de perder estos dominios a nuestro amado Fernando séptimo; que varias veces les había amenazado con las bayonetas, que decía tenía a su favor, ya por no haber querido cederles los propios del Cabildo, contra los que había atentado por haberle reconvenido sobre la prodigalidad de intereses; y últimamente por haberle repugnado la entrega de los donativos que se habían reunido para las actuales urgencias de la metrópoli, cuya resistencia habían hecho por la distribución que veían se hacía de dichos caudales por el señor virrey en individuos que no tenían más objeto que comprarse un partido con ellos por ser de la gente más vil y colocar a cuantos franceses se hallaban en aquella capital, en cuyas manos ponía la fuerza y los primeros empleos de la milicia: que con estos motivos se hallaban en las mayores amarguras sin tener de su parte a la Real Audiencia, al señor obispo, ni otro tribunal alguno por estar todos corrompidos; que estaban seguros que los cuerpos de patricios, andaluces, montañeses, arribeños, cazadores de Rivadavia, los carabineros reales de Carlos cuarto, los húsares de Pueyrredón, los cazadores de Núñez, las castas, y por último la artillería veterana y la del cuerpo de patriotas de la Unión que hacía pocos días la había separado de aquel Cabildo por quitarles este pequeño auxilio, había dos noches que dormían en sus cuarteles de orden de su excelencia, y que también se hallaban bien cerciorados que para las cinco de la mañana del día siguiente habían de estar todos sobre las armas bien municionados hasta segunda orden, igualmente que los artilleros con las mechas encendidas; que todos estos preparativos sabían y era bien conocido se dirigían contra ellos para obligarlos a cederle un derecho al virrey que éste les quería quitar, pretendiendo hacer el Cabildo a su antojo para que a imitación de los demás tribunales excepto el del Consulado fuese todo una hechura suya: que a pesar de que algunos comandantes y gran número de oficiales de los cuerpos arriba dichos, poseídos de unos sentimientos de honor, les habían ido a ofrecer sus servicios necesitaban de que el declarante hiciese diligencia de reunir un número de gente para el dicho día siguiente en atención a que no podían hacerlo los cuerpos de gallegos y vizcaínos por haberles privado a éstos su excelencia los puntos de reunión con motivo de haberles quitado sus cuarteles, y que quedando solamente el del que declara que puede ser el punto de apoyo sobre el cual contestarían con energía a una orden que el señor virrey acababa de pasarles por la que les mandaba suspender el nombramiento de alférez real haciéndolo él en don Fulano Rivadavia, fuese de la reunión de su gente interin se concluye

la junta de letrados que habían convocado de aquellos de su mayor confianza para resolver con mejor madurez y pulso sobre la antedicha ocurrencia. Que efectivamente pasó el declarante a su cuartel y dio la orden de parte de su comandante al referido don Olaguer, para que los capitanes de compañía estuviesen a la reunión de ellas en el citado cuartel a las ocho de la mañana del día siguiente primero de enero, por ser su voluntad el pasarles revista de armas; que dada esta disposición volvió el que declara a la casa capitular, y supo en ella que la junta de letrados había determinado y se mandó una diputación con un oficio a los señores de la Real Audiencia, consultándole a quién debían ocurrir para la aprobación de las elecciones, supuesto que el señor virrey, con motivo del casamiento que había celebrado con su hija mon-sieur Périchon quedaba suspenso de su empleo; que a este oficio se contestó por dicho tribunal, que era cierto que don Santiago Liniers había delinquido faltando a la ley, aun cuando tuviese real licencia, con el mero hecho de no haberla manifestado, pero que las elecciones fuesen a su excelencia para la aprobación, que para después se dejaba el tratar sobre ello. Que estas contestaciones y las extraordinarias disposiciones del señor virrey, consternaron y pusieron en expectación a todo el pueblo, interesándose y manifestándose por lo mismo a favor de los padres de la patria, a excepción de parte de la Real Audiencia, el ilustrísimo señor obispo, don Cornelio Saavedra, primer comandante de patricios, don Gerardo Lluch, que lo es de la artillería de la Unión y otros comandantes de los demás cuerpos que con alguna libertad se declararon enemigos de la justa causa del pueblo a título de sostener las autoridades constituidas para disfrutar del alto aprecio a que vendían los legítimos derechos de él. Que el domingo primero de enero pasó el declarante a las siete de la mañana a su cuartel que está contiguo a la casa capitular y después de haber mandado tocar llamada varias veces a sus tambores, se reunió muy poca gente a él a causa de que hubo poco tiempo para las citas, que a eso de las once del día poco más, iba creciendo el concurso en la plaza, al paso que también se avivaba en ellos deseos de romper de una vez, para salir de tan tirana opresión, y la de sustituir al virrey con una junta de gobierno que a imitación de las que tiene la metrópoli y otros puertos se asegurasen los derechos de nuestro amado soberano; que en este estado vio el que declara que un edecán del general pasaba desde el Fuerte al Cabildo e imponiéndose de su embajada, se le dijo, que ya el señor virrey había mandado la orden a aquél para que hiciesen las elecciones a su servicio, que un poco después de esto, vio el declarante salir del dicho Cabildo para el Fuerte un coche, y preguntando a algunos individuos que allí había, que quién iba en él, le contestaron, que los diputados que llevaban al señor virrey las elecciones para su aprobación, que el pueblo estaba esperando con viva ansia su regreso, y que habiéndolo verificado dijeron a instancias del pueblo a tiempo de bajarse del coche, que ya las elecciones estaban aprobadas, pero que el señor virrey en el acto de firmarlas, les había expuesto haber observado el movimiento de los catalanes y del pueblo, y que los había de pasar a cuchillo, de cuyas resultas la alarma fue general gritando que querían Cabildo abierto que se tratase de crear inmediatamente una junta y [si] no quitaban del gobierno francés; que a esta sazón se llegó al declarante un soldado del cuerpo de vizcaínos vecino y del comercio de dicha capital llamado don Simón Rejas con las llaves de la torre de Cabildo en la mano pidiéndole auxilio de algunos hombres y habiéndoselo dado a poco rato se empezó a tocar la campana; que oído esto el declarante, con previa anuencia

de los capitanes don Juan Larrea, y don Magín Baltasar, mandó a sus tambores batir la generala, destacando al cargo de los mismos oficiales y los tenientes don Gerardo Bosch, don José Sabaté, don Elías Anglada, don Ramón Malaret y don Agustín Busquets, tropa de la de su cuerpo en las bocacalles de la plaza, para impedir todo desorden. Que con el toque de campana y generala se hubiese reunido todo el pueblo en la nominada plaza, a no haber tomado las bocacalles a tres cuadras de distancia de ella el dicho don Gerardo Llach con la artillería que cubrían los cazadores de Rivadavia, montañeses y carabineros de Carlos cuarto, de modo que para abrir paso según la oposición del don Gerardo, ya era menester romper las hostilidades, lo más que todo se procuró evitar, pues se sabía de positivo que en caso de la menor novedad, se irían a la plaza el segundo y tercer comandante de patricios a reunirse con los del cuerpo del que declara, gallegos y vizcaínos para presentar un cuadro que no dejase duda de ser la causa común y de su feliz éxito, pero como don Cornelio Saavedra primer comandante de dichos patricios, fuese el que hablase con anticipación a su gente, por medio de tres proclamas que llevaba estudiadas los dispuso de tal modo que no dio lugar a las persuasiones de los demás habiendo oído decir el que declara a muchos de ellos en aquel acto, *miren los pícaros europeos, que estando perdida la España tratan de asegurar nuestra esclavitud, creando una junta que toda se ha de componer de ellos*; que algunos oficiales y vecinos honrados salieron de la plaza a suplicarle al comandante Llach, que retirase su artillería, o que se reuniese al pueblo, y éste les dijo que se fuesen que de no les hacía fuego, pues no recibía órdenes sino de las autoridades constituidas, según así lo oyó decir el que declara. Que serían como las once y media de la mañana cuando vio que don Cornelio Saavedra con su primer batallón salió de su cuartel y tomando la calle de San Francisco se dirigió al Fuerte entrando por la puerta del Socorro, haciendo prisioneros en su tránsito a cuantos europeos encontraban, y aun el mismo declarante, les vio también hacer fuego a unos que se retiraban, habiendo después tenido noticia, que de estas resultas estaba herido el capitán de su cuerpo don Ramón Durán. Que el señor obispo, que desde el principio de la acción se había empeñado en ocupar toda la atención del Cabildo, no paraba de ir de éste al Fuerte, volviendo otra vez inmediatamente acompañado de las diputaciones del mismo Cabildo, que a nombre del pueblo manifestaban al gobierno la necesidad en que se hallaban de atenderlo por lo justo de su solicitud, pues a más de los sobrados motivos que tenía desde las abdicaciones de Carlos cuarto y Fernando séptimo a favor de Napoleón, todas las autoridades constituidas por aquéllos, necesitaban de que el pueblo en quien recaía la soberanía, las ratificase, y podía éste sustituirlas, en otras, si lo hallaba por conveniente: que su excelencia supuso quedar convencido, y respetar los sagrados derechos del pueblo, mandando en consecuencia que se reuniesen los vecinos honrados de él, y que juntos tratasen del gobierno que habían de constituir, asegurándoles que desde luego extendía su abdicación, y que de concluida había de merecer de los señores capitulares y vecinos que hubiesen formado la junta pasasen al Fuerte a presenciar la libre y espontánea dejación que hacía del mando: que en vista de esto fueron los dichos diputados a la plaza y manifestaron al pueblo el feliz estado de la cosa mandando se retirasen, pues su excelencia había hecho lo propio con sus tropas, y aseguraban que todo lo había de decidir la razón y el derecho. Que el pueblo obedeció y se retiró e inmediatamente salió del Fuerte el batallón de patricios atravesando la plaza

como en retirada también, mas ésta fue a replegarse e incorporarse con la artillería de las bocacalles, y reunida ésta y los demás cuerpos de infantería que la cubrían, se dirigieron al cuartel de patricios en donde permanecían indecisos el segundo y tercer batallón; que el pueblo se empezó a retirar como cosa de las dos de la tarde, y se acabó de exasperar con motivo de un fuerte aguacero que sobrevino, el cual duró hasta las seis de ella; que interin de esto habían permanecido en la sala capitular los individuos de este cuerpo, el tribunal del Consulado y varios vecinos honrados y pudientes, convocados en junta que presidía el fiscal Caspe y el señor obispo, y como cesase el agua volvió a reunirse en la plaza en el mejor orden un corto número de gentes saliendo los individuos de la junta y dirigiéndose al Fuerte; que en su carrera pretextaban al pueblo la seguridad de los capitulares pero como éste los gritase, que no fuesen y que tuviesen presente lo ocurrido en Bayona con nuestro amado Fernando séptimo, el señor fiscal y su señoría ilustrísima (éste cruzando las manos sobre el pecho y besando el pectoral) les aseguraba la buena fe con que se procedía, diciendo respondían de ella; que con el mayor desconsuelo, condescendió el pueblo, y entrando todos los de la junta en el Fuerte, se pusieron en movimiento las tropas y saliendo del cuartel de patricios tomaron por la calle de San Francisco y vinieron a desplegarse en batalla al pie de la Recova frente del Cabildo, cuyos individuos eran los tres batallones de aquéllos, el de Rivadavia, el de Carlos cuarto y los de las castas con ocho o nueve piezas volantes, destacando al mismo tiempo algunas compañías a ocupar las alturas de la Recova y azoteas de la plaza, presentando con este hecho un verdadero plan ofensivo, reuniéndose en seguida una compañía de granaderos de Liniers, que salió del Fuerte, y el batallón de andaluces que la hizo de su cuartel, cerrando de este modo los ángulos de la plaza; que en esta disposición el señor mayor de ella don José María Cabrer, fue al cuartel del que declara y habiéndole intimado de parte de su excelencia que hiciese salir en desfilada la gente armada que tenía en él a rendir las armas en medio de la plaza, le hizo ver que ya todos lo habían hecho para sus casas y que él solo había quedado; que visto esto subió al Cabildo el nominado mayor de plaza, e hizo la misma intimación a los gallegos y vizcaínos y los pocos que habían quedado se fueron por la puerta falsa del expresado Cabildo. Que ha oído decir el declarante a algunos soldados de patricios, que tenían la orden de hacer fuego al Cabildo, pero que los detuvo el haber visto sacar a los balcones de él el real estandarte que batiendo gritaba el pueblo *viva Fernando séptimo, el excelentísimo Cabildo y fuera el mal gobierno*, a cuyas vivas había contestado el comandante Llach; *viva Fernando séptimo* y el señor Liniers, lo que repitieron también una porción de muchachos, negros y mulatos, sin duda pagados para el efecto; que no sabe el declarante qué otras ocurrencias hubo en el Fuerte, pero si vio salir a su excelencia, y recorriendo las filas de sus soldados en la plaza, recibió hasta besos de los muchachos y esclavos que en su tránsito le tendían sus bonetes para que los pisase, haciendo con esto para el precio de la libertad con que desde mucho tiempo a esta parte les permitía aquellas diversiones públicas que notoriamente y con tanto empeño les habían prohibido los anteriores virreyes; que también oyó decir que a los señores capitulares y demás miembros de la junta se les intimó por su excelencia que quedaban presos en el Fuerte en donde ni una silla en qué sentarse tuvieron hasta que los embarcaron para extrañarlos, recibiendo en el ínterin los mayores escarnios de los oficiales del partido de Liniers, expatriando de ellos a don Martín de

Alzaga, don Juan Antonio Santa Coloma, don Olaguer Reynals, don Esteban Villanueva, don Francisco de Neyra, y puesto en libertad el resto. Que cuando el declarante se retiraba para su casa vio una partida de patricios en la bocacalle, e informándose de los vecinos, de qué era el objeto de aquellos individuos, le expusieron, que detenían y llevaban preso a cuanto miñón, gallego o vizcaíno pasaba por ella; con cuyo motivo suspendió su marcha y se ocultó estándolo toda la noche; que al día siguiente tuvo noticia que a las dos de la mañana don Gerardo Llach con una partida de tropas de patricios lo había ido a prender a su casa de orden del gobierno descerrajando la cerradura a balazos, de cuyas resultas casi mataron a su consorte, y entrando en ella como no le hallasen hicieron algún saqueo; que también le dijeron que seguían prendiendo a otros oficiales y vecinos que se habían hallado en la plaza, con cuyo motivo se vio precisado a hacer fuga abandonando su familia e intereses, pues sabía el que declara que su persecución había de ser muy terrible, porque Liniers hasta el dicho día primero de enero lo consideraba como uno de los mayores amigos de su confianza; le había manifestado sus planes de independencia, aunque bajo el colorido de protección de artiz C⁹ [sic], cuya confianza le empezó a hacer después de la formación de la Junta de gobierno de esta plaza, diciéndole: *Cornet, ya empezó a ver el desengaño, después que uno se mata en discurrir planes y detalles tan interesantes a la felicidad del país; éste es el pago que recibo: Elio, Murguiondo y Balbín que deben sus empleos a mi generosidad, son los primeros ingratos que frutan aquellas ventajas que yo de acuerdo con su señora ilustrísima, procurábamos a las ciencias, artes y agricultura, de modo que este feliz suelo podía florecer sobre todos, pero no tiene remedio, la han de pagar; ya en este correo su señora ilustrísima les empieza la guerra de la religión que tanto influye en la plebe, también los señores fiscales me favorecen más de lo que se podía esperar y si esto no bastase cuento con vuestra merced, que sin dar parte a su comandante, me procurará cien hombres determinados, sin decirles nada del objeto, que con cuatrocientos más que tengo hablados, el mando de vuestra merced en segundo lugar, y del sargento mayor de patricios Viamonte, en primero, saldrán de ésta por mar en cuatro balandras, y con el partido de la marina y otros cuyos planes le detallo, no dudo conseguir una sorpresa, siendo el primero objeto de quitar la cabeza a estos tres rebeldes.* Que de todo esto y cuanto más le manifestaba su excelencia daba cuenta el declarante al excelentísimo Cabildo, por lo que consideró que su persecución había de ser la más escandalosa y vino por lo mismo a ampararse en esta ciudad, como antes deja expuesto a la que llegó el once de enero último. Que así mismo añade a ésta su declaración para los efectos que puedan convenir, que sabe de ciencia cierta que mucho antes de la venida del emisario francés monsieur Sassenay a este puerto, habiendo tenido noticias el excelentísimo Cabildo de Buenos Aires, que unos comerciantes de allí pasaban circulares a las casas de comercio francesas, se echó encima de los denunciados, y les halló como unos trescientos ejemplares de los cuales tuvo uno el declarante en su poder que impresos de orden superior era su contenido en sustancia, reducido a decirles a aquellos señores que siendo muy probable que a la conclusión de los negocios entre Francia y España, disfrutasen los individuos de aquella nación del libre comercio de estas Américas, que bajo este concepto formaban una sociedad con el título de Torres y Cabañas, cuyos fondos y acrisolada conducta aseguraban los intereses de aquellos que se aviniesen a ello. Siendo cuanto tiene que decir y declarar sobre el

particular, y toda la verdad en cargo de su juramento hecho en que se afirmó y ratificó habiéndosele leído ésta su declaración expresando ser de veintiséis años de edad lo firmó con su merced de que doy fe. — *Parodi*. — *Salvador Cornet*. — Ante mí: *Fernando Ignacio Márquez*, escribano de su majestad.

Otra. En Montevideo a seis días del mes de febrero de dicho año: en prosecución de estas diligencias hizo su merced comparecer ante sí a don Pedro Botet vecino y del comercio de la capital Buenos Aires, y teniente del cuerpo de miñones en ella, y para que declare le recibí juramento por ante mí el escribano que lo hizo según forma de derecho, bajo de cuya gravedad ofreció decir la verdad de lo que supiere en lo que se le preguntare. Y habiéndole sido como a los anteriores declarantes después de enterado dijo: Que lo que únicamente puede decir el declarante en punto a lo que ha sido interrogado es: que el día primero de enero último entre once y doce de la mañana hallándose en su casa, oyó tocar generala por las calles de dicha capital; que con este motivo se dirigió hacia la plaza Mayor, y una cuadra antes de llegar a ésta, pasando por el cuartel de los cazadores de Rivadavia, fue detenido por éstos hasta las dos de la tarde, que después de haberlo desarmado bajo palabra de honor lo dejaron ir a su dicha casa, en la que se mantuvo sin salir más de ella que con este motivo ocurrió

lo que ocurrió aquel día en la expresada plaza, así con los capitulares como con los demás individuos que en ella había: que al día siguiente se ocultó el declarante temeroso de que lo prendiesen a causa de que no distinguían a nadie: que tuvo noticia haberlo solicitado en su casa para el efecto una partida de patricios y otra de mulatos: que después de esto oyó decir el que declara que habían preso y embarcado a algunos de los capitulares, y puesto en libertad a otros de ellos mismos y particularmente a los que no eran europeos; que a más de éstos, también le dijeron estar presos otros varios sujetos así de los cuerpos de miñones, como del de gallegos, y vizcaínos: que a los ocho días desde el en que sucedió la referida ocurrencia, salió el declarante a la calle y se estuvo en la citada capital hasta el día veintiséis del propio enero que se embarcó para esta plaza sin que en el interin permaneció allí le hubiesen dicho cosa alguna: Y responde. Preguntado si antes de salir el declarante de la capital Buenos Aires habían llegado algunos buques extranjeros, con qué clase de cargamentos, y si se les permitieron o no descargar, dijo: Que llegaron días antes del de la salida del que declaraba a aquellas balizas, cinco fragatas y dos bergantines ingleses; que el gobierno no les permitió desembarcar cosa alguna, pero sí oyó decir a varios individuos de que se habían desembarcado bastantes géneros de contrabando, y que aun el declarante ha visto estar vendiendo algunos de ellos; y que impuesto ahora del estado de esta plaza, no le queda duda que los géneros están más baratos en aquélla, siendo cuanto sabe y puede decir sobre el particular, y la verdad bajo de su juramento hecho en que se afirmó y se ratificó habiéndosele leído ésta su declaración, y expresando ser de treinta y cuatro años de edad, lo firmó con su merced, de que doy fe. — *Parodi*. — *Pedro Botet*. — Ante mí: *Fernando Ignacio Márquez*, escribano de su majestad.

Otra. En Montevideo a siete días de dicho mes y año: Continuando estas diligencias hizo su merced comparecer a don Ramón Malaret, avecindado en la capital Buenos Aires y teniente del cuerpo de miñones en ella, y para que declare le recibí juramento por ante mí el escribano que lo hizo por Dios nuestro Señor y una

señal de cruz según forma de derecho bajo de cuyo cargo ofreció decir la verdad de lo que supiere en lo que se le preguntare. Y habiéndole sido como a los anteriores declarantes, después de bien enterado dijo: Que el día treinta y uno de diciembre del año próximo pasado, dio orden el comandante de su dicho cuerpo don Olaguer Reynals para que al siguiente día primero de enero último estuviesen todos prontos en el cuartel a las siete de su mañana para pasar revista de armas: Que con este motivo concurrió el declarante a él vestido de paisano, pues ya estaba enterado de lo que había de ocurrir aquel día, pero que después mandó por su uniforme y se lo puso allí mismo; que permanecieron todos juntos hasta las once, u once y media de la mañana, que habiendo oído tañer la campana del Cabildo, salieron para la plaza Mayor en la que se apostaron; que a poco rato tomaron las bocacalles de ella para no permitir que entrase individuo alguno de los que sabían no convenía lo hiciesen, cuya operación vio también el que declara hacían los patricios con la gente europea que armada venía para la dicha plaza pues se habían fijado cuadra y media distante de ésta, y no solamente los dejaban pasar, sino que también los arrestaban en su cuartel, habiendo herido en la cuadra de San Francisco dichos patricios a un capitán de su mismo cuerpo porque se venía a la plaza, a resultas de unos tiros que dispararon de fusil; que después de esto se volvieron a reunir a la plaza con los vizcainos y gallegos, a la sazón de que ya había ido el Cabildo al Fuerte, en cuyo estado vio el que declara que venían los patricios por la calle de San Francisco con artillería hacia la plaza, y entrando en ella se formaron en batalla en frente a la Recova, colocando los cañones como para hacer fuego a la casa capitular y al cuartel del declarante que está contiguo a ésta, y en seguida llegaron los cuerpos de arribeños, montañeses, andaluces, los de Carlos IV, granaderos de Liniers, las castas y otros cuerpos y formaron cuadro; que después llegó el virrey, y les dijo que si querían dejaría el bastón a que le contestaron que no, besándole unos los pies y otros haciendo actos de alegría por ello; que ocurrido esto se retiró al Fuerte el citado señor virrey, y el declarante lo hizo también para su casa; que luego trató de volver a ella y no le dejaron entrar en las bocacalles, las tropas que las cubrían, lo mismo que hacían con otros individuos; que no sabe lo demás que ocurrió en dicha plaza Mayor aquel día; que a las dos de la mañana del siguiente día, fueron a la casa del declarante, el comandante de artillería de la Unión don Gerardo Esteve y Llach, un capitán de patricios y tres individuos más, según así se lo dijo la dueña de ella, y se llevaron preso al capitán de miñones don Ramón Larrea, que el declarante se mantuvo oculto en un cuarto de la misma casa, y tratando de vestirse no encontró botas suyas ni de los demás individuos que con él habitaban para ponérselas por habérselas llevado como también unos relojes y cubiertos de plata de la mesa: que a las cuatro de la dicha mañana volvieron a llamar a la puerta de la casa del declarante, con cuya novedad sin esperar a saber quién era, y con el antecedente antedicho, saltó la pared del corral y fue a salir a la casa del real Consulado, y tomando la calle de huida para afuera de la ciudad, lo encontró a las seis de la mañana una partida de la plaza inmediata a la iglesia de recoletos, y lo apresó dejándolo después en libertad por treinta pesos fuertes que les dio el que declara a los individuos de que se componía dicha partida; que siguió su tránsito hasta el bañado que está

abajo de la citada iglesia, en donde se mantuvo oculto hasta saber el resultado de las cosas; pero como tuviese noticia el declarante de que estaban prendiendo a varios individuos de orden del señor virrey y que a menudo iban a su casa solicitándolo para hacer lo propio con él, determinó el venirse para esta plaza, lo que verificó saliendo de aquel paraje el día de Reyes y llegó a éste el veinticinco de enero anterior; que en la misma noche del primero de éste, habiendo mandado el que declara a que le trajesen la ropa que tenía en su cuartel, le dijeron que todo lo que había allí lo habían saqueado, lo mismo que tenían hecho en los cuarteles de gallegos y vizcaínos; que también oyó decir que el señor virrey había embarcado cinco de los capitulares, sin saberse su destino, habiendo puesto en libertad a los demás; y que durante permanecieron arrestados en un cuarto del Fuerte ni una silla les habían puesto para que se sentasen, pues las que en él se hallaban se las llevaron; que es cuanto ha visto y oído decir sobre lo ocurrido en la citada capital en los días que se expresan. Y responde. Que todo es la verdad, bajo de su juramento hecho en que se afirmó y ratificó habiéndose leído esta su declaración y expresando ser mayor de treinta años de edad, lo firmó con su merced de que doy fe. — *Parodi*. — *Ramón Malaret*. — Ante mí: *Fernando Ignacio Márquez*, escribano de su majestad.

Montevideo, febrero siete de mil ochocientos nueve. — Remítase esta sumaria en el estado en que se halla, al señor gobernador y presidente de la Junta de gobierno de esta plaza, para que en su vista se sirva determinar lo que sea de su agrado. — *Parodi*. — Ante mí: *Fernando Ignacio Márquez*, escribano de su majestad.

Oficio. Acompaño a usía en fojas útiles, la sumaria información obrada con los oficiales de los cuerpos europeos de vizcaínos, catalanes y gallegos de la capital Buenos Aires, que han llegado a esta plaza huyendo de la persecución y opresión del excelentísimo señor virrey de estas provincias, a resultas de los acontecimientos ocurridos en dicha capital el día primero de enero último, según usía me previno por su oficio de veinticuatro del mismo, a fin de que en su vista determine lo que sea de su agrado, habiéndola dejado abierta este juzgado para continuarla siempre y cuando que convenga. Dios guarde a usía muchos años. Montevideo, febrero siete de mil ochocientos nueve. — *Pascual José Parodi*. — Señor gobernador y presidente de la junta de gobierno en esta plaza. — Montevideo nueve de febrero de mil ochocientos nueve. — Hoy día de la fecha de mandato de los señores presidente y vocales de la Junta de gobierno de esta plaza despaché testimonio del expediente que antecede. Lo anoto para que conste. — *Cavia*.

Concuerta con el expediente original de su tenor a que me refiero. Y de mandato verbal de los señores presidente y vocales de la Junta de gobierno de esta plaza signo y firmo la presente en Montevideo a ocho de marzo de mil ochocientos nueve, y en este papel común por no usarse del sellado. — *Pedro Feliciano Sáinz de Cavia*, escribano de su majestad. (Hay un signo y una rúbrica.)

Damos fe de que don Pedro Feliciano Sáinz de Cavia de quien se halla autorizado el testimonio que antecede, es tal escribano de su majestad según

se titula y secretario de la Junta de gobierno de esta plaza, fiel, legal y de confianza, y a los documentos que por cualesquiera de ambas representaciones autoriza, y despacha, siempre se les ha dado y da fe y crédito judicial y extrajudicialmente. Y para que conste damos la presente en ésta muy fiel, y reconquistadora ciudad de Montevideo, fecha ut supra.

Manuel José Sáinz de Cavia, escribano de su majestad.
— *Fernando Ignacio Márquez*, escribano de su majestad.— *José Eusebio González*, escribano de su majestad.

Oficio de don Martín de Garay a don Benito Ramón de Hermida remitiéndole de real orden testimonio de las ocurrencias de Buenos Aires del día 1º de enero, que le remitió la Junta de Montevideo

[Real Alcázar de Sevilla, 8 de junio de 1809]

Excelentísimo señor.

Paso a vuecencia de real orden el testimonio que remite la Junta de Montevideo de las ocurrencias de Buenos Aires del día 1º de enero de este año, para que por la secretaría del cargo de vuecencia se le dé el curso que corresponda. Dios guarde a vuecencia muchos años.

Real Alcázar de Sevilla, 8 de junio de 1809.

Martín de Garay.

Señor don Benito Ramón de Hermida.

[*Archivo General de Indias, Sevilla. Estante 123, cajón 1, legajo 14. Signatura moderna, Sección V, Audiencia de Buenos Aires, legajo 141. Transcrito de: FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS, SECCIÓN DE HISTORIA, Documentos relativos a los antecedentes de la Independencia de la República Argentina, Buenos Aires, 1912, págs. 332-369, núm. 33.*]

CARTA QUE ELEVAN A SU MAJESTAD LOS APODERADOS DE
LOS CAPITULARES DE BUENOS AIRES DESTERRADOS Y PER-
SEGUIDOS POR EL VIRREY DE AQUELLA CIUDAD, MANIFES-
TANDOLE LA MALA FE CON QUE EL GOBIERNO HABIA PROCE-
DIDO CON ELLOS, Y LOS SUPUESTOS DELITOS QUE SE LES
IMPUTAN, ESPERANDO QUE SE ESCLARECERA LA VERDAD
Y LA JUSTICIA

[Buenos Aires, 25 de enero de 1809]

Los apoderados de los capitulares de la ciudad de Buenos Aires desterrados y perseguidos por el virrey, representan a vuestra majestad, la venalidad y mala fe con que el gobierno ha procedido en las actuaciones que remite, para que miradas éstas con la debida reserva no perjudiquen a sus representados por los delitos supuestos, y falsas imputaciones con que pretende lograr la primera impresión, a pesar del contrario resultado que le espera apenas tenga lugar la verdad y la justicia.

Señor:

Aunque en la principal representación, que elevamos a su majestad, a nombre de nuestros oprimidos instituyentes suplicamos no hiciese juicio de las actuaciones que se remitan ahora, porque todas son efecto del terror que oprime a estas gentes, los posteriores conocimientos que hemos adquirido de las iniquidades que se cometen en ellas, nos obligan a representar nuevamente esforzando aquella súplica, para precaver los males que la falta de prevención en esta parte pudiera causar a nuestros representados. El horror con que algunos declarantes se retiraban del foro escandalizados de las maquinaciones con que se pretendía formar delitos a los capitulares desterrados nos movió a solicitar algún conocimiento del proceso, y a los primeros pasos encontramos, que los principales exponentes y acusadores, son aquellos mismos comandantes, que dispersaron la gente reunida en la plaza y que constituidos instrumentos ciegos de los caprichos del gobierno, no se consideran seguros, mientras no saquen criminales a sus contrarios.

Vuestra majestad verá muy bien que unos hombres personalmente empeñados en este negocio, no pueden tener la debida imparcialidad para testificar en él, y aunque esta sola circunstancia es bastante para inutilizar su testimonio, sus calidades personales, fundan una presunción más temible, que el mismo impedimento legal que les resulta del personal interés que toman en la causa.

Reservando para mejor oportunidad el origen y carrera de estos individuos, baste decir, que temerosos del funesto resultado que corresponde a sus acciones, odiados del pueblo, despreciados de los hombres honrados, acosados de los acreedores a quienes los respetos del virrey únicamente contienen, constituidos en un rango contrario a sus principios, y que en un gobierno arreglado

no pueden sostener, halagados con promesas de grandes premios, y con la actual impunidad de que gozan, en nada reparan como pueda conducir a sus ideas, y nada omitieron para condenar a unos hombres a cuya justificación debe ser consiguiente su ruina.

Quizá en esta misma fecha se participa a vuestra majestad, por el gobierno un hecho que por sí solo suministra cuantas presunciones se necesitan para afianzar el concepto que expresamos. Apenas empezaron las actuaciones es cuando principiaron igualmente premios militares entre los que las formaban; la América jamás ha visto sucesos tan escandalosos; a todos los militares veteranos y voluntarios que sostuvieron al virrey se ha dado un grado más (aunque los comandantes voluntarios aparentan no aceptar hasta la aprobación de vuestra majestad, para obligar más de este modo) de suerte que han resultado coroneles, brigadieres, capitanes de navío, y empleos que enteramente exceden las facultades del virrey.

Vuestra majestad, se asombrará precisamente que un virrey de América se haya avanzado a conferir semejantes empleos; el pueblo está escandalizado al ver que en la defensa del cinco de julio no se consideró aquél autoridad para aliviar con un pequeño grado la desolación y amargura de los defensores de la patria, acreditando que no considera tanto mérito en los servicios importantes hechos a la corona como en los que se hacen a su persona, y nosotros fundamos una justa sospecha de que unos hombres que son halagados de este modo, no pueden testificar sinceramente sobre un negocio en que su protector está tan interesado.

Nosotros prometemos justificar plenamente cuanto ahora indicamos y esperamos de vuestra majestad, que en consideración a la calidad de estos comandantes y al interés individual que tienen en la causa, se les dé el debido resguardo a sus declaraciones, hasta que en juicio arreglado a derecho, y bajo el conocimiento de un juez imparcial se descubran verdades que el terror tiene ahora ocultas, y se esclarezca la intriga, y descarada mala fe con que en las actuaciones reclamadas se ha procedido.

Dios guarde a vuestra majestad muchos años para la felicidad de la monarquía.

Buenos Aires a 25 de enero de 1809.

Señor.

*Juan Francisco de Minondo. — Agustín de la Lama. —
Julían del Molino Torres. — Isidoro García y Sañudo.*

[Archivo General de Indias, Sevilla. Estante 123, cajón 2, legajo 5. Signatura moderna: Sección V, Audiencia de Buenos Aires, legajo 157. Transcrito de: FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS, SECCIÓN DE HISTORIA, Documentos relativos a los antecedentes de la Independencia de la República Argentina, Buenos Aires, 1912, págs. 189-191, núm. 17.]

[MEMORIAL DE AGUSTIN DE LA LAMA AL REY, INFORMANDO
SOBRE EL SAQUEO HECHO EN CASA DE SU SUEGRO Y
REPRESENTADO ESTEBAN VILLANUEVA]

[Buenos Aires, 26 de enero de 1809]

Señor.

Don Agustín de la Lama yerno y apoderado de don Esteban Villanueva síndico procurador de la ciudad de Buenos Aires da cuenta a vuestra majestad del escandaloso saqueo que con gente armada ha practicado el virrey en la casa de su representado; y pide el remedio de una violencia que no solamente destruye la familia de su apoderado, sino también a los muchos comerciantes de Cádiz que tenían parte en aquellos fondos.

diatamente intimóse a nombre del virrey para que manifestase los caudales de mi suegro que dijeron estar guardados en un sumidero secreto, me sostuve en que nada sabía de aquel dinero creyendo que de este modo evitaría su escandaloso saqueo.

Pero aumentando el empeño de los satélites introdujeron picos, azadas y todos géneros de instrumentos; empezaron a probar excavaciones en todas las piezas del patio, dividieron la familia llenándola de centinelas de horror y consternación, trataron de amedrentar al cajero con amenazas sustituyendo promesas apenas conocieron que el temor era insuficiente, registraron con insultos y feroces ademanes toda la casa hasta un cuarto alquilado de la calle y según la algarazara que se percibió como a las 6 de la tarde descubrieron el boquete. A las 11 de la noche se me previno hallarse franco el dinero para que asistiese a la inspección que anticipadamente solicité llamando al escribano por tenerme comunicado cediendo a la necesidad de poner un mozo y un niño de catorce años por si de noche podían vigiar más de veinte soldados y negros que intervinieron en la faena.

La repetición de agravios y violencias con que el virrey de estas provincias procura saciar su saña contra los capitulares desterrados precisa a multiplicar representaciones, que manifiesten a vuestra majestad los nuevos atentados que aún no se habían cometido cuando aquéllos se expatriaron.

Apenas desapareció el buque que conduce a los capitulares a un penoso destierro, cuando el odio que hasta entonces se había ejercitado contra sus personas se convirtió a sus caudales, y suponiendo que ningunos eran mayores que los de mi padre político don Esteban Villanueva, se resolvió el saqueo de su casa verificándolo del modo más escandaloso, más inhumano y más violento que pudiera practicarse por tropas insolentes apoderadas de un pueblo enemigo.

El día nueve a las once de la mañana, se apoderó de la casa el sargento mayor de plaza don José María Cabrer, el comandante de artilleros voluntarios don Gerardo Esteve y Llach, y una compañía de patricios. Inme-

El paraje donde estaban los caudales era un sumidero antiguo de la casa en que don Esteban Villanueva había ocultado en monedas de oro y plata los fondos de los comerciantes de Cádiz, para evitar los riesgos que corrió esta ciudad en la toma y ataque de los ingleses y desde entonces se mantenían en aquel lugar esperando que cesase la interceptación de los mares y dispusiesen sobre ellos sus propios dueños como lo han verificado algunos.

Enajenados de gozo con este hallazgo, se entregaron a todos los transportes de una frenética alegría, se fueron turnando para bajar a él y sacar por medio de sacos atados en sogas las monedas que estaban confundidas y mezcladas con la tierra y el comandante Llach, fue de los primeros que entraron al sumidero manteniéndose en él por más de dos horas con el pretexto de que llovía.

La oscuridad de la noche, la libertad con que todos entraban y salían sin ser registrados, las operaciones de lavar la moneda y separar las de oro de las de plata, la calidad de los sujetos que intervinieron en este acto, todo concurría a proporcionarles considerables robos. Hay vecino que vio a Llach ir a su casa a la madrugada con pretexto de mudarse, y que casi no podía moverse por el peso de las onzas de oro que llevaba en el vestido y entre las botas. Los soldados confiesan ingenuamente que no se resistieron a la tentación, y el gobierno se la franqueó de modo que se reanudó la guarda de patriotas en los artilleros de que es comandante Llach como a las nueve de la noche, y aunque no puedo determinar la cantidad robada me consta que no baja de setenta mil pesos.

Este es un escándalo, señor, que no solamente ha llenado de consternación, y terror a todos los comerciantes y vecinos de esta despreciada ciudad sino que puede producir con el tiempo las más lamentables consecuencias. Los soldados han recibido una lección de gobierno para cometer robos y saqueos siempre que el desorden y aniquilamiento de la real hacienda entorpezca la satisfacción de sus sueldos, y ya es un principio de honor establecido entre ellos, que teniendo bayonetas y habiendo vecinos ricos, no les faltará el dinero que necesiten.

Hasta aquí se había contentado el virrey con dilapidar los fondos de la real hacienda, aniquilarla enteramente y apoderarse aun de aquellas cantidades que había reunido la generosidad de los vecinos para donativo y alivio de las urgencias de la metrópoli; había dado el inaudito escándalo de que una colonia tan rica no contribuyese con un peso a su metrópoli, descubriendo el origen de esta conducta en estar sujeta a un virrey francés y ser Francia contra quien debía convertir España nuestros socorros; pero últimamente no se contenta con aquellos hechos, y lleva la desorganización de su gobierno hasta atacar públicamente la seguridad de los particulares.

Cuando esta ciudad estuvo ocupada por los enemigos de la corona se respetaron nuestras personas, ahora se ultraja, se arruina, se destierra a los más honrados españoles que con sus caudales y personas sostuvieron el peso de la calamidad mientras el virrey y los demás magistrados fugitivos en la campaña, esperaban el éxito de nuestros sacrificios para gozar tranquilamente del fruto de nuestra victoria.

Cuando los ingleses entraron en esta ciudad aún entre el furor del combate se encontraban oficiales que sensibles a nuestra desgracia evitaban en la tropa el desenfreno del saqueo, ahora no se halla entre nosotros un magis-

trado que contenga al virrey en unos atentados que nada ceden a los que los ejércitos de su nación han cometido en nuestra metrópoli; éstas son, señor, unas reflexiones muy aflictivas, y humillantes, que casi nos conducen a extremos de desesperación al ver que es imposible todo remedio que no venga del poderoso brazo de vuestra majestad.

Aunque conocía la inutilidad de todo acto legal en el presente sistema, sin embargo presenté al mismo virrey dos memoriales de que acompaño copia certificada ¹, hasta ahora no se ha puesto providencia alguna y últimamente ha contestado el escribano a mis repetidas reclamaciones, que no habiendo procedido formalidad al acto del saqueo se estaba recién formando el proceso para colorir aquel procedimiento.

A nombre pues de mi desterrado padre, a nombre de los comerciantes de la Península, de quien son estos fondos, suplico a vuestra majestad que los empleados civiles y militares entre quienes se han distribuido vayan dejando en arcas reales la mitad de su sueldo hasta el completo de la cantidad robada, mandando que ésta se entregue inmediatamente de los fondos de la real hacienda para conservación del crédito de la casa, y cubrir a los interesados de la Península sus respectivos haberes.

Dios guarde a vuestra majestad para consuelo y felicidad de sus afligidos vasallos muchos años.

Buenos Aires, enero 26 de 1809.

Señor

Agustín de la Lama.

[Anexo a la carta de Plácito Villanueva a su majestad de 23 de mayo de 1809, en *Archivo General de Indias, Sevilla. Estante 123, cajón 2, legajo 5. Signatura moderna: Sección V, Audiencia de Buenos Aires, legajo 157. Transcrito de: FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS, SECCIÓN DE HISTORIA, Documentos relativos a los antecedentes de la independencia de la República Argentina, Buenos Aires, 1912, páginas 311-313, número 31.]*

1 El primer escrito se fecha en Buenos Aires, el 18 de enero de 1809, y en él se recuerda el escrito elevado el día 12, en el que se pedía testimonio de la providencia por la que se mandó efectuar la extracción del caudal depositado en el sótano de la casa de Esteban Villanueva; y el segundo se data en el mismo lugar, a 20 de enero del propio año, testimonio firmado por el escribano Narciso de Yranzagua, en el que consta que presentó los dos escritos al escribano de gobierno, Juan Ramón de Basavilbaso, quien le manifestó que había procedido con respecto a lo que especifican ambos escritos de acuerdo con orden verbal del virrey Liniers. Habiéndole expresado Basavilbaso que este asunto no corría por su escribanía, sino por la secretaría del virrey, que atendía interinamente Manuel Vélez, concurrió a la fortaleza, haciendo entrega Yranzagua de ambos escritos en propia mano. [N. C. E.]

CERTIFICACION DE DON JOSE DE LLANO, SECRETARIO Y ARCHIVERO DEL CABILDO DE BUENOS AIRES, HECHA POR DISPOSICION DEL CABILDO, ENTRE OTROS PORMENORES, SOBRE ELECCION DE LOS SEÑORES QUE EN LOS CARGOS CONCEJILES HABIA DE HACERSE EN EL PRESENTE AÑO

[Buenos Aires, 7 de marzo de 1809]

Número 3. Don José de Llano secretario y archivero del excelentísimo Cabildo, justicia y regimiento de esta capital. Certifico en cuanto puedo y debo, que en la mañana del día primero de enero del presente año, y como a las siete de ella, congregados los señores que componen este excelentísimo ayuntamiento, a saber, don Martín de Alzaga y don Matías de Cires, alcaldes de primero y segundo voto; don Manuel Mansilla, alguacil mayor; regidores, don Juan Antonio de Santa Coloma, don Francisco Antonio de Belástegui; don Juan Bautista de Elorriaga, juez diputado de policía; don Esteban Romero, defensor general de menores; don Oluquer Reynals y don Francisco de Neyra y Arellano, defensor de pobres y fiel ejecutor por turno, y el caballero síndico procurador general don Esteban Villanueva, en la sala capitular destinada a la celebración de sus acuerdos y con el objeto de proceder a las elecciones de los señores que en el año presente habían de sucederles en los cargos concejiles, y a la de los demás de república en los partidos de su distrito y jurisdicción, mandaron extender y firmaron antes del acta de elecciones, una en que se acordó oficiar en su oportunidad al excelentísimo señor virrey (pues no lo permitían entonces, según que así se expuso en la misma, las circunstancias de aquel día objeto de su concurrencia y estrechez del tiempo que mediaba para dicha elección) sobre la novedad no menos estrepitosa y de escándalo para su publicidad, que ofensiva al honor y comportamiento de este excelentísimo ayuntamiento, que en éste y cuantos otros actos y funciones ocurrieron en todos tiempos y circunstancias, ha dado las más remarcables y relevantes pruebas de su singular vasallaje, fidelidad, patriotismo y constante propensión a la tranquilidad y seguridad pública, cual era la que desde la noche anterior, y con muy meditaciones y anticipadas órdenes se había cargado de nuevo la artillería de la real fortaleza (precaución y recursos que se notaban desde principios de octubre anterior) y acopiado en ella todos los preparativos, municiones y completa guarnición, que indicaban un inminente y próximo riesgo, sin duda más temible para el gobierno que el que podía esperar de la última invasión de los enemigos, en cuya época no se adoptaron iguales precauciones; situándose además en los ángulos exteriores de la misma fortaleza centinelas avanzadas, que se conservaron toda aquella noche con la mayor vigilancia; y que desde el amanecer desde el día primero se hallaban reunidos en sus respectivos cuarteles, y con las municiones, fornituras y armamento correspon-

diente, las tropas de los cuerpos voluntarios de la guarnición, a excepción de los tres tercios de gallegos, vizcaínos y catalanes; acordando también por dicha acta se hiciese al virrey recuerdo de las mismas precauciones que en igual día y circunstancias del año anterior había adoptado; para que expidiese en su consecuencia las providencias que exigía el desconcepto y ofensa pública, que uno y otro procedimiento había inferido al excelentísimo Cabildo; y esto sin perjuicio de representar sobre ambos lo conveniente a su majestad en primera oportunidad, para que penetrado su real ánimo de lo grave y no merecido de estos ultrajes, se dignase librar las órdenes oportunas que al paso que declaren irregulares y ofensivas aquellas disposiciones hostiles, sirviesen de condigna satisfacción a un cuerpo a quien además de la ofensa se trataba de violentar con el aparato de la fuerza armada y dispuesta a operar, y a un pueblo cuya lealtad y sumisión constantemente acreditadas se ponían a la más rigurosa prueba a vista del ultraje que unos preparativos tales causaban a sus representantes. Extendida dicha acta en los términos expuestos y celebrada la misa que por ordenanza debe preceder a las elecciones, trataron los señores de proceder a éstas; mas reflexionando que el excelentísimo señor virrey no había contestado aún a la representación que a las once de la noche precedente se le pasó, reclamando del nombramiento de alférez real propietario hecho por el mismo virrey, sin noticia del cuerpo, en la persona de don Bernardino González de Rivadavia, y cuya resolución había comunicado a las siete y media de la tarde del treinta y uno de diciembre, se propusieron esperar el resultado de aquella reclamación; y en efecto con este objeto suspendieron la elección esperando desde las ocho hasta las once; y como en esta hora no hubiese aún lográdose la esperada decisión del excelentísimo señor virrey, se procedió a las elecciones; y en circunstancias de estar el alcalde de primer voto don Martín de Alzaga al finalizar el todo de su votación, llegó el edecán o ayudante de su excelencia don Juan Manuel de Alzaga, de cuyas manos recibí un pliego que introduje en la sala, poniéndolo en las de dicho señor alcalde de primer voto; y abierto se (esperó) halló ser la esperada resolución del excelentísimo señor virrey, quien defiriendo el recurso interpuesto la noche precedente por el excelentísimo Cabildo en orden al nombramiento de alférez real perpetuo en don Bernardino González de Rivadavia, prevenía que con dictamen de su asesor general había resuelto no se innovase en las elecciones, y que en esta virtud procediese el excelentísimo ayuntamiento libremente a ellas haciendo el nombramiento de alférez real según que se había practicado hasta entonces, bien que expresando se reservaba informar a su majestad para obtener a favor del expresado Rivadavia la gracia de alférez real propietario en recompensa de sus servicios. Instruidos los señores de esta resolución (que se mandó sentar en la misma acta) acordaron continuar la votación interrumpida por aquella causa, sin perjuicio de seguir gestionando ante la superioridad sobre el mismo asunto, y elevar los recursos competentes al soberano en su oportunidad. Habiendo continuado la votación y concluídase el acta relativa a ella, estándola firmando ya los señores, se oyó tocar con toda celeridad y como a rebato la campana de Cabildo; novedad que habiendo causado la mayor sorpresa a los referidos señores, dejaron en suspenso las firmas de dicha acta, y salieron precipitadamente de la sala capitular a los balcones, desde donde todos indistintamente empezaron a prevenir a voces a la gente armada que había agolpado a la plaza y calzada de las casas capitulares el que se reti-

rasen, pues que no había motivo que exigiese su concurrencia; ordenando el señor alcalde de primer voto al comandante de la partida celadora de ciudad don Francisco Ramirez, que a la sazón se halló allí, subiese inmediatamente a la torre e hiciese bajar de ella a los que tañían la campana. Como al momento regresase éste manifestando lo infructuoso de su diligencia pues que ni aun le habían permitido subir a las bóvedas desde donde le habían apuntado con carabinas algunos que le parecían mifiones, se dirigió con igual objeto a la torre dicho señor alcalde de primer voto, y el regidor alférez real don Olaguer Reynals; mas al poco rato volvieron exasperados por el ningún efecto que habían producido su mediación y persuasiones con un conjunto de gentes armadas quienes no sólo se negaban a bajar de las bóvedas y puertas de la torre en que estaban apostadas, sino que impedían la mayor resolución y denuedo el ingreso a ella de cuantos se dirigían a hacer cesar el toque de la campana (que continuaba con más tesón y celeridad) según que así lo expusieron los mismos señores, y lo contestaron al acto varias personas que presenciaron así el ningún efecto de esta diligencia, como el riesgo a que estuvieron expuestos dichos señores, por insistir en llevarla a cabo. Reiterándose los toques, siendo por otra parte constante la reunión de gentes armadas, y no produciendo fruto alguno cuantos medios adoptaron todos los señores para la dispersión de éstas, y evitar continuase la conmoción, si es que la había originado alguna desconfianza de que no se aprobarían a vista de la tardanza que ocasionó la resolución del recurso sobre el alférez real nombrado por el virrey en clase de propietario. Efectivamente siendo éste el concepto que inducía formar a los señores una concurrencia tan inesperada, firmaron incontinenti el acta pendiente por este motivo, y nombrados de diputados para llevarla a la aprobación con el escribano a los señores regidores don Juan Antonio de Santa Coloma y don Francisco de Neyra y Arellano, no se permitiría por las gentes armadas que estaban posesionadas de las calzadas y casas capitulares, caminase el coche en que se conducían a la real fortaleza con el insinuado objeto, y a fuerza de persuasiones se pudo recabar desistiesen de su oposición, ordenándose por el señor alcalde de primer voto, para que no se experimentase igual en el tránsito por el resto de la plaza, escoltase a esta diputación la partida celadora con su comandante, como se verificó. Las disposiciones que tomó la gente armada desde el acto de su reunión y tañido de la campana, fue apostar algunos trozos en las bocacalles que vienen a la plaza, e impedir saliesen de ella todos los que había allí de antemano, y cuantos concurrían conducidos de aquel llamamiento y toque de generala que se siguió a él. Regresada de la real fortaleza la diputación del excelentísimo ayuntamiento con la confirmación de los electos, y héchosele entender ésta a todos los concurrentes por los señores capitulares, significándoles igualmente que atendido el allanamiento de este paso (cuya demora se presumía podría haberles inspirado alguna desconfianza, e influido ésta la reunión y conmoción que se notaba) se retirasen a sus casas; no sólo se resistieron constantemente a verificarlo, sino que a voz en cuello, y aclamando a nuestro augusto soberano el señor don Fernando séptimo, pidieron que en su real nombre y a imitación de la metrópoli, se institurase en esta capital una junta de gobierno compuesta de individuos de todas las autoridades, como único remedio capaz de preservarnos de los males que experimentábamos. Este era en sustancia el unánime voto de los concurrentes, entre quienes los más, después de reiteradas aclamaciones a nues-

tro soberano, prorumpían en denuestos e improprios contra los franceses, pidiendo unos la aprehensión y otros la cabeza de cuantos de esta nación, y con el distintivo de oficiales y toda clase de ocupaciones públicas se hallaban en esta capital. Era incesante el anhelo y diligencias que practicaron los señores capitulares para tranquilizar los ánimos de estas gentes a quienes cualquiera persuasión que tirase a distraerlos algún tanto de su principal y único intento, no hacía más que irritarlos y exasperarlos hasta el extremo de desconocer todo respeto y consideración no sólo respecto de los señores capitulares, sino también para con otras personas de representación que concurrían a la plaza con este motivo, y fueron llevadas por la gente armada a las casas del excelentísimo ayuntamiento; tales fueron el teniente general don Pascual Ruiz Huidobro comisionado de la Junta suprema del reino de Galicia para abrir una suscripción de donativos a favor de la metrópoli, el brigadier don Joaquín Molina comisionado de la suprema de Sevilla (aunque era ignorado hasta entonces el verdadero objeto de su comisión en ésta), el ilustrísimo señor obispo de esta diócesis; el prior del real tribunal del Consulado y comandante primero del tercio de voluntarios de Vizcaya don Ignacio Rezabal; el cónsul segundo del mismo tribunal y sargento mayor del tercio de voluntarios de Galicia don Jacobo Adrián Varela; el capitán de fragata de la real armada don José Laguna; el beneficiado de esta santa iglesia Catedral don Bernardo de la Colina; y el abogado y relator de esta Real Audiencia doctor don Mariano Moreno¹. Enardecido cada vez más y más el entusiasmo y empeño de la gente armada, que se componía de individuos de los tres cuerpos, voluntarios de Cataluña, Galicia y Vizcaya (siendo de advertir que éste lo constituyen naturales de las tres provincias vascongadas, castellanos, asturianos y navarros) con sus respectivos uniformes y armamento, y paisanos con el fusil y forniture en el traje de tales, y todos con retratos de Fernando séptimo en las curcudas; se hizo ya indispensable que los señores capitulares y demás nombrados se prestasen a dar los pasos que un conflicto tal presentaba como necesarios para evitar los males que la menor indiferencia a sus súplicas podía ocasionar y al efecto empezaron a hacerse diputaciones al excelentísimo señor virrey para instruirle de las solicitudes del pueblo, y suplicarle proveyese a ellas, respecto a que nada contemplaba bastante a disuadirlo, y era según su disposición inevitable la efusión de sangre caso de una abierta negativa; con este objeto fueron sucesivamente el brigadier don Joaquín Molina; el señor alcalde de primer voto; el ilustrísimo señor obispo, los señores regidores don Juan Antonio de Santa Coloma y don Francisco de Neyra y Arellano, y el prior y cónsul segundo del real tribunal del Consulado, don Ignacio de Rezabal y don Jacobo Adrián Varela. Las primeras diputaciones manifestaban a su regreso que se retirasen las gentes a sus casas, y que se pondría remedio a todo; mas como esto de modo alguno satisfacía el deseo de los que creían como único remedio el establecimiento de la junta pedida, reduplicaban sus instancias con este objeto, y esto en términos y con tanto ardimiento que un sargento de mifones en la misma puerta de la sala capitular (adonde se había agolpado el mayor número) olvidando

¹ Véase la certificación del nombramiento de relator sustituto de la Audiencia, a favor del doctor Mariano Moreno, Buenos Aires, 13 de febrero de 1806, en: INSTITUTO BONAERENSE DE NUMISMÁTICA Y ANTIGÜEDADES, DOCUMENTOS I, *Mariano Moreno, recopilación por ROMÁN FRANCISCO PARDO, nota preliminar de LUIS PERALTA RAMOS, Adhesión al sesquicentenario de la Revolución de Mayo*. Buenos Aires, Casa Pardo, 1960, págs. 101-103. [N.C.E.]

el respeto y consideración que debía guardar con el señor regidor alférez real don Olaguer Reynals como comandante primero de aquel cuerpo, y sin más motivo que persuadirle que no vocease como lo hacía, amagó a dicho señor regidor, quien se vio en la necesidad de tirar la espada contra él, y hubiera habido alguna desgracia a no haberse interpuesto persona de respeto, de las que únicamente conservo recuerdo del doctor don Bernardo de la Colina, beneficiado de esta santa iglesia Catedral que se abrazó con el enunciado señor regidor, el ilustrísimo señor obispo, y el capitán de fragata don José de Laguna, que como testigos presenciales pudieron persuadir la separación de esta contienda. Casi igual suceso y por el mismo motivo ocurrió al prior del real tribunal del Consulado don Ignacio de Rezabal con un individuo del cuerpo de Vizcaya, de que era comandante; y al señor fiscal del crimen don Antonio de Caspe y Rodríguez a quien por una expresión indeliberada hubiera quitado la vida un miñón (por quien se tomó como maliciosa y por de siniestra intención) a no interponerse el señor alcalde de primer voto don Martín de Alzaga, en cuya compañía venía dicho ministro desde la real fortaleza a las casas capitulares. Recreciendo la exasperación de los armados por creer se eludían sus solicitudes, se sinceró el ilustrísimo señor obispo manifestándoles había hecho por su parte cuanto era posible para que cediese el excelentísimo señor virrey a sus instancias y se compusiese todo, y que siendo ya muy tarde se retiraba a su casa a tomar algún alimento, y rezar el oficio divino; y ya se disponía a hacerlo cuando don Jacobo Adrián Varela, sargento mayor del tercio de voluntarios de Galicia y cónsul segundo del real tribunal del Consulado, le repuso con la mayor energía ¿que cómo se proponía retirarse en circunstancias tan críticas, dejando a la patria en el más inminente riesgo y especialmente cuando los señores ministros de la Real Audiencia sordos a los clamores de aquélla, no habían concurrido como debían, pues que su carácter y autoridad podía ser de mucha influencia (en todo conforme con la que observaban en las apuradas aflicciones de este pueblo de veintisiete de junio y doce de agosto de mil ochocientos seis, y del dos al siete de julio de mil ochocientos siete) al Rey y a la nación entera? Esta repulsa y un cúmulo de convencimientos con que otros varios persuadieron al señor obispo la justicia de sus solicitudes, retrajeron a su ilustrísima del intento que había manifestado de retirarse, y aun por entonces descubrió interés en el logro de lo que se proponían; y saliendo al balcón con el señor regidor don Francisco de Neyra y Arellano y el escribano de este excelentísimo ayuntamiento, ofreció al pueblo que se iba a tratar sobre el modo cómo había de establecerse la junta y que bajo de esta seguridad se quietase. El señor fiscal del crimen don Antonio de Caspe y Rodríguez, a quien por otra parte rodeaban infinitos, arguyéndole con el estado actual de las cosas en esta capital, y la urgencia de su remedio, ya fuese por íntimo convencimiento, o por acomodarse a las circunstancias, confesó ser necesario el establecimiento de la junta que pretendían; pero agregó que él no se hallaba facultado para votar en la forma que había de verificarse. En este estado se nombraron de diputados para pasar a la real fortaleza a noticiar al excelentísimo señor virrey de todo, al ilustrísimo señor obispo, al señor regidor primero don Juan Antonio de Santa Coloma y al cónsul segundo don Jacobo Adrián Varela; y como hubiese reiteradas quejas de que en el cuartel de patricios se detenían y aprehendían los individuos de los tercios de Vizcaya, Galicia y Cataluña por voces (que decían propagandas en el Fuerte) de que éstos se habían propuesto asesinar a aquéllos,

no obstante que esto era una manifiesta imputación (pues que al regresarse poco antes de la real fortaleza para su cuartel uno de los batallones de patrios con su comandante primero al frente, y el tercero a retaguardia, habían sido vitoreados por los vizcaínos, gallegos y catalanes armados que estaban en las casas capitulares) acordaron los señores para evitar desastres comisionar a los señores alcaldes de segundo voto don Matías de Cires y regidor cuarto don Esteban Romero, para que en clase de diputados pasasen al cuartel de patrios a desimpresionar a éstos de aquel siniestro concepto que les habían hecho formar unas voces sólo producidas por un ánimo depravado, y dirigido a fomentar disensiones y espíritu de partido; y en efecto habiendo regresado dichos señores del cuartel de patrios, manifestaron haber instruido a éstos de lo falso de las voces que motivaban su encono hacia los tres insinuados cuerpos, del verdadero y único objeto que éstos se proponían en su concurrencia a la plaza Mayor, muy distante de ofender a los batallones de patrios, y que habían logrado de éstos la libertad de los individuos que de aquellos tercios europeos habían detenido en su cuartel por aquel equivocado concepto. Los señores diputados a la real fortaleza regresaron al poco rato de ella, y expusieron que el excelentísimo señor virrey ya se había allanado al establecimiento de la junta, asegurándolo el ilustrísimo señor obispo a todas las gentes con su pectoral, que besó reiteradas veces en comprobación de su exposición, manifestando al mismo tiempo dichos señores que su excelencia ordenaba pasasen a la real fortaleza los señores individuos actuales del excelentísimo ayuntamiento, los nuevamente electos para sucederles, y algunos vecinos de distinción con quienes se determinaría la elección y forma de la junta pedida por el pueblo, a cuyo efecto había ya mandado convocar los señores ministros de la real Audiencia. Instruidos de esta prestación y orden del excelentísimo señor virrey, los señores del excelentísimo ayuntamiento, ordenaron se citase sin pérdida de instantes así a los nuevamente electos, como a los vecinos de distinción del pueblo; y congregados los que permitía el poco tiempo que había mediado desde dicha orden y citación, se dirigió el excelentísimo Cabildo con ellos y su escribano a la real fortaleza, adonde habían sido convocados. Poco antes de salir los señores de las casas capitulares, estuvieron en ellas el señor fiscal de lo civil don Manuel Genaro de Villota y el sargento mayor de la plaza don José María Cabrer; el primero en conferencia privada con uno que otro de los señores del excelentísimo Cabildo, y en particular con don Jacobo Adrián Varela, y el segundo sin especial contracción, estuvo escribiendo en la mesa de la misma sala capitular en pequeños papeles, de los que vi dar uno a don Juan Angel Goicolea, segundo comandante del tercio de voluntarios de Vizcaya, y que desde luego creí que fuese el santo y contraseña del día, por la reserva que aparentaba en su entrega. En el acto de salir para la real fortaleza los señores del excelentísimo ayuntamiento, y demás electos y del vecindario, se aclamó de nuevo y con el mayor entusiasmo el nombre de nuestro augusto soberano el señor don Fernando VII, reiterándose nuevamente las instancias sobre el establecimiento de la junta y oponiéndose algunos a que el excelentísimo Cabildo y vecinos distinguidos que lo acompañaban, pasasen al Fuerte con este objeto. Desde su ingreso en él se conservó todo con la mayor impaciencia esperando el resultado de aquella convocatoria. Con el mismo impaciente deseo nos hallábamos todos los empleados del excelentísimo ayuntamiento, cuando a cosa de media hora de su ausencia llegó a las casas capitulares don Pelayo Arozena y con la debida reserva nos informó al tesoroero de propios don Sebastián de Eyzaga, al portero escribiente don Francisco

Palacio y Galain, y a mí, que acababa de saber confidencialmente por un individuo del cuerpo de patricios, que al cuartel de éstos acababa de ir don Martín Rodríguez comandante interino del primer escuadrón de húsares, denominado de Pueyrredón (y hoy destinado a escoltar la persona del excelentísimo señor virrey) de orden de su excelencia a prevenir al comandante y oficiales de los tres batallones de patricios, que aunque había convocado al Cabildo y vecindario para establecer la junta de gobierno que se pedía por el pueblo, tuviesen entendido que en nada pensaba menos que en consentir en su erección; y que así se aproximasen a la mayor brevedad a la plaza Mayor, como se les tenía ya advertido. Esta inesperada noticia, y el distinto concepto con que los señores se habían conducido a la real fortaleza, me hizo tener por interesantísimo el impartirla, y al efecto le encargué al referido don Francisco Palacio y Galain fuese inmediatamente al Fuerte, e hiciese todo lo posible por instruir a cualquiera de los señores de esta adquisición: lo verificó así, y respuesta me dijo que el señor alcalde de primer voto don Martín de Alzaga, a quien se lo había comunicado, le había prevenido me significase que nada había que recelar, pues que todo estaba compuesto, y aun el excelentísimo señor virrey hacía renuncia del mando. Esta aseveración se ratificó después con lo que expusieron los señores regidores don Olaver Reyuals y don Francisco de Neyra y Arellano, y el caballero síndico procurador general don Esteban Villanueva que en clase de diputados vinieron de la real fortaleza a las casas capitulares a instruir al pueblo congregado en ellas de irse a formar ya la junta solicitada, y haber renunciado el mando el excelentísimo señor virrey. Muchos se complacieron de esta noticia, otros dudaban de su certeza y los más recelaban de que tuviese cumplido efecto; y no bien se disponían dichos señores a regresar al Fuerte, cuando empezaron a entrar en la plaza Mayor por la calle de San Francisco los tres batallones de patricios y el de montañeses, precedidos de algunos trozos de infantería ligera del mando de don Benito de Rivadavia, que anticipándose al ingreso de aquéllos habían ocupado las alturas de la Recova y azoteas de las casas de Escalada; habiendo practicado en desfilada lo mismo con la del finado don Agustín Casimiro de Aguirre (sita al sur de las casas capitulares y calle real por medio) un piquete de patricios. A medida que los expresados batallones de patricios y montañeses entraban en la plaza Mayor, iban formándose en batalla sobre la calzada de la Recova con frente a las casas capitulares, y colocando en el flanco que resultaba entre compañías un cañón volante de ocho que conducían, servido por el batallón de patriotas de la Unión y sus respectivos oficiales, bajo el inmediato mando del comandante interino del mismo el segundo don Gerardo Esteve y Llach, a cuya plana mayor venía agregado en capitán graduado don Miguel de Irigoyen, ayudante mayor veterano del regimiento de milicias provinciales de esta campaña, denominado de voluntarios de caballería de la frontera. Inmediatamente que tomaron esta posición los expresados batallones, entraron por la misma calle de San Francisco el de castas, compuesto de indios, negros y pardos; y el de infantería ligera de Carlos IV; y formando ángulo con la izquierda de aquéllos, se situaron en batalla sobre la calzada exterior de la vereda ancha y con frente al norte; con igual celeridad salieron de la real fortaleza y ocuparon en igual formación toda la calzada del frente de la Catedral con vista al sur (haciendo su izquierda ángulo con la derecha de los patricios y montañeses) los granaderos de Liniers y parte del batallón de arribeños (cuya totalidad componía con aquéllos desde las doce del día parte

de la guarnición del Fuerte); y del cuartel de andaluces el todo del batallón de éstos, quienes uniéndose a la derecha de los granaderos y arribeños formaron batalla con ellos. Colocadas las mencionadas tropas en los términos expuestos, y viendo las gentes armadas (que se habían congregado en las casas capitulares) que no sólo se cargaban a toda prisa las piezas de tren volante situadas al frente de la Recova, sino que se rectificaba su puntería por los mismos oficiales de su dotación con dirección a las casas capitulares, colocándose los estopines y dispuestas para disparar por aquéllas a la primera voz, se conmovieron y exasperaron en términos que posponiendo ya toda consideración, se dispusieron a anticipar sus fuegos a los de la artillería y batallones; y lo hubieran verificado, si yo y otros espectadores en aquel apurado conflicto no nos hubiéramos dedicado a estorbarlo, manifestándoles las fatales resultas que una resolución tal acarrearía a todo el vecindario, pues que trabándose el fuego entre uno y otro partido se recrecerían ambos con la agregación de sus respectivos parciales, amigos y parientes; y haciéndose general el empeño verían con dolor (aun supuesto el buen éxito que se proponían de su empresa) la muerte y heridas de unas personas que no podían serle de modo alguno indiferentes. Estas reflexiones únicas que nos ofrecía y permitía explicar lo extraordinario e imprevisto del caso, impidieron por entonces la ejecución y rompimiento del fuego por parte del pueblo, pero no el que con tesón continuasen pidiendo el real pendón y esto en términos que a sable en mano y haciendo las más serias amenazas compelieron por la fuerza al mayordomo y tesorero de propios don Sebastián de Eyzaga a la entrega de dicha real insignia, y tomándola un individuo del tercio de vizcaínos, la tremoló reiteradas veces en el balcón principal de las casas capitulares, exclamando en altas voces (que repetían los demás de dicho tercio y los de Galicia y Cataluña) *viva Fernando VII*. Como este paso y aclamación no eran en mi concepto con otro objeto que el de persuadir a las tropas formadas en la plaza cuál era la verdadera causa de su reunión; y bajo de este concepto se lisonjaban que convencidas de su modo de pensar, serían unos los votos y miras de aquéllas con los del pueblo, fue notable su sorpresa cuando sin hacer el menor recuerdo del soberano, ni de la real insignia que se tremolaba a su augusto nombre, contestaron a una voz los batallones formados en los tres frentes de la plaza Mayor, *viva el virrey, viva don Santiago Liniers*. Estos vitoreos que se hicieron luego extensivos a los comandantes don Cornelio Saavedra, don Pedro Andrés García, don Gerardo Esteve y Llach, don Florencio Terrada, don Francisco Antonio Ortiz de Ocampo, don Martín Rodríguez, don José Merelo y don Lucas Fernández, desengañaron del todo al todo a los que ocupaban las casas capitulares, y mucho más cuando saliendo de la real fortaleza el excelentísimo señor virrey acompañado de sus edecanes, y como de treinta a cuarenta personas entre niños y adultos de la ínfima plebe, los más con poncho y descalzos, recorrió todas las filas de aquellas formaciones, y éstas reiteraron los vivas a su nombre, igualmente que la comparsa expresada que le seguía. No bien hubo concluídose esta operación, vino a las casas capitulares el teniente coronel de ejército y sargento mayor de la plaza don José María Cabrer acompañado del teniente de blandengues de la campaña de Montevideo don Isidro Quesada, y en nombre del excelentísimo señor virrey intimó a los individuos que allí estaban armados y reunidos, que entregasen en el acto las armas, o iba a romperse inmediatamente el fuego contra ellos. Esta intimidación produjo un susurro notable en todos, en términos que sin reiterarla ni esperar su contesta-

ción, se regresó el sargento mayor de plaza y a su acompañado a la real fortaleza. Discutieron entre si los individuos congregados en las casas capitulares, no ya sobre la entrega y rendición de sus armas, a cuyo paso preferían la muerte, sobre romper el fuego o retirarse; tuvo muchos secuaces la primera opinión, mas los convencimientos que se les hicieron de la inutilidad de sus esfuerzos atendido el número y posición de las tropas situadas en la plaza, la ventaja que además de aquéllas les proporcionaba la artillería y lo intempestivo de la hora, pues eran ya dadas las oraciones, se decidieron bien a su pesar, por la segunda, y verificaron su retirada por los fondos de las casas capitulares y obra nueva de la cárcel, saliendo a la calle llamada del Cabildo. Poco después de haberse retirado y siendo ya de noche, llegaron a las casas capitulares los señores regidores don Juan Antonio de Santa Coloma y don Francisco de Neyra y Arellano con el sargento mayor de la plaza en clase de diputados destinados por el excelentísimo señor virrey para recibir el armamento de manos de los mismos que se habían reunido aquel día en ellas, e impuestos de haberse retirádose ya todos llevando cada uno sus respectivas armas, le significó el señor regidor primero don Juan Antonio de Santa Coloma, al sargento mayor de plaza, que no contemplando necesario su regreso al Fuerte, y respecto que él se dirigía allá, se sirviese prevenir al excelentísimo señor virrey, el resultado de su comisión, y que ésta no había tenido efecto por la retirada total de las tropas armadas. Se convino el sargento mayor de la plaza en dar por sí solo este informe al excelentísimo señor virrey, y quedaron en las casas capitulares los dos referidos señores regidores; quienes no bien instruyeron al tesorero de propios y arbitrios, al contador interventor de los mismos ramos, y a mí de todo lo ocurrido en la real fortaleza desde el ingreso a ella del excelentísimo Cabildo (conforme en todo a lo que sobre los mismos particulares ha certificado con fecha de dos del corriente el escribano del mismo excelentísimo ayuntamiento licenciado don Justo José Núñez), fueron llamados nuevamente de orden del excelentísimo señor virrey a la real fortaleza, de donde no salieron hasta la mañana del tres de enero, que con respetable escolta y en consorcio de los señores don Martín de Alzaga, don Olaguer Reynals y don Esteban Villanueva, alcalde de primer voto, regidor alférez real, y síndico procurador general, fueron transportados a la goleta del Rey nombrada la *Araucana*, y conducidos en ella a la costa patagónica, según que por las disposiciones tomadas por el señor gobernador y junta de gobierno de Montevideo, se supo a su regreso a aquella plaza en donde se hallan. Es cuanto puedo y debo certificar en cumplimiento de lo dispuesto por el excelentísimo Cabildo en acuerdo de ocho de febrero a petición del caballero síndico procurador general. Buenos Aires a siete de marzo de mil ochocientos nueve.— *José de Llano*. — Testado — espero — no vale — Enmendado — Pelayo — dicho Tercio — todo vale.

Concuerda con la certificación original de su contexto a que en lo necesario me remito. Y de orden verbal del excelentísimo ayuntamiento de esta capital signo y firmo el presente en Buenos Aires a ocho de marzo de mil ochocientos nueve. — Hay un signo. — *Licenciado don Justo José Núñez*, escribano público y de Cabildo.

Los infrascritos escribanos certificamos y damos fe como el licenciado don Justo José Núñez por quien aparece firmado y signado el antecedente testimonio, es tal escribano público y del excelentísimo Cabildo de esta capital

fiel, legal y de toda confianza, y a cuanto actúa siempre se le ha dado y da entera fe y crédito en ambos juicios. Buenos Aires veintiuno de mil ochocientos nueve. — *Tomás José Bayn*, escribano público; *Narciso de Irauzuaga*, escribano público; *Mariano García de Echaburu*, escribano público.

[*Archivo General de Indias, Sevilla. Estante 123, cajón 2, legajo 3. Signatura moderna: Sección V, Audiencia de Buenos Aires, legajo 155. Transcrito de: FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS, SECCIÓN DE HISTORIA, Documentos relativos a los antecedentes de la Independencia de la República Argentina, Buenos Aires, 1912, págs. 242-255, núm. 22.*]

CARTA DE DON PLACIDO VILLANUEVA A SU MAJESTAD RELATANDO LOS SUCEOS OCURRIDOS EN BUENOS AIRES EL 1º DE ENERO DE 1809 Y EL DESPOJO HECHO A DON ESTEBAN VILLANUEVA DEL DINERO QUE EN SU PODER TENIA DE LOS COMERCIANTES DE CADIZ, Y PIDE LE SEA RESTITUIDA LA CANTIDAD QUE LE FUE ROBADA.

[Sevilla, 23 de mayo de 1809]

Señor.

Don Plácido Villanueva, a nombre, según los poderes que debidamente exhibo de don Martín de Alzaga, don Olaguer Reynals, don Esteban Villanueva, don Juan Antonio Santa Coloma, y don Francisco de Neyra, alcalde ordinario, alférez real, regidor síndico, procurador general y regidores que respectivamente han sido el año próximo pasado en el ilustre ayuntamiento de la ciudad de Buenos Aires; a los reales pies de vuestra majestad se presenta y dice con el más profundo respeto: que todos los referidos individuos por buenos patriotas y celosos amantes de su Rey acaban de sufrir el golpe más escandaloso y fatal. Ya tiene vuestra majestad anteriores noticias de que ellos como columnas constantes de la república, vigilaban sobre la conducta de aquel virrey, porque bastaba el ser francés para recelar que sus ideas fueran conformes con las del pérfido agresor de esta monarquía. No por eso le faltaban al respeto debido a la dignidad que vuestra majestad le había conferido; pero conociendo el que eran inflexibles los capitulares en cuanto desnudos de adulación no habían sabido disimular las dilapidaciones de los caudales públicos, y de los donativos que debían haber servido para el socorro de esta afligida metrópoli, presintió que serían siempre un estorbo a sus proyectos, y para desembarazarse de ellos hubo de maquinarse la empresa más artificiosa, y de que sólo da ejemplo la indigna escena de Bayona para con nuestro legítimo Rey y señor don Fernando séptimo. Ello es que en el día primero del presente año, cuando el ayuntamiento estaba con todo tren de ceremonia en su sala capitular formalizando las elecciones de nuevos oficios sorprendió la atención de los circunstantes un toque vivo de campana, y una gritería popular. Salieron al balcón, y pudieron imponerse de que gentes de varias clases, reunidas en globo, pedían que se hiciese mudanza en el gobierno, y que se constituyera una junta a nombre del rey Fernando séptimo, imitando a la metrópoli, mientras que vuestra majestad determinaba lo que estimase más conveniente. Los capitulares se dedicaron con un bien conocido empeño a la quietud del pueblo, persuadiéndole que se retirase a sus casas, que ya se acordaría el modo más acertado a beneficio de nuestro soberano. Principióse a disolver la reunión, pero como la campana continuase se repitió la alarma clamando *viva España, viva Fernando séptimo*, cuya gritería no cesó hasta que a las tres y media de la tarde fue informado el pueblo de que el virrey estaba resuelto a ceder el gobierno.

Puede ser que éste en sus representaciones a vuestra majestad haya procurado persuadirle de que el Cabildo o sean los capitulares a quienes represento, fueron los motores de aquella conmoción. Así le conviene decirlo para cubrir la cadena sucesiva de sus escandalosos procedimientos. Contra semejante imputación si es que el virrey la ha hecho, abundan datos y pruebas relevantes ya porque consta que la subida a la torre para tocar la campana fue forzada por el mismo pueblo armado, y ya también porque todos los individuos del ayuntamiento trabajaron incesantemente para que se restableciera la quietud. No puedo separar de mi memoria, en este momento, lo que tantas veces nos tiene anunciado vuestra majestad sobre que la vil intriga francesa tiene adoptado el resorte de conmover a la gente incauta bajo el especioso pretexto de mejorar la defensa de su buena causa para dar entonces, sobre seguro, el golpe que la maquinación hubiese preparado. Pues, a este modo, señor, fue la conmoción de Buenos Aires. Sosegada ella se vio cubierta la plaza de batallones de infantería, escuadrones de caballería, y compañías de artilleros. Tomáronse todos los puntos, abocáronse los cañones, y después de este terrible preparativo, llamó el virrey al ayuntamiento por medio del obispo, bajo la garantía de que era para formalizar el acta de renunciación que tenía ofrecida. Como que los capitulares descansaban en la sinceridad de sus conductas, no tuvieron inconveniente en dirigirse al Fuerte, en cuya entrada advirtieron algo levantado el rastrillo, lo cual les despertó algunas sospechas que procuraron disipar a beneficio de la tranquilidad pública. Introducidos en la sala donde con el virrey estaban algunos individuos de la Real Audiencia, tomó la palabra el oidor Bazo manifestando que el sosiego se restablecería tan luego como el mismo virrey renunciase su empleo. Todos convinieron en lo propio, según lo habían entendido por los clamores del pueblo. A consecuencia de esta unánime opinión se principió a extender la renuncia; pero como la empresa estaba combinada, se introdujeron en la sala los comandantes de milicias y fingiendo que se imponían en el asunto, dijeron, que el virrey no debía hacer semejante dimisión y que ellos lo sostendrían a todo trance, porque tenían fuerza competente al propósito. La tenían en efecto, pues se les había dado de antemano cañones y pertrechos de guerra, sin hacer lo mismo con los otros cuerpos europeos bajo el nombre de vizcaínos, gallegos y catalanes. El acto se disolvió, y sin proceder ninguna acusación se mandaron detener los individuos del ayuntamiento, sin haberse recibido los que habían de servir en el año presente. Dejáronse después salir de la fortaleza a algunos, y quedaron presos los cinco a quienes yo represento, como también don Ignacio Rezabal prior del real Consulado, comandante del tercio de vizcaínos, y don Jacobo Adrián Varela, segundo cónsul sargento mayor del tercio de Galicia, con la circunstancia de que a éste se le pusieron dobles grillos, y se le mandó al cuartel de los patricios la noche siguiente. Los otros seis sin permitirles comunicación mutua fueron conducidos a bordo de diferentes barcos con una escolta numerosa, y con aquellos mismos vestidos de verano que habían llevado al acto de la ceremonia sufriendo de consiguiente la intemperie de la humedad y del relente. En seguida hubo de decidirse la exportación o destierro de sus personas y se concedió media hora a fin de que sus familias le remitiesen auxilios para el viaje, permitiendo que por el mismo tiempo pasase algún individuo a recibir instrucciones sobre el seguimiento de sus respectivas casas y negocios. Esta hubo de ser una etiqueta cuya superficialidad está bien conocida, porque ignorando adónde iban a ser conducidos mal podían ser las prevenciones perso-

nales y domésticas proporcionadas a la necesidad o urgencias del retiro. Trasbordados en la polacra ¹ Araucana, dieron la vela el día 4 del mismo enero sin saberse hasta ahora el rumbo que hayan llevado, y sin haberles recibido siquiera una declaración. Si los conceptuó delincuentes ¿por qué no los remitió a esta metrópoli a disposición de vuestra majestad como tienen mandado las leyes, y como ha sido siempre de constante práctica? Empero no le acomodaba al virrey que aquellos buenos vasallos hablasen con su soberano. Importábale confundirlos donde ni aun sus familias puedan socorrerles hasta que perezcan de necesidad, de aflicción, o expuestos tal vez a la furia de los indios bravos. No puede ser otra la idea de sigilar cautelosamente el destino que les ha dado. Pues aún no paró aquí la escena. Faltaba en su representación a estilo francés la segunda parte que consiste en el pillaje y en el robo para agraciar y engreír las tropas que han servido a la empresa. Esta fue la verdadera causa de que en el día 9 del propio mes atacasen la casa de don Esteban Villanueva con el modo escandaloso que detalla la representación que acompaña señalada con el N.º 2 dirigida a vuestra majestad desde la casa del agraviado ². La lectura de ella basta para que vuestra majestad se penetre de los desórdenes que allí se han cometido, y de que todos ellos han sido sin formalidad de proceso, porque requerido el escribano de la diligencia para el despacho de las dos instancias que se presentaron al virrey cuyo testimonio es adjunto con el N.º 3, contestó dicho escribano de gobierno don José Ramón Basavilbaso que él había procedido a la práctica de todo lo anteriormente obrado por orden verbal del virrey ³. Véase aquí cómo no se formaron autos, ni se previno ninguna información para atropellar las personas y los bienes de los mejores patriotas de aquella región de los hombres más bien quistos y pudientes, de los regidores que habían defendido la provincia de la agresión enemiga y de los centinelas más vivos contra las ideas de Francia harto bien diseñadas en las operaciones del virrey. Dije arriba que este caso no tenía más ejemplar que aquella otra escena celebrada en Bayona. Efectivamente ella está bien imitada. Hubo aparato de bayonetas y cañones para intimidar al ayuntamiento. Hubo llamamiento pretextativo a la fortaleza del virrey con garantía de las personas. Hubo premura cuando ya les cogió dentro de ella. Hubo prisión y destierro a un lugar tan ignorado como susceptible de socorro. Hubo en fin ataque contra las más pingües propiedades tomándose públicamente 227.302 pesos fuertes sin los 70 mil en que por la adjunta representación se gradúa el robo clandestino que hicieron los satélites del virrey. Este, después de haber consumado la obra, sin más formalidad que la de su voz se dedicaría a cubrirla haciendo escribir la causa cuyo original o testimonio habrá tal vez remitido a vuestra majestad. En ella estará apurado todo el artificio en favor de su conducta y contra los desgraciados que han sido víctimas de su intriga, y como que se ha hecho temer con las anteriores violencias no será mucho que haya conseguido testimonios y comprobaciones hijos de la amenaza o de la fuerza, lo mismo que las firmas que resultaron puestas en aquellos papelones de Bayona. Todos los franceses hacen gala de imitar aquella peculiar política del coloso cuya secta siguen. Por fortuna tiene ya vuestra majestad adquiridos los más profundos conocimientos sobre tales máximas, y por más que el virrey haya cavilado para vestir la causa de un modo

¹ En otros documentos se menciona a esta embarcación como goleta. [N.C.E.]

² Ver memorial de Agustín de la Lama, Buenos Aires, 12 de enero de 1809. [N.C.E.]

³ Ver memorial de Agustín de la Lama, Buenos Aires, 26 de enero de 1809. [N.C.E.]

que parezcan atroces delinquentes los individuos contra quienes procedió, no conseguirá que vuestra majestad se sorprenda y pronuncie un fallo fatal contra ellos. Quizás se conspiraba a esto por los amigos y ejecutores del mismo virrey que hayan venido en esta última embarcación de Buenos Aires mediante a que el haberse detenido por más de tres días la correspondencia por influjos tal vez suyos se sospecha de público que sea con la idea de que no pudiesen salir en pronta defensa de los agraviados las personas que aquí recibiesen sus poderes. Estas siniestras miras demuestran en su misma alevosía cuán débil y falaz es la empresa a que se refieren. Nunca prevalecerán sobre la verdad y la inocencia. Tales son las virtudes que sirven de principal garante a los regidores de Buenos Aires que represento. Sin embargo cuentan con la apología de todas las clases discretas de aquel continente, exceptuando alguna tropa y marina a quienes el virrey tiene ganado el corazón para la realización de sus planes con grados, con promesas y con aumentos de sueldo en que ha gastado aquel dinero que debía haber servido para el socorro de esta metrópoli. Además, señor, la conducta y la seguridad de mis representados tengo orden de afianzarlas a contento de vuestra majestad por los millones de pesos que se estimen bastantes. Tal es la sensación furiosa que este acontecimiento ha causado en los más nobles y pudientes de Buenos Aires. Todos a porfía no dudan en empeñar sus bienes de fortuna para sacar en salvo la inocencia de sus conciudadanos oprimidos por el orgullo de un extranjero que públicamente se ha tenido por sospechoso desde que haciéndose visible hubo de entablar correspondencia con el emperador de los franceses. Basta que vuestra majestad tenga adquirido sobre ello las noticias más oportunas, para que yo no deba excederme en relaciones notorias. Nada es más urgente que el que aquellos infelices deportados tengan un pronto consuelo. A esto se dirigen principalmente los votos de sus familias y los míos. No tienen más delito que su patriotismo enérgicamente sostenido contra las corrupciones y contra los vicios de todas clases que infestan aquel virreinato y de que están manchadas casi todas las autoridades, originadas de aquellas colocaciones venales que hacía el favorito destructor de España. Por lo mismo, señor, cualquiera que sea la causa imputada a mis cinco representados, ella no es posible que sea íntegra e imparcialmente calificada por aquellos oidores ocultos enemigos del ayuntamiento desde que éste les censuró con sobrada razón de haber contribuido a la vil entrega que se hizo de la capital a las fuerzas británicas bien fuese por cobardía, o ya por íntima adhesión al marqués de Sobremonate, cuyo partido conservan casi ligado con el del virrey, porque la veleidad, inconsecuencia e irreflexión de éste importan gran manera para que todos vivan anchamente y progresen en sus indebidos lucros. Por tanto recuso a nombre de mis principales a la Audiencia de Buenos Aires y a todas las autoridades del virreinato del conocimiento de sus causas y en tal virtud,

SUPLICO a vuestra majestad que habiendo por presentado los adjuntos documentos, además de los que se dirigen cerrados y sean relativos a la misma materia se sirva prestar su benigna y preferente atención a esta escandalosa causa, y admitiendo caso preciso la fianza que estime conveniente para garantir las personas y las conductas de don Martín de Alzaga, don Olaguer Reynals, don Esteban Villanueva, don Juan Antonio Santa Coloma, y don Francisco de Neyra, se libre con toda la prontitud posible real orden para que sin excusa ni pretexto alguno se les levante la deportación y queden libres sus personas para venir a defenderse o constituirse donde sus vidas están seguras de las

arterias francesas desnudas de religión y de humanidad; siendo la misma real orden extensiva a que se devuelvan a la casa de don Esteban Villanueva las 11.217 4/8 onzas de oro que con 47.830 pesos en plata se le extrajeron en lo público y además los 70.000 pesos en que se gradúa lo clandestinamente robado, perteneciente a legítimas propiedades que lo reclamarán justamente; todo sin embargo de que se siga la causa en esta metrópoli o por el nuevo virrey que vuestra majestad ha enviado a aquel continente con tal que se acuerde con otro asesores distinto del del virreinato que debe ser entendido en la recusación. Sobre todo esto imploro la inalterable justicia de vuestra majestad con indemnización del ultrajado honor, daños y perjuicios que se han causado y se causen a mis representados hasta que por devolución de sus empleos en clase de honorarios o por otra remuneración digna de la munificencia de vuestra majestad queden satisfechos en lo posible y distinguidos por el heroísmo con que a beneficio de Dios, de la patria y del señor don Fernando VII han sufrido las más violentas persecuciones. Así se espera de la rectitud y acierto de vuestra majestad en cuya conservación se interesa toda la monarquía hasta el deseado regreso de nuestro legítimo soberano. Sevilla a 23 de marzo de 1809.

Señor, a los reales pies de vuestra majestad.

Plácido Villanueva. ¹

[*Archivo General de Indias, Sevilla. Estante 123, cajón 2, legajo 5. Signatura moderna: Sección V, Audiencia de Buenos Aires, legajo 157. Transcrito de FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS, SECCIÓN DE HISTORIA, Documentos relativos a la independencia de la República Argentina, Buenos Aires, 1912, págs. 290-295, núm. 31.]*

¹ A continuación, en el documento original se agregan los poderes otorgados por los capitulares confinados: Martín de Alzaga, Olaguer Reynals, Esteban Villanueva, Juan Antonio Santa Coloma, Francisco de Neyra y Arellano, que se reproducen de páginas 296 - 310 en el volumen de donde se transcribe este documento. [N.C.E.]

CARTA DE DON BALTAZAR HIDALGO DE CISNEROS AL EXCELENTISIMO SEÑOR DON MARTIN DE GARAY, EXPONIENDOLE CON VARIOS DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑA, SU TOMA DE POSESION DEL VIRREINATO DEL RIO DE LA PLATA; CONDUCTA QUE OBSERVO CON SU ANTECESOR LINIERS; JUICIO QUE LE MERECIERON LOS ACONTECIMIENTOS DEL 1º DE ENERO; ESTADO DE LAS TROPAS VETERANAS Y URBANAS; PRISION Y FUGA DE DON JUAN MARTIN PUEYRREDON, ETCETERA.

[Buenos Aires, 19 de agosto de 1809]

Excelentísimo señor.

Según manifesté a vuestra excelencia en mis anteriores oficios de 5 de julio último me dirigí a la Colonia del Sacramento a donde llegué el 13 del pasado, encontrando en ella las diputaciones de la Real Audiencia, Cabildo, del tribunal de cuentas y demás cuerpos de esta ciudad, ante los cuales al día siguiente presté el juramento y demás formalidades que constituyen la posesión del mando; los tiempos contrarios para la travesía de 10 leguas de Río a esta ciudad, impidieron la comunicación con ella por cinco días, al cabo de los cuales se regresaron las diputaciones, y participé a mi antecesor todo lo actuado, y que enviaba al mismo tiempo al mariscal de campo y gobernador propietario de Montevideo don Vicente Nieto, para que interin yo permanecía en aquella banda, se encargase del mando de lo militar y político, de cuyo modo quedando ya relevado de la responsabilidad que le impidió hasta entonces el pasar a conferenciar conmigo lo verificase; me contestó de oficio desentendiéndose de aquella materia, y por confidencial y recado urbano de un ayudante, negándose absolutamente a dar un paso que lo consideraba indecoroso, y de motivo para que sospechasen de su conducta, siguiéronse a esto varios anónimos y cartas de diferentes sujetos, y aun del Cabildo persuadiéndome a que no verificase mi ida sin que saliere antes Liniers, fundándose siempre, en que sospechaba que con los comandantes de los cuerpos urbanos y partido de sus tropas tuviese premeditado alguna maldad; la Real Audiencia y el ilustrísimo obispo me manifestaban lo contrario según las copias de sus cartas números 2 y 3 a que habiendo contestado con los números 4 y 5 al mismo tiempo que mandé orden al general Nieto para que así los jefes de los cuerpos veteranos, como el de los urbanos pasasen sin demora a la Colonia, produjo la decisión de pasar Liniers también a ella, como lo verificó en el día 26 con los jefes anteriormente dichos, a quienes hechas las prevenciones oportunas para la debida sumisión, quietud y disciplina de sus cuerpos que recibieron y aseguraron con la mayor complacencia, me pareció conveniente para evitar las desconfianzas que los malévolos habían infundido en esta ciudad, mandarlos regresar a ella con el objeto principal de que tuviesen sus tropas

listas para la formación a mi llegada, y evitar cualquier desorden; entré después en discusión con mi antecesor, deduciendo de las varias conferencias que tuvimos el diferente concepto con que había prevenido, pues que sus alegatos y razones con que en muchas materias arbitrariamente había obrado, las fundaba todas en la seguridad de la dignidad del empleo que representaba siempre en la idea en mi concepto errada, que el acacimiento del día 1º de año no había tenido por objeto como yo creo, el separarlo del mando por la desconfianza que les inspiraban sus procedimientos, y si para proporcionarse mejor la independencia: asegurado por estos medios de la obediencia de la tropa, la del pueblo que ansiaba mi llegada, bien persuadido a que la resistencia de Liniers había sido originada, no de la trama que le suponían y sí de las persuasiones y cartas de los mal intencionados que infundiéndome a mí aquellos recelos lo hacían con él, suponiéndole que mi llamada era con el objeto de prenderlo y ultrajar su persona, resolví mi paso a esta ciudad a la que habiendo llegado el 29 a las dos de la tarde fui recibido por las tropas y el pueblo con las mayores demostraciones de júbilo que continuaron por la noche y la siguiente con iluminación general, músicas y concurrencia a mi palacio de todo género de personas y sexos asegurando a vuestra excelencia que hasta este momento habiendo desaparecido las habillitas y rumores que inquietaban los ánimos, no veo más que subordinación y respeto.

A los dos días con mi permiso regresó a esta ciudad mi antecesor a quien habiéndole noticiado la real orden para pasar a esos dominios en la fragata *Prueba* me contestó con lo que manifiesta la copia N° 6 le reproduce con el oficio N° 8 y habiéndome contestado con el número 9 no me quedaba otro partido que el de usar de la fuerza que además de conceptuarla violenta con un general de sus anteriores méritos y que aunque su manejo ha sido desarreglado dando en él pruebas convincentes de ineptitud para un mando de esta naturaleza, le creo indemne de la infidencia que se le sospechaba y que con este mismo conocimiento han recibido con gusto su relevo hasta sus más favorecidos, siendo la mayor parte de éstos de la fuerza armada podrían quizá variar de concepto al verlo atropellado sin embargo consulté a la Real Audiencia como quien tiene fundados conocimientos de todas las ocurrencias de su gobierno y habiéndome pasado la vista fiscal y acuerdo de que acompaño copias números 10 y 11 resolví en su consecuencia lo que expresa la copia N° 12 habiéndome puesto en marcha para aquel destino.

Al señor ministro de la guerra dirijo el estado de las tropas veteranas y urbanas que actualmente están sobre las armas en esta capital y en la plaza de Montevideo y cuyo número no considero podrá sostenerse con los crecidos sueldos que le señaló mi antecesor y que disfrutaban porción de oficiales agregados a dichos cuerpos y agraciados por el mismo los cuales así como otra infinidad de gastos en el día superfluos trato de cortar para lo que estoy recolectando las noticias necesarias pero considerando siempre preciso el sostener por ahora la tropa que sea posible tanto para conservar la quietud del pueblo en quien recelo puedan haber introducido algún influjo los emisarios de nuestros vecinos a quien por los antecedentes ocurridos parece debemos mirar con precaución procurará conciliar ambas necesidades.

Aunque el corto tiempo que ha mediado desde mi llegada y las infinitas atenciones que me cercan no me han permitido enterarme a fondo en la causa que se está formando por la conmoción del día 1º de año infiero por las noticias que hasta ahora tengo adquiridas que su origen no fue otro por parte

del pueblo que el de deponer al virrey de cuya conducta sospechaban y por parte de la tropa la de sostener la autoridad de aquél, de cuya forma considero que habiendo sido el proceder de unos y de otros bajo loables deseos, será el medio muy conducente a tranquilizar los ánimos, el de cortar dicha causa imponiendo silencio, pero como en ella han inculcado otra que siendo cierta podría ser de la mayor gravedad tratándose del punto de independencia, me es preciso antes de proceder a la primera parte el asegurarme y dividir la segunda para continuarla hasta justo escarmiento de los culpados; ello es señor excelentísimo que la confusión, la rivalidad, envidia y venganza, ha reinado en estas gentes en términos de poner estas provincias en el riesgo eminente, que se hallaba de su total ruina, si se hubiese demorado mi llegada, no quedándome duda que el primer fomento de estas desavenencias fueron las suscitadas entre Liniers y Elio trascendentales a ambos pueblos y avivadas continuamente por las provincias de ambos jefes a que ocurriendo el suceso del día 1º de año se acabaron con el de completar los dos partidos en que ya se hallaba esta ciudad entre el pueblo europeo con su Cabildo y el virrey, Audiencia, obispos y tropas urbanas que sostuvieron el primero y aunque esta rivalidad la veo muy impresionada en los espíritus de todos ellos me lisonjeo poder conseguir la reconciliación, unión debida y necesaria y cuyo principal objeto es el que ha ocupado y ocupa toda mi atención desde mi llegada a esta ciudad aunque no dejo de conocer que esta grande obra pide tiempo y pulso muy meditado para manejarla.

Aunque el número de extranjeros que hay en los cuerpos de tropas es bastante crecido, el de franceses sólo llega a unos 40 y como otros tantos en Montevideo los cuales se irán remitiendo a esa metrópoli; según se vayan presentando las ocasiones por no considerar seguro el exponer a un solo buque con todos ellos; y por lo que hace a los de las demás naciones que pasarán de 400 me iré también deshaciendo de ellos según se presenten las proporciones que aquí son en el día muy raras por el poco número de buques nuestros que vienen teniendo por más seguro tenerlos aquí que el de licenciándolos se internen en las provincias.

Luego que tomé posesión en la Colonia y supe se hallaba en esta ciudad don Juan Martín Pueyrredón remití orden al general Nieto para que lo pusiese en seguro arresto incomunicado, como así me dio parte se había verificado y a los dos días me lo repitió de haberse fugado del cuartel de uno de los cuerpos urbanos en que tenía su prisión y a cuyo oficial encargado se está procesando habiendo despachado inmediatamente circular a todas las provincias para que le aprehendan a cualquiera que llegase aunque me recelo y es de creer que se haya dirigido al Janeiro.

El inglés Diego Paroissien se halla en seguro arresto en Montevideo de donde se trasladará a esta plaza para continuar y concluirle su causa.

En este día he recibido el correo del Perú en que por las cartas de la Real Audiencia de Charcas continuaba en sosiego dicha ciudad aunque siempre mejorando los preparativos militares que había adoptado tanto para mantener el sosiego de ella como por las nuevas ocurrencias de La Paz y aunque de esta ciudad no he recibido parte alguno oficial, cartas particulares manifiestan continuaban la inquietud de ánimos efecto de la primera efervescencia, sin embargo de esto según las contestaciones y efectos que ha causado en las provincias más inmediatas a esta capital la noticia de mi nombramiento y toma de posesión me persuado produzca los mismos efectos en aquéllas.

Ultimamente se han suscitado algunas desavenencias en los cuerpos de tropas urbanas de esta capital en que repugna altamente el nombramiento para inspector de ellas en el brigadier don Javier Elio, por lo que he juzgado conveniente para no exaltar más los ánimos y evitar cualquier fracaso cuyo mal ejemplo sería en el día mucho más pernicioso en el crítico estado en que se hallan las provincias interiores, en resumir en mí la inspección de dichas tropas como así lo manifiesto por el ministerio de la guerra ínterin su majestad se digne resolver conceptuando de absoluta necesidad el que se mande pasar a esos reinos a dicho Elio como uno de los principales medios que debe influir a sosegar a ambos pueblos y sus vecindarios.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años, Buenos Aires, 19 de agosto de 1809.

Excelentísimo señor.

Baltazar Hidalgo de Cisneros.

Excelentísimo señor don Martín de Garay.

[OFICIO DE SANTIAGO LINIERS A BALTAZAR HIDALGO DE
CISNEROS, ACUSANDO RECIBO DE SU OFICIO DEL DIA 15 Y
EN EL CUAL HACE VARIAS REFLEXIONES CON RESPECTO A
JAVIER ELIO]

[Buenos Aires, 19 de julio de 1809]

Número 1.

Excelentísimo señor. — El oficio de vuestra excelencia del 15 del corriente me pone en la estrecha obligación como fiel vasallo del Rey de hacer algunas observaciones cuyo examen podrá ser útil al servicio del estado. A los pocos días del arribo de vuestra excelencia a Montevideo se esparció un papel copia al parecer de una real orden en que su majestad aprueba la conducta de aquella Junta y premia con la subinspección de este virreinato a su presidente don Javier Elío. Cuando el Rey tomó esta medida no había recibido los correos que despaché por febrero y mayo últimos en donde las pruebas más concluyentes y justificativas demuestran hasta la evidencia que la Junta puso más de una vez estos dominios en la orilla de su ruina. El triunfo que han obtenido que no puede mirarse sino como momentáneo porque ya la rectitud del monarca habrá hecho justicia a sus fieles servidores ocasionó una terrible sensación en esta ciudad que mira como el mayor lauro y trofeo de su lealtad el haber derramado su sangre con repetición por defender y conservar al Rey estos establecimientos. Ha visto de repente comprometido su honor y ratificado un concepto poco decoroso a su reputación observando que vuestra excelencia no tuvo a bien pasar a esta capital y resolvió recibirse del mando en la Colonia del Sacramento. Para disipar estos y otros incidentes que podrían ocasionar espinosas consecuencias expedí la circular del 6 del corriente dando conocer a vuestra excelencia por virrey de estas provincias de un modo que estableciese la confianza pública y consultando con el real acuerdo sólo pensamos en combinar lo serio de las circunstancias con las miras de vuestra excelencia. Para esto fue pues preciso dar a conocer de mil modos el justo y alto concepto a que vuestra excelencia es acreedor por sus virtudes y servicios; las justificadas intenciones de la excelentísima Junta Central soberana y lo que es más que todo pasar por encima de las leyes habiendo jurado yo su observancia y no habiéndoseme comunicado orden alguna que las derogue pues hasta las instrucciones que vuestra excelencia citó en su oficio de 2 del presente no podían tener efecto sin manifestármelas primero, según el tenor de la ley 23 título 3º libro 3º de estos dominios¹. Consultando el mejor servicio

¹ La ley mencionada por Liniers, dice: «Los virreyes sucesores procurarán luego concurrir con sus antecesores, y les comunicarán las instrucciones que llevarán, y conferirán sobre cada capítulo, para hacerse capaces, y saber el estado en que estuviere cada materia, enterándose muy particularmente de todas, y nos avisarán con mucha especia-

de su majestad se vencieron estas dificultades y habiéndose recibido vuestra excelencia en la citada Colonia ha dispuesto se dirija a esta ciudad el nuevo gobernador de Montevideo don Vicente Nieto con el mando de las armas, cuya medida aunque tomada en las más sanas intenciones ha confirmado el concepto que aquí se había formado de que vuestra excelencia no tiene confianza de un pueblo que ha dado reiteradas pruebas de su honradez y fidelidad, creyendo que un momento equívoco o desgraciado, ha marchitado para siempre los laureles que recogió en campaña defendiendo los sagrados derechos de nuestro benigno soberano. Esto creo es suficiente para hacer ver lo mucho que interesa la pronta presencia de vuestra excelencia en esta capital, para borrar las contrarias impresiones que el espíritu de discordia quiere propagar con la mayor rapidez cuyas malas consecuencias no pueden calcularse exactamente y mucho menos si se difunden por las provincias internas del Perú. Vuestra excelencia y todo jefe está autorizado por las mismas leyes para suspender las disposiciones soberanas cuando de su ejecución pueda seguirse perjuicio grave al servicio del estado. He manifestado a vuestra excelencia sencilla y francamente mi modo de pensar porque he creído hacer en esto un nuevo servicio a su majestad separando las dificultades y vacilaciones a que puedan dar lugar unas dudas que aunque infundadas y producidas tal vez por los sentimientos más puros de fidelidad pudieran producir efectos muy opuestos a las soberanas intenciones del Rey. Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Buenos Aires, 19 de julio de 1809. — Excelentísimo señor. — *Santiago Liniers*. — Excelentísimo señor don Baltazar Hidalgo de Cisneros.

Es copia.

Cisneros.

[Carta de la Audiencia de Buenos Aires a Baltazar Hidalgo de Cisneros en la que le expresa que han quedado enterados sus miembros de haber prestado juramento y tomado el mando de virrey]

[Buenos Aires, 19 de julio de 1809]

Número 2.

Excelentísimo señor. — Por el oficio de vuestra excelencia del 15 del corriente se ha enterado este tribunal de que en el mismo día ha prestado vuestra excelencia competente juramento y tomado posesión en esa plaza de la Colonia del cargo de virrey gobernador y capitán general de estas provincias y presidente de esta Real Audiencia ante los ministros que comisionó para este efecto y que necesitando residir algunos días en esa banda para dar cumplimiento a varias órdenes soberanas ha delegado interinamente el mando político y militar en el señor general don Vicente Nieto, y lo perteneciente a la real hacienda en el señor regente don Lucas Muñoz y Cubero; esto último ha tenido ya efecto en el momento que se recibieron las órdenes y lo tendrá también lo primero luego que se presente en esta capital el señor mariscal de campo don Vicente Nieto con arreglo a las últimas órdenes de su majestad. El tribunal

lidad, respondiendo por capítulos a todo lo que hubieren entendido de sus antecesores, y estado de las materias de su cargo; y así mismo el virrey sucesor nos escribirá lo que en conformidad de la instrucción fuere haciendo; y no siendo posible que el virrey antecesor se vea y concorra con el sucesor, dejará la relación en pliego cerrado en poder de persona de confianza, para que se lo entregue cuando llegare.. [N. C. E.]

sin embargo unido a vuestra excelencia en la identidad de ideas y sentimientos por el mejor servicio del Rey y conservación del orden público como también necesario para mantener estas provincias en la amable dominación de nuestro augusto soberano, se ve en la precisión de replicarle que anticipe lo más pronto que le sea posible su traslación a esta capital donde repite que es muy necesaria su presencia. Nuestros deberes y práctico conocimiento de las delicadezas de este pueblo en materia de fidelidad nos obligan a advertir a vuestra excelencia que por muy interesantes que sean al real servicio las instrucciones de que vuestra excelencia viene encargado para evacuar en esa banda, puede serlo mucho más el que estos habitantes se desimpresionen de las ideas que han concebido de la ausencia del jefe superior del reino y de su detención fuera de la capital: Ellos envidian a Montevideo la distinción y confianza que le ha merecido aquel pueblo y a que se consideran más acreedores por haber sostenido el verdadero respeto del nombre del Rey, el decoro de su representante y libertado a las provincias de la anarquía que trae consigo la subversión del orden público: Las cartas de Cádiz y Montevideo han alarmado su resentimiento al ver el modo con que se han desfigurado sus servicios y hecho caer sobre sus intenciones una nota que están muy distantes de haberla merecido. No es pues conveniente en circunstancias tan delicadas que el público advierta la menor detención de vuestra excelencia fuera de esta capital; ni que la atribuya a una desconfianza que le ofenda y llene de rubor. Los ministros de este tribunal trabajan incesantemente en disuadir las ideas que aquellas noticias les han hecho concebir; pero en ninguna sociedad faltan algunos sediciosos que se aprovechan de semejante crisis para soplar la discordia y fomentar proyectos contrarios a la quietud pública. El tribunal asegura a vuestra excelencia en cuanto cabe en el concepto humano que en todo el distrito del virreinato tal vez no hay un solo partidario de Francia que haya podido adoptar tan detestable sistema y que esta idea sólo ha podido caber en los que han querido tomarla por pretexto de su insubordinación; mas no puedo del mismo modo asegurar a vuestra excelencia que falten otros muy perjudiciales peligros que es necesario combatir cerrando todos los caminos al desorden público asegurando la confianza de esta capital y haciendo a sus habitantes todo el honor que tienen merecido con tan distinguidos servicios. Esta es la conducta que ha observado el gobierno de acuerdo con el tribunal para mantener en tiempos tan críticos y con el mayor entusiasmo la paternal dominación de su majestad sin más fuerza que la del sagrado nombre del Rey y ya que la divina providencia nos ha destinado un jefe que por su carácter, prudencia y común aprecio reúne en su persona la conciliación de los ánimos, y debe serenar las anteriores turbulencias, dignese vuestra excelencia acceder a esta medida de confianza que exige la justicia, y lisonjear con ella a estos dignos vasallos del Rey, aliviándoles la aflicción que sufren en el borrón con que se consideran calumniados en la parte más preciosa de su honor. Hemos creído que las funciones de nuestro cargo nos precisan a hacer a vuestra excelencia una exposición tan clara como sincera de lo que advertimos en la mayor parte de esta ciudad confiados así mismo en que vuestra excelencia después de instruido del verdadero origen de los acacimientos que han ocurrido en esta provincia, y del sistema que en todos ellos se ha propuesto, el tribunal aplaudirá la imparcialidad y rectas intenciones de sus ministros, cuyo honor, fortuna y único interés consiste en la tranquilidad y conservación de estos dominios a nuestro augusto soberano, el señor don Fernando VII bajo el orden establecido por

las leyes. Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Buenos Aires 19 de julio de 1809. — Excelentísimo señor. — *Lucas Muñoz y Cubero*. — *Francisco Tomás de Anzotégui*. — *Manuel José de Reyes*. — *Manuel Genaro de Villota*. — Excelentísimo señor don Baltazar Cisneros.

Es copia.
Cisneros.

[Carta del obispo de Buenos Aires, Benito Lué y Riega a Baltazar Hidalgo de Cisneros, pidiéndole que se traslade a Buenos Aires a la mayor brevedad]

[Buenos Aires, 19 de julio de 1809]

Número 3.

Excelentísimo señor. — Desde mi ingreso en esta diócesis ha sido, es y será uno de los objetos de mi primera atención inspirar a mis diocesanos la paz, la seguridad y la confianza en el gobierno por el mejor servicio de ambas majestades y radicados en mi corazón por principios de religión y doctrina estos sentimientos de fiel vasallo de nuestro augustó soberano, hiere en lo más vivo de mi alma la más ligera sombra de desconfianza o recelo que aparezca aunque sea tal vez ocasionada de la buena fe, o de privilegiados y superiores encargos que por su naturaleza pidan la más pronta y exacta expedición: Creo sea tal el caso presente que me estrecha y precisa a dirigirme a vuestra excelencia en esta ocasión. Conozco que la detención de vuestra excelencia en esa banda va nivelada con las sabias órdenes y prevenciones de la suprema Junta Central de gobierno siempre benéficas a los vasallos de su majestad que habitamos estos dominios; y deseo que de esta misma verdad estuviesen todos tan persuadidos y convencidos como yo lo estoy. Pero sin embargo y a pesar del tal cual retiro y contracción a las ocupaciones de mi ministerio con que me conduzco, percibo no sé qué descontento por la demora de vuestra excelencia y aun algún recelo de que las brillantes cualidades de este noble, fiel y religioso pueblo no logren en el aprecio de vuestra excelencia todo aquel concepto de buena fe y seguridad de que son beneméritos. Por lo mismo no puedo menos de rogar y suplicar encarecidamente a vuestra excelencia que si posible es me dispense su ánimo generoso el consuelo que mi espíritu anhela de que vuestra excelencia a la mayor brevedad se traslade a esta capital aunque sea con postergación del cumplimiento de otras órdenes superiores, que no sea de rigurosa exigencia en el momento. Porque como antes de ahora he dicho a vuestra excelencia estoy firmemente persuadido que su digna persona ha de ser en ella iris de paz y reconciliación que serene, reúna y tranquilice los ánimos para la mayor honra y gloria de Dios y satisfacción completa de vuestra excelencia de cuya bondad espero la consecución de esta primera gracia que imploro de vuestra excelencia porque juzgo y fundadamente conceptúo que así conviene para la felicidad espiritual y temporal de ésta mi amada grey de que me hallo encargado por la divina providencia. Cesen desde este momento en el discernimiento de vuestra excelencia todos los obstáculos y reparos que la cavilosidad y mala fe puedan oponer a esta resolución tan noble y generosa como cristiana; y en la que mi pueblo va a hallar todo el lleno de sus deseos y la cláusula feliz de sus ansias, suspiros y desvelos por el más pronto arribo de vuestra excelencia a esta ciudad reunido

con su prelado, padre y pastor de sus almas. Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Buenos Aires, julio 19 de 1809.

Excelentísimo señor. — Benito obispo de Buenos Aires. — Excelentísimo señor don Baltazar Hidalgo de Cisneros.

Es copia.

Cisneros.

[Oficio de Baltazar Hidalgo de Cisneros a la Audiencia de Buenos Aires, manifestándole la resistencia que observa en Santiago Liniers para trasladarse a Colonia del Sacramento]

[Colonia del Sacramento, 22 de julio de 1809]

Número 4.

Mientras el señor jefe de escuadra don Santiago Liniers antecesor mío en el mando de estas provincias se desentiende de dar cumplimiento a las órdenes que le tengo comunicadas de apersonarse en esta plaza para convenir al servicio del Rey, vuestra señoría en su oficio del 19 del corriente a que contesto se difunde en manifestarme recelos e indicar negocios con presencia [o] tendencia a lo ocurrido en estos últimos tiempos: materia cuya deserción es absolutamente importuna y que sólo serviría para agitar las llamas de la desunión cuando la intención del soberano del que no me separaré un solo ápice es la de que se olviden todas las rencillas pasadas y se restablezca la concordia sin detrimento alguno del acendrado honor y lealtad de las dos ciudades de Buenos Aires y Montevideo como que sus vínculos más sagrados son unos mismos porque forman una sola familia en todas sus relaciones. Y vea vuestra señoría cuánta sorpresa me causarán los resentimientos y hechos que me indica de esa ciudad por haber yo tomado puerto y recibido los primeros obsequios en Montevideo cuando estoy bien persuadido de que han tenido mayor influjo en la gracia que el Rey me ha hecho del mando de este virreinato, las representaciones de esa capital que las de aquella ciudad. No se confundan pues las especies. No se le atribuyan de ningún modo a esa fidelísima ciudad en quien el soberano tiene dignísimamente puesta su real confianza ideas que sólo pueden proceder de algunos pocos descontentos o mal aconsejados. No se prescindá por la materialidad de mi apersonamiento en esa capital del cumplimiento de las reales disposiciones encargadas y reservadas a mi persona que de ninguna manera son opuestas al alto y buen concepto de lealtad y honor que esa muy noble ciudad posee. No se forme un empeño en desairar la real autoridad de que estoy revestido procurando obligarme por vanos e infundados recelos de que jamás podrá preocupar la franqueza y firmeza de mi ánimo, a que yo me separe de lo que tengo mandado en orden a la venida del señor don Santiago Liniers constriñendoseme por el contrario a que cumpla yo sus deseos de pasar a su presencia con desaire de mi carácter y tácita aprobación de su resistencia. En una palabra mis respetos a los de esa Real Audiencia, los del excelentísimo Cabildo de esa capital, y la opinión de toda esa fuerza armada, están comprometidos en el obedienciamiento y cumplimiento exacto de mis disposiciones superiores. Venga a esta plaza el señor don Santiago Liniers y mi residencia en esta banda será después de corta duración. Encargo a vuestra señoría difunda estos principios como positivos e inalterables. No tengo la menor duda de que el celo de vuestra señoría por el mejor servicio del Rey y cumplimiento de las leyes se esmerará (si cabe expresarlo

asi) en la actual urgentísima ocurrencia, pero a mayor abundamiento y atenta la gravedad del caso hago responsable a vuestra señoría de las resultas en nombre del Rey soberano. Dios guarde a vuestra señoría muchos años. Colonia del Sacramento 22 de julio de 1809.— *Baltazar Hidalgo de Cisneros*. — A la Real Audiencia pretorial de Buenos Aires.

Es copia.

Cisneros.

[Oficio de *Baltazar Hidalgo de Cisneros* al obispo de Buenos Aires, *Benito Lué y Riega*, contestando al que le dirigiera el día 19]

[Colonia del Sacramento, 22 de julio de 1809]

Número 5.

Ilustrísimo señor.— Estoy muy satisfecho de las bellas ideas que enuncia vuestra señoría en su oficio del 19 del corriente con respecto a sus disposiciones en propender a la paz, seguridad y confianza del gobierno con los sentimientos de fiel vasallo de nuestro augusto soberano y celoso pastor de la grey de su cargo. Vuestra señoría ilustrísima conoce que mi permanencia en esta banda se halla nivelada con el cumplimiento de las órdenes soberanas, y yo le digo que debo cumplirlas exactamente asegurando a vuestra señoría ilustrísima que su contenido reservado a mi persona en nada vulnera el acendrado honor y lealtad de esa nobilísima ciudad a quien se atribuyen recelos de que jamás me podré persuadir tal vez con el fin de que se alarme contra mis sanas intenciones haciendo servir de obstáculos estos falsos rumores al cumplimiento de dichas reales disposiciones y al más pronto pasaje de mi persona a esa capital. No extraño que especies de tal naturaleza hayan alarmado a vuestra señoría ilustrísima pero le encargo las avalore con más circunspección porque en la fatiga de espíritu que ocasionan no se echa de ver el agravio que se hace a todo un pueblo que está en posesión del justo concepto de acendrada fidelidad y obediencia. Es más natural que algunos mal contentos o despreocupados hayan querido dar ese aire de generalidad a sus particulares ideas, pero yo estoy bien persuadido del honrado modo de pensar del común de esos nobles habitantes para no dejarme sorprender con alarmas infundadas. El caso es que mientras se pretenden hacer valer esas voces mi antecesor el señor don Santiago Liniers rehúsa tácitamente apersonarse en esta plaza como se lo tengo prevenido; y que con mengua de la real autoridad que ejerzo se tratan de eludir mis disposiciones superiores obligándose a ejecutar aquello mismo que su excelencia rehúsa bajo pretextos especiosos o indirectos. Yo no sé a qué atribuir la resistencia del señor Liniers pero si fuese fácil persuadirme de vanas sospechas hubiera creído ya que se halla apoyado de algún partido, y que dicho partido se considera capaz no sólo de resistir la obediencia que me debe sino de oprimir y superar el sin igual mayor número de habitantes pacíficos y honrados que tienen cifrada muy de antemano su felicidad en la mudanza de un cargo que confió a mi persona la autoridad del soberano. Tranquilícese vuestra señoría ilustrísima vuelvo a rogarle y encárguese de cooperar con el influjo de su pastoral solicitud y sagrado carácter, a que se apaguen y disipen especies tan perjudiciales al orden público, cumplimiento de las órdenes del Rey justa reputación de ese fiel vecindario y cumplido efecto de mis rectas intenciones las cuales no tienen otro objeto que el de la

prosperidad de estas provincias, paz y concordia de sus pueblos y bien particular de cada uno de sus habitantes. Tal recomendación es imposible deje de hallar muy pronto el ánimo de vuestra señoría ilustrísima para requerir, exhortar, y persuadir a esos habitantes por su voz y por la de los ministros de esa iglesia cuál es la segura senda que deben seguir en esta crisis, cuál el concepto que injustamente se les atribuye y cuáles son mis rectas intenciones lo que reencargo a vuestra señoría ilustrísima en nombre del Rey con los más eficaces deseos de evitar por medios suaves y amorosos todo lo que puede oponerse al mejor servicio de ambas majestades. Dios guarde a vuestra señoría ilustrísima muchos años. Colonia del Sacramento, a veintidós de julio de 1809. — *Baltazar Hidalgo de Cisneros*. — Ilustrísimo señor don Benito de Lué y Riega, obispo de Buenos Aires.

Es copia.

Cisneros.

[Oficio del virrey Baltazar Hidalgo de Cisneros a Santiago Liniers, transcribiéndole la orden del secretario de estado y despacho de guerra, Antonio Cornel, de 13 de abril, en la que se manda que regrese inmediatamente a España]

[Buenos Aires, 29 de julio de 1809]

Número 6.

Excelentísimo señor. — El señor secretario de estado y del despacho de la guerra don Antonio Cornel me dijo con fecha de 13 de abril lo que sigue. Excelentísimo señor. — El Rey nuestro señor don Fernando VII y en su real nombre la Junta de gobierno del reino ha determinado que don Santiago Liniers venga inmediatamente a España y me manda comunicarlo a vuestra excelencia para que disponga su puntual cumplimiento luego de su arribo a Buenos Aires. Lo que comunico a vuestra excelencia para que pueda verificarlo en la fragata de su majestad la *Prueba* que se apronta para ir a España con caudales. Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Buenos Aires, 29 de julio de 1809. — *Baltazar Hidalgo de Cisneros*. — Excelentísimo señor don Santiago Liniers.

Es copia.

Cisneros.

[Oficio de Santiago Liniers al virrey Baltazar Hidalgo de Cisneros, explicándole las razones por que no puede embarcarse con la rapidez que le indica, con destino a España]

[Colonia del Sacramento, 29 de julio de 1809]

Número 7.

Excelentísimo señor. Recibí el oficio de vuestra excelencia de hoy en que me traslada la real disposición de su majestad comunicada a vuestra excelencia por su secretario de Estado y del despacho universal de guerra para que yo regrese inmediatamente a España, y en su consecuencia me previene vuestra excelencia que lo verifique en la fragata del Rey la *Prueba* pronta a pasar a Cádiz con caudales. A cuyo superior precepto tengo el honor de contestarle a vuestra excelencia que estoy pronto a obedecer como he obedecido en mi larga carrera a cuanto se me ha mandado; pero tengo que representarle que después de los servicios que tengo hechos a la patria en estos dominios a no ser por un falso concepto producido por los delinquentes que

han anticipado sus calumniosos informes a la justificación de sus delitos, que yo y la Real Audiencia hemos remitido en febrero y mayo de este año, no se me haría salir de esta provincia con una precipitación que presenta un concepto poco favorable a mi manejo y comportamiento en ella; el atraso de mi justificación y las ideas poco favorables que mis enemigos han esparcido con suma malicia y que varias cartas de Cádiz anuncian con la circunstancia que aunque tan español de corazón y de obra la casualidad me ha hecho nacer en Francia debe hacerme justamente el recelar ser sacrificado a la justa indignación de un pueblo tan profundamente agraviado por los de mi nación al momento de mi llegada a España; por otra parte yo no he disfrutado aquí en el corto tiempo que he servido la interinidad del virreinato, más que el medio sueldo, y éste casi reducido a la cuarta parte por los descuentos de medias anatas montepío, donativos, de un mes de sueldo para los gastos de mantener los cuerpos patricios y donativos de mil pesos fuertes para la metrópoli; estos motivos me han hecho antes de recibir el oficio de vuestra excelencia con fecha del 10 del corriente dando a su majestad parte que prescriben las leyes en el relevo de mando el expresarle estos y otros motivos de primera entidad suplicándole me conceda mi jubilación en la ciudad de Mendoza a trescientas leguas de esta capital. En esta consideración y en la que la justificación de vuestra excelencia no habrá podido menos que haberse convencido de que mi conducta política, moral y militar no merece la menor censura espero que se prestará a que yo me dirija al expresado destino hasta la resolución de su majestad que estaré muy pronto a obedecer a costa de cualquier sacrificio. Nuestro Señor guarde a vuestra excelencia muchos años. — Colonia del Sacramento y julio 29 de 1809. — Excelentísimo señor *Santiago Liniers*. — Excelentísimo señor don Baltazar Hidalgo de Cisneros.

Es copia.
Cisneros.

[Oficio del virrey Baltazar Hidalgo de Cisneros a Santiago Liniers, en el que expresa que sus razones no las gradúa suficientes y que ha ordenado que se apronte la corbeta Descubierta para trasladarlo a España]

[Buenos Aires, 30 de julio de 1809]

Número 8.

Excelentísimo señor.

Visto con la reflexión debida el oficio de vuestra excelencia de 29 del corriente por contestación al que pasé a vuestra excelencia con igual fecha copiándole la real orden de su majestad para su traslación a España me es muy sensible manifestar a vuestra excelencia que aunque sus razones son poderosas no las gradúo suficientes a contrariar las órdenes terminantes de su majestad ni me creo facultado para ello; en tal concepto prevengo al comandante de marina se apronte la corbeta de su majestad *Descubierta*, la que tendrá vuestra excelencia a su disposición para emprender su viaje luego que concilie sus asuntos domésticos que deberá ser a la posible brevedad. — Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Buenos Aires, 30 de julio de 1809. *Baltazar Hidalgo de Cisneros*. Excelentísimo señor don Santiago Liniers.

Es copia.
Cisneros.

[Oficio de Santiago Liniers al virrey Baltazar Hidalgo de Cisneros, pidiéndole que deje en suspenso la orden de su traslado a España, hasta que su majestad mejor informado resuelva lo que mejor estime]

[Buenos Aires, 2 de agosto de 1809]

Número 9.

Excelentísimo señor. Cuando los fundamentos indicados a vuestra excelencia en mi anterior oficio del 29 del próximo pasado no los crea suficientes a suspender los efectos de las reales disposiciones sobre mi pronto y ejecutivo embarco para España, hago a vuestra excelencia presente que habiendo recabado la malicia de mis enemigos un concepto el más criminal y doloroso contra mi persona y fidelidad haciendo declinar mis méritos y servicios a la patria a un grado de abatimiento y desprecio tal que ha alarmado y exaltado los ánimos de los nacionales, a considerarme indiferente y ambigua mi conducta respecto a ella creo hallarme en el caso de la ley del reino y reales disposiciones que señalan los honestos medios de obedecerla, suplicando se suspenda su cumplimiento hasta que informado su majestad resuelva lo que estime conveniente. Estoy bien persuadido que la soberana voluntad no puede ser entregarme al sacrificio del furor de un pueblo prevenido contra mi lealtad a impulso de las más atroces calumnias, tampoco debe ser que tengan efecto las falsas presas con que han sido ganadas tales revoluciones con *obrepación y subrepción* para cuyo remedio tiene su majestad establecidos los medios legales ya explicados. Mi conducta, fidelidad y comportación entre tanto la garantizan a vuestra excelencia veinticinco o cincuenta vecinos de esta capital los más pudientes y beneméritos de ella, con uno o dos millones de pesos que la afiancen, ínterin su majestad con vista de los expedientes ya remitidos en febrero y mayo de este año, así por el superior gobierno (cuyas copias y testimonios subsisten en la secretaría de vuestra excelencia) como por la Real Audiencia, queda perfectamente enterado de las ocurrencias y de los falsos recursos de los delincuentes que han logrado fascinar a los tribunales y pueblo de la metrópoli con criminales y falsos acentos que deben liquidarse a la faz de la nación hasta que como vuestra excelencia queden todos convencidos de la estúpida maldad de los acusadores. Aunque mi escasez y proporciones son notorias y lo son también las del real erario, para que en esta parte tampoco se toquen inconvenientes dejaré de tomar el sueldo de mi grado y me mantendré con la pensión que su majestad se ha dignado dispensarme sobre estas reales cajas y hasta que su majestad sobre todo determine lo que sea de su soberano agrado, entendiéndose dicha dejación desde el día 1º de septiembre. Si mi permanencia en cualquier destino de este virreinato no fuera a propósito esperaré fuera de él en el que vuestra excelencia estime oportuno las reales disposiciones sobre mi persona. La dilatada familia que me rodea y que no tiene otro amparo que el que puede presentarle la suerte de su padre si ésta es la temible de unos pueblos armados y enfurecidos equivocadamente contra él, serán éstos inocentes víctimas a la par de él a manos de la calumnia y rabiosa envidia de los malvados. Estoy bien persuadido que la administración de la justicia con que recurre a vuestra excelencia en nada harán responsable; y yo en medio de los sentimientos de honor que me atormentan afianzo sólo mi tranquilidad y única ambición en una solicitud que además de estar fundada en razones legales creo es debida a los servicios que tengo hechos a la patria. — Dios guarde a vuestra excelencia muchos años.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1809. Excelentísimo señor. *Santiago Liniers*.
Excelentísimo señor don Baltazar Hidalgo de Cisneros.

Es copia.

Cisneros.

[Informe de los fiscales de la Audiencia, Manuel Genaro Villota y Antonio Caspe y Rodríguez, sobre la petición de Santiago Liniers de suspender su viaje a España]

[Buenos Aires, 11 de agosto de 1809]

Número 10.

Excelentísimo señor. Los fiscales de su majestad han visto la solicitud del excelentísimo señor don Santiago Liniers para que se le excuse su ida a España por ahora, y hasta tanto que instruido su majestad en la Junta suprema de aquéllos y estos reinos de su comportación en el mando que ha obtenido en estas provincias se sirva resolver la súplica que tiene hecha para que se le conceda su retiro en la ciudad de Mendoza y dicen: Que la real orden de 13 de abril del presente año es terminante para que el excelentísimo señor don Santiago Liniers vaya inmediatamente a España y que vuestra excelencia disponga su cumplimiento luego que arribe a esta capital: Esta real disposición como todas las de su clase debe obedecerse y proporcionar vuestra excelencia que tenga efecto luego que puedan disiparse los obstáculos que en el día hacen conveniente la suspensión de su pronto cumplimiento ya en razón a los derechos de justicia que asisten al señor Liniers para evadir los peligros de su seguridad individual y de su numerosa familia, y ya por los objetos de alto gobierno que teniendo presente las cosas debe obrar y dirigirse por lo más útil y conveniente al servicio del Rey e interés público del Estado. Los fiscales advierten que no motivándose en alguna causa la inmediata traslación del señor Liniers no es fácil entrar a descubrir el fin político que la obliga; mas al mismo tiempo observan que el concepto público la atribuye a la falsa opinión que han hecho formar a la nación calumniosos acusadores de sus servicios, degenerándolos en ideas muy contrarias a su lealtad y fiel vasallaje. Los habitantes de las provincias a donde debe arribar el señor Liniers están al parecer preocupados de aquella misma impresión y esta circunstancia le hace recelar el peligro de su seguridad personal en el momento de pisar un territorio justamente indignado contra los que juzgue capaces de abandonar por infidencia la sagrada causa de nuestro agosto y desgraciado soberano: vuestra excelencia que a la notoria justificación que le caracteriza reúne en el día el conocimiento práctico de la conducta política del señor Liniers puede calificar si ha merecido colocarse en aquel número, y si era justo exponer a la ejecución de sus recelos a un hombre que ha hecho al Rey y a la patria sobresalientes servicios según lo expresa la real orden de 13 de febrero último al menos entre tanto que su majestad mejor informado se digne resolver lo conveniente a su real servicio prestándose este temperamento tanto más llano y fácil cuanto es cierto no haberse recibido hasta aquella fecha los informes que se dirigieron por los meses de febrero y mayo los que dando sobrada luz sobre el origen y motivos de las intestinas pasadas convulsiones es muy presumible que variasen la resolución disipando el falso rumor y afianzando el aprecio de la nación a la persona del señor Liniers en materia de fidelidad. Si el motivo de la real orden se considera como un objeto puramente político y de

alto gobierno, los fiscales no pueden menos que manifestar todo el interés con que les toca sostener los derechos mismos del Estado y de la soberanía. La causa que ha podido motivar la inmediata traslación del señor Liniers se cree vulgarmente muy poco favorable a su concepto y una desaprobación tácita de sus procedimientos extensiva a todos los que han sostenido la autoridad que le tenía confiada el soberano. Por más que se hayan empeñado algunos genios discolos y revoltosos en interpretar siniestramente las justas miras e intenciones de aquéllos, nunca podrá formárseles un crimen de su conducta y antes bien deben ser gratos a su majestad los servicios que han hecho en sostener su soberana representación, afirmar el orden público y mantener la constitución del gobierno según las leyes: Este es el único y más seguro medio de conservar esta preciosa parte de los dominios del Rey. Si se persuaden a que basta una arbitraria acusación contra los jefes para relajar en las tropas su obediencia y subordinación se apagará forzosamente la energía que tan dignamente ha sostenido en esta capital el orden dispuesto en la legislación, y perdiendo a proporción las armas el esfuerzo de que son capaces se verán expuestas las autoridades en la ocasión que necesiten de su apoyo al yugo de la indiscreción de los descontentos y a los peligros que trae consigo la falta de orden público como la más perjudicial al servicio de su majestad. Desde el feliz momento en que vuestra excelencia entró en esta capital han cesado ya los motivos del anterior escándalo y de la expectación pública: El superior gobierno está restituído al orden de su primitiva constitución: El ejercicio de las altas facultades de vuestra excelencia se halla expedito y en un estado pacífico y sostenido; y al paso que todo esto es una prueba la más terminante de la sorpresa con que se logró acaso preocupar la opinión de la nación, arguye la necesidad política de conservar esta misma situación removiendo en lo posible todo recelo de que hayan sido desaprobados por la Junta depositaria de la soberanía los servicios que ha hecho la mayor fuerza de las armas en obsequio de su misma autoridad. De suerte que considerando vuestra excelencia los fundamentos que pudo tener su majestad para determinar que el señor Liniers se trasladase inmediatamente a España y no hallándolos calificados en algunas de sus partes exige el mismo fin político y de alto gobierno la suspensión temporal de la citada real orden sin agravio de la autoridad soberana que la expidió pues en tal caso y no habiendo peligro en la tardanza, obra vuestra excelencia siguiendo la voluntad presunta de la Junta suprema impulsada por la verdadera existencia de los motivos que dieron mérito a aquella real determinación. Por todo lo que son de dictamen los fiscales que vuestra excelencia puede en justicia acceder a la solicitud del excelentísimo señor don Santiago Liniers permitiéndole se retire a Mendoza o cualquiera otro de los pueblos interiores que vuestra excelencia eligiese para su residencia hasta las resultas de su majestad, circulando las órdenes competentes para que los jueces de tránsito y del pueblo donde hubiese de residir hagan que se le guarde el decoro correspondiente a su persona y haciéndolos responsables de cualquier contrario acontecimiento. Todo en el supuesto que no sean otros los motivos que como los que presuntivos quedan indicados y están al alcance de este ministerio porque habiéndolos deberá vuestra excelencia resolver lo que más convenga al servicio del Rey.

Buenos Aires, agosto 11 de 1809. Villota. — Caspe.

Es copia.
Cisneros.

[Acuerdo de la Audiencia de Buenos Aires, con referencia al expediente promovido por Santiago Liniers para que se lo excusara de momento para embarcar para España]

[Buenos Aires, 14 de agosto de 1809]

Número 11.

En la ciudad de la Santísima Trinidad puerto de Santa María de Buenos Aires a catorce de agosto de mil ochocientos nueve: Los señores don Lucas Muñoz y Cubero caballero de la real y distinguida orden española de Carlos III del real y supremo Consejo de Indias, don Francisco Tomás de Ansotegui, don Manuel de Velasco, y don Manuel José Reyes regente y oidores del consejo de su majestad de esta Real Audiencia pretorial, estando en real acuerdo ordinario de justicia se vio el expediente promovido por el excelentísimo señor don Santiago Liniers para que se le excuse por ahora regresar a España, que paso al excelentísimo señor virrey en voto consultivo y habiéndose oído sobre ello a los señores fiscales en su vista de once de agosto del corriente año: Fueron de parecer que por serles constante la recomendable fidelidad con que se ha conducido en todas ocasiones el excelentísimo señor don Santiago Liniers acreditándola no sólo en la reconquista y defensa de esta ciudad sino también en el tiempo que gobernó esta provincia como su virrey, capitán general y presidente de esta Real Audiencia, y porque no aparecen otros motivos que puedan haber impulsado a la suprema Junta para expedir la real orden del 13 de abril del presente año que los presuntivos de que se hacen cargo los señores fiscales en su vista, puede su excelencia si fuere servido acceder a la solitud del expresado excelentísimo señor don Santiago Liniers por las razones de justicia que alega según y cómo lo proporcionan los indicados señores ministros con lo que se conformó su excelencia mandando que el destino del señor Liniers fuese a la ciudad de Mendoza donde debe permanecer hasta nuevas órdenes de su majestad y lo rubricó con los demás señores de que doy fe. Lugar de las rúbricas. — *Don Marcelino Callexas Sanz.*

Es copia.

Cisneros.

[Oficio del virrey Baltazar Hidalgo de Cisneros a Santiago Liniers, comunicándole que habiendo resuelto con voto consultivo de la Audiencia, podía demorar de momento su traslado a España]

[Buenos Aires, 14 de agosto de 1809]

Número 12.

Enterado de cuanto vuestra excelencia me ha expuesto en su oficio de 2 de corriente he resuelto con voto consultivo de la Real Audiencia que vuestra excelencia demore por ahora su traslación a España hasta nueva resolución de su majestad pero con la precisa condición que sin demora salga vuestra excelencia vía recta para la ciudad de Mendoza de donde deberá comunicarme su arribo y esperar en ella las nuevas órdenes que le comunique; y al efecto me dirá vuestra excelencia la comitiva que debe acompañarle para en vista

de ello entenderle el pasaporte correspondiente. Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Buenos Aires, 14 de agosto de 1808. Excelentísimo señor.
[Baltasar Hidalgo de Cisneros.] Don Santiago Liniers.

En copia.
Cisneros.

[Archivo General de Indias, Sevilla. Estanco 123, cajón 1, legajo 28. Signatura moderna; sección V, Audiencia de Buenos Aires, legajo 152. Transcrito de: Facultades en Francia y Lima, Sucesos en Navarra, Documentos relativos a los antecedentes de la independencia de la República Argentina. Buenos Aires, 1913, páginas 287-288, número 42.]

CARTA DE DON PEDRO BALIÑO DE LAYA A SU MAJESTAD
REITERANDOLE LA NECESIDAD EN QUE SE ENCUENTRAN
ESTAS PROVINCIAS DE RECIBIR ARMAS Y SOLDADOS A LI-
BRARLES DE LAS CALAMIDADES QUE LES AFLIGEN Y A
ASEGURAR LA TRANQUILIDAD DE ESTOS DOMINIOS

[Buenos Aires, 10 de noviembre de 1809]

Muy poderoso señor.

Señor.

Pedro Baliño de Laya natural de vuestro reino fiel de Galicia, vecino y del comercio de esta ciudad movido del amor que profeso a vuestra real majestad y a nuestra amable patria, represento y digo. Que en 21 de enero pasado de este año dirigía a vuestra majestad cuatro letras mal forjadas de mi puño y firma por las que suplicaba con vivas ansias por nuevo gobierno, con algunas tropas y armas, lo primero parece que ya el cielo lo había iluminado, pues al recibo de la mía ya se hallaba nombrado, pero las tropas y armas no han podido ser causa de las muchas atenciones que rodean a vuestra majestad.

Así mismo anuncié lo propensa que estaba a perderse esta América del Sur, esto mismo me persuado lo sabrá vuestra majestad por lo que esta superioridad le habrá informado, como así mismo lo acaecido en el Perú y los trabajos en que se ha visto el nuevo virrey para recibirse del mando, que aún duran y durarán muchos devoradores contra vuestra majestad y los europeos cuyos van esparciendo su veneno con bastante descaro.

Si en aquella fecha anuncié a vuestra majestad la ruina que amenazaba, ahora con mayor razón puedo asegurarla bajo un juicio prudente acompañado de la razón natural, y es, que el día 7 del corriente a pretexto de estar escasas de dinero las reales cajas, se dio comercio abierto para toda nación neutra y amiga para que traigan lo que les acomode pagando los derechos al efecto impuestos, después que habían echado en tierra sobre cuatro millones de pesos en efectos, a mi parecer de contrabando y con capa de algunos permisos; de lo dicho resulta la total ruina del comercio español y el que por esta causa se venían despatriando de la ciudad los europeos, huyendo de la mayor ruina, que sólo quedaron aquellos que como suelen decir, soy casado, cargado de familia . . . adónde iré; y aun de éstos cuántos tendremos que abandonarlos por no padecer miserias y vernos en bochornos. . . algunos muy poderoso señor. . . Y no resulta de esto que no habrá ni la cuarta parte que tomen las armas para un caso (que no está muy lejos) pues el mal es general, de esta peste ninguno escapa: ¡Oh, qué mal tan contagioso y qué día tan funesto ha sido el 7 para este comercio, y cuán amargo será para los de la Península, el en que sepan esta noticia al considerar por una parte perdidos los fondos que tienen en ésta o a buen librar tarde cobrados por otra, el no tener recurso para expender

aquel poco que les había quedado con destino para ésta! ¡Qué dirán los fabricantes y artesanos en medio de los conflictos en que se hallan... Parece que ya los veo clamar a vuestra majestad!

Y qué dirán los valerosos y constantes cochabambinos que en el levantamiento pasado del Perú supieron sostener la autoridad real y en el presente se conservan firmes y constantes por vuestra majestad en medio de las amenazas que les hacen las demás provincias circunvecinas, vuelvo a decir, qué dirán luego que sepan ha abierto Buenos Aires comercio libre a todas las naciones; dirán, ya quedaron sin pan más de dieciséis mil almas que subsistían con los lienzos de algodón surtiendo a toda esta América y a un precio tan equitativo como era el de dos reales vara, dos y tres cuartillos que ha sido lo sumo en tiempo de paz, y qué dirán cuando sepan de que los ingleses ofrecieron abastecer de este renglón a uno y cuartillo reales... qué dirán los de la sierra de Córdoba, cuando sepan que los ingleses vendieron ponchos en ésta a tres pesos que ellos vendían a siete, y era el único objeto en que se ejercitaban los pobres en el invierno; los de Santiago del Estero, los del Valle, pero para qué he de molestar la alta atención de vuestra majestad en nombrar pormenor las infelicidades que vamos a padecer, cuando sé que nada se le ocultará a su alta y benigna consideración, y que aplicaré los remedios más eficaces a fin de que sus fieles vasallos se vean libres de las calamidades que los usurpadores nos acarrearán, así lo siento y así lo creo y así lo esperamos de la alta consideración de vuestra majestad,

Vuestra majestad tiene presente que los vecinos de Buenos Aires rechazaron al ejército lúcido y bien disciplinado del inglés en número de 12 a 14 mil hombres y que al mismo tiempo se restauró Montevideo sin ningún costo a aquel vecindario, claro está, pues también lo está que si antes venció a fuertes guerreros, ahora se apoderarán de ella unos pobres marineros (Dios nuestro Señor quiera salga falsa mi profecía) porque los astutos ingleses en el mismo momento que se dio el comercio libre despacharon dos bergantines de guerra, el uno a Londres y el otro al cabo, y al crucero para que los barcos que salgan de la India vengan en derechura a ésta, por confesión de los mismos hablo, lo cierto es, que salieron; y qué número de buques que no se presentaran a nuestra vista bien provista de gente con hacienda, con familia y cuanto arte tengan a la vista está en las compras que hacen de fincas y quintas, pues ya uno tiene el comercio de vender pasto y otros dicen mandaron venir sus familias mientras ellos van paladeando al pueblo y embaucándonos con su baratura y la libertad que gozan y el aplauso que se llevan de aquellas infelices familias que se dejan seducir de las cuales recibimos los mayores oprobios y también que no es posible sufrir, como el decirnos, no querían gobierno nuevo, ahí lo tienen, ahórquense, compren cordeles, no querían ser europeos, ahora seremos todos americanos republicanos, etcétera, etcétera, ahí tienen los europeos la felicidad que aguardaban de España, ya no hay España, ya se acabó, ya abrimos los ojos y todos vamos a ser felices: Oh santo Dios, y que esto ha de sufrir el carácter de un verdadero español, si lo ha de sufrir, porque aunque el nuevo virrey ofreció armas de nuevo a los tres cuerpos europeos, no lo ha verificado y cuando quiera hacerlo apenas hallará quien reciba cien fusiles, y sufrirá cuantos males le vengan, con el mayor dolor de su corazón verá la nueva leche que han mamado los jóvenes, el poco aprecio de la religión santa; tantos y tantos males que mi corta capacidad no alcanza a comprenderlos ni menos a explicarlos por ser el más inútil vasallo de vuestra majestad, pero el más

fiel, el más constante, primero morir que faltar a la fidelidad de mi soberano, y así, muy poderoso señor, suplico a vuestra sacra real majestad se digne dispensar mi atrevimiento en haberme dirigido directamente con estas pobres letras a vuestra majestad que sólo depende de la sangre de un verdadero español que si posible me fuera el remedio de tantos males mil vidas hubiera dado por vuestra majestad, y así, señor soberano, la necesidad de esta provincia son cuatro a seis mil fusiles, dos o tres mil soldados, que a pretexto de apaciguar el Perú, no sospechará nuestro aliado, el cual por otra parte nos quita la vida con una calentura lenta; puntuales órdenes, justicia recta y pronta cosa que cause terror, de este modo están gobernados con una caña tacuara los hijos de la patria después que habían limpiado alguna carrioma o polilla que hay de unos y otros como suele acontecer en otras partes. De este modo asegura vuestra majestad estos dominios, mientras ruego a Dios todopoderoso y a María santísima reina de los ángeles y señora nuestra, prospere la importantísima vida y persona real de vuestra majestad con muchos aumentos de gloria, la gracia necesaria y el ser señor de nuevos reinos y señoríos como la cristiandad lo ha menester. Buenos Aires, noviembre diez de mil ochocientos nueve.

A los reales pies de vuestra sacra real majestad.

Pedro Baliño de Laya.

[*Archivo General de Indias, Sevilla. Transcrito de: FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS, SECCIÓN DE HISTORIA, Documentos relativos a los antecedentes de la Independencia de la República Argentina, Buenos Aires, 1912, págs. 425-428, núm. 48.*]

[CARTA NUMERO 8 DEL VIRREY BALTAZAR HIDALGO DE
CISNEROS A BENITO HERMIDA]

[Buenos Aires, 18 de noviembre de 1809]

Gracia y Justicia.

Número 8.

El virrey de Buenos Aires.

Contestando la real orden de 12 de junio último sobre la queja hecha a nombre de los capitulares que fueron confinados a la costa patagónica por su antecesor manifiesta la conclusión de esta causa por los términos que hace presente por el ministerio de la guerra expresando quedar en mandar reintegrar a don Esteban Villanueva el caudal que fue extraído de su casa.

Excelentísimo señor.

He recibido la real orden que vuestra excelencia se sirve comunicarme con fecha de 12 de junio de este año en que me previene que don Plácido Villanueva apoderado de don Martín de Alzaga, don Olaguer Reynals, don Esteban Villanueva, don Juan Antonio Santa Coloma y don Francisco de Neyra capitulares que fueron el año próximo pasado de este ilustre ayuntamiento, han ocurrido al Rey manifestando las tropelías y violencias con que sin oírles y sin formarles cargos fueron confinados por mi antecesor a la costa patagónica, donde hubieran perecido si no fuese por el gobernador de Montevideo, que los rescató; que son de consideración los males y trabajos que han sufrido separados de sus familias y casas que han sido saqueadas particularmente la de don Esteban Villanueva de la que se extrajeron 47.830 pesos en plata y 11.270 onzas de oro y que en su consecuencia se ha dignado resolver su majestad que yo haga justicia a estas partes según la naturaleza del negocio, con la posible brevedad y equidad.

En su inteligencia me ha parecido manifestar a vuestra excelencia que la causa por que los cinco capitulares expresados fueron remitidos por mi antecesor a la costa patagónica es la misma que se formó por las ocurrencias de esta capital en el día 19 de este año, la que he mandado concluir por los términos de que doy cuenta a su majestad con esta fecha por el respectivo ministerio de la guerra único medio de poner fin a una causa de esta clase y naturaleza de ésta, confiando en que su majestad tendrá a bien aprobar mi resolución por las razones que la hago presente.

En cuanto al caudal extraído de un sótano de la casa de don Esteban Villanueva, única que ha sido reconocida de resultas de denuncias de ocultarse dinero y cuyo importe en oro y plata ascendió a 243.103 pesos 2 reales que fueron entregados en esta tesorería general en calidad de depósito como las escaseces de este erario hicieron echar mano de él para el pago de tropas y otras urgentes atenciones, no es posible en el día mandar se le reintegren como lo haré luego que los fondos de la real hacienda lo permitan, con lo que

quedará enteramente concluido un negocio que ha atraído el odio y la desunión en casi todos los vecinos de esta ciudad y aun de los habitantes de las provincias interiores.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Buenos Aires 18 de noviembre de 1809.

Excelentísimo señor.

Baltazar Hidalgo de Cisneros.

Excelentísimo señor don Benito Hermida.

[*Archivo General de Indias, Sevilla. Estante 124, cajón 2, legajo 5. Signatura moderna, Sección V, Audiencia de Buenos Aires, legajo 317. Transcrito de: FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS, SECCIÓN DE HISTORIA, Documentos relativos a los antecedentes de la Independencia de la República Argentina, Buenos Aires, 1912, págs. 323-324, núm. 32.*]

INDICE

DOCUMENTOS RELATIVOS A LOS SUCESOS OCURRIDOS EN BUENOS AIRES EL 1º DE ENERO DE 1809

PRIMERA PARTE

	<u>Pág.</u>
[Relación trunca dirigida al comandante del cuerpo de patricios]	[3]
[Oficio del comandante de Las Conchas Antonio Leal de Ibarra]	[7]
[Expediente relativo a la prisión del rector del colegio de San Carlos, doctor Luis José Chorroarín]	[13]
[Carta reservadísima del virrey Santiago Liniers al administrador principal de correos Antonio Romero de Tejada]	[17]
[Comunicación reservada del virrey interino Santiago Liniers al alcalde de segundo voto Manuel Obligado]	[19]
[Carta que dirige Manuel de Velasco al obispo de Buenos Aires Benito de Lué y Riega]	[21]
[Memorial de Miguel de Luna al virrey interino Santiago Liniers]	[23]
[Informe del capitán Domingo Basavilbaso al comandante del cuerpo de patricios Cornelio Saavedra]	[25]
[Sumaria incoada al pulpero José López]	[27]
[Informe del subteniente Eusebio María Suárez al comandante del cuerpo de patricios Cornelio Saavedra]	[31]
[Memorial dirigido al virrey Santiago Liniers por los jefes y oficiales ascendidos por su actuación el 1º de enero de 1809]	[33]
[Carpeta de un oficio de Bernardo de Velasco dirigido al virrey interino Santiago Liniers]	[35]
[Informe del subteniente José Rodríguez, dirigido al comandante del cuerpo de patricios Cornelio Saavedra]	[37]
[Oficio del comandante de Las Conchas Antonio Leal de Ibarra, dirigido al virrey interino Santiago Liniers]	[39]
[Oficio reservado del virrey Santiago Liniers al comandante de Patagones]	[41]
[Expediente relacionado con la reclamación interpuesta por los apoderados de Martín de Alzaga]	[45]
[Oficio reservado del gobernador intendente de Córdoba Juan Gutiérrez de la Concha al virrey Santiago Liniers]	[65]
[Oficio del juez fiscal Francisco Agustini al virrey Santiago Liniers]	[67]
[Oficio reservado del virrey Santiago Liniers al padre provincial de la orden de San Francisco]	[69]
[Oficio del virrey Santiago Liniers a Francisco Agustini]	[71]

	Pág.
[Oficio del juez fiscal Juan de Vargas al virrey Santiago Liniers]	[73]
[Oficio del juez fiscal Juan de Vargas al virrey Santiago Liniers]	[75]
[Carta reservada del virrey Santiago Liniers a José Domingo de Urien]	[77]
[Oficio del juez fiscal Juan de Vargas al virrey Santiago Liniers]	[79]
[Oficio del juez fiscal Juan de Vargas al virrey Santiago Liniers]	[81]
[Expediente iniciado por José Antonio Gordon pidiendo se le levante la clausura del café de Marcó]	[83]
[Carta reservada del comandante de armas de Mendoza Faustino Ansay al virrey Santiago Liniers]	[91]
[Oficio muy reservado del teniente de gobernador de Santa Fe Prudencio María de Gastañaduy al virrey Santiago Liniers]	[93]
[Oficio del brigadier Francisco Agustini al virrey Santiago Liniers]	[95]
[Oficio del juez fiscal Juan de Vargas al virrey Santiago Liniers]	[97]
[Nota muy reservada del gobernador intendente del Potosí Francisco de Paula Sanz al virrey Santiago Liniers]	[99]
[Oficio reservado del brigadier Juan Agustini al virrey Santiago Liniers]	[101]
[Oficio del juez fiscal Juan de Vargas al virrey Santiago Liniers]	[103]
[Expediente iniciado con motivo de un memorial suscrito por los ediles deportados a raíz de los sucesos del 1º de enero de 1809]	[105]
[Comunicación reservada del virrey del Perú José Abascal al virrey de Buenos Aires Santiago Liniers]	[119]
[Oficio del juez fiscal Juan de Vargas en el que reitera al virrey Santiago Liniers la presentación de Miguel de Anzoátegui]	[121]
[Oficio de los jueces fiscales Juan de Vargas y Francisco Agustini al virrey Santiago Liniers]	[123]
[Expediente referente a la acción entablada por el regidor Antonio Cornet]	[125]
[Expediente referente a la reclamación hecha por el vendedor Bernardo de Morla]	[131]
[Oficio de los jueces fiscales Juan de Vargas y Francisco Agustini al virrey Santiago Liniers]	[135]
[Oficio del virrey Santiago Liniers al virrey del Perú José Abascal]	[137]
[Oficio del virrey Santiago Liniers a los jueces fiscales Juan de Vargas y Francisco Agustini]	[139]
[Oficio de los jueces fiscales Juan de Vargas y Francisco Agustini al virrey Santiago Liniers]	[141]
[Oficio reservado del gobernador intendente de Córdoba Juan Gutiérrez de la Concha al virrey Santiago Liniers]	[143]
[Oficio de los jueces fiscales Juan de Vargas y Francisco Agustini al virrey Santiago Liniers]	[145]
[Oficio de los jueces fiscales Juan de Vargas y Francisco Agustini al virrey Santiago Liniers]	[147]
[Oficio del virrey Santiago Liniers a los jueces fiscales Juan de Vargas y Francisco Agustini]	[149]
[Oficio del virrey Santiago Liniers a los jueces fiscales Juan de Vargas y Francisco Agustini]	[151]
[Oficio del virrey Santiago Liniers a los jueces fiscales Juan de Vargas y Francisco Agustini]	[153]

	<u>Pág.</u>
[Oficio del virrey Santiago Liniers a los jueces fiscales Juan de Vargas y Francisco Agustini]	[155]
[Oficio de los jueces fiscales Juan de Vargas y Francisco Agustini al virrey Baltazar Hidalgo de Cisneros]	[157]
[Oficio del virrey Baltazar Hidalgo de Cisneros a Juan de Vargas]	[159]
[Oficio de los jueces fiscales Domingo Navarro y Joaquín Sagasti al virrey Baltazar Hidalgo de Cisneros]	[161]
[Oficio de los jueces fiscales Domingo Navarro y Joaquín Sagasti al virrey Baltazar Hidalgo de Cisneros]	[163]
[Declaración del virrey Baltazar Hidalgo de Cisneros dando por terminado el proceso iniciado con motivo de los sucesos del 1º de enero]	[165]
[Oficio de los jueces fiscales Domingo Navarro y Joaquín de Sagasti al virrey Baltazar Hidalgo de Cisneros]	[171]
[Oficio de los jueces fiscales Domingo Navarro y Joaquín de Sagasti al virrey Baltazar Hidalgo de Cisneros]	[173]
[Borrador de una solicitud que los comandantes de los cuerpos que sostuvieron al virrey Santiago Liniers el 1º de enero de 1809, dirigieron al Rey]	[175]

SEGUNDA PARTE

[Memorial de Agustín de la Lama, hijo político y apoderado de Esteban Villanueva, al virrey]	[183]
[Carta del ayuntamiento de Buenos Aires acusando recibo de la carta acordada del Consejo de Indias sobre la instalación de la Junta Central]	[185]
[Dos cartas del obispo de Buenos Aires Benito Lué y Riega al conde de Florida-blanca]	[191]
[Carta de don José Laguna a don Martín Garay]	[193]
[Carta de la Real Audiencia de Buenos Aires, dando cuenta a su majestad de las ocurrencias y negocios con la Corte del Brasil]	[195]
[Cartas de don Pedro Balño de Laya a la Junta Central suprema de España e Indias y al presidente y vocales de la Junta del reino de Galicia]	[217]
[Representación hecha a la Junta Central suprema de España e Indias por los apoderados de los capitulares de Buenos Aires]	[221]
[Expediente obrado en Montevideo sobre los sucesos ocurridos en Buenos Aires el 1º de enero de 1809]	[227]
[Carta que elevan a su majestad los apoderados de los capitulares de Buenos Aires desterrados y perseguidos por el virrey]	[253]
[Memorial de Agustín de la Lama al Rey]	[255]
[Certificación de don José de Llano, secretario y archivero del Cabildo de Buenos Aires, hecha por disposición del Cabildo]	[259]
[Carta de don Plácido Villanueva a su majestad relatando los sucesos ocurridos en Buenos Aires el 1º de enero de 1809]	[269]
[Carta de don Baltazar Hidalgo de Cisneros al excelentísimo señor don Martín de Garay]	[275]
[Oficio de Santiago Liniers a Baltazar Hidalgo de Cisneros]	[279]
[Carta de don Pedro Balño de Laya a su majestad]	[293]
[Carta número 8 del virrey Baltazar Hidalgo de Cisneros a Benito Hermida] ..	[297]



[VI]

[DOCUMENTOS VARIOS]

[DOCUMENTOS REFERENTES A FRANCISCO DE MIRANDA Y
SATURNINO RODRIGUEZ PEÑA]

[Correspondencia de Francisco de Miranda]

[Londres, 18 de abril - 28 de julio de 1808]

[Carta de Francisco de Miranda a Saturnino Rodríguez Peña]

[Londres, 18 de abril de 1808]

Carta } Londres dieciocho de abril de mil ochocientos ocho.

Veintisiete Grafton Street Fitzroy Square.

Muy señor mío: En esta capital he visto al paisano y amigo don Manuel [Aniceto] Padilla¹, de quien he sabido muy por menor las ocurrencias en el Río de la Plata desde el arribo de los ingleses, etcétera. Estos acontecimientos son de mucha magnitud para nuestra América y sus habitantes; y así creo que no se descuidarán vuestras mercedes por allá a momento tan crítico, en preparar y combinar cuanto sea conveniente y necesario / para la emancipación absoluta de la patria, que es lo que nos conviene, y sin lo cual *toda fatiga es vana*. Esta idea es general aquí en el día; se cree que muy pronto nos dará este gobierno los auxilios necesarios para el logro de tan magnífica como útil y necesaria empresa: mayormente, después que los últimos eventos de Madrid y Aranjuez han hecho ver al mundo entero, que la décrepita España, ni puede sostenerse a sí misma, ni mucho menos gobernar al continente colombiano, dos veces más extenso que toda la Europa, y con doble población que aquella misma. Padilla dirá a usted lo que por aquí pasa desde su arribo, y así mismo de las ocurrencias que tuvieron lugar bajo mi mando en las costas de Caracas o Tierra Firme casi al mismo tiempo que Beresford y Popham aparecieron delante de Buenos Aires.

[F. 156]

Juntamente remite proclamaciones y algunos documentos que manifestarán a vuestra merced / con cuán diversos motivos obramos nosotros y que así las results (aunque frustradas en la parte principal por las fuerzas marítimas que rehusando la cooperación nos forzaron a retirar) fueron muy diversas, o por mejor decir, un perfecto contraste con las otras.

[F. 156 v.1]

Aprovechen pues vuestras mercedes estos hechos y noticias, para que moviéndose uniformemente, con prudencia, resolución y constancia, lleguemos con seguridad al fin deseado. Jamás se ventiló sobre la tierra causa más sacrosanta, justa y necesaria al género humano que la que por deber y derecho estamos nosotros obligados a defender. ¡El pueblo de Buenos Aires

¹ Sobre este personaje, véase: RODOLFO TROSTINÉ, *La diplomacia intrigante de Manuel Aniceto Padilla*, en *Revista Argentina de Derecho Internacional*, Buenos Aires, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, 1944, segunda serie, tomo VII, páginas 276-287.

en su defensa, y repulsa del extranjero, nos ha dado un bello y noble ejemplo! Sigale pues Colombia, y digan sus hijos todos a una

Patria infelici fidelis

Queda de usted con verdadera amistad y fino afecto
Su más atento y seguro servidor.

Francisco de Miranda.

[F. 157] Señor doctor don Satur- / nino [Rodríguez] Peña.

[De fojas 157 a 158, figura copia de la carta que Francisco Miranda dirigió al marqués de Toro y al Cabildo de la ciudad de Caracas, Londres, 20 de julio de 1808.]
[N. C. E.]

[Carta de Francisco de Miranda al Cabildo de Buenos Aires]

[Londres, 24 de julio de 1808]

Otra { Duplicada.
Londres veinticuatro de julio de mil ochocientos ocho.

En Grafton Street número veintisiete Fitzroy Square.

Señores.

[F. 158 v.] No dudando sea notorio a usías el empeño y esfuerzo con que he procurado promover la libertad e independencia del continente hispanoamericano, teniendo el honor de ser uno de sus menores y más fieles ciudadanos, dirijo el adjunto aviso; para que haciendo el uso que parezca / a usías conveniente, consigamos, si es posible, evitar los inminentes y graves riesgos que amenazan actualmente nuestra cara y amada patria.

[F. 159] Don Manuel Padilla compatriota nuestro, me ha impuesto por menor de las extraordinarias ocurrencias de Buenos Aires y Montevideo, de cuyas resultas fueron la evacuación de las tropas inglesas y retirada de la escuadra con que atacaron ambas plazas el año próximo pasado de mil ochocientos siete. En estos escritos he tenido la doble satisfacción de ver, que mis amonestaciones anteriores a este gobierno en cuanto al impracticable proyecto de conquistar o subyugar nuestra América, no sólo fueron bien fundados sino que repeliendo vuestras señorías con heroico esfuerzo tan odiosa tentativa, ofrecieron al mismo tiempo paz y amistad al enemigo bajo la honrosa condición de una salida y libre independencia. Hecho tan glorioso como memorable en los anales del nuevo mundo y monumento inmortal / tal para el pueblo y magistrados de la ciudad de Buenos Aires.

Para proceder con el pulso y madurez que requiere asunto de tanta magnitud, me parece deban usías tener presentes y meditar, los documentos siguientes:

Primero: La declaración de su majestad británica dirigida a la provincia de Caracas el ocho de abril mil setecientos noventa y siete (conforme en todo con el acuerdo hecho por mí a nombre de las colonias hispanoamericanas en catorce de febrero mil setecientos noventa, con el muy honorable ministro Guillermo Pitt)

Segundo: Las instrucciones al teniente general Whitelocke, por el secretario de estado Windham, marzo cinco de mil ochocientos siete.

Tercero: Instrucción secreta del mismo secretario Windham al general Crawford, octubre treinta de mil ochocientos seis.

Cuarto: El discurso de su majestad británica a las cámaras del Parlamento, julio cuatro de mil ochocientos ocho.

Quinto: Las órdenes del consejo privado de su majestad británica, relativas a la nación española, julio cuatro de mil ochocientos ocho. [F. 159 v.]

Con estas piezas oficiales, que principalmente miran a nuestra América, podrán usías formar juicio cabal de las vistas del gobierno británico hacia los intereses comunes con nuestros opulentos establecimientos en el continente americano.

Quiera la divina providencia dar a usías la unión indispensable, y acierto que requieren asuntos de tanta magnitud e intereses para nosotros mismos, y para el género humano en general.

Parvas res crescunt concordias; magnas dilabit discordia. Esop.

Es de vuestras señorías con sumo afecto, y alta consideración:

Su más obediente servidor y compatriota, que sus manos besa

Francisco de Miranda.

Al ilustre Cabildo de la ciudad de Buenos Aires.

P.D.: El envío de este oficio a los reinos del Perú, Chile, etcétera sería, creo, muy conveniente.

[Carta de Francisco de Miranda a Saturnino Rodríguez Peña]

[Londres, 28 de julio de 1808]

Otra { Duplicado.
Londres veintiocho de julio de mil ochocientos ocho.

Muy señor mío. Suplico a usted me haga favor de dirigir con seguridad y prontitud, la adjunta a Buenos Aires. El asunto interesa sumamente a nuestra patria común, y esto sólo basta para que usted lo tome a su cuidado. [F. 160]

El caballero Padilla que se halla actualmente en este país ha escrito ya a usted sobre lo que principalmente importa a nuestra América; y me dice continuará esta importante correspondencia, en coyuntura tan crítica como interesante a los intereses de aquellos países.

Dios dé a vuestras mercedes el mejor acierto en todo, y manden con seguridad y confianza a su afecto paisano y obediente servidor.

Francisco de Miranda.

Señor don Saturnino [Rodríguez] Peña.

P. D.: Yo vivo en Grafton Street Número veintisiete Fitzroy Square. Londres.

[Museo Mitre, Buenos Aires, Sumario seguido contra Alzaga, Sentenach y Ezquiaga por intento de independencia. A. B.-C. 31 - N. 349, folios 156-157 y 158 vuelta-160.]

[Carta de Saturnino Rodríguez Peña a Francisco de Miranda]

[Río de Janeiro, 26 de enero de 1809]

Excelentísimo señor don Francisco de Miranda.

Tengo el honor de enviar a vuestra excelencia mis respetos y suplicar su amistad en premio de la que mi corazón sensible tiene consagrada a vuestra excelencia desde el momento en que llegaron a mí las primeras noticias de su constancia, de su amor por la patria, y de su más heroico valor en obsequio de la humanidad.

Quería ahora hacer a vuestra excelencia una relación exacta del estado actual de las provincias del Río de la Plata para su inteligencia, pero como el caballero P. [Pinto] lo tiene hecho, solamente diré a vuestra excelencia que trabajamos para serenar los desórdenes domésticos que agitan a aquellos pueblos, y que dieron lugar a mi legación cerca de su alteza real la princesa doña Carlota. Esta misión no teniendo el mejor resultado, felizmente me abrió el camino por cuidar con la debida cautela en seguir los pasos de vuestra excelencia como los más justos y útiles a mis amados americanos. Todo, todo está muy bien arreglado, y el único tropiezo que se ofrece a nuestras vistas, creo será fácil de vencer. Primero que todo nos llamaremos al virrey Liniers a nuestro partido, vencida esta pequeña dificultad conseguiremos nuestros intentos, serenos, felices, y gozaremos de la felicidad para lo cual vuestra excelencia, más que hombre alguno, tiene trabajado con tanto desvelo.

Nosotros de nada necesitamos, y si esperásemos los socorros de Inglaterra nos podría suministrar, el tiempo más oportuno se perdería, y después tendríamos nuevas dificultades a vencer.

¡Ah!... ¡Si los americanos del Sur tuviésemos la satisfacción de ver a vuestra excelencia a su lado, cuál sería su gloria! Resuélvase vuestra excelencia a dejar la Inglaterra para arreglar mejor los negocios de las vastas, y ricas provincias del Argentino, cuyos habitantes recibirán sin duda a vuestra excelencia con el amor y cariño de que son susceptibles, y de que vuestra excelencia es tan acreedor.

Yo debo partir para Buenos Aires en toda la próxima semana, de allí escribiré circunstancialmente a vuestra excelencia: mis cartas llegarán a sus manos: sus órdenes serán remitidas a mí por el comerciante A¹ C² que vive en esta ciudad y a quien vuestra excelencia se servirá remitirlos: A este sujeto no diré de nuestra correspondencia pero le advertiré, que con la debida cautela envíe a mi destino cualquier papel que para mí reciba.

Deseo a vuestra excelencia las mejores felicidades, y que tenga en su corazón al más atento de los servidores de vuestra excelencia.

[Firmado] ¹ y ²

Río Janeiro 26 de enero de 1809.

[Carta de Francisco de Miranda a Saturnino Rodríguez Peña]

[Londres, 1º de mayo de 1809]

Londres 1º de mayo de 1809: 27, Grafton-Street, Fitzroy-Square.

Muy estimado señor mío: Con sumo aprecio recibo la carta de vuestra merced fecha en Río de Janeiro el 26 de enero último, y doy a vuestra merced muchas gracias por el favorable concepto con que me honra; así como las favorables noticias que me comunica relativamente a esas provincias de Argentina, etcétera. Aguardo con ansia el aviso de la llegada de vuestra merced a Buenos Aires, con lo demás que haya podido resultar, para tomar la resolución que convenga, en una posición tan crítica y peligrosa como lo es la actual, para nuestra América; a cuyo fin tengo también escrito al amigo P. [Pinto.]

¹ y ² En clave. [Así figura en la obra de donde se ha transcrito.] [N. C. E.]

En el ínterin remito a vuestra merced (por el conducto que me indica en su antecedente) la adjunta copia del oficio presentado aquí últimamente a los ministros de su majestad británica, en favor de nuestra honorífica causa, y por él podrán vuestras mercedes juzgar del estado de las cosas de América. Sírvase vuestra merced hacerlo traducir, pues el corto tiempo en que parte este correo no me deja lugar para ello

.....
 mas también va allá otro intrigante español llamado [marqués de Casa] Irujo¹ (con el empleo de embajador de la Junta suprema) que si no toman vuestras mercedes medidas con tiempo, puede engañar a los poco instruidos.

Yo soy, y seré perfectamente acérrimo defensor de los derechos, libertades, e independencia de nuestra América, cuya honrosa causa defendiendo, y defenderé toda mi vida; tanto porque es justa, y necesaria para la salvación de sus desgraciados habitantes, como porque interesa además en el día a todo el género humano.

Cuenten vuestras mercedes conmigo hasta la última hora.

Queda de vuestras mercedes con fino afecto y alta consideración.

F. de Miranda.²

S. D. Buenos Aires.

[Transcritas de: *Documents Historical and explanatory Shewing the Designs Which have been in progress and the Exertions made By General Miranda For the attainment of that object during the last twenty-five years.* By J. M. ANTEPARA, Anative of Guayaquil, London 1810, páginas 273, 285 y 288.]

¹ This is the same personage who, in North America, endeavoured, by alarming the feeling of a father for the life of his son, to suborn perfidy, and who lately, in South America, has been propogating the following stories:

Extract of a letter from the doctor Peña to general Miranda, dated Rio Janeiro, may 8th, 1810.

„Al mismo tiempo que el inicuo Irujo, había divulgado primero, la especie de que vuestra merced había muerto; y luego, la de que a pedimento de Cevallos ese gobierno dispuso, que saliera y fuera no sé dónde..

² Sobre las relaciones de Francisco de Miranda con Saturnino Rodríguez Peña y Manuel Aniceto Padilla, véase: WILLIAM SPENCER ROBERTSON, *La Vida de Miranda, traducción del original [en inglés] de JULIO E. PATRÓ*, Buenos Aires, II Congreso Internacional de Historia de América, 1938, páginas 305-307.

[CARTA DE JOAQUIN DE MOLINA A SU MAJESTAD, ENVIAN-
DOLE UNA PROCLAMA PROCEDENTE DE BUENOS AIRES, QUE
CALIFICABA DE SEDICIOSA]

[Lima, 10 de agosto de 1809]

Señor:

No me detengo en elevar a las reales manos de vuestra majestad copia de la proclama que en 10 de junio último fue remitida a esta ciudad de la de Buenos Aires, porque lo horrendo del fin a que se dirige no permite que esté un solo momento fuera de la noticia de vuestra majestad.

Al virrey de Buenos Aires dirijo con esta propia fecha otra copia semejante, por si es posible contribuya a los medios oportunos de su gobierno.

Dios nuestro Señor guarde la importante vida de vuestra majestad los años que sus vasallos le ruegan. Lima, 10 de agosto de 1809.

Señor.

A los reales pies de vuestra majestad.

*Joaquín de Molina*¹.

PROCLAMA SEDICIOSA DE BUENOS AIRES

Americanos: El día 1º de enero estuvimos para ser sacrificados por el orgullo y ambición de cuatro infelices europeos que a nuestros ojos se han formado del polvo de la nada. Estos hombres sin talentos y sin más principios que los que se adquieren detrás de un mostrador en veinte o treinta años de un continuo ejercicio de comprar y vender al menudo, se atrevieron a querer darnos leyes. Su bárbara impolítica tenía decretado hacernos aún más infelices de lo que hemos sido en trescientos años de continua esclavitud, y las tropas seducidas y pagadas por estos tiranos gritaron en la plaza: Mueran los patricios. Americanos: no hay ya pretextos que excusen nuestra apatía; si sufrimos más largo tiempo las vejaciones que nos destruyen, se dirá con razón que nuestra cobardía las merece; nuestros descendientes nos llenarán de imprecaciones amargas cuando mordiendo el freno de la esclavitud que habrán heredado, se acordaren del momento en que para ser libres

¹ La correspondencia sostenida por el brigadier Molina con las autoridades de España, puede consultarse en: FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS, SECCIÓN DE HISTORIA, Documentos relativos a los antecedentes de la Independencia de la República Argentina, Buenos Aires, 1912, págs. 28-46 y 269-272; y en: JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, Documentos relativos a la Junta Montevideana de Gobierno de 1808, Montevideo, 1960, Tomo III, págs. 27-84. [N. C. E.]

no era menester sino el querer serlo. Bajo cualquier aspecto que sea mirada nuestra dependencia de la España, se verá que todos nuestros deberes nos obligan a terminarla. Debemos hacerlo por gratitud a nuestros mayores que nos prodigaron su sangre y sus sudores; para que el teatro de su gloria se convirtiese en el de nuestra miserable esclavitud. Debémoslo a nosotros mismos por la obligación indispensable de conservar los derechos naturales recibidos de nuestro Creador, derechos preciosos que no somos de enajenar, y que bajo el pretexto que se busque no pueden sernos quitados sin injusticia. ¿El hombre puede renunciar a su razón, o puede acaso serle arrancada por la fuerza? ¿La libertad personal no es el primero, el más sagrado de sus derechos? Pues el libre uso de ella es la herencia inestimable que debemos dejar a nuestra posteridad.

Sería una blasfemia imaginar que el supremo bienhechor de los hombres haya permitido el descubrimiento del nuevo mundo, para que un corto número de pícaros imbéciles fuesen siempre dueños de nuestro comercio, nuestra industria, nuestros bienes y nuestras personas, sacrificándolo todo a su ambición y orgullo; y en fin para que tuviesen el placer de despojar a millones de hombres, que no les han dado el menor motivo de queja, de los derechos esenciales recibidos de su mano divina. Sí, nobles americanos, descubramos de nuevo la América para todos nuestros hermanos los habitantes del globo, de donde la ingratitud, la injusticia y la avaricia más insensata los ha desterrado. La recompensa no será menor para nosotros que para ellos.

El valor con que las colonias inglesas de América han combatido por la libertad, de que ahora gozan gloriosamente, cubre de vergüenza nuestra indolencia. Nosotros les hemos cedido la palma con que han coronado al nuevo mundo de una soberanía independiente. La misma España y la Francia se empeñaron en sostenerlos. El valor de aquellos valientes americanos acusa nuestra insensibilidad: ellos y la Inglaterra protegerán la justísima causa de nuestro honor provocado con ultrajes que han durado trescientos años.

Nos hallamos en el más feliz momento; acójámonle con todos los sentimientos de la más expresiva gratitud, y por pocos esfuerzos que hagamos la santa libertad don precioso del cielo acompañada de todas las virtudes y seguida de la prosperidad comenzará su reinado en esta gran parte de la tierra, y la tiranía será inmediatamente exterminada. Este glorioso triunfo será completo, y poco o nada costará a la humanidad. Compatriotas: ¡abramos nuestros ojos! La España está perdida, su principal apoyo son las riquezas que nosotros les damos, y es tiempo de que les sean rehusadas, para que sirvan a nuestra prosperidad y de-

fensa. Los europeos sensatos que habitan con nosotros aplaudirán nuestra obra, y serán dignos de nuestro aprecio y protección; pero a esa turba de polizones inciviles y groseros que con su comercio avaro aniquilan el fértil suelo que los hace felices, que nos odian, llenan de baldones, nos abatan y deprimen, hagámosles conocer y respetar nuestros derechos, y que ocupen en los lugares que habitan aquella clase que por su naturaleza les pertenece. Es copia — Molina.

[Archivo General de Indias, Sevilla. Tomo 124, cajón 2, legajo 8. Signature moderna, Sección V. Audiencia de Buenos Aires, legajo 217. Transcrito de: Párculas de Pascual y Luján, Sección de Historia. Documentos relativos a los antecedentes de la Independencia de la República Argentina, Buenos Aires, 1912, págs. 66-67.]

ANONIMOS

[Anónimos dirigidos al gobernador de Montevideo Francisco Javier de Elío, que tratan de la influencia que el estado anormal de España dominada por Francia, puede influir más o menos en Buenos Aires y demás territorios de América, la que antes de sucumbir a otra potencia extranjera, procuraría su independencia]

[Agosto de 1809 - 10 de enero de 1810]

[La carpeta dice:] Anónimos del interior del Perú. Papeles entregados por Elío que se le deben devolver. — Cuadra. [Hay una rúbrica.]

[Hay un sobre que dice:] 1/2. Al señor don Francisco Javier Elío, gobernador de 3 1/2 Potosí. — Montevideo.

Pariete. No sólo por su preciosidad, sí también por lo que pudiera importar, te incluyo los reparos al anónimo que el mismo papel indica. El anónimo al cual contradicen estos reparos, dicen que lo había trabajado el señor don Juan María Almagro, asesor general de virreinato; y la cuenta debe decir: Si el asesor general del virreinato echa anónimos a favor de la señora Carlota para que se le entreguen las Américas ¿qué tal andará el mundo? ¿Cuál será el riesgo en que nos hallamos de ser vendidos? Los virreyes entran en esto por el interés de ser grandes-cruces. Y los gobernadores de Potosí, y otros lugares, también entran en esto por interés de los virreinos y otras grandezas que les ha ofrecido la portuguesa; como si en esas pataratas pudiera consistir la justificación, y honradez del hombre, y no en arreglarse a lo justo, y en obrar como si nos viésemos ante el rectísimo y tremendo tribunal de Dios, como que tarde, o temprano nos hemos de ver en él.

Por fin este papel me parece grande porque después de reparar que el puesto por Almagro es irracional por una parte, y calumniante e injurioso para Buenos Aires, y la América toda, por otra parte: nos hace ver a buena luz cuáles son los derechos de los reyes, y sus sucesores; cuál es la dignidad del hombre, y cuál es y debe ser la de un pueblo, o reino, o sociedad, según quiera llamarla uno.Cuál los derechos de un pueblo.Cuál la necesidad de la América de hacer ella misma la elección de un gobierno sabio. De donde se deduce naturalmente que si los mismos jefes actuales, no promueven y cooperan a esto por medio de una Junta Central, serán responsables de la sangre que derramare el populacho promoviéndolo y haciéndolo ellos todo lo conducente a la felicidad de las Américas; y también serán responsables de toda la indignación que contra ellos mismos se concibiere; porque las Américas, primero dejarán de ser, que dejar de aspirar a gobernarse por sí mismas, puesto que ya debemos contar por muerto al señor don Fernando exista o no exista.

No dejes pariente de trabajar sobre esto, que la nación americana sabrá corresponderte con la bizarría y generosidad que acostumbra. La portuguesa puede acordarse lo que fue Portugal, y cómo llegó a reinar. Si anda con tantas majaderías, somos capaces de apropiarnos del Brasil, y cautivarla a ella; pues es desvergüenza que ella, ni otro alguno quiera tratarnos como si hubiéramos sido su manada de chanchos. Las coronas nunca son sino de los pueblos, y los reyes especiales encargados del cuidado de ellas.

Copia de la inasunción, que hace la razón, y la experiencia, para que sus hijos en las Américas, se comuniquen de unos a otros, y de unos pueblos a otros.

[Agosto de 1809]

Cualquiera ciencia, discernimiento, precaución y prudencia humana, nunca serán sobradas para la felicidad civil. España misma con su propia ruina, puede ser el comprobante de esta verdad. Deplora actualmente su infeliz metamorfosis, pero inútilmente, porque el francés José primero de la casa de Bonaparte, hace sentir su poderío de rey de las Españas, y sus Indias, con tal disposición, que nadie podrá escapar de él, a lo menos en aquel continente, pues últimamente se recibió en Sevilla, su diputación por la Junta Central española, y en su virtud no se duda, que aun el señor Cisneros, virrey nuevo de Buenos Aires, viene sólo con el nombre de español, y toda la sustancia de francés, alucinando al inglés; lo mismo que a la América, para lo cual son los esfuerzos de que ni en Cádiz se consienta inglés alguno. Y aunque éstos no lo ignoren no lo avisarán con la claridad debida, hasta ver cómo sacar partido para sí y para Portugal. Por esto es, que no obstante de no haber impedimento en los mares, por la alianza hecha con ellos, esto es con los ingleses, no tenemos correspondencia libre, ni aviso alguno de España. Y será pues muy sensible, que ayer nos ocupábamos en alabar al francés, hoy nos detenemos en esperar sus traiciones, y las diligencias, y estratagemas del portugués, mañana sin remedio, si nos descuidamos un poco, si perdemos el tiempo, y nos atenemos a los confiados fingidos, y a los mandones godoístas; gemiremos la esclavitud, como suerte decidida por la metrópoli de España, y a la cual el señor Liniers ya nos había prevenido por un bando, que deberíamos seguir; y cuando esto no fuese posible, sólo entonces había proyectado entregarnos al portugués.

Este riesgo en que se hallan las Américas, no sólo es pues de caer en manos del francés, o del portugués, sino también en las del inglés, o de la tiranía de alguno de los virreyes, o gobernadores; así por la fuerza, violencia, engaño o traición, como porque ya debemos contar por muerto sin sucesión alguna al señor don Fernando séptimo, y que al fin por tantos antecedentes, no de haber otra ley, que decida nuestra suerte, sino la de las armas. Entonces palpará la América, cuán implacable había sido su forzosa situación de no poder menos, que caer uno de cuatro términos, esto es, en ser francesa; en ser portuguesa; en ser inglesa; o en ser independiente; y que no queriendo ser ni francesa, ni portuguesa ni inglesa, necesariamente se había de fijar en la independencia.

Este es un punto forzoso en que nos hallamos, y de cuya advertencia, procura distraernos la malignidad, la perfidia, o ignorancia de casi todos los mandones, para que desprevenidos, o inadvertidos, caigamos cuando menos lo pensemos en la red del más fuerte. Lo que será indubitable, y a costa de

nuestra propia sangre, si las Américas no se unen. Y si nuestra propia sangre se había de derramar para extraños ¿no sería mejor que se derramase en alivio de nosotros mismos? Si habíamos de trabajar para que las Américas pasen a manos extranjeras, a manos de herejes ¿no sería mejor que trabajásemos para que queden en nuestras propias manos? ¡Ah americanos, y europeos, que habitáis en las Américas, reparad en lo que hagáis, o influyáis! Si miráis por Francia, o por Inglaterra, decid, qué duros, y codiciosos señores serían, además de que son herejes, y contristadores de nuestra madre la iglesia. Si miráis por Portugal, decid lo que fue antes de tener Rey, y lo que ahora querrían si se vieses en el punto forzoso en que se ven las Américas. Sucesor no puede haber del señor don Fernando, mientras no haya un príncipe de Asturias legítimamente jurado. Acto que cuando lo hay denota la anuencia del reino, y por el contrario denota la falta de esta anuencia cuando no hay tal acto.

Para atajar los males que ya se dejan entender, no puede haber otro remedio en lo natural, que el de la unión de todos los vivientes en defensa de la patria, que por los hechos se puede conocer fácilmente, quién es el que defiende la patria, o la persigue, especialmente cuando no puede haber lealtad bien ordenada que no lleve por delante, y en primer lugar el bien de la patria. Unidos todos con un solo sentir, pensar, y querer somos capaces de ser felices, e invencibles aun a cuatro Francias juntas, cuanto más a una sola. Pero si no tenemos una unanimidad tan necesaria e indispensable, seremos perjudicados de diversos modos, ya en nuestra libertad, y fortuna, y ya en la causa de Dios; porque si son los herejes, no sólo acabarán con nuestras vidas, sino también con la religión; que es decir, que acabarán con nuestros cuerpos, teniéndonos solamente para jornaleros, y acabarán con nuestras almas, infestándonos con sus herejías, y sin darnos lugar ni para pensar en Dios.

Pero aun cuando el señor don Fernando, se pudiese todavía contar por vivo, el estado de las cosas, y el bien común exigían, a que la sana lealtad, procediendo por precaución, y seguridad, mudara el actual gobierno a otro nuevo correspondiente al día tan circunstanciado, y que fácilmente se asentaría en el lugar más céntrico, haciéndose cortes, conforme a leyes, o por una junta compuesta de otros dos oidores diputados de cada audiencia, dos regidores diputados de cada cabildo secular, dos diputados individuos de cada cabildo eclesiástico, un diputado de cada partido, otro de cada cabecera de provincia, y los virreyes, y obispos, y arzobispos, si no fuesen traidores, con la calidad, de que después de asentado el sistema de gobierno se retiren los obispos, arzobispos y virreyes, y se queden los demás componiendo la junta soberana, y que después de un año, o dos, se empiecen a mudar cada año tantos individuos, por los de sus mismas clases, que a los cinco años estén todos renovados, y de este modo conservar este cuerpo como inmortal. Y si esto no lo promovieren las mismas autoridades actuales, ocasionando con la indolencia, o malicia, que los mismos pueblos lo promuevan, serán culpables para con Dios, y la patria, de la sangre que se derramare, y demás perjuicios. Reato, que no pueden dejar de conocer, sino solamente los necios mandones, que estimándose más a sí propios, que a los pueblos, se creen también superiores a ellos, como pudiera un amo sobre sus esclavos, o un arriero sobre sus jumentos; pues querer que las Américas, sigan unidas con la España, es la mayor traición que se pudiera cometer; porque en España no vive ya el señor don Fernando, sino el francés, jurado por rey de las Españas, y sus Indias, y por este juramento, no sólo el francés, sino aun el español, perseguirán a la América hasta morir.

Verdad que no menos la acredita la falta de avisos, que la repugnancia que se conoce en los españoles (europeos que se hallan en estas Américas) en unirse con americanos. En cuyo concepto, si hay lealtad en Américas deben separarse del gobierno actual del continente de España, debe erigirse su autoidad independiente con el auxilio del inglés, o del angloamericano, porque sólo así pudieran conservar sus derechos, y los del señor don Fernando. Al contrario, uniéndose con la España, los perderá inmediatamente, porque en España todos son franceses, o por rendidos, o por traidores, o porque por un efecto de desesperación, así lo quisieron, aun nuestros mismos reyes, entregando al francés todas las fortalezas y defensas de España. Punto, que para lo moral, y político, es tan considerable, que por ningún acontecimiento debe perderse de vista; pues no puede haber fidelidad al rey, bien ordenada, sin llevar por delante la fidelidad a la nación; así porque las naciones no son haciendas, ni herencias de los reyes sino que antes cual pueblo israelítico, son los que dan la jurisdicción al Rey, para que la ejerza, mientras el pueblo, como pueblo de Dios no la contradiga; como porque el orden de la obligación exige primero por Dios, que la patria; primero por la patria, que el rey.

Así pues, los grandes riesgos, que han corrido, y corren las Américas, se conocerán más si se advierte la mucha probabilidad, o casi evidencia de que el señor Goyeneche presidente, que ya dicen ser del Cuzco, había sido un agente principal del francés, que hipotecándole amigos y dineros, para que no desconfie, vino a negociar las Américas, con diversos disimulos, y la oculta sollicitación para la princesa regenta de Portugal, en caso de no poderse conseguir la diligencia para el francés. Sube todavía de punto su malicia en los tiros de su pluma pérfida, perjudicial, servil, plebeya y sofística contra los filósofos, y doctores de las Américas, como de quien sólo querría aprobarlos con los franceses, o portugueses; como de quien sólo querría que sucediese a las Américas, lo que a las ovejas de la fábula, verlas sin perros guardadores para que los lobos, se las comiesen a su salvo; porque tal es el fanatismo, y mala fe acerca de esto, que llegan a decir, que ni la plata puede lucir tanto en manos de los americanos, como en manos de europeos, y más si son franceses.

De tantos antecedentes, no puede ser indiferente la importancia del conocimiento que debemos tener de no pelear entre nosotros, sino contra el francés, portugués, inglés, o cualquiera otro extranjero, uniéndonos a los gobiernos de los cabildos y audiencias, que unidos con los pueblos, son los más seguros, mientras se asientan de común acuerdo, cómo nos hemos de gobernar en adelante. La buena fe dirá de la América, que de este modo no es, no ha sido, ni será alzada, sino armada en defensa de sus derechos, y de los del señor don Fernando, para no ser tragada por ningún extranjero. Que es independiente, no del señor don Fernando, sino del continente de España, para no hacerse francesa. Que de paso será feliz, si sabe establecerse un sabio gobierno. Que ya no se le sacará de su suelo un peso en plata, sino en frutos de agricultura, manufacturas e industria, para fomento de un comercio activo. Que si algún día llegasen a poseer su rey, podrá hacer que sea con estas mismas condiciones, y con las principales por el bien del Estado, de que no resida en el rey otra autoridad, que la ejecutiva, quedando la de hacer leyes, la de declarar guerra, y las demás en la junta expresada, y que la protección que se pactare del inglés, o angloamericano, sea renovable cada cinco años, a fin de estarse perfeccionando más cada quinquenio, no para que introduzcan tropa en nuestro

suelo, sino para que nos resguarden los mares, nos proporcionen marina competente, nos traigan toda suerte de fabricantes, y primeramente del papel.

Tal plan es, y será para los francesistas, y traicionistas, no sólo error, sino también alzamiento, porque como la regla, y ley de ellos, no sea buscar lo justo, sino lo útil, y conducente, a dominar, enriquecerse, son capaces de negar aún la luz del sol. Pero para el hombre de buena fe, será lo más laudable, santo y conveniente. Lo primero por ser lo único para atajar el despotismo, y arbitrariedad, a que suelen degenerar los mejores gobiernos. Lo segundo porque de este modo no sólo se defenderá la América, sino que aun podrá llegar a ser la defensora y protectora de la católica iglesia, y por consiguiente de cuantos fieles viniesen huyendo de la España oprimida. Esto parece que la misma naturaleza lo demanda. Por fin todo lo consigue la continuación, y perseverancia. Si hay razón, si hay conocimiento, haya paciencia, valor y prudencia. La cola de un caballo flaco, no se podrá arrancar de un tirón; pero tirándola cerda por cerda con constancia, se acabará de arrancar la cola, aunque sea de un caballo muy fuerte. La América que no había tenido voz, ni para quejarse, puede tenerla para hablar ahora, que se halla con las armas en la mano, y el dejarlas sería dejar la libertad de hablar. Américas y agosto de 1809.

La Razón — La Experiencia.

[Reparo al anónimo que se indica]

[14 de septiembre de 1809]

El anónimo reducido a persuadir que Buenos Aires deseaba aceptar por depositaria del dominio, de las Américas, a la princesa del Brasil, para que ella misma en fuerza de sus derechos de sucesión pudiera coronarse luego, que no existiera el señor don Fernando VII no podía estar más degradante de la humana racionalidad; ni más injurioso para un pueblo fiel, generoso y culto como Buenos Aires, y mucho más para todas las Américas.

No podía estar más degradante de la humana racionalidad, primer reparo; porque sustancialmente no para hasta suponer a las naciones, o reinos, de la calidad y condición que pudiera una finca raíz, o bienes muebles, que se adquieren por fundaciones de mayorazgos, por herencias, por compra, y por donaciones, como que ellas por sí mismas no pueden hacer elección de sus destinos. Y no podía estar más injuriosa para Buenos Aires, segundo reparo; porque se le hace deseador de que otro sea el tenedor de la soberanía existiendo aún el señor don Fernando en su desgracia, en la cual se le había jurado. Deseos que no los han habido jamás, según sabemos, y que de la justificación de Buenos Aires, no pueden ser creíbles en ningún tiempo. Motivo por el que llevaremos la atención solamente a los derechos de sucesión, discerniendo el grado, e inteligencia en que deben estimarse.

Si buscamos el origen de los soberanos, en la ley natural, escrita y de gracia, sea dentro del paganismo, o dentro de la porción escogida del Señor, no encontraremos que haya sido otro, que el de la elección por las naciones, o reinos. Esta elección supone potencia, y esta potencia no faltará mientras haya naciones. Luego éstas que tienen potencia por sí, nunca pueden sin degradación de su racionalidad ser comparadas con los mayorazgos, que ninguna potencia tienen por sí. En los mayorazgos se suponen cosas inanimadas, como

las tierras, y animadas racionales, como los ganados, que con las tierras, o sin ellas se venden, se compran y se dan. Pero en los reinos no se suponen más que hombres, aunque lo comprendan todo. El hombre que es un compuesto de alma y cuerpo, cuya principal parte, es intelectual, que sublimado con la noble distinción del libre albedrío, piensa, medita, reflexiona, quiere, reprueba, teme, desea, espera, y busca la verdad y perfección: nunca podía haber disminuido su dignidad, sus prerrogativas, y privilegios en la sociedad, sino antes aumentándolas, como sucede en la fuerza, que la de cien hombres juntos es mayor a la de uno solo. Y a este fin cada monarquía, y sociedad civil, es una persona moral unida para la felicidad de los individuos de que se compone, cuyo bien, y perfección no pudiera conseguir cada uno por sí solo, como lo dice la ley 1.^a título 10 parte 2. Luego el hombre en el gobierno que se fuere, nunca debía, ni debe perder, sino antes ganar; nunca debió llegar al vil ultraje de ser parangonado con las especies inanimadas, e irracionales, vendibles, comparables, donables y renunciables, sino que antes debió ser, respetado y excepto de cualquier opresión de sus derechos, y libertad. Y cualquiera que diga lo contrario, no puede menos que ser un degradante de su propia racionalidad, por un vil interés; por una baja servilidad; por una ruin condescendencia, y otras miserias que le precipitan hasta el delito de daño contra la nación, que todavía es más grave que el de daño contra la majestad, porque después de Dios, primero se debe mirar por el bien de la patria, que por el bien del rey; pues la patria es el todo; y el rey sólo una parte, y su hechura. Y si por Dios reinan los reyes, no es decir que Dios violento al pueblo, sino que docilita los corazones a la obediencia, porque de lo contrario no habría quien obedeciese a otro hombre.

El hombre pues, que por todos derechos, no podía tener otro objeto que el de su propio bien, y decoro en la formación de sociedad, viéndose en un solo cuerpo todos los de un continente, componiendo una sola persona moral, obligada a buscar su subsistencia y seguridad, y que tantas atenciones sin dividir las entre sus propias partes con el orden adaptable, no era posible desempeñarlas exactamente: eligieron uno, que como centinela, o apoderado, vigilase con especialidad, o trabajase teóricamente sobre los objetos de la felicidad, rigiendo, disponiendo, y mandando, con el nombre y autoridad de soberano, que se le confería, y que el resto de la sociedad, obedecería como vasallos, poniendo en práctica sus mandatos; que es decir, que la sociedad le confió la potestad que viene de lo alto, para que la administrase en los diversos modos, que hay de gobiernos en las naciones. Pero sea del modo y clase, que se fuere la elección, y su administración: ésta no pudo durar en el electo soberano o sus descendientes, sino mientras convenga a la sociedad; porque ésta, que nunca había tenido en sus disposiciones, otro objeto que la conveniencia, o su bienestar, faltando ésta, pecaría gravemente en no buscarla, cortando el daño, y suscitando el bien, en mudar o reformar el gobierno hasta acercarlo a lo mejor; porque hay diferencia de particular a pueblo. Un particular podrá hablar, pero no hacer lo que hace el pueblo, pues la legítima potestad que viene de Dios, la da o comunica el pueblo, a uno, o muchos; y como la da, puede quitarla, reformarla, o reasumirla, según vea convenir a su bienestar, conforme a la ley de Dios.

De estos principios es innegable, que los reyes por sus derechos, o sus descendientes por los de sucesión, jamás pueden tener título de justicia para reinar, o pretender reinar contra la voluntad de la sociedad, porque donde

éste recele, donde sienta sus perjuicios, y donde ésta no quiera: no hay derecho de sucesión, ni cosa que valga en este punto. El mismo Dios no quiso resistir la voluntad de su pueblo, cuando éste le pidió otro gobierno. El profeta Samuel, llevó muy a mal la petición, pero Dios le dijo: oye la voz del pueblo, en todo lo que dicen, porque no te ha desechado a ti, sino a mí para que no reine sobre ellos. De este modo se desechó el gobierno de los jueces, por medio de los cuales reinaba Dios, y se adoptó el que reinen los hombres, como se acostumbraba en las demás naciones. Conque si el gobierno de Dios fue desechado, por el extravío, y venalidad de sus jueces, con más razón podrá ser desechado y quitado el de un hombre solo, por causa de su incapacidad, o indolencia, o la opresión, y clamores del pueblo; por causa de no dar oídos, sino solamente a aduladores; por causa de la prostitución, y despotismo de sus jueces; por causa de que se olvidan, que el pueblo es inmediatamente de Dios, y no del rey; que el pueblo hace a los reyes, y no los reyes al pueblo; que los reyes, deben ser considerados después de la patria, y no antes como lo hacen. Es decir, que en primer lugar se ha de amar a Dios; en segundo lugar a la patria; y en tercer lugar al rey; y no en tercer lugar a la patria, como quieren los factores del delito de lesa nación. Y ya que los reyes son hechos por el pueblo, y ellos no pueden hacer al pueblo, mucho menos podrán convertirlo en su propia hacienda, o bienes de mayorazgo.

España misma con la costumbre de jurar al príncipe de Asturias, para sucesor a la corona, hace notar en esto, que ninguno debe ser jurado en ella rey, sin que primero preceda la anuencia del pueblo. Y como la anuencia se la dé jurándolo por príncipe de Asturias, claro está que nadie puede ser legítimo rey de las Españas, si primero no fuese príncipe de Asturias legítimamente jurado. Conque también es claro, que nadie ha sido rey legítimo en España, sino por la anuencia y elección del pueblo, bajo de cierto orden, que, conforme éste lo estableció podrá deshacerlo, justa y legítimamente conviniendo a su felicidad. Y como a la sazón no haya príncipe de Asturias legítimamente jurado, ni es posible que lo haya mientras el francés domine la España, como la está dominando, tampoco puede haber pretendiente a la corona, aun cuando no existiera el señor don Fernando.

Bajo de este pie, la América será hartó culpable, para ante Dios y la posteridad, si ahora no se hace elección de lo que más la convenga a su bienestar, uniéndose para esto por medio de una junta central, que puede elegirse en el conmedio de la América, componiéndose la junta de dos oidores diputados de cada audiencia; dos individuos diputados de cada cabildo secular; dos de cada cabildo eclesiástico; uno de cada partido; uno de cada cabecera de provincia, y la mitad de la oficialidad, con la calidad de que a excepción de los oidores, que sean, o no patriotas, lo sean los demás precisamente, y que además de los nombrados, puedan acudir cuantos quieran, y más si se contemplaren capaces de servir con sus talentos, o diligencias. En esta junta se determinaría, a qué potencia se habría de tener por protectora, y guardadora de los mares, que por interés del comercio estaría más pronta la Inglaterra, o los angloamericanos, y éstos mismos mandarían fabricantes de todas manufacturas. Con esto se remediaría, el que ya no salga tanta plata fuera del continente en numerario, sino solamente en manufacturas; productos de agricultura, e industria. Se vería qué fuerzas, y cómo se habían de mantener para estar en defensa contra los invasores a los derechos de la patria, y los del señor don Fernando mientras viviese; y de este modo ya se tendría todo lo

hecho adelantado, y experimentado, para deliberar al tiempo que ya no existiere. Determinación, que la América debe tomar, cuanto antes, por el inminente riesgo en que se halla de ser usurpada.

La América, si se une, es capaz de los proyectos más vastos, y florecientes, y es capaz de vencer aun a tres Francias juntas; pero si no se uniere, creyendo a los que desean su ruina, se expondrá a la bafa, y esclavitud del primero que la asalte. Si faltando el señor don Fernando, no quisiere ser francesa, ser portuguesa, o inglesa, no le queda a la América otro recurso ni otro término que el de gobernarse por sí misma, cuya gloria es más natural que la deseé por amor al bien de la patria, y por amor principalmente a la religión. Más vale morir por que reine la patria, que morir por que otro reine sobre ella, haciéndola esclava y tributaria sin medida. Si la América puede pelear a favor de extraños, es regular que conozca, que le es mejor pelear por sí; que es decir para el bienestar del pueblo. Objeto por el cual, aun los reyes deben perder las coronas. Pero que mucho si el mismo hombre Dios, perdió la vida obediente a su padre, muriendo en una cruz afrentosa, por el bien del pueblo, y por ello fue exaltado, para que a su nombre todos se arrodillen, en el cielo, en la Tierra, y en los infiernos toda lengua confiese, que el Señor nuestro Jesucristo, está en la gloria de Dios Padre. Amén. Firmado por la lealtad, entereza y sinceridad americana, en 14 de septiembre de 1809.

Gracias a Dios, que Chuquisaca, y La Paz, y aun todas las Américas, poniéndose en defensa de la patria, y de los derechos del señor don Fernando para que las Indias no sean tomadas por el francés, por el inglés, por el portugués, u otra potencia extranjera; pues en España, ya juraron cuanto hace al francés por rey de las Españas, y las Indias; y en virtud de este impropio, y forzado juramento, no sólo el francés, sino también el mismo español modista, rendido o traicionista, perseguirán a las Indias hasta morir. Y así compatriotas no hay que dormir, no hay que desunirse, no hay que dar crédito a los papeles, e impresos falsos, que vienen y vendrán de España. A los mismos españoles, sean pobres o ricos; grandes o chicos; virreyes o no virreyes, no hay que creer nada, sino la seguridad de las pobres Américas. La seguridad de las vidas, y libertad de la patria, más vale que esté en nuestras manos, y no en las de ellos. Muchos afrancesados y aportuguesados tenemos, no nos dejemos deslumbrar de ellos. A lo tuyo tú; no hay que olvidar esta máxima, que otro que no sea patriota, no es capaz ni de pensar en favor de la patria, a quien Dios la salve. Amén. Estas verdades son importante hacerlas saber a todos, y aunque fuera por medio de los párrocos, que las predicarán todos los domingos, para que no hubieran engaños. La falta de avisos y correspondencia franca, siendo ya amigos los ingleses, es otra prueba de la pérdida total de España, y de que las Américas serán perseguidas.

[ANÓNIMO]

[Enero de 1810]

Enero 10 de 1810.

Paisano mío muy amado, tengo la fortuna que hubiese llegado a jnis manos el adjunto papel, que por su preciosidad y mérito lo paso prontamente a sus manos. Por acá creemos y con mucha razón, que sólo usía es el que puede llamarse hombre, y hombre de verdadero valor y virtud. Hombre sabio,

porque sólo para éstos fue reservado el obrar con conocimientos, y por principios, estimando lo importante, y lo sólido sea en la escoria o en el oro; y en cierto modo hablan con tanto elogio de usía los criollos, o americanos, y con tales fundamentos de conveniencia, que no he podido menos que unirme con ellos, ofreciendo mis caudales, y personas, a fin de que el francés, ni otro extranjero alguno, dominen ni por la imaginación estas Américas. La España se remató enteramente en el francés, como usía lo sabrá mejor. Varios hechos, y toda la conducta del señor Cisneros, virrey de Buenos Aires, dan a conocer que es francesista inapelable, por más que quiera dar a entender lo contrario. ¿Y para este tiempo faltará un señor Elio, que como aquella Judith, corte la cabeza, al mayor traidor, para el completo de su beneficencia hacia estas indefensas Américas? Pues si no faltare ya es llegado el caso. Con sólo ese golpe, le seguirán las Américas, que conociendo que no pueden ser felices, sino residiendo en medio de ellas la soberanía sea en una, o muchas personas, son capaces de coronar a cualquiera, y más al señor Elio. En fin el tiempo lo dirá.

Del virrey de Lima también hay fundados recelos de que se declara últimamente a favor del francés, pero puede pesarle, respecto de que Quito prospera titulando de majestad a su junta, y de alteza serenísima a su presidente, y si como es junta de hombres, fuera de cerdos, lo haría mejor, y sería menos perjudicial de lo que ha sido, y sería el gobierno de nuestra España. Esto es paisano si no lo he de engañar. ¿Y la España tan perniciosa, pregunto ahora, ha sido en sustancia por aliviarnos? No señor, porque todo ha sido en la realidad para enriquecer a sus rivales, hasta que se ha hecho arruinar, de una sola desplomada.

El pícaro de Goyeneche, mantiene su intimidad y obra de acuerdo con el bribonazo de Sanz. Creeré que sea poco más o menos otro tal el señor Nieto, que entró a Chuquisaca el 25 de diciembre del último año. El arzobispo que se halla en Potosí, con el obispo de La Paz, ha de ser otro godista ciego, lo mismo que todos los mandones de ese tiempo, y recién llegados de España. Si hay noticias no las escasee paisano, aunque sea poniendo una imprenta, o véngase de una vez a Buenos Aires, y ocupe el lugar de ése, para dar el mejor estatuto que pudieran desear estas Américas.

Parece que en La Paz, ya está sobresaltado el Goyeneche, dicen que se retirará a mediados de éste, se teme un desastre con él, porque recién se van desengañando de las cosas los alucinados. Muchos de nuestros paisanos que tenían por traidores a los pacaños también se van desengañando. Dios quiera elegir a usía como a otro Macabeo, o Moisés. Estas tierras fueron ganadas con traición, y con traición han sido sacrificados nuestros reyes; y nosotros con traición moriremos si no aprobamos y amparamos lo justo, y detestamos lo injusto. Usía hará acuerdo también del anónimo impugnado contra la Carlota; y comparará también la insinuación adjunta. El virrey ya nos corta las lenguas, que no podía llegar a más su despotismo, pues dicen que ha mandado que nadie hable de la España, ni de las Américas.

[Copias en: *Archivo General de Indias, Sevilla. Estante 122, cajón 2, legajo 16. Signatura moderna, Sección V, Audiencia de Buenos Aires, legajo 88. Transcrito de: FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS, SECCIÓN DE HISTORIA, Documentos relativos a la independencia Argentina, Buenos Aires, 1912, págs. 445-467.]*

INDICE

	Pág.
[Documentos referentes a Francisco de Miranda y Saturnino Rodríguez Peña] ..	(3)
[Carta de Joaquín de Melina a su majestad, convidándole una proclama]	(9)
[Andanzas]	(12)

INDICE

INDICE GENERAL DEL TOMO DECIMOPRIMERO

	Página
EDICIÓN DE UNA COLECCIÓN DE OBRAS FUNDAMENTALES DE LA HISTORIA ARGENTINA. PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL SENADOR DÁVILA	10063
NOTA PRELIMINAR	10065

SUMARIOS Y EXPEDIENTES

[DOCUMENTOS RELATIVOS A LA POLÍTICA PORTUGUESA EN EL RÍO DE LA PLATA.] [1805 - 1810]	10071
Indice	10169
[DOCUMENTOS RELATIVOS A LA POLÍTICA INGLESA EN EL RÍO DE LA PLATA.] [1806 - 1810]	10171
Indice	10229
[ACTUACIONES DE SATURNINO RODRÍGUEZ PEÑA Y DIEGO PAROISSIEN.] [1807 - 1810]	10231
Indice	10367
[ACTUACIÓN DE JUAN MARTÍN DE PUEYRREDÓN.] [1807 - 1810]	10369
Indice	10405
[DOCUMENTOS RELATIVOS A LOS SUCESOS OCURRIDOS EN BUENOS AIRES EL 1º DE ENERO DE 1809.] PRIMERA PARTE	10407
[DOCUMENTOS RELATIVOS A LOS SUCESOS OCURRIDOS EN BUENOS AIRES EL 1º DE ENERO DE 1809.] SEGUNDA PARTE	10587
Indice	10705
[DOCUMENTOS VARIOS]	10709
Indice	10731

De este decimoprimer tomo de la
Colección de Obras y Documentos para la Historia Argentina
agrupados con el nombre de
BIBLIOTECA DE MAYO
que fuera creada por resolución del
HONORABLE SENADO DE LA NACION
para conmemorar el
150 ANIVERSARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO,
se han impreso 2.500 ejemplares numerados,
para ser distribuidos
entre bibliotecas públicas e instituciones de cultura
del país y del extranjero
y 2.500 sin numerar para ser librados a la venta,
dándose término a la impresión
en los talleres de la
IMPRESA DEL CONGRESO DE LA NACIÓN,
siendo director el señor *Juan A. Trasande*,
subdirector regente el señor *Juan Foti*
y encargado general de talleres el señor *Severino G. O. Grisotto*
en la ciudad de Buenos Aires,
capital de la República Argentina,
el día 28 de agosto de
MCMLXI



